



**REPORTE SOBRE
LA JUSTICIA EN LAS
AMÉRICAS
2008 - 2009**

ARGENTINA¹

I. Datos generales del país

Es una República Democrática Federal, dividida en 24 provincias autónomas, incluida la ciudad autónoma de Buenos Aires que es la sede del Gobierno Federal. El país tiene una superficie de 2.780.403 km², y una población estimada para el 2009 de 40.913.584 habitantes. En cuanto, a la distribución de la población por edades, para el año 2010, el 25.0% pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 32.7 al grupo de 15 a 34, un 18.0 % de 35 a 49; el 13.8 % de 50 a 64 años y 10.5 % tendrá más de 65 años². Este mismo año, el 93.11% habitara en zonas Urbanas y un 6.89% en zonas rurales.³ La expectativa de vida al nacer, para el periodo 2005- 2010, es de 75,3 años para los Hombres y de 79,1 para las Mujeres con un promedio de 75,3 años.⁴ Se estima que hay 600.329 personas que se reconocen pertenecientes y/o descendientes en primera generación de pueblos indígenas (población indígena).⁵

La población bajo la línea de la pobreza llega a 23,4% para el año 2007⁶. En el índice de desarrollo humano, del año 2008, ocupa el puesto 46, ubicándose entre los países con un índice de desarrollo humano alto.⁷ Se estima, que la tasa de analfabetismo llega al 2.4 % de la población mayor de 15 años. 2.5% hombres 2.4 mujeres.⁸ La tasa de desempleo para el año 2008 llegó a 7,9%⁹.

El Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes de mercado estimado para el año 2008 llegaría a 330.195 US\$ millones, representando un aumento de 25,8% respecto de 2007 en que se alcanzaron los US\$262.450 millones¹⁰. En tanto, el Producto Interno Bruto Per Cápita ascendería a US\$ 8.307, con un aumento de un 24,2% respecto del 2007 en que se alcanzaron los US\$ 6.668.¹¹

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- *Creación de la Comisión Asesora para la Reforma de la Legislación Procesal Penal*¹²: constituida en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en febrero de 2007, con la finalidad de elaborar un anteproyecto de Código Procesal Penal de la Nación; realizar un anteproyecto de ley de organización judicial que permita la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento en material penal, y proponer reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público. Su labor culminó con la presentación y entrega pública de los documentos encomendados -por su Decreto de creación- al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en septiembre de 2007.
- *Programa de fortalecimiento del sistema acusatorio en la justicia penal*: este plan, cuyo objetivo inmediato es la introducción de un nuevo procedimiento para oralizar la resolución de los casos de flagrancia. Se viene aplicando en la Provincia de Buenos Aires, obteniendo muy buenos resultados y extendiéndose actualmente a nueve departamentos judiciales y se pretende abarcar al resto de la Provincia. Los resultados obtenidos han sido muy favorables destacándose que, de las audiencias designadas se han realizado, en casi todos los departamentos, con un promedio superior al 85%.

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica para el juzgamiento de los delitos un Código Procesal Penal de carácter netamente acusatorio¹³, que prevé oralidad en todas sus etapas, con procedimientos ágiles, grabación y filmación de audiencia, con vistas a llegar a la despapelización de los expedientes mediante la utilización de su sistema de gestión penal denominado “JUSCABA”.
- *Presupuesto del Poder Judicial de la Nación*: el presupuesto del año 2008 es 160% mayor al del año 2004.
- *Ministerio Público Fiscal de la Nación*: durante el año 2007, ingresaron en las fiscalías ante los Juzgados nacionales y federales 293.766 nuevas causas; que sumadas a las 140.906 causas en trámite procedentes de períodos anteriores, arrojan un volumen en trámite de 434.672 causas. De ellas fueron resueltas 37.764 causas por las dependencias fiscales, es decir, un 8,68% de los expedientes vigentes en el período.
- *Centro Multipuerta*: funciona en el ámbito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y su finalidad es ofrecer diversas alternativas de acceso a la justicia, facilitando y brindándole a los ciudadanos asesoramiento e información sobre el procedimiento adecuado para la solución de sus conflictos. De esta forma, se contribuye a ofrecer “puertas” o alternativas de resolución de conflictos como mediación, arbitraje y consultorio jurídico gratuito. En este contexto, durante el año 2008, también se ha establecido el *Proyecto de Fortalecimiento del Cuerpo de Mediadores y Equipo interdisciplinario de la Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos* en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obteniendo un número mayor de audiencias de conciliación y de las mismas prácticamente la mitad se han mediado con un gran consentimiento de las partes. En este sentido, hay que resaltar la creciente utilización por parte de las provincias de este tipo de mecanismos de resolución de conflictos¹⁴.
- *Movimientos de causas*: en el año 2007 ingresaron al Poder Judicial de la Nación un total de 822.190 nuevas causas, correspondiendo el 49,88% -410.118 nuevas causas- a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal; y aproximadamente el 48,80% corresponde a las causas ingresadas en los Juzgados del fuero criminal y correccional de la CABA¹⁵.
- *Programa Integral de Reforma Judicial*: tuvo origen en la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, su objeto es la coordinación de todos los proyectos de mejora y modernización de la Justicia Argentina, exigiendo una labor mancomunada con todas las instituciones que componen el sistema judicial.
- *Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo – PROJUM*: tiene como objetivo general diseñar y poner en operación un nuevo modelo de gestión y organización de los juzgados, para poder mejorar sus niveles de efectividad de acuerdo con indicadores de control, así como estimular un proceso de modernización judicial, con la idea de incluir un plan de reducción de demoras, establecer y mantener un procedimiento de mejora continua.
- *Asistencia a la víctima*: durante fines de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se crearon dentro del marco del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, Unidades de Orientación y Denuncias, estructura similar a la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI) creada en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios del Ministerio Público Fiscal de la

Nación, aprobándose la implementación de un Programa de Acercamiento a la Comunidad (P.A.C.)¹⁶, con el objeto de asistir a la víctima brindando en cada caso la orientación jurídica necesaria.

- *Implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe*: cabe resaltar que el 04 de septiembre de 2008 se sancionó en Rosario, Santa Fe, la Ley Nro. 12.912, que regula la implementación progresiva del nuevo Sistema de Justicia Penal de esa provincia (Ley 12.734 - Código Procesal Penal). Se establece, además, que la implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 – Código Procesal Penal- será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el 30 de octubre de 2009 y se establece la creación de una comisión bicameral *ad honorem* de seguimiento permanente del proceso de implementación.

III. Descripción Institucional y Organización del Sistema de Justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema de gobierno y organización del Estado argentino presenta particularidades propias que requieren ciertas puntualizaciones. La Argentina adoptó en su Constitución Nacional la forma de gobierno representativa, republicana y federal. Estableciendo ésta última la coexistencia de un doble sistema: una justicia federal que comprende a todo el territorio argentino ejercida por el Poder Judicial de la Nación, y una segunda administración de justicia de carácter provincial, ordinaria o común, integrada por los poderes judiciales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁷. Esto se debe al reconocimiento de las facultades inherentes a los gobiernos provinciales que se reservaron para sí su administración de justicia. En suma, en la República Argentina coexisten 25 poderes judiciales que se integran con sus respectivos Ministerios Públicos, junto con varios subsistemas y organismos complementarios o auxiliares¹⁸.

De esta manera, el sistema de justicia está compuesto por el Poder Judicial de la Nación, los Poderes Judiciales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa; el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación.

En las veintitrés provincias se repite una estructura similar, con algunas variaciones, tomando como ejemplo del sistema provincial la provincia de Buenos Aires, la cual está formada por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio Público (Fiscales y Defensores), el Consejo de la Magistratura, el Ministerio de Justicia de la provincia y la Policía de la provincia de Buenos Aires.

2. Poder Judicial de la Nación¹⁹

2.1. Estructura y funcionamiento

El Poder Judicial de la Nación se encuentra compuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura de la Nación, los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones. A modo de aclaración, toda la estructura Judicial de Capital

Federal, tanto tribunales federales como ordinarios, forman parte del Poder Judicial de la Nación por ser territorio nacional, asiento de las autoridades nacionales.

Su instancia superior es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, órgano compuesto actualmente por siete integrantes: un Presidente y seis Ministros, que ejerce su jurisdicción por recurso extraordinario en todos aquellos puntos regidos por la Constitución y las leyes de la Nación y posee competencia en forma originaria y exclusiva en todos los asuntos que conciernen a embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y también en los que alguna provincia fuese parte. La Constitución Nacional, en su artículo 114, inc. 3, establece que la administración del Poder Judicial se encuentra a cargo del Consejo de la Magistratura.

Cabe agregar que con la reforma constitucional del año 1994 se reconoció a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-en adelante: (CABA) como gobierno autónomo, con las facultades propias de legislación y jurisdicción. Es así que la Ciudad de Buenos Aires adoptó su Ley Fundamental en el año 1996, estableciendo que su Poder Judicial está integrado por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público. De esta manera, la ley Orgánica del Poder Judicial de la CABA diseñó la estructura de la Administración de Justicia de la ciudad, con un Tribunal Superior de Justicia a la cabeza, las cámaras de apelaciones y los tribunales inferiores; el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público²⁰.

Consecutivamente, se estableció que el funcionamiento de los tribunales previstos en esa normativa queda sujeto al acuerdo que el gobierno de la Ciudad celebre con el gobierno federal, con el objeto de transferir los juzgados nacionales de los fueros ordinarios, su competencia y partidas presupuestarias²¹. A la fecha de esta presentación, a raíz de lo previsto por la ley Nro. 26.357²² -y sus normas concordantes²³-, es competencia de la justicia penal de la Ciudad Autónoma los delitos contemplados por el Código Penal, en sus artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes Nro. 13.944, 14.346 y art. 3 de la Ley Nro. 23.592, cuando ellos se cometan en el territorio de la Ciudad. Por lo tanto, funcionan en el ámbito de la justicia local el Tribunal Superior de Justicia y los tribunales integrantes de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal, Contravencional y de Faltas. En suma, el conocimiento de las causas de naturaleza ordinaria se encuentra a cargo tanto de los tribunales integrantes del Poder Judicial de la Nación como de los tribunales integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma.

Por todo lo expuesto, la estructura del Poder Judicial de la Nación se resume en tres jurisdicciones²⁴:

- La jurisdicción federal, que incluye aquellos tribunales con competencia para conocer sobre asuntos federales en todo el territorio del país
- La jurisdicción federal de la Capital Federal, que incluye aquellos tribunales con competencia para conocer sobre asuntos federales en el territorio de la Capital Federal; y

- La jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, que incluye aquellos tribunales con competencia para conocer sobre asuntos de derecho común en el territorio de la Capital Federal.

Tabla 1
Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Nación²⁵

Materia	Juzgados de Primera Instancia	Tribunales de Segunda Instancia	Tribunal Superior
Civil	110	1 Cámara dividida en 13 Salas	NO
Penal	115	1 Nacional dividido en 5 Salas 1 Federal dividido en 2 Salas	1 Tribunal de Casación dividido en 4 Salas ²⁶
Penal Menores	10	1 Nacional dividido en 5 Salas	1 dividido en 4 Salas ²⁷
Comercial	26	1 dividido en 5 Salas	NO
Tránsito ²⁸	NO	NO	NO
Contencioso Administrativo Federal	12	1 dividido en 5 Salas	NO
Menores ²⁹	NO	NO	NO
Violencia doméstica ³⁰	NO	NO	NO
Constitucional	NO	NO	NO
Agrario ³¹	NO	NO	NO
De Paz ³²	NO	NO	NO
Contravencional y de faltas ³³	NO	NO	NO
Ambiental	NO	NO	NO
Bancarrotas y Quiebras ³⁴	NO	NO	NO
Penal Económico	12	1 dividido en 2 Salas	NO
Tributario	3	NO	NO
Seguridad Social	10	1 dividido en 3 Salas	NO
Civil y Comercial Federal	11	1 dividido en 3 Salas	NO
Trabajo	80	1 dividido en 10 Salas	NO
Electoral	1	1	NO

Fuente: Matriz enviada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la República Argentina.

2.2. Gobierno y gerencia

El Poder Judicial de la Nación está compuesto por Tribunales de Justicia Ordinaria y Tribunales Federales, ejerciendo la máxima autoridad la Corte Suprema de Justicia de la Nación -en adelante, CSJN-³⁵.

La CSJN -a través del dictado de acordadas y resoluciones- posee facultades inherentes a todo poder público para su existencia y conservación, así como toda independencia necesaria para su organización interna. Establece normas reglamentarias para su propio funcionamiento y el de los tribunales federales, disponiendo la modificación, creación o reorganización de secretarías, direcciones, departamentos o áreas administrativas y judiciales; a fin de responder a las necesidades de aumento de las estructuras jurisdiccionales instituidas por las diferentes leyes nacionales, así como al correlativo crecimiento de las causas que llegan a conocimiento de los Tribunales.

El Administrador General es quien se encuentra a cargo de la administración general de la CSJN, y entre sus facultades se enfatiza lo relativo a la programación, ejecución, coordinación y control de la administración general de la Corte y el cumplimiento de las funciones de superintendencia que le sean delegadas por el Tribunal³⁶. Asimismo, propone políticas y estrategias para la más racional y económica distribución y utilización de los bienes y recursos; provee lo necesario para el apoyo logístico y tecnológico de los servicios judiciales de la CSJN; organiza la administración financiera, contable, presupuestaria y patrimonial del tribunal.

Además, en el año 1994, a raíz de la reforma constitucional, se incorporó a la organización y funcionamiento del Poder Judicial dos nuevos órganos: el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento. Al primero³⁷, se le encomendó la administración del Poder Judicial, la selección mediante concursos públicos de los postulantes a las magistraturas inferiores y la función de abrir el procedimiento de remoción de magistrados, ordenar su suspensión y acusación. En tanto que el segundo organismo³⁸, se encuentra integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal, siendo su fallo irrecurrible, y tiene como único objeto la destitución del acusado, quedando no obstante la parte condenada sujeta a la acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Se dispuso el carácter público de todos los registros llevados por las Secretarías intervinientes de la CSJN con la finalidad de profundizar la transparencia de los trámites que se cumplen, estipulándose ciertas medidas para efectivizar el principio de la publicidad de los actos de gobierno en las acordadas 01/04 y 02/04, a fin de posibilitar, también, a la ciudadanía el control de esos actos. La primera trata sobre la publicación de la nómina completa de las autoridades y personal de la CSJN; los actos administrativos relativos al personal; los llamados y adjudicación de las licitaciones públicas y privadas; el presupuesto anual de la Corte y toda otra acordada o resolución de alcance general. Mientras que, en la Acordada Nro. 2/04 se decidió que las sentencias de la Corte, disponibles en Internet, se encuentren precedidas de una nómina que contendrá el nombre del caso, seguida de otras informaciones dependiendo del tipo de recurso de que se trate.

Otro dato relevante es la autorización de la intervención de Amigos del Tribunal, “*Amicus curiae*”, en aquellas causas en trámite ante la Corte en las que se debatan cuestiones de interés general. Los Amigos del Tribunal deben ser personas físicas o jurídicas que no fueren parte, que cuenten con una reconocida competencia sobre la cuestión debatida y que demuestren un interés inequívoco en la resolución final del caso. Para ello, se dispuso la publicación en el portal de la CSJN de las causas en trámite que sean aptas para dar intervención a los Amigos del Tribunal³⁹.

Paralelamente, se dispuso la creación del “Centro de Información Judicial”, que debe coordinar las actividades de la Oficina de Derecho Comparado y de la Dirección General de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, promoviéndose la ampliación de la página web de la CSJN, www.csjn.gov.ar, con el fin de brindar un mejor servicio de información judicial.

Cabe destacar que en el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2008, elaborado por CEJA, Argentina obtuvo un acceso global a la información de Internet del 63,7% ubicándose en el puesto Nro. 4, marcando una disminución respecto de los años 2006 y 2007 donde se mantuvo en segundo lugar en ambos años. Las variaciones globales en el índice fueron negativas para el período 2006-2008 del -1,75%. Asimismo, la accesibilidad a información de Tribunales de Justicia para el 2008 fue del 65,9% posicionándose en el puesto Nro. 7, representando también una disminución del logro obtenido para el año 2006 y 2007, donde Argentina logró el cuarto y quinto lugar respectivamente⁴⁰. En tanto, en la versión del año 2009 se obtuvo un índice Global de 65,94 % y un 61,44 % de los Tribunales de Justicia, alcanzado el 7° y 13° lugar respectivamente.

2.4. Asistencia jurídica⁴¹

El Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina es la institución encargada de asegurar la efectiva asistencia y defensa judicial de los derechos de las personas. Asimismo, existen diferentes asociaciones e instituciones académicas a más del Ministerio Público de la Defensa que ofrecen una red de servicios jurídicos gratuitos para actuar ante el Poder Judicial, entre ellos: el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.), el Consultorio y Asistencia Jurídica de la Universidad de Belgrano y el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Asimismo, funciona el Plan Social de Asistencia Jurídica y Mediación en el marco del Ministerio de Justicia de la Nación y el “Programa Asistir” en el Ministerio de Trabajo dedicado también a la defensa gratuita.

2.5. Presupuesto

El presupuesto actualmente asignado al Poder Judicial de la Nación es 160% mayor al del año 2004, mientras que la tasa de crecimiento promedio para el periodo 2005-2008 fue del 40%. La variación entre 2005 y 2006 (38%) se debió a una actualización salarial y la registrada en el periodo 2006-2007 (29%) fue producto de la creación de cargos para la incorporación de pasantes⁴².

Tabla 2
Evolución Presupuesto Poder Judicial de la Nación

Año	En moneda nacional ⁴³	En dólares estadounidenses ⁴⁴	Ley	Tasa de cambio oficial a ese año ⁴⁵
2008	1.892.359.145	602.470.278,57	Nº 26.337	u\$s 1- \$ 3,141
2007	1.565.098.881	511.637.424,32	Nº 26.198	u\$s 1- \$ 3,059
2006	1.216.666.875	400.482.842,33	Nº 26.078	u\$s 1- \$ 3,038
2005	884.290.933	297.941.689	Nº 25.967	u\$s 1- \$ 2,968

Fuente: Elaboración propia en base la documentación oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina

Tabla 3

**Ley Nº 26.337 de Presupuesto para el ejercicio 2008
Poder Judicial de la Nación**

Concepto	Crédito Inicial	% sobre Total Poder Judicial
Gastos en Personal	1.618.771.000	85,54 %
Bienes de Consumo	46.014.657	2,43 %
Servicios No Personales	109.397.436	5,78 %
Bienes de Uso	99.234.782	5,24 %
Transferencias	18.941.270	1,01 %
Total Poder Judicial de la Nación	1.892.359.145	100 %

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina

Se señala que el Poder Judicial de la Nación cuenta con un doble financiamiento: por un lado, los recursos aportados por el Tesoro Nacional y, por el otro, los recursos propios. Esta última fuente de financiamiento surge del cobro de la tasa de justicia y del 3,5 % de los recursos tributarios que le corresponden en forma automática de la Nación (además de los recursos aduaneros y otros recursos tributarios nacionales excluidos de la coparticipación).

2.6. Medios personales

En 2005, casi 5% del personal del Poder Judicial de la Nación eran jueces, con una relación de 20 empleados y funcionarios por juez⁴⁶.

Tabla 4
Personal del Poder Judicial de la Nación

	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Magistrados	883	834	820	826	806	810
Funcionarios	4.127	3.913	4.346	4.266	4.263	4.235
Empleados	13.288	12.946	14.079	13.713	13.647	13.483
Total	18.298	17.693	19.245	18.805	18.716	18.528

Fuente: Unidos por la Justicia y Consejo de la Magistratura (año 2005)

Respecto al personal de planta de la CSJN, en 2005 estaba compuesto por un total de 1.756 personas, o sea, aproximadamente el 10% del total de personal asignado al Poder Judicial de la Nación. A su vez, más del 36% de los recursos humanos de la CSJN se encuentran destinados a la administración general.

2.7. Movimiento de causas en el Poder Judicial de la Nación⁴⁷

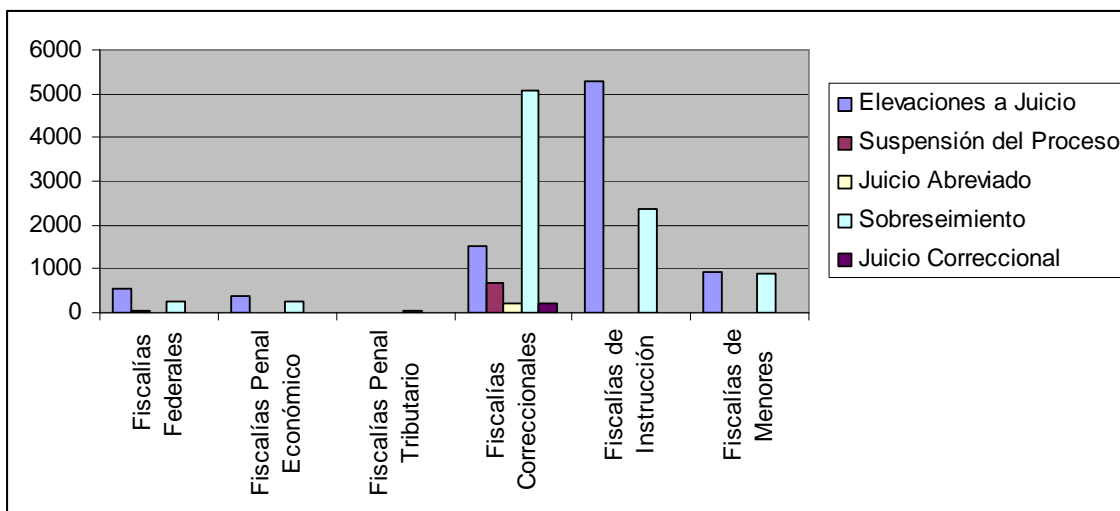
Durante el año 2007, ingresaron 269.824 nuevas causas en los Juzgados Federales del interior del país que, sumadas al 1.461.210 causas remanentes y a las 44.062 causas reingresadas por incompetencias, conexidades o provenientes de los tribunales de Alzada, constituye un flujo global de 1.775.096 causas en trámite para el período en análisis; de dicho total fueron resueltos 256.731 causas, es decir, el 14,46% obtuvo solución jurisdiccional. Por lo tanto, quedaron pendientes para el período 2008 un total de 1.518.364 causas.

En el ámbito de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresaron 142.248 nuevas causas en los Juzgados Federales que, sumadas a las 515.763 causas remanentes y a las 12.099 causas reingresadas por incompetencias, conexidades o provenientes de los tribunales de Alzada constituye un flujo global de 670.110 causas en trámite para el período analizado; de ellas, el 18,40% es decir, 123.342 causas recibieron resolución jurisdiccional, restando resolver 544.207 causas en el período entrante.

En el mismo período, ante los Juzgados Nacionales de la CABA, ingresaron 410.118 nuevas causas, que sumadas a las 367.864 causas remanentes y a las 4.574 causas reingresadas por incompetencias, conexidades o provenientes de los tribunales de Alzada constituyen un flujo global de 782.556 causas en trámite para el período analizado. De ellas, el 45,83% es decir, 358.668 causas recibieron resolución jurisdiccional, restando resolver 790.998 causas en el período entrante.

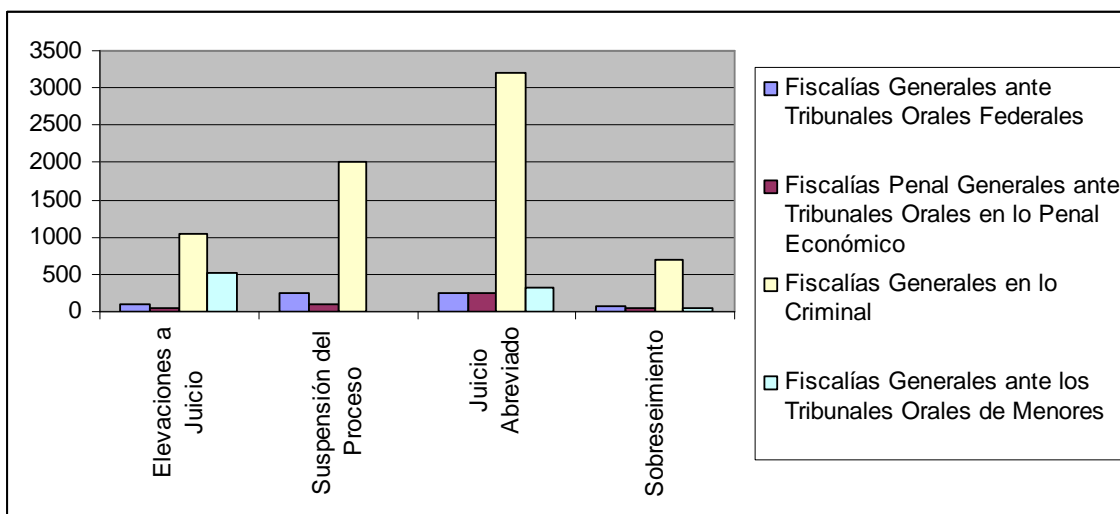
De este modo, en el año 2007 ingresaron al Poder Judicial de la Nación un total de 822.190 nuevas causas, correspondiendo el 49,88% -410.118 nuevas causas- a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal; y aproximadamente el 48,80% corresponde a las causas ingresadas en los Juzgados del fuero criminal y correccional.

Gráfico 1
Respuestas dadas por las Fiscalías ante los Juzgados nacionales y federales de la CABA:
Período 2007



Fuente: INECIP – Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales

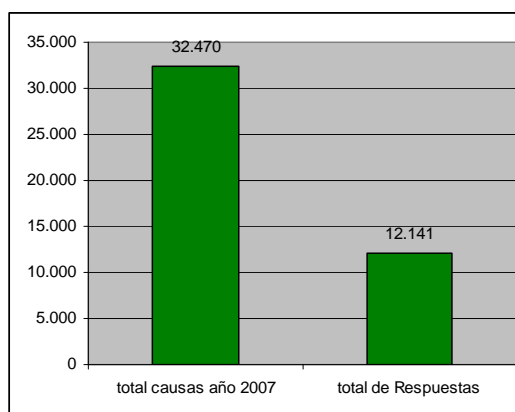
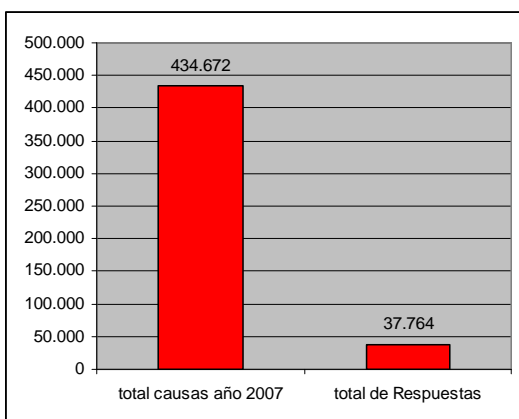
Gráfico 2
Respuestas dadas por las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de la CABA:
Período 2007



Fuente: INECIP – Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales

Gráfico 3
Causas tramitadas y respuestas dadas por las Fiscalías nacionales y federales de la CABA - Año 2007

Gráfico 4
Causas tramitadas y respuestas dadas por las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de la CABA- Año 2007



Fuente: INECIP – Instituto de Estudios Comparados en ciencias Penales y Sociales

3. Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)⁴⁸

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue sancionada en el año 1996 y establece en su artículo 1º que, en concordancia con el principio federal, “sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa”. De este modo se organizó políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo ejercido por el Jefe de Gobierno, el Poder Legislativo ejercido por la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Ciudad.

El Poder Judicial de la CABA está compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los tribunales establecidos por la ley y el Ministerio Público. Pese a su reciente conformación y, como consecuencia de la transferencia parcial de

competencias en materia penal⁴⁹ -que a la fecha no han posibilitado la transferencia de los fueros ordinarios del Poder Judicial Nacional ubicados en la ciudad-, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires conviven hoy⁵⁰ tanto el Poder Judicial Nacional como el Poder Judicial de la CABA.

Le corresponde al Poder Judicial de la CABA el conocimiento y decisión sobre toda controversia surgida en torno a la aplicación efectiva de los derechos y garantías consagrados en su Constitución, las controversias que surjan por los convenios que celebre la Ciudad, la resolución de conflictos contemplados en los códigos de fondo (Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo y Tributario), las leyes y normas nacionales y locales, como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente⁵¹.

Cabe destacar que, en términos de autonomía, la jurisdicción y organización del Poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendido como aquel poder que se encarga de aplicar las normas jurídicas en la resolución de conflictos de conformidad con la legislación vigente, se restringe aún a temas de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales; y en materia penal sobre los delitos correccionales transferidos por la Ley Nro. 26.357 y de portación y tenencia de arma de fuego, en tanto las demás cuestiones de derecho común continúan bajo la órbita del Poder Judicial de la Nación.

El Tribunal Superior de Justicia está conformado por cinco magistrados designados por el Jefe de Gobierno, con el acuerdo de las dos terceras partes del total de los legisladores, y sólo pueden ser removidos mediante Juicio Político. En el artículo 111 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se expresa que los integrantes del Tribunal Superior de Justicia no pueden ser todos del mismo sexo, en pro de mantener un equilibrio entre varones y mujeres. Entre las funciones que desempeña el Tribunal prevalecen: declarar la invalidez de una ley, decreto o cualquier norma de carácter general, contrarias a la Constitución Nacional o de la Ciudad de Buenos Aires, intervenir en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad; es instancia de apelación en los pleitos en que la Ciudad es parte y, originariamente tiene competencia en materia electoral.

El Consejo de la Magistratura de la CABA está integrado por nueve miembros: tres elegidos por la Legislatura mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; tres jueces del Poder Judicial, con excepción de los miembros del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares, (si se presentaran más de una lista, dos miembros corresponden a lista de la mayoría y uno de la minoría); tres abogados con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares (dos por la lista que obtuviera la mayor cantidad de votos y uno por la segunda); ejerciendo los miembros su función en el cargo durante cuatro años. Las funciones del Consejo son, entre otras, proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público, ejercer funciones disciplinarias respecto de los magistrados, recibir las denuncias contra los jueces y decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados.

Los Tribunales de la Ciudad están compuestos por jueces propuestos por el Consejo de la Magistratura que hayan obtenido el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura,

encontrándose divididos en dos fueros: 1) Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, y 2) Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

El Poder Judicial de la CABA cuenta, además, con un Jurado de Enjuiciamiento, encargado de la remoción de los jueces, integrado por nueve miembros que duran cuatro años en sus funciones, siendo tres de ellos legisladores, tres abogados y tres jueces, siendo uno miembro del Tribunal Superior. Son elegidos por sorteo de una lista de veinticuatro miembros: - Seis jueces elegidos por sus pares. - Dos miembros del Tribunal Superior elegidos por el mismo. - Ocho abogados, elegidos por sus pares. - Ocho legisladores, elegidos por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura.

Con respecto al movimiento de causas, se puede observar en las tablas agregadas a continuación, que del total de causas ingresadas se les ha dado una resolución definitiva al 38%. De las causas resueltas ante el Juzgado de Primera Instancia en materia contravencional se observa que del total de resoluciones de las 3074 causas, el 7% terminaron en sentencia condenatoria y el 62% en suspensión de juicio a prueba; mientras que, en materia de Faltas fue un 45% las resoluciones que terminaron en una sentencia condenatoria.

Tabla 5
Causas Tramitadas por Juzgados y por Materia CABA
Durante el año 2008

Juzgados	Materia							S/D	Total
	Amparo	Contravencional	Ejecución de Multas	Exhortos	Faltas	Habeas Corpus Penal	Penal		
	27	10674	2143	19	3003	6	1629	12	17513

Fuente: Consejo de la Magistratura de la CABA – Oficina de Información Judicial

Tabla 6
Causas Resueltas por el Juzgado de Primera Instancia CABA
Durante el año 2008

Materia	Resolución	Total
Amparos	Sentencia	4
	Incompetencia	4
	Total	8
Materia Contravencional	Archivo	362
	Sentencia	27
	Sentencia Condenatoria	208
	Sentencia Absolutoria	17
	Suspensión de Juicio a Prueba	1902
	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	307
	Incompetencias	179
	Sobreseimientos	1
	Desistimientos	4
	Prescripciones	54
	Inimputabilidad	4
	Caducidades	1
	Sentencia Confirmatoria	3
	Sentencia Revocatoria	5
Total	3074	
Ejecuciones de Multas	Sentencia	84
	Sentencia Condenatoria	1
	Desistimientos	1
	Prescripciones	14

	Caducidades	203
	Total	303
Materia de Faltas	Archivo	1
	Sentencia Condenatoria	685
	Sentencia Absolutoria	100
	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	1
	Incompetencias	53
	Desistimientos	545
	Prescripciones	127
	Total	1512
Habeas Corpus Penal	Desistimientos	4
	Total	4
Materia Penal	Archivo	2
	Sentencia Condenatoria	15
	Sentencia Absolutoria	2
	Suspensión de Juicio a Prueba	60
	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	12
	Incompetencias	183
	Sobreseimientos	16
	Prescripciones	2
	Inimputabilidad	37
	Total	329
	Total	5230

Fuente: Consejo de la Magistratura de la CABA - Oficina de Información Judicial

Tabla 7
Causas Resueltas por la Cámara de Apelaciones CABA
Durante el año 2008

Materia	Resolución	Salas			Total
		Sala 1	Sala 2	Sala3	
Materia Contravencional	Resolución Definitiva	7	15	2	24
	Total	7	15	2	24
Materia de Faltas	Resolución Definitiva	11	13	3	27
	Total	11	13	3	27
Habeas Corpus Penal	Resolución Definitiva	1			1
	Total	1			1
Materia Penal	Sentencia Confirmatoria	1	0	0	1
	Sentencia Revocatoria	1	0	0	1
	Resolución Definitiva	3	4	2	9
	Total	5	4	2	11
Total		24	32	7	63

Fuente: Consejo de la Magistratura de la CABA - Oficina de Información Judicial

4. Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires⁵²

La estructura del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires es similar a la del resto de las provincias del país. Su autoridad máxima es la Suprema Corte de Justicia que tiene asiento en la Ciudad de La Plata, siendo la última intérprete de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y encargada de la Administración del Poder Judicial de la Provincia. En materia penal, hay un Tribunal de Casación Penal dividido en tres Salas que cuenta además con una Fiscalía y una Defensoría que actúan ante dicho Tribunal, formando el Ministerio Público parte del Poder Judicial. La autoridad máxima del Ministerio Público

es el Procurador General de la Provincia, reuniendo el Ministerio Fiscal, el Ministerio Pupilar y el Ministerio de la Defensa. También, existe el Consejo de la Magistratura de la Provincia encargado de conformar las ternas y elevarlas al Poder Ejecutivo para la selección de los jueces.

La competencia de los Tribunales inferiores para la jurisdicción ordinaria provincial está organizada en departamentos judiciales. La provincia se divide en 18 departamentos o circunscripciones judiciales⁵³, cada departamento tiene a su vez competencia sobre una cierta cantidad de partidos o municipios. Cada uno de los departamentos reúne Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones, como así también fiscalías y defensorías.

El presupuesto registrado para el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires para el año 2008 fue superior un 159% al del año 2004, observándose una tasa decrecimiento del 27,5%.

Tabla 8⁵⁴
Evolución del presupuesto de la Provincia de Buenos Aires

Año	Presupuesto provincial	Presupuesto Poder Judicial	Particip. %	Crecimiento Provincial	Crecimiento Poder Judicial	Administración de Justicia	Ministerio Público
2008	34.905.996.071	1.549.746.030	4,44 %	25,26 %	39,55 %	1.059.146.985	490.599.045
2007	27.867.050.367	1.110.562.800	3,99 %	24,30 %	12,90 %	780.944.000	329.618.800
2006	22.418.441.729	983.648.390	4,39 %	15,00 %	17,16 %	685.653.900	297.994.490
2005	19.494.141.588	839.569.937	4,31 %	49,61 %	40,32 %	608.875.088	230.694.849
2004	13.029.801.700	598.345.000	4,59 %	18,63 %	5,58 %	441.531.000	156.814.000

Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

5. Ministerio Público Fiscal de la Nación⁵⁵

5.1. Estructura institucional

El Ministerio Público en la República Argentina es un órgano definido institucionalmente por la reforma constitucional del año 1994, en el art. 120 de la Constitución Nacional⁵⁶ y regulado por la denominada "Ley Orgánica del Ministerio Público"⁵⁷, que ha establecido a la institución como una entidad independiente con autonomía funcional, no susceptible de subordinación a cualquier otro poder u órgano del Estado y autárquica financiera del Gobierno Nacional.

El Ministerio Público de la Nación argentina es un órgano bicéfalo compuesto por el Ministerio Público Fiscal (MPF) y por el Ministerio de la Defensa Pública (MPD)⁵⁸, estando el primero dirigido por el Procurador General de la Nación quien coordina la acción de todos los Fiscales, mientras que la Oficina del Defensor General de la Nación dirige el trabajo de los Defensores Oficiales Públicos.

Estructuralmente, el MPF, encargado de representar y defender el interés público a través de los fiscales ante los tribunales, está integrado por: *Procurador General de la Nación*; *Procuradores Fiscales* ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y *Fiscal Nacional* de Investigaciones Administrativas; *Fiscales Generales* ante los tribunales colegiados, de casación, de segunda instancia, de instancia única, los de la Procuración General de la

Nación y los de Investigaciones Administrativas; *Fiscales Generales Adjuntos* ante los tribunales y de las dependencias fiscales ya enunciadas; *Fiscales* ante los jueces de primera instancia: los *Fiscales* de la Procuración General de la Nación y los *Fiscales* de Investigación Administrativas; *Fiscales Auxiliares* de las fiscalías de primera instancia y de la Procuración General de la Nación.

5.2. Gobierno y gerencia

El encargado de dirigir el Ministerio Público Fiscal es el Procurador General de la Nación, destacándose como sus principales funciones ser: Procurador Fiscal ante la CSJN y desenvolverse como tal en los asuntos judiciales en los que tiene intervención el organismo, dictaminando en las causas judiciales que a tal efecto le son remitidas; y es el superior jerárquico de todos los Fiscales, en tal sentido, dirige y coordina su accionar, estableciendo potestades y deberes, es el encargado de diseñar la política de persecución penal sobre la base de las necesidades prácticas que la Institución está llamada a satisfacer aunque ciertos lineamientos básicos perduran y conforman las políticas de persecución penal del organismo.

5.2.1. Prerrogativas y facultades del Ministerio Público

Las funciones que le competen al Ministerio Público por la Ley Orgánica⁵⁹ son las siguientes:

- Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad
- Representar y defender el interés público en todas las causas y asuntos que conforme a la ley se requiera
- Promover y ejercer la acción pública en las causas criminales y correccionales, salvo cuando para intentarla o proseguirla fuere necesario instancia o requerimiento de parte conforme las leyes penales
- Promover la acción civil en los casos previstos por la ley
- Intervenir en los procesos de nulidad de matrimonio y divorcio, de filiación y en todos los relativos al estado civil y nombre de las personas, venias supletorias, declaraciones de pobreza
- Intervenir en los que se alegue privación de justicia
- Velar por la observancia de la Constitución Nacional y las leyes de la República.
- Velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal
- Promover o intervenir en cualesquiera causas o asuntos y requerir todas las medidas conducentes a la protección de la persona y bienes de los menores, incapaces e inhabilitados, de conformidad con las leyes respectivas, cuando carecieren de asistencia o representación legal; fuere necesario suplir la inacción de sus asistentes y representantes legales, parientes o personas que los tuvieren a su cargo; o hubiere que controlar la gestión de estos últimos
- Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales

- Ejercer la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea requerida en las causas penales, y en otros fueros cuando aquellos fueren pobres o estuvieren ausentes
- Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación; y
- Intervenir en todos los procesos judiciales en que se solicite la ciudadanía argentina.

Entre las facultades asignadas al Procurador General se destacan: dictar reglamentos de superintendencia; fijar normas generales de trabajo; sancionar a los integrantes del Ministerio Público y impartirles instrucciones para la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones que la ley le otorga al Organismo. Asisten con su gestión, en las funciones de dictaminar en los asuntos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: cuatro Procuradores Fiscales; y en los asuntos relativos al gobierno propiamente dicho del Ministerio Público Fiscal: dos Fiscales Generales además de funcionarios y empleados.

La labor de los fiscales es la de actuar ante los jueces durante todo el procedimiento judicial, planteando las acciones y los recursos oportunos. En materia penal, les corresponde instar la acción penal pública conforme lo establece el artículo 5 del Código Procesal Penal de la Nación.

Asimismo, los Fiscales Generales ante las Cámaras de Casación, de Apelaciones y ante los Tribunales Orales, pueden impartir instrucciones a los fiscales inferiores sobre quienes ejercen superintendencia. Igualmente, junto con los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia y el Procurador General se reúnen por lo menos una vez al año, convocados por el Procurador General de la Nación para -entre otras cosas- *“unificar criterios acerca de la actuación del Ministerio Público en los temas de su competencia”*⁶⁰.

5.2.2. Fueros

En el Ministerio Público Fiscal existen distintos fueros, independientes unos de otros, integrados cada uno por una Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones y sus respectivas Fiscalías de Primera Instancia. Asimismo, dichos fueros se subdividen en jurisdicción Federal y jurisdicción Ordinaria.

5.2.2.1. Jurisdicción ordinaria:

La jurisdicción ordinaria tiene incumbencia en los asuntos judiciales comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y está compuesta por:

- La Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

- Las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; y las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de Menores
- La Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial; y
- La Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

5.2.2.2. *Jurisdicción Federal:*

La jurisdicción Federal se divide en las Fiscalías Generales ante las Cámaras Federales, que tienen asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Fiscalías Generales ante las Cámaras Federales del Interior del país.

Los fueros federales que tienen asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son: Fiscalía General ante la Cámara Criminal y Correccional Federal y las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal; Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico; Fiscalía General ante la Cámara Civil y Comercial Federal; Fiscalía General ante la Cámara Contencioso-Administrativo Federal; Fiscalía General ante la Cámara de la Seguridad Social Federal; y Fiscalía ante la Cámara Nacional Electoral.

Cabe destacar que en el interior del país las Cámaras Federales no están separadas por fueros, por lo que tienen intervención en causas de todas las materias, es decir, son de fuero universal.

5.2.3. *Unidades especializadas*

Con el objeto de favorecer la modernización de su estructura organizacional, el Ministerio Público -en los últimos años- a tendido a la especialización basada en el tratamiento de cierto tipo de ilícitos, caracterizados por un alto grado de complejidad, creando con dicho objetivo unidades especiales de apoyo a las fiscalías; y que sólo prestan colaboración a solicitud expresa de las Fiscalías responsables de la investigación y persecución penal del hecho concreto⁶¹. Tales Unidades especiales son: Unidad Fiscal Móvil para la Investigación de los Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE); Unidad Fiscal AMIA; Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO); Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos a a Seguridad Social (UFISES); Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados, y programa de atención médica integral (UFI PAMI); Unidad de Asistencia por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de estado; Unidad Fiscal de coordinación y seguimiento de las causas por violaciones a Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de estado; Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a las armas de fuego (UFI RENAR); Unidad Fiscal para la Investigación de delitos Ambientales (UFIMA); Unidad Fiscal para la Investigación de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y Unidad Fiscal para la Investigación de delitos contra la integridad sexual y prostitución infantil (UFI-Integridad sexual).

5.2.4. Requisitos de ingreso

El Presidente de la Nación es quien propone al Procurador General de la Nación al igual que al Defensor General de la Nación son nombramientos que revisten un carácter puramente político, al igual que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que deben contar con el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes del Senado para su aprobación. Su designación es vitalicia hasta que dure su buena conducta; y, al igual que el resto de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal, gozan de inmunidad funcional e intangibilidad salarial.

Los restantes fiscales del organismo que actúan ante la primera y segunda instancia son seleccionados por concurso público que organiza la Procuración General de la Nación. En función al resultado del concurso, el Procurador remite al Poder Ejecutivo una terna vinculante, de la cual el Presidente de la Nación escoge un candidato, que luego deberá obtener el acuerdo del Senado Nacional con el voto de la mayoría simple.

Cabe destacar que, con el objeto de proporcionar una mayor transparencia al proceso, en el año 2003 el Presidente de la Nación mediante el decreto Nro. 588/03, hizo público previamente la nominación y curriculum del candidato a un cargo vacante, para de este modo, adoptar mecanismos tendientes a conocer las observaciones fundadas, puntos de vista y objeciones de los particulares, colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza tuviesen interés en el tema, constituyendo un importante avance en la jerarquización de la carrera judicial.

5.2.5. Control disciplinario interno

Para la destitución del Procurador General y del Defensor General, se requiere de un juicio político el cual es llevado a cabo en el Congreso de la Nación de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Nacional⁶², siendo la Cámara de Diputados el cuerpo acusador y la Cámara de Senadores el Tribunal de enjuiciamiento. Asimismo, las causas para la remoción están contempladas en la Constitución Nacional; ellas consisten en el mal desempeño, la comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, o por comisión de delitos comunes.

Los restantes fiscales del Ministerio Público, son juzgados por el Tribunal de Enjuiciamiento⁶³, siendo las principales causas de destitución: el mal desempeño, negligencia grave y comisión de delitos dolosos. Dicho Tribunal, con el fin de garantizar su imparcialidad, posee una integración plurisectorial encontrándose conformado por:

- 3 vocales: que deben cumplir con los requisitos constitucionalmente exigidos para ser miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y son designados uno por cada poder (Ejecutivo, Legislativo y Corte Suprema)
- 2 vocales: abogados representantes de los colegios de abogados, que deben cumplir con los requisitos constitucionalmente exigidos para ser miembros de la CSJN. Uno será elegido por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el otro por el Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

- 2 vocales designados por sorteo: uno entre los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema o Fiscales Generales, y otro entre los Defensores ante la Corte o Defensores Públicos ante tribunales colegiados.

Únicamente por decisión del Procurador General o del Defensor General se puede iniciar esta instancia de enjuiciamiento, ya sea de oficio o por denuncia (facultad de dar curso o desestimar fundadamente las denuncias). Cabe resaltar que a mediados del año 2004⁶⁴, el Procurador General de la Nación resolvió autolimitarse en el uso de esta atribución disponiendo la creación de un Consejo Evaluador, integrado por cinco Fiscales Generales. El Consejo Evaluador es únicamente encomendado a esta tarea: analizar previamente el caso y aconsejar al Procurador General cual es la medida que se debería adoptar, si iniciar o no el enjuiciamiento.

El fallo del Tribunal es de carácter condenatorio o absolutorio. En el caso de que el fallo sea condenatorio, se dispondrá la exoneración del fiscal y si los hechos constituyeren delito, se remitirán las actuaciones a la justicia competente. La sentencia puede ser recurrida por el Fiscal y el imputado dentro de los treinta días ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal.

Desde el punto de vista interno, a los fines de su funcionamiento y operatividad se creó en el año 1999⁶⁵ la Oficina Permanente del Tribunal de Enjuiciamiento a cargo de la Fiscalía General de Superintendencia que, actualmente, se denomina Secretaría Permanente del Tribunal de Enjuiciamiento la cual se encuentra en la órbita de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos⁶⁶.

La Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, es el área encargada de cumplir con funciones de superintendencia sobre los fiscales, funcionarios y empleados que integran el Ministerio Público Fiscal, transmitiendo las instrucciones impartidas por el Procurador General de la Nación (de quien depende el área), fiscalizando el cumplimiento de las obligaciones propias del ejercicio de las funciones de la magistratura de los integrantes del organismo e interviniendo en los sumarios disciplinarios instruidos contra los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Las sanciones que podrán imponerse son de: apercibimiento, suspensión de hasta treinta días, cesantía y exoneración, dependiendo de la gravedad de la acción u omisión, de la falta y su reiteración, las causales para imponer cada una de estas sanciones, siendo competente para imponer las sanciones de apercibimiento y suspensión de hasta cinco días el titular de la dependencia en la que se desempeña el empleado, y siendo las restantes sanciones decididas por el Procurador General de la Nación.

Además, el Ministerio Público Fiscal cuenta con una unidad de Apoyo y Control Funcional que realiza auditorías funcionales en el marco de actuaciones administrativas internas o disciplinarias a raíz de denuncias de irregularidades.

5.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En materia de mejoras, se destaca la existencia de una mayor accesibilidad a la información institucional a través de la publicación de todas las resoluciones vinculadas con el gobierno y la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal. Información que está siendo actualmente distribuida en su versión escrita y paralelamente puede accederse por Internet, logrando poder consultar on line las estadísticas, por delito y jurisdicción, de todas las dependencias del país en tiempo real. Se debe agregar que se ha incrementado también la difusión de todos los actos de interés general y de concursos a través de la página web, (www.mpf.gov.ar), publicando trámites en materia de concursos, así como los dictámenes y resoluciones emitidos por distintos integrantes de la institución.

Al mismo tiempo, se reglamentó y transparentó el sistema de declaraciones juradas de los magistrados y funcionarios que integran el organismo. En el año 2008 una nueva resolución⁶⁷ ha reformulado de manera unificada todas las resoluciones anteriores referidas al tema en cuestión, aprobándose de este modo el “Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público Fiscal de la Nación”. La Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, tiene a su cargo la aplicación de la normativa y, en especial, la recepción, custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas patrimoniales.

Asimismo, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FIA), órgano encargado de “promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes de la Administración nacional centralizada y descentralizada y de las empresas, sociedades y todo otro ente en que el Estado tenga participación, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la inversión dada a los mencionados recursos”, ha efectuado importantes modificaciones en los últimos años tendientes a modernizar la gestión del organismo, realizándose un diagnóstico de la Fiscalía solicitando la opinión de diversas organizaciones de la sociedad civil con el fin de optimizar y hacer más transparente su gestión, posicionándose como uno de los principales vehículos del Estado nacional para dar cumplimiento al compromiso de la lucha contra la corrupción⁶⁸.

En el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2008, elaborado por CEJA, en relación al acceso de información del Ministerio Público, Argentina alcanzó un 60,3%, ubicándose en la tabla en el puesto Nro. 6, representando una disminución a la posición obtenida en el 2006 de segundo lugar y del año 2007 de quinto lugar. La variación en el índice de acceso a información a través de Internet en Ministerios Públicos fue negativa también para el período del 2006-2008 del -5,15%⁶⁹. En tanto, en la versión del año 2009 (Pública al cierre de esta Edición del Reporte) se obtuvo un índice de accesibilidad para el Ministerio Público de 72,70 % y un destacado 2º lugar entre los Países de las Américas

5.4. Proyectos de reforma o mejora⁷⁰

Se dio continuidad al Plan de Modernización del MPF⁷¹ con la implementación de la herramienta informática integral de Gestión de Causas denominada “FiscalNet” en la jurisdicción de Mar del Plata, donde la Procuración General de la Nación puso en marcha en la Fiscalía General, la capacitación del personal en el uso del Software. Esta herramienta informática representa un adelanto y mejora significativa en el tratamiento de expedientes y

operatoria cotidiana de las Fiscalías. Tiene como finalidad reemplazar los registros escritos y facilitar la gestión administrativa de la Oficina Fiscal mejorando el control de gestión interno y la atención al público. Este proyecto prevé en un futuro proveer de soluciones inteligentes para el cruce de datos, notificaciones y certificación de expedientes electrónicamente.

Asimismo, se implementó la actualización del software de gestión, “N2⁷²”, para los casos de autor desconocido, el que permitirá confeccionar un mapa del delito y esclarecer los hechos que no poseen, en un principio, autor identificado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Este software permite a las dependencias con sede en la CABA un incremento sustancial en la capacidad de entrecruzamiento de datos en la investigación de causas con autores desconocidos, constituyendo una importante herramienta que apoyará la labor investigativa. Al mismo tiempo, se propuso la creación de un cuerpo de operadores destinado a cargar la información en el sistema, estableciendo un tipo de mesa de entradas virtual para registrar todos los datos en un lapso breve que no supere las 24 horas y no cometer falencias en el proceso.

Además, en pro de fortalecer la comunicación y facilitar una interacción más rápida entre los integrantes del interior del organismo del Ministerio Público Fiscal se desarrolló una Red Informática Propia del Ministerio Público Fiscal, que permite la interconexión de todos los puestos de trabajo de una fiscalía entre sí y de ésta con el resto de las dependencias fiscales y con la Procuración General. Proyecto que, en un mediano plazo, generará un ahorro significativo en materia de comunicaciones telefónicas, de acortamiento de los tiempos y un soporte inestimable para desarrollar distintas herramientas de investigación y gestión de casos. Dicho proyecto se inició en septiembre de 2004 y en mayo de 2008, tuvo formal inauguración e implementación en todo el territorio nacional.

En el contexto de implementación de una plataforma informática del organismo, se impulsó el establecimiento de una metodología de capacitación a distancia interactiva “e-learning” denominado “Web Campus del MPF”, con el fin de expandir y fomentar los procesos de formación y capacitación de todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal a través de cursos y conferencias, eliminando las barreras de costos y distancias⁷³.

Asimismo, se continuó con el trabajo en la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital de la Procuración General de la Nación⁷⁴, para facilitar el manejo de importantes volúmenes de información en la etapa de instrucción y especialmente en la etapa de juicio. Se incorporó el software “EXCALIBUR” para la consulta online de las causas ya digitalizadas, permitiendo procesar inteligentemente importantes volúmenes de información para afrontar los desafíos de un juicio oral o elaborar una buena estrategia del “caso”.

Además, a efectos de fortalecer y agilizar el funcionamiento de la justicia, facilitando las herramientas tecnológicas al servicio de la cooperación jurídica interjurisdiccional e internacional y propiciar el uso de los 17 puestos de video conferencia instalados en el Ministerio Público Fiscal, se elaboró un anteproyecto de ley sobre videoconferencia que fue aprobado por el Procurador General, y obtuvo el apoyo institucional de todos los países miembros y asociados del MERCOSUR, interesados en el uso de esta herramienta para la

toma de declaraciones a víctimas y testigos con domicilio ajeno a la jurisdicción. Dicho proyecto ha sido elevado por el Procurador General al Congreso de la Nación para su tratamiento.

Cabe agregar que, a efectos de facilitar la implementación de las leyes Nro. 26.371, 26.372, 26.374 y 26.375, y garantizar la adecuada representación del Ministerio Público Fiscal en las audiencias orales en materia de recursos de apelación y demás medidas implementadas por las leyes citadas dictaron las Resoluciones PGN Nro. 65, 103 y 111 del 2008 que flexibilizan el sistema de subrogancias, posibilitando a distintos funcionarios de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país concurrir a tales actos en representación del titular y como fiscales *ad-hoc* a las referidas audiencias. Asimismo, a solicitud del Procurador General se prevé realizar durante el año 2009, un monitoreo conjuntamente con la Unidad de Apoyo y Actuación Funcional, respecto de la implementación de estas reformas, para perfeccionar los mecanismos de representación del Ministerio Fiscal.

Con respecto a la firma digital, en el año 2006 se resolvió aprobar⁷⁵ un procedimiento piloto de notificación con firma electrónica, con el objeto de iniciar el proceso de notificaciones utilizando esta tecnología a efectos de optimizar y economizar los recursos, reduciendo así los costos de comunicaciones y dotando de seguridad y valor documental a los mensajes de correo electrónico. Además, se dictó la Resolución PGN Nro. 82/07, a fin de expandir y comenzar esta experiencia en la jurisdicción de Capital Federal, aplicándose la tecnología de la firma electrónica al proceso de notificaciones dentro del ámbito de la CABA, respondiendo con firma digital actualmente sólo trece fiscales de los sesenta y tres de esta ciudad, y veintiún fiscales del interior del país.

5.5. Presupuesto

La ley de Presupuesto Nacional asigna un porcentaje a los gastos del sector justicia, el cual se divide, posteriormente, entre los operadores del sistema de justicia de la República. En el año 2007, la distribución presupuestaria fue del 81% para el Poder Judicial de la Nación y el 19% para el Ministerio Público Nacional; dividiéndose, éste último, en un 6% para la Defensoría General de la Nación y el 13% para la Procuración General de la Nación.

Tabla 9
Presupuesto del Ministerio Público

Año	En moneda nacional ⁷⁶	En dólares estadounidenses ⁷⁷	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008 ⁷⁸	524.694.369	172.030.940,65	US\$ 1- \$ 3,05	472.982.699	30.487.325	14.855.425
2007 ⁷⁹	383.057.815	121.992.934,71	US\$ 1- \$ 3,14	351.721.228	20.842.222	6.075.133
2006 ⁸⁰	290.978.650	96.992.883,33	US\$ 1- \$ 3	267.575.460	14.975.190	5.397.000

Fuente: Procuración General de la Nación.

Prácticamente, el 99% del presupuesto del Ministerio Público Fiscal se destina al pago de sueldos y gastos ordinarios de funcionamiento, lo que deja un escaso margen para la asignación de recursos financieros en otras cuestiones operativas, inversiones o iniciativas tendientes a mejorar el servicio de administración de justicia⁸¹.

Igualmente, cabe señalar que la variación de los presupuestos en estos últimos tres años es resultado de los aumentos salariales obtenidos, los refuerzos de recursos humanos, la instalación de nuevas fiscalías y la inversión en modernización tecnológica, entre otras, reflejado en una tasa de crecimiento del 26%.

Tabla 10
Ley Nº 26.337 de Presupuesto para el ejercicio 2008⁸²
Ministerio Público

Concepto	Ministerio Público		Ministerio Público Fiscal	
	Crédito Inicial	% sobre Total Ministerio Público	Crédito Inicial	% sobre Total Ministerio Público Fiscal
Gastos en Personal	472.982.699	90,15 %	322.561.699	90,99 %
Bienes de Consumo	6.309.140	1,20 %	3.281.140	0,93 %
Servicios No Personales	30.487.105	5,81 %	21.627.105	6,10 %
Bienes de Uso	14.855.425	2,83 %	6.945.425	1,96 %
Transferencias	60.000	0,01 %	60.000	0,02 %
Total	524.694.369	100 %	354.475.369	100 %

Fuente: Procuración General de la Nación

Tabla 11
Evolución Presupuesto⁸³

Año	2008	2007	2006	2005	2004
Procuración General de la Nación	354.475.369	265.296.850	204.562.387	131.847.000	110.966.000
Defensoría General de la Nación	170.219.000	117.760.965	86.426.263	62.239.000	51.444.000
Poder Judicial de la Nación	1.892.359.145	1.565.098.881	1.216.666.875	884.290.933	726.072.905

Fuente: Defensoría General de la Nación

5.6. Medios personales y materiales

5.6.1. Medios personales

El Ministerio Público Fiscal posee para el año 2009 un total de 374 cargos de fiscales y 3381 funcionarios y empleados. La cantidad de fiscales del año 2009 ha crecido respecto del 2005 en un 3,3%. Cabe resaltar que hay prestando servicio 40 funcionarios y empleados cada un fiscal.

Tabla 12
Potencial Humano del Ministerio Público Fiscal

Año	2009	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de Fiscales	374	374	364	365	362
Cantidad total de Funcionarios	1241	1193	1049	991	718
Cantidad total de Empleados	2140	1962	1705	1653	1231
Cantidad de personal por contrato⁸⁴	144	144	119	143	-
Total General	3755	3529	3118	3009	2311

Fuente: Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos – Procuración General de la Nación

La cantidad de mujeres en ejercicio del puesto de fiscal representa aproximadamente el 20% en el año 2009, porcentaje que se ha mantenido sin mucha variación en los últimos años. Se observa también, que la cantidad de personal femenino es representativamente mayor para los cargos de funcionarios y empleados. Durante el 2009, las funcionarias mujeres representaron el 46% mientras que los hombres ocuparon el 44% de esos cargos, quedando el 10% restante vacante de los cargos presupuestados para ese año.

Tabla 13
Potencial Humano del Ministerio Público Fiscal por género

	Año 2009				Año 2008				Año 2007			
	Presup.	Mujeres	Homb.	Vacante	Presup.	Mujeres	Homb.	Vacante	Presup.	Mujeres	Homb.	Vacante
fiscales	374	74	216	84	374	73	219	82	364	77	220	61
funcionario	1241	577	550	114	1193	538	529	126	1049	505	496	47
empleados	2140	1013	978	149	1962	937	902	123	1705	869	775	61
total	3755	1664	1744	347	3529	1548	1650	331	3118	1451	1491	169

Fuente: Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos – Procuración General de la Nación

5.6.2. Medios materiales

Se ha impulsado una política de actualización tecnológica en función de la cual, en el 2007 fueron distribuidas 350 computadoras personales más que en el 2006, con el fin de ir renovando el equipamiento informático para no poseer una antigüedad mayor a cinco años.

Tabla 14⁸⁵
Recursos materiales

Dato	2007	2006	2005
Cantidad de computadoras ⁸⁶	4255	3905	2365
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	-	600	600

Fuente: Procuración General de la Nación.

5.7. Movimiento de causas⁸⁷

En cifras globales, durante el año 2007, ingresaron en las fiscalías ante los Juzgados nacionales y federales **293.766 nuevas causas**; que, sumadas a las **140.906 causas en trámite** procedentes de períodos anteriores, arrojan un volumen de causas en trámite de **434.672 causas**. De ellas fueron **resueltas 37.764 causas** por las dependencias fiscales, es decir, un **8,68%** de los expedientes vigentes en el período.

Tabla 15
Total de ingresos y egresos en las Fiscalías ante los Juzgados nacionales y federales en todo el país
Cantidad de causas tramitadas -año 2007-

Fueros	Ingresos	Remanentes	Total	Resueltas
Fiscalías Federales	18.030	684	18.714	832
Fiscalías Penal Económico	1.492	4.333	5.825	645
Fiscalías Penal Tributario	523	797	1.320	40
Fiscalías Correccionales	75.072	7.243	82.315	7.713

Fiscalías de Circuito	19.660	1.090	20.750	1.201
Fiscalías de Instrucción	129.415	9.220	138.635	7.675
Fiscalías de Menores	6.648	201	6.849	1.850
Fiscalías Federales del interior	42.926	117.338	160.264	17.808
TOTALES	293.766	140.906	434.672	37.764

Fuente: INECIP – Insitituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales

En tanto que, durante el año 2007, ingresaron en las fiscalías generales ante los Tribunales Orales nacionales y federales **12.220 nuevas causas**; que, sumadas a las **20.250 causas en trámite** procedentes de períodos anteriores, arrojan un volumen de causas en trámite de **32.470 causas**. De ellas fueron **resueltas 8.917 causas**, es decir, un **27,46%** de los expedientes vigentes en el período.

Tabla 16
Total de ingresos y egresos en las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales nacionales y federales en todo el país

Cantidad de causas tramitadas -año 2007-				
Fueros	Ingresos	Remanentes	Total	Respuestas
Fiscalías Generales ante Tribunales Orales Federales	524	2.433	2.957	658
Fiscalías Penal Generales ante Tribunales Orales en lo Penal Económico	502	802	1.304	440
Fiscalías Generales en lo Criminal	6.971	4.235	11.206	6.929
Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores	1.111	3.302	4.413	890
Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales Federal del interior	3.112	9.478	12.590	3.224
TOTALES	12.220	20.250	32.470	12.141

Fuente: INECIP – Insitituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales

Se puede apreciar que los delitos que se cometieron con mayor frecuencia fueron los delitos contra la propiedad, incrementándose entre los años 2007 y 2008 en un 26,2%.

Tabla 17

Tipo de caso	2008 ⁸⁸	2007	2006	2005
Homicidio	58	221	189	774
Delitos contra la propiedad	170.975	135.492	110.065	171.014
Delitos contra las personas	1.035	7.594	2.854	4.695
Violencia de género o intrafamiliar	202	1.021	697	1.654
Delitos culposos	1.386	6.189	3.538	5.184
Lesiones	2.048	7.251	7.029	11.387
Otros delitos	8.376	67.182	134.213	68.904

Fuente: Procuración General de la Nación

Tabla 18

Dato	2008 ⁸⁹	2007	2006	2005
Total de casos Judicializados	57.625	224.950	258.585	263.612
Total de casos Pendientes	89.980	239.172	198.244	197.138
Total de casos Terminados	1.286	9.656	10.030	10.476
- Por sentencia	231	1.469	1.600	1.755
- Por prescripción	157	1.017	611	671
- Por otras formas de terminación	898	7.170	7.819	8.050

Fuente: Procuración General de la Nación.

Durante el 2008 se observó que ingresaron 23.284 causas de delitos contra las personas, de los cuales fueron elevadas 278 (1,2%), con un resultado de 181 condenas (0,77%). Mientras que ingresaron 170.975 delitos contra la propiedad de los cuales 3.891 se elevaron a juicio (2,3%) y hubo un total de 2.741 condenas (1,6%).

Tabla 19⁹⁰
Delitos contra las personas y contra la propiedad: Año 2008.

BIEN PROTEGIDO	TOTAL INICIADOS	TOTAL ELEVADOS	TOTAL CONDENAS
Delitos contra las personas	23284	678	181
Delitos contra la propiedad	170975	3891	2741

Fuente: Procuración General de la Nación.

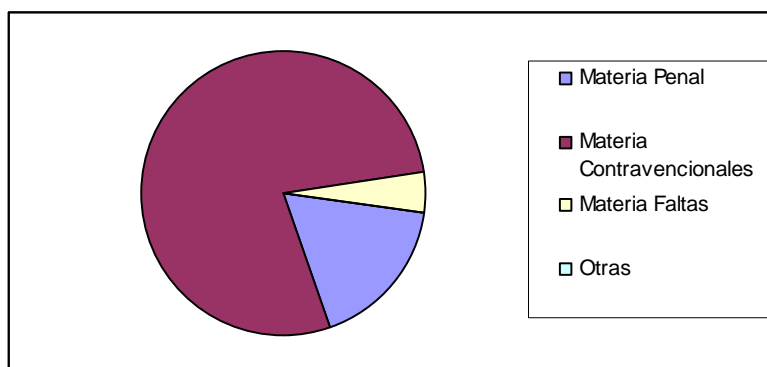
6. Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)⁹¹

El accionar del Ministerio Público de la Ciudad se encuentra reglamentado por los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sumados a las leyes Nro. 7 y N° 1903, modificada por la ley Nro. 2386 de la Ciudad, definiéndolo como “un organismo autárquico y con autonomía funcional”, conformado por tres ramas diferenciadas siendo las mismas: Fiscalía General, Defensoría General y Asesoría General Tutelar. Tanto el Defensor General, como el Fiscal General y el titular de la Asesoría Tutelar, son designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de dos tercios de la Legislatura, durando sus mandatos por siete años.

Se le atribuye legalmente al Ministerio Público la función de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y el interés general de la sociedad” y “velar por la prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social”.

La estructura de cada una de las ramas del Ministerio Público refleja, a su vez, la organización de los fueros del Poder Judicial local. En la actualidad existen dos fueros en el Poder Judicial de la Ciudad: el Penal, Contravencional y de Faltas y el Contencioso, Administrativo y Tributario.

Gráfico 5
Ministerio Público Fiscal CABA – Año 2008
Causas ingresadas por materia y por fiscalías



Fuente: Consejo de la Magistratura de la CABA - Oficina de Información Judicial

Tabla 20
Causas resueltas por el Ministerio Público Fiscal CABA
Durante el año 2008

Materia	Resolución	Total
Materia Contravencional	Archivo	11559
	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	76
	Incompetencias	38
	Total	11673
Materia de Faltas	Archivo	2
	Prescripciones	2
	Total	4
Materia Penal	Archivo	22447
	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	159
	Incompetencias	2
	Total	2608
Total		14285

Fuente: Consejo de la Magistratura de la CABA – Oficina de Información Judicial

Como se puede observar el mayor número de causas está dado en Materia Contravencional con el 77,74%, seguido por causas en Materia Penal con el 17,59%. Durante el año 2008, las causas existentes en Materia de Faltas representaron el 4,64%.

7. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires⁹²

El Ministerio Público de la Provincia se compone de la Procuración General, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Pupilar. Se encuentra encabezado por el Procurador General, y está dividido en la Secretaría General, encargada de supervisar, coordinar y administrar la institución, y la Secretaría de Policía Judicial, abocada a dirigir y coordinar las actividades de investigadores e instructores, como el programa de protección a testigos.

Sus funciones principales consisten en: recibir denuncias, promover investigaciones e intervenir como parte acusadora en los juicios que se llevan a cabo, teniendo la facultad de la persecución penal. Es la cabeza de la investigación penal preparatoria en cuanto a la recolección de elementos que, luego de ser analizados, constituirán o no una prueba. Desde

esta perspectiva dirige la misma y dispone medidas, contando con el apoyo de la Policía Judicial y de la Policía en función judicial.

8. Ministerio Público de la Defensa

8.1. Estructura institucional

El Ministerio Público, como se señaló anteriormente, es un órgano bicéfalo integrado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. El Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina es la institución encargada de asegurar la efectiva asistencia y defensa judicial de los derechos de las personas. La Oficina del Defensor General de la Nación es la encargada de dirigir y coordinar la acción de todos los defensores públicos oficiales, siendo los mismos defensores los que se desenvuelven en el ámbito del sistema judicial cumpliendo diferentes funciones de orden legal en los procedimientos judiciales.

8.2. Gobierno y gerencia

El Defensor General de la Nación es la autoridad responsable a cargo de la Defensoría General de la Nación Argentina a cargo de la política, administración y superintendencia del mencionado ministerio. Bajo la Defensoría General de la Nación, el Ministerio se encuentra organizado estructuralmente por las defensorías públicas oficiales de la Capital Federal, las defensorías públicas oficiales del interior del país y los tutores y curadores públicos de Capital Federal y del interior del país.

8.2.1. Prerrogativas y facultades

Los defensores públicos oficiales deben proveer lo necesario para la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea requerida en las causas penales, y en otros fueros cuando aquellos fueran pobres o estuvieren ausentes. Entre sus principales funciones se destaca proveer la asistencia de un abogado para asegurar el acceso a la justicia de las personas, otorgar asesoramiento y ejercer la defensa de la persona y los derechos de los justiciables, velar por la defensa de los derechos humanos y diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los grupos especialmente vulnerables. Deben ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados, de quienes invoquen y justifiquen pobreza o se encuentren ausentes en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos; ejercer la defensa de los imputados en las causas que tramitan ante la justicia en lo criminal y correccional, en los supuestos en que se requiera conforme lo previsto por el Código Procesal Penal de la Nación, cumpliendo el deber de entrevistar periódicamente a sus defendidos, informándoles sobre el trámite procesal de su causa; e imponer las sanciones disciplinarias a los defensores, funcionarios y empleados que de ellos dependan.

8.2.2. Competencias

En el ámbito penal la intervención del Ministerio Público de la Defensa es obligatoria y universal siempre que el imputado no designe a un abogado de confianza. En el ámbito penal, tiene la facultad de patrocinar a las personas que intervengan como parte querellante

en las causas penales, siempre que aquellas no posean los recursos económicos suficientes para designar un abogado particular. En materia civil, comercial y de la seguridad social, la intervención de la defensa oficial es universal en el caso de los ausentes y, en los otros casos, se encuentra supeditada a la carencia de recursos económicos por parte del actor o demandado en el proceso.

Asimismo, tiene la facultad de patrocinar la protección internacional de los derechos humanos ante los organismos internacionales a toda persona cuyos derechos fundamentales hayan sido vulnerados por el Estado, siendo ejercida la representación -en estos casos- por el Defensor General de la Nación⁹³.

Con respecto al imputado, a fin de cumplir con el deber de entrevista periódica con el defendido se dispuso la obligación, por parte de los defensores oficiales, de realizar una visita mensual a sus asistidos que se encuentren en lugares de detención.

8.2.3. Composición

El Ministerio Público de la Defensa está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- La Defensoría General de la Nación: a cargo del Defensor General de la Nación, quien es la máxima autoridad del organismo y de los Defensores ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, hay dos Defensores Públicos Oficiales; cuatro Defensores Públicos Oficiales Adjuntos y siete Defensores Auxiliares.

- Las Defensorías Públicas Oficiales de la Capital Federal: organizadas de acuerdo al fuero e instancia de los tribunales ante los cuales se desempeñan: actuando 82 unidades funcionales que se encuentran cada una a cargo de un defensor público y poseen un plantel de funcionarios y empleados asignados para que colaboren con su titular.

- Las Defensorías Públicas Oficiales del Interior del país: organizadas de acuerdo a la división judicial territorial del país y a la instancia de los Tribunales ante los cuales ejercen su ministerio: son 97 unidades funcionales, cada una está a cargo de un defensor público y cuenta con un plantel de personal (funcionarios y empleados) asignado para que colabore con su titular.

- Los Tutores y Curadores Públicos de Capital Federal: 2 tutorías y 13 curadurías públicas, cada una a cargo de un tutor/ curador, según sea el caso, con un plantel de personal propio. Las tutorías y curadurías de la Capital Federal son coordinadas por la Dirección General de Curadurías y Tutorías Públicas que depende de la Defensoría General de la Nación.

8.2.4. Nombramientos

El Poder Ejecutivo debe publicar la propuesta de candidato a Defensor General de la Nación, a fin de recabar las adhesiones u objeciones a dicha candidatura presentadas por la sociedad civil⁹⁴. Luego, el Presidente de la Nación remite el pliego a la Cámara de Senadores de la Nación, donde se lleva a cabo una audiencia pública y una vez obtenido el

acuerdo del Senado en sesión plenaria, el Presidente mediante decreto efectúa la designación.

Los defensores públicos oficiales son seleccionados en concursos de antecedentes y oposición que se realicen para cubrir vacantes. Una vez concluido el trámite del concurso y establecido el orden de mérito por el jurado correspondiente, el Defensor General de la Nación remite la terna de candidatos al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de iniciar el procedimiento⁹⁵. Finalmente, el Presidente de la Nación selecciona a uno de los integrantes de la terna y lo designa por decreto, previo acuerdo de la Cámara de Senadores de la Nación.

La designación del Defensor Oficial opera en base a criterios de jurisdicción, competencia y turno por lo que el asistido no puede elegir al magistrado de su preferencia. Sin embargo, en todo momento puede recurrarlo con causa, a objeto de garantizar la relación de confianza que debe imperar entre el asistido y su defensor.

Los requisitos para el acceso a los cargos de empleados y funcionarios son los mismos exigidos para el empleo público, salvo en caso de los cargos de mayor jerarquía, en que es necesario poseer título habilitante de abogado. Cabe destacar que, no existe previsión legal que obligue al ingreso mediante concursos de antecedentes y oposición. La designación del empleado o funcionario puede ser en forma efectiva, interina -se ocupa un cargo con motivo de la licencia de su titular-, ó en virtud de un contrato temporario de planta.

8.2.5. Control disciplinario interno

En su carácter de magistrados y conforme lo establece el art. 120 de la Constitución Nacional y los arts. 1, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 24.946, los defensores poseen estabilidad en sus cargos e intangibilidad en sus remuneraciones. Salvo los casos de renuncia, solo pueden ser removidos mediante juicio político en el caso del Defensor General de la Nación o a través de Tribunal de Enjuiciamiento (por las causales de mal desempeño, grave negligencia o por la comisión de delitos dolosos) respecto del resto de los defensores oficiales (art. 18 ley Nro. 24.946).

El control disciplinario de los defensores es ejercido por el Defensor General de la Nación, como máxima autoridad del organismo. En caso de incumplimiento de los deberes a su cargo, el defensor general puede imponerles las sanciones de prevención, apercibimiento o multa, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes en la función y los perjuicios efectivamente causados.

Las faltas por causas disciplinarias se resuelven previo sumario conforme el procedimiento establecido por el régimen disciplinario para defensores, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa, el que busca garantizar el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa en juicio. En los supuestos en el que el órgano sancionador considere que el defensor puede ser pasible de la sanción de remoción, debe elevar el sumario al Tribunal de Enjuiciamiento a fin de que evalúe la conducta reprochable y determine la sanción correspondiente.

8.3. Presupuesto

Para el año 2008 se aprobó el Presupuesto de la Defensoría General de la Nación ascendiendo a la suma de \$ 170.219.000, incrementándose en un 44,55% con relación al presupuesto del año anterior en la dotación de crédito presupuestario y se ha notado un crecimiento del 17,19% en la dotación de recursos humanos (Planta Permanente y Temporario). El crédito presupuestario asignado por inciso fue el siguiente:

Tabla 21
Ley Nº 26.337 de Presupuesto para el ejercicio 2008
Defensoría General de la Nación

Concepto	Crédito Inicial	% sobre Total Defensoría General de la Nación
Gastos en Personal	150.421.000	88,37 %
Bienes de Consumo	3.028.000	1,77 %
Servicios No Personales	8.860.000	5,20 %
Bienes de Uso	7.910.000	4,66 %
Total Defensoría General Nacional	170.219.000	100 %

Fuente: Defensoría General de la Nación Argentina

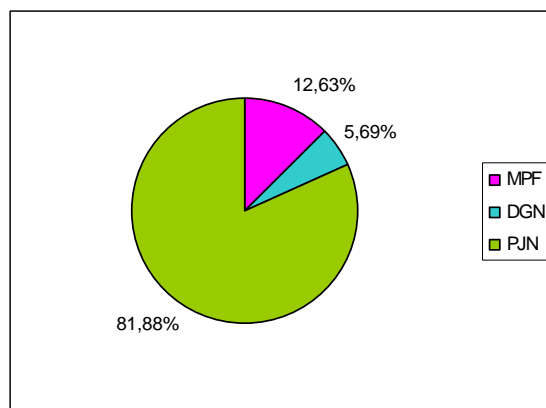
Tabla 22
Evolución Presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Año	En moneda nacional	En dólares estadounidenses ⁹⁶	Ley de Presupuesto
2008	170.219.000	56.270.743	Nº 26.337
2007	117.760.965	38.929.244	Nº 26.198
2006	86.416.263	28.567.359	Nº 26.078

Fuente: Ministerio Público de la Defensa.

Se puede observar el alto porcentaje que representa el gasto en personal (88,37%) comparado con los demás gastos que representan el 11,6 % del total. La distribución del crédito presupuestario promedio histórico del crédito en los últimos doce años consecutivos entre el Ministerio Público y el Poder Judicial de la Nación representa el 18,32 % y 81,68 %⁹⁷. Sin embargo cabe resaltar que para el año 2008 se observa una mejora para el Ministerio Público representada por el 21,71% contra el 78,29 % correspondiente al Poder Judicial de la Nación, tal como se muestra en los siguientes gráficos.

Gráfico 6
Porcentaje de Participación del presupuesto entre DGN-MPF-PGN
Promedio de 12 años



Fuente: Defensoría General de la Nación

Se aprecia que del total del presupuesto asignado para la Jurisdicción del Ministerio Público, conformado por la Defensoría General de la Nación y la Procuración General de la Nación, el promedio en los últimos doce años es del 31% para la Defensoría General de la Nación y del 69% para el Ministerio Público Fiscal.

8.4. Medios personales y materiales

La cantidad de Defensores existentes en 2008 es de 167 funcionarios, representando un 43,7% la cantidad de defensoras mujeres, números superiores a los informados en períodos anteriores.

Tabla 23
Recursos Humanos y materiales del Ministerio Público de la Defensa

DATO	2008
Cantidad total de defensores	167
Cantidad total de defensores mujeres	73
Cantidad de defensorías vacantes	31
Cantidad de empleados administrativos y funcionarios	926
Cantidad de personal contratado	186
Cantidad de computadoras	1300 (aprox.)
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	El 90% de las computadoras (aprox.)

Fuente: Defensoría General de la Nación Argentina

Asimismo, el departamento de informática elaboró un plan de actualización tendiente a mejorar los años de atrasos a nivel informático y de comunicaciones en el curso de los próximos 3 a 4 años. El proyecto en mención fue iniciado a mediados del año 2007, el cual contempla atender todos los niveles de comunicaciones e informática del organismo, elaborando proyectos particulares para cada una de las necesidades de forma que se puedan afrontar varias de ellas en forma simultánea y coordinada, y continuando con la política de renovación del equipamiento de PC e impresoras. Además, para obtener éxito en la gestión se incorporó recursos humanos al plantel complementándose capacitaciones específicas.

Como parte del proyecto de informatización iniciado se continuó con la provisión del servicio de acceso a internet a todas las dependencias de la institución, labor concluida durante el curso del 2008. Se implementaron accesos a Internet centralizados en edificios del ministerio, ADSL en defensorías y accesos inalámbricos compartidos.

8.5. Proyectos de mejora o reforma

Una de las metas es tener conectividad entre las diferentes dependencias, obteniendo importantes logros en modelos de conectividad de la Defensoría General de la Nación y la red de Capital Federal, donde se conectaron en red 122 dependencias (incluyendo defensorías y otras áreas de MPD); se interconectaron 31 dependencias entre sí a través de un vínculo privado; se establecieron 6 VPN (Vínculos Privados Virtuales) en 6 edificios del Ministerio y DGN, interconectando 68 departamentos entre sí.

Por otra parte, con el fin de facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, en especial con relación a: personas privadas de la libertad, en general, y mujeres, en particular; niños, niñas y adolescentes; migrantes, refugiados y peticionantes de refugio; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; personas de escasos recursos, se han iniciado una serie de programas. En esa orientación, se han instado diversas acciones tendientes a la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas especialmente desprotegidas, con la misión fundamental de procurar una protección integral de los derechos de las personas. Entre los programas y comisiones creados en el ámbito de la Defensoría General de la Nación⁹⁸, se encuentran -entre otros-: Comisión de cárceles; Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad; Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes; Comisión para la asistencia integral y protección al migrante, refugiado y peticionante de refugio; Comisión sobre temáticas de género; Comisión de seguimiento del tratamiento institucional neuropsiquiátrico; Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad; Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En razón del problema concerniente a la trata de personas, en especial de menores de edad, la Defensora General de la Nación creó en octubre de 2008 un programa piloto para trabajar en forma mancomunada y coadyuvar al programa "Las Víctimas contra las Violencias" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Para tal fin se decidió asignar dos defensorías en calidad de defensorías temáticas, siendo las seleccionadas las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo para que atiendan los casos del Programa "Las Víctimas contra las Violencias" cuando estos necesiten la protección y asistencia del Ministerio Público.

Asimismo, el 12 de diciembre de 2008 se creó una Unidad Funcional⁹⁹, dependiente de la Defensoría General, para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores, en atención a la problemática situación relativa a las personas menores de edad que se presenta desde el paradigma de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes tanto en materia civil como penal. De este modo, la Unidad Funcional es la encargada de realizar los planteos pertinentes a fin de evitar situaciones de privación de libertad de personas menores de 16 años de edad de conformidad con la opinión vertida por representantes del Ministerio Público de la Defensa.

8.5.1. Comisión de Cárceles¹⁰⁰

A fin de dar curso a los proyectos que se está desarrollando bajo la órbita del MPD la “Comisión de Cárceles”¹⁰¹, es la encargada del control y verificación de contextos de detención en el que se hallan alojados detenidos a disposición de la Justicia Federal. La Comisión de Cárceles se desempeña con carácter subsidiario y complementario a la actividad propia de cada Defensor Público Oficial, realizando tareas de apoyo ante las solicitudes, reclamos y/o propuestas de los detenidos. Además, se brinda a estas personas un servicio de consulta y comunicación con instituciones y Defensorías Oficiales con relación a sus procesos judiciales y condiciones de detención. De la evaluación del contexto de detención se desprende luego la promoción y desarrollo de tareas conjuntas con diversos organismos en pos de mejorar esas condiciones de detención.

En el transcurso del período enero-diciembre de 2008 se recibieron un total de 5.004 ingresos o demandas de detenidos correspondientes a situaciones individuales o grupales de detenidos alojados en dependencias del Servicio Penitenciario Federal y otros establecimientos de distintas fuerzas, a disposición de la Justicia Federal y Nacional. En su mayoría los trámites iniciaron a partir de la atención telefónica y, en segundo término, en virtud de las demandas efectuadas por las Defensorías Públicas Oficiales. El mayor índice de reclamos de la población alojada en unidades penitenciarias se centró en los siguientes puntos: *a) en relación con las prestaciones en ocasión de la detención:* atención médica, falta de cupos de trabajo en las unidades, disconformidad con el Servicio Penitenciario, *b) trámites relacionados con el Poder Judicial y Poder Ejecutivo:* en su mayoría enfocados en la necesidad de conocer el curso de sus trámites judiciales.

Durante el año 2008 se iniciaron intervenciones con relación a 670 personas defendidas por el Ministerio Público de la Defensa. A éstas hay que sumar que al menos un 20% de las personas a las que se les brindó atención a lo largo de 2007 -que sumaron 340- siguieron en contacto con el equipo para solicitar actuaciones adicionales o para continuar gestiones respecto de las demandas iniciales. Entre las solicitudes de intervención se destacan: documentación del detenido/a, en primer lugar, inclusión a programas sociales, seguidamente de vestimenta y calzado, intervención en problemáticas familiares, tratamiento por consumo problemático de drogas, entre otras.

Entre los logros obtenidos por la Comisión de Cárceles se destaca que con las Defensorías Públicas Oficiales se ha establecido un canal directo de colaboración a través de la elaboración de informes sociales basados en el principio de defensa eficaz del interés de las/los defendidas/defendidos. Asimismo, se ha logrado acordar un circuito para la gestión de documentación personal a partir del cual se consigue acelerar considerablemente los tiempos habituales de tramitación, y de este modo se posibilita acceder a otros derechos como la habilitación de vacantes en comunidades terapéuticas; inclusión en programas sociales; visitas de los familiares a los detenidos en las unidades penitenciarias; reconocimiento de hijos; celebración de matrimonios, etc.; del mismo modo, se ha obtenido la atención urgente y/o de alta complejidad de defendidos/as en diversos efectores sanitarios, especialmente en casos de personas privadas de su libertad ambulatoria, alcanzado con ello a resguardar su derecho a la salud.

Asimismo, se han presentado medidas de *ultima ratio* ante situaciones de emergencia y gravedad con resultados efectivos, tales como *habeas corpus* y se realizaron contactos directos con magistrados federales de todo el país y de la justicia ordinaria local. Es por esto que se han solicitado traslados de detenidos y se han iniciado acciones de *habeas corpus* a favor de los mismos en diversos establecimientos carcelarios, como por ejemplo, la solicitud de traslado de detenidos alojados en el Escuadrón Nro. 48 de Gendarmería Nacional, Provincia de Corrientes en virtud a las condiciones de hacinamiento y carencia de prestaciones básicas (año 2006).

8.6. Políticas de transparencia

Se han llevado a cabo políticas de comunicación orientadas a difundir la misión institucional del organismo y su importancia como actor fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos. Además, se han realizado acciones dirigidas a comunicar las actividades que se han llevado a cabo desde cada una de las dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, se han articulado medidas de comunicación tendientes a facilitar el acceso a la justicia de aquellos sectores que se encuentran más inermes en el ejercicio efectivo de sus derechos y al establecimiento de vínculos con instituciones relacionadas con la defensa pública y entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos.

En este sentido se señalan algunos resultados alcanzados en virtud de las prácticas implementadas: publicación semestral de la revista del Ministerio Público de la Defensa; publicaciones sobre casos paradigmáticos de la Justicia instados por defensores públicos “La Defensa Oficial y su impacto en la Jurisprudencia”, publicación de informes sobre la actividad de las Comisiones y Programas de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación; Informe Anual del MPD. A su vez, se destaca el sitio oficial en internet, www.mpd.gov.ar, que se constituye en un medio de comunicación de las principales actividades que se realizan en este ámbito, donde se pueden visualizar las publicaciones y acceder a toda información vinculada con los Programas y Comisiones, como así también se ha ideado y puesto en funcionamiento un sistema de consultas para efectuar cualquier tipo de consulta sobre aspectos institucionales o jurídicos como así también una primera consulta sobre asesoramiento legal en temas de familia. Esta última práctica se ha perfilado como una herramienta de inclusión social.

Tabla 24
Intervenciones del Ministerio Público de la Defensa en causas

Fuero	Total de Causas	Intervención anterior de Defensor Público	Intervención anterior de Defensor particular	% Defensor Oficial	%Defensor Particular
Defensorías Públicas Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal	5094	4761	333	93,46%	6,54 %
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores	1003	960	43	95,71 %	4,29 %
Defensorías Públicas Oficiales	327	279	48	85,32 %	14,68 %

ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico					
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal					
	3471	3019	452	86,98 %	13,02 %
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA					
	484	424	60	87,60 %	12,40 %

Fuente: Defensoría General de la Nación

9. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)¹⁰²

A la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le corresponde hacer efectivo el derecho a defensa en juicio y asegurar el acceso a la justicia de las personas, velando así mismo, por la observancia de los derechos humanos en los lugares de detención de su jurisdicción. Por su parte, la Asesoría Tutelar tiene a su cargo la promoción y defensa de los derechos de menores de edad y personas incapaces. Tanto el Defensor General, como el titular de la Asesoría Tutelar, son designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de dos tercios de la Legislatura, durando en sus mandatos un período de siete años.

Es competencia del Defensor General y de los demás Defensores, garantizar el legítimo e inviolable derecho de defensa y asegurar y facilitar el acceso de las personas a la justicia. En este sentido corresponde a la Defensoría General promover y garantizar tanto los derechos individuales fundamentales como los colectivos, en la búsqueda de la protección del interés social. Por otro lado, el Defensor General dicta los Criterios Generales de Actuación, cuyo fin es orientar el accionar de los Defensores Públicos, optimizar y homogeneizar su desempeño, sin perjuicio de la autonomía funcional que les corresponde.

La Defensoría de la CABA cuenta con cuatro secretarías, siendo la primera la Secretaría General de Coordinación, que tiene como función principal dirigir, coordinar y supervisar la administración y control presupuestario-contable, patrimonial, de contrataciones y compras, y de asuntos jurídicos conforme la ley orgánica del Ministerio Público y las estrategias, objetivos y directivas que establezca el Defensor General.

También cuenta con la Secretaría Jurisdiccional, que es un área de asesoramiento técnico, que cumple funciones en asuntos jurisdiccionales, teniendo además a su cargo funciones de tipo administrativo. Dentro de las tareas jurisdiccionales, representa al Ministerio Público de la Defensa en la interposición de los recursos de quejas locales, por denegación de recurso de inconstitucionalidad, ante el Tribunal Superior de Justicia; lleva adelante tanto el seguimiento del estado procesal de los recursos planteados ante el Tribunal Superior de Justicia y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como el de cada uno de los expedientes judiciales del fuero en el que los imputados son asistidos por la Defensa Oficial, siempre que en el trámite de los mismos intervenga la Cámara de Apelaciones; y efectúa el registro de las personas que se encuentran detenidas por causas judiciales,

siempre que sean asistidos por la Defensa Oficial. Las tareas administrativas que efectúa son realizadas fundamentalmente por el Departamento de Mesa de Entradas, consistentes en la recepción, ingreso, clasificación y distribución interna de la documentación, así como la elaboración de proyectos de despachos, remisión y/o comunicación y archivo de las actuaciones y causas en que interviene la Defensoría General. Este Departamento se encarga, además, de la elaboración y seguimiento de las actuaciones jurisdiccionales y la protocolización de las resoluciones emanadas del Defensor General.

Adicionalmente, existe la Secretaría General de Planificación Estratégica y Acceso a la Justicia, cuya misión está dirigida a la asistencia del Defensor General en la elaboración de las políticas de la Defensoría, contribuir a la planificación estratégica de sus funciones y a contribuir a garantizar el acceso universal y gratuito a la justicia. Entre las funciones de la Secretaría se encuentran: dar instrucciones y coordinar la Oficina de Planificación Estratégica, Acceso a la Justicia y la Oficina de Orientación al Habitante; propiciar las reformas legislativas que devengan necesarias para un mejor acceso a la justicia, la defensa de los derechos humanos, la asistencia profesional gratuita de las personas carentes de recursos y la satisfacción del interés social. Esta Secretaría está compuesta por: la Oficina de Planificación Estratégica, la Oficina de Acceso a la Justicia y la Oficina de Orientación al Habitante.

Otras de las Secretarías con la que cuenta la Defensoría es la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Defensa y Patrocinio, cuyo objetivo es asistir al Defensor General y a los Defensores Oficiales en el desarrollo de herramientas destinadas a garantizar la eficacia de la defensa, el patrocinio de los derechos de las personas y la promoción de la resolución alternativa de conflictos. Entre las competencias que se le atribuyen figuran: el diseño y desarrollo de programas de capacitación; la elaboración de propuestas de criterios generales de actuación y la verificación de su cumplimiento; el análisis y estudio de cuestiones vinculadas a los fueros locales y la elevación de propuestas de reforma legislativa que tiendan a mejorar los procedimientos judiciales y la promoción y establecimiento de enlaces institucionales entre el MPD y las organizaciones e instituciones públicas vinculadas a la defensa de la legalidad y la plena vigencia de los derechos humanos.

En lo que respecta a los Defensores de Primera Instancia, la Secretaría General funciona como una unidad de apoyo al desempeño de los Defensores. En ese contexto y con el objetivo de jerarquizar la Defensa Pública, la Secretaría General promueve las relaciones institucionales con otros organismos del orden local y nacional. Del mismo modo cuenta con un Departamento de Investigación para profundizar la actividad probatoria de la Defensa. Integran la Secretaría las siguientes áreas: Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Defensa, Oficina de Patrocinio, Departamento de Apoyo Investigativo, Oficina de Jurisprudencia y la Oficina de Atención a Personas Privadas de Libertad.

Por último, se destaca la Oficina de Atención a Personas Privadas de Libertad, la cual funciona desde el mes de septiembre de 2007, que tiene como misión central velar por la legalidad de las privaciones de la libertad física de las personas, como así también por su seguridad personal y su acceso al derecho de defensa desde el primer momento de tal privación. Es por esto que las autoridades con atribuciones para detener personas, fiscales y

policías, están obligadas a informar inmediatamente a esta Oficina cada vez que procedan a la privación de la libertad de una persona, cumpliendo la Oficina tres funciones básicas: notificar inmediatamente al Defensor Oficial de turno una vez ingresado el detenido, presunto contraventor o demorado; confeccionar un registro de las personas detenidas, a fin de agilizar los trámites de identificación; brindar asistencia preventiva al demorado, facilitando información a su familia y procurando satisfacer cualquier otro requerimiento urgente que solicite.

Tabla 25
Causas en las que intervino el Ministerio Público de la Defensa CABA
Durante el año 2008

Defensoría	Materia					Total
	Contravencional	Ejecución de Multas	Faltas	Habeas Corpus Penal	Penal	
Total	4762	1	73	1	635	5472

Fuente: Consejo de la Magistratura de la CABA – Oficina de Información Judicial

10. Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Buenos Aires¹⁰³

Está compuesto de unidades denominadas Defensorías Generales Departamentales, distribuidas según las necesidades de las distintas zonas de la provincia e integradas por un defensor titular responsable de la unidad y defensores adjuntos. Cuentan con un cuerpo de funcionarios auxiliares y una secretaría encargada de la organización administrativa y funcional.

El Procurador General es quien elige al Defensor General Departamental de cada unidad, quien es el encargado de ejecutar la política oficial de la defensa pública, coordinar y organizar el funcionamiento de la unidad a su cargo, ejercer la potestad disciplinaria internamente acorde con la reglamentación dictada por la Procuración General y elevar las estadísticas, entre otras. Los defensores oficiales son los encargados de asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio.

11. Órganos de la Policía¹⁰⁴

11.1. Estructura institucional

La seguridad pública, incluyendo la conducción de las fuerzas de seguridad federales, se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, mientras que -antes del año 2008- las cuestiones de seguridad pública dependían del Ministerio del Interior de la Nación.

Debido a la organización federal de la Argentina, existen en forma paralela un sistema de seguridad federal, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, y 23 policías provinciales dependientes de los órganos ejecutivos provinciales, no existiendo policías municipales. Todos estos cuerpos son responsables de la prevención, investigación y represión de los

delitos establecidos en la ley penal de acuerdo con los códigos de procedimientos criminales de cada jurisdicción.

Cabe señalar que este sistema tiene la particularidad de que la Policía Federal Argentina actúa como “policía local” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la vez que tiene jurisdicción extendida a todo el territorio nacional para la persecución de cierto tipo de delitos “federales” (narcotráfico y contrabando, entre los más destacados) en concurso con las otras tres fuerzas federales: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

De este modo, el Estado argentino cuenta con cuatro fuerzas de seguridad: la *Policía Federal Argentina*, policía de seguridad con jurisdicción en todo el territorio para la persecución de delitos federales y con funciones de “policía de prevención” del delito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la *Prefectura Naval Argentina* con competencia en mares, ríos, lagos y puertos en todo el territorio nacional; la *Policía de Seguridad Aeroportuaria* que tiene a cargo la seguridad en el ámbito aeroportuario y *Gendarmería Nacional* que ejerce funciones de custodia de fronteras y fuerza de reserva en seguridad interior; control de disturbios, etc..

La Policía Federal se destaca por realizar todas las funciones como policía local de la Ciudad de Buenos Aires, pero en el resto del territorio, en el interior de las provincias, esa función es cumplida por sus pares locales, actuando en ellas como una policía de investigaciones e inteligencia orientada hacia el delito complejo y otras funciones a su cargo como otorgamiento de pasaportes y documentos de identidad, entre otras. Las otras fuerzas son las encargadas de realizar las tareas específicas de prevención en sus jurisdicciones territoriales y de participar en la investigación de delitos complejos en causas judiciales. Mayormente realizan tareas de inteligencia y, excepcionalmente, cumplen tareas de “prevención general” como refuerzo de policías provinciales, en autopistas y rutas nacionales, etc.

Sobre la jurisdicción de la Policía Federal Argentina sobre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resta agregar que se encuentra en formación un cuerpo policial propio del Gobierno de la Ciudad que coexistirá con el anterior, debido a que se han derogado las restricciones legales que impedían a las autoridades contar con una fuerza policial propia, igualando a la Ciudad con las demás provincias argentinas en este sentido.

Corresponde destacar que desde aproximadamente una década se comenzaron a crear órganos administrativos específicos, Ministerios de Seguridad, tanto a nivel federal como en algunas provincias. Pero, en la mayoría de los gobiernos provinciales todavía las organizaciones policiales dependen de Ministerios de Gobierno que tienen a su vez Secretarías de Seguridad bajo su área de competencias. En el orden nacional el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es la máxima autoridad sobre las cuatro fuerzas mencionadas y del Servicio Penitenciario Federal.

11.2. Gobierno y gerencia

La Policía Federal Argentina como institución civil armada depende del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, desde el año 2008 nuevamente, ejerciendo las funciones de Policía de Seguridad y Judicial que derivan de las responsabilidades emergentes del Poder de Policía del Gobierno Central. En este sentido, además de poseer la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional, el Ministerio de Justicia y Seguridad coordina el accionar de las fuerzas federales entre sí y con las policías provinciales.

La organización de la Policía Federal Argentina, su despliegue, procedimientos y servicios se cumplen de conformidad con las leyes y reglamentos que regulan su existencia, estando estructuralmente organizada de la siguiente forma¹⁰⁵:

- Jefatura
- Subjefatura
- Superintendencias de: Administración; Bienestar; Federal de Bomberos; Interior y Delitos Federales Complejos; Investigaciones Federales; Planificación y Desarrollo; Seguridad Metropolitana; Personal Instrucción y Derechos Humanos; Comunicaciones Federales; Policía Científica; Drogas Peligrosas; Federal de Transporte;
- Direcciones Generales Autónomas de: Asuntos Jurídicos y de Inteligencia Criminal.

11.2.1. Requisitos de ingreso¹⁰⁶

Existe un sistema de formación diferenciado para oficiales y otro para suboficiales y agentes, tanto sea en las fuerzas federales como en la mayoría de las policías provinciales, solicitándose en todos los casos como requisito de ingreso: tener el ciclo de enseñanza medio completo; tener entre 18 y 25 años de edad (extendiéndose en algunos casos hasta 28 años de edad); no tener antecedentes penales y pasar exámenes médicos y psicotécnicos bastante superficiales. No hay exámenes de ingreso porque, en general, la demanda de ingreso es igual o inferior a la oferta de vacantes anuales. Asimismo, se realiza una entrevista personal y se requieren "informes ambientales" que son elaborados por las propias fuerzas de seguridad o referencias personales de otros miembros de la fuerza de que se trate.

El Ciclo de Formación para Oficiales de la Policía Federal y Prefectura Naval tiene dos años de duración, mientras que el ciclo de formación de Gendarmería Nacional, tres. Todos los egresados lo hacen con una "Tecnatura superior", título terciario reconocido por el sistema educativo oficial. El ciclo de los suboficiales y agentes, tiene un año de duración y no otorga titulación, sino el ingreso a la fuerza. En cuanto a la formación superior, la Policía Federal Argentina tiene una Universidad de la fuerza donde se dictan la carrera de abogacía, las licenciaturas de criminología, criminalística y de seguridad pública, ofreciendo, además, numerosos cursos de formación superior especializada. La Gendarmería Nacional tiene un Instituto Universitario que funciona por convenio con la Universidad Católica de Salta en el que se dictan carreras de grado universitario. Si bien no se encuentra establecido en el modelo curricular el intercambio internacional, puede producirse por medio de convenios celebrados con otras policías internacionales.

La formación y capacitación de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) se articula en base a un sistema único, un escalafón unificado. La ley Nro. 26.102 creó el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA), estableciéndose que el "Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria"¹⁰⁷ tendrá una duración de dos años y el título se convalidará con el Ministerio de Educación de la Nación, previendo formación profesional como carrera policial permanente durante su permanencia en la institución.

La edad para ingresar a la PSA es desde los 17 hasta los 25 años¹⁰⁸, existiendo un riguroso proceso de ingreso para comenzar el "Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria", que consiste de seis etapas eliminatorias. Primero, se efectúa una preselección de currículums, realizando los candidatos seguidamente un curso de preingreso de una semana de duración en donde se dan los elementos básicos de lo que implica la labor policial. A posterior, hay una instancia de test psicotécnicos seguido de una etapa de análisis clínicos. Una vez aprobado los mismos, quienes estén aptos deben realizar exámenes físicos de acuerdo a la normativa vigente. Si se aprueban los mismos, deben presentar los formularios y documentación respaldatoria requerida.

11.2.2. Control disciplinario interno

No existen órganos de control externo de carácter permanente dependientes de la autoridad política, con excepción de los que puedan resultar del funcionamiento de otras instituciones de control genéricas de la administración, como Auditoría General de la Nación, o de las investigaciones judiciales en los procesos donde son denunciados individualmente los miembros de la fuerza o hechos singulares de corrupción o abuso funcional. Los organismos existentes operan integrados por miembros de las mismas fuerzas y dependiendo de los mandos de las mismas, por lo que en este sentido no existen organismos oficiales ni programas específicos externos a las fuerzas policiales que realicen una función sistemática de control. Cada fuerza tiene sus propios órganos de investigación interna que funcionan conforme los códigos de disciplina y las normas de procedimiento administrativo particulares dictadas para cada una. La excepción a esto es la Policía de Seguridad Aeroportuaria que establece en la ley de Seguridad Aeroportuaria¹⁰⁹ un control externo en una instancia gubernamental¹¹⁰.

Tabla 26
Evolución del personal policial

Año	2008	2007	2006
Número de Policías	88.255	85.424	83.924

Fuente: ILSED

11.3. Presupuesto

No existe una ley que asigne un porcentaje fijo del presupuesto de la Nación, sino que el porcentaje es fijado anualmente mediante una ley del Congreso de la Nación. En muchos casos tanto en el ámbito nacional como de gobiernos provinciales, los presupuestos policiales están dispersos dentro del presupuesto de los Ministerios de Gobierno, haciendo difícil su control y evaluación.

El presupuesto destinado a la Policía Nacional ha incrementado un 87 % desde el año 2005y la inversión realizada en la misma ha aumentado un 205% durante el mismo período.

Tabla 27
Presupuesto público destinado a la Policía Nacional

Años	Monto en moneda nacional	Tasa de cambio oficial a ese año ¹¹¹	Monto en dólares estadounidenses ¹¹²	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008	4.883.728.952	\$1/us\$ 3,141	1.554.832.522,12	\$3.577.501.856	\$571.826.342	\$274.764.000
2007	3.793.429.920	\$1/us\$ 3,059	1.240.088.237,98	\$2.872.547.108	\$413.365.071 ¹¹³	\$105.481.675 ¹¹⁴
2006	3.190.051.693	\$1/us\$ 3,038	1.050.049.931,86	\$2.290.812.694 ¹¹⁵	\$348.514.531 ¹¹⁶	\$97.544.000 ¹¹⁷
2005	2.608.213.978	\$1/us\$ 2,968	878.778.294,47	\$1.848.146.754	\$307.015.021	\$89.970.000

Fuente: ILSED

11.4. Tasa de delitos

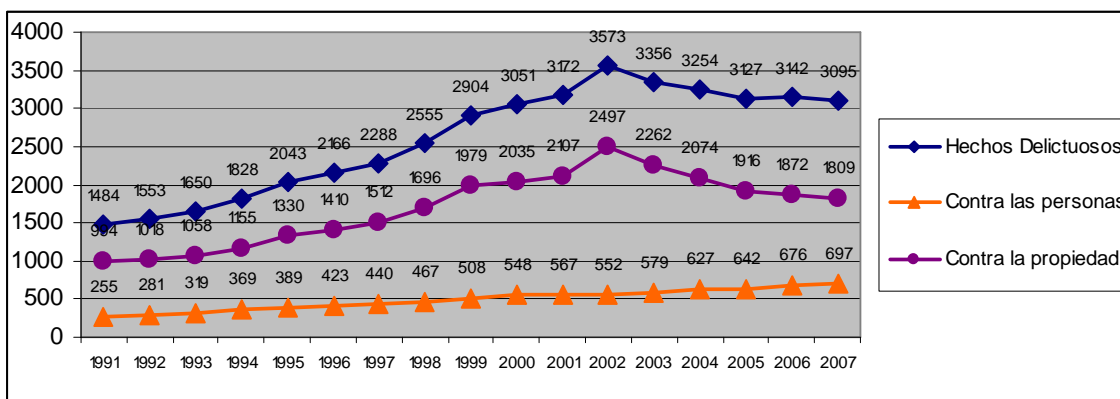
Entre los delitos que se presentaron con mayor frecuencia en el 2007, se señalan los delitos contra la propiedad, expresados por el 58% de los hechos delictuosos cometidos en el año. Seguidamente, se ubican los delitos contra las personas con el 23%. Asimismo, se observa que los hechos delictivos cometidos durante en el 2007 disminuyeron un 4% aproximadamente de los cometidos en el año 2003, con una tasa de crecimiento negativa del 1,04%. La tasa de delitos cometidos cada 100.000 habitantes fue en el 2007 de 3.095,41, un 7,75% menor que la tasa del año 2003.

Tabla 28
Evolución Anual

Delito	Año 2007		Año 2006		Año 2005		Año 2004		Año 2003	
	v. abs.	Tasa	v. abs.	Tasa	v. abs.	Tasa	v. abs.	Tasa	v. abs.	Tasa
Hechos Delictuosos	1.218.243	3.095,41	1.224.293	3.141,58	1.206.946	3.127,44	1.243.827	3.253,87	1.270.725	3.355,52
Contra las personas	274.460	697,37	263.361	675,79	247.887	642,32	239.607	626,82	219.417	579,40
Contra la propiedad	711.987	1.809,08	729.345	1.871,53	739.250	1.915,55	792.889	2.074,21	856.710	2.262,26
Homicidios Dolosos	2.071	5,26	2.052	5,27	2.115	5,48	2.259	5,91	2.876	7,59

Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal -SPF- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

Gráfico 7
Evolución Anual de hechos delictuosos registrados c/100.000 hab



Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal – Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

Gráfico 8

Distribución de hechos delictuosos registrados

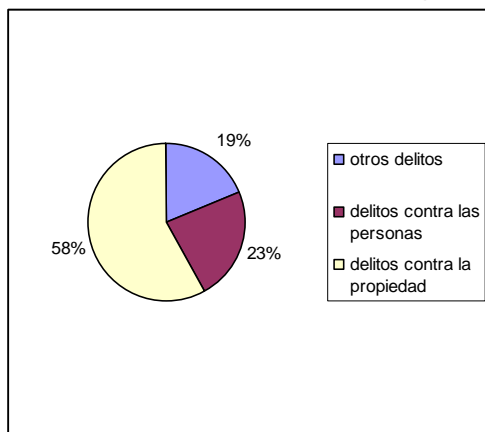
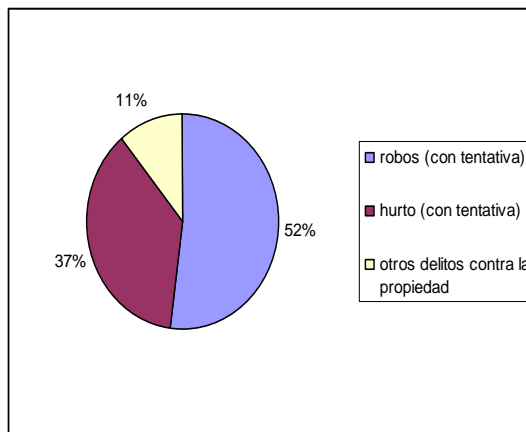


Gráfico 9

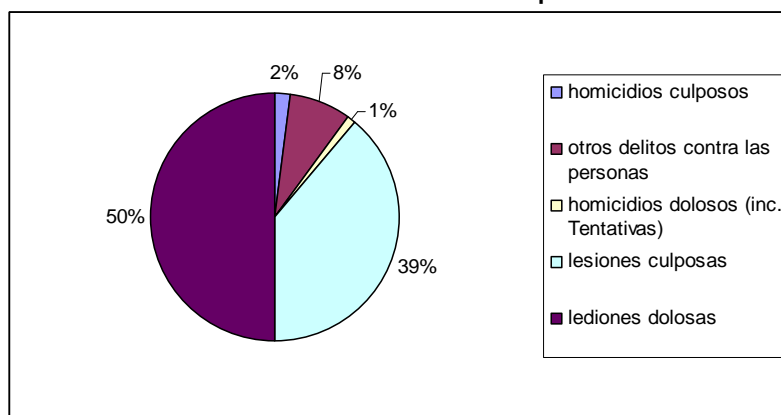
Distribución de delitos contra la propiedad



Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal, Secretaría de Política Criminal, SPF

Gráfico 10

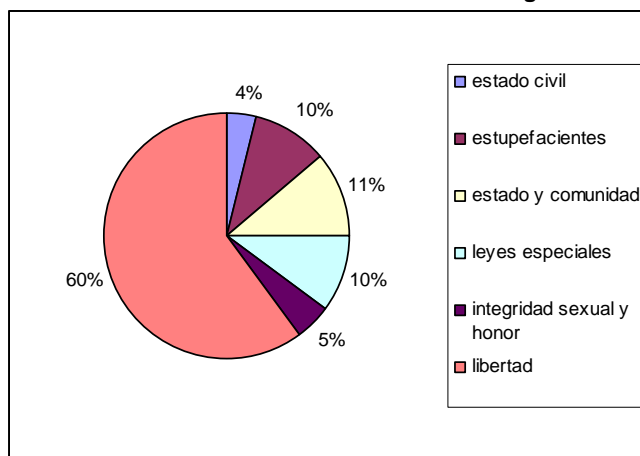
Distribución de delitos contra las personas



Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal, Secretaría de Política Criminal, SPF

Gráfico 11

Distribución de otros hechos delictivos registrados



Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal, Secretaría de Política Criminal, SPF

11.5. Policía de la Provincia de Buenos Aires

La Policía de la Provincia de Buenos Aires es la encargada de velar por la seguridad pública en la provincia de Buenos Aires, a cargo de una población aproximada de 14 millones de habitantes, siendo una de las más numerosas, en cuanto a la cantidad de efectivos que posee. En la actualidad, esta Policía está dividida en diferentes fuerzas independientes y descentralizadas, instituciones jerarquizadas de un solo cuerpo, subdivididas en:

- Subsecretaría de Seguridad;
- Subsecretaría de Investigaciones e inteligencia criminal;
- Subsecretaría de Certificación Profesional;
- Subsecretaría de Participación Comunitaria;
- Institutos de Formación Policial;
- Subsecretaría Administrativa;
- "Policía Buenos Aires 2"¹¹⁸, encargada de forma exclusiva del patrullaje preventivo, disuasivo y efectivo solamente en el territorio del Conurbano (Gran Buenos Aires). Actúa como policía de seguridad previniendo el delito de oficio o a requerimiento. No cumple tareas de custodia ni tampoco alberga a detenidos en sus dependencias¹¹⁹.

Todas estas fuerzas dependen del Ministerio de Seguridad provincial, con sede en la ciudad de La Plata, y tiene destacamentos y estaciones en todas las localidades del territorio provincial. La Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Capital Federal, no se encuentra bajo su jurisdicción sino bajo la de la Policía Federal Argentina y de la Policía Metropolitana, dicha policía tendrá jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según ley aprobada por el Congreso.

Asimismo, en el año 2004 se estableció por ley¹²⁰ la organización de las policías comunales de seguridad de la provincia de Buenos Aires, las cuales también integran el sistema provincial de seguridad pública. Estas fuerzas, actúan en los municipios del interior de la provincia de Buenos Aires, cuya población no exceda los 70.000 habitantes y es un cuerpo

policial de doble dependencia: funcional del intendente de cada localidad y orgánico de la autoridad de aplicación.

También se ha creado la Policía de Distrito, que se desempeña en municipios de la provincia con una población mayor a 70.000 habitantes. Cada jefatura de policía de distrito cuenta con dos subjefaturas: la de Seguridad y la de Investigaciones, y cada comisaría se encuentra integrada por dos áreas: patrulla y otras modalidades operativas, y gabinete de Investigaciones¹²¹.

Cabe destacar que las normas de organización, composición, funciones, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se unificaron por ley en el año 2006¹²².

Además, existe la “División Halcón”, división de operaciones especiales perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires cuya misión es la recuperación de rehenes e intervenir en toda situación donde la fuerza policial regular se vea superada y toda otra situación de alto riesgo que requiera del empleo de esta unidad táctica. Esta división es la principal garante de la seguridad del Presidente de la Nación, del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y de todos aquellos dignatarios y altos funcionarios extranjeros que visiten el ámbito provincial.

12. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación¹²³

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tiene como función asistir al Presidente de la Nación en el ámbito jurídico y de Derechos Humanos, coordinando las actividades del Estado en la materia, las relaciones con el Poder Judicial de la Nación y la actualización de la legislación nacional. La máxima autoridad de este organismo es el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, quien es designado por el Presidente de la Nación.

Estructuralmente, el ministerio se encuentra dividido en secretarías y subsecretarías, destacándose la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos; la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios; la Secretaría de Derechos Humanos; la Secretaría de Coordinación e Innovación y la Oficina Anticorrupción, entre otras. Además, existen programas especiales como el de Prevención del Delito, el Plan de Asistencia Jurídica y el Programa de Trabajo en Cárcels, entre otros.

Entre las competencias que posee el Ministerio se señalan las siguientes:

- Cooperar con el Poder Judicial de la Nación.
- Funciones registrales: conformación de los contratos constitutivos de las sociedades, autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y sus respectivas fiscalizaciones, así como la administración de los registros de bienes y derechos de las personas y de los antecedentes judiciales de las personas procesadas
- Participar en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

- Contribuir en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.
- Intervenir en los casos de indulto y conmutación de pena.
- Participar en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas.
- Intervenir en los pedidos de extradición.
- Contribuir en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización.
- Facilitar la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza.

Dependen del Ministerio de Justicia: el Servicio Penitenciario Federal, encargado de administrar las cárceles e institutos correccionales federales, las Fuerzas policiales nacionales y la Procuración del Tesoro de la Nación, que es el cuerpo de abogados del Estado. Vale destacar que las provincias pueden tener sus propios ministerios de justicia, conforme a la ley orgánica propia de cada una de ellas, pero no todas poseen uno.

El presupuesto del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación correspondiente al año 2008 aumentó un 39% en relación al presupuesto designado para el año 2006. No existe una ley que le asigne un porcentaje fijo del Presupuesto General de la Nación, sino que es aprobado por el Congreso Nacional de acuerdo a las políticas fijadas por la Administración Nacional.

Tabla 29
Presupuesto Público del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

Años	Monto en Moneda Nacional	Monto en Dólares estadounidenses ¹²⁴	Tasa de cambio oficial a ese año ¹²⁵	Gastos en Personal	Gastos Operativos	Inversión
2008	549.741.343	180.243.063,28	3,05	\$ 81.321.987	\$ 217.583.387	\$ 151.472.969
2007	415.495.581	131.903.359,05	3,15	\$ 65.024.420	\$ 125.887.801	\$ 58.768.096
2006	335.553.220	106.524.831,75	3,15	\$ 46.818.102	\$ 144.032.876	\$ 18.497.570

Fuente: Matriz enviada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina.

Tabla 30
Potencial Humano y material del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de funcionarios a nivel nacional	1471	1363	1377	1319

Cantidad total de funcionarias mujeres	648	592	608	580
Cantidad de personal administrativo	823	771	769	739
Cantidad de personal por contrato	Dto. 1184/01	7	7	7
	Ley Marco Art. 9	1	1	1
Cantidad de computadoras	2016	1994	-	-
Cantidad de computadoras conectadas a internet	2016	1994	-	-

Fuente: Matriz enviada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina.

Cabe agregar que en el área del “Sistema Registral” ha sido creada la Secretaría de Asuntos Registrales por Decreto N° 21/2007, bajo cuyo ámbito se encuentran: el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; Registro Nacional de Reincidencias; Registro Nacional de Datos Personales; Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas; Dirección Nacional del Derecho de Autor; Inspección General de Justicia; Registro de la Propiedad Inmueble; Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; Registro Nacional de Armas y por Resolución Ministerial N° 719/2008 se estableció el funcionamiento en el ámbito de la mencionada Secretaría del Registro Nacional de Infractores a la Ley de Deporte.

13. Consejo de la Magistratura de la Nación¹²⁶

El Consejo de la Magistratura es un órgano instituido en el Poder Judicial de la Nación con la reforma del año 1994¹²⁷, que tiene a su cargo la selección de los magistrados federales de primera y segunda instancia¹²⁸ y la administración del Poder Judicial, excluyendo la CSJN.

13.1. Estructura institucional y funcionamiento

El 22 de febrero de 2006 fue sancionada la ley N° 26.080 que modificó, entre otros aspectos sustanciales, la composición y el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, disminuyendo su número de veinte a trece miembros: tres magistrados del Poder Judicial de la Nación, seis legisladores (tres senadores, tres diputados), dos representantes de los abogados de la matrícula federal, un representante del Poder Ejecutivo Nacional y un representante del ámbito científico y académico.

Las atribuciones del Consejo de la Magistratura dispuestas por la Constitución Nacional son: la selección mediante concursos públicos de los postulantes a las magistraturas inferiores; la emisión de propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores; la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia; la ejecución de facultades disciplinarias sobre los jueces; la decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados y en su caso, su suspensión y la formulación de la acusación correspondiente, además del dictado de los reglamentos relacionados con la organización judicial y de todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

Asimismo, en el artículo 6 de la ley N° 24.937¹²⁹ se estableció que el Consejo actuará en sesiones plenarias y por la actividad de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina, de Acusación y de Administración y Financiera, modificándose esta integración por ley N° 26.080, por medio de la cual se unificaron las comisiones de Acusación y de Disciplina, dotándola de una nueva composición. Además, se dio rango legal a la Comisión de Reglamentación¹³⁰, siendo de su competencia: analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la presidencia del Consejo, el plenario, las otras comisiones o cualquier integrante del Consejo; elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados; propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación; y emitir dictámenes a requerimiento en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos.

El Plenario del Consejo se reúne en sesiones ordinarias y públicas, con la regularidad que establezca su reglamento interno o cuando decida convocarlo el Presidente, el Vicepresidente -en ausencia de aquél- o por petición de ocho de sus miembros¹³¹. El quórum para sesionar es de siete miembros y las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los presentes, salvo en los casos en los que la ley requiere mayorías especiales.

También, el pleno del Cuerpo dispuso la creación de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor¹³², integrada por el Presidente y Vicepresidente además de los Presidentes de las Comisiones y de un representante de cada estamento que no esté representado en la Comisión¹³³. Esta comisión cuenta con la asistencia del Secretario General y sus funciones son: elaborar el plan de actividades del plenario y establecer la secuencia en el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones¹³⁴.

Adicionalmente, el Plenario dispuso mediante Resolución Nro. 145/99, crear bajo su dependencia directa:

- a) La Unidad de Auditoría Interna, para posibilitar el sistema de control administrativo interno con acuerdo a la legislación vigente, proponiendo pautas de procedimiento y evaluando su cumplimiento.
- b) La Unidad de Estudios, Proyectos y Estadísticas, que realizará las investigaciones vinculadas con la mejor administración de justicia.
- c) La Asesoría Jurídica, a fin de aconsejar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Consejo de la Magistratura y sus organismos dependientes, a solicitud del Presidente del Cuerpo, de los Presidentes de las Comisiones o del Administrador General.

Por Resolución Nro. 32/99 también se dispuso la creación de la Oficina de Prensa a los fines de lograr una mayor difusión de las decisiones tomadas por este organismo y se creó el Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ)¹³⁵, con el fin de dar tratamiento y efectuar la publicación y difusión digital de la información administrativa judicial, jurisprudencial y doctrinaria, definiendo y proponiendo las alternativas para la gestión unificada e integral de los documentos judiciales digitalizados.

13.1.1. Requisitos de ingreso

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en primer lugar, son las encargadas de llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo, y ejercer las demás funciones que le atribuyen la ley y el reglamento dictado en su consecuencia¹³⁶. Igualmente, es el Pleno del cuerpo el que tiene la potestad de reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de oposición y antecedentes en los términos de la ley, aprobar los concursos que se realicen, y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados¹³⁷.

13.1.2. Capacitación y formación

La Escuela Judicial fue creada por la ley N° 24.937 en el ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con el fin de atender la formación y el perfeccionamiento de sus jueces, funcionarios y empleados y aspirantes a magistrados. La concurrencia a la Escuela Judicial no sería obligatoria para los interesados en postularse a cargos o promociones, pero podría ser evaluada a tales fines¹³⁸. Luego, a través de la ley N° 26.080¹³⁹ se estableció que la concurrencia y aprobación de los cursos de la Escuela Judicial debe ser considerada como antecedente relevante en los concursos para la designación de magistrados y para la promoción de quienes forman parte de la carrera judicial.

De este modo, el Plenario del Consejo de la Magistratura ha organizado el funcionamiento de la Escuela Judicial, ha dictado su reglamento¹⁴⁰; ha designado sus autoridades; ha aprobado su programa de estudios¹⁴¹; y ha establecido el valor de los cursos realizados a los efectos de la participación de los alumnos en los concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación¹⁴². Mientras que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, por su parte, ha sancionado las normas de creación y funcionamiento de las Delegaciones Regionales¹⁴³ y la matriz de evaluación de acciones de capacitación¹⁴⁴.

13.1.3. Control disciplinario interno.

La Comisión de Disciplina y Acusación sufrió cambios también con la modificación de la ley N° 26.080, atribuyéndosele el análisis de la actuación de los magistrados del Poder Judicial de la Nación, con competencias acusatorias y sancionatorias, conformándose una nueva Comisión integrada por nueve consejeros. Asimismo, conforme lo establece la Constitución Nacional, es atribución del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “ejercer las facultades disciplinarias sobre magistrados” y “decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión y formular la acusación correspondiente”¹⁴⁵.

Cabe señalar que el modo de actuación del Consejo es a través de sus comisiones y que es de competencia de esta Comisión de Disciplina y Acusación “proponer al plenario del Consejo sanciones disciplinarias a los magistrados como así también proponer la acusación de éstos a los efectos de su remoción”¹⁴⁶.

La Comisión de Disciplina y Acusación utiliza su propio Reglamento¹⁴⁷, que establece:

- *Desestimación in limine*: las denuncias pueden ser rechazadas *in limine* cuando fueren manifiestamente improcedentes o no se encontraren cumplidos los requisitos mínimos¹⁴⁸. Si ello no ocurre, al ser admitidas se efectúa una investigación preliminar que se inicia con la notificación a los jueces cuestionados en la denuncia, oportunidad en la que se les hace saber que pueden “ejercer su defensa por escrito, designar defensor, ofrecer pruebas y expresar lo que corresponda a su derecho, en el plazo de 20 días”¹⁴⁹.

- *Procedimiento*: el Reglamento establece para las denuncias un único procedimiento hasta el momento de la clausura de la investigación preliminar, sin diferenciar si lo que se denuncia es una falta disciplinaria o la configuración de alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional. Corresponde aclarar que dicha investigación preliminar consiste en adoptar todas las medidas de prueba necesarias a efectos de analizar los hechos denunciados. Al concluir esa etapa, la Comisión puede aconsejar al pleno del cuerpo la desestimación de la denuncia o la citación del magistrado. Es en este último caso, al resolverse la citación del juez cuestionado cuando se define “la calificación provisional de su conducta como falta disciplinaria o causal de remoción”.

- *Plazos*: la decisión de abrir un procedimiento de remoción o un proceso disciplinario “no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración”¹⁵⁰.

- *Competencias disciplinarias y acusatorias*: Se dispone que las faltas disciplinarias de los magistrados, por cuestiones vinculadas a la eficaz prestación del servicio de justicia podrán ser sancionadas con advertencia, apercibimiento y multa de hasta un 30% de sus haberes.

13.2. Presupuesto

El presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura es una partida del presupuesto correspondiente al Poder Judicial de la Nación, el cual es elaborado por la Administración General del Poder Judicial de la Nación y elevado por el Presidente del Consejo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su giro y posterior incorporación en el presupuesto nacional por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. No existe una norma que asigne expresamente un porcentaje fijo del presupuesto general de la Nación al Consejo de la Magistratura.

Tabla 31
Presupuesto Público destinado al Consejo de la Magistratura de la Nación

Años	Monto en moneda nacional.	Monto en dólares estadounidenses ¹⁵¹	Tasa de cambio oficial para ese año ¹⁵²	Ley
2008	16.054.394	5.111.236,54	u\$s 1- \$ 3,141	Nº 26.337 ¹⁵³
2007	22.145.920	7.239.594,63	u\$s 1- \$ 3,059	Nº 26.198 ¹⁵⁴
2006	9.113.295	2.999.767,93	u\$s 1- \$ 3,038	Nº 26.078 ¹⁵⁵

Asimismo, en el 2008 el Consejo de la Magistratura contaba con once (11) Ministros /Consejeros de los cuales dos (2) eran mujeres.

13.3. Hechos relevantes y proyectos de reforma o mejora

En el marco del “Reglamento de Registro de Procesados”¹⁵⁶ que se encuentran cumpliendo prisión preventiva superior a los dos años y de los que hayan recuperado su libertad¹⁵⁷, durante el 2007 se aprobó el informe elaborado por la Secretaría General del Consejo de la Magistratura, confeccionado con el registro de datos correspondiente al año 2006¹⁵⁸. Por otra parte, se decidió modificar el sistema de gestión y registro mencionado, con el propósito reemplazar la actual vía de transmisión de datos por la registración inmediata. Sin embargo, se mantuvo igualmente en todos los casos la notificación de los datos requeridos en la ley mediante oficios de estilo, tanto para confirmar los transmitidos electrónicamente, como para establecer una vía de comunicación en caso de que el Tribunal carezca de acceso a Internet o Intranet¹⁵⁹.

Asimismo, se dispuso que la Comisión Asesora de Firma Digital¹⁶⁰ iniciara el desarrollo del proyecto de implementación de la Firma Digital del Poder Judicial de la Nación¹⁶¹, lo cual implica: definir y procurar la tecnología necesaria para empleo de la firma digital; apoyar actividades de formación de los miembros de la Comisión Asesora de Firma Digital y el inicio de actividades de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros especializados en la materia.

También se decidió que la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación agregue al sitio web del Poder Judicial¹⁶², informes sobre el estado procesal de las causas en trámite, de manera que su acceso sea amplio e irrestricto para toda la ciudadanía¹⁶³, aprobándose además, el proyecto de Reingeniería de los Sistemas de Gestión Administrativo-Contable y de Recursos Humanos elaborado por la Dirección General de Tecnología¹⁶⁴, con el objeto optimizar e integrar los sistemas de información administrativa del Poder Judicial.

Por otro lado, mediante la resolución Nro. 735/07 se encomendó a la Administración General del Poder Judicial de la Nación la adopción de medidas necesarias a fin de aplicar las disposiciones del art. 8 de la Ley Nro. 22.431¹⁶⁵ que requiere cubrir una parte de las vacantes producidas en el Poder Judicial, con cualquier modalidad de contratación, por personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Por lo que se encomendó a la Administración la realización de un relevamiento para determinar el porcentaje de personas con discapacidad que se desempeñan actualmente en el Poder Judicial y poder cumplir de este modo con el requerimiento de contratación del 4% de personas discapacitadas.

13.4. Transparencia

A los fines de llevar a cabo una política de transparencia del Poder Judicial, se modificó el “Reglamento de presentación y consulta de las Declaraciones Juradas Patrimoniales del Poder Judicial de la Nación”¹⁶⁶, aprobándose una nueva reglamentación que dispone como norma la publicidad de todas las declaraciones juradas, previo cumplimiento de los

recaudos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley Nro. 25.188 de “*Ética en el Ejercicio en la Función Pública*”.

También se hizo lugar a la solicitud efectuada por la Fundación Poder Ciudadano y se dispuso entregar al requirente una lista completa de los empleados administrativos y asesores de los Consejeros que trabajan actualmente en el Consejo de la Magistratura, especificando sus categorías y los sueldos brutos de cada uno, incluyendo dicha información en el sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar).

14. Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁶⁷

El Consejo de la Magistratura de la CABA se divide en tres Comisiones creadas por la ley N° 31 y cuatro Comisiones creadas por Resolución del Plenario, compuestas por tres miembros cada una (a excepción de la Comisión de Descentralización y Autonomía del Ministerio Público, la cual está integrada por los representantes del Ministerio Público).

La primera integración se realiza por sorteo y la coordinación de las Comisiones es ejercida por un miembro en forma rotativa anualmente, previa designación por sorteo del primer coordinador, siendo las Comisiones renovadas todos los años, determinándose por sorteo el integrante de la Comisión que permanece dos años.

Las Comisiones de la Magistratura de la CABA son las siguientes:

- Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones
- Comisión de Disciplina y Acusación
- Comisión de Selección de Jueces; y
- Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial.

Además, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la resolución plenaria Nro. 161/2009, aprobó el Documento Marco "Principios y Líneas de Acción Necesarias para el Diseño de una Política Penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires" que fuera elaborado por la Comisión *Ad Hoc* creada para dicha materia, y dispuso su remisión autenticada al Poder Ejecutivo y Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como a otros organismos vinculados a la temática penitenciaria con el fin de tener en consideración al momento de debatirse y planificarse las políticas públicas que tengan vinculación con la materia.

15. Escuela Judicial

La Escuela Judicial fue creada por la ley Nro. 24.937 en el ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con el fin de atender la formación y el perfeccionamiento de sus jueces, funcionarios y empleados y de los aspirantes a magistrados. Asimismo, la ley Nro. 26.080 estableció que la concurrencia y aprobación de los cursos de la Escuela Judicial debe ser considerada como antecedente especialmente relevante en los concursos para la designación de magistrados y para la promoción de quienes forman parte de la carrera judicial.

Es facultad del Plenario del Consejo organizar el funcionamiento de la institución, dictar su reglamento, aprobar su programa de estudios y establecer el valor de los seminarios realizados como antecedentes para los concursos públicos para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación; como también planificar cursos de capacitación para la eficaz prestación de los servicios de Justicia¹⁶⁸. La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial de dicho órgano constitucional es la encargada de dirigirla.

15.1. Estructura y funcionamiento

La Escuela Judicial está conformada por un Director Académico, un Secretario Académico y un Consejo Académico, encontrándose prevista su descentralización mediante Delegaciones Regionales.

El Consejo Académico de la Escuela Judicial está integrado por: a) un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que lo preside; b) tres magistrados del Poder Judicial de la Nación, propuestos por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; c) tres abogados de la matrícula federal: dos propuestos por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y uno por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal; d) dos legisladores de la Nación: uno propuesto por el Senado y otro por la Cámara de Diputados de la Nación; y, e) tres profesores universitarios: uno de derecho público, uno de derecho privado y un especialista en organización y gestión de calidad. Todos sus miembros son designados por el Plenario del Consejo de la Magistratura, con excepción del ministro del Superior Tribunal que es nombrado por su Presidente.

Asimismo, el Director Académico, al retirarse por jubilación, continúa en ejercicio del cargo *ad honorem*, convocado por resolución del Plenario¹⁶⁹; sin perjuicio de haberse dispuesto la apertura de un concurso para llenar definitivamente la vacante.

Los seminarios para jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y aspirantes a la magistratura son de cupo reducido con el resultado de optimizar la participación y la interacción de cursantes y docentes (generalmente de 20 alumnos). Se dictan bajo la guía de un director, combinando exposiciones teóricas, presentación de casos prácticos y el intercambio de experiencias entre los asistentes. Existe finalmente, una evaluación conforme a las pautas fijadas por los profesores con la aprobación del Consejo y el Director Académico.

15.2. Presupuesto

No existe una norma que asigne un porcentaje fijo del presupuesto general de la Nación a la Escuela Judicial. De hecho, no surge tal asignación presupuestaria específica de la Ley de Presupuesto Nacional, del contenido de Distribución por jurisdicción - Entidad¹⁷⁰.

Al inicio de la Escuela Judicial sus actividades solo podían ser llevadas a cabo gracias a la cooperación de instituciones universitarias, asociaciones profesionales, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales vinculadas con el sector Justicia. Esta

situación dio lugar a que, aun superadas tales dificultades, se consolidara una relación de colaboración de gran utilidad que se ha mantenido, ampliado y profundizado en beneficio del nivel de la labor desarrollada, siendo las insituciones que han colaborado.

15.3. Capacitación

Los alumnos de la Escuela Judicial son mayormente magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público y aspirantes a la magistratura; sin perjuicio de otras actividades que se organizan con finalidades y destinatarios específicos. Formalmente las actividades en la Escuela se iniciaron el 10 de septiembre de 2002, continuando desde entonces sin interrupciones. Durante el año 2007 se dictó un total de cincuenta y dos cursos para jueces y aspirantes a la magistratura a los que asistieron 950 alumnos.

Paralelamente, para brindar iguales posibilidades de acceso a la capacitación, el Plenario del Consejo organizó delegaciones en el interior del país, creándose de este modo once Delegaciones Regionales hasta 2007. En ese año, 2007, se organizaron 33 cursos en las Delegaciones Regionales y sus respectivas áreas de influencia a los que asistieron 1026 alumnos.

16. Defensor del Pueblo de la Nación¹⁷¹

El Defensor del Pueblo es una institución de la Nación que actúa con plena independencia y autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad¹⁷². La labor de esta institución es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las Leyes, y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. Puede realizar investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, actos u omisiones de la Administración Pública y sus agentes, ante violaciones a los derechos humanos y el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente de sus funciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos. Asimismo, posee legitimación procesal.

El titular de esta institución deber ser argentino, nativo o por opción, y es elegido por las dos terceras partes de cada una de las cámaras del Congreso de la Nación, ejerciendo el mandato de Defensor del Pueblo durante cinco años, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez. A su vez, goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores.

Dentro de sus competencias establecidas constitucionalmente se encuentran: iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación en todos aquellos casos originados por alguna repartición de la Administración Pública Nacional (en todo el territorio del país) y las empresas prestadoras de servicios públicos, aún las privatizadas, con relación a las cuestiones relativas al mal funcionamiento, ilegitimidad, falta de respuesta a reclamos efectuados, mala prestación, atención o trato, insuficiencia de información, violaciones a los derechos humanos, del usuario y del consumidor y a cuestiones atinentes a la preservación del medio ambiente. También tiene competencia para actuar ante casos de incumplimiento de sentencias judiciales por parte del Estado.

Por otra parte, el Defensor del Pueblo de la Nación dispone de un equipo interdisciplinario que analiza las actuaciones que se promueven, ya sea de oficio o como consecuencia de la presentación de una queja, y elabora propuestas sobre los cursos de acción a seguir mediante técnicas modernas de gestión y procesamiento de la información.

17. Colegio de Abogados¹⁷³

El ejercicio de la profesión de abogado en Capital Federal está regulado por ley Nro. 23.187¹⁷⁴, creando al mismo tiempo el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y exigiendo a cada abogado matricularse para ejercer la profesión. Este organismo es una entidad privada de derecho público que administra la matrícula y ejerce el control disciplinario de los abogados, no oponiéndose al derecho de asociación de los mismos. En su primer artículo se determina que: “La protección de la libertad y dignidad de la profesión de abogado forma parte de las finalidades de esta ley y ninguna de sus disposiciones podrá entenderse en un sentido que las menoscabe o restrinja”.

18. Sistema notarial y registral¹⁷⁵

18.1. Sistema notarial¹⁷⁶

El notario o escribano argentino es un profesional de derecho que ejerce una función pública, previo obtener título universitario de escribano o abogado según la jurisdicción y, luego de aprobar un examen de idoneidad, el Estado le otorga el cargo de titular o adscripto de un Registro Notarial. Sus principales funciones son asesorar a las partes y redactar las escrituras que se le encomiendan, dando autenticidad a los actos que autoriza.

La legislación argentina establece que deben ser instrumentados por escritura pública:

- Los contratos que tengan por objeto la transmisión de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos (hipotecas, usufructo, servidumbres);
- Los contratos de sociedad civil y los de sociedades por acciones;
- La cesión de derechos hereditarios y la renuncia de herencia;
- La constitución de renta vitalicia;
- Los poderes que deban presentarse en juicio, los que tengan por objeto la administración de bienes y cualquier otro que tenga por objeto un acto redactado en escritura pública;
- Los testamentos, si el testador opta por otorgarlo por este medio.

Los escribanos también certifican firmas de documentos privados en su presencia y redactan actas para comprobar hechos. Intervienen en la rúbrica de libros comerciales y de las asociaciones, fundaciones, entre otros y en la verificación de las formalidades externas de la documentación a presentar por los extranjeros que gestionen su residencia en el país, la real existencia de los dados de trabajo y recepción de la declaración jurada que establecen las normas en vigencia.

Asimismo, en los casos en que debe intervenir en la transmisión o constitución de derechos reales, una vez otorgada la escritura, el escribano asume la obligación de registrar el acto en el Registro de la Propiedad Inmueble para dotarlo de oponibilidad a terceros.

18.2. Sistema registral

El Sistema Registral argentino se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y en esta área ha sido creada la Secretaría de Asuntos Registrales por Decreto N° 21/2007, bajo cuyo ámbito se encuentran: el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; Registro Nacional de Reincidencias; Registro Nacional de Datos Personales; Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas; Dirección Nacional del Derecho de Autor; Inspección General de Justicia; Registro de la Propiedad Inmueble; Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; Registro Nacional de Armas y por Resolución Ministerial N° 719/2008 se estableció el funcionamiento en el ámbito de la mencionada Secretaría el Registro Nacional de Infractores a la Ley de Deporte¹⁷⁷.

A modo de ejemplo, el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, que depende del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, tiene a su cargo todo el sistema de la publicidad jurídica inmobiliaria de la Ciudad de Buenos Aires. Su función es la de posibilitar a quienes tengan interés legítimo, el conocimiento de la situación jurídica registral de los bienes inmuebles y su disponibilidad jurídica¹⁷⁸.

Los documentos que se deben inscribir para su publicidad y oponibilidad a terceros son¹⁷⁹: los que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares y los establecidos por otras leyes nacionales. Para que estos documentos puedan registrarse deben estar constituidos por escritura notarial, resolución judicial o administrativa según corresponda.

Asimismo, cada provincia tiene su propio Registro Civil el cual realiza trámites relativos a: matrimonios, nacimientos, defunciones, empadronamiento de extranjeros, expedición y rectificación de partidas, identificaciones, informaciones sumarias, tales como autorización de viaje y certificación de firma, reconocimientos y uniones civiles¹⁸⁰.

IV. Procedimiento penal¹⁸¹

1. Descripción del proceso penal

El proceso penal responde en líneas generales a un modelo mixto o acusatorio formal, una instrucción escrita a cargo del juez de instrucción, un procedimiento intermedio y un juicio oral y público de carácter contradictorio, con intermediación probatoria y ante un tribunal colegiado de instancia única. El Código Procesal Penal Nacional (CPPN) argentino comenzó a regir el 5 septiembre de 1992 y fue sancionado como ley N° 23.984, dejando atrás el proceso netamente inquisitivo que regulaba el denominado “Código Obarrio” (ley N° 2372)¹⁸² e incorporó a nivel federal el juicio oral y público.

La organización de la justicia penal federal se encuentra encabezada por la Cámara Federal de Casación Penal, tribunal de mayor grado en esta materia en todo el país. A su vez, se encuentra integrada por:

- Tres Cámaras Nacionales de Apelaciones en el ámbito de la CABA: en lo Criminal y Correccional Federal; en lo criminal y Correccional y en lo Penal Económico;
- Quince Cámaras Federales de Apelaciones en el interior del país;
- Tribunales Orales con diferente competencia: en lo Criminal Federal; en lo Criminal; de Menores, en lo Penal Económico; y
- Juzgados Nacionales de Primera Instancia que entienden en distintas materias: Criminal y Correccional Federal; Criminal de Instrucción; Correccional; de Menores; Penal Económico y Penal Tributario.

Desde el inicio del proceso, el imputado debe contar con asistencia letrada. Si no puede afrontar el gasto de un abogado particular, el Estado le proveerá un abogado defensor.

El Código Penal no se refiere a las contravenciones, razón por la cual cada provincia puede hacerlo dentro de su órbita, igual que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de órganos competentes. Las contravenciones han sido incorporadas como competencia de la Ciudad de Buenos Aires al Código Contravencional de la Ciudad, por lo que existen jueces de faltas encargados de su aplicación con un procedimiento oral y sumarísimo.

En general, el Proceso Penal ordinario comprende etapa las cuales se detallará a continuación.

1.1. Etapa preparatoria

Esta etapa según el artículo 193 se encuentra a cargo de un “juez de instrucción o juez federal, según el caso”, realizándose un proceso que tiende a la obtención de los elementos de prueba relevantes para la determinación de los hechos. Por medio del art. 196, se otorgó a los jueces la facultad discrecional de delegar la dirección de la investigación preliminar en los fiscales, por lo que en el año 1997¹⁸³, se incorporó la “instrucción sumaria” que otorgó al Ministerio Público la investigación de todos aquellos casos de flagrancia en los que no es necesario dictar la prisión preventiva, que tiene la nota distintiva de un “procedimiento acelerado”, adjudicándose asimismo al Ministerio Público en el año 1998 la facultad de iniciar investigaciones preliminares¹⁸⁴. En el año 2001 se concedió al órgano acusador la investigación de todos los sumarios con autor ignorado a través de la ley Nro. 25.409.

Por lo que la etapa preparatoria investigativa comienza por el requerimiento fiscal, por la prevención policial o bien por ciertas remisiones dispuestas por algún órgano judicial. Por tanto, ante el conocimiento de un hecho delictivo perseguible de oficio, el fiscal deberá formular requerimiento de instrucción ante el juez competente.

1.2. Inicio de la instrucción

Tiene por objeto establecer la verdadera existencia del delito y reunir todos los elementos del juicio que permitan fundar una acusación contra el presunto culpable. La instrucción es escrita, pública para las partes y secreta para los terceros, se inicia un expediente que refleja la investigación, la cual es impulsada por el fiscal, que decide sobre la continuación de la instrucción. Durante la etapa instructoria no habrá debates, pero la defensa puede asesorar y asistir al imputado en los actos personales, examinar las actuaciones, proponer medidas, interponer excepciones, solicitar eximiciones de prisión y excarcelaciones e impugnar resoluciones en los casos previstos.

Asimismo, la instrucción se encuentra a cargo de un juez penal de instrucción o puede ser delegada por éste a un fiscal del Ministerio Público, aunque en todas aquellas medidas de prueba o de coerción que afecten garantías constitucionales, el fiscal debe abstenerse de actuar ya que son privativas del juez (por ejemplo indagatorias, allanamientos, detenciones, autos de mérito, procesamiento y falta de mérito).

Durante la investigación se recaban las pruebas necesarias y se toma declaración al imputado. Alcanzadas las pruebas, se evalúan y se decide el procesamiento o sobreseimiento del acusado. Respecto a la duración de la instrucción, el art. 207 establece que deberá realizarse dentro de un plazo de cuatro meses contados desde la indagatoria. Si se estima imprescindible contar con mayor tiempo, el juez de instrucción deberá solicitar la pertinente autorización a la Cámara de Apelaciones, que podrá aumentar el término en dos meses o, excepcionalmente y mediante razones justificadas, autorizar más tiempo.

1.3. Los juicios

A partir del momento en que el fiscal solicita que se eleve la causa a juicio, el Tribunal Oral será el encargado de llevar adelante el juzgamiento. Desde 1992, con la reforma del Código Procesal Penal, se introdujo esta segunda etapa de juicio oral y público, que se realiza ante un tribunal compuesto por tres jueces. La misma refiere a la sustanciación pública de la causa criminal. Durante el desarrollo del juicio se presentan las pruebas reunidas en la etapa de instrucción, se escucha a testigos y al acusado, y el Tribunal en pleno decide si condena o absuelve al imputado.

Los juicios pueden clasificarse en dos: juicio común y juicios especiales. El denominado “juicio común” constituye la tipología básica, mientras que las restantes categorías de juicio se desarrollan sobre la base del juicio común presentando ciertas modificaciones o peculiaridades.

1.3.1. Juicio común: actos preliminares

El juicio común posee dos etapas: actos preliminares y debate. Los actos preliminares son aquellos cuyo objetivo es hacer posible el juicio propiamente dicho, posibilitando a las partes: examinar documentación y objetos secuestrados vinculados con la causa; ofrecer pruebas; interponer las recusaciones que estimen pertinentes; plantear las nulidades previstas en el art. 170 incisos 1º y 2º. Cuando las nuevas pruebas justifiquen la ausencia de responsabilidad del imputado, podrá dictarse de oficio o a pedido de parte, un sobreseimiento. También puede dictarse un sobreseimiento cuando exista o sobrevenga una

causa extintiva de la acción penal, con la condición de que no sea necesario el debate para comprobar dicha situación.

1.3.2. Juicio común: debate

“El debate será oral y público, bajo pena de nulidad” y por regla general se encuentra a cargo de un Tribunal colegiado integrado por tres jueces profesionales, a excepción de los juicios “correccionales” que son dirigidos por un juez federal o correccional unipersonal. Corresponde destacar que el debate es el momento procesal en que se materializa el principio de contradicción, derivándose en las siguientes reglas: asistencia y representación del imputado en el debate; posibilidad de declarar del imputado; derecho a tomar conocimiento de la ampliación de la acusación; derecho a interrogar a través de su defensor a testigos, peritos e interpretes e intervenir en careos; obligatoriedad de la asistencia del defensor y del Ministerio Público durante el debate; otorgar a las partes el derecho de controlar la prueba, a proponer nuevas pruebas, a participar en la realización de actos probatorios, y a ofrecer nuevas pruebas en caso de ampliación de acusación, facultad de oponerse a la incorporación de prueba que se considere ilegítima y la reserva a los fines de la casación.

Con posterioridad a la indagatoria, el tribunal procederá a recibir la prueba tendiente a acreditar o desvirtuar el hecho imputado en la acusación y la referida a la pretensión civil. Como consecuencia del principio de verdad real, de acuerdo al art. 388, el tribunal podrá ordenar, de oficio o a pedido de parte, la recepción en el debate de nuevos medios de prueba. Luego de producida la prueba, se ingresa en la etapa crítica del debate, en la que las partes deben llevar a cabo una discusión sobre el objeto del juicio. Luego de la exposición de las partes, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que expresar, convocará a las partes a la audiencia para la lectura de la sentencia y dará por cerrado el debate.

1.3.3. Juicios especiales

Existen una serie de juicios especiales previstos por el Código, cuya estructura básica sigue la del juicio común, pero presentan ciertas diferencias:

- *Juicio correccional*: corresponde respecto de delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y los delitos reprimidos con pena privativa de la libertad cuyo máximo no exceda de tres (3) años y son investigados en el interior del país por un juez federal y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un juez correccional.

- *Juicio de menores*: aplicable al juzgamiento de delitos cometidos por personas que no hubieran cumplido 18 años de edad al tiempo de la comisión del hecho, aunque hubiesen excedido dicha edad al tiempo del juzgamiento. Los menores de 16 años se encuentran abarcados por el régimen de responsabilidad penal, salvo las medidas de índole tutelar que se pueden disponer a su respecto. El juzgamiento se encuentra en la etapa instructoria a cargo de un juez de menores y en la de juicio a cargo de un tribunal de menores colegiado integrado por tres jueces profesionales.

- *Juicios por delitos de acción privada*: procedimiento regulado para los delitos de: Calumnias e injurias; Violación de secretos; Concurrencia desleal; Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuere el cónyuge y se trata de un proceso

que se inicia por querrela en la que no tiene intervención el Ministerio Público Fiscal, sino que se trata de un proceso a instancia de parte, donde resulta posible la conciliación.

- *Juicio Abreviado o suspensión a prueba*: previsto para supuestos en los que el Ministerio Fiscal proponga una pena privativa de libertad inferior a seis años o bien una pena no privativa de la libertad. La solicitud debe haber sido aceptada por el imputado, asistido por su defensor, quien ha de prestar conformidad sobre la existencia del hecho, su participación en el hecho y la calificación legal recaída. Si el tribunal no rechaza la solicitud argumentando la necesidad de un mejor conocimiento de los hechos o su discrepancia fundada con la calificación legal admitida, llamará a autos para sentencia, que deberá dictarse en un plazo máximo de diez (10) días. Si el tribunal del juicio rechaza el acuerdo de juicio abreviado, se practicará un juicio común. Si se acepta la solicitud, el tribunal procederá a dictar sentencia.

1.4. Los medios de impugnación

El CPPN prevé seis medios de impugnación: tres ordinarios: reposición, apelación y queja; y tres extraordinarios: casación, inconstitucionalidad y revisión.

1.4.1. Recurso de reposición

Tiene la finalidad de remover errores del trámite del proceso o inobservancias formales, verificadas en decisiones definitivas o provisionales. Las resoluciones atacables a través de esta vía deben haber sido dictadas sin sustanciación, sin la participación, audiencia u oportunidad de expedirse de las partes afectadas. El objetivo perseguido es su revocación por contrario imperio.

1.4.2. Recurso de apelación

Es el medio impugnativo ordinario más importante de la etapa instructoria que resuelven las Cámaras de Apelaciones integradas en salas de tres jueces profesionales, procediendo respecto de las siguientes decisiones de los órganos jurisdiccionales: sobreseimientos, interlocutorios, resoluciones declaradas apelables y resoluciones que provoquen gravámenes irreparables. Otorgado el recurso, se ordena la elevación a la Alzada y se emplaza a los interesados para que comparezcan allí a mantener la apelación. No es necesario fundar la apelación, sino que basta con la mera indicación de los motivos o razones causantes de los agravios esgrimidos.

1.4.3. Recurso de casación

Permite atacar los vicios de la actividad procesal o los defectos en la interpretación de las leyes sustantivas. Es un recurso extraordinario por lo que no permite una revisión íntegra de la resolución en crisis sino que alcanza sólo a la inobservancia o errónea aplicación de un precepto legal, efectuada por un tribunal inferior. Tal vicisitud pudo haber generado un defecto de procedimiento o a una incorrecta subsunción de los hechos fijados por el juez de mérito, que el recurso tiene por finalidad modificar o eliminar.

El encargado de establecer esos hechos es el juez de mérito y estos no pueden ser modificados por el tribunal de casación. Esta limitación fue contemplada a través de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En la mayoría de los casos, lo recurrido son sentencias definitivas que resuelven el fondo de la pretensión punitiva y el reclamo resarcitorio. Sin embargo, también son recurribles por esta vía: las decisiones extintivas de la acción o de la pena, las decisiones que hagan imposible que continúe el procedimiento, las decisiones que denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena y los casos especialmente previstos como impugnables por este medio -resolución del incidente de ejecución.

1.4.4. Recurso de inconstitucionalidad

Este recurso se ha instrumentado según establece el art. 457 respecto de las sentencias penales y otros pronunciamientos definitivos, con el fin de velar por la supremacía de la Constitución Nacional. Opera cuando se hubiese cuestionado la compatibilidad de una ley, ordenanza, decreto o reglamento con la Constitución Nacional, y la resolución fuere contraria a las pretensiones del recurrente.

1.4.5. Recurso de queja

Es un medio para obtener la concesión de un recurso que ha sido denegado por un tribunal y que el agraviado entiende que debió concederse, representando un paso intermedio para cuestionar la decisión “de fondo” con la cual el recurrente se encuentra en disconformidad.

1.4.6. Recurso de revisión

Este recurso procede exclusivamente a favor del imputado respecto de resoluciones firmes, estableciendo el CPPN cinco supuestos: 1) los hechos establecidos como fundamento de la condena fueren inconciliables con los fijados por otra sentencia penal irrevocable; 2) la sentencia impugnada se hubiera fundado en prueba documental o testifical cuya falsedad se hubiere declarado en fallo posterior irrevocable; 3) la sentencia condenatoria hubiera sido pronunciada a consecuencia de prevaricato, cohecho u otro delito cuya existencia se hubiese declarado en fallo posterior irrevocable; 4) después de la condena sobrevengan o se descubran nuevos hechos o elementos de prueba que hagan evidente que el hecho no existió, que el condenado no lo cometió o que el hecho cometido encuadra en una norma penal más favorable; 5) corresponda aplicar retroactivamente una ley penal más benigna que la aplicada en la sentencia.

1.5. Trámites de ejecución

Una vez finalizado el proceso con el resultado de una sentencia, se ingresa a la fase de ejecución para efectivizar la condena penal o las medidas de seguridad y la reparación civil. La ejecución está a cargo del juez o tribunal de juicio que dictó sentencia en primera o en única instancia en el interior del país o a cargo de un juez de ejecución penal para las dictadas por juzgados o tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las diligencias de la ejecución requieren la participación de órganos del Poder Ejecutivo, como por

ejemplo el servicio Penitenciario. A pesar de ello, tales diligencias tienen naturaleza jurisdiccional y están sometidas a la vigilancia de los jueces.

2. Servicio Penitenciario Federal¹⁸⁵

El Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad de la nación cuyo trabajo consiste en “la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor”¹⁸⁶. Estructuralmente, está constituido por una Dirección Nacional, una Subdirección Nacional y tres Direcciones Generales, dependiendo del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos¹⁸⁷. La Dirección Nacional es el organismo técnico responsable de la conducción del Servicio Penitenciario Federal, que tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados, a sanciones penales privativas y restrictivas de libertad en el territorio de la Capital Federal y de las provincias, dentro de la jurisdicción del Gobierno de la Nación, y el traslado de los internos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias¹⁸⁸.

Asimismo, produce dictámenes criminológicos para las autoridades judiciales y administrativas sobre la personalidad de los internos; asesora al Poder Ejecutivo Nacional en todo asunto que se relacione con la política penitenciaria y coopera en las políticas de prevención de la criminalidad, entre otros; contando para cumplir con su función con: un total de 208 establecimientos carcelarios, siendo 29 federales y 179 provinciales¹⁸⁹.

2.1. Organización institucional

El Director Nacional tiene por función conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario Federal y ejercer el contralor e inspección de todos los institutos y servicios por intermedio de organismos con dependencia directa; asumir la representación de la institución y dictar los reglamentos internos de los mismos.

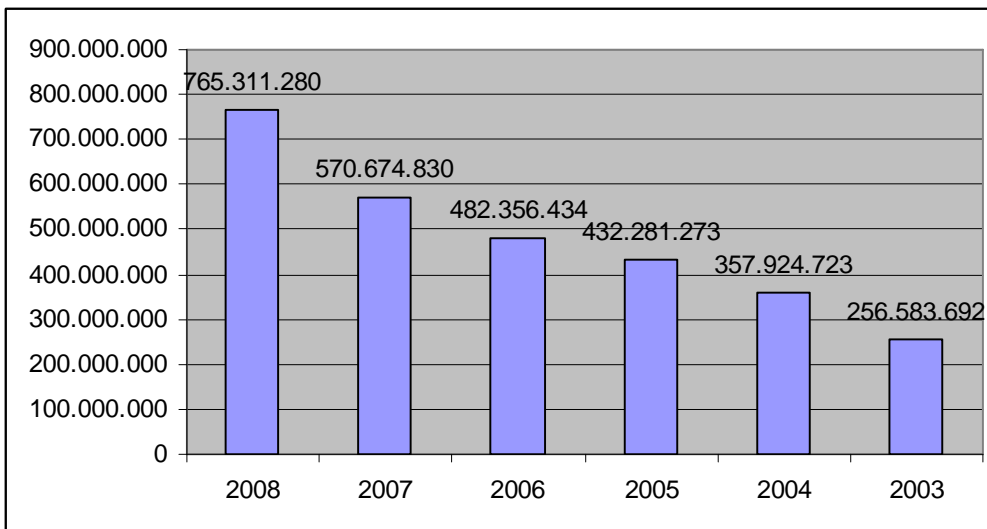
La Dirección Nacional, entonces, está constituida por: el Director Nacional y Subdirector Nacional; contando además con el Consejo de Planificación y Coordinación como órgano asesor y tres Direcciones Generales: Dirección General del Cuerpo Penitenciario; Dirección General de Régimen Correccional y Dirección General de Administración. A su vez, los Organismos con dependencia directa son los siguientes: Dirección de Trabajo y Producción; Dirección de Obra Social; Dirección de Secretaría General; y Dirección de Auditoría General, contando además con el Departamento de Inteligencia Penitenciaria.

El Consejo de Planificación y Coordinación está compuesto por el Director Nacional, el Subdirector Nacional y por dos Inspectores Generales, en actividad o en retiro (en este caso, con no más de dos años de encontrarse en esa situación), siendo designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Dirección Nacional. Las tres Direcciones Generales son ejercidas por Inspectores Generales, mientras que las Direcciones de los restantes organismos con dependencia directa son ejercidas por Oficiales Superiores de la institución, todos ellos designados por el Director Nacional.

2.2. Presupuesto¹⁹⁰

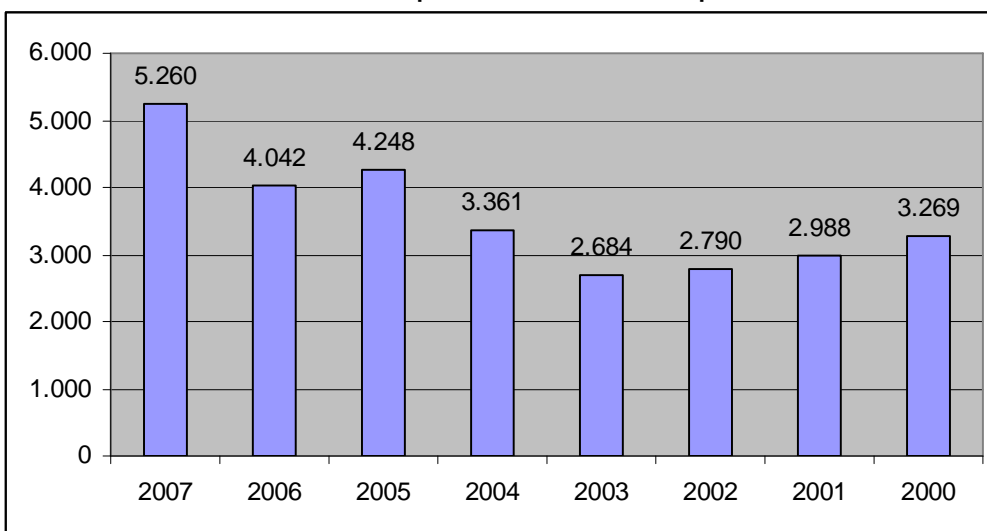
El presupuesto asignado para el Servicio Penitenciario Federal corresponde a una partida del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y en el año 2008 fue 198% mayor que el asignado para el 2003, señalándose una tasa de crecimiento del 24,4%.

Gráfico 12
Evolución Presupuesto del Servicio Penitenciario Federal



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Gráfico 13
Costo mensual por detenido en miles de pesos



Fuente: Elaboración propia con información aportada por Unidos por la Justicia y el SPF

Asimismo, el personal penitenciario durante el 2007 estuvo dotado de 9.829 efectivos, estableciendo una relación interno-agente del 0,786, aproximadamente un 5% mayor que el año anterior.

Tabla 32
Servicio Penitenciario Federal

INDICADORES		2006		2007	
PERSONAL					
DOTACION ¹⁹¹					
Total planta permanente		9320		9829	
CLASIFICACION					
Por grado	Superior	1339	14,37 %	1345	13,68 %
	Subalterno	7981	85,63 %	8484	86,32 %
Por escalafón	Cuerpo general	6861	73,62 %	7183	73,08 %
	Administrativo	127	1,36 %	128	1,30 %
	Profesional	1460	15,67 %	1613	16,41 %
	Auxiliar	872	9,36 %	905	9,21 %
Por sexo	Masculino	7010	75,21 %	7346	74,74 %
	Femenino	2310	24,79 %	2483	25,26 %
Por función	Administrativo	3234	34,70 %	2735	27,83 %
	Seguridad	4919	52,78 %	5068	51,58 %
	Tratamiento	1167	12,52 %	2026	20,61 %
Nº EFECTIVOS POR INTERNO					
Población penal alojada		9380		9024	
Relación interno/agente (seguridad-tratamiento) ¹⁹²		0,649		0,786	
EQUIPAMIENTO INFORMATICO ¹⁹³					
Total de equipos PC's		650			
PC's cada 100 agentes		6,61			

Fuente: Dirección General del Cuerpo Penitenciario, Dirección General de Régimen Correccional, Subdirección Nacional.

2.3. Población penitenciaria ¹⁹⁴

Los sistemas penitenciarios de los países de América Latina exhiben una grave situación de sobrepoblación penitenciaria. Argentina casi triplicó su tasa penitenciaria por cien mil habitantes entre 1992 y 2008. Pasó de 21.016 personas presas en 1992 a 59.210 en el 2006. Sin embargo, dentro de este grave panorama regional y nacional en materia de sobrepoblación y hacinamiento, el caso del Servicio Penitenciario Federal es una notable excepción ¹⁹⁵.

En el sistema penitenciario argentino los incrementos se originan por tres cuestiones relevantes: a) una creciente tasa de encarcelamiento, b) el endurecimiento de la legislación y su recíproco acompañamiento por el endurecimiento de las sentencias judiciales y c) un sistema penitenciario que no satisface, en todos los casos, los requisitos mínimos de reclutamiento. El uso creciente de la prisión en Argentina se demuestra también en el Sistema Penitenciario Federal donde se puede ver que la población penitenciaria aumentó a poco más del doble entre 1990 y 2007, pues se pasó de 4.473 reclusos a 9.148 ¹⁹⁶.

Tabla 33
Evolución de la población penal (1992-2007) ¹⁹⁷

2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992
n.d	60621	n.d	62877	52014	44968	n.d	n.d	38604	35808	34205	34228	25852	23236	21663	21016

Fuente: FLACSO

Tabla 34
Evolución de tasas de población penal cada 100 mil habitantes

2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992
n.d	156	n.d	164	137	120	n.d	n.d	106	99	96	97	74	68	64	63

Fuente: FLACSO

Tabla 35

Población penal total	Capacidad del sistema	% de sobrepoblación	Nro. de sobrepoblación
60.621 (diciembre 2006)	46.494 (2006)	30%	14.127

Fuente: FLACSO

Una cuestión relevante es que existe en todas las provincias una cantidad importante de presos detenidos en dependencias policiales, de prefectura y gendarmería. Estos reclusos muchas veces están presos sin sentencia y las condiciones de detención no cumplen con los criterios mínimos. Aunque no hay un registro adecuado, se puede señalar que alrededor del 10% de la población penitenciaria se encuentra bajo estas condiciones. En términos de hacinamiento una alta cantidad de cárceles del Servicio Penitenciario Federal Argentino (SPF) se encuentran con una densidad que supera la cantidad adecuada según los estándares internacionales. Si bien según los datos oficiales en términos de densidad el sistema no está saturado, ya que el nivel de ocupación es de 98% la población carcelaria en los mismos está mal distribuida: 9 de los 29 establecimientos tienen una sobrepoblación muy por encima de la densidad penitenciaria total, en algunos casos albergando el doble de la capacidad máxima del establecimiento. Sin embargo, existe un problema de confiabilidad con los datos, porque se omite contar las personas privadas de libertad que están en comisarías y dependencias de la Prefectura y Gendarmería y porque los criterios usados para evaluar la capacidad real de cada penitenciaría no son uniformes para la contabilización en todos los establecimientos.

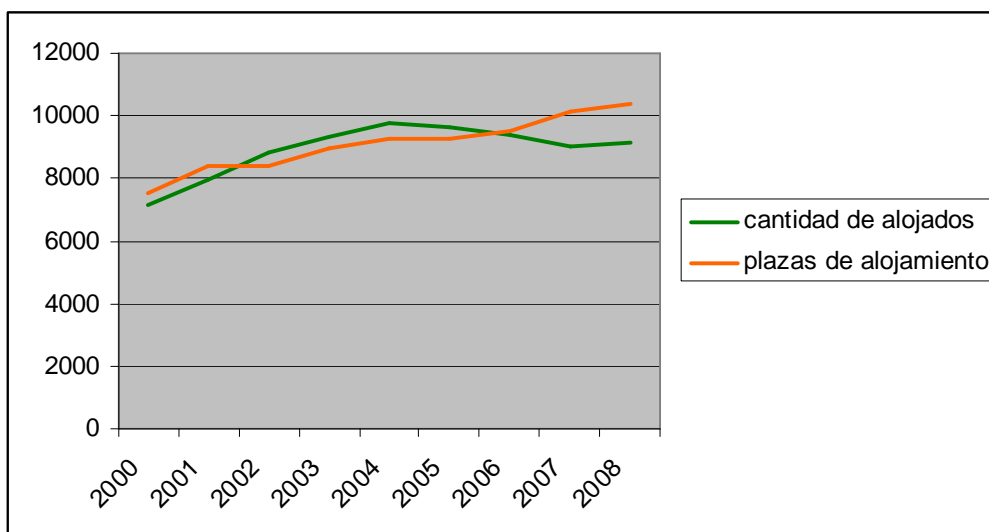
En el SPF se observa que en términos porcentuales los procesados sobrepasan a los reclusos condenados. A esta problemática se suma la inexistente separación en muchos establecimientos entre condenados y procesados. Este hecho no es un detalle menor ya que un alto número de presos esperando condena tiene incidencias sobre el contagio criminal. Si bien el SPF actualmente no está con una situación general de hacinamiento o superpoblación, varias de sus unidades sí lo están y la mayoría de las cárceles provinciales también tienen esta situación. Un de las causas de esta gran cantidad de población penitenciaria se debe al exceso de uso de la prisión preventiva.

Tabla 36
Plazas de alojamiento y cantidad de alojados¹⁹⁸

Año	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Cantidad de alojados	9.149	9.024	9.380	9.625	9.738	9.300	8.828	7.980	7.146
Plazas de alojamiento	10.376	10.161	9.528	9.273	9.295	8.983	8.373	8.418	7.493
Disponibilidad General	1.227	1.137	148	-352	-443	-317	-455	438	347

Fuente: Dirección Judicial del Servicio Penitenciario Federal

Gráfico 14
Plazas de alojamientos y cantidad de alojados



Fuente: Dirección Judicial del Servicio Penitenciario Federal

Como puede observarse en el año 2008 se alcanzó una capacidad disponible de 10.376 plazas para 9.149 internos alojados. La disposición de alojamiento se realiza conforme las resoluciones Nro. 5057/07 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y Nro. 2892/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, como así también a las normativas internas de cada establecimiento. Las acciones encaradas por la Dirección Nacional y el cumplimiento de las normativas antes citadas han disminuido los niveles de conflictividad y violencia en la convivencia intracarcelaria.¹⁹⁹

El trabajo para abordar la sobrepoblación en los establecimientos carcelarios y penitenciarios fue bajo dos ejes: la construcción de nuevas plazas de alojamiento y la mejora de las existentes y una amplia tarea de reagrupamiento de la población penal.

El aumento de las plazas de alojamiento se realizó a través de modificaciones y ampliaciones en la infraestructura de las siguientes unidades: Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20); Instituto Correccional de Mujeres (U.3); Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex. U.2); Complejos Penitenciarios Federales I y II; Colonia Penal de Ezeiza (U.19); Cárcel Federal de Jujuy (U.22) y cárcel Federal de Salta (U.23).

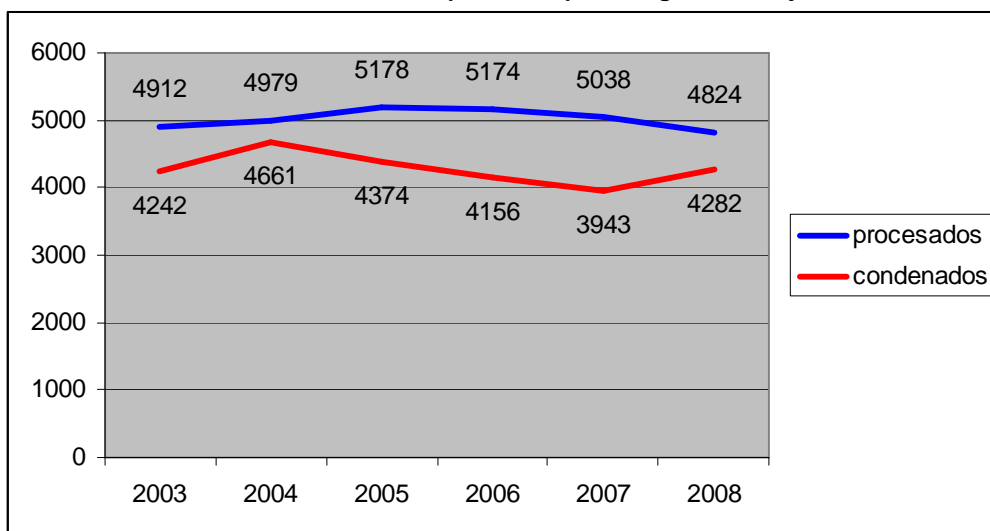
Se observa que desde el año 2003 se alojaba un número mayor de internos procesados que condenados. Se aprecia que durante el 2008 el 52% de la población penal masculina está procesada, el 47% está condenada y el 1% restante corresponde a internos inimputables (Art. 34 del C.P.). Por su parte, la población penal femenina al 31 de diciembre de 2008 fue de 940 internas, representando el 10% de la población penal total. Asimismo, se distingue que el 57% de la población penal femenina corresponde a detenidas procesadas, mientras que el 43% están condenadas.

Tabla 37
Cantidad de Procesados y Condenados 2003-2008²⁰⁰

Año	PROCESADOS			CONDENADOS		
	Jóvenes Adultos	Mayores	Total	Jóvenes Adultos	Mayores	Total
2008	377	4447	4824	107	4175	4282
2007	364	4674	5038	93	3850	3943
2006	388	4786	5174	100	4056	4156
2005	372	4806	5178	86	4288	4374
2004	385	4594	4979	98	4563	4661
2003	356	4556	4912	96	4146	4242

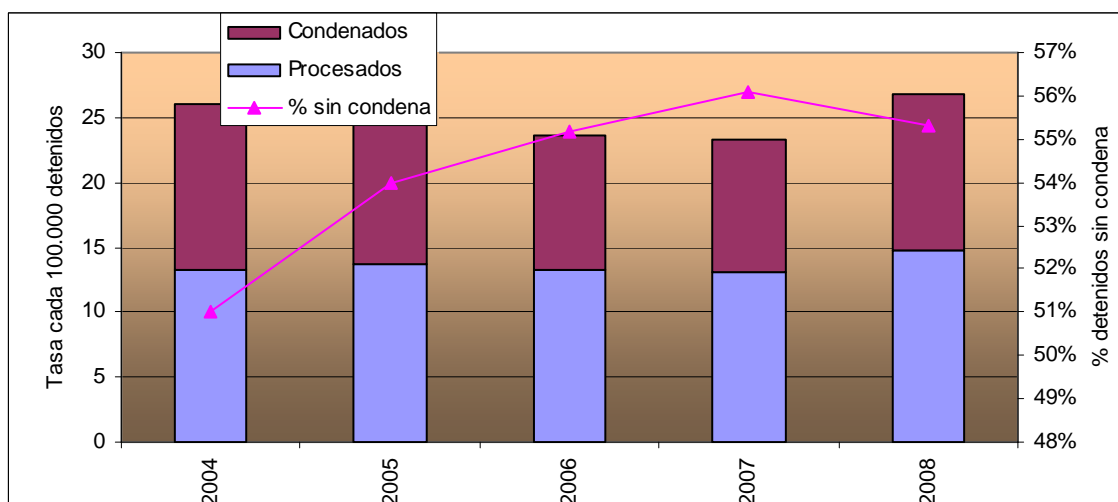
Fuente: Síntesis Semanal de la Población Penal de los últimos días de diciembre de cada año.

Gráfico 15
Evolución de la población penal según estado jurídico



Fuente: Dirección Judicial del Servicio Penitenciario Federal

Gráfico 16
Evolución de la población penal según estado jurídico²⁰¹



Fuente: CIPPEC – Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento

Hay que agregar que la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad Nro. 24.660, prevé además salidas transitorias (art. 16) y un régimen de “semilibertad” (arts. del 23 al 26), observando que en el año 2007 se establecieron 512 salidas transitorias aproximadamente un 8% más que en el 2006.

Tabla 38²⁰²
Servicio Penitenciario Federal

INDICADORES		2006	2007		
POBLACION PENAL					
SITUACION LEGAL					
Condenados	Total	4156	3943		
	Primarios	2955	71,10 %	2786	70,66 %
	Reincidentes	1201	28,90 %	1157	29,34 %
	Condenas > 5 años	2227	53,59 %	2037	51,66 %
Procesados	Total	5174	55,16 %	5038	55,83 %
	Primarios	4480	86,59 %	4447	88,27 %
	Reincidentes	694	13,41 %	591	11,73 %
Otros ²⁰³	Total	50	43		
SEXO					
Masculinos		8274	88,21 %	8084	89,58 %
Femeninos		1106	11,79 %	940	10,42 %
REGIMEN PENITENCIARIO					
Salidas Transitorias		473	512		
No reintegros S.T.		85	17,97 %	125	24,41 %
INGRESOS					
Procesados		8096	9052		
Condenados		4732	5016		
Otros ²⁰⁴		159	137		
EGRESOS					
Internos Absueltos ²⁰⁵		2357	29,11 %	3391	37,46 %
EXTRANJEROS					
Total de internos		1776	18,93 %	1925	21,33 %
CUMPLIMIENTO DE CONDENA					
Tiempo promedio ²⁰⁶		42 meses			

Fuente: Dirección General del Cuerpo Penitenciario, Dirección General de Régimen Correccional, Subdirección Nacional.

2.4. Control disciplinario interno

La Ley Nro. 24.660, regula en su capítulo IV, “la disciplina”, estableciéndose en su art. 81 que “el poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el director del establecimiento, quien tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso” a condenados y procesados alojados en sus establecimientos o durante sus traslados a otros destinos, su conducción para la realización de diligencias procesales u otras o durante sus salidas en los casos autorizados por la legislación vigente.

El incumplimiento de las normas de conducta constituye infracción disciplinaria²⁰⁷, clasificándose las infracciones disciplinarias en leves, medias y graves, siendo las leves y medias especificadas en los reglamentos, y considerándose faltas graves: evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello; incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina; retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas; intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona; resistir activa y gravemente al cumplimiento de órdenes legalmente impartidas por funcionario competente; provocar accidentes de trabajo o de cualquier otra naturaleza;

cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal, entre otras.

De la misma forma, el reglamento de Disciplina para Internos del Servicio Penitenciario Federal, establece el procedimiento para la investigación de una presunta infracción que se debe iniciar por parte disciplinario; denuncia del damnificado o denuncia de terceros identificados, procediendo de este modo a la apertura del expediente disciplinario para su trámite, debiendo contener, bajo pena de nulidad al menos: relación sucinta del hecho con las circunstancias de tiempo y lugar; indicación de partícipes, damnificados y testigos, si los hubiere, mención de otros elementos que puedan conducir a la comprobación de la presunta infracción; medidas preventivas de urgencia que se hubieren adoptado; día, hora, lugar en que se labró el parte o acta, los que deberán ser suscriptos por el funcionario actuante con aclaración de nombre y apellido e indicación de la función que desempeña.

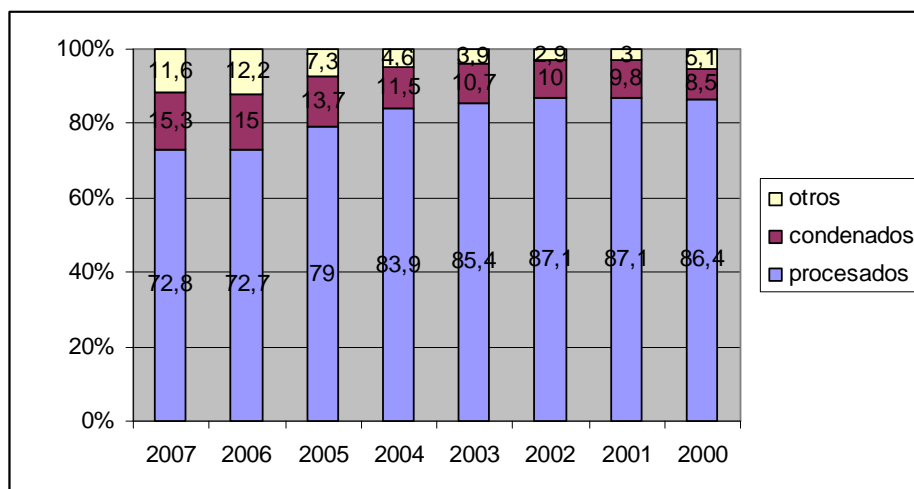
3. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires²⁰⁸

El Servicio Penitenciario Bonaerense es una fuerza de seguridad que actúa como auxiliar en la administración de Justicia, dependiendo del Ministerio de Justicia a través de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Rehabilitación Social, encargado de la asistencia de los procesados y del tratamiento y/o asistencia de los condenados a penas privativas o restrictivas de la libertad y/u otras medidas de seguridad, de tratamiento o de otro tipo, dispuestas por autoridad judicial competente. Cuenta con 40 unidades penitenciarias, distribuidas 13 en el radio de la Capital de la provincia y el resto en el interior de la misma.

En el año 2007, el 72,8% de las personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires se encontraba bajo una medida cautelar. Sin embargo, se destaca que ese porcentaje es significativamente menor al que presentaba la Provincia hace tres o cuatro años. Esta tendencia decreciente se produjo luego del dictado de un fallo por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus”, del 3/05/05), que instó a la Provincia a revisar algunas de sus normas y prácticas en materia de encarcelamiento preventivo. Pero a pesar de esta tendencia decreciente, la Provincia de Buenos Aires aún presenta una de las tasas de encarcelamiento preventivo más altas del país²⁰⁹. Asimismo, en el año 2007, el 12% de los presos preventivos estaban en comisarías, mientras que el aproximadamente 88% restante se encontraban en unidades carcelarias²¹⁰.

Gráfico 17²¹¹

Personas Privadas de libertad en la Provincia de Buenos Aires según situación procesal²¹²



Fuente: CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales)

Tabla 39²¹³

Cantidad Total de población penitenciaria desde el inicio de la reforma hasta la actualidad. En los procesos de reforma iniciados en 1990

Inicio Año 1998	Año 2	Año 4	Año 6	Año 8	Año 10	Ultimo dato (2007)
Cantidad Total de población penitenciaria	20.305	25.718	30.092	28.129	N/A	26.990
Evolución % de presos sin condena	86,4	87,1	83,9	72,7	N/A	72,8

Fuente: "Prisión Preventiva y Reforma Procesal Penal"- CEJA

Cabe destacar que la cantidad total de la población penitenciaria en el año 2007 fue de 26.990, un 33% aproximadamente mayor a la población penitenciaria del inicio de la reforma (año 1998), representando una tasa de crecimiento del 8,3%.

V. Procedimiento civil²¹⁴

La justicia nacional en lo civil está estructuralmente compuesta por una Cámara de Apelaciones y juzgados de primera instancia. La Cámara tiene competencia como tribunal de alzada de los juzgados del fuero y se encuentra dividida en 13 salas de tres miembros cada una, contando además con un Tribunal de Superintendencia integrado por su Presidente y dos vicepresidentes.

Los ciento diez (110) juzgados nacionales conocen en todas las cuestiones regidas por leyes civiles comunes que no hayan sido atribuidas expresamente a jueces de otros fueros, particularmente comprendiendo reclamos indemnizatorios de daños y perjuicios provocados por hechos ilícitos, y en conflictos derivados de relaciones contractuales de los profesionales con actividades reglamentadas por el Estado y su responsabilidad civil.

El Procedimiento en asuntos civiles es esencialmente escrito. Se inicia con la presentación de la demanda en el Juzgado de Primera Instancia, según corresponda a la materia,

debiendo incluir en el cuerpo de la demanda detalle de los hechos, la legislación en la que se funda la petición y los medios de prueba disponibles. Asimismo, el escrito debe contar con la firma del interesado y de un abogado patrocinante. Una vez presentada la demanda se notifica a la parte demandada y se le otorga un plazo para contestar, ofrecer prueba y según sea el caso, contrademandar, debiendo contar con patrocinio letrado la contraparte también.

Seguidamente, se abre el expediente a prueba y por un determinado periodo de tiempo se llevan a cabo las pruebas ofrecidas en la demanda; las audiencias de los testigos y las pericias solicitadas. Finalizada la etapa de prueba y previo al dictado de la sentencia, las partes tienen una última oportunidad para mostrar argumentos que defiendan su posición. A posterior se establece un plazo determinado para que el juez dicte la sentencia.

Dictada la sentencia, se notifica a las partes, pudiendo cualquiera de ellas apelar ante la Cámara de Apelaciones del Fuero en caso de no aceptar los fundamentos y la decisión del juez. La Cámara de Apelaciones, según lo considere, puede confirmar o revocar la sentencia. De este modo finaliza el litigio y sólo podrá apelarse ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso que se haya controvertido o violado alguna norma constitucional o bien, que haya arbitrariedad manifiesta, que cause agravio irreparable a una de las partes. A fin de acceder a esta última etapa recursiva, en la presentación de la demanda debe expresarse la intención de apelar hasta la última instancia.

VI. Profesión Legal

1. Educación

En el 2009 existen en Argentina más de 40 entidades de enseñanza de las ciencias del derecho, de las cuales 14 son universidades públicas. Actualmente, hay más de 125.000 abogados recibidos y 150.000 estudiantes inscriptos. Esta carrera contempla 5 años de estudios en promedio²¹⁵.

Hoy por hoy no existe una regulación estatal de los contenidos de la carrera, solo se exige una duración mínima de 2.600 horas reloj repartidas en un mínimo de 4 años²¹⁶. No obstante, se encuentran en elaboración los estándares de acreditación de la carrera²¹⁷, según los cuales las universidades deberán certificarla de manera periódica ante las agencias acreditadoras. Para la obtención del título de Abogado es requisito ser egresado de Universidad Pública o Privada, y haber cumplido y aprobado con las materias teórico-prácticas que imparten las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas de las respectivas universidades.

2. Ejercicio de la profesión²¹⁸

El Colegio Público de Abogados es una persona de derecho público no estatal. En este contexto, la inscripción al Colegio de Abogados en el ámbito de Capital Federal es un requisito para ejercer la profesión en esa jurisdicción, en cualquier fuero o instancia. A su vez, hay que señalar que en la Ciudad de Buenos Aires existen dos asociaciones de la abogacía en general: el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (julio de 1913)

y la Asociación de Abogados de Buenos Aires (junio de 1934). Ambas son asociaciones civiles de carácter profesional de asociación de carácter voluntario.

La ley de creación del Colegio no otorga competencia para prestaciones sociales o provisionales. Igualmente, existen otros beneficios puntuales que el Colegio brinda de por sí (préstamos, capacitación, biblioteca, servicios de email, becas) o por convenio con terceros, como descuentos y bonificaciones en bienes y servicios.

La inscripción en el Colegio Público habilita la actividad profesional en todos los fueros e instancias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ejercer en el Fuero Federal, fuera de la jurisdicción de la CABA, hay que inscribirse en cualquier Cámara Federal de Apelaciones del país, con excepción de las de Capital Federal²¹⁹. La inscripción en el Colegio Público está regulada por la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y decretos reglamentarios de Actuación e intervención de la Dirección de Gestión Universitaria, Ministerio de Educación de la República Argentina. Igualmente, la ley N° 23.187, sancionada por el Congreso de la Nación, que da origen al Colegio Público de la Capital Federal²²⁰, en su artículo 11²²¹ dispone los requerimientos para incorporarse al Colegio Público²²². Una vez habilitado para iniciar el trámite se comunicarán con el interesado, quien deberá presentarse con el duplicado de la solicitud y la documentación correspondiente²²³. Cabe resaltar que se puede denunciar incompatibilidades de cualquier tipo para el ejercicio de la profesión de abogado²²⁴.

Son deberes del matriculado, en relación al Colegio, dar aviso al Consejo cuando le comprendan las incompatibilidades o impedimentos legales dentro de los treinta días de producirse. La omisión de la denuncia mencionada será pasible de sanción.

Por otra parte, los abogados extranjeros con diplomas nacionales o extranjeros se pueden inscribir en el Colegio Público para ejercer la profesión en la Argentina, también regulado por la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y decretos reglamentarios de Actuación e intervención de la Dirección de Gestión Universitaria, Ministerio de Educación de la República Argentina, regulador de la homologación de títulos extranjeros de educación superior (para equivalencias con diplomas nacionales que habilitan el ejercicio de la profesión de abogados o reválida de título en Universidades Nacionales), no existiendo limitación alguna en virtud a la nacionalidad del profesional.

Actualmente, en la matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal se encuentran inscritos al mes de junio de 2009 un total de 101.258 abogados, de los cuales 70.504 están habilitados para el ejercicio de la profesión en esta jurisdicción. Asimismo, se señala que de esa cantidad de abogados, se inscribieron en el 2008 un total de 3.992 nuevos abogados de los cuales se encuentran en ejercicio 3.741. De este número de nuevos abogados sobresale que aproximadamente el 56% son mujeres.

Tabla 40
Evolución cantidad de abogados inscriptos en el Colegio de Abogados de Capital Federal

Dato	2008	2007	2006
Número de nuevos abogados en ejercicio	3.741	3.194	3.149
Número total de nuevos abogados	3.992	3.468	3.538

Número de nuevos abogados hombre	1.767	1.525	1.563
Número de nuevas abogadas mujeres	2.225	1.943	1.975

Fuente: Colegio Público de Abogados de Capital Federal.

Se puede observar que el número de abogados en ejercicio de los nuevos abogados inscritos en el año 2008 es del 93%, siendo en el año 2007 del 92% y del 89% en el año 2006, demostrando que casi todos los nuevos abogados inscriptos comienzan a ejercer la profesión en la Argentina, predominando un número mayor de abogadas mujeres que hombres.

VII. Temas complementarios

1. Medidas Alternativas de Resolución de Conflictos²²⁵

La mediación, la conciliación laboral y el arbitraje son los tres mecanismos que existen para la resolución alternativa de conflictos. En algunas provincias la mediación y la conciliación laboral son obligatorias y además existen instancias voluntarias de mediación comunitaria y vecinal. Diecinueve de las 23 provincias han adoptado el modelo de mediación prejudicial obligatoria anexa a los tribunales; las restantes tienen diversas legislaciones y programas, incluidas leyes de mediación víctima-victimario. El Registro de Mediadores, mayoritariamente, lo administran los Tribunales Superiores de Justicia²²⁶.

Tabla 41
Comisión Nacional de Acceso a Justicia²²⁷
Modos de Acceso a Justicia

Jurisdicción	Mediación	Conciliación	Arbitraje	Casas de Justicia	Oficina Multipuertas	Oficina de Atención Permanente	Servicios itinerantes	Jueces de Paz	Oficina de Atención a la Víctima	Oficina de Violencia Doméstica	Otros Sistemas
Nacional											
CABA											
Buenos Aires											
Catamarca											
Córdoba											
Corrientes											
Chaco											
Chubut											
Entre Ríos											
Formosa											
Jujuy											
La Pampa											
La Rioja											
Mendoza											
Misiones											
Neuquén											
Río Negro											
Salta											
San Juan											
San Luis											
Santa Cruz											
Santa Fe											
Stgo. Del Estero											
Tierra del Fuego											
Tucumán											

Fuente: Información extraída de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

1.1. Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia²²⁸, se encarga de promocionar, organizar y coordinar los programas y actividades relacionados con métodos alternativos de resolución de conflictos. Entre sus servicios cuenta con un Registro de Mediación y un Registro Nacional de Conciliadores Laborales que se actualiza permanentemente. Dentro de la órbita de esta Dirección se encuentra la “Oficina Multipuertas”, la cual tiene a su cargo la prestación gratuita de servicios de orientación y derivación a los ciudadanos para la resolución de conflictos jurídicos o sociales. El objetivo consiste en arribar a la solución de problemas entre vecinos, a través de centros de mediación y arbitraje o de consultorios jurídicos gratuitos para quienes no cuentan con recursos. Esta oficina es una iniciativa conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil del Poder Judicial de la Nación. Cabe destacar que el organismo, aunque no presta asesoramiento jurídico, deriva a las personas a consultorios gratuitos a fin de satisfacer sus requerimientos.

1.2. Casas de Justicia

Desde 2003 se implementó el Proyecto Casas de Justicia²²⁹, iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El mismo se desarrolla a través de su Secretaría de Justicia y cuenta con el financiamiento del Banco Mundial en el marco del Proyecto de Modernización del Estado que lleva adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Las Casas de Justicia son centros de asistencia jurídica y social gratuita para la comunidad que tienen la finalidad de informar y orientar a los consultantes sobre los derechos que los asisten y las vías institucionales para hacerlos valer, y ofrecerles métodos alternativos para la solución de conflictos. También, se realizan estudios estadísticos con la finalidad de medir el nivel de necesidades jurídicas insatisfechas de cada localidad donde se instala una Casa de Justicia.

1.3. Proyecto de Fortalecimiento del Cuerpo de Mediadores y Equipo interdisciplinario de la Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos- Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²³⁰

Por Resolución CM N° 1.022/2005, se creó la Comisión Auxiliar de Política Judicial (actualmente Comisión de Fortalecimiento, Planeamiento Estratégico y Política Judicial), encargada de difundir en el ámbito de la Justicia de la Ciudad los métodos de solución alternativa de conflictos y acceso a la justicia. A tal efecto se ha creado la Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, dependiente de la Dirección de Política Judicial, cuya función, entre otras, es constituir, organizar y administrar el registro de mediadores.

Con el fin de profundizar el proceso ya iniciado, se aprobó por Resolución el “Programa de Implementación del Cuerpo de Mediadores de la Justicia de la CABA”²³¹ creando una

“Unidad de Implementación”, integrada funcionalmente a la estructura de la Oficina antes mencionada. Asimismo, el perfil de esta Oficina se incorporó dentro del Sistema de Gestión Judicial JusCABA²³², para generar en ese ámbito el Registro Único de Soluciones Alternativas de Conflictos previsto en la Ley Nro. 2451.

Desde la puesta en marcha de la Oficina de Acceso, la demanda en la jurisdicción ha ido en constante aumento. Durante el año 2006, momento en que se comenzó a ofrecer formalmente el servicio, se solicitaron un total de 187 mediaciones, que fueron realizadas y cerradas en el 67% de los casos. En el transcurso del primer semestre del año 2007 fueron solicitadas 265 mediaciones y durante el segundo semestre se solicitaron un total de 416 mediaciones, lo que hace un total anual de 681, el 90% de las cuales se encuentran cerradas. En el año 2008 (desde enero hasta el 31 de octubre), se solicitaron 1.917 audiencias de mediación, de las cuales el 58% se encuentran cerradas. En cuanto a los resultados de causas derivadas a mediación que efectivamente se realizan los porcentajes alcanzados superan el 60%. Cabe destacar que en este último período se incorporaron derivaciones originadas tras la puesta en vigencia del segundo convenio de transferencia de competencias penales, previstas en el código de forma que también entró en vigencia a fines del año 2007. En este caso la carga de trabajo no solo se incrementa en cuanto al número total de audiencias solicitadas sino también en cuanto a la cantidad de intervenciones por audiencia, tanto por las técnicas específicas que requiere la intervención de un mediador en materia penal, cuanto por la participación en muchos de estos casos de co-mediadores o miembros de otras disciplinas.

Desde el punto de vista de la gestión y administración, a fin de lograr mayor eficacia, la agenda de audiencias se coordinó desde la Oficina de Acceso con la imposición de una carga diaria de 4 mediaciones para cada uno de los mediadores, lo cual permitió ofrecer a la jurisdicción un total de 280 audiencias semanales que se fijan en un plazo no mayor a los 20 días desde que se solicita la audiencia. Como contrapartida, ello genera un gran esfuerzo por parte de los mediadores, en un marco de restricciones vinculadas al diferente status, remuneración o modalidad de empleo de cada uno de ellos e igual exigencia en cuanto a acreditación de títulos y carga horaria, deficiente infraestructura de edificios, conflicto por el uso de espacio para la realización de audiencias con otros operadores del sistema, entre otras.

Es por esto, que actualmente se tiene como objetivo consolidar el cuerpo de mediadores del Poder Judicial de la CABA y adecuar su estructura y funcionamiento en función de la demanda actual que produce la jurisdicción a partir de la entrada en vigencia de los nuevos ordenamientos procesales penales y la entrada en vigencia del segundo convenio de transferencia de competencias penales.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

1.1. Programa de fortalecimiento del sistema acusatorio en la justicia penal²³³

Este plan tiene como meta inmediata la introducción de un nuevo procedimiento para oralizar la resolución de los casos de flagrancia y se viene aplicando en la Provincia de Buenos Aires, como prueba piloto en la ciudad de Mar del Plata. Dicha etapa se realizó en base al Convenio firmado por la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, junto al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y a Unidos por la Justicia, instituciones que han brindado apoyo técnico al proyecto²³⁴.

Entre los cambios organizacionales y mejoras producidas por la implementación se observan los siguientes:

- En los Juzgados de Garantía se diseñó y puso en funcionamiento la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), lo cual implicó la desaparición de la delegación de decisiones del juez en sus empleados a partir de la nueva metodología de audiencias y permitió que se hicieran 733 audiencias desde el 4 de julio de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, lo que implicó un promedio de 4,84 audiencias por día hábil.
- La Defensa Pública dictó en abril de 2005 una resolución a través de la cual cambió los turnos de los defensores de semanales a diarios, con el objetivo de que participen en las audiencias que se comenzarían a fijar ante los jueces de garantías, como así también se redistribuyeron las áreas de la defensoría.
- Se creó una fiscalía especial, Fiscalía de Flagrancias, para atender esos casos y de este modo el resto de las fiscalías dejó de atender los casos de flagrancia. Hacia comienzos de 2006, se reestructuró la fiscalía quedando integrada por seis fiscales adjuntos, cinco instructores judiciales, un empleado abogado, un empleado administrativo y dos practicantes en la mesa de entradas.
- Se ha mejorado la productividad de las unidades fiscales, en la medida que hoy se hacen cargo de una proporción más alta de casos con recursos humanos proporcionalmente menores, reduciendo de este modo el resto de las fiscalías su carga de trabajo a consecuencia de no recibir delitos flagrantes.
- Un alto nivel de respuesta para los casos de flagrancia. De una muestra de 5 meses se pudo observar que el sistema resolvió el 86,56% de los casos que ingresaron.
- La oralidad ha generado una notable agilización en la toma de decisiones. La resolución temprana de un porcentaje importante de casos ingresados posibilita la descongestión del sistema, no sólo en la etapa de garantías, sino en todo el proceso.
- Los sobreseimientos de los jueces de garantías se han reducido. El promedio de la línea de base antes del plan piloto fue de 282,44 en casos de flagrancias, y de 23,35 con el plan piloto. En este sentido, el promedio de días desde el hecho hasta la audiencia de debate es 86,27 días, mientras que de acuerdo a la línea de base, el promedio para casos de flagrancia era 620,14 días.
- Mayor control respecto de las medidas cautelares en el marco de la contradicción. La dinámica contradictoria ha propiciado la mayor utilización de alternativas a la prisión preventiva y la reducción de esta forma de coerción procesal.
- La realización de debates en casos de flagrancia dentro de los plazos acordados, generando un mayor dinamismo en los tribunales orales, que han comenzado a reducir los tiempos para realizar audiencias aún en casos que no son flagrancias.

- La elaboración y utilización de sistemas de información para medir y evaluar el trabajo a través de estadísticas, aunque no se ha avanzado al punto de determinar indicadores que permitan evaluar el trabajo de manera más estandarizada.

Dado que a nivel general este plan piloto mostró un alto nivel de respuesta, en 2006 se extendió a los departamentos judiciales de San Martín y Zárate-Campana y en 2007 se incluyó a los departamentos judiciales de Pergamino, Necochea, La Matanza, Mercedes y se pretende llegar al resto de la Provincia, extendiendo la experiencia en forma gradual, procurando incorporar dos departamentos en cada cuatrimestre. En el año 2008 se incorporaron los departamentos judiciales de Junín y de Trenque Lauquen²³⁵.

No obstante que los resultados del plan piloto muestran su éxito en términos generales, existen aspectos en los cuales se han presentado obstáculos importantes o donde el diseño del plan ha mostrado limitaciones. Hasta ahora, ellos no han impedido la obtención de buenos resultados, pero es importante resolverlos a fin de mejorar y profundizar la propia experiencia de Mar del Plata y tomarlos en cuenta para la extensión del plan a los otros departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires.

1.2. Proyecto Justicia y empresa²³⁶

El proyecto en mención está destinado a potenciar y canalizar de forma regular y sistemática la investigación sobre aquellos aspectos de la administración de Justicia más estrechamente relacionados con el mundo y actividad de las empresas, permitiendo evaluar el efecto de las leyes y otras normas y las consecuencias económicas de su aplicación por los órganos judiciales o las administraciones públicas. Se propone realizar una identificación y seguimiento de distintas variables vinculadas a diversos temas de interés, como ser seguridad física y jurídica, desarrollo económico, acceso a la justicia, desempeño judicial, calidad institucional, legitimidad gubernamental, etc. y a la elaboración de propuestas y líneas de trabajo construidas desde el consenso con diversos representantes del ámbito jurídico, académico, empresarial y gubernamental. En dicho proyecto participa Unidos por la Justicia y tuvo inicio en el año 2008.

1.3. Reformas en el marco del Ministerio Público Fiscal²³⁷

Entre las medidas que se tomaron para optimizar el servicio de justicia se señala:

- La creación de un Cuerpo de Secretarios con el objeto de asistir a las fiscalías con sobrecargas funcionales importantes, que intervienen en el trámite de causas complejas, voluminosas y/o trascendentes;
- Se fortalecieron los recursos humanos de fiscalías federales del interior del país analizando cada caso en particular. En algunos casos, como en el fuero de menores, se presentó un proyecto de ley para la creación de más fiscalías y tribunales orales, que posteriormente contó con el apoyo del Consejo de la Magistratura y que se encuentra en tratamiento parlamentario, así como la creación de una fiscalía más en la zona de la triple frontera.
- El desarrollo de visitas genéricas de la Unidad de Apoyo y Actuación Funcional para detectar falencias y necesidades de refuerzo o modificación de los procesos de gestión;

- La creación de nuevas Unidades Fiscales de Investigación de Delitos Ambientales, Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y Delitos contra la Integridad sexual y prostitución infantil.
- La implementación del sistema integrado de liquidación de haberes y de administración de personal (SIU PAMPA) que, mediante la actualización del legajo único del empleado, redundará en economías de tiempo al evitar la duplicidad de carga de datos en sistemas no integrados como los previamente existentes y permitirá mejorar la metodología de la gestión y control de procesos vinculados a los recursos humanos.
- El inicio de un sistema de gestión de bibliotecas, para lo cual fue adquirida una nueva plataforma de gestión de documentos con el fin de crear un Centro de Información al servicio de los fiscales.
- El funcionamiento de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital, para cuyo desarrollo fueron adquiridos dos escáneres de alta complejidad, permitiendo “hojear” digitalmente expedientes extremadamente voluminosos en razón de segundos y realizar búsquedas por texto libre, a efectos de optimizar la lectura.
- El fortalecimiento de lazos de cooperación interinstitucional con otros Ministerios Públicos a través de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial, IBERRED, que permite la comunicación ágil e informal con otros Ministerios Fiscales en materia de investigaciones en trámite de toda Ibero-América. Asimismo, cabe destacar el fortalecimiento de los lazos con los Ministerios Públicos del Cono Sur, a través de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), propiciando también la participación en distintos foros nacionales e internacionales vinculados con temas de delincuencia transnacional e instrumentándose pasantías e intercambios con fiscalías de países limítrofes.
- Entre las herramientas impulsadas para facilitar y potenciar las facultades del Ministerio Público Fiscal, se señalan:
 - “El *Sistema UER de Reincidencia*”, con la protocolización del Convenio celebrado con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación²³⁸, facultando a todas las dependencias integrantes del Ministerio Público Fiscal la implementación del sistema de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER) con el que se tramitarán las solicitudes de antecedentes en causas en las que interviene la justicia en materia penal;
 - “*Consultas on line a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios*”, comunicándoseles a los integrantes del organismo que la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios facultó el acceso a la base de datos asignando una clave de usuario a todos los autorizados a consultar en forma *online* la base de datos de esa dependencia²³⁹;
 - “*Colaboración con la Dirección Nacional de Migraciones*”, con la protocolización la suscripción del Convenio de Colaboración con la Dirección Nacional de Migraciones mediante la Resolución PGN 140/08, en el marco de la estrategia institucional implementada en orden a brindar mayores herramientas de investigación criminal articulando adecuadamente los beneficios de las innovaciones tecnológicas incorporadas al Ministerio Público Fiscal.
 - “*Sistema Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R)*”, que permiten a los fiscales acceder a módulos de información sobre las órdenes de detención o prohibiciones de salida del país de un individuo, y permiten individualizar a un sujeto en cuestión de minutos.

*1.4. Creación de la Comisión Asesora para la Reforma de la Legislación Procesal Penal*²⁴⁰

A principios del año 2007 en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación se fundó la Comisión Asesora para la Reforma de la Legislación Procesal Penal con el fin de elaborar un anteproyecto de Código Procesal Penal de la Nación, un anteproyecto de Ley de Organización Judicial y proponer reformas a la Ley Orgánica de Ministerio Público. Entre las notas características del anteproyecto del Código Procesal Penal de la Nación que se elaboró se señalan las siguientes:

- Se rediseñó de la etapa de investigación penal colocando en cabeza del Ministerio Público Fiscal las tareas propias de dirección de la investigación.
- Se reservó a los órganos jurisdiccionales la función de control de garantías del proceso
- Se limitó el uso del encarcelamiento preventivo, incorporando un amplio catálogo de medidas alternativas (Art. 148); y se estableció que la necesidad de la prisión preventiva debe ser revisada cada tres meses (Art. 152).
- Se desformalizó la investigación estableciendo plazos procesales fatales, según la complejidad de los delitos que se investiguen.
- Se incorporó la oralidad en las etapas previas al juicio.
- Se incorporó el principio de oportunidad.
- Se estableció procesos de juicio abreviado sin menoscabo al sistema de garantías constitucionales.
- Se estableció procesos especiales para el juzgamiento de los delitos complejos; de acción privada; y de menores de edad.
- Se rediseñó del sistema de recursos y nulidades con el objeto de evitar la distorsión del proceso penal.
- Se creó una nueva estructura en los órganos jurisdiccionales denominada “Oficina Judicial”.

Si bien en septiembre de 2007 la Comisión Asesora presentó los documentos finales en un acto público, hasta la fecha dicho proyecto no ha sido elevado por el Poder Ejecutivo para su tratamiento por el Congreso de la Nación.

*1.5. Programa Integral de Reforma Judicial*²⁴¹

En la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Subsecretaría de Política Criminal, se dio inicio a un Programa Integral de Reforma Judicial cuyo objeto es la coordinación de todos los proyectos de mejora y modernización de la Justicia Argentina. El desarrollo del Programa Integral de Reforma Judicial exige necesariamente una labor mancomunada con todas las instituciones que son protagonistas de la actividad judicial, dependiendo su éxito de la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación, en la profundización de los lineamientos preliminares proyectados por el Ministerio de Justicia como en su implementación. Está destinado a las instituciones que son protagonistas de la actividad judicial, contemplando siete grandes componentes o áreas, y a su vez cada uno de ellos se integra con proyectos independientes: Acceso a la Justicia; Gestión; Capacitación; Reforma Administrativa;

Reformas al Sistema Jurídico; Infraestructura; Materiales y construcción de consenso para la Reforma.

Asimismo, el 15 de agosto de 2008 se llevó a cabo en la sede de Federación Judicial Argentina (FJA) y bajo la organización del Centro de Estudios y Formación, la primera reunión del Proyecto “*Reforma Judicial. Estudio comparativo del impacto producido por la reforma judicial en las relaciones intersubjetivas en los lugares de trabajo del Poder Judicial con respecto a aquellas dependencias donde aún no se ha aplicado*”. Dicho proyecto, presentado por el CEFJA ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación (SECyT), busca estudiar de modo comparativo los efectos sociolaborales de la aplicación en Argentina de la Reforma Judicial neoliberal, tomando los casos de varias provincias.

*1.6. Plan de Informatización y Plan de Gestión del Poder Judicial*²⁴²

En junio de 2009 se presentaron el Plan de Informatización y el Plan de Gestión Judicial, ambos con el fin de fortalecer y modernizar el sistema judicial. El Primer Plan tiene como objetivos ejecutar una infraestructura tecnológica, un sistema de gestión, una base de datos, una infraestructura edilicia. La idea es implementar un sistema de gestión con un proceso sustentable de mejora continua. El segundo plan, es una comisión de gestión, un instructivo de gestión, que tiene como política: la agilidad, celeridad y transparencia en la gestión; la atención respetuosa y esmerada al destinatario; la participación activa de todos los integrantes del juzgado mediante la motivación; el trabajo en equipo y la capacitación; la accesibilidad de los destinatarios a los funcionarios y magistrados; la mejora de la calidad de vida de los integrantes del juzgado; y el progreso permanente del sistema de gestión.

2. Proyectos financiados con apoyo de la Cooperación internacional

2.1. Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo - PROJUM

Este proyecto tiene como objetivo general diseñar y poner en operación un nuevo modelo de gestión y organización de los juzgados para poder mejorar sus niveles de efectividad de acuerdo con indicadores de control, así como estimular un proceso de modernización judicial que sirva como modelo para promover nuevas experiencias en el ámbito del Poder Judicial en su conjunto. El Nuevo Modelo de Gestión que se desea poner en ejecución debería incluir: un plan de reducción de demoras, establecer y mantener un procedimiento de mejora continua, simplificar el desarrollo de tareas repetitivas, interrelacionar las tareas desarrolladas en los distintos juzgados a través de la comunicación electrónica, facilitar al justiciable el acceso a la información. Este proyecto se encuentra dirigido por el Consejo de la Magistratura de la Nación y financiado por el Banco Mundial²⁴³.

Durante el transcurso de la implementación del Proyecto, el Gobierno Nacional mantuvo una comisión cuatripartita *ad hoc*, integrada por representantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH de la Nación, del Consejo de la Magistratura y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de brindar asesoramiento y supervisión a la unidad Coordinadora del Proyecto en lo referente al gerenciamiento y actividades del mismo. Se efectuaron talleres de presentación y de análisis del diagnóstico para poner en marcha el Proyecto; se han automatizado

procedimientos manuales; se han realizado emprendimientos para una estandarización de procedimientos operativos y de documentos tendientes a una informática integral. La capacitación se basó en consolidar un proceso de transformación cultural, donde participaran los equipos de trabajo y los consultores de la cultura judicial.

El proyecto, concebido como experiencia piloto se desarrolla en los siguientes juzgados: Juzgado Federal de Primera Instancia Civil y comercial Nro. 2 de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires); Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia (Provincia de Chaco); Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social, Nro.1, Nro. 8 y Nro. 9, todos con sede en la Ciudad de Buenos Aires; Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial, Nro. 5, Nro. 11 y Nro. 15, todos con sede en la ciudad de Buenos Aires; Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Nro. 20, Nro. 46, Nro. 74 y Nro. 100, todos con sede en la ciudad de Buenos Aires. Igualmente, no se puede realizar una descripción más profunda del estado de avance del proyecto debido a que el portal en internet creado para tal fin se encuentra desactualizado (www.projum.jus.gov.ar).

2.2. Casas de Justicia

Se trata de una iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación financiada por el Banco Mundial en el marco del Proyecto de Modernización del Estado²⁴⁴.

IX. Direcciones de las instituciones relevantes en el país

Poder Judicial de la Nación

www.pjn.gov.ar

Sitio oficial del Poder Judicial de Argentina. Entrega información sobre las autoridades, funcionamiento y organización de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento. Mapa judicial y estadísticas. Pueden consultarse fallos y jurisprudencia. Links de interés jurídico. Disponible solo en español.

Ministerio de Justicia de la Nación

www.jus.gov.ar

Sitio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Contiene información sobre autoridades y dependencias del ministerio. Cuenta con servicios on line como declaraciones juradas, boletín oficial, sistema argentino de informática jurídica con guía de trámites, tesoro, guía judicial provincial, eventos, guía profesional y sitios de interés jurídico. Se accede a los trámites ante la Inspección General de Justicia con trámites precalificados, boletines estadísticos y trámites urgentes. Disponible solo en español.

Ministerio Público Fiscal de la Nación

www.mpf.gov.ar

Página oficial del Ministerio Público Fiscal. Información institucional, ley orgánica, estructura, presupuesto e informe anual al Congreso, llamados a concursos, estadísticas, entre otras informaciones de interés. Disponible solo en español.

Defensoría General de la Nación

www.mpd.gov.ar

Sitio de la Defensoría General de la Nación. Contiene información sobre la estructura, organización y funciones de la institución. Antecedentes del Defensor General. Convenios, llamados a concurso, buscadores jurídicos. Prensa y difusión. Disponible solo en español.

Defensor del Pueblo de la Nación

www.defensor.gov.ar

Sitio oficial del Defensor del Pueblo de la Nación. Información institucional, informes de actuaciones, relaciones institucionales y prensa. Disponible solo en español.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

www.csjn.gov.ar

Proyecto de biblioteca virtual iniciado en 2001 por la Corte Suprema de Justicia de Argentina. El sitio incluye los fallos de la Corte y un archivo con la jurisprudencia editada desde 1863. Por ahora, contiene los textos completos de las resoluciones publicadas desde 1973 a la fecha. Además de los fallos, el portal permite consultar las fichas de los cerca de 100.000 títulos de la biblioteca jurídica de la Corte.

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

www.scba.gov.ar

Sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, contiene información institucional, mapa judicial, nómina de autoridades, buscador de jurisprudencia y normas.

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.jusbaires.gov.ar

Sitio oficial de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contiene información institucional del Tribunal Superior de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, Consejo de la Magistratura, mapa judicial, nómina de autoridades, jurisprudencia y normas de la Ciudad (CABA).

Argentina Justicia - ARGENJUS

www.argenjus.org.ar

Su sitio web vincula a cada una de sus instituciones miembros. Contiene una sección de publicaciones, entre ellas, “El sistema judicial Argentino y las tecnologías de la información”; “Capacitación tecnológica para la gestión judicial” y “Organización de los recursos humanos en los juzgados”. ARGENJUS es también miembro asociado de CEJA. Disponible solo en español.

Portal de la Justicia Argentina

www.justiciaargentina.gov.ar

Este sitio vincula a todos los poderes judiciales, ministerios públicos y ministerios de justicia de Argentina, en los ámbitos federal y provincial. Además presenta estadísticas básicas del sector justicia, publicaciones, documentos e información sobre el funcionamiento de la justicia en el país. El sitio solo está disponible en español, pero incluye publicaciones en inglés.

INECIP

www.inecip.org

Sitio del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), organización no gubernamental creada en 1989, con sede en Buenos Aires, Argentina y oficinas regionales en Centro América, el Caribe, Países Andinos y Mercosur. Desde su página, administra una editorial y un centro de documentación con publicaciones sobre la reforma a la justicia, vincula a organizaciones afines, desarrolla programas de intercambio de investigadores y provee asistencia técnica a gobiernos y organizaciones sociales. INECIP es miembro asociado de CEJA. Ambas instituciones editan conjuntamente la revista semestral “Sistemas Judiciales”.

FORES

www.foresjusticia.org.ar

El Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) es una asociación civil sin fines de lucro orientada al mejoramiento del sistema judicial argentino. En el sitio se pueden encontrar los

resultados de algunas investigaciones. Provee información sobre cursos de capacitación, noticias, agenda de eventos y links con sitios de interés. Disponible solo en español.

Unidos por la Justicia

www.unidosjusticia.org.ar

Unidos por la Justicia es una asociación civil sin fines de lucro creada en 2003. Sus propósitos principales son diseñar, implementar, difundir y promocionar políticas públicas en materia legal y judicial; promover y patrocinar el estudio de todos los temas vinculados al mejoramiento del sistema legal y judicial y difundir trabajos de investigación científica y realizar proyectos de ley relacionados al funcionamiento y mejora del sistema de judicial y legal. El sitio está disponible en inglés y español y contiene información institucional, novedades, noticias, proyectos, documentos y publicaciones. Unidos por la Justicia es también miembro asociado de CEJA.

Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia

www.ilsed.org

Portal Oficial del Gobierno de la República Argentina

www.argentina.gov.ar

9. Directorio básico

Poder Judicial de la Nación

Talcahuano 550

Buenos Aires

Tel: 4371-0452

www.pjn.gov.ar

Consejo de la Magistratura de la Nación

Libertad 731

Buenos Aires

Tel: 4371-0452

www.pjn.gov.ar

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

Sarmiento 329

Buenos Aires

Tel-fax: 54 (11) 4327-5039

54 (11) 4326-1103

54 (11) 4322-6508

www.jus.gov.ar

Procuración General de la Nación

Guido 1577 (1016)

Buenos Aires

Tel: 4819 4513

Fax: 4819 4549

www.mpf.gov.ar

Defensoría General de la Nación

Callao 970

Buenos Aires

Tel: 4814-8417/ 84

www.mpd.gov.ar

Defensor del Pueblo de la Nación

Tel: 0810 333-3762

Fax: (11) 4819-1581

www.defensor.gov.ar

Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia

Talcahuano 256, 2°. CP 1013

CABA - Buenos Aires

Tel: 54 (11) 4372-0180

www.ilsed.org

¹ El Reporte de Argentina fue elaborado a partir de la información enviada por el Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, la Policía, el Ministerio Público, Sistema Penitenciario Federal y el Colegio de Abogados. Asimismo, se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales, de cooperación internacional, y estudios realizados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA.

² CEPALSTAT, Distribución de la población por sexo y grupos de edad, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

³ CEPALSTAT, Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁴ CEPALSTAT, Esperanza de vida al nacer, según sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Resultados de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas 2004–2005 (ECPI), disponible en: http://www.indec.gov.ar/webcenso/ECPI/index_ecpi.asp

⁶ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ar.html>

⁷ Human Development Indices: A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁸ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁹ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ar.html>

¹⁰ CEPALSTAT, Producto interno bruto total a precios corrientes de mercado disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹¹ CEPALSTAT, Producto interno bruto por habitante a precios corrientes de mercado, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹² Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 115/2007, de fecha 13 de febrero de 2007.

¹³ Ley Nro. 2.303, que entrara en vigencia el 25 de septiembre de 2007.

¹⁴ Para mayor información, consultar en <http://www.csjn.gov.ar/accjust/docs/cuadro.jsp>

¹⁵ Cfr. Capítulo 31 del Anuario Estadístico 2007 del Poder Judicial de la Nación, consultar online en www.pjn.gov.ar

¹⁶ Resolución PGN Nro. 13/99.

¹⁷ La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue sancionada en el año 1996, y en su artículo 1, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, establece que sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa, organizándose políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el

Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁸ Información de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación: “*Apuntes sobre el sistema judicial y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina*”, pág. 8, disponible en www.mpf.gov.ar.

¹⁹ Este apartado ha sido elaborado principalmente en base a información contenida en la Matriz de datos enviada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la República Argentina.

²⁰ Artículos 7, 21 y 27 a 49 de la Ley Orgánica Nro. 7 de fecha 15 de marzo de 1998.

²¹ Ley Nro. 189 de fecha 13 de mayo del año 1999.

²² La Ley Nro. 26.357, publicada en el Boletín Oficial de fecha 03 de marzo de 2008, aprobó el “*Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, firmado el 01 de junio de 2004. El efectivo traspaso de las competencias penales comenzó a regir desde el 09 de junio de 2008.

²³ Cfr. artículo 129 de la Constitución Nacional y artículo 6 de la Ley Nro. 24.588.

²⁴ Unidos por la Justicia.

²⁵ CEJA, “*Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*”.

²⁶ Tribunal de Casación Penal.

²⁷ *Op. cit.*

²⁸ Justicia local y/o Provincial.

²⁹ Dentro de la Justicia Civil -Familia-.

³⁰ La Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra proyectando la instalación de una Oficina de Atención para Casos de Violencia Doméstica con funcionamiento las 24 horas del día.

³¹ Justicia local y/o Provincial.

³² *Idem.*

³³ *Idem.*

³⁴ Dentro de la Justicia Comercial.

³⁵ Artículos 108 y 116 de la Constitución Nacional.

³⁶ Acordada Nro. 31/2005.

³⁷ Ley de creación y organización del Consejo de la Magistratura: Ley Nro. 24.937 modificada por Ley Nro. 24.939 (T.O. decreto Nro. 816 y sus modificatorias) y por Ley Nro. 26.080 promulgada el 24 de febrero de 2006, en el Boletín Oficial de fecha 27 de febrero de 2006.

³⁸ El *Jurado de Enjuiciamiento* se encuentra regulado por el artículo 115 de la Constitución Nacional.

³⁹ Acordada Nro. 14/06.

⁴⁰ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 4ta versión, 2008*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

⁴¹ Para mayor información ver apartado III, 8 de este Informe Nacional: *Ministerio Público de la Defensa*.

⁴² CEJA, “*Reporte sobre las Américas 2006-2007*”.

⁴³ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina, Secretaría de Hacienda, Oficina Nacional de Presupuesto, información disponible *online* en www.mecon.gov.ar

⁴⁴ Elaboración propia con la tasa de cambio oficial al año según cotización del Banco Central de la República Argentina.

⁴⁵ Tipo de cambio oficial al 3 de enero del año respectivo según cotización del Banco Central de la Republica Argentina.

⁴⁶ *Op. cit.*

⁴⁷ Cfr. Capítulo 31 del Anuario Estadístico 2007 del Poder Judicial, *online* en www.pjn.gov.ar

⁴⁸ Información disponible en <http://www.tsjbaires.gov.ar>

⁴⁹ A raíz de lo previsto por la Ley Nro. 26.357 -y sus normas concordantes, cfr. artículo 129 de la Constitución Nacional y artículo 6 de la Ley Nro. 24.588-, es competencia de la justicia penal de la Ciudad Autónoma los delitos contemplados por el Código Penal, en sus artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes Nro. 13.944, 14.346 y art. 3 de la Ley Nro. 23.592, cuando ellos se cometan en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Corresponde señalar que la Ley Nro. 26.357 publicada en el Boletín Oficial de fecha 03 de marzo de 2008 aprobó el “*Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, firmado el 01 de junio de 2004. El efectivo traspaso de las competencias penales comenzó a regir desde el 09 de junio de 2008.

⁵⁰ Según lo establecido por la Ley Nro. 24.588 conocida como ‘*Ley Cafiero*’.

⁵¹ Artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵² CEJA, “Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007”.

⁵³ Los Departamentos Judiciales son: para el conurbano bonaerense, La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín y San Isidro. Para el resto de la Provincia: Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Plata, Mar del Plata, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquén y Zárate.

⁵⁴ Subsecretaría de Planificación - Suprema Corte de Justicia, 23/07/2008. Información disponible en la página del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, <http://www.scba.gov.ar>.

⁵⁵ Información enviada por la Procuración General de la Nación de Argentina.

⁵⁶ Artículo 120 de la Constitución Nacional: “El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la república. Está integrado por el Procurador General de la Nación y un Defensor General de la Nación y los demás miembros que la ley establezca. Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones”.

⁵⁷ Ley N° 24.946 vigente desde el 1° de abril de 1998.

⁵⁸ Este apartado se refiere solamente al Ministerio Público Fiscal de la Nación ya que el Ministerio Público de la Defensa será abordado en el apartado 6 de esta sección.

⁵⁹ Artículo 25 de la Ley Nro. 24.946 del año 1998.

⁶⁰ Artículo 33 literal r) de la Ley Orgánica del Ministerio Público: “El Procurador General de la Nación [...] tendrá los siguientes deberes y atribuciones: r) Convocar, por lo menos una vez al año, a una reunión de consulta, a la que asistirán todos los magistrados mencionados en el artículo 3°, incisos b) y c) de la presente ley, en las cuales se considerarán los informes anuales que se presenten conforme lo exige el artículo 32, se procurará la unificación de criterios sobre la actuación del Ministerio Público Fiscal y se tratarán todas las cuestiones que el Procurador General incluya en la convocatoria”.

⁶¹ Cfr. Informe Ejecutivo del Informe Anual 2008 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, pág. 76.

⁶² Artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional.

⁶³ Artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público modificado por la Ley Nro. 25.909.

⁶⁴ Resolución PGN Nro. 74/04 de la Procuración General de la Nación.

⁶⁵ Resolución Nro. 89/99 de la Procuración General de la Nación.

⁶⁶ Información contenida en la Matriz de datos enviada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

⁶⁷ Resolución PGN Nro. 06/08.

⁶⁸ Resolución PGN Nro. 18/05 establece el Reglamento interno de la FIA y sus facultades en la investigación de estos delitos.

⁶⁹ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 4ta versión, 2008*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

⁷⁰ Para ahondar en la información ver apartado VIII, 1.5 del presente Informe Nacional: *Proyectos de reforma*.

⁷¹ Información disponible en www.mpf.gov.ar.

⁷² Este sistema ha sido presentado el 9 de mayo del 2008.

⁷³ Este proyecto fue instrumentado a través de la Resolución PGN N° 46/08.

⁷⁴ Resolución. PGN Nro. 164/06.

⁷⁵ Resolución PGN Nro. 105/06.

⁷⁶ Dirección General de Administración del Ministerio Público Fiscal.

⁷⁷ Dirección General de Administración del Ministerio Público Fiscal. Corresponde aclarar que la conversión monetaria fue realizada conforme a las siguientes variaciones monetarias: Periodo 2006: el ejercicio fiscal no menciona la variable de proyección a utilizar. Por tal motivo, se utiliza la conversión monetaria u\$s 1 = \$ 3; y para los Periodos 2007 y 2008: tipo de cambio oficial al 03 de enero del año respectivo según cotización del Banco Central de la República Argentina.

⁷⁸ Ley Nro. 26.337 de Presupuesto para el año 2008.

⁷⁹ Ley Nro. 26.198 de Presupuesto para el año 2007.

⁸⁰ Ley Nro. 26.078 de Presupuesto para el año 2006.

⁸¹ Información de la Secretaría General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación: “Apuntes sobre el...”, op. cit.

⁸² “Informe Anual 2008”, Ministerio Público Procuración General de la Nación, Año 2008, pág. 230, 231, 236, 243, disponible en: www.mpf.gov.ar, y en www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/ley2008/leydososcho.htm

⁸³ “El ministerio Público de la Defensa”, Defensoría General de la Nación, Año 2008, pág.11.

⁸⁴ Totales de contratados incorporados en los totales generales para los ítems funcionarios y empleados. Por lo que no son sumatorios del total general.

⁸⁵ Subdirección General de Informática, Ministerio Público Fiscal.

⁸⁶ Fuente: Subdirección General de Informática, Ministerio Público Fiscal. Se informan las PC conectadas a las redes de la PGN y una PC por fiscalía. Sin embargo, son valores aproximados con un error de +- 15%, ya que muchas fiscalías han conectado equipos y no se cuenta con información completa al respecto.

⁸⁷ Ver *Informe Anual del Ministerio Público Fiscal 2008* así como su *Informe Ejecutivo*, que se pueden consultar online en www.mpf.gov.ar. Para evitar las constantes referencias téngase esta mención como cita general.

⁸⁸ La información enviada se recepcionó a mediados del año 2008.

⁸⁹ *IBID*.

⁹⁰ Información disponible en sección estadísticas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, online en www.mpf.gov.ar; consultados con fecha 22/06/09.

⁹¹ Información disponible en pag web: www.ministerio.jusbaires.gov.ar/ministerio_publico

⁹² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*.

⁹³ De acuerdo a lo establecido por el artículo 51 incisos d), II) y v) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

⁹⁴ Conforme a lo establecido por el decreto PEN Nro. 588/03.

⁹⁵ Regido por el decreto PEN Nro. 588/03, *op. cit.*

⁹⁶ La conversión monetaria fue realizada conforme a las siguientes variaciones monetarias: Periodo 2006: el ejercicio fiscal no menciona la variable de proyección a utilizar. Por tal motivo, se utiliza la conversión monetaria u\$s 1 = \$ 3; y para los Periodos 2007 y 2008: tipo de cambio oficial al 3 de enero del año respectivo según cotización del Banco Central de la República Argentina.

⁹⁷ Información publicada en el Informe anual 2008 del Ministerio Público de la Defensa.

⁹⁸ Ver “*El Ministerio Público de la Defensa*”, República Argentina, publicación institucional del Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, Buenos Aires, año 2008, págs. 20, 21, 22, 23 y 24.

⁹⁹ Resolución DGN Nro. 1954/08, de fecha 12 de diciembre de 2008.

¹⁰⁰ Información contenida en: “*Promoción de Políticas de Protección de los Sectores Especialmente Vulnerables*” Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación; Ministerio Público de la Defensa, año 2008; y del *Informe Anual 2008* de la Defensoría General de la Nación.

¹⁰¹ Creada por resolución de la Defensoría General de la Nación Nro. 158/98 de fecha 26 de febrero de 1998.

¹⁰² Información disponible en www.defensoria.jusbaires.gov.ar

¹⁰³ CEJA, “*Reporte sobre la Justicia de las Américas 2006-2007*”

¹⁰⁴ Este apartado fue elaborado con información enviada en la matriz correspondiente por el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED), siendo revisado además por personal del INECIP.

¹⁰⁵ Información disponible en la página web: www.policiafederal.gov.ar

¹⁰⁶ Información obtenida de la matriz para órganos policiales realizada por el ILSED y enviada por el INECIP.

¹⁰⁷ Decreto Nro. 785/2008

¹⁰⁸ Ley Nro. 26.102.

¹⁰⁹ Ley Nro. 26.102

¹¹⁰ Refiriéndose a la Subsecretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

¹¹¹ Tipo de cambio oficial al 3 de enero del año respectivo según cotización del Banco Central de la Republica Argentina.

¹¹² Elaboración propia con la tasa de cambio oficial al año según cotización del Banco Central de la República Argentina.

¹¹³ No incluye datos de Policía de Seguridad Aeroportuaria.

¹¹⁴ *IBID*

¹¹⁵ *IBID*

¹¹⁶ *IBID*

¹¹⁷ *IBID*

¹¹⁸ Ley Nro. 13.202.

¹¹⁹ Unidos por la Justicia.

¹²⁰ Ley N° 13.210, de fecha 27 de junio de 2004.

¹²¹ “Reporte de la justicia de las Américas 2006-2007”, elaborado por CEJA.

¹²² Ley Nro. 13.482 del 31 de mayo de 2006. Información disponible en: www.gob.gba.gov.ar

¹²³ Información contenida en la Matriz de datos enviada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina.

¹²⁴ Elaboración propia en relación a la tasa de cambio informada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

¹²⁵ Información aportada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

¹²⁶ Información extraída de la matriz del Consejo de la Magistratura enviada por el INECIP.

¹²⁷ Regulado por las Leyes Nro. 24.937 y su correctiva Nro. 24.939, ambas normas fueron publicadas en el Boletín Oficial el 6 de enero de 1998 y sus textos fueron ordenados por el decreto Nro. 816/99 del Poder Ejecutivo Nacional, siendo además la ley que regula el accionar legal del Consejo de la Magistratura reformada en algunos puntos por las Leyes Nro. 25.669 (promulgada el 18 de noviembre de 2002) y Nro. 25.876 (promulgada el 19 de enero de 2004).

¹²⁸ Artículo 114 de la Constitución Nacional de la República Argentina.

¹²⁹ Cfr. texto ordenado por Decreto Nro. 816/99 y sus modificatorias

¹³⁰ Cfr. artículo 11 Ley Nro. 26.080

¹³¹ Cfr. artículo 4 de la Ley Nro. 26.080

¹³² Cfr. Resolución Nro. 3/98.

¹³³ Cfr. artículo 6 del Reglamento General, modificado por Resolución N° 527/05.

¹³⁴ Cfr. artículo 7 del Reglamento General, op. cit.

¹³⁵ Resolución Nro. 398/01.

¹³⁶ Cfr. artículo 13, Ley Nro. 24.937 y sus modificatorias.

¹³⁷ Cfr. artículo 7, incisos 9) y 10), Ley Nro. 24.937.

¹³⁸ Cfr. artículo 13 de la Ley Nro. 24.937.

¹³⁹ Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 27 de febrero de 2006.

¹⁴⁰ Resolución Nro. 237, de fecha 29 de agosto de 2001, modificada parcialmente por las Resoluciones Nro. 272, de fecha 24 de septiembre de 2003, Nro. 205 de fecha 10 de junio de 2004 y Nro. 425 de fecha 23 de agosto de 2007.

¹⁴¹ Resolución Nro. 199.

¹⁴² Resolución Nro. 309 de fecha 26 de agosto de 2004.

¹⁴³ Resolución Nro. 53 de fecha 16 de marzo de 2004, que fue modificada por la Resolución Nro. 453 de fecha 01 de noviembre de 2005.

¹⁴⁴ Resolución Nro. 403 de fecha 9 de noviembre del 2004.

¹⁴⁵ Cfr. artículo 114, incisos 4 y 5, Constitución Nacional.

¹⁴⁶ Cfr. artículo 14 de la Ley Nro. 24.937 y sus modificatorias.

¹⁴⁷ Aprobado por la Comisión de Disciplina y Acusación con fecha 15 de marzo de 2007 y por el plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación con fecha 22 de marzo de 2007 mediante el dictado de la Resolución Nro. 98/07, posteriormente modificado por Resolución Nro. 146/07.

¹⁴⁸ Art. 8 del Reglamento.

¹⁴⁹ Art. 11 del Reglamento.

¹⁵⁰ Cfr. artículo 7, incisos 7 y 12 de la Ley Nro. 26.080.

¹⁵¹ Elaboración propia con la tasa de cambio oficial al año según cotización del Banco Central de la República Argentina

¹⁵² Tipo de cambio oficial al 3 de enero del año respectivo según cotización del Banco Central de la República Argentina.

¹⁵³ Ley Nro. 26.337 de Presupuesto Nacional, Jurisdicción 05: Poder Judicial de la Nación, Actividad 04: gestión del Consejo de la Magistratura, información disponible en www.mecon.gov.ar

¹⁵⁴ Ley Nro. 26.198 de Presupuesto Nacional, Jurisdicción 05: Poder Judicial de la Nación, Actividad 04: gestión del Consejo de la Magistratura, información disponible en www.mecon.gov.ar

¹⁵⁵ Ley Nro. 26.078 de Presupuesto Nacional, Jurisdicción 05: Poder Judicial de la Nación, Actividad 04: gestión del Consejo de la Magistratura, información disponible en www.mecon.gov.ar

¹⁵⁶ Su creación fue aprobado por Resolución N° 226/02.

¹⁵⁷ Cfr. los términos del artículo 9 de la Ley Nro. 24.390, modificada por Ley Nro. 25.430.

¹⁵⁸ Cfr. Resolución Nro. 57/07.

¹⁵⁹ Cfr. Resolución Nro. 245/07.

¹⁶⁰ Fue creada por la Comisión de Administración y Financiera, con el objeto de lograr una propuesta unificada en relación al desarrollo de la Infraestructura de Firma Digital del Poder Judicial de la Nación.

¹⁶¹ Cfr. Resolución Nro. 329/07.

¹⁶² Página Oficial del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar.

¹⁶³ Cfr. Resolución Nro. 328/07.

¹⁶⁴ Cfr. Resolución Nro. 629/07.

¹⁶⁵ Modificada por Ley Nro. 25.689.

¹⁶⁶ Resolución Nro. 734/07.

¹⁶⁷ Información disponible en la página web: www.cmca.gov.ar/cmca

¹⁶⁸ Artículo 7, inciso 11, de la ley citada.

¹⁶⁹ Ley Nro. 24.018, Resolución Nro. 549 de fecha 26 de septiembre de 2007.

¹⁷⁰ Ley de Presupuesto Nacional consultar *online* en www.mecon.gov.ar, en sección Oficina Nacional de Presupuesto, de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

¹⁷¹ Información disponible en la página oficial www.defensor.gov.ar

¹⁷² Su competencia surge por lo dispuesto en los artículos 86 y 43 de la Constitución Nacional y por la Ley Nro. 24.284, modificada por la Ley Nro. 24.379.

¹⁷³ Este apartado fue elaborado con información de la matriz correspondiente enviada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y por el Colegio de Abogados de Capital Federal. Igualmente, parte de la información se encuentra disponible en www.cpacf.com.ar y en www.colabogados.org.ar. Para más información ver apartado VI. *Profesión Legal*.

¹⁷⁴ Ley Nro. 23.187, para fecha 05 de junio de 1985.

¹⁷⁵ CEJA, “Reporte sobre la Justicia de las Américas 2006-2007”.

¹⁷⁶ Información disponible en el sitio web del Consejo Federal del Notariado Argentino: www.cfna.org.ar.

¹⁷⁷ Información enviada en la matriz del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

¹⁷⁸ Sitio web del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal: www.dnrpi.jus.gov.ar.

¹⁷⁹ Ley Nro. 17.801, artículo 2.

¹⁸⁰ Sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gov.ar>.

¹⁸¹ Este apartado fue realizado en base al Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, *op. cit.*, y en la información enviada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Procuración General Nacional.

¹⁸² Maier, Julio, “Derecho Procesal Penal”, T.I, *Fundamentos*, Editores del Puerto, Bs. As., 1996, págs. 454 y 462.

¹⁸³ Sanción de la Ley Nro. 24.826.

¹⁸⁴ Sanción de la Ley orgánica del Ministerio Público, Ley Nro. 24.946.

¹⁸⁵ Este apartado fue elaborado con información enviada en la matriz de la Procuración General de la Nación, información elaborada por el ILSED e información disponible en la página web: www.spf.gov.ar

¹⁸⁶ Cfr. Ley Nro. 20.416, art. 1

¹⁸⁷ Cfr. Ley Nro. 20.416, art. 4

¹⁸⁸ Cfr. Ley Nro. 20.416, art. 3

¹⁸⁹ King's College London, “World Prison Brief”, información del año 2006, disponible en: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief>

¹⁹⁰ Información enviada en la matriz de Procuración General de la Nación Argentina. Fuente de Información: Dirección General del Cuerpo Penitenciario (Dirección de personal), Dirección General de Régimen Correccional (Dirección Judicial, Instituto de Criminología), Subdirección Nacional (Departamento de Estudios y Proyectos). Base de cálculo: 31 de diciembre años 2006-2007.

¹⁹¹ No incluye a los cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación “Dr. Juan José O’Connors”, al Personal docente de los Institutos de Formación del Personal y al personal Civil de la A.P.N. que se desempeña en el Servicio Penitenciario Federal. (Total de personal: 200 en el año 2006; y 223 en el año 2007).

¹⁹² Se tomó como base de cálculo el personal asignado a funciones de Tratamiento y Seguridad.

¹⁹³ Adquisiciones de equipamiento informático en el período 2005-2007 por presupuesto público. Se consideró la dotación de personal al año 2007.

¹⁹⁴ Este apartado fue elaborado con información enviada en la matriz de Procuración General de la Nación, información elaborada por el ILSED, información disponible en la página web: www.spf.gov.ar, e información del Trabajo “La cárcel: problemas y desafíos para las Américas”, L. Dalmert y L. Zúñiga, FLACSO- Chile, 2008.

¹⁹⁵ “Informe y recomendaciones surgidas de la misión del ILANUD al servicio penitenciario federal de la República Argentina, realizada del 20 al 25 de octubre de 2008”; Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Christer Isaksson y Elías Carranza, pág. 5. Información disponible en www.spf.gov.ar

¹⁹⁶ Dammert, Lucía y Zúñiga, Liza, “La cárcel: problemas y desafíos para las Américas”, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile, 2008, pag. 51, Borda, Kletzel y Sapoznik, 2008:147.

¹⁹⁷ Fuente: 1992 a 1999 datos de Carranza (2001), de 2002 a 2004 estadísticas de Unidos por la Justicia y dato 2006 de Borda (2008).

¹⁹⁸ “Síntesis Semanal de la Población Penal” correspondiente a la última semana de cada año, elaborado por Dirección Judicial.

¹⁹⁹ “Informe Anual de Gestión 2008”, Dirección del Servicio Penitenciario Federal, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Año 2009; disponible en www.spf.gov.ar.

²⁰⁰ No se incluye la cifra de los internos inimputables (Art. 34 del Código Penal).

²⁰¹ Laura Malajovich, “El costo de la Prisión Preventiva en Argentina”, Noviembre de 2008, CIPPEC.

²⁰² Información enviada en la matriz de Procuración de la Nación Argentina. Fuente de Información: Dirección General del Cuerpo Penitenciario (Dirección de personal), Dirección General de Régimen Correccional (Dirección

Judicial, Instituto de Criminología), Subdirección Nacional (Departamento de Estudios y Proyectos). Base de cálculo: 31 de diciembre años 2006-2007.

²⁰³ Comprende Jóvenes dispuestos e internos Inimputables.

²⁰⁴ IBID

²⁰⁵ Corresponde al total de internos procesados absueltos durante el año. El porcentaje se obtuvo en base al total de ingresos de internos procesados del mismo período.

²⁰⁶ Trabajo de Investigación realizado por el Instituto de Criminología, la muestra corresponde a los internos egresados en el primer semestre del año 2007.

²⁰⁷ Cfr. Ley Nro. 42.660, arts. 79 y 85.

²⁰⁸ Sección elaborada con información de: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) “*Derechos humanos en Argentina. Informe 2008*”. Información disponible en: www.cels.org.ar; e información de: Cristian Riego y Mauricio Duce, “*Prisión Preventiva y Reforma Procesal Penal en América Latina. Evaluación y perspectivas*”, CEJA, 2009.

²⁰⁹ Datos correspondientes al año 2006. Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en base a datos del Informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), Dirección Nacional de Política Criminal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En CELS, “*Derechos humanos en Argentina. Informe 2008*”, Siglo XXI editores, Bs. As., pág. 158.

²¹⁰ Elaboración propia en base a datos de CELS, *op. cit.*, pág. 150 y 155. Allí se presentan datos de la cantidad de presos totales en cárceles y comisarías.

²¹¹ La categoría “otros” corresponde a personas inimputables con medidas de seguridad, controladas por monitoreo electrónico y con alojamiento transitorio. El cálculo de presos ‘procesados’ incluye a los detenidos en comisarías dado que se presume que éstos, tras ser dictada la prisión preventiva, no son trasladados a unidades penitenciarias por falta de plazas. Sin embargo, la Policía de la Provincia de Buenos Aires no tiene información sobre la situación legal de los detenidos en sus comisarías.

²¹² Publicado en CELS, “*Derechos humanos en Argentina. Informe 2008*”, Siglo XXI editores, Bs. As., pág. 155. Fuente en base a datos del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Superintendencia de Coordinación General del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

²¹³ Cristian Riego y Mauricio Duce, “*Prisión Preventiva y Reforma Procesal Penal en América Latina. Evaluación y perspectivas*”, Abril 2009.

²¹⁴ Este apartado fue realizado en base al Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, *op. cit.*, y a la información enviada en la matriz del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, por el INECIP.

²¹⁵ Información disponible en www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=387

²¹⁶ Resolución Ministerial Nro. 6/97.

²¹⁷ De acuerdo a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Nro. 24.521 respecto a la solicitud de incorporación de la carrera de derecho.

²¹⁸ Información recogida de la matriz enviada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

²¹⁹ Ley Nro. 187 - Ley Nro. 192 - Acordadas CSJN Nro. 54/85 y 37/87

²²⁰ Capital Federal es actualmente Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

²²¹ Complementado con el artículo 7 de su reglamento.

²²² Abonar el derecho de inscripción y costo de credencial en las cajas, que el título contenga la legalización del Ministerio de Educación, Dirección de Gestión Universitaria tramitado por la universidad de origen, y si el diploma fue expedido por una Universidad radicada fuera de la jurisdicción de Capital Federal deberá además estar legalizado por el Ministerio del Interior.

²²³ Certificado Analítico (original y fotocopia) en el que debe constar expresamente el egreso con certificación o legalización de autoridad de la facultad de origen y el que deberá reflejar los nombres y apellidos completos en concordancia con el diploma; acreditar identidad con D.N.I., constituir un domicilio real y constituir uno especial en la CABA y cumplimentar personalmente la ficha de matriculación. En caso de ser extranjero acreditar la residencia permanente en el país conforme a la legislación vigente. Asimismo, se deberá prestar juramento profesional.

²²⁴ Artículo 3 de la Ley Nro. 187.

²²⁵ Apartado realizado en base al *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, CEJA, *op. cit.* y a la información sobre participación comunitaria disponible en el sitio web <http://www.argentina.gov.ar>.

²²⁶ CEJA y Universidad Autónoma de Nuevo León, *Arbitraje y Mediación en las Américas*. Santiago, Chile. 2006.

²²⁷ Información disponible en www.csjn.gov.ar/accjust/docs/cuadro.jsp

²²⁸ Para mayor información dirigirse a la página de Internet: <http://www.pmp.jus.gov.ar>.

²²⁹ Para mayor información dirigirse a la página de Internet: <http://www.casasdejusticia.jus.gov.ar>.

²³⁰ Información aportada por el Consejo de la Magistratura de la CABA, Dirección de Política Judicial.

²³¹ Resolución CM Nro. 673/2006.

²³² Resolución CM Nro. 507/2008, artículo 4, para fecha 01 de Diciembre de 2008 se incorporó al Sistema de Gestión Judicial JusCABA.

²³³ Sección elaborada con información del documento realizado por INECIP y CEJA: “*La oralidad en las etapas previas al juicio: la experiencia de Mar del Plata*”, “*Informe evaluativo del Plan Piloto para la profundización del sistema acusatorio en Mar del Plata*”.

²³⁴ CEJA e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), *Informe evaluativo del Plan piloto para la profundización del sistema acusatorio en Mar del Plata*. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/documentos/InformeMDP.pdf>.

²³⁵ Para mayor información, estadísticas e informes de monitoreo, información disponible en la pag web <http://www.mpba.gov.ar/web>.

²³⁶ Unidos por la Justicia información disponible en: www.unidosjusticia.org.ar/proyectos

²³⁷ Información suministrada por la Procuración General de la Nación.

²³⁸ Resolución PGN Nro. 84/2008.

²³⁹ Resolución PGN Nro. 152/2008.

²⁴⁰ El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 115/2007, con fecha 13 de febrero de 2007, constituyó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Comisión Asesora para la Reforma de la Legislación Procesal Penal, bajo la coordinación del Dr. Carlos Alberto Beraldi.

²⁴¹ Información disponible en <http://www.casarosada.gov.ar>

²⁴² Para mayor información visitar la página: <http://www.pjn.gov.ar>.

²⁴³ Para mayor información la pag web del proyecto es: <http://projum.jus.gov.ar/>

²⁴⁴ Información presente en apartado: VII. *Temas complementarios*, 1. *Medidas Alternativas de Conflicto*, 1.2 *Casas de Justicia*, de este informe nacional.

BAHAMAS¹

I. Datos Generales del País

Bahamas es un país que se encuentra constituido por 700 islas,- de las cuales sólo 30 están habitadas-, y 2.400 islotes. Su superficie total es de 13.880 Km². Según datos del Departamento de Estadísticas de Bahamas, para el 2010 se espera que la población alcance los 346.900 habitantes². Para ese mismo año, el 90,4% de la población habitará en Zonas Urbanas y para el 2015 se espera que la cifra llegue a 92.2%³.

En cuanto a la distribución de la población por edades, para el año 2010, el 25,10% pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 68,82% al grupo de 15 a 64 años y 6,11% tendrá más de 65 años⁴. La expectativa de vida al nacer, para el año 2010, es de 71.5 años para los Hombres y de 77,4 para las Mujeres con un promedio de 74.5 años.⁵

La fuerza de trabajo llega a 181.900 personas y se distribuye en los sectores de: Agricultura 5 %, Industria 5%, Turismo 50% y Otros Servicios 40%⁶. Para el año 2008 se registró una tasa de desempleo de 8,7%, esta cifra es superior en 0,8 puntos al 7,9% del año 2007⁷. Para el año 2004 la Población que se encontraba bajo la línea de la pobreza llega a 9,3%⁸. Bahamas ocupa el puesto 49 en el Índice Gini 2008, subiendo 3 lugares en comparación al puesto 52 del índice 2006, ubicándose entre los países con un índice de desarrollo humano alto.⁹ Se estima, que la alfabetización llega al 95,6% de la población mayor de 15 años¹⁰.

El Producto Interno Bruto (PIB) del año 2008 alcanzó los US\$ 6.215 millones, traduciéndose en un incremento de 26,86%, en relación a 2005 en que se lograron US\$ 4.899 millones¹¹. El Ingreso per cápita en el año 2008 llegó a US\$ 18.380,¹² cifra superior en 16,32% y 3,0% a los años 2002 y 2004 en que se alcanzaron US\$15.800¹³ y US\$ 17.843¹⁴ respectivamente.

II. Hechos Relevantes

- El año 2008 el presupuesto del Poder Judicial (*Judicial Branch*), fue de US\$17.783.981, esta cifra es superior en 8,6% al año 2005 en que se asignaron US\$ 16.374.762.
- Para mejorar el Sistema de Justicia de Familia fue designado, por el Presidente de la Corte Suprema (*Supreme Court*), en mayo de 2008 un Comité que entregó una serie de recomendaciones.
- La tasa de Jueces cada 100.000 habitantes, para el año 2008, llega a un promedio de 9.58, por cada cien mil.¹⁵
- Para el periodo 2008/2009, se asignó al Procurador General (*Attorney General*) un presupuesto de US\$12.255.811. Este monto supera el contemplado para el año 2005 en un 38,29%, en que se recibieron US\$ 8.861.908.¹⁶
- Para el periodo 2008/2009, la Fuerza de Policía Real (*Royal Police Force*) obtuvo un presupuesto de US\$121.931.871, que es superior en 20,74% al obtenido el año 2005 de US\$ 100.981.984.

- Para el año 2009, la Fuerza de Policía Real (*Royal Police Force*), cuenta con 3000 miembros, esto es un promedio de 898 policías cada 100.000 habitantes.
- En el año 2009, se alcanzó la cifra de 407 prisioneros por cada 100.000 habitantes.

III. Descripción de las Instituciones y Organización del Sistema de Justicia

1. Estructura y Funcionamiento Global del Sistema Judicial

Bahamas es un estado miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM y del *Commonwealth* desde el año 1973. El sistema judicial es de naturaleza adversarial y su última instancia de apelación es el *Comité Judicial de su Majestad el Consejo Privado* (*Judicial Committee of Her Majesty's the Privy Council*).

Como se señaló Bahamas es parte del CARICOM, sin embargo, no lo es del mercado común (*CARICOM Single Market and Economy, CSME*). En materia de Justicia, tampoco suscribió el acuerdo de la *Caribbean Court of Justice*, razón por la cual permanece bajo la jurisdicción del *Judicial Committee of the Privy Council*.

2. Poder Judicial (*Judicial Branch*)¹⁷

2.1. Estructura Institucional

2.1.1 Comité Judicial de su Majestad el Consejo Privado (*The Judicial Committee of Her Majesty's Privy Council*)¹⁸

El sistema Judicial de Bahamas establece que *Comité Judicial de su Majestad el Consejo Privado* (en adelante Consejo Privado) es el más alto tribunal de apelación. Este tribunal se encuentra en Inglaterra. El quórum para sesionar ejerciendo sus funciones judiciales es de tres (3) jueces.

2.1.2 Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*)¹⁹

Es el más alto tribunal residente en las Bahamas. La Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) se estableció por el artículo 98 de la Constitución del Commonwealth de Bahamas. Está integrada por el Presidente de la Corte y cinco jueces miembros. El quórum para sesionar es de tres (3) jueces.

Conoce de las apelaciones de resoluciones de la Corte Suprema y de Tribunales Magistrados (*Magistrate's Court*) en algunos casos. Por otra parte, las apelaciones que se deduzcan contra las resoluciones de la Corte de Apelaciones las conoce el Consejo Privado.

El objeto de la Corte de Apelaciones, es garantizar, que los recursos civiles y penales se conocieron de manera oportuna por un tribunal independiente e imparcial. Esta Corte es judicial y administrativamente autónoma de la Corte Suprema y funciona como una institución independiente.

2.1.3 Corte Suprema (*Supreme Court*)²⁰

Es un tribunal superior de registro y de apelación, con sujeción a las disposiciones de la Ley de la Corte Suprema o de cualquier otra ley, tiene jurisdicción original ilimitada en materia civil y penal y en los otros asuntos que le asigne la ley.

La Corte, se encuentra contemplada en el artículo 93 de la Constitución de Bahamas. Se integra en conformidad al artículo 3 de la Ley de la Corte Suprema, que establece: "habrá, además, del presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*), no más de once y no menos de dos jueces." Está compuesta en la actualidad por el Presidente del Tribunal y diez (10) jueces.

El Presidente del Corte Suprema es nombrado por el Gobernador General por recomendación del Primer Ministro, previa consulta con el líder de la oposición. Los restantes jueces de la Corte Suprema son nombrados por el Gobernador General, actuando con la asesoría de la Comisión de Servicios Judiciales y legales. Los magistrados ejercen sus funciones hasta la edad de sesenta y cinco (65) años. Sin embargo, este período podrá ampliarse a sesenta y siete años (67) por el Gobernador General, actuando por recomendación del Primer Ministro, previa consulta con el jefe de la oposición.

Para el correcto ejercicio de la labor jurisdiccional, el Presidente de la Corte Suprema, estableció 7 Divisiones (o salas) para conocer de asuntos específicos. Las divisiones son las siguientes: División Comercial, División de Derecho y Equidad, División Común, División de Familia, División Legalización (Probate), División de Derecho Público, División Derecho Penal y la División de Apelaciones.

Adicionalmente, los tribunales cuentan con la Misión de Funcionarios Judiciales (*The Mission of Judicial Officers*), cuya función es tratar de crear y mantener los medios necesarios, para garantizar que todos los asuntos que se encuentran en los tribunales se traten con competencia y eficacia, en un plazo razonable y con un mínimo de gastos y molestias a todas las partes.

2.1.4. La Magistratura (*The Magistracy*)²¹

La Magistratura de las Bahamas se compone de dos (2) categorías: Magistrados Estipendiarios y de Circuito y los Magistrados Legos (*Stipendiary & Circuit Magistrates y Lay Magistrates*)²². Son nombrados con arreglo a la Ley de la Magistratura, capítulo 54, del Estatuto de las leyes Bahamas.

En la actualidad existen dieciséis (16) Magistrados Estipendiarios y de Circuito, que incluyen al Magistrado Jefe (*Chief Magistrate*). Doce (12) de estos tribunales tienen competencia tanto en asuntos penales y civiles, mientras que los restantes cuatro (4) tribunales son especializados en las siguientes materias: Corte de Menores, Corte Doméstica, Corte de Instrucción y Corte Nocturna (*Juvenile Court, Domestic Court, Coroner's Court y Night Courts*).

El ámbito de competencia de estos Tribunales son asuntos penales y civiles. En materia penal, conocen materias sumarias, y asuntos que son conocidos sumariamente. En materia civil, tienen competencia para conocer y resolver cualquier asunto, cuando el importe que se pretende recuperar o el avalúo de la propiedad no excedan de US\$ 5.000. También, tienen autoridad para juzgar sumariamente, los casos en que el título o la cuantía de la tierra no sean superiores a doscientos dólares (US\$ 200).

Las Apelaciones de las resoluciones de los Magistrados Legos (*Lay Magistrates*), recaen en el Magistrado Jefe o en los Magistrados de los tribunales Estipendiarios y de Circuito.

2.1.5. Tribunal Industrial (*Industrial Tribunal*) y Administradores de Familia en la Isla (*Family Island Administrators*).

El Tribunal Industrial (*Industrial Tribunal*) tiene la facultad para conocer de las controversias comerciales, acuerdos laborales, dictando órdenes o sentencias y concediendo, si fuese procedente, indemnizaciones a las reclamaciones presentadas. Está compuesto de tres (3) miembros designados por el Gobernador General, con el asesoramiento del Comisión de Servicios Judiciales y legales (*Judicial and Legal Service Commission*).

Otro organismo, son los Administradores de Familia en la Isla (*Family Island Administrators*), que sirven como magistrados, ejerciendo jurisdicción sumaria en asuntos criminales menores y asuntos civiles que involucran valores inferiores a US\$ 400.

2.2. Gobierno y Gerencia

El Presidente de la Corte Suprema actúa como jefe administrativo y judicial del Poder Judicial (*Judicial Branch*)²³. Asimismo, El Secretario (*Registrar*) actúa en estrecha colaboración con el Presidente de la Corte Suprema y será el responsable de las funciones administrativas de la Corte Suprema y tribunales de primera instancia, es también la máxima autoridad del Departamento Administrativo de la Función Pública (*Public Service Administrative Department*).

El secretario de la Corte Suprema, será nombrado por el Gobernador General, con el asesoramiento de la Comisión de Servicios Judiciales y legales (*Judicial and Legal Services Commission*).

2.2.1. Sistema Disciplinario

Los funcionarios no judiciales, se evalúan sobre una base anual. El método es estándar y es establecido por el Departamento de Personal Público (*Department of Public Personnel*), que es responsable en última instancia de todo el personal y asuntos disciplinarios de esta clase de funcionarios.

En materia de Magistrados, El artículo 96 de la Constitución de la Commonwealth de las Bahamas, ofrece las condiciones y el procedimiento que debe seguirse para las cuestiones disciplinarias en relación con los jueces.²⁴

Un juez del Corte Suprema y cualquier otro juez, podrá ser removido de su cargo únicamente por incapacidad para desempeñar las funciones de su cargo (ya sea ocasionado por una dolencia física o mental o por cualquier otra causa) o por mala conducta, por el Gobernador General mediante un instrumento público.

Pueden solicitar la remoción, el Primer Ministro (en el caso de remoción del Presidente de la Corte Suprema) y en segundo lugar el Presidente de la Corte Suprema (en el caso de cualquier otro Juez), pero debe hacerlo previa consulta con el Primer Ministro.

Esta solicitud se presenta al Gobernador General y se funda, en la incapacidad o la mala conducta que amerita la destitución. Para estos efectos, el Gobernador General nombrará un tribunal, que estará compuesto por un presidente y no menos de otros dos miembros seleccionados por el Gobernador General, con las recomendaciones del Primer Ministro o del Presidente de la Corte Suprema, según sea el juez que se pretenda destituir.

Si la cuestión de la eliminación de un juez de la Corte Suprema, ha sido remitida a un tribunal, el Gobernador General, actuando con las recomendaciones del Primer Ministro (en el caso del Presidente del Tribunal Supremo) o en conforme a las recomendaciones del Presidente de la Corte Suprema (en el caso de cualquier otra Juez), podrá suspender al miembro del tribunal del desempeño de su cargo si existen meritos suficientes.

2.3. Asistencia Jurídica²⁵

Se proporciona asistencia letrada en los casos en que el imputado está acusado de un delito capital o en los que el tribunal a su discreción, determine que es necesario. Los abogados voluntarios toman casos de asistencia jurídica y se pagan con cargo a fondos público.

En general, la asistencia jurídica es gratuita en materia penal, siendo a expensas de fondos públicos. Sin embargo, hay una serie de clínicas de asistencia jurídica, que por una pequeña tarifa, proporcionan asistencia jurídica.

2.4. Medios Personales y Materiales

El número de jueces en los últimos dos años registra un alza de 6,6%. En lo que respecta a la participación de mujeres nombradas jueces, su representación llega al 56,25% para el año 2008.

Tabla 1
Recursos Humanos Judicial Branch

	2008	2007	2006	2005
Total número de Jueces	32	30	30	26
Total número de mujeres jueces	18	18	15	14
Total número de miembros del personal de apoyo en los tribunales	220	219	217	131
Total número de miembros del personal administrativo	15	15	15	14
Número de miembros con contrato	10	10	10	10
Número de Computadoras	192	184	164	154
Número de Computadoras con Internet	190	182	162	152

Fuente: Matriz Reporte 2008-2009 Judicial Branch

El personal administrativo se mantiene similar en los últimos años, con aumento de 1,38% entre los años 2008 y 2006. En cuanto al número de computadoras conectadas a Internet, se ha incrementado un 4,39% el año 2008, en comparación al año anterior y un 25% respecto de 2005.

El Poder Judicial, recibió un presupuesto de US\$ 17.383.981 durante el año 2008.²⁶ Ello se tradujo en un crecimiento de 6,96% y 35,44% respecto al año anterior y del 2006 respectivamente.

Tabla 2
Presupuesto de la Judicial Branch

Año	Cantidad en Moneda local	Tipo de cambio Oficial ese año	Gasto en Personal	Costos de Operación	Inversiones
2008	17.783.981	B\$1:U.S.\$1	9,964,241	7,303,740	516,000
2007	16.626.143	B\$1:U.S.\$1	9,331,738	6,992,095	302,310
2006	13.130.258	B\$1:U.S.\$1	7,733,142	5,289,482	107,634

Fuente: Matriz Reporte 2008-2009 Judicial Branch

Al analizar la distribución del presupuesto para el año 2008, son los gastos en personal, con 56,03%, el ítem más significativo, seguido por los gastos de operación, con 41,06%.

2.5. Movimiento de Causas

Los casos que se presentaron, a la Corte Suprema, alcanzaron los 5.333 para el año 2007. La mayoría correspondieron a Casos Civiles con 67,57%, en tanto las Causas Criminales representan un 5,34%.

Tabla 3
Movimiento de causas año 2007 Corte Suprema (Supreme Court)

Tipo de Caso	Casos Presentados
Civil	3.604
Criminal	285
Otros casos	1.444

Fuente: Matriz Reporte 2008-2009 Judicial Branch

En los casos presentados en Tribunales Magistrados (*Magistrate Courts*) priman los casos de Tráfico con 69,21%, seguido de Civil con 15,59% y Criminal 8,89%. Asimismo, de los casos terminados el 55,39% corresponde a Tráfico, seguido de Civil con 22,46% y Criminal con 12,58%.

Tabla 4
Movimiento de Causas Primera Instancia (Magistrate Courts) 2007

Tipo de Caso	Casos Presentados	Casos Terminados
Civil	3.169	3.201
Criminal	1.808	1.793
Juvenil (Criminal)	48	44
Familia	1.228	1.319

Tráfico	14.062	7.895
Total	20.315	14.252

Fuente: Matriz Reporte 2008-2009 Judicial Branch

2.6. Transparencia y Acceso a la Justicia.

-En junio del año 2006, el Poder Judicial puso en marcha su página web oficial, www.bahamassupremecourt.gov.bs, el sitio permite al público acceder a los tribunales y la información que se publica en forma regular.

-Se encuentra en ejecución el sistema JEMS (judicial Management System), que consiste en un software para la facilitar la gestión de los tribunales y proporcionando al público, acceso a la información computarizada de todos los tribunales. Este sistema se ha extendido a los de Tribunales de Familia.

-El poder Judicial, también ha puesto en marcha una intensa labor educativa, bajo la dirección de *Bahamas JudiTrain*, con el fin de instruir a los escolares sobre la Constitución y el sistema de justicia.

Finalmente, en el Índice de Accesibilidad de la Información Judicial versión 2009 - elaborado por CEJA- los Tribunales de Justicia alcanzaron un 31,69%, ocupando el lugar 27 entre los países de la OEA²⁷.

3. Oficina del Procurador General y Ministro de Asuntos Legales (*Office of the Attorney General and Minister of Legal Affairs*)

El Procurador General (*Attorney General*) determina la política gubernamental en el área de justicia. Esta labor comprende asesorar, administrar y coordinar actividades gubernamentales, junto con proveer representación al Estado. Dentro de sus áreas de responsabilidad se encuentran el Ministerio Público (*Department of Public Prosecutions*), *Asuntos Jurídicos (Legal Affairs)*, *Ministerio del Departamento de Registro General (Ministry of Registrar General's Department)*.

Para el ejercicio 2008/2009, el Procurador General recibió un presupuesto de US\$ 12.255.811²⁸. Esta cifra se traduce en un crecimiento respecto al periodo anterior de 15,82% y de 38,29% respecto al 2005.

Tabla 5
Presupuesto de la Oficina del Attorney General

Año	Presupuesto
2002	US \$ 9.018.478
2003	US \$ 7.052.573
2004	US \$ 8.789.378
2005	US \$ 8.861.908
2006/2007	US \$12.830.800
2007/2008	US \$10.580.991
2008/2009	US\$ 12.255.811

Fuente. Presupuesto Nacional de Bahamas y Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007

4. Ministerio Público (*Department of Public Prosecutions*)²⁹

El Ministerio Público es la entidad, perteneciente a la Oficina del Procurador General, que ha sido autorizada para asumir la responsabilidad constitucional y legal del ejercicio de las acciones penales en las Bahamas. Su máxima autoridad es el Director del Ministerio Público.

La institución cuenta con el Secretario Permanente (*Permanent Secretary*), este funcionario se encarga de los aspectos administrativos de la Oficina del Fiscal General, junto con los administradores y la colaboración de los distintos Jefes de Departamentos.

El alcance las funciones del Ministerio público son amplias e incluyen:

- El Ministerio Público es responsable de la persecución de todos los asuntos penales ante la Corte Suprema y la supervisión general de los procesamientos hechos por los magistrados.
- Actúa en nombre de la Corona, en todas las apelaciones penales, esta misión se extiende a: Las apelaciones de resoluciones de Tribunales Magistrados ante la Corte Suprema o el Tribunal de Apelación; Las apelaciones de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia ante el Tribunal de Apelación y las apelaciones de la resoluciones de la Corte de Apelaciones que conozca el Consejo Privado.
- El Ministerio Público, aparece actuando en nombre de la Corona en todos los requerimientos constitucionales y solicitudes de revisión judicial en materia penal.
- En procedimientos de Extradición el Ministerio Público la solicita, de conformidad con los tratados de extradición entre las Bahamas y Estados extranjeros.
- El Ministerio Público, es responsable de la supervisión de la Ley del blanqueo de capitales del 2000.
- La Fiscalía evalúa y asesora a la Policía, en relación con la investigaciones de una serie de casos.

La Fiscalía cuenta con un total de veinticinco (25) Asesores y Abogados.

Por último, en el Índice de Accesibilidad de la Información Judicial versión 2009 - elaborado por CEJA- el Ministerio Público obtuvo un 8,04%, ocupando el lugar 22 entre los países de la OEA³⁰.

5. Policía³¹

5.1. Estructura Institucional

La Fuerza de Policía Real de Bahamas (*Royal Bahamas Police Force*), es la institución en que recae el deber de mantener la seguridad interna del país. Depende del Vice Primer Ministro y el Ministerio de Seguridad Nacional (*Deputy Prime Minister and Ministry of National Security*). Su máxima autoridad es el Comisionado de Policía.

Una de la oficinas de que dispone, es la Unidad de Quejas contra la Policía y Disciplina (*Police Complaints and Discipline Unit*) que se encarga de recibir e investigar las quejas relevantes que surjan por la labor de la Policía.

Hasta el 19 de diciembre 2008, hubo 300 denuncias contra la policía, superando las 249 del año 2007. De estos 300 casos, las autoridades resolvieron 139, un total de 60 casos quedaron a la espera de la determinación judicial y 101 fueron objeto de investigación.

De los 139 asuntos terminados, (17) fueron remitidos a un tribunal de policía; (11) fueron resueltas oficiosamente; se establecieron advertencias en cuatro (4) casos; en (4) casos se determinó que no eran necesarias nuevas medidas; finalmente, fueron reintegrados tres (3) agentes y (20) se retiraron. Por otra parte, se estableció que (33) denuncias eran sin fundamento y en (8) casos se carecía de suficiente fundamento. Pero, si había pruebas suficientes en 39 casos.³²

5.2. Medios Personales y Materiales

La Fuerza de Policía Real de Bahamas emplea a aproximadamente 3.000 miembros de la policía y más de 300 funcionarios públicos en una serie de funciones y tareas administrativas y de apoyo a la labor policial.³³

Para el periodo 2008/2009, la Fuerza de Policía Real de Bahamas, cuenta con un presupuesto de US\$ 121.931.871. Esta cifra es superior en 4,89% al periodo anterior y un 20,74% al año 2005.

Tabla 6
Presupuesto de la Real Fuerza Policial de Bahamas

Año	Presupuesto
2002	US \$ 88.171.535
2003	US \$ 97.765.040
2004	US \$ 97.602.354
2005	US \$ 100.981.984
2006/2007	US \$ 110.079.527
2007/2008	US \$ 116.247.037
2008/2009	US \$ 121.931.871

Fuente. Presupuesto nacional de Bahamas.

6. Sistema Notarial y Registral.

6.1. Sistema Notarial

Un abogado y Fiscal (*attorney*) de la Corte Suprema está calificado para ser autorizado como notario público. Algunos funcionarios públicos, también están calificados para ser notario público de oficio de las Bahamas.

El Ministro de Asuntos Jurídicos, regula el registro de notarios y emite los certificados que son válidos por un (1) año. La primera vez que se registra tiene un costo de US\$ 125 y el costo de renovación anual es US\$ 250.

Los Notarios realizar actos notariales, mediante un sello que se estampa a todos los documentos publicados en el ejercicio de sus funciones y cobran una tasa por su labor.

6.2. Sistema Registral³⁴

Los organismos gubernamentales se encargan de llevar los registros estatales. Uno de los principales organismos es el Departamento General de Registros (*Registrar General's Department*), que se encarga del Registro de Escrituras y Certificación de documentos; Registro de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones; Empresas; Registro de nombres comerciales; Registro de la comisión de comerciantes; finalmente, cuenta con una oficina de Propiedad Intelectual.³⁵

Por otra parte, el Departamento de Tráfico (*The Road Traffic Department*), administra el registro de los vehículos de motor.

IV. Procedimiento Penal

1. Descripción del Proceso Penal

En los tribunales de primera instancia, los asuntos penales se conocen por un juez, sin un jurado que es un juez de hecho y de derecho. Ante él, se presentan los asuntos que pueden ser conocidos sumariamente.

Las materias penales en esta Corte se presentan en el nombre del Comisario de Policía. El acusado debe, a la hora y en el lugar indicado, concurrir a la audiencia del caso previa citación o bien se presentará ante el tribunal bajo arresto si existiera una denuncia previa. La acusación y los fundamentos de ella o la denuncia se leen al acusado y se le pregunta si admite o no lo sostenido en la acusación.

Si el acusado no admite lo descrito en la acusación, el tribunal procederá a oír a los testigos que ayudan a fundamentar la acusación. Durante el juicio, la parte acusada tiene la oportunidad de interrogar y examinar a cada uno de los testigos y la evidencia en apoyo de la acusación.

Si durante el juicio, a la Corte parece necesario y existe razón suficiente, para exigir hacer una defensa con testigos. El acusado tendrá la oportunidad, ya sea para dar una declaración jurada o presentar sus testigos ante el tribunal.

Al final del juicio, tanto la fiscalía como la defensa tienen la oportunidad de hacer el cierre de las presentaciones.

El tribunal puede condenar al acusado y determinar la pena o hacer un pedido conforme a la ley o absolver al acusado. También puede, sancionar de otra forma, si es de la opinión de que no es conveniente infligir cualquier castigo, e imponer el cumplimiento de una determinada orden al acusado en términos absolutos o condicionales.

Los magistrados tienen competencia para imponer una pena de prisión de no más de cinco (5) años o una multa que no exceda de US\$10.000.

Por otra parte, la Corte Suprema tiene jurisdicción original ilimitada en materia penal. La jurisdicción penal incluye las solicitudes de libertad bajo fianza y los juicios con un jurado, para los delitos graves y los delitos híbridos que el acusado opte por ser juzgado en el tribunal supremo.

El procedimiento penal en la Corte Suprema se inicia con la información del Fiscal General. En el procesamiento, la información se lee a los acusados; y si tras la acusación, el acusado se declara culpable, puede ser condenado al respecto. Sin embargo, si la persona alega no ser culpable, o si el motivo de la supuesta inocencia se introduce a nombre del acusado, el tribunal procederá a tratar el caso.

Después de que el jurado ha prestado juramento, el acusado queda a cargo del jurado, cuyo deber es después de haber oído las pruebas, determinar la culpabilidad o inocencia del acusado.

La fiscalía abre el caso y aporta pruebas en apoyo de la acusación. Los testigos de la acusación aportan evidencias y son contra examinadas por el acusado o su abogado.

Al término de la acusación, si la Corte considera que no hay pruebas de que el acusado cometió el delito, deberá certificar la no culpabilidad. No obstante, si el tribunal considera que hay indicios de que el acusado cometió el delito, informará al acusado de su derecho de llamar a los testigos en su defensa. La defensa entonces tiene una oportunidad de abrir y presentar su versión del caso. El acusado podrá prestar declaración en su propio nombre y él o su abogado pueden llamar a sus testigos.

Cuando el caso por parte de ambas partes está cerrado y el juez tiene las pruebas del caso, el jurado las tendrá en cuenta para su veredicto. En cuanto al veredicto, se presenta al regreso del jurado y aceptado por el tribunal, será registrado por el Secretario antes de que el jurado este descargado.

Si el jurado considera que el acusado es inocente, será inmediatamente liberado de la custodia. Si el acusado es culpable, o si se declara culpable, se le otorga la oportunidad de decir por qué la Sentencia no se aprobó conforme a la ley.

El tribunal a continuación, procederá a juzgar o emitir una sentencia que surtirá efecto a partir del comienzo del día en que se impone, a menos que la corte disponga otra cosa.

Una persona condenada en la Corte Suprema de Justicia puede apelar ante el Tribunal de Apelación contra la sentencia y la condena. Las apelaciones de la Corte de Apelaciones, previa autorización, se presentan ante el Consejo Privado.

2. Situación Carcelaria

El servicio carcelario (*Bahamas Prison Service*) es parte integrante del sistema de justicia penal y contribuye a la protección de la sociedad, mediante la vigilancia, la formación y rehabilitación de los delincuentes, en condiciones de seguridad y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias.³⁶

En Febrero del año 2009, la cifra de reclusos llegó a 1.380 personas, cifra un 8% inferior al 2005 en que registraban 1.500. Sin embargo, es mayor en 7,81% al año 2002 donde se contabilizaban 1280 personas privadas de libertad. Esto significa una tasa para el año 2009 de 407 prisioneros por cada 100.000 habitantes.³⁷

2.1. Presupuesto

Para el periodo presupuestario 2008/2009, el sistema penitenciario recibió un presupuesto de US \$ 21.371.868, esta cifra es un 6,74% superior a la asignada en el periodo anterior y un 14,29% respecto del 2005³⁸

Tabla 7
Presupuesto del Sistema Penitenciario

Año	Presupuesto
2002	US \$ 13.666.453
2003	US \$ 14.991.657
2004	US \$ 16.703.267
2005	US \$ 18.699.017
2006/2007	US \$ 17.806.811
2007/2008	US \$ 20.021.808
2008/2009	US \$ 21.371.868

Fuente: Gobierno de Bahamas, Presupuesto Nacional

3. Tasa de Delitos³⁹

Según datos del Ministerio de Seguridad Nacional (*National Security Ministry*) el número de robos con fuerza en casas para el año 2008 llega a 1.318, frente a 1.134 del 2007. Los robos en tiendas llegaron 682 frente a 648 en 2007 y se llegó a 522 vehículos robados para el 2008 en comparación con 433 en el 2007. Las violaciones llegaron a 60 casos, en comparación con 55 en el año 2007. Finalmente el año 2008 hubo 72 asesinatos en Bahamas con una tasa de 21 por cada 100.000 habitantes.

V. Procedimiento Civil

En materia civil, en primera instancia se encuentran los Magistrados Estipendiarios y de Circuito (*Stipendiary y Circuit Magistrates*) que tienen competencia para conocer y resolver cualquier asunto civil, cuando el importe que se pretende recuperar o el valor de la propiedad no excedan de US\$ 5.000.

Todos los procedimientos civiles en los tribunales de primera instancia se inician mediante una solicitud a un magistrado para que emita una citación. La citación se notifica al demandado, por un oficial de paz, que respalda el original y devuelve el mismo a la corte para la presentación.

En la fecha de la audiencia se expone el asunto ante el juez, el magistrado habiendo

escuchado la evidencia, determina la solución del asunto de acuerdo con las normas de la ley y la equidad que impera en el Corte Suprema.

La apelación de una decisión del Magistrado Jefe (*Chief Magistrate*) o Magistrado corresponderá a la Corte Suprema y en todos los demás casos al Magistrado Jefe de los Estipendiarios y Magistrados de Circuito.

La jurisdicción civil de la Corte Suprema de Justicia incluye las causas y asuntos de almirantazgo, testamentos, familia, derecho común, equidad y las divisiones comerciales. Las acciones civiles en la Corte Suprema (*Supreme Court*) son generalmente presididas por un juez único que tiene jurisdicción original ilimitada. Las peticiones interlocutorias se conocen también en las cámaras de los Secretarios. Con la excepción de ciertos casos, todas las acciones se inician en este Tribunal por un escrito de demanda, por citación originaria, por una moción o petición originaria.

El documento originario se notifica al demandado quien es requerido para ingresar una presentación, en el caso que desee defenderse de la acción. Los escritos se presentaran y en función de la naturaleza de los escritos o de las solicitudes de medidas provisionales, ellas podrán ser hechas. Antes de proceder a juicio, se exige a las partes participar en una conferencia de resolución de conflictos y si el asunto no se resuelve allí, nuevamente el Secretario fija una gestión de conferencias. El fracaso para resolver la cuestión entre las partes en la conferencia, dará lugar a un juicio.

VI. Profesión Legal

La profesión legal -educación y colegio de abogados-, es la misma establecida para los Estados del Caribe con tradición de derecho consuetudinario que son miembros del *commonwealth*.

Los abogados con licencia son considerados “consejero y abogado” (*counsel and attorney*) y oficiales de la Corte Suprema. El país cuenta con el *Bahamian Bar Association*. Su instancia ejecutiva, el Consejo, decide cuáles solicitantes son calificados para ejercer como abogados.⁴⁰

Durante el año 2008, 47 personas fueron admitidas en calidad de abogado, con lo que el número de miembros colegiados llega a 933.

VII. Proyectos de reforma

- Se continúa con la incorporación de reformas a la *Corte Suprema*, para racionalizar y desformalizar los procedimientos civiles. Para ello, se introdujeron facultades proactivas en la gestión de los casos (*case management*); conferencias previas al juicio ante el juez (*pretrial conferences*); y mecanismos alternativos de solución de conflictos civiles (*dispute resolution conferences*).

-Un importante proyecto de mejora, se encuentra en marcha, para mejorar la informatización de los Registros de la Corte Suprema de Justicia. Este proyecto se propone

computarizar las causas y registros para permitir la automatización y hacer búsquedas de información de fácil acceso para el público en general.⁴¹

-Para mejorar el Sistema de Familia fue designado, por el Presidente de la Corte Suprema, en Mayo de 2008 un Comité. El mandato de este comité era estudiar y proponer inmediatas soluciones para los asuntos de la familia y también considerar la medida en que las limitaciones de espacio y la insuficiencia de la formación del personal de apoyo afectan negativamente a la resolución de los asuntos de la familia.⁴² La Comisión consideró que, ante las duras realidades en la sociedad, uno de los primeros pasos en la dirección correcta debe ser la mejora de la Corte de Familia. Un Tribunal de Familia deberá estar diseñado en el contexto de Bahamas. Que permita el acceso a una justicia que es de carácter holístico y reparativo. Debe ser fácil de implementación y que toda la comunidad participe en la adopción del sistema judicial. Se sugiere que se inicie el proceso de implementación a través de un sistema híbrido de Tribunales de familia, no sólo un sistema normativo, institucional y jurídico coercitivo, sino también uno psicosocial curativo que se entregue a título personal, familiar y comunitario.

VIII. Sitios Web

Court of Appeal of Bahamas

<http://www.courtofappeal.org.bs>

En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de esta Corte. Contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo, vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Supreme Court of Bahamas

<http://www.courts.gov.bs>

Información acerca de la misión, funcionamiento y organización. Posee noticias, publicaciones, vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros. Disponible en inglés.

Sitio oficial de Bahamas

<http://www.bahamas.gov.bs>

Información general del país y cada una de sus islas. Gobierno y Poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial y Legislativo: funciones, estructura y organización). Directorio de contactos. Negocios y finanzas. Noticias, publicaciones y links. Disponible en inglés.

Gobierno de Bahamas

<http://www.bahamasnet.com/government>

Sitio en inglés que contiene la Constitución de Bahamas. Nombres de ministros, senadores y miembros de la casa de la Asamblea. Enlaces con sitios turísticos e información sobre las islas que componen Bahamas.

Fuerza Real Policial de Bahamas (*Royal Bahamas Police Force*)

<http://www.rbpf.org>

Información institucional, noticias, historia y divisiones policiales. Se encuentra en construcción un módulo de personas buscadas y un mini sitio para niños. Disponible sólo en inglés.

IX. Directorio Básico

Deputy Prime Minister and Minister of National Security

Churchill Building
Bay Street
P.O. Box N-3217
Nassau, N.P.
Tel: (242) 356-6792
Fax: (242) 356-6087

Attorney General and Ministry of Legal Affairs

Shirley Street
P.O. Box N-3913
Nassau, N.P.
Tel: (242) 502-0400
Fax: (242) 322-8491

Registrar of the Supreme Court

East Hill Street
3rd Floor, Post Office Building
P.O. Box N-3007
Nassau, N.P.
Tel: (242) 322-4348
Fax: (242) 356-4179

Royal Bahamas Police Force

P.O. Box N-458 East Street,
Nassau
Tel: (242) 322-4444
Fax: (242) 356-4084
<http://www.rbpf.org>

Bahamas Prison Service

Ministry of National Security
Her Majesty's Prison
Fox Hill
PO Box N-504
Nassau
Tel: (242) 364 4573
Fax: (242) 324 4941

Judicial and Legal Services commission

Parliament Street & Bank Lane
P.O. Box N 8167
Nassau
Tel: (242) 322-3315

Fax: (242) 326-6463

Notas y Referencias

¹ Este informe se desarrolló a partir de la Introducción del Gobierno de Bahamas; el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006 – 2007; la Matriz enviada por The Judicial Branch para el Reporte 2008-2009, El departamento de Estadísticas de Bahamas e información de Estudios de diversos Organismos e Instituciones nacionales e internacionales.

² Departamento de Estadísticas de Bahamas, Disponible en <http://statistics.bahamas.gov.bs/download/001194600.pdf>

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano, *Informe 2007/2008*, Disponible en <http://hdrstats.undp.org/en/indicators/42.html>

⁴ Departamento de Estadísticas de Bahamas, *estimación para el año 2010*, Disponible en: <http://statistics.bahamas.gov.bs/download/093911800.pdf>

⁵ Departamento de Estadísticas, Disponible en: <http://statistics.bahamas.gov.bs/download/093911800.pdf>

⁶ Central Intelligence Agency, *World Factbook 2008*, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bf.html#top>

⁷ Departamento de Estadísticas de Bahamas, disponible en: <http://statistics.bahamas.gov.bs/news.php?id=56&cmd=view>

⁸ Central Intelligence Agency, *World Factbook 2008*, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bf.html#top>

⁹ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Información disponible en CARIBANK, *Annual Economic Review 2005*. <http://www.caribank.org>

¹⁰ Central Intelligence Agency, *World Factbook 2008*, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bf.html#top>

¹¹ En base a datos de CEPAL para el presupuesto 2008, *Estadísticas de América Latina y el Caribe 2008*, Disponible en: <http://www.eclac.org/estadisticas/> y datos del Reporte sobre la justicia en las Américas 2007-2008.

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano, *Informe 2007/2008*, Disponible en: <http://hdrstats.undp.org/es/indicators/5.html>

¹³ Banco Mundial, *World Development Indicators*, op.cit.

¹⁴ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, op.cit.

¹⁵ Esta cifra se obtiene del número de Jueces informados por Judicial Branch y la Población del país para el año 2007.

¹⁶ Gobierno de Bahamas, *Presupuesto Nacional*, disponible en:

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>

¹⁷ Este punto se basa en el Informe Anual de 2005 de la *Supreme Court* de Bahamas; el Comunicado de Apertura del Año Judicial del Juez presidente “Opening of the Legal Year – 10 January 2007”; *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004 – 2005*, y en la información de la estructura judicial proporcionada por el Gobierno de Bahamas. En.: <http://www.bahamas.gov.bs/>

¹⁸ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

¹⁹ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

²⁰ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

²¹ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

²² Tribunal Estipendiario, Magistrados de Circuito y Magistrados legos. Traducción propia para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009.

²³ Judicial Branch o Poder Judicial.

²⁴ En base a los párrafos 4,5, 6 y 8 del artículo 96 de la Constitución de Bahamas.

²⁵ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

²⁶ Presupuesto Nacional, Gobierno de las Bahamas. Ver <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>.

²⁷ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web del CEJA: www.cejamericas.org

²⁸ Presupuesto Nacional, Gobierno de las Bahamas. Ver

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>.

²⁹ En base a lo expuesto por el Gobierno de Bahamas, disponible en:

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/5e1ae0996af6ebda06256d900056fb01/d34a4077d726168385257344004f8fe1!OpenDocument>

³⁰ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web del CEJA: www.cejamericas.org

³¹ Este capítulo se fundamenta en el documento del U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices, 2005*.

³² Este capítulo se fundamenta en el documento del U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices, 2009* Disponible en:

<http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119146.htm>

³³ Royal Bahamas Police, disponible en <http://royalbahamaspolice.org/recruitment/index.php>

³⁴ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

³⁵ En base a Sitio web del gobierno de Bahamas, disponible en :

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/57ffd8269564d03d06256f0000703dfd/c839cedc0172ab1906256f0000705842!OpenDocument>

³⁶ Gobierno de Bahamas, disponible en :

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/5e1ae0996af6ebda06256d900056fb01/89d43922912d000306256f000070585a!OpenDocument>

³⁷ King`s College London, disponible en :

http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=59

³⁸ Gobierno de Bahamas. Presupuesto Nacional. Ver:

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>

³⁹ The Government of the Bahamas, disponible en

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/a2adf3d1baf5cc6e06256f03005ed59c/28288c4595d107d48525746b0053e626!OpenDocument> y

<http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/a2adf3d1baf5cc6e06256f03005ed59c/decce8dd9c8da23c852575820050a772!OpenDocument>

⁴⁰ Overview of the Bahamian Legal System. Ver:

http://www.lexbahamas.com/overview_of_the_bahamian_legal_s.htm.

⁴¹ En base a la matriz para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, enviado por The Judicial Branch de Bahamas.

⁴² Reports & Speeches de la Supreme Court, Disponible en <http://www.courts.gov.bs/reports.php>

BARBADOS¹

I. Datos generales del país

Barbados tiene una superficie total aproximada de 431 Km.² Administrativamente está dividido en 11 parroquias. Según Barbados Statistical Service, en el año 2008 la población llega a 275.338 habitantes², un 1,97% superior al año 2005 en que la población total estimada ascendía a 270.000 habitantes³. Para el año 2010, a partir de datos de CEPAL, el 36,8% de la población pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; 37,0% de 15 a 34 años; 15,0% de 35 a 49; 7,0% entre 50 a 64 años y 9,7% tendrá más de 65 años. La esperanza de vida al nacer es de 74,4 años para los hombres y de 79,4 para las mujeres, alcanzando un promedio de 77,4 para el quinquenio 2005-2010. La población que habita en zonas Urbanas llegará a un 40,8% en el 2010 y la Rural a 59,22%.⁴

La Fuerza de trabajo para el año 2009 llega a 142.700 personas, en tanto para el primer cuatrimestre del año 2009 se registró una tasa de desempleo de 10,1%⁵. Se calcula que en 2005, 44,9% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza⁶.

El Producto Interno Bruto (PIB) del año 2008 fue de US\$ 3.728 millones de dólares con un incremento de 24,05%, respecto del 2005 en que se alcanzó los US\$3.000,5 millones⁷. El Producto Interno Bruto por habitante a Precios Corrientes de Mercado, el año 2008 llegó a US\$12.649, registrando un aumento de 18,27% en relación al año 2005, en que se llegó a US\$10.295.⁸ La población Analfabeta de 15 años y más de ambos sexos para el año 2010 llegara a 0,2%. Barbados ocupa el año 2008 el lugar 31, en el índice Gini, con un índice de desarrollo humano alto.⁹

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- El presupuesto para el periodo 2009-2010 de la Corte Suprema (*Supreme Court*) asciende a Bds\$ 3.411.683 y de los Tribunales Magistrado (*Magistrate Courts*) a Bds 5.548.210.¹⁰
- Continúa en ejecución el plan nacional estratégico (2005–2025). El instrumento trazó diversos objetivos en el área de la justicia: mejorar la eficiencia del sistema y reducir los delitos, en particular los violentos, para lo cual, se dispone una reforma al sistema penal encaminada a generar herramientas efectivas que permitan luchar contra el delito.¹¹
- El presupuesto del Procurador General (*Attorney General*), asignado para el periodo 2009 -2010, llegó a Bds\$ 162.393.785.¹²
- El presupuesto destinado a reformas y mejoras, en el sector judicial, para el periodo 2009-2010 llega a Bds\$ 2.987.703.
- Se puso en marcha, durante el año 2008, un anexo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR¹³). El proyecto es parte de un programa global destinado a modernizar la administración de justicia.
- La policía cuenta con 1404 agentes, con un promedio de 510 policías cada 100 mil habitantes. Por otra parte, el 78,20% de los efectivos se encuentra en zonas rurales y un 21,8 % en las Urbanas.

- La población penitenciaria llega a un promedio 1.018 reclusos para el año 2008, con una tasa de 370 cada 100 mil habitantes.
- El presupuesto del Ministerio Público (*Public Prosecution*) para el periodo 2009-2010 alcanzara los Bds\$ 1.454.449
- Una nueva Corte Suprema de Justicia está en construcción y se inaugurará en el primer trimestre de 2009.
- Nuevas Reglas de Procedimiento Civil, se promulgaron en el año 2008.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

Variadas son las instituciones que integran el sistema de justicia, entre ellas, el Poder Judicial (*Judicial Branch*), el Procurador General (*Attorney General*), el Ministerio Público (*Public Prosecution Direction*) y la Fuerza de Policía Real de Barbados (*Royal Barbados Police Force*).

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

Barbados es un Estado miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM y del *commonwealth*. Tiene tradición de derecho consuetudinario (*common law*), su sistema de justicia es de corte adversarial. Su última instancia de apelación es la *Caribbean Court of Justice*. “Junto con Guyana, Barbados ha sustituido el Comité Judicial del Consejo Privado de la Corte Caribeña de Justicia como Tribunal de Apelación definitivo.”¹⁴

2. Judicial Branch

2.1. Estructura institucional

Según la Constitución de 1966, en su artículo 80: “habrá en Barbados una *Corte Suprema de la Judicatura (Supreme Court of the Judicature)*, consistente en una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y la Corte Superior (*High Court*). Esa jurisdicción, poder y autoridad, podrá ser otorgado a los demás tribunales respectivamente, por esta Constitución o en virtud de cualquier otra ley”. Esta es una rama libre de la interferencia del ejecutivo.¹⁵

La Corte Superior (High Court) se divide en tres divisiones, cada una por separado en el ejercicio de la jurisdicción. Un juez del Tribunal Superior de Justicia podrá actuar en cualquier división. Las divisiones son: Civil, Penal y Familia. Los asuntos civiles y de familia son conocidos por un magistrado, mientras que los penales por un juez y un jurado.¹⁶

La Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) está compuesta por tres jueces de apelación. El Tribunal de Apelaciones fue constituido en noviembre de 1992. Ejerce tanto la jurisdicción penal y civil, y conoce de las apelaciones de las decisiones de la Corte Suprema y los tribunales de magistrados. Se compone del Presidente del Tribunal Supremo (*Chief Justice*) y cuatro jueces de apelación.

Los Tribunales Magistrados (*Magistrates Courts*) son tribunales de jurisdicción sumaria. Ejercen la jurisdicción penal, civil, familia, violencia doméstica y los asuntos de menores, de conformidad con la Ley del Tribunal de Magistrados. La Magistratura también tiene competencia para conocer asuntos relativos a las investigaciones forenses, licencias de bebidas alcohólicas y realiza el matrimonio civil.¹⁷

La jurisdicción de la Magistratura es limitada también geográficamente y de acuerdo al valor del objeto de la controversia. Por ejemplo, en su División Civil puede conocer y decidir sobre cualquier acción que sea fundada en un contrato o agravio, cuando la deuda de la demanda o reclamación, no sea superior a US\$ 5.000 dólares.¹⁸ Sin embargo, en las indemnizaciones por despido, los Tribunales Magistrados tienen competencia plena en acciones civiles de despido improcedente.

2.1.1. Medios Materiales

La Corte Suprema, para el periodo 2009-2010, incrementó un 7,25% su presupuesto respecto al periodo anterior. Sin embargo, es menor en un 63,3% al periodo 2007-2008.

Tabla 1

Corte Suprema (Supreme Court), Presupuesto en Dólares de Barbados (Bds).

Dato	2009-2010	2008-2009	2007-2008
Presupuesto	3.411.683	3.181.042	5.412.143

Fuente: Estimaciones del 2009-2010 (Estimates 2009 – 2010).¹⁹

Las cifras asignadas a los Tribunales Magistrados (*Magistrates Courts*), registran un aumento para el periodo 2009-2010 de 13,65%, respecto del periodo anterior.

Tabla 2

Presupuesto Tribunales Magistrados (*Magistrates Courts*) en Dólares de Barbados (Bds)

Dato	2009-2010	2008-2009	2007-2008
Presupuesto	5.548.210	4.825.999	5.412.143

Fuente: Estimaciones del 2009-2010 (Estimates 2009 – 2010).²⁰

2.2. Gobierno y gerencia

La Comisión de Servicios Legales y Judiciales (*Judicial and Legal Services Commission*), comprende dentro de sus facultades aconsejar al Gobernador General y al Primer Ministro en el nombramiento y remoción de funcionarios y magistrados en el poder judicial y el servicio legal (*legal service*).²¹ Esta Comisión forma parte de la rama de servicio público²².

Sus funciones incluyen:²³ Administrar las cortes, formular políticas públicas respecto de las acciones relacionadas con las cortes; y revisar aspectos jurisdiccionales y de procedimiento.

En lo que concierne a su composición: En primer lugar la integra el Juez Presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*), quien la presidirá. En segundo lugar el Presidente de la Comisión de Servicio Público (*Chairman*) o algún otro miembro de la Comisión designado por el Presidente para que lo represente en cualquier reunión; finalmente, integran la comisión otros 3 miembros que se designaran de la siguiente manera.

Los miembros serán nombrados por el Gobernador General, mediante instrumento con el sello público, siguiendo la recomendación del Primer Ministro, previa consulta con el líder de la oposición, de entre las personas que son o han sido jueces de un tribunal con competencia plena en materia civil y penal.

Sin embargo, si el Gobernador General está convencido que no hay ninguna persona adecuada o que esté disponible y dispuesta a ser nombrada, podrá designar una persona que tenga no menos de 10 años de práctica como abogado en Barbados. Ninguna persona estará calificada para ser nombrada, si es un miembro de cualquiera de las Cámaras o de un organismo público.

Duran en su cargo tres años, a menos que en el documento de designación se especifique un término menor.

2.3. Asistencia legal

La asistencia legal resulta un deber para el estado, por cuanto: “Los acusados tienen derecho a un abogado de manera oportuna. El gobierno proporciona asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos, en asuntos de familia, sustento de menores, los casos penales graves, como violación o asesinato, y todos los casos de menores de edad.”²⁴

Este deber recae en La Comunidad Legal de Comisión de Servicios (*Community Legal Services Commission*), quien administra el sistema de asistencia jurídica a través de su oficina, de la Comunidad de Servicios Jurídicos. Todos los abogados son invitados a trabajar para el sistema de asistencia jurídica. Ellos deciden si desean o no unirse al grupo de abogados y también seleccionan las áreas de la ley en el que desean prestar servicios. Las áreas posibles de elegir son: Penal, Familia y Civil. En la actualidad, existen alrededor de ciento treinta (130) los abogados en este panel.²⁵

2.3.1. Medios Materiales

El presupuesto de la institución, registra un incremento de 1.8% para el periodo 2009/2010, en comparación al periodo 2008/2007 y un 0,9% respecto del periodo 2008/2009.

Tabla 3

Presupuesto (*Community Legal Services Commission*), en Dólares de Barbados (Bds)

Dato	2009-2010	2008-2009	2007-2008
Presupuesto	2.908.119	2.879.326	2.856.559

Fuente: Estimaciones del 2009-2010 (Estimates 2009 – 2010).²⁶

2.4. Sistema Registral²⁷

La Rama de Registro (*Records Branch*), es la institución encargada de mantener y actualizar una serie de registros: los registros de nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, y la cantidad de profesionales de Barbados. La institución confecciona un informe estadístico, que contiene información recopilada durante el año y que es presentado ante el Parlamento y al *Attorney General*.

La labor de la rama de registro comprende:

- Estadísticas vitales: registro y certificados de nacimientos, defunciones y matrimonios; cambio de nombre, y corrección de certificados de nacimiento para incluir el nombre del padre.
- Registro de profesionales: abogados en ejercicio, médicos practicantes, odontólogos practicantes, ingenieros, farmaceutas, entre otras.
- Registro de documentos: declaraciones juradas (*affidavits*), certificados del extranjero, poderes a los abogados, declaraciones en vida y juradas ante notarios, entre otras.

2.5. Proyectos de reforma²⁸

2.5.1. Reformas a la función jurisdiccional

Se emprendió una reforma a sus procedimientos civiles en el año 2006, que tenía como fin la incorporación de nuevas reglas de procedimiento civil en la Corte Suprema. Éstas incorporan facultades proactivas en la gestión de casos (*case management*), facultades amplias en las conferencias previas al juicio (*case management conferences*) y resolución alternativa de conflictos. Igualmente, contempla un sistema de gestión de flujo de casos (*case management flow*) por parte de la oficina de registro de la Corte. Para el año 2008, se promulgaron nuevas normas sobre procedimientos civiles y se contrató una asesoría externa, que tiene por misión proponer nuevas formas alternativas de resolución de conflictos. El detalle de este programa se expone en el apartado de medios alternativos de solución de controversias.

Por otra parte, se han destinado fondos para la modernización de la administración de Justicia, que para el periodo 2009-2010 alcanzaron los US\$2.987.703, cifra que es menor a la del periodo anterior en 25,95%.

Tabla 4
Fondos destinados a Modernización de la administración de Justicia y de servicios penales
(*modernisation of administration of Justice and penal services*) Dólares de Barbados (Bds).

Dato	2009-2010	2008-2009	2007-2008
Presupuesto	2.987.703	4.035.178	1.603.290

Fuente: Estimaciones del 2009-2010 (Estimates 2009 – 2010).²⁹

2.6 Movimiento de causas

El año 2007, se registró un aumento de 4,35%, respecto de 2006, en el número de causas civiles presentadas a la Corte Superior, pasando de 2296 a 2396 causas.

Las solicitudes de divorcio se redujeron en 6,07% en el año 2007, pasando de 494 el año 2006 a 464 el año 2007. En la Corte de Apelaciones se conocieron 82 apelaciones en el año 2007 y se dictó 90 sentencias.³⁰

2.7. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

Respecto a la accesibilidad de la información judicial en Internet, de acuerdo a estadísticas del estudio realizado por CEJA en 2009, se reveló que el índice de acceso a la información de los tribunales de justicia del Poder Judicial de Barbados fue de un 23,06%³¹ ocupando el lugar 30 entre los países de la OEA.

3. Procurador General (*Attorney General*)

El Procurador General (*Attorney General*), tiene como misión proporcionar los medios y el marco jurídico para la eficiente administración de Justicia. Igualmente, colaborar con el desarrollo socioeconómico de Barbados prestando servicios esenciales para garantizar la seguridad de la comunidad y los derechos de los ciudadanos. Las funciones de esta institución son las siguientes:³²

1. Asesorar al Gobierno sobre cuestiones jurídicas, junto con mantener y conservar el estatuto las leyes vigentes.
2. Proporcionar el marco jurídico y administrativo para administrar justicia, en conformidad con las leyes de Barbados.
3. Dar vida a los derechos constitucionales y garantizar que el imperio de la ley se aplique adecuadamente en todo momento.
4. Garantizar la seguridad de la comunidad y de las personas y la salvaguardia de sus derechos.
5. Disponer la aplicación de la ley de control de drogas y el blanqueo de dinero.
6. Ayudar a los Gobiernos en la modernización del Sector Justicia.

El Procurador General es designado por el Gobernador General, en acuerdo con el Primer Ministro. Uno de sus deberes es rendir cuentas al Parlamento y al Gabinete, en nombre de las instituciones de justicia que no estén personificadas de otra manera, ante esos organismos.

El Presupuesto del Procurador General, asignado para el periodo 2009-2010, es de US\$162.393.785.³³

3.1. Oficina del Director del Ministerio Público (*Public Prosecutor's Office*)³⁴

La misión de la Oficina del Director del Ministerio Público es proporcionar expertos jurídicos al servicio de la Corona en materia penal.³⁵ La institución se encuentra regulada en la carta fundamental de Barbados en el artículo 79 y subsiguientes. Allí se indica que esta oficina está adscrita al Poder Ejecutivo, pero puede recibir directrices específicas del Procurador General.

Su máxima autoridad es el Director del Ministerio Público, funcionario que es nombrado por el Gobernador General, con la recomendación de la Judicial y Legal Comisión de Servicios (*Judicial and Legal Services Commission*).

Algunas de las funciones de la institución son:

- Iniciar y llevar adelante procedimientos penales en contra de cualquier persona ante las cortes, con excepción de las cortes marciales, respecto de cualquier tipo de ofensa en contra de la ley de Barbados.
- Asumir la conducción y continuar, cualquier procedimiento criminal que haya sido iniciado por cualquiera persona o autoridad.
- Discontinuar, en cualquier etapa del procedimiento, antes del juicio cualquier procedimiento criminal comenzado por él o por otra persona o autoridad.
- Asesorar a las instituciones que son parte del Poder Ejecutivo sobre asuntos penales
- Asesorar al comisionado de Policía en asuntos penales, especialmente en casos de homicidios, drogas, asuntos confidenciales y reformas legales.
- Pronunciarse sobre las reformas en asuntos penales que se estén llevando a cabo en el Parlamento.

Estas facultades puede ejercerlas el Director por sí mismo o por funcionarios que actúen bajo sus instrucciones generales o especiales. El Director es autónomo en el ejercicio de sus funciones y no está sujeto a la dirección ni control de otra autoridad.

3.1.2. Transparencia y rendición de cuentas

Una de las funciones de la oficina es promover y salvaguardar su propia transparencia profesional y la integridad de sus funcionarios, ello se pretende lograr a través del cumplimiento de la Ley de Profesión Legal (*Legal Profession Act*) Capítulo 370 A, Sección 18-31.

Para estos fines, se estableció el Comité de Disciplina que se encarga de instituir reglas de conducta de la profesión y llevar el registro de las personas sancionadas por mala práctica.

De acuerdo a estadísticas del estudio realizado por CEJA en 2009, se reveló que el índice de acceso a la información del Ministerio Público de Barbados fue de 7,66% ocupando el lugar 24 entre los países de la OEA.

3.1.3 Medios Materiales

Se ha aprecia un aumento presupuestario en el periodo 2009-2010, en relación al periodo anterior de un 10,56% y en comparación al 2007-2008 la cifra llega a 18,63%.

Tabla 5

Public Prosecutor's Office en Dólares de Barbados (Bds)

Dato	2009-2010	2008-2009	2007-2008
Presupuesto	1.454.449	1.315.510	1.225.950

Fuente: Estimaciones del 2009-2010 (Estimates 2009 – 2010).³⁶

4. Policía³⁷

4.1. Estructura Institucional

La Fuerza de Policía Real de Barbados (*Royal Barbados Police Force*) está al mando de un Comisionado de Policía y es responsable de la seguridad del país. Forma parte de la Oficina del Procurador General y sus funciones son las siguientes: El mantenimiento de la ley y el orden; la preservación de la paz; la protección de la vida y la propiedad; la prevención, la detección del delito y la aplicación de todas las leyes y reglamentos que estén a su cargo.

Las unidades que se enumeran a continuación, tienen un enfoque específico dentro de la Policía Real de Barbados:

- Unidad de Inteligencia Criminal (*Crime Intelligence Unit*), responsable de todas las cuestiones de inteligencia.
 - Unidad de Servicios Especiales (*Special Services Unit*), unidad táctica de la RBPF.
 - Escenas Forenses de la Unidad de Crimen (*Forensic Scenes of Crime Unit*), que es responsable de todos los asuntos forenses.
 - Rama montada (*Mounted Branch*).
 - Sección de Caninos (*Canine section*).
 - Rama Marina (*Marine Branch*).
 - Departamento de Investigaciones Criminales (*Criminal Investigations Department*).
 - Unidad de Investigaciones Financieras (*Financial Investigations Unit*).
 - Unidad de infracción de Derechos de autor (*Copyright Infringement Unit*).
 - Dependencia Anti-armas (*Anti-Gun Unit*).
-
- Rama de Tráfico (*Traffic Branch*), es responsable de todo el tráfico en la Isla.
 - Escuadrón de Drogas (*Drug Squad*), es responsable de todos los asuntos de estupefacientes.

4.2. Sistema de Ingreso

En lo que se refiere a la formación profesional. El reclutamiento es un proceso continuo y las postulaciones son aceptadas durante todo el año. Pero, los agentes son reclutados durante los meses de enero y julio. Los Agentes especiales se matriculan de acuerdo a las vacantes existentes y la disponibilidad de los servicios de formación

Las personas que quieran alistarse como agentes de la policía no deben ser menores de 19 años de edad o mayores de 30 años de edad. No obstante, se aceptan solicitudes de personas mayores de 30 años que han servido con anterioridad en una Fuerza de Policía del Commonwealth, por un mínimo de dos años o como policías especiales si tienen una experiencia mínima de tres años. Los solicitantes que cumplan los requisitos en cuanto a edad, la educación, el examen, la salud, el carácter y la nacionalidad son entrevistados por el Equipo de Selección.

El Comisionado de la Policía, toma la decisión final en cuanto a la idoneidad de los candidatos para el alistamiento. Los agentes están obligados a completar un curso de 20 semanas de formación inicial en el Centro Regional de Capacitación de la Policía (R.P.T.C³⁸) Seawell, Christ Church. El curso es intenso y cubre un amplio espectro de las funciones de la policía y temas relacionados. Los ejercicios, forman parte del programa junto con los primeros auxilios y la natación entre otros.

El curso de formación inicial, para agentes especiales, pone un énfasis en las funciones que serán llamados a desempeñar como miembro de la Policía Especial y tiene una duración de seis semanas. Durante los primeros 2 años después de su alistamiento, cada policía está en una libertad condicionada, de este modo, el policía es asignado en las distintas estaciones policiales de la RBPF, donde es controlado y supervisado. Finalmente, mediante informes se cuantifica su desempeño.

4.3. Sistema Disciplinario

En materia de disciplina, la policía cuenta con la Oficina de Responsabilidad Profesional. Este Departamento de la policía está dirigido por un funcionario de alto rango denominado *Gazetted Officer*, que es directamente responsable de la investigación pronta y eficaz de las quejas formuladas contra la policía y para el buen funcionamiento del Departamento. El Departamento también se ocupa de cuestiones de disciplina interna, la preparación de los procedimientos en los cargos disciplinarios y la presentación de pruebas. El *Gazetted Officer*, cuenta con la asistencia de inspectores, en las actividades cotidianas del Departamento, en la investigación de denuncias contra la policía y en la investigación de las denuncias de delitos graves cometidos por la policía.

El número de procedimientos administrativos, para el año 2008, ha disminuido un 38,09%, en comparación al 2007. Por otra parte, no se registran expulsiones durante el 2008 a diferencia de los dos casos del año 2007.

Tabla 6

Procedimientos Administrativos Aplicados

Dato	2008	2007	2006
Número de procedimientos administrativos aplicados	26 ³⁹	42	45
Número de procedimientos administrativos aplicados resultando en Expulsión/Dar de baja	-	2	-

Fuente: Policía Real de Barbados, Matriz Reporte 2008-2009.

4.4. Medios Materiales y personales.⁴⁰

Para el año 2008, el número de efectivos de la policía alcanzan los 1.404, registrando un leve descenso de 0,99% respecto de 2007. El número de reclutas mujeres llegó a 236 equivalentes al 16,8%. Estas cifras, se traducen en un promedio de 510 policías cada 100 mil habitantes. Por otra parte, el 78,20% de los agentes se encuentra en zonas rurales y un 21,8 % en las Urbanas

Tabla 7

Dato	2008	2007	2006
Número de Agentes de Policía	1404	1408	1395
Número de Mujeres Agentes de Policía	236	219	247
Número de Habitantes en zonas rurales	242,950 ⁴¹	242,466	241,982
Número de Policías en zonas rurales	1098	1098	1100
Número de Habitantes en zonas urbanas	11,099	11,077	11,044
Número de Policías en zonas urbanas	330	330	298
Número de arrestos	1783 ⁴²	3764 ⁴³	2154 ⁴⁴

Fuente: Policía Real de Barbados, Matriz Reporte 2008-2009

El número de arrestos para el año 2008 ha descendido un 52,63% en comparación al año 2007 y un 17,22% respecto del año 2006.

El presupuesto de la Policía Real de Barbados, durante el año 2008, experimento un incremento de 4,34 % en relación al año anterior y de 31,54% en comparación al 2005.

Tabla 8

Evolución presupuesto Policía Real de Barbados

Año	Monto en Moneda Local	Tipo de cambio oficial para ese año	Gastos en Personal	Costos Operativos	Inversiones
2005 ⁴⁵	\$83.906.049	2.00 Bds : 1.00US	\$67.598.280	\$12.459.339	\$3.848.430
2006 ⁴⁶	\$98.965.256	2.00 Bds : 1.00US	\$71.606.049	\$13.927.730	\$13.431.477
2007 ⁴⁷	\$105.774.148	2.00 Bds : 1.00US	\$75.664.328	\$15.879.702	\$14.230.118
2008 ⁴⁸	\$110.371.605	2.00 Bds : 1.00US	\$84.666.695	\$21.171.515	\$4.533.395

Fuente: Policía Real de Barbados, Matriz Reporte 2008-2009.⁴⁹

5. Defensor del Pueblo (Ombudsman)

La Ley del Ombudsman de 1981 (*Act of the office of Ombudsman*) establece el cargo de ombudsman, cuya función, será conforme a dicha Ley, "investigar y presentar informes sobre las denuncias de conducta administrativa impropia, arbitraria o inadecuada".⁵⁰

Las investigaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo alcanzan las conductas de Ministerios, Departamentos, Autoridades y Empresas del Estado.⁵¹ Toda queja ante el ombudsman deberá presentarse por escrito y no podrá ser anónima. Normalmente, el ombudsman no podrá investigar un caso en que el querellante disponga de otros medios legales para obtener reparación. Con algunas salvedades, el ombudsman está facultado para pedir a todo ministro o funcionario de un ministerio o a cualquier otra persona, que le facilite la información que considere necesaria⁵²

El Ombudsman no podrá ser miembro de ninguna cámara del Parlamento ni podrá dedicarse a ninguna otra ocupación. Será nombrado por el Gobernador General, por instrumento con el sello público, por recomendación del Primer Ministro, previa consulta con el Líder de la oposición. El Gobernador General deberá, antes de que se nombre al defensor, presentar la propuesta de nombramiento a cada Cámara del Parlamento para su aprobación. El Defensor del Pueblo deberá cesar en su cargo al llegar a la edad de 65 años, pero puede volver a ser designado por el Gobernador General, de la misma manera para un solo periodo que no exceda de 5 años.⁵³

5.1. Medios Materiales

Los montos asignados al Defensor del Pueblo se han incrementado para el periodo 2009-2010 un 10,7%, en relación al periodo anterior y un 25,66% respecto del 2007-2008.

Tabla 9

Presupuesto Defensor del Pueblo Ombudsman en Dólares de Barbados (Bds)			
Dato	2009-2010	2008-2009	2007-2008
Presupuesto	714,349	645,294	568,438

Fuente: Estimaciones del 2009-2010 (Estimates 2009 – 2010)⁵⁴

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁵⁵

Los procedimientos penales, se caracterizan por su corte adversarial y se rigen por los principios de inmediación y oralidad. El Tribunal de Magistrado (*Magistrate Courts*) tiene facultad para juzgar todas las infracciones de Juicio sumario y asuntos monetarios ocurridos dentro de sus límites geográficos y también, algunas infracciones que requieran de juicio ante juez y jurado, que hayan sido cometidas por un adulto. Pero, esto último solo puede hacerlo con el consentimiento de la persona acusada.

La presencia de la persona se logra con una citación o por medio de una detención sin auto de prisión. Si existe duda de que pueda concurrir, puede ordenarse sea arrestado y traído frente al tribunal. Excepcionalmente, podrá ser arrestado sin auto judicial en caso de que sea encontrado cometiendo un delito grave, ya sea por un policía o un ciudadano particular. Una vez asegurada la presencia del acusado, se expondrá en la audiencia el motivo de la acusación y se preguntará al acusado si se declara culpable. En el caso que se declare culpable, el tribunal procederá a sentenciarlo. Si se declara inocente, el tribunal procederá en el siguiente orden:

- El denunciante y sus testigos prestan declaración.
- El denunciante y sus testigos pueden ser interrogados por el acusado o su representante legal o bien re interrogados por su propio representante legal si fuese necesario.
- Al terminar su presentación el denunciante, el acusado o su representante legal pueden dirigir su palabra al tribunal.

-Si luego de considerar esta alocución, el tribunal es de la opinión que hay insuficientes elementos para probar el cargo, el acusado es sobreseído (discharged).

-El acusado y sus testigos prestan declaración. El acusado y sus testigos pueden ser interrogados por el ministerio público y re interrogados.

-En caso de que los testigos llamados por el acusado sean solo testigos de abono (que declaran sobre su personalidad), el Ministerio Publico y a continuación el acusado o su representante legal, dirigen la palabra al tribunal. Si el acusado presta declaración y/o convoca a testigos para sustanciar su caso, las alocuciones al tribunal se hacen en orden inverso.

Si el tribunal no está satisfecho con las pruebas presentadas, como para considerar culpable al acusado, sobresee la causa a su favor o bien lo encuentra culpable y lo condena.

En el caso de un delito grave (*dictable offence*), la ley establece que sea juzgado por un tribunal compuesto de juez y jurado. El procedimiento para compeler al acusado es el mismo que para una infracción sumaria; pero si el acusado ha de ser juzgado por un juez y jurado, previo a esto, ha debido tener lugar la investigación ante el juez instructor.

2. Situación penitenciaria

Recae en el Ministerio de Asuntos Interiores (*Home affairs*) la responsabilidad de velar por el funcionamiento del sistema de Prisión de Barbados. Todas las más importantes decisiones vienen de este ministerio y son implementadas por el Superintendente de prisiones, quien está al mando del Servicio de prisión de Barbados (*Barbados Prisión Service*). Esta repartición tiene el deber de mantener la seguridad de los entregados por las cortes y de proveer programas para rehabilitar esos reclusos cuando son encarcelados. Sus obligaciones se extienden a las prisiones de adultos y también a las prisiones y casas de hombres y mujeres menores de 16 años.

El Superintendente de Prisiones es responsable de la supervisión disciplinaria del personal y los reclusos.

Puede ordenar una serie de acciones disciplinarias a un recluso, que van desde la reducción de los privilegios a la remisión reducida (*reduced remission*). Si se considera que existe una necesidad de otro castigo el Superintendente podrá remitir el caso a la Justicia de visita (*Visiting Justice*) o los tribunales de justicia.

En el caso del personal, existen medidas disciplinarias que pueden ir desde la advertencia (verbal o escrita), una multa de hasta BDS\$ 25 o si son de tal gravedad, recomendar el despido a la Comisión de Servicio Público.

*2.1. Medios Personales y Materiales*⁵⁶.

La dotación de personal, del Servicio de prisión de Barbados (*Barbados Prisión Service*), está compuesta de 320 uniformados y 47 no uniformados. Este personal provee de administración, seguridad, rehabilitación y servicios auxiliares.

En cuanto a la capacidad de la prisión Dodds, ella dispone de 1150 cupos para hombres y 100 para mujeres, con un total de 1250. Es importante señalar que la ley no establece otra alternativa a la prisión completa, no se contempla la reclusión nocturna.

2.2. Población Penitenciaria.

Según datos del Servicio de Prisión de Barbados el promedio de reclusos para el año 2008 es de 1018 reclusos, de los cuales el 96,76% corresponde a Hombres y 3,24% a mujeres. Estas cifras se traducen en una tasa de 370 presos cada 100 mil habitantes. Por otra parte, El porcentaje de presos bajo prisión preventiva llega al 34,47%.

Tabla 10

Promedio de Población Penitenciaria

Años	Condenados Hombres	Prisión Preventiva Hombres	Hombres	Condenados Mujeres	Prisión Preventiva Mujeres	Mujeres	Menores	Total
2005: Promedio	684	210	894	44	6	50	1	944
2006: Total	671	257	927	41	9	51	1	978
2007: Total	667	312	979	39	8	46	1	1025
2008: Promedio	641	344	986	25	7	33	1	1018

Fuente: Matriz del Servicio de prisión de Barbados, para el Reporte sobre Justicia en las Américas 2008-2009

Se registra un incremento del promedio de la población entre los años 2005 y 2006 de 3,6% y un descenso entre los años 2007-2008 de 0,68%.

3. Tasa de delitos

El año 2006, las denuncias que tienen mayor participación son los Crímenes Mayores y Menores contra la propiedad con un 29,1% y 24,77% respectivamente.

Tabla 11

Denuncias sobre Delincuencia a Nivel Nacional año 2006.⁵⁷

Dato	Denuncias	Porcentaje por categoría
Crímenes Mayores contra las personas		
Asesinato, lesiones corporales graves, que ponen en peligro la vida, secuestro, robo	185	7,86%
Crímenes relacionados con Sexo	51	2,17%
Crímenes menores contra las personas	481	20,43%
Crímenes mayores contra la propiedad	683	29,1%
Crímenes menores contra la propiedad	583	24,77%
Otros Crímenes		
Crímenes de Drogas	185	7,86%
Delitos de Armas de Fuego y municiones	21	0,89%
Escapara de la Custodia legal	6	0,25%
Las infracciones de orden público y todos los demás crímenes sumarios	159	6,75%
Total	2354	100%

Fuente: Fuerza de Policía Real de Barbados (*Royal Barbados Police Force*)

V. Procedimiento civil

En materia de procedimientos civiles, ellos se caracterizan por su corte adversarial y se rigen por los principios de intermediación y oralidad. Con el fin de perfeccionar el sistema se promulgaron nuevas Reglas de Procedimiento Civil en el año 2008.

Se encuentra en marcha una reforma, que pretende introducir mejoras a la justicia Civil como vehículo principal de la reforma de administración justicia. Será un cambio de reglas de la corte, que requiere también un cambio cultural importante de jueces, abogados y público en general. El juez debe establecer normas que permitan un estilo de indagar estricto y garantizar la cooperación de todas las partes. Los funcionarios de los tribunales deben tratar de garantizar el cumplimiento de los plazos, los abogados deben comprender que no debe hacerse abuso del sistema de suspensión.

Otra consecuencia, de los cambios propuestos, será que todas las partes pueden estar presentes en todo tipo de casos, lo que permitirá que el litigante pueda seguir el curso del procedimiento legal.

Para facilitar la implementación, se ha capacitado en los siguientes aspectos: En los conceptos actuales de la forma de gestionar el número de casos en los tribunales civiles y de familia; considerar como deben gestionarse los casos en el Corte Superior (*Hight Court*) de Barbados; y técnicas para planificar y ejecutar los cambios introducidos .

VI. Profesión legal

En materia de profesión legal, comparte el sistema establecido para los Estados del Caribe con tradición de derecho consuetudinario (*common law*), que son miembros del *commonwealth*.

1. Colegio de Abogados de Barbados (*Barbados Bar Association*)

Su función es apoyar y proteger el carácter, estado y el interés de la Profesión Legal en general y en particular de los abogados que ejercen en Barbados; alguna de sus preocupaciones es mantener el honor, la independencia de la abogacía y la defensa del Colegio de Abogados en relación con el poder judicial y el ejecutivo; establecer y mantener un sistema ágil y eficiente de asesoramiento jurídico para las personas necesitadas de ello.⁵⁸

VII. Temas complementarios

1. Medios alternativos de resolución de conflictos⁵⁹

En un esfuerzo por reducir el volumen de litigios ante los tribunales y ampliar el acceso a la justicia. El Programa de Mejora de la Secretaría de Justicia (JIPS), puso en marcha el año 2008, su anexo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR⁶⁰).

El Gobierno de Barbados contrató a un consultor internacional para personalizar un tribunal anexo y un mecanismo de (ADR) para el sector de la justicia de Barbados. La consultoría pretende establecer la mediación como una alternativa sostenible para la

solución de casos civiles y penales que sean adecuados para la mediación. Esto implicaría el establecimiento de una lista de mediadores capacitados y certificados.

El consultor debe elaborar un programa de ADR, para ello, debe diseñar, coordinar, aplicar y gestionar un proyecto piloto en el tribunal-anexo ADR. Además, realizar talleres para jueces, magistrados, abogados y miembros de organizaciones de la sociedad civil, así como proponer normas, establecer un procedimiento adecuado para la certificación y la evaluación de los mediadores y formadores de mediadores. Se estima que 200 personas estarán sujetas a la formación.

VII. Proyectos de reforma⁶¹

- Una nueva Corte Suprema de Justicia está en construcción y se inaugurará en el primer trimestre de 2009. También, Se incorporará tecnología moderna, mediante un Software para la ejecución de la gestión judicial que se instalará en la nueva Corte Suprema

-Nuevas Reglas de Procedimiento Civil, se promulgaron el año 2008. .

- Se estableció un Grupo de Trabajo para considerar que tratamiento debe darse al problema de las drogas, por los tribunales de Barbados. Asimismo, En noviembre de 2007, hubo un retiro con la participación de todos los jueces y magistrados, el Director del Ministerio Público, el Comisionado de la Policía, entre otros; con el fin de examinar las causas de la demora en el sistema de justicia penal. Esta actividad dio como resultado 110 recomendaciones.

VIII. Sitios web

Barbados Government Information Service

<http://www.barbados.gov.bb>

Información sobre las instituciones y autoridades del país. Se describen las funciones de los ministerios y agencias. Provee además el texto de la Constitución. Sólo en inglés.

Supreme Court of Judicature

<http://www.lawcourts.gov.bb/>

Se provee información sobre la estructura organizacional del Poder Judicial. Disponible en inglés.

University of the West Indies, Cave Hill

<http://www.cavehill.uwi.edu>

Uno de los tres Campus de la institución (los otros dos están Bahamas y Jamaica). Esta universidad da cobertura académica a 15 países y territorios del Caribe. En ella se encuentra el *Caribbean Law Institute Centre* (CLIC), creado en 1994 como una unidad de investigación de la Facultad de Derecho. Sólo en inglés.

IX. Directorio básico

Attorney General Chambers

Sir Frank Walcott Building, Culloden Road

St. Michael

Tel: (246) 431 7700

Fax: (246) 435 9533

Office of Director of Public Prosecutions

Chambers, 3rd Floor,

Frank Walcott Building, Culloden Road

St. Michael

Tel: (246) 431-7600

Fax: (246) 436-2317

Royal Barbados Police Force

Police Headquarters

James St., Bridgetown

Tel: (246) 430-7111

Fax: (246)429-8755

University of the West Indies, Sede Barbados, Cave Hill

Caribbean Law Institute Centre

Tel: (246) 417-4560

Fax: (246) 424-4138

Defensor del Pueblo (National Ombudsman)

Trident House

Lower Broad Street, Bridgetown, Barbados

Fono: +1 246 436 8179

Fax: +1 246 426 4444

Notas y Referencias

¹ Este informe fue elaborado a partir de Introducción a la Comunidad del Caribe, CARICOM contenida en este Reporte y la información enviada por el Poder Judicial de Barbados y La Policía Real de Barbados. Igualmente, se fundamenta en: el *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006 – 2007* del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA; Información de las Bases de Datos de CEPAL, Estudios de Naciones Unidas *Country Reports on Human Rights Practices -2008*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States; e información rastreada en Internet.

² Barbados Statistical Service, disponible en <http://www.barstats.gov.bb>

³ CEPAL, *Panorama social de América Latina 2006*.

⁴ CEPAL, Anuario Estadístico 2008, disponible en http://websie.eclac.cl/anuario_estadistico/anuario_2008/docs/ANUARIO2008.pdf

⁵ Barbados Statistical Service, disponible en <http://www.barstats.gov.bb>

⁶ Oficina de Censos de Estados Unidos.

⁷ CEPALSTATS, Producto Interno Bruto por Clase de Actividad Económica, a Precios Corrientes de Mercado

(Millones de dólares), disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ CEPALSTATS, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁹ United Nations Development Programme, Human de development Report, disponible en :

<http://hdrstats.undp.org/indicators/147.html>

¹⁰ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en <http://www.barbadosparliament.com>*

barbadosparliament.com

¹¹ *Nacional Comisión on Law and Order*, “*Report of the Nacional Comisión on Law and Order*”, 2004, pp. 186 – 190.

¹² Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en <http://www.barbadosparliament.com>*

barbadosparliament.com

¹³ Abreviatura en Ingles de Alternative Dispute Resolution

¹⁴ Caribbean Court of Justice

<http://www.caribbeancourtsofjustice.org/flags%20of%20caricom/flag%20meanings/barbados.html>

¹⁵ Gobierno de Barbados, disponible en :

[http://www.gov.bb/portal/page/portal/BIG_Portal_Home_Page/Page%20Portlets/Government%20Channel%20-
%20Government%20Structure%20Portlet/Constitutions%20and%20Administration](http://www.gov.bb/portal/page/portal/BIG_Portal_Home_Page/Page%20Portlets/Government%20Channel%20Portlets/Government%20-)

[http://www.gov.bb/portal/page/portal/BIG_Portal_Home_Page/Page%20Portlets/Government%20Channel%20-
%20Government%20Structure%20Portlet/Constitutions%20and%20Administration](http://www.gov.bb/portal/page/portal/BIG_Portal_Home_Page/Page%20Portlets/Government%20Channel%20Portlets/Government%20-)

¹⁶ Corte Suprema de Barbados (Supreme Court) Disponible en: <http://www.lawcourts.gov.bb/Aboutus.html>

¹⁷ Corte Suprema de Barbados (Supreme Court) Disponible en: <http://www.lawcourts.gov.bb/Aboutus.html>

¹⁸ Corte Suprema de Barbados (Supreme Court) Disponible en: <http://www.lawcourts.gov.bb/Aboutus.html>

<http://www.lawcourts.gov.bb/Aboutus.html>

¹⁹ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en <http://www.barbadosparliament.com>*

barbadosparliament.com

²⁰ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en <http://www.barbadosparliament.com>*

barbadosparliament.com

²¹ Matriz del Poder Judicial (Judicial Branch), para el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009.

²² Constitución de Barbados, artículo 89.1.

²³ *Supreme Court of Judicature, Matriz y respuesta enviada para el Reporte de Justicia de las Américas 2008-2009”*

²⁴ United States Department of State, 2008 Human Rights Report,
<http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119147.htm>

²⁵ Barbados Bar Association, disponible en:
<http://www.barbadosbarassociation.com/faqs.cfm?FAQID=10&ActionDetails=true>

²⁶ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en* <http://www.barbadosparliament.com>

²⁷ Este punto fue construido a partir de la información del sitio web:
<http://www.lawcourts.gov.bb/Recordbranch.html>

²⁸ Este punto fue elaborado a partir de la información establecida en *el Address by the Hon. Sir David Simmons, K.A., B.C.H., Chief Justice, to a Special Sitting of the Supreme Court*, 10 February 2006, "Re-Positioning the Administration of Justice", 2006.

²⁹ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en* <http://www.barbadosparliament.com>

³⁰ Matriz del Poder Judicial (Judicial Branch), para el Reporte sobre la Justicia en las Américas.

³¹ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en www.cejamericas.org

³² Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en* <http://www.barbadosparliament.com>

³³ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en* <http://www.barbadosparliament.com>

³⁴ Este punto fue elaborado a partir de la información de la Oficina de la Dirección de la Persecución Pública.

³⁵ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en* <http://www.barbadosparliament.com>

³⁶ Estimaciones del 2009-2010 (*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. *disponible en* <http://www.barbadosparliament.com>

³⁷ US. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor 2007 March 11, 2008
<http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2007/100627.htm>

³⁸ Abreviatura del Regional Police Training Centre.

³⁹ Report dated August 7th 2008 from The Office of Professional Responsibility R.B.P.F.

⁴⁰ US. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor 2007 March 11, 2008
<http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2007/100627.htm>

⁴¹ Barbados Statistical Service, Disponible en :<http://www.barstats.gov.bb/>

⁴² Royal Barbados Police Force Crime News Letters January-May 2008

⁴³ Royal Barbados Police Force Annual Report 2007

⁴⁴ Royal Barbados Police Force Annual Report 2006

⁴⁵ Barbados Estimates 2004-2005

⁴⁶ Barbados Estimates 2005-2006

⁴⁷ Barbados Estimates 2006-2007

⁴⁸ Barbados Estimates 2007-2008

⁴⁹ Matriz para el reporte 2008-2009 de la Policía Real de Barbados.

⁵⁰ Naciones Unidas, *Documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados Partes : Barbados*, disponible en

:[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/HRI.CORE.1.Add.64.Rev.1.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/HRI.CORE.1.Add.64.Rev.1.Sp?Opendocument)

⁵¹ En base a información contenida en, Estimaciones del 2009-2010(*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. disponible en [http://www. barbadosparliament.com](http://www.barbadosparliament.com)

⁵² Naciones Unidas, *Documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados Partes : Barbados*, disponible en [:http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/HRI.CORE.1.Add.64.Rev.1.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/HRI.CORE.1.Add.64.Rev.1.Sp?Opendocument)

⁵³ Estimaciones del 2009-2010(*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. disponible en [http://www. barbadosparliament.com](http://www.barbadosparliament.com)

⁵⁴ Estimaciones del 2009-2010(*Estimates 2009-2010*), se exponen los detalles de necesidades de gasto de los ministerios para el año fiscal que comienza el 1 de abril de 2009. disponible en [http://www. barbadosparliament.com](http://www.barbadosparliament.com)

⁵⁵ Información del Proceso penal en base a: Nicholas J.O Liverpool. “*El procedimiento Penal en Barbados, Dominica y Jamaica*”. Publicado por Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del delito y el tratamiento del Delincuente <http://www.ilanud.or.cr/A048.pdf>

⁵⁶ *Barbados Prisión Service*

⁵⁷ Fuerza de Policía Real de Barbados (*Royal Barbados Police Force*), disponible en http://www.barbadospolice.gov.bb/_sec.cfm?category=Police%20statistics

⁵⁸ The Barbados Bar Association http://www.barbadosbarassociation.com/about_us.cfm

⁵⁹ Government of Barbados Information Service, disponible en:

http://www.gisbarbados.gov.bb/index.php?categoryid=15&p2_articleid=2081

⁶⁰ Abreviatura en Ingles de Alternative Dispute Resolution

⁶¹ Esta sección fue desarrollada con información de: “*The Nacional Strategic Plan of Barbados 2005 – 2025*”, preparado por “The research and planning unit economic affairs division Ministry of finance and economic affairs”, en el 2005; *el Address by the Hon. Sir David Simmons, K.A., B.C.H., Chief Justice, to a Special Sitting of the Supreme Court*, 10 February 2006, “*Re-Positioning the Administration of Justice*”, 2006; y el *Nacional Comisión on Law and Order*; “*Report of the Nacional Comisión on Law and Order*”, 2004.

BELICE

I. Datos generales del país

Belice está dividido administrativamente en seis distritos y tiene una superficie total aproximada de 22.966 Km². Según datos de la Oficina Central de Estadísticas de Belice (*Statistical Institute of Belize*), a mediados de 2008 la población del país ascendía a 322.100 habitantes, incrementándose un 10,4% respecto del año 2005. Por otra parte, la población que habitaba en zonas urbanas correspondía a 165.700 habitantes, lo que equivale al 51,4% de la población del país; y aquella que lo hacía en áreas rurales ascendía a 156.400 habitantes, un 48,6% del total. Según estimaciones de este mismo organismo, a mediados de 2008, 39% de la población pertenecía al grupo de 0 a 14 años; 33% al de 15 a 34 años; 15,7% a 35 a 49 años; 7,5% entre 50 a 64 años y 4,9% de la población tenía más de 65 años.¹

Se calcula que en 2002, 33,5% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y un 10,8% era indigente². Respecto del Índice de Desarrollo Humano, Belice se encuentra posicionado en el lugar 88, con un índice de 0,778, dentro de los países pertenecientes al desarrollo medio³. Respecto al Índice de Gini, durante el 2008, Belice ocupó el lugar 80 en el ranking elaborado por el PNUD⁴. Entre tanto, en septiembre de 2007 se registró una tasa de desempleo de 12,1%⁵, y la tasa de analfabetismo mayor de 15 años en 2005 era de 24,9%⁶.

El Producto Interno Bruto (PIB) total de 2007 fue de US\$ 1.144 millones, esto es, un aumento de un 9,7% respecto a 2005. Por otra parte, en 2007 el Producto Interno Bruto per cápita fue de US\$ 3.760, lo que representa un aumento de un 5,3% respecto a 2005. A su vez, el Producto Interno Bruto per cápita equivalente en 2007 fue de US\$ 6.080⁷.

II.- Hechos Relevantes del sistema de justicia

- El presupuesto del Poder Judicial del año 2008 fue de US\$3.352.495, correspondiente a un 0,81% del presupuesto de la República, cifra que representa un incremento del 56% en comparación con el presupuesto del Poder Judicial para el período 2005. Sin embargo, respecto a la participación en el presupuesto de la nación implica una disminución de un 0,5%.
- En 2008, el número de jueces de la Corte Suprema (*Supreme Court*) era de ocho, un 60% más que en 2006. Por su parte, el número de jueces en la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*), ha aumentado en 4 miembros. De estos doce jueces, 10 son hombres y 2 son mujeres.
- El presupuesto operacional del Director de Persecución Pública (*Director of Public Prosecutions*) en 2008 fue de US\$ 399.036, experimentando una variación porcentual de -17,7% en comparación con igual cifra en 2005.
- En 2008 habían 3 fiscales, por lo que hubo una tasa de disminución de un 80% respecto a los existentes en 2006. Esto implica que en 2008 existía 1 fiscal por cada 100.000 habitantes, 4,4 menos que en 2006.
- El presupuesto del Departamento de Policía en 2008 fue de US\$ 20.408.087, un 28,4% más que en 2006.

- En 2008 existían 1.241 policías, lo que representa un aumento en la dotación policial de un 31% respecto a 2006.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial de Belice está compuesto por el Poder Judicial, el Ministro de la Procuraduría General (*Attorney General Ministry*), el Director de Persecución Penal Pública (*Director of Public Prosecutions*), quien es integrante de la rama de servicio público, la Policía, el Centro de Asistencia Jurídica (*Legal Aid Center*) y el *Ombudsman*.

Belice es un Estado miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM y del *Commonwealth*. Tiene tradición de derecho consuetudinario (*common law*) y su sistema de justicia es de corte adversarial. Su última instancia de apelación es el Comité Judicial del Consejo Privado (*Judicial Committee of the Privy Council*) hasta que realice los cambios constitucionales necesarios para acceder a la competencia de apelación de la Corte de Justicia del Caribe (*Caribbean Court of Justice*).

2. Poder Judicial

2.1. Estructura Institucional

La mayor autoridad jerárquica de la Judicatura es el Presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*), quien tiene a su cargo la administración de justicia en el país. Este poder del Estado, está compuesto por la Corte Suprema (*Supreme Court*), la cual tiene una competencia ilimitada para conocer asuntos tanto de materia civil como penal bajo cualquier legislación. En estos últimos, el tribunal es compuesto además por un jurado de 12 miembros en el caso de delitos que merezcan pena de muerte y de 9 en el resto de los casos. Para los casos de competencia criminal, la Corte sesiona 4 veces al año en cada uno de sus 3 distritos (Norte, Sur, Central). Respecto a los asuntos civiles, la Corte Suprema (*Supreme Court*) tiene su sede en el Distrito de la Ciudad de Belice.

Como dependientes del máximo tribunal, están los Comisionados de la Corte Suprema (*Commissioners of the Supreme Court*), quienes son personas idóneas que están autorizadas para tomar declaraciones juradas o, bajo órdenes especiales, examinar testigos o recibir la incorporación de un documento al proceso⁸.

Por otra parte, está la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*), la cual tiene competencia ilimitada en recursos de apelación en causas penales y civiles. Este tribunal sesiona tres veces al año, en los meses de marzo, junio y octubre. Los jueces de la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) son nombrados por el Gobernador General (*Governor-General*), con acuerdo del Primer Ministro previa consulta al líder de la oposición. Los candidatos deben tener al menos 15 años de experiencia como abogados o haber sido juez de jurisdicción ilimitada en materia civil o criminal⁹.

Dentro del Poder Judicial también se incluye a los Tribunales de Magistrados (*Magistrates Courts*), los cuales poseen una jurisdicción estatutaria, para conocer y resolver causas menores en ámbitos penales, civiles, de familia y juveniles.

Además cuenta con una Corte de Familia (*Family Court*), cuya función es resolver disputas relativas a asuntos de familia y menores de edad, manejando estos casos de una manera integral, proveyendo métodos alternativos de resolución de conflictos, protección, rehabilitación, crecimiento y desarrollo¹⁰. Esta Corte trabaja en coordinación con el Comité Nacional para Familias y Niños (*National Committee for Families and Children*), otras agencias gubernamentales, ONG's y organizaciones similares.

2.2. Gobierno y Gerencia

El Presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*) es responsable de la administración de justicia, el cual es nombrado por el Gobernador General (*Governor-General*), con acuerdo del Primer Ministro luego de haber consultado con el líder de la oposición¹¹

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El Presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*) publica anualmente un informe sobre la administración de justicia, el cual exhibe estadísticas anuales del sistema judicial. Para su elaboración cuenta con un comité editorial, el cual es integrado por él y por el Secretario General de la Corte Suprema (*Registrar General of the Supreme Court*), por el Presidente de la Corte de Apelaciones (*Chief Magistrate*), por el Director de la Corte de Familia (*Director of the Family Court*), por el Secretario Asistente de la Unidad de Estadísticas Vitales (*Assistant Registrar of the Vital Statistics Unit*), y por el Bibliotecario de la Corte Suprema (*Librarian of the Supreme Court Library*).

Además de lo anterior, la carrera de los funcionarios judiciales es regulada por un Código de Conducta Judicial y Etiqueta (*Code of Judicial Conduct and Etiquette*), el cual se basa en los principios de independencia, imparcialidad, igualdad, competencia, diligencia y rendición de cuentas. En este sentido, se establece que los jueces deben abstenerse de pertenecer a partidos políticos, o a organizaciones que puedan llevar actividades que impliquen cualquier tipo de discriminación. Los funcionarios judiciales no son sujetos de control -en razón de sus decisiones judiciales-, por ninguna entidad estatal diferente a las establecidas en dicho Código.

Por otra parte, en el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial, elaborado por CEJA, los Tribunales de Justicia obtuvieron 40,92% y un 23° lugar entre los países de la OEA, en la versión del año 2009.

2.4. Asistencia Jurídica (*Legal Aid*)

La asistencia jurídica gratuita es brindada a través del Centro de Asistencia Jurídica (*Legal Aid Center*), organismo que tiene por objeto dar asesoramiento jurídico a quienes no

pueden pagarlo, entre otros requisitos. Principalmente se ocupa de casos relativos a materia de familia y civiles que no superen cierto monto¹².

Por otra parte, en los casos de pena capital, la asistencia jurídica gratuita es proporcionada por la Corte Suprema de Justicia, a través de un abogado nombrado por el Secretario. La máxima tasa pagada a dichos abogados en calidad de honorarios es de \$1.000 dólares de Belice, cifra que incluye una tasa de retención.

2.5. Proyectos de Reforma o Mejora

2.5.1. Reformas a la Función Jurisdiccional

El Poder Judicial emprendió una reforma a sus procedimientos civiles a través de la incorporación de nuevas reglas de procedimiento civil en la Corte Suprema (*Supreme Court Civil Procedure Rules, April 2005*), que reemplazó las establecidas en 1926.

Éstas incluyeron facultades proactivas en la gestión de casos (*case management*), facultades amplias en las conferencias previas al juicio (*pretrial review y case management conferences*), formatos oficiales para efectuar la demanda (*claim forms*) manifestando que lo que se dice es verdad (*Claim form – statement and certificate of truth*), peritos conjuntos (*agreed expert witnesses*), y la facultad de terminar el proceso mediante acuerdo entre las partes.

2.5.2. Reformas administrativas

En 2006, se incorporaron tres nuevos cargos de jueces en la Corte Suprema (*Supreme Court*) para mejorar su eficiencia. Así, la Corte pasó de tener cinco a ocho jueces.

Ese mismo año se unificó el lugar donde se encuentra la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*), la Corte Suprema (*Supreme Court*), Corte de Familia (*Family Court*) y los Tribunales de Magistrados en el Distrito Judicial de Belice. Éste lugar es conocido como la “Zona Judicial”.

2.6. Presupuesto

El presupuesto del Poder Judicial incluye el asignado para la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*), la Corte Suprema (*Supreme Court*), la Secretaría de la Corte Suprema (*Supreme Court Registry*) y los Tribunales de Magistrados (*Magistrates Courts*).

Durante el período 2008-2009, el presupuesto asignando para el Poder Judicial fue de US\$ 3.352.295, lo que implica un crecimiento de un 34,4% respecto al período 2006-2007. Respecto al porcentaje que ocupa este presupuesto dentro del total de la nación, durante aquel período fue de un 0,81%, lo que representa un aumento de un 0,21% respecto al período 2006-2007.

La tasa de crecimiento promedio del período 2006-2009 fue de 15,95%.

Tabla 1
Presupuesto del Poder Judicial

Período	Presupuesto en US\$	Moneda local (Dólares de Belice)	Porcentaje del presupuesto nacional
2008-2009	3.352.495	6.704.990	0,81%
2007-2008	2.821.616	5.643.232	0,68%
2006-2007	2.494.187	4.988.373	0,60%

Fuente: Poder Judicial de Belice. Oficina del Procurador General (*Attorney General 's Chamber*)

2.7. Medios personales y materiales

En 2008, el número de jueces de la Corte Suprema (*Supreme Court*) era de ocho, un 60% más que en 2006. Por su parte, el número de jueces en la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*), ha aumentado a 4 miembros. Respecto al número de personal que trabajaba directamente en la Corte, se ha mantenido invariable durante el período 2004-2008 con un total de 63 funcionarios. Lo mismo ha ocurrido con el número de computadores, el cual se ha mantenido en un total de 22, de los cuales 7 están conectados a Internet.

Tabla 2
Recursos materiales y humanos del Poder Judicial
(2004-2008)

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Jueces en la Corte de Apelaciones	4	3	-	-	-
Jueces en la Corte Suprema	8	8	5	5	-
Jueces hombres	10	6	4	4	4
Jueces mujeres	2	2	1	1	1
Jueces que trabaja directamente en la Corte	63	63	63	63	63
Total de computadores del Poder Judicial (al interior y exterior de las Cortes)	22	22	22	22	22
Computadores con conexión a Internet en el Poder Judicial	7	7	7	7	7

Fuente: Poder Judicial de Belice. Oficina del Procurador General (*Attorney General 's Chamber*)

2.8. Movimiento de causas

En 2006, 34 casos de homicidio ingresaron a las Cortes, 60 casos de violación y acceso carnal y 21 casos de intento de homicidio. Ante la Corte Suprema, fueron ingresados 722 nuevos casos¹³.

En total, durante el 2007 ingresaron 21.043 causas, de las cuales, un 76,7% eran relativas a causas penales y el resto a causas civiles. Durante el mismo período, fueron decididas (*disposed*) 14.910 causas, de las cuales un 74,2% eran penales. La tasa de resolución para dicho año fue de un 70,85%. En comparación con el 2005, en materia penal, el 2007 se ingresó un 6,5% más de casos.

Tabla 3
Movimiento de causas por tipo de materia y tasa de resolución

Materia	2005			2007		
	Causas ingresadas	Causas egresadas	Tasa de resolución	Causas ingresadas	Causas egresadas	Tasa de resolución
Civil	4.204	3.383	80%	4.916	3.851	78,3%
Penal	15.155	13.481	88,9%	16.127	11.059	68,9%
Total	19.500	17.092	87,6%	21.043	14.910	70,85%

Fuente. Elaboración propia¹⁴

Por otra parte, las Cortes de Familia (*Family Court*) recibieron en casos relativos a materias civiles, un total de 2.582 ingresos. De los cuales un 76,2% fue resuelto por la Corte y en un 9,2% se llegó a acuerdo, por lo que un 85,4% del total de casos ingresados fueron resueltos.

3. Ministerio de la Procuraduría General (Attorney General Ministry)

El Ministro de la Procuraduría General (*Attorney General Ministry*) es el órgano encargado de representar judicialmente al Poder Ejecutivo, proveer consejo en materia de legislación y asesorar legalmente a dependencias gubernamentales en materias civiles, entre otras funciones.

Para ser nombrado en el cargo se requieren cinco años de experiencia como abogado o haber integrado una corte con jurisdicción penal y civil en Belice, en otro país del *Commonwealth*, o en la República de Irlanda.

4. Director de la Persecución Penal Pública (Director of Public Prosecutions)

4.1. Estructura institucional

El Director tiene como función desarrollar y controlar la persecución pública de cualquier delito que se impute a una persona. Además, puede decidir en qué casos se ejerce la función de persecución y en cual no. Efectúa su labor ante cualquier corte, salvo la marcial. Es nombrado por el Gobernador General (*General Governor*), quien debe elegirlo con el consejo de la Sección de Servicios Judicial y Legales (*Judicial and Legal Services Section*) de la Comisión de Servicio Público (*Public Services Commission*), luego de haber obtenido el acuerdo del Primer Ministro y de haber consultado al líder de la oposición.

La Constitución de Belice establece que no está sujeto a la dirección o control de ninguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, administrativamente, depende del Ministerio de la Procuraduría General (*Attorney General Ministry*).

Ejerce sus funciones a través de Consejeros de la Corona (*Crown Counsels*), fiscales civiles y policía. Los primeros siguen las directrices del Director, y ante la Corte Suprema (*Supreme Court*), asumen la persecución de delitos graves como homicidios, homicidios involuntarios, violaciones, entre otros. Los fiscales civiles y policía realizan la persecución de delitos menores tramitados en *Magistrates Courts*.

4.2. Transparencia y rendición de cuentas

La institución encargada de supervisar disciplinariamente a los fiscales en el ejercicio de sus cargos es la Oficina de la Comisión de Servicios Públicos (*Office of the Public Services Commission*), ante la cual es presentada la calificación anual de estos funcionarios. La función de los fiscales está regulada por el código que rige la actuación de los empleados públicos.

Además de lo anterior, el Director realiza anualmente recomendaciones a la Comisión de Servicios Judiciales y Legales (*Judicial and Legal Services Commission*) respecto de la conducta y empleo de los fiscales, además, efectúa procesos disciplinarios menores y recomienda a la Comisión sanciones disciplinarias contra cualquier fiscal.

Por otra parte, en el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial, elaborado por CEJA, la Oficina de Persecución Pública obtuvo 5,80% y un 27º lugar entre los países de la OEA, en la versión del año 2009.

4.3. Presupuesto

El presupuesto operacional del Director de Persecución Pública (*Director of Public Prosecutions*) en 2008 fue de US\$ 399.036. Experimentando una variación porcentual de -17,7% en comparación con el presupuesto de 2005. El crecimiento promedio para dicho período es de -4,2%.

Tabla 4

Presupuesto del Director de Persecución Penal Pública (<i>Director of Public Prosecutions</i>)		
Año	Presupuesto en US\$	Presupuesto en \$BZ
2008	399.036	798.071
2007	329.974	659.948
2006	457.312	914.625
2005	484.664	969.328

Fuente. Oficina de Persecución Pública. Oficina del Procurador General (*Attorney General's Chamber*)

4.4. Medios personales y materiales

En 2008 había 3 fiscales, cinco menos que en 2007, y 80% menos que en 2006. Esto implica que en 2008 existía 1 fiscal por cada 100.000 habitantes, 4,4 menos que en 2006. En 2008 y 2007, 3 personas apoyaban el trabajo de los fiscales, uno menos que en 2006.

En 2008, había 12 computadores en la Oficina del Director de la Persecución Penal Pública (*Director of Public Prosecutions*); 10 de ellos con conexión a Internet, cifra que se ha mantenido constante desde el 2006.

Tabla 5

Personal y medios materiales del Director de Persecución Penal Pública (*Director of Public Prosecutions*)

Dato	2008	2007	2006
Número total de fiscales (Consejeros de la Corona y Fiscales civiles)	3	8	15

Número de otros efectivos personales	3	3	4
Número de computados en la Oficina del Fiscal	12	12	12
Número de computadores con conectividad a internet en la Oficina del Fiscal	10	10	10

Fuente: Oficina de Persecución Pública. Oficina del Procurador General (*Attorney General's Chamber*)

4.5. Movimiento de causas

En 2007 se abrieron 132 casos, y en 87 se ejerció la persecución penal. Además, 134 casos fueron resueltos antes de iniciar la persecución y 113 personas imputadas fueron sujeto de persecución pública. Según tipo de delitos, el mayor número de casos abiertos es por el delito de violencia domestica o de género, los cuales representan un 45,45% del total.

La tasa de crecimiento de casos abiertos en 2007 respecto con 2006 fue 28,15%.

Tabla 6
Movimiento de causas, según tipo de delito en la Oficina del Director de Persecución Pública (*Director of Public Prosecutions*) 2006-2007

Delitos	2006				2007			
	Casos abiertos	Casos con persecución pública	Imputados que fueron objeto de persecución	Resueltos antes de la persecución penal	Casos abiertos	Casos con persecución pública	Imputados que fueron objeto de persecución	Resueltos antes de la persecución penal
Homicidio	24	17	23	24	30	17	35	27
Otros delitos contra las personas	25	28	30	25	20	32	35	28
Delitos contra la propiedad	15	8	11	15	10	8	13	19
Violencia doméstica o de género	53	17	19	53	60	20	20	50
Delitos por negligencia	10	7	7	10	12	10	10	10
Total	103	77	90	127	132	87	113	134

Fuente. Oficina de Persecución Pública. Oficina del Procurador General (*Attorney General's Chamber*)

5. Policía

5.1. Estructura institucional

La Fuerza de Policía Civil (*Civil Police Force*) depende del Ministerio del Interior (*Ministry of Home Affairs*), y tiene por misión mantener el orden público, preservar la paz, proteger la vida y la propiedad de las personas, prevenir y detectar el delito, hacer cumplir las leyes, capturar a las personas que infringen las leyes, entre otras¹⁵. En caso de guerra u

otra emergencia, el Gobernador General puede emplear a la Policía para la defensa de Belice, momento en el cual, estarán bajo las ordenes de las leyes militares.

Algunas de sus funciones, son trabajar conjuntamente con el Director de la Persecución Penal Pública (*Director of Public Prosecutions*) para la investigación y persecución del delito y trasladar a las personas privadas de libertad a la Corte y de retorno a prisión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, tiene varias divisiones especiales: la Unidad Antidrogas, la División de Investigación Penal, la Unidad Especial, y la Oficina de Asuntos Internos y Disciplinarios, entre otras.

5.2. *Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información*

Las políticas de transparencia de los miembros de la policía se rigen por la Constitución, el Código Penal (*Criminal Code*), la Ley de Policía (*Police Act*) y la Ley del Ombudsman (*Ombudsman Act*).

Por otra parte, la Oficina de Asuntos Internos y Disciplinarios (*Internal Affairs and Discipline*), tiene entre otras, las siguientes funciones:

- Investigar casos de corrupción
- Investigar denuncias de malas prácticas en el trámite de cualquier delito
- Investigar desinformaciones internas respecto de cualquier miembro de la policía que tenga como consecuencia el desprestigio de la institución
- Investigar negligencias en la puesta en práctica de las políticas públicas y administrativas de las directivas de la institución; y
- Los miembros que hayan sido declarados responsables mediante una investigación policial, serán sancionados por el Comisionado de Policía (*Commissioner of Police*), o en su defecto por el Comisionado Adjunto (*Deputy Commissioner*).

Este organismo, junto con el *Ombudsman* y la Comisión de Derechos Humanos (*Human Rights Commission*), forman parte de un Consejo, creado en 2004, y cuya función es generar políticas públicas y promover mejores prácticas en derechos humanos.

5.3. *Presupuesto*

El presupuesto del Departamento de Policía en 2008 fue de US\$ 20.408.087, lo que implica una variación porcentual 28,4% en comparación con 2006. Luego, la tasa de crecimiento promedio para el período 2005-2008 fue de 11,2%.

Tabla 7
Presupuesto del Departamento de Policía
(2005-2008)

Año	Presupuesto en US\$	Presupuesto en BZ
2008	20.408.087	40.795.765
2007	16.754.302	33.508.604
2006	15.897.228	31.476.513

2005	14.947.167	29.595.391
------	------------	------------

Fuente. Policía Nacional. Oficina del Procurador General (*Attorney General 's Chamber*)

5.4. Medios personales y materiales

En 2008 existían 1.241 policías, lo que representa un aumento en la dotación policial de un 31% respecto a 2006. En 2007, había 272,8 oficiales por cada 100.000 habitantes. En el mismo año, había 126 oficiales del sexo femenino, correspondiente al 11,1% del total de oficiales.

Por otra parte, durante el 2007 se realizaron 5.170 detenciones, destinándose 38 efectivos contra los delitos relacionados con el narcotráfico, y se llevaron a cabo 66 procedimientos administrativos disciplinarios que terminaron en la expulsión de la institución.

Tabla 7
Medios y movimiento de causas del Departamento de Policía
(2004-2008)

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Número de policías	1.241	1.140	945	986	980
Número de policías mujeres	127	126	117	119	115
Detenciones realizadas	-	5.170	6.166	4.252	3.911
Procedimientos administrativos disciplinarios aplicados	-	357	-	184	275
Procedimientos administrativos disciplinarios aplicados con resultado de expulsión o baja	-	66	-	12	25
Número de policías efectivos destinados a la lucha contra el narcotráfico	-	38	34	36	37

Fuente. Policía Nacional. Oficina del Procurador General (*Attorney General 's Chamber*)

6. Legal Aid Center

6.1. Estructura institucional

El 27 de noviembre de 1981, el Centro de Asistencia Jurídica (*Legal Aid Center*) se inauguró en la ciudad de Belice para servir a las necesidades jurídicas de las personas de escasos recursos. El Centro brinda asistencia jurídica gratuita y asesoramiento jurídico, a aquellos sujetos que califiquen dentro de un plan de asistencia. En general, se preocupa de casos relativos a asuntos de familia, a la propiedad de la tierra, a herencias y demás asuntos civiles. En tanto, materias criminales y asuntos civiles de cuantía que excedan los US\$ 20.000, así como asuntos empresariales y comerciales, quedan excluidos de esta asistencia jurídica.

El tipo de servicio prestado por el centro depende en gran medida del tipo de problema legal que enfrenta el cliente. La mayoría de los clientes obtienen asesoramiento inmediato para su problema, incluyendo asuntos que podrían ser resueltos por su propia cuenta.

El Centro se rige por un Consejo de Administración (*Local Board of Directors*). Si bien inicialmente el 51% de esta Junta se compone de los miembros del Colegio de Abogados (*Bar Association*), actualmente esta organización representa a toda la Junta. Usualmente este centro cuenta con un abogado a tiempo completo, un secretario y un jefe de oficina, sin embargo, en la actualidad sólo se cuenta con un administrador. El Colegio de Abogados tiene planes para poner en práctica un sistema de registro obligatorio para garantizar la presencia de un abogado durante todo el juicio .

El Centro de Asistencia Jurídica fue financiado inicialmente por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Proyecto de Mejoramiento de Justicia del Caribe (CJIP), la *Canadian University Services Overseas (CUSO)*, y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA). Hoy en día, el Centro es financiado totalmente por el Colegio de Abogados (*Bar Association*), aunque también se cuenta con el pago de US\$ 20 por algunos tipos de consulta, lo cual depende del tipo de problema y de la situación económica de la persona que recurre a estos servicios, dinero que ha sido destinado a gastos operativos .

7. Guardia Costera (*Coast Guard Service*)

La Guardia Costera (*Coast Guard Service*), establecido en 2005 con la ayuda de la Guardia Costera de los Estados Unidos (*United States Coast Guard*), tiene como función hacer cumplir las leyes marítimas del país, prevenir el contrabando, incluido el tráfico ilícito de narcóticos y de armas, y controlar la inmigración ilegal, entre otras.

El Servicio depende del Ministro del Interior (*Ministry of Home Affairs*) y es dirigido por el Comandante de la Guardia Costera (*Commander of the Coast Guard*).

8. Ombudsman

El *Ombudsman* tiene por función actuar como un fiscalizador independiente de los posibles abusos de los poderes públicos, además de promover y proteger los derechos humanos. Según el Reporte de Países en Prácticas de Derechos Humanos (*Country Reports on Human Rights Practices*), a fines de 2008 el puesto seguía vacante¹⁶.

9. Sistema registral

El sistema registral es para tierras y vehículos. El de tierras (*Land Registry*) depende del Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente (*Ministry of Natural Resources and the Environment*), y se encarga del registro de tierras reguladas por el derecho común de tierras (*Common Law land*). Los costos que se deben pagar son: US\$ 7,50 por registro; US\$ 7,50 por certificado nuevo; y el impuesto de timbre es del 5%, para todo orden de asuntos, independiente de la nacionalidad.

El sistema de registro de vehículos depende del Departamento de Transporte (*Department of Transportation*) del Ministerio de Utilidad Pública, Manejo Nacional de Emergencias, Transporte y Comunicaciones (*Ministry of Public Utilities, National Emergency Management, Transport and Communications*). El costo promedio de una transacción de vehículos particulares es de US\$ 7,50.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

Dada la tradición de derecho consuetudinario (*Common Law*) de Belice, su procedimiento penal es de corte adversarial y se rige por los principios de oralidad e intermediación

2. Situación Penitenciaria

Belice tiene sólo un recinto penitenciario (Hattieville), cuya administración es llevada a cabo por la Fundación Kolbe (*Kolbe Foundation*) bajo la supervisión del Ministerio del Interior (*Ministry of Home Affairs*).

En 2008, su capacidad aumentó en 300 personas, alcanzando una disponibilidad para 1.500 personas privadas de libertad. A abril de 2009, albergaba 1448 internos, de los cuales, un 2,3% eran mujeres, un 3,3% eran menores y un 24,9% no habrían recibido condena.

En comparación con 2007, la cantidad de reclusos aumento en un 7,6%, sin embargo la tasa de de personas por cada 100.000 habitantes disminuyó de 481 a 476 personas.

Tabla 8
Población Penitenciaria

Indicador/ año	2009 (enero a abril)	2008	2007
Total población Penitenciaria	1448	1370	1346
Tasa de Población Penitenciaria	476	425 ¹⁷	481

Fuente: Elaboración propia en base a información de King's College London¹⁸ y de la Oficina del Procurador General (*Attorney General's Chamber*)

3. Tasa de delitos

Según la estadística oficial del departamento de policía de Belice, entre enero y julio de 2008, se levantaron cargos contra 4.924 personas. El 17% por delitos de drogas, 44.3% por otros delitos, y 38.7% por violación, robo, robo con allanamiento de propiedad, hurto, acceso carnal, delitos con armas de fuego y con municiones.

Entre enero y julio de 2008, se levantaron cargos contra 1.528,7 personas cada 100.000 habitantes. En 2007, el total de cargos, respecto a 2006, disminuyó en un 22,9%.

Tabla 9
Cantidad de personas a las que se les levantaron cargos, según delito (2005-2008)

Delitos	Enero-Julio 2008	2007	2006	2005
Violación	21	38	44	37
Robo	294	524	526	231
Robo con allanamiento de propiedad (<i>Burglary</i>)	710	1256	1514	417
Hurto	751	1233	1587	545
Acceso Carnal (<i>carnal knowledge</i>)	54	66	90	N/A

Otros delitos	2181	3689	5250	3936
Delitos con armas de fuego (<i>firearms</i>)	55	64	115	111
Delitos con municiones (Ammunition)	19	48	55	78
Drogas	839	1388	1582	1688
Total	4924	8296	10763	7128

Fuente: Centro de Coordinación de Inteligencia Conjunta (Joint Intelligence Coordinating Center), Departamento de Policía, Oficina del Procurador General (Attorney General's Chamber)

V. Procedimiento civil

Al igual que el procedimiento penal, dada la tradición de derecho consuetudinario (*Common Law*) de Belice, los procedimientos civiles son de corte adversarial y se rigen por los principios de inmediación y oralidad.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su informe anual sobre el cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) del 2008, el tiempo de resolución de una disputa para el cumplimiento de un contrato, desde presenta la demanda hasta el pago, es de 892 días. Adicionalmente, la cantidad de procedimientos requeridos son 51, y el costo del procedimiento, respecto del porcentaje de la deuda, es de 27,5%.¹⁹

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y colegio de abogados) de Belice es la misma establecida para los Estados del Caribe con tradición de derecho consuetudinario (*Common Law*), que son miembros del *Commonwealth*.

1. Educación legal

En 2006, nueve personas que recibieron beca por parte del Gobierno ingresaron a las Facultades de Derecho (LLB). Ese año, cuatro se graduaron de la Facultad de la Universidad de Indias del Oeste (*University of West Indies*), y nueve de la Universidad de Guyana (*University of Guyana*).

2. Colegio de Abogados

Para ejercer la profesión legal no es necesario ser nacional de Belice, aunque si es necesario el haber adquirido los permisos de trabajo correspondiente. Además, es obligatorio afiliarse al colegio de abogados, debiendo, además, pagar un arancel anual. El ejercicio se rige por las disposiciones éticas establecidas en el estatuto que regula la profesión (*Legal Profession Act*).

En adición a lo anterior, los graduados en la Escuela de Derecho que quieran ejercer la profesión deben ser admitidos por la Corte Suprema (*Supreme Court*) para ello, la Corte tiene en consideración alguna de las siguientes cuestiones:

- Que el abogado cuente con licencia para ejercer en Belice y que tenga el Certificado de Educación Legal (*Legal Education Certificate*) expedido por el Consejo de Educación Legal (*Counsel of Legal Education*)
- Que el abogado haya sido formado en derecho y sea competente para ejercer la profesión en el país; y
- Que tenga experiencia suficiente y pueda ejercer la profesión en alguno de los países establecidos en la gaceta oficial por el Juez Presidente, previa consulta con el Consejo General Legal.

Los abogados que desean ingresar a la lista oficial de la Corte Suprema (*Roll of the Supreme Court*) deben adquirir un certificado de práctica (*Practising Certificate*) y pagar el arancel correspondiente.

En 2008, había 156 abogados en ejercicio o sea, 64% más abogados que en 2006. Respecto a la tasa de abogados cada 100.000 habitantes, en 2008 llegó a 48,4, un aumento de 13,9 respecto a 2006.

VII. Proyectos de reforma

Respecto al Centro de Asistencia Legal (*Legal Aid Center*), el cual hoy en día es financiado casi totalmente por el Colegio de Abogados, existen planes para poner en práctica un sistema de registro obligatorio para garantizar la presencia de un abogado durante todo el juicio .

Se destaca que la Corte de Justicia del Caribe (*Caribbean Court of Justice*) y la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (*Regional Judicial and Legal Services Commission*) ya fueron instauradas. Sin embargo, hay cambios constitucionales pendientes que son necesarios para acceder a la competencia en materia de apelaciones ante la Corte de Justicia del Caribe (*Caribbean Court of Justice*).

El Poder Judicial ha establecido una revista informativa de publicación mensual con el objeto de mantener informada a la comunidad. Además, se colocó Internet en todas las oficinas de los magistrados para mejorar el sistema de información y de desarrollo²⁰.

VIII. Sitios web

Gobierno de Belize

www.belize.gov.bz

Información sobre el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del país. Contiene información institucional, legislativa y de la actualidad política e internacional. Disponible en inglés.

Attorney General Ministry

www.belizealaw.org

Información relevante sobre el sistema judicial del país. Disponible en inglés.

IX. Directorio básico

Supreme Court

Treasury Lane
Belize City
Tel: (501) 227-7256

Attorney General Ministry

East Block Building
Belmopan
Tel: (501) 822-2154 / 822-2504 / 822-0519
Fax: (501) 822-3390

Office of the Director of Public Prosecutions

Belize City
Tel: (501) 227-7386 / 227-7387
Fax: (501) 227-0297

Ombudsman Office

56 Regent Street
Belize City
Tel: (501) 227-0967 / 227-0985
Fax: (501) 227-0967

Bar Association of Belize

c/o Barrow and Co.
Attorneys-at-Law
23 Regent Street
P.O. Box 63
Belize City
Tel: (501) 227-7410
Fax: (501) 227-8468

Belize Human Rights Commission

32 Garza Street
Belmopan
Cayo District
Tel: (501) 223-3443

Legal Advice Services

No. 25 Gabourel Lane
Belize City

Notas y Referencias

¹ Información disponible en: <http://www.cso.gov.bz/>

² CARIBANK, *Annual Economic Review 2005*, <http://www.caribank.org>

³ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2008*, 75 países se encuentran en el primer grupo, 78 en el segundo y 26 en el tercero. Información disponible en <http://undp.org>.

⁴ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Disponible en: <http://hdrstats.undp.org>

⁵ CARIBANK, *Annual Economic Review 2005*, <http://www.caribank.org>

⁶ CEPAL, *Panorama social de América Latina 2007/2008*, p. 238.

⁷ Información disponible en: <http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm>

⁸ Chief Justice, *Annual Report on the Judiciary 2007-2008*, p. 25

⁹ Chief Justice, *Annual Report on the Judiciary 2007-2008*, *op.cit.* p. 30

¹⁰ Chief Justice, *Annual Report on the Judiciary 2007-2008*, *op.cit.* p. 42.

¹¹ Información disponible en: <http://www.belizelaw.org/judiciary.html>

¹² Ver Sección VI de este apartado.

¹³ Chief Justice, *Annual Report on the Judiciary 2007-2008*, *op.cit.* p. 18.

¹⁴ En base a datos del *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007* y del *Chief Justice Annual Report on Judiciary 2007-2008*. *Canadian University Services Overseas*

¹⁵ Ver. Sección 4, Police Act, Cap. 138, Laws of Belize R.E. 2000-03.

¹⁶ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2008*. Disponible en: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119148.htm>

¹⁷ Según estimación poblacional de la CEPAL para mediados de 2008.

¹⁸ Disponible en: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>

¹⁹ Banco Mundial, datos 2008. En: <http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/>

²⁰ Chief Justice, *Annual Report on the Judiciary 2007-2008*, *op.cit.* p. 35

BOLIVIA¹

I. Datos generales del país

Bolivia se divide política y administrativamente en nueve departamentos, 112 provincias y 327 municipios². Su capital es Sucre. Según proyecciones de la CEPAL, a mediados del 2009 la población total del país habría ascendido aproximadamente a 10.227.000 habitantes³. Según cifras del Banco Mundial, la tasa de crecimiento de la población al año 2007 era de 1,7%⁴. Para el mismo año, un 65% de la población vivía en zonas urbanas⁵. Por otro lado, durante el 2008, la población indígena en zonas rurales fue de 4.665.880⁶.

Al año 2007, aproximadamente un 54% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y un 31,2% bajo la línea de indigencia, lo que implica una disminución de un 9,9% y un 3,5%, respectivamente, en comparación al año 2004⁷.

Para el año 2009, Bolivia ocupó el puesto 113 en el Índice de Desarrollo Humano elaborado por el PNUD⁸. El Índice de Gini correspondiente al año 2007 es de 0,565⁹. La tasa de desempleo urbano durante el 2007 fue de 7,7%¹⁰.

El Producto interno bruto (PIB) total en 2008 fue de US\$ 16.674 millones a precios constantes de mercado, con una tasa de variación del 6,1% (porcentaje sobre la base de cifras en dólares a precios constantes de 2000). El Producto Interno Bruto per cápita del año 2008 fue de US\$ 1.662¹¹.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- Luego de ser aprobada en el referéndum del 25 de enero del 2009, el 07 de febrero de 2009 fue promulgada y entró en vigencia la Nueva Constitución Política del Estado, la que modifica íntegramente la composición el Poder Judicial y los órganos que integran el sistema judicial de Bolivia.
- Una de las principales innovaciones de la Nueva Constitución Política del Estado se refiere a las funciones jurisdiccionales y de competencia indígena originaria campesina, la cual es ejercida por sus propias autoridades, en aplicación de sus propios valores culturales, principios, normas y procedimientos, respetando los derechos a la vida, a la defensa, y demás derechos contenidos en la Constitución¹².
- El presupuesto aprobado del Poder Judicial para el año 2007 fue de US\$ 47 millones, cifra mayor al 2003 en un 2,2%¹³.
- En el 2007 se da una nueva orientación institucional al SENADEP en el marco de las políticas y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, para así ocupar un rol protagónico en la transformación del sistema de justicia penal¹⁴.
- Se da inicio por parte del Inspector General del Ministerio Público al primer proceso de evaluación de los Fiscales de Materia de la primera convocatoria interna y de la primera convocatoria externa de acceso definitivo a la carrera fiscal, lo que marca un hito en la consolidación de la Carrera Fiscal, toda vez que de esta forma se garantiza la permanencia de los Fiscales de Materia sujetos a evaluación al interior del Ministerio Público¹⁵.

El presupuesto del Ministerio Público para el año 2008 fue de Bs\$111.980.176 de bolivianos, un 15% más que en 2006.

- En 2009, Bolivia ocupó el lugar 19 en el Índice Global de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet publicado por CEJA, con un índice de 36%, lo que implica una disminución de 10 lugares respecto al índice 2006¹⁶.
- El presupuesto ejecutado de la Policía Nacional en 2008 fue un 14,3% superior al de 2005¹⁷.
- En 2008 la Policía Nacional de Bolivia contaba con 34.548 efectivos, o sea, 16,41% más respecto con 2007¹⁸.
- En 2008, la población penitenciaria alcanzó a los 7.433 internos, lo cual implicó un aumento de aproximadamente un 16,7% respecto a 2005. La tasa de privados de libertad cada 100.000 habitantes fue de 74¹⁹.
- El 10 de diciembre de 2008, se promulga mediante Decreto Supremo el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2009-2013), diseñado por el gobierno. Se trata de un instrumento público por medio del cual Bolivia asume, como política de Estado, el respeto, la garantía y la promoción del ejercicio de los derechos humanos en los niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena. el Plan contempla las normas nacionales e internacionales pertinentes; las recomendaciones efectuadas al Estado boliviano por organismos internacionales de derechos humanos; los objetivos y resultados esperados; las dificultades en el ejercicio de los derechos sujetos a protección en la jurisdicción nacional; las instancias del poder público competentes para la implementación; y el presupuesto asignado²⁰.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

Actualmente, los órganos que componen el sistema judicial de Bolivia son el Poder Judicial, el cual a su vez se compone del Tribunal Constitucional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Agrario Nacional, las Cortes Superiores de Distrito y el Consejo de la Judicatura; el Ministerio Público, el Servicio Nacional de Defensa Pública. Fuera del Poder Judicial existen otros órganos relacionados con el sistema Judicial, como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía.

Cabe hacer presente que con la Nueva Constitución Política del Estado del 2009 muchos de estos órganos cambian en cuanto a sus nombres, composición y funciones, tal como lo veremos a lo largo de este capítulo, donde se describirán comparativamente dichos cambios.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional²¹

Bolivia se divide territorialmente en nueve distritos judiciales, uno en cada departamento del país. En virtud de la Nueva Constitución Política del Estado, la administración de justicia es ejercida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (antiguo Tribunal Constitucional), el Tribunal Supremo de Justicia (antigua Corte Suprema de

Justicia), el Tribunal Agroambiental (antiguo Tribunal Agrario), los jueces agroambientales y los tribunales departamentales de justicia.

En materia penal, la estructura básica de los órganos jurisdiccionales está establecida en el Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970 y son los juzgados de ejecución penal, tribunales de sentencia, juzgados de sentencia y jueces de instrucción cautelar.

2.1.1. El Tribunal Supremo de Justicia

Bajo la antigua Constitución de 1994²², la Corte Suprema de Justicia era el máximo tribunal de justicia ordinaria, contenciosa y contenciosa administrativa del país. Se conformaba por 12 miembros elegidos por el Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura. Estos, desempeñan sus funciones divididos en salas especializadas por un período personal e improrrogable de diez años y no podían ser reelectos si no ha habido pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato.

Dicha situación cambia con la Nueva Constitución Política del Estado. Ahora, el Tribunal Superior de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Este tribunal, se integrará por Magistrados y Magistradas que serán elegidos democráticamente mediante sufragio universal entre candidatos preseleccionados por dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la que deberá elegir entre los postulantes de los diversos departamentos y luego enviar a los candidatos al órgano electoral para que este lleve a cabo el proceso de elección popular.

Para optar a la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia será necesario cumplir con los requisitos generales establecidos para los servidores públicos: haber cumplido treinta años de edad, poseer título de abogado, haber desempeñado, con honestidad y ética, funciones judiciales, profesión de abogado o cátedra universitaria durante ocho años y no contar con sanción de destitución del Consejo de la Magistratura. Para la calificación de méritos se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad originaria bajo su sistema de justicia²³. Los Magistrados, durarán en su cargo 6 años sin tener derecho a reelección²⁴.

Respecto a su funcionamiento, se organiza internamente mediante salas especializadas.

El Tribunal Supremo de Justicia tiene como funciones, además de las señaladas por la ley²⁵:

- Actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por la ley
- Dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales departamentales de justicia
- Conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición
- Juzgar, como tribunal colegiado en pleno y en única instancia, a la Presidenta o al Presidente del Estado, o a la Vicepresidenta o al Vicepresidente del Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato. El juicio se llevará a cabo previa autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por decisión de al menos dos tercios de los miembros presentes, y a requerimiento fundado de la Fiscal o del

Fiscal General del Estado, quien formulará acusación si estima que la investigación proporcionó fundamento para el enjuiciamiento. El proceso será oral, público, continuo e ininterrumpido. La ley determinará el procedimiento

- Designar, de las ternas presentadas por el Consejo de la Magistratura, a los vocales de los tribunales departamentales de justicia
- Preparar proyectos de leyes judiciales y presentarlos a la Asamblea Legislativa Plurinacional, y
- Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia.

2.1.2. Tribunal Constitucional Plurinacional

El Tribunal Constitucional también tiene su sede en la ciudad de Sucre, es independiente y está sometido en su actuar sólo a la Constitución. En razón de la Nueva Constitución Política del Estado, vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales²⁶.

Bajo la antigua Constitución de 1994 se integraba por cinco magistrados titulares y cinco suplentes, designados por el Congreso Nacional por dos tercios de votos de los miembros presentes, quienes desempeñan sus funciones por un período de diez años improrrogables y pueden ser reelectos pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato. Para ser magistrado del Tribunal Constitucional se requerían las mismas condiciones dispuestas al cargo de ministro de lo que antiguamente se llamaba Corte Suprema de Justicia. Con la Nueva Constitución, su composición cambia. Ahora, estará integrado por Magistradas y Magistrados elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario y del sistema indígena originario campesino²⁷, quienes deberán ser elegidos mediante sufragio universal bajo el mismo mecanismo que el establecido respecto a los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, entre candidatos que podrán ser propuestos por organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos²⁸

Para ser Magistrado o Magistrada del nuevo Tribunal Constitucional, se requerirá, además de los requisitos generales para el acceso al servicio público, haber cumplido treinta y cinco años y tener especialización o experiencia acreditada de por lo menos ocho años en las disciplinas de Derecho Constitucional, Administrativo o Derechos Humanos. Para la calificación de méritos se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad originaria bajo su sistema de justicia²⁹

Las atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional son conocer y resolver³⁰:

- En única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo podrán interponerla la Presidenta o Presidente de la República, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Legisladores, Legisladoras y máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas
- Los conflictos de competencias y atribuciones entre órganos del poder público

- Los conflictos de competencias entre el gobierno plurinacional, las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, y entre éstas
- Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución
- Los recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo, cuando sus resoluciones afecten a uno o más derechos, cualesquiera sean las personas afectadas
- La revisión de las acciones de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular y de Cumplimiento. Esta revisión no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la resolución que resuelva la acción
- Las consultas de la Presidenta o del Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental sobre la constitucionalidad de proyectos de ley. La decisión del Tribunal Constitucional es de cumplimiento obligatorio
- Las consultas de las autoridades indígenas originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas aplicadas a un caso concreto. La decisión del Tribunal Constitucional es obligatoria
- El control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales
- La constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental, y
- Los recursos directos de nulidad.

2.1.3. Tribunal Agroambiental (antiguo Tribunal Agrario Nacional)

Bajo la Constitución de 1994, el Tribunal Agrario Nacional, era el más alto tribunal de justicia agraria, y estaba compuesto por siete vocales, quienes elegían al Presidente del tribunal. Esta Judicatura Agraria, tenía jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional a través del Tribunal Agrario Nacional, y en una o varias provincias de cada distrito judicial, por los juzgados agrarios.

Esta potestad de resolver los conflictos emergentes de la posesión y el derecho de propiedad agrarios, entre otros, ahora pertenece al nuevo Tribunal Agroambiental bajo la Nueva Constitución Política del Estado. Este tribunal especializado estará compuesto por Magistrados y Magistradas que deberán cumplir los mismos requisitos que los que integran el Tribunal Supremo de Justicia, además de contar con especialidad en estas materias y haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la judicatura agraria, la profesión libre o la cátedra universitaria en el área durante ocho años. La elección de estos jueces debe realizarse de la misma manera que respecto al Tribunal Supremo de Justicia, cuidando de que en la preselección se garantice una composición plural y considerando criterios de plurinacionalidad³¹.

Las atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las que pueda señalar la ley, son las siguientes³²:

- Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas

sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.

- Conocer y resolver en única instancia las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales.
- Conocer y resolver en única instancia los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y de los demás actos y resoluciones administrativas.
- Organizar los juzgados agroambientales.

*2.1.4. Cortes Superiores de Distrito*³³

Estos tribunales son compuestos por magistrados llamados vocales cuyo número guarda relación con la densidad demográfica y el movimiento judicial de los distintos departamentos. Estos vocales son electos por la Sala Plena de la Corte Suprema, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura. El asiento de funciones de estas cortes está en la capital del respectivo departamento y su jurisdicción se extiende a todo su territorio. Las cortes se dividen según si la materia es civil, penal, social, de minería y administrativa, sin embargo también pueden ejercer en la Sala Plena.

2.2. Gobierno y gerencia

La función administrativa y disciplinaria del Poder Judicial en Bolivia es ejercida por el Consejo de la Judicatura a contar de la reforma de 1994 a la Constitución de 1967, la que tuvo como objeto modernizar el sistema judicial en el país, como un pilar fundamental del fortalecimiento de la democracia. Esta función, bajo la nueva Constitución de 2009, es entregada al Consejo de la Magistratura.

2.2.1. Consejo de la Magistratura (antiguo Consejo de la Judicatura)

El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión³⁴. Bajo la Constitución de 1967, se encontraba integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y cuatro miembros denominados consejeros de la judicatura, designados por el Congreso Nacional. Actualmente, bajo la Nueva Constitución Política del Estado, sus miembros son elegidos mediante sufragio universal de entre las candidatas y los candidatos propuestos por la Asamblea Legislativa Plurinacional³⁵.

Los miembros del Consejo de la Magistratura de Justicia requerirán, además de las condiciones generales de acceso al servicio público, haber cumplido treinta años de edad, poseer conocimientos en el área de sus atribuciones y haber desempeñado sus funciones con ética y honestidad. Durarán en sus funciones seis años, y no podrán ser reelegidos³⁶.

Bajo la ley N° 1817, que regía para el Consejo de la Judicatura, para ser Consejero se requería: ser boliviano de origen y estar inscrito en el Registro Electoral; tener título de Abogado en Provisión Nacional, con diez años de ejercicio idóneo de la profesión o la cátedra universitaria; y no haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación

concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo o auto de procesamiento ejecutoriados. La función de Consejero sólo era compatible con la cátedra universitaria, siendo desacorde con el ejercicio de cargos públicos o privados, administrativos o sindicales, remunerados o no; y con el desempeño de funciones directivas en partidos y organizaciones políticas, asociaciones, fundaciones, colegios profesionales, sociedades comerciales de cualquier naturaleza y con el ejercicio de la abogacía³⁷.

Sus atribuciones, bajo la Nueva Constitución Política del Estado, son:

- Promover la revocatoria de mandato de las Magistradas y de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, cuando, en el ejercicio de sus funciones, cometan faltas gravísimas determinadas por la ley
- Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley
- Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial
- Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar
- Elaborar auditorías jurídicas y de gestión financiera
- Realizar estudios técnicos y estadísticos
- Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia
- Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción, y
- Designar a su personal administrativo.

2.2.2. *Órganos administrativos y técnicos*³⁸

Bajo la Ley del Consejo de la Judicatura, son órganos administrativos y técnicos del Consejo las siguientes gerencias:

- Gerencia General: órgano ejecutivo y operativo del Consejo de la Judicatura que ejerce funciones de dirección, gestión y coordinación con los demás órganos dependientes
- Gerencia Administrativa y Financiera: encargada de los recursos económicos y financieros del Poder Judicial, bajo cuya dependencia funciona el Tesoro Judicial como Unidad de Tesorería. Se encarga de centralizar los recursos especiales y las transferencias del Tesoro General de la Nación
- Gerencia de Servicios Judiciales: responsable de proporcionar apoyo directo a los órganos jurisdiccionales, a través de servicios técnicos especializados; recursos profesionales no permanentes; programas de educación a usuarios e información técnico profesional a usuarios internos y externos del Poder Judicial; así como proyectos y políticas tendientes al mejoramiento permanente de los servicios de justicia; y

- Gerencia de Recursos Humanos: responsable de la administración de las funciones de control, inspección e implementación de los sistemas de carrera judicial y selección de personal.

Cabe señalar que además de dichas administraciones funcionan las Gerencias de Régimen Disciplinario y de Derechos Reales. La Gaceta Judicial e Imprenta Judicial funcionan bajo dependencia directa de dicho Consejo.

2.2.3. El Instituto de la Judicatura³⁹

El Instituto de la Judicatura, dependiente del Consejo, es un centro académico que tiene por objeto dotar de recursos humanos idóneos al Poder Judicial formando y capacitando tanto en la carrera judicial como en la carrera administrativa.

Se estructura en diversos niveles de funcionamiento. Así el nivel de gobierno y política institucional está conformado por el Directorio, unidad que es compuesta por representantes del Consejo de la Judicatura (quien ejerce de Presidente), de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional, del Colegio Nacional de Abogados y del Tribunal Agrario, y por un Director General, quien realiza las labores de Secretario. El nivel ejecutivo de conducción institucional está a cargo de la Dirección General, la que tiene a su cargo el funcionamiento administrativo y académico de la institución y que responde ante el Directorio. Luego está el nivel programático operativo, el que se responsabiliza por la ejecución de los programas, y el de servicios generales de apoyo que tiene por objeto proveer el apoyo administrativo y logístico así como de brindar el soporte técnico pedagógico y metodológico para el desarrollo de las actividades de capacitación.

2.2.3.1. Presupuesto

El porcentaje que recibe el Instituto de la Judicatura proviene de aquél asignado al Poder Judicial, y durante sus ocho años de existencia ha recibido un presupuesto anual promedio equivalente al 0,89% del total de dicho presupuesto.

Durante el 2008 la institución administró un presupuesto de 4.684.215 de bolivianos, un 3% menor al recibido en 2006.

Tabla 1
Participación del Instituto de la Judicatura
(En millones de bolivianos)

Año	Presupuesto en moneda nacional	Presupuesto en Dólares (a la tasa de cambio oficial a ese año)
2008	4.684.215	610.719
2007	4.594.268	572.137
2006	4.829.120	597.663

Fuente: Elaboración propia en baso a datos del Instituto de la Judicatura

2.2.3.2. Proyectos de reforma o mejora

Dado los cambios previstos por la reforma a la Constitución Política del Estado, el Instituto de la Judicatura tiene previsto un ajuste a la estructura organizativa y consecuentemente a su reglamento. Además, se encuentra consolidando su Plan estratégico para el período 2009-2013.

Producto de los ingresos provenientes de la ejecución del curso de Maestría en Administración de Justicia se tiene previsto incorporar un aula de videoconferencias, para lo cual se está iniciando la construcción de la infraestructura necesaria y la adquisición del equipo tecnológico y mobiliario necesario al efecto.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

De acuerdo a la segunda versión del Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet para los Tribunales de Justicia publicado por CEJA en 2009, Bolivia ocupa el 26° lugar entre los países de la OEA, lo que representa un descenso de 16 lugares en comparación al año 2006. Respecto al índice de acceso a la información producida por los tribunales de justicia, posee 34,33%, lo que significa una disminución de un 9,57% respecto al índice registrado en 2006⁴⁰.

Respecto al acceso a la información a las instituciones bolivianas, cabe hacer presente las dificultades que se tuvo a la hora de confeccionar el presente capítulo, considerando que de las diversas matrices que fueron enviadas a las distintas instituciones, tan sólo se recibió respuesta del Instituto de la Judicatura, del Servicio Nacional de Defensa Pública y de la Policía Nacional.

2.4. Asistencia jurídica

El sistema judicial boliviano reconoce el derecho de asistencia legal profesional gratuita en todos los procesos judiciales, cuando las partes no puedan suministrársela. El Poder Judicial tiene previsto para todos estos casos asignar un defensor de oficio conforme lo establecido en la Ley de Organización Judicial⁴¹.

2.5. Proyectos de reforma o mejora

El Poder Judicial de Bolivia se encuentra llevando a cabo un Plan Estratégico Institucional para el período 2009-2013, en el cual busca mejorar el sistema judicial en el país, tanto en el ámbito jurisdiccional propiamente tal como en la gestión administrativa⁴².

2.6. Presupuesto

Durante el período 2003-2006, el porcentaje del Presupuesto Ejecutado del Sector Público asignado al Poder Judicial, se ha mantenido en un promedio de un 0,6%. El presupuesto aprobado para el Poder Judicial para el año 2007 fue de US\$ 47 millones, cifra mayor al 2003 en un 2,2%⁴³.

Tabla 2
**Presupuesto ejecutado del Poder Judicial y participación en el Presupuesto General de la Nación
(2003-2007)**

Año	Presupuesto del Poder Judicial (US)	Participación en el Presupuesto General
2007	47.000.000	0,6%
2006	43.000.000	0,6%
2005	41.000.000	0,6%
2004	42.000.000	0,7%
2003	46.000.000	0,8%

Fuente. Banco Mundial, DFID y Banco Interamericano de Desarrollo

2.8. Movimiento de causas

2.8.1. Procesos de elaboración de estadísticas⁴⁴

A la última versión del Reporte sobre la Justicia en las Américas, para los años 2006-2007, la recopilación de la información estadística de juzgados y tribunales se realizaba mediante formularios diseñados para cada tipo de juzgado y tribunal, por materia de especialidad. Un Acuerdo del Plenario del Consejo de la Judicatura instruyó a los funcionarios judiciales a remitir la información en forma oportuna y con datos fidedignos y confiables.

Estos formularios eran aplicados al inicio de cada gestión solicitando información anual de la gestión anterior. Los resultados procesados eran organizados y sistematizados en formatos de cuadros establecidos para la elaboración de la publicación del Anuario Estadístico Judicial. A partir de la gestión 2002 se contaba con información cualificada, clasificada y sistematizada por tipo de proceso, formas de finalización de competencia, recursos atendidos, causas en ejecución de sentencia, entre otros.

La información estadística judicial actualizada sirve como base para la toma de decisiones en la creación o supresión de juzgados y notarías, entre otros, así como para las políticas de desarrollo y planificación.

Dada la falta de respuesta de parte de las instituciones bolivianas, y por consiguiente, por no contar con información actualizada en este punto, al cierre de este reporte, se desconoce si el sistema de elaboración de estadísticas ha cambiado.

2.8.2. Movimiento de causas⁴⁵

Durante la gestión 2007, ingresaron 66.688 causas a los Juzgados de Instrucción en material civil, la mayoría de ellas, con un 25,2% en la ciudad capital de La Paz. Del total de causas ingresadas en materia civil, fue resuelto un 84,5%, por lo que un 15,5% de las causas quedaron pendientes de resolución.

Respecto al total de causas ingresadas a dichos juzgados, pero en materia de familia, fue de 16.389, de las cuales la mayoría fueron de Cochabamba, con un 16,4%. Del total de causas ingresadas, fue resuelto un 81,8%, y quedó pendiente un 18,2%.

Tabla 3
Causas ingresadas, resueltas y pendientes en Juzgados de Instrucción (2007)

Ciudad Capital	Materia civil			Materia de Familia		
	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes
Santa Cruz	11.947	10.794	1.153	3.195	1.821	1.374
Cochabamba	12.178	9.839	2.879	2.682	2.116	566
El Alto	4.735	2.788	1.947	1.560	1.101	459
La Paz	16.789	12.451	4.338	2.084	2.032	52
Tarija	2.787	2.656	131	1.699	1.699	0
Potosí	3.160	3.414	-254	2.129	1.891	238
Oruro	6.491	6.171	320	1.201	1.062	139
Sucre	5.463	5.299	164	1.208	1.137	71
Cobija	602	552	50	258	222	36
Trinidad	2.536	2.364	172	373	323	50
Total	66.688	56.328	10.360	16.389	13.404	2.985

Fuente. Elaboración propia en base a información del Poder Judicial

En los Juzgados de Partido, fueron ingresadas un total de 75.859 causas, de cuyo total, un 61,4% eran de materia civil, y un 21,6 eran causas relativas a asuntos de familia. De dicho total, fue resuelto aproximadamente un 80%, por lo que el restante 20% quedó pendiente de resolución.

Tabla 4
Causas ingresadas, resueltas y pendientes en Juzgados de Partido (2007)

Materia	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes
Civil	46.545	40.139	6.406
Familia	16.407	10.702	5.705
Niñez y adolescencia	3.707	3.656	51
Trabajo y seguridad social	7.323	5.137	2.186
Administrativo coactivo fiscal	1.877	1.068	809
Total	75.859	60.702	15.157

Fuente. Elaboración propia en base a información del Poder Judicial

En el ámbito penal, hay que distinguir dependiendo el tribunal que debe conocer de la causa. En los Juzgados de Instrucción Penal, fueron ingresadas 54.409 causas, en su mayoría de Santa Cruz, con un 30,1%. Del total de ingresadas, fue resuelto un 46,8%, por lo que un 53,2% quedaron pendientes de resolución. En segundo lugar, en los Juzgados de Sentencia fueron ingresadas 4.809 causas, en su mayoría de La Paz con un 24,7% del total. El porcentaje de causas resueltas por estos juzgados fue de 61,6%.

Tabla 5
Causas ingresadas, resueltas y pendientes en materia penal (Juzgados de Instrucción y de Sentencia) (2007)

Ciudad	Juzgado de Instrucción Penal (cautelar)			Juzgados de Sentencia		
	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes
Santa Cruz	16.387	5.144	11.243	1.094	557	537
Cochabamba	6.155	4.702	1.453	668	552	116
El Alto	5.923	1.531	4.392	634	438	196
La Paz	12.794	4.218	8.576	1.189	535	654
Tarija	2.239	1.780	459	245	193	52
Potosí	1.823	1.075	748	449	315	134
Oruro	3.216	2.711	505	157	122	35
Sucre	2.579	1.904	675	141	120	21
Cobija	982	380	602	59	47	12
Trinidad	2.311	2.025	286	173	84	89
Total	54.409	25.470	28.939	4.809	2.963	1.846

Fuente. Elaboración propia en base a información del Poder Judicial

Por otra parte, en los Tribunales de sentencia, fueron ingresadas 5.078 causas, de las cuales quedó pendiente de resolución un 34%. La ciudad capital donde más causas fueron ingresadas fue La Paz, con un 35,8%. Respecto a los Juzgados de Ejecución, se ingresaron 9.123 causas, de las cuales fue resuelto aproximadamente un 80%.

Tabla 6
Causas ingresadas, resueltas y pendientes en materia penal (Tribunales de Sentencia y Juzgados de Ejecución) (2007)

Ciudad	Tribunales de Sentencia			Juzgados de Ejecución		
	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas pendientes
Santa Cruz	1.074	468	606	865	590	275
Cochabamba	431	204	227	1.864	1.331	533
El Alto	1.073	1.015	58	662	469	193
La Paz	1.817	1.213	604	2.173	1.818	355
Tarija	247	115	132	412	409	3
Potosí	95	69	26	902	809	93
Oruro	101	82	19	989	856	133
Sucre	140	93	47	626	533	93
Cobija	74	64	10	378	275	103
Trinidad	26	30	-4	252	199	53
Total	5.078	3.353	1.725	9.123	7.289	1.834

Fuente. Elaboración propia en base a información del Poder Judicial

3. Ministerio Público de la Nación

3.1. Estructura institucional

En virtud de la Ley 2175 del 13 de febrero de 2001, la responsabilidad de promover la acción de la justicia, la defensa de la legalidad, la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad, pertenece al Ministerio Público. La Nueva Constitución Política del Estado del año 2009 ha mantenido esa responsabilidad para el Ministerio Público. De esta forma, tiene por misión ejercer la dirección funcional de la actuación policial en la investigación de los delitos, informar a la víctima sobre sus derechos en el proceso penal y sobre el resultado de las investigaciones y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la ejecución de la pena. El Ministerio Público, para estos fines, goza de independencia funcional.

El Fiscal General del Estado es su máximo representante, quien tiene autoridad en todo el territorio nacional y sobre todos los funcionarios del Ministerio Público. Ejerce la acción penal pública y las atribuciones que la Constitución Política del Estado y las leyes le otorgan. Bajo la Nueva Constitución Política del Estado, el Fiscal General de la República será designado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, y para ser elegido requerirá cumplir los mismos requisitos generales que todo funcionario público y los específicos establecidos por la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia⁴⁶.

Bajo la Constitución de 1994 desempeñaba sus funciones por el plazo improrrogable de diez años y podía ser reelecto después de transcurrido un periodo igual al del ejercicio de su mandato. En cambio, bajo la Nueva Constitución, ejerce sus funciones durante 6 años sin posibilidad de reelección. Entre las funciones más importantes que desempeña se encuentran la de representar al Ministerio Público y la de ejercer la dirección, orientación y supervisión general de la institución.

El Fiscal General es asesorado por un *Consejo Nacional*, instancia conformada por el conjunto de Fiscales de Distrito a la cabeza del Fiscal General, una *Asesoría General* conformada por un equipo de juristas que guiarán el desempeño legal de la institución, una *Secretaría Técnica* que desde sus funciones específicas coadyuva al trabajo de la máxima autoridad y la *Unidad de Auditoría Interna* como responsable del control posterior. En el staff de apoyo al Fiscal General, se encuentra la *Secretaría General*⁴⁷.

Además del Fiscal General del Estado, forman parte de la estructura del Ministerio Público⁴⁸:

- La Inspectoría General, que tiene por objeto garantizar el control, la fiscalización y evaluación del trabajo de los fiscales y funcionarios administrativos y técnicos del Ministerio Público
- La Dirección de Gestión Fiscal, que busca fortalecer y modernizar técnica y científicamente la gestión del Ministerio Público, asegurando la eficiencia y eficacia de su desempeño, buscando una mayor accesibilidad y una mejor administración de justicia. Efectuar la coordinación interinstitucional.

- El Instituto de Capacitación, encargado de la formación y actualización permanente de los fiscales y personal técnico, que propicia su especialización en las funciones propias del cargo y en la persecución de delitos penales.
- Los fiscales de distrito que son los representantes de mayor jerarquía del Ministerio Público en su distrito (Departamento). Son designados por la Cámara de Diputados por dos tercios de votos del total de sus miembros, de la nómina de postulantes a carrera fiscal. Ejercerán sus funciones por el periodo de cinco años pudiendo ser reelectos
- Los fiscales de recursos que tienen como atribuciones la de intervenir en representación del Ministerio Público, ante el Tribunal de Casación Penal y la de interponer los recursos de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas
- Los fiscales de materia, encargados de ejercer la acción penal pública, la dirección funcional de la actuación policial y supervisar la legalidad de las actividades de investigación, intervenir en todas las diligencias de la etapa preparatoria y del juicio, entre otras señaladas por ley; y
- Los fiscales asistentes, que son funcionarios asignados por el Fiscal de Distrito para asistir a los fiscales de materia en el cumplimiento de sus funciones.

Existen fiscales especializados que se desempeñan en capitales de Departamento en las siguientes materias: sustancias controladas; aduana; niños, niñas y adolescentes y anticorrupción. A nivel nacional, los fiscales de provincias ejercen la representación del Ministerio Público.

Asimismo, forma parte de la estructura del Ministerio Público, el Instituto de Investigaciones Forenses, órgano encargado de realizar todos los estudios científico-técnicos requeridos por el Ministerio Público o las partes para la investigación de los delitos, y la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial. El Instituto está compuesto por una Dirección Nacional y por los órganos que se establezcan de acuerdo a las necesidades del servicio.

3.2. Gobierno y gerencia

Como se ha mencionado, dentro de la estructura del Ministerio Público se encuentra el Consejo Nacional del Ministerio Público, compuesto por el Fiscal General de la República, quien lo preside, los Fiscales de Distrito, un Fiscal de Recurso, un Fiscal de Materia y el Inspector General. Entre sus atribuciones están: proponer al Fiscal General los proyectos de reglamentos internos del Ministerio Público, proponer ternas para la designación de los miembros del Tribunal Nacional de Disciplina, dictaminar sobre la creación de fiscalías, el incremento en el número y le asigna ternas para la designación del Inspector General, evaluar la aplicación de las instrucciones generales e instrucciones particulares ratificadas por el Fiscal General para adoptar los correctivos que correspondan, entre otras. El Consejo se reúne semestralmente, pudiendo el Fiscal General de la República convocarlo las veces que considere necesario.

3.2.1. Deficiencias reconocidas por el Ministerio Público

El Ministerio Público de Bolivia reconoce que existe una débil capacidad institucional para cumplir a cabalidad la función acusatoria, sea por la insuficiencia de recursos dada la baja asignación presupuestaria, la falta de infraestructura y de cobertura en áreas rurales, problemas de organización interna, de planificación de políticas institucionales, la escasa coordinación con otras entidades, entre otros⁴⁹.

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

La Inspectoría General es el órgano encargado de recepcionar, procesar las denuncias y de oficio en contra de Fiscales por la posible comisión de faltas disciplinarias o irregularidades en el ejercicio de sus funciones, cuya competencia abarca hasta la jerarquía de Fiscales de Distrito, Fiscales Directores de las Unidades Especializadas y otros funcionarios involucrados. Goza de autonomía funcional. Tiene cuatro funciones fundamentales: a) De prevención de actos de corrupción en el proceso de persecución penal, b) Implementar y mantener un sistema de Inspección, c) Evaluación del desempeño Fiscal y d) Régimen Disciplinario⁵⁰.

Cuando la Inspectoría General reciba una denuncia por una supuesta falta disciplinaria, debe iniciar la investigación correspondiente debiendo concluirla en el plazo máximo de sesenta días⁵¹. Esta denuncia es presentada por este órgano o por cualquier particular ante el Tribunal Nacional de Disciplina, organismo compuesto por tres miembros elegidos por sorteo de una nómina de 12 abogados que no pertenezcan al Ministerio Público presentada por el Consejo Nacional y que tiene competencia para conocer en primera instancia el procesamiento disciplinario de los fiscales de distrito y para resolver en grado de apelación las resoluciones disciplinarias dictadas por los Fiscales de Distrito⁵².

Según el Ministerio Público, dicho organismo durante la gestión 2008 recibió 388 causas relativas a faltas disciplinarias llevadas a cabo por fiscales, habiendo despachado un 85% de ellas.

Ahora, en virtud de la Nueva Constitución Política del Estado y el Estatuto del Funcionario Público⁵³ todo servidor público debe prestar declaración de sus bienes y rentas al momento de asumir el cargo público y luego una vez por año⁵⁴, obligación que también recae sobre los funcionarios del Ministerio Público. Su incumplimiento puede ocasionar responsabilidades administrativas y penales. La Contraloría General de la República dirige y controla el Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

De acuerdo a la quinta versión del Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet publicado por CEJA en 2009, Bolivia ocupa el 14º lugar entre los países de la OEA en el acceso a través de Internet de los Ministerios Públicos con un índice de un 38,51%.⁵⁵

Programa Integral Anticorrupción

Durante el 2008, este plan ha funcionado a través de nueve equipos anticorrupción a nivel nacional y uno a nivel de ciudad intermedia, además del equipo de Fiscales de Recursos con sede en la Fiscalía General de la República, los que estuvieron conformados

por miembros de diversas instituciones, entre ellos, investigadores de la Policía Nacional, se contrató a 8 auditores forenses dependientes del Instituto de Investigaciones Forenses, asistentes legales para apoyar a los fiscales anticorrupción, y auditores consultores designados por la Contraloría para este mismo fin. En este sentido, ese año hubo 2.283 causas por corrupción, en su mayoría en Santa Cruz con un 58,7% del total⁵⁶

Tabla 7
Movimiento de causas de corrupción a nivel nacional por distrito gestión 2008

Distrito	Número de causas
Chuquisaca	65
Santa Cruz	1.340
Cochabamba	404
Tarija	210
Potosí	164
Oruro	40
La Paz	608
Beni	35
Pando	17
Total	2.283

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Ministerio Público⁵⁷

3.4. Proyectos de reforma o mejora⁵⁸

El Ministerio Público ha efectuado el Plan Quinquenal 2006-2010, el que tiene por objeto establecer objetivos institucionales que apunten a que el servicio prestado sea de calidad, oportuno, transparente, eficiente. De esta forma, busca orientar el trabajo del Ministerio Público en un horizonte de cinco años para maximizar los aciertos esperados por la sociedad y así mejorar la imagen institucional⁵⁹.

3.5. Presupuesto

El presupuesto del Ministerio Público para el año 2008 fue de 111.980.176 de bolivianos⁶⁰, un 15% más que en 2006.

3.6. Medios personales y materiales

3.6.1. Medios personales⁶¹

En 2008 había una tasa de 6,55 funcionarios del área jurídica cada 100.000 habitantes, casi un 38% más que en 2006 cuando la tasa era de 4,08. En el mismo año, hubo 221 funcionarios del área administrativa, un 57% menos que en el año 2006

Tabla 8
Recursos Humanos

(2006-2008)

Tipo de Funcionario	2008	2006
Funcionarios área jurídica	657	393
Funcionarios área administrativa	221	397
Total	878	790

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Ministerio Público⁶²

3.7. Movimiento de causas

Durante la gestión 2008, la Fiscalía General recibió 52 causas, y en general a nivel nacional el Ministerio Público recibió un total de 45.191 causas, de las cuales un 83,4% fueron iniciadas mediante denuncia, un 8,8% por querrela, un 4,1% de oficio por el Ministerio Público y un 3,7% por acción directa de la Policía.

Tabla 9
Causas ingresadas ciudades capitales y El Alto
(2008)

Ciudad capital y El Alto	Total causas ingresadas
Sucre	2.691
La Paz	9.527
El Alto	4.188
Cochabamba	6.038
Oruro	2.681
Potosí	2.334
Tarija	2.504
Santa Cruz	11.578
Trinidad	2.276
Cobija	1.374
Total	45.191

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Ministerio Público⁶³

3.7.1. Indicadores de la Reforma Procesal Penal

Según la Agencia GTZ, la tercera fase del Proyecto de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, entre otras cosas, ha logrado:

- Disminuir en las capitales de los nueve departamentos el número de denuncias rechazadas por el Ministerio Público producto de errores en la etapa de investigación en un 25%
- La disminución en un 60% del número de expedientes elevados en revisión a las cortes superiores de las capitales de los nueve departamentos rechazados por errores formales

- Elevar en un 30% las solicitudes de fiscales para la conclusión alternativa de los procesos criminales; y
- Un 40% de víctimas, especialmente de crímenes contra la integridad física y la autodeterminación sexual que han solicitado asistencia del sistema penal, han recibido atención y protección integral (asistencia jurídica, psicológica y social)⁶⁴

4. Defensa Pública⁶⁵

4.1. Estructura institucional

El Servicio Nacional de Defensa Pública (SENADEP) es un organismo público descentralizado con tuición del Ministerio de Justicia⁶⁶ creado en el año 2003⁶⁷ con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa⁶⁸, proporcionando un servicio gratuito de defensa técnica penal a todo imputado, detenido o ciudadano carente de recursos económicos o que por otro motivo no cuente con un abogado que lo represente en juicio, y que tiene presencia física en las ciudades capitales de los nueve departamentos del país y nueve oficinas provinciales.

Su estructura se divide de diversos niveles:

En primer lugar el Nivel Directivo, compuesto por un Directorio de carácter honorífico y que está conformado por el Presidente del Directorio, quien es un representante del ministerio de la Presidencia, un representante del Viceministerio de Justicia como Vicepresidente, y sus demás miembros, el Director de Régimen Penitenciario, el Director Nacional de Defensa Pública y un representante de la sociedad civil invitado por la Dirección Nacional de Defensa Pública.

En segundo lugar el Nivel Ejecutivo se conforma por la Dirección Nacional de Defensa Pública, la Dirección de Planificación y Coordinación Institucional, la Dirección de Supervisión y Control del Servicio, la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública.

En tercer lugar, consta con un Nivel de Control conformado por un Auditor, y por último con un Nivel Operativo y de apoyo técnico, conformado por las Direcciones Distritales, Defensores Públicos, Abogados Asistentes, Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales.

La máxima autoridad del SENADEP es el Director Nacional, quien ejerce la dirección sobre todos los funcionarios del servicio. Es elegido por el Presidente de la República, de una terna aprobada por la Cámara de Diputados. Dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto.

Las atribuciones y competencias del SENADEP son, entre otras:

- Acompañar a su defendido en las diferentes actuaciones procesales, asistiendo a todos los actos del proceso como: audiencias cautelares, aplicación de salidas

alternativas, juicio oral, presentación de recursos y durante la ejecución de sentencia.

- En cumplimiento de sus funciones está exento del pago de costas judiciales, gastos administrativos, policiales y de cualquier otra imposición
- Coordinar con instituciones relacionadas al proceso penal, quienes deben brindar colaboración en forma gratuita
- Los Defensores Públicos gozan de autonomía e independencia funcional, sólo recibirán los instructivos generales que, en el ejercicio de sus facultades, dicten el Director Nacional o los Directores Distritales del Servicio⁶⁹
- Cumplen un rol permanente de turnos en las diferentes instancias policiales.
- Durante los procedimientos por extradición, prestará asistencia técnica al extraditabile en las mismas condiciones establecidas por ley; y
- Repetir el monto devengado por la defensa técnica otorgada a personas que, siendo comprobadamente solventes, se hubieren negado a nombrar defensor particular.

Desde abril de 2007 se da una nueva orientación institucional al Servicio para cumplir con su rol fundamental dentro del Sistema de Justicia Penal en el marco de los objetivos planteados por el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” el cual tuvo por objeto cambiar el sector justicia en el sentido de construir un sistema de justicia equitativo, transparente y participativo. Para esto se trazaron los objetivos de dar atención jurídica a un mayor número de personas, interponer recursos de amparo y habeas corpus en todos los casos con retardo de justicia y solicitar las sanciones y medidas que correspondan en casos de violaciones de derechos humanos, así como proponer denuncias y medidas ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos en estos casos, además de capacitar a los funcionarios e implementar tanto el Manual del Defensor Público en todos los distritos, como los sistemas de gestión de calidad y de seguimiento de casos a nivel nacional.

4.2. Gobierno y gerencia

Los directores distritales son los máximos representantes del Servicio en su distrito y tienen a su cargo la administración de los medios y recursos necesarios para cumplir sus fines⁷⁰.

4.2.1. Requisitos de ingreso

Para ingresar a la institución y ser nombrado como Defensor Público, el abogado postulante debe participar de un concurso público, en el cual se establecen los requisitos de méritos y otros antecedentes necesarios para ser seleccionado.

Este proceso se divide en diversas fases, desde una selección primaria de postulantes de acuerdo a su formación académica, experiencia y otros méritos, debiendo luego someterse a exámenes de conocimientos técnicos, donde aquellos con las notas más altas pasan a la tercera fase, que consiste en entrevistas personales efectuadas por un Comité de Selección que elige a los mayores puntajes para cada cargo.

4.2.2. Control disciplinario

El control disciplinario de los funcionarios operativos en el ejercicio de sus funciones es llevado a cabo por la Oficina de Supervisión y Control⁷¹, la cual debe aplicar el régimen disciplinario, además de aplicar procedimientos de control para el mejor funcionamiento del servicio así como detectar problemas de gestión operativa y promover alternativas de solución. (Sistema de seguimiento de casos a través de la red informática, auditorías legales y revisión de procesos, asistencia a audiencias de juicio oral, entrevistas con privados de libertad de los penales, entrevistas con jueces y fiscales)⁷²

4.2.3. Deficiencias reconocidas por el Servicio Nacional de Defensa Pública

Según el SENADEP, el principal aspecto que incide en el desempeño de sus actividades es la falta de recursos financieros, que son la causa para:

- No alcanzar el equilibrio económico frente al Ministerio Público
- Alta rotación de personal por bajos niveles salariales
- No tener la capacidad de llegar al área rural
- Tener limitado número de defensores
- Disponer de solo el 10 % de recursos financieros para aspectos operativos; y
- No contar con una escuela para defensores públicos, la cual se intentó establecer durante la gestión de los años 2007 y 2008, pero que por las limitaciones presupuestarias no pudo consolidarse.

4.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información⁷³

Para cumplir con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo en lo que a transparencia y acceso a la información se refiere se ha intentado que el mismo beneficiario del sistema sea quien ejerza el control del servicio, dándole acceso a la información relativa a sus procesos judiciales, lo que ha beneficiado a la población atendida en los 22 mayores centros penitenciarios del país y que son atendidos por el SENADEP. De esta manera, la institución se convirtió en entidad piloto para el proyecto “Transparencia en la gestión pública y control social”.

Los funcionarios del servicio deben ser fiscalizados por la Contraloría General de la República, institución que consta con un Reglamento de Control de la declaración jurada de bienes y rentas para los servidores públicos, la cual debe hacerse antes de tomar posesión del cargo y luego cuando se interrumpa la relación laboral. La omisión de esta obligación es sancionada penalmente⁷⁴.

Se estaría considerando una modificación al sitio web de la SENADEP con el objeto de publicar la información antes descrita así como la relativa a la ejecución presupuestaria, el cual es controlado por un sistema de contabilidad integrada con registros en línea.

4.4. Proyectos de reforma o mejora⁷⁵

Los proyectos de mejora, principalmente dicen relación, con la expansión de la cobertura del servicio hacia áreas rurales inaugurando 6 nuevas oficinas en el país⁷⁶ y con el combate al problema del retardo en la administración de justicia y la corrupción, ante los cuales el servicio ha decidido interponer recursos de Amparo Constitucional y Habeas Corpus.

4.5. Presupuesto

El Presupuesto del SENADEP en 2008 fue de \$5.950.207 bolivianos, lo cual implica que el presupuesto durante los últimos 3 años se ha mantenido relativamente constante.

Tabla 10
Presupuesto

Año	Presupuesto en Bolivianos	Presupuesto en Dólares (según la tasa de cambio oficial a ese año)
2008	5.950.207	820.718
2007	6.050.207	766.324
2006	5.957.939	739.225
2005	6.549.674	812.614

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Servicio Nacional de Defensa Pública.

4.6. Medios personales y materiales

4.6.1. Medios personales

Desde el 2005 hasta el año 2008 el número de defensores se ha mantenido a pesar del incremento en el número de habitantes del país, lo cual ha hecho que la tasa de defensores por cada 100.000 habitantes haya disminuido de un 0,66 a un 0,65. Cabe destacar que del total un 40% son mujeres, aunque esta cifra es menor a la del año 2006 en que este porcentaje llegaba a un 50%.

A partir del año 2008, existe personal por contrato, esto es, aquel que no pertenece a la nómina fija o de planta, y que realiza funciones ordinarias o especiales para la institución.

Tabla 11
Recursos humanos

Dato	2008	2007	2006	2005
Número total de Defensores Públicos	65	62	64	64
Número total de defensores mujeres	26	29	32	31
Número total de personal administrativo	38	38	38	38
Número total de personal por contrato	3	0	0	0

Fuente: Servicio Nacional de Defensa Pública.

4.6.2. Medios materiales

En 2004 el número total de computadores era de 49, y el porcentaje de los computadores que se encontraban conectados a Internet era de 4%. En 2008 el número de computadores ascendió a 92, de estos, un 57% se encontraban conectados a Internet.

Tabla 12
Recursos técnicos

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Número de computadoras	92	86	70	58	49
Número de computadoras conectadas a Internet	52	46	26	5	2

Fuente: Servicio Nacional de Defensa Pública.

4.7. Movimiento de causas

Durante el 2007, fueron atendidos 69.758 casos judiciales, un 1,8% más que en 2006. El mes en que más casos judiciales fueron atendidos fue mayo de 2007, cuando se registraron 6.101 casos, 9,3% más que respecto al mismo mes en el año 2007.

Según la información suministrada por el SENADEP, en el período enero 2007 a marzo de 2008, el defendido se encontraba en libertad en el 57% de los casos atendidos, a su vez, el 66% correspondieron a delitos comunes y el resto a delitos relativos a sustancias controladas. Para el mismo periodo de análisis, 18 % de los casos involucraban a personas del sexo femenino.

Tabla 13
Casos judiciales atendidos
(2006/ 2007/ enero – marzo 2008)

	2008	2007	2006
Enero	5.496	5.571	5.571
Febrero	5.632	5.774	5.774
Marzo	5.812	5.977	5.977
Abril		6.097	6.097
Mayo		6.101	5.584
Junio		5.785	5.529
Julio		5.634	5.516
Agosto		5.566	5.748
Septiembre		5.730	5.838
Octubre		5.844	5.829
Noviembre		5.887	5.765
Diciembre		5.792	5.264
Total		69.758	68.512

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio Nacional de Defensa Pública.

Durante el año 2007 fueron atendidos 6.793 casos policiales, un 7,5% menos que en 2006. Estos casos involucran casos atendidos en instancias policiales a nivel nacional: Fuerza de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Fuerza de Lucha Contra el Narcotráfico (FELC), Dirección de Propiedad de Vehículos (DIPROVE), Aduana, Tránsito, Centro Especial de Inteligencia Policial.

La distribución de los casos policiales por sexo, señalan que el 80% (316 casos) corresponden al sexo masculino y el 20% (77 casos) a los del sexo femenino (informe estadístico correspondiente a marzo de 2008).

Tabla 14
Casos policiales atendidos
(2006/ 2007/ enero – marzo 2008)

	2008	2007	2006
Enero	245	411	487
Febrero	310	435	560
Marzo	393	474	478
Abril		431	483
Mayo		447	481
Junio		373	431
Julio		420	344
Agosto		398	473
Septiembre		411	433
Octubre		379	354
Noviembre		330	445
Diciembre		277	368
Total		6.793	7.343

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio Nacional de Defensa Pública.

5. Órganos de la Policía⁷⁷

5.1. Estructura institucional

5.1.1. Competencia y organización

En virtud de lo dispuesto en el artículo 251 de la Nueva Constitución Política del Estado, la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. De esta manera, de ejercer la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. En otras palabras es la única institución u organización policial y tiene una jurisdicción operativa de carácter nacional y departamental, la cual, a su vez, es integrada por diversos organismos, ya sean de orden o seguridad, tránsito o investigaciones policiales. Su misión fundamental es conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes. En el

ejercicio de sus funciones, se encuentra subordinada al Presidente por medio del Ministro de Gobierno⁷⁸.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones está organizada por una Administración Central y una Administración Desconcentrada, las cuales agrupan los siguientes organismos: de dirección y control, disciplinario, de asesoramiento y apoyo, y los organismos descentralizados⁷⁹.

5.1.2. Capacitación⁸⁰

Desde el año 2004 la formación de nuevos efectivos de policía se basa en el llamado Sistema Educativo Policial (SEP), el cual es llevado a cabo por la Universidad Policial “Mariscal Antonio José de Sucre” (UNIPOL), la cual aglutina a las unidades académicas de pre y Post-grado. Las primeras se dividen en la Escuela Básica Policial (ESBAPOL), de nivel técnico medio, el Centro de Formación Técnico Superior (CEFOTES), de nivel técnico superior y la Academia Nacional de Policías (ANAPOL), de nivel licenciatura. La formación a nivel técnico medio conduce a la obtención del grado de Agente de Policía. Por otro lado, las unidades académicas de Post-grado dependen de la Escuela Superior de Policías (ESP), la cual lleva a cabo programas de diplomado, especialización, pericia, maestría y doctorado.

De esta forma, dichas instituciones son las instancias por las que ingresan los futuros agentes policiales en calidad de becarios del Estado, previa selección a través de exámenes y pruebas de ingreso.

Tabla 15
Cuadro de egresados de ANAPOL

Año	Egresados
2003	86
2003	90
2004	64
2005	146
2006	111
2007	133
2008	135
Total	765

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Policía Nacional de Bolivia.

5.1.3. Función de policía judicial

La Ley Orgánica de la Policía Nacional le asigna las funciones de preservación del orden público, paz social y seguridad pública; la investigación de delitos relacionados con la delincuencia común, crimen organizado y narcotráfico en coordinación con el Ministerio Público y el control, prevención e investigación en hechos de tránsito.

De esta forma, pueden dividirse en tres funciones esenciales:

En primer lugar, cumple funciones de orden y seguridad, lo que implica realizar patrullaje motorizado, reaccionar de forma inmediata ante situaciones de riesgo para la seguridad y estabilidad interna, actuar como mediadores ante los ciudadanos para resolver diversos tipos de conflictos. Además, mediante Brigadas de Protección a la Familia, se previene y controlan situaciones de violencia intrafamiliar.

En segundo lugar, ejerce labores para la regulación y control del tránsito, así como para la prevención e investigación de infracciones en la normativa aplicable.

Por último, ejerce funciones de investigaciones policiales, la que se ejerce mediante diversos organismos especializados:

- Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC): encargado de investigar y esclarecer delitos, en cumplimiento del Código Penal y Código de Procedimiento Penal.
- Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN): investiga delitos relacionados al consumo y tráfico de estupefacientes ilícitos.
- Dirección Nacional de Prevención y Robo de Vehículos (DIPROVE): tiene como objetivo investigar robos de vehículos, o de sus partes, accesorios y repuestos.
- Centro Especial de Investigación Policial (CEIP): dependiente de la Dirección Nacional de Inteligencia, investiga y esclarece delitos en contra de la seguridad interna del estado.

5.2. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El 19 de junio de 2008, el Comando General de la Policía Nacional firmó un acta de entendimiento con la Viceministra de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el objeto de transparentar sus ingresos mediante la rendición pública de cuentas y así luchar contra la corrupción, sancionar a funcionarios que incurran en ilícitos relacionados con la ética profesional, así como crear mecanismos de acceso a la información y de control social⁸¹.

Los efectivos de policía están sujetos a un reglamento de faltas disciplinarias que prohíbe acciones que afecten el prestigio de la institución como la corrupción. Si se comprueba conductas contrarias al reglamento, el responsable es sancionado a través del tribunal disciplinario previa investigación de la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional encargada del control interno y transparencia de la función policial.

La Policía Nacional cuenta en su organización como estamento de control de probidad, fiscalización y control de la función policial, a la Inspectoría General de la Policía Nacional, área organizacional integrante del Alto Mando Policial. Dicha Inspectoría está encargada de velar por la eficacia de los servicios policiales a través de inspecciones, investigaciones, fiscalización e informes de los diferentes organismos de la Policía Nacional.

Tabla 16
**Casos que fueron resueltos por el Tribunal Disciplinario Superior
 (1 de enero – 17 de junio de 2008)**

Detalle	Total
Baja definitiva	115
Pérdida de antigüedad	24
Retiro temporal	4
Arresto disciplinario	36
Absolutorias	17
Autos motivados	17
Rehabilitación de derechos	21
Archivo de obrados	32
Recursos indirectos	3
Total	269

Fuente: R. Tribunal Disciplinario Superior de la Policía Nacional de Bolivia.

5.3. Presupuesto

El presupuesto ejecutado de la Policía Nacional en 2008 fue aproximadamente un 14,3% superior al de 2005. A su vez, la tasa de crecimiento para el período 2005-2008 fue de 4,96%.

Tabla 17
Presupuesto de apertura (2008-2007)

Año	Presupuesto en bolivianos	Presupuesto en dólares
2008	784.180.121	109.829.148
2007	724.907.833	91.068.823
2006	722.885.337	89.799.420
2005	672.405.143	83.115.592

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Policía Nacional.

5.4. Medios personales

En 2008 la Policía Nacional de Bolivia contaba con 34.548 efectivos, cifra un 16,41% superior al año 2007. Del total de funcionarios, 3.616 son mujeres, cifra que corresponde aproximadamente al 10,5%, levemente mayor al porcentaje de mujeres del año 2007, donde estas alcanzaban un 10,3% del total de efectivos.

5.4. Detenciones

Durante el año 2007 se registraron 67.854 detenciones, un 15,13% menos respecto a 2006. El total de aprehensiones en el primer semestre de 2008 fue de 27.904 aprehensiones,

un 32,25% menos en comparación al primer semestre de 2006, donde el total de aprehensiones fueron 41.185.

Tabla 18
Motivo de las Aprehensiones

Motivo	2008 (Primer Semestre)	2007	2006
Delitos	5477	9550	11926
Dirección de Prevención de Robo de Vehículos	682	1194	961
Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico	2061	-	-
Faltas y contravenciones policiales	9862	28596	43847
Violencia familiar	2374	7111	8905
Accidentes de tránsito	2311	6064	3234
Infracciones de tránsito	4947	14816	10951
Operativos policiales	190	517	119
Disturbios civiles	0	6	2
Total	27904	67854	79945

Fuente: Policía Nacional

6. Defensor del Pueblo⁸²

El Defensor del Pueblo es una institución independiente en el ejercicio de sus funciones, que se encuentra regulada por la antigua Constitución Política del Estado, por la Ley del Defensor Público, y más reciente por la Nueva Constitución Política del Estado, y que tiene como misión velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público, y de la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos⁸³.

Esta institución tiene su sede principal en la ciudad de La Paz, y cuenta con diversas representaciones en los demás departamentos⁸⁴. Su ámbito de competencia abarca todo el territorio nacional, comprendiendo a la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Incluye las cooperativas y empresas privadas que presten servicios públicos⁸⁵.

El titular del Defensor del Pueblo estará asistido en el desempeño de sus funciones por tres Delegados Adjuntos, de igual jerarquía, denominados Adjunto Primero, Segundo y Tercero respectivamente, en los que podrá delegar funciones, quienes lo sustituirán por su orden en el caso de ausencia temporal o cesación⁸⁶, además, cuenta con un Secretario General, encargado de los aspectos financieros y administrativos de la institución, un Coordinador Nacional, que tiene por función servir de nexo entre el Defensor del Pueblo y sus representantes en las diferentes oficinas del país, en cuanto a la planificación, ejecución de actividades y vinculación con organismos de la cooperación internacional, y apoyar los procesos de planificación estratégica y operativa al efectuar seguimiento y evaluación de los resultados de gestión alcanzados en todas las unidades organizativas, y al recomendar

cursos de acción para el logro de los objetivos y la máxima efectividad. Por último, cuenta con el personal técnico y administrativo para el desenvolvimiento de sus labores⁸⁷

En virtud de la Nueva Constitución Política del Estado, dura en su cargo 6 años sin posibilidad de reelección, y es designado por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos⁸⁸

Entre sus funciones y atribuciones encontramos, entre otras

- Recibir y procesar quejas de la población acerca de los abusos de los poderes públicos y de la violación de derechos humanos
- Solicitar información a autoridades y servidores públicos para llevar a cabo sus investigaciones
- Hacer recomendaciones para que autoridades y servidores públicos cumplan con sus obligaciones, corrijan situaciones o resuelvan los casos de investigación
- Vigilar la situación de las personas detenidas
- Promover acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades y la no-discriminación a las mujeres y los pueblos indígenas
- Informar y educar a la ciudadanía en el conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales; y
- Vigilar que en su actuación los funcionarios de la administración pública cumplan con sus obligaciones en sus servicios hacia la ciudadanía⁸⁹.

6.1. Requisitos de ingreso

Para ejercer como del Defensor del Pueblo, es necesario:

- Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares
- Tener como mínimo treinta y cinco años de edad.
- Estar inscrito en el Registro Electoral; y
- No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado Nacional, ni tener pliego de cargo o auto de procesamiento ejecutoriados, ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidades establecidos por Ley⁹⁰.

6.2. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones⁹¹.

6.3. Presupuesto

Al 31 de diciembre de 2007, el presupuesto de la Defensoría del Pueblo era de Bs\$ 39.162.459 bolivianos. De este total, un 38% proviene de los fondos recibidos de la Tesorería General de la Nación, y el restante 62% proviene de la cooperación extranjera, mediante instituciones como el Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica (DED), Gran Bretaña, UNICEF, y otras naciones y organizaciones⁹².

6.3. Movimiento de causas⁹³

El año 2007 se registraron 15.101 denuncias, de las cuales un 71,2% fueron atendidas por orientación ciudadana, esto es, aquellos casos que no corresponden a la competencia del Defensor del Pueblo o están comprendidos en causales de rechazo en virtud de la ley del ramo, casos en los que se entrega orientación legal a los denunciantes. Por su parte, al primer semestre de 2008, se habían recibido 8.230 denuncias, de las cuales un 65,4% fueron atendidas de la misma forma⁹⁴.

Tabla 19
Casos atendidos por el Defensor del Pueblo
(2007- 1er semestre 2008)

Año	Total de Denuncias	Casos atendidos por Orientación Ciudadana	Casos admitidos	Casos rechazados
Primer semestre 2008	8.230	5.385	2.814	31
2007	15.101	10.045	5.030	30

Fuente: elaboración propia en base a datos disponibles en la página web del Defensor Público

7. Sistema registral⁹⁵

En virtud de la Ley de Registro de Derechos Reales, ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto, si no se hiciere público mediante la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales⁹⁶.

El Poder Judicial es el encargado de administrar el registro de los bienes inmuebles a través de las oficinas de Derechos Reales, para lo cual se han elaborado políticas que permiten matricular a nivel nacional todos los inmuebles en un Sistema Informático Integrado (Folio Real), brindando de esta forma una mayor seguridad jurídica. Existen 2 tipos de derechos reales:

- Principales: propiedad, usufructo y servidumbre.
- Accesorios: hipoteca, prenda y anticresis.

Una de sus características es la publicidad, ya que ningún derecho real surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista en el Código Civil⁹⁷.

El Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2009-2013 busca mejorar el sistema registral ampliando y desconcentrando el servicio de Derechos Reales, dando mayor confiabilidad a los registros y mejorando la atención al ciudadano⁹⁸.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

En Bolivia, la reforma al procedimiento penal trajo consigo un cambio normativo basado en nueve lineamientos: efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales, eficiencia en la investigación, oralidad plena, revalorización de la víctima, participación ciudadana, respeto a la diversidad cultural, control sobre la retardación de justicia, simplificación del proceso y judicialización de la etapa de ejecución de la pena⁹⁹.

El Código de Procedimiento Penal, señala como garantías constitucionales la presunción de inocencia¹⁰⁰, el carácter excepcional y restrictivo de las medidas cautelares u otras que puedan afectar derechos o facultades del imputado¹⁰¹, el derecho a la asistencia jurídica¹⁰², la legalidad de la prueba¹⁰³, entre otras.

La estructura jurisdiccional del sistema procesal penal está compuesta, en primer lugar, por los *Tribunales de Sentencia*, conformados por dos jueces técnicos y tres jueces ciudadanos que intervienen en juicios orales con expectativa de pena superior a los 4 años de privación de libertad. En segundo lugar, están los *Juzgados de Sentencia*, que intervienen en el juzgamiento oral de delitos con pena privativa de la libertad inferior a 4 años, con penas no privativas de la libertad y en delitos de acción privada. En tercer lugar, por los *Jueces de Instrucción Cautelares*, quienes controlan el respeto por las garantías durante la etapa preparatoria y deciden sobre la procedencia de salidas alternativas al proceso. Por último, por los *Juzgados de Ejecución Penal*, que tienen por función controlar el cumplimiento de medidas sustitutivas a la detención preventiva, el cumplimiento de condiciones impuestas en la aplicación de salidas alternativas, la ejecución de condenas y los incidentes que se produzcan durante esa etapa procesal.

Las instancias recursivas y la resolución de incidentes de competencia entre los diversos órganos están en manos de las Cortes Superiores de Distrito, y en el caso de los recursos que proceden contra sentencias ejecutoriadas corresponde la intervención de la Sala Penal de la Corte Suprema de la República¹⁰⁴.

Básicamente, el procedimiento en el nuevo sistema consta de tres etapas:

- Etapa Preparatoria: tiene por finalidad la preparación del juicio oral y público, mediante la recolección de todos los elementos que permitan fundar a acusación del fiscal o del querellante y la defensa del imputado¹⁰⁵. Para esto, la investigación y preparación del juicio está a cargo de un fiscal, supervisado por un juez de instrucción cautelar. El fiscal cuenta con seis meses (180 días) para investigar el delito. Tiene facultades para proponer salidas alternativas y criterios de oportunidad o, en su caso, acusar ante el juez o tribunal de sentencia.
- Etapa de Juicio Oral: es la fase esencial del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación; en forma contradictoria, oral, pública y continua, para la comprobación

del delito y la responsabilidad del imputado, con plenitud de jurisdicción¹⁰⁶. Se realiza ante el tribunal de sentencia, conformado por dos jueces técnicos y tres jueces ciudadanos, los cuales son elegidos, a través de un procedimiento llevado a cabo por el Presidente del Tribunal, que incluye primeramente un sorteo de 12 ciudadanos que son registrados en una lista, para luego ser citados a una audiencia de constitución del Tribunal, donde son seleccionados los tres jueces ciudadanos definitivos¹⁰⁷.

- Etapa de Ejecución Penal: es llevada a cabo ante el juez de ejecución penal, quien tiene competencia para resolver todas las cuestiones o incidentes que se susciten durante la ejecución¹⁰⁸.

2. Situación carcelaria

La administración penitenciaria es estatal, pública y depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, cuyo órgano operativo es la Dirección General de Régimen Penitenciario.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión define la estructura y organización de la administración del régimen penitenciario y de supervisión, cuya función principal es la de planificar, organizar y fiscalizar el sistema nacional penitenciario y de supervisión¹⁰⁹.

En 2008, la población penitenciaria alcanzó a los 7.433 internos, lo cual implicó un aumento de aproximadamente un 16,7% respecto a 2005. La tasa de privados de libertad cada 100.000 habitantes fue de 74. Para el mismo período, del total, un 12% eran internas mujeres, 9% de los internos tenía entre 16 y 21 años, 89% entre 22 y 59 y un 1% era mayor de 60 años¹¹⁰.

Por otra parte, según cifras de King's College of London, la capacidad total de albergue del sistema penitenciario era de 4.700 internos, por lo que existía en el país un 58% de sobrepoblación¹¹¹.

Tabla 20
Población penitenciaria a nivel nacional
(2005 2008)

Año	Población penitenciaria	Presos cada 100.000 habitantes	Presos sin condena	Preventivos cada 100.000 habitantes
2008	7.433	74	5.872	58
2007	6.840	82	5.183	62
2006	6.651	80	4.852	59
2005	6.369	76	4.774	57

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario y el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia¹¹²

V. Procedimiento civil¹¹³

El Código de Procedimiento Civil de Bolivia, establece como principios rectores del procedimiento los de escrituración, publicidad, principio dispositivo de las partes,

aportación de parte, preclusión y eventualidad, intermediación en cuanto a las pruebas, impulso de oficio ocasionalmente, amplia libertad para la valoración probatoria por lo general y de doble instancia, que se concreta mediante el recurso de apelación.

Con relación a la publicidad de las actuaciones judiciales, la Ley de Organización Judicial establece dentro los principios que rigen la administración de justicia a la publicidad, señalando: que las actuaciones judiciales son públicas salvo cuando sean ofensivas a la moral y buenas costumbres.

VI. Profesión legal

1. Educación

Respecto a la formación universitaria¹¹⁴, a 2008, hay 47 escuelas o facultades de derecho, siete más que en 2006. Del total de alumnos ingresados en 2007 a las universidades del país aquellos que ingresaron a la carrera de derecho representan un 14% del total. El año 2007 hubo 549 nuevos abogados, un 9,4% más que el año 2006.

Tabla 21
**Datos relativos a la carrera de Derecho y nuevos abogados
 (2006-2007)**

Dato	2007	2006
Número total de escuelas o facultades de Derecho	44	40
Estudiantes ingresados en el año en las facultades de Derecho	2879	3718
Estudiantes ingresados en todo tipo de estudios universitarios	20492	24154
Número de nuevos abogados	549	502

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Educación y Culturas

La carrera de Derecho en Bolivia tiene una duración de 5 años y para obtener el título de abogado debe rendirse examen ante un tribunal externo conformado por miembros del colegio profesional, los que actúan en representación del Ministerio de Educación y Culturas, y ante un tribunal interno de la propia universidad. Respecto al contenido, existe regulación por parte del Ministerio de Educación y Cultura, quien autoriza a las universidades privadas a impartir la carrera de acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas vigente.

2. Ejercicio de la profesión

Para ejercer la profesión de abogado en Bolivia se requiere ser ciudadano boliviano, estar en ejercicio de los derechos civiles y políticos, no estar procesado por hechos sancionados con privación de libertad o inhabilitación profesional, no estar suspendido por Resolución del Tribunal de Honor de un Colegio de Abogados o haberse cancelado su matrícula, estar matriculado y tener sus obligaciones pecuniarias pagadas conforme a sus Estatutos en el Colegio de Abogados del Distrito y acreditar por certificaciones del Secretario de Cámara, Secretario General del Colegio de Abogados y de los abogados con los que trabajó, haber ejercido la procuración por dos años consecutivos conforme al

Estatuto de Procuradores del desempeño de cargos subalternos en los juzgados u oficinas jurídicas de la administración pública. Si un extranjero desea ejercer la abogacía en Bolivia, previo a su registro en el Colegio Departamental de Abogados, deberá convalidar su título¹¹⁵.

La colegiatura en el Colegio Nacional de Abogados de Bolivia es obligatoria. Esta institución jurídica de derecho público, constituye el órgano superior de los abogados, teniendo plena personalidad representativa de todos los abogados del país, con amplias facultades para asumir la defensa de sus derechos e intereses sin necesidad de poder especial adicional.

VII. Temas complementarios

1. Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos

La legislación boliviana prevé la conciliación y el arbitraje como formas alternativas de resolución de conflictos. Mientras que el arbitraje se aplica en materia comercial, la conciliación puede adoptarse para solucionar cualquier controversia susceptible de transacción, antes o durante la tramitación del proceso. No procede el sistema, en los casos en que el Estado sea parte.

Durante 2004 se crearon los Centros Integrados de Justicia (CIJ), que ofrecen servicios de información, orientación legal y capacitación en derechos humanos; conciliación entre partes a través de arreglos pacíficos y voluntarios; acceso a la justicia formal, por medio de jueces y fiscales, y asesoramiento jurídico gratuito¹¹⁶.

Dentro del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2009-2013 un objetivo fundamental es mejorar el sistema de conciliación en el país, implementar y mejorar la conciliación judicial así como los Centros de Conciliación, Mediación y Negociación anexos a las Cortes Superiores del País, tomando como ejemplo el caso Cochabamba donde ha demostrado ser una instancia facilitadora en la resolución de conflictos¹¹⁷.

2. Jurisdicción Indígena Originaria Campesina

La Nueva Constitución Política del Estado establece que las funciones jurisdiccionales y de competencia indígena originaria campesina se ejercen por sus propias autoridades, en aplicación de sus propios valores culturales, principios, normas y procedimientos, respetando los derechos a la vida, a la defensa, y demás derechos contenidos en dicha Constitución¹¹⁸. Esta jurisdicción, tiene la misma jerarquía que la ordinaria¹¹⁹.

Están sujetos a esta jurisdicción los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino, sea que actúen como actores o demandado, denunciados o querellantes, denunciados o imputados, recurrentes o recurridos. Esta jurisdicción se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, de acuerdo a la respectiva ley de Deslinde Jurisdiccional¹²⁰.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. *Proyectos financiados con recursos propios:*

Plan Quinquenal 2006-2010: el Ministerio Público ha elaborado un Plan Quinquenal 2006-2010, trabajo técnico y sistemático con una planificación a corto, mediano y largo plazo que apunta al fortalecimiento de la institución. Su finalidad es el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio Público y la medición de resultados y logros. Algunos de los proyectos de mejora y objetivos que plantea este plan son los siguientes:

- Elaborar, ejecutar y actualizar de manera permanente un Plan de Política Criminal para mantener la seguridad jurídica, priorizando la persecución de los hechos punible que afecten el interés social.
- Consolidar y fortalecer la independencia funcional y económica del Ministerio Público.
- Mejorar la imagen institucional con el ejercicio transparente y eficiente de sus funciones.
- Mediante la Inspectoría General, garantizar el control, la fiscalización y evaluación del trabajo de los fiscales y funcionarios administrativos y técnicos del Ministerio Público, asegurando el cumplimiento de la misión institucional y fortaleciendo la confianza de la sociedad en el Ministerio Público mediante una lucha frontal contra la impunidad, la corrupción y la retardación de justicia al interior de la institución.
- Ampliar la cobertura de servicios en todo el territorio nacional.
- Institucionalizar y fortalecer el Instituto de Capacitación del Ministerio Público (ICMP).
- Brindar atención permanente a la ciudadanía las 24 horas del día con fiscales de turno admitiendo denuncias, observando o solicitando complementaciones cuando corresponda y procesando todas las actuaciones presentadas.
- Gestionar la dotación de infraestructura física propia y adecuada¹²¹.

Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2009-2013: Durante agosto de 2008, en la ciudad de Cochabamba se realizó un taller en el que participaron las autoridades del poder judicial con el objeto de definir objetivos estratégicos para el período 2009-2013, entre los cuales se encuentran lograr un aumento del presupuesto de hasta un 5% para fines de dicho período, crear una comisión interinstitucional con un plan de acción orientado a lograr una mejor relación entre el Poder Judicial y otros poderes del Estado, mejorar la gestión interna de juzgados y tribunal con el objeto de dar un servicio más eficaz y eficiente mediante la creación de Plataformas de Atención al Usuario y de Centrales de Diligencia, mayor inversión en tecnología e infraestructura, implementar formas de solución alternativas de conflictos a través de Centros de Conciliación, Mediación y Negociación anexos a las Cortes Superiores del País, la implementación de los Juzgados de Paz creados por la Ley 3324 de 2006, aumentar la eficiencia del sistema registral mediante la ampliación y desconcentración del Servicio de Derechos Reales, así como mejorar las condiciones y oportunidades para el personal del Poder Judicial¹²².

Expansión de la cobertura del SENADEP hacia áreas rurales: Se ha llevado a cabo acciones conducentes a mejorar la cobertura del servicio hacia las áreas rurales, de esta forma, con fecha 24 y 25 de octubre de 2007 se inauguraron tres oficinas en el departamento de Cochabamba (Punata, Quillacollo, Aiquile).

2. Proyectos financiados con apoyo de la Cooperación internacional

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID

Esta organización apoyó en el fortalecimiento y desarrollo del Programa de Institucionalización de Fiscales, a la Inspectoría General y al Instituto de Capacitación, con 899.502 bolivianos, para lo cual se desarrolló desde el 31 de marzo al 05 de abril de 2008 el “Taller Adiestramiento a Fiscales Inspectores e Investigadores”¹²³.

Agencia de Cooperación CHECCHI AND COMPANY de USAID:

Creación de la Unidad de Atención a la Víctima: esta unidad tiene como objetivo evitar la victimización secundaria. Se ha puesto en marcha las Unidades piloto de Atención a la Víctima en las ciudades de Sucre, La Paz, Santa Cruz y Tarija, posteriormente se implementó en las ciudades de Cochabamba y Potosí, así como en provincias de Santa Cruz, teniéndose proyectada la implementación a nivel nacional no sólo en capitales de departamento sino también en Provincias donde es necesario lograr y posibilitar el acceso a la justicia¹²⁴.

Durante el 2008, con la ayuda del “Programa de Administración de Justicia” de CHECCHI/USAID-Bolivia, se abrieron las oficinas rurales de las localidades de Achacachi, Sica Sica y Coroico, todas del departamento de La Paz.

Programa Administración de Justicia en Bolivia USAID

El Presupuesto del Ministerio Público de la Nación, tiene inscrito para la gestión 2008 una cooperación de USAID-Bolivia equivalente a 4.850.303 bolivianos, destinados a los programas de fortalecimiento y modernización institucional¹²⁵.

UNICEF

Con apoyo de este organismo se ha contratado un consultor especializado, para el desarrollo de políticas orientadas a la Atención de Víctimas y Testigos, especialmente en lo relativo a niñas y adolescentes¹²⁶.

IX. Sitios web

Poder Judicial

www.poderjudicial.gov.bo

Descripción de los órganos que integran el Poder Judicial y Cortes Superiores de Distrito. Disponible sólo en español.

Ministerio Público

www.fiscalia.gov.bo

Información general sobre objetivos, misión y estructura orgánica del Ministerio Público y de la Fiscalía General. Contiene legislación procesal penal de Bolivia. Noticias, direcciones postales y teléfonos de la Fiscalía General y de las Fiscalías Distritales. Denuncias vía e mail.

Tribunal Constitucional

www.tribunalconstitucional.gov.bo

Información institucional, actualidad y estadísticas. El sitio provee indicadores acerca de causas ingresadas y terminadas (en materia constitucional) según tipo de recursos. Permite la consulta en línea sobre el estado de causas en trámite y contiene una sección de descarga de legislación. Disponible sólo en español.

Instituto de la Judicatura

www.ijb.gov.bo

Información acerca de los programas, convocatorias y avances sobre las distintas actividades de capacitación para jueces, aspirantes a la judicatura y personal de apoyo de los tribunales, emprendidas por el Instituto de la Judicatura. Entre otros recursos, está disponible el Manual Regulador de los procesos de selección para los aspirantes a la carrera judicial, entre otros. Sólo en español.

Portal del Gobierno de Bolivia

www.bolivia.gov.bo

Página de enlace a las diferentes páginas web estatales de Bolivia, tales como: Presidencia y Vicepresidencia de la República, Congreso Nacional, Instituto Nacional de Estadística, Contraloría General de la República, entre otros. Disponible sólo en español.

Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIP)

www.cejip.org

CEJIP es una organización no gubernamental boliviana orientada al mejoramiento de los procesos de transformación de la administración de justicia y el Estado de Derecho. En su página web se puede acceder a publicaciones e información sobre algunos de sus proyectos en áreas como apoyo a la defensa pública, capacitación en derechos humanos, y clínicas jurídicas (capacitación en técnicas de litigio) Disponible sólo en español.

X. Directorio básico

Poder Judicial

Pilinco 352

Sucre

Tel: (591) 6460433

Consejo de la Judicatura

Pilinco 290

Sucre

Tel: (591) 6445850
Fax: (591) 6445080

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Av. 16 de Julio. 1679
La Paz
Tel: (591) 361037

Ministerio Público

España esquina San Alberto 79
Sucre
Tel: (591) 61606
Fax: (591) 51052

Tribunal Constitucional

Nicolás Ortiz 149
Sucre
Tel: (591) 6441830
Fax: (591) 40455

Defensoría del Pueblo

Heriberto Gutiérrez 2374
La Paz
Tel: (592) 354511
Fax: (591) 8113538

Instituto de la Judicatura

Pilinco 182
Sucre
Tel: (591) 6461600
Fax: (591) 6461402

Coordinación de la Reforma Judicial

Ayacucho esquina Junín 2do. Piso
Sucre
Tel: (591) 6440400

Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIP)

Av. 6 de Agosto, Edificio El Carmen, 2do Mezanine
La Paz

Asociación Nacional de Abogados

Edificio Mariscal, piso 10 Oficina 1004
Casilla 6234
La Paz
Tel: (591) 2374541

Colegio de Abogados de la Paz

Indaburu 1062

Casilla 4658

La Paz

Tel: (591) 326651

Notas y Referencias

¹ El Reporte de Bolivia fue elaborado a partir de la información proporcionada por las siguientes instituciones bolivianas: Ministerio de Educación y Culturas, Instituto de la Judicatura, Servicio Nacional de Defensa Pública y Policía Nacional. Subsidiariamente se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional. Asimismo se revisaron diversos estudios realizados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA.

² Instituto Nacional de Estadísticas de Bolivia: <http://www.ine.gov.bo>

³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2008*

⁴ Información disponible en el sitio web del Banco Mundial:

<http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm>

⁵ *Ídem.*

⁶ Información disponible en: www.risalc.org

⁷ CEPAL, *Panorama Social de América Latina 2008*

⁸ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en cuatro grupos: de desarrollo humano muy alto (índice igual o mayor a 0,900), de desarrollo humano alto (índice entre 0,800 y 0,899), de desarrollo humano medio (índice entre a 0,500 y 0,799) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2009*, 38 países se encuentran en el primer grupo, 45 en el segundo, 75 en el tercero, y 24 en el cuarto grupo. Información disponible en <http://undp.org>.

⁹ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Información disponible en: CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2008, op.cit.*

¹⁰ CEPAL, *Panorama Social de América Latina, 2008, op.cit.* p. 221.

¹¹ CEPAL, información disponible en el sitio web: <http://www.eclac.org/estadisticas/>

¹² Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 190.

¹³ Banco Mundial, Departamento para el Desarrollo Internacional del Gobierno Británico y Banco Interamericano de Desarrollo, *Analizando los Presupuestos Judiciales de la Región Andina, Una primera aproximación cuantitativa para el período del 2003 al 2007*, Lima, Perú, Abril de 2009.

¹⁴ Información suministrada por el SENADEP.

¹⁵ Información extraída de: Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008*, p. 14.

¹⁶ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2009*. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org

¹⁷ Información suministrada por la Policía Nacional de Bolivia

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ Información suministrada por la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario

²⁰ CIDH, *Informe de Seguimiento, Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino Hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*, OEA/Ser/L/V/II.135, Doc. 40, 07 de agosto de 2009. Disponible en <http://cidh.org/annualrep/2009sp/Cap.V.Indice.htm>

²¹ Información disponible en el sitio web del Poder Judicial de Bolivia: www.poderjudicial.gov.bo

²² En este Reporte se hace referencia a la Constitución de 1994, ya que esta, aunque técnicamente es una reforma, modifica de forma sustancial a su predecesora, especialmente respecto a los órganos que componen el sistema judicial, su estructura y funciones, así como crea otros que no existían con anterioridad, por ejemplo, el Tribunal Constitucional.

-
- ²³ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 182.
- ²⁴ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 183.
- ²⁵ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 184.
- ²⁶ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 196.
- ²⁷ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 197.
- ²⁸ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 199.
- ²⁹ *Ídem.*
- ³⁰ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 202.
- ³¹ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 187.
- ³² Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 189.
- ³³ La Nueva Constitución Política del Estado, señala en su disposición segunda transitoria, que dentro del plazo de 180 días luego de la instalación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, esta debe sancionar entre otras, una nueva Ley del Órgano Judicial, la que puede modificar la estructura de estos tribunales.
- ³⁴ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 193.
- ³⁵ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 194.
- ³⁶ *Ídem.*
- ³⁷ Ley del Consejo de la Judicatura, Artículo 5
- ³⁸ *Ídem.*
- ³⁹ Punto desarrollado en base a información suministrada por el Instituto de la Judicatura.
- ⁴⁰ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org
- ⁴¹ Ver punto 4 de esta sección.
- ⁴² Consultar la sección VIII de este apartado.
- ⁴³ Banco Mundial, Departamento para el Desarrollo Internacional del Gobierno Británico y Banco Interamericano de Desarrollo, *Analizando los Presupuestos Judiciales de la Región Andina, Una primera aproximación cuantitativa para el período del 2003 al 2007*, Lima, Perú, Abril de 2009.
- ⁴⁴ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*
- ⁴⁵ La información estadística respecto al movimiento de causas en los diversos tribunales expuestos en esta sección se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gov.bo
- ⁴⁶ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 227.
- ⁴⁷ Ministerio Público, *Plan Quinquenal 2006-2010*, p. 37.
- ⁴⁸ Ministerio Público, *Plan Quinquenal 2006-2010, op.cit.* p. 39.
- ⁴⁹ Información extraída de: Ministerio Público, *Plan Quinquenal 2006-2010, op. cit.*
- ⁵⁰ Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.*
- ⁵¹ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 114
- ⁵² Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 103
- ⁵³ Ley Nro. 2.027.
- ⁵⁴ Obligación reglamentada por los Decretos S. 26.257 y 27.349.
- ⁵⁵ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org
- ⁵⁶ Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.* p. 31
- ⁵⁷ Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.* p. 32
- ⁵⁸ Punto desarrollado en base a información extraída del Plan Quinquenal 2006-2010 del Ministerio Público
- ⁵⁹ Ver Sección VIII de este apartado.
- ⁶⁰ Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.* p. 72-73.
- ⁶¹ Punto desarrollado en base a información extraída de: Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.*
- ⁶² Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.* p. 70
- ⁶³ Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008, op.cit.* p. 82.
- ⁶⁴ Información disponible en la página oficial del Proyecto de Apoyo a la Reforma Procesal Penal: <http://www.gtz-justicia.org.bo/acerca/ind.php>
- ⁶⁵ Punto desarrollado en base a la información suministrada por el Servicio Nacional de Defensa Pública y al *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004-2005, op. cit.*

-
- ⁶⁶ Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21 del febrero de 2006.
- ⁶⁷ Ley Nro. 2.496 del 4 de agosto de 2003.
- ⁶⁸ Ley Nro. 2496, *op.cit.* Artículo 2.
- ⁶⁹ Ley 2496,, Artículo 10
- ⁷⁰ Ley 2496, Artículo 22
- ⁷¹ Ley 2496, Artículo 46
- ⁷² CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*
- ⁷³ Punto desarrollado en base a la información suministrada por el Servicio Nacional de Defensa Pública.
- ⁷⁴ Artículo 149 del Código Penal
- ⁷⁵ Punto desarrollado en base a información suministrada por el Servicio Nacional de Defensa Pública.
- ⁷⁶ Ver sección VIII de este apartado.
- ⁷⁷ Apartado realizado en base a la información suministrada por la Policía Nacional de Bolivia y al *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*.
- ⁷⁸ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 252.
- ⁷⁹ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*
- ⁸⁰ Apartado realizado en base a la información suministrada por la Policía Nacional de Bolivia, especialmente remitida por la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza de Bolivia, a través de su Director y Rector de la Universidad Policial.
- ⁸¹ Información enviada por el Comando General de la Policía Nacional
- ⁸² *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004-2005, op. cit.*
- ⁸³ Ley del Defensor del Pueblo, Artículo 1 y 4
- ⁸⁴ La Defensoría del Pueblo tiene representaciones departamentales en Chuquisaca, Tarija, Pando, Potosí, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y La Paz, además de contar con mesas defensoriales en Llallagua, Riberalta y Puerto Suarez, y cuenta con representaciones especiales en Chapare y en la ciudad de El Alto. Información disponible en el sitio web de la Defensoría del Pueblo: <http://www.defensor.gov.bo/>
- ⁸⁵ Ley del Defensor del Pueblo, *op. cit.*, Artículo 5
- ⁸⁶ Ley del Defensor del Pueblo., *op. cit.*, Artículo 14
- ⁸⁷ Informe Anual del Defensor del Pueblo al Honorable Congreso Nacional, Gestión 2007, p. 21
- ⁸⁸ Nueva Constitución Política del Estado, Artículos 219 y 220.
- ⁸⁹ Información disponible en la página web del Defensor del Pueblo
- ⁹⁰ Ley del Defensor del Pueblo, Artículo 8
- ⁹¹ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 224
- ⁹² Informe Anual del Defensor del Pueblo al Honorable Congreso Nacional, Gestión 2007, *op.cit.* p. 377
- ⁹³ Respecto a este punto, el movimiento de causas no se refiere exclusivamente a casos judiciales atendidos por el Defensor del Pueblo, sino a todas las distintas gestiones que este realiza en el ejercicio de sus funciones, como recibir quejas o denuncias, gestiones administrativas, dar orientaciones, etc. En definitiva, el título de esta sección responde más bien a la estructura del reporte, pero resulta conveniente aclarar que no nos referimos específicamente a causas judiciales.
- ⁹⁴ Información disponible en la página web del Defensor del Pueblo
- ⁹⁵ Poder Judicial de Bolivia.
- ⁹⁶ Artículo 1°
- ⁹⁷ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*
- ⁹⁸ Ver sección VIII de este apartado
- ⁹⁹ CEJA, *Prisión Preventiva y Reforma Procesal Penal en América Latina, Evaluación y Perspectivas*, 2008.
- ¹⁰⁰ Código de Procedimiento Penal, Artículo 6°
- ¹⁰¹ Código de Procedimiento Penal, Artículo 7°
- ¹⁰² Código de Procedimiento Penal, Artículo 9°
- ¹⁰³ Código de Procedimiento Penal, Artículo 13°
- ¹⁰⁴ CEJA, *Reformas Procesales Penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV Etapa, La Reforma Procesal Penal en Bolivia (Informes Nacionales de Seguimiento)*, 2006. Información disponible en www.cejamericas.org
- ¹⁰⁵ Código de Procedimiento Penal, Artículo 277.
- ¹⁰⁶ Código de Procedimiento Penal, Artículo 329.
- ¹⁰⁷ Código de Procedimiento Penal, Artículo 61 y 62.

¹⁰⁸ Código de Procedimiento Penal, Artículo 428.

¹⁰⁹ Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

¹¹⁰ Información suministrada por la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario

¹¹¹ Información disponible en la página web de King's College London:

<http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>

¹¹² Información disponible en el informe *Prisión Preventiva y Reforma Procesal Penal en América Latina, Evaluación y Perspectiva* de CEJA, elaborado en 2008. La población para el 2008 según proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas de Bolivia sería de 10.027.643 habitantes.

¹¹³ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*

¹¹⁴ Información enviada por el Ministerio de Educación y Culturas

¹¹⁵ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*

¹¹⁶ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas, 2006-2007*

¹¹⁷ Información extraída de: Carlos Prömmel Querejazu, “*Documento Base para el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Bolivia*”, 28 de Noviembre de 2008, elaborado para el Programa de Apoyo a la Administración de Justicia en Bolivia/USAID, p. 21

¹¹⁸ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 190.

¹¹⁹ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 179.

¹²⁰ Nueva Constitución Política del Estado, Artículo 191.

¹²¹ Para mayor información, ver: Ministerio Público, *Plan Quinquenal 2006-2010, disponible en:*

<http://www.fiscalia.gov.bo>

¹²² Información extraída de: Carlos Prömmel Querejazu, “*Documento Base para el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Bolivia*”, *op. cit.*

¹²³ Ministerio Público, *Informe de las Actividades Ministerio Público de la Nación, Gestión 2008*, disponible en: <http://www.fiscalia.gov.bo/>

¹²⁴ *Ídem.*

¹²⁵ *Ídem.*

¹²⁶ *Ídem.*

BRASIL¹

Es una república Federada dividida en 26 estados y un distrito Federal. Su superficie es de 8.514.215 km², siendo el país con mayor extensión territorial de América del Sur y quinto del mundo. La población estimada para el año 2009 es de 191,5 millones de habitantes. São Paulo se destaca como la unidad de la federación más populosa, con 41,4 millones de habitantes, seguida de Minas Gerais (20 millones) y Río de Janeiro (16 millones). En esas tres unidades de la federación de la Región Sudeste, se concentran alrededor de un 40,4% de la población brasileña.² Para el 2010 se espera que, al distribuirse sus habitantes por tramos de edad, un 25,5% pertenecerá al grupo de 0 a 14 años, un 34,5% de 15 a 34, un 20,3% de 35 a 49, un 12,8% de 54 a 64 y 6,9% formará parte del segmento de 65 años y más. La población para ese mismo año se distribuirá en un 85,1% en las zonas Urbanas y un 14,99% en zonas rurales. La esperanza de vida para el periodo 2005-2010 llega a 72,4 años, con 68,9 para los hombres y 76,1 para las mujeres.³ La Tasa de desempleo para el mes de Julio de 2009 llega a 8%.

Durante el año 2007, el 30,3% de la población se encontraba bajo la línea de la pobreza, distribuyéndose un 26,9% en el área urbana y un 45,9% en el área rural. La tasa de Indigencia para el mismo año llega a un 8,5% a nivel nacional, con un 6,6% para el área urbana y un 18,1% para el área rural.⁴ Según CEPAL, en el índice Gini del año 2007 el coeficiente de Brasil es 0.590⁵. En el índice desarrollo Humano Brasil ocupa el lugar número 70, encontrándose en el grupo de países de desarrollo alto.⁶

El Producto Interno Bruto Total, a Precios Corrientes de Mercado en millones de dólares, para el año 2008 llegaría a US\$ 1.575.835 millones, cifra que supera en 21,1% lo alcanzado el año 2007 en que obtuvieron US\$1.300.312 millones. En lo que respecta al Producto Interno Bruto por Habitantes, a Precios Corrientes de mercado, el año 2007 alcanzó US\$ 6.749,8 y el 2008 llegó a US\$ 8.075,5 con una variación de 19.6%.⁷

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En mayo del año 2008, el Supremo Tribunal Federal (en adelante STF) decidió sobre la constitucionalidad de la utilización de células madre embrionarias en investigaciones científicas, según prevé la Ley de Bioseguridad⁸.
- En agosto de 2008 el Supremo Tribunal Federal rectificó la resolución del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que impide la contratación de parientes de jueces en tribunales. La restricción incluye cónyuge, parejas estables y parientes de magistrados que no hayan sido nombrados en concurso público⁹. Asimismo, se prohibieron las contrataciones de familiares en los tres poderes en el ámbito de la Unión, de los Estados y Municipios¹⁰.
- Conforme a una resolución unánime de los ministros del Supremo Tribunal Federal, la imposición del uso de esposas a imputados durante el juzgamiento debe ser restringido a casos excepcionalísimos. Ello se fundamenta en que viola el principio de la dignidad humana. El asunto fue debatido en virtud de un Habeas Corpus¹¹ en favor de un condenado a más de trece años de prisión por homicidio calificado, que permaneció esposado durante todo el juzgamiento realizado ante el Tribunal de Jurados.

- La Constitución del Brasil, a pesar de la prohibición impuesta en el Pacto de San José de Costa Rica, permite la prisión civil por deuda en el caso de incumplimiento voluntario e inexcusable de una obligación alimenticia y en el caso del depositario infiel¹²¹³. Sin embargo, en decisiones recientes el STF se entendió la restricción de la prisión civil a la primera hipótesis solamente¹⁴.
- Se encuentra en trámite ante el Supremo Tribunal Federal desde el año 2004 la “Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental”¹⁵ N° 54. La acción constitucional propuesta por la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud, en la cual se discute la posibilidad de no considerarse crimen la anticipación del parto en casos de fetos anencéfalos. El aborto en Brasil es un crimen, pero no es punible si es practicado por médico en casos de riesgo para la vida de la mujer o en casos de embarazo resultante de estupro¹⁶.
- En cumplimiento al dispuesto en la Enmienda Constitucional N° 45/2004, en mayo de 2007, fueron aprobadas las tres primeras Súmulas Vinculantes del Supremo Tribunal Federal (STF). Que consisten en dictámenes que representan el entendimiento pacifico del STF sobre determinada materia constitucional. Estas Súmulas tienen efecto vinculante con relación a los demás órganos del Poder Judicial y de la Administración Pública. Tienen como objetivo garantizar la seguridad jurídica y evitar la multiplicación de procesos sobre cuestiones idénticas. Sin embargo, no hay una sanción prevista a los miembros del Poder Judicial que dejen de aplicar la Súmula, ello porque la interpretación de las leyes es algo inherente a su profesión. Hasta junio de 2009 habían sido aprobadas 14 Súmulas Vinculantes, tratando temas como beneficios laborales, bingo y loterías, procedimiento administrativo, cobranzas tributarias, tasas de matriculas en universidades federales, etc.¹⁷

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema de justicia

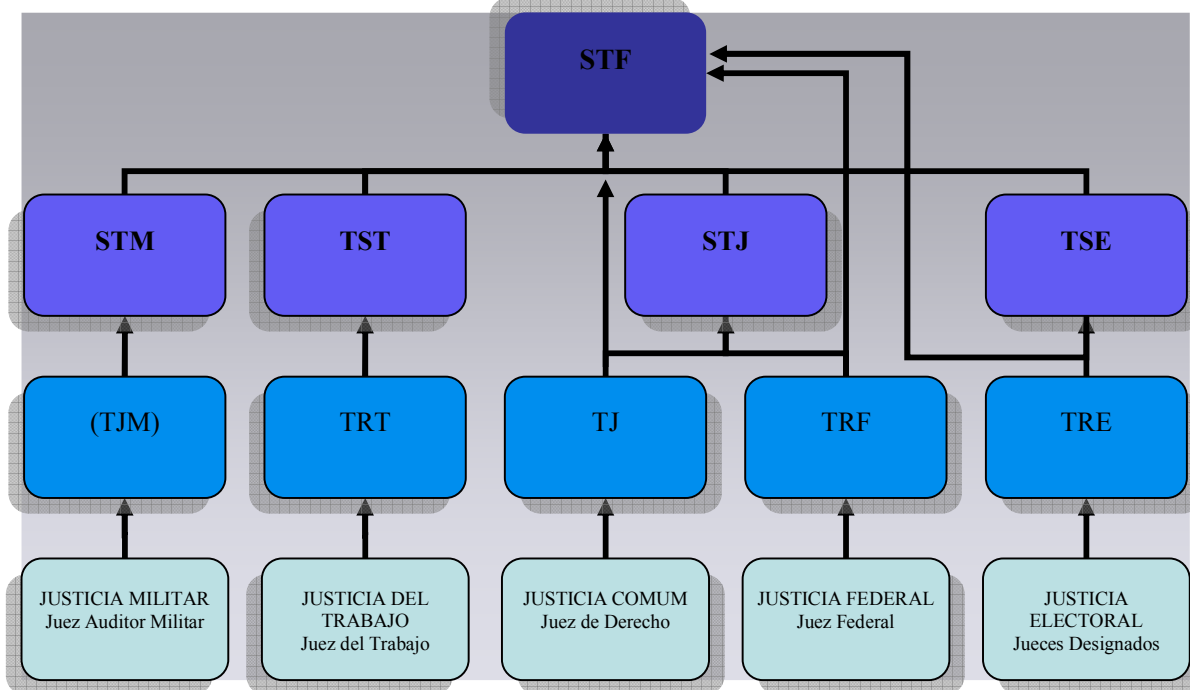
El sistema brasileño de justicia está integrado por el Poder Judicial, el Consejo Nacional de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, la Defensoría Pública y la Policía Judicial.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

Por su naturaleza de estado federal el Brasil contempla un sistema Federal y uno estadual. A nivel Federal la máxima Autoridad es el Supremo Tribunal Federal, seguido por los cuatro Tribunales Superiores (Militar, Trabajo, Justicia y Electoral). El poder judicial se divide en 5 regiones y cada región judicial posee un Tribunal federal y este nivel a su vez se divide en secciones judiciales variables que poseen juzgados de primera instancia en todas las materias.

Tabla 1
Estructura del Poder Judicial en Brasil



Fuente: Consejo Nacional de Justicia

2.1.1. Supremo Tribunal Federal - STF

El Supremo Tribunal Federal (*en adelante STF*), conforme a lo prescrito en el artículo 102 de la carta fundamental, es el órgano máximo del Poder Judicial, al cual compete, principalmente la guardia de la Constitución.

En relación a su composición se integra por once Ministros, que deberán ser brasileños nacidos en Brasil (*natos*)¹⁸, que tengan una edad mínima de 35 años y que no sobrepase los 65 años, de notable saber jurídico y reputación intachable.¹⁹ Son nombrados por el Presidente de la República, previa aprobación por mayoría absoluta del Senado Federal.

El STF tiene dentro de sus facultades designar uno de sus Ministros que forme parte del Consejo Nacional de Justicia²⁰ y tres para componer el Tribunal Superior Electoral²¹.

Entre sus principales atribuciones está la de juzgar la acción directa de inconstitucionalidad de ley o acto normativo federal o estadual, la acción declaratoria de constitucionalidad de ley o acto normativo federal, la impugnación de incumplimiento de precepto fundamental decurrente de la propia Constitución y la extradición solicitada por Estado extranjero.

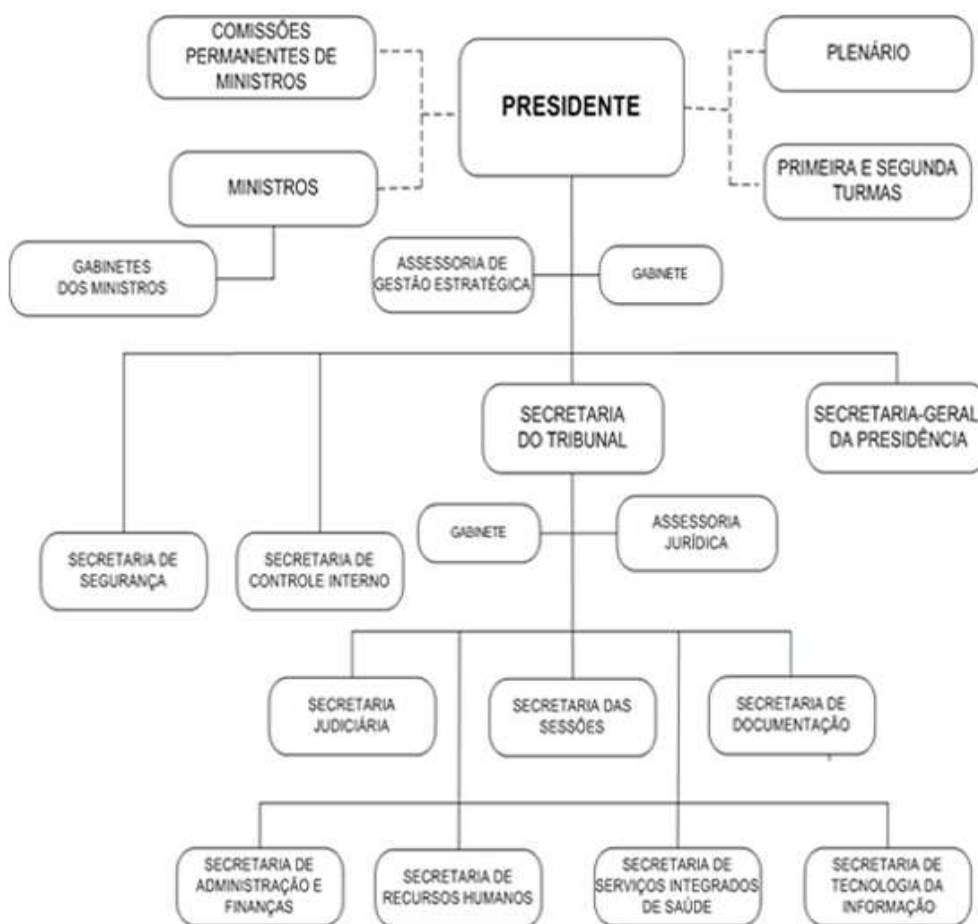
En el área penal, se destaca la competencia para juzgar, en las infracciones penales comunes, el Presidente de la República, el Vice-Presidente, los miembros del Congreso Nacional, sus propios Ministros y el Procurador-General de la República, entre otros.

En materia de recursos, sobresalen las atribuciones de juzgar:

- como recurso ordinario, el *habeas corpus*, el “mandado de seguridad”²², el *habeas data* y el “mandado de injuncao”²³ decididos en única instancia por un Tribunal Superior, si es denegatoria la decisión; y
- como recurso extraordinario, en causas decididas en única o última instancia, cuando la decisión recurrida contrariare lo dispuesto en la Constitución.

El tribunal desempeña sus funciones en el Plenario, las Turmas (Salas) y el Presidente²⁴. El Presidente y el Vice-Presidente son electos por el Plenario del Tribunal, entre los Ministros, y tienen mandato de dos años. Cada una de las dos Turmas es constituida por cinco Ministros y presidida por el más antiguo en su composición²⁵.

Tabla 2
Organigrama del Supremo Tribunal Federal:



Fuente: Consejo Nacional de Justicia.

2.1.2. Superior Tribunal de Justicia - STJ

El Superior Tribunal de Justicia tiene como principal deber ser el guardián del ordenamiento jurídico federal, a diferencia del Supremo Tribunal Federal que vela por la integridad de la constitución. Entre sus principales funciones se encuentran:

- Decidir los Recursos Ordinarios o Especiales, en contra de decisiones que infrinjan una ley federal o tratado internacional
- Juzgar casos en que los derechos fundamentales de altas autoridades de la República estén bajo amenaza o violación y cuando dichas autoridades violen los derechos fundamentales de los ciudadanos. Siempre que no estén bajo jurisdicción del Supremo Tribunal Federal,
- Resolver los conflictos de competencia entre tribunales, que no sean de competencia del Supremo Tribunal Federal; y
- Resolver los conflictos de atribuciones entre autoridades administrativas.

Junto al Superior Tribunal de Justicia, funciona desde el año 2006 la Escuela Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados (Enfam). Tiene como misión reglamentar, autorizar y fiscalizar los cursos oficiales para permitir el ingreso, perfeccionamiento y promoción en la carrera de la magistratura. Entre noviembre de 2008 y abril de 2009 la Enfam dictó seis cursos de capacitación sobre temas como violencia doméstica, impactos económicos y sociales de las decisiones judiciales, técnicas de mediación y auto composición de conflictos. Participaron en los cursos un total de 215 magistrados y 44 coordinadores pedagógicos de escuelas de magistrados²⁶. Asimismo, la Enfam es responsable por la coordinación de las 87 escuelas de magistrados existentes en Brasil²⁷

También, junto al Superior Tribunal de Justicia, funciona el Consejo de la Justicia Federal, que ejerce la supervisión administrativa y presupuestaria de la Justicia Federal de primera y segunda instancias, con facultades correccionales y decisorias vinculantes²⁸.

2.1.3. Justicia Federal

La Justicia Federal está compuesta por los Tribunales Regionales Federales (TRF) y los Jueces Federales.

Los Tribunales Regionales Federales están distribuidos en cinco regiones judiciales y tienen competencia para juzgar recursos en las causas decididas por los jueces federales y los jueces estatales en ejercicio de la competencia federal en su jurisdicción.

A los jueces federales les cabe juzgar las causas en que la Unión, una entidad autárquica o empresa pública federal fueren partes (excepto en caso de quiebra, accidentes de trabajo, materia laboral y electoral). Asimismo, conoce de los crímenes políticos, crímenes de ingreso o permanencia irregular de extranjero en el país, la ejecución de carta rogatoria y sentencia extranjera, las causas relativas a nacionalidad y naturalización, además de las causas previstas en el artículo 109 de la Constitución Federal.

2.1.4. Justicia Estadual

La Constitución Federal delega a los Estados la competencia de organizar su propia justicia, la cual comprende:

- Un Tribunal de Justicia por estado, con competencia para revisar las decisiones de primera instancia; juzgar los jueces estatales y los miembros del Ministerio Público, en los crímenes comunes y de responsabilidad, cuando no son de la competencia de la Justicia Electoral
- Jueces de primera instancia, competentes para juzgar procesos que involucran materias civiles, de familia, consumidor, sucesiones, falencias, concordatas, procesos criminales y casos de infancia y juventud.
- Juzgados especiales, formados por jueces o jueces y legos, idóneos para la conciliación y juzgamiento de causas civiles de bajo valor²⁹ y pequeñas infracciones penales, mediante procedimiento oral y sumarísimo.

Cada uno de los 26 estados y el Distrito Federal, poseen su propio tribunal de justicia, que es encargado de ejercer las funciones de segunda instancia. Cada estado a su vez está dividido en “comarcas”, que cuentan con juzgados de primera instancia en las distintas materias.

La Constitución Federal prevé a los Estados la posibilidad de crear su propia justicia militar estadual con competencia para procesar y juzgar a los policías militares y bomberos en los crímenes definidos en la ley³⁰.

2.1.5. Justicia laboral

Se trata de una justicia especializada en razón de la materia, competente para conciliar y juzgar los litigios individuales y colectivos entre trabajadores y empleadores, incluidos los entes de derecho público externo y de la administración pública. Está compuesta por los Juzgados del Trabajo, los Tribunales Regionales del Trabajo y el Tribunal Superior del Trabajo.

El Tribunal Superior del Trabajo, con sede en el Distrito Federal, posee jurisdicción en todo el territorio nacional. Su principal función es uniformar la jurisprudencia en materia laboral y juzgar los recursos interpuestos contra decisiones de los Tribunales Regionales del Trabajo. Está compuesto por 27 ministros, elegidos entre los abogados, miembros del Ministerio Público del Trabajo y jueces de carrera.

Los Tribunales Regionales del Trabajo juzgan los recursos ordinarios que se interponen en contra de las decisiones de los Juzgados del Trabajo. Además, deben resolver los conflictos colectivos surgidos entre asociaciones de trabajadores y su empleador o empleadores. Actualmente, existen 24 tribunales regionales del trabajo.³¹

Los Juzgados del Trabajo (*Varas do Trabalho*), resuelven, en primera instancia, los conflictos individuales de trabajo surgidos entre el empleador y el trabajador. La competencia del juez es definida según la localidad en que el empleado presta o prestaba sus servicios. Por

lo general, cada juzgado se compone de un juez del trabajo titular y uno suplente. En el año 2007 existían 1.378 juzgados del trabajo en el país.³²

2.1.6. Justicia Electoral

La Justicia Electoral está compuesta por diferentes niveles:

- El Tribunal Superior Electoral (TSE), con sede en el Distrito Federal y jurisdicción en todo el País y cuyas decisiones no son recurribles, a menos que sean de la competencia del STF
- Tribunal Regional Electoral (TRE) para cada uno de los Estados brasileños y uno para el Distrito Federal; y
- los Jueces Electorales y las Juntas Electorales.

Los Tribunales Regionales Electorales, deciden de los recursos interpuestos contra las resoluciones de primera instancia por los Jueces Electorales. El Tribunal Superior Electoral, entre otras atribuciones, cuida de la uniformidad de las decisiones de la Justicia Electoral.

2.1.7. Justicia Militar

Compuesta por el Superior Tribunal Militar (STM), como máximo tribunal, con sede en Brasilia y jurisdicción en todo el territorio nacional. También, a distinto nivel, colaboran con la justicia los tribunales y jueces Militares. Son competentes para juzgar los crímenes militares definidos en ley.

La primera instancia de la Justicia Militar Federal es constituida por los Consejos de Justicia, cuya sede es llamada Auditoria Militar. En la segunda instancia, el Superior Tribunal Militar, juzga los recursos provenientes de las Auditorias Federales y materias disciplinarias de su Regimiento Interno.

La Justicia Militar Estadual, se constituye en primera instancia por los Consejos de Justicia (Auditorias Militares) y en segunda instancia, por los Tribunales de Justicia Militar, que actualmente existen solamente en los Estados de Sao Paulo, Minas Gerais y Rió Grande do Sul. En los otros Estados, los respectivos Tribunales de Justicias tienen Cámaras Especializadas para recursos en materia militar.

2.2. Gobierno y gerencia

El Consejo Nacional de Justicia es un órgano del Poder Judicial que posee competencias en lo que respecta al diseño de políticas, la elaboración de normas o reglamentos para guiar y unificar la ejecución de los diferentes aspectos de la gestión de los tribunales, el control de la actuación administrativa y financiera del Poder Judicial y el cumplimiento de los deberes funcionarios de los jueces. Asimismo, está a cargo de elaborar reportes sobre el Poder Judicial y gestionar la información estadística.

Es presidido por un Ministro del Supremo Tribunal Federal y lo integran 15 consejeros nombrados por el presidente previa aprobación del Senado Federal. Ejercen sus funciones por periodos de dos años, admitiéndose su reelección. La composición del Consejo es heterogénea, con representantes del Poder Judicial y Legislativo, así como de la sociedad civil.

Integran el Consejo Nacional de Justicia:

- El Plenario, compuesto por los 15 consejeros y el Presidente del Consejo Nacional de Justicia.
- Los órganos administrativos y de apoyo.
- Diversas comisiones temáticas.
- La Ouvidoria (*Defensoría del Pueblo*), responsable de informar el público general sobre la función del CNJ, su funcionamiento y los servicios que presta.
- La Contraloría Nacional de Justicia.
- La Secretaria-General.
- el Departamento de Investigaciones Judiciarias.

En la Justicia Federal de primera y segunda instancias, la supervisión administrativa y presupuestaria es de la competencia del Consejo de la Justicia Federal, que tiene poderes correccionales y cuyas decisiones tienen carácter vinculante.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

De acuerdo a la cuarta versión del Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet del año 2009 publicado por CEJA³³, Brasil ocupa el 9º lugar entre los 33 países de la OEA, con un índice global de 64,06%. En lo que respecta al acceso a la información en Internet de los Tribunales de Justicia, se encuentra en el 2º lugar con 83,1%³⁴.

2.4. Asistencia jurídica

Las Defensorías Públicas prestan asistencia jurisdiccional integral y gratuita a los ciudadanos que comprueben carecer de recursos³⁵.

La Resolución N° 62 del Consejo Nacional de Justicia, regula la asistencia jurídica gratuita y crea el registro nacional de abogados voluntarios. El primer estado en implantar este sistema de abogados voluntarios fue Maranhao.

Por otra parte, varias facultades de derecho, organizaciones no gubernamentales, así como la Orden de Abogados de Brasil, prestan servicios gratuitos o poseen convenios con las defensorías públicas estatales.

En los juzgados especiales, es facultativo hacerse acompañar de abogado en causas cuyo valor es menor que 20 sueldos mínimos³⁶.

2.6. Presupuesto³⁷

El presupuesto destinado al poder Judicial durante el año 2008 registra un incremento de 14,35 % en relación al año anterior y de 32,21% respecto del año 2006. Del presupuesto asignado para el año 2008, un 75,45% representa gastos de personal y un 12,19% gastos operativos.

Tabla 3
Presupuesto Público destinado al Poder Judicial en millones de Reales.

Años	Monto en moneda nacional.	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008	26,445 millones	18,633 millones	3,224 millones	95.568.000
2007	23,126 millones	16,217 millones	2,829 millones	18.261.000
2006	20,001 millones	13,606 millones	2,629 millones	10.677.000

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

El Presupuesto de la Justicia Federal durante el año de 2008 fue de R\$5.200 millones, con un crecimiento anual de 7% y representa 0,18% del PIB Nacional, esta cifra representa un costo anual de R\$27,68 por habitante. De ese presupuesto, R\$ 4.800 millones se asignan las remuneraciones de los funcionarios.

La Justicia Federal posee una característica peculiar en relación a los recursos recaudados; la suma de ellos es más elevada que sus gastos. Durante el año de 2008, fueron recaudados casi R\$ 9 mil millones en ejecuciones fiscales, monto que duplica el total de presupuesto asignado. Además, se recaudó R\$ 56 millones con costas procesales y tasas diversas.

En la Justicia Estadual, el presupuesto durante el año 2008 llegó a R\$ 19.100 millones, cifra que representa 0,66% del PIB nacional y se traduce en un costo anual de R\$ 100,56 por habitante. El 87,8% del presupuesto (R\$ 16.700 millones) se asignó a remuneraciones del personal.

Desde el año 2004, los presupuestos de la Justicia estadual han crecido un 8,9% al año, mientras el PIB creció 5,9% en ese mismo periodo. En el año 2008 fueron recaudados R\$ 3.300 millones en costas y tasas diversas. Además, se recaudó R\$ 1,9 millón en recetas de ejecución fiscal.

Los gastos de la Justicia del Trabajo en 2008 fueron de aproximadamente R\$ 9.300 millones (0,32% del PIB Nacional y R\$48,83 por habitante), de los cuales casi R\$ 8.600 millones (92,9%) están relacionados a gastos en recursos humanos. Ese mismo año, se recaudó R\$ 220,2 millones en costas y recaudaciones diversas, R\$1.500 millones en recetas de ejecuciones sobre seguridad social y R\$ 1.300, millones en impuestos.

2.7. Medios personales

El Supremo Tribunal de Justicia, según disposición constitucional³⁸ debe tener como mínimo 33 ministros, elegidos entre magistrados de carrera, abogados y miembros de los Ministerios Públicos. Para el año 2008, el número de Mujeres que integran el Superior Tribunal de Justicia

se mantiene estable representando el 15,15% y la dotación del personal auxiliar y administrativo disminuyó un 3% y 1,24% respectivamente en comparación al año anterior.

Tabla 4
Potencial Humano del Superior Tribunal de Justicia

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de ministros	33	33	33	33
Cantidad total de ministros mujeres	05	05	05	04
Cantidad de personal auxiliar en los tribunales	1390	1433	1444	1433
Cantidad de personal administrativo	1191	1206	1187	1181

Fuente: Superior Tribunal de Justicia

El Tribunal Superior del Trabajo está compuesto por 27 ministros, elegidos entre abogados, miembros del Ministerio Público del Trabajo y jueces de carrera. A fines de 2008 la Justicia del Trabajo tenía 3.145 magistrados y 43 mil funcionarios (incluyéndose pasantes y trabajadores contratados), de los cuales 32 mil (74%) pertenecían al cuadro efectivo³⁹.

Para el año 2008, se cuenta con 1.486 entre Cargos de Jueces federales y Jueces Federales Sustitutos. El 90,37% de los cargos fue proveído y un 9,63% permaneció Vacante.

Tabla 5
Jueces de la Justicia Federal de Primer Grado

Secciones Judiciarias	Jueces Federales					Jueces Federales Sustitutos					Total		
	Creados	Puestos Proveídos			Cargos Vacantes	Creados	Proveídos			Vagos	Creados	Proveídos	Vacantes
		Jueces	Juezas	Total			Jueces	Juezas	Total				
1ª Región	194	145	44	189	5	194	120	44	164	30	388	353	35
2ª Región	124	70	45	115	9	124	51	44	95	29	248	210	38
3ª Región	174	107	66	173	1	174	71	43	114	60	348	287	61
4ª Región	172	118	54	172	0	172	113	58	171	1	344	343	1
5ª Región	79	66	12	78	1	79	51	21	72	7	158	150	8
Total	743	506	221	727	16	743	406	210	616	127	1486	1343	143

(Fuente: Portal de la Justicia Federal – www.justicafederal.jus.br . Tabla actualizada en 31/12/2008.)

A fines de 2008, la Justicia Federal contaba casi 34 mil funcionarios (incluyéndose pasantes y trabajadores contratados), de los cuales 68% eran funcionarios de planta⁴⁰.

Del total de Magistrados para el año 2008, la justicia estadual cuenta con 70,61% de los Jueces, seguido de los Justicia del trabajo con 19,99% y la justicia federal representa el 9,4%. El número de magistrados en los tres niveles llega a 15.731, incrementándose un 1,13% en relación al año 2007.

Tabla 6
Cantidad total de magistrados en cada Justicia

Cantidad total de magistrados	2008	2007	2006	2005	2004
Justicia Federal	1.478	1.447	1.346	1.289	1.185
Justicia Estadual	11.108	11.095	10.805	10.420	9.724
Justicia del Trabajo	3.145	3.012	2.875	2.725	2.613

Número total de Magistrados	15.731	15.554	15.026	14.434	13.522
-----------------------------	--------	--------	--------	--------	--------

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

En la Justicia Estadual había 11.108 magistrados, casi 216 mil funcionarios (incluyéndose pasantes y trabajadores contratados), de los cuales aproximadamente 142 mil (66%) pertenecían al cuadro efectivo⁴¹.

En el año 2008, había en Brasil 138.349 habitantes para cada juez federal de primera instancia⁴², o sea, 0,72 por cada 100.000 habitantes. En el mismo período, Espírito Santo fue el Estado con más jueces estaduais por habitante (12,9 magistrados para cada cien mil habitantes), seguido del Distrito Federal (11,2) y el Amapá (11,1). Los Estados con menor número de magistrados para cada cien mil habitantes fueron el Pará (4,0) y el Maranhao (4,1)⁴³.

En lo que respecta al personal que se desempeña junto a los magistrados en el Poder Judicial, durante el 2008, el personal auxiliar aumentó un 2,72% en relación al 2007 y 8,91% respecto de 2006. En el mismo periodo el personal administrativo se incrementó un 2,07% y 3,64%, en comparación a los años 2006 y 2007 respectivamente.

Tabla 7
Potencial Humano total del Poder Judicial Brasileño

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Personal Auxiliar	298.061	289.963	273.664	257.964	230.192
Personal del Cuadro Efectivo	197.004	193.003	190.079	160.062	173.153

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

2.8. Control Disciplinario

En el año 2004, al crearse el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), le fue asignado el control disciplinario de todos los tribunales y magistrados del país, excepto el Supremo Tribunal Federal.

Como órgano del CNJ, fue creada la Contraloría Nacional de Justicia, que tiene el rol de ejercer el control disciplinario y promover la correcta administración de la justicia, delegando atribuciones e instrucciones y cuidando el buen funcionamiento de los servicios judiciales. Es importante subrayar que no es función de la Contraloría punir los desvíos de conducta practicados por magistrados y funcionarios, sino que apurar los hechos traídos a su conocimiento y llevar a la apreciación del Plenario del CNJ las cuestiones relacionadas a la actividad judicial que se presenten más graves y que puedan manchar el imagen del Poder Judicial ante el ciudadano⁴⁴.

2.9. Medios Materiales

Se consigna un incremento en el número de Computadoras del Poder Judicial para el año 2008 de 3,41%, en comparación al 2007 y de 13,55% en relación al 2005.

Tabla 8
Medios Materiales del Poder Judicial Brasileño

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Cantidad de computadoras	249.179	240.962	219.439	197.311	156.499

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

El Superior Tribunal de Justicia, el año 2008, cuenta con 4.000 computadoras conectadas a Internet, esta cifra es idéntica al año 2007, pero un 95,12% superior al año 2006.

Tabla 9
Medios Materiales del Superior Tribunal de Justicia

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad de computadoras	4000	4000	2050	1300
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	4000	4000	2050	1300

Fuente: Superior Tribunal de Justicia

2.10. Movimiento de causas⁴⁵

2.10.1. Supremo Tribunal Federal

La Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) fue creada por la Constitución Federal de 1988. Desde entonces, hasta septiembre de 2009, habían llegado al Supremo Tribunal Federal 4.152 de esas acciones. El 15,9% de ese total (659), fueron juzgadas procedentes y (41,6%) fue archivada.

Entre los legitimados para proponer una ADI, se encuentran los gobernadores de estado y del Distrito Federal, utilizando el instrumento en 1.051 ocasiones. En segundo lugar están las confederaciones sindicales y las entidades de clase de ámbito nacional, con 901 acciones. Finalmente, está facultado el Procurador-General de la República, que ha interpuesto 894 acciones.

Asimismo, llegaron al Supremo Tribunal Federal 20 Acciones Directas de Constitucionalidad (ADC), de las cuales 4 fueron juzgadas procedentes y siete fueron archivadas sin examen de merito.

2.10.2. Superior Tribunal de Justicia

En el año 2008, ingresaron al Superior Tribunal de Justicia 271.521 procesos y fueron juzgados 354.042 procesos. El último día del año (31/12/2008) el número de procesos en trámite era de 251.022. De ese total, 175.298 estaban pendientes de primera decisión, 51.424 estaban pendientes de distribución a un magistrado y 24.300 se encontraban en otras fases (procesos ya juzgados y en vías de ser publicados, procesos con recursos internos, etc.).

Del total de procesos juzgados, un 27,74% fueron juzgados procedentes, 52,62% improcedentes, 15,26% no fueron admitidos y 4,38% estaban en la categoría "otros" (homologación de sentencia, acuerdo, conflictos de competencia, etc)

La mayoría de los procesos ingresados en 2008 eran provenientes de Sao Paulo y de Río Grande do Sul (26,63 y 26,79%, respectivamente).

2.10.3. Justicia Federal

En el año 2008 se tramitaron en los Tribunales Regionales Federales casi 1,2 millones de procesos, de los cuales 474 mil ingresaron aquel año y 713 mil se encontraban pendientes desde fines del 2007. El 2008 fueron pronunciadas 477 mil sentencias definitivas.

En el periodo 2004-2007, la carga de trabajo en la segunda instancia se mantuvo alrededor de 8 mil procesos por juez. En 2008 hubo un crecimiento de 7% y se pasó de 8.108 del 2007 a 8.660 para ese año.

En la primera instancia, durante el año 2008 fueron pronunciadas 510 mil sentencias definitivas y se contabilizaron 2,1 millones de procesos en trámite, de los cuales 1,5 ya estaban pendientes desde el año anterior.

En los Juzgados Especiales Federales se tramitaron 2,2 millones de procesos (1,2 millones de casos nuevos y 979 mil casos pendientes) y 568 mil recursos (380 mil nuevos y 188 mil pendientes).

Entre los años 2004 a 2008 se registró un aumento en la carga de trabajo, que sin embargo, fue acompañado de una caída de 7,3 % en la tasa de congestión. Ello demuestra un incremento de la efectividad de la Justicia Federal, que a pesar del aumento del número de procesos por magistrado se logró reducir el índice de congestión de los procesos.

Tabla 10
Movimiento de causas total en la Justicia Federal

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Causas nuevas	2.681.633	2.676.533	2.373.091	2.675.858	2.772.163
Causas pendientes de juzgamiento	3.395.642	3.503.566	3.622.599	3.574.200	3.181.204
Cantidad total de sentencias	2.494.977	2.621.623	2.504.478	2.532.870	2.263.681

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

2.10.4. Justicia Estadual

La primera instancia de la Justicia Estadual recibió 12,2 millones de casos nuevos en 2008. El Estado de Sao Paulo fue el que recibió la mayoría de ellos, con 4,5 millones de nuevos procesos, seguido de Rio Grande do Sul (1,5 millón) y Minas Gerais (985 mil).

Los magistrados de segunda instancia recibieron, en el año 2008, 1,8 millón de nuevos procesos, la mayoría de ellos fueron dirigidos al Tribunal de Justicia de Sao Paulo con un 30,45%(548.129 procesos), seguido del Tribunal de Justicia del Rio Grande do Sul con un 23,48% (422.659).

La mayor carga de trabajo por juez en 2008 estuvo en Sao Paulo, con 10.612 procesos para 1.810 magistrados. En Bahía hubo 4.163 procesos por juez y en el Distrito Federal, 1.995. En la segunda instancia, los jueces del Ceará tenían la mayor carga de trabajo con 4.282 procesos para cada uno y los del Acre, la menor, con 391 casos.

Del total de 57 millones de procesos en tramitación ante la Justicia Estadual, Sao Paulo es el que más acciones posee, con 23.059.896 procesos nuevos y pendientes, representando un 40,45%. En segundo lugar está Rio Grande do Sul con un 9,69% (5.526.386) y en tercero, Minas Gerais con 7,64%(4.357.879).

2.10.4.1. Juzgados Especiales Civiles y Criminales

En el año 2008 tramitaron 8,2 millones de procesos en los Juzgados Especiales (4,2 millones de casos nuevos y 4 millones de casos pendientes). La carga de trabajo por magistrado desde 2005 estuvo cercana a 9 mil procesos.

En lo relativo al total de las causas en la Justicia estadual durante el año 2008 aumentaron las Causas Nuevas y las Pendientes en 6,9% y 2,75% respectivamente, en comparación al año 2007. El número de sentencias también aumento respecto de 2007 un 8,01%.

Tabla 11:

Movimiento de causas total en la Justicia Estadual

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Causas nuevas	18.648.946	17.443.135	16.366.125	14.969.063	14.143.426
Causas pendientes de juzgamiento	38.494.749	37.461.118	34.264.694	31.385.000	28.242.431
Cantidad total de sentencias	15.345.633	14.206.999	13.522.966	12.282.230	10.608.272

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

2.10.5. Justicia del trabajo

En los Tribunales Regionales del Trabajo se tramitaron en el año 2008 aproximadamente 882 mil procesos, de los cuales 659 mil ingresaron ese año. Fueron proferidas casi 660 mil sentencias definitivas, cifra que es similar a la cantidad de procesos ingresados. Para el año 2004, cada magistrado tenía 1.415 procesos y en el 2008, esa cantidad era de 1.943. En el mismo periodo, la tasa de congestión pasó de 33,2% para 25,2%.

En la primera instancia de la Justicia del Trabajo se encontraban en tramitación 6 millones de procesos el 2008, de los cuales 3,2 millones eran casos nuevos y 2,8 millones ya estaban

pendientes de juzgamiento. En el año 2006 hubo una tasa de congestión de 51,7% y bajó hasta 47,5% el 2008. Ese año, fueron juzgados 3,1 millones de procesos.

Del total de las causas de la justicia del trabajo para el año 2008, el 55,81% corresponde a Causas nuevas y 44,19% a Causas pendientes, en tanto que la cantidad de sentencias aumento un 7,77% en comparación al 2007.

Tabla 12:
Movimiento de causas total en la Justicia del Trabajo

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Causas nuevas	3.855.374	3.612.805	3.495.170	3.487.476	3.096.633
Causas pendientes de juzgamiento	3.052.261	3.043.432	2.996.814	2.701.179	2.776.476
Cantidad total de sentencias	3.824.100	3.548.360	3.310.238	3.209.111	3.152.892

Fuente: Consejo Nacional de Justicia

2.11. Proyectos de reforma o mejora

2.11.1 Planificación estratégica

La Resolución 70 del Consejo Nacional de Justicia establece el plan estratégico del Poder Judicial. Elaborado a partir de encuentros realizados desde agosto del año 2008, con la presencia de Presidentes y Ministros de Tribunales Superiores, Presidentes de los Tribunales Regionales Federales, Tribunales de Justicia, del Trabajo, Electorales y Militares, dirigentes de asociaciones de magistrados, jueces e instituciones invitadas. En estos encuentros, se buscó conocer las realidades regionales y locales de cada órgano del Poder Judicial y se elaboró una “Carta del Judiciario” enfatizando el compromiso del Poder Judicial con la planificación estratégica y la ejecución de acciones destinadas a perfeccionar la prestación jurisdiccional⁴⁶.

En junio del año 2009 el Tribunal Superior del Trabajo firmó dos acuerdos de cooperación técnica con el Consejo Nacional de Justicia⁴⁷. El primero de ellos, del cual participan también el Consejo Superior de la Justicia del Trabajo, el Superior Tribunal de Justicia, el Consejo de la Justicia Federal y la Abogacía General de la Unión (AGU), tiene por objetivo establecer medidas que posibiliten el intercambio de datos e informaciones de interés recíproco con fines de reducir la cantidad de litigios y conferir mayor celeridad al juzgamiento de acciones judiciales. En este acuerdo, las instituciones participantes se comprometen a ejecutar acciones conjuntas para identificar y promover la extinción de todos los procesos judiciales distribuidos en la primera y en la segunda instancia y en los tribunales superiores hasta diciembre de 2005. Asimismo, los órganos establecerán “mecanismos ágiles y eficientes” para extinguir los procesos cuya materia de fondo esté pacificada por el STF o el STJ, o ya haya sido objeto de reconocimiento por la AGU.

El segundo acuerdo tiene por objeto la elaboración y la implementación del patrón nacional de integración de sistemas de proceso electrónico, por medio de la tecnología “WebService”. Este sistema debe asegurar la integridad, la inviolabilidad y la seguridad de los datos e informaciones, sin dejar de lado el respeto a los principios constitucionales y legales relativos

al proceso judicial y a las garantías procesales y materiales conferidas a los jurisdicionados y el tratamiento adecuado de las informaciones sujetas al sigilo legal.

2.11.2. Proceso Virtual

La tramitación virtual de procesos en Brasil fue reglamentada por la Ley 11.419 de 2006, aplicable a procesos del área civil, penal y laboral. Dicha ley autoriza expresamente la comunicación de actos, la transmisión de peticiones procesales por medio electrónico y la firma digital. Se considera que los beneficios de ese modelo son, entre otros, la economía de recursos humanos y financieros; la facilidad de consulta; la posibilidad de guarda permanente de documentos; y la posibilidad de que los documentos electrónicos integren el proceso de manera oficial, una vez que contienen firma digital certificada, emitida por la “Autoridad Certificadora de la Justicia” (AC-JUS), creada con la colaboración de la Justicia Federal.

En ese sentido, el Sistema de Proceso Judicial Electrónico, también conocido como Projudi – Proceso Judicial Digital – permite la tramitación electrónica de procesos y el acceso a ellos por medio de Internet. En el Estado de Mato Grosso, por ejemplo, la implantación del Projudi ocasionó, en el periodo de un año, una reducción de hasta 70% en el tiempo de tramitación procesal, y una disminución de 80% de material en los tres juzgados especiales donde fue implantado⁴⁸.

En diciembre del año 2008 el Projudi ya estaba funcionando en el 25,81% de los juzgados del país. Ese año, fueron distribuidos 258.912 procesos electrónicos en 182 juzgados⁴⁹.

Para la implantación del Projudi, en 2008 fueron adquiridos un total de 6.000 micro-computadoras, 3.000 scanners, 1.800 impresoras laser, 8.000 nobreaks y estabilizadores, además de los 124 servidores de datos⁵⁰.

En febrero del año 2009 se implementó en la Justicia del Trabajo el Sistema Unificado de Acompañamiento Procesal (SUAP), como parte de los primeros pasos para la efectiva implementación del Proceso Electrónico en todas las unidades de la Justicia del Trabajo, conforme a lo previsto en la Ley 11.419/2006, que dispone la informatización del proceso judicial. La experiencia pionera de una justicia totalmente sin papeles significará una nueva realidad en Brasil⁵¹.

Desde mayo de 2007, el Superior Tribunal de Justicia recibe por medio electrónico las peticiones referentes a habeas corpus, recursos en el habeas corpus y procesos de competencia del Ministro Presidente. Además, con el objetivo de sustituir la intimación impresa a las partes, el tribunal publica electrónicamente todas las decisiones de la Corte por medio del Diario de la Justicia Electrónico⁵².

La implantación de la tramitación electrónica de procesos es una de las prioridades del Superior Tribunal de Justicia. En noviembre de 2008, tuvo inicio el proyecto de sustitución de los actuales procesos en papel por los respectivos archivos digitalizados, que permitirán a las partes y sus abogados tener acceso al proceso a cualquier hora del día por medio de la página web del Superior Tribunal de Justicia⁵³.

2.11.3. Sistemas de información al público general

El Superior Tribunal de Justicia pretende implantar sistema que posibilitará la transmisión en vivo o grabada de las sesiones de la Corte Especial y eventualmente, de las Sesiones y Juicios por el canal TV Justicia⁵⁴.

Asimismo, pretende crear la WebTV Interactiva, para transmisión televisiva por la Internet. Por medio de la WebTV, los visitantes de la página del Superior Tribunal de Justicia podrán acceder libremente al contenido de los videos⁵⁵.

En la Justicia del Trabajo, se inauguró en mayo de 2009 la segunda etapa del proyecto “e-Gestao”, el que permitirá la elaboración de reportes estadísticos diarios. Teniendo acceso en un comienzo los ministros del Tribunal Superior del Trabajo, los jueces del trabajo de 1ª y 2ª instancia y los órganos públicos interesados. A partir del 1º de julio de 2009, el acceso será público⁵⁶.

2.11.4. Probidad administrativa⁵⁷

Desde la edición de la Ley de Improbidad Administrativa – Ley n. 8.429/92, hubo muchas condenas por actos de improbidad. Sin embargo, las decisiones judiciales no eran registradas y su cumplimiento no podía ser efectivamente vigilado. La Resolución n. 44 del Consejo Nacional de Justicia fue el primer paso para subsanar esa deficiencia. En diciembre de 2008, este órgano puso a la disposición de todos los tribunales de Brasil el “Catastro Nacional de Condenados por Actos de Improbidad Administrativa”. Este instrumento es dirigido por la Contraloría Nacional de Justicia.

Las informaciones sobre los procesos juzgados serán siempre registradas, igualmente la ejecución de las sentencias condenatorias de conductas sobre improbidad administrativa por medio de un sistema electrónico y compilado en un registro único. Ello, porque con anterioridad, no se tenía garantía de que el funcionario público o la empresa vencedora de una licitación no hubiesen sufrido condena en otro estado o municipio.

Además, el sistema será capaz de emitir reportes sobre la cantidad de sentencias cumplidas, el periodo de tramitación, el total de multas aplicadas y los valores recuperados por el Estado.

2.11.5. Juzgados Especiales en aeropuertos

Entre octubre de 2007 y marzo de 2008 fueron instalados Juzgados Especiales en los Aeropuertos de Sao Paulo, Río de Janeiro y Brasilia. Con el objetivo de resolver demandas de los usuarios, por medio de la conciliación en una audiencia realizada con representantes de las compañías aéreas. En los casos en que no se logre acuerdo, el pasajero puede iniciar el proceso judicial y salir del aeropuerto con la primera audiencia marcada⁵⁸.

2.11.6. Programa “Nuestros Niños, un Deber de Todos”

Se trata de una campaña que articula más de 200 entidades de todo el país, incluyendo Tribunales de Justicia, Ministerio Público, movimientos sociales, ONG’s, universidades y

grupos comunitarios, entre otros. Con el objetivo de luchar que se hagan efectivos los derechos garantizados en las leyes brasileñas a los niños y adolescentes⁵⁹.

2.11.7. “Proyecto Justicia Integrada”

Este proyecto prevé la prestación de los servicios de la Justicia Común, Federal y del Trabajo de manera integrada, para facilitar el acceso del jurisdicionado al Poder Judicial y estimular la integración e interoperabilidad de la Justicia en todo el país. Los municipios de Araguaína y Araguatins, en el Estado de Tocantins, serán los primeros en recibir la implantación de la Justicia Integrada⁶⁰.

3. Ministerio Público

3.1. Estructura institucional

La Constitución Federal de 1988 otorga al Ministerio Público una posición de gran relevancia en el sistema de justicia; junto con conferirle plena autonomía funcional y administrativa, la carta amplía sus atribuciones, entre las cuales figuran⁶¹:

- Promover privativamente la acción penal en la forma dispuesta por la ley
- Velar por el efectivo respeto de los Poderes Públicos, de los servicios de importancia pública y de los derechos asegurados en la constitución
- Promover las acciones civiles públicas necesarias para la protección del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses colectivos o difusos
- Defender judicialmente los derechos e intereses de la comunidad indígena
- Ejercer el control externo de la actividad policial.
- Determinar a la autoridad policial la realización de diligencias investigadoras que considere relevantes.

La estructura del Ministerio Público de Brasil está formada por:

- El Ministerio Público de la Unión: reúne al Ministerio Público Federal, el Ministerio Público del Trabajo, el Ministerio Público del Distrito Federal y los Territorios y el Ministerio Público Militar; y
- Los Ministerios Públicos de los Estados: cada uno de los 26 Estados posee su propio Ministerio Público independiente.

Además, de la reglamentación constitucional, el Ministerio Público se encuentra reglamentado por la Ley Orgánica del Ministerio Público⁶², la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Unión⁶³ y a nivel de los Estados por sus respectivas leyes orgánicas.

3.2. Gobierno y gerencia⁶⁴.

En junio del 2005 se instaló el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP), creado por la Enmienda Constitucional N° 45/2004 y formado por miembros del Ministerio Público, jueces, abogados y ciudadanos. Tiene competencia para controlar la actividad administrativa y

financiera del Ministerio Público, así como el cumplimiento de los deberes funcionales de sus miembros.⁶⁵

A nivel estadual, el Ministerio Público de los Estados posee los siguientes órganos de administración superior:

- Procuraduría General de Justicia
- Colegio de Procuradores de Justicia
- Consejo Superior del Ministerio Público; y
- División de asuntos internos del Ministerio Público.

A su vez, quienes representan políticamente el Ministerio Público de los diferentes Estados son el Consejo Nacional de los Procuradores Generales (CGPG) y la Asociación Nacional de los Miembros del Ministerio Público (CONAMP).

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Según la quinta versión del Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet publicado por CEJA⁶⁶, los Ministerios Públicos de Brasil poseen un índice de 35, 51% y están en el 16º lugar entre los países de la OEA.⁶⁷

3.4. Presupuesto

El año 2007, el Ministerio Público Federal contó con un presupuesto de R\$1.752.037.888⁶⁸. El año 2005, el presupuesto ejecutado del Ministerio Público del Trabajo aumentó un 73,8% respecto a 2001. La tasa de crecimiento promedio para el período 2001-2005 fue 15,6%⁶⁹.

3.5. Medios personales

Para el año 2008 el número de Procuradores se ha incrementado un 1,05% en relación al año 2007 y un 4,5% en comparación al 2006. El número de mujeres que ejercen el cargo de procurador representan el 29,33% para el año 2008.

Tabla 13
Potencial Humano en el Ministerio Público Federal

Datos	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de Procuradores	859	850	822	772
Cantidad total de Procuradoras Mujeres	252	244	234	222
Cantidad de personal administrativo (total)	7422	7332	6158	5613
Cantidad de personal contratado (temporal)	410	431	457	412

Fuente: Sector de Capacidad del Ministerio Público Federal

La cantidad de Personal administrativo durante el 2008 se incremento un 1,22% en comparación al año anterior. Sin embargo, el personal contratado de forma temporal se redujo en un 4,87%.

3.6. Hechos relevantes⁷⁰

- Está en fase de implantación el “Sistema Único”, que consiste en un sistema unificado de informaciones del Ministerio Público Federal, el cual establecerá modelos de utilización de documentos electrónicos, elaboración de documentos y otros. Además, controlará las actividades relacionadas al trámite de procesos judiciales y de procedimientos administrativos institucionales y permitirá el registro y almacenamiento de todos los documentos generados en el ámbito del MPF.
- La Resolución 25/2007 del Consejo Nacional del Ministerio Público crea el Núcleo de Acción Estratégica y dispone que los Ministerios Públicos Estaduales, así como lo componentes del MPU deberán elaborar informes sobre las actividades funcionales de sus miembros, refiriéndose inclusive a los resultados alcanzados, así como datos sobre la ejecución presupuestaria.
- En los últimos años, una de las acciones más importantes del Ministerio Público Federal, fue la denuncia en contra de los 40 involucrados en el esquema de corrupción conocido como “Mensalao”, que consistía en el pago mensual por parte del gobierno de sumas de dinero significativas a diputados, senadores, publicitarios, ex ministros de estado, empresarios, etc. en cambio de apoyo político. La acción penal se encuentra en trámite ante el STF y representa un icono de la independencia de la actuación del Ministerio Público Federal⁷¹.
- Está en trámite ante el STF acción presentada por algunos grupos de parlamentarios y propietarios de tierras en el estado de Roraima, en contra del decreto presidencial de demarcación continua de tierras indígenas. Esta acción ha sido considerada una de las más importantes en la historia de los indígenas en Brasil y se refiere a la mayor reserva indígena de Brasil, llamada Raposa/Serra do Sol, con más de 1,7 millones de hectáreas. El Ministerio Público Federal actúa defendiendo la demarcación de las tierras indígenas de forma continua y por la retirada de los no indígenas, basándose en el derecho de los indígenas a la posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan.
- La defensa de los grupos “quilombolas” (comunidades formadas por ex esclavos) y la adopción de políticas de acción afirmativa son objeto de estudio y acción de la 6ª Cámara de Coordinación y Revisión del Ministerio Público Federal.

4. Defensoría Pública⁷²

La Defensoría Pública es una institución que contribuye para la democratización del acceso a la Justicia, toda vez que presta asistencia jurídica integral y gratuita a los ciudadanos que necesitan ejercer sus derechos fundamentales y no tienen condiciones económicas de pagar los costos de un proceso y los honorarios de abogado sin perjudicar el sustento propio o de su familia, en los términos del dispuesto en la Constitución Federal⁷³ y de la legislación específica.

Las funciones institucionales de la Defensoría Pública pueden ser ejercidas inclusive contra las personas jurídicas de derecho público. Sus miembros tienen legitimidad activa para las

acciones civiles, colectivas y además actúan extrajudicialmente, de forma consultiva y preventiva – por medio de la conciliación – y en procedimientos administrativos.

Los defensores públicos son abogados debidamente registrados en la Orden de Abogados de Brasil (OAB), admitidos por concurso público de pruebas y títulos. Como uno de los beneficios de la institución es que tienen asegurada la estabilidad en el cargo, por medio de la inmovilidad y la independencia en el ejercicio de sus funciones. Son promovidos por antigüedad y mérito alternadamente y están prohibidos de ejercer la abogacía fuera de la institución.

La estructura de la Defensoría Pública en Brasil está formada por la Defensoría Pública de la Unión en el ámbito federal y por las Defensorías Públicas Estaduales en las distintas unidades de la Federación.

4.1. Defensoría Pública de la Unión

4.1.1. Estructura institucional

La Defensoría Pública de la Unión está vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia⁷⁴ y posee la siguiente estructura:

- Defensor Público General de la Unión: Es elegido entre los miembros de la institución y nombrado por el Presidente de la República, previa aprobación del Senado Federal. Ejercen sus funciones por un periodo de dos años. Su función es Representar y dirigir la institución y sus miembros y actuar ante el Supremo Tribunal Federal.
- Sub-Defensor Público General de la Unión: sustituye y auxilia el anterior.
- Defensor Público de la Unión de Categoría Especial: actúa ante los tribunales superiores
- Defensor Público de la Unión de Primera Categoría: actúa en el los tribunales de segunda instancia.
- Defensor Público de la Unión de Segunda Categoría: actúa en el primer grado de la jurisdicción.

4.1.2. Atribuciones

Las atribuciones de la Defensoría Pública de la Unión abarcan tres ámbitos distintos y complementarios:

- Prestar el servicio de asistencia judicial integral y gratuita ante la justicia federal, del trabajo, electoral y militar, ante los tribunales superiores y el Supremo Tribunal Federal, en las más diversas áreas de actuación, tales como en materia de derechos humanos, penal, civil, entre otros.
- Actuar extrajudicialmente en la resolución de conflictos ante las más diversas instancias de la Administración Pública Federal; y
- Prestar asistencia jurídica preventiva y consultiva para la minimización de los conflictos de interés en la sociedad.

4.1.3. Acceso al público, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Según la Defensoría Pública, se están alquilando nuevas oficinas de atención al público en casi todas las capitales de los Estados y en algunos pueblos. En áreas rurales o de difícil acceso, la asistencia judicial es prestada por medio de un proyecto llamado “DPU Itinerante”.

La Defensoría Pública de la Unión ha desarrollado el “E-PAJ” (proceso electrónico de asistencia judicial), que consiste en un sistema de evaluación de desempeño y resultados del trabajo de la institución. El sistema produce estadísticas acerca de los servicios prestados. Además, adhiere al “*Gespública*”, programa gubernamental cuyo objetivo es la transparencia y la buena gestión.

4.1.4. Control disciplinario

La ley que organiza la Defensoría Pública de la Unión prevé la creación de una Contraloría General. Pero una vez que este órgano todavía no existe, el control disciplinario es ejercido por el Consejo Superior de la Defensoría Pública de la Unión.

En caso de presentarse una denuncia que tenga indicios de infracción disciplinar, el Defensor Público General de la Unión somete el caso al Consejo Superior de la Defensoría Pública de la Unión, el cual puede dar curso a un proceso disciplinar.

Las posibles sanciones son advertencia, suspensión por hasta 90 días, remoción compulsoria, dimisión y cesación de la jubilación.

4.1.5. Proyectos de reforma o mejora⁷⁵

Por medio de la Ley 11.449 del 15 de enero de 2007, se estableció la obligatoriedad de comunicar a la Defensoría Pública las detenciones en caso de delito flagrante, siempre que el detenido declare no poseer abogado particular. Esa misma ley ha conferido a la Defensoría Pública la legitimidad para actuar en las acciones colectivas.

Otra innovación legislativa ocurrió con la Ley 11.671 del 8 de mayo de 2008, que dispone que la Defensoría Pública de la Unión sea responsable por la asistencia judicial en las Penitenciarias Federales.

Hay una propuesta de reforma de la Constitución, cuyo objetivo es lograr la autonomía de la Defensoría Pública de la Unión, así como se obtuvo la de las Defensorías Estadales.

La Defensoría Pública de la Unión está desarrollando un proyecto de prestación de servicio de asistencia judicial integral y gratuita en los presidios femeninos donde no haya actuación de las Defensorías Públicas de los Estados.

En noviembre de 2007 empezó sus actividades la Escuela Superior de la Defensoría Pública de la Unión, que promueve la especialización, capacitación, perfeccionamiento y actualización

técnica y profesional de los defensores y del personal administrativo por medio de cursos de corta, mediana y larga duración, además de cursos a la distancia.

Finalmente, la DPU tiene el “Proyecto Dourados”, cuyo objetivo es prestar asistencia judicial a los pueblos indígenas de la región de la “Grande Dourados” en el estado de Mato Grosso do Sul.

4.1.6. Presupuesto

Para el año 2007, el presupuesto de la institución se multiplicó en más de once veces respecto al año 2002. Sin embargo, tomando en cuenta el presupuesto de la institución para el 2007, esa cifra corresponde al 4,01% del presupuesto del Ministerio Público Federal.

Tabla 14
Presupuesto público ejecutado por la Defensoría Pública de la Unión

	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Reales	70.317.330	12.155.000	14.217.125	11.557.853	9.929.559	5.862.953
Dólares ⁷⁶	39.727.305	5.216.738	5.344.784	4.013.143	2.820.897	2.549.110

Fuente: Defensoría Pública de la Unión.

4.1.7. Medios personales

La Defensoría Pública de la Unión contaba con 203 defensores durante el año 2008. En 2006 fueron creados 169 nuevos cargos de defensor aumentando la cantidad de defensores en 126% en relación a 2004, sin embargo, para el año 2008 se redujeron en 2,4%. En lo que respecta a las mujeres defensoras ellas representan el 35,46%.

Tabla 15
Recursos humanos de la Defensoría Pública de la Unión

Dato	2008	2007	2006	2005	2004
Número total de defensores públicos	203	208	215	93	95
Número total de defensores públicos mujeres	72	77	78	39	36
Cantidad total de personal administrativo	181	153	105	84	-

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Defensoría Pública de la Unión.

4.1.8. Medios materiales

El número de computadoras existente en la Defensoría Pública de la Unión el año 2008 se incrementó un 50% en relación al año 2006 y se triplicó en comparación al año 2005.

Tabla 16
Recursos materiales de la Defensoría Pública de la Unión

Dato	2007	2006	2005	2004
------	------	------	------	------

Número de computadoras	1.500	1.000	500	300
Número de computadores con acceso a Internet	1.500	1.000	500	300

Fuente: Defensoría Públicas de la Unión.

4.1.9. Movimiento de causas

Según datos de la Defensoría Pública de la Unión, las Atenciones para el año 2007 presentan un incremento de 76,2% en relación al año anterior y duplican las del año 2004.

Tabla 17
Casos atendidos por la Defensoría Pública ⁷⁷

Dato	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Número de consultas	399.981	227.001	227.119	163.939	133.730	54.261

Fuente: Defensoría Pública de la Unión.

4.2. Defensorías Públicas Estadales

Por la naturaleza federal del Brasil y su tamaño surge la necesidad de establecer Defensorías Públicas Estadales. Con la Enmienda Constitucional N° 45/2004 se confirió a las Defensorías Públicas de los Estados autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestal.

Actualmente, existen defensorías estadales en casi todos los estados de la Unión, sólo el estado de Santa Catarina y Paraná pasaron a ser los únicos que todavía no cuentan con esta institución.

Cada Defensoría Pública Estadual posee un Consejo Superior y se regula por las leyes del Estado correspondiente. Pero, la mayoría de los Consejos tienen las siguientes atribuciones ⁷⁸:

- El ejercicio del poder normativo
- La organización del concurso de ingreso a la carrera.
- La aplicación de sanciones disciplinarias a los defensores públicos y funcionarios.

En las defensorías estadales se han ido estableciendo especializaciones en distintas áreas, entre las cuales se encuentran ⁷⁹:

- Infancia y juventud
- Defensa del consumidor
- Adultos mayores
- Mujeres; y
- Derechos humanos.

5. Órganos de la Policía ⁸⁰

5.1. Estructura institucional

La seguridad pública brasileña sigue la organización general de la Unión, por lo que además de las fuerzas policiales federales de jurisdicción general (encargadas de ciertos delitos y de sectores específicos del territorio), existen 54 cuerpos de policía. Estos cuerpos realizan las mismas funciones que los anteriores, pero organizados de forma distinta⁸¹.

5.1.1. Cuerpos policiales federales

A partir de lo prescrito en la Constitución del Brasil, existen tres cuerpos policiales federales, todos subordinados al Ministerio de Justicia⁸²:

- Policía Federal: tiene como misión conocer y prevenir las infracciones penales contra el orden político y social, o contra bienes, servicios e intereses de la Unión o sus entidades autárquicas y empresas públicas, cuyas prácticas tengan repercusión inter estadual o internacional. Asimismo, le compete prevenir y reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y el contrabando, ejercer las funciones de policía marítima, aeroportuaria y de frontera, y ejercer las funciones de Policía Judicial de la Unión.
- Policía Caminera Federal (Policía Rodoviária): es responsable de la fiscalización del tránsito y el combate a la criminalidad en las autopistas federales.
- Policía Ferroviaria Federal: encargada de la vigilancia de las ferrovías federales.

5.1.2. Policías estaduais

Se establece por la carta fundamental la existencia de cuerpos policiales estaduais, subordinados a los gobernadores de los Estados o del Distrito Federal:

- Policía Civil: Es responsable de investigar de los delitos de competencia de la justicia estadual y de las actividades de inteligencia policial
- Policía Militar: ejerce la vigilancia y la preservación del orden público. Su relación con el Poder Judicial se limita a la derivación de situaciones de flagrancia a la policía judicial competente, así como al apoyo en las operaciones policiales.
- Cuerpo de Bomberos Militares: además de las atribuciones de cuidado y protección de la salud, prevención y combate de los incendios, ejerce actividades de defensa civil.

5.1.3. Otros órganos policiales

Son órganos que ejercen facultades de policía:

- Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA): institución federal vinculada al Ministerio del Medio Ambiente
- Secretaría de Hacienda Federal: órgano encargado de la recaudación de impuestos; y
- Guardia Municipal: institución de control social facultada para proteger los bienes, servicios e instalaciones de los municipios.

5.1.4. Seguridad pública

El Ministerio de Justicia a través de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (SENASP), organiza la seguridad pública a nivel nacional. Tiene competencia para asesorar al Ministro de Estado en la definición e implementación de la política nacional de seguridad pública y de los programas federales de prevención social y control de la violencia y criminalidad. Asimismo, es competente para elaborar propuestas de legislación y reglamentación en asuntos de seguridad pública.

5.2. Gobierno y gerencia

Para ingresar a la Policía Federal se realizan concursos públicos, para proveer los puestos de delegado, perito, agente, entre otros. El proceso de selección consiste en pruebas escritas sobre derecho, administración, economía, portugués, informática, entre otras, además de exámenes médicos y 840 horas de entrenamiento en la Academia Nacional de Policía.

Aparte del control interno administrativo y disciplinario ejercido por la propia Policía Federal, la Contraloría General de la Unión, ejerce el control externo. La contraloría se encuentra en relación directa con la Presidencia de la República, y cuenta con facultades para determinar la instauración de procedimientos y acompañarlos hasta la decisión.

La Policía Federal envía al Ministerio de Justicia, por medio de su portal de transparencia, informaciones sobre las transgresiones disciplinarias registradas durante el mes.

5.3. Presupuesto

Según datos del Departamento de la Policía Federal, en el año 2007 el presupuesto aumentó un 40,73% respecto al 2005 y un 63,55% en relación al 2004.

Tabla 18
Presupuesto del Departamento de la Policía Federal

Año	Reales	Dólares
2007	3.559.780.305	2.093.998.414
2006 ⁸³	-	-
2005	2.529.395.102	1.205.449.698
2004	2.176.489.258	1.037.263.145
2003	402.416.254.465	191.782.039.955
2002	1.787.703.177	851.976.922
2001	1.600.608.329	762.811.956

Fuente: Informes anuales del Departamento de Policía Federal

5.4. Medios personales

Para el año 2007 se registro un incremento, respecto al año anterior, en los Funcionarios de Carrera Policial y en los Agentes de la Policía Federal de 6,38% y 0,95% respectivamente. El número de mujeres el año 2007 presenta un aumento de 5,75%, en relación al año anterior, en tanto su porcentaje de participación en la institución alcanza el 13,43%.

Tabla 19
Número de funcionarios policiales
(Policía Federal)

Dato	2007	2006	2005	2004
Funcionarios Carrera Policial	10.526	9.894	8.874	8.260
Agentes de la Policía Federal	5.950	5.798	5.332	5.021
Mujeres Funcionarios de Carrera Policial	1.414	1.337	1.151	988

Fuente: Informes anuales del Departamento de Policía Federal

6. Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia, es la institución del Poder Ejecutivo responsable del sector justicia. Tiene dentro de sus responsabilidades velar por la defensa del orden jurídico, los derechos y garantías constitucionales y procurar el más amplio respeto a los derechos humanos, debiendo asegurar a todos aquellos que la ley establezca, la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial.

Entre sus competencias se encuentran⁸⁴:

- Asistencia jurídica, judicial y extrajudicial, integral y gratuita, a los necesitados, así considerados en la ley
- Defensa de los bienes de la Unión y de las entidades integrantes de la Administración Federal indirecta; y
- Articular, integrar y proponer las acciones del Gobierno en los aspectos relacionados con actividades de represión al uso indebido, el tráfico ilícito y de la producción no autorizada de sustancias narcóticas y drogas que causen dependencia física o psíquica.

En abril de 2009 el Ministerio de Justicia tenía 3.675 funcionarios, de los cuales solamente 37,9% son activos.

En 2007/2008 el Ministerio de Justicia ejecutó el “Programa de Desarrollo Institucional de la Policía Federal”, el cual culminó con la compra de 318 vehículos, construcción de un edificio-sede, construcción y ampliación de bases operacionales y proveimiento de 525 unidades con sistemas de información.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

El proceso penal normalmente es precedido de investigación policial y se inicia con la denuncia del Ministerio Público ante el juez. El Ministerio Público puede actuar en el proceso

como parte o como simple fiscal del cumplimiento de la ley. Las alegaciones de las partes pueden ser efectuadas en forma oral, en una audiencia convocada a tal efecto. Sin embargo, la regla general es que las alegaciones se realicen por escrito, a petición del juez, quien a continuación pronuncia la sentencia que puede ser apelada por ambas partes. Después del juzgamiento de las apelaciones por el Tribunal de Justicia, es posible recurrir al Superior Tribunal de Justicia o al Superior Tribunal Federal, siempre que se produzca una de las situaciones de sus respectivas competencias.

2. Situación carcelaria

En Brasil, la administración penitenciaria corresponde a las unidades federadas, organizadas de acuerdo con directrices políticas propias. En algunos Estados existe una Secretaría dedicada exclusivamente a la gestión del sistema penitenciario. En otros, el órgano gestor está ligado a las Secretarías de Justicia o de Seguridad Pública, en forma de Dirección o Superintendencia.

El Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN) es el órgano ejecutivo de la política penitenciaria nacional y de apoyo al Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. Además, es responsable de la gestión del sistema penitenciario federal.

El esquema de funcionamiento varía en las distintas unidades del país. Algunas adoptan el sistema estatal puro, con prestación de todos los servicios penales por el Estado. Otras eligen un sistema mixto, que entrega a terceros servicios como la asistencia médica, limpieza y mantenimiento, provisión de alimentación, entre otras. En el caso de los establecimientos federales la gestión es predominantemente estatal.

En diciembre de 2007 había solamente dos cárceles controladas por el gobierno federal y el sistema carcelario de los estados tenía capacidad para 249.515 personas y albergaba a 366.359 personas⁸⁵.

Tabla 20
Sistema Carcelario General en Diciembre/2007

Cerrado		Semi-abierto		Abierto		Medida de Seguridad		Provisorio		Total	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
148.589	8.613	55.503	3.185	17.518	1.629	3.381	379	122.334	5.228	347.325	19.034
157.202		58.688		19.147		3.760		127.562		366.359	

Fuente: Ministerio de la Justicia⁸⁶

Sumándose a esos, los presos de la Policía y del Sistema Federal, se tiene una población carcelaria total de 422.590 en 2007⁸⁷.

En la tabla 22 se detalla la evolución de la población Penitenciaria en el periodo 2003-2007, donde paso de 308.304 a 422.373 reclusos, traduciéndose en un incremento de 36,9%.

Tabla 21
Crecimiento anual de la población carcelaria

Dato	2007	2006	2005	2004	2003
Población	422.373	401.236	361.402	336.358	308.304
Porcentaje	5.27%	11.2%	7.45%	9.1%	-

Fuente: Ministerio de la Justicia

V. Procedimiento civil

El procedimiento se desarrolla principalmente por escrito y sus etapas o actos principales son la petición inicial, la contestación, la audiencia, la prueba, las resoluciones de naturaleza interlocutoria y la sentencia definitiva, que son susceptibles de recurso. Existen también, juzgados especiales (competentes para juzgar delitos menores y causas civiles de bajo valor) que tienen procedimientos propios.

VI. Profesión legal

1. Educación

Las *Directrices Curriculares del Curso de Graduación en Derecho*⁸⁸, elaboradas por la Comisión de Especialistas de la Enseñanza de Derecho, regulan el perfil del estudiante, las competencias y habilidades, los contenidos curriculares, la práctica curricular, las actividades complementarias, el sistema de evaluación, la duración de la carrera, entre otros.

El artículo 3 de esa Resolución establece que el curso de Derecho debe asegurar una sólida formación general, humanística y axiológica, capacidad de análisis, dominio de la terminología jurídica, así como una visión crítica. La carrera debe contemplar los siguientes ejes de formación: fundamental (relaciones del Derecho con otras áreas del conocimiento), profesional (conocimiento y aplicación de la ciencia del Derecho) y práctica (principalmente a través de la práctica o pasantía curricular, trabajos de curso y actividades complementarias).

En el año 2006, el 11,83% de los universitarios brasileños eran estudiantes de Derecho. Para el año 2007 existían un total de 803 escuelas o facultades de derecho, registrando un incremento de 12,9% en comparación al año anterior.

Tabla 22
Estudiantes de Derecho en Brasil

Dato	2007 ⁸⁹	2006	2005
Número total de Escuelas o Facultades de Derecho	803	711	618
Estudiantes ingresados en el año en las Facultades de Derecho	-	207.388	196.030
Estudiantes egresados en el año en las Facultades de Derecho	-	79.181	73.323
Estudiantes ingresados en el año a todo tipo de estudios universitarios	-	1.753.068	1.678.088

Fuente: Datos del Ministerio de Educación

2. Ejercicio de la profesión

En Brasil la colegiatura es obligatoria para los abogados. Ello implica que sólo pueden ejercer aquellos abogados aprobados en un examen de conocimientos jurídicos y regularmente inscritos en la Orden de Abogados de Brasil (en adelante OAB).

La Orden de Abogados de Brasil es un servicio público dotado de personalidad jurídica propia y con organización federal. Esta entidad tiene por finalidad la defensa de la Constitución, el orden jurídico del Estado democrático de Derecho, los derechos humanos, la justicia social, la correcta aplicación de las leyes, la rápida aplicación de la justicia, y el perfeccionamiento de la cultura e instituciones jurídicas. Asimismo, promueve con exclusividad la representación, la defensa, la selección y la disciplina de los abogados en todo el país⁹⁰.

La OAB está formada por el Consejo Federal, los consejos seccionales, las sub-secciones y las cajas de asistencia de los abogados⁹¹.

El Código de Ética y Disciplina regula los deberes de los abogados respecto a la comunidad, al cliente y demás profesionales, así como la publicidad, el rechazo del patrocinio, el deber de asistencia jurídica y los procedimientos disciplinarios⁹².

Tabla 23
Cantidad total de Abogados en Brasil

Dato	2008	2007	2006
Número de abogados en ejercicio	626.499	*	*
Número total de nuevos abogados	20.755	45.711	42.045

Fuente: OAB

En Brasil, no existen limitaciones en relación a la nacionalidad para ejercer la abogacía, sin perjuicio de la exigencia de trámites de validación del título universitario y registro en la OAB. El proceso es facilitado para aquellos abogados que adquirieron su título en Portugal, en virtud de un convenio de reciprocidad entre los respectivos colegios de abogados.

VII. Temas complementarios de la administración de justicia

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos

1.1. Mediación

A partir de 1998, se han presentado diversas iniciativas de ley destinadas a instaurar y regular la mediación en el proceso civil. El objetivo es incluir la mediación como mecanismo de resolución de controversias, previo a la iniciación del juicio, y como alternativa de resolución una vez iniciado. Actualmente, la mediación previa al juicio es facultativa y puede ser judicial o extrajudicial; es obligatoria en forma de incidente solamente para algunos procedimientos especiales. El Poder Judicial en varios Estados brasileños ha promovido programas de incentivo a la mediación extrajudicial.

*1.2. Arbitraje*⁹³

El arbitraje se fortaleció en 1996 con la aprobación de la Ley de Arbitraje⁹⁴. En virtud de ella pueden ser resueltos por arbitraje, asuntos relativos a derechos que tengan un valor económico y que puedan ser comercializados libremente por sus dueños, como en las materias contractuales o de casos que hagan referencia a la responsabilidad civil. Tanto las personas físicas como jurídicas pueden acudir al arbitraje. Cabe destacar que no es necesario que el árbitro sea abogado.

Una de las principales innovaciones de la Ley de Arbitraje es el carácter obligatorio de la cláusula compromisoria. A su vez, el laudo arbitral no está sujeto a revisión judicial, salvo cuando viola principios de orden público o en caso de nulidad⁹⁵.

*1.3. Programa Centrales de Conciliación del Tribunal de Justicia de Minas Gerais*⁹⁶

En procesos cuyos derechos discutidos sean susceptibles de transacción, son realizadas sesiones previas de conciliación entre las partes. Un estudiante de Derecho conduce la sesión, de la cual participan las partes y sus abogados. Asimismo, según la naturaleza de la causa, pueden ser llamados psicólogos o asistentes sociales. Realizado el acuerdo, el proceso es terminado. Frustrada la conciliación, la causa vuelve a la tramitación normal, bajo la conducción del juez inicialmente designado para ella.

Antes de las Centrales de Conciliación, en los Juzgados de Familia la cantidad de procesos crecía a una tasa anual de 21.29%. Con un año de experiencia, dicha tasa fue reducida a 0,80%.

2. Raza y administración de justicia

Este problema se abordó en 1951, con la dictación de una legislación contra la discriminación racial, pero es a finales de la década de 1980 que estas ideas se incorporan de forma más profunda en el sistema jurídico. Prueba de ello, es la nueva Constitución Federal de 1988 y una nueva Legislación antirracismo de carácter penal (Ley 7.716/89).

De esta forma, tanto a nivel federal como estadual, el tratamiento de las prácticas de racismo contra los afro descendientes comienza a cobrar vigor en la segunda mitad de la década de los noventa y especialmente a partir de la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo. Esto se tradujo en la creación de una serie de instituciones estatales, así como la formulación de políticas públicas al respecto.

3. Género y administración de justicia

Se han promovido campañas para mejorar la eficacia de la Ley 11.340 de 2006 (Ley Maria da Penha). Esta ley creó mecanismos contra la violencia doméstica y familiar que sufren las mujeres.

Se pretende con las campañas estimular la aplicación de la ley, por medio de cursos de capacitación de jueces especializados en casos de violencia contra la mujer y el incentivo a la creación de juicios especializados en el tema⁹⁷.

VIII. Mejoras y Proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

La reforma procesal es uno de los desafíos que involucran a los Poderes del estado, en el *Pacto de Estado en favor de un Judiciario más Rápido y Republicano*, firmado en diciembre de 2004. Los tres Poderes asumieron once compromisos para perfeccionar el funcionamiento del aparato judicial y mejorar el acceso a la justicia. De este modo, fueron enviados al Congreso cerca de treinta proyectos de ley destinados a simplificar la tramitación de los procesos civil, penal y laboral, los cuales se juntaron a otros tres previamente enviados al Ejecutivo. Las propuestas fueron elaboradas por la Secretaría del Poder Judicial en conjunto con el Supremo Tribunal Federal, el Instituto Brasileño de Derecho Procesal y entidades de magistrados, promotores y abogados.

1.1 El Proceso Penal

El Código de Proceso Penal brasileño (Decreto-Ley nº 3.689/1941) fue recientemente modificado por las Leyes 11.689/2008, 11.690/2008 y 11.719/2008. Los cambios dicen relación a la participación de jurados, a las pruebas y a la suspensión del proceso, con el objetivo de dar más celeridad, simplicidad y seguridad al proceso penal.

Asimismo, la Ley 11.900/2009 introduce un cambio significativo, reglamentando el procedimiento de los interrogatorios por videoconferencia en el proceso penal.

1.2 El divorcio

Se encuentra en trámite la Propuesta de Enmienda a la Constitución conocida como PEC del Divorcio. Actualmente, para divorciarse la pareja debe tener por lo menos un año de separación judicial (decretada por un juez) o dos años de separación de hecho (ocurre cuando marido y mujer siguen casados ante la Justicia, pero en la práctica, viven separados). Con la nueva reglamentación, la cual ya fue aprobada en la Cámara de Diputados y todavía debe ser aprobada en el Senado Federal, las parejas podrán divorciarse sin pasar por la etapa de separación judicial. La misma Propuesta prevé la eliminación de costos procesales y del pago de honorarios de abogado.

1.3 Los Juzgados Especiales de la Hacienda Pública

En mayo de 2009 fue aprobado por el Pleno del Congreso Nacional proyecto de ley que instituye los Juzgados Especiales de la Hacienda Pública, el que permitirá el juzgamiento más rápido de causas contra los Estados, Distrito Federal y Municipios (administraciones directas e indirectas). Según el proyecto, estos juzgados tendrán competencia para causas cuyo valor sea inferior a 60 salarios mínimos por autor. Además, será posible la designación de conciliadores y jueces legos. El proyecto todavía debe ser sometido al análisis y aprobación en el Senado.

2. Proyectos financiados con apoyo de la cooperación internacional

En el siguiente cuadro se detallan algunos proyectos de cooperación internacional en el área de la seguridad ciudadana y la igualdad de raza y género. Los cuales se encuentran vigentes en Brasil y que en conjunto representan aportes sobre los 13 millones de dólares:

Tabla 24
Proyectos de cooperación internacional

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento (y monto, si lo tuviéramos)	Institución ejecutora	Referencias
Programa Interagencial para la Promoción de la Igualdad de Género y Raza (2009-2012)	Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y entre mujeres blancas y negras	PNUD y fondo creado por el gobierno de España Presupuesto : US\$4.000.000	Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres y Secretaría Especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial	www.onu-brasil.org.br
Seguridad Ciudadana (2009-2012)	Prevenir la violencia y promover la ciudadanía, con énfasis en los niños, adolescentes y jóvenes brasileños en condiciones vulnerables	PNUD y fondo creado por el gobierno de España Presupuesto: US\$6.000.000	Sistema ONU, gobierno brasileño y sociedad civil	www.onu-brasil.org.br
Sao Paulo: Proyecto de Seguridad Humana (2008-2010)	Promover actividades comunitarias en áreas de altos índices de violencia urbana	ONU Presupuesto: US\$3.228.984	Municipio de Sao Paulo	www.onu-brasil.org.br

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Internet.

IX. Direcciones de las instituciones relevantes en el país

Supremo Tribunal Federal

<http://www.stf.jus.br>

Información institucional, noticias, licitaciones y publicaciones. Se puede buscar a través de motores de búsqueda jurisprudencia y causas en tramitación on line. Disponible en portugués.

Ministerio de Justicia

www.mj.gov.br

Historia y estructura del Ministerio de Justicia. Enlace a páginas web de Gobierno y de Justicia. Información a la ciudadanía sobre trámites judiciales, organismos del sistema de justicia. Noticias. Disponible en portugués.

Superior Tribunal de Justicia

www.stj.jus.br

Información institucional, jurisprudencia, licitaciones y planes estratégicos. Noticias, sistemas judiciales extranjeros y referencias de sitios jurídicos. En Búsqueda Rápida es posible hacer una búsqueda referente a procesos actuales por parte, número de registro, nombre de abogado, entre otras posibilidades.

Ministerio Público Federal

<http://www2.pgr.mpf.gov.br>

Información institucional. Búsqueda de causas en línea. Noticias y concursos. Directorio de la procuraduría en materias constitucionales, criminal, derechos del consumidor, medio ambiente, comunidades indígenas y minorías. Enlaces a las páginas de las procuradurías regionales y por Estado. Disponible en portugués.

Defensoría Pública de la Unión

<http://www.dpu.gov.br>

Información institucional, noticias, concursos, licitaciones. Legislación aplicable a la Defensoría. Directorio de la Defensoría General y de las defensorías de los Estados. Disponible en portugués.

Instituto Brasileño de Ciencias Criminales

<http://www.ibccrim.org.br>

Organización no gubernamental fundada en 1992. El sitio contiene información actualizada sobre jurisprudencia, doctrina, eventos, reseñas, monografías y estudios en el campo del derecho penal para el ámbito brasileño e internacional. A través del portal es posible suscribirse a un boletín mensual, a un periódico de monografías y a informes semanales de actualidad bibliográfica. Algunas secciones son de acceso libre, pero sus bases de datos están restringidas sólo a los asociados. Disponible en portugués.

X. Directorio Básico**Supremo Tribunal Federal**

Praça dos Três Poderes

70175-900 Brasília - DF

Tel: (55-61) 2474017 - 2174019

Fax: (55-61) 2174020

www.stf.jus.br

Ministerio de Justicia

Esplanada dos Ministérios, Bloco T, 4º andar

70064-900 Brasília - DF

Tel: (55-61) 4293101

Fax: (55-61) 2243398

www.mj.gov.br

Ministerio Público Federal

SAFS, Quadra 4, conj. 6, Bloco A – Cobertura

70050-900 Brasília – DF

Tel: (55-61) 30315600

Fax: (55-61)3031-6493

www2.pgr.mpf.gov.br

Defensoría Pública de la Unión

Esplanada dos Ministérios, Ministério da Justiça, Anexo 2, 2º andar, Sala 226
70064-900 Brasília - DF
Tel: (55-61) 2266578
Fax: (55-61) 3224638
www.dpu.gov.br

Instituto Brasileiro de Ciências Criminales- IBCCRIM

Rua XI de Agosto N°52, 2º Andar
010118-010 Sao Paulo
www.ibccrim.com.br

Notas y Referencias

¹ El Reporte de Brasil fue elaborado a partir de la información enviada por la Defensa Pública General de la Unión, el Ministerio de Educación de Brasil, el Supremo Tribunal de Justicia, el Supremo Tribunal Federal, el Consejo Nacional de Justicia y el Departamento de la Policía Federal. Subsidiariamente, se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional. Se consultaron diversos estudios realizados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA.

²Instituto Brasileiro de Geografia y Estadística, disponible en :
http://www.ibge.gov.br/espanhol/presidencia/noticias/noticia_visualiza.php?id_noticia=1435&id_pagina=1

³ CEPALSTATS, Indicadores sociales Badeso sobre población y estimaciones a futuro. Disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁴ CEPALSTATS, Indicadores sociales Badeso sobre población y estimaciones a futuro. Disponible en
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁵ CEPALSTATS, Indicadores sociales Badeso sobre población y estimaciones a futuro. Disponible en
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁶Human Development Indices: A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en:
<http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁷ CEPALSTATS, Estadísticas e Indicadores Económicos Badeso, disponible en
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁸ Acción Directa de Inconstitucionalidad N° 3510. Supremo Tribunal Federal, disponible en: <http://www.stf.jus.br>

⁹ Acción Directa de Constitucionalidad N° 12. Supremo Tribunal Federal, disponible en: <http://www.stf.jus.br>

¹⁰ Dictamen Vinculante n° 13 del STF. Supremo Tribunal Federal, disponible en: <http://www.stf.jus.br>

¹¹ El Habeas Corpus n° 91952.

¹² Artículo 5º, inciso LXVII de la Constitución Federal.

¹³ El depositario infiel es aquel que se deshace de bien cuya guarda le fue atribuida por la Justicia.

¹⁴ Recursos Extraordinarios (RE) 349.703 y 466.343 y Habeas Corpus (HC) 87585 sobre enajenación fiduciaria.

¹⁵ La ADPF consiste en acción constitucional destinada a cuestionar el incumplimiento de precepto fundamental contenido en la Constitución.

¹⁶ Artículo 128 del Código Penal Brasileño.

¹⁷ Las Súmulas Vinculantes se encuentran previstas en el artículo 103-A de la Constitución y están reglamentadas por la Ley N° 11.417/2006. Pueden ser consultadas en Supremo Tribunal Federal, disponible en: <http://www.stf.jus.br>

¹⁸ Artículo 12, § 3º, IV, de la Constitución de Brasil.

¹⁹ Artículo 101 de la Constitución de Brasil.

-
- ²⁰ Artículo 103-B, I, de la Constitución de Brasil.
- ²¹ Artículo 119, I, a, de la Constitución de Brasil.
- ²² Acción constitucionalmente prevista para proteger derecho amenazado o lesionado por acto de autoridad pública, cuando no fuere posible el habeas corpus o habeas data.
- ²³ Acción constitucionalmente prevista para asegurar el ejercicio, en un caso concreto, de derecho asegurado en la Constitución y pendiente de reglamentación infra-constitucional.
- ²⁴ Artículo 3° del Regimiento Interno del STF, de 1980.
- ²⁵ Artículo 4°, §1°, del Regimiento Interno del STF de 1980.
- ²⁶ Información proporcionada por el Superior Tribunal de Justicia.
- ²⁷ Información proporcionada por el Supremo Tribunal Federal.
- ²⁸ Constitución Federal, artículo 105, párrafo 1°, inciso II, introducida por la Enmienda Constitucional 45/2004.
- ²⁹ Hasta 40 sueldos mínimos, conforme inciso I del artículo 3° de la Ley 9.099/95.
- ³⁰ Artículo 125 parágrafo 3° de la Constitución de Brasil.
- ³¹ *Op. cit.*
- ³² Información del Tribunal Superior del Trabajo, disponible en <http://www.tst.gov.br>
- ³³ Este índice cuantifica cuán accesible es la información mínima que los sistemas judiciales debieran poner a disposición del público interesado. Cuanto mayor sea la información disponible en Internet, mayor es el puesto que ocupa el país en este índice, el cual va del 1° al 33° puesto.
- ³⁴ CEJA, Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 5a versión 2009, Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Disponible en: <http://www.cejamericas.org>.
- ³⁵ Por mayor información ver punto 4 de este apartado.
- ³⁶ Ley 9.099/95, artículo 9°.
- ³⁷ Datos extraídos del reporte “Justiça em Números”, edición 2008, elaborado por el CNJ. Disponible en http://www.cnj.jus.br/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=206&Itemid=245
- ³⁸ Artículo 104 de la Constitución de Brasil.
- ³⁹ *Op. Cit.*
- ⁴⁰ Datos extraídos del reporte “Justiça em Números”, edición 2008, elaborado por el CNJ. Disponible en http://www.cnj.jus.br/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=206&Itemid=245
- ⁴¹ *Op. Cit.*
- ⁴² Información de Justicia Federal, disponible en www.justicafederal.jus.br
- ⁴³ *Op. Cit.*
- ⁴⁴ Las atribuciones de la Corregedoria Nacional de Justicia están definidas en la Constitución Federal, artículo 103-B, párrafo 5°, y reglamentadas en el artículo 31 del Regimiento Interno del CNJ.
- ⁴⁵ Datos extraídos del reporte “Justiça em Números”, edición 2008, elaborado por el CNJ. Disponible en http://www.cnj.jus.br/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=206&Itemid=245
- ⁴⁶ Información facilitada por el Consejo Nacional de Justicia.
- ⁴⁷ Información del Tribunal Superior del Trabajo, disponible en: http://ext02.tst.gov.br/pls/no01/no_noticias.Exibe_Noticia_Raiz?p_cod_area_noticia=TSTATUAL&p_cod_noticia=1752
- ⁴⁸ Información facilitada por el Consejo Nacional de Justicia.

⁴⁹ *Op. Cit.*

⁵⁰ *Op. Cit.*

⁵¹ Noticia del Tribunal Superior del Trabajo, disponible en: www.tst.jus.br

⁵² Noticia del tribunal Superior del Trabajo, disponible en: www.tst.jus.br

⁵³ Informaciones facilitadas por el Superior Tribunal de Justicia.

⁵⁴ *Op. Cit.*

⁵⁵ *Op. Cit.*

⁵⁶ Noticia del tribunal Superior del Trabajo, disponible en www.tst.jus.br

⁵⁷ Información facilitada por el Consejo Nacional de Justicia.

⁵⁸ *Op. cit.*

⁵⁹ *Op. cit.*

⁶⁰ *Op. cit.*

⁶¹ Artículo 129 de la Constitución Federal.

⁶² Ley Ordinaria Nro. 8.625 de 1993.

⁶³ Ley Complementaria Nro. 75 de 1993.

⁶⁴ Por mayor información consultar el sitio web de la institución, disponible en <http://www.cmp.gov.br>

⁶⁵ Artículo 130-A, §2º, de la Constitución Federal.

⁶⁶ Este índice cuantifica cuán accesible es la información mínima que los sistemas judiciales debieran poner a disposición del público interesado. Cuanto mayor sea la información disponible en Internet, mayor es el puesto que ocupa el país en este índice, el cual va del 1º al 34º puesto.

⁶⁷ Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, versión 2009, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Disponible en <http://www.cejamerica.org>.

⁶⁸ Dato facilitado por la Defensoría Pública de la Unión.

⁶⁹ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*

⁷⁰ Informaciones fornecidas por el Ministerio Público de la Unión.

⁷¹ La acción puede ser identificada en el sitio del Supremo Tribunal Federal www.stf.gov.br como Pet 3388/RR, relator Ministro Carlos de Brito.

⁷² Este apartado fue elaborado principalmente en base a la información enviada por la Defensoría Pública de la Unión.

⁷³ Artículo 5º, inciso LXXIV, de la Constitución brasileña.

⁷⁴ Decreto N° 6.061 de 15 de marzo de 2007.

⁷⁵ Informaciones fornecidas por la Defensoría Pública de la Unión.

⁷⁶ Cotización al 1ª de abril de cada año.

⁷⁷ Defensoría Pública de la Unión, Informe de Gestión 2007. disponible en : http://www.dpu.gov.br/portaldpu/index.php?option=com_content&view=article&id=106:relatorio-de-gestao-ano-de-2000-a-2007&catid=68:relatorios&Itemid=8

⁷⁸ *II Diagnostico, Defensoría Públicas no Brasil, op. cit.*

⁷⁹ *Op. cit.*, p. 81.

⁸⁰ Información enviada por la Policía Federal de Brasil.

⁸¹ FLACSO-Chile. *Reporte Sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006. Informe Nacional Brasil*. Disponible en: <http://www.flacso.cl/flacso/biblos.php?code=2124>

⁸² Artículo 144 de la Constitución de Brasil.

⁸³ Respecto al año 2006, no fue posible a partir de la Matriz enviada y de la información consultada en Internet encontrar el presupuesto de este ejercicio.

⁸⁴ Decreto Nro. 1.796 de 1996.

⁸⁵ Reporte elaborado por el Departamento Penitenciario Nacional – DEPEN, del Ministerio de la Justicia.

⁸⁶ *Op. cit.*

⁸⁷ *Op. cit.*

⁸⁸ Resolución CNE/CES N° 9 de 29 de septiembre de 2004.

⁸⁹ Respecto del año 2007, solo se dispuso del dato sobre número de Escuelas o Facultades de derecho.

⁹⁰ Estatuto de la Abogacía y de la Orden de Abogados de Brasil, Ley 8.906 de 4 de julio de 1994, artículos 3 y 44.

⁹¹ Artículo 45, *op. cit.*

⁹² Artículo 33, *op. cit.*

⁹³ Ministerio de Justicia de Brasil. *Arbitragem, o que você precisa saber*, 2006.

⁹⁴ Ley Nro. 9.307.

⁹⁵ Barral, Welter. *Evolução recente da arbitragem no Brasil en Arbitraje y Mediación en las Américas*, CEJA. Santiago, Chile, 2006.

⁹⁶ Tribunal de Justicia de Minas Gerais, disponible en: www.tj.mg.gov.br

⁹⁷ Información facilitada por el Consejo Nacional de Justicia.

CANADÁ

1. Datos Generales del País

Canadá es una república democrática dividida administrativamente en 10 provincias. Su superficie total es de 9.985.000 km², siendo el país con mayor extensión territorial de toda América y segundo en el mundo. En enero del 2008 la población estimada fue de 33.143.600 de habitantes. La población nacional aumentó en un 0,16%, siendo el mayor crecimiento desde el último cuatrimestre de 1995.

En julio del 2008 la edad media poblacional de Canadá era de 39,4 años. En 2006, el 19% de la población pertenecía al grupo de 0 a 14 años; 68% al de 15 a 64 años; y respecto al grupo de 65 años y más, un 13%.

Existen en Canadá 58 idiomas o dialectos indígenas diferentes entre sí, pertenecientes a 10 grupos lingüísticos principales: algonkino, iroqués, sioux, athapaskano, kootenayano, salichano, wachano, tsimichiano, haida y tlingit. La población aborígen representa aproximadamente el 1.5% del total (más de 460 mil). Asimismo, la Constitución Canadiense reconoce tres grupos distintos de indígenas en Canadá: Primeras Naciones (*First Nations*), Inuit y Métis. Estos, constituyen los pueblos que habitaban el territorio de Canadá antes de la llegada de los europeos.

Canadá ocupa el cuarto lugar en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), con un 0.966, siendo el país de América con el índice más alto¹. Al 2007, Canadá ocupa el cuarto puesto a nivel mundial en el índice Gini con un índice de 0,326². Por otra parte, la tasa de desempleo en Canadá para el año 2007 fue de 6.1%, siendo considerada como la más baja en 30 años³.

El Producto Interno Bruto (PIB) total correspondiente al año 2008 fue de US\$ 1.390.040 millones de dólares corrientes. En lo que respecta al PIB per cápita para el mismo año fue de US \$41.730, y el PIB per cápita equivalente, se estima en US\$ 36.220⁴.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- El sistema legal de Canadá, se basa en el sistema del *Common Law*, a excepción de Québec, ciudad en donde la ley en materia civil, sigue el sistema francés, no así en el área criminal.
- El total de solicitudes para apelar ante la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*) en el 2008 fue de 546, cifra que representa una disminución del 12% en comparación con el año 2007 en que se presentaron 618. A su vez, el número de casos llevados ante la Corte Suprema (*Suprem Court*) en promedio en los últimos 10 años ha disminuido en un 7%⁵.
- En el año 2008 se celebraron los 25 años de la Ley de Acceso a la Información (*Access to Information Act*), legislación canadiense en materia de libertad de información, en virtud de la cual, tanto personas naturales como organizaciones pueden interponer quejas por infracciones a derechos consagrados en esta ley, el número de quejas que ha ido en aumento desde su creación. De hecho, la cantidad de quejas en 2008 aumentó en un 80% respecto al año 2007⁶.
- Respecto a los recursos financieros que se tienen para llevar a cabo políticas, leyes y programas en materia de Justicia federal, sólo durante el período 2008-2009 fue de US\$423.9 millones, en tanto, se estima que esta cifra disminuiría aproximadamente para el período 2009-2010 en un 1%(US\$420.9 millones), y

seguiría su disminución para el 2010-2011 de un 3% (US\$411,8 millones), en relación con el período 2008-2009⁷.

III Descripción de las Instituciones y organización del sistema de Justicia.

1. Estructura y funcionamiento global del sistema de justicia

La responsabilidad sobre el sistema judicial de Canadá se divide en el sistema federal de administración de justicia, y en el que depende de las distintas provincias y territorios.

El sistema de cortes federal está compuesto por la Corte de Apelaciones Federal (*Federal Court of Appeal*), la Corte Federal (*Federal Court*) y los Tribunales Administrativos Federales (*Federal Administrative Tribunals*). La Corte de Apelaciones Federal (*Federal Court of Appeal*) conoce en segunda instancia de los asuntos provenientes de la Corte Federal (*Federal Court*), que es el tribunal que conoce en primera instancia de los asuntos de competencia federal, los cuales se establecen de forma taxativa en las leyes federales. A su vez, los Tribunales Administrativos Federales (*Federal Administrative Tribunals*), si bien no forman parte del sistema de cortes, se encuentran bajo la supervisión de éstas. A su vez, existen dos tipos de cortes federales especializadas: la Corte Tributaria de Canadá (*Tax Court of Canada*) y las Cortes Militares (*Military Courts*) o Cortes Marciales (*Courts Martial*).

Respecto al sistema de justicia de las provincias y territorios, si bien el nombre de las cortes puede variar en cada lugar, cada provincia y territorio posee Cortes Provinciales/Territoriales (*Provincial/Territorial Courts*) (excepto Nunavut), Cortes Superiores Provinciales/Territoriales (*Provincial/Territorial Superior Courts*) y Cortes de Apelación (*Courts of Appeal*). Al igual que en el sistema federal, existen a nivel de las provincias y territorios Tribunales Administrativos Provinciales (*Provincial Administrative Tribunals*)

La mayor autoridad del sistema judicial es la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*), corte final de apelaciones de todas las cortes canadienses, tanto del sistema federal como provincial⁸.

2. Poder Judicial⁹

2.1. Estructura institucional

2.1.1 Corte Suprema de Canada (Supreme Court of Canada)

La Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*) está compuesta por un Presidente y ocho jueces, tres de los cuales deben ser originarios de Québec. Todos sus miembros son nombrados por el Gobierno Federal. Posee competencia sobre disputas en todas las áreas del derecho, sea constitucional, penal, civil o administrativo; y sesiona tres veces al año en Ottawa¹⁰.

Con excepción de algunos casos en materia criminal para que un caso llegue a ser conocido por la Corte Suprema (*Supreme Court*), esta debe otorgar una autorización para apelar (*application for leave to appeal*), solicitud que se interpone por escrito y es revisada por tres miembros de la Corte, quienes luego autorizan o deniegan dicho

permiso, en la mayoría de los casos, sin dar razón de su decisión. Este permiso, no es otorgado con frecuencia salvo en casos donde está envuelto el interés público o en aquellos casos suficientemente significativos para ser considerados por la Corte. En algunas ocasiones, sin embargo, esta autorización para apelar es automática. Ello se da, por ejemplo, en los casos penales en que un juez de la Corte de Apelaciones ha disentido sobre la forma en como la ley debe ser interpretada, o cuando ha encontrado culpable a alguien que había sido absuelto en primera instancia, casos en los cuales, habrá derecho automático para apelar ante el Tribunal Supremo.

La Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*) también desempeña un papel especial como asesor del gobierno federal. En este sentido, el gobierno puede solicitar a la Corte que examine materias importantes sobre cualquier asunto de derecho o de hecho, específicamente en lo relativo a la interpretación de la Constitución, pero también sobre la interpretación de la legislación federal, provincial o territorial o de la legislación de los poderes del Parlamento o de las legislaturas.

2.1.2. Corte Federal de Apelaciones y Corte Federal (Federal Court of Appeal y Federal Court)

Tanto la Corte Federal (*Federal Court*) como la Corte de Apelaciones Federal (*Federal Court of Appeal*) forman parte de los tribunales superiores de justicia y tienen su sede en Ottawa, aunque pueden celebrar audiencias en varios puntos del país. La Corte de Apelaciones Federal (*Federal Court of Appeal*) resuelve los recursos de apelación provenientes de la Corte Federal (*Federal Court*). Tanto sus funciones como competencias están establecidas en leyes federales. Entre las materias de su competencia se encuentra resolver las disputas interprovinciales o entre la federación y provincias, derechos de propiedad intelectual, ciudadanía y casos que involucren a departamentos del gobierno de Canadá. A su vez, estos tribunales superiores de justicia, y los provinciales/territoriales tienen competencia en todos los asuntos, salvo los expresamente excluidos por ley. En algunas materias los tribunales superiores comparten jurisdicción con la corte federal.

2.1.3. Corte Tributaria de Canadá (Tax Court of Canada)

Esta corte especial fue creada en 1983, y posee competencia en materia impositiva federal, debiendo conocer de las disputas entre el gobierno federal y los contribuyentes, principalmente en relación a apelaciones. Su sede se encuentra en Ottawa aunque tiene oficinas regionales en Montreal, Toronto y Vancouver¹¹.

2.1.4. Cortes Militares o Cortes Marciales (Military Courts or Courts Martial)

Dentro de la competencia de estas Cortes, se encuentran los casos donde se aplique el Código de Disciplina en el Servicio (*Code of Service Discipline*), normativa destinada a los miembros de la fuerza pública canadiense, y a civiles que acompañen a estas fuerzas en sus funciones.

La Corte Marcial de Apelaciones (*Court Martial Appeal Court*), es el tribunal encargado de resolver los recursos de apelación en contra de las decisiones dictadas por las Cortes Militares (*Military Courts*). Está compuesta por un panel de tres jueces designados entre los magistrados de las Cortes Federales (*Federal Court*) y de las

demás cortes superiores. Sus funciones y potestades son comparables a las de las Cortes Provinciales/Territoriales Superiores (*Provincial/Territorial Superior Courts*).

2.1.5. *Tribunales Federales Administrativos (Federal Administrative Tribunals)*

Los Tribunales Federales Administrativos (*Federal Administrative Tribunals*) no forman parte formalmente del sistema judicial canadiense, ya que no son una “Corte”, sino más bien un consejo administrativo (*administrative boards*), estos organismos forman parte importante del sistema que ha sido creado por el gobierno canadiense para resolver problemas o disputas administrativas, en materias, tales como: seguro de desempleo, reclamos de refugiados y derechos humanos. Los procedimientos en estos tribunales son normalmente menos formales que aquellos realizados ante las cortes ordinarias, las que, sin embargo, supervisan el funcionamiento de estos tribunales administrativos.

2.1.6. *Sistema de las Provincias y Territorios*

-Cortes Provinciales/Territoriales (*Provincial/Territorial Courts*)

Cada provincia y territorio, con la excepción de Nunavut, tiene su propia Corte Provincial/Territorial (*Provincial/Territorial Court*). Aunque sus nombres y divisiones varían según la provincia o territorio, su rol es el mismo: conocer de todos los asuntos que involucren leyes federales o de provincias, salvo aquellos que la ley federal reserve para los tribunales federales. Estas Cortes conocen la mayoría de los ilícitos criminales y una gama de otros temas de menor cuantía y/o relacionados con asuntos de familia (salvo el divorcio), aquellos que involucren a jóvenes (de 12 a 17 años de edad), infracción de reglamentos tanto territoriales como provinciales, y reclamaciones por dinero hasta una cuantía determinada por las autoridades de cada provincia o territorio.

-Cortes Provinciales/Territoriales Superiores (*Provincial/Territorial Superior Courts*)

A su vez, cada provincia o territorio posee su Corte Superior. Si bien los nombres de éstas pueden variar entre Corte Superior de Justicia, (*Superior Court of Justice*) Corte Suprema (*Supreme Court*), sin que deban confundirse con la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*), y Corte del Estrado de la Reina (*Court of Queen's Bench*), el sistema de cortes permanece esencialmente igual a lo largo del país. De esta manera, poseen competencia en casos civiles y criminales de mayor importancia, y sirven de segunda instancia respecto a algunos asuntos menores planteados ante las Cortes Provinciales/Territoriales (*Provincial/Territorial Court*). La mayoría de las apelaciones en asuntos civiles y criminales son llevadas por la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) en cada provincia.

El Gobierno Federal tiene la autoridad exclusiva para designar y pagar a los jueces de estos tribunales superiores, incluyendo a los jueces de las Cortes de Apelación (*Courts of Appeal*).

2.2 *Gobierno y Gerencia*¹²

2.2.1 *Servicio Administrativo Federal de las Cortes (Federal Courts Administrative Service)*

Este servicio está encargado de la función administrativa de las cuatro cortes que conforman el sistema de justicia federal, esto es, la Corte de Apelaciones Federal (*Federal Court of Appeal*), la Corte Federal (*Federal Court*), la Corte Militar (*Military Courts*) y la Corte de Tributos de Canadá (*Tax Court of Canada*). La autoridad que dirige la institución es el Jefe de Administración (*Chief Administrator*), quien posee dos funciones principales:

- Gestión y administración de todos los servicios de las cortes, incluyendo instalaciones, bibliotecas, servicios corporativos y recursos humanos; y
- Preparación del presupuesto de las cuatro cortes en consulta con los respectivos Presidentes¹³.

2.2. La Administración de la Corte Suprema (*Supreme Court*)¹⁴

El Secretario de la Corte Suprema (*Registrar of the Supreme Court*), responde directamente de sus funciones ante el Presidente de la Corte, y su labor consiste en realizar tareas administrativas, y de acuerdo al Reglamento de la Corte Suprema (*Supreme Court*), posee poderes *cuasi* jurisdiccionales. Además de lo anterior, se encarga del nombramiento y supervisión del personal, la administración y mantenimiento de la biblioteca, de la Secretaría (*Registry*) y la publicación del Reporte de la Corte Suprema de Canadá (*Canada Supreme Courte Reports*).

Tanto el Secretario (*Registrar*) como el Secretario Adjunto (*Deputy Registrar*) son nombrados por el Gobernador en Consejo, en el Gabinete Federal (*the federal cabinet*). La Corte Suprema de Canadá está compuesta por cerca de 200 empleados, todos ellos miembros de la administración pública federal.

El Sector de Servicios Corporativos (*Corporate Services Sector*) proporciona apoyo administrativo y operacional a los jueces, y se encarga de elegir al personal que se desempeñará en la Corte. Asimismo, entre sus funciones están la seguridad, la gestión financiera, las adquisiciones, la gestión de recursos humanos, la administración, las telecomunicaciones y la planificación estratégica del tribunal supremo.

La Rama de Servicios Ejecutivos (*Executive Services Branch*) se encarga de la gestión de apoyo en la sala de jueces, incluida la sala del Presidente de la Corte, el comedor de jueces, de llevar a cabo el Programa de Asistente Legal (*Law Clerk Program*) y las visitas de dignatarios.

Finalmente, la Secretaría (*Registry*), desempeña un papel fundamental en el funcionamiento de la Corte. En este sentido, es el centro de todas las actividades documentales y de procedimiento en la Corte, de esta manera, lleva el registro de los procesos, dirige el flujo de todos los documentos presentados por las partes, y lleva registro de todos los eventos que tienen lugar durante la duración de un caso. Esta información está disponible al público en la Corte y en su sitio web. La Secretaría (*Registry*) también presta asistencia en la programación de las sesiones, durante estas, y luego de que han terminado se preocupa de ordenar y archivar la documentación de los casos presentados.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

La Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (*Canada's National Statistical Agency*), realiza un estudio mediante encuestas con el objeto de brindar información sobre recursos humanos y costos de funcionamiento de las cortes canadienses, tanto de provincias y territorios como las federales, incluyendo la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*), la Corte de Tributos de Canadá (*Tax Court of Canada*) y la Oficina del Comisionado para los Asuntos Judiciales Federales (*Office of the Commissioner for Federal Judicial Affairs*)¹⁵.

Por otra parte, de acuerdo con el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet, año 2009, elaborado por CEJA (Centro de Estudios de Justicia de las Américas), Canadá ocupa un cuarto lugar en los países de la OEA con un índice de 77,2%¹⁶.

2.4. Asistencia Jurídica

En Canadá existe un fuerte sistema de asistencia legal que fue diseñado para proveer acceso a la justicia a las personas que están en una situación económica desventajada, y que es administrado por las Provincias y Territorios. Las áreas más importantes de asistencia legal son el derecho de familia, pobreza o beneficios sociales y asistencia legal para refugiados¹⁷.

2.5 Proyectos de Reforma o Mejora

El gobierno de Canadá propuso varias reformas relacionadas en torno a su sistema de justicia, y a la fecha, se encuentran varias iniciativas en marcha. Algunos de los principales proyectos son: Ley Federal de Rendición de Cuentas (*Federal Accountability Act*), Ley Antiterrorismo (*Anti-Terrorism Act*), Proceso Federal de Nombramientos Judiciales (*Federal Judicial Appointments Process*), la Oficina del Ombudsman para las Víctimas del Crimen (*Office of the Federal Ombudsman for Victims of Crime*), la Evaluación de la Ley de Justicia Criminal Adolescente (*Review of the Youth Criminal Justice Act*), entre otros¹⁸.

2.6 Presupuesto

Respecto al período 2007-2008, se estima un presupuesto de \$33.1 millones de dólares canadienses, un 14,1% más que en el período 2006-2005¹⁹.

Tabla 02
Presupuesto Corte Suprema (*Supreme Court*)
(2005-2008)

Año	Monto en millones de dólares canadienses	Monto en millones de dólares (a una tasa de 1,067) ²⁰
2008-2007	33,1	31,02
2007-2006	31	29,05
2006-2005	29	27,2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Corte Suprema (*Supreme Court*)

2.7 Medios Personales

En el período 2007-2008, la Corte Suprema de Justicia de Canadá contaba con 194 funcionarios, tres más de los que se planeaba tener, y un 8,4% más que en el período 2005-2004²¹

Tabla 03
Funcionarios de la Corte Suprema (*Supreme Court*)
(2004-2008)

2008-2007	2007-2006	2006-2005	2005-2004
194	192	191	179

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Corte Suprema (*Supreme Court*)

2.8 Movimiento de causas

2.8.1 Volumen y movimiento de causas penales

La encuesta de la Corte Criminal en casos de adultos (*Adult Criminal Court Survey*) consolida cifras anuales de los tribunales de Canadá ubicados en diez provincias y territorios (sin incluir Maníota, los territorios del noroeste, y Nuvavut). La información entregada cubre aproximadamente 90% de todos los casos atendidos en el país²².

En el período 2006/2007 los Tribunales del Crimen de Adultos procesaron 372.000 casos, interponiendo más de un millón de cargos. En el 65% de estos casos el acusado fue declarado culpable. La libertad condicional, que se combina con frecuencia con otras sanciones, fue impuesta en el 43% de casos declarados culpables.

Actualmente se necesita más tiempo para resolver un caso, debido, en parte, al aumento en la proporción de casos en los que existen múltiples cargos. Estos, representaron el 60% de la cantidad de casos contra adultos, comparado con el 57% de hace 5 años y el 53% de la década anterior. Sin embargo, probablemente hay muchas otras razones para el aumento en la duración de los juicios, incluyendo la mayor complejidad actual del derecho sustantivo y las leyes de evidencia y litigación en temas bajo la Carta Canadiense de Derechos y Libertades (*Canadian Charter of Rights and Freedoms*).

En los años 2006/2007, más de 372.000 casos relativos a adultos fueron llevados ante las cortes criminales, un 7% menos que hace cinco años.

Cerca de la mitad de los casos completados en dicho período eran crímenes contra la persona, con un 25%, y contra la propiedad con un 24%. Luego, un 14% correspondía a faltas de tránsito y el 37% restante trata de otros ilícitos contemplados en Código Criminal, y en el estatuto federal²³

Tabla 04
Movimiento de causas en casos de adultos en tribunales criminales
(2006-2007)

Dato	Total	Culpables (<i>guilty</i>)		Absueltos (<i>acquitted</i>)		Suspensión/retiro (<i>stay/withdraw</i>)		Otros	
	Número	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Total de delitos	372.834	242.194	65	13.485	4	110.286	30	6.119	2
Contra las personas	91.363	48.089	53	6.291	7	35.152	38	1.831	2
Contra la propiedad	89.319	59.085	66	1.536	2	27.413	31	1.285	1

Administración de justicia	64.990	46.296	71	961	1	16.597	26	1.136	2
Otro Código Criminal	30.832	19.559	63	1.214	4	9.417	31	642	2
tráfico	51.473	40.418	79	2.474	5	7.790	16	591	1
Contra otros estatutos federales	44.107	28.747	65	1.009	2	13.717	31	634	1

Fuente: Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*)²⁴

2.8.2 Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*)²⁵

Como se señaló anteriormente, la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*) conoce los asuntos de su competencia que llegan a ella de tres formas distintas. En primer lugar, y la más corriente, son los casos en que una parte quiere apelar de una decisión de otra corte, casos en que requiere de un permiso previo para apelar. Este permiso es dado si un panel de tres jueces considera que el caso, en razón de su importancia pública, o porque involucra cuestiones importantes de derecho o de hecho y de derecho, debería ser escuchado por la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*). En segundo lugar, hay casos en los que hay un “derecho para apelar”, por lo que no se requiere del permiso previo, lo que ocurre en algunos casos criminales, como fue mencionado con anterioridad. En tercer lugar, casos son enviados a la Corte desde el gobierno federal para que esta emita una opinión sobre el asunto presentado. Estos últimos casos, son incluidos, para las estadísticas, en el segundo grupo, aquél en que hay un “derecho de apelar”. La Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*) conoce de los asuntos sometidos a su conocimiento en paneles de cinco, siete o nueve jueces. La mayoría de las veces, ante nueve.

Durante el 2008, fueron presentados, en total, 546 nuevos casos lo que representa un 12% menos que en 2007, y un 7% menor al promedio durante los últimos 10 años.

Tabla 03
Movimiento de casos Corte Suprema (*Supreme Court*)
(1998-2008)

Año	Solicitudes de permiso para apelar	Casos de “derecho a apelar”	Total
2008	528	16	546
2007	602	16	618
2006	506	7	513
2005	544	16	560
2004	568	12	580
2003	550	12	562
2002	523	13	536
2001	621	21	642
2000	642	17	659
1999	585	15	600
1998	604	30	634

Fuente: Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*)

2.8.3. Duración de los procesos

La duración en tribunales criminales de los casos contra adultos ha tomado mas tiempo de resolución en el último período. En este sentido, en el año 2006/2007, tomó alrededor de 8 meses la resolución de estos casos, en comparación con los 6 meses de espera promedio que había hace 5 años²⁶.

3. Servicio de Persecución Pública (Public Prosecution Service of Canada)

3.1. Estructura institucional

El Servicio de Persecución Pública de Canadá (*Public Prosecution Service of Canada*) es responsable de perseguir los delitos federales en representación del Fiscal General (*Attorney General*).

Desde su cuartel general en Ottawa, el servicio opera a través de 11 oficinas regionales y seis sub regionales a través de Canadá. El PPSC actualmente tiene aproximadamente 850 empleados, la mayoría de ellos son del equipo de fiscales. El resto son gerentes (*senior managers*), paralegales, el equipo administrativo y el de servicios corporativos. La institución, también mantiene 700 abogados del sector privado que ejercen como agentes para llevar adelante los procesos.

El objetivo o mandato del Servicio de Persecución Pública se encuentra establecido en la Ley del Director de Persecución Pública (*Director of Public Prosecutions Act*), la cual llama al servicio a proveer asistencia legal a los organismos encargados de la ejecución de la ley en asuntos llevados por el Fiscal General de Canadá (*Attorney General of Canada*)

En las provincias, el PPSC, somete a proceso por infracciones de más de 50 estatutos federales. El mayor volumen de trabajo del servicio es la persecución de delitos relacionados con drogas bajo la Ley de Drogas y Sustancias Controladas (*Controlled Drugs and Substances Act*). Normalmente, las provincias son responsables de perseguir los actos criminales bajo el Código Criminal (*Criminal Code*). El Servicio de Persecución Pública, también combate el crimen organizado, terrorismo, lavado de dinero y ganancias obtenidas por el crimen. En tres territorios, el servicio persigue tanto ilícitos federales como provenientes del Código Criminal (*Criminal Code*)

El servicio no tiene supervisión directa sobre las fuerzas de policia, Estas, investigan los delitos y levantan cargos de forma independiente. Sin embargo, el PPSC, les provee consejo legal y asistencia a los investigadores y trabaja estrechamente con ellos en los casos complejos.

3.2 Gobierno y gerencia

El Servicio de Persecución Pública es una organización independiente y responde al Parlamento a través del Fiscal General (*Attorney General*). La mayor autoridad del servicio es el Director de Persecución Pública (*Director of Public Prosecutions*), quien tiene el poder de decidir de forma definitiva y vinculante respecto a la persecución del delito bajo los estatutos federales, a menos, que sea ordenado de otra forma por el Fiscal General (*Attorney General*). Para salvaguardar la independencia del Director, las instrucciones del Fiscal General (*Attorney General*) al Director deben ser escritos y publicadas en la Gazeta de Canadá (*Canada Gazette*).

A nivel provincial, los fiscales (*Crown Attorneys*) operan dentro del Ministerio de Justicia o de la Oficina del Fiscal General (*Attorney General's Office*) de su respectiva provincia. En Nova Scotia, se ha establecido un sistema similar al del PPSC, con fiscales que se encuentran bajo la supervisión del Director de Persecución Pública.

3.3 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Respecto a los resultados comparativos de los índices de acceso a la información de Ministerios Públicos a través de Internet, versión 2009, publicado por CEJA²⁷, Canadá ocupa el 17° puesto entre los países de la OEA, bajando siete puestos desde el año 2006 y encontrándose bajo países como Brasil, Costa Rica, Chile, Paraguay, República Dominicana, entre otros. El índice de acceso es de un 32,32%.

La institución en general y la mayoría de las fiscalías provinciales no tienen oficinas de información para el público por razones de seguridad personal y para conservar la confidencialidad de los procesos. Sólo la información general sobre el Servicio de Persecución Pública (*Public Prosecution Service*) y de cada fiscalía provincial se encuentra disponible en sus respectivos sitios web. El público también puede preguntar al PPSC llamando gratis (en Canadá) al número 1-877-505-7772.

A diferencia de los organismos de policía, la fiscalía y sus homólogos provinciales tienen muy limitada interacción directa con el público. La única excepción es la oficina de Acceso a la Información y Privacidad, que trata directamente con el público en relación a las solicitudes formuladas en virtud de la Ley de Acceso a la Información y la Ley de Privacidad.

El Gobierno de Canadá reconoce el derecho de acceso a la información pública que tiene el público respecto a la información que se encuentra bajo el control de las instituciones de gobierno como un elemento esencial del sistema democrático, por lo anterior, el Servicio se ha comprometido a la apertura y a la transparencia, respetando el espíritu y los requisitos de la Ley de Acceso a la Información y la Ley de Privacidad.

3.4 Proyectos de reforma o mejora

A lo largo del año, el Servicio de Persecución Pública (*Public Prosecutions Service*) se encuentra trabajando en mejorar su funcionamiento administrativo como una organización independiente del Gobierno de Canadá.

Actualmente, el servicio se encuentra revisando el Manual del Servicio de Persecución Federal (*Federal Prosecution Service Deskbook*), el cual contiene reglas y directrices que guían el trabajo de los fiscales. Además, ha desarrollado una serie de mejores prácticas para la persecución del delito de fraude que involucre a miembros del gobierno.

Durante 2008 y 2009, se busca colaborar en la gestión de varias iniciativas, como la finalización del diseño organizativo de la institución, en el desarrollo de estrategias de reclutamiento y retención, en el establecimiento de un Comité de Seguridad para proteger a sus funcionarios, y el desarrollo de un marco operativo que permita medir el funcionamiento de la institución²⁸.

3.5. Medios Materiales

El presupuesto de gastos aprobados (*spending authorities*) para el año fiscal 2008-2009 fue de 144.748.913 dólares canadienses, un 49,4% más que para el período 2006-2007²⁹. Entre ambos, el porcentaje de crecimiento anual promedio fue de 22,25%.

Estas cifras corresponden solo al Servicio de Persecución Pública (*Public Prosecution Service*), es decir, sólo a la fiscalía Federal. Esto es importante de consignar toda vez que hay otras 10 fiscalías en Canadá, algunas de las cuales son más grandes que el servicio federal, y que tienen su propio presupuesto proveniente de los gobiernos provinciales.

Tabla 04
Gastos Autorizados del Servicio de Persecución Pública (*Public Prosecution Service*) (2006-2009)

Año	Monto dólares canadienses	Monto en millones de dólares (a una tasa de 1,067)
2009-2008	144.748.913	135.659.712
2008-2007	117.236.925	109.875.281
2007-2006	96.871.117	90.788.301

Fuente: **Servicio de Persecución Pública (*Public Prosecution Service*)**³⁰

4. División de Asistencia Legal (*Legal Aid Division*)

4.1. Estructura Institucional³¹

Con el objeto de tener un acceso equitativo al sistema de justicia, Canadá tiene un sistema de asistencia legal diseñado para proveer el servicio a quienes tienen una situación económica desaventajada.

Las áreas más comunes de asistencia en materia civil son: derecho de familia, pobreza, beneficios sociales y asistencia para refugiados.

La asistencia jurídica gratuita es una responsabilidad compartida entre el gobierno federal, dada su autoridad en materia de legislación criminal y de procedimiento penal, y los gobiernos provinciales o territoriales, en virtud de su función de administrar justicia, garantizar la propiedad privada y los derechos civiles. En tanto, dado que en materia de derecho penal hay una aplicación coordinada entre el gobierno federal y aquellos locales o provinciales, una constante cooperación entre ambos ha asegurado la coordinación entre los poderes federales legislativos y la responsabilidad de los gobiernos locales de administrar justicia.

El modelo canadiense de asistencia legal consiste en que las provincias y territorios son los encargados de suministrar el servicio y el gobierno federal es quien contribuye con algunos de los costos, asegurándose que haya asistencia legal gratuita a nivel nacional y cumpliendo sus responsabilidades en materia de justicia criminal de perseguir los delitos y para mantener un sistema judicial accesible a todos sus nacionales. Como se indica en la tabla siguiente, en el periodo 2007/2008, \$670 millones fueron gastados en proveer el servicio de asistencia legal en 10 provincias y territorios. El gobierno federal, proveyó \$111 millones de dólares canadienses y las provincias y territorios 495 millones de dólares canadienses. En este sentido, el servicio es prestado por 13 instituciones a nivel nacional, una en cada provincia o territorio creada bajo su propia autoridad legal, ofreciendo ayuda legal a toda persona que sea elegible, lo que varía en

materia criminal en las distintas provincias y territorios, pero, normalmente las personas acusadas de un crimen y que cumplan con criterio financiero de elegibilidad recibirán asistencia legal si es que hay riesgo de que vaya a prisión.

El servicio de asistencia legal puede ser prestado básicamente de tres maneras:

- **Certificados de Asistencia Legal (*Legal Aid Certificates*):** los candidatos deben probar que no tienen recursos para pagar un abogado, y por su parte, el Plan de Asistencia Legal (*Legal Aid Plan*) debe cubrir la materia del asunto del interesado, lo cual varía en cada provincia. Si se cumplen estas dos condiciones la persona recibe un certificado de asistencia legal y la provincia será quien remunerará al abogado en base a honorarios ya establecidos. El candidato puede llevar el certificado a un abogado de su elección si es que este acepta trabajar con certificados de asistencia legal. Ahora, dado que las tarifas de asistencia legal son sustancialmente más bajas que las cobradas por los abogados a clientes particulares, no todos los abogados aceptan trabajar con estos certificados.
- **Programas de Clínicas de Asistencia Legal (*Legal Aid Clinic Programs*):** algunas provincias ofrecen estos servicios además del sistema de certificados. Generalmente brindan ayuda a personas de bajos recursos y grupos vulnerables como indígenas, adultos mayores y discapacitados.
- **Oficinas de Personal o Defensor Público:** Algunas provincias ofrecen asistencia legal, incluso en materias penales, a través de un modelo de oficinas de personal o de defensor público. Mientras que en la mayoría de estas, el sistema es una mezcla de los certificados de asistencia legal y este modelo, en algunas provincias predomina el sistema basado en la oficina de personal o defensor público.

Cabe mencionar que diversas escuelas de derecho tienen sus propias clínicas de asistencia legal atendidas por estudiantes, quienes, actuando bajo la supervisión de un abogado en ejercicio, representan a los clientes en materias laborales, de tránsito, o de ofensas menores.

Ahora, la asistencia legal en Canadá no siempre es gratuita. Las personas que están en condiciones de contribuir con los gastos, ya sea en forma total o parcial, deben firmar un acuerdo estipulando el monto que ellos pueden pagar y un plan de forma de pago³².

Por último, el Grupo de Trabajo Permanente de Asistencia Legal (*Permanent Working Group on Legal Aid*), proporciona un foro de discusión y debate jurídico sobre asuntos relacionados con la labor que desempeña la División de Asistencia Legal (*Legal Aid Division*), instancias de debate que ayudan a promover el desarrollo y la aplicación de políticas de asistencia jurídica en Canadá.³³

4.2 Presupuesto³⁴

Desde la década de 1970, el Gobierno Federal, a través del Departamento de Justicia de Canadá, ha contribuido con los gastos del servicio de asistencia jurídica penal de las provincias y tanto en materia penal como civil en los territorios. A través de los acuerdos de contribución entre el aparato federal y las provincias, el Departamento financia los costos de las provincias para proveer asistencia legal penal y penal adolescente a personas que no puedan costearse un abogado y que enfrenten penas de

cárcel, así como a jóvenes acusados por la Ley de Justicia Penal Adolescente (*Youth Criminal Justice Act*). Además, desde 2001, el Departamento ha financiado a seis provincias (Alberta, Quebec, Manitoba, Columbia Británica, Ontario y Terranova y Labrador) que proporcionan asesoría legal en materia de inmigrantes y refugiados.

Las contribuciones federales para los territorios son administrados por el Departamento de Justicia a través de Acuerdos de Servicios de Acceso a la Justicia (*Access to Justice Services Agreements*), que se realizan con cada territorio y que se componen de la ayuda federal para el financiamiento del servicio de asistencia legal (en materias penales, de justicia penal juvenil y en materia civil), Justicia para Aborígenes (*Aboriginal Courtwork*), y servicios de educación legal pública y de información. Además, el Gobierno Federal contribuye a los gastos de asistencia jurídica en materia civil en las provincias, por medio del plan de transferencia social de Canadá (*Canada Social Transfer*).

A nivel nacional, durante el 2007, el servicio de asistencia legal tuvo gastos aprobados por CDN\$670.026 millones, 10,3% más que en 2004, con una tasa de crecimiento anual promedio de 3,5%.

Tabla 05
Gastos servicio de Asistencia Legal (*Legal Aid*)
(2004-2007)

Año	Monto en miles de dólares canadienses	Monto en miles de dólares (a una tasa de 1,067)
2007	670.026	627.953
2006	658.820	617.450
2005	673.312	631.033
2004	607.596	569.443

Fuente: **Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (*Canada's National Statistical Agency*)**³⁵

4.3 Medios Personales

Aproximadamente 11 mil abogados al año durante el período 2004-2007 prestaron servicios de asistencia jurídica, considerando tanto a abogados privados como pertenecientes al staff del servicio de asistencia legal.

Tabla 06
Medios Personales de Asistencia Legal (*Legal Aid*)
(2004-2007)

Año	Abogados privados que proveyeron el servicio	Abogados de staff que proveyeron el servicio	Total
2007	9.773	1.250	11.023
2006	9.243	1.222	10.465
2005	10.406	1.196	11.602
2004	9.242	1.194	10.436

Fuente: **Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (*Canada's National Statistical Agency*)**

Los funcionarios que no son abogados, tales como el personal administrativo, estudiantes de derecho, contadores, personal de investigación, bibliotecarios entre otros conforman aproximadamente dos tercios del personal, representando aproximadamente un 62% de todos los trabajadores del servicio de Asistencia Legal (*Legal Aid*) desde

hace 5 años³⁶. Los abogados, que entregan ayuda legal o representación a sus clientes, representan el tercio restante del personal de la institución.

Nueve de cada 10 abogados que proporcionaron asistencia legal en 2007 eran abogados privados y el resto eran abogados de personal. Esta proporción se ha mantenido igual durante los últimos 3 años.

4.4 Movimiento de causas

Desde 1983 las Divisiones de Ayuda Legal (*Legal Aid Division*) realizan anualmente una encuesta llamada Encuesta de Asistencia Legal (*Legal Aid Survey*)³⁷. La información es recogida a través de formularios electrónicos completados por las divisiones de las 13 provincias y territorios, y brinda conocimientos de los recursos, gastos, personal y causas de los servicios de asistencia legal canadienses. Actualmente, la encuesta es administrada como parte del programa Iniciativa Nacional de Estadísticas de Justicia (*National Justice Statistics Initiative*)³⁸.

En 2007/2008 las autoridades de asistencia legal en las provincias y territorios recibieron cerca de 748.000 solicitudes. En el mismo período, el número de solicitudes aprobadas fue de 472.221, lo que corresponde a un 63.2% del total. De los casos referentes a materias civiles, se deriva alrededor de un 52% de los gastos directos de la asistencia legal. Los remanentes directos de estos gastos se derivan a las causas penales.

Del total de solicitudes ingresadas en el período 2007/2008, se experimentó una disminución porcentual de 1,2 % en comparación con el período 2006/2007.

Tabla 07
Ingreso de causas a Asistencia Legal (*Legal Aid*)
(2005-2008)

Año	Materia Penal	Materia Civil	Total
2007/2008	319.386	428.271	747.757
2006/2007	319.941	428.371	747.757
2005/2006	775.269	316.669	458.600

Fuente: **Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (*Canada's National Statistical Agency*)**³⁹

5. Órganos de Policía

5.1. Estructura Institucional⁴⁰

La Real Policía Montada de Canadá (*Royal Canadian Mounted Police*), agencia bajo la autoridad del Ministerio de Seguridad Pública, es la policía nacional de Canadá. Posee la particularidad de ser un cuerpo de policía nacional, federal, provincial y municipal. De esta forma, provee un servicio de policía federal y servicios de policía a través de acuerdos con tres territorios, ocho provincias (excepto Ontario y Quebec, que tienen sus propias fuerzas policiales), más de 200 municipalidades, 165 comunidades indígenas, tres aeropuertos internacionales y varios aeropuertos nacionales.

La institución está formada por 15 divisiones, más la sede de Ottawa. Cada división, dirigida por un Comandante (*Commanding Officer*), coincide aproximadamente con los límites de las sedes ubicadas en las respectivas capitales provinciales o territoriales.

Para el ejercicio de sus funciones, las divisiones reciben el apoyo de la Aeronáutica y la Marina⁴¹.

5.2. Gobierno y gerencia

De acuerdo a la Ley de la Real Policía Montada de Canadá (*RCMP Act*), la institución está organizada bajo la dirección de un Comisionado (*Commissioner*), quien bajo la supervisión del Ministro de Seguridad Pública de Canadá se encarga del control y gestión de la institución, debiendo ceñirse a las leyes dictadas por el Parlamento canadiense.

Los nuevos oficiales reciben entrenamiento de los mejores policías en el departamento de la Academia de Entrenamiento Nacional de la Real Policía Montada de Canadá (*RCMP National Training Academy*). El presupuesto del año 2006 para dicho departamento fue de 37 millones de dólares canadienses, con el objeto de ampliar la infraestructura y así tener espacio suficiente para los nuevos oficiales y poder tener la capacidad para entrenar a más oficiales en el futuro.

5.3. Medios Materiales

El presupuesto de gastos autorizados de la Real Policía Montada de Canadá (*Royal Canadian Mounted Police*) para el período 2007-2008 fue de aproximadamente 4.254 millones de dólares canadienses, un 37,1% más que en año fiscal 2005-2006, con una tasa de crecimiento anual promedio de un 11,2%.

Tabla 08
Gastos autorizados de la Real Policía Montada de Canadá (RCMP)
(2005-2008)

Año	Monto en millones de dólares canadienses	Monto en millones de dólares (a una tasa de 1,067)
2007-2008	4.253,6	3.986
2006-2007	3.782,2	3.544,7
2005-2006	3.293,5	3.086,7
2004-2005	3.101,8	2.907

Fuente: Secretaría del Consejo del Tesoro de Canadá (*Treasury Board of Canada Secretariat*)⁴²

5.4 Medios Personales

En 2008 había en Canadá un total de 65.283 funcionarios policiales, del cual un 18,7% eran mujeres. Luego, había un 7% más de policías que en 2005, con una tasa de crecimiento anual de .2,4% para dicho período. Había, además, 196,5 funcionarios policiales cada 100.000 habitantes, 7,6 más que en 2005. Del total de funcionarios que trabajaban en la Real Policía Montada de Canadá (*Royal Canadian Mounted Police*) en 2008, un 28,2% eran funcionarios civiles, cifra que representa un aumento de un 1,6% en relación a 2005.⁴³

Tabla 09
Medios Personales de la Real Policía Montada de Canadá (RCMP)
(2005-2008)

Año	Cantidad de policías por cada 100.000 habitantes	Cantidad de policías mujeres	Cantidad de funcionarios policiales	Cantidad de funcionarios Civiles	Cantidad total funcionarios
-----	--	------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------

2008	196,5	12.207	65.283	25.626	90.909
2007	194,5		64.134	25.295	89.429
2006	191,3		62.461	23.911	86.372
2005	188,9		61.026	22.212	84.417

Fuente: **Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (Canada's National Statistical Agency)**⁴⁴

6. Departamento de Justicia (Department of Justice)⁴⁵

El Departamento de Justicia trabaja para asegurar que el sistema judicial canadiense sea lo más justo, accesible y eficiente posible. Las responsabilidades del departamento reflejan el mandato dual del Ministro de Justicia, quien al mismo tiempo es el Procurador General (*Attorney General*). En términos generales, mientras el Ministro se preocupa de la administración de justicia y de llevar a cabo políticas en materia de derecho penal, derecho de familia, derechos humanos y justicia indígena, el Procurador General (*Attorney General*) es el principal abogado de la Corona (*chief law officer of the Crown*), y como tal, es responsable de litigar en nombre del gobierno federal.

En apoyo del Ministro de Justicia, el Departamento es responsable de prestar asistencia en el desarrollo de políticas y programas, así como dirigir el proceso legislativo, sea de leyes, reglamentos o directrices. El Departamento también provee asesoría legal al fobierno y a todos los departamentos y agencias federales, representa al gobierno (*the Crown*) en la litigación de casos civiles y ante tribunales administrativos, prepara proyectos de ley, y responde a otras necesidades legales de los departamentos y agencias federales.

El Departamento proporciona servicios jurídicos al gobierno mediante un sistema de “carteras”(porfolios). Hay seis carteras: de Gobierno –en general- y de Justicia, de Asuntos Indígenas, de Negocios y Leyes Reguladoras, de Agencias Centrales, de Ciudadanía, Inmigración y Seguridad Pública, y de Ley Tributaria. El Departamento, presta sus servicios mediante una mezcla de unidades departamentales de servicios legales, ramas especializadas localizadas dentro del Departamento de Justicia y mediante una red de 17 oficinas regionales y sub oficinas localizadas a través del país.

Además, mantiene la capacidad de desarrollar políticas y programas con el objeto de cumplir sus principales responsabilidades relacionadas a la administración de justicia en Canadá y para apoyar al Gobierno con sus planes y programas prioritarios en materia de seguridad. Para este fin, el Departamento mantiene fuertes relaciones con otras instituciones, sean del gobierno federal, de provincias y territorios, con organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales.

Las responsabilidades del Ministro y del Procurador General (*Attorney General*) se contemplan en la Ley del Departamento de Justicia (*Department of Justice Act*) y en otras 47 Leyes del Parlamento. El Departamento, cumple tres roles distintivos dentro del Gobierno de Canadá, actuando como:

- Departamento de políticas, teniendo amplias responsabilidades de supervisión de todas las materias referentes a la administración de la justicia que caen dentro del dominio federal
- Proveedor de asesoramiento legal, de litigación y legislación para los departamentos y agencias gubernamentales; y

- Agencia central responsable de apoyar al Ministro en el Gabinete de asesoramiento en todos los asuntos legales incluyendo la constitucionalidad de las iniciativas y de las actividades del gobierno.

El gobierno federal también tiene responsabilidades a nivel internacional, y en este sentido, el Departamento desempeña un papel activo en el asesoramiento y ayuda en áreas tales como derechos humanos, derecho medioambiental, combate al terrorismo y al crimen transnacional, y en aquellas áreas legales relacionadas al comercio, inversión y propiedad intelectual. Por último, también ayuda a cumplir las obligaciones internacionales de Canadá consistentes en asistir a Estados extranjeros en asuntos penales mediante la extradición y otros procesos de asistencia legal mutua.

7. Consejo Judicial Canadiense (*Canadian Judicial Council*)⁴⁶

Fundado en 1971 este consejo tiene por misión promover la eficiencia, uniformidad y responsabilidad, así como mejorar la calidad del servicio judicial en las Cortes superiores del País. Para estos fines, tiene autoridad sobre todos los jueces nombrados por el gobierno federal, teniendo la facultad de investigar las denuncias respecto a su conducta, he incluso de iniciar un proceso que puede llevar a su remoción de oficio cuando lo amerite, sea por mala conducta o porque el juez ya no es apto para el trabajo. Un juez nombrado federalmente, solo puede ser removido de oficio, aunque luego de una investigación pública y de resolución del Parlamento.

El consejo se compone de 39 miembros, entre presidentes de tribunales provinciales y federales y jueces de mayor antigüedad, y es presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*). Dada las diversas jurisdicciones de los distintos miembros, reunirse por más de dos veces al año sería muy difícil, por lo cual, para su funcionamiento se divide en varios comités que se centran en diversos aspectos que afectan el sistema judicial.

8. Otras organizaciones judiciales

Canadá tiene varias organizaciones judiciales independientes que apoyan el trabajo de la administración de justicia.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Judiciales Federales (*Office of the Commissioner for Federal Judicial Affairs*), que responde directamente ante el Ministro de Justicia, fue establecida en 1978 para salvaguardar la independencia de la judicatura al administrar los sueldos judiciales, llevar a cabo la administración del proceso de nombramiento de jueces federales, brindar apoyo en la cooperación internacional respecto a asuntos judiciales y preparar el presupuesto del Consejo Judicial Canadiense (*Canadian Judicial Council*), entre otras funciones,⁴⁷

El Instituto Nacional de Justicia (*National Judicial Institute*), fundado en 1988, es una organización sin fines de lucro dedicada a desarrollar y distribuir programas educacionales para todos los jueces, sean federales, provinciales o territoriales. Para ello, ejerce la coordinación general de capacitación judicial en Canadá en las áreas del derecho, del ejercicio de la jurisdicción y del contexto social en que este se ejerce. Es dirigido por un Director Ejecutivo y un Consejo de Gobernadores (*Board of Governors*) que incluye dos jueces de cortes de provincia y tres jueces federales nombrados. Su

financiamiento proviene del Gobierno Federal y de los gobiernos de provincias y territorios. El Instituto desarrolla y ofrece programas en varios niveles y métodos, en este sentido, la herramienta del sitio web de la institución⁴⁸ ha sido clave para el logro de sus objetivos, particularmente el de proveer a los jueces acceso a la información sobre oportunidades en educación y capacitación disponibles.

La Comisión Judicial de Compensación y Beneficios (*Judicial Compensation and Benefits Commission*) fue creada en 1999 de conformidad con la Ley de Jueces (*Judges Act*) para fiscalizar y hacer recomendaciones al Ministro de Justicia en materia de salarios, beneficios y compensaciones para jueces designados por el Gobierno Federal, mediante una publicación que debe realizarse, al menos, cada cuatro años. El informe considera el costo de vida y otras condiciones económicas en Canadá, el rol que tiene la seguridad financiera para asegurar la independencia judicial y la necesidad de atraer excelentes candidatos a la judicatura, y cualquier otro factor que se considere relevante. La comisión se compone de tres miembros, uno nombrado por el Poder Judicial, otro por el Ministro de Justicia, y un tercero elegido por los dos anteriores⁴⁹. Las recomendaciones de la Comisión no son vinculantes para el gobierno, y al menos en las dos últimas ocasiones, este no las ha aceptado, especialmente en relación al aumento de las compensaciones.

9. Sistema notarial y registral

En virtud de la Constitución (*Constitution Act*) de 1867, las provincias tienen jurisdicción exclusiva en los asuntos relacionados con el derecho de propiedad. En este sentido, cada provincia administra su correspondiente Oficina de Registro de Tierras (*Land Registry Offices*), en la que se anotan y almacenan documentos, tales como: escrituras, hipotecas y planes de estudio. Por ejemplo, en Ontario el registro de bienes inmuebles se realiza en virtud de la Ley de Títulos de Tierra (*Land Titles Act*) o la Ley de Registro (*Registry Act*). Todos los registros realizados se encuentran a disposición del público.

La provincia de Ontario fue la primera a nivel mundial en proporcionar registros electrónicos de los títulos relacionados con el derecho de propiedad. Junto a ello, posee una Oficina de Servicios de Títulos y Encuestas (*Title* y un *Survey Services Office*), la que se encarga de las políticas, procedimientos y normas para el registro de los documentos y planes del sistema de registral. Además de lo anterior, tiene un sistema de registro basado en la Ley de Seguridad de la Propiedad Personal (*Personal Property Security Act*), que establece un conjunto completo de normas para regular los derechos de acreedores y deudores de bienes personales cuando se utilizan como garantía para el pago de una deuda.⁵⁰

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

Los delitos en el sistema procesal penal de Canadá pueden clasificarse en delitos denunciados (*indictable*), consistentes en aquellos ilícitos penales de mayor gravedad, y en delitos de convicción sumaria (*summary conviction*), que corresponden a los de menor gravedad, normalmente faltas. Dependiendo la clase de delito dependerá el

procedimiento que se siga, existiendo algunos casos en que la fiscalía podrá optar entre uno u otro⁵¹.

Sólo las Cortes Provinciales (*Provincial Court*) juzgan a los individuos acusados por delitos de convicción sumaria. Estos juicios son llevado mediante un procedimiento sumario, lo que implica que es llevado de forma exclusiva por la corte sin mayores procedimientos posteriores. La máxima pena para este tipo de crimen es normalmente una multa de US\$ 5.000, seis meses en prisión o ambas.

Los delitos graves (*indictable offenses*) son más serios, y en muchos casos la persona acusada puede elegir entre ser procesado por un juez de una corte provincial o uno de una Corte Superior (*Superior Court*), nada más que ante el juez o contando con la participación de un jurado⁵². Algunos cargos, como el asesinato, sólo pueden ser conocidos por una Corte Superior

Cuando el juicio es llevado ante una Corte Superior (*Superior Court*), el acusado tiene derecho a una audiencia preeliminar. Hay diversas normas procesales en el Código Penal (*Criminal Code*) que determinan la forma en que se sigue la audiencia preeliminar y que derechos tiene el acusado en esta etapa. Esta audiencia es llevada por un juez de Corte Provincial (*Provincial Court*), siendo un fiscal quien presenta los testigos que prestarán testimonio en juicio. El acusado, a través de su abogado, puede contra examinar a los testigos. Si bien también puede presentar sus propios testigos ante la audiencia preliminar, esto raramente ocurre. Está permitido que asista público, pero a menudo se prohíbe a la prensa mostrar la evidencia hasta que el juicio se complete. El objeto de esta audiencia no es determinar si el acusado es inocente o culpable sino determinar si existe suficiente evidencia para justificar un juicio, y si esto es así, se ordena al acusado comparecer ante una Corte Superior, para ser juzgado por un juez, o ante un juez y un jurado⁵³.

Previo a la sentencia, la Corona o la Defensa pueden pedir un Informe Previo a la Sentencia. Este informe es preparado por los Servicios de Fianza (*Probation Services*) en consulta con el acusado y cualquier otro que tenga conocimiento de aquella persona. El propósito del informe es construir un perfil del acusado para la consideración de la Corte antes que se emita una sentencia. El informe es presentado a la Corte y revisado por ambos abogados durante la audiencia en la cual se pronuncia la sentencia, quienes pueden presentar pruebas o entregar información respecto al fallo adecuado para el acusado. Hay sentencias máximas y mínimas para ciertos crímenes, pero la Corte generalmente tiene amplia discreción para imponer una sentencia que siga las pautas establecidas por el Código Procesal Penal, la Corte de Apelaciones o la Corte Suprema.⁵⁴

Cuando termina un juicio o una vez que se emita la sentencia, la Corona o la Defensa puede apelar la condena y/o la sentencia. Dependiendo del tipo del delito, la apelación será conocida por un juez de la Corte Suprema (para los delitos de convicción sumaria) o por la Corte de Apelaciones (en los delitos graves). En este momento la corte no volverá a hacer un juicio para el caso, y nuevas pruebas son raramente admitidas; simplemente revisa la transcripción del juicio y la información entregada por los abogados, para determinar si existe un error legal o si la convicción a la que se ha llegado no es razonable, y si la apelación es permitida, pueden mandar a cambiar el veredicto y otorgar una absolución u ordenar se realice un nuevo juicio⁵⁵. En la

apelación del persecutor, la Corte puede aceptar la apelación, ordenando llevarse a cabo un nuevo juicio o otorgar una convicción.

La Corte de Apelaciones, también tiene el poder para cambiar la sentencia en los casos en que tanto el fiscal como el defensor apelen a la sentencia. Sin embargo, la Corte de Apelación interferirá con la sentencia solo si el juez del juicio comete un error en principio, o la sentencia es irracional.

2. Tasa de Delitos⁵⁶

En Canadá, el índice de criminalidad nacional en 2008 disminuyó en un 5%, manteniendo una tendencia desde los últimos años. Sin embargo, respecto al índice de homicidios, este aumentó levemente en comparación al 2007, en este sentido, la policía reportó 611 asesinatos, 17 más que en ese año.

En 2008, 167.000 adolescentes fueron acusados de cometer delitos bajo el Código Penal (*Criminal Code*), 11.000 menos que en 2007, lo que representa una disminución de un 5%, y que también sigue una tendencia respecto a los últimos 5 años. Respecto a los crímenes violentos, también disminuyeron en un 3%.

El servicio de policía de Canadá informó que en 2008 ocurrieron aproximadamente 2.2 millones de violaciones al Código Penal (*Criminal Code*), sin contar las infracciones de tránsito, de las cuales, 1 de cada 5 fueron delitos violentos. Prácticamente todos los índices de delitos del Código Penal y del Estatuto Federal disminuyeron en 2008, salvo casos como el homicidio, el asalto agravado, el fraude, y otros.

Los delitos más comunes en Canadá fueron el hurto de montos menores a 5.000 dólares canadienses (25%), el engaño (*mischief*) (17%), robo con fuerza (*break and enter*) (10%), asalto común (8%), delitos de administración de justicia (8%), robo de vehículos motorizados (6%), y desórdenes (5%).

Tabla 10
Cantidad de Homicidios en Canadá
(2004-2008)

2008	2007	2006	2005	2004
611	594	606	663	624

Fuente: Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (*Canada's National Statistical Agency*)⁵⁷

La tasa de adultos acusados de cometer delitos, tanto de aquellos contenidos en el Código Penal (*Criminal Code*), como en los estatutos federales, ha disminuido en la última década, en este sentido, si en 1983 se habían acusado a 2.473 adultos, en el 2007 los cargos impuestos fueron 1.792⁵⁸.

3. Situación carcelaria

3.1. Sistema penitenciario

El Código Penal establece que toda persona sentenciada a dos o más años debe cumplir su pena en un centro penitenciario federal. En Canadá, las cárceles se encuentran bajo la responsabilidad del Servicio Correccional de Canadá (*Correctional Service Canada*)

(CSC), órgano federal que tiene a su cargo el manejo de dichos centros y supervisar a quienes se encuentran bajo libertad condicional.

Todos los sentenciados a nivel federal ingresan primero a centros de detención locales, tanto provinciales como territoriales, donde pueden apelar (lo cual debe ser realizado normalmente dentro de los 30 días siguientes a la dictación de la sentencia, plazo que puede ser ampliado por la Corte de Apelaciones), para luego ser trasladados a un centro penitenciario federal donde cumplirán su condena. Las personas sentenciadas a una pena menor a dos años de encarcelamiento están bajo la exclusiva responsabilidad de los centros correccionales provinciales y territoriales⁵⁹.

3.2. Población penitenciaria⁶⁰

La responsabilidad sobre el encarcelamiento y supervisión de quienes han cometido delitos, es dividida entre los gobiernos provinciales/territoriales y el federal.

Normalmente, todas las personas esperando juicio son mantenidos en celdas operadas por los gobiernos provinciales/territoriales, aunque algunos internos están cumpliendo sentencia en centros penitenciarios federales mientras esperan por el juicio de un nuevo delito. En general, luego de la sentencia, los condenados cumpliendo condena de menos de dos años son mantenidos en una prisión operada provincialmente. Quienes cumplen condena de dos años o más, son normalmente mantenidos en una cárcel operada federalmente. En el periodo 2007-2008, cerca de 5.000 condenados fueron admitidos en una cárcel federal. En 2005-2006, cerca de 78.100 condenados fueron admitidos en una prisión provincial para cumplir su condena.

Las provincias mantienen un sistema de centros de detención que separan a jóvenes, personas que han cometido delitos cuando tenían entre 12 y 17 años. En algunas raras circunstancias, un adolescente tendrá que cumplir parte de su sentencia en un centro penitencia común, como aquellos que son condenados por un crimen por asesinato en que les es dada una sentencia de adulto. Es posible, sin embargo, que en estos casos cumplan parte de su condena, hasta que cumplan 21 años, en una instalación provincial para jóvenes.

Todos los sentenciados federalmente, primero son ingresados en centros de detención locales, provinciales o territoriales, donde ellos tienen el derecho de apelar (recurso que debe ser interpuesto dentro del plazo de 30 días desde el fallo, aunque la corte puede extender dicho plazo), después de lo cual ellos son transferidos a una cárcel federal para que cumplan su sentencia. Los sentenciados a menos de dos años de cárcel, se mantienen bajo la responsabilidad exclusiva de los centros correccionales.

Durante el período 2007-2008, había 108 privados de libertad cada 100.000 habitantes, cifra 18% menor que en 1998. Para el mismo año habían 22.831 “ofensores” (*offenders*) bajo la jurisdicción del Servicio Correccional de Canadá (*Correctional Service of Canada*), estando un 59,5% privados de libertad, un 0,3% en libertad bajo fianza (*on bail*), un 30,6% en supervisión activa, es decir, aquellos con libertad condicional diaria, completa, libertad estatutaria (*statutory release*) o bajo orden de supervisión de largo plazo, un 4,9% en detención temporal (aquellos detenidos por infringir condiciones de la libertad condicional o para prevenir dichas infracciones), 1,4% de deportados, un

0,6% de escapados y un 2,7% estaba en la condición de ilegalmente en libertad (*unlawfully at large*), que son aquellos respecto a los cuales se ha emitido una orden de libertad condicional pero que aún no ha sido ejecutada.

Tanto los gobiernos provinciales/territoriales, como el federal, tienen significativos programas de libertad condicional. Muy pocos condenados a prisión son encarcelados durante todo su período de condena. La mayoría obtiene este beneficio luego de cumplir cierta parte de la sentencia. Así, la mayoría son elegibles para la libertad condicional luego de cumplir un tercio de la sentencia. Si el interno, es o no elegible para la libertad condicional, es decisión de un panel independiente federal o provincial. La persona, entonces, será sujeto de condiciones impuestas por el panel y supervisadas por los oficiales de libertad condicional federales o provinciales. Si el condenado, infringe las condiciones impuestas, será re encarcelado hasta que cumpla parte o toda su sentencia.

Tabla 11
Ofensores bajo la jurisdicción del Servicio Correccional de Canadá (*Correctional Service of Canada*)
(2008)

Estatus	Cantidad	Porcentaje
Encarcelados	13.581	59,5%
Libertad bajo fianza (<i>on bail</i>)	77	0,3%
Activamente supervisados (<i>actively supervised</i>)	6.977	30,6%
Detenidos temporalmente (<i>temporarily detained</i>)	1.129	4,9%
Deportados (<i>Deported</i>)	330	1,4%
Escapados (<i>Escaped</i>)	131	0,6%
Ilegalmente en libertad (<i>Unlawfully at large</i>)	606	2,7%
Total	22.831	100%

Fuente: Seguridad Pública de Canadá (*Public Safety of Canada*)

Respecto a los encarcelados bajo jurisdicción del Servicio Correccional de Canadá (*Correctional Services of Canada*) estos han aumentado en un 9,4% respecto al período 2003-2004.

Tabla 12
Encarcelados en Servicios Correccionales de Canadá (*Correctional Services of Canada*)
(2003-2008)

Año	2008-2007	2007-2006	2006-2005	2005-2004	2004-2003
Encarcelados	13.581	13.171	12.671	12.624	12.413

Fuente: Seguridad Pública de Canadá (*Public Safety Canada*)

En el período 2006-2007, el gobierno federal gastó cerca de 1,91 billones de dólares canadienses en los servicios correccionales, gasto que ha aumentando en un 11,3% desde 2002-2003, y que en general representa menos del 1% del presupuesto total del gobierno federal. The provinces and territories spent CDN\$1.39 billion on correctional services. En el período 2006-2007, el promedio anual del costo de mantenimiento de federal de los internos varones, fue de \$90,744 por año, mientras que el promedio al de mantener encarcelada a una mujer fue de \$166,830. Cuesta sustancialmente menos mantener a un infractor en la comunidad que mantener al individuo encarcelado (\$23,076 por año contra \$93,030 por año).

Tabla 13
**Gastos del Gobierno Federal en Servicios Correccionales
 (2002-2007)**

Año	2006-2007	2005-2006	2004-2005	2003-2004	2002-2003
En Dólares corrientes de cada año	1.914.886	1.696.256	1.630.585	1.560.307	1.577.642

Fuente: **Seguridad Pública de Canadá (Public Safety Canada)**

V. Procedimiento Civil

En las provincias bajo el sistema del *Common Law*, todas menos Québec, las reglas que conforman el núcleo del proceso civil se contienen en diversos cuerpos normativos, como por ejemplo, en las Leyes de la Judicatura (*Judicature Acts*), en las Reglas de la Práctica (*Rules of Practice*), o en las Reglas de la Corte (*Rules of Court*). Estas normas, inspiradas en la legislación inglesa, hacen posible la conformación de numerosas reglas técnicas de procedimiento, la mayoría de las cuales han sido desarrolladas bajo el sistema de precedente o de caso a caso. Por otro lado, en Quebec, se regula en el Código de Procedimiento Civil (*Code of Civil Procedure*), ley de más de 2000 artículos que contienen la mayoría de las reglas de procedimiento y que tienen similares características a las Reglas de la Práctica (*Rule of Practice*) del *Common Law*⁶¹

Mediante el juicio civil se persigue hacer efectivo el derecho a compensación que tiene una parte, la demandante, respecto de la otra, el demandado, y en el evento de ser necesario, determinar la naturaleza y el monto de dicha compensación. Antes del juicio, la mayoría de las jurisdicciones permite documentos y descubrimiento oral del caso de la otra parte. En el juicio, el juez debe escuchar a ambas partes, determinar los hechos del caso, y decidir si el demandado es legalmente responsable de la acción u omisión que han causado daño al demandante. El juicio civil comienza con la presentación de la evidencia del demandante en contra del demandado. Él o ella, puede llamar a testificar sobre los hechos y presenta documentos, fotografías y otros tipos de evidencia. El demandado puede contra examinar a los testigos del demandante para desacreditar las pruebas presentadas por la otra parte, a la vez que le está permitido presentar las suyas, incluyendo llamar a sus propios testigos. Este mismo derecho de contra examinar le corresponde también al demandante.

En la conclusión del juicio ambas partes presentan un resumen de sus argumentos. El juez considera la evidencia presentada y toma una decisión. Muy pocos juicios civiles son decididos mediante jurados. En un juicio por jurados, al final, el juez resume la evidencia y explica los puntos aplicables de derecho relevantes al jurado. El jurado evalúa el asunto y extiende un veredicto, normalmente, respondiendo a una serie de cuestiones.

En casi todos los casos, existe el derecho de apelar ante la Corte de Apelaciones de la provincia o territorio que corresponda o ante la Corte Federal. Estos tribunales conocen, primordialmente, de los errores legales que haya podido cometer el juez de primera instancia. Dado que se considera que este se encuentra en mejor posición para determinar los hechos que la corte de apelación, al establecimiento de hechos realizado por el jurado se le da un considerable respeto. El juez de apelación, sólo interferirá con el establecimiento de hechos realizado por el jurado cuando el veredicto sea irracional.

La corte de última instancia para conocer de recursos contra la sentencia es la Corte Suprema⁶².

VI Profesión Legal

1. Educación⁶³

Para ejercer como abogado en Canadá, los estudiantes deben asistir a una escuela de Derecho reconocida como tal. En este sentido, actualmente existen 22 escuelas que ofrecen la carrera, de las cuales 6 se encuentran en la Región Oeste, 8 en Ontario, 5 en Quebec y 3 en la Región Atlántica. Estas escuelas, cuentan con diferentes pre-requisitos de ingreso, siendo uno de los más comunes el haber cursado a lo menos dos años de estudios de pregrado. Algunas de estas, imparten sus cursos en inglés, otras en francés, o también de forma bilingüe⁶⁴.

Luego, cada provincia posee su sociedad de derecho (*law society*), institución que reconoce a aquellos abogados calificados para ejercer una vez que han cumplido los requisitos necesarios.

La nacionalidad canadiense no es requisito para ejercer la abogacía en Canadá, tan sólo, las escuelas de Derecho normalmente requerirán dominio en el lenguaje en que se imparte la carrera como requisito para ingresar, además de los requisitos comunes a cualquier postulante.

Estas escuelas entrenan a los abogados uno o en ambos de los dos Sistemas Canadienses. Estos sistemas son el “*Common Law*” proveniente del sistema Legal Británico y el “*Civil Law*”, inspirándose en las Leyes Francesas.

2. Ejercicio de la Profesión⁶⁵

En primer lugar, cabe hacer presente que en Canadá, respecto a la profesión legal, las funciones de regulación y gobierno, y por otra parte la defensa o promoción, están separadas. De esta manera, mientras la regulación está a cargo de las sociedades de derecho (*law society*), y por lo mismo para ser abogado es necesario pertenecer a ellas, los Colegios de Abogados (*Bar Association*) actúan como las instituciones encargadas de prestar defensa, promoción y apoyo para los intereses del gremio de abogados. El ingreso a los Colegios de Abogados (*Bar Association*) es voluntaria.

La Federación de Sociedades de Derecho de Canadá (*Federation of Law Societies of Canada*), es el cuerpo de coordinación de las 14 sociedades de derecho que hay a lo largo del país, que regula a 98,000 abogados a nivel nacional y a 3,500 notarios en Québec. Los únicos miembros de la Federación son las sociedades de derecho (*law societies*).

Estas 14 sociedades de derecho (*law societies*), se encuentran una por cada territorio y provincia, fuera de Québec, donde hay dos. En aquella provincia la Cámara de Notarios (*Chambre des notaries*) gobierna a los notarios de la provincia mientras la Barra de Quebec (*Barreau du Québec*) gobierna a los abogados.

En el año 2008, habían 98.500 abogados en ejercicio que pertenecían a la Federación, un 23,1% más que en 2006, lo que implica que habían 297,2 abogados cada 100.000 habitantes.

Los abogados están sujetos a las reglas y regulaciones de la sociedad de derecho a la que pertenecen. Las responsabilidades principales de las sociedades son la admisión de abogados para ejercer dentro de su jurisdicción, el establecimiento de estándares profesionales, la provisión de seguros de responsabilidad profesional y la aplicación de medidas disciplinarias a sus miembros cuando sea necesario. La Federación, es la organización que abarca todas estas instituciones⁶⁶.

En la mayoría de las jurisdicciones canadienses, a los abogados extranjeros que no han ingresado a ninguna asociación de abogados de Canadá se les permite el ejercicio de la profesión como consultores legales extranjeros. Ellos, necesitan un permiso especial y pueden proporcionar asistencia acerca del derecho de su país o en materia de derecho internacional.

Un abogado extranjero, que desee validar su título en Canadá, debe postular al Comité Nacional de Acreditación (*National Committee on Accreditation*), el cual evalúa los títulos extranjeros y determina los requisitos educacionales y prácticos que requiere cumplir el postulante para tener una calificación equivalente a los programas de derecho canadienses. Luego de cumplir dichas exigencias, el Comité entrega un Certificado de Calificación al interesado, quien, a continuación debe cumplir con los requisitos para ingresar a las sociedades de derecho, según la jurisdicción. En Quebec, el colegio de abogados tiene un proceso de evaluación similar para aquellos candidatos que no cuentan con un título obtenido en dicho lugar y que por lo mismo no pertenezcan al sistema de la tradición del *civil law*.

Los abogados extranjeros que hayan realizado estos pasos previos, para ingresar a una sociedad de derecho, deben cumplir, además, los requisitos como cualquier miembro de la institución. La mayoría de estos, no requieren presencia local o no imponen ningún requisito de residencia a sus miembros. Ahora, hay una cantidad menor de estas sociedades que establecen como requisito ser ciudadano canadiense o residente permanente, pero dichas exigencias se encuentran bajo revisión.

Por otro lado, el Colegio de Abogados Canadiense (*Canadian Bar Association*) es una organización voluntaria fundada en 1896 e incorporada por una Ley Especial del Parlamento el 15 de abril de 1921. Aproximadamente la mitad de abogados que ejercen en Canadá pertenecen a esta organización⁶⁷.

Su mandato es mejorar la ley y la administración de justicia; promover el acceso a la justicia y la equidad en la profesión legal y en el sistema de justicia; mejorar y promover el conocimiento, las habilidades, los estándares éticos y el bienestar de los miembros de la profesión legal; representar la profesión nacional e internacionalmente, y promover los intereses de sus miembros⁶⁸. Asociaciones de abogados locales también han sido establecidas en las provincias y territorios. Estas, se encuentran afiliados al Colegio de Abogados de Canadá (*Canadian Bar Association*), y tienen similares tareas y objetivos respecto a dicha institución.

VII Temas Complementarios

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos

El Departamento de Justicia creó el Servicio de Resolución de Conflictos (*Dispute Resolution Services*) en 1992 para ayudar en la prevención y en el manejo de controversias, e integrar dichos métodos en las políticas, operaciones y prácticas de los departamentos y organismos gubernamentales, en las empresas estatales, tribunales federales y organismos administrativos.

Uno de los proyectos del servicio es la creación del Fondo de Solución de Conflictos, el cual, desde 1998, ha proporcionado 6,9 millones de dólares canadienses a las organizaciones federales para que diseñen e implementen programas de solución de conflictos. Diversas reparticiones del gobierno de Canadá, incluyendo el Ministerio de Justicia, la Agencia Fiscalizadora de Alimentos, el Consejo de Inmigración y Refugiados y la Comisión de Derechos Humanos los llevan a la práctica en sus propios asuntos⁶⁹.

Existen diversas agencias privadas canadienses que ofrecen sus servicios para la solución alternativa de conflictos. Una de las más importantes es el Instituto de Resolución Alternativa de Conflictos de Canadá (*ADR Institute of Canada*)⁷⁰, que se ha constituido en un centro de información que brinda perfeccionamiento y acreditación a mediadores y árbitros. Asimismo, promueve públicamente los criterios que existen en el país respecto de las distintas formas de solución de conflictos.

El Ministerio de Justicia de Canadá promueve programas de justicia restaurativa que incluyen mediación víctima-delincuente, reuniones grupales familiares, ruedas de fallo, sentencias basadas en decisiones tomadas en conjunto y reuniones para alcanzar acuerdos víctima-delincuente. La Red de Solución de Conflictos de Canadá señala que los programas de justicia innovadores existen en todas las provincias y territorios⁷¹.

2. Iniciativas aborígenes y Nuevos Tribunales

Cuando Nunavut se estableció como territorio en 1999, creó un nuevo tipo de tribunal - el Tribunal de Justicia de Nunavut- que combina los poderes de un tribunal de territorio (o provincial) con los de un tribunal superior, lo que permite al mismo juez conocer de todos los asuntos que se entablen en el territorio.

Las Cortes de Familia unificadas, que se han establecido en algunas provincias, conocen todos los asuntos relativos a derecho de familia. En cambio, en el sistema tradicional de justicia, la Corte Provincial puede decidir respecto a algunos asuntos (v.gr. custodia), mientras otros asuntos deben ser decididos por las Cortes Superiores (v.gr. divorcio).

Los círculos de juzgamiento (*sentencing circles*) funcionan en algunas partes del país, principalmente a nivel de provincias y territorios, en casos donde existan imputados o víctimas aborígenes. Estos círculos de juzgamiento (*sentencing circles*) no son cortes en sí mismos, sino que forman parte del proceso, y son un valioso instrumento de información y consulta de parte de la comunidad. Funcionan luego de que el imputado es declarado culpable, al invitar la Corte a miembros de la comunidad (el juez, el abogado defensor, policías, asistentes sociales, entre otros) para discutir sobre los factores que pueden haber contribuido a la comisión del delito, opciones de sentencia y

formas de reintegrar al condenado a la comunidad. Las decisiones a las que llega este grupo son sólo recomendaciones, por lo que no obligan al juez⁷².

VIII Mejoras y Proyectos de reforma

Justicia para Aborígenes (Aboriginal Justice)

El Gobierno de Canadá tiene un compromiso de apoyar y trabajar con comunidades aborígenes, a través del Departamento de Justicia, para reducir el número de aborígenes que tienen conflictos con el sistema de justicia penal y aumentar el número de personas pertenecientes a estas comunidades que trabajen en la fuerza policíaca y en el sistema de justicia⁷³.

De esta manera, se llevan a cabo varios programas implementados en el año fiscal 2006/2007, entre ellos:⁷⁴

- Se destinaron 7.300 dólares canadienses en promover y tener un acceso a la justicia para la población indígena.
- Se entregaron 144.000 dólares canadienses para diversos fondos por parte por parte del Sector de Políticas sobre Juventud del Departamento de Justicia en 2003/2004 para ser utilizados por las provincias y territorios para investigar el nivel de sobre-representación de la juventud aborígen en el sistema penitenciario y cómo los programas federales pueden remediar este problema

*Programas de modernización llevados a cabo por el Servicio de Administración de la Corte (Courts Administration Service)*⁷⁵

- Desde el 2007 se habilitó un sistema de presentación electrónica (*Electronic Filing*), que en principio solo se pensó para los casos de propiedad intelectual, pero se analiza la posibilidad de usarlo en otros casos.
- Se ha implementado en algunas cortes un sistema de registro digital (*Digital Recording*) de los juicios, el que se comenzará a distribuir a diferentes tribunales.
- Se está implementando un sistema de salas de audiencias electrónicas (*Electronic Courtrooms*), conformado por un hardware y un software que facilitará a los jueces y personal de la corte tener acceso a información por medio de sus propios computadores.

Ley Federal de Rendición de Cuentas (Federal Accountability Act)

En el 2006, entró en vigencia esta ley que prevé normas sobre conflicto de intereses, sobre restricciones a la elección y respecto del financiamiento de medidas relativas a la transparencia administrativa, de supervisión y rendición de cuentas.

Oficina del Ombudsman federal para las víctimas del delito (office of the federal Ombudsman for Victims of Crime)

La oficina del Ombudsman fue creada el 23 de abril de 2007 para atender a las víctimas de delitos. El Ombudsman velará por facilitar el acceso de las víctimas a los programas federales y a los servicios de acceso a la información, hacer frente a las denuncias de las

víctimas sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Correcciones y de Libertad Condicional (*Corrections and Conditional Release Act*), junto con contar con una acción especial para las víctimas. Además de lo anterior, tiene como función mejorar la relación entre el personal de justicia penal y los encargados de formular políticas para satisfacer las necesidades y preocupaciones de las víctimas de delitos, incluida la promoción de los principios enunciados en la Declaración Canadiense de Principios Básicos de la Justicia para las Víctimas de Delitos (*Canadian Statement of Basic Principles of Justice for Victims of Crime*).

*Servicio de Persecución Pública (Public Prosecutions Service)*⁷⁶

Durante 2008 y 2009, la institución colaborará en la gestión de las siguientes iniciativas:

- Finalización del diseño organizativo

Incluye la revisión de las líneas jerárquicas en cada región, asegurando que las posiciones reflejen el mandato de la organización, y se determine un criterio de ejecución óptima con respecto a la prestación de servicios corporativos.

- Reclutamiento y retención

En este período se completa el desarrollo de la carrera funcionaria para los fiscales, incluyendo mejores oportunidades de formación, mediante la aplicación de una estrategia de contratación nacional, y el desarrollo de perfiles competentes para apoyar la contratación y la gestión de la carrera de sus funcionarios.

- Seguridad

Se ha establecido un Comité de Seguridad para examinar las cuestiones relativas a la protección de sus fiscales y otros empleados e identificar las medidas necesarias para su seguridad. Se seguirá trabajando en estrecha colaboración con las fuerzas de policía, así como con las autoridades de los Comités de Persecución Federal-Provincial-Territorial (*Federal-Provincial-Territorial Heads of Prosecutions Committee*), para compartir información sobre amenazas a la seguridad, así como discutir acerca de los problemas y las estrategias de mitigación.

- Desarrollo de un marco de medición de desempeño de la institución

Se comenzó a desarrollar una estrategia y un marco para ayudar a controlar e informar sobre el rendimiento operativo. Esto implicará la evaluación comparativa de los métodos de medición adoptados por fiscalías de otras jurisdicciones, como el Servicio de Persecución Real de Reino Unido (*Crown Prosecution Service of the United Kingdom*).

IX. Directorio Básico

Department of Justice Canada

Communications Branch

Ottawa, Ontario K1A 0H8

Tel: (613) 957-4222

Fax: 613) 954-0811
www.canada.justice.gc.ca

Federal Prosecution Service
Assistant Deputy Attorney General
Justice Canada, Department of
Office of the Assistant Deputy Attorney General
100 Metcalfe Street, 6th Floor
Ottawa, Ontario
K1A 0H8
Tel: (613) 957-4626
Fax: (613) 954-4737

The Canadian Bar Association
500-865 Carling Avenue, Ottawa, Ontario K1S 5S8
Tel: (613) 237-2925 / (613) 237-1988
Toll Free: 1-800-267-8860
Fax: (613) 237-0185

Legal Aid Ontario
375 University Avenue
Suite 404
Toronto ON M5G 2G1
Tel: (416) 979-1446
Fax: (416) 979-8669
Toll Free: 1-800-668-8258

Corte Suprema de Justicia de Canadá
http://www.scc-csc.gc.ca/Welcome/index_e.asp
Sitio oficial de la Corte Suprema de Justicia de Canadá que posee información institucional; juicios y nuevas publicaciones en el diario Oficial; información de casos. Biblioteca; Preguntas frecuentes, links relacionados y contacto. Disponible en versiones inglés y francés.

Departamento de Justicia
<http://canada.justice.gc.ca/>
Sitio oficial del Ministerio de Justicia de Canadá, con información institucional, plan estratégico, directorio, programas y servicios, misión y valores. Bibliografía del Ministro y Attorney General. Además, se puede acceder a las leyes federales y la situación de la sociedad en general, frente a las leyes. Sala de prensa para los medios de comunicación con notas, comunicados de prensa, archivos de notas, discursos, agenda de actividades, enlaces para los medios y datos importantes. Glosario, búsqueda, preguntas frecuentes, sistema legal de Canadá, datos básicos, links relacionados, entre otras informaciones. Disponible en inglés y francés.

Gobierno de Canadá
http://www.canada.gc.ca/main_e.html
Sitio en inglés y francés con información institucional del Gobierno y del Primer Ministro de Canadá; servicios y contactos con el Gobierno; Publicaciones por agencias y por departamentos; provincias y territorios. Noticias y archivos de prensa.

Información general para los canadienses (economía, trabajo, impuestos, salud, seguridad pública, entre otros temas relacionados con los intereses de la sociedad canadiense), extranjeros y hombres de negocio.

Legal Aid

http://canada.justice.gc.ca/en/ps/pb/legal_aid.htm

Página dentro del sitio del Ministerio de Justicia de Canadá que contiene información con respecto a la ayuda legal en cuanto a materias civiles y penales. También posee publicaciones recientes y noticias. Disponible en inglés y francés.

National Judicial Institute

<http://www.nji.ca>

El sitio web del Instituto Judicial ofrece información institucional, misión, objetivos y áreas de acción. Detalla la organización y contenidos de los cursos que entrega y sus respectivas fechas. Además se encuentran los seminarios de especialización y otras actividades que realiza el Instituto. Publicaciones, organizaciones asociadas. Disponible en inglés y francés.

Office of the Comissioner for Federal Judicial Affairs

http://www.fja.gc.ca/home/index_e.html

Sitio en inglés y francés con la misión y organización de la institución. Documentos oficiales y publicaciones. Búsqueda y contacto.

Programa de Seguridad Humana

<http://www.humansecurity.gc.ca>

El Programa de Seguridad Humana (HSP) del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional del Gobierno de Canadá fue creado en junio de 2000 y es definido por sus impulsores como uno de los mecanismos proactivos del Gobierno canadiense para atender las dimensiones humanas de la globalización. El programa ha apoyado más de 150 proyectos en seis continentes, en iniciativas que buscan fortalecer los medios de la comunidad internacional para afrontar las amenazas de la seguridad humana y promover la gobernabilidad política. Precisamente en materia de seguridad humana, Canadá ha identificado cinco prioridades de política exterior. Ellas son: protección de la población civil; apoyo a operaciones de paz; prevención de conflictos; gobernabilidad y rendición de cuentas; y seguridad pública.

Notas y Referencias

¹ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en cuatro grupos: de desarrollo humano muy alto (índice igual o mayor a 0,900), de desarrollo humano alto (índice entre 0,800 y 0,899), de desarrollo humano medio (índice entre a 0,500 y 0,799) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2009*, 38 países se encuentran en el primer grupo, 45 en el segundo, 75 en el tercero, y 24 en el cuarto grupo. Información disponible en <http://undp.org>.

² El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Información disponible en: <http://hdr.undp.org>

³ Información disponible en la página web de la Agencia Nacional de Estadísticas de Canadá (*Canada's National Statistic Agency*): www.statcan.ca

⁴ Banco Mundial, información disponible en: <http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm>

-
- ⁵ Información disponible en la página web de la Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*): <http://www.scc-csc.gc.ca/stat/html/intro-eng.asp>
- ⁶ Departamento de Justicia de Canadá (*Department Of Justice Canada*), Información disponible en: <http://www.tbs-sct.gc.ca/rpp/2008-2009/inst/jus/jus02-eng.asp>
- ⁷ *Ídem*.
- ⁸ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*
- ⁹ Información disponible en la página web del Departamento de Justicia de Canadá (*Department of Justice Canada*): canada.justice.gc.ca.
- ¹⁰ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, op.cit.*
- ¹¹ *Ídem*.
- ¹² Servicio de la Administración de la Corte (*Courts Administration Service*), información disponible en: http://cas-ncr-nter03.cas-satj.gc.ca/portal/page/portal/CAS/mandate-mandat_eng
- ¹³ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, op. cit.*
- ¹⁴ Información disponible en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de Canadá (*Supreme Court of Canada*): www.scc-csc.gc.ca
- ¹⁵ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, op.cit.*
- ¹⁶ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web del CEJA: www.cejamericas.org
- ¹⁷ Consultar Sección IV de este apartado.
- ¹⁸ Ver Sección VIII de este apartado.
- ¹⁹ Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*): *Departmental Performance Report 2007-2008*, disponible en la página web: <http://www.scc-csc.gc.ca/dpr-rmr/index-eng.asp>
- ²⁰ Información disponible en: <http://www.bankofcanada.ca>
- ²¹ *Ídem*.
- ²² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, op.cit.*
- ²³ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*): www.statcan.gc.ca
- ²⁴ *Ídem*.
- ²⁵ Información extraída de: Corte Suprema de Canadá (*Supreme Court of Canada*), Estadísticas 1998 a 2008 (*Statistics 1998 to 2008*), Boletín de Procedimientos: Edición Especial (*Bulletin of Proceedings: Special Edition*), disponible en: <http://www.scc-csc.gc.ca/stat/pdf/doc-eng.pdf>
- ²⁶ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (Canada Statistics): www.statcan.gc.ca/daily-quotidien/080520/dq080520e-eng.htm
- ²⁷ CEJA, informe de accesibilidad a la información judicial en Internet , año 2009 cuarta versión. Disponible en: www.cejamericas.org
- ²⁸ Ver Sección VIII de este apartado.
- ²⁹ Cuando el Servicio de Persecución Pública fue creado en diciembre de 2006, recibió una transferencia inicial de \$98,5 millones en fondos, de parte del Departamento de Justicia, monto que representaba el presupuesto anual del servicio de persecución predecesor, el actual Servicio de Persecución Federal del Departamento de Justicia (*Federal Prosecution Service of the Department of Justice*). El aumento en el presupuesto autorizado en el siguiente año fiscal se debe al requerimiento de infraestructura corporativa y de funcionamiento y administración como nueva organización gubernamental. Más allá de esto, desde la creación del servicio, se han destinado recursos adicionales bajo la Iniciativa de Restauración de la Efectividad Policial (*Restoring of the Police Effectiveness Initiative*), la Estrategia Nacional Anti Droga (*National Anti-Drug Strategy*), y al permitir un incremento en las tasas de pago de los agentes legales del sector privado, lo cual sucedía desde 1990.
- ³⁰ Información disponible en la página web del Servicio de Persecución Pública (Public Prosecutions Service): www.ppsc-sppc.gc.ca
- ³¹ Punto desarrollado en base a información enviada por la División de Asistencia Legal (*Legal Aid Division*)
- ³² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 20076-2007, op.cit.*
- ³³ Información proporcionada por el Departamento de Justicia de Canadá.
- ³⁴ Punto desarrollado a partir de la Información enviada por la División de Asistencia Legal (*Legal Aid Division*).
- ³⁵ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (Canada Statistics): www.statcan.gc.ca
- ³⁶ Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*), Asistencia Legal en Canadá (*Legal Aid in Canada*): *Estadísticas de Recursos y Carga de Causas (Resource and Case Load Statistics) 2007-2008*. Información disponible en: <http://www.statcan.gc.ca/pub/85f0015x/85f0015x2008000-eng.pdf>

-
- ³⁷ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*): www.statcan.gc.ca
- ³⁸ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op.cit.
- ³⁹ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*): www.statcan.gc.ca
- ⁴⁰ Información disponible en la página web de la Real Policía Montada de Canadá (*Royal Canadian Mounted Police*): www.rcmp-grc.gc.ca
- ⁴¹ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op.cit.
- ⁴² Información disponible en la página web de la Secretaría del Consejo del Tesoro de Canadá (*Treasury Board of Canada Secretariat*): www.tbs-sct.gc.ca
- ⁴³ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*): www.statcan.gc.ca
- ⁴⁴ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*): www.statcan.gc.ca
- ⁴⁵ Punto desarrollado en base a información enviada por el Departamento de Asistencia Legal (*Legal Aid*). Mayor información acerca del Departamento de Justicia puede ser encontrada en el sitio web de *Justice Canada*: www.justice.gc.ca.
- ⁴⁶ Información disponible en la página web del Consejo Judicial Canadiense (*Canadian Judicial Council*): www.cjc-ccm.gc.ca
- ⁴⁷ Información disponible en la página web de la Oficina del Comisionado de Asuntos Judiciales Federales (*Office of the Commissioner for federal Judicial Affairs*): www.fja.gc.ca
- ⁴⁸ Información disponible en la página web del Instituto Nacional de Justicia (*National Judicial Institute*): www.nji.ca
- ⁴⁹ Información disponible en la página web de la Comisión Judicial de Compensación y Beneficios (*Judicial Compensation and Benefits Commission*): www.quadcom.gc.ca
- ⁵⁰ Información proporcionada por el Departamento de Justicia de Canadá
- ⁵¹ Información disponible en:
<http://www.thecanadianencyclopedia.com/index.cfm?PgNm=TCE&Params=A1ARTA0002023>
- ⁵² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op.cit.
- ⁵³ Información disponible en:
<http://www.thecanadianencyclopedia.com/index.cfm?PgNm=TCE&Params=A1ARTA0002023>
- ⁵⁴ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op.cit.
- ⁵⁵ *Ídem.*
- ⁵⁶ Información disponible en la página web de Estadísticas de Canadá (*Canada Statistics*): www.statcan.gc.ca
- ⁵⁷ *Ídem.*
- ⁵⁸ Seguridad Pública de Canadá (*Public Safety Canada*), Correcciones y Libertad Condicional (*Corrections and Conditional Release*), Descripción Estadística (*Statistical Overview*), información disponible en la página web: www.publicsafety.gc.ca
- ⁵⁹ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁶⁰ Seguridad Pública de Canadá (*Public Safety Canada*), Correcciones y Libertad Condicional (*Corrections and Conditional Release*), Descripción Estadística 2008 (*Statistical Overview*), información disponible en la página web: www.publicsafety.gc.ca.
- ⁶¹ Información disponible en:
<http://www.thecanadianencyclopedia.com/index.cfm?PgNm=TCE&Params=A1ARTA0001643>
- ⁶² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁶³ Punto desarrollado en base a información enviada por Federación de Sociedades de Derecho de Canadá (*Federation of Law Societies of Canada*).
- ⁶⁴ Información disponible en la página web del Consejo de Decanos Canadienses de Derecho (*Council of Canadian Law Deans*): <http://www.cclld-cdfdc.ca/schools.html>
- ⁶⁵ Punto desarrollado en base a información enviada por la Federación de Sociedades de Derecho de Canadá (*Federation of Law Societies of Canada*)
- ⁶⁶ Para más información ver la página web de la Federación de Sociedades de Derecho de Canadá (*Federation of Law Societies of Canada*): www.flsc.ca.
- ⁶⁷ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁶⁸ Para más información, ver la página web del Colegio de Abogados de Canadá (*Canadian Bar Association*): www.cba.org
- ⁶⁹ Para más información, consultar los siguientes sitios institucionales: Ministerio de Justicia: www.justice.gc.ca; Agencia Fiscalizadora de Alimentos de Canadá: www.justice.gc.ca; Comisión de

Derechos Humanos de Canadá: www.chrc-ccdp.ca; Consejo de Inmigración y Refugiados: www.irb-cisr.gc.ca.

⁷⁰ Para más información, visitar la página web del Instituto de Resolución Alternativa de Conflictos de Canadá (*ADR Institute of Canada*): www.adrcanada.ca.

⁷¹ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, *op.cit.*

⁷² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, *op. cit.*

⁷³ Para mayor información, visitar la página web: http://www.justice.gc.ca/eng/news-nouv/nr-cp/2004/doc_31302.html

⁷⁴ Para mayor información, visitar la página web: <http://www.tbs-sct.gc.ca/rpp/0607/JUS-JUS/JUS-JUS05-eng.asp>

⁷⁵ Servicio de Administración de la Corte (*Court Administration Service*), Informe Anual 2006-2007 (*Annual Report*), disponible en: <http://dsp-psd.pwgsc.gc.ca/Collection/BT31-2-2007-III-116E.pdf>

⁷⁶ Servicio de Persecución Pública de Canadá (*Public Prosecutions Service of Canada*), Informe Anual 2008-2009 (*Annual Report 2008-2009*), Información disponible en: <http://www.ppsc-sppc.gc.ca/eng/pub/ar09-ra09/ar09-ra09.pdf>

CHILE¹

I. Datos Generales del país

Chile es una república democrática, dividida administrativamente en 15 regiones. Su superficie continental es de 756.950 km². De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas,² para el año 2009, la población estimada es de 16.928.873 habitantes³. El 85,2% reside en zonas urbanas y el 12,48%⁴ en rurales. Para el año 2010 se espera que la población, al distribuirla por grupos de edad, este dividida en un 22,3% en el tramo de 0 a 14 años, 31,8% de 15 a 34 años, 21,8% de 35 a 49 años, 15,1% de 50 a 64 años y 9% se encuentre en el segmento de 65 años y más. En el periodo 2000-2005, el crecimiento de la población fue cercano al 5,6% y se proyecta un crecimiento similar para los siguientes 5 años⁵.

Para el año 2007, el 13,7% de la población se encontraba bajo la línea de la pobreza, y 3,2% en situación de indigencia⁶. En tanto, en el Índice de Desarrollo Humano versión 2009, el país ocupa el puesto 44º, esta ubicación lo convierte en el país de Latinoamérica con mejores resultados.⁷ Durante el trimestre diciembre 2008 a febrero de 2009, la tasa de desempleo nacional llegó a 8,5%.⁸ Por otra parte, se estima que al año 2010 la tasa de analfabetismo en personas de 15 o más años será del 2,9%⁹.

El Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes de mercado, para el año 2008, alcanzaría los US\$ 169.458 millones. Esta cifra representa un aumento de 3,4% respecto del año anterior, en que se llegó a US\$ 163.879,4 millones. En cuanto al Producto Interno Bruto Por Habitante, a precios corrientes de mercado, llegaría a US\$ 10.104 con un incremento de 2,38 % respecto de 2007 en que se lograron US\$ 9.869,9¹⁰.

II. Hechos Relevantes del Sistema Judicial

- Con el objeto de hacer más transparente el sistema de administración privada de quiebras y fortalecer las atribuciones de la Superintendencia de Quiebras se modificó, en junio de 2007, su Ley Orgánica Constitucional N° 18.175.
- A partir del 8 de junio de 2007 comenzó a regir la Ley N° 20.084, texto legal que consagra el nuevo Régimen de Responsabilidad Penal Adolescente y reemplaza la figura del discernimiento que regía hasta dicha fecha. Conjuntamente con la entrada en vigencia de esta ley, se establecieron modificaciones que introdujo la Ley N° 20.191.
- El presupuesto del Poder Judicial para el año 2008 se incrementó en un 13,6% respecto de 2007. De esta forma sus recursos, expresados en miles de pesos, llegaron a los \$265.043.365 (Equivalente a la suma de US\$ 421.298.922,3).¹¹
- El 14 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.253 o también denominada “*Agenda Corta Contra la Delincuencia*,” que modificó tanto el Código Penal como el Código Procesal Penal. Esto se tradujo en una ampliación de las facultades, de las policías y del Ministerio Público, para combatir la delincuencia. Con ello se pretende hacer más efectivo el control de personas por parte de las policías y en las investigaciones criminales frente a los delitos de mayor gravedad. Establece criterios más específicos para endurecer las penas en casos de reincidencia y para ordenar la prisión preventiva; así como para controlar la identidad de una persona sobre la cual existan indicios de que ha cometido un delito.
- El 31 de marzo de 2008 entra en vigencia la Reforma Procesal Laboral. Esta iniciativa tiene entre sus objetivos contribuir a asegurar el efectivo resguardo de los derechos de los trabajadores, mejorando la cobertura y la calidad del servicio judicial a otorgar. Contando con un nuevo procedimiento: oral, público,

concentrado e inmediato. Asimismo, junto con la implementación gradual de esta reforma se duplicó el número de magistrados dedicados a estas materias, los que se suman a los juzgados de Cobranza Laboral y Previsional ya en funciones.

- El 29 de abril de 2008 ingresa el proyecto de ley de Reforma al Sistema Registral y Notarial, cuyo objetivo es la modernización y eficiencia de los servicios prestados por los conservadores y notarios, regulando la utilización de nuevas tecnologías en la suscripción de escrituras, así como en la conservación y administración de los registros y protocolos.
- Dentro del marco del Acuerdo Nacional sobre Seguridad Pública alcanzado entre gobierno y oposición a fines de noviembre de 2007, en abril de 2008, el Ejecutivo envió dos proyectos de ley al Parlamento, uno respecto a la defensa de las víctimas de los delitos (plantea la creación del Fondo Nacional para la Representación de Víctimas de Delitos, que será administrado por el Ministerio de Justicia, y brindará efectiva protección y asistencia a las personas naturales víctimas de delitos violentos, garantizando su defensa jurídica)y otro referido a medidas alternativas a las penas privativas de libertad.
- El 20 de agosto de 2008 se promulga la ley N° 20.285, sobre “*Acceso a la Información Pública*”, que entró en plena vigencia el 20 de abril de 2009. Integra tres principios básicos: la probidad o prevención de la corrupción, la transparencia de la función pública y el acceso de todas las personas a la información de los órganos del Estado. Las excepciones o causales de secreto o reserva son calificadas por una entidad autónoma y fiscalizadora del cumplimiento de la ley: el Consejo para la Transparencia.
- El 15 de septiembre de 2008 comienza a regir la ley N° 20.286, que modifica el procedimiento de familia, con el objeto de obtener respuestas más rápidas, simplificando los procedimientos, estableciendo la obligatoriedad de la derivación a mediación en ciertas materias y aumentando el número de jueces. En mayo de 2009, se dicta por la Corte Suprema el *Auto Acordado sobre Gestión y Administración en Tribunales de Familia*
- En octubre de 2008, se promulgó el Convenio 169 de la OIT que declara a los pueblos indígenas sujetos de derechos colectivos. Lo que se traduce el reconocimiento de derechos políticos, participación en el Congreso, en los municipios y gobiernos regionales, derechos consuetudinarios a tierras, territorios y recursos naturales.
- En 2008 existían 6,5 jueces (contabilizando todas las materias), 3,8 fiscales y 3,0 defensores públicos cada 100.000 habitantes¹².
- El 13 de enero de 2009 se promulga la ley N° 20.322, que establece una Nueva Justicia Tributaria, con el objeto de establecer tribunales independientes a la Administración. El proyecto establece una entrada en vigencia de los nuevos tribunales tributarios y aduaneros en forma diferida y paulatina a lo largo del país. Este plazo de instalación será de 4 años, contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de aquella en el Diario Oficial (que aconteció el 27 de enero de 2009) de acuerdo a un calendario fijado por la ley. Sin embargo este proyecto en materia de procedimiento es fundamentalmente escrito.
- En mayo de 2009 se da inicio al proceso de reforma del procedimiento civil, a través, de la presentación de un proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil¹³, respondiendo a los requerimientos de una justicia civil más expedita, oportuna, comprensible y dinámica, estableciendo como sus directrices los principios de oralidad, intermediación, transparencia y eficiencia.
- En julio de 2009 se promulga como Ley de la República el Estatuto de Roma, que ratifica la adhesión de Chile a la Corte Penal Internacional (CPI), instancia jurisdiccional internacional autónoma, compuesta por jueces y fiscales, cuya función es juzgar y condenar a individuos (no Estados) que sean acusados de graves

crímenes contra la humanidad. Chile había ratificado anteriormente, la adhesión a la CPI el año 1998 y su incorporación al Derecho Interno fue suspendida en un requerimiento ante el Tribunal Constitucional que acogió la necesidad de una reforma constitucional para su adhesión.

- Al cierre de esta edición, en octubre del año 2009, se encuentra en sus últimos trámites constitucionales la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que reemplazará la ley N° 17.997. Esta nueva ley aborda temas relativos al secreto y reserva; la elección y reelección del Presidente del Tribunal; causales de incompatibilidad aplicables a los ministros; suplentes de ministro y modificación de la planta; redistribución de competencias entre el pleno y las salas; medidas cautelares y suspensión del procedimiento; publicación de resoluciones y sentencias; entre otros. Asimismo, destacan el Control preventivo de las leyes orgánicas constitucionales, Control de constitucionalidad de los Tratados Internacionales y Control de constitucionalidad de los Decretos con Fuerza de Ley.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura de las instituciones y organización de Justicia

El sistema chileno está conformado, por los Tribunales de Justicia, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal Pública, el Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado y aquellos organismos que prestan apoyo a las instituciones principales: la Academia Judicial, el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, la Corporación de Asistencia Judicial, Fiscalía de Quiebras, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

2. El Poder Judicial

2.1 Estructura Institucional

Está compuesto por los denominados tribunales ordinarios de justicia. Forman parte del Poder Judicial la Corte Suprema, las cortes de apelaciones, los presidentes y ministros de dichas cortes, los juzgados de letras, juzgados de garantía y tribunales de juicio oral en lo penal. En cuanto a los tribunales especiales, estos son, los juzgados de familia, los juzgados del trabajo, los juzgados de cobranza laboral y previsional. Cada Tribunal ejerce sus atribuciones en el territorio que previamente le confiere la ley.

Es importante señalar que los tribunales de justicia gozan de la facultad de imperio, es decir, pueden hacer cumplir sus resoluciones, atributo que tiene reconocimiento constitucional en el artículo 76. Dentro de las atribuciones que el ordenamiento jurídico entrega a los tribunales de justicia se encuentran las siguientes:

- Conocer las causas civiles y criminales, juzgarlas y hacer ejecutar lo juzgado.
- Intervenir en aquellos casos no contenciosos en que una ley expresamente requiera de su intervención.
- Hacer efectivas las facultades conservadoras, disciplinarias y económicas que a cada uno de ellos asigna el Código Orgánico de Tribunales.

Respecto a la dotación de funcionarios del Poder Judicial, existe un escalafón general compuesto por dos ramas:

- Escalafón primario: compuesto por los ministros y fiscal judicial de la Corte Suprema, los ministros y fiscales judiciales de las cortes de apelaciones, jueces letrados, relatores, secretarios de Corte Suprema y el secretario abogado del Fiscal Judicial de ese mismo tribunal.
- Escalafón secundario: integrado por defensores públicos (distintos de los funcionarios de la Defensoría Pública¹⁴), notarios, conservadores, archiveros, administradores, subadministradores de tribunal y jefe de unidad de tribunales con competencia en lo criminal, procuradores del número, receptores, consejeros técnicos y bibliotecarios.

La Corte Suprema de Justicia

Es el más alto tribunal del país, se compone de 21 miembros los cuales reciben el nombre de ministros. El presidente de dicho tribunal es elegido por sus miembros y dura 2 años en el cargo. De los 21 miembros de la Corte Suprema, 16 deben provenir de la carrera judicial y 5 deben ser abogados externos de la administración de justicia. Estos deben tener como mínimo 15 años de ejercicio profesional, haberse destacado en la actividad profesional o universitaria y cumplir con los demás requisitos que señala la ley orgánica constitucional respectiva.

La Corte Suprema puede funcionar de dos maneras: como tribunal pleno o en salas especializadas. En el primer caso se requiere de la presencia de 11 de sus miembros. Respecto al funcionamiento en sala, estas son especializadas y se componen de 5 miembros. Adicionalmente, la Corte Suprema cuenta con 12 abogados integrantes que permiten su funcionamiento continuo a falta o inhabilidad de un ministro titular.

Unas de las principales funciones de la Corte Suprema es la de actuar como tribunal de casación, uniformando de esa manera la jurisprudencia. Sin embargo, a diferencia del sistema anglosajón, los fallos de los tribunales, incluidos la Corte Suprema solo tienen fuerza obligatoria para el caso particular. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente los fallos de la Corte Suprema son utilizados tanto por los particulares como por los tribunales para la interpretación y aplicación del Derecho.

2.2. Gobierno y Gerencia

2.2.1. La Corte Suprema de Justicia

Corresponde a la Corte Suprema la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales del país, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales. Colabora en la labor de administración la denominada Corporación Administrativa, que se detalla en el siguiente apartado.

2.2.2. Corporación Administrativa del Poder Judicial

A esta institución le corresponde la administración de recursos humanos, financieros y de infraestructura destinados al funcionamiento de la Corte Suprema, cortes de apelaciones y de los juzgados de letras, de menores, del trabajo, de cobranza laboral y previsional.

Esta corporación se rige por las reglas contenidas en el título XIV del Código Orgánico de Tribunales, así como los autos acordados que dicte la Corte Suprema y las normas sobre administración financiera. La dirección de la Corporación Administrativa la realiza el Consejo Superior que se encuentra integrado por el presidente de la Corte Suprema, quien la preside, y por cuatro ministros del mismo tribunal, elegidos en votación por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos.

Además, esta institución cuenta con un director, un subdirector y jefes de departamento.

Finalmente, la corporación dispone de oficinas zonales asociadas a las 17 cortes de apelaciones (tribunales de segunda instancia) y sus respectivas jurisdicciones. Cada oficina zonal está a cargo de un administrador zonal, quien depende directamente del director de la corporación.

2.3. Control disciplinario y transparencia

2.3.1. Control disciplinario interno

Las políticas de control disciplinario del Poder Judicial tienen lugar al momento de ingreso a la carrera funcionaria y durante el desempeño del funcionario público.

En el nombramiento de jueces interviene el Poder Judicial, que propone, y el Presidente de República quien tiene la facultad de escoger y nombrar. Tratándose de Ministros de la Corte Suprema, interviene el Senado, quien debe aprobar la proposición del Presidente de la República. En el caso de empleados judiciales también implica la previa aprobación de la Contraloría General de la República. Esta debe comprobar la ausencia de inhabilidades, la aptitud física suficiente para el cargo y registrar la declaración de intereses de funcionarios públicos

En el desarrollo funcionario, jueces y empleados quedan afectos al control disciplinario de sus superiores jerárquicos, esto es, el juez de primera instancia responde ante la Corte de Apelaciones respectiva y un ministro de Corte de Apelaciones depende de la Corte Suprema. Las facultades disciplinarias que ejercen los superiores jerárquicos pueden ser requeridas por las partes o interesados en una causa a través de un recurso de queja, buscando la modificación de una resolución judicial dictada con falta o abuso.

Existen también facultades disciplinarias que son ejercidas autónomamente por la magistratura, por ejemplo: visitas periódicas y extraordinarias por los magistrados de los tribunales superiores a los tribunales de instancia de jurisdicción. Asimismo, anualmente el poder judicial califica a sus integrantes mediante una evaluación realizada por los superiores jerárquicos.

La Corte Suprema ha conformado un comité de ética integrado por ministros del máximo tribunal que conoce de las irregularidades denunciadas o públicamente observadas en el comportamiento de los jueces, formulando recomendaciones al propio tribunal para la adopción de medidas disciplinarias que amerite el caso.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 537 del Código Orgánico de Tribunales, la Corte de Apelaciones puede aplicar respecto de jueces de letras de su jurisdicción las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Censura por escrito.
- c) Pago de costas.
- d) Multa de 1 a 15 días de sueldo o multa inferior a una ni superior a cinco unidades tributarias mensuales.
- e) Suspensión de funciones por cuatro meses, con goce de medio sueldo.

2.3.2. Acceso a la información

La regla general es que las actuaciones judiciales sean públicas, sin embargo, existen determinadas excepciones de secreto respecto de terceros en razón de la materia de que trata un asunto (por ejemplo, adopción, vulneración de derechos de menores de edad).

Por otro lado, la página web del Poder Judicial ha incorporado servicios en línea de estado y tramitación de causas, sin perjuicio que dicho servicio no abarca a la totalidad de

los tribunales existentes. Asimismo, se encuentra disponible información financiera, actividades, noticias y cuentas públicas detalladas de la gestión judicial.

En tanto, en los nuevos tribunales de familia se establecieron módulos de atención al público, se creó un centro de digitalización de causas que concentra la recepción de demandas y escritos y se estableció un sistema de claves de acceso a los abogados litigantes para que puedan acceder desde cualquier parte y consultar el estado de las causas que patrocinan. Una situación similar ocurre con los tribunales implementados por la Nueva Justicia Laboral, donde el uso de nuevas tecnologías y registros computacionales están contemplados.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información de los Tribunales de Justicia es 85,58%, ocupando el primer lugar de los países de la OEA.

2.4. Asistencia Jurídica

La regla general es que la comparecencia en juicio debe verificarse con asistencia letrada. Sin embargo, en materia de familia, la Ley 19.968 en su artículo 18 prescribía: que la comparecencia en juicio ante los juzgados de familia, podía efectuarse personalmente, sin necesidad de mandatario judicial y de abogado patrocinante, a menos que el juez así lo ordene expresamente, especialmente en aquellos casos en que una de las partes cuente con asesoría de letrado. Esta situación cambió con la reforma efectuada a esta ley que exige desde su vigencia la asistencia jurídica de un letrado.

A su vez, para quienes no cuentan con medios para disponer de asistencia letrada, existen corporaciones de asistencia judicial, que son servicios públicos y descentralizados sin fines de lucro que dependen del Ministerio de Justicia (Poder Ejecutivo), las que entregan atención y asesoría socio jurídica a las personas de escasos recursos y proporcionan los medios para que los postulantes al título de abogado puedan realizar su práctica profesional. Asimismo, existen fundaciones en el área de familia, que complementan la labor de las corporaciones

En materia Laboral se creó un programa de Defensa Laboral a cargo de oficinas de Defensa Laboral, que se atenderán por abogados especializados y de dedicación exclusiva. Más detalles sobre esta iniciativa en el apartado de la Corporación de Asistencia Judicial.

En el ámbito procesal penal y con la entrada en vigencia de la reforma, se crea la Defensoría Penal Pública encargada de dar asesoría gratuita para quienes no puedan pagar la defensa de un abogado privado. También, se estableció un sistema de aranceles y copago que permite cubrir los gastos realizados en personas que poseen recursos económicos suficientes.

Asimismo, al cierre de este reporte se anunció que se presentará por parte del gobierno un proyecto de ley para crear el Servicio Nacional de Asistencia Jurídica, que pretende perfeccionar la asistencia legal que presta el estado reemplazando las actuales corporaciones de asistencia judicial.

2.5. Proyectos de reforma o mejora

- Reforma Procesal Penal: el 16 de junio del 2005 entró en vigencia en la Región Metropolitana la Reforma Procesal Penal, lo que significó que todo el territorio nacional quedara sujeto a esta misma normativa legal. En lo que al Poder Judicial respecta, este proceso de modernización implicó una inversión de aproximadamente 180.000 millones de pesos (US\$351.512)¹⁵, para la contratación gradual de 809 jueces y la construcción de 84 edificios que albergaran a los nuevos tribunales, fundamentalmente juzgados de garantía y tribunal de juicio oral en lo penal¹⁶. Con

ello todo el sistema procesal penal se encuentra en marcha a nivel nacional. Sin embargo, en la actualidad aún se encuentran en funcionamiento los Juzgados del Crimen del anterior sistema de justicia en materia penal.

- Nuevo sistema de justicia penal juvenil: el 8 de junio de 2007 entró en vigencia la nueva ley de responsabilidad penal juvenil. Con la puesta en marcha de esta ley se puso fin al discernimiento para los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años, fijándose la responsabilidad penal a partir de los 14 años¹⁷.
- Reforma al procedimiento laboral: A partir del 31 de marzo del año 2008 y en forma gradual se comenzó el nuevo régimen laboral. El detalle de esta iniciativa se expone en el apartado VIII de Mejoras y Proyectos de Reforma.
- Reforma a la Justicia de familia: se realizaron modificaciones aumentando la cantidad de jueces de 258 a 353. Así como, el establecimiento de la obligación de que las partes deben comparecer con asistencia letrada. Ambas iniciativas destinadas a evitar el atochamiento que se provocaba en los distintos juzgados de familia. Más detalles sobre el particular, en el apartado VIII de Mejoras y Proyectos de Reforma.

2.6. Medios Materiales

El presupuesto del poder Judicial para el año 2008 se incrementó en un 13,6% respecto de 2007, en tanto se destinó a inversión un 3,6%.

Tabla 1
Presupuesto Público Ejecutado de Poder Judicial

Año	Monto en Miles de Pesos	Gastos en Personal	Otros Ítems Presupuestarios	INVERSIÓN
2008	265.043.365	186.188.834	69.171.995	9.682.536
2007	233.222.935	164.065.850	58.252.745	10.904.340

Fuente: Poder Judicial, Memoria Anual 2008.

2.7. Medios personales

Entre los años 2006 y 2008 la cantidad de jueces ha aumentado de 1.023 a 1.103. Lo anterior, se explica por la entrada en vigencia de la reforma procesal penal, la creación de los tribunales de familia y la entrada en vigencia de la reforma procesal laboral. En cuanto, al total de jueces para el año 2006 el 56% eran mujeres, porcentaje que creció hasta 60 % al año 2008.

Respecto al número de funcionarios en los tribunales de justicia, se ha producido un incremento de 20% entre 2004 y 2006. La proporción de empleados por juez que era a nivel global de 10,5 en 2004 disminuyó a 7,7 empleados por juez. Esto se debe a la implementación de procesos orales (Penal y de Familia), que requieren de un mayor número de jueces para operar adecuadamente.

Tabla 2
Potencial Humano

Dato	2008(1)	2007(2)	2006(3)	2005(4)
Cantidad Total de Jueces	1.103	1.092	1.023	860
Cantidad Total de Jueces Mujeres	663	660	621	513
Cantidad de Personal Auxiliar en los Tribunales (5)	578	593	582	555
Cantidad de Personal Administrativo (6)	4.611	4.630	4.262	4.036
Cantidad de personal por contrato (7)	939	956	574	684
Cantidad de Computadores	7400	7825	8175	8210
Cantidad de Computadores conectados	3700	4304	7358	8046

Fuente: Dotación Efectivas años 2005-2008.¹⁸

En los que respecta al Escalafón del Poder Judicial, el detalle de su personal se expresa en la siguiente tabla.

Tabla 3
Dotación por Escalafón y Calidad Jurídica del Poder Judicial (2008)

Dato	Titular	Contrata	Total
Primario	1634	-	1634
Secundario	801	-	801
De empleados	4654	-	4654
Contrata-Superior	-	41	41
Contrata- Cons. Tec	-	42	42
Contrata-Empleados	-	1298	1298
Total General	7089	1381	8470

Fuente: Poder Judicial

2.8. Movimiento de causas

Para el año 2008, el total nacional de causas ingresadas en tribunales de primera instancia, sin incluir exhortos, ascendió a 2.882.040 causas, lo que representó un aumento de un 13% respecto a las causas ingresadas en el año 2007, las cuales fueron 2.549.711.

Respecto de su composición y al igual que en años anteriores, la mayor participación en el ingreso de causas corresponde a la materia Civil, Procesal Penal y Familia, con un 59,0%, 20,6% y 12.9% respectivamente.

En competencia civil, el ingreso de causas ascendió a 1.700.644, implicando un aumento de un 19.2% respecto al año 2007.

El ingreso de causas en competencia procesal penal mostró un incremento de un 22.3% respecto al año anterior, cerrando el año 2008 con un total de 593.090 ingresos, en comparación a las 484.976 causas ingresadas en el año 2007.

Por otra parte, respecto del año 2007, el ingreso de causas en competencia de familia disminuyó levemente, con un total de 372.105 causas ingresadas el año 2008, lo que representó un 2.4% menos que el año anterior.

En cuanto a las causas de competencia laboral, incluidas las de cobranza y reforma laboral, ascendieron a 212.300 causas, lo que significó una disminución de un 15.5% respecto al ingreso del año 2007, el cual fue de 251.121 causas.

Las causas de crimen y menores del sistema no reformado, no presentan incrementos debido al proceso de cierre de estos juzgados, en el marco de los nuevos tribunales de familia y de reforma procesal penal.¹⁹

3. Academia Judicial

La Academia Judicial es una corporación de derecho público, creada en 1994, en respuesta al anhelo del Poder Judicial de contar con una institución especialmente dedicada a la capacitación de sus miembros, acorde con sus requerimientos y expectativas.

La institución desarrolla 3 tipos de programas²⁰: a) Programa de Formación: destinado a postulantes del escalafón primario del Poder Judicial, tiene como objetivos capacitar en conocimientos, destrezas y criterios básicos para desempeñar sus funciones. El núcleo central está constituido por las pasantías en tribunales. Para estos efectos, a cada alumno le es asignado un juez tutor quien debe transmitir al primero su experiencia. Los alumnos deben acudir al tribunal por el tiempo que se haya fijado en la estructura de programa, a fin de conocer en terreno el quehacer del tribunal. Además de lo anterior, el programa contempla actividades teórico-reflexivas. El cuerpo docente de este programa está

integrado por miembros del Poder Judicial, académicos universitarios, abogados de ejercicio libre y profesionales de otras áreas. B) Programa de Habilitación: destinado a aquellos jueces que deseen optar al cargo de Ministro de Corte de Apelaciones. C) Programa de perfeccionamiento: a diferencia de los anteriores, está dirigido a todas aquellas personas que forman parte del poder judicial con el objeto de profundizar principios que informan el quehacer jurisdiccional y la actualización de conocimientos respecto al área. Los temas de los cursos van evolucionando cada año y son definidos a partir de las propias inquietudes de quienes forman los escalafones del poder judicial, y de la interacción de abogados y universidades. Para la selección de los docentes y programas existe un sistema de fondos concursables. Estos concursos son resueltos por jurados especializados que adjudican el curso a la postulación que mejor cumple los requerimientos de perfeccionamiento en cada área específica.

3.1. Medios Materiales

El presupuesto de la Academia Judicial ha aumentado en un 33,79% entre los años 2008 y 2006. Destaca que el principal ítem corresponde a Gastos Operativos. El detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla 4
Presupuesto Academia Judicial (En millones de pesos).

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008	\$2.595.214.000	\$499,82	\$523.812.000	\$1.650.036.000	\$8.538.000
2007	\$2.046.972.000	\$495,82	\$426.601.000	\$1.190.919.000	\$33.203.000
2006	\$1.939.694.000	\$534,43	\$402.158.000	\$1.317.442.000	\$7.916.000

Fuente: Poder Judicial

3.2. Desempeño en materia de Capacitación

La Academia Judicial efectuó una encuesta masiva vía internet, logrando generar un diagnóstico de las necesidades de capacitación al interior del poder Judicial, abordando a más de 7114 funcionarios de este.

Asimismo, para el año 2009 se han capacitado 7555 personas y un total de 1328 jueces.

4. Ministerio Público

El Ministerio Público es un órgano autónomo y jerarquizado que tiene por función dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delitos, ejercer la acción penal pública y brindar protección a las víctimas y testigos²¹.

El Fiscal Nacional es el jefe superior del Ministerio Público y responsable de su funcionamiento en el país. Para los efectos de la designación del Fiscal Nacional, la Corte Suprema, con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del plazo legal del Fiscal Nacional en funciones, llamará a concurso público y conformará (previa audiencia) una quina, que deberá ser remitida al Presidente de la República dentro de los cuarenta días siguientes al llamado a concurso público. El Presidente de la República dispondrá de diez días para proponer al Senado como Fiscal Nacional a uno de los integrantes de la quina.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la propuesta y en sesión especialmente convocada al efecto, el Senado dará su acuerdo, por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, o desechará la proposición que realizare el Presidente de la República.

El Fiscal Nacional durará diez años en su cargo y no podrá ser designado para el período siguiente. De esta forma por primera vez el año 2007 se produjo el primer cambio en la

titularidad de este cargo desde que la institución fuera creado en 1999, recayendo en Sabas Chahuán Sarrás.

El Director Ejecutivo Nacional, por su parte, organiza y supervisa las unidades administrativas de la Fiscalía Nacional sobre la base de instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional²².

A lo largo del país el Ministerio Público se estructura en fiscalías regionales y fiscalías locales. A la cabeza de cada fiscalía regional se encuentra un fiscal regional a quien corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones del Ministerio Público en la región o extensión geográfica que de ella dependa, por si o por medio de los fiscales adjuntos bajo su dependencia.

Los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones de la respectiva región. Para formar la terna, la Corte de Apelaciones, con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del plazo legal del Fiscal Regional en funciones, llamará a concurso público de antecedentes con la adecuada difusión. Los Fiscales Regionales durarán diez años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser designados como tales por el período siguiente, lo que no obsta a que puedan ser nombrados en otro cargo del Ministerio Público.

Cada fiscalía regional cuenta con las siguientes unidades administrativas: unidad de evaluación, control y desarrollo de la gestión, unidad de recursos humanos, unidad de administración y finanzas, unidad de informática y unidad de atención a las víctimas y testigos, las que son organizadas y supervisadas por un director regional bajo las instrucciones generales que dicte el fiscal regional.

Las fiscalías regionales organizan su trabajo a través de fiscalías locales. Estas fiscalías regionales y locales fueron creadas gradualmente a medida que iba entrando en vigencia el nuevo sistema procesal penal. El detalle de la implementación por regiones se expone en la siguiente tabla.

Tabla 5

Distribución poblacional por etapa e Implementación de la Reforma Procesal Penal

Etapa de Implementación	Regiones	Población 2006 (INE)	% del total	Año
Etapa 1	IV, IX	1.614.559	9,8 %	2000
Etapa 2	II, III, VII	1.795.579	10,9 %	2001
Etapa 3	I, XI, XII	732.716	4,5 %	2002
Etapa 4	V, VI, VIII, X	5.682.015	34,6 %	2003
Etapa 5	Región Metropolitana	6.607.805	40,2 %	2005
Total General		16.432.674	100 %	

Fuente: Ministerio Público

Las fiscalías locales serán las unidades operativas de las Fiscalías Regionales para el cumplimiento de las tareas de investigación, ejercicio de la acción penal pública y protección de las víctimas y testigos. Los fiscales adjuntos serán designados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna del Fiscal Regional respectivo, la que deberá formarse previo concurso público. Cada fiscalía local está a cargo de un fiscal jefe, designado por el Fiscal Nacional a propuesta del fiscal regional. Los fiscales adjuntos cesarán en sus cargos por: Cumplir 75 años de edad; renuncia; muerte; salud incompatible con el cargo o enfermedad irrecurable, de acuerdo a lo establecido en el reglamento; Evaluación deficiente de su desempeño funcionario, de conformidad al reglamento; Incapacidad o incompatibilidad sobreviniente, cuando corresponda.

Las fiscalías locales contarán con los fiscales adjuntos, profesionales y personal de apoyo, así como con los medios materiales que respectivamente determine el Fiscal Nacional, a propuesta del Fiscal Regional dentro de cuyo territorio se encuentre la fiscalía local.

4.1 Medios Personales:

La puesta en marcha de la reforma procesal penal fue gradual en el país, culminando en la Región Metropolitana, razón por la cual, se observa un aumento en la dotación de personal, para estabilizarse entre los años 2007-2008. Para el año 2008, las mujeres fiscales son el 28,2%.

Tabla 6
Potencial Humano

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de fiscales	644	659	643	628
Cantidad total de fiscales mujeres	182	192	192	200
Cantidad de personal administrativo	1.132	1.152	1.126	1.051
Cantidad de personal por contrato*				
Cantidad de computadoras (aprox.)	3326	3326	3192	3183
Cantidad de computadoras conectadas a Internet (aprox.)	3326	3326	3192	3183

Fuente: Ministerio Público

En la siguiente tabla, se exponen las actividades de capacitación del Ministerio Público para el año 2008.

Tabla 7
Total Funcionarios Capacitados a nivel Nacional-Actividades Jurídicas y No Jurídicas

Actividad de Capacitación	Total Capacitados	Total horas	Total Jornadas
Programa Atención de Usuarios Fiscales	449	90	18
Programa Atención de Usuarios	1.869	900	75
Funcionarios			
Litigación Oral Ayudantes de Fiscal	201	100	5
Litigación Oral Básica	40	40	1
Litigación Oral Avanzada	39	27	1
Curso Virtual Desafíos para Fiscales de los Ministerios Públicos Iberoamérica Modalidad E-learning	21	-	-
Responsabilidad Penal Adolescente y Criminalidad Juvenil	51	29	1
Programa de Sensibilización VIF	121	96	8
Cursos Jurídicos Ejecutados por las Fiscalías Regionales	1.215	487	58
Cursos No Jurídicos Ejecutados por las Fiscalías Regionales	416	421	59
Jornadas de Trabajo de las Unidades Especializadas	962	479	59
Cursos Contratados con terceros – Fiscalía Nacional	114	272	19
Especialización Profesionales de Unidades Especializadas	134	35	11
Curso Funcionario FN – Office modalidad e-learning	35	60	1
Totales	5.667	3.036	286

Fuente: Ministerio Público

En cuanto al presupuesto de la institución, este se incrementó un 7,5% respecto del año 2007 y un 12,6% respecto de 2006.

Tabla 8
Presupuesto público destinado al Ministerio Público

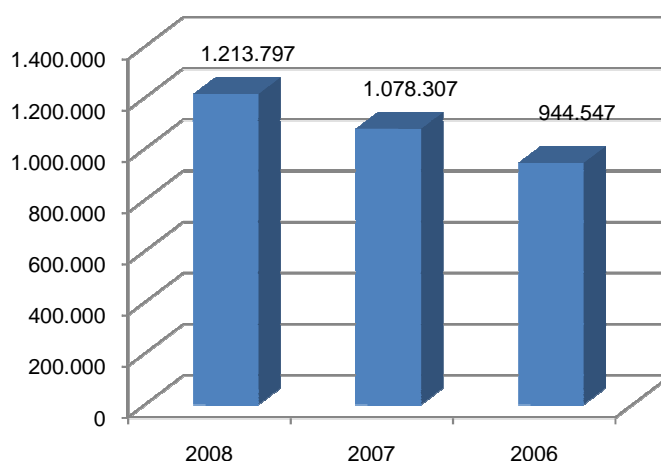
Años	Monto en moneda nacional (pesos) de cada año	Tasa de cambio oficial a cada año (2)	Gastos de personal	Gastos Operativos	Inversión
2008 (1)	92.458.011.000	479,66	64.164.073.000	17.091.062.000	11.202.876.000
2007	85.994.197.000	495,82	60.032.967.000	15.470.526.000	10.490.695.000
2006	82.086.467.000	534,43	54.630.356.000	15.048.669.000	12.407.442.000

Fuente: Ministerio Público

4.2 Movimiento de Causas

Respecto a los casos ingresados y terminados, la gestión de las fiscalías locales se tradujo en que se finalizaron un total de 1.309.332 casos el año 2008, en circunstancias que el ingreso total de casos en ese año fue de 1.213.797, lo cual implica un porcentaje de término del 107%²³. Esta cifra es superior al año 2006, donde el porcentaje de término ascendía al 99,7%. Asimismo, se incrementó el número de ingresos en el periodo 2006-2008 un 28,5%, el detalle en el siguiente gráfico.

Gráfico 1
Evolución de Casos Ingresados al Ministerio Público 2006-2008



Fuente: Ministerio Público, en base a Boletines estadísticos anuales.

4.3 Control Disciplinario y Transparencia

En la Ley Orgánica del Ministerio Público se regula el control disciplinario de los fiscales. El artículo 48 señala que *“la responsabilidad de los fiscales por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones podrá hacerse efectiva por la autoridad superior respectiva...”* En este mismo sentido, los mismos intervinientes en un procedimiento penal pueden presentar reclamaciones en contra de los fiscales, las cuales deberán ser resueltas por el fiscal regional en un plazo de 5 días, según lo dispone el artículo 33 de la ley orgánica.

En cuanto a las sanciones susceptibles de ser aplicadas, estas también se encuentran expresamente establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y pueden consistir en: a) Amonestación Privada. B) Censura por escrito. C) Multa equivalente a media remuneración mensual, por el lapso de un mes. D) Remoción.

En cuanto al acceso a la información, a partir del año 2008, el Ministerio Público ha iniciado un proceso de estandarización de lo que se ha denominado su *Sistema Integral de Atención al Usuario*, en una segunda etapa este programa implica la creación de un call center dirigido a las víctimas y denunciantes con cobertura a nivel nacional y en tercer y último lugar un contact center, estas últimas dos etapas implican el rediseño de la página web del Ministerio Público.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 72,21%.

4.4. Proyectos de Mejora²⁴

Dentro de la labor realizada por la institución, destaca el Plan Estratégico 2009-2015. Instrumento que pretende ser el eje orientador del quehacer institucional, para los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, durante los próximos años. En efecto, el objetivo fundamental (a juicio del Ministerio Público) de contar con un Plan Estratégico, es continuar desarrollando de manera armónica una persecución penal eficiente, considerando la dinámica del fenómeno delictivo.

En el instrumento se consignan, entre otras, tres iniciativas generales para este periodo que se expresan a continuación:

1. Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público 2009-2012.
2. Modelo de Tramitación de Casos Menos Complejos.
3. Proyectos que se generan a partir de los Convenios de Gestión Institucional (CGI).

5. Ministerio de Justicia

Es el representante del Poder Ejecutivo en el ámbito de la justicia. Su misión es relacionar al Poder Ejecutivo con el Judicial, para ello cuenta con las siguientes funciones asignadas por ley:

- Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal comercial y de procedimiento, a fin de proponer al presidente de la república las reformas que estime necesarias.
- Formular políticas, planes, programas sectoriales, en especial respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado; del tratamiento penitenciario y de la rehabilitación del reo; de la organización legal de la familia e identificación de las personas; y de los sistemas asistenciales aplicables a los menores que carezcan de tuición o cuya tuición se encuentre alterada y a los menores que presenten desajustes conductuales o estén en conflicto con la justicia.
- Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia.
- Velar por la presentación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley.
- Proponer medidas para prevenir el delito por medio de planes de defensa social; y
- Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penales.

A la cabeza del Ministerio se encuentra el Ministro de Justicia, quien es nombrado por el Presidente de la República y dura en el cargo mientras cuenta con la confianza del primer mandatario. Lo secunda en sus labores el Subsecretario de Justicia.

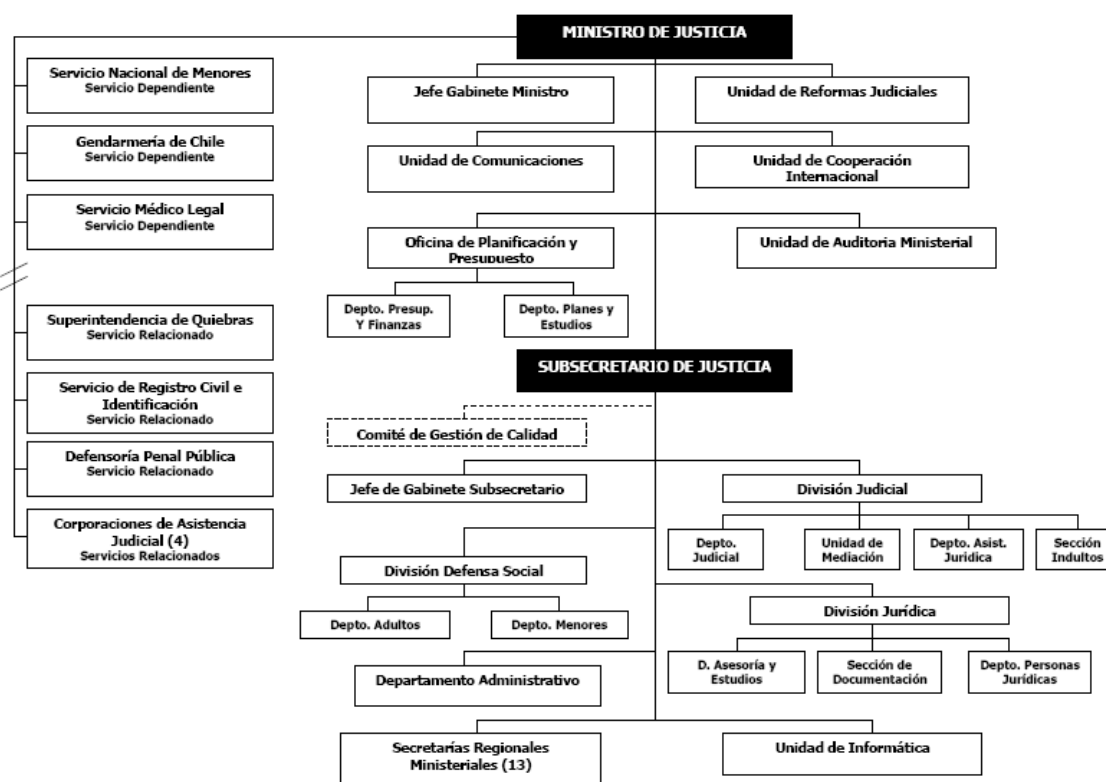
El Ministerio se estructura en Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS), a razón de una por región en un modelo desconcentrado de función pública.

Es pertinente señalar que existen otras instituciones ligadas al ámbito de la justicia, que también dependen del Ministerio de Justicia, entre ellas, El Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores.

Asimismo, la Defensoría Penal Pública, el Servicio de Registro e Identificación, Superintendencia de Quiebras y la Corporación de Asistencia Judicial (Que incluye la recién creada Defensa Laboral) son organismos relacionados con el poder ejecutivo, a través de este Ministerio.

Hay que agregar que de todos estos Servicios relacionados y dependientes, sólo Gendarmería de Chile (que realiza las labores de servicio de prisiones) es encabezada por un profesional de exclusiva confianza del Ejecutivo, y que el resto de los servicios han concursado públicamente, a través del sistema de Alta Dirección Pública, sus plantas directivas, incluyendo a su superior jerárquico.

Gráfico 2
Organigrama del Ministerio de Justicia



Fuente: Ministerio de Justicia

5.1 Medios Personales y Materiales

La cantidad de funcionarios se incrementó el año 2008 un 13,42% respecto de 2007 y un 25,6% en comparación al 2006. En tanto, las mujeres que trabajan en la institución representan el 65,71%.

Tabla 9
Potencial Humano y Material

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de funcionarios a nivel nacional	245	216	195	191
Cantidad total de funcionarias mujeres	161	138	129	120
Cantidad de personal administrativo	87	77	76	74
Cantidad de personal por contrato ²⁵	44	60	61	83
Cantidad de computadoras ²⁶	375	356	330	326
Cantidad de computadoras conectadas a Internet ²⁶	375	356	330	326

Fuente: Ministerio de Justicia

Finalmente, las computadoras de la institución aumentaron un 5,3% el año 2008, al compararlas con las existentes el 2007. De las cuales el 100% está conectada a Internet.

6. Defensoría Penal Pública

6.1. Estructura Institucional.

Según la definición que se da a sí misma la institución: “La Defensoría Penal Publica es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.²⁷”

La institución fue creada en el año 2001, bajo el marco del nuevo sistema de justicia criminal adversarial, para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal

La misión de la entidad se establece en el artículo 2° de la ley 19.718: “La Defensoría tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado”.

Según el Artículo 5°, de la Ley de la Defensoría, el jefe superior del servicio es el Defensor Nacional. Es la autoridad que dirige, organiza, administra, controla y vela por el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría Penal Publica. Además, fija los criterios de actuación de la institución.

La Defensoría se organizará en una Defensoría Nacional y en Defensorías Regionales. Las Defensorías Regionales organizarán su trabajo a través de las Defensorías Locales y de los abogados y personas jurídicas con quienes se convenga la prestación del servicio de la defensa penal.

Se estableció por la ley que las defensorías regionales, se ubicaran en la capital regional respectiva, llevaran a cabo la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación de la defensa penal pública en las regiones. A este nivel de organización la autoridad máxima es el defensor regional nombrado por el Defensor Nacional, previo concurso público de oposición y antecedentes. Su permanencia en el cargo se extiende por cinco años y puede ser designado sucesivamente cada vez que postule.

Las defensorías locales, por su parte, son unidades operativas en las cuales se desempeñan los defensores locales de la región y que dependen directamente de la Defensoría Regional que las agrupa. Sin perjuicio de lo anterior, si la Defensoría Local cuenta con dos o más defensores, se debe nombrar un defensor jefe.

La labor de los defensores es asumir la defensa de los imputados en las primeras actuaciones del procedimiento dirigido en su contra, incluso, con anterioridad a la realización de la primera audiencia judicial a la que comparezca. También la asumen siempre que, de conformidad al Código Procesal Penal, falte abogado defensor, por cualquier causa y etapa del procedimiento. Mantendrá la defensa hasta que asume el abogado que designe el imputado, salvo que este fuere autorizado para defenderse personalmente.

En cuanto a la estructura de la institución se estableció un sistema mixto. La asistencia es otorgada por defensores que son funcionarios públicos denominados defensores locales, y por otro lado, por abogados y personas jurídicas particulares que concursan a través de una licitación pública, para realizar parte del trabajo de la defensoría.

El Consejo de Licitaciones es el cuerpo técnico colegiado encargado de cumplir las funciones relacionadas con el sistema de licitaciones, aprobar las bases de licitación; convocar a los interesados y disponer la terminación de contratos.

El sistema garantiza la defensa penal pública gratuita, para las personas de escasos recursos, a excepción de los beneficiarios que posean recursos para financiarla total o parcialmente. Estos últimos serán evaluados considerando su nivel e ingreso, capacidad de pago y número de personas del grupo familiar que de ellos depende.

Los aranceles de la prestación de servicio se establecen anualmente considerando entre otros elementos, el costo técnico que significa para la institución prestar este servicio y el promedio de los honorarios de la plaza.

6.2. Control Disciplinario y Transparencia

Los defensores al igual que los demás funcionarios institucionales están sujetos al estatuto administrativo y en caso de incurrir en alguna falta, es facultad del Defensor Regional o Defensor Nacional, según sea el caso, instruir el respectivo sumario administrativo que puede terminar estableciendo responsabilidades.

En el caso de defensores licitados, las sanciones pueden consistir en multas o bien en términos de contratos, siendo el Defensor Regional el encargado de llevar adelante el procedimiento. Ahora bien, si la sanción propuesta por el Defensor Regional es la terminación del contrato, este debe enviar los antecedentes al Consejo de Licitaciones, quien pedirá informe a la empresa o persona natural involucrada la que tendrá que evacuar informe dentro del plazo que se fije.

6.3. Medios Personales y Materiales²⁸

Habiendo finalizado la implementación de la reforma procesal penal, las defensorías regionales ascendieron a dieciséis. Por otro lado, la institución cuenta 145 abogados institucionales, de los cuales 37 son abogadas y para el año 2008 se llegó a 363 abogados licitados. De esta forma, los abogados licitados representan el 71,45% del total de abogados destinados a las defensorías a nivel nacional, en comparación a los institucionales que llegan al 28,55%. Para ese mismo año, se destinaron 46 abogados especializados en las materias de responsabilidad adolescente y 3 abogados especializados en Defensa Penal Mapuche.

En el ámbito de Plataforma Tecnológica, durante 2008 se efectúa la renovación del 75% del servicio de equipos computacionales y máquinas de oficina, que involucra a la mayoría de las Defensorías a nivel nacional”.

El presupuesto en de la Defensoría se ha incrementado en el periodo 2006-2008 un 14,35%, de igual modo la inversión subió un 18,8%. El último año, el presupuesto y la inversión aumentaron un 4,81% y 9,12% respectivamente.

Tabla 10
Presupuesto asignado por la Ley Anual de presupuesto en miles de pesos.

Año	Monto	Gasto Personal	Gasto Operativo	Inversión
2008	33.984.144	14.572.512	18.687.368	824.264
2007	32.421.678	13.150.617	18.515.699	755.362
2006	29.719.174	12.400.899	16.624.505	693.770

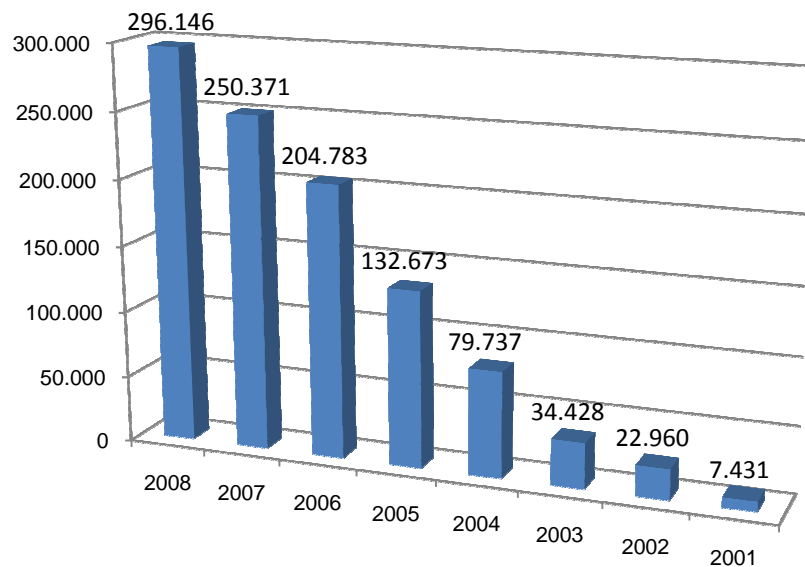
Fuente: Defensoría Penal Pública e Información Reporte sobre Justicia en las Américas 2006-2007.

6.4. Movimiento de causas

Desde que se dio inicio a la reforma, en diciembre del año 2000, la cantidad de imputados atendidos ha aumentado considerablemente, desde el tercer trimestre del año 2005 hasta el último trimestre del año 2008, los ingresos prácticamente se han duplicado. El fuerte aumento del año 2004-2006, se explica por el ingreso de la Región Metropolitana al nuevo sistema de Justicia en Junio de 2005.²⁹

Gráfico 3

Ingresos de imputados a la Defensoría años 2001 a 2008.



Fuente: Defensoría Penal Pública, Informe Estadístico anual 2008.

En lo que respecta al porcentaje de terminación de causas durante el año de ingreso, se consigna un aumento pasando de un 65,7% el año 2004, a un 78% el 2008.

Tabla 11
Número de Ingresos y Términos de causas

Dato	2008	2007	2006	2004	2005
Imputados Ingresados durante el año	296.146	250.371	204.783	79.737	132.673
Imputados Terminados en año de ingreso	231.039	188.289	145.194	52.422	87.895
Imputados No terminaron causa en año de Ingreso	65.107	62.082	59.589	27.315	44.778
Porcentaje de Terminación durante el año de Ingreso	78%	75,2%	70,9%	65,7%	66,2%

Fuente: Defensoría Penal Pública, Informe Estadístico anual 2008.

6.5. Proyectos de reforma o mejora

Durante el último trimestre del año 2007, se sentaron las bases metodológicas y operativas para establecer, en el transcurso del mes de marzo de 2008, el Sistema de Coordinación Gerencial y de Compromisos de Gestión (SICOG). Los objetivos del SICOG son los siguientes: Implementar un Sistema de Coordinación entre los directivos de la institución, que establezca compromisos de gestión y resultados de indicadores entre las Defensorías Regionales y la Defensoría Nacional, con el objeto de identificar recursos, mandatos, obligaciones y metas a cumplir para un año calendario de desempeño.³⁰

La Unidad de Asesoría Jurídica, creada el año 2007 por resolución exenta N° 1413 del Defensor Nacional, tiene por misión general velar por el control de la legalidad de los actos y contratos administrativos de la Defensoría. En cuanto a sus funciones particulares, se le asignó orientar internamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el actuar de la administración; visar actos administrativos y convenios nacionales e internacionales en que una parte sea la Defensoría Penal Pública; actuar como ente coordinador de los profesionales de asesoría jurídica regionales; evacuar consultas sobre temas a requerimiento de los distintos departamentos y unidades de la Defensoría Nacional; y la de ser el ministro de fe de los actos de la Defensoría. Destaca también su participación en la preparación de las estrategias de defensa ante las cortes de apelaciones provenientes de los procedimientos administrativos sancionatorios.³¹

En el contexto de la puesta en marcha del Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes ante Infracciones Penales de la Ley N° 20.084 y para enfrentar el que ha sido considerado el principal desafío del Sistema de Justicia Criminal del año 2007, la Defensoría creó el 26 de enero de 2006 (Oficio N° 21), la Unidad de Defensa Penal Juvenil, (UDPJ) como organismo dependiente directamente del Defensor Nacional.

Su creación manifiesta la convicción de la Defensoría de cumplir a cabalidad con el mandato legal de especialización de los principales actores del nuevo sistema de justicia juvenil.

Otra mejora importante, es el ingreso de todos los cargos directivos de la Defensoría Penal Pública al Sistema de Alta Dirección Pública. Este ente tiene como función gestionar la incorporación de altos directivos al Estado y velar por su formación y desarrollo.

Existe un plan piloto de defensa especializada, contemplando el reforzamiento de la defensa penal juvenil, defensa penitenciaria y un estudio de impacto del reconocimiento de la resolución 169 de la OIT, que contempla la defensa indígena.³²

Desde el año 2006 hasta el 2008, la Unidad de Comunicaciones y Prensa a nivel central y con representación regional, fue la encargada de implementar el Programa de Mejoramiento para la Gestión, Sistema Integral de Atención de Usuarios, más conocido como ex OIRS. El trabajo durante el año 2008 se centró en implementar el Sistema Integral de Atención de Público en cada oficina regional y local del país, para ello se trabajó principalmente en 37 compromisos, los cuales iban desde el mejoramiento del Informe Estadístico; capacitaciones al 80% de las asistentes del país; elaboración de un estudio de Satisfacción de Usuarios; mejoramiento del Manual de Procedimientos de Solicitudes Ciudadanas, y la elaboración de la Carta de Derechos Ciudadanos de la Defensoría Penal Pública, por mencionar algunos.³³

Asimismo, durante el año 2008, se concretaron trabajos de análisis y estudio de las modificaciones al “actual modelo de licitaciones”, que ya ha cumplido un par de ciclos de contratos, desde su establecimiento. Para ello, se recopilaron y sistematizaron trabajos anteriores, por medio de una comisión nominada por la Defensora Nacional. De esta forma, se elaboraron materiales de trabajo que fueron discutidos en forma amplia por los directivos de la institución en el mes de octubre, y que se tradujeron en una propuesta que fue sometida a la evaluación de expertos externos y que será presentada al Consejo de Licitaciones.³⁴

Siguiendo el Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana, de agosto de 2008, la Defensoría convocó bajo criterios de diversidad y pluralismo a representantes de distintas instituciones cuya labor se vincula de diferentes maneras a su actuación cotidiana. Así, el Consejo quedó integrado por Francisca Werth, directora ejecutiva de la Fundación Paz Ciudadana; Lucía Dammert, directora del Programa de Seguridad y Ciudadanía de Flacso; Cristián Riego, director ejecutivo del CEJA; Sebastián Cox, presidente de la Corporación Forja; José Luis Guzmán, abogado y académico de la Universidad de Valparaíso; Nicolás Espejo, representante de UNICEF; Olga Espinoza, coordinadora del Área de Estudios Penitenciarios del CESC; Rodrigo Delaveau, jefe del Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo; Valeria Aldana, representante de GTZ; Pilar Aspillaga, representante del Colegio de Abogados; Consuelo Fernández, representante de Pro-Bono, y Pablo Egenau, director ejecutivo de la Fundación Paréntesis.³⁵

7. Corporación de Asistencia Judicial

La Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), es un servicio Público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos de nuestro país, junto con otorgar los medios para que los egresados y

licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

La institución cuenta con consultorios jurídicos instalados en todas las comunas donde existe un tribunal y extiende su atención a las que forman parte de la jurisdicción de este. Los consultorios se integran por abogados, asistentes sociales, secretarías, más la colaboración de postulantes. El tamaño de los equipos profesionales dependerá de la población beneficiaria potencial del consultorio. En las zonas en que es necesaria una mayor cobertura existen consultorios fijos especializados en algunas materias.

También, la institución cuenta con consultorios móviles con el objetivo de acercar la asistencia jurídica a las personas que viven en localidades alejadas y de difícil acceso y se componen de un abogado, asistente social y un secretario conductor. Los consultorios móviles brindan servicios de orientación e información en derechos, resolución alternativa de conflictos y labores de prevención y educación a la comunidad.

Existen igualmente centros especializados destinados a entregar un servicio más pertinente, oportuno y de calidad, por ejemplo: Consultorio laboral, de Derechos Humanos, Oficina Internacional etc.

Para el desarrollo de su gestión y otorgar la cobertura necesaria la institución cuenta con la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

7.1. Medios Materiales y Personales

El presupuesto de las CAJS se compone principalmente del aporte fiscal, que se transfiere del Ministerio de Justicia, ingresos provenientes de convenios con municipalidades y de costas judiciales. El aporte fiscal representa, en promedio, 82% del presupuesto de estas instituciones.

Cada año el Ministerio de Justicia informa a las corporaciones el monto anual de aporte fiscal que tendrán, que corresponde a ingresos de continuidad, destinados íntegramente a gastos de personal, el cual se transfiere en forma mensual. Luego de ello, cada corporación informa su presupuesto anual a la subsecretaría de justicia. El presupuesto para el año 2009 llega a 44.6 millones de Dólares³⁶ a nivel nacional. El detalle de los recursos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 12
Presupuesto Distintas Corporaciones de Asistencia Judicial para el año 2009.

Dato	Presupuesto
Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta	\$2.383.534.000
Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso	\$4.583.087.990
Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana	\$10.256.868.000
Corporación de Asistencia Judicial Biobío	\$7.209.085.709
Total Nacional	24.432.575.699

Fuente: Corporaciones de Asistencia Judicial, disponible en sus sitios web.³⁷

En el marco de la implementación de la Reforma Procesal Laboral (que entró en vigencia el 31 de marzo de 2008 y se detalla en apartado de reformas), se elaboró el Programa de Defensa Laboral. Esta iniciativa contempla la contratación de 232 nuevos funcionarios a lo largo de todo Chile, cuando la reforma esté operativa en todas las regiones el 31 de octubre de 2009. De estos funcionarios, 138 serán Defensores Laborales, quienes desarrollarán sus

labores en 34 Oficinas de Defensa Laboral, pertenecientes a las Corporaciones de Asistencia Judicial. Para ello, el Gobierno invertirá más de 7 mil millones de pesos que serán destinados a su funcionamiento en régimen, gastos de implementación, capacitación, habilitación de mobiliario y servicios informáticos.³⁸

Al cierre de este reporte se presentará, por parte del Ejecutivo, al Congreso Nacional un proyecto de ley sobre Asistencia Jurídica que espera rediseñar la institucionalidad vigente, perfeccionando y profesionalizando esta actividad (con la eliminación de la asistencia prestada por estudiantes de derecho) creando el Servicio Nacional de Asistencia Jurídica que reemplazara a las Corporaciones de Asistencia Judicial.

8. Tribunal Constitucional³⁹

8.1. Estructura Institucional

El Tribunal Constitucional de Chile está compuesto por 10 miembros que se denominan “Ministros”. La máxima autoridad del Tribunal Constitucional es su Presidente, que es elegido por sus miembros, por mayoría simple de votos, dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido para el período siguiente. El orden de precedencia lo determina el propio Tribunal y el presidente es subrogado por el ministro que lo siga en ese orden de precedencia.

El Tribunal funciona en pleno para ejercer la mayoría de sus facultades, especialmente las de control de constitucionalidad, o dividido en dos salas.

El quórum de sesiones del pleno es de 8 miembros, en tanto que el de las salas, es de 4. Los acuerdos se adoptan, por regla general, por simple mayoría y los fallos deben ser pronunciados con arreglo a derecho. Las salas se pronuncian sobre la admisibilidad de los requerimientos de inaplicabilidad y respecto de las solicitudes de suspensión del procedimiento presentadas en el marco de éstos. Cada tres años, el Tribunal designa cinco abogados integrantes. Además el Tribunal cuenta con un Secretario como ministro de fe pública y dos Relatores abogados

Dentro de las Funciones del Tribunal Constitucional se encuentran:

a) Atribuciones de control de constitucionalidad: el Tribunal Constitucional realiza control preventivo y posterior de preceptos legales (incluidos los decretos con fuerza de ley); en este último caso, ya sea por la vía de requerimientos de inaplicabilidad o de acciones de inconstitucionalidad. Los controles preventivos se clasifican en facultativos (a requerimiento del Presidente de la República, de las Cámaras o de una parte de sus miembros en ejercicio) y obligatorios (respecto de leyes interpretativas de la Constitución, leyes orgánicas constitucionales y tratados internacionales que contengan normas propias de este último tipo de leyes). El Tribunal también controla, en forma preventiva y facultativa, los proyectos de reforma constitucional y los tratados internacionales sometidos a la aprobación del Congreso. Asimismo, ejerce control preventivo y posterior de normas propias de la potestad reglamentaria (decretos y resoluciones). Finalmente, resuelve cuestiones de constitucionalidad relativas a autos acordados emanados de los Tribunales Superiores de Justicia (Corte Suprema y Cortes de Apelaciones) y del Tribunal Calificador de Elecciones.

b) Solución de contiendas de competencia: resuelve este tipo de contiendas suscitadas entre las autoridades políticas y administrativas y los tribunales de justicia que no correspondan al Senado.

c) Pronunciamiento sobre inhabilidades, incompatibilidades, renunciaciones y causales de cesación en el cargo de los titulares de ciertos órganos como es el caso del Presidente de la República, los Ministros de Estado y los parlamentarios.

d) Pronunciamiento sobre ilícitos constitucionales: Declara la inconstitucionalidad de organizaciones, movimientos o partidos políticos, como del Presidente de la República en ejercicio o del electo, que hubiesen incurrido en los ilícitos constitucionales que prevé la Constitución en su art. 19 N° 15, incisos sexto y siguientes.

El Tribunal Constitucional es un órgano constitucionalmente autónomo, este principio se ve reforzado por la disposición del art. 79 de la Constitución, en el sentido de que esta excluido de la superintendencia directiva, correccional y económica que la Corte Suprema ejerce sobre todos los tribunales de la Nación.

Por la reforma Constitucional de la Ley N° 20.050, publicada en el Diario Oficial de 26 de agosto de 2005, se introducen diversas modificaciones a la Constitución Política de 1980, entre las que destacan, aquéllas que versan sobre el Tribunal Constitucional. Dichas modificaciones pueden sintetizarse de la siguiente forma: ⁴⁰

1. Se amplía su número de integrantes de 7 a 10. Se designaran de la siguiente forma 3 nombrados por el Presidente de la República; 4 nombrados por el Senado, de los cuales 2 lo son por libre elección y, los otros 2, a propuesta de la Cámara de Diputados y, finalmente, 3 miembros designados por la Corte Suprema. Cada uno de estos Ministros duraría 9 años en sus funciones quedando afectos a un régimen de incompatibilidades muy estricto que, entre otras prohibiciones, contempla la referida al ejercicio de la profesión de abogado y de la judicatura.
2. Se unifica en una sola jurisdicción, que es el Tribunal Constitucional, el control preventivo y posterior de la constitucionalidad de la ley. Para estos efectos, el conocimiento y fallo de los recursos de inaplicabilidad se transfiere desde la Corte Suprema al Tribunal Constitucional, abandonando el antiguo Control Difuso.
3. Se confía al Tribunal Constitucional la posibilidad de declarar inconstitucional, con efectos generales, un precepto legal que previamente haya sido declarado inaplicable, ya sea procediendo de oficio o mediante el ejercicio de una acción pública.
4. Se abre la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de autos acordados dictados por los tribunales superiores de justicia (Corte Suprema y Cortes de Apelaciones) y por el Tribunal Calificador de Elecciones.
5. Se amplía el control preventivo obligatorio de constitucionalidad a las normas de un tratado que versen sobre materias propias de ley orgánica constitucional.
6. Se unifica en una sola disposición constitucional la competencia del Tribunal para examinar la constitucionalidad de los decretos supremos, ya sea que hayan sido dictados en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución o de la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República.
7. Se introduce explícitamente en la Constitución el efecto que produce la sentencia del Tribunal Constitucional que acoge la inconstitucionalidad de un auto acordado de los tribunales superiores de justicia o del Tribunal Calificador de Elecciones, de un decreto con fuerza de ley o de un precepto legal declarado previamente inaplicable. En tales casos, el precepto se entenderá derogado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la sentencia que acoja el reclamo.

Al cierre de este reporte se encuentra en los últimos trámites constitucionales la modificación de la ley orgánica constitucional que regula las atribuciones de esta judicatura. Los principales aspectos que abarca el proyecto dicen relación con: publicidad,

funciones de salas y pleno, abogados integrantes, régimen de incompatibilidades, plazos alegatos, planta de personal, además de procedimientos específicos para el ejercicio de las nuevas facultades que se le confieren a esta judicatura. Sin embargo, se han dictado normas como el autoacordado relativo a la integración de salas, distribución de causas, atención de público y turnos.

8.2. Desempeño Institucional

En el ámbito de justicia, mención particular merece la sentencia de 24 de Enero de 2007, que declaró inconstitucional el artículo 116 del Código Tributario que permitía a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, conocer y fallar reclamaciones y denuncias, por delegación de los directores regionales del servicio. Esto último, entre otros factores generó que se promulgara la ley que establece nuevos tribunales tributarios independientes de la administración.

Otro de sus importantes fallos en el área judicial, versa sobre el Turno de abogados que se dictó el 31 Marzo de 2008, partir de un recurso de inaplicabilidad presentado por el abogado Sr. Sergio Toloza Rodríguez y por el Colegio de Abogados de Chile. Posteriormente, el año 2009, se declaró inconstitucional la “gratuidad” del turno, previo requerimiento del Colegio de Abogados, en la causa rol 1254 fallada el 29 de Julio de 2009. El detalle de estas sentencias se expondrá en el apartado de profesión legal.

Al hacer un balance del trabajo realizado por la institución, resulta que el año 2007 los asuntos sometidos al Tribunal ascendieron a 337 casos, lo que significa un incremento de 43 % en comparación al año 2006, donde ingresaron 236 asuntos. Durante 2008 ingresaron 247 asuntos al Tribunal, lo que constituye un 26,7 % menos que en el 2007, cifra que se explica por el alto número de requerimientos de inaplicabilidad derivados en el primero de esos años desde la Corte Suprema en relación al artículo 116 del Código Tributario.⁴¹

Durante 2007, fueron sometidos a control preventivo de constitucionalidad 24 proyectos de ley, lo que implicó un incremento de un 40% respecto del año 2006, y en el año 2008 este rubro aumentó en un 17%, ingresando 28 proyectos de ley sometidos al control de esta Magistratura. Las cifras relativas a las acciones de inaplicabilidad señalan que durante el año 2007 ingresaron 286 presentaciones de esta índole, lo que representa un aumento de un 233% respecto de 2006, cuando se ingresaron 86 casos. En el año 2008 estos requerimientos ascendieron a 235.⁴²

8.3. Medios Materiales

En materia de presupuesto, este se ha incrementado gradualmente durante los años 2005-2007, duplicándolo en comparación al primer año, sólo en el 2008 disminuyó levemente un 3,12%.

Tabla 13
Presupuesto del Tribunal Constitucional

Dato	2008	2007	2006	2005
Ingresos	\$ 1.887.005.632	\$ 1.947.924.441	\$ 1.388.970.539	\$ 779.841.093

Fuente: Tribunal Constitucional. Disponible: <http://www.tribunalconstitucional.cl/>

9. Tribunal de Contratación Pública⁴³

Creado por la Ley N°19.886, publicada el día 30 de julio de 2003, denominada Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, más

conocida como Ley de Compras Públicas, el Tribunal de Contratación Pública se enmarca dentro del proceso de modernización del Estado de Chile. Se trata de un órgano jurisdiccional especial, independiente de los órganos de la Administración del Estado, sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, aunque no forma parte del Poder Judicial

El Tribunal de Contratación Pública es un órgano judicial colegiado, integrado por seis jueces letrados. Tres de ellos, ejercen sus funciones en calidad de titulares y los restantes como suplentes. Los jueces del Tribunal de Contratación Pública deben ser nombrados por el Presidente de la República, previa formación de una terna, una para cada cargo, elaborada al efecto por la Corte Suprema. Dicha terna debe formarse en base a una lista confeccionada especialmente por la Corte de Apelaciones de Santiago, con abogados de nacionalidad chilena con no menos de diez años de ejercicio profesional que acrediten experiencia en la materia y que se hayan destacado en la actividad profesional o universitaria. Los jueces permanecerán en el ejercicio de su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser nuevamente designados, de la misma forma antes establecida. Elegirán a uno de sus miembros para que lo presida, por un lapso de dos años, pudiendo ser reelegido.

El Tribunal cuenta con una Secretaría, dirigida por un Ministro de Fe que deberá ser abogado y poseer cinco años de ejercicio profesional. Este funcionario será de la exclusiva confianza y subordinación del Tribunal. La Ley N° 19.886 y el Autoacordado sobre funcionamiento de este órgano jurisdiccional, dictado por la Excma. Corte Suprema, señalan que el Secretario del Tribunal actuará como Ministro de Fe de todas las resoluciones y actuaciones y llevará los libros y registros pertinentes, desempeñando, asimismo, las demás funciones que se le asignen por el Tribunal. Además, conforman la dotación del Tribunal, una funcionaria abogado que desempeña la labor de relator del Tribunal y dos funcionarias administrativas que apoyan las labores de la Secretaría del Tribunal.

Las atribuciones del Tribunal, buscan reforzar las garantías de legalidad y transparencia en los procedimientos de contratación del Estado. La competencia de este órgano jurisdiccional comprende el conocimiento y resolución de las demandas de impugnación que se deduzcan contra:

- 1.- Actos u omisiones ilegales o arbitrarios, ocurridos en procedimientos administrativos de licitación en que puedan incurrir los organismos públicos regidos por la Ley N°19.886 y que tengan lugar entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación, ambos inclusive.
- 2.- La decisión de la Dirección de Compras y Contratación Pública de rechazar o aprobar la inscripción de un proveedor en el Registro Electrónico de Contratistas que lleva dicha dirección.

El procedimiento a que se somete la demanda se regula en el Capítulo V de la Ley 19.886. En todo caso, durante el transcurso del juicio, el Tribunal podrá decretar, por resolución fundada, la suspensión del procedimiento administrativo en que recae la impugnación.

Hasta diciembre de 2008, se han presentado 334 demandas al Tribunal desde su instalación: 46 de ellas durante 2005, 100 en 2006, 90 en 2007 y 98 durante el año 2008. De las causas indicadas han finalizado 211, mientras que 123 continúan en tramitación.

El Tribunal ha dictado 72 sentencias, 42 de las cuales se encuentran ejecutoriadas. Las restantes 30 se encuentran en estado de ser notificadas o pendiente la resolución del recurso de reclamación interpuesto contra la sentencia ante la Corte de Apelaciones de Santiago. De las sentencias ejecutoriadas, la acción de impugnación se ha rechazado en 29 casos (69%) y en 13 procesos (31%) se ha acogido.

10. El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia⁴⁵

10.1. Estructura Institucional.

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia es un tribunal especial e independiente, de carácter colegiado, que se dedica exclusivamente al conocimiento de aquellas materias vinculadas a la libre competencia. La función de este tribunal es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia, bajo la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema.

Ejerce su labor velando por la Libre Competencia en los mercados, previniendo, corrigiendo o prohibiendo cualquier hecho acto o convención que la impida, restrinja o entorpezca o que tienda a producir esos efectos y sancionando a quienes, individual o colectivamente, atenten contra ella. Todo lo anterior en la esfera de las atribuciones que posee de acuerdo con la ley.

La entidad fue creada por la Ley N° 19.911, publicada en el Diario Oficial de Noviembre de 2003, la instalación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante TDLC) se concretó el 13 de mayo de 2004. El tribunal tiene sede en la ciudad de Santiago y sesiona en sala tres días a la semana, ordinariamente.

Una de las características del TDLC es que no puede iniciar de oficio un proceso. Esta facultad sólo está radicada en el Fiscal Nacional Económico o en cualquier particular, por medio de los correspondientes requerimientos o demandas.

En lo que respecta a la composición del tribunal su máxima autoridad es el Presidente del Tribunal, de profesión abogado. Es designado por el Presidente de la República de una nómina de cinco postulantes elaborada por la Excma. Corte Suprema reunida en pleno, previo concurso público de antecedentes.

El resto de los Ministros que integran el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia se nombran por el siguiente procedimiento:

- un abogado y un licenciado o con post grados en ciencias económicas, que son designados por el Consejo del Banco Central, previo concurso público de antecedentes.

-Un abogado y un licenciado o con post grados en ciencias económicas son designados por el Presidente de la República de dos ternas, una para cada designación, confeccionadas por el Consejo del Banco Central, también mediante concurso público de antecedentes.

Las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia están contenidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 18° y 26° del Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005 y se detallan a continuación:

1. Prevenir la comisión de atentados contra la libre competencia en las actividades económicas;
2. Promover y defender la libre competencia en los mercados;
3. Conocer, a solicitud de parte o del Fiscal Nacional Económico, las situaciones que pudieren constituir infracciones al Decreto Ley N° 211, tales como abusos de posición dominante realizados para excluir competidores o para explotar a otras empresas, acuerdos entre competidores para fijar precios o repartirse el mercado, competencia desleal realizada con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición de dominio en un determinado mercado, precios predatorios y otros.
4. Conocer, a solicitud de quien tenga interés legítimo, o del Fiscal Nacional Económico, los asuntos de carácter no contencioso que puedan infringir las disposiciones del Decreto Ley N° 211, sobre hechos, actos o contratos existentes, así como aquellos que les presenten quienes se propongan ejecutarlos o celebrarlos, para lo cual, en ambos casos, podrá fijar las condiciones que deberán ser cumplidas en dichos hechos, actos o contratos;
5. Dictar instrucciones de carácter general de conformidad a la ley, las cuales deberán considerarse por los particulares en los actos o contratos que ejecuten o celebren y que tuvieren relación con la libre competencia o pudieren atentar contra ella;
6. Proponer al Presidente de la República, a través del Ministro de Estado que corresponda, la modificación o derogación de los preceptos legales y reglamentarios que estime contrarios a la libre competencia, como también la dictación de preceptos legales y reglamentarios cuando sean necesarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas que se presten en condiciones no competitivas; y,
7. Las facultades específicas que, en determinadas materias, otorgan leyes especiales al TDLC.

Las medidas y sanciones que puede aplicar el Tribunal son las siguientes:

- a) Modificar o poner término a los actos, contratos, convenios, sistemas o acuerdos que sean contrarios a las disposiciones de la presente ley;
- b) Ordenar la modificación o disolución de las sociedades, corporaciones y demás personas jurídicas de derecho privado que hubieren intervenido en los actos, contratos, convenios, sistemas o acuerdos a que se refiere la letra anterior;
- c) Aplicar multas a beneficio fiscal hasta por una suma equivalente a veinte mil unidades tributarias anuales. Las multas podrán ser impuestas a la persona jurídica correspondiente, a sus directores, administradores y a toda persona que haya intervenido en la realización del acto respectivo. En el caso de las multas aplicadas a personas jurídicas, responderán solidariamente del pago de las mismas sus directores, administradores y aquellas personas que se hayan beneficiado del acto respectivo, siempre que hubieren participado en la realización del mismo.
- d) Además, podrá aplicar las medidas correctivas o prohibitivas que respecto de hechos, actos o convenciones que juzgue contrarios a la competencia y que puedan disponerse en cada caso.

Al distribuir el presupuesto para el año 2008, la principal asignación corresponde a gastos de personal con 76,23%, seguido de Bienes y Servicios 23,35%, finalmente la adquisición de activos no financieros representa un 0,42%.

Tabla 14
Distribución del Presupuesto año 2008

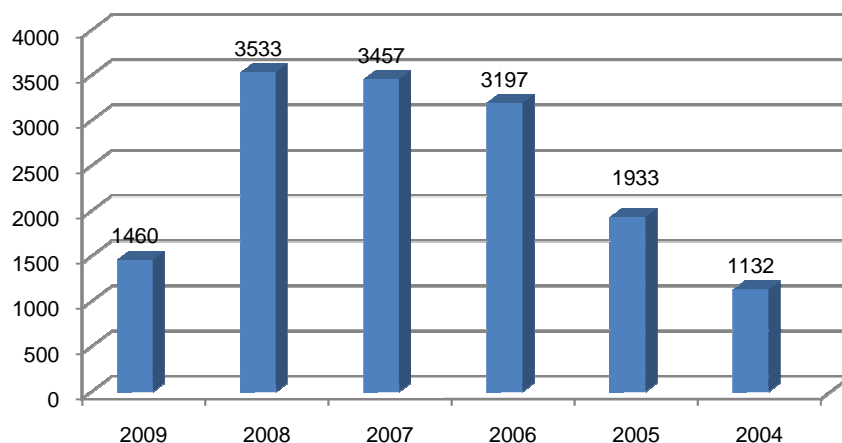
Dato	Monto en miles de Pesos
Gastos en personal	\$614.337
Bienes y Servicios	\$188.153
Adquisición de activos no Financieros	\$3.304
Total del Presupuesto	\$805.794

Fuente: Tribunal de la Libre Competencia.

10.3. Movimiento de Causas⁴⁷

Las presentaciones para el año 2008 llegan a 3.533. Sin embargo, las causas contenciosas iniciadas en el TDLC ese año llegan a 35, superando las 27 del año 2007 y los 7 ingresos computados hasta junio de 2009.

Gráfico 4
Número de Presentaciones al Tribunal, por año (incluye todos los escritos)



Fuente: Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, datos del año 2009 corresponde a los ingresos al mes de Junio.

En relación a la duración de las causas no contenciosas, en promedio demoran 236 días. Constituyendo la fase de publicación de la consulta y la audiencia pública las etapas que utilizan más tiempo con un 65,67%.

Tabla 15
Causas no contenciosas terminadas en resolución (duración en días corridos)

Dato	Causas no contenciosas terminadas en resolución
Días entre el ingreso de la causa al Tribunal y la publicación de la consulta	29
Días entre la publicación de la consulta y la audiencia pública	155
Días entre la audiencia pública y la dictación de la resolución	52
Total	236

El promedio de duración de las causas contenciosas llega a 522 días, siendo la etapa de “Días entre la dictación del auto de prueba y el decreto que ordena traer autos en relación”, el más significativo con un 41,57%.

Tabla 16
Causas contenciosas terminadas en sentencia, con auto de prueba (duración en días corridos)

Dato	Causas contenciosas terminadas en sentencia, con auto de prueba
Días entre el ingreso de la causa al Tribunal y la notificación a las partes	52
Días entre la notificación a las partes y la dictación del auto de prueba	124
Días entre la dictación del auto de prueba y el decreto que ordena	217

traer los autos en relación	
Días entre el decreto que ordena traer los autos en relación y la vista de la causa	72
Días entre la vista de la causa y la dictación de la sentencia	57
Total	522

10.4. Reformas y Mejoras⁴⁸

El día 13 de Julio de 2009 se publicó la Ley 20.361 que fortalece a las instituciones de la libre competencia y crea la figura de la delación compensada.

La nueva legislación cumple con dos objetivos centrales, aumentar la independencia y dedicación de los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y fortalecer el combate de la colusión. Para ello, entre otras cosas, se aumenta el tope de multas y facultades especiales para investigar los actos de colusión.

La mayor independencia de sus miembros se refleja en que éstos, no pueden ser funcionarios públicos, ni trabajadores de sociedades anónimas, ni pueden prestar servicios en esta materia. Tampoco pueden participar como ministros del Tribunal en una causa, si asesoran o lo han hecho dos años atrás, a las personas envueltas en ella; si son o han sido su contraparte en juicios o negociaciones; si tienen relaciones laborales o comerciales con los abogados o asesores de esas personas. Tampoco pueden trabajar ni asesorar, por el plazo de un año después de dejar el cargo, a empresas que fueron parte en una causa en la que ellos participaron.

La mayor dedicación se refleja en el aumento de las sesiones obligatorias semanales, que está acompañado de una mayor remuneración.

Con respecto a las nuevas herramientas para combatir la colusión, se aumenta el tope de las multas de 20 mil a 30 mil UTA (de US\$14 millones a US\$21 millones) para estas conductas, y se le atribuyen facultades "duras" a la FNE, como la posibilidad de solicitar la ayuda de Carabineros o Investigaciones para allanar, descerrajar e intervenir comunicaciones de quienes son sospechosos de colusión, previa autorización del TDLC y de un Ministro de Corte de Apelaciones.

También, se establece la figura de la delación compensada, que permite a quien entregue a la Fiscalía antecedentes precisos, veraces y comprobables sobre un acto de colusión, puede acceder a una exención de la multa (si es el primero en aportar antecedentes) o una rebaja de hasta 50% (si no es el primero).

11. Consejo de Defensa del Estado

La ley orgánica que regula la institución señala que “El Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos ministros”⁴⁹. Su objeto es defender, representar y asesorar jurídicamente al Estado en sus intereses patrimoniales y representar al Estado en juicios. Junto con esta función le asiste el deber de otorgar el Servicio de Mediación por daños ocurridos en establecimientos públicos de salud.

El Consejo se compondrá de doce abogados, quienes serán inamovibles en sus cargos y cesarán en sus funciones por las causales establecidas en el Estatuto Administrativo para los funcionarios de carrera. En caso de remoción, está deberá disponerse por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Cesarán en sus cargos al cumplir 75 años de edad.

El presidente del Consejo de Defensa, es designado por el Presidente de la República entre los abogados Consejeros y dura tres años en su cargo, pero puede ser renovado en el ejercicio de sus funciones por la misma autoridad. Es el presidente (del consejo) el jefe superior del Consejo y lleva la dirección de la institución con los deberes y atribuciones que señala la ley.

El Consejo presta servicios de defensa en asuntos judiciales al Presidente de la República; ministerios, instituciones, servicios dependientes y agentes del Estado; organismos autónomos del Estado (Contraloría General de la República, Ministerio Público, Banco Central de Chile, otros organismos autónomos); empresas del Estado creadas por ley; Usuarios de los prestadores públicos de salud; organismos del Estado y entidades privadas con participación estatal mayoritaria o igualitaria.⁵⁰

Una norma importante es el artículo 7° de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado que establece: “con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada con tal objeto, podrá acordar transacciones en los procesos en que intervenga. En el acta de la sesión en que se adopte el acuerdo de transigir deberá dejarse constancia de los fundamentos que se tuvieron para ello.”

Del mismo modo, podrá aprobar la celebración de acuerdos reparatorios en los procedimientos penales en que intervenga como querellante.

Podrá también, con el voto de la mayoría de los miembros en ejercicio, aceptar el pago en cuotas de las deudas que le corresponda cobrar, aun en los casos que éstas consten en sentencias ejecutoriadas. El Consejo fijará el número de cuotas en que se dividirá la deuda y las épocas de pago y determinará, en el mismo acto, el reajuste y el interés con que aquélla deberá solucionarse, pudiendo eximir de intereses, sean éstos futuros o ya devengados, al obligado, si sus facultades económicas lo justificaren.

Tratándose de asuntos que afecten a los gobiernos regionales, a las municipalidades, a los servicios descentralizados de la Administración del Estado o a los organismos privados en que el Estado o sus instituciones tengan aporte o participación mayoritarios o igualitarios, se requerirá además el consentimiento de la entidad respectiva.

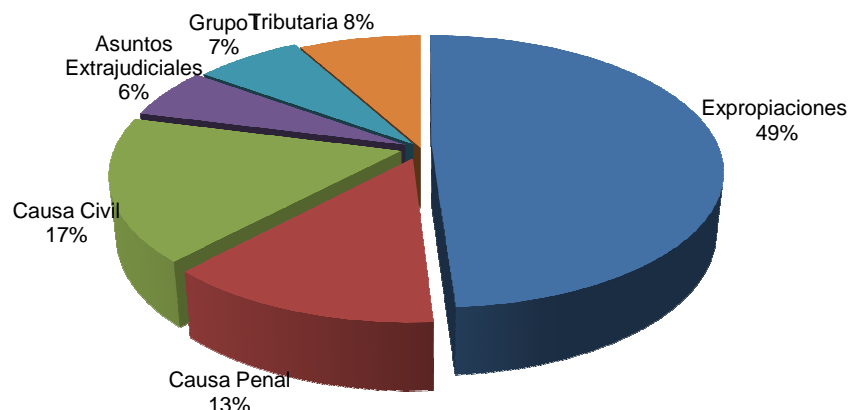
Los acuerdos a que se refieren los incisos anteriores, deberán ser aprobados por resolución del Ministerio de Hacienda cuando se trate de sumas superiores a tres mil unidades tributarias mensuales”.

11.1. Movimiento de Causas

De un total 26.866 causas activas al 31 de diciembre de 2008, al distribuir las por materias las causas más numerosas son las expropiaciones, seguidas de las causas civiles y las penales.

Gráfico 5

Distribución de Causas del Consejo de Defensa del Estado por Materias 2008⁵¹



Fuente: Consejo de Defensa del Estado, Estadísticas 2008. Disponible: <http://www.cde.cl>

Se aprecia que los montos de las demandas el año 2008 han disminuido un 7,18% en comparación al 2007, lo mismo ocurre con las Sumas Fijadas por Sentencias Ejecutoriadas que lo hicieron en un 27,03%. Como consecuencia de lo anterior el porcentaje que se evitó pagar aumentó en 1,6 puntos el 2008.

Tabla 17
Montos demandados y Evitados al Estado en US\$.

Dato	Sumas demandadas	Sumas Fijadas por Sentencias	Monto Evitado	% evitado pagar
2008	234.613.675	13.015.887	221.597.788	94,5%
2007	252.772.504	17.837.872	234.934.633	92,9%

Fuente: Consejo de Defensa del Estado, Estadísticas 2008. Disponible: <http://www.cde.cl>

12. Policías

Según lo prescrito en la Constitución en su artículo 101, que dispone: “Las fuerzas de orden y seguridad pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio Encargado de la Seguridad Pública”.

Carabineros de Chile brinda seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones prioritariamente preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad. Asimismo, tiene áreas especializadas que apoyan la labor de investigativa en materia penal.

La policía de Investigaciones, por su parte, centra sus esfuerzos en la investigación científico-técnicas de los delitos.

12.1. Policía de Investigaciones

En su artículo 1° la Ley Orgánica señala que la “Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría de Investigaciones”. La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá al Director General, funcionario que es de exclusiva confianza del Presidente de la República y será designado por éste de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La policía de Investigaciones estará organizada sobre la base de una Dirección General, una Subdirección Operativa, una Subdirección Administrativa, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, Oficina Nacional Central, INTERPOL, Comisarías, y las Unidades de Menores que sean necesarias⁵².

De acuerdo al artículo 5° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile a esta institución se asignan las siguientes funciones:

- Contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública.
- Prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.
- Dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales
- Prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal
- Controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional.
- Fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.
- Representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).
- Dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

La institución para dotarse de personal, profesional y calificado cuenta con la “*Escuela de Investigaciones Policiales*”. Este organismo es un plantel de educación superior, llamado a formar profesionales de la investigación policial. Para lo anterior, se realizan cursos 10 semestres de duración, 6 semestres lectivos, dos de práctica profesional en las distintas unidades policiales a lo largo del país y un quinto año de especialización⁵³.

En la línea de formar continuamente a sus profesionales se estableció “*La Academia Superior de Estudios Policiales*”, que es el plantel de educación destinado a la formación y perfeccionamiento de los altos oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile. Finalmente, dispone del “*Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile (CECAPRO)*”, es un plantel de educación policial de nivel técnico, destinado a la formación, capacitación y perfeccionamiento básicamente del personal que integra plantas de apoyo general y de apoyo científico técnico, como también a la especialización de los oficiales policiales.

Una innovación importante que forma parte de la estructura de la Policía de Investigaciones es la creación del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales. En abril de 2008 se encargó un “Estudio de Impacto del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales” que arroja como resultado, que estos nuevos Oficiales Policiales han representado un avance significativo vinculado a uno de los aspectos más deficitarios de la Policía de Investigaciones de Chile, la dotación de detectives. El estudio reveló otros beneficios asociados a la incorporación de los profesionales: un 52,3% opina que ha significado una mejora en las condiciones laborales, un 80,4% estimó que el principal beneficio es la disminución de la carga laboral y un 55% expresó que el beneficio mayor es el intercambio de conocimientos que se ha producido entre los Oficiales Profesionales de Línea y los Oficiales del nuevo escalafón.⁵⁴

Dentro de la compleja labor la policía de investigaciones cuenta con especialidades policiales, entre ellas: Homicidios, Delitos contra la Familia, Delitos Económicos,

Narcotráfico, Crimen Organizado, Medio Ambiente, Extranjería, Policía Internacional, Delitos Portuarios y Propiedad Intelectual entre otros.

Su relación con el poder judicial se describe en el Código Procesal Penal que establece que las policías serán auxiliares del Ministerio Público en las tareas de investigación y deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en dicho cuerpo legal. Les corresponderá además ejecutar las medidas de coerción que se decreten. En este sentido la misma ley Orgánica señala “La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.”⁵⁵

12.1.1. Medios Personales

Se aprecia un incremento del número de efectivos para el año 2008 de un 44,84%, en comparación al año 2002 y de un 20,31% respecto al año anterior. Igualmente con este aumento en la dotación de Policía de Investigaciones, la cantidad de habitantes por detective se redujo un 26,49% en relación al 2002.

Tabla 18

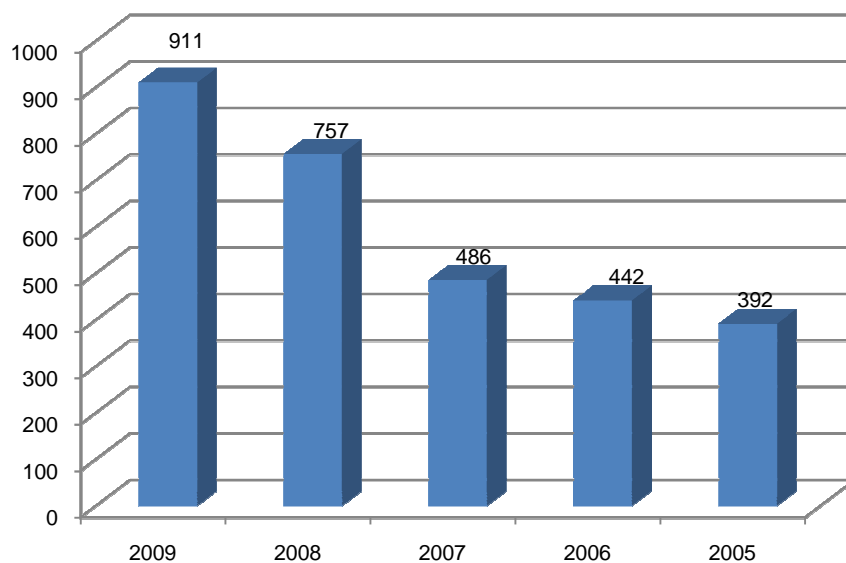
Dotación País	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Promedio Anual de Oficiales Policiales	4.845	4.027	3.776	3.753	3.518	3.483	3.345
Población Nacional	16.763.470	16.598.074	16.432.674	16.267.278	16.093.378	15.919.479	15.745.583
Tasa Hab/Detective	3.460,0	4.121,7	4.351,9	4.334,5	4.574,6	4.570,6	4.707,2

Fuente: Policía de Investigaciones, Cuenta Pública 2009.

El 11 de Junio de 2008, se creó la Comisión Técnica de “Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres”, cuyo fin es velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la PDI con el Gobierno en esta materia, así como impulsar acciones destinadas a implementar la equidad de género en la organización. De igual modo, la Jefatura del Personal se fijó una meta adicional para el año 2009 orientada a levantar información estadística desagregada por sexo en todos los niveles, así como información cualitativa que permita diseñar políticas institucionales que promuevan la equidad de género en base a datos objetivos

En cuanto a la presencia de mujeres entre los oficiales de la institución, se ha duplicado entre los años 2005-2009 y se registro un incremento de 20,34% el año 2009, en relación al año anterior.

Gráfico 6
Dotación de Oficiales Mujeres



Fuente: Cuentas públicas de la Policía de Investigaciones.

12.1.2. Medios Materiales

El presupuesto total destinado a la Policía de Investigaciones creció en 56,31%, entre los años 2004 y 2009 y el último año lo hizo en 7,62%.

Tabla 19
Crecimiento Presupuestario 2004-2009

Dato	2009	2008	2007	2006	2005	2004
Presupuesto	139.848.077	129.940.513	113.954.841	102.265.087	98.531.720	89.464.198

Fuente: Policía de Investigaciones, Cuenta Pública 2009.

En informática, se desarrolló la segunda etapa del proyecto Documentación Electrónica, generándose un repositorio de documentos digitales y los soportes tecnológicos para su almacenamiento y gestión. Asimismo, se continuó con la implementación del Sistema de Automatización de las Investigaciones Policiales, en el desarrollo de softwares de aplicaciones operativas de apoyo a la labor investigativa. En hardware, se adquirieron 2886 equipos informáticos (2834 computadores y 52 notebooks).⁵⁶

Para el desarrollo de la infraestructura ha sido relevante la participación en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional; es así como podemos señalar que las postulaciones han aumentado significativamente conforme se aprecia en el cuadro siguiente.

Tabla 20
Resultados Postulaciones al Fonda Nacional de Desarrollo Regional

Regiones	2009	2008	2007	2006
Total	38(**)	56	32	17
Total postulado	11.799.897	8.665.046	5.796.108	2.987.699

Fuente: Policía de Investigaciones de Chile, Informe de Resultados Gestión Operativa 2008, datos parciales a Julio del año 2009.

12.2. Carabineros de Chile

Carabineros de Chile, por mandato constitucional es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho. Su finalidad es garantizar y mantener el orden público y seguridad pública interior en todo el territorio de la república y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.⁵⁷ La institución procura la realización de acciones preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad.

La máxima autoridad de la institución es el General Director de Carabineros, que es nombrado por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad,

Carabineros de Chile se relaciona con el sistema judicial conforme lo señala el artículo 4° de la Ley N° 18.961 (Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile); “prestando a las autoridades judiciales el auxilio de la fuerza pública que estas soliciten en el ejercicio de sus atribuciones. Además, colabora con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos cuando así lo dispongan, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Deberá cumplir sin más trámite sus órdenes y no podrá calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo requerir la exhibición de la autorización judicial previa, en su caso.”

La Constitución en su artículo N° 101 inciso 2° señala que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública y en su cuadragésima sexta disposición transitoria; “Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública seguirán siendo dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional hasta que se dicte la nueva ley que cree el Ministerio encargado de Seguridad Pública”, por tanto y hasta la entrada en vigencia de dicha ley es parte del Ministerio de Defensa Nacional⁵⁸.

Por otro lado, “Corresponde al Ministerio de Interior todo lo relativo al Gobierno Político y Local del territorio y al mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden Públicos”, según lo dispuesto por el artículo N° 3 del D.F.L. N° 7.912.

En materia de educación Carabineros de Chile cuenta con cuatro modalidades: formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización.

La institución forma sus efectivos en la Escuela de Carabineros del “*General Carlos Ibáñez del Campo*”, Escuela de Formación de Carabineros “*Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro*” y La Escuela de Suboficiales “*Suboficial Mayor Fabriciano González Urzua*”.

En el ámbito de la capacitación, Carabineros de Chile mantiene un sistema de desarrollo profesional para todo el personal tendiente a obtener, completar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos destrezas y aptitudes, pudiendo además, ejercer como organismo técnico de capacitación. En este sentido es que desde el año 2004 se estableció el Centro Nacional de Reentrenamiento.

Finalmente, Carabineros de Chile está facultado para planificar y realizar estudios y sus respectivos quehaceres profesionales policiales, como asimismo, otorgar al personal los correspondientes títulos técnicos, títulos profesionales y grados académicos en los referidos ámbitos, en la forma que determine la ley.

Organizativamente, Carabineros cuenta con las siguientes especialidades: fuerzas especiales, grupo de operaciones policiales especiales, servicio aeropolicial, servicios de fronteras, departamento forestal y de medio ambiente, control de drogas y prevención

delictual, investigación de organizaciones criminales, seguridad pública, central de comunicaciones, departamento de criminalista, departamento de encargo y búsqueda, departamento de investigación de accidentes del tránsito, dirección de protección policial de la familia, grupo de escolta presidencial, protección de personas importantes, cooperación internacional.

12.2.1. Medios Materiales

Los fondos destinados a la institución se incrementaron desde el año 2006 al 2008 un 25,32%. Al distribuir el presupuesto del año 2008, la proporción mayor corresponde a gastos de personal con un 81,62%, seguido de gasto operativo con 14,84% y finalmente la inversión con 3,54%.

Tabla 21
Montos expresados en Moneda Nacional (en miles de pesos)

Año	Monto Total	Tasa Cambio	Gasto Personal	Gasto Operativo	Inversión
2008	402.206.176	523	328.302.454	59.696.762	7.879.679
2007	365.352.969	555	297.264.524	47.591.051	13.036.163
2006	320.930.664	536	269.819.342	38.449.740	7.470.206

Fuente: Matriz para el Reporte 2008-2009 de Carabineros de Chile.

12.2.2. Medios Personales

Se aprecia un aumento en el número de efectivos de la institución para el periodo 2006-2008 de un 8,25%. En el caso de la integración de mujeres a las filas de Carabineros, se registra un incremento en igual periodo de 12,32%.

Tabla 22
Montos expresados en Moneda Nacional (en miles de pesos)

Dato	2008	2007	2006
Número de Policías Ambos Sexos	41.669	39.856	38.493
Número de Policías sexo Femenino	4.720	4.462	4.202
Nº de habitantes zonas rurales/Nº Policías Zonas Rurales	647	559	470
Nº de Habitantes Zonas Urbanas/Nº Policías Zonas Urbanas	722	942	1.161

Fuente: Matriz para el Reporte 2008-2009 de Carabineros de Chile.

12.2.3 Desempeño Institucional

En cuanto al número de detenciones realizadas, éstas se incrementaron un 7,52% el año 2008 en relación al año anterior y un 3,94% respecto de 2006.

Tabla 23
Procedimientos de detenciones periodo 2006-2008.

Dato	2008	2007	2006
Nº detenciones Realizadas ⁵⁹	465.814 ⁶⁰	433.206	448.128

Fuente: Matriz para el Reporte 2008-2009 de Carabineros de Chile.

12.2.4 Transparencia y probidad

Existen tres niveles para efectos del control de probidad en Carabineros: a) Inspectoría General, quien se encarga de evaluar todas las áreas de gestión y cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria. b) Sección de asuntos internos y búsqueda de información: encargada de la recolección de información respecto de las acciones en que participen integrantes de la institución y que por su naturaleza afecten o pudieren afectar el prestigio institucional. c) Control de línea: dice relación con las actividades realizadas por los Jefes de Unidades, reparticiones y altas direcciones, tanto del nivel estratégico o directivo quienes desarrollan esta función en forma inherente al cargo que desarrollan.

En cuanto a los procedimientos administrativos sancionados con expulsión en el último año han disminuido a más de la mitad, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 24
Procedimientos de Disciplinarios periodo 2006-2008

Dato	2008	2007	2006
Nº de procedimientos administrativos disciplinarios	6.772	11.431	10.536
Nº de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados con resultado de expulsión/baja	100	262	166

Fuente: Matriz para el Reporte 2008-2009 de Carabineros de Chile.

13. Sistema Notarial y Registral

El sistema registral chileno se basa en el sistema francés, específicamente en su Código Civil. En consecuencia, la competencia se distribuye con carácter territorial es decir, dentro de cada zona se inscriben las fincas, cada una de ellas da lugar a un filio en el Libro-Registro en que consta todo el historial de la propiedad desde su matriculación. Con esto se dota al asiento registral de los efectos de oponibilidad, legitimación y fe pública. Ello sobre la base única de la calificación del Registrador que presenta, inscribe y publica bajo su responsabilidad los derechos sobre las fincas.⁶¹

Con el propósito de dar certeza a la transferencia del dominio, el derecho chileno adhiere al Sistema Romano, según el cual debe existir un título y un modo. El título sería el hecho o acto jurídico que sirve de antecedente para la adquisición del dominio, y el modo de adquirir sería el hecho o acto jurídico que produce efectivamente la adquisición del dominio.

Dada la importancia que se asignaba a los bienes sujetos a registro, el sistema notarial y registral chileno es principalmente estatal y está compuesto por notarios y conservadores. El Código Orgánico de Tribunales define a los Notarios y los Conservadores en el artículo 399: “Los notarios son ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en sus archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende”.

El artículo 446: “Son conservadores los ministros de fe encargados de los registros conservatorios de bienes raíces, de comercio, de minas, de accionistas de sociedades propiamente mineras, de asociaciones de canalistas, de prenda agraria, de prenda industrial, de especial de prenda y demás que les encomienden las leyes”.

En cuanto a los títulos respecto de bienes cuyo registro es obligatorio, como es el caso de los títulos traslativo de dominio de los bienes raíces, los títulos de derecho de hipoteca constituidos en inmuebles y de la sentencia ejecutoria que declare la prescripción adquisitiva del dominio o de cualquiera de dichos derechos, el registro tendrá el objetivo de constituir el modo en que el dominio se adquiere.

Las tarifas que se cobran por los servicios están dadas por aranceles fijados por el Ministerio de Justicia, este último que depende del Poder Ejecutivo. Estos aranceles son mayoritariamente compuestos, partiendo de un valor base, y aspectos variables según la complejidad del trámite, extensión del documento valor de la operación.

Existen otros bienes objeto de registro y que escapan a la regulación y esfera de atribuciones de Notarios y Conservadores, como por ejemplo, el registro de marcas del Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, el Registro de Derechos de Autor del Departamento de Propiedad intelectual del Ministerio de Educación, el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil dependiente del Ministerio de Justicia. Este, es un registro público que mantiene la historia de la propiedad automotriz y da publicidad de ella, registrando a nivel nacional las primeras inscripciones, las transferencias y anotaciones relativas a vehículos motorizados.

Finalmente, señalamos que ingresó al Congreso un proyecto de ley que pretende modificar la actual situación en materia Notarial y Registral⁶². En esencia, se ha planteado: (i) La introducción en Chile de la modalidad de registro por “folio real”, esto es, una ordenación de los títulos según el inmueble y no según las sucesivas transferencias o transmisiones que sobre él se efectúen (cuestión que facilitaría el estudio de los antecedentes de la propiedad); (ii) La posibilidad que registros conservatorios y notariales puedan ser llevados de forma electrónica (como medida de publicidad y de mayor rapidez en su otorgamiento); (iii) La creación, con este objeto, de una plataforma electrónica que permita la administración y consulta en línea por el público de los registros y protocolos; (iv) La elaboración de una estructura más clara de los deberes a los que se sujetan las entidades que intervienen en la prestación de estos servicios públicos, y de las sanciones a que se exponen por eventuales infracciones; (v) La necesidad que las tarifas por todos estos servicios reflejen una retribución justa, en ningún caso excesiva, y de aplicación igualitaria y finalmente se regula la Superintendencia de Quiebras y Registros. Este servicio público será descentralizado, regido por el Sistema de Alta Dirección Pública y tendrá por función fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las obligaciones de los síndicos, Notarios, Conservadores y Administrador del Portal, así como dictar las normas necesarias para el debido funcionamiento de la actividad de sus fiscalizados.

IV. Procedimiento Penal

1. Descripción del proceso penal.

A partir de junio de 2005 rige en todo el país el nuevo procesal penal. Este sistema encomienda la tarea de investigar el delito al fiscal con la colaboración directa de la policía. El fiscal en su labor de recolección de pruebas goza de informalidad; no hay plazos obligatorios establecidos en la ley y es conducida del modo en que resulte más eficiente de acuerdo con los criterios que el propio Ministerio Público desarrolle, contemplando facultades discrecionales para poner término a la investigación. La labor de preparación del juicio se desarrolla bajo el control del denominado juez de garantía. Es el Juez de Garantía el encargado de resolver cualquier conflicto que se pueda producir entre el fiscal y el imputado, en especial aquellos relacionados con la afectación de derechos fundamentales y la aplicación de medidas cautelares personales. Toda esta actividad de recolección de pruebas tiene un carácter preparatorio respecto del juicio, que constituye la etapa principal del proceso. En consecuencia, la evidencia reunida por el fiscal no tiene valor alguno si no es presentada y valorada en juicio⁶³.

Se estableció que durante la etapa de Preparación el fiscal está obligado a judicializar el procedimiento cada vez que implica un conflicto con los derechos del imputado. Esta judicialización requiere del fiscal una formulación precisa de cargos con el propósito de

delimitar el objeto de la persecución a un conjunto de hechos, que no pueden ser posteriormente ampliados en la acusación.

Una vez concluida la etapa preparatoria por parte del fiscal, este debe proceder a cerrar la investigación y puede optar por proponer un sobreseimiento o una acusación. En el caso de formular Acusación se otorga la posibilidad de adherir o acusar particularmente a quienes tuvieren derecho a ello y se otorga al imputado un plazo para la preparación de la defensa, al término del cual se produce una audiencia preparatoria ante el mismo juez de garantía de la instrucción.

En la Audiencia Preparatoria, se procede a la preparación del juicio y se dicta una resolución que debe contener las acusaciones que serán objeto del mismo, las partes involucradas, el tribunal competente y las pruebas ofrecidas por las partes y declaradas admisibles por el juez.

El juicio tendrá lugar ante un Tribunal Oral en lo Penal, compuesto por 3 jueces especializados y se desarrollara en forma continua. En la audiencia deberán presentarse todas las pruebas que hayan de ser objeto de valoración. Durante el juicio se estableció que el tribunal tiene facultades limitadas para introducir pruebas no ofrecidas por las partes y pueden participar en el examen de los declarantes al término de las interrogaciones formuladas por las partes. Una vez examinada la prueba, el tribunal deberá escuchar las conclusiones de las partes y conceder la última palabra al acusado, si este desea hacer uso de ella. Acto seguido los magistrados se retiran a deliberar para entregar la decisión de absolución o condena inmediatamente. Comunicada la decisión del caso se abre un plazo para entregar los fundamentos del fallo y fijar la pena en su caso. Para Impugnar la Sentencia Definitiva solo es posible interponer el Recurso de Nulidad.

En cuanto a los tiempos de duración de los procesos, para el año 2008 el promedio general a nivel nacional es 93 días. Para determinar el procedimiento más ágil es necesario distinguir por materias, el que presenta mayor rapidez con un promedio de 45 días son los procesos por Faltas, seguido de 73 días de los Hurtos. En cambio, los de mayor lentitud son los Homicidios que alcanzan 338 días, seguido de los Delitos Funcionarios con 275 días. Por otro lado, al analizar los Juicios Orales realizados y el tipo de sentencia obtenida, encontramos que el 88,7% son Sentencias Condenatorias y el 11,3% Absolutorias. En tanto, el tiempo promedio de los casos que llegan a juicio oral a nivel Nacional es de 375 días, siendo los casos de mayor lentitud lo que versan sobre Delitos Funcionarios (790 días), seguido de Delitos Económicos (745 días) y Delitos sexuales(564 días).⁶⁴

2. Gendarmería de Chile y el Sistema Carcelario

Según la Ley Orgánica de Gendarmería, el Decreto Ley N° 2859: Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Dentro de sus funciones se encuentra dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos.⁶⁵

El Director Nacional es nombrado por el Presidente de la República y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza. Los Subdirectores ser nombrarán de entre los tres primeros grados del Escalafón de Oficiales Penitenciarios que se cree y serán subrogados por Oficiales del mismo escalafón por sucesión de mando. Los Directores Regionales serán designados de entre los Oficiales de los cuatro grados más altos del Escalafón de Oficiales Penitenciarios de la Institución, que se creará, y serán subrogados por el Oficial del mismo escalafón que le suceda en antigüedad y grado en la región.

La población penal ha experimentado un crecimiento constante desde el año 1993. Este fenómeno se explica por diversos factores como la disminución en el otorgamiento de

libertad provisional por parte de los tribunales, el mayor ingreso de individuos que ingresa al sistema penitenciario por la mayor comisión de delitos y también producto de una mejor eficiencia en la labor de las policías. Dichas causas, se tradujeron en un crecimiento anual de 6,5% entre 1995 y 2000, llegando a variaciones de 16% (medida entre diciembre de 1998 y diciembre de 1999⁶⁶). La situación carcelaria se vio agravada además por el mayor volumen de condenados por el sistema, luego de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana (Santiago).

Los aumentos en la población se sumaron a un déficit ya existente de infraestructura penitenciaria a comienzos de los años 90, que no ha podido ser revertido a pesar del aumento de la inversión fiscal en el área durante la década.

El año 2008 la población penitenciaria privada de libertad ascendía a 48.410 personas, en circunstancias que la capacidad carcelaria al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 32.326. ante estas circunstancias, los Ministerios de Justicia y de Obras Públicas establecieron un programa de concesiones que, manteniendo la administración y vigilancia de los establecimientos penales en Gendarmería de Chile, entregan a los privados el diseño, financiamiento, construcción y mantenimiento de recintos carcelarios, además de la prestación de servicios penitenciarios (alimentación, lavandería, salud, aseo, consumos básicos, reinserción social y otros)⁶⁷.

En este contexto, los establecimientos penitenciarios del denominado grupo 1, Rancagua (VI Región). La Serena (IV Región) y Alto Hospicio (I Región), fueron inaugurados entre noviembre de 2005 y enero de 2006 y a la fecha cuentan con una población total de 5.100 internos, entre imputados, procesados y condenados, es decir, alrededor del 9% de la población total. Estos establecimientos que son Concesionados cuentan con Sistemas de rayos X, detección de metales y explosivos, bloqueo de señales de celulares y beneficios como la estricta segmentación, disminución de riñas y abusos, como también acceso a programas de reinserción, trabajo y educación para los internos, son algunas de sus características.

Sin embargo, es posible apreciar una disminución proporcional de procesados en el sistema cerrado penitenciario. En 2003 se registraron 39% de procesados (pertenecientes al antiguo sistema procesal penal) y 60% aproximado de condenados, mientras en 2006 esas cifras mutaron hacia 65% de condenados⁶⁸, 19% de imputados y 8% de procesados, al año 2008 las cifras son las siguientes 77,5 % de condenados, 21,7% de imputados y sólo un 0,5% de procesados (que aún pertenecen al antiguo sistema procesal penal).

2.1. Población Carcelaria

Se registra un aumento en la población penitenciaria desde el año 2005 al 2009 de 45,5%. Respecto al año 2008, se registra hasta Mayo de 2009 un incremento de 11,31%, el mayor aumento se da en la población femenina con un 15,24%. El sistema consigna que la población con condena alcanza el 76,49% y la sin condena o procesada llega a 23,51%.

Tabla 25
Evolución de la Población Penitenciaria a Nivel Nacional Sistema Cerrado.⁶⁹

Dato	2009	2008	2007	2006	2005
Población Total	53.886	48.410	43.602	39.417	37.033
Población Masculina	49.513	44.769	40.645	36.938	34.744
Población Femenina	4.196	3.641	2.957	2.479	2.289
Población niños, niñas y adolescentes	8	1*	153	273	263
Población con Condena	41.222	37.093	32.852	27.615	24.204

Población procesada, sin condena	12.449	11.317	10.750	11.802	12.829
---	--------	--------	--------	--------	--------

Fuente: Gendarmería de Chile y datos Reporte sobre Justicia de las Américas 2006-2007.

Por otro lado, es necesario mencionar la población existente en el sistema abierto. Este sistema comprende a todos aquellos condenados que tienen Medidas Alternativas (ley 18.216) y se entiende por Medidas Alternativas, aquellas que sustituyen la pena privativa en un recinto penitenciario por una sanción que permite continuar desarrollando la vida laboral, familiar y social de la persona.⁷⁰ Se encuentran bajo este régimen al mes de mayo de 2009 un total de 52.517 personas.

Junto al Sistema Abierto, existe el Sistema Semiabierto que incluye reclusos en centros de educación y trabajo que llegan a la cifra a 508 internos a nivel nacional.

Tabla 26
Población Condenada Sistema Abierto a Nivel Nacional⁷¹

Tipo de Medida	Hombres	Mujeres	Total
Remisión Condicional de la Pena	30.177	5.282	35.459
Libertad Vigilada	9.861	1.520	11.381
Reclusión Nocturna	5.322	355	5.677
Total	45.360	7.157	52.517

Fuente: Gendarmería de Chile, disponible <http://www.gendarmeria.cl/>

V. Procedimiento Civil

En Chile se estableció a mediados del siglo XIX un procedimiento predominantemente escrito, regido por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil que datan de esa época. Se establecieron diversos tipos de procedimientos civiles los principales son:

Procedimiento Civil Ordinario: también denominado procedimiento ordinario de mayor cuantía. Es un procedimiento desconcentrado, de lato conocimiento, que se contempla las siguientes etapas: Discusión (donde la demanda, contestación, replica y duplica son los escritos principales); Llamado a Conciliación; Periodo de Prueba; Periodo de Observaciones a la Prueba y el Periodo de Dictación de la sentencia.

Se establece un periodo de impugnación del fallo por medio de diversos Recursos y finalmente se establece cumplimiento del mismo. Es importante mencionar el carácter supletorio del procedimiento ordinario, es decir, todos los asuntos para los que la ley no ha previsto un procedimiento especial se someterán a él. Según datos del Ministerio de Justicia, para el año 2009 la duración promedio de un juicio tramitado de acuerdo a las normas del procedimiento ordinario es de 2009 días⁷².

Procedimiento Ejecutivo: es un procedimiento de carácter compulsivo o de apremio que conduce a la realización de los bienes del deudor. La obligación debe constar en un título dotado por la ley de fuerza ejecutiva, además de la concurrencia de otros requisitos que otorgan un carácter indubitado y lo transforman en exigible. Se tramita en dos Cuadernos que conforman la causa, uno denominado cuaderno principal donde constan todas las diligencias del juicio y otro denominado de apremio donde se registran todas las medidas compulsivas sobre los bienes del deudor. Según datos del Ministerio de Justicia, para el año 2009 la duración promedio de un juicio tramitado de acuerdo a las normas del procedimiento ejecutivo, es de 785 días⁷³.

Procedimiento Sumario: en relación al procedimiento civil ordinario, este resulta específicamente concentrado, lo que se traduce en la simplificación de los trámites respectivos y una substancial reducción de plazos. Procede solo en los señalados en la ley, fundamentalmente en aquellos en que la acción deducida requerida, por su naturaleza, tramitación rápida para que pueda ser eficaz. Comprende un audiencia de Contestación y Conciliación al 5º día de Notificada la demanda y de ser necesario una etapa probatoria breve de 8 días. Finalmente transcurrido el plazo o rendida la prueba se estableció el periodo de dictación de Sentencia. Según datos del Ministerio de Justicia, para el año 2009 la duración promedio de un juicio tramitado de acuerdo a las normas del procedimiento sumario es de 708 días⁷⁴.

El procedimiento Civil se reformará en los próximos años y se encuentra en el parlamento un proyecto sobre la materia que será desarrollado en el apartado de mejoras o reformas y se detallarán las nuevas directrices contenidas en el proyecto.

VI. Profesión Legal

No existe una información precisa respecto al número de abogados, al año 2005 el número de abogados ascendía a 19.000 lo cual importa una tasa de 126 abogados cada 100.000 habitantes⁷⁵. Importante es consignar que durante los años 1997-2007, según datos de la Corte Suprema, se han titulado 14.421 abogados. El detalle de los últimos años, se expresa en la siguiente tabla.

Tabla 27
Abogados Colegiados y Nuevos Abogados

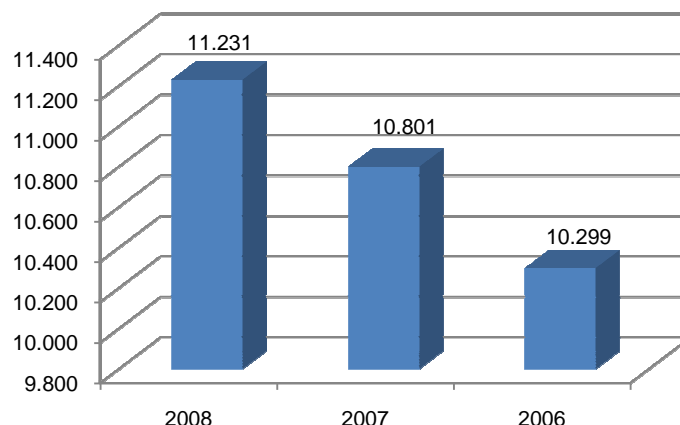
Dato	2008	2007	2006
Número de nuevos Abogados	1.612	2.012	1.473

Fuente: Corte Suprema en base a titulación anual de abogados en oficina de títulos.

Al año 2009, se matricularon 8.717 estudiantes de Derecho en las universidades que imparten la carrera y que se encuentran bajo el control del Consejo Superior de Educación⁷⁶. Esto equivale a una tasa de 52 estudiantes de leyes matriculados el primer año de carrera por cada 100.000 habitantes⁷⁷. Pero, si tomamos el total de estudiantes matriculados que son 34.607 arroja un total de 206 estudiantes por cada 100.000 habitantes.

Por otra parte, el número de abogados colegiados, para el año 2008, llega a 11.231 registrando un aumento de 3,98% respecto del año anterior.

Gráfico 7
Número de Abogados Colegiados



Fuente: Colegio de Abogados, Matriz reporte 2008-2009.

Chile es uno de los pocos países de América en que afiliación al colegio de abogados es voluntaria y tampoco se requiere ningún permiso gremial especial para el ejercicio de la profesión. El D.L. n° 3.621 dictado en 1981 disolvió los colegios profesionales transformándolos en “asociaciones gremiales” de derecho privado⁷⁸.

Con la dictación del aludido decreto el control disciplinario de la profesión corresponde a los tribunales de justicia, a quienes esta entregado el conocimiento de todo “acto desdoroso, abusivo o contrario a la ética, cometido por un profesional en el ejercicio de su profesión”.

En relación al otorgamiento del título de abogado, este se realiza en una audiencia pública por la Corte Suprema en pleno, luego de reunirse una serie de requisitos que se establecieron el Código Orgánico de Tribunales:

- Tener 20 años de edad.
- Tener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una universidad en conformidad a la ley.
- No haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva (de 3 años y un día o más).
- Antecedentes de buena conducta; y
- Haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional por seis meses en las corporaciones de asistencia judicial a que se refiere la ley n° 17.995. Situación que se debe acreditar por el Director de la respectiva corporación.

El Código Orgánico de Tribunales establece en su artículo 523 que solo los chilenos podrán ejercer la profesión de abogados. Lo que se entenderá sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales.

La Corte Suprema establece una serie de requisitos generales de habilitación para ejercer la profesión de abogado con título extranjero, entre ellos, comprobante de nacionalidad, fotocopia de título; certificado de inscripción del título ante el Ministerio de Relaciones Exteriores; informe de la Universidad de Chile, en caso de que el título emane de un país con el cual Chile tenga un tratado internacional, certificado de vigencia actual del título y ausencia de impedimentos para ejercer en el país de origen del título; certificado de inscripción en algún tribunal local de donde emane el título; y solicitud de habilitación para ejercer en el país, dirigida a la excelentísima Corte Suprema⁷⁹.

Los países con los cuales Chile posee tratado bilateral son: Brasil, Colombia, Ecuador, España y Uruguay. Por otro lado, existe tratado multilateral con: Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú.

Una de las cargas que se imponen a los Abogados es el sistema de Turno, del artículo 595 del Código Orgánico de Tribunales, que consiste en la designación que hace un tribunal, de uno o más abogados que se encuentran en su jurisdicción a fin de que presente asesoría legal gratuita a personas sin recursos en la defensa de sus causas. Este sistema ha sido resistido por gran parte del gremio por imponer un deber y una carga de trabajo sin costo para el estado.

El Tribunal Constitucional en uno de sus fallos el año 2008 ha fallado pronunciándose de la siguiente forma sobre el sistema de Turnos⁸⁰:

En el considerando 41° concluye el Tribunal, que el turno establecido como carga es idóneo para cumplir los fines antes descritos (de brindar asistencia jurídica a personas de escasos recursos), sin embargo, “si se impone gratuitamente, se transforma en un medio desproporcionadamente gravoso, desde el momento que el fin perseguido no exige ni impone que el abogado deba desempeñarse sin retribución alguna. El considerando 46

señala que la obligación de asistencia jurídica se radica en el Estado y no en los abogados. El Estado, entonces, puede satisfacerla transfiriéndola a los abogados (bajo el sistema de defensorías e incluso de turno, como en la especie), pero no es necesario ni lícito desde un punto de vista constitucional que se les imponga sin retribución, tal como lo señala el inciso primero del artículo 595 del Código Orgánico de Tribunales”

Por otro lado, el considerando 54° prescribe: en materia de igualdad ante las cargas públicas, la imposición del deber establecida en el precepto legal impugnado “puede transformarse en una carga contraria a la Constitución, en consideración a los criterios que se ha sostenido respecto de la igualdad ante la ley”. Así, la carga del turno que se impone excepcionalmente a los abogados, establece el TC “debe ser debidamente retribuida, derecho fundamental que nuestra Carta Suprema prevé incluso en estados de excepción constitucional, al reconocer el derecho a ser indemnizado respecto de las limitaciones que se impongan al derecho de propiedad” (considerando 55°).

Es relevante considerar que el argumento esgrimido por uno de los ministros en favor de la inaplicabilidad del precepto legal, se funda en que la ley no ha determinado con suficiente precisión el alcance de la obligación que puede imponerse a los abogados de defender gratuitamente a las personas sin recursos, transgrediéndose con ello la garantía de legalidad en la imposición de cargas públicas.

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad del precepto legal antes citado, por medio del fallo del 29 de Julio de 2009 en la causa rol 1254, a requerimiento del Colegio de Abogados. La resolución consigna que la expresión “gratuitamente”, contenida en el inciso primero del artículo 595 del Código Orgánico de Tribunales es inconstitucional y, en consecuencia, se entenderá derogada desde la publicación en el Diario Oficial de la presente sentencia, la que no producirá efecto retroactivo, tal como lo ordena el artículo 94 de la Constitución Política de la República.⁸¹ Las consideraciones son similares a las expuestas en el fallo de inaplicabilidad que dicen razón con la infracción de la igualdad ante la ley y en particular la prohibición de discriminar arbitrariamente, en los términos que reconoce y ampara el artículo 19, N° 2°, de la Carta Fundamental. También, se invoca la violación la libertad de trabajo reconocida en el numeral 16° del artículo 19 de la Constitución, en particular, por cuanto la norma impugnada privaría a los abogados afectados por el turno del derecho a desarrollar libremente un trabajo y a obtener una “justa retribución” por el servicio prestado.⁸²

VII. Temas Complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

La legislación chilena contempla las siguientes modalidades de métodos alternativos de resolución de disputas:

1.1. El Arbitraje

La figura de los árbitros es reconocida por la legislación en el Código Orgánico de Tribunales, en el artículo 222 señala: Se llaman árbitros los jueces nombrados por las partes, o por la autoridad judicial en subsidio, para la resolución de un asunto litigioso. De este modo, las partes si no logran llegar a acuerdo y delegan expresamente su resolución en un tercero neutral denominado árbitro. En algunas materias, como los conflictos entre socios, es obligatorio; las partes no pueden llevar sus diferencias ante los tribunales, sino que deben ser resueltas por un árbitro. El mismo Código Orgánico contempla materias de

arbitraje Forzoso en el artículo 227 pero existen diversas normas que lo contemplan como el Código de aguas. El arbitraje tiene una amplia aplicación en el ámbito civil y comercial.

1.2.La Conciliación:

A partir del año 1994, se estableció la Conciliación con carácter de obligatoria para todos los procesos civiles, de familia y del trabajo luego de la etapa de Discusión. También puede aplicarse en casos penales, en los casos de delitos culposos, faltas y algunos delitos de carácter patrimonial, que adicionalmente no comprometen el interés público.

1.3.La Negociación

En términos judiciales se asimila a la transacción, contemplada expresamente en la legislación civil y laboral. De este modo la Transacción se define en el Código Civil como “un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.”⁸³

1.4.La Mediación

Mecanismo por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral, trabajan en la determinación de sus puntos de consenso y desacuerdo, explorando situaciones alternativas y considerando compromisos con el objeto de alcanzar mutuos acuerdos sobre los temas en conflicto. En Chile ha tenido creciente aplicación en temas de familia, la ley de Tribunales de Familia establece: “Para los efectos de esta ley, se entiende por mediación aquel sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos, mediante acuerdos”.⁸⁴

Un informe del año 2002 dio cuenta de la poca utilización que tiene en la práctica⁸⁵. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Justicia ha hecho esfuerzos para su promoción. De este modo, a fines de 2004 dio inicio a la campaña “Justicia de los Acuerdos”, cuyo objetivo es difundir la existencia de estos mecanismos, los conflictos que pueden resolverse mediante ellos, las instituciones, públicas y privadas que los ofrecen y las ventajas asociadas a su uso. Entre las instituciones que ofrecen estos mecanismos están las Corporaciones de Asistencia Judicial; el Servicio Nacional del Consumidor, Corporación Nacional Indígena, Inspección del Trabajo, Ministerio de Bienes Nacionales, las Cámaras de Comercio, distintas universidades y los nuevos juzgados de familia⁸⁶.

Asimismo, el Ministerio de Justicia ha establecido información completa sobre Mediación Familiar en un sitio web,⁸⁷ en que se detalla en qué consiste la mediación y entrega herramientas a la ciudadanía de cómo acceder y en qué consiste el sistema de Mediación.

Con la dictación de la ley 20.286, (que introduce modificaciones orgánicas y procedimentales en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia) las causas relativas al derecho de alimentos, cuidado personal y al derecho de los padres e hijos e hijas que vivan separados a mantener una relación directa y regular, aun cuando se deban tratar en el marco de una acción de divorcio o separación judicial, deberán someterse a un procedimiento de mediación previo a la interposición de la demanda. El sistema que se estableció sobre mediación en procedimientos de familia se llevará a efectos por 2 vías, la “Mediación privada no licitada” en que los particulares se acercan a los mediadores y a su costa los aranceles que sean cobrados. Por otro lado, la “Mediación Licitada” donde el tribunal les asignará un mediador/a que atenderá su causa, sin costo alguno de honorario a las personas que lo necesiten y no puedan costear uno privado. La primera etapa de la implementación de la mediación obligatoria, entró a regir el día 15 de junio de 2009, en

10 regiones del país. El 15 de septiembre, entró a regir la segunda etapa de esta implementación, en las regiones V, VII, VIII y X. Este proceso gradual se completará cuando el día 15 de diciembre de 2009 la reforma entre en vigencia en la Región Metropolitana. Sin embargo, el sistema ha presentado dificultades en el segundo proceso de licitaciones (mayo de 2009), que han motivado quejas que se han presentado al Colegio de Mediadores, al Tribunal de Contratación Pública y que han motivado que el Ministerio de Justicia solicitara una Auditoría Voluntaria a la Contraloría General de la República, a efectos de determinar posibles infracciones administrativas en el proceso de licitación.

A esto se debe sumar en el plano de arbitraje comercial, se promulgó una ley que entrega elementos necesarios para que pueda convertirse Chile en una nación prestadora de servicios arbitrales al resto de las economías, la ley n° 19.971 “Sobre Arbitraje Comercial Internacional”. Esta ley se basa en la Ley Modelo de arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), que establece un marco jurídico unificado y uniforme compartido por las naciones para la solución de controversias propias del comercio internacional⁸⁸.

VIII. Mejoras y Proyectos de Reforma

1. Implementación de los Juzgados de Familia

Entraron en vigencia en octubre de 2005, contemplando nuevos procedimientos orales, flexibles, concentrados y sin intermediarios entre el juez y las partes. Se establecieron consejos técnicos compuestos de un número variable de especialistas en asuntos de familia en infancia, que asesoran al juez en la comprensión de hechos y situaciones que se le presenten.

La implementación ha tenido inconvenientes debidos, entre otras causas, a la gran demanda de atención, los insuficientes recursos destinados para absorberla y problemas de gestión.

“Se ha buscado solucionar las carencias de esta rama con la contratación, desde el año 2006, de 180 empleados; la creación del Centro de Control de Medidas Cautelares y Violencia Familiar en Santiago y el apoyo informático a los nuevos tribunales, que se financiaron con economías de los recursos destinados a otros fines de la administración de justicia.”⁸⁹ Este esfuerzo y otros del Poder Judicial han ayudado a hacer más ágil el sistema.

En el año 2008 se ha dado un paso importante para la solución a los problemas de implementación de la reforma con la dictación de la ley n° 20.286, que introduce mejoras orgánicas y procedimentales a la Ley n° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.⁹⁰

Se aumentarán los filtros de ingreso (mediante un control de admisibilidad de las demandas) y se pretende dar mayor celeridad a todo el proceso mediante la celebración de audiencias continuas.⁹¹

A los actuales tribunales de familia se les inyectarán progresivamente \$ 28.603 millones de pesos y un gasto de implementación de \$ 10.921 millones; con lo que además, se reforzarán las labores administrativas (lo que se traduce en la contratación- por parte del Poder Judicial- de 640 nuevos funcionarios y 95 nuevos jueces especializados). -En términos netamente numéricos, se aumenta en un 55% el presupuesto destinado al

funcionamiento del sistema; se incrementa en un 36% la dotación de jueces; y, en un 60% la dotación de personal administrativo.⁹²

Adicionalmente, en mayo de dos mil nueve, la Corte Suprema dicta el Auto Acordado sobre gestión de Tribunales de Familia que fue fruto de un trabajo entre diversas instituciones, en entre ellas el Centro de Estudios de Justicia de las Américas. El instrumento tiene por objeto establecer reglas básicas sobre gestión y administración en los Tribunales de Familia e incrementar la operatividad del Acta 91–2007. Esta disposición contiene normas de Control y gestión del tribunal, Agenda, Uso del Sistema Informático, Desarrollo de Audiencias, Atención de Público, Funcionamiento del Consejo Técnico, Mediación y finalmente de Fiscalización y Cumplimiento del Instrumento,

2. Reforma Procesal Laboral

En el año 2005, Se da inicio al proceso de la reforma al proceso Laboral, aunque en rigor es a partir su implementación comienza en marzo de 2008. El proceso de reforma surge a partir de un diagnóstico de la realidad de la Justicia laboral en Chile.

La existencia de sólo 20 tribunales especializados en el país; de los cuales 11 corresponden a la Región Metropolitana. Adicionalmente, esta falta de tribunales se traduce en Procedimientos lentos y poco eficaces: Duración promedio de un juicio es 305 días en juzgado laboral y en juzgado no especializado 420 días. Era preciso eliminar o atenuar en sede judicial el desequilibrio natural de la relación laboral y la falta de instrumentos para la efectividad de la cobranza previsional, donde de los Juicios con sentencia condenatoria se lograba obtener pago sólo en un 21,1%.⁹³

Los objetivos de la Nueva Justicia Laboral están relacionados con la agilización de los actuales juicios laborales -que bajo el sistema antiguo una resolución de primera instancia puede tardar incluso hasta los 3 años-, la facilitación en el cobro de créditos laborales y previsionales, además de brindar tutela efectiva a los derechos de los trabajadores y trabajadoras del país.⁹⁴ Es por esto que se agregaran 20 nuevos tribunales llegando a un total de 40, también se contempla la creación de 9 tribunales de cobranza laboral y previsional.

Un elemento clave de la nueva Justicia Laboral, es la puesta en marcha del Programa de Defensa Laboral, cuya misión es otorgar a todos los trabajadores que no tengan recursos económicos, defensa jurídica profesional y especializada, velando por la igualdad ante la ley, el debido proceso y el equilibrio necesario que debe existir ante la sede judicial que corresponda.⁹⁵

La defensa laboral es entregada por las Corporaciones de Asistencia Judicial presentes en el país, con oficinas, infraestructura y soporte tecnológico para 138 abogados defensores laborales, quienes son apoyados por 108 profesionales y funcionarios administrativos.⁹⁶

Las normas bases de la reforma son las siguientes:

-Ley 20.022. (DO 30/05/2005) “Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica”.

-Ley 20.023. (DO 31.05.2005) “Modifica la ley N° 17.322, el Código del Trabajo y el D.L. N° 3.500, de 1980”. Modificando el sistema de ejecución de los títulos ejecutivos previsionales.

-Ley 20.087. (DO 03.01.2006) “Sustituye el procedimiento laboral contemplado en el Libro V del Código del Trabajo”.

-Ley 20.164. (DO 14.02.2007) "Pospone la entrada en vigencia de las leyes N° 20.022 y N° 20.087".

Esta reforma se implementó gradualmente a lo largo de país, las etapas estipuladas para la implementación gradual de la nueva Justicia Laboral fueron las siguientes:⁹⁷

I Etapa: 31 de marzo de 2008, en las regiones de Atacama y Magallanes; II Etapa: 31 de octubre de 2008 en las regiones de Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso y Los Ríos; III Etapa: 30 de abril de 2009, en las regiones de Antofagasta, O'Higgins, Maule y Bío Bío; IV Etapa: 31 de agosto de 2009, Región Metropolitana; V Etapa: 30 de octubre de 2009, en las regiones de La Araucanía, Los Lagos, Aysén y en la Región de Arica y Parinacota.

En materia de Procedimientos se establecieron dependiendo de la materia objeto del juicio:⁹⁸

-Ordinario o de aplicación general: Incluye aquellos procedimientos por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, desafueros, desahucios, indemnizaciones, fueros, imposiciones, pensiones y remuneraciones.

-De tutela laboral: Es un procedimiento por el cual el trabajador reclama por violación de sus derechos fundamentales en sus relaciones con el empleador. Por ejemplo: actos discriminatorios por raza, sexo, edad, religión, opinión política; infracciones por prácticas desleales etc.

-Monitorio: Se trata de aquellos procedimientos por reclamos o demandas de menor cuantía que sean iguales o menores a 8 ingresos mínimos mensuales. Se trata de que el procedimiento sea breve (iniciado a través de la Inspección del Trabajo o el tribunal) y que se vea en una sola audiencia con una demora máxima de 15 días. Cabe aquí el fuero maternal.

-De reclamo de multas administrativas: Procedimiento que procede en el caso que la Inspección del trabajo recurra de multa contra un empleador.

-Ejecutivo: Tal como lo señala su nombre, se trata de un procedimiento forzado o ejecutivo. Es decir, se trata de una sentencia que se debe hacer cumplir

3. Reforma a la Justicia Tributaria

La institucionalidad jurisdiccional vigente de primera instancia, en materia tributaria corresponde en la actualidad a los Directores Regionales del Servicio de Impuestos Internos. Por la vía de la delegación de facultades, se ha radicado en los Jefes de Departamento, que constituyen el Tribunal Tributario de cada Dirección Regional.⁹⁹

Una de las críticas a este sistema se funda en que la ley obliga a los jueces tributarios a resolver los litigios aplicando la interpretación de la ley que sostenga la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, conforme al artículo 6°, letra B, inciso final del Código Tributario y artículo 20° de la Ley Orgánica del Servicio Fiscalizador. Asimismo, se agrega la circunstancia que los jueces tributarios son funcionarios de la exclusiva confianza del Director del Servicio de Impuestos Internos. Estas situaciones, les restan imparcialidad a la hora de resolver los litigios que la ley ha colocado en la esfera de sus atribuciones.¹⁰⁰

Para determinar una nueva concepción en la Justicia Tributaria, se convocó a un "Comité de Expertos", compuesto por Senadores, Diputados, representantes del Poder Judicial, Colegio de Abogados, Colegio de Contadores, Consejo de Defensa del Estado,

Confederación de la Producción y del Comercio, Profesores Universitarios y autoridades de Gobierno, quienes manifestaron sus opiniones respecto de los aspectos centrales que debiera contener una normativa para perfeccionar la Justicia Tributaria.

Así el ejecutivo envió un proyecto que se tradujo en la Ley N° 20.322, Las principales funciones de esta nueva judicatura serán las siguientes¹⁰¹:

1. Resolver las reclamaciones que se presenten en el ámbito tributario y aduanero, en conformidad a lo establecido en el Código Tributario y en la Ordenanza de Aduanas.
2. Disponer, en los fallos que se dicten, la devolución y pago de las sumas solicitadas indebidamente o en exceso a título de impuestos, reajustes, intereses, sanciones, costas u otros gravámenes.
3. Conocer de los procedimientos por vulneración de derechos contenidos tanto en la Ordenanza de Aduana como en el Código Tributario.

El juez y el secretario serán nombrados por el Presidente de la República, de una terna propuesta por la Corte de Apelaciones que corresponda a la región en la que va a ser nombrado el juez tributario y aduanero. Esta terna se conformará de un lista de entre 5 y 10 nombres elaborada por el Consejo de la Alta Dirección Pública, a través de concurso público.

El juez será calificado periódicamente por la Corte de Apelaciones respectiva. Para estos efectos, el juez deberá enviar un informe trimestral con una serie de indicadores que se establecen en la ley (número y cuantía de causas ingresadas, falladas y pendientes, tiempos de demora, etc.).

Se crean a nivel nacional 18 Tribunales Tributarios y aduaneros, uno en cada capital regional, salvo en la Región Metropolitana, en que se crean 4 tribunales. El proyecto contempla que para aquellos tribunales que concentren una mayor cantidad de reclamaciones de índole aduanero, existan secretarías especializadas en materias aduaneras.

Para dar soporte administrativo y de gestión a los tribunales, el proyecto de ley crea la Unidad Administradora, que será un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Hacienda, cuya planta será determinada por medio de un Decreto con Fuerza de Ley y el Jefe de la Unidad será designado por el Sistema de Alta Dirección Pública mediante concurso público

Se mantiene en los procedimientos la “escrituración” e introduce modificaciones que pretenden asegurar el cumplimiento de principios procesales esenciales, tales como la bilateralidad, igualdad procesal, contradictoriedad, concentración, economía procesal y publicidad. Los procedimientos contemplados son los siguientes:

1) Reconsideración Administrativa.

Esta etapa es de carácter voluntario y ya no constituye una etapa previa para poder interponer el reclamo ante el juez tributario competente. De esta manera, los contribuyentes que se vean afectados por liquidaciones, giros o resoluciones que consideren no ajustadas a derecho, tienen la opción de solicitar a la autoridad administrativa la corrección de los vicios o errores de que pueda adolecer el respectivo acto administrativo o, sin cumplir con ningún requisito previo, recurrir ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Además, como forma de garantizar la eficiencia de los procedimientos, el plazo establecido para poder reclamar ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros no se interrumpirá o suspenderá por el hecho de haber sido objeto de haber solicitado la revisión ante la autoridad administrativa.

2) Procedimiento de reclamaciones.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

- i. El plazo para interponer el reclamo por escrito será de 90 días hábiles contado desde la notificación del acto administrativo que se impugna.
- ii. Por su parte, el plazo para contestar el reclamo por parte del SII y el SNA será de 20 días hábiles.
- iii. Término probatorio será de 20 días, ampliable a 30 en casos calificados (diligencias probatorias fuera del lugar en que se sigue el juicio, entorpecimientos).
- iv. Las pruebas presentadas en el transcurso del juicio serán apreciadas por el juez de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

3). Incorporación de un procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos.

El proyecto en análisis propone la creación de un nuevo procedimiento, vinculado con el proyecto de ley en trámite que modifica el Código Tributario en lo relativo a los derechos de los contribuyentes, con el objeto de establecer un medio de impugnación de actuaciones del Servicio de Impuestos Internos que, no siendo reclamables mediante alguno de los otros procedimientos que contempla el Código Tributario, afecten derechos de los contribuyentes.

Este nuevo procedimiento se aplica en aquellos casos en que actuaciones u omisiones del S.I.I. o del Servicio Nacional de Aduanas afecten algunos derechos garantizados de la Carta Fundamental, como por ejemplo: Derecho a desarrollar cualquier actividad económica lícita, derecho a no ser discriminado arbitrariamente en la actividad económica, y el derecho de propiedad en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes. Para estos efectos, se considera un procedimiento breve y expedito.

Finalmente, el proyecto establece una entrada en vigencia de los nuevos tribunales tributarios y aduaneros en forma diferida y paulatina a lo largo del país, de la misma forma en que se implementó la Reforma Procesal Penal. Este plazo de instalación será de 4 años, contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de aquella en el Diario Oficial (que aconteció el 27 de enero de 2009) de acuerdo al siguiente calendario:

- a. Un año, contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial en las siguientes regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama. Con lo que entraría en vigencia en estas regiones el 01 de Febrero de 2010.
- b. Dos años, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, en las siguientes regiones: Coquimbo, Maule, Araucanía, Magallanes y Antártica Chilena. De esta forma, se encontraría implementada el 2011.
- c. Tres años, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, en las siguientes regiones: Bio Bío, De los Rios, Los Lagos, Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo. Con ello, se estaría en funcionamiento el 2012.
- d. 4 años, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, en las siguientes regiones: Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Metropolitana. Así, con el ingreso de estas regiones estaría implementada a nivel nacional el año 2013.

4. Reforma al proceso Civil

El actual Código de Procedimiento Civil, originado el año 1906 se inspiró principalmente por la ley de Enjuiciamiento Española, de 1888. Pero, este Código ya no se ajusta a las necesidades prácticas ni dogmáticas de la sociedad chilena actual, de este modo el ministerio de justicia convocó a sectores relevantes de la academia y ejercicio profesional a

un Foro Procesal Civil, con el fin de preparar las bases para un nuevo sistema procesal civil chileno. Finalmente, se elaboro una propuesta que el Gobierno utilizo de base para el Nuevo Código Procesal Civil, que ingresó al Congreso en mayo de 2009, este documento presenta las siguientes características¹⁰²:

El Libro I, denominado “Disposiciones Generales” se inicia con los llamados “Principios Básicos” y alude en su artículo primero al modelo de sistema de resolución de conflictos preferentes propuesto. Este nuevo procedimiento se estructura sobre la base de los principios de concentración, inmediación, publicidad y oralidad, principios que la doctrina ha consagrado como el referente más importante de los modernos Estados democráticos.

Importante es que se establece la aplicación supletoria del Código con respecto a los procedimientos de minería, laborales, familia, tributarios, penales o de cualquier otra materia, salvo que aquellos contemplen una norma especial diversa o su aplicación se encuentre en oposición con la naturaleza de los derechos o de los principios que los rigen, señalando, además, que el procedimiento ordinario, se aplicará en todas las gestiones, trámites y actuaciones que no estén sometidos a una regla especial diversa, salvo que su aplicación se encuentre en oposición con la naturaleza de los derechos o de los principios que los rigen

En cuanto al inicio del proceso, así como la introducción de las pretensiones y excepciones, el Código señala que aquello incumbe exclusivamente a las partes, salvo que la ley ordene al juez, o lo habilite, para actuar de oficio

La dirección e impulso procesal del procedimiento se encuentra confiada al tribunal, quien adoptará de oficio todas las medidas que considere pertinentes para su válido, eficaz y pronto desarrollo, de modo de evitar su paralización y conducirlo sin dilaciones indebidas a la justa solución del conflicto.

El Libro II, que trata sobre los procesos declarativos generales, reconoce la existencia de sólo dos procedimientos. El procedimiento Ordinario que posee la siguiente estructura: Un periodo de discusión escrito, una audiencia preliminar y una audiencia de juicio, en la cual, por regla general, se procederá a la dictación de la sentencia. El otro procedimiento es el Sumario, que contempla un periodo de discusión escrito, y luego la realización de una sola audiencia, en la cual se cumple con los objetivos de las audiencias preliminar y de juicio.

En cuanto al régimen probatorio, se ha optado por la libertad probatoria y por la existencia del principio de la sana crítica, salvo matices en asuntos contractuales.

El Libro III regula un nuevo régimen de recursos en materia civil. La Apelación, sólo tendrá lugar en contra de las sentencias definitivas, las sentencias interlocutorias que pusieren término al juicio o hagan imposible su continuación, las resoluciones que ordenen el pago de costas por un monto superior a 100 UTM y las que se pronuncien sobre el otorgamiento, rechazo, modificación y alzamiento de medidas cautelares, todas dictadas en primera instancia. Serán también apelables las sentencias dictadas en segunda instancia, que declararen de oficio la falta de jurisdicción o de competencia absoluta para conocer de un asunto. Todas las demás resoluciones son inapelables, a menos que la ley dispusiere lo contrario. Finalmente, en lo que constituye el más importante cambio en materia de recursos, este Código introduce el denominado Recurso Extraordinario, el que tiene por objeto que la Corte Suprema unifique la jurisprudencia con ocasión de una sentencia notoriamente injusta para el recurrente. Además, permite revocar la sentencia impugnada si se han vulnerado sustancialmente garantías constitucionales y procederá en contra de

sentencias definitivas o interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación, inapelables, y que hayan sido dictadas por Cortes de Apelaciones.

El Libro IV, regula los denominados Procedimientos Especiales, destacando entre ellos la regulación de la ejecución. Se establece como régimen general que procede la ejecución de las resoluciones una vez que se encuentren ejecutoriadas, y que las sentencias definitivas que causen ejecutoria serán ejecutables provisionalmente desde su notificación al demandado.

La ejecución es un trámite administrativo, llevado ante un funcionario denominado Oficial de Ejecución y serán regulados en una ley especial que se dictará y que acompañará a este nuevo procedimiento. Se permite la judicialización sólo ante la existencia fundada de oposición a la ejecución por parte del ejecutado o de tercerías en los casos que correspondan.

En esta nueva ejecución la existencia de un título ejecutivo, ya sea por sentencia definitiva o por los demás títulos indubitados que la ley establece, dará paso a una Solicitud de Ejecución efectuada por el ejecutante ante el oficial mencionado, quien luego de verificar la concurrencia de los presupuestos y requisitos señalados en la ley, que el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y que los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, despachará la ejecución, pudiendo proceder inmediatamente a la notificación del despacho al ejecutado, requiriéndolo de pago, y ante la inexistencia del pago correspondiente, procediendo a efectuar los apremios que por ley procedan, incluido, si fuere posible, el embargo de bienes concretos. La ejecución se despacha mediante una resolución de carácter administrativa, dictada por este oficial, respecto a la cual el ejecutado, luego de notificado, podrá oponerse mediante una demanda de oposición a la ejecución ante el Juez de Ejecución competente. Sólo en dicho caso la ejecución se judicializa y se suspende, pero se mantendrán los embargos y demás medidas de garantía, vigentes. Resuelta la oposición, habiendo sido rechazada, se continúa con la ejecución ante el oficial de ejecución.

Por su parte, si se acogiera la demanda de oposición a la ejecución, se dejará tal ejecución sin efecto y se alzan los embargos y las medidas de garantía que se hubieren adoptado, reintegrándose al ejecutado a la situación anterior al despacho de la ejecución, conforme a lo dispuesto para los casos de revocación de una sentencia provisionalmente ejecutada, y condenándose al ejecutante a pagar las costas de la oposición.

IX. Sitios web

Poder Judicial de Chile

<http://www.poderjudicial.cl>

Organización y tribunales. Información de causas: estado diario, estado de causas. Programación de salas de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones. Información general. Publicaciones y noticias. Versión sólo en español.

Ministerio de Justicia

<http://www.minjusticia.cl>

Funciones y organización encomendada por el Gobierno. La figura del Ministro de Justicia. prioridades, hitos y discursos. Órganos ministeriales, programas y metas. Balance de gestión por año. Descripción de trámites comunes. Consultorios jurídicos. Apartado con información de la Reforma Procesal Penal. Disponible sólo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.cl>

Información acerca del funcionamiento y organización de la Fiscalía. Descripción de

la Fiscalía Nacional y Regionales. Protección a víctimas y testigos. Noticias, comunicados, biblioteca virtual con leyes, boletines y glosario de términos legales. Llamados a concursos. Disponible sólo en español.

Defensoría Penal Pública

<http://www.defensoriapenal.cl>

Funcionamiento y organización. Defensor Nacional y Defensorías Regionales. Organigrama, jurisprudencia, glosario, preguntas frecuentes y leyes. Noticias. Versión sólo en español.

Paz Ciudadana

www.pazciudadana.cl

Es una organización cuya misión es contribuir a la disminución de la delincuencia a través de la colaboración técnica en la formulación de políticas, y del desarrollo y transferencia de herramientas de trabajo.

Forja

www.forja.cl

La Corporación Formación Jurídica para la Acción es una ONG sin fines de lucro, conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales, preocupados de hacer llegar, por las más diversas vías, el Derecho y la Justicia a la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas del país.

Corporación Justicia y Democracia

www.justiciaydemocracia.cl

Institución sin fines de lucro, cuyo propósito es la actualización y difusión de valores y principios democráticos, así como el análisis y debate de instrumentos y experiencias que contribuyan a la construcción de una sociedad en que la justicia, la equidad y la democracia sean los ejes de sus relaciones sociales.

Centro de Modernización de la Justicia

<http://www.centrojusticia.udp.cl/>

Institución que tiene como objeto de trabajo la justicia formal, con especial énfasis en su gobierno y estructura de funcionamiento, en la independencia de sus integrantes y en las características e idoneidad de los procedimientos que aplica.

X. Directorio básico

Poder Judicial

Palacio de Tribunales
Corte Suprema de
Justicia Bandera 344,
Santiago Tel: (562) 873-
5000

www.poderjudicial.cl

Ministerio de Justicia

Morandé 107,
Santiago Tel: (562)
674-3100
Fax: (562) 698-7098
www.minjusticia.cl

Ministerio Público

Fiscalía Nacional

General Mackenna 1369,
Santiago Tel – Fax: (562) 690-
9100 www.ministeriopublico.cl

Defensoría Penal Pública

Alameda 1449, Piso 8,
Santiago Tel: (562) 431-6800
Fax: (562) 431-6809
www.defensoriapenal.cl

Tribunal Constitucional de Chile.

Santo Domingo N 689. Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 6401800 - 6401820. Fax: 6338354
www.tribunalconstitucional.cl

Tribunal de Contratación Pública

San Antonio 427 Octavo Piso, Santiago de Chile.
www.tribunaldecompras.cl

Consejo de Defensa del Estado

Agustinas N° 1687, Santiago de Chile
www.cde.cl

Carabineros de Chile

Alameda del Libertador Bernardo O´higgins N° 1196, Santiago
www.carabineros.cl

Gendarmería de Chile

Rosas 1274, Santiago
Tel: (562) 698-2155
www.gendarmeria.cl

Colegio de Abogados de Chile

Ahumada 341, of. 207
Casilla 224, Santiago Centro
Tel: (562) 639- 6175/ 633 -6720/ 639 7945
Fax (562) 639 -5072
www.colegioabogados.cl

**Corporación de Asistencia Judicial de la Región
Metropolitana**

Agustinas 1419, Santiago de Chile
Teléfono: 800 220 040
www.cajmetro.cl

Fundación Paz Ciudadana

Valenzuela Castillo 1881, Santiago de Chile.
Tel: (562) 244 -2200
Fax: (562) 244 -3800
www.pazciudadana.cl

Notas y Referencias

¹ El presente informe fue construido en base a las matrices de recolección de información que fueron facilitadas por las instituciones citadas en esta edición. Subsidiariamente se acudió a la información disponible en sus sitios web respectivos, así como a datos de diversos organismos internacionales.

² Instituto Nacional de Estadística, disponible en: <http://www.ine.cl>

³ Instituto Nacional de Estadística, disponible en: <http://www.ine.cl>

⁴ Estimación de CEPALSTAT para el año 2010, Estadísticas e Indicadores Sociales, disponible en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁵ CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2008.

⁶ CEPAL, Panorama Social de América Latina, 2008.

⁷ Índice de Desarrollo Humano (IDH) 2009, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁸ Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en:

http://www.mintrab.gob.cl/cifras_empleo/MINUTA_RESULTADO_ENCUESTA_DICIEMBRE_FEBRERO_09.pdf.

⁹ CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2007.

¹⁰ CEPALSTAT, Estadísticas e Indicadores Económicos, Disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>. En cuanto a valores del año 2008, estos son estimaciones de la entidad.

¹¹ La Equivalencia de US\$ 421.298.922,3 se determinó a precios del Dólar al 30 de diciembre de 2008 (\$629,11 pesos Chilenos).

¹² Elaboración en base a la información enviada por el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia a CEJA. Dichos indicadores se obtuvieron tomando como base cifras de población 1990-2020, del Censo 2002 (INE)

¹³ Ministerio de Justicia. Disponible en : www.minjusticia.cl

¹⁴ Son responsables de velar por el recto desempeño de las funciones de los guardadores de incapaces, de los curadores de bienes, de los representantes legales de las fundaciones de beneficencia y de los encargados de la ejecución de obras pías; y puede provocar la acción de la justicia en beneficio de estas personas y de estas obras, siempre que lo estime conveniente al exacto desempeño de dichas funciones. Estos defensores públicos pueden representar en asuntos judiciales a los incapaces, a los ausentes y a las fundaciones de beneficencia u obras pías, que no tengan guardador, procurador o representante legal. Siempre que el mandatario de un ausente cuyo paradero se ignore, careciere de facultades para contestar nuevas demandas, asumirá la representación del ausente el defensor respectivo, mientras el mandatario nombrado obtiene la habilitación de su propia personería o el nombramiento de un apoderado especial para este efecto.

¹⁵ Calculo en dólares, al Valor del Dólar de Estados Unidos de América al 31 de Diciembre de 2005, fecha en que alcanzo los \$512 pesos chilenos por cada dólar.

¹⁶ Ministerio de Justicia. Disponible en : www.minjusticia.cl/reforma/implen/inversion.htm

¹⁷ La entrada en vigencia de esta reforma fue postergada un año debido a la falta de determinación respecto a puntos clave: determinación de cargas y flujos del sistema, oferta programática de centros cerrados y semi cerrados para la internación de jóvenes, formación y capacitación de las instituciones involucradas en el nuevo diseño y fortalecimiento institucional, a través de una “comisión de expertos” que, convocada por el Ministerio de Justicia, se encargara de monitorear el proceso de implementación de la nueva ley.

¹⁸ Dotación Efectiva al 28 de mayo de 2008, de juzgados y tribunales a nivel nacional.

(1) Fuente: Dotación Efectiva al 27 de diciembre de 2007, de juzgados y tribunales a nivel nacional.

(2) Fuente: Dotación Efectiva al 31 de diciembre de 2006, de juzgados y tribunales a nivel nacional.

(3) Fuente: Dotación Efectiva al 28 de diciembre de 2005, de juzgados y tribunales a nivel nacional.

(4) Personal Auxiliar incluye cargos de Ascensorista, Auxiliar, Auxiliar de aseo, Mayordomo, Oficial de Sala y Portero. Asimismo el Personal Administrativo incluye cargos de Administrativo 1°, Administrativo 2°, Administrativo 3°, Administrativo Contable, Administrativo Jefe, Ayudante de Audiencia, Encargado de Sala, Oficial 1°, Oficial 2°, Oficial 3°, Oficial 4° y Secretaria Ejecutiva.

Personal por contrato considera a todas las personas a contrata

¹⁹ Poder Judicial, disponible en: www.poderjudicial.cl

²⁰ Academia Judicial, disponible en: www.academiajudicial.cl

²¹ Artículo 83 de la Constitución Política..

-
- ²² Las unidades administrativas definidas por la ley son la División de Estudios, Control, Desarrollo, y Evaluación de la Gestión, División de Contraloría Interna, División de Recursos Humanos, División de Administración y Finanzas, División Informática y División de Atención a las Víctimas y Testigos.
- ²³ Ministerio Público, *Boletín Estadístico Ministerio Público año 2008*.
- ²⁴ Ministerio Público, “Plan Estratégico del Ministerio Público 2009-2015” disponible en: <http://www.ministeriopublico.cl/>
- ²⁵ Se entiende por personal por contrato a aquellas personas que NO pertenecen a la nómina fija o de planta en una empresa, que desempeñan funciones ordinarias o especiales para la institución.
- ²⁶ información incluye número de computadores utilizados por personal en comisión de servicios en la subsecretaría de justicia, los cuales no se contemplan como parte de la dotación informada en el ítem “cantidad total de funcionarios a nivel nacional”.
- ²⁷ Defensoría Penal Pública, disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ²⁸ Defensoría Penal Pública, *Memoria Anual 2008: La Defensoría en Cifras*. disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ²⁹ Defensoría Penal Pública, *Informe Estadístico anual 2008*. disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ³⁰ Defensoría Penal Pública, *Memoria Anual 2008*, disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ³¹ Defensoría Penal Pública, *Memoria Anual 2008*, disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ³² Defensoría Penal Pública, *Memoria Anual 2008*, disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ³³ Defensoría Penal Pública, *Memoria Anual 2008*, disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl>
- ³⁴ Defensoría Penal Pública, Cuenta Pública Participativa, Disponible en: http://dpputf.cc.cl/Sitioparticipacion/Archivos/Cuenta_Publica_Participativa_2009.pdf
- ³⁵ Defensoría Penal Pública disponible en: <http://www.defensoriapenal.cl/interior/noticias/dpp.php?id=4890>
- ³⁶ Valor del US\$ Dólar , mes de Julio del 2009 de \$548 pesos Chilenos
- ³⁷ Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. Disponible, <http://www.cajta.cl>; Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso. Disponible, <http://www.cajval.cl/>; Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana. Disponible, <http://www.cajmetro.cl/>; Corporación de Asistencia Judicial Biobío. Disponible, <http://www.cajbiobio.cl>
- ³⁸ Ministerio de Justicia, disponible en: http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2008/marzo/03_03_08.pdf
- ³⁹ Información a partir de lo Publicado en el Sitio Web de “El Tribunal Constitucional”. Disponible en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/>
- ⁴⁰ Tribunal Constitucional. Disponible en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/>
- ⁴¹ Tribunal Constitucional., *Memoria 2007-2008*, Disponible en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/documentos/downloadpdf/301>
- ⁴² Idem.
- ⁴³ Tribunal de Contratación Pública. Disponible en <http://www.tribunaldecompras.cl>
- ⁴⁴ Tribunal de Contratación Pública. Disponible en <http://www.tribunaldecompras.cl>
- ⁴⁵ Informe sobre el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia confeccionado a partir de la información institucional desarrollada en el sitio web de la institución, disponible en: <http://www.tdlc.cl>
- ⁴⁶ Sobre la base de información del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, desarrollada en el sitio web de la institución, disponible en: <http://www.tdlc.cl>
- ⁴⁷ Sobre la base de información del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, desarrollada en el sitio web de la institución, disponible en: <http://www.tdlc.cl>
- ⁴⁸ Ministerio de Economía, disponible en <http://www.economia.cl>
- ⁴⁹ Artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.
- ⁵⁰ Consejo de Defensa del Estado, Disponible: <http://www.cde.cl>
- ⁵¹ En el Grupo I se incluyen: Causas de Policía Local, Causas del Trabajo, Medio Ambiente , Contencioso Administrativas, Acciones Constitucionales, Causas Aduaneras Infracionales y Cobro de Honorarios.
- ⁵² Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, artículo 2°.
- ⁵³ Escuela de Investigaciones Policiales. Disponible <http://www.escipol.cl/>
- ⁵⁴ Policía de Investigaciones, *Cuenta Pública 2009*. Disponible <http://www.investigaciones.cl>
- ⁵⁵ Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, artículo 4°.
- ⁵⁶ Policía de Investigaciones de Chile, Informe de Resultados Gestión Operativa 2008. Disponible en <http://www.investigaciones.cl/>
- ⁵⁷ En el artículo 101 Inciso 2° se otorgan estas funciones a Carabineros e Investigaciones en conformidad a sus leyes orgánicas.
- ⁵⁸ Constitución Política de la República de Chile Ley N° 20.050 Art. 1° N° 54 D.O 26-08-2005
- ⁵⁹ El 94.6% del total de detenciones que conoce el Poder Judicial Chileno, corresponden a Carabineros de Chile.
- ⁶⁰ Datos para las Detenciones 2008 proyectadas a partir de los 7 primeros meses del año.
- ⁶¹ Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Disponible: <http://www.conservador.cl>
- ⁶² En base a información del Congreso de la República, “Proyecto de Ley que Reforma el Sistema Notarial” y Registral, Mensaje N° 1234-355. Disponible en <http://www.congreso.cl>
- ⁶³ Riego, Cristian, “Las Reformas Procesales en América Latina”, ah hoc, 2000.
- ⁶⁴ Según datos registrados por el Ministerio Público en su *Boletín Estadístico año 2008*.

-
- ⁶⁵ Ley Orgánica de Gendarmería, artículo 3º detalla la función citada y otras atribuciones de la institución.
- ⁶⁶ Gendarmería de Chile. Disponible: <http://www.gendarmeria.cl/penitenciaria/establecimientos.htm>
- ⁶⁷ *Ibíd.*
- ⁶⁸ Centro de Estudios de Justicia de las Américas, *Reporte Sobre Justicia en las Américas 2004-2005*.
- ⁶⁹ Sistema cerrado Corresponde a todos aquellos internos privados de libertad y que pernoctan en la Unidades Penales, en este sistema se encuentran los Detenidos, Procesados (antiguo sistema penal), Imputados (nuevo sistema penal) y los condenados privados de libertad (no se incluyen los que tienen Medidas alternativas).
- ⁷⁰ Son medidas Alternativas: la Remisión Condicional de la Pena, la Reclusión Nocturna y la Libertad Vigilada.
- ⁷¹ Gendarmería de Chile, Información actualizada al 31 de Mayo de 2009. Disponible: <http://www.gendarmeria.cl/>
- ⁷² Ministerio de Justicia, a partir de los datos facilitados en presentación en formato Power Point, con motivo de la “Mesa Interinstitucional de diseño para la Implementación de la Reforma Procesal Civil”, en Santiago de Chile durante el mes de Octubre de 2009.
- ⁷³ Ministerio de Justicia, a partir de los datos facilitados en presentación en formato Power Point, con motivo de la “Mesa Interinstitucional de diseño para la Implementación de la Reforma Procesal Civil”, en Santiago de Chile durante el mes de Octubre de 2009.
- ⁷⁴ Ministerio de Justicia, a partir de los datos facilitados en presentación en formato Power Point, con motivo de la “Mesa Interinstitucional de diseño para la Implementación de la Reforma Procesal Civil”, en Santiago de Chile durante el mes de Octubre de 2009.
- ⁷⁵ Cálculos propios a partir de los abogados existentes al año 2002-15.200-y el número de abogados que según la Corte Suprema está jurando cada año.
- ⁷⁶ Dato obtenido del Consejo Superior de Educación. Índices *Proceso de Matricula 2009 de la Educación Superior*. Disponible en: <http://www.cse.cl>
- ⁷⁷ Calculo realizado en base datos del Instituto Nacional de Estadísticas que señala que para el año 2008 la población de Chile 16.763.470, *Enfoque Estadístico Junio de 2008*, disponible en: http://www.ine.cl/canales/sala_prensa/archivo_documentos/enfoques/2008/junio/hombres_pag_pag.pdf. Sobre los datos de población del INE y los datos del Consejo Superior de Educación se llevo a la estadística.
- ⁷⁸ El colegio de Abogados de Chile es el más importante del país. Cuenta con aproximadamente 6.500 abogados inscritos en sus filas. Además en la mayoría de las ciudades existen un colegio.
- ⁷⁹ Los datos otorgados han sido obtenidos del Colegio de Abogados de Santiago, Secretaria de la Corte Suprema, Oficina de asuntos administrativos de Corte Suprema, Oficina de Titulación de Corte Suprema y Código Orgánico de Tribunales de la República de Chile.
- ⁸⁰ En base al artículo “Fallos Públicos” del Instituto de Libertad y Desarrollo disponible: http://www.lyd.com/lyd/controls/neochannels/neo_ch4229/deploy/fp%2015%20turno%20de%20abogados.pdf y fallo Sentencia Rol 755 del 31 de Marzo de 2008 del Tribunal Constitucional, disponible: <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/sentencias/view/906>
- ⁸¹ Tribunal Constitucional, disponible: <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/sentencias/view/1197>
- ⁸² En base a lo expuesto en el fallo de la causa rol 1254 de 2009, del Tribunal Constitucional, disponible: <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/sentencias/view/1197>
- ⁸³ Código Civil, *artículo 2446*.
- ⁸⁴ Ley de Tribunales de Familia nº19.968, *Artículo 103*.
- ⁸⁵ Cox, Sebastián y Salgado, Clara, “Resolución Alternativa de Conflictos en las América. Informe de Chile”. En revista Sistemas Judiciales, CEJA-INECIP, N° 2, 2002. Páginas 91-93.
- ⁸⁶ Ministerio de Justicia. Disponible: <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Septiembre/sept29b.htm>
- ⁸⁷ El sitio sobre Mediación Familiar es <http://www.mediacionchile.cl>
- ⁸⁸ Ministerio de Justicia .Disponible: www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Julio/Julio21b.htm
- ⁸⁹ Discurso de Inauguración del año Judicial 2008 páginas 6-7. Disponible en: <http://www.poderjudicial.cl>
- ⁹⁰ Ministerio de Justicia. Disponible: <http://www.minjusticia.cl>
- ⁹¹ *Ídem*.
- ⁹² *Ídem*.
- ⁹³ Dirección del Trabajo. Disponible en: <http://www.dt.gob.cl> Estadísticas de duración de procesos corresponden a la Región Metropolitana.
- ⁹⁴ Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.gobiernodechile.cl>
- ⁹⁵ Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.gobiernodechile.cl>
- ⁹⁶ Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.gobiernodechile.cl>
- ⁹⁷ Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.gobiernodechile.cl>
- ⁹⁸ Gobierno de Chile. Disponible en: <http://www.gobiernodechile.cl>
- ⁹⁹ En base a el Mensaje de la Ley N° 20.232. Disponible: <http://www.congreso.cl>
- ¹⁰⁰ *Ídem*.
- ¹⁰¹ Explicación de la Ley 20.232 en base a información del Ministerio de Justicia, Comunicado de Prensa en Santiago, 13 de enero de 2009. Disponible en: http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2009/enero/13_01_09.pdf

¹⁰² Resumen del Proceso Civil a partir del Mensaje de Su excelencia la Presidente de la República al Congreso Nacional. Mensaje n° 398-357 con el que inicia la Tramitación del proyecto de Ley del Nuevo Código Procesal Civil.

COLOMBIA¹

I. Datos generales del país

Colombia es un Estado unitario dividido en 32 departamentos. Su superficie total es de 1.141.748 Km². A julio del año 2009, la población ascendía a 45.644.023 habitantes². Para el año 2010, se espera que el 25% de la población pertenezca al grupo de 15 a 34 años; 32,7% al de 0 a 14 años; 18% al de 35 a 49 años; 13,8% al de 50 a 64 años y el 10,5% de la población tendrá más de 65 años.³ Ese mismo año el 78.51 % de sus habitantes residirá en zonas urbanas y un 21.49% en rurales⁴. Se estima que la tasa de natalidad promedio para el periodo 2005 a 2010 llegara a un 2.35⁵ y la esperanza de vida al nacer llega a los 74 años.

El 2005, 14,001% de la población se reconocía como miembro de alguno de los cuatro grupos étnicos reconocidos en el país: 3,4% era población indígena; 0,001 población rom (gitana) y 10,6% población afrocolombiana (reconocido como raizal, palenquero, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente), este porcentaje incluye al cuarto grupo étnico del país, el pueblo raizal, que habita el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina⁶.

Para el año 2009, Colombia ocupa el puesto 77 en el Índice de Desarrollo Humano con un índice de desarrollo alto⁷. El mismo año, en el mes de febrero, se registró una tasa de desempleo de 12,5%⁸. Se estima que para el año 2007 el 4,7% de la población mayor de 15 años era analfabeta⁹.

El Producto Interno Bruto (PIB) total de 2007 fue de US\$ 131.114 millones, lo cual significó un incremento de 13,1% respecto al 2005¹⁰. El PIB per cápita registrado en 2007 fue de US\$ 2.843¹¹ un 12% superior al de 2005.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

-El año 2007 se da inicio al nuevo plan de desarrollo sectorial de la Rama Judicial, para el periodo 2007-2010, el cual comprende una inversión por \$138.263 millones de pesos.¹²

-El presupuesto aprobado de inversión, para la Rama Judicial, en la Ley General de Presupuesto alcanza 129.378 millones. De los cuales el 98.7 % de los recursos son de la nación y el 1.23% provienen de la cooperación internacional.¹³

- Se determinó la Construcción de nuevos Centros de Reclusión, debido a los resultados de la Ley de Justicia y Paz y la entrada en vigencia de otras nuevas leyes que han llevado a la cárcel a más delincuentes, el Gobierno Nacional viene ejecutando la estrategia para la disminución del hacinamiento de la población carcelaria, la cual ha sido definida en el marco del Consejo Nacional de Política Económica y Social, máxima autoridad nacional de planeación y organismo asesor del gobierno. Se encuentran actualmente en construcción 10 nuevos establecimientos, entre penitenciarios, carcelarios y de reclusión, de mujeres, de alta y mediana seguridad, en diferentes sitios del territorio nacional. Con ello, durante el 2009 y a principios del 2010 se entregarán cerca de 24.600 nuevos cupos para la población reclusa con una inversión cercana al billón de pesos (500 millones de dólares).

-Durante el año 2008, el Ministerio del Interior y de Justicia se ha fortalecido con la creación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.¹⁴

-Las tareas y estrategias específicas encaminadas a fortalecer a los grupos étnicos, se encuentran plasmadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, denominado "Estado Comunitario: Desarrollo para todos, Grupos Étnicos y relaciones Inter Culturales", las cuales incluyen aspectos relacionados con territorialidad, identidad, autonomía y gobierno, y planes de vida, entre otros. Esta formulación, bajo la coordinación de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, y la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia, tiene en cuenta planes y procesos que establecen lineamientos o estrategias de carácter regional.¹⁵

-Se desarrolla el Programa de Formación Especializada, para la implementación del Sistema Acusatorio Penal, el programa se desarrolla desde el año 2004 al 2008 y pretende desarrollar el proceso de transformación cultural que permita la transición al nuevo sistema y el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para aplicar el mismo.¹⁶

-El año 2007 se registraron 385 jueces de paz y se sometió a reconsideración de los alrededor de 1400 jueces elegidos. Conjuntamente, se encuentra a disposición el documento de identificación denominado carné de juez de paz.¹⁷

-Las políticas de probidad del Estado han sido aplicadas al Ministerio del Interior y de Justicia; es así como la alta dirección de la entidad ha permitido la implementación, sostenimiento y mejora del proceso de formación de valores en los servidores públicos, como política de lucha contra la corrupción.¹⁸

III. Descripción institucional y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del Sistema Judicial

El sistema judicial de Colombia está constituido por la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación que es parte de la Rama Judicial, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y personerías municipales), la Policía Nacional y los Particulares que están facultados para administrar justicia (conciliadores, árbitros y jurados en juicios criminales)¹⁹.

La Administración de Justicia, según los términos de la carta fundamental, es una función pública. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado, autónomo y sus decisiones son independientes.²⁰

2. Rama Judicial

La Rama Judicial se integra por la jurisdicción Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Especial (Paz e Indígena). También, la componen la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.

Está organizada por niveles de competencia y especialidad. A nivel nacional la Corte Suprema de Justicia, es la máxima autoridad jurisdiccional, y la integran salas en lo penal, laboral, y civil y agraria. En el nivel de distrito, se encuentran los tribunales superiores de

distrito que tienen salas penales, civiles, laborales, de familia, agrarias o mixtas. En el nivel del circuito existen juzgados civiles, penales, de familia, laborales, de menores, penales especializados, y de ejecución de penas y medidas de seguridad; y en el nivel municipal, se encuentran los juzgados promiscuos, civiles y penales.

2.1.1.1. Corte Suprema de Justicia

Según lo prescrito en la Constitución, La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compondrá del número impar de magistrados que determine la ley. La Corte Suprema de Justicia está integrada por 23 magistrados, elegidos por la misma corporación de listas conformadas por el Consejo Superior de la Judicatura, para períodos individuales de ocho años.²¹

La Corte Suprema de Justicia según la Constitución tiene como ámbito de competencias: actuar como tribunal de casación de sentencias ejecutoriadas y juzgar al Presidente de la República, investigar y juzgar a los miembros del Congreso de la República, juzgar previa acusación Fiscal General al Procurador General y Defensor del Pueblo, entre otros funcionarios públicos. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional. Darse su propio reglamento y las demás atribuciones que señale la ley.²²

La Corte Suprema de Justicia, como máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, consta de cinco salas integradas de la siguiente manera: Sala Plena, por todos los magistrados de las diferentes Salas Especializadas de Casación; Sala de Gobierno, por el Presidente y el Vicepresidente de la Corporación y los Presidentes de las Salas de Casación; Sala de Casación Civil y Agraria, por siete magistrados; Sala de Casación Laboral, por siete magistrados; y Sala de Casación Penal, por nueve magistrados²³

Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno es presidida por el Presidente de la Corte y en ausencia de éste por el Vicepresidente. Se reúne por lo menos una vez cada dos semanas, o extraordinariamente por iniciativa del Presidente de la Corporación o de cualquier de sus integrantes. En el lugar, día y hora que indicare la respectiva convocatoria, señalando en todo caso el motivo de la reunión.²⁴

Sus funciones se establecen en el artículo 13 del Reglamento de la Corporación: ocuparse de los asuntos administrativos de la Corte que sean de su competencia; cumplir las funciones delegadas por la Sala Plena y las comisiones que le imparta; conceder licencia a los Magistrados de la Corte, a los de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a los del Tribunal Nacional y a los empleados de la Corte cuya designación corresponda a la Sala Plena; proponer a la Sala Plena la adopción de medidas que estime convenientes para la buena marcha de la Corporación; elaborar para aprobación de la Sala Plena, los proyectos de ley que acuerde presentar la Corte; examinar la capacidad e idoneidad de los diversos

aspirantes a cargos de empleados públicos de libre nombramiento y remoción de la Sala Plena y presentar a ésta el candidato o candidatos, según el resultado de dicha evaluación; conferir las comisiones ordinarias de servicios que soliciten los Magistrados de la Corte, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, del Tribunal Nacional y los empleados dependientes de la Sala Plena; integrar el comité de publicación y redacción de la revista de la Corte y las demás que le asigne la ley.

Salas de Casación (Penal, Laboral, Civil y Agraria)

Cada una de las Salas de Casación conocerán de diversas materias, de esta forma se cuenta con una sala *Penal, Laboral, Civil y Agraria*²⁵

Las diferentes salas, poseen atribuciones que son propias a cada una por separado, sobre esto el artículo 16 del Reglamento General de la Corporación señala las atribuciones y deberes de cada una de las salas de casación: adoptar las reglas para el reparto, trámite, deliberación y decisión oportuna de los asuntos de su competencia; elegir, en el mes de Enero, un Presidente para el período de un año; reunirse, por lo menos, una vez a la semana para deliberar y decidir los asuntos de su competencia, elaborando las actas correspondientes; elegir oportunamente los empleados de la Sala a que hubiere lugar, quienes tomarán posesión ante el respectivo Presidente; elegir oportunamente los correspondientes conjuces, colaboradores o auxiliares de la justicia a que hubiere lugar; presentar ante la Sala Plena o la Sala de Gobierno, por conducto de su Presidente, las iniciativas de todo orden que en los ámbitos normativo, técnico o de organización estime necesarias y convenientes para mejorar la calidad de la administración de justicia en general o en materias correspondientes a su especialidad; sancionar disciplinariamente, en los términos legales pertinentes, a los empleados cuya designación efectúe, por las faltas de ese orden señaladas en la ley y en los reglamentos; para lo cual designará por reparto un ponente; imponer, en la forma indicada en la ley, medidas correccionales a particulares; evaluar el rendimiento de los empleados a su cargo; las demás que les asignen la ley o los reglamentos.

2.1.1.2. Tribunales Superiores del distrito judicial

Según el artículo 19 de la ley 279 de 1996, Los Tribunales Superiores son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres. Existen 32 tribunales superiores que corresponden a cada uno de los distritos judiciales.

Los Tribunales Superiores ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los Magistrados, por la Sala de Gobierno, por las Salas especializadas y por las demás Salas de Decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley. Tienen competencia para resolver recursos de apelación provenientes de los juzgados del circuito en materia Penal, Civil, Laboral y de Familia.

2.1.1.3. Jueces del Circuito y Municipales

Los jueces municipales están localizados en niveles municipales y los jueces del circuito se encuentran en cada circuito del país. Según las competencias definidas por las leyes nacionales, los primeros constituyen la primera instancia en casos civiles, penales, de familia y laborales; y los segundos, la segunda instancia de procesos que provienen de jueces municipales, o primera instancia en casos civiles, penales, laborales y de familia definidos por la ley.

2.1.2. Jurisdicción Constitucional

Según la Constitución en su artículo 241, a la Corte Constitucional se confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución. Se integra por nueve magistrados, elegidos por el Senado de la República por periodos individuales de ocho años, de una terna propuesta por el Presidente de la República, uno por la Corte Suprema de Justicia y uno por el Consejo de Estado.²⁶ Para cumplir con la misión encomendada por la carta fundamental, cuenta entre sus funciones principales: Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución; decidir sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una asamblea constituyente para reformar la Constitución; decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos de orden nacional; decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley dictados por el gobierno; decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes; decidir sobre las excusas por la inasistencia de personas naturales o jurídicas a indagaciones emplazadas por cualquier comisión permanente del Congreso de la República; decidir sobre la constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte el gobierno con fundamento en la declaratoria de estados de excepción; decidir sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objetados por el gobierno como inconstitucionales, y de los proyectos de leyes estatutarias; revisar las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela; decidir sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.

La Corte tiene una Sala Plena, varias salas de Revisión y una Sala de Selección de Tutelas. El Pleno, debe: resolver acerca de las acciones de constitucionalidad que se le presenten y; unificar jurisprudencia en asuntos que están sometidos a las salas de revisión. Las salas de Revisión, compuestas por tres magistrados cada una, revisan las decisiones judiciales de acciones de tutela que fueron elegidas para revisión por la Sala de Selección de Tutelas de la Corte²⁷

2.1.3. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

El objeto de la jurisdicción de lo contencioso administrativo se establece en el Decreto 2.304 de 1989 en su artículo 12, que fue modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 30. La jurisdicción de lo contencioso administrativo está instituida para juzgar las controversias y litigios administrativos originados en la actividad de la entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado.

Se ejerce por el Consejo de Estado, los tribunales administrativos a nivel departamental y 198 juzgados administrativos en el nivel del circuito de conformidad con la Constitución y la ley.

2.1.3.1. Consejo de Estado

De conformidad con los lineamientos constitucionales y legales, el Consejo de Estado es el cuerpo supremo consultivo del gobierno en asuntos de la administración y el Tribunal Supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. También, está investido de la facultad de preparar proyectos de ley y códigos. El Consejo de Estado ejerce sus funciones jurisdiccionales y de consulta por medio de tres Salas, integradas así: La Plena, por todos sus 27 miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintitrés Consejeros, y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro Consejeros restantes²⁸

Sus principales atribuciones emanan de la Constitución Política, artículo 237:

1. Desempeñar las funciones de Tribunal Supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.
2. Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional.
3. Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes determinen.
En los casos de tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional, de estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeros de guerra, en aguas o en territorio en espacio aéreo de la nación, el gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado.
4. Preparar y presentar proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley.
5. Conocer de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas, de conformidad con la Constitución y la ley.
6. Darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que determine la ley.

2.1.3.2. Tribunales Administrativos

Tienen como función conocer de los procesos contenciosos administrativos que se le presenten, de acuerdo con las competencias establecidas en la ley.

Los tribunales administrativos localizados se ubican en el nivel departamental, su composición mínima es de tres magistrados y ejercen sus funciones a través de una Sala Plena, una Sala de Gobierno, y las Salas Especializadas. Estas últimas, tienen como función conocer de los procesos contenciosos administrativos que se le presenten, de acuerdo con las competencias establecidas en la ley para ello. Pueden conocer en única instancia, en primera instancia y en segunda instancia dependiendo de la naturaleza del asunto.²⁹

2.1.3.3. Juzgados Administrativos.

Estos órganos jurisdiccionales están facultados para conocer en primera instancia las controversias contencioso administrativas que sean establecidas en la ley. Se establecerán los Juzgados Administrativos según las necesidades de la administración de justicia, decisión que recae en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El ámbito territorial de los Juzgados es cada circuito o municipio. Sus características, denominación y número serán establecidos por esa misma Corporación. Sus competencias se determinan en los artículos 134 A, 134B y 134 C del Código Contencioso Administrativo.

2.1.4. Jurisdicciones Especiales

Dentro del concepto de Jurisdicciones Especiales se encuentran: la Justicia de Paz, la Jurisdicción Especial Indígena y la Justicia Penal Militar³⁰.

Los Jueces de Paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.³¹ No obstante, los jueces de paz no tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso-administrativas, así como de las acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extra matrimoniales. No perciben remuneración por sus servicios y son elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades donde ejercen su jurisdicción, previa postulación ante los personeros municipales.

En cuanto a la jurisdicción Especial Indígena ella se encuentra a cargo de las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, en el ámbito de su territorio de acuerdo con las normas y procedimientos de cada uno de ellos, siempre que dichos procedimientos no sean contrarios a la Constitución. En el país existen más de 80 pueblos indígenas, razón por la cual, la jurisdicción puede ser ejercida por cada uno de ellos de manera distinta, ya que cada uno tiene sus propios usos y costumbres³².

Finalmente, la Justicia Penal Militar se ejerce por los jueces y tribunales militares que conocen los casos sujetos a dicha jurisdicción, tiene por objeto responder a la demanda de administración de Justicia Penal Militar de los Miembros de la Fuerza Pública con independencia, autonomía, transparencia y eficacia,³³ de acuerdo con las competencias establecidas en la Constitución, el Código Penal Militar y demás leyes sobre la materia.

2.1.5. Consejo Superior de la Judicatura

Es un organismo de rango constitucional creado directamente por la Constitución Colombiana y regulado en disposiciones legislativas de rango especial; en este sentido se adopta la figura, según la cual al interior de la rama judicial pueden existir órganos y

organismos con configuración jurídica completa, es decir, con autonomía patrimonial, presupuestal, financiera y administrativa.

El Consejo Superior de la Judicatura se estructura a partir de la división en dos salas, diversas en su origen y funciones, así la jurisdiccional disciplinaria, que se ocupa de la investigación de la conducta de los funcionarios judiciales y de los abogados y de dirimir los conflictos de competencia, y la administrativa, con origen en la misma judicatura, encargada de atender las necesidades organizativas y de gestión de la rama judicial, liberando a los jueces de esta carga que los distraía de su función propia de impartir justicia y superando el esquema de tutela y administración del gobierno.

La Sala Administrativa es integrada por seis magistrados elegidos para períodos de ocho años, uno por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado; la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la conforman siete magistrados, elegidos también para un período de ocho años, pero por el Congreso Nacional, es decir, la Cámara y el Senado en sesión plenaria, de ternas enviadas por el gobierno.³⁴

Tiene una sede nacional y delegaciones territoriales que se conocen como Consejos Seccionales de la Judicatura. Además, tiene una Dirección Ejecutiva de Administración Nacional con sedes territoriales que se encarga de la ejecución de actividades administrativas de la rama judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa³⁵.

2.2 Gobierno y gerencia

En materia de gobierno judicial es el Consejo Superior de la Judicatura el ente encargado de llevar adelante esta función. El Consejo elabora cada cuatro años el Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, que establece metas y objetivos de la justicia, -previa consulta a jueces y magistrados-, y que incluye el plan indicativo y de inversión. El Consejo tiene adicionalmente el deber de elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial, -que incluye el de la Fiscalía General de la Nación-, para presentarlo ante el Gobierno Nacional, y luego ejecutarlo, de acuerdo con la aprobación que de éste realice el Congreso de la República³⁶.

Otra de las responsabilidades propias del Consejo, es ejercer el control de gestión y administración de los despachos judiciales está a cargo del Consejo, a través de su sala administrativa.

2.3. Acceso a la información

En el Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, estudio realizado por CEJA el año 2009, se estableció que el índice de acceso a la información de los tribunales de justicia es de 50,85%,³⁷ ocupando el lugar número 20 entre los países objeto del estudio. Este dato, constituye un incremento de alrededor de 4,41 puntos respecto a 2008, en que el índice fue 46,44%.

2.4. Medios Materiales

En el 2007, el presupuesto asignado a la rama judicial presentó un aumento de 8% respecto del año anterior. La tasa de crecimiento fue de 63% respecto de 2001, y la tasa promedio para dicho período fue de 8.8%.

Tabla 1.
Presupuesto Rama Judicial en millones de pesos Colombianos

	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
Consejo Superior de la Judicatura	230.082	215.736	193.970	193.171	162.835	176.714	167.519
Corte Suprema de Justicia	40.402	33.370	29.786	30.522	20.569	19.943	19.175
Consejo de Estado	35.452	33.142	28.180	27.166	19.848	19.463	19.132
Corte Constitucional	16.531	15.240	12.558	12.090	9.089	9.317	8.835
Tribunales y Juzgados	996.930	923.785	811.030	775.057	605.037	611.186	592.756
Total	1.319.399	1.221.275	1.075.526	1.038.009	817.380	836.625	807.420
Total US dólar (en miles de dólares)³⁸	567,4	549,5	470,8	434,3	294,2	292	352,4

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura. Datos en dólares del año 2007 medidos en valor del dólar Abril de 2009.

2.5. Medios personales

El sector Jurisdiccional de la rama Judicial cuenta con 4.293 funcionarios de los cuales 4.238 forman parte de la jurisdicción ordinaria, constitucional, contencioso - administrativo y disciplinaria con una cobertura de 9 funcionarios por cada 100 mil habitantes. Los otros 55 constituyen la administración de la rama Judicial del país.³⁹ Las Altas Cortes determinaron la creación de nuevos cargos, los que se asignaron de la siguiente manera: 33 para la Comisión de Apoyo Investigativo de la Corte Suprema de Justicia; uno para la Sección Quinta del Consejo de Estado y 9 de apoyo para los despachos de los magistrados de la Corte Constitucional.

En el año 2007 la estructura de la oferta de aparatos de justicia, por jurisdicción, permite observar que la Jurisdicción Ordinaria representa el 88.2% de los funcionarios judiciales y la Contencioso Administrativa representa el 10.1% de los mismos. A su vez la Jurisdicción Disciplinaria representa el 1.49%, mientras que la Corte Constitucional alcanza el 0.21% de los funcionarios de la jurisdicción.

En relación con la Jurisdicción Especial de Paz la misma cuenta con 1.257 jueces elegidos en 13 departamentos y 66 municipios, con una cobertura de 3 jueces por cada 100.000 habitantes. Por su parte, la Jurisdicción Especial Indígena cuenta con autoridades tradicionales en 84 pueblos y en alrededor de 1.500 comunidades.

Los magistrados de los tribunales superiores han aumentado 1,24% al pasar de 401 en 2006, a 406 en 2007 y se distribuyen de la forma indicada en la tabla 2.

Tabla 2
Tribunales Superiores de Distrito

Salas	No. de Magistrados	Participación %
Penal	131	32
Laboral	86	21
Civil Familia	66	16

Civil Familia Laboral	36	9
Civil	41	10
Decisión	22	5
Familia	16	4
Penal Justicia y Paz	8	2
Total	406	100

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, Informe al Congreso 2008-2009.

El número total de jueces el año 2007 alcanzó los 5.351, mientras que en 2005 existían 5179, lo que significa un incremento de 3,3%. Los datos de 2007 incluyen a magistrados de tribunales y altas cortes, así como, a jueces de paz.

Tabla 3
Dotación recursos humanos

Talento Humano	2007
Jueces	3566
Magistrados Superiores	406
Magistrados Altas Cortes (Corporaciones)	122
Jueces de Paz	1257
Total	5351

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, Informe al congreso 2008-2009.

Colombia cuenta con 3.566 Jueces de la República, de los cuales 257 atienden la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y 3.309 la Jurisdicción Ordinaria. El número de jueces de la República creció un 10% entre 1995-2007, en particular por la creación en el año 2006 de 257 jueces administrativos.

La cantidad de empleados judiciales fue de 16.934 el año 2005, el 2007 alcanzó la suma 17.957. Esto constituyó un aumento de 6% respecto al 2005 y de un 7,2% respecto de 2004 cuando la cifra llegaba a 16.745⁴⁰.

2.6. Movimiento de causas

A partir de la información del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU), en la gestión judicial del año 2007, el Índice de Evacuación Parcial es de 92%, es decir, de cada 100 procesos que ingresan a la Rama Judicial se acumulan 8 en los inventarios.

Tabla 4
Movimiento global de procesos 2007, según jurisdicción.

Jurisdicción	Despacho	Ingresos Totales	Egresos Totales	Participación en los ingresos	Participación en los egresos	Índice de Evacuación
--------------	----------	------------------	-----------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------

						Parcial
Constitucional	Corte Constitucional	1.573	1.543	0,09%	0,09%	98%
Ordinaria	Corte Suprema de Justicia	20.436	19.922	1,15%	1,22%	97%
	Juzgados*	1.443.446	1.323.214	80,93%	81,06%	92%
	Tribunales Superiores	126.185	117.617	7,07%	7,21%	93%
Contencioso Administrativa	Consejo de Estado	13.865	15.172	0,78%	0,93%	109%
	Tribunales Administrativos	40.996	43.809	2,30%	2,68%	107%
	Juzgados	109.454	85.385	6,14%	5,23%	78%
Disciplinaria	Consejo Superior	6.404	6.093	0,36%	0,37%	95%
	Consejos seccionales de la judicatura	21.311	19.614	1,19%	1,20%	92%
Total		1.783.670	1.632.369	100,00%	100,00%	92%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, Informe al Congreso 2008-2009.
*Incluye Audiencias de Control de Garantías

Se aprecia asimismo, la importancia de los Juzgados en la cantidad de Ingresos y Egresos con un 80,93% y 81,06% respectivamente. Destacable son los resultados del Consejo de Estado en materia de egresos, donde supera los ingresos

En cuanto a la composición de la demanda por especialidad, la especialidad Civil contiene la mayoría de los casos, tanto de Ingresos con un 39,2%, como Egresos con un 38,2%, seguido por Penal con un 13,82% y 15,04% respectivamente.

Tabla 5

Composición de la demanda por especialidad 2007.

Especialidad	Inventario Inicial		Movimiento	
	Con Trámite	Sin Trámite	Ingresos	Egresos
Civil	370.310	1.197.710	567.121	505.676
Penal	102.495	0	199.615	199.018
Penal especializado	6.084	0	8.485	9.032
Penal Conocimiento	8.267	0	52.331	48.918
Control de Garantías	784	0	16.772	16.356
Penal-Civil	95.150	154.949	188.801	169.761
Laboral	103.931	24.516	120.609	117.204
Familia	49.034	69.966	108.627	103.742
Menores	17.408	0	26.770	28.895
Familia Menores	28.675	25.299	54.152	53.713
Ejecución de PMS	228.304	0	100.163	70.899
Total General	1.010.442	1.472.440	1.443.446	1.323.214

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, Informe al Congreso 2008-2009.

3. Fiscalía General de la Nación

3.1. Estructura institucional

Según el propio concepto de la Fiscalía General :Es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. La Fiscalía General se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia⁴¹

Para el cumplimiento de sus funciones e intervención en el proceso penal, la Fiscalía General de la Nación cuenta con una Dirección Nacional de Fiscalías, de la cual dependen 29 direcciones seccionales de fiscalías adscritas en todo el país.

La labor de la Fiscalía General se cumple a través de las Unidades Delegadas de Fiscalías a nivel nacional, distrital, seccional y local, a menos que el Fiscal General designe un fiscal especial para casos particulares.

Las principales funciones de la Fiscalía General de la Nación son:

- Adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito mediante denuncia, querrela, petición especial o de oficio.
- Excepcionalmente y sólo en los casos previstos por la ley, aplicar el principio de oportunidad.
- Solicitar al juez de la causa, la preclusión de las investigaciones cuando, de acuerdo con la ley, no hay mérito para acusar.
- Solicitar al juez de conocimiento, las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas y velar por su protección.
- Solicitar al juez de control y garantías las medidas necesarias para asegurar la comparecencia del imputado al proceso penal.
- Capturar de manera excepcional y de acuerdo con los lineamientos legales, a las personas que están implicadas en la comisión de conductas punibles y someter tal actuación al control de garantías.
- Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones con el control del juez de garantías.
- Presentar escrito de acusación al juez de conocimiento, con el fin de dar inicio al juicio correspondiente.
- Asegurar los elementos probatorios y garantizar la cadena de custodia; y
- Dirigir y coordinar las funciones de la Policía Judicial, participar en el diseño de la política criminal del Estado y presentar proyectos de ley al respecto.

3.2. Gobierno y gerencia

3.2.1. Requisitos de ingreso

El origen de la institución es en la ley 938 de 2004, que estableció las funciones y organización de la Fiscalía General de la Nación, con motivo de la reforma Procesal penal.

Recae en la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación la implementación del régimen de carrera para todos los servidores de la institución⁴².

Sus objetivos son orientar las funciones y requisitos de cada cargo hacia la misión de la entidad; entregar la información básica de cada cargo para un eficiente y eficaz desempeño de los mismos; servir de fundamento para desarrollar procesos y procedimientos administrativos, tales como selección de personal, inducción a la entidad y al puesto de trabajo, capacitación y calificación de desempeño laboral, entre otros; facilitar el establecimiento de indicadores de gestión y criterios de control interno.⁴³

Se estableció un manual, que se encuentra disponible en el sitio web de la institución, denominado “Manual de funciones, competencias laborales y requisitos de los cargos de las Fiscalía General de la Nación”. Este documento contempla una descripción de las competencias laborales, requisitos por áreas de la institución y lo necesario para formar parte de ella. Con esta medida La Fiscalía General de la Nación pretende dar cumplimiento a la Sentencia T-131 del 17 de febrero de 2005 de la Corte Constitucional, en la cual se ordena al Fiscal General de la Nación, dentro del respeto a la autonomía de la entidad, el diseño de un plan de implementación del régimen de carrera de la Fiscalía.

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Actualmente, se adelantan las fases de levantamiento de información y especificación de requerimientos del SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera), en el marco de la ejecución del convenio 001-06, suscrito entre la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Organización de Estados Iberoamericanos, cuyo objeto consiste en la implementación de un sistema de información para el fortalecimiento de la Administración Centralizada de Bienes, la Gestión del Proceso de Extinción del Derecho de Dominio en la Fiscalía General de la Nación y la interoperabilidad con el sistema Faro de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Se dictó el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, aprobados mediante Resolución del Fiscal General de la Nación⁴⁴ y conjuntamente se implementaron Políticas de Talento Humano, aprobadas en el Comité de Coordinación de MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y SGC (Sistema de Gestión de la Calidad), que estuvieron a cargo de la Secretaría General y sus dependencias adscritas. Estos documentos son los pilares del modelo y recogen los valores y principios rectores para el actuar del equipo directivo y de los servidores en general. Además, se encuentra en el sitio web de la Fiscalía General el informe de gestión 2007 y 2008.⁴⁵

Respecto a la accesibilidad de la información Global a través de Internet, Colombia mejoró su índice pasando de 51,6% el año 2008 a 63,42% el 2009. Sin embargo, se bajó al treceavo puesto entre los países de la OEA.⁴⁶ Por otra parte, el Ministerio Público obtuvo un 63,42% y un 7º lugar.

3.4. Medios Materiales

El año 2008, el presupuesto de la Fiscalía General de la Nación aumentó en 89,02% respecto al año 2000 y un 11,5 % respecto del año 2007. Cabe destacar que del total de presupuesto destinado a la institución los gastos de inversión pasaron de representar un 3,76% el año 2000 a 6,94% el 2008.

Tabla 6

**Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación
(En millones de pesos colombianos y dólares)**

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Gastos de Funcionamiento	\$ 580.479	\$ 594.086	\$ 632.608	\$ 661.744	\$ 702.845	\$ 777.439	\$ 853.923	\$ 963.617	\$ 1.059.537
Gastos de Inversión	\$ 21.867	\$ 32.210	\$ 17.148	\$ 25.587	\$ 33.724	\$ 35.288	\$ 40.719	\$ 57.406	\$ 79.048
Total	\$ 602.346	\$ 626.296	\$ 649.756	\$ 687.332	\$ 736.570	\$ 812.727	\$ 894.643	\$ 1.021.023	\$ 1.138.585
Total en miles de Dólares⁴⁷	275,44	271,49	230,83	244,85	305,46	356,63	395,62	439,14	493,95

Fuente: Dirección Nacional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

Dentro de los recursos con que cuenta la Fiscalía destacan los proyectos informáticos que se han orientado hacia el apoyo en el mejoramiento de la gestión de la entidad. En el marco de la aplicación e implantación de las diferentes leyes que en materia de administración de justicia ha aprobado el Congreso Colombiano⁴⁸, se concreto la adquisición de equipos de computación mediante contratos 065/06 y 0093/2007, suscritos entre la Fiscalía General de la Nación y una firma especializada, a partir de la modalidad de arriendo. Estos implementos se distribuyen de la siguiente forma:

Tabla 7
Adquisición de equipos de cómputo

Recursos Informáticos	Fiscalía	CTI (Cuerpo Técnico de Investigación)	Administrativa	Totales
Computadores	4.685	2.885	975	8.545
Impresoras Láser	180	150	42	372
Impresoras matriz de punto	1.455	561	92	2.108

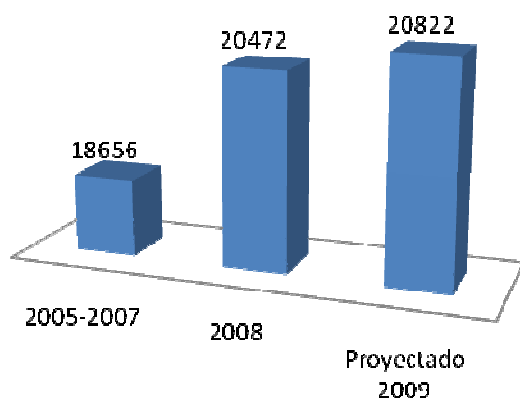
Fuente: Fiscalía General de la Nación, Informe año 2008-2009.

3.5. Medios personales

Se registra un aumento gradual de un 11,6% en el número de funcionarios de planta desde el año 2005 a 2009, alcanzando los 20.822 para este último año.

Tabla 8

Evolución Planta de Personal Fiscalía General de la Nación 2005 Projectado a 2009



Fuente: Fiscalía General de la Nación, Informe año 2008-2009.

En relación a la cantidad de Fiscales se registra un incremento de un 11,5% en relación al año 2005.

Tabla 9

Evolución Planta de Fiscales General de la Nación 2005-2009

Cargo/Año	2005-2007	2008	2009
Número de Fiscales	3.621	3.955	4.039

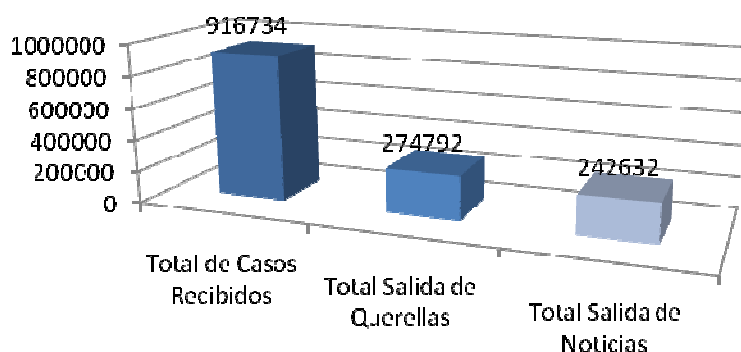
Fuente: Fiscalía General de la Nación, Informe año 2008-2009.

Existen diversos programas de capacitación, entre ellos el “Programa de Actualización”, que comprende los componentes temáticos que se diseñan y ejecutan frente a las nuevas reglamentaciones o procedimientos, que le permiten al servidor estar al día en temas relacionados con sus funciones. El total de servidores capacitados en este programa durante el año 2007 fue de 3.425 y el primer semestre de 2008 alcanza los 1.170 funcionarios.

3.6. Movimiento de causas

Del total de 916.734 casos recibidos el año 2008, tanto de Querellas como Noticias Criminales. Se logro la salida de 517.424, de las cuales corresponden a Salida de Querellas 274.792 y la Salida de Noticias 242.632, ambas cifras equivalen a un 56% de efectividad en la gestión del Sistema Penal Acusatorio. Para efecto del número de salidas, entiéndase que está representado por la suma de las noticias por: archivo, extinción de la acción penal, aplicación principio de oportunidad, preclusión, sentencias condenatorias, sentencias absolutorias, cambio de competencia y cambio interno de la Ley 600 de 2000 a la Ley 906 de 2004.

Tabla 10
Resultados casos recibidos Sistema Penal Acusatorio



Fuente: Fiscalía General de la Nación, Informe año 2008-2009.

Según los datos de la Fiscalía, el año 2007 disminuyeron la cantidad de entradas por investigación previa, en relación al año 2004, respecto de todos los ítems descritos. El detalle se expresa en la siguiente tabla.

Tabla 11
Cantidad de entradas de procesos por tipo de entrada (investigación previa)

Ítem	Investigación Previa			
	2004	2005	2006	2007
Por Asignación	733.382	606.544	360.598	195.367
Con Imputado	386.948	305.942	184.482	101.390
En Averiguación	364.425	300.602	176.150	93.985
Por Reiniciación	22.095	20.265	14.187	13.432
Reasignación Provisional	71.067	61.655	35.789	37.382
Revocatoria apertura de instrucción	4509	3.189	4.176	2691

Fuente: Fiscalía General de la Nación, Anuario Estadístico 2007.

La situación en las Entradas de Procesos por Instrucción es distinta, se aprecian diversas fluctuaciones dependiendo el tipo de entrada, como en el caso de la Investigación con Preso o una Reasignación Provisional en que se observan tendencias opuestas.

Tabla 12
Cantidad de entradas de procesos por Instrucción

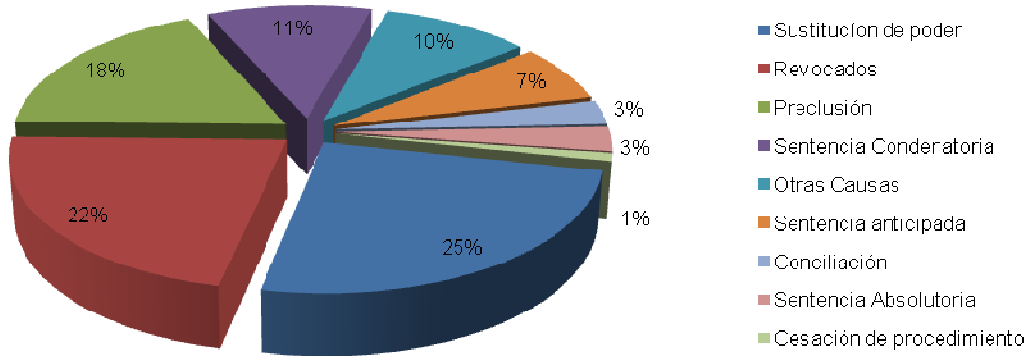
Ítem	Año			
	2004	2005	2006	2007
Investigación con preso	107.079	81.650	58.635	35.238
Investigación sin preso	287.662	214.063	158.327	112.409
Reasignación provisional	79.897	56.610	45.412	52.400
Reiniciación	17.227	14.276	12.424	12.039
Por desplazamiento 2ª instancia	612	359	331	337

Fuente: Fiscalía General de la Nación, Anuario Estadístico 2007.

En lo que respecta a la fase de término de las causas, podemos observar la primacía de la Sustitución del Procedimiento, seguido de las causas Revocadas, la Preclusión y las Sentencias condenatorias.

Tabla 13

Causales de Terminación de causas año 2007

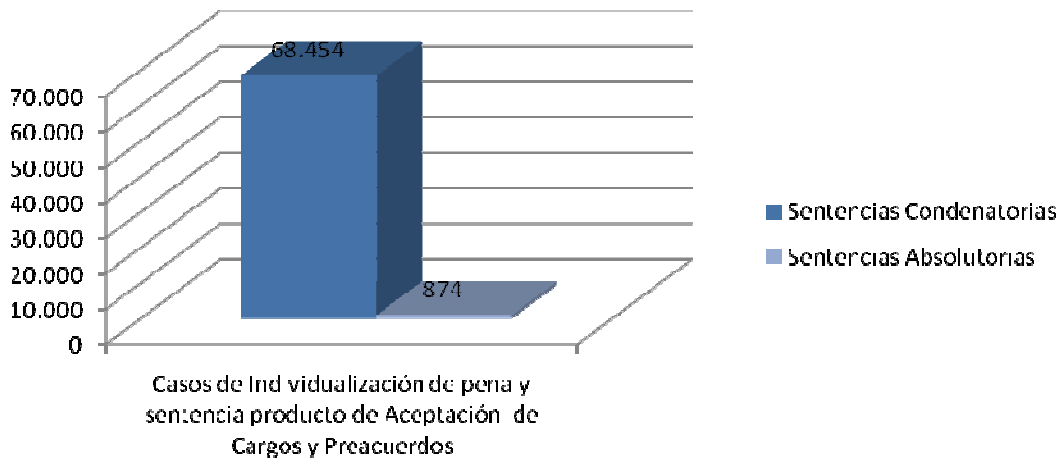


Fuente: Defensoría del pueblo, Informe al Congreso 2008.

Finalmente, de acuerdo a los resultados obtenidos por la Fiscalía, en la etapa de Sentencia, se aprecia la primacía de las Sentencias Condenatorias, ya sea las dictadas en Aceptación de Cargos y Preacuerdos como en las dictadas Sin Aceptación de Cargos o Preacuerdo, ello en base a los datos del periodo 2005-2008.

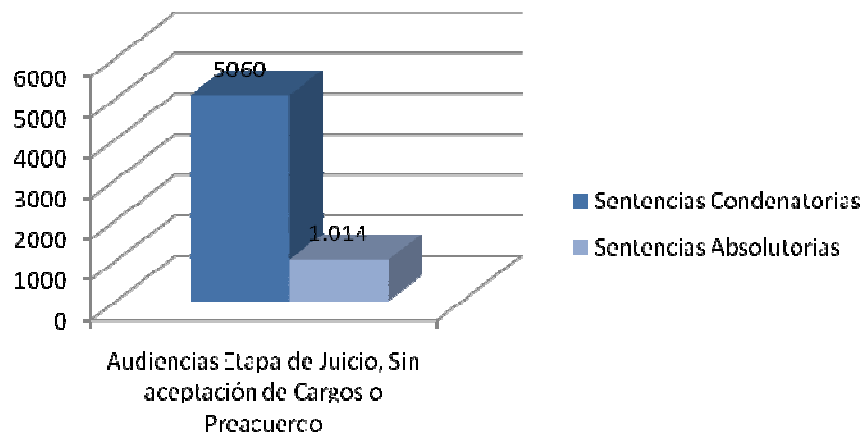
Tabla 14

**Sentencias Dictadas en Aceptación de Cargos y preacuerdos
Enero 1 de 2005 - Diciembre 31 de 2008 (total incluyendo las cuatro fases)**



Fuente: Dirección Nacional de Fiscalías

Tabla 15
Sentencias Dictadas sin aceptación de Cargos o Precuerdo.
Enero 1 de 2005 - Diciembre 31 de 2008 (total incluyendo las cuatro fases)



Fuente: Dirección Nacional de Fiscalías

4. Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo

4.1 Estructura Institucional

El Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los términos de la ley, es un servicio público que organiza, dirige y controla el Defensor del Pueblo, en el que recae a su vez la función de asumir la asistencia, representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia Penal a las personas que lo requieren.

Se adoptó a partir de la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el país – incorporado de manera gradual desde 2005-, la Ley 941 de 2005 organizó el Sistema Nacional de Defensoría Pública que tiene como finalidad proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia Penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales.⁴⁹

Adicionalmente, la Ley 941 establece que la Defensoría Pública garantizará la asistencia judicial adecuada a los miembros de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de acuerdo con los principios de diversidad cultural y pluralismo étnico señalados en la Constitución.⁵⁰

Este sistema está compuesto por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, “los Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales, los coordinadores administrativos y de gestión, los coordinadores académicos, los personeros municipales, los defensores públicos, los abogados particulares vinculados como defensores públicos, los investigadores, técnicos y auxiliares, los judicantes, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho, las personas y asociaciones científicas dedicadas a la investigación criminal, las organizaciones que brinden capacitación a los componentes del Sistema, así como los programas jurídicos que las autoridades indígenas establezcan”⁵¹.

Junto con los defensores públicos existen otros profesionales que colaboran en el desarrollo de las actividades de la Defensoría Pública. En efecto, están los asesores de gestión, cuya labor principal es ejercer el control de gestión de los defensores públicos y los coordinadores académicos, quienes discuten con los defensores aspectos relacionados a la defensa y plantean las estrategias defensivas que mejor representen los intereses de los usuarios.

4.2. Gobierno y gerencia

En conformidad a lo dispuesto por la Ley 941, el Sistema Nacional de Defensoría Pública será dirigido y coordinado por el Defensor del Pueblo, quien designará al Director del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Para desarrollar sus funciones, el Director contará con el apoyo del Defensor del Pueblo Regional o Seccional, según sea el caso.

Cuenta adicionalmente con unidades operativas a nivel nacional: Control, Vigilancia de Gestión y Estadística; Registro y Selección de los Operadores de Defensoría Pública; Capacitación e Investigación; e Investigación Criminal.

La Unidad de Registro y Selección de los Operadores de Defensoría Pública mantendrá el registro actualizado de los operadores del sistema y de las personas interesadas en ingresar al mismo y apoyará a la Dirección en el proceso de selección de acuerdo con lo previsto por esta ley. Igualmente, asistirá a la Dirección en los asuntos contractuales y legales para el desarrollo de las labores asignadas. La Unidad de Capacitación e Investigación brindará formación y capacitación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública y realizará investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo. La Unidad de Investigación Criminal coordinará, controlará y hará seguimiento a la labor de los investigadores y técnicos que presten el servicio al Sistema Nacional de Defensoría Pública.⁵²

*4.2.1. Requisitos de ingreso*⁵³

Para ingresar como defensor público se exigen junto con documentos personales; una declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades oficiales en general, y en particular con la Defensoría del Pueblo; especialización o postgrado en materias directamente relacionadas con la actividad; experiencia específica, a partir del la obtención del título de pregrado, en alguno de los siguientes campos:

- Tres años de experiencia como abogado litigante en el área para la cual se solicita inscripción.
- Tres años de experiencia en el desarrollo de funciones directamente relacionadas con la Defensoría Pública.
- Tres años de experiencias profesional vinculada con la rama judicial o el Ministerio Público.
- Tres años de experiencia en el sector público o privado, acreditando con certificaciones del contratante el ejercicio de funciones directamente relacionadas con el área para la cual se inscribe.

Finalmente, la ausencia de especialización o título de postgrado podrá homologarse acreditando tres años adicionales de experiencia específica en la forma establecida.

El proceso de selección se realiza de acuerdo con la participación del Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales, la Directora Nacional de Defensoría Pública y un delegado del Defensor del Pueblo.

4.3. Medios Materiales

Se aprecia un alza sostenida del presupuesto destinado a la Defensoría, de esta forma el año 2008 se sobrepasa en 300% el presupuesto del año 2002 y en un 28,2% el correspondiente al año 2007.

Tabla 16
Presupuesto en relación a la apropiación definitiva
(En millones de pesos)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Pesos colombianos	45.677,16	44.925,24	45.413,66	64.578,91	84.802,29	118.662,81	152.171,80

Fuente: Defensoría del Pueblo.

4.4. Medios personales

Al finalizar la fase III de la implementación del Sistema Acusatorio, la Defensoría del Pueblo cuenta con 898 cargos de planta, lo cual significa un incremento de 105% en relación al año 2004.

Tabla 17
Incremento de personal por niveles - Período 2004-2007

Cargos	2004	2007	Porcentaje de Incremento
Nivel Directivo	37	37	0,0 %
Nivel Ejecutivo	7	7	0,0%
Nivel Asesor	178	288	161,8%
Nivel Profesional	0	133	133%
Nivel Técnico	12	111	925,0%
Nivel Asistencial	203	322	158,6%
Total	437	898	205,5%

Fuente: Defensoría del Pueblo.

La Defensoría en el año 2007 trabajó en el desarrollo de un estatuto de carrera administrativa, que pretende beneficiar a los funcionarios, conteniendo procedimientos claros para su implementación y que responda a las necesidades de movilidad, estudio, de ascensos y beneficios reconocidos en la mayoría de las entidades del estado.⁵⁴

5. Policía Nacional

5.1. Estructura institucional⁵⁵

La Constitución Política⁵⁶ reconoce a la Policía Nacional como el cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Es importante mencionar que en materia de conservación del orden público corresponde al Ministerio del Interior y de Justicia formular, coordinar, evaluar y promover la política de Estado en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional.

La estructura Orgánica de la Policía Nacional de Colombia está establecida por El Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006; el cual modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y el Decreto No. 049 de 2003.

La institución está conformada por direcciones de Apoyo al Servicio y Operativas. Estas últimas se nombran a continuación: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad rural, Investigación Criminal, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transportes.

La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural tiene la misión de garantizar la seguridad en las áreas rurales, contribuir a recuperar el control estatal y las condiciones de crecimiento y desarrollo social en corregimientos, inspecciones, caseríos y veredas del territorio nacional entre otros.

La Dirección de Seguridad Ciudadana diseña y desarrolla estrategias, planes y programas para atender las necesidades de seguridad ciudadana, y la Dirección Nacional de Escuelas lidera los procesos de formación, capacitación y especialización del personal uniformado de la Institución a través de 17 escuelas seccionales de formación en todo el país y que son unidades desconcentradas.

5.1.1. Policía Judicial

Son parte de la Policía Nacional, y se entiende por Policía Judicial, la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la Investigación Penal en el campo investigativo, técnico, científico y operativo, por iniciativa propia o por orden impartida por el fiscal de la Investigación, para recaudar los EMP o EF (elementos materia de prueba o evidencias físicas) que permitan determinar la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad de los autores o partícipes.⁵⁷

5.2. Control disciplinario

El año 2007, el número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados por la Policía de Colombia disminuyeron un 11,68%, respecto a 2006. Del total de estos procedimientos, 9,56% se sancionaron con la Expulsión.

Tabla 18
Procedimientos administrativos Disciplinarios

Dato	2004	2005	2006	2007
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados.	4.393	7.119	5903	5.216
Número de procedimientos administrativos disciplinarios con resultado de expulsión/baja.	414	473	527	499

Fuente: Policía Nacional de Colombia, Matriz Reporte 2008-2009.

5.3. Medios materiales

El presupuesto asignado el año 2008 a La Policía Nacional presenta un incremento de 21,47% en comparación al año 2007. El crecimiento promedio presupuestario en el periodo 2002-2008 fue de 18,6%.

Tabla 19
Presupuesto asignado por el Gobierno Nacional
(En pesos colombianos)

Dato	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Presupuesto (En pesos Colombianos)	1.829.154.199	2.053.858.539	2.328.650.505	2.455.345.237	3.630.713.778	4.051.182.605	4.921.122.000

Fuente: Policía Nacional de Colombia, Matriz Reporte 2008-2009.

5.4. Medios personales

El número de Policías para el 2008 aumentó 12,95%, respecto al año 2006. En el mismo periodo el número de Policías Mujeres se incrementó 5,1%, pero la proporción registró un descenso de 4,7% a 4,4% el año 2008.

Tabla 20
Recursos humanos

Dato	2006	2007	2008
Número de policías (sin Auxiliares y no uniformados)	108.320	108.278	122.349
Número de policías de sexo femenino	5.123	5.248	5.385

Fuente: Policía Nacional de Colombia, Matriz Reporte 2008-2009

6. Ministerio del Interior y Justicia

Es el responsable de establecer una política integral y coordinada del Estado, para el fortalecimiento de la democracia, la Justicia y los mecanismos de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.⁵⁸

El artículo 3° de la Ley 790 de 2002 fusionó los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, conformando el Ministerio del Interior y de Justicia; De esta manera, según el decreto 200 de 2003, el Ministerio tiene los siguientes objetivos⁵⁹:

1. Formular las políticas, planes generales, programas y proyectos del Ministerio del Sector Administrativo del Interior y de Justicia.
2. Formular la política de Gobierno en materias relativas al orden público interno en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional en lo que a este corresponda; a los asuntos políticos; la convivencia ciudadana y los derechos humanos; a la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; a las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales de la República; al acceso a la justicia, a la defensa judicial de la Nación y del ordenamiento jurídico; a lo penitenciario y carcelario; al problema mundial de las drogas; a la seguridad jurídica; a los asuntos notariales y registrales, a la prevención y atención de emergencias y desastres y a los derechos de autor.
3. Contribuir a la política de paz del Gobierno Nacional.
4. Promover el ordenamiento y la autonomía territorial, la política de descentralización y fortalecimiento institucional, dentro del marco de su competencia.
5. Consolidar, en la administración de los asuntos políticos, la democracia participativa y pluralista.
6. Impulsar y garantizar los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, el orden público y la convivencia ciudadana.
7. Apoyar el diseño concertado con las entidades estatales pertinentes, de las políticas en relación a los derechos humanos y la implementación del derecho internacional humanitario.
8. Impulsar políticas tendientes a garantizar la libertad de cultos y el derecho individual a profesar libremente una religión o credo.
9. Apoyar el diseño de políticas y ejecutar las de su competencia en relación a los asuntos y derechos de los grupos étnicos.
10. Contribuir al ejercicio armónico de las competencias y atribuciones de las entidades nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 498 de 1998.

El Ministerio del Interior y de Justicia ha incrementado su presupuesto, un 24,39%, en el periodo 2006–2008. Asimismo, en el año 2008 se asignaron recursos mayores al año anterior en un 7,97%.

Tabla 21

Dotación Presupuestaria Ministerio del Interior y de Justicia.		
2006	2007	2008

Presupuesto (en miles de pesos)	105.392.605	116.431.234	125.715.234
--	-------------	-------------	-------------

Fuente: Ministerio del Interior y de Justicia, Matriz Reporte 2008-2009

7. Ministerio Público

El Ministerio Público, según el artículo 118 de la Carta Fundamental, será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personereros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley.

Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

7.1. Procuraduría General de la Nación

La dirección de la institución, es ejercida por el Procurador General de la Nación nombrado por el Senado para un periodo de cuatro años, entre una terna integrada por candidatos propuestos por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.⁶⁰

El Procurador General por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá entre sus funciones:⁶¹Vigilar el cumplimiento de la Constitución, leyes, decisiones judiciales y los actos administrativos ; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo; defender los intereses de la sociedad; defender los intereses colectivos, en especial el ambiente; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativa; ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley; intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; exigir a los funcionarios públicos y a los particulares, la información que considere necesaria y las demás atribuciones que le asigne la Ley.

El Procurador General, según la Constitución, ejerce directamente las siguientes funciones⁶²:Desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, al funcionario público que incurra en algún delito o falta; emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial; presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia; exhortar al Congreso para que expida leyes que aseguren la promoción, ejercicio y protección de los derechos humanos, y exigir su cumplimiento a las autoridades competentes ; rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad y nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los funcionarios y empleados de su dependencia.

Asimismo, se faculta a la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones podrá ejercer atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias.

7.1.1. Participación en el proceso penal

En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y se desarrolla de forma selectiva cuando el Procurador General de la Nación lo considere necesario y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.⁶³

El Procurador General de la Nación está facultado para constituir agencias especiales en los procesos de mayor relevancia.

Si bien el procurador judicial no tiene a cargo la decisión jurisdiccional, puede advertir de las irregularidades que se presenten en el proceso, a efecto que el juez tome las decisiones que en derecho correspondan. Se considera al Procurador General un guardián de las funciones desarrolladas por todos y cada uno de los intervinientes en el proceso penal. Estas atribuciones se encuentran en concordancia con su misión de vigilar el correcto funcionamiento de la función pública, para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos, garantizar la protección de los derechos humanos e intervenir en representación de la sociedad para defender el patrimonio público.⁶⁴

7.2. Defensoría del Pueblo

Según el Artículo 281 de la Constitución El Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Será elegido por la Cámara de Representantes para un período de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República.

Las funciones principales de la institución según la carta fundamental son⁶⁵: Promocionar, conocer, investigar, denunciar y atender las situaciones de violación a los derechos humanos de la población; prestar el servicio de defensoría pública, esto es, garantizar la defensa jurídica de las personas en imposibilidad de proveérsela por sí mismas y asegurar de este modo, el acceso a la administración de la justicia y el debido proceso; ejercer control defensorial sobre la conducta de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos; atender y tramitar quejas; vigilar el comportamiento del Estado frente al respeto, protección y realización de los derechos humanos ;velar porque los actores del conflicto armado acaten y respeten las normas del Derecho Internacional Humanitario; interponer acciones y recursos; y actuar como mediador en los conflictos que entre los particulares y el Estado, a través de sus agentes, por acciones u omisiones de éste último que afecten el ejercicio de los derechos y las libertades del individuo.

En lo relativo al presupuesto se aprecia un alza de los fondos asignados a la defensoría del pueblo

Tabla 22
Apropiación Presupuestal 2004-2007
(En millones de pesos)

	2004	2005	2006	2007
Total presupuesto	45.414	61.592	77.424	98.297

Fuente: Informe al Congreso de la Defensoría del Pueblo año 2008.

8. Sistema notarial y registral

8.1. Sistema notarial

El Notariado es un servicio público que implica el ejercicio de la fe notarial. La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el notario y a lo expresado por éste respecto de los hechos percibidos en el ejercicio de sus funciones, en el caso y con los requisitos que la ley establece⁶⁶.

El decreto Ley 960 de 1970 establece los requisitos para ser Notario: “Para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.” Además existen requisitos específicos para ser notario en los círculos de primera, de segunda y tercera categoría.⁶⁷

Para la prestación del servicio notarial, el país se encuentra dividido en círculos notariales que corresponden al territorio de uno o más municipios del mismo departamento, pero también se puede designar más de una notaría por cada círculo si la carga de trabajo lo exige.

La ley número 588 de 2000 “Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial”, establece que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso de méritos. Para ser notario en los círculos de primera categoría se exige, además de los requisitos generales:

- Ser abogado titulado y haber ejercido el cargo de notario o el de registrador de instrumentos públicos por un término no menor de cuatro años, o la judicatura o el profesorado universitario en derecho, siquiera por seis años, o la profesión por diez años a los menos; y
- No siendo abogado, haber desempeñado con eficiencia el cargo de notario o el de registrador en un círculo de dicha categoría, por tiempo no menor de ocho años, o en uno de inferior categoría siquiera por doce años.

Requisitos similares se exigen para ser notario en los círculos de segunda categoría y tercera categoría. Decreto 2163 de 1970, artículo 50: Los notarios serán nombrados según su categoría, así: los de primera categoría por el gobierno nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos. Ejercen sus funciones por periodos de 5 años. Anualmente, la Superintendencia de Notariado y Registro del país regula las tarifas notariales de acuerdo con la meta de inflación proyectada por el Banco de la República

8.2. Sistema registral⁶⁸

En Colombia se establecieron 190 oficinas de registro de instrumentos públicos, 34 están ubicadas en capitales departamentales y 156 en ciudades intermedias, cada una de ellas tiene una comprensión de acuerdo a su ubicación. Esta cobertura territorial es denominada círculo registral.

Con la entrada en vigencia del Decreto 302 de 2004, los actos de registro expedidos por los registradores de instrumentos públicos del país tienen segunda instancia, con ello surge la opción del ciudadano de apelar. La etapa de apelación se surtirá en la Dirección de Registro, dependencia competente para emitir los conceptos que de acuerdo con las consultas eleven los registradores o los funcionarios de las oficinas de registro de instrumentos públicos a la Superintendencia de Notariado y Registro. Las inquietudes de los usuarios serán absueltas por la Oficina Jurídica.

*8.3. Superintendencia de Notariado y Registro*⁶⁹

La Superintendencia de Notariado y Registro garantiza la guarda de la fe pública en Colombia mediante la prestación del servicio público registral y la orientación, inspección, vigilancia y control del servicio público notarial. La Superintendencia de Notariado y Registro es un organismo que goza de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia.

Como máximas autoridades de la institución se encuentran, un consejo directivo y el superintendente. Se establecieron una serie de objetivos a mediano plazo en el periodo 2007-2011:

- Invertir en tecnología, infraestructura física, desarrollo organizacional, capacitación e implementación de un sistema integrado de información.
- Mejoramiento continuo de los procesos de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Promover y desarrollar una cultura de servicio al ciudadano orientada al posicionamiento de la imagen institucional.
- Mejorar la estructura salarial y desarrollar planes de bienestar laboral para los servidores públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Hacer actualización normativa y unificación de criterios jurídicos aplicables en la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Promover investigación y desarrollo para ofrecer nuevos servicios, en el período.
- Garantizar la custodia, conservación y seguridad de la información para la guarda de la fe pública, en el período.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁷⁰

Con la dictación del nuevo Código de Procedimiento Penal, el 31 de agosto de 2004, mediante Ley 906, se fija la estructura del nuevo proceso penal en Colombia.

En la fase de indagación la Fiscalía y la Policía Judicial buscan los elementos materiales probatorios, evidencias e información legalmente obtenida. Una vez recogidos esos elementos que permiten determinar la autoría o la participación de una persona en la

comisión de un delito, la Fiscalía realiza la formulación de la imputación ante el juez de control de garantías y la defensa inicia su participación en el proceso penal.

En la formulación de la imputación, el fiscal puede solicitar medidas de aseguramiento y las medidas cautelares que estime necesarias. Las medidas restrictivas de la libertad deben ser ordenadas y vigiladas por el juez de control de garantías, en conformidad con la Constitución, una vez producida la captura. El juez decreta las medidas restrictivas de cualquier otro derecho fundamental del imputado o de los intervinientes, salvo los registros, allanamientos, interceptaciones de comunicaciones e incautaciones, que por autorización constitucional pueden ser ordenadas por el fiscal, ejerciendo el juez un control posterior.

Finalizada la audiencia de formulación de imputación, el fiscal cuenta con 30 días para Acusar ante el juez de conocimiento, ello determinar la preclusión ante ese mismo juez o aplicar el principio de oportunidad.

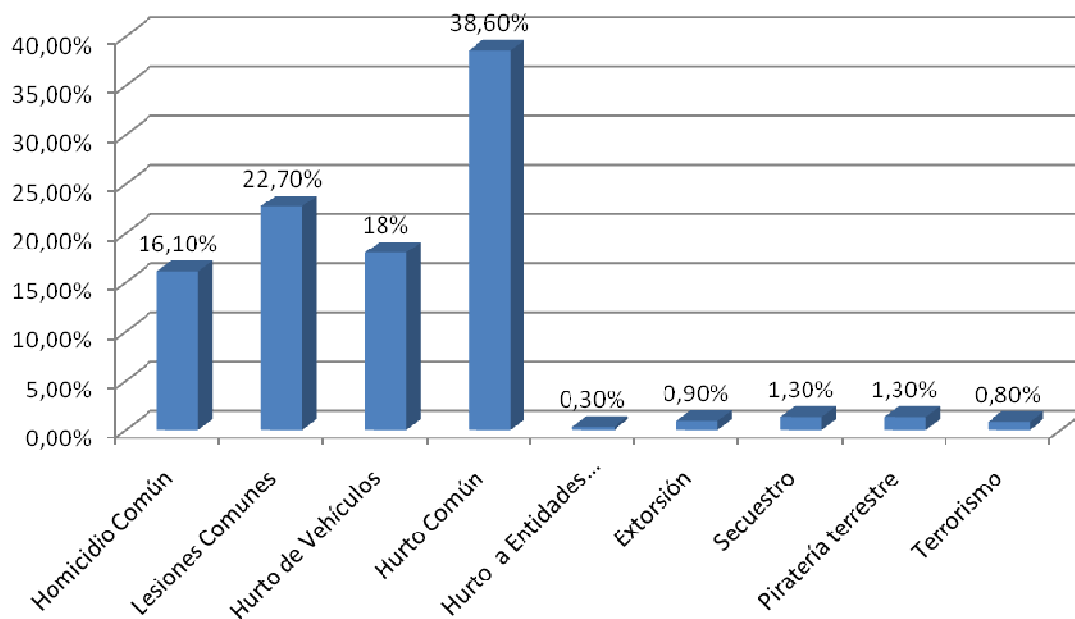
El fiscal formula la acusación en audiencia ante el juez de conocimiento y se da inicio a la etapa de juzgamiento. A partir de ese momento comienza el diligenciamiento de la prueba por parte de la fiscalía y la defensa. El juez deberá velar porque el descubrimiento sea lo más completo posible durante esta audiencia que concluye con el señalamiento de la fecha, hora y sala para la celebración de la audiencia preparatoria del juicio oral. En esta audiencia el fiscal y la defensa hacen observaciones sobre el descubrimiento o la inadmisibilidad de la prueba y depuran las pruebas que se practicarán en el juicio.

En el juicio oral el fiscal y el defensor exponen la teoría del caso, presentan pruebas documentales, testimoniales y periciales a través del interrogatorio y contra interrogatorio. Luego del alegato final esgrimido por el fiscal, el juez tiene dos horas para dictar el veredicto, sea absolutorio o condenatorio. Si condena, escucha los alegatos de las partes dirigidos a la dosificación de la pena que impondrá en la sentencia, que el juez debe redactar dentro de 15 días. La decisión del juez puede ser apelada en segunda instancia, recurso que será resuelto en 10 días.

1.2. Tasa de delitos

En cuanto a los delitos ocurridos en el periodo 1994 a 2007, se registraron 2.054.893, de los cuales los delitos con mayor ocurrencia son el Hurto Común con un total de 792.812, seguido de las Lesiones 465.385 y el Hurto de Vehículos con 370.133. El detalle porcentual por delitos se expresa en la siguiente tabla.

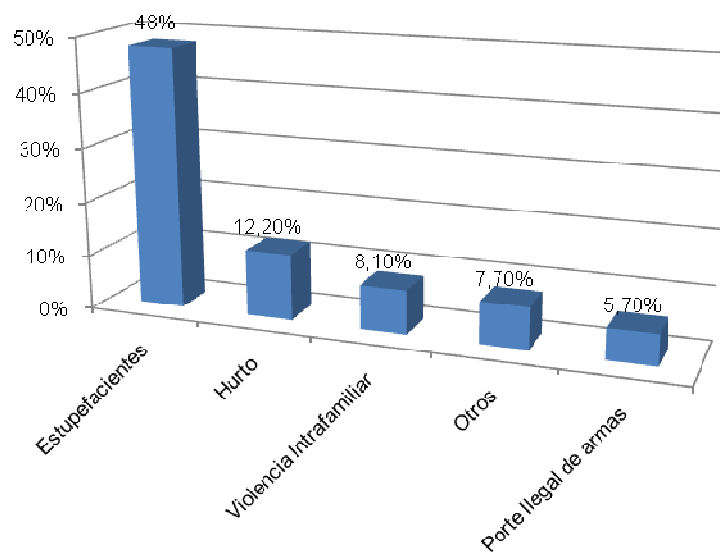
Tabla 23
Ponderación de delitos años 1994-2007



Fuente: Policía de Nacional, Revista de Criminalidad volumen 50.

Por otra parte, según la Defensoría del Pueblo, los cinco delitos con mayor número de libertades, el año 2007, según datos de la Defensoría son el Porte y Tráfico de Estupefacientes, el Hurto, el Porte Ilegal de Armas, las Lesiones Personales y la Falsedad.

Tabla 24
**Las cinco conductas punibles
 que obtuvieron más libertades. Año 2007**



Fuente: Defensoría del Pueblo, Informe al congreso 2008.

En la siguiente tabla se expresan la cantidad de personas condenadas indicando el tipo de delito. Así, los de mayor significación son el Trafico o Porte de estupefacentes; la Fabricación, Trafico o Porte de armas y el Hurto Calificado o Simple todos ellos superados solamente por los tipificados como otros delitos.

Tabla 25
Personas condenadas por delito

Personas Condenadas por Delito	1° de enero a 31 de diciembre de 2007	1° de enero a 30 de junio de 2008	1° de enero a 30 de junio de 2008
Tráfico, fabricación o porte de estupefacentes	11.265	3.214	14.479
Fabricación, tráfico o porte de armas	4.499	906	5.405
Hurto calificado y agravado	1.218	318	1.536
Defraudación de derechos de autor	657	114	771
Homicidio	919	260	1.179
Receptación	661	115	776
Lesiones personales	489	152	641
Acto sexual con menor de 14 años	407	218	625
Otros delitos	12.944	3.387	16.331
Total	33.059	8.684	41.743

2. Situación Carcelaria

El Sistema Penitenciario y Carcelario, es administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario su objetivo es garantizar el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, la detención precautelativa, la seguridad, la atención social y el tratamiento penitenciario de la población reclusa, en el marco de los Derechos Humanos.⁷¹

Respecto del año 2009, al mes de Febrero, la población total alcanza a 71.999 reclusos, registrando un aumento de 2, 3% en relación al año anterior.

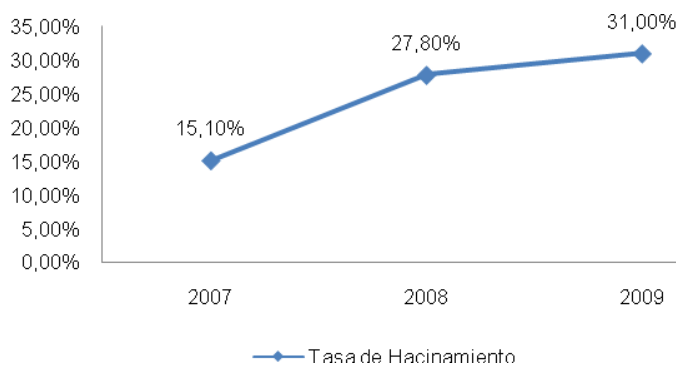
Tabla 26
Población Penitenciaria y Capacidad disponible

	2007		2008		2009	
	Capacidad	Población total	Capacidad	Población total	Capacidad	Población total
Número de Reclusos	52.468	60.371	54.777	69.979	54.777	71.999

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Se aprecia, producto del aumento de la población penitenciaria, en el mismo periodo de 2007-2009 un aumento en la Tasa de Hacinamiento pasando de un 15.1% al 31 %.

Tabla 27
Evolución porcentaje de Hacinamiento.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

En relación a la composición por géneros de la población penitenciaria se aprecia que la gran mayoría corresponde a Hombres, tanto en el caso de los sindicados como en los condenados, representando un 93%.

Tabla 28
Población penitenciaria por sexos

	2007		2008		2009	
	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados
Mujeres	2059	1.304	2.530	1.663	2.598	1.767
Hombres	38883	18.125	43.394	22.392	44.172	23.372

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

V. Procedimiento civil

El actual Procedimiento Civil es fundamentalmente escrito y por excepción contempla algunas actuaciones orales. La ley procesal civil regula una variedad de procedimientos especiales que presentan diferencias del ordinario. Sin embargo, todos comparten la misma estructura: se inicia con la presentación de la Demanda, seguido de la resolución Traslado al demandado, quien debe Contestar la demanda. Luego de ello, existe una etapa de Conciliación y Resolución de excepciones previas. Si el proceso no termina allí, se inicia la fase Probatoria. Por último, las partes envían escritos de Alegatos de conclusión y el juez dicta Sentencia. Todas las sentencias son apelables. Las de segunda instancia pueden ser recurridas en casación, de acuerdo con las causales taxativas definidas en la ley.

Se creó la Comisión de Oralidad en materia civil y de familia, encargada de la preparación del proyecto de ley para la implementación de la oralidad en esta jurisdicción. Este proyecto fue socializado a través de 6 seminarios regionales, de manera que todos los distritos judiciales del país pudieron conocer el texto del mismo.⁷²

En la siguiente tabla se expone la participación, según el tipo de procedimiento, en la demanda de jurisdicción ordinaria: El Proceso Ordinario Civil representa un 19%, superado solamente por las Tutelas y los calificados como Otros con un 25% y 38% respectivamente.

Tabla 29
Participación de la demanda en la jurisdicción ordinaria – 2008

Tipo de proceso	Jurisdicción	Especialidad	Demanda
Ejecutivos	Ordinaria	Civil	19%
Ordinarios	Ordinaria	Laboral	6%
Ejecutivos	Administrativa	Sala única	3%
Ejecutivos	Ordinaria	Promiscuos	4%
Ordinarios - nulidad y restablecimiento del derecho – laborales	Ordinaria	Civil	2%
Declarativos – abreviado	Ordinaria	Familia	2%
Jurisdicción voluntaria	Ordinaria		2%
Otros	Nacional		38%
Tutelas	Nacional		25%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, Boletín Estadístico año 2008.

VI. Profesión legal

1. Educación

Los estudios de derecho se encuentran reglamentados por el Decreto 1221 de 1990 y el Acuerdo N°. 60 de 1990, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, que derogó el Decreto 3200 de 1979. La ley delegó en las facultades de derecho la enseñanza, investigación y divulgación del sistema jurídico nacional e internacional, con la finalidad de formar estudiantes con conciencia ciudadana, amor a la tradición patria, el respeto por las garantías individuales y colectivas, preservando ante todo las instituciones y libertades públicas, dentro de un claro sentido del deber cívico y ético, que interprete el derecho como una expresión renovada de justicia y de progreso e igualdad. Parcialmente, en el primer semestre de 2008, ingresaron 57.898 alumnos⁷³

El título de abogado lo otorgan las Universidades a través de la facultad de derecho, al estudiante que acredite que curso y aprobó la totalidad de las materias integrantes del plan de estudios; que presentó exámenes preparatorios o elaboró monografía, requisitos que pueden sustituirse por una pasantía de una duración de un año o nueve meses continuos o discontinuos, en uno de los cargos previstos por el Art. 23 del Decreto 3.200 de 1979, como Juez, Fiscal, Notario, Registrador de instrumentos en interinidad entre otros.

2. Ejercicio de la profesión⁷⁴

Entre los años 1993 a 2009, se reportan 170.052 tarjetas profesionales activas, equivalentes a 170.052 abogados inscritos y como fallecidos 8.323 abogados.

Mediante boletín de prensa de marzo de 2009, del Consejo Superior de la judicatura, informa que desde su creación el 3 de septiembre de 1993 al 31 de octubre de 2008, ha sancionado a 9.423 abogados y 1.374 funcionarios. El Consejo, en promedio ha sancionado 554 abogados por año. En este mismo periodo se absolvieron a 1.704 abogados. Se critica al Consejo Superior de la Judicatura no tener un programa para rehabilitar a los abogados sancionados y tampoco la delega en los Colegios y Asociaciones de Abogados.

Se dictó el “Código Disciplinario” mediante la ley 1.123 de enero 22 de 2007, que regula la disciplina ética de la abogacía colombiana. El código se divide en tres libros: parte general, especial y procedimental. La sanción que se establece en dicho cuerpo legal es la *Censura*, consistente en la reprobación pública; multa de carácter pecuniario no inferior a un 1 smmlv (*Salario Mínimo Mensual Legal Vigente*) ni superior a 100 smmlv; suspensión que oscila entre dos meses y tres años, agravándose la conducta de seis meses a cinco años, cuando el destinatario se desempeña como apoderado o contra-parte de una entidad pública y la exclusión del ejercicio profesional que implica la cancelación de la tarjeta profesional y la prohibición para ejercer la abogacía en el territorio colombiano. En la graduación de la sanción se tienen en cuenta los criterios generales de atenuación y de agravación.

Importante es la labor del Colegio Nacional de Abogados Litigantes. Es una organización gremial de abogados, institución de derecho privado y sin ánimo de lucro. La afiliación a esta entidad no es obligatoria sino voluntaria.

En la actualidad se ha presentado ante el Congreso de la República un proyecto de ley mediante el cual se solicita el reconocimiento de estas instituciones y establecer en Colombia la Colegiatura Obligatoria que existe en muchos de los países del mundo. Este proyecto busca como fin poder defender y dignificar la profesión, en él se solicita también el establecimiento de la seguridad social para los abogados.

VII. Temas complementarios

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos⁷⁵

El Ministerio del Interior y de Justicia ha diseñado y desarrollado el Programa Nacional de Conciliación (en adelante PNC), que tiene como objetivo el fortalecimiento e institucionalización de la conciliación en Colombia.

Es el Programa Nacional de Conciliación el marco dentro del cual el Ministerio del Interior y de Justicia orienta la política pública en conciliación, como uno de los métodos alternos de mayor trayectoria, fortaleza y proyección en Colombia. Así las cosas, el PNC busca cumplir con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional para lograr la Seguridad Democrática, hacia un Estado Comunitario. El PNC tiene tres líneas estratégicas de acción:

1. *Fortalecimiento a los operadores de la conciliación:* Las actividades de esta línea buscan brindar herramientas para que los centros de conciliación, conciliadores e instituciones del Sistema Nacional de Conciliación se fortalezcan.

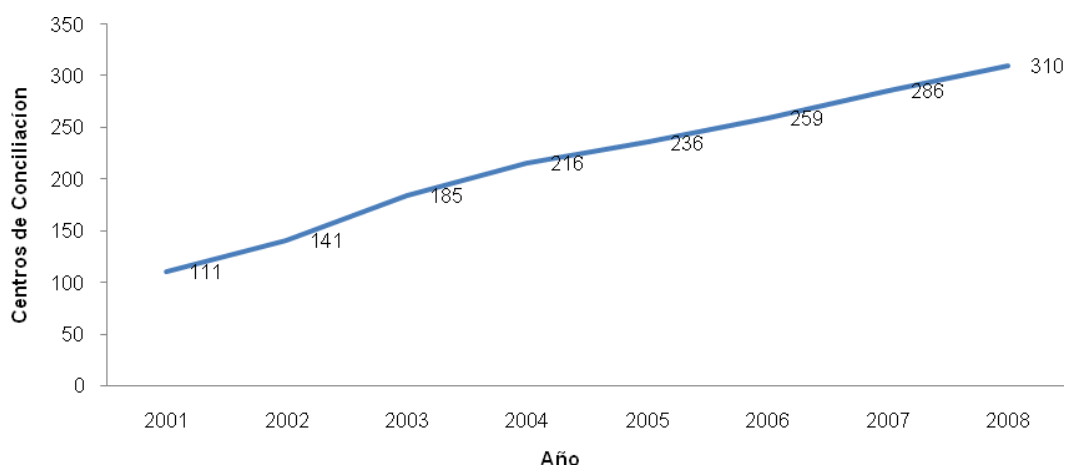
2. *Mayor apoyo institucional del Ministerio del Interior y de Justicia:* se pretende fortalecer al Ministerio como máxima autoridad administrativa en materia de conciliación e institución rectora del Sistema Nacional de Conciliación.

3. *Institucionalización de la Conciliación:* se quiere conseguir que los ciudadanos conozcan y acudan a la conciliación como mecanismo de solución de conflictos y que los operadores de la conciliación ofrezcan un servicio que ofrezca una respuesta a sus problemáticas.

A nivel nacional se establecieron centros de conciliación con el propósito de implementar el sistema nacional, en esa línea es que se ha hecho un esfuerzo paulatino por aumentar su cobertura, que se detalla en la tabla 30.

Tabla 30

Centros de Conciliación Existentes por año

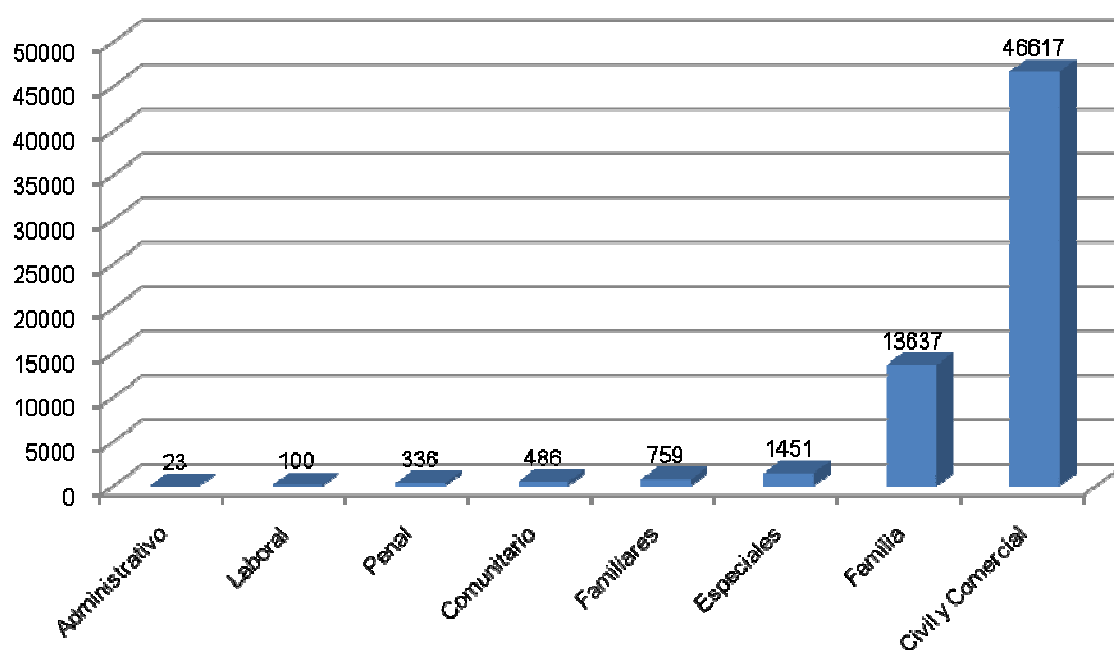


Fuente: Programa Nacional de Conciliación.

En relación al uso efectivo de la institucionalidad vigente sobre conciliación, durante el 2008, de un total de 63.409 conflictos registrados, el 73,5 % corresponde a materias Civiles y Comerciales, le sigue Familia con un 21,5% y el 5% restante se divide entre las demás materias.

Tabla 31

Conflictos Registrados en el SIC Enero – Diciembre de 2008.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Programa Nacional de Conciliación.

2. Raza y Administración de Justicia⁷⁶

En Colombia existen cinco grupos étnicos: Indígenas, Gitanos o Rom y las Comunidades Negras o Afrocolombianas, dentro de las cuales se encuentran el grupo étnico Raizal de San Andrés y los Palenqueros.

Las tareas y estrategias específicas encaminadas a fortalecer a dichos grupos étnicos, se encuentran plasmadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, denominado “Estado Comunitario: Desarrollo para todos; Grupos Étnicos y relaciones Inter Culturales”. Las cuales incluyen aspectos relacionados con territorialidad, identidad, autonomía y gobierno, y planes de vida, entre otros. Esta formulación, bajo la coordinación de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, y la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia, recoge planes y procesos que establecen lineamientos o estrategias de carácter regional.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional con la participación de las Comunidades Negras, trabaja en la formulación de un Plan Integral a largo plazo que se encuentra en proceso de socialización. En lo que respecta a los pueblos Indígenas se encuentra en la construcción concertada de una Política Pública orientada a su desarrollo.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma⁷⁷

La Unión Europea, a través de fondos destinados para la supervisión de la delegación Europea y con la colaboración del Ministerio del Interior y de Justicia, creó en el año 2005 el proyecto para el fortalecimiento del sector justicia para la reducción de la impunidad en Colombia “FORJUS”.

Mediante este proyecto la Sala Administrativa está ejecutando desde el año 2007 el subproyecto Modernización del Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, cuyo objeto es el rediseño de la página web de la Rama Judicial y el fortalecimiento técnico y normativo de las Audiencias con presencia virtual de los sindicatos, víctimas y testigos.

Cabe destacar que los nuevos servicios de preguntas, quejas y reclamos, foros, chat interactivos y trámites en línea se ajustan a los objetivos de la agenda de conectividad del Gobierno Nacional en pro de mejorar la transparencia y visibilidad hacia y desde la perspectiva de la ciudadanía.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional “USAID”, a través de la Universidad de Florida, ha convenido realizar la implementación de las Audiencias Virtuales en aquellos municipios de difícil acceso tales como Mitú, Puerto Carreño, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Puerto Asís y Puerto Leguízamo, mediante interconexión de los equipos de comunicaciones vía satelital

Conjuntamente el Sistema Único de Información Normativa, es la herramienta fundamental que se brinda a la ciudadanía para que pueda acceder al conocimiento de todo el ordenamiento jurídico vigente desde el año 1886 hasta hoy, de manera gratuita a través de Internet. Con este proyecto se busca determinar la vigencia de las leyes y decretos, expedir decretos únicos que los recopilen y darlos a conocer de manera fácil a la ciudadanía dando cumplimiento a la exigencia legal de conocer las leyes, hacer coherentes las normas y generar seguridad jurídica entre los ciudadanos. Se espera que sus primeros resultados se produzcan al finalizar el presente año.

Finalmente, se creó la Comisión para la Reforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: Esta comisión se estableció con el fin de formular un proyecto de ley que modifica y adecua el actual Código Contencioso Administrativo, el cual sería presentado al Congreso de la República en la legislatura que comienza el 20 julio del año 2008.

IX. Sitios web

Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co

Información acerca del funcionamiento y organización de los Tribunales. Apartados sobre la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional y el

Consejo de Estado. Buscador de jurisprudencia, registro de abogados, acuerdos, notificaciones, publicaciones. Escuela Judicial y Carrera Judicial, banco de datos. Redes, noticias y enlaces de interés en el área. Disponible en español.

Fiscalía General de la Nación

www.fiscalia.gov.co

Información acerca de la institución, procesos de investigación penal, directorio y organigrama. Servicios a la comunidad como el programa Futuro Colombia y la biblioteca Rodrigo Lara Bonilla. Antecedentes del Fiscal Nacional y biografía. Boletines de prensa, discursos e intervenciones del fiscal, ruedas de prensa e informes especiales. Estadísticas. Completa información sobre la reforma penal. Links de interés. Disponible sólo en español.

Policía Nacional de Colombia

<http://www.policia.gov.co/>

Información sobre la organización y los programas de seguridad del país. Igualmente, contiene información sobre trámites, quejas y reclamos. Disponible en español.

Ministerio del Interior y de Justicia

<http://www.mij.gov.co/>

Información sobre su historia, misión, funciones, estructura, mecanismos de control y entidades adscritas. Política de Estado en materia de justicia, normas y proyectos de ley. Jurisprudencia constitucional, novedades legislativas y último Diario Oficial. Comunicados de prensa y archivo. Quejas, reclamos y trámites en línea. Disponible sólo en español.

Procuraduría General de la Nación

www.procuraduria.gov.co

Sitio oficial de la Procuraduría General de la Nación con antecedentes y funciones de la institución. La figura del procurador y sus características. Disponible en español.

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.org.co

Antecedentes Estructura y funciones de la institución. La figura del Defensor y sus características. Igualmente, contiene información sobre la Dirección Nacional de Defensoría Pública del país. Biblioteca virtual con catálogo en línea. Informes especiales, noticias, comunicados y discursos del defensor. Enlaces de interés. Disponible en español e inglés.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

www.inpec.gov.co

Información, Centros de Reclusión y estadísticas sobre la situación penitenciaria. Disponible en español.

Superintendencia de Notariado y Registro

<https://snrportal.supernotariado.gov.co>

Información sobre el sistema notarial y registral del país. Igualmente, se encuentra la normatividad, tarifas y demás cuestiones de interés sobre el sistema. Disponible en español.

Programa Nacional de Conciliación

www.conciliación.gov.co

Información del Programa Nacional de Conciliación, coordinado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Información relativa a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y tarifas de los mismos. Disponible en español.

Corporación Excelencia en la Justicia

www.cej.org.co

Organización privada, sin fines de lucro, creada en 1996 para promover cambios en la justicia de ese país. El sitio contiene información de referencia sobre los diversos programas, proyectos, foros y seminarios realizados por la corporación. Disponible sólo en español.

X. Directorio básico

Rama Judicial

Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 7-65

Bogotá

Tel: 57-1-5658500

Fax: 57-1-5659282

www.ramajudicial.gov.co

Fiscalía General de la Nación

Diagonal 22B No. 52-01 Edificio F

Bogotá

Tel: 57-1-5702000 (ext. 2003 – 2004)

Fax: 57-1-5702000 (ext. 2018 – 2019)

www.fiscalia.gov.co

Ministerio del Interior y de Justicia

Avenida Jiménez 8-89 Piso 8

Bogotá

Tel: 57- 1-5960500 (ext. 1860-1870)

Fax: 57-1-5601677

<http://www.mij.gov.co/>

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 No. 15-80

Bogotá

Teléfono y Fax: 57-1- 3360011 ó 57-1- 3520066

www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo

Dirección Nacional de Defensoría Pública-

Calle 55 No. 10-32 Oficina 201
Bogotá
Tel: 57-1-3147300 (ext. 2328)
Fax: 57-1-3147300 (ext. 2459)
www.defensoria.org.co

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá
Teléfono: 57 -1- 328 2121
<https://snrportal.supernotariado.gov.co>

Corporación Excelencia en la Justicia

Calle 94 A No.13-59 Oficina 303
Bogotá
Tel: 57-1- 6237773
Fax: 57-1- 6237973
www.cej.org.co

Notas y Referencias

¹ El presente capítulo fue elaborado a partir de la información remitida por el Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Ministerio del Interior y Justicia, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente se consultó Informes al Congreso de la República del Consejo Superior de la Judicatura como de otras entidades, sitios web institucionales y de organizaciones de la sociedad civil involucradas en temas de justicia.

² Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/co.html>

³ CEPALSTAT, Distribución de la población por sexo y grupos de edad, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁴ CEPALSTAT, Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <http://www.dane.gov.co>, <http://www.dane.gov.co>

⁶ Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *Censo General 2005*.

⁷ El Índice de Desarrollo Humano años 2007-2008 (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Información disponible en <http://undp.org>.

⁸ Departamento Nacional de Estadística –DANE del país. <http://www.dane.gov.co/>

⁹ Cepal, *Anuario Estadístico de América Latina y El Caribe 2008, op. cit.*

¹⁰ Cepal, *Anuario Estadístico de América Latina y El Caribe 2008*. Disponible en: [http:// websie.eclac.cl](http://websie.eclac.cl)

¹¹ Cepal, *Anuario Estadístico de América Latina y El Caribe 2008*. Disponible en: [http:// websie.eclac.cl](http://websie.eclac.cl)

¹² Consejo Superior de la Judicatura, *Informe al Congreso de la República 2007-2008*. Disponible en:

http://www.ramajudicial.gov.co/cs_j_portal/jsp/contenido/plantillaFrame.jsp?idseccion=426&idpagina=3415&idsitio=21

¹³ Consejo Superior de la Judicatura, *Informe al Congreso de la República 2007-2008*, disponible en:

http://www.ramajudicial.gov.co/cs_j_portal/jsp/contenido/plantillaFrame.jsp?idseccion=426&idpagina=3415&idsitio=21

¹⁴ Ministerio Público de Justicia. *Información Matriz Reporte año 2008-2009*.

¹⁵ Ministerio Público de Justicia. *Información Matriz Reporte año 2008-2009*.

¹⁶ Ministerio Público de Justicia. *Información Matriz Reporte año 2008- 2009*.

¹⁷ Consejo Superior de la Judicatura, *Informe al Congreso de la República 2007-2008*.

¹⁸ Ministerio Público de Justicia. *Información Matriz Reporte año 2008-2009*.

¹⁹ Constitución Política de Colombia, *Artículo 116*, modificada por medio de Acto Legislativo Nro. 3 de 2002.

²⁰ Constitución Política de Colombia, *artículo 228*.

²¹ Rama Judicial. <http://www.ramajudicial.gov.co>

²² Constitución Política de Colombia, *artículo 235*.

²³ Rama Judicial, *Acuerdo Número 022 DE 1998 (junio 18)*

por el cual se dicta el Reglamento General de la Corporación.. <http://www.ramajudicial.gov.co>

²⁴ Rama Judicial, *Artículos 11 y 12 del Acuerdo Número 022 de 1998 (junio 18)por el cual se dicta el Reglamento General de la Corporación.* <http://www.ramajudicial.gov.co>

²⁵ Rama Judicial, *Artículo 15 del Acuerdo Número 022 de 1998 (junio 18)por el cual se dicta el Reglamento General de la Corporación.* <http://www.ramajudicial.gov.co>

²⁶ Constitución Política en su *artículo 239 y Ley 270 de 1996, artículo 44.*

²⁷ Corte Constitucional, *Acuerdo 05 de 1992* y sus consecuentes modificaciones.

²⁸ Definición y composición del consejo expuestos por la Rama Judicial en su sitio web. <http://www.ramajudicial.gov.co>

²⁹ Las facultades de conocer ya sea en única, en primera o segunda instancia, son detalladas por el Código Contencioso Administrativo en los *artículos 131, 132 y 133*.

³⁰ Constitución Política de Colombia, *artículos 246, 247 y 248*. Ver además Ley 270 de 1996, artículo 12 que fue declarado exequible condicionado por la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 037 de 1996.

³¹ Ley N° 497 de 1999 artículo 9°.

³² Constitución Política de Colombia, artículo 246.

³³ Justicia Penal Militar. <http://www.justiciamilitar.gov.co>

³⁴ Rama Judicial. <http://www.ramajudicial.gov.co>

³⁵ Rama Judicial. <http://www.ramajudicial.gov.co>

³⁶ Constitución Política de Colombia, artículo 256, numeral 5°.

³⁷ CEJA. *Índice de accesibilidad de la información judicial en Internet*, 2008 y 2009, Disponible en : www.cejamericas.org

³⁸ Este cálculo ha sido efectuado con la tasa de cambio representativa de mercado –TRM, de acuerdo con las estadísticas del Banco de la República de Colombia, y tomando la tasa de cambio del mes de diciembre de cada uno de los años, que tuvo variaciones sustanciales entre algunos de los años que se comparan. En: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm

³⁹ Consejo Superior de la Judicatura al Congreso de la República, *Informe 2007-2008*. Disponible en página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co .

⁴⁰ Esta información fue brindada por el Consejo Superior de la Judicatura, y tiene como fuente los Informes del Consejo al Congreso de la República.

⁴¹ Fiscalía General de la Nación. <http://www.fiscalia.gov.co>

⁴² Dicha tarea no ha sido fácil y ha tenido obstáculos que van desde la definición de los derechos de carrera de todos los servidores incorporados a la entidad en 1992 con eventuales derechos de carrera, pasando por la creación de una reglamentación que sustente debidamente el régimen de carrera, hasta dificultades de orden económico que han impedido la financiación de un proceso de selección orientado a la instauración de la carrera en la entidad.

⁴³ Fiscalía General de la Nación. <http://www.fiscalia.gov.co>

⁴⁴ Resolución No.0-6552 del 24 de Octubre de 2008.

⁴⁵ Fiscalía General de la Nación, *Informe de Gestión 2008-2009*. <http://www.fiscalia.gov.co>

⁴⁶ Centro de Estudios de Justicia de las Américas, *Índice de Accesibilidad a la Información Judicial de Internet 2008*. <http://www.cejamericas.org/>

⁴⁷ Se utilizó el valor del dólar a mes de Abril de 2009 (\$2325.02) para calcular montos en miles de dólares del presupuesto años 2007 y 2008.

⁴⁸ Entre las leyes destacan: la Ley 906 de 2004 Sistema Penal Acusatorio, Ley 975 de 2005 Justicia y Paz, Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y Ley 1153 de 2007, entre otras.

⁴⁹ Ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, artículo 1°.

-
- ⁵⁰ Ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, artículo 11°.
- ⁵¹ Ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, artículo 14°.
- ⁵² Ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, artículo 20°.
- ⁵³ Defensoría General de la Nación. <http://www.defensoria.org.co>
- ⁵⁴ Defensoría General de la Nación, Informe al Congreso, año 2007-2008.
- ⁵⁵ Información de la estructura de la Policía Nacional de Colombia. Disponible en <http://www.policia.gov.co>
- ⁵⁶ Constitución Política de Colombia, *Artículo 218*.
- ⁵⁷ Manual Único de la Policía Judicial. Disponible en el sitio de la Fiscalía. <http://www.fiscalia.gov.co>
- ⁵⁸ Policía Nacional de Colombia, Matriz Reporte 2008-2009.
- ⁵⁹ Ministerio del Interior y de Justicia, Matriz Reporte 2008-2009.
- ⁶⁰ Constitución Política de Colombia, *artículo 276*.
- ⁶¹ Constitución Política de Colombia, *artículo 277*.
- ⁶² Constitución Política de Colombia, *artículo 278*.
- ⁶³ Procuraduría General de la República. <http://www.procuraduria.gov.co>
- ⁶⁴ Procuraduría General de la República. <http://www.procuraduria.gov.co>
- ⁶⁵ Constitución Política, artículo 282. Ver Ley 24 de 1992.
- ⁶⁶ Artículo 10 del Decreto 2.148 de 1983.
- ⁶⁷ Ministerio del Interior y de justicia. <http://www.carreranotarial.gov.co/>
- ⁶⁸ Superintendencia de Notariado y Registro. <http://www.supernotariado.gov.co>
- ⁶⁹ Superintendencia de Notariado y Registro. <http://www.supernotariado.gov.co>
- ⁷⁰ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas, op. cit.*
- ⁷¹ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, <http://www.inpec.gov.co/>
- ⁷² Poder Judicial, Matriz Reporte 2008-2009.
- ⁷³ Colegio Nacional de Abogados Litigantes, *Matriz Reporte 2008-2009*.
- ⁷⁴ Colegio Nacional de Abogados Litigantes, *Matriz Reporte 2008-2009*.
- ⁷⁵ Programa Nacional de Conciliación. <http://www.conciliacion.gov.co>
- ⁷⁶ Poder Judicial, *Matriz Reporte 2008-2009*
- ⁷⁷ Consejo Superior de la Judicatura, *Informe al Congreso de la República 2007-2008*.

Costa Rica

I. Datos generales del país

Costa Rica es una república democrática y unitaria que consta de siete provincias y 81 cantones. Su superficie total es de 51.100 Km². De acuerdo a proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos¹, en 2008 Costa Rica tenía una población de 4.195.914 habitantes. Según estimaciones y proyecciones de la CEPAL², en 2010, el 66,0% de la población residirá en zonas urbanas. Se estima que el 2% de la población costarricense es de ascendencia indígena.³

Las tasas de indigencia y pobreza disminuyeron nuevamente en la región en el año 2007, alcanzando el 34,1% y el 12,6% de la población respectivamente. Si bien las proyecciones indican que la tendencia a la reducción de la pobreza continuaría durante 2008, no sucedería lo mismo con la indigencia, debido al alza en los precios de los alimentos.⁴

A su vez, Costa Rica ocupa el puesto 48 en el Índice de Desarrollo Humano, siendo el cuarto país latinoamericano con un alto índice luego de Argentina, Chile y Uruguay y por debajo se encuentra Cuba y México.⁵ El Índice de Gini correspondiente a 2008 fue de 0,48.⁶ En el 2008, se reportó que Costa Rica tenía la tasa de desempleo más baja de América Latina y del Caribe. Costa Rica reportó una tasa de desempleo de 4,6%, por debajo de las cifras de otros 18 países del subcontinente y cuatro islas del Caribe.⁷ La tasa promedio de analfabetismo es de 4,7%, pero existe una leve diferencia a favor del sexo femenino y por cada analfabeta del medio urbano hay 3 en el medio rural.⁸

El Producto Interno Bruto (PIB) total en el 2007 fue de US\$ 21 mil millones⁹, En el 2008 se clasificó a Costa Rica como el 7 ° país de mayor crecimiento en el mundo. El Producto Interno Bruto per cápita en el 2007 fue de US\$5.800 (calculados en dólares del 2007).¹⁰

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En diciembre del año 2007, el Ministerio de Justicia implementó el Sistema de Información sobre Violencia y Delito (SISVI), para el impulso de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y promoción de la Paz Social.
- El Ministerio de Justicia promovió el uso de mecanismos alternos de resolución de conflictos para la convivencia pacífica, vinculado al Plan Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social, mediante la capacitación a mediadores como a jóvenes excluidos del sistema educativo, en el tema de cultura de Paz.
- El Poder Judicial, promovió el programa de retardo de justicia y la introducción de la oralidad como centro de la reforma procesal, con el fin de que las partes puedan resolver sus asuntos de manera expedita y con una mayor participación. De esta forma se agiliza el proceso se simplifica y humaniza.
- El 12 de marzo del 2008, La Corte Suprema de Justicia, en sesión de Corte Plena celebrada aprobó el Centro de Conciliación del Poder Judicial, el cual pretende coadyuvar a la obtención de una justicia de calidad y promover una cultura de paz, para la solución constructiva de los diferendos.
- La Asamblea Legislativa mediante, Decreto Legislativo 8624 del 1° de noviembre de 2007, emitió la Ley de Cobro Judicial: la cual pretende crear un de proceso monitoreo por medio del cual se puedan cobrar todas aquellas deudas que estén fundadas en un documento público o privado, con fuerza ejecutiva o sin ella, pero con una obligación de pago líquida y exigible.
- Con fecha 17 de enero de 2008, mediante el Decreto Legislativo 8624, La Asamblea Legislativa, modificó el Código Penal y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito.
- Se crea la Ley General de Telecomunicaciones, con el Decreto Legislativo 8642, cuyo objeto es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial de Costa Rica está integrado por el Poder Judicial; cómo órgano encargado de todos los tribunales, así como de impartir justicia; el Ministerio Público, órgano que requiere ante los tribunales la aplicación de la ley; la Defensa Pública, que apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal gratuita; el Ministerio de Justicia, siendo el responsable de la seguridad ciudadana y la administración del sistema penitenciario; la Procuraduría General de la República, que representa y asesora jurídicamente al Estado; la Defensoría de los habitantes, que promueve y vela por el respeto y defensa de los derechos humanos; además la Escuela Judicial, a cargo de la capacitación de jueces y funcionarios del Poder Judicial; y el Ministerio de la Seguridad Pública, quien tiene a cargo los cuerpos policiales.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

El Poder Judicial de Costa Rica, según la Constitución, tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar la justicia. Es un órgano totalmente independiente y se rige tanto por la Constitución como por la Ley Orgánica del Poder Judicial.¹¹

El ámbito jurisdiccional está conformado por: la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional; las salas; los Tribunales; y los Juzgados de Mayor y Menor Cuantía.

2.1.1. La Corte Suprema de Justicia

De conformidad con el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia se compone de tres Salas de Casación: Primera, Segunda y Tercera integradas por cinco Magistrados cada una, además de una Sala Constitucional, conformada por siete magistrados y el Pleno de la Corte Suprema

El Pleno de la Corte Suprema, sesiona en Pleno con un quórum mínimo de quince Magistrados, salvo en los casos en que la ley exija un número mayor o la concurrencia de todos los miembros. Y las decisiones se toman por mayoría de votos presentes. Los Magistrados deben abstenerse de votar en los asuntos en que tengan motivo de impedimento y sólo serán sustituidos por Magistrados suplentes cuando ello sea necesario para formar quórum.

La Corte tiene sesión ordinaria una vez al mes; además de las veces que sea convocada por el Presidente, cuando éste lo considere conveniente o a solicitud de siete de los Magistrados¹². Además, se reunirá una vez al año en una sesión solemne durante marzo, para inaugurar el año judicial. En esta sesión, el Presidente da un informe sobre la administración de justicia.

La Corte Suprema tiene entre sus atribuciones:¹³

- Informar a los otros Poderes del Estado en los asuntos en que la Constitución o las leyes determinen que sea consultada, y emitir su opinión, cuando sea requerida, acerca de los proyectos de reforma a la legislación codificada o los que afecten la organización o el funcionamiento del Poder Judicial
- Proponer las reformas legislativas y reglamentarias que juzgue convenientes para mejorar la administración de justicia
- Aprobar el proyecto de presupuesto del Poder Judicial; el cual, una vez promulgado por la Asamblea Legislativa, podrá ejecutar por medio del Consejo
- Nombrar a los miembros propietarios y suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones

- Resolver las competencias que se susciten entre las Salas de la Corte, excepto lo dispuesto por la ley respecto de la Sala Constitucional
- Designar, en votación secreta, al Presidente y al Vicepresidente de la Corte, por períodos de cuatro años y de dos años, respectivamente; pudiendo ser reelegidos por períodos iguales
- Promulgar, por iniciativa propia o propuesta por el Consejo Superior del Poder Judicial, los reglamentos internos de orden y servicio que estime pertinentes
- Conocer del recurso de casación y del procedimiento de revisión de las sentencias dictadas por las Salas Segunda y Tercera, cuando éstas actúan como tribunales de juicio o de única instancia
- Nombrar en propiedad a los miembros del Consejo Superior del Poder Judicial, los inspectores generales del tribunal de la inspección judicial, los jueces de casación y los de los tribunales colegiados, el Fiscal General de la República, el Director y el Subdirector del Organismo de Investigación Judicial; asimismo, al jefe y al subjefe de la Defensa Pública
- Conocer el informe anual del Consejo Superior del Poder Judicial
- Avocar el conocimiento y la decisión de los asuntos de competencia del Consejo Superior del Poder Judicial, cuando así se disponga en sesión convocada a solicitud de cinco de sus miembros o de su Presidente, por simple mayoría de la Corte
- Ejercer el régimen disciplinario sobre sus propios miembros y los del Consejo Superior del Poder Judicial, en la forma dispuesta en la Ley
- Establecer los montos para determinar la competencia, en razón de la cuantía, en todo asunto de carácter patrimonial
- Proponer a la Asamblea Legislativa, la creación de despachos judiciales en los lugares y las materias que estime necesario para el buen servicio público
- Refundir dos o más despachos judiciales en uno solo o dividirlos, trasladarlos de sede, fijarles la respectiva competencia territorial y por materia, tomando en consideración el mejor servicio público. También podrá asignarle competencia especializada a uno o varios despachos, para que conozcan de determinados asuntos, dentro de una misma materia, ocurridos en una o varias circunscripciones o en todo el territorio nacional
- Conocer de las demandas de responsabilidad que se interpongan contra los Magistrados de las Salas de la Corte; y,
- Incorporar al presupuesto del Poder Judicial, mediante modificación interna, todo el dinero que pueda percibir por liquidación o inejecución de contratos, intereses, daños y perjuicios, y por el cobro de los servicios de fotocopiado de documentos, microfilmación y similares. Este dinero será depositado en las cuentas bancarias del Poder Judicial.

Las Salas de la Corte, con excepción de la Constitucional, conocen de los recursos de casación¹⁴. La Sala Primera en materia civil, mercantil, agrario y contencioso administrativa; la Sala Segunda, en materia de familia, sucesorios, juicios universales y laboral; La Sala Tercera y el Tribunal de Casación Penal de las causas penales.

La Sala Constitucional, es la encargada de proteger y conservar el principio de la Supremacía Constitucional, en virtud del cual, ninguna norma, tratado, reglamento o ley, puede ser más importante que la Constitución. Su principal función es la de conocer y resolver asuntos de materia constitucional, por lo que las personas pueden recurrir ante la Sala mediante tres vías, el recurso de hábeas corpus, el recurso de amparo y la acción de inconstitucionalidad. También conoce esta Sala, de las consultas legislativas y judiciales de constitucionalidad y del recurso de protección al derecho de respuesta.

Los Tribunales y Juzgados, están creados sobre la base la materia de su conocimiento, la cuantía y el territorio. Además, según lo establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estarán integrados por el número de jueces que sean necesarios para la prestación de un servicio público bueno y eficiente. Hay diversos tribunales colegiados, los cuales se dividen en, Tribunal de Casación Penal; Tribunal de Casación Contencioso Administrativo; Tribunales Civiles; Tribunales Penales; Tribunal Penal Juvenil; Tribunal Contencioso Administrativo; Tribunal de Familia; Tribunal de Trabajo y Tribunal Agrario.

En cuanto a los juzgados, estos se clasifican en, Juzgados de Menor Cuantía; Juzgados Contravencionales; Juzgados de Primera Instancia que conocen la materia civil, familia, agrario, pensiones alimentarias, laboral, violencia doméstica, niñez y adolescencia, contencioso administrativo y civil de hacienda; Juzgados Penales, Penales Juveniles y de Ejecución de la Pena; Juzgados de Tránsito; Juzgado de Cobro; Juzgado de Cobro del Estado y Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía.

De conformidad con la estructura programática del Poder Judicial, el 2008 Costa Rica contó con un total de 280 juzgados y tribunales.

Tabla 1
Distribución de Tribunales y Juzgados del ámbito jurisdiccional, según actividad de la estructura programática, año 2008

Actividad	Tribunales	Juzgados
Servicio Justicia Casación Penal	1	0
Servicio Justicia Casación Laboral	1	0
Servicio Justicia Casación Contencioso-Administrativo Civil	1	0
Servicio Justicia Constitucional	1	0
Servicio Justicia Penal	10	51
Servicio Justicia Laboral	5	7
Servicio Justicia Contencioso Administrativo	1	3
Servicio Justicia Civil	2	22
Servicio Justicia Agrario	1	9
Servicio Justicia Violencia Doméstica	0	13
Servicio Justicia Familia	1	15
Servicio Justicia Mixto	21	113
Servicio Justicia Notarial	1	1
TOTAL	46	234

Fuente: Estructura Programática del Poder Judicial, Año 2008

2.2. Gobierno y gerencia

El artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece, que el Poder Judicial lo ejercen la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales que la ley establezca.

El artículo 48 señala que la Corte Suprema de Justicia es el Tribunal Superior del Poder Judicial, afirmando que corresponde a ésta ejercer las funciones de gobierno y de reglamento. Adicionalmente, existen otros órganos que colaboran con el gobierno y gerencia que se expondrán a continuación.

2.2.1 Consejo Superior

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Superior es un órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia, que le corresponde ejercer la administración y disciplina.

Se encuentra integrado por cinco miembros propietarios; de los cuales, cuatro son funcionarios judiciales y un abogado externo; además, cuentan con sus respectivos suplentes, los que son nombrados por la Corte Suprema de Justicia. El plazo de nombramiento de dichos miembros, es por períodos de seis años y no podrán ser reelectos, salvo que las tres cuartas partes del total de los Magistrados acuerden lo contrario

Para ser designado miembro del Consejo Superior, se requiere haber trabajado para el Poder Judicial un mínimo de 5 años; salvo el Presidente del Consejo, quien es a su vez el Presidente de la Corte.

Las competencias del Consejo Superior, están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 81, que instituye:

- Ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, dentro de los lineamientos establecidos por la Corte Suprema de Justicia
- Designar, con excepción de los que corresponden a la Corte, a los funcionarios que administran justicia, de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes; trasladarlos, provisional o definitivamente, suspenderlos y concederles licencias con goce de sueldo o sin él y removerlos, todo con arreglo de las disposiciones correspondientes, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente
- Designar funcionarios interinos o suplentes que administran justicia, cuando se compruebe que los despachos no se encontraren al día
- Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los servidores judiciales, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades conferidas a la Corte Plena, al Presidente de la Corte y al Tribunal de la Inspección Judicial
- Designar interinos para suplir las vacancias, incluso de los funcionarios cuyo nombramiento en propiedad corresponde a la Corte
- Trasladar, provisional o definitivamente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin él, remover y rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a todos los servidores judiciales, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente de la Corte
- Aprobar o improbar la designación del personal subalterno que hiciere cada jefe administrativo en su respectivo despacho, departamento u oficina judicial. Al hacerlo, verificará que el nombramiento se haya ajustado al procedimiento establecido para ello en el Estatuto de Servicio Judicial
- Resolver sobre los reclamos de carácter económico que se hagan al Poder Judicial, en cualquier concepto, y ordenar a los servidores judiciales, los reintegros de dineros que procedan conforme a la ley
- Resolver sobre las licitaciones y solicitar a la Corte Plena que acuerde las expropiaciones de inmuebles o la afectación de derechos reales que interesen al Poder Judicial
- Invertir, en el mantenimiento y construcción de locales y en otros rubros que lo ameritan, los excedentes que pudieran producirse de acuerdo con lo que disponga la Corte Plena
- Administrar el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, de acuerdo con las políticas de inversión de ese Fondo, establecidas por la Corte

- Reconocer a los servidores judiciales, el tiempo laborado en el sector público y ordenar el reintegro que corresponde al Fondo
- Resolver sobre la devolución de cuotas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial a otros regímenes de seguridad social
- Otorgar toda clase de jubilaciones y pensiones judiciales
- Dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial y proponer a la Corte, los reglamentos correspondientes
- Conocer y aprobar el anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial
- Conceder licencias con goce de sueldo a los servidores judiciales, para realizar estudios o proyectos que interesen al Poder Judicial
- Conocer en alzada, en los casos establecidos por la ley o por el reglamento, de lo resuelto por el Director o el Subdirector Ejecutivos
- Conocer y aprobar el plan de vacaciones del Poder Judicial; con excepción del plan de vacaciones de las Salas de la Corte
- Dictar las normas internas para el mejor desempeño de sus funciones, con excepción de los reglamentos
- Regular la distribución de los asuntos judiciales entre los Despachos de igual competencia territorial, para obtener la equiparación del trabajo
- Las demás actividades que sean propias de su cometido, en todo lo que no esté previsto de modo expreso en la presente Ley; y,
- Cualquier otra que le atribuya la ley.

El artículo 84 de la Ley Orgánica establece que los órganos dependientes del Consejo Superior, son el Tribunal de Inspección Judicial, la Dirección Ejecutiva, la auditoría, La Escuela Judicial, el Departamento de Planificación, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, el Departamento de Personal y cualquiera otra dependencia establecida por ley, reglamento o acuerdo de la Corte. También dependerán del Consejo, aunque sólo en lo administrativo y en lo técnico profesional, el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública.

2.2.1.1 Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva¹⁵ es un órgano dependiente del Consejo Superior, que se encarga de la ejecución de políticas y decisiones administrativas. Asimismo, sirve de apoyo a otras instancias del ámbito jurisdiccional y a los auxiliares de justicia como el Ministerio Público, El Departamento de la Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial.

Realiza labores de administración, de ejecución, formulación de los programas, asesoramiento a las dependencias, así como cualquier otra que le encargue la ley, la Corte Plena, Consejo Superior o el Presidente de la Corte.

Su estructura interna está compuesta la Sección de Análisis y Ejecución, Sección de Asesoría Legal, Sección de Cobro Administrativo, Servicio de Salud para Empleados, Departamentos Financiero Contable, Proveeduría, Servicios Generales, Seguridad, Publicaciones e Impresos, Trabajo Social y Psicología, Biblioteca, Archivo y Registro Judicial.

2.2.1.2 Departamento de Personal y Gestión Humana

El Departamento de Personal, Gestión Humana es el encargado de administrar el recurso humano del Poder Judicial y de impulsar las actividades necesarias para armonizar los intereses individuales del personal con los objetivos de la organización. Está compuesto, por la

Administración de Personal; la Administración Salarial; Reclutamiento y Selección; e, Investigación Desarrollo Humano.

2.2.2 Sistema de nombramiento.

La Corte en Pleno nombra en propiedad a los miembros del Consejo Superior del Poder Judicial, los inspectores generales del Tribunal de la Inspección Judicial, los jueces de casación y los de los tribunales colegiados, al Fiscal General de la República, al Director y al Subdirector del Organismo de Investigación Judicial; asimismo, al jefe y al subjefe de la Defensa Pública y a los suplentes de los funcionarios mencionados. Los demás jueces son nombrados por el Consejo Superior¹⁶ conforme al artículo 81 inciso 2.

El Consejo Superior designa, con excepción de los que corresponden a la Corte, a los funcionarios que administran justicia. Igualmente conoce de los traslados, provisionales o definitivos, suspensiones, remociones y concede licencias con goce de sueldo o sin él.

El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de determinar los componentes que se calificarán para cada concurso; integrar los tribunales examinadores con abogados especializados o de reconocida trayectoria en su campo profesional; enviar a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior del Poder Judicial, según corresponda, las ternas de elegibles que le pidan; convocar a concursos para completar el registro de elegibles y recomendar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial la implementación de cursos de capacitación.

2.2.2.1 Formación y Capacitación

Para ingresar a la Carrera Judicial, los oferentes deben participar en un concurso previamente establecido por el Consejo de la Judicatura.

Los aspirantes deben realizar un examen académico ante un Tribunal Examinador; el cual, pondera con otros factores, como son la experiencia, una entrevista, cursos de capacitación, promedio académico, publicaciones, docencia y postgrado, dando como resultado una nota final.

Los elegibles pasan a integrar una lista ordenada por orden de promedio y cuando surge una vacante, se les consulta en el orden de promedio establecido, sobre la participación en determinada plaza. Una vez que se tengan las tres mejores calificaciones y los aspirantes hayan aceptado integrar la terna, se elabora un documento que es remitido a la Secretaría de la Corte; para que el Órgano correspondiente ya sea Corte Plena o Consejo Superior, realice la designación de entre los integrantes de la terna.

La Escuela Judicial se encarga de la labor de capacitación y formación de los jueces. Su labor primordial es coadyuvar a la correcta administración de justicia, colaborando con profesionalismo en la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y destrezas de los operadores jurídicos.

Finalmente, Los jueces de mayor jerarquía son los magistrados que integran las cuatro salas de la Corte Suprema de Justicia y son nombrados por los diputados de la Asamblea Legislativa, una vez que la Comisión de Nombramientos del Parlamento ha preseleccionado a los aspirantes de conformidad con sus atestados.

2.2.3 Control Disciplinario

La responsabilidad disciplinaria de los servidores judiciales del Poder Judicial, sólo podrá ser determinada mediante el procedimiento establecido, el que será iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona con interés legítimo y dentro de las garantías de defensa y legalidad que consagra el ordenamiento jurídico costarricense; en ese sentido, ejercen el control disciplinario, la Corte Suprema, el Presidente de la Corte, El Consejo Superior y el Tribunal de la Inspección Judicial.

2.2.3.1 La Corte Suprema

El control disciplinario le corresponde a la Corte Plena, de conformidad con inciso 12 del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto para sus propios miembros como para los del Consejo Superior del Poder Judicial.

Le corresponde, en votación secreta, aplicar el régimen disciplinario sobre sus miembros, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las correcciones de advertencia y amonestación se adoptarán por mayoría simple del total de los Magistrados. Para decretar la suspensión, el acuerdo deberá de tomarse por dos tercios del total de sus miembros

También corresponde a la Corte ejercer el régimen disciplinario respecto del Fiscal General Adjunto, el Director y Subdirector del Organismo de Investigación Judicial. En tal caso, la Inspección actuará como órgano instructor.

2.2.3.2 Presidente de la Corte

El Presidente de la Corte podrá apercibir y reprender y aún suspender preventivamente del ejercicio de sus funciones o empleo, hasta por un mes, con goce de salario, a los funcionarios y empleados judiciales, en los casos en que pueden ser corregidos disciplinariamente, previo a dar cuenta a la Corte Plena, al Consejo o al Tribunal de la Inspección Judicial, para que, siguiendo el debido proceso, se pronuncien acerca de la corrección o de la revocatoria del nombramiento.

2.2.3.3 Consejo Superior

Le corresponde al Consejo Superior, ejercer la potestad disciplinaria respecto de los servidores judiciales, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades conferidas a la Corte Plena, al Presidente de la Corte y al Tribunal de la Inspección Judicial.

2.2.3.4 Tribunal de la Inspección Judicial

El Tribunal de la Inspección Judicial, es el órgano encargado de aplicar el régimen disciplinario en el Poder Judicial. Ejecuta el proceso correspondiente al caso, después de recibir la queja de algún usuario; además, fiscaliza y vigila el accionar de los despachos, servidores y funcionarios judiciales, para procurar una correcta, oportuna y transparente administración de justicia, y una eficiente atención a los ciudadanos.

En caso de corroborar una irregularidad, puede resolver o bien otorgar potestades a los jefes de oficina para que impongan sanciones hasta un máximo de quince días; también actúa como órgano de segunda instancia en los casos en que aquellos impongan sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse a los servidores del Poder Judicial por las faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos son, advertencia; amonestación escrita; suspensión; revocatoria del nombramiento.

Las faltas leves solo podrán sancionarse con advertencia o amonestación escrita; las graves, con amonestación escrita o suspensión hasta por dos meses y las gravísimas, con suspensión o revocatoria de nombramiento.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En el estudio realizado por CEJA el año 2009, sobre Accesibilidad a Información Judicial a través de Internet. En particular, el Índice de Acceso a la Información de los Tribunales de Justicia, el Poder Judicial costarricense obtuvo un 67,67%,¹⁷ alcanzando el octavo lugar entre los países de la OEA, cifra que representa un descenso de 5 puestos respecto de 2008 en que se alcanzó el Tercer lugar y un 75,0%

2.3.1 . Política de Probidad Administrativa

En razón de la Ley General de Control Interno de Costa Rica¹⁸ que establece los criterios mínimos que deben observar la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a la fiscalización, en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno; el Poder Judicial conformó una Unidad de Control Interno

2.3.2 Declaración jurada patrimonio de los servidores públicos

En conformidad con la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito y la Corrupción en la Función Pública N° 8422. Deberán declarar su situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, los Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el Procurador General y el Procurador General Adjunto de la República, el Fiscal General de la República, entre otras autoridades.

También, declararán su situación patrimonial los empleados que tramiten licitaciones públicas, los funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado, los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos.

2.4. Asistencia jurídica¹⁹

La Defensa Pública del Poder Judicial y los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Costa Rica, son los mecanismos mediante los cuales el Estado costarricense brinda servicios de asesoría jurídica gratuita a quienes así lo requieren. No obstante, ninguno de estos dos medios se encuentra regulado, de forma específica, en la Constitución Política, por lo que han sido extraídos, en el caso de la materia penal, de la interpretación del artículo 39 constitucional²⁰, así como, en general, de las diferentes normas que regulan el debido proceso y el principio de igualdad.

2.5. Proyectos de reformas²¹

El poder Judicial Costarricense ha llevado a cabo varias mejoras. Actualmente se enfoca en tres principios fundamentales como son el acceso a la información; la rendición de cuentas y la

fiscalización ciudadana sobre la forma en que las instituciones del Estado manejan los fondos públicos.

También, se destinarán 21,5 millones al Poder Judicial para crear tribunales especiales que trabajen las 24 horas, los siete días de la semana y la apertura de plazas para 66 jueces, 152 fiscales y 50 defensores públicos.

2.6. Presupuesto

Por mandato constitucional el presupuesto asignado al Poder Judicial no puede ser inferior al 6% de los ingresos ordinarios calculados para el año económico²². El presupuesto asignado para el año 2008 al Poder Judicial se incrementó un 30,3% en relación al 2007 y un 48% respecto de 2006.

Tabla 2
Presupuesto Público Destinado al Sector Justicia

Años	Monto en USD\$ ²³	Porcentaje correspondiente al presupuesto General de la Nación	Porcentaje por Ley	Gastos de Personal ¹	Gastos Operativos	Inversión ¹
2008						
Total	\$380.157.023	5,48%	-	\$309.875.198	\$45.934.981	\$24.346.845
Poder Judicial	\$299.260.435	4,32%	6%	\$247.237.745	\$29.380.898	\$22.641.793
Ministerio de Justicia	\$80.896.589	1,17%	-	\$62.637.453	\$16.554.083	\$1.705.052
2007						
Total	\$295.949.568	5,24%	-	\$248.689.692	\$37.788.238	\$9.471.639
Poder Judicial	\$229.604.385	4,07%	6%	\$197.564.984	\$23.846.599	\$8.192.802
Ministerio de Justicia	\$66.345.183	1,18%	-	\$51.124.708	\$13.941.639	\$1.278.836
2006						
Total	\$260.860.711	4,69%	-	\$220.772.813	\$33.539.437	\$6.548.461
Poder Judicial	\$202.183.559	3,63%	6%	\$177.015.686	\$19.468.070	\$5.699.802
Ministerio de Justicia	\$58.677.153	1,05%	-	\$43.757.127	\$14.071.367	\$848.659

Fuente: Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de los Años 2006, 2007 y 2008, y página Web del Banco Central. y Departamento de Planificación del Poder Judicial

2.7. Medio personales y materiales

La cantidad de jueces existentes en el año 2008 aumentó un 16% respecto del 2006. En Costa Rica, sólo hay dos mujeres en la Corte Suprema, pero el 21% de los jueces son mujeres.

Tabla 3
Dotación de Recursos Humanos e Informático del Poder Judicial

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de jueces	917	813	790	767

Cantidad total de jueces mujeres	²⁴ --	---	---	---
Cantidad de personal auxiliar en los tribunales	2119	2132	2071	1992
Cantidad de personal administrativo	1829	1720	1674	1623
Cantidad de personal por contrato ²⁵	-----	-----	-----	-----
Cantidad de computadoras	²⁶ ---	5868	5668	-----
Cantidad de computadoras conectadas a Internet ²⁷	-----	-----	-----	-----

Fuente: Poder Judicial

2.8. Movimiento de causas

El volumen de casos ingresados se espera que alcance 614.571 expedientes al finalizar el 2008, cifra que superaría en 31.790 al año anterior, con un alza porcentual de 5,5%.

Tabla 4

Causas Ingresados

Materia	2008	2007	2006	2005
Civil	98285	98789	83300	74659
Familia	25373	25762	24476	24266
Pensiones Alimentarias	25053	23505	23499	23827
Trabajo	22563	21115	20796	19586
Contravenciones	52665	47729	47386	49240
Tránsito	105717	98361	86953	114348
Violencia Doméstica	47812	44914	46213	47396
Contenciosa Administrativa	22140	34612	31182	26755
Agraria	3932	3131	3343	3092
Constitucional	17533	16952	15958	16574
Penal	181855	157990	143408	144102
Penal Juvenil	11641	9921	9863	9953
Total	614571	582781	536377	553798

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Planificación

Se estima que para el año 2008 se llegue a 571.010 casos concluidos, con un incremento de 6% y de 32.376 casos en comparación con la cifra reportada en el 2007.

Tabla 5

Causas Terminadas

Materia	2008	2007	2006	2005
Civil	56833	53341	49182	47220
Familia	22181	22558	21389	23730
Pensiones Alimenticias	13057	14533	10935	10073
Trabajo	27936	23991	22976	21248
Contravenciones	53667	50450	46973	51159
Tránsito	105532	100113	95021	130578
Violencia Doméstica	54227	50571	45884	47242
Contenciosa Administrativa	20372	17138	15870	15297
Agraria	2629	2524	2563	2694
Constitucional	17532	17110	17115	16282
Penal	184160	173895	166745	165400
Penal Juvenil	12883	12410	13604	13998
Total	571010	538634	508257	544921

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Planificación

Por su parte, el circulante al finalizar el 2008 alcanza los 499.908 casos, cifra que representa un aumento de 1,1% en relación al año anterior.

Tabla 6

Descripción de Circulante por materia

Circulante al Finalizar				
Materia	2008	2007	2006	2005
Civil	125924	119949	104114	95348
Familia	14531	13915	14760	15143
Pensiones Alimentarias	97991	97974	94678	88814
Trabajo	30029	31193	27982	29397
Contravenciones	25753	25612	27999	27232
Tránsito	30797	29435	30024	36795
Violencia Doméstica	8160	7617	8923	8441
Contenciosa Administrativa	55335	65612	49720	53319
Agraria	7252	6741	5996	5330
Constitucional	1967	1772	1930	3087
Penal	93410	89031	84686	93158
Penal Juvenil	8759	5702	5021	5074
Total	499908	494553	455833	461138

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Planificación

3. Escuela Judicial

3.1. Estructura institucional

Dentro del Poder Judicial costarricense se cuenta con la Escuela Judicial Edgar Cervantes Villalta, que de conformidad con su Ley de creación²⁸, desarrolla los programas de capacitación especializada dirigida a los servidores judiciales, orientados a fortalecer de manera integral sus conocimientos y aptitudes para el adecuado desempeño de sus funciones. Esta escuela depende directamente de la Corte Plena que nombra su Consejo Directivo.

La dirección de la Escuela estará a cargo de un Consejo Directivo, nombrado por la Corte Plena, por un período de dos años, excepto el Director, cuyo nombramiento será por cuatro años.

El Consejo Directivo estará formado por siete miembros,²⁹ un Magistrado, quien lo presidirá, el director de la Escuela, dos jueces, el jefe o en su caso el subjefe de la defensa pública, el Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial. El Magistrado y los jueces, necesariamente, deberán serlo de diferentes materias. Todos podrán ser reelegidos en sus cargos. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones³⁰: actuar como órgano superior de la Escuela; dictar las recomendaciones tendientes a eliminar actuaciones y procedimientos innecesarios, a fin de evitar la duplicidad o complicaciones y los trámites inconvenientes; Proponer a la Corte la creación de las secciones o áreas de actividad y los centros regionales que estime necesarios y las demás que le señalen las leyes, reglamentos y acuerdos de Corte Plena.

El Director es el encargado de ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo; es el superior jerárquico de los servidores de la Escuela y, cuenta con la colaboración de un secretario y del personal que estime necesario.³¹

Cada sección o área está a cargo de un jefe, cuyo nombramiento hace el Director. Además, los centros regionales son dirigidos por un representante del Director, que éste escoge entre los

funcionarios de mayor rango que desempeñan su cargo en la circunscripción territorial donde funciona el centro.

Entre los aspectos más relevantes del trabajo llevado a cabo por la Escuela Judicial durante el 2007, destacan:

- Se concluyó con éxito la primera promoción del Programa de Formación General Básica para Juezas y Jueces, el que sirve de base al de Formación Inicial, que se encuentra en la fase de desarrollo.
- Se desarrolló una intensa campaña de capacitación en el nuevo proceso contencioso administrativo, que incluyó 14 distintas actividades académicas, en total, 1024 personas del Poder Judicial, de otras instituciones públicas y público en general, participaron en esas actividades.
- Se continuó la capacitación en Oralidad Penal, Civil y Contencioso Administrativa, abarcando en el 2007 a un total de 324 funcionarios y funcionarias judiciales.
- Se continuó con la capacitación en Resolución Alterna de Conflictos, impartándose 7 actividades en las que intervinieron 199 participantes del Poder Judicial, Defensoría de los Habitantes de la República, Ministerio de Justicia y Gracia, Ministerio de Educación Pública y la Rede Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

La Escuela Judicial durante el 2005 capacitó 5.070 servidores; durante el 2006, 5.462 y durante el 2007 se desarrollaron 125 actividades de formación y capacitación, alcanzando a 4.962 servidores judiciales de diferentes ámbitos del Poder Judicial.

Tabla 7
Egresados de la escuela judicial:

Datos	2006	2007	2008 ³²
Total de estudiantes ingresados en el año	2982	3516	305
Total de estudiantes egresados en el año	2672	3091	293
Estudiantes egresados capacitación administrativa ³³	2714	2971	1232

Fuente: Escuela Judicial Lic. Edgar Cervantes Villalta

3.2. Medios Materiales

El presupuesto de la Escuela Judicial se incrementó el año 2008 un 9,16% respecto de 2007 y un 20,5% respecto del año 2006.

Tabla 8
Presupuesto Escuela Judicial 2006-2008

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	586.080.013,00	\$519.95	334.689.636,00	251.390.377,00	22.38%
2007	647.237.009,00	\$500.97	356.431.107,00	290.805.902,00	22.61%
2008	706.579.168,00	\$522.93	326.399.329,00	380.179.839,00	3.28%

Fuente: Escuela Judicial Lic. Edgar Cervantes Villalta

4. Ministerio Público

4.1. Estructura institucional

El Ministerio Público de Costa Rica es un órgano miembro del Poder Judicial, el cual tiene independencia funcional. Tiene como propósito el ejercicio de la acción penal y la investigación preparatoria en delitos de acción pública y de acción pública a instancia privada. Además, dirige

la policía mediante la dirección funcional e interviene en el procedimiento de ejecución penal, en la defensa civil de la víctima cuando ésta le delega la acción civil.

Aunque el Ministerio Público carece de rango constitucional, se rige por la Ley orgánica del Ministerio Público³⁴.

El Ministerio Público, ejerce la función de director de la investigación, siendo responsable de guiar u orientar jurídicamente la investigación de la Policía Judicial para la obtención de prueba procesalmente útil, pertinente y lícita.³⁵

El Ministerio Público es un órgano único para toda la República³⁶. Está organizado en fiscalías adjuntas, que actúan en un determinado territorio o por especialización, según sea necesario; estas son creadas por la Corte Plena a propuesta del Fiscal General y pueden ser permanentes o temporales; además a las fiscalías adjuntas se pueden adscribir otras fiscalías y las fiscalías auxiliares necesarias, según la actividad o el territorio en que deban cumplir sus funciones.

El Ministerio Público cuenta con otras oficinas, como la Oficina de Defensa Civil de la Víctima³⁷, la cual ejerce la acción civil resarcitoria dentro del proceso penal, cuando el titular del derecho carezca de recursos económicos y haya delegado el ejercicio de la misma en el Ministerio Público; o bien, cuando el titular sea incapaz de hacer valer sus derechos y no tenga quien lo represente. También, está la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, ésta inició sus funciones en mayo del 2000 mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 95-99. Es la encargada de atender a todas las personas (hombres, mujeres y niños/niñas), nacionales y extranjeras, que sean víctimas en algún proceso judicial.

4.2. Gobierno y gerencia

El Ministerio Público está dirigido por el Fiscal General, quien es nombrado por la Corte Plena.³⁸ El Fiscal General tiene a su cargo la planificación, dirección y supervisión de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas del Ministerio Público. Además, le corresponde velar porque el ejercicio de la acción penal y civil delegada en el Ministerio Público se cumpla según los principios constitucionales, así como los del Derecho Internacional y comunitario vigentes.

También, es responsable de la política general y los criterios y prioridades a seguir al interior del órgano; velar por la adecuada aplicación de directrices y prioridades que debe tener la policía judicial en la investigación de los hechos delictivos; asumir la investigación e intervenir en procesos penales cuando éstos se relacionen con integrantes de los Supremos Poderes de la República.

4.3. Sistema de nombramiento, capacitación y formación

Para ser parte del Ministerio Público se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo del Estatuto del Servicio Judicial y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.³⁹ Además de aprobar las evaluaciones oral y escrita, el curso básico de inducción de 250 horas y una práctica dirigida de al menos 250 horas.

Quien cumpla con la totalidad de los requisitos indicados, así como con el perfil del Fiscal, se tendrá como elegible para efectos de nombramientos interinos. Tal condición, no obliga al Poder Judicial ni al Ministerio Público en lo referente al nombramiento.

Finalmente, para ser nombrado interinamente como fiscal auxiliar se deberá haber adquirido la condición de oferente elegible. Para ser nombrado en propiedad, se requiere haber aprobado el programa o curso Básico de Formación de Fiscales e idoneidad y experiencia en las funciones del Ministerio Público, así como integrar las nóminas respectivas de elegibles.

4.4. Control disciplinario⁴⁰

La Unidad de Inspección Fiscal, es una oficina adscrita a la Fiscalía General de la República; que actúa por delegación del Fiscal General como órgano instructor en los casos administrativos disciplinarios iniciados contra los funcionarios y servidores del Ministerio Público a nivel nacional. Está conformada por un Fiscal, un auxiliar judicial y un asistente jurídico, quienes instruyen cada una de las quejas puestas en su conocimiento.

El objetivo de la Unidad de Inspección Fiscal es buscar la verdad real en cada caso investigado, y emitir un fallo correctivo o sancionatorio, dependiendo de la falta denunciada; por lo que tiene la facultad de actuar a petición de parte o de oficio

El usuario del servicio que presta el Ministerio Público, en sentido amplio, tiene la posibilidad de presentar ante esta Unidad, formal queja contra aquel servidor o funcionario que asumió una conducta inadecuada e impropia. La denuncia, puede interponerse formalmente por escrito vía fax o correo electrónico o apersonarse a las oficinas.

4.5. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El Ministerio Público, respecto a la accesibilidad de la información judicial en Internet, de acuerdo a estadísticas del estudio realizado por CEJA en 2009, reveló que el índice de acceso a la información de los Ministerios Públicos es de 71,61%⁴¹, mientras que en el 2008 según el mismo reporte era de un 74,1%. Estas cifras sitúan al Ministerio Público en el cuarto lugar el año 2009, entre los países objeto del estudio, bajando 4 puestos respecto de 2008.

En esta materia, debido a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Ministerio Público costarricense cada año emite una memoria de todo lo acontecido durante ese año, la cual se distribuye durante el primer trimestre de cada año a diferentes sectores tanto judiciales como de la sociedad civil.

Otro aspecto, es que mediante la página Web del Ministerio Público se publican las memorias, la rendición de cuentas del Fiscal General, los informes, las actas del consejo fiscal, la ejecución presupuestaria para el conocimiento y acceso de la sociedad en general.

4.6. Proyectos de reformas o mejoras

Entre los proyectos de reforma que está llevando a cabo el Ministerio Público se encuentra:

- La creación de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI). La oficina colabora con la formulación de la política de persecución penal, mediante datos objetivos internacionales, nacionales, regionales y locales.
- La creación de la Fiscalía de Protección de la península de Osa,⁴² comprende una fiscalía en materia ambiental que cubre las áreas de Golfito, Osa, Corredores y San Vito. Estaría adscrita a la Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental de San José.

- La Creación de la Fiscalía Adjunta contra Crimen Organizado, producto de los análisis hechos por la Fiscalía General en que se arrojó como resultado que la violencia y la criminalidad han alcanzado dimensiones mayores a años anteriores.

- La Creación de Políticas de Persecución Penal y Circulares Administrativas. Estas incluyen las circulares e instrucciones generales de la Fiscalía General así como las disposiciones sobre el manejo persecutorio que hacen las Fiscalías Adjuntas en sus localidades, mediante lineamientos escritos o no escritos.

4.7. Medio personales y materiales

El presupuesto para el año 2008 se incrementó en un 20,9% respecto del 2007 y un 41,4% respecto del año 2006. Para el mismo año, el porcentaje asignado a inversión llegó a 1,8%.

Tabla 9

Presupuesto Ministerio Público

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	11.632.621.000	519,97	10.783.610.592	420.356.182	158.325.018
2007	13.601.600.000	500,97	12.645.903.932	741.965.681	153.730.387
2008	16.450.092.000	522,73	15.253.589.511	849.058.690	300.443.799

Fuente: Ministerio Público de Costa Rica

En el 2008, el número de fiscales aumentó en un 5%, comparado con el año 2006. Asimismo, el número de mujeres fiscales en el 2008 corresponde al 40,44% de la totalidad de los fiscales.

El número de computadoras que posee el Ministerio Público ha ido en aumento, de 884 computadoras que había en el 2006 hasta 929 en el año 2008, datos que representan un incremento de 4,97%.

Tabla 10

Dotación de Recursos Humanos e Informático del Poder Judicial

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de fiscales	356	346	339	332
Cantidad total de fiscales mujeres ⁴³	144	147	118	122
Cantidad de personal administrativo	498	481	459	433
Cantidad de personal por contrato	-	-	-	-
Cantidad de computadoras	929	902*	884*	ND ⁴⁴
Cantidad de computadoras conectadas a Internet				

Fuente: Ministerio Público de Costa Rica

4.8. Movimiento de causas

Según información proporcionada por el Departamento de Planificación del Ministerio Público, los casos ingresados en 2007 aumentaron casi 11.6% respecto al 2006.

En 2007, casi la mitad de las denuncias fueron por delitos contra la propiedad, seguidas por denuncias por infracciones a la Ley de Psicotrópicos y delitos contra la vida.

Tabla 11

Casos Penales ingresados al Ministerio Público según denuncia

Tipo de Denuncia	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Contra la vida	14394	14170	14414	16210	16657	16400	16179	17660
Contra el honor	701	599	599	646	581	689	617	507
Sexuales	3695	4441	4644	5296	5708	5178	4982	5333
Contra la familia	393	433	514	497	563	558	519	668
Contra la libertad	1072	1022	1462	2146	2024	1997	1949	2291
Contra el ámbito de la intimidad	990	933	1043	1054	954	897	940	1000
Contra la propiedad	48723	52598	52851	60633	61636	64153	65061	66073
Contra la buena fe de los negocios	1329	1099	960	1045	706	517	344	344
Contra la seguridad común	226	213	295	330	339	384	471	530
Contra la tranquilidad pública	9	12	18	4	15	7	9	6
Contra la seguridad de la nación	3	5	3	1	12	1	1	2
Contra la autoridad pública	3679	4849	6093	6324	6983	6695	6317	6531
Contra la administración de justicia	1078	1023	1050	1045	1203	1144	966	936
Contra los deberes de la función pública	1644	1611	1613	1684	1774	1643	1493	1419
Contra los poderes públicos y Orden const.	0	0	1	0	1	1	1	0
Contra la fe pública	4705	3609	3931	5683	8735	5085	5516	3995
Contra los derechos humanos	1	0	0	0	0	1	7	6
Infracción a la ley de psicotrópicos	4592	6424	8310	9275	10722	12914	12370	18575
Infracción código fiscal	224	207	194	200	309	156	107	205
Infracción ley de armas y explosivos	1115	1750	1452	2497	2666	3229	3007	3547
Infracción ley de penalización de violencia contra la mujer	0	0	0	0	0	0	0	5145
Infracción leyes especiales	2001	2541	2538	2531	2604	2891	3122	3805
Averiguar muerte	1875	1754	1918	1723	1734	2556	2653	2495
Averiguar desaparición	1235	1148	1124	1070	1016	1135	837	636
Faltas y contravenciones	71	115	161	171	133	128	173	262
Atípico								1384
Ignorado								665
Otros delitos	770	1026	1165	1557	1509	1999	2247	990
Total	94525	101582	106353	121622	128584	130358	129888	145010

Fuente: Ministerio Público de Costa Rica

El total de los Casos Terminados aumentó un 10,7% el año 2008, respecto del 2007. Siendo las desestimaciones la forma más habitual con un 59,4%.

Tabla 12

Casos terminados por tipo de resolución, 2006-2007

Año	2007	2006
Acusaciones	9413	9692
Solicitud de Sobreseimiento Definitivo	16318	15240
Solicitud de Conciliación	3587	3191
Solicitud de Suspensión de Proceso a Prueba	83	104
Solicitud de Procedimiento Abreviado	690	699
Desestimaciones	48161	41866
Condenas	2282	2123
Condenas y Absolutorias	411	185
Absolutorias	3275	2472
Total:	84220	75572

Fuente: Ministerio Público de Costa Rica

5. Defensoría Pública

5.1. Estructura institucional

La Defensa Pública, forma parte del Poder Judicial Costarricense desde 1970, cuando se constituyó el Departamento de Defensores Públicos del Poder Judicial. Con el transcurrir de los años, la legislación costarricense consideró necesario asignar otras competencias a la Defensa Pública; asumiendo no sólo las defensas penales sino también las penales juveniles, y las de las personas que se encontraban cumpliendo una pena.

Su estructura está encabezada por a) la Jefatura, cuyo nombramiento es potestad de la Corte Plena, y sobre quien recae el planeamiento estratégico, la dirección, coordinación y supervisión de las actividades de la institución; b) una Sub-jefatura, quien colabora con la jefatura en la dirección de la institución y la sustituye en su ausencia; c) un grupo de supervisores nacionales, que son defensores públicos de experiencia que realizan labores de apoyo y supervisión de la labor técnica de los defensores, capacitación, selección de personal, apoyo en casación, y trámite de asuntos disciplinarios y colaboración con la jefatura; d) coordinadores por oficina, y Materia g) Una unidad Administrativa y una Unidad de Investigación.

Finalmente, se encuentran los Defensores Públicos, que son abogados que realizan la defensa técnica de los usuarios en las distintas materias que corresponden a la competencia legal de la Defensa Pública y los Asistentes de la Defensa Pública que son estudiantes de Derecho que colaboran con los defensores públicos en la tramitación de los procesos que le han sido confiados.

5.2. Gobierno y gerencia

La Defensa Pública de Costa Rica forma parte del Poder Judicial de Costa Rica, del cual depende en lo presupuestario y administrativo, no así en lo técnico donde goza de total independencia.

La Unidad Administrativa, es la responsable del soporte administrativo necesario para que la Defensa Pública brinde el servicio público a las personas usuarias del sistema en la mejores condiciones que los recursos materiales permitan.

5.2.1. Sistema de nombramiento, capacitación y formación

Se realiza una convocatoria por parte de la Unidad de Selección para la recepción del currículo; se evalúa el currículo y se le pone nota conforme a un tabla preexistente de valoración; se hace entrevista de perfil y entrevista técnica, si el promedio de ambas entrevistas es superior a 80% se procede a asignar un tutor a los aspirantes, quienes realizarán con este una práctica de 264 horas que incluye todas las materias que se tramitan en la institución; se realiza un curso de nivelación para todos los participantes de manera que exista coherencia en los conocimientos adquiridos por todos. Una vez se le haya dado la capacitación se realiza un examen tanto oral como escrito y los resultados son informados a la jefatura. Si la persona obtiene un 80% o más en la evaluación adquiere las condiciones de elegible para nombramientos interinos. Posteriormente, puede participar en los concursos para ser nombrado como defensor público propietario

Una vez que la persona adquiere la condición de elegible para nombramientos interinos cursa el Programa de Formación Inicial de la Defensa Pública. A partir del 2010, se planea que los

defensores públicos propietarios participen en el Programa de Formación Inicial como mecanismo de actualización y para reforzar conocimientos.

La unidad de Capacitación de la Defensa Pública esta adscrita a la Jefatura de la institución, asimismo sigue las políticas de capacitación propuestas por el órgano rector de la capacitación dentro del Poder Judicial, la Escuela Judicial, que cuenta con un consejo directivo del cual participa la Jefatura de la Defensa Pública.

Los defensores públicos, reciben su capacitación por parte de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública. Además, pueden participar de los cursos que brinde la Escuela Judicial, cuando esta ofrece espacios para ello, así como de otras capacitaciones que sean ofrecidas por cualquier otra Unidad de Capacitación dentro del mismo Poder Judicial o bien entidades externas al Poder Judicial.

La cantidad de personas que capacitó la Unidad en el año 2008 fue de 1422 y en el 2007 fueron 891, es decir, que en el 2008 se capacitaron 59,59% más personas que en el 2007.

5.2.2. El sistema de promoción o ascenso en la carrera y de evaluación

La Defensa Pública cuenta con un proyecto de Ley de Carrera del Defensor, el que está a la espera de que se apruebe por parte de Corte Plena, para luego ser trasladado a la Asamblea Legislativa. El proyecto contempla todo el sistema de promoción o ascenso. En la práctica se ha realizado mediante concursos públicos que toman en cuenta la experiencia, antigüedad, desempeño, idoneidad, compromiso, entre otros.

La Defensa Pública, está trabajando en un proceso de aplicación de visitas periódicas que realizan los supervisores a los defensores públicos, para observar su desempeño en diligencias procesales específicas e informar del resultado a la Jefatura y a la Unidad de Capacitación.

5.2.3. Control disciplinario.

El control disciplinario de los defensores públicos es ejercido por la Jefatura de la Defensa Pública, que cuenta para ello, con el auxilio de un Supervisor encargado del área disciplinaria y un inspector asistente que colabora con este, así como un auxiliar administrativo. Se reciben denuncias, se investigan los hechos, se evacua prueba, y se resuelve lo que en Derecho corresponda. En el caso que las faltas puedan generar una sanción menor a quince días de suspensión, son competencia de la Jefatura de la Defensa Pública y si por la gravedad del hecho se prevea que la sanción sería superior a quince días de suspensión, son trasladadas al Tribunal de la Inspección Judicial, quien tiene a su cargo el control disciplinario de todos los funcionarios judiciales.

Las sanciones consisten en advertencia, amonestación escrita, suspensión hasta quince días, Suspensión superior a quince días, revocatoria de nombramiento.

5.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Se establecieron Oficinas de atención al público, para que existan defensores públicos atendiendo usuarios que así lo requieran las 24 horas del día. Asimismo, mediante la Feria de los Usuarios que por tres años consecutivos ha realizado el Poder Judicial, se ha brindado información acerca de los servicios que brinda la institución, entregando material impreso, y evacuando dudas.

Igualmente, Defensa Pública contrajo un convenio con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para que las consultas se puedan hacer mediante llamada gratuita (línea 800).

También, se capacitó funcionarios de la Defensa Pública en el lenguaje de señas o LESCO, con el objetivo de facilitar el acceso al servicio de las personas usuarias con problemas auditivos o expresión oral.

Con la página Web se ha abierto el espacio para que las personas puedan acceder a la página de Defensa Pública y conocer acerca de los servicios, hacer consultas y determinar si alguno de los materiales ofrecidos les resultan de utilidad. Además, recibe quejas, solicitudes de información mediante el formulario de contactos.

5.4. Medio personales y materiales

En el 2007, la Defensoría Pública cuenta con 375 defensores, de los cuales 176 son mujeres, lo que equivale al 46,93% de la totalidad de los defensores. Por otra parte, la institución cuenta con 402 computadoras.

Tabla 13

Dotación de Recursos Humanos e Informático de la Defensa Pública, año 2007

Cantidad total de defensores	375
Jefe defensores públicos	1
Subjefe de defensores públicos	1
Defensor público supervisor	5
Defensor público coordinador	1
Defensor público coordinador 1	19
Defensor público coordinador 2	13
Defensor público	335
Cantidad total de defensores mujeres	*176
Cantidad total de personal administrativo	97
Cantidad de personal por contrato*	0
Cantidad de computadoras	402
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	No se dispone de esta información

Fuente: Defensa Pública de Costa Rica

La Defensa Pública de Costa Rica forma parte del Poder Judicial de Costa Rica, del cual depende en lo presupuestario. Por tanto, no existe una ley que le asigne un porcentaje fijo del presupuesto nacional. Para el año 2008, el presupuesto de la institución se incrementó en un 42,3% respecto del año anterior.

Tabla 14

Presupuesto Defensa Pública

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos
2006	¢7.012.234.000,00	¢497,71	¢6.625.573.836,00	¢386.660.164,00
2007	¢8.167.600.000,00	¢519,95	¢7.745.174.496,00	¢422.425.504,00

2008	¢11.630.638.254,00	¢500,97	¢10.932.839.493,00	¢697.798.761,00
------	--------------------	---------	--------------------	-----------------

Fuente: Defensa Pública Costa Rica

5.5. Movimiento de causas⁴⁵

En el año 2007, entraron a la Defensa Pública 52.507 casos. En el semestre de enero a junio el total fue de 27.127, de los cuales 13.988 fueron penales, 2.400 de penal juvenil, 419 agrarias, 1.376 contravenciones, 96 de tránsito, 43 de familia, 4.640 de pensión alimentaria, 3.627 de ejecución de la pena y 538 en materia disciplinaria.

Tabla 15

Total casos entrados Defensa Pública, año 2007

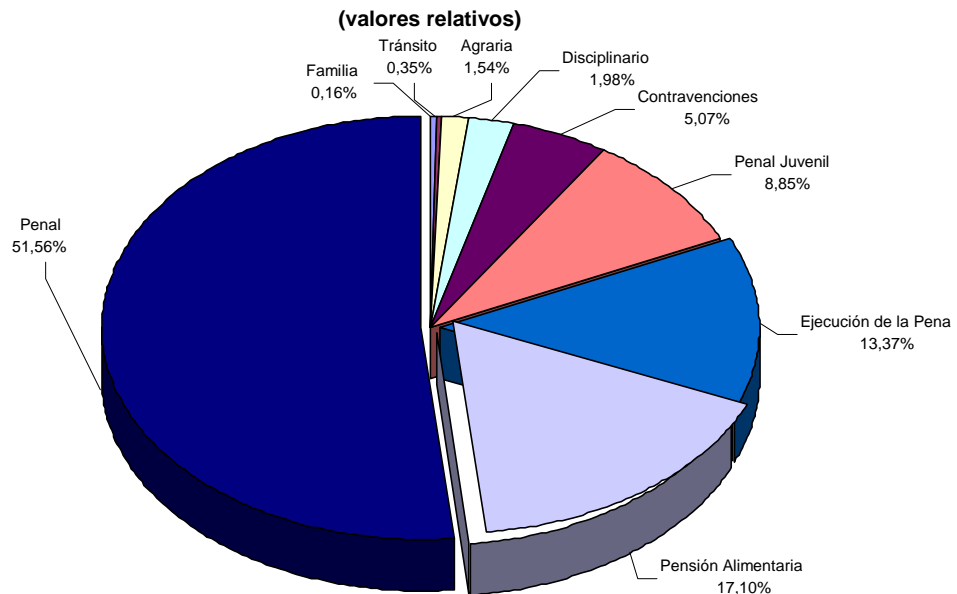
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre ⁴⁶	Total
Casos Entrados	13.963	13.164	12.253	13.127	52.507

Fuente: Página Web Defensa Pública de Costa Rica

Del total de entradas los casos penales son los más numerosos seguido por los casos de pensión alimenticia. Los detalles de causas y porcentajes se presentan en las siguientes tablas.

Gráfico 1

Defensas entradas por materia enero-junio 2007



Fuente: Página Web Defensa Pública de Costa Rica

Tabla 16

Defensas entradas por materia enero- junio 2007

Total	Penal	Penal Juvenil	Agraria	Contravenciones	Tránsito	Familia	Pensión Alimentaria	Ejecución de la Pena	Disciplinario
27127	13988	2400	419	1376	96	43	4640	3627	538

5.6. *Proyectos de reformas*

-Creación de un Sistema de Gestión del Defensor Público: Dentro del programa de Administración de Justicia, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentra la creación de un Sistema de Gestión del Defensor Público y su enlace con los Sistemas de Información de Jueces y Fiscales. En una primera etapa se rediseñará los procesos de gestión del caso del Defensor y en una segunda la creación del Sistema Informático. En el mes de julio del 2009 se estima terminará la primera etapa, dando inicio entonces a la segunda, la misma se espera esté lista al finalizar el primer semestre del 2010.

-Nuevo Estructura Institucional: Para junio de 2009 se espera que la Defensa Pública de Costa Rica tenga nuevo organigrama institucional, el cual está pendiente de aprobación.

-Política de Género: La Defensa Pública ha logrado que los temas referentes a la política de género sean incorporados a los Programas de Capacitación, en particular al Programa de Formación Inicial, a fin de sensibilizar a los funcionarios en torno a ellos, y generar un servicio público de calidad. De la misma forma, se han generado talleres específicos para detectar las necesidades de las poblaciones especialmente vulnerables: indígenas, privados de libertad, etc.

6. *Ministerio de Justicia*

6.1. *Estructura institucional*

El Ministerio de Justicia es el órgano del Estado costarricense responsable de la seguridad jurídica de los bienes muebles e inmuebles de sus habitantes; de la prevención integral de la violencia y el delito; del control de los espectáculos públicos, que presencien los menores de edad; de la rectoría en materia Penitenciaria; de promover una cultura de paz mediante la resolución alterna de conflictos; y de constituir el representante legal del Estado Costarricense y ser consultor de la Administración Pública.

El Ministerio de Justicia está conformado por el Despacho Ministerial, dos Viceministerios: Político y Técnico y una Dirección Ejecutiva.

El Viceministerio Político, tiene bajo su responsabilidad la coordinación del adecuado desarrollo de la actividad de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos; la Dirección General para la Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana; el Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y afines; y, la Junta Administrativa de los Centros Cívicos.

El Viceministerio Técnico, tiene la responsabilidad de coordinar el adecuado desarrollo de la actividad de la Administración Central del Ministerio de Justicia, la Dirección General de Adaptación Social y el Registro Nacional. Asimismo, será el superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio de Justicia.

Entre los entes adscritos al Ministerio de Justicia están, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del delincuente (ILANUD), la Junta Administrativa de Registro Nacional, la Junta Administrativa de Centros Cívicos, la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y el Tribunal Registral Administrativo.

El Ministerio de Justicia tiene entre sus objetivos:

- Prevenir la violencia y el delito en personas menores de edad y jóvenes en riesgo social mediante el desarrollo de oportunidades, posibilitando el crecimiento personal y social
- Impulsar en la sociedad costarricense una cultura para la Paz, mediante el desarrollo de los métodos alternos para la solución de los conflictos, fundamentado en la ideología de una educación para la Paz
- Potenciar a las personas sometidas a sanciones penales y medidas alternativas a la prisión para generar oportunidades de acceso a los derechos fundamentales mediante la atención técnica y profesional, con el fin de facilitar su inserción al medio social
- Optimizar las condiciones de funcionamiento de la policía penitenciaria con el fin de garantizar la seguridad interna y externa para reducir incidentes críticos, mediante el avituallamiento y capacitación del personal
- Desarrollar sistemas tecnológicos de información ágiles y oportunos para la adecuada toma de decisiones en el marco del desarrollo institucional y coordinación interinstitucional
- Desarrollar y optimizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Sistema Penitenciario, para garantizar el acceso a los derechos fundamentales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y seguridad de los Centros de Atención Penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional
- Lograr un mayor posicionamiento estratégico en la administración pública; y,
- Apoyar la modernización del Estado.

6.2. Gobierno y gerencia

El Decreto Ejecutivo No. 33201-J del 28 de junio de 2006 en su artículo 3 establece que el Viceministerio Técnico tiene la responsabilidad de coordinar el adecuado desarrollo de la actividad de la Administración Central del Ministerio de Justicia, la Dirección General de Adaptación Social, el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, y el Registro Nacional. Asimismo, será el superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio de Justicia.

Asimismo, el Ministerio de Justicia cuenta con un conjunto de dependencias encargadas de brindar servicios de apoyo para el cumplimiento de su gestión. Tales como la Dirección Jurídica, la Contraloría de Servicios; la Dirección General de Auditoría Interna; Prensa; la Oficina de Planificación Institucional; la Dirección de Recursos Humanos; y el Departamento de Proveeduría Institucional.

6.3. Medios personales y materiales

El presupuesto del Ministerio de Justicia es asignado mediante el presupuesto nacional. El presupuesto para el año 2008 se incrementó un 17,8%, en comparación al 2007. En tanto, los gastos en personal representan el 77,42% del presupuesto.

Tabla 17

Presupuesto Ministerio de Justicia 2008-2006

Años	Monto en moneda nacional	Tasa de cambio	Gastos de	Gastos operativos	Inversión
-------------	---------------------------------	-----------------------	------------------	--------------------------	------------------

		oficial a ese año ⁴⁷	personal		
2006	29.204.205.690.00	495.65 ^a	21.805.633.402,00	6.425.846.241.00	1.000.000.000.00
2007	34.496.178.000.00	515.84 ^a	26.582.292.000,00	6.913.886.000.00	1.000.000.000.00
2008	40.526.764.000.00*	495.23 ^a	31.379.485.000,00	8.147.279.000,00	1.000.000.000.00

Fuente: Ministerio de Justicia de Costa Rica

En relación al 2006 el Ministerio de Justicia ha aumentado en personal en un 12,75%. La cantidad de funcionarias mujeres en el 2008 comprende el 19,84% de la totalidad de funcionarios. En cuanto a la cantidad de computadoras el Ministerio de Justicia posee 678 computadoras en el 2008, de las cuales el 63,71% están conectadas a Internet.

Tabla 18

Dotación de Recursos Humanos e Informático del Ministerio de Justicia				
Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de funcionarios a nivel nacional	4233	4031	3841	3754
Cantidad total de funcionarias mujeres	840	823	758	756
Cantidad de personal administrativo	200	222	217	181
Cantidad de personal por contrato ⁴⁸	0	0	0	0
Cantidad de computadoras	678	ND	ND	ND
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	432	ND	ND	ND

Fuente: Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Justicia. Junio 2008.

7. Policía Nacional

7.1. Estructura institucional

La abolición del Ejército en Costa Rica, el 1° de diciembre de 1948, marcó la naturaleza mixta de la policía que debe asumir funciones de orden público, prevención del delito, represión y defensa nacional⁴⁹.

Según lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de Costa Rica, las fuerzas policiales poseen el deber de vigilar y conservar el orden público, además de cumplir lo establecido en la Ley General de Policía, la cual establece que el Estado garantizará la seguridad pública. Según la misma ley, las funciones de las fuerzas de policía están al servicio de la comunidad, se encargan de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma que determina el ordenamiento jurídico.

La seguridad pública en Costa Rica es brindada por una Fuerza de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad Pública, encargada de la vigilancia aérea, marítima y terrestre. Es una Policía Civilista con un enfoque de acercamiento a los ciudadanos.

Los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública son los siguientes: Dirección General Fuerza Pública; Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea; Dirección de Apoyo Legal Policial; Dirección de Investigaciones Especializada; Direcciones Regionales Fuerza Pública (incluye Policía de Fronteras); Dirección General de Armamento; Dirección Servicio Nacional de Guardacostas; Dirección de Servicios Privados de Seguridad; Dirección de la Reserva de la Fuerza Pública (funcionarios Ad Honorem); Dirección de Seguridad Comunitaria y Comercial, y Escuela Nacional de Policía Francisco J. Orlich.

A su vez, la Dirección de Unidades Especializadas incluye diversas unidades, las cuales son policías administrativas/preventivas y auxiliares de la Policía Judicial. Su función es comunicar en forma debidamente documentada la existencia de una acción ilícita.

Los cuerpos policiales de Costa Rica que no dependen del Ministerio de Seguridad Pública son: el Organismo de Investigación Judicial perteneciente al Poder Judicial; la Policía de Tránsito concerniente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; la Policía de Migración dependiente del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación; la Policía de Control Fiscal a cargo del Ministerio de Hacienda; la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado, del Ministerio de la Presidencia; la Policía Municipal auxiliar de las Municipalidades locales de cada cantón; y la Policía Penitenciaria bajo la organización del Ministerio de Justicia y Gracia.

La Fuerza Pública posee una Escuela Nacional de Policía que se encarga de la capacitación y formación de nuevos policías, además de cursos de ascenso a nuevas escalas jerárquicas policiales, en un proceso académico a nivel teórico y práctico de aproximadamente seis meses. Para que un aspirante tenga posibilidad de ser reclutado debe como mínimo haber finalizado el Ciclo Básico de Educación (tercer año), ser costarricense y mayor de 18 años de edad.

7.2. Medios personales y materiales.

En 2006, el promedio de policías por habitantes para todo el país (zonas urbanas y rurales) era de un policía por cada 605.5 habitantes, con 8,646 efectivos. Pero, para el año 2008 ha aumentado esa cifra en un 9.3.

Cabe destacar, que la cantidad de mujeres trabajando como policías para el año 2008 creció en un 23,6%, comparativamente con el año 2006.

Tabla 19
Dotación de Recursos Humanos, Ministerio Seguridad Pública

Dato	2008 ⁵⁰	2007	2006
Número de Policías	9.454	8.793	8.646
Número de Policías de sexo femenino	1041	988	792
Relación de número de habitantes en zonas rurales / número de policías en zonas rurales	379	410	445
Relación de número de habitantes en zonas urbanas / número de policías en zonas urbanas	930	812	766

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública

En el año 2008, el presupuesto asignado a la Policía Nacional fue aproximadamente 70% mayor al de 2005. La tasa de crecimiento promedio entre 2002 y 2006 fue de 10,67%

Tabla 20
Presupuesto público destinado a la Policía Nacional

Años	Monto en moneda nacional	Tasa de cambio oficial a ese año	Gasto de personal	Gasto operativo	Inversión
------	--------------------------	----------------------------------	-------------------	-----------------	-----------

2005	47.943.137.667,00	478,80	38.852.732.624,00	5.636.340.677,00	983.424.609,00
2006	52.160.103.000,00	508,90	42.771.331.592,50	6.257.367.143,38	596.471.591,24
2007	68.705.900.000,00	510,00	48.876.768.912,27	11.336.417.035,65	2.569.514.123,97
2008 ⁵¹	82.182.904.000,00	528,56	32.692.055.032,28	10.504.294.227,63	3.858.415.454,29

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública, Dirección Financiera.

7.3. *Movimiento de causas*

Según datos del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica, al año 2008 se habían efectuado 36.454 detenciones, mientras que en 2006 se realizaron un total de 60.348. La tasa de delitos por cada 100,000 habitantes pasó de 135 en 1990 a 300 en el 2008. En 2005, cada 100.000 habitantes, 113 sufrieron algún tipo de delito (homicidio y tentativa de homicidio doloso, violación, abuso sexual y secuestro extorsivo, entre otros).⁵²

8. *Organismo de Investigación Judicial (Policía Judicial)*⁵³

8.1. *Estructura institucional*

Es una organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables. Esta adscrita a la Corte suprema.

Dentro de los deberes y obligaciones de este organismo se encuentran, recibir denuncias; conservar los sitios de suceso y su entorno con el objetivo de no alterar posibles elementos probatorios; asegurar la integridad de sus funciones mediante la elaboración de exámenes, inspecciones, planos, fijaciones gráficas y otras operaciones técnicas; detener, en caso necesario, a presuntos implicados de algún hecho punible, pasando de inmediato a las órdenes de la autoridad judicial competente; recolectar de manera adecuada, todos los elementos que puedan servir de prueba ante los Tribunales de Justicia; realizar todos los esfuerzos necesarios para incluir elementos de interés de investigación, llevando a cabo entrevistas, reconstrucciones, inspecciones y averiguaciones convenientes.

El Organismo de investigación Judicial, está conformado por tres áreas; la investigativa y policial, medicina forense y ciencias forenses.

Su máxima autoridad es el Director General. Las funciones del director consisten en: vigilar el orden legal interno, para procurar un fiel cumplimiento de los miembros de la institución; ser el encargado por excelencia de brindar información, así como de relacionarse ínter institucionalmente; marcar las directrices junto con fijar las normas internas que resulten necesarias y finalmente determinar cuándo el organismo actuará de oficio.

La Secretaria General, es el ente jerárquico que elabora y ejecuta el presupuesto, así como las pautas administrativas del Organismo. Está conformado por la Unidad de Investigación de antecedentes; la Unidad de apoyo psicológico operacional; cárceles; armería, transporte, recepción de denuncias, depósito de objetos, archivo criminal y oficina de radio.

9. *Procuraduría General de la República*⁵⁴

9.1. *Estructura institucional*

La Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, y el representante legal del Estado en las materias propias de su

competencia.⁵⁵ Además, actúa como asesor de la Sala Constitucional; Notario del Estado; y facilitador de información jurídica a la sociedad, con especial tutela en materia ambiental y ética pública.

El Procurador General de la República es la máxima autoridad de la Institución, es designado por el Consejo de Gobierno y ratificado por la Asamblea Legislativa, por un período de seis años, pudiendo ser reelecto.

La Procuraduría General de la República estará integrada por el Procurador General, el Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos, los Procuradores Regionales, Procuradurías en Materias Específicas (Familia, Civil, Asuntos Internacionales entre otros), el Director de Informática, el Director Administrativo, los asistentes de Procuraduría, los funcionarios y empleados que requieran el buen servicio.⁵⁶

En septiembre de 1982 se emitió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República⁵⁷, la cual define la naturaleza jurídica y funciones de la institución. Entre las atribuciones de la Procuraduría General de la República se encuentran⁵⁸:

- Ejercer la representación del Estado en los negocios de cualquier naturaleza, que se tramiten o deban tramitarse en los tribunales de justicia
- Dar los informes, dictámenes, pronunciamientos y asesoramiento que, acerca de cuestiones jurídicas, le soliciten el Estado, los entes descentralizados, los demás organismos públicos y las empresas estatales. La Procuraduría puede, de oficio, reconsiderar sus dictámenes y pronunciamientos
- Representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública
- Intervenir en las causas penales, de acuerdo con lo que al efecto disponen la ley y el Código de Procedimiento Penal
- Interponer el recurso de revisión contra las sentencias de los tribunales del país, y contestar las audiencias que se le otorguen en los recursos de inconstitucionalidad, conforme con las disposiciones de la ley
- Cumplir con las actuaciones, facultades y deberes que el Código de Procedimientos Civiles y otras leyes atribuyen al Ministerio Público. Se exceptúan las materias de índole penal
- Defender a los servidores del Estado cuando se siga causa penal contra ellos por actos o hechos en que participen en el cumplimiento de sus funciones. En ningún caso puede defenderse a servidores que hayan cometido delito contra los intereses de la Administración Pública o hayan violado los derechos humanos, o cuando se trate de ilícitos cuyo conocimiento corresponda a la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública
- Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, sin perjuicio de las competencias que la ley le otorga a la Contraloría General de la República, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública
- Actuar en defensa del patrimonio nacional, de los recursos existentes en la zona marítimo-terrestre, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental
- Intervenir, en representación de los intereses del Estado, en todos los demás asuntos que señalen las leyes del país; y,
- Defender los derechos humanos de los habitantes de la República.

10. Defensoría de los habitantes⁵⁹

10.1. Estructura institucional

La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de los habitantes. Vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, promociona y divulga los derechos de los habitantes⁶⁰. Su máxima autoridad el Defensor de los Habitantes, quien es nombrado por la Asamblea Legislativa por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un único nuevo período.

Es un órgano adscrito al Poder Legislativo, con plena independencia funcional, administrativa y de criterio. Esto significa que, junto con la Contraloría General de la República, es auxiliar de la Asamblea Legislativa en la labor de control que ejerce este poder público. La Defensoría actúa de oficio o a solicitud de parte. En estos casos, no existe costo alguno para la persona que hace la solicitud, ni se le exige ninguna formalidad especial.

El ámbito de acción de la Defensoría es el sector público. Carece de competencia para intervenir en asuntos entre sujetos privados; tampoco puede intervenir en asuntos que estén en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Si en el ejercicio de sus funciones, la Defensoría llega a tener conocimiento de la ilegalidad o arbitrariedad de una acción, debe recomendar y prevenir al órgano respectivo, la rectificación correspondiente, bajo los apercibimientos de ley; pero si se considera que el hecho puede constituir delito, debe denunciarlo ante el Ministerio Público.

11. Sistema notarial y registral

11.1. Sistema Notarial

De conformidad con el artículo 21 y 22 del Código Notarial⁶¹, le corresponde a la Dirección Nacional de Notariado, organizar adecuadamente en todo el territorio costarricense la actividad notarial, así como su vigilancia y control.

Los notarios públicos son competentes para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional y, fuera de él, en la autorización de actos y contratos de su competencia que deban surtir efectos en Costa Rica. Los notarios consulares solo podrán actuar en las circunscripciones territoriales a que se refiere su nombramiento.

El notario tiene fe pública cuando deja constancia de un hecho, suceso, situación, acto o contrato jurídico, cuya finalidad sea asegurar o hacer constar derechos y obligaciones, dentro de los límites que la ley le señala para sus atribuciones y con observación de los requisitos de ley. Deben actuar en los protocolos autorizados y se ajustarán a las formalidades y limitaciones previstas para el efecto, con las excepciones que establece el Código Notarial y otras leyes.

Los notarios públicos cobrarán honorarios según se establezca en el arancel respectivo. Corresponde al Colegio de Abogados de Costa Rica realizar las fijaciones y someterlas a la aprobación del Ministerio de Justicia y Gracia, que las promulgará vía decreto ejecutivo.

11.2. Sistema Registral

El Registro Nacional⁶², tiene como propósito fundamental registrar, en forma eficaz y eficiente, los documentos que se presenten ante él, para su inscripción, así como garantizar y asegurar a los ciudadanos los derechos con respecto a terceros; además de custodiar y suministrar a la colectividad la información correspondiente a bienes y derechos inscritos o en proceso de

inscripción, mediante el uso eficiente y efectivo de tecnología y de personal idóneo, con el fin de facilitar el tráfico jurídico de bienes.

El Registro Nacional de Costa Rica se creó mediante la Ley N.º 5695 del 28 de mayo de 1975. Se encuentra conformado por los Registros Públicos de propiedad de inmuebles, bienes muebles y de propiedad industrial. Está dirigido por una Junta Administrativa que tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines de dicha Ley.

La Junta Administrativa está integrada por 7 miembros: el Ministro de Justicia, quien la preside; un notario en ejercicio, de reconocida experiencia, nombrado por el Ministro de Justicia y Gracia; el Director Nacional de Notariado, y un representante de cada uno de los siguientes organismos: Procuraduría General de la República, Colegio de Abogados de Costa Rica, Colegios de Ingenieros Topógrafos y el Instituto Costarricense de Derecho Notarial. Para cada miembro se designará a un suplente.

La Dirección General del Registro Nacional es la responsable de ejecutar las disposiciones que emite la Junta Administrativa y coordinar los esfuerzos institucionales internos y externos, en procura de contar con el recurso necesario para la prestación de servicios de calificación, inscripción de documentos públicos, en función de la seguridad registral, buscando, la eficiencia en los servicios. Es la responsable de la gestión institucional.

Respecto del Régimen Jurídico utilizado para el registro de Bienes Muebles e Inmuebles, convergen una serie de leyes, los que en términos generales, se pueden resumir en:

El Código Civil vigente; la Ley de Creación del Registro Nacional, Nro. 5695 del 28 de mayo de 1975; el Código Notarial, ley Nro 7764, del 17 de abril de 1998; la Ley de Aranceles del Registro Público, Nro. 4564, del 29 de abril de 1970; La Ley de Inscripción de Documentos en Registro Público, Nro.3883 del 18 de noviembre de 1977.

Por otra parte, se estableció el Tribunal Registral Administrativo⁶³, el cual es un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer sus funciones y competencias. Tiene competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones son exclusivas y tiene independencia funcional y administrativa. Está compuesto por cinco miembros, nombrados previo concurso de antecedentes, y debidamente ratificados por el Asamblea Legislativa.

El Tribunal Registral Administrativo conoce de los recursos de apelación interpuestos contra los actos y resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman al Registro Nacional, en cualesquiera ocursos o gestiones administrativas, sus resoluciones no tienen ulterior recurso y da por agotada la vía administrativa.

IV. Procedimiento penal⁶⁴

1. Descripción del proceso penal

El Código Procesal Penal vigente fue aprobado en 1996, entrando en vigencia el primero de enero de 1998. El proceso ordinario está conformado por tres etapas principales: la etapa preparatoria, la intermedia y la de juicio.

La Etapa Preparatoria, corresponde a la fase de investigación que lleva a cabo el Ministerio Público en conjunto con la Policía. Esta etapa está diseñada fundamentalmente para que el Juez

analice el trabajo de investigación llevado a cabo y determine si existe o no base para realizar el juicio o debate oral.

El procedimiento ordinario puede ser iniciado de tres maneras distintas: Por Denuncia de cualquier ciudadano; de oficio por los órganos encargados de la persecución penal (Policía, Ministerio Público) o a través de la querrela que formule la víctima.

La labor principal del Juez en esta etapa, es velar por el respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política y en las normas de Derecho Internacional vigentes.

Una vez que el Ministerio Público ha llevado a cabo la tarea de investigar un hecho delictivo y con esa finalidad ha recabado información a través de los distintos medios de prueba tales como testigos, peritos, documentos, llega el momento en que debe tomarse una decisión respecto del destino del proceso. La conclusión de esta etapa puede darse de dos maneras distintas: Puede ocurrir que el Ministerio Público estime que el asunto no debe ir a juicio y solicite en consecuencia al Juez competente la desestimación de la denuncia o de la querrela, o bien el dictado de una sentencia de sobreseimiento a favor del acusado. También, puede suceder que el Ministerio Público esté en condiciones de fundar una acusación contra el encausado y pida en consecuencia la apertura a juicio del proceso.

La Etapa intermedia: Esta etapa está pensada para filtrar las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público, de modo que sea revisada la acusación o la querrela, con el fin de determinar si el asunto tiene o no mérito para ser llevado a juicio. Otra de las finalidades de esta etapa, es procurar una solución al conflicto a través de la aplicación de alguna de las medidas alternas.

Se Inicia con la recepción por parte del Juez Penal de la acusación del Ministerio Público o de la querrela de la víctima, o bien con la recepción de la solicitud de sobreseimiento que se haya formulado. Cerrada esta etapa se citara a una audiencia preliminar para conocer de esas solicitudes.

Llegado el momento de la audiencia preliminar, ésta se lleva a cabo en forma privada. Deben asistir obligatoriamente el Fiscal y el defensor. El querellante y el Actor Civil pueden asistir, pero si no lo hacen no suspende la audiencia. La víctima debe ser convocada en aquellos casos en los que la conciliación sea procedente, y será obligación del Tribunal, en tales casos, procurar que lleguen a un arreglo conciliatorio.

En la audiencia preliminar no sólo se conoce la acusación, sino que también es momento para plantear la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, el proceso abreviado o el criterio de oportunidad, por lo que el contenido de cada audiencia será distinto según el interés de las partes. La audiencia preliminar debe documentarse en un acta que al efecto se levanta.

Una vez llevada a cabo la audiencia preliminar, el Juez debe resolver lo que corresponda en cuanto a los aspectos que se le hayan planteado.

Si la decisión del Juez se orienta en el sentido de considerar la procedencia del juicio oral, debe entonces dictar lo que se conoce como auto de apertura a juicio, este debe dictarse con base en los hechos expuestos en la acusación del Ministerio Público o en aquellos contenidos en la querrela de la víctima.

La Etapa de Juicio: A esta etapa se llega con un auto de apertura a juicio, una vez culminada la etapa intermedia, en ella se van a recibir las pruebas del caso y se va a discutir, en definitiva, acerca de la responsabilidad penal del acusado.

La etapa de Juicio se puede dividir en tres fases: (1) una fase de preparación del juicio, que pretende preparar el momento posterior del debate oral, citando a las partes y testigos y realizando actuaciones materiales que permitan, la realización de la diligencia fundamental del proceso.

La fase (2) del debate o juicio oral, que corresponde a la parte fundamental del proceso penal, ya que es donde se produce la prueba que permitirá resolver el caso planteado, en presencia del Juez y de los demás sujetos que intervienen en el proceso. Se realiza sobre la base de la acusación, en forma oral, pública, contradictoria y continua.

El dictado de la sentencia (3) que debe ir precedido de la deliberación de los integrantes del Tribunal, etapa en la cual se toma la decisión que luego será plasmada en la sentencia; la cual debe ser redactada y firmada inmediatamente al término de la deliberación, pero en casos complejos o por lo avanzado de la hora, puede redactarse y leerse solo la parte dispositiva en forma inmediata, pudiendo hacer la lectura integral dentro de los cinco días siguientes.

Recursos: El Código Procesal Penal contiene tres recursos que pueden ser utilizados por las partes en el proceso:

-El Recurso de Revocatoria, que tiene como fin el que la resolución sea revisada por el mismo Juez o Tribunal que la dictó, procede contra las resoluciones dictadas sin sustanciación, que son aquellas que el Juez dicta en determinado momento del proceso sin dar audiencia previa a las partes.

-El Recurso de Apelación, busca que el órgano jerárquicamente superior revise la decisión de uno inferior. Cabe contra las resoluciones que dicten los jueces en cualquiera de las etapas del proceso, siempre que se den dos supuestos: que la apelación esté prevista de modo expreso en el Código, o que la resolución cause un gravamen irreparable, ponga fin a la acción penal o civil, o imposibilite que dicha acción continúe.

Recurso de Casación, este recurso o forma de impugnación existe contra la sentencia que pone fin a un asunto, sea obtenida antes del juicio o como producto de la realización del debate. Debe ser interpuesto dentro de los quince días luego de notificada la sentencia, en forma escrita y con indicación de los textos legales que se estimen violentados. El recurso se presenta ante el mismo Juez o Tribunal que dictó la sentencia y este dará cinco días de plazo a los interesados para que comparezcan ante el Tribunal de Casación, luego de lo cual se enviará el expediente ante esta última Autoridad. Corresponde al Tribunal de Casación analizar la admisibilidad del recurso. Si el recurso se declara procedente se anulará la sentencia dictada, total o parcialmente.

2. Situación carcelaria⁶⁵

La administración de la población privada de libertad está a cargo de la Dirección General de Adaptación Social,⁶⁶ en tanto, en lo administrativo y en lo técnico por el Instituto Nacional de Criminología.

Tanto la Dirección General de Adaptación Social como el Instituto Nacional de Criminología, son instancias con dependencias del Ministerio de Justicia.

La Dirección General de Adaptación Social tiene entre sus funciones, la ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes; la custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados a cargo de la Dirección General; la seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social; la investigación de las causas de la criminalidad; la recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad; el asesoramiento de conformidad con la ley y las autoridades judiciales; hacer las recomendaciones pertinentes en casos de tramitación de gracias y bendiciones de acuerdo con el diagnóstico criminológico; coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en el campo; proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal; estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias; y, resolver y ejecutar lo que le corresponda por Ley. A continuación, se expone los datos de personas que son atendidas por la Dirección General de adaptación al mes de mayo de 2008.

Tabla 21

Población atendida por la Dirección General de Adaptación Social según condición jurídica y tipo de programa, al 31 de mayo de 2008

Condición Jurídica	Programa				Total	
	Institucional	Semi institucional	Comunidad	Penal juvenil	Absoluto	Relativo
Sentencias condenatorias	5943	574	1151	88	7756	59
Procesados/as	1958	0	0	19	1987	15
Pensiones alimentarias	131	0	0	0	131	1
Suspensión del procedimiento a prueba	0	0	2933	0	2933	22
Sanciones alternativas	0	0	0	315	315	2
Otras: extraditables	7	0	0	0	7	0
Total	8030	574	4084	432	13129	100

En materia de Población Carcelaria, se aprecia un incremento de 2,29% durante el 2008, en comparación al año anterior. La mayoría de los reclusos son hombres con un 91,45%, en tanto que las mujeres presentan el 8,55%.

Tabla 22

Población Carcelaria

Dato	2008	2007	2006	2005
Población total	13.008	12.716	12.980	13.273
Población masculina	11.896	11.622	11.825	12.107
Población femenina	1.112	1.095	1.155	1.166
Población de niños, niñas y/o adolescentes ⁶⁷	466	536	558	566
Población con condena	7.674	7.367	7.322	7.171
Población procesada, pero sin condena	1.927	1.844	1.716	1.874

Fuente: Dirección General de Adaptación Social, junio 2008

Los establecimientos penitenciarios se han distribuido a nivel nacional de modo que en la actualidad se tienen instituciones penitenciarias que atienden hombres, mujeres y niños o niñas.

En el caso de las mujeres existen tres establecimientos penitenciarios a nivel nacional, concentrándose la mayoría de ellas en el Centro Institucional el Buen Pastor. Los otros centros se encuentran ubicados en Liberia y Perez Zeledón.

En el caso de los menores y de conformidad con la Ley Penal Juvenil de 1996, se han acondicionado centros de reclusión de modo que se respeten las características de la población penal juvenil, desde el contexto del sexo y grupo etario, de modo que en la actualidad existen dos centros en donde se ubican estas poblaciones.

También, existen los Centros de Atención Semi-Institucionales, en los cuales se ubica la población que de conformidad con el plan de atención técnica adquieren las condiciones para ser recomendados a permanecer el resto de sentencia en un régimen de menor contención física, de modo que puedan integrarse paulatinamente a la sociedad, a la comunidad y a la familia. En este programa hay actualmente una total de 607 personas entre hombres y mujeres y se encuentran ubicados en los diferentes centros semi-institucionales existentes alrededor del país, once en total.

Estos centros se dividen en centros agrícolas y urbanos, los primeros tienen estancia durante el día en actividades laborales y pernoctan en el centro, teniendo la posibilidad de integrarse a sus familias los fines de semana. Los segundos tienen una población que labora durante el día fuera del establecimiento y pernoctan algunos días de acuerdo a los resultados emitidos por los equipos de profesionales que aplican los planes de atención técnica.

2.1 Control disciplinario

De conformidad con la Ley 4762, corresponde al Director General de Adaptación Social lo relativo a la aplicación del Régimen Disciplinario.

El Ministerio de Justicia atiende las denuncias del público o de las personas objeto de la atención institucional a través de la Contraloría de Servicios. Este órgano tramita de oficio las denuncias recibidas, realiza recomendaciones y brinda información relevante para la toma de decisiones, ya sea para la apertura de un expediente administrativo o para mejorar en la actividad objeto de la denuncia. Como producto de lo resuelto por estos órganos, la Dirección General de Adaptación Social puede implementar la solicitud de la apertura de un expediente administrativo, del que se podría generar alguna sanción disciplinaria.

Las sanciones, son el resultado de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Justicia y se aplican en razón de la recomendación que vierta la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia en caso de resolución a una causa de apertura de expediente administrativo. En el Reglamento Orgánico se establecen las categorías de faltas atribuibles a los funcionarios, ubicándose estas en faltas leves, graves y gravísimas, es decir, de conformidad con la calificación que la Dirección Jurídica establezca y el criterio del Director General de Adaptación Social.

2.2 Proyectos de reformas o mejoras

En la actualidad la Dirección trabaja en el nuevo Reglamento Orgánico del Sistema Penitenciario, que permitirá organizar la institución para el cumplimiento de lo propuesto en el Reglamento Técnico.

Asimismo, se incorpora como instrumento de trabajo el nuevo Sistema de Información de la Administración Penitenciaria SIAP, instrumento tecnológico que contribuirá a la toma de decisiones y a la planificación institucional. El proyecto del SIAP, se financió con recursos económicos provenientes del Programa de Modernización de la Justicia, el cual estuvo a cargo de la Corte Suprema de Justicia. El SIAP se considera como un sistema de información líder en tecnología y estará conectando a todos los centros penitenciarios y oficinas del Sistema Penitenciario a nivel nacional (41 dependencias, centros penales y oficinas).

V. Procedimiento civil

La jurisdicción civil cuenta con juzgados de menor cuantía, mayor cuantía, tribunales colegiados y salas de casación. Su estructura y competencia material se encuentran reguladas por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los juzgados de menor cuantía conocen de procesos de naturaleza inquilinaria, independientemente de su cuantía, y de procesos abreviados, sumarios y de ejecución cuya trascendencia no supere los dos millones de colones (aproximadamente los \$3,873 USD). Los juzgados de mayor cuantía conocen procesos ordinarios, sumarios, de ejecución y concursales de trascendencia superior a los dos millones de colones. También deben resolver las apelaciones provenientes de los juzgados de menor cuantía.

El proceso ordinario tiene una estructura básica que se inicia con una demanda, emplazamiento (30 días), excepciones previas (dentro de los primeros 10 días del emplazamiento), contestación, reconvencción, emplazamiento de la reconvencción (15 días), excepciones previas de la reconvencción (5 días), contestación de la reconvencción, audiencia de contestación de la reconvencción, resolución de excepciones previas, objeción de las cuantías y su fijación, conciliación, fase demostrativa –admisión y práctica de prueba-, unión de legajos de prueba y alegato de conclusiones y dictado de la sentencia (1 mes).

En el proyecto de Código Procesal Civil, impulsado por la Corte Suprema de Justicia, se pretende introducir un sistema procesal fundado en la oralidad, con un proceso básico ordinario con dos audiencias, uno sumario de una audiencia y el sucesorio, los procesos de tutela supra individual, los procesos de ejecución y el procedimiento no contencioso. La finalidad de la reforma es simplificar los tipos de proceso, introducir la oralidad como forma primordial de comunicación procesal, respetando sobre todo los principios de inmediación y concentración.

Los Recursos: Los medios de impugnación se ubican en el Código Procesal Civil, en el artículo 551, que establece que las resoluciones judiciales serán recurribles mediante revocatoria, apelación, apelación por inadmisión, apelación adhesiva, casación y revisión.

Los recursos de revocatoria y apelación son ordinarios, el primero horizontal porque se plantea y lo resuelve el mismo Juez que dictó la resolución impugnada, y el segundo vertical, porque el pronunciamiento de fondo lo hace un Juez Superior.

Las Salas de la Corte Suprema de Justicia, conocen de los recursos de casación y revisión en materia civil. La Sala Primera de la Corte conoce dichos recursos en procesos ordinarios y abreviados en conflictos civiles y comerciales en general, que superen los dos millones de colones (\$3,873 USD), así como del reconocimiento de sentencias extranjeras.

En materia civil, la Sala Segunda de la Corte conoce de los recursos de casación y revisión en procesos de naturaleza sucesoria, concursal, ejecuciones de sentencia y la casación de procesos de responsabilidad civil de los jueces. Si se trata de responsabilidad civil de jueces de tribunales colegiados, dicha Sala conoce en primera instancia y lo que resuelva tiene recurso de casación ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia.

VI. Profesión legal

1. Educación

No existe una regulación estatal de los contenidos curriculares para la carrera de Derecho. Sin embargo, para la obtención del título y el ejercicio de la Abogacía debe rendirse un examen de ética ante el Colegio de Abogados de Costa Rica⁶⁸.

En Costa Rica, existen 28 facultades de Derecho. Entre ellas, se incluyen la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que ofrecen programas de postgrado⁶⁹.

2. Ejercicio de la profesión

Los colegios profesionales son entes públicos no estatales, cuya regulación administrativa corresponde a la Ley General de la Administración Pública, que colaboran en funciones propias del Estado, realizando una actividad pública cuando regulan el ejercicio profesional y aplican el régimen disciplinario sancionatorio. Además, se rigen por el Derecho Privado y en el caso del Colegio de Abogados se rige por la Ley Orgánica del Colegio.

En razón de lo anterior, el Colegio de Abogados, es una una persona de Derecho Público de carácter no estatal, con personería jurídica propia, en virtud de las funciones que se le han encomendado, la de velar y fiscalizar por el fiel cumplimiento de los Profesionales en Derecho. De la misma forma, ejerce su competencia en la regulación de la actividad profesional de sus miembros.

La incorporación en el Colegio de Abogados de Costa Rica, resulta obligatoria para todos los profesionales graduados en Derecho que quieran ejercer funciones propias de su profesión en territorio nacional. El Colegio debe velar por la idoneidad y el decoro de sus miembros, para lo cual tiene el derecho y la obligación de fiscalizar su ejercicio liberal, a fin de garantizar a los habitantes del país la calidad, la eficiencia y la idoneidad profesional y ética de sus miembros. Esta fiscalización comprende la aplicación del régimen disciplinario, que conlleva todo un sistema sancionatorio y correctivo.

Los miembros del Colegio se encuentran sujetos a los beneficios básicos del Régimen de Seguridad Social: póliza de vida, póliza de gastos médicos y fondo acumulado.

El número de abogados el año 2008 llegó a 17.255, cifra superior en 2% y 5,6% al año 2007 y 2006 respectivamente.

Tabla 23
Abogados inscritos en el Colegio de Abogado

Dato	2008	2007	2006
Número de abogados en ejercicio	17255	16913	16337
Número total de nuevos abogados	18453 ⁷⁰	18052	17416

Fuente: Colegio de Abogados de Costa Rica

VII. Temas complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

La necesidad de fortalecer el sistema de administración de justicia, exige una respuesta alternativa que permita a los individuos procurar la satisfacción de sus derechos e intereses mediante mecanismos judiciales flexibles, informales y efectivos.

Con ese propósito, la Corte Suprema de Justicia, en sesión de Corte Plena celebrada el 12 de marzo del 2008, aprobó la creación del Centro de Conciliación del Poder Judicial, el cual pretende coadyuvar a la obtención de una justicia de calidad y promover una cultura de paz, para la solución constructiva de los diferendos.

El Ministerio de Justicia también pretende crear y desarrollar programas que promueven la solución de controversias por métodos de Resolución Alternativa de Conflictos. Para lo cual crea el Programa Casas de Justicia, estas Casas ofrecen servicios gratuitos de resolución de conflictos a través de procesos de mediación comunitaria. En la actualidad operan 8 Casas de Justicia a nivel nacional.

Conjuntamente, se creó la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos la cual pretende dotar al sector privado y a la comunidad de medios para resolver conflictos en forma eficiente y eficaz.

2. Género

Acercas de la política de género en el Poder Judicial Costarricense, actualmente labora el doble de mujeres en puestos de relevancia, en comparación a cinco años atrás, en que la participación de las mujeres no alcanzaba el 15%.

En el 2002, se crea la Secretaría Técnica de Género, con el objetivo de promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambio tendientes a impulsar una política de género en la organización interna del Poder Judicial y en el servicio brindado. Esta labor se traduce en:

- Recomendar la incorporación de necesidades de género en las construcciones y edificios del Poder Judicial
- Establecimiento en el Juzgado de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, se prevean espacios físicos para la creación de salas de juegos y especiales para la atención de niños y niñas agredidas y una oficina de espera para los testigos en las audiencias.
- Que se procure la privacidad de los usuarios en los despachos judiciales, donde se atiende materia de familia, Violencia Doméstica, pensiones y fiscalías especializadas, por la naturaleza de los casos que se atienden.
- La instalación de cámaras de Gessel totalmente equipadas, que permitan brindar una mejor atención.

En 1998 se creó la Unidad de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales en la Fiscalía Adjunta de San José; en agosto del 2001 se creó el Juzgado de Violencia Doméstica como oficina especializada en el Segundo Circuito Judicial de San José, con competencia en los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Tibás y Curridabat .

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

1.1. Proyectos de reformas del Ministerio de Justicia

- El Ministerio de Justicia en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón 2006-2010, comprende la realización de “Programas de prevención de la violencia y el delito dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo.” Esta iniciativa tiene proyectado la certificación de 360 jóvenes, adolescentes en riesgo para el ejercicio laboral dentro de un programa denominado “Forjando emprendedores para la vida”.
- Se trabaja en la implementación del Sistema de Información sobre Violencia y Delito (SISVI), con el cual se pretende contar con una adecuada sistematización de indicadores sobre violencia, proporcionando insumos confiables al diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre el tema. En este proyecto se contó con la cooperación del Banco Interamericano de desarrollo.
- Se están desarrollando programas (educativos, recreativos, y productivos) enfocados en personas privadas de libertad, para facilitar su inserción en la sociedad. En este sentido, para el periodo 2006-2010 se proyecta la graduación en programas educativos de 1.096 personas privadas de libertad; específicamente para el 2009 se tiene programado graduar a 310 privados de libertad
- En lo que respecta al programa de mejoramiento de la seguridad penitenciaria, se proyecta dotar de mayor personal para el periodo 2006-2010, con la contratación de 700 nuevos policías, (en el 2007 se contrataron 125, en el 2008: 200 y en el 2009: 200). Asimismo, se mantiene el proceso de capacitación penitenciaria a los policías penitenciarios, proyectándose para el periodo mencionado, capacitar 1.660 policías penitenciarios, para el 2009 se tiene la proyección de capacitar a 405.

1.2. La Escuela Judicial.

La Institución trabaja con el Programa de Formación Inicial de la Escuela, con el cual busca establecer un mecanismo idóneo de acceso a la Judicatura, a través del desarrollo de competencias profesionales generales y especializadas. En diciembre de 2008 debe estar completa la macroprogramación e iniciada la microprogramación, para ofrecerlo en 2009.

El Programa de Formación a Distancia de Auxiliares Judiciales, busca fortalecer el trabajo del personal de apoyo de los despachos judiciales. Se espera obtener un auxiliar judicial más capacitado para el desempeño de su trabajo, así como más consciente de su papel dentro del proceso, de los derechos de las partes.

2. Proyectos financiados con apoyo de la cooperación internacional

2.1. Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

La Defensa Pública dentro del programa de Administración de Justicia, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contempla la creación de un Sistema de Gestión del Defensor Público y su enlace con los Sistemas de Información de Jueces y Fiscales en dos fases. Una primera etapa de rediseño de procesos de la gestión del caso del Defensor y una segunda que es la creación del Sistema Informático. En el mes de julio del 2009 aproximadamente termina la primera etapa, dando inicio entonces a la segunda, la misma se espera esté lista al finalizar el primer semestre del 2010.

La Escuela Judicial trabaja, con fondos de un crédito del BID, en la actualización completa de la plataforma tecnológica de la Escuela Judicial, para difundir aun más el uso de la capacitación virtual y fortalecer los procesos institucionales de cambio. A finales de 2008 debe estar concluida.

IX. Sitios web

Poder Judicial

<http://www.poder-judicial.go.cr>

Documentación, estadísticas, informes, rendición de cuentas sobre uso del presupuesto e información sobre las diversas entidades que conforman la institución, misión, visión, sugerencias, sistema de consultas, noticias Sólo en español.

Ministerio Público

<http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>

Incluye información general, misión, visión, reseña histórica, organigrama, ley orgánica, servicios que ofrece, políticas de persecución, rendición de cuentas, estadísticas, ejecución presupuestaria. Sólo en español.

Defensa Pública

<http://defensapublica.poder-judicial.go.cr/>

En esta página se encuentra la ubicación geográfica de la Defensa Pública, la misión, visión, objetivos, noticias, sitios de interés, historia, plan estratégico, servicios ofrecidos, presupuesto, estadística, proyectos institucionales. Sólo en español.

Escuela Judicial

<http://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/>

Noticias, proyectos, sedes regionales, misión, visión, historia, normativa, Dirección, Consejo Directivo, área académica y de servicios. Sólo en español.

Ministerio de Justicia y Gracia

<http://www.mj.go.cr>

Incluye información sobre la historia del Sistema Penitenciario costarricense, los centros penales existentes, su ubicación geográfica, proyectos de trabajo, estudio y capacitación para los privados de libertad, entre otros aspectos. La página también ofrece información sobre la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección General de Adaptación Social, el Registro Nacional y el Tribunal Registral Administrativo, entre otras dependencias del Ministerio de Justicia. Sólo en español.

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica

<http://www.msp.go.cr/>

Contiene información sobre el Ministerio, su misión, visión, objetivos, funciones, historia, escuela de la policía, fuerza pública, leyes y reglamentos. Sólo en español

Procuraduría General de la República

<http://www.pgr.go.cr>

Provee información institucional, nómina de procuradores, bibliografía jurídica (con un buscador especializado) y acceso a los textos de ponencias presentadas en seminarios organizados por la institución. Sólo en español.

Defensoría de los Habitantes

<http://www.dhr.go.cr>

Contiene noticias, legislación y textos explicativos sobre derechos ciudadanos, informes de actividades con estadística del trabajo realizado en sus diversas áreas. Sólo en español.

Sistema Costarricense de Información Jurídica

<http://www.pgr.go.cr/Scij>

Este proyecto de página web forma parte del componente sobre mejoramiento del acceso a la información jurídica del programa de Modernización de la Administración de Justicia, desarrollado a través de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Está alojado en el sitio web de la Procuraduría General de la República. Sólo en español.

Sistema de Información de Doctrina Jurídica

<http://www.doctrina.ucr.ac.cr>

Este sitio es otro producto del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, financiado desde 1996 con un préstamo del BID. Se trata de un portal que sistematiza datos jurídicos sobre las diferentes ramas del Derecho. A través de éste se pueden consultar fichas bibliográficas de la doctrina jurídica clasificada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Sólo en español

Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica

<http://www.cienciaspenales.org>

Organización de la sociedad civil integrada por juristas especializados en asuntos penales. Centra su trabajo en la realización de conferencias, mesas redondas, seminarios y estudios sobre temas vinculados a las ciencias penales. A través de su sitio se pueden consultar los contenidos de la revista *Ciencias Penales* (artículos íntegros en los números anteriores a 2001). Sólo en español.

Colegio de Abogados de Costa Rica

<http://www.abogados.or.cr/>

Contiene legislación atinente a la colegiación, Ley Orgánica del Colegio de abogados de Costa Rica, Código de Ética, entre otros. Posee información sobre la Junta Directiva de la corporación. Ofrece datos acerca de profesionales suspendidos del ejercicio de la profesión. Sólo en español.

Registro Nacional de Costa Rica

<http://www.registronacional.go.cr/>

Información sobre la institución, bienes muebles, bienes inmuebles, objetivo, finalidad, servicios, normativas, aranceles, propiedad industrial, catastro nacional, persona jurídica, Derechos de autor. Sólo en español.

Tribunal Registral Administrativo

<http://www.tra.go.cr/traweb/index.htm>

Antecedentes, estructura, información sobre el Tribunal, marco jurídico, normativa registral, resoluciones del tribunal .Sólo en español.

X. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Edificio de la Corte, Calle 17 y 18 Avenida 6 y 8, Distrito Catedral

San José- Costa Rica

Tel: 506 295 49 99

Fax: 506-257 27 44

Ministerio de Justicia y Gracia

Apartado 5685-100
San José, Costa Rica
506-280 77 76
506-234 79 59

Procuraduría General de la Republica

50 metros norte de la Clínica de los Doctores Echandio
San José- Costa Rica
Tel: 506-223 24 04

Fiscalía General de la Republica

Poder Judicial
San José – Costa Rica
Cp. 1003-23
Tel: 506-295 34 58
Fax: 506-223 26 02

Defensa Pública

150 metros. Al Este de la Caja Costarricense de Seguro Social
San José- Costa Rica
Cp. 561003
Tel. 506-257 26 30
Fax 506-257 56 34

Colegio de Abogados de Costa Rica

Apartado Postal 3161-1000
San José, Costa Rica
Tel. (506) 253-1947
Fax (506) 224-0314

Notas y Referencias

¹ Ver, El Instituto Nacional de Estadística y Censos, disponible en: www.inec.go.cr.

² CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2005. Anuario disponible en www.websie.eclac.cl

³ FLACSO, Reporte Sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006. Informe nacional Costa Rica. Disponible en www.flacso.cl

⁴ Disponible en , http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/34732/PSE2008_Cap1_Pobreza.pdf

⁵ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el Informe sobre Desarrollo Humano 2007/2008, 63 países se encuentran en el primer grupo, 83 en el segundo y 31 en el tercero. Información disponible en undp.org.

⁶ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Información disponible en www.eclac.cl.

⁷ Ministerio de Comercio Exterior, disponible en: <http://www.comex.go.cr>

⁸ Pan american Health organization, disponible en: <http://www.paho.org/english/d/csu/BriefCOREsp.pdf>

⁹ Ver, Ministerio de Comercio Exterior, disponible en: <http://www.comex.go.cr/>

¹⁰ Tabla de información , del Ministerio de Planificación Nacional y política económica, disponible en: en, <http://www.mideplan.go.cr>

¹¹ Nro. 7333 de 5 de mayo de 1993

¹² Contra los acuerdos y resoluciones que emite la Corte Suprema no cabe recurso alguno.

- ¹³ Artículo 59, Ley Orgánica del Poder Judicial
- ¹⁴ recurso extraordinario que procede contra las sentencias o autos con carácter de sentencia que son dictados por los tribunales colegiados de todas las materias.
- ¹⁵ La Dirección desarrolla sus actividades según las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 7333 del 1 de julio de 1973). Sus actuaciones están sujetas a los principios establecidos en otras leyes de aplicación general, tales como la Ley de Administración Financiera de la República, Ley de Contratación Administrativa, Ley General de la Administración Pública, así como lo que resulte aplicable de las normas legales establecidas.
- ¹⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial artículo 81 inciso 2
- ¹⁷ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008 [http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008\[1\].pdf](http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008[1].pdf)
- ¹⁸ N° 8292 del 31 de julio del 2002
- ¹⁹ Disponible en , <http://defensapublica.poder-judicial.go.cr/institucion/>
- ²⁰ Artículo 39.- A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.
- No constituyen violación a este artículo o a los dos anteriores, al apremio corporal en materia civil o de trabajo o las detenciones que pudieren decretarse en las insolvencias, quiebras o concursos de acreedores.
- ²¹ Ver sección VIII sobre proyectos de reforma.
- ²² Artículo 177 de la Constitución Política de Costa Rica.
- ²³ En el caso del Poder Judicial no incluye Superávit; Para la conversión de colones a dólares se utiliza el tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central al 1 de enero de cada año; Para el caso del Poder Judicial corresponde al menos un 6% del total de los ingresos corrientes del Gobierno
- ²⁴ No fue posible contar por esta información a la fecha de remisión de la matriz
- ²⁵ No aplica en el Poder Judicial costarricense
- ²⁶ No fue posible contar por esta información a la fecha de remisión de la matriz
- ²⁷ En el Poder Judicial no se cuenta con computadoras fijas con acceso a Internet, sino que corresponde a unas categorías de servidores a los cuales se les otorga el acceso a la Internet.
- ²⁸ La Ley nro. 6593, de fecha 6 de agosto de 1981
- ²⁹ La Ley nro. 6593, artículo 5
- ³⁰ La Ley nro. 6593, artículo 6
- ³¹ La Ley nro. 6593, artículo 8
- ³² Los datos de 2008 son parciales, pues no se han cerrado muchos de los expedientes relativos a los cursos de este año
- ³³ La Unidad de Capacitación de Gestión Humana, encargada del sector administrativo, no cuenta con datos discriminados de estudiantes admitidos contra estudiantes egresados de sus cursos.
- ³⁴ Ley orgánica del Ministerio Público 7442, del 25 de octubre de 1994, modificada por la Ley de Reorganización Judicial Nro. 7728 de 15 de diciembre de 1997
- ³⁵ artículo 67 del Código Procesal Penal de Costa Rica
- ³⁶ Ley Orgánica del Ministerio Público
- ³⁷ El Código Procesal Penal vigente a partir de 1998 y la Ley Orgánica del Ministerio Público establece las funciones de esta oficina.
- ³⁸ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 59,
- ³⁹ Ser mayor de edad, costarricense, ciudadano en ejercicio y del estado seglar. Tener una Licenciatura en Derecho y estar Incorporado al Colegio de Abogados.
- ⁴⁰ http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/servicios/quejas/inspeccion_fiscal.html
- ⁴¹ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008 [http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008\[1\].pdf](http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008[1].pdf)
- ⁴² Los ecosistemas marinos, humedales, canales y bosques naturales donde habitan especies únicas forman parte de la región natural de la Península de Osa en Costa Rica, la cual debe ser protegida ante la constante intervención de las actividades humanas.
- ⁴³ Es importante considerar que dicha cifra se refiere al personal nombrado en propiedad para cada año, ya que las plazas vacantes no es imposible determinar ese total.
- ⁴⁴ ND= No disponible
- ⁴⁵ <http://defensapublica.poder-judicial.go.cr/transparencia/>
- ⁴⁶ El IV Trimestre es un valor estimado de acuerdo al comportamiento de los trimestres anteriores.
- ⁴⁷ al 1° de enero de cada año, precio de compra. Banco Central de Costa Rica.
- ⁴⁸ Se entiende por personal por contrato a aquellas personas que NO pertenecen a la nómina fija o de planta en una empresa, que desempeñan funciones ordinarias o especiales para la institución.
- ⁴⁹ FLACSO, Reporte Sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006. Informe nacional Costa Rica. Disponible en www.flacso.cl.

-
- ⁵⁰ Los datos corresponden al primer semestre del año 2008.
- ⁵¹ El monto en moneda nacional corresponde al presupuesto total asignado en ley de presupuesto y el gasto a los recursos asignados para el I semestre del periodo.
- ⁵² Corte Suprema de Justicia, Departamento de Planificación. Compendio de Indicadores Judiciales 2001-2005. op. cit.
- ⁵³ Poder Judicial, disponible en: <http://www.poder-judicial.go.cr/oij/oijINTERNET.htm>
- ⁵⁴ la Procuraduría General de la República, disponible en: <http://www.pgr.go.cr/>
- ⁵⁵ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 1
- ⁵⁶ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 7
- ⁵⁷ Nro. 6815 de 27 de septiembre de 1982
- ⁵⁸ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3
- ⁵⁹ Defensoría de los Habitantes, Disponible en : <http://www.dhr.go.cr/>
- ⁶⁰ Ley No. 7319 del Defensor de los Habitantes de la República, artículo 1
- ⁶¹ Ley 7764 del 17 de abril de 1998
- ⁶² Dirección de Registro Nacional, disponible en : http://www.registracional.go.cr/Institucion/Institucion_historia_institucional.htm
- ⁶³ Tribunal Registral Administrativo, disponible en : <http://www.tra.go.cr/traweb/index.htm>
- ⁶⁴ Procedimiento explicado por el Poder Judicial de Costa Rica, en respuesta a Matriz remitida
- ⁶⁵ La siguiente información, fue suministrada por la Subdirección General de Adaptación Social.
- ⁶⁶ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.mj.go.cr/DGAS.htm>
- ⁶⁷ Cabe aclarar que en el caso de población penal juvenil el dato incluye la población sujeta a sanciones alternativas, esta población se maneja diferenciada de la población adulta, por lo que los datos aportados como totales sólo incluyen la población institucionalizada y semi institucionalizada de hombres y mujeres. Los datos del año 2008 están contruidos al mes de abril de 2008.
- ⁶⁸ Datos tomados del Reporte sobre la Justicia en las Américas 206-2007, los cuales a su vez fueron suministrados por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.
- ⁶⁹ *Idem.*
- ⁷⁰ Incorporados hasta julio 2008

ECUADOR¹

I. Datos generales del país

Ecuador es un Estado unitario compuesto por 24 provincias. Su superficie total es de 272.031 Km². Para el año 2009 Ecuador registra una población de 14.035.116 Habitantes.² Se espera que el año 2010 el 65% de la población habite en zonas Urbanas y un 35% en zonas rurales. Asimismo, al distribuir la población por edades, el 30.3% pertenecerá al grupo de 0-14 años, un 34,7% de 15-34; 17,8% de 35-49; 10.8% de 50-64 y 6,3% al grupo de 65 y mas años.³

Según datos de CEPAL, la población en situación de pobreza para el año 2007 llega 42,6%, distribuyéndose un 38,8% en las zonas urbanas y un 50% en zonas rurales. La tasa de indigencia para ese mismo año llega a un promedio de 16%, con un 12.4% en zonas urbanas y un 23% en las rurales.⁴ La esperanza de vida al nacer para el periodo 2005-2010, para ambos sexos llega a 75 años, con 78 años para las mujeres y 72 para los hombres. La Tasa global de fecundidad, que indica número de hijos por mujer, para el mismo periodo es de 2,58.⁵

Ecuador se encuentra el año 2008 en el puesto 72 en el Índice de Desarrollo Humano, con un desarrollo humano alto⁶. En el índice Gini 2007 Ecuador registra un coeficiente de 0.540, distribuyéndose en 0.520 para la zona Urbana y 0.484 para la zona rural.⁷

La Tasa de desempleo para el mes de Marzo de 2009 llega a 8,59%⁸. La Tasa de alfabetismo según sexo para el año 2007 llega a 96.5%, con un 96,2% para los hombres y 96.7% en mujeres.⁹

El Producto interno bruto total, a precios corrientes de mercado, en millones de dólares para el año 2008 llego US\$52.572,5. Esta cifra es superior en 14,81% al año anterior y en 41,37% al 2005 en que alcanzaban los US\$45.789,4 y US\$37.186 millones de dólares respectivamente.

El Producto interno bruto por habitante, a precios corrientes de mercado, llega el año 2008 a US\$ 3.809.3 dólares, traduciéndose en un incremento de 13,14% respecto de 2007 en que se llego a US\$3.366.6. Asimismo, La cifra del 2008 es superior en 35,3% a los US\$2.814,8 del año 2005.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- El Presupuesto de la Función Judicial: el año 2009 alcanzo la cifra de U\$S 192 millones. Respecto al año 2008 el presupuesto de la Función Judicial aumentó un 1,60%.
- En Octubre del año 2008 entra en vigencia de la nueva Constitución Política del Ecuador.
- Con la promulgación de la nueva Constitución, se cambiaron y ampliaron las garantías y acciones constitucionales. Una de las principales reformas tuvo que ver con la Acción de Protección, que reemplazó al Amparo constitucional. Modificaciones fundamentales se dieron también en la acción de habeas corpus, que en adelante ya no se tramita ante los alcaldes, sino ante los jueces penales; y la

acción de habeas data que, primero, debe resolverse ante el funcionario encargado de la información y luego ante los jueces. Las nuevas acciones son las denominadas de incumplimiento y extraordinaria de protección y junto a ellas se elevó a rango constitucional la acción de acceso a la información pública. Con estas nuevas garantías, aumentaron notoriamente las demandas en contra de las decisiones administrativas y de los jueces.¹⁰

- Un aspecto importante es el reconocimiento Constitucional en materia de Justicia de los Pueblos Indígenas, la constitución señala: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales”.
- Se publicó el 9 de Marzo de 2009, el nuevo Código Orgánico de la Función Judicial, entrando en vigencia desde esta fecha.
- El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo n° 749 del 15 de noviembre de 2007, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La creación del Ministerio de Justicia responde a la necesidad de que la justicia y la rehabilitación social necesitan de un trabajo coordinado y conjunto de todos los operadores de justicia, cuyo objetivo es optimizar los planes y proyectos que tenga la función judicial, el Ministerio público, la Dirección de Rehabilitación Social y demás instituciones relacionadas con el sistema de justicia¹¹.
- Se dispone por mandato Constitucional la creación de la Corte Nacional de Justicia, que pasara a asumir las funciones de la antigua Corte Suprema de Justicia.
- La carta fundamental determino la creación de la Asamblea Nacional Legislativa, que reemplazará al Congreso Nacional. La nueva entidad será unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio.¹²
- Presupuesto Ministerio Público: el presupuesto del Ministerio Público en 2008 fue de casi \$ 41.781.197,33 millones de pesos, Respecto a 2006 se observa una variación de 2,5%.
- Se ha creado La Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal mediante Decreto Ejecutivo 563, de agosto 17 del 2007.
- Se encuentra en elaboración La nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional, labor que recae en la Unidad de Ejecución Especializada del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Modernización de la institución policial, regulará una nueva estructura,

plan de carrera y régimen disciplinario de los uniformados. Asimismo, La Dirección de Modernización de la Unidad de Ejecución Especializada, se encuentra desarrollando las nuevas leyes de Personal y de Disciplina para la Policía, las cuales estarán fusionadas en un solo cuerpo normativo que es la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en donde se regulará la nueva estructura de la organización, el nuevo plan de carrera y el régimen disciplinario. Los cambios se enmarcan en la Constitución de la República que, en su artículo 163, señala que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad.¹³

- La Policía Nacional de Ecuador el año 2008 cuenta con 38.401 efectivos y entre los años 2005 y 2008 aumentaron un 10,49%.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del Sistema Judicial

El sistema Judicial del Ecuador está integrado por la Función Judicial, el Tribunal Constitucional, La Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Adicionalmente, la Función Judicial comprenderá el Consejo Nacional de la Judicatura y tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: La Corte Nacional de Justicia (La Ex Corte Suprema); Las Cortes Provinciales de Justicia; Los Juzgados de Paz; El Consejo de la Judicatura; Los Tribunales y Juzgados que establezca la ley. En virtud de una ley se determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.¹⁴

2.1. Corte Suprema de Justicia y Corte Nacional.

En el artículo n° 200 de la Constitución de 1998 señala: “La Corte Suprema de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede en Quito. Actuará como Corte de Casación, a través de salas especializadas, y ejercerá, además, todas las atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes”.

Se compondrá de dieciséis ministros jueces y un ministro fiscal, nombrados por el Congreso Nacional. Se dividirá en cinco Salas, compuestas cada una de tres ministros.

El Presidente de la Corte Suprema, que es el representante de la Función Judicial, será elegido de entre los dieciséis ministros jueces titulares, dentro de la primera quincena de enero del período correspondiente, de conformidad con el Reglamento. Desempeñará las funciones que le asignan esta ley y los reglamentos. No integrará ninguna Sala y durará dos años en sus funciones. No podrá ser reelegido sino después de cinco períodos.¹⁵ El Presidente que haya cesado en sus funciones pasará a integrar la Sala de la que hubiere resultado elegido el nuevo Presidente del Tribunal.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia no estarán sujetos a período fijo en relación con la duración de sus cargos. Cesarán en sus funciones por las causales determinadas en la Constitución y la ley.

En relación a las funciones de la Corte Suprema, ellas se establecen en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la función Judicial. Algunas de ellas son:

Nombrar o remover a los Ministros de las Cortes Superiores, así como destituir a jueces, funcionarios y empleados de la Función Judicial por mala conducta notoria o faltas graves en el cumplimiento de sus deberes o abandono del cargo por más de ocho días; Conocer, en primera y segunda instancia, de toda causa penal que se promueva contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, los Ministros de la Corte Suprema, los Ministros de Estado, los Legisladores principales y suplentes cuando estuvieren subrogando a aquellos, los vocales de la Comisión de Legislación del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Tribunal Supremo Electoral, entre otras autoridades; Conocer, en primera y segunda instancia, de las causas penales que, por cualquier motivo, se promuevan contra los agentes diplomáticos ecuatorianos, y, por infracciones oficiales, contra los cónsules generales de la República; Conocer, en primera y segunda instancia, de los actos preparatorios, de los asuntos civiles, laborales o comerciales en que, como actores o demandados, sean interesados los embajadores y demás agentes diplomáticos extranjeros, en los casos permitidos por el Derecho Internacional o determinados por Tratados; Conocer, en primera y segunda instancia, de las causas sobre presas marítimas; Suspender en el ejercicio de la profesión a los abogados, en los casos previstos por la Ley; Mantener y hacer respetar, por todos los medios legales, la autoridad e independencia de los tribunales y juzgados de la República; Disponer en cualquier tiempo el sorteo y resorteo de causas entre las diversas Salas de las Cortes Superiores y en los juzgados de la República, cuando las necesidades de la administración así lo requieran. Finalmente la norma señala y Los demás determinados por la Ley.

Con la entrada en vigencia de la Nueva Constitución el rol de máximo Tribunal del país recaerá en la Corte Nacional de Justicia y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas y serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.¹⁶

La máxima autoridad de la institución es el Presidente de la Corte Nacional, que durara en sus funciones 3 años. En cada sala habrá un juez que la presidirá, que durara un año que se elegirán por los miembros de la corte y de la sala respectivamente. Su sede se mantendrá en la ciudad de Quito.

Sus funciones se describen en el artículo 184 de la constitución del 2008, que consigna lo siguiente:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.
4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de Justicia.

El artículo 185 de la Carta fundamental consagra: que las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, obligarán a remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que esta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.

2.2. Cortes superiores

Según el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Judicial: “En cada provincia habrá una Corte Superior compuesta de las Salas que determine la Corte Suprema.”

Para ser Ministro de los Tribunales Distritales de lo Fiscal y Contencioso Administrativo y de las Cortes Superiores se requerirá:

1. Ser ecuatoriano por nacimiento;
2. Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
3. Tener cuarenta años de edad por lo menos;
4. Tener título de doctor en Jurisprudencia o abogado;
5. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra Universitaria en Ciencias Jurídicas por el lapso mínimo de doce años.
6. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Constitución y la Ley.

El artículo 29 de la Ley Orgánica consigna: El Presidente de la Corte Superior será elegido de entre los Ministros Jueces, en la primera quincena de enero de cada año, por votación secreta y mayoría de votos. Durará dos años en sus funciones y no podrá ser reelegido sino después de dos períodos.

Cuando quedare vacante la Presidencia del Tribunal, el subrogante, que será el Ministro más antiguo según la fecha de nombramientos, o el primero de los designados al mismo tiempo, ejercerá las funciones durante el lapso que faltare para la terminación del período.

2.3. Tribunales

Se reconocen, en la Constitución del 2008 artículo 178, a otras de las entidades judiciales que se encuentra a similar nivel jerárquico que las Cortes Superiores, son los Tribunales Distritales de lo Fiscal, los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y los Tribunales Penales. Corresponde al consejo de la Judicatura establecerlos conforme a las necesidades de la población.

2.4. Juzgados

En el artículo 178 de la carta fundamental, se estableció que existan diversos juzgados que se especialicen según la materia que conozcan, así encontramos: Civil y Mercantil, Penal, Tránsito, Contencioso-Administrativo, Laboral-Social, de la Niñez, Inquilinato y Fiscal-Tributario.

2.5 Jueces de Paz

Con la entrada en vigencia de la nueva Carta Fundamental, se establecen a nivel comunitario los Jueces de Paz.

El artículo 189 de la norma señalada, expresa: Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de Conciliación, Dialogo, Acuerdo Amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Deberán además tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso dirigido por el Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.

2.2. Gobierno y gerencia¹⁷

En conformidad al texto constitucional el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

El Consejo de la Judicatura se integrará por nueve vocales con sus respectivos suplentes, que durarán en el ejercicio de sus funciones seis años y no podrán ser reelegidos; para su conformación se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Consejo designará, de entre sus integrantes, una presidenta o presidente y una vicepresidenta o vicepresidente, para un periodo de tres años.

Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; Conocer y aprobar la proforma presupuestarla de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos; Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial; velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán con el voto conforme de cinco de sus vocales, salvo las suspensiones y destituciones que requerirán el voto favorable de siete de sus integrantes.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

De relevancia en esta materia es lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, vigente desde el 20 de octubre de 2008, que crea la quinta Función del Estado: de Transparencia y Control Social. Integran esta Función el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado, la Defensoría del Pueblo y las Superintendencias¹⁸.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un organismo autónomo, cumplirá diversas funciones, entre ellas impulsar la participación ciudadana, el control social y la lucha anticorrupción, así como designar a las autoridades de los órganos de control, de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura a través de las comisiones ciudadanas de selección.¹⁹

De acuerdo a la versión del Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, publicado por CEJA²⁰. Ecuador se ubica en el lugar número 21, entre los países de la OEA, con un Índice Global de 49.08% bajando 0.2 puntos porcentuales en comparación al año 2008. En cuanto al Índice de Acceso a la Información de Tribunales de Justicia a través de Internet, el año 2009 se llegó 52,06%, cifra que supera el 35,9% del 2008.²¹

2.4. Asistencia jurídica

Corresponde a los Defensores patrocinar a las personas de escasos recursos económicos, en los asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles, de tránsito, de inquilinato, litigios de cualquier índole o de policía, contratos, transacciones, documentos y gestiones de orden administrativo, en forma obligatoria y gratuita, sin perjuicio del honorario que fije el juez, en caso de que el juicio se ganare con costas.

2.5. Presupuesto

En lo relativo a los montos al presupuesto del Sector Jurisdiccional el año 2009 alcanzó la cifra de U\$S 192 millones, un 34,46% superior al año 2006. En comparación al año 2008 el presupuesto es superior en un 1,60%.

Tabla 1
Presupuesto Inicial Sector Jurisdiccional
(Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, para un ejercicio Financiero anual en US\$ Dólares)

Concepto	2009	2008	2007	2006	2004
Presupuesto Inicial Sector Jurisdiccional	192.697.137	189.652.375	148.077.513	143.307.000	139.799.000

Fuente: Ministerio de Finanzas del Ecuador

2.6. Medios personales

Con el propósito de perfeccionar el personal se han desarrollado 75 cursos-talleres a nivel nacional. Relacionados principalmente con temas jurídicos aplicables al cumplimiento de actividades específicas que corresponde a los funcionarios Judiciales. Según datos del Consejo Nacional de la Judicatura el año 2007 se han resuelto 499 sumarios administrativos durante el año 2007. Y en ese mismo año, el gasto asignado al personal fue de US\$ 136.426.485.²²

2.7. Medios materiales

Se viene realizando a través de contratistas, la ampliación del Palacio de Justicia de Machala; el nuevo Palacio de Justicia de Cuenca; la Casa Judicial de Quevedo, La casa Judicial de Cañar y el Domo en el Palacio de Justicia de Cuenca. Se agregaron a los 3.592 computadores existentes otros 120 nuevos para la corte de Guayaquil, equipos multifunción y otros elementos de apoyo informático.²³

2.8. Proceso de elaboración de estadísticas²⁴

En materia judicial existe el Departamento de Estadísticas Judiciales; sin embargo, no hay normativa para el seguimiento estadístico de la información.

El Consejo Nacional de la Judicatura, ha concluido recientemente la elaboración del Sistema Informático Procesal Penal de Ecuador (SIPPE), un software que permite el registro y seguimiento de los casos penales. Se está aplicando en juzgados piloto de los distritos de Loja, Zamora, Azuay y Cañar. El sistema permite conocer en qué paso de cada etapa procesal se encuentra cada uno de los casos, los tiempos transcurridos, y las actuaciones realizadas.²⁵

2.9. Movimiento de causas

Durante el periodo 2005-2008, en materia de denuncias, los casos de delitos contra la propiedad constituyen los de mayor ocurrencia y para el año 2007 representan un 53,17%, seguido por los denominados otros delitos con 21,56%. En los Casos Iniciados en Juzgados se mantiene la misma tendencia y el 2007 alcanzan los delitos contra la propiedad un 38,13% y los denominados otros delitos un 31,082 %.

Tabla 2
Denuncias y Casos Iniciados 2005-2008.

TIPO DE CASO	2008 ²⁶		2007		2006		2005	
	Denuncias	Casos Iniciados en Juzgado	Denuncias	Casos Iniciados en Juzgado	Denuncias	Casos Iniciados en Juzgado	Denuncias	Casos Iniciados en Juzgado
Homicidio	2057	105	2976	312	3959	299	3473	274
Propiedad	46836	3423	105819	9814	106050	7322	109962	8204
Personas ²⁷	2842	417	6630	857	4850	855	2621	462
Violencia de Género o Intrafamiliar ²⁸	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	299	13
Delitos Culposos (Tránsito)	11871	2013	26865	5429	22295	4556	17501	3651
Contravenciones (Comisaría)	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro
Lesiones	5604	438	13811	1324	12481	907	14523	1052
Faltas	No es Delito	No es Delito	No es Delito	No es Delito	No es Delito	No es Delito	No es Delito	No es Delito
Otros Delitos	12207	3985	42918	7999	35848	6746	32252	5663

Fuente: Ministerio Publico del Ecuador, Matriz Reporte 2008-2009

A partir, de los datos consignados en la siguiente tabla, se aprecia una disminución de las causas pendientes de un 18,9% en el periodo 2005- 2007. Situación distinta se aprecia en los Casos Judicializados con un aumento 24,98% en el mismo periodo.

Tabla 3
Casos Judicializados y Pendientes

Datos	2008 ²⁹	2007	2006	2005
Casos Judicializados	10.394	25.735	20.685	19.306
Casos Pendientes	43.022	124.869	140.442	154.038

Fuente: Ministerio Publico del Ecuador, Matriz Reporte 2008-2009

En lo que respecta a los Casos Terminados por Sentencia, ellos crecieron entre los años 2005-2007 un 59,54%. La misma tendencia se aprecia en las denominadas Otras Formas de Terminación que casi triplican lo alcanzado el año 2005.

Tabla 4

Casos Terminados

Datos	2008 ³⁰	2007	2006	2005
Por Sentencia	1.309	2.733	2.390	1.498
Por Muerte del imputado	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro
Por Prescripción	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro
Por Conciliación	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro
Por otras formas de terminación	37.385	71.417	42.651	24.796

Fuente: Ministerio Público del Ecuador, Matriz Reporte 2008-2009

3. Ministerio Público

3.1. Estructura institucional

El artículo 217 de la Constitución de 1998, señala que el Ministerio Público es uno, indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público y lo integrarán los funcionarios que determine la ley. Tendrá autonomía administrativa y económica. El Ministro Fiscal General del Estado ejercerá su representación legal.

El Ministro Fiscal será elegido por el Congreso Nacional por mayoría de sus integrantes, de una terna presentada por el Consejo Nacional de la Judicatura. Deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido.

En el artículo 219 de la carta fundamental de 1998, El Ministerio Público prevendrá en el conocimiento de las causas, dirigirá y promoverá la investigación pre procesal y procesal penal. De hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales competentes, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

En el texto de la antigua constitución se consigna entre sus funciones que velará por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal; coordinará y dirigirá la lucha contra la corrupción, con la colaboración de todas las entidades que, dentro de sus competencias, tengan igual deber; coadyuvará en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la ley y que tendrá las demás atribuciones, ejercerá las facultades y cumplirá con los deberes que determine la ley.

Asimismo, la nueva Constitución dictada el año 2008, señala en los artículos 194 y 195: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa,

económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso

La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro Fiscal General organizará y dirigirá un cuerpo policial especializado y un departamento médico legal. Vigilará el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente.”

3.1.1. Funciones

3.2. Gobierno y gerencia

El Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 284 señala las competencias del Fiscal General del estado como máxima autoridad a cargo de la institución:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fiscalía General;
2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes;
3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;
4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Fiscalía General del Estado;
5. Autorizar el gasto de la Fiscalía General del Estado, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
6. Expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional respectivo;
7. Celebrar los contratos estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional;
8. Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley;
9. Elaborar la propuesta presupuestaria y la programación presupuestaria cuatrienal respectiva, conforme las políticas generales de la Función Judicial, y ponerla en conocimiento del Consejo de la Judicatura para su incorporación al presupuesto de la Función Judicial;
10. Preparar proyectos de ley o de reglamento en las materias relacionadas con el ejercicio de las funciones institucionales y presentarlas a la Asamblea Nacional o a quien ejerza la Presidencia de la República;

11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir fiscalías, y determinar el número de fiscales, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos.
12. Presentar a la ciudadanía, a la Asamblea Nacional y al Consejo de la Judicatura un informe anual de labores, que incluirá necesariamente una relación de las causas y procesos judiciales en los que hayan intervenido, clasificados por materias; la clase y número de solicitudes recibidas y las medidas adoptadas para su atención y trámite; y los datos estadísticos que permitan una visión clara de la gestión realizada;
13. Presentar denuncias y quejas ante la Corte Constitucional o el Consejo de la Judicatura, por falta de despacho o cualquier otro acto violatorio de la ley o de los reglamentos por parte de las personas a cargo de los procedimientos en los que intervengan institucionalmente; y,
14. Las demás que establezca la Constitución y la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro Fiscal General organizará y dirigirá un cuerpo policial especializado y un departamento médico legal. Vigilará el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente.³¹ Velará por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal. Coordinará y dirigirá la lucha contra la corrupción, con la colaboración de todas las entidades que, dentro de sus competencias, tengan igual deber.

3.2.2. Ingreso

El nombramiento de los Agentes Fiscales se hace previo Concurso de Merecimientos y Oposición conforme lo previsto en el Art. 8, literal g) de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El personal técnico jurídico de apoyo como secretarios, asistentes de fiscal, deben someterse también a un concurso, en que después de elegidos se les otorga un nombramiento provisional de seis meses, periodo de prueba que termina con la evaluación de desempeño por parte del Agente Fiscal, de cuya calificación dependerá se otorgue o no el nombramiento definitivo, el cual brinda estabilidad laboral a este personal.³²

3.2.3 Control Disciplinario Interno.

El control disciplinario de los Fiscales lo ejerce por una parte la Dirección Nacional de Recursos Humanos a través de las Unidades Distritales de Personal y Analistas de Recursos Humanos, quienes se ocupan principalmente de controlar la asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo de los servidores.

En caso de denuncia o queja, la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal, ejerce el control disciplinario de Fiscales y demás funcionarios relacionados con las causas penales en todo el país. Los Ministros Fiscales Distritales, pueden ejercer el control disciplinario respecto a los servidores que se encuentran bajo su dependencia, cuya resolución será remitida a la Dirección para su control y registro. En todo procedimiento se

observará el principio de inocencia, se garantizará el derecho a la defensa y se respetará el derecho a la defensa.

*3.3. Transparencia y acceso a la información*³³

La Institución cuenta con dos principales sistemas informáticos, el primero denominado SIMINPEC, el cual permite el registro y seguimiento individualizado de las causas, así como proporcionar información al usuario. La Fiscalía con el Sistema SIMINPEC, permite que sea posible hacer búsquedas rápidas de los procesos y permite al usuario conocer el estado de su denuncia. Este sistema está implementado en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, donde se facilita esta información a través de ventanillas. Actualmente se hacen cambios para mejorar este sistema a fin de implementarlo en todo el país, para lo cual es necesario contar con la infraestructura tecnológica suficiente.

También se cuenta con el Sistema de la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal, el mismo que tiene desarrollado dos módulos, el módulo de estadísticas y el módulo de quejas. El Módulo de Estadísticas se alimenta de los informes mensuales de actuaciones que remiten a la Dirección los Agentes Fiscales del País, para luego presentar esta información gráficamente, así como administrarla mediante diversos criterios de búsqueda, este sistema cuenta con un mapa dinámico que permite conocer los indicadores más relevantes de cada fiscalía distrital y cantonal. El sistema de Quejas registra el ingreso y avance de las Quejas o Denuncias presentadas contra los funcionarios, de igual forma se alimenta a través de plantillas de recolección de datos remitidas a la Dirección a nivel Nacional.

La Dirección Nacional de Informática y la Dirección de Actuación y Gestión Procesal se encuentran empeñados en el desarrollo de un sistema de registro, seguimiento, tramitación e investigación, que supere las características de los sistemas actualmente implementados, a fin de contar con información instantánea y detallada de cada uno de los procesos, que permitirá conocer a mayor profundidad la realidad del sistema de justicia penal.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 56,53%.

3.4. Medios Materiales

En cuanto a los recursos asignados en el presupuesto del año 2008 existe una disminución respecto del año anterior de un 1,033%. Pero si se compara con el año 2006 es superior en 2,05%.

Tabla 5
Presupuesto del Ministerio Público

Años	Monto en Moneda Nacional	Gastos de Personal	Gastos Operativos	Inversión
2008	\$ 41.781.197,33	\$35.463.458,72	\$4.718.416,76	\$1.599.321,85
2007	\$ 42.217.626,74	\$35.246.874,75	\$4.106.054,26	\$2.864.697,73
2006	\$ 40.938.301,26	\$33.923.834,91	\$3.438.866,35	\$3.575.600,00

Fuente: Ministerio Público, Matriz Reporte 2008-2009.

Durante el periodo 2005-2008 se registra un incremento de 58,5% en el número de computadoras del Ministerio Público. En el mismo periodo la conectividad a internet aumento en 50,3%. Finalmente los equipos conectados el año 2008 ascienden al 71,65%.

Tabla 6
Dotación de Computadores y Conexión a Internet

Dato	2008	2007	2006	2005
Computadoras	1143	922	815	669
Computadoras Conectadas en Internet	819	646	646	412

Fuente: Ministerio Público, Matriz Reporte 2008-2009.

3.5 Medios personales

Según los datos del Ministerio Público se observa un aumento en la cantidad de Fiscales en el periodo 2005-2008 de 31,8%. En cuanto a la cantidad de Mujeres Fiscales ellas representan el año 2008 un 20,65 % del total de estos funcionarios, cifra levemente superior al 20,12% del año 2005.

Por otro lado, el Personal Administrativo mantiene estable su cifra los últimos dos años; distinta es la situación del Personal por Contrato que se incremento un 24,86% en el mismo periodo de tiempo.

Tabla 7
Dotación de Funcionarios del Ministerio Público

Dato	2008	2007	2006	2005
Fiscales	426	423	352	323
Fiscales Mujeres	88	92	76	65
Personal Administrativo	287	287	228	216
Personal por Contrato	189	142	96	82

Fuente: Ministerio Público, Matriz Reporte 2008-2009.

4. Defensoría Pública

4.1 Estructura Institucional.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución se reemplaza la institucionalidad hasta entonces vigente y se crea La Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública

Penal. Es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, responsable de garantizar el derecho constitucional a la defensa y el acceso a la justicia de todas las personas que, por sus condiciones económicas y sociales, no pueden contratar un abogado privado que las defienda.³⁴ Fue creada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 563, de Agosto 17 del 2007.

La carta fundamental estableció en sus disposiciones transitorias, En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se debe dictar la Ley de la Defensoría.

Dentro de las funciones para la cual ese creó la Institución se encuentran.³⁵

1. Ejercer la rectoría del servicio de Defensa Pública,
2. Dirigir, organizar e implementar el servicio de Defensoría Pública Penal hasta que se apruebe la Ley de Patrocinio y Defensoría Pública por parte del Congreso Nacional.
3. Promover y ejecutar el proceso de convocatoria, selección y contratación de servicios de defensa penal, ciñéndose a parámetros técnicos y de calidad.
4. Desarrollar e implementar un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones de los defensores públicos, con mediciones de gestión, estándares de calidad, para alcanzar una defensoría pública de calidad y no de caridad.
5. Desarrollar políticas públicas que le permitan al Estado implementar una estructura técnica, eficiente, consolidada y definida de defensa penal pública, en el marco de la actual estructura del procedimiento penal que rige en el Ecuador, que tenga un alto impacto en la defensa penal, disminuya el hacinamiento en las cárceles y coadyuve a la consolidación del sistema de justicia y el Estado Social de Derecho.
6. Desarrollar un sistema de información y estadística sobre la caracterización de la población penitenciaria en el Ecuador.
7. Elaborar informes y reportes estadísticos del estado y avance de la Defensoría Pública,
8. Presentar periódicamente informes de avance sobre el desempeño del servicio de defensoría penal pública,
9. Rendir cuentas, facilitar el acceso a la información y transparentar la gestión de la Unidad,
10. Organizar y ejecutar eventos de capacitación para modernizar y tecnificar el sistema de defensoría pública, modelos de defensa penal y otros relacionados a la misión y objetivos de la institución.
11. Y los demás establecidos en la Ley.

4.2. Gobierno y gerencia

A la cabeza de la institución se encuentra el Director de la Unidad quien es su máxima autoridad. Con el fin de colaborar en materias de Gobierno y gerencia se establecieron las Direcciones de Administración; de Información Estadística y de Seguimiento, Evaluación de los Defensores.

4.2.1 Presupuesto público destinado a la Defensa Pública

El presupuesto de la institución se divide entre los Gastos de Personal que alcanzan el 13,98%, los Gastos operativos 17,49% y finalmente la Inversión llega a 68,53%.

Tabla 8
Asignación Presupuestaria año 2008

Año	Monto en moneda Nacional.	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008	3.076.139	429.854	538.139	2108.146*

Fuente: Defensoría Pública

4.2.2. Ingreso

El ingreso a la Institución es por medio de un Contrato por servicios ocasionales. El Director Técnico trabaja bajo el sistema de nombramiento.

4.2.3 Control disciplinario interno y Acceso a la Información

La disciplina se lleva cabo en varios niveles. Respecto de los centros legales contratados por la Unidad, corresponde esta función a los Coordinadores de los Centros Legales.

A nivel de la Unidad, es la Dirección quien realiza llamados de atención ante cuestiones disciplinarias de los defensores públicos, en base al Instructivo de trabajo y las cláusulas establecidas con respecto a las responsabilidades del defensor público. En casos de denuncia se procede a la investigación del caso, reunión de personas implicadas y respectiva resolución. Las sanciones establecidas varían entre un llamado de atención, reasignar causa, no pago por causa.

En lo relativo a la información se ha implementado una oficina de atención al ciudadano en la sede central de la unidad, en donde puede realizar consultas, estado de trámites o causas, solicitar asistencia legal. Además, en razón de los indultos decretados por la Asamblea Nacional Constituyente, se ha creado una oficina para trabajar exclusivamente sobre este tema.

Asimismo, se estableció una Línea telefónica gratuita para asesorías legales (1-800-DEFENSA), instituida para la atención a los ciudadanos, junto con ello se está trabajando en la atención de áreas rurales o apartadas Dentro del proyecto de ampliación geográfica está programada la atención en estas zonas.

En el apoyo de sistemas informáticos, en la página web se encuentra disponible información sobre asignación de causas, contratos, propuestas de reformas legales, resoluciones y noticias.

4.3 Proyectos de Reforma o Mejora.³⁶

Dentro del proyecto de ampliación geográfica del servicio de defensa pública penal se estimo necesario contratar abogados para zonas geográficas que no contaban con defensores públicos, tanto para audiencias como para patrocinio de causas, principalmente de personas que se encontraban detenidas sin sentencia, mujeres y adolescentes infractores.

Por otra parte, se han mantenido reuniones con instituciones del gobierno. Como el Consejo Nacional de las Mujeres, para elaborar mecanismos, a través de los cuales una vez formalizada la institucionalidad de la Defensoría Pública sea posible implementar la Defensoría Pública de la Mujer. El proceso se ha iniciado, pero no depende exclusivamente de la Unidad por su carácter transitorio.

Mejorar el servicio con la creación de redes de atención a los usuarios o clientes: 3 centros de rehabilitación social (Quito, Guayaquil y Esmeraldas) y 14 centros legales participando en un diagnóstico para establecer herramientas y un proyecto de atención al usuario de los servicios de defensa pública penal. Se abrirán oficinas de la defensoría pública en los principales CRS del Ecuador.

4.4. Medios personales y materiales

4.4.1. Medios personales

La cantidad de Defensores representa el 82,39% del personal de la institución, en tanto el personal administrativo representa el 8,9%. Del total de la dotación de defensores de la institución el 31,3% corresponde a Mujeres.

Tabla 9

Personal de la Defensoría

Dato	2008
Cantidad total de defensores	220
Cantidad total de defensores mujeres	69
Cantidad total de personal administrativo	24
Cantidad de personal por contrato*	23**

Fuente: Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública, Matriz Reporte 2008-2009.

4.4.2. Medios materiales

En cuanto a la disponibilidad de Computadoras la institución ha sido provista de estos medios y se ha dotado a la totalidad de ellas con conexión a internet.

Tabla 10

Dotación de Computadoras e Internet de la Defensoría

Dato	2008
------	------

Cantidad de computadoras	21
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	21

Fuente: Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública, Matriz Reporte 2008-2009.

4.5 Movimiento de Causas

La institución ha concluido casos en el breve ejercicio de su gestión, los que presentan mayor significación son los delitos contra la propiedad con el 58,06%, seguido por los llamados otros delitos y faltas con un 33,6%.

Tabla 11
Casos concluidos por la Unidad de Defensa Pública de noviembre 2007 al 22 de julio 2008

Dato	2008*
Cantidad total de homicidios	33
Cantidad total de otros delitos contra las personas	49
Cantidad total de delitos contra la propiedad	857
Cantidad total de violencia de género o intrafamiliar	47
Cantidad total de delitos culposos	2
Cantidad total de otros delitos o faltas	488

Fuente: Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública, Matriz Reporte 2008-2009.

5. Órganos de la Policía

5.1. Estructura institucional

El marco legal del desempeño de la institución está dado por la Constitución Política del Ecuador, La Ley Orgánica de la Policía Nacional, el Reglamento a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, Reglamento Orgánico Funcional de la Inspectoría General de la Policía Nacional, Ley y Reglamento de fabricación, importación, exportación, tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios, Ley de Vigilancia y Seguridad y demás leyes que fueren aplicables al control de las Empresas de Seguridad Privada.³⁷

5.1.1. Funciones

La Policía Nacional tiene como objetivo brindar servicios de seguridad ciudadana, con calidad y ética, en el marco de la legislación vigente, respetando la dignidad humana, para que todos los actores sociales puedan convivir en paz y ejercer con libertad sus derechos.

5.1.2. Policía Judicial

En conformidad a lo prescrito por la Ley Orgánica de la Función Judicial: La Policía Judicial es un organismo especializado de la Policía Nacional y sus componentes estarán a órdenes de los tribunales y juzgados que forman la Función Judicial, mientras se encuentre en el cumplimiento de sus funciones específicas.

La Policía Judicial realiza la investigación de los delitos de acción pública y de instancia particular, bajo la dirección y control del Ministerio público, a fin de reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos.

Se determino por la Ley Orgánica de la Función Judicial que un reglamento (El Reglamento de la Policía Judicial) determinaría los deberes y atribuciones de la Policía Judicial, dicho cuerpo legal señala³⁸:

1. Trabajar bajo la dirección del Fiscal, a quien se le dará aviso en forma inmediata y detallada de cualquier noticia que tenga sobre un delito de acción pública;
2. Recibir y cumplir las órdenes que impartan el Fiscal y el Juez competente para el descubrimiento de los hechos delictivos y la individualización e identificación de sus responsables;
3. Requerir al Fiscal y en caso de urgencia al Juez, sin perjuicio de notificar de inmediato al Fiscal, la realización de un acto probatorio o la ejecución de allanamientos y detenciones en colaboración con el personal especializado en vigilancias, seguimientos y otras operaciones de campo;
4. Recibir las denuncias que sean presentadas por delitos de acción pública y poner inmediatamente a conocimiento del Fiscal;
5. Proceder a la aprehensión de las personas sorprendidas en delito flagrante y ponerlas dentro de las veinticuatro horas a órdenes del Juez competente, junto con el parte informativo, del hecho se informará simultáneamente al Fiscal;
6. Proteger, recolectar y preservar los elementos, materiales y documentales que constituyan vestigios en la escena del delito, en apoyo y colaboración a las actividades desarrolladas por el personal de Inspección Ocular Técnica, cuidando el manejo eficaz de la cadena de custodia de las evidencias;
7. Proceder a la identificación y examen del cadáver, en la forma establecida en el Código de Procedimiento Penal;
8. Prestar auxilio y asistencia inmediata a las víctimas del delito; y,
9. Practicar previo conocimiento y autorización del Fiscal, las diligencias que conduzcan al debido esclarecimiento del hecho delictivo, empleando de manera eficaz las técnicas de investigación en entrevistas, obtención de información, manejo de informantes.

5.1.3. Organizaciones con funciones policiales independientes

La Constitución en el artículo 158 señala: Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

No obstante lo señalado, existen otros cuerpos armados que colaboran con el mantenimiento del orden público y con funciones específicas. Es el caso del Servicio de Vigilancia Aduanera, a quien le corresponde: prevenir el delito aduanero, en las zonas

primaria y secundaria, para lo cual tendrá atribuciones que revisten características propias de una policía, pero para el desempeño específico de las aduanas.

También, dentro de estas instituciones se encuentra la Comisión de Tránsito del Guayas, cuya finalidad es administrar el tránsito terrestre sirviendo a la ciudadanía.³⁹

5.2. Gobierno y gerencia

5.2.1 Condiciones de ingreso a la Policía Nacional

El ingreso a la Policía Nacional puede realizarse en procesos de selección y reclutamiento de Aspirantes a Policías de Línea y de Servicios. Para ello, además de cumplir con los requisitos de edad, nacionalidad, estado civil, entre otros, deben aprobarse las diferentes pruebas de admisión establecidas: académicas, médicas (odontológicas), físicas y psicológicas y presentarse a una entrevista según sea el caso.

5.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Corresponde al Inspector General de la Policía Nacional prestar asesoramiento en todo lo relativo a las actividades administrativas, financieras y técnico - científicas de la Institución, como también en lo que atañe a la situación de las unidades policiales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Inspectoría General de la Policía Nacional estará constituida por: El Inspector General; La Ayudantía; La Secretaría y Las Asesorías Técnico-Jurídicas.

Habrà una sola Unidad de Auditoría Interna encargada de realizar auditorías y exámenes especiales de todas las operaciones financieras, actividades y programas de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. En cada Distrito Policial habrá un Departamento de Auditoría, sujeto a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución. La Unidad de Auditoría Interna gozará de completa autonomía operacional y no podrá participar en los procesos administrativos de aprobación, contabilización o toma de decisiones dentro de la Institución Policial. Sin embargo, podrá recomendar procedimientos acordes con la ley.⁴⁰

En materia de disciplina corresponde a los Tribunales de Disciplina el juzgamiento de las faltas disciplinarias de tercera clase, tipificadas y sancionadas en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional. Habrá los siguientes Tribunales de Disciplina: Tribunales de Disciplina para Oficiales Generales, Tribunales de Disciplina para Oficiales Superiores, Tribunales de Disciplina para Oficiales Subalternos; y Tribunales de Disciplina para Clases y Policías.

5.3.1. Proyectos de Mejoras.

La institución se propuso a partir de sus deficiencias Modernizar y fortalecer la capacidad operativa de las Unidades Policiales para reducir los niveles de inseguridad ciudadana; Reestructurar los sistemas operativos policiales, acorde a las demandas ciudadanas e índices delincuenciales; Reducir los tiempos de respuesta a los auxilios solicitados por la comunidad; Fortalecer la Policía Comunitaria con la participación de las

autoridades locales y la comunidad; Institucionalizar mecanismos de participación de la comunidad en programas de seguridad ciudadana; Incorporar indicadores de gestión a todas las actividades operativas de los servicios policiales; Estandarizar la aplicación de los procedimientos policiales, fundamentados en la normatividad vigente y difundirlos a nivel nacional.⁴¹

5.4. Medios Materiales

Se aprecia un aumento en el presupuesto asignado a la Policía Nacional del Ecuador, de un 26,12% en el periodo 2004-2008. El incremento alcanza el 8,1% en el año 2008 en comparación con el anterior dato.

Tabla 12
Presupuesto de la Policía Nacional de Ecuador
(En dólares de cada año)

Año	Presupuesto
2008	456.518.489
2006	421.086.197
2004	361.951.545
2002	288.341.711
2000	125.780.717

Fuente: Policía Nacional/ información Reporte 2006-2007.

5.5. Recursos personales

La cantidad de efectivos se ha incrementado un 26,9% entre los años 2004 y 2008. En cuanto a presencia de mujeres, han seguido la misma tendencia en el periodo 2004-2007 con un aumento de 62,34%, sin embargo, en el último año disminuyeron un 0,89%.

Tabla 13
Dotación de la Policía Nacional

Datos	2008	2006	2005	2004
Número de Policías	38.401	37.365	34.754	30.244
Número de Policías de sexo femenino	3.337	3.367	2.816	2.074

5.6. Detenciones y denuncias

En cuanto a las denuncias el año 2008 llegan a las 78.508. Entre ellas, los índices más altos son los que versan sobre delitos contra la propiedad con 64,67%, seguido por los Delitos contra las personas 14,04%.

Tabla 14
Denuncias Registradas por la Policía Judicial, Nivel de la República

Denuncias	01 Enero al 25 de Septiembre
Contra la Propiedad	50.777
Contra las Personas	11.028
Sexuales	2.910

Contra S. Pública	6.670
Contra Fe Pública	1.316
Varios	5.807
Total	78.508

Fuente: Dirección Nacional Policía Judicial, <http://www.dnpj.gov.ec>

Por otro lado, las cifras de denuncias relativas a los Delitos con mayor Incidencia Social, las encabezan el Robo/Asalto a Personas con 26,04%, Seguido por el Robo a Domicilios 22,27% y el Robo de vehículos 20,35%.

Tabla 15
Denuncias de Mayor Incidencia e Impacto Social Registradas por la Policía Judicial, Nivel de la República

Denuncias	01 de enero al 25 de Septiembre
Robo/ Asalto a Bancos	26
Robo/ Asalto en carreteras	484
Robo/ Asalto y robo a personas	8.702
Desaparición de Personas	1.210
Estafa	5.495
Extorsión	219
Homicidios/ Asesinatos	1.827
Robo de Domicilios	7.442
Robo de vehículos	6.803
Violaciones	1.207
Total	33.414

Fuente: Dirección Nacional Policía Judicial, <http://www.dnpj.gov.ec>

Las cifras de detenciones por Delitos contra la Propiedad representan un 53,84%, seguido por las detenciones con ocasión de los delitos catalogados como Varios con 16,26%.

Tabla 16
Detenciones Registradas por la Policía Judicial, Nivel de la República

Detenciones	01 Enero al 25 de Septiembre
Contra la Propiedad	8.293
Contra las Personas	1.599
Sexuales	740
Contra S. Pública	1.984
Contra Fe Pública	280
Varios	2.505
Total	15.401

Fuente: Dirección Nacional Policía Judicial, <http://www.dnpj.gov.ec>

El mayor número de las detenciones, relacionadas con los delitos de Mayor incidencia, corresponde al Robo/Asalto y robo a personas con 54,97%, seguido de robo a domicilios con 6,57%.

Tabla 17
Detenciones de Mayor Incidencia e Impacto, Nivel de la República.

Detenciones	01 de enero al 25 de Septiembre
Robo/ Asalto a Bancos	4
Robo/ Asalto en carreteras	115
Robo/ Asalto y robo a personas	2.876
Estafa	416
Extorsión	87
Homicidios/ Asesinatos	316
Robo de Domicilios	639
Robo de vehículos	434
Violaciones	344
Total	5.231

Fuente: Dirección Nacional Policía Judicial, <http://www.dnpj.gov.ec>

6. Tribunal Constitucional y Corte Constitucional.

El Tribunal Constitucional, según la nueva Constitución, desaparece como institución y entrega su competencia a la Corte Constitucional y a una Corte Constitucional Provisoria mientras se produce el cambio institucional. Al respecto La Carta Fundamental en su disposición Quinta Transitoria expresa: El personal funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados del Tribunal Constitucional, con excepción de los de libre nombramiento y remoción, podrá formar parte de la Corte Constitucional previo proceso de evaluación y selección. Los bienes del Tribunal Constitucional se transferirán a la Corte Constitucional.

Con el cambio en la institucionalidad es la Corte Constitucional el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte.⁴²

Se integra por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley. Desempeñarán sus cargos por un periodo de nueve años, sin reelección inmediata y serán renovados por tercios cada tres años. La ley determinará el mecanismo de reemplazo en caso de ausencia del titular⁴³. Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres⁴⁴.

La Corte Constitucional elegirá de entre sus miembros, a una Presidenta o Presidente y a una Vicepresidenta o Vicepresidente, quienes desempeñarán sus funciones durante tres años, y no podrán ser reelegidos de forma inmediata. La Presidenta o Presidente ejercerá la representación legal de la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones⁴⁵:

1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante.
2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos autoridades del

Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado.

3. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la Constitución.

4. Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto administrativo.

5. Conocer y resolver, a petición de parte, las acciones por incumplimiento que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias.

6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.

7. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución.

8. Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.

9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

10. Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión inobserven, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persiste, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutará el acto omitido, de acuerdo con la ley.

Importante para la labor de la Corte es el otorgamiento a los ciudadanos en forma individual o colectiva la facultad de presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte Constitucional constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos: Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados y que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución⁴⁶

Finalmente la Constitución de Ecuador del año 2008 establece en la Primera norma Transitoria que: En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobará la ley que regule el funcionamiento de la Corte Constitucional y los procedimientos de control de constitucionalidad.

7. Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es un organismo de rango constitucional, con autonomía funcional, económica y administrativa y con jurisdicción nacional. Su sede se encuentra en

la ciudad de Quito, capital de la República y dirige la institución el Defensor del Pueblo quien es su más alta autoridad.⁴⁷

Corresponde a la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de su misión: Promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data y de Amparo de las personas que lo requieran; Defender y actuar de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales, ratificados por el Ecuador, garanticen; y Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley.

El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular. Los adjuntos deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Defensor del Pueblo. En cada provincia existirá una representación de la Defensoría del Pueblo, a cargo de un comisionado que, en la respectiva circunscripción territorial, y por delegación del Defensor del Pueblo, tendrá las funciones, deberes y atribuciones que el titular le encomiende.⁴⁸

8. Procuraduría General del Estado⁴⁹

La Procuraduría General del Estado en términos de la carta fundamental es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, quien es designado para un período de cuatro años.

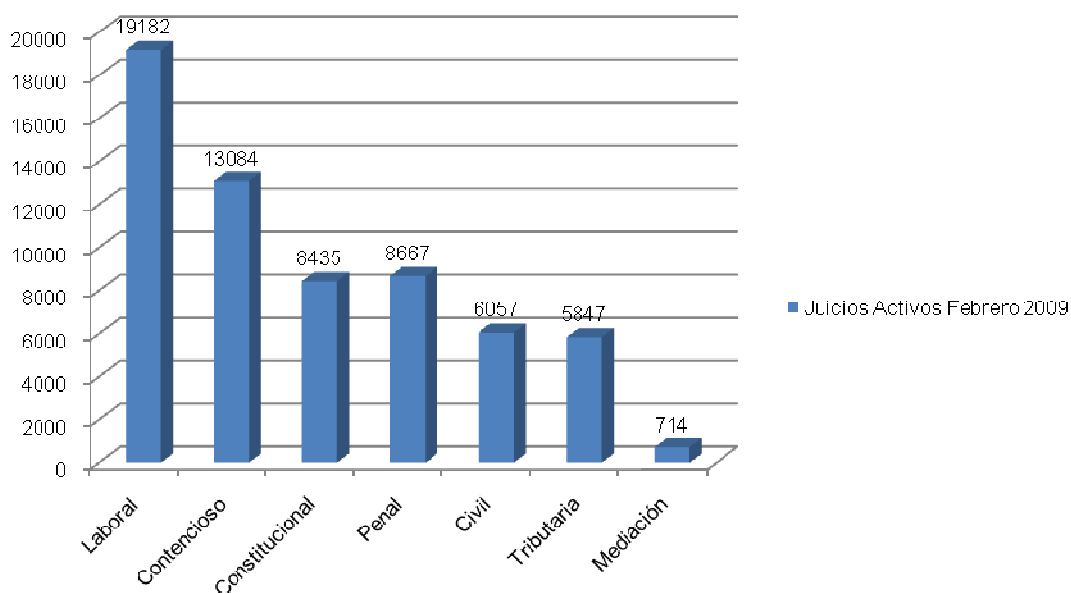
El nombramiento del procurador General del Estado esta cargo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Estado, que elaborará una terna que enviará la Presidencia de la República para su designación. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.

En cuanto a las competencias de la institución corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley:

1. La representación judicial del Estado.
2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.
3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.
4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público.

En relación a la cantidad de causas en que participa la Procuraduría General a nivel nacional, las causas más frecuentes son las Laborales con un 31% y Contenciosas con un 21%.

Patrocinio a Nivel Nacional de la Procuraduría General del Estado.



Fuente: Procuraduría General del Estado

9. Sistema Notarial y Registral

Los Notarios son funcionarios investidos de fe pública para autorizar a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.⁵⁰

Cada notario ejercerá su función dentro del cantón para el que haya sido nombrando, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones. En cada cantón habrá el número de notarios que determine la Corte Suprema de Justicia, en base al informe estadístico elaborado anualmente por la Federación Ecuatoriana de Notarios sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal⁵¹

Son atribuciones de los Notarios, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, según el artículo 18 de la Ley Notarial:

1. Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo;
2. Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal;
3. Autenticar las firmas puestas ante él en documentos que no sean escrituras públicas;
4. Dar fe de la supervivencia de las personas naturales;
5. Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias y de otras copias producidas por procedimientos o sistemas técnico mecánicos, de documentos que se les hubiere exhibido, conservando una de ellas con la nota respectivo en el Libro de Diligencias que llevaron al efecto,

6. Levantar protestos por falta de aceptación o de pago de letras de cambio o pagarés a la orden particularizando el acto pertinente conforme a las disposiciones legales aplicables, actuación que no causará impuesto alguno;

7. Incorporar al Libro de Diligencias, actas de remates, de sorteos y de otros actos en que hayan intervenido a rogación de parte y que no requieran de las solemnidades de la escritura pública;

8 Conferir extractos en los casos previstos en la ley;

9. Practicar reconocimiento de firmas,

10. Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas;

11. Receptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a donar un bien, tenga bienes suficientes adicionales que garanticen su subsistencia, lo cual constará en acta notarial la que constituirá suficiente documento habiliten para realizar tal donación;

12. Receptar lo declaración juramentado de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del de cujus y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobre viviente si lo hubiera. Tal declaración con los referidos instrumentos, serán suficientes documentos habilitantes para que el notario conceda la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de los derechos de terceros. Dicha declaración constará en acta notarial y su copia será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente;

13. Tramitar la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno de los cónyuges, previo reconocimiento de las firmas de los solicitantes ante el notario, acompañando la partida de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho. Transcurridos diez días de tal reconocimiento el notario convocará a audiencia de conciliación en el cual los cónyuges, personalmente o por medio de apoderados ratificarán su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio o unión de hecho. El acta respectiva se protocolizará en la notaría y su copia se subinscribirá en el Registro Civil correspondiente, particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada;

14. Autorizar la venta en remate voluntario de bienes raíces de personas menores que tengan la libre administración de sus bienes cumpliendo las disposiciones pertinentes de la Sección décima octavo del título II del Código de Procedimiento Civil;

15. Receptar informaciones sumarias y de nudo hecho;

16. Sentar razón probatoria de la negativa de recepción de documentos o de pago de tributos por parte de los funcionarios públicos o agentes de recepción;

17. Protocolizar las capitulaciones matrimoniales, inventarios solemnes, poderes especiales, revocatorias de poder que los comerciantes otorgan a sus factores y dependientes para administrar negocios; y,

18. Practicar mediante diligencia notarial, requerimientos para el cumplimiento de la promesa de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones.

De registrarse controversia en los cosos antes mencionados, el notorio se abstendrá de seguir tramitando la petición respectiva y enviará copia auténtica de todo lo actuado a la oficina de sorteos del cantón de su ejercicio, dentro del término de tres días contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del particular, por escrito o de la oposición de la persona interesada, para que después del correspondiente sorteo se radique la competencia en uno de los jueces de lo civil del distrito.

9.2. Sistema registral

En cuanto a los bienes que se encuentra sujetos al sistema registral. Se determinan por varias disposiciones como: la Ley del Registro, el Código Civil, la Ley Notarial, y el Código de Comercio.

Están sujetos al registro, entre otros, los siguientes títulos, actos y documentos:

Todo contrato o acto entre vivos que cause traslación de la propiedad de bienes raíces; las demandas sobre propiedad o linderos de bienes raíces; las sentencias definitivas ejecutoriadas determinadas en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil; los títulos constitutivos de hipoteca o de prenda agrícola o industrial; los títulos constitutivos sobre bienes raíces de los derechos de usufructo, de uso, de habitación, de servidumbres reales y de cualquier otro gravamen, y en general, los títulos en virtud de los cuales se ponen limitaciones al dominio sobre bienes raíces; y los testamentos.

La Ley orgánica de la Función Judicial en su artículo 133 señala: En cada cantón habrá un Registrador de la Propiedad. Además, en los cantones que determine la Corte Suprema, habrá Registradores Mercantiles. Durarán cuatro años en sus funciones y se regirán por la Ley y el respectivo reglamento. Rigen, para los registradores, las mismas disposiciones que establecen requisitos e impedimentos para el notario.

Al cesar en su cargo el registrador saliente, entregará el archivo de la oficina al sucesor, por inventario autorizado por el Juez de lo Civil.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa de cien sucres por cada día de retardo, que el Juez comisionado impondrá al registrador o a sus fiadores, sin perjuicio del apremio personal que dictará el Presidente de la Corte Superior.

De importancia es la disposición Novena transitoria de la Constitución del año 2008 que señala: El Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor de trescientos sesenta días a partir de su conformación, implementará el nuevo servicio notarial.

IV. Procedimiento Penal

1. Descripción del proceso penal

Con la entrada en vigencia el Nuevo Código de Procedimiento Penal el año 2001, que reemplazó el sistema de enjuiciamiento criminal por un modelo de tipo acusatorio, oral y público se modificó completamente la noción y etapas del proceso y se recogieron una serie de principios en el mismo cuerpo como lo son: Juicio previo, Legalidad, Juez natural Presunción de inocencia, Único proceso entre otros.

Conforme a lo dispuesto en el código procesal penal Las etapas del proceso son:

Indagatoria previa:

El fiscal, antes de aperturar la instrucción fiscal, con la colaboración de la Policía Judicial investiga los hechos constitutivos de infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento. Puede durar hasta un año, en delitos sancionados con pena de prisión y hasta dos, en delitos con pena de reclusión. Sin embargo, si llegaren a poder del Fiscal elementos que le permitan imputar la autoría o participación en el delito a persona determinada, iniciará la instrucción aunque el plazo hubiere fenecido, siempre que la acción penal no hubiere prescrito según las reglas generales.

Importante es mencionar la distinción del artículo 32 del Código Procesal Penal, que para el ejercicio de la acción penal es preciso distinguir entre tres clases:

- Pública de instancia oficial. Su ejercicio y procedencia le corresponde exclusivamente al fiscal
- Pública de instancia particular. Procede previa denuncia del ofendido; y
- Privada. Puede proponerla únicamente el ofendido.

Instrucción fiscal: después de recibida la denuncia, el Fiscal inicia la instrucción cuando considera que hay fundamento suficiente para imputar a una persona un acto delictivo.

Si como medida cautelar o por tratarse de un delito flagrante se hubiere privado de la libertad a alguna persona, el Fiscal deberá dictar la resolución de inicio de la instrucción dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al momento de la aprehensión.

Durante la etapa de instrucción el Fiscal recibirá y reducirá a escrito con fidelidad y en presencia del abogado defensor, la versión libre que sin juramento proporcione el imputado sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas.

La Etapa de la Instrucción Fiscal concluirá dentro del plazo máximo de 90 días improrrogables, a partir de la fecha de notificación al imputado o, de ser el caso, al defensor público o al defensor de oficio designado por el Juez. Cuando el Fiscal considere que se han realizado todos los actos de investigación o cuando hubiere fenecido el plazo, declarará concluida la instrucción y emitirá su dictamen dentro del plazo de seis días

Si el Fiscal no declara concluida la instrucción una vez vencido el plazo señalado, el Juez deberá declararla concluida. No tendrá valor alguno las diligencias practicadas después del plazo.

Cuando el Fiscal estime que los resultados de la investigación proporcionan datos relevantes sobre la existencia del delito y fundamento grave que le permita presumir que el imputado es autor o partícipe de la infracción se dictará Dictamen acusatorio. Por otro lado, cuando el Fiscal estime que no hay mérito para promover juicio contra el imputado emitirá su dictamen absteniéndose de acusar y pasará el expediente al juez.

Etapa intermedia - audiencia preliminar: la Fiscalía presenta al imputado y al ofendido con el dictamen. Dentro de los diez días posteriores a la notificación con el dictamen Fiscal, el juez convocará a las partes a la audiencia preliminar, la misma que se realizará dentro de un plazo no menor de 10 días ni mayor de 20, a contarse desde la fecha de la convocatoria.

Al instalarse la audiencia, las partes exponen alegaciones sobre la existencia de requisitos de procedibilidad o de cuestiones prejudiciales, competencia y procedimiento que puedan invalidar el proceso o alegaciones sobre los fundamentos del dictamen fiscal y de la acusación particular si fuera el caso.

Juicio: el juez dicta auto de llamamiento a juicio cuando considera que en la instrucción fiscal existen presunciones graves o fundadas sobre la existencia del delito y de participación del imputado. En el caso contrario, si el Juez considera que los resultados de la Instrucción Fiscal no ameritan el auto de llamamiento a juicio, podrá archivar el proceso.

Para el caso de delitos penados con reclusión, el Juez tiene la obligación de elevar en consulta su providencia a la Corte Superior de Justicia que será confirmada o revocada por el inmediato superior. El juicio se desarrolla ante un Tribunal e intervienen: fiscal, ofendido y acusado, debidamente representados, peritos y testigos.

El Tribunal Penal conduce el juicio por medio del Presidente del Tribunal, quien junto a los demás jueces tiene la facultad de interrogar al ofendido, acusado y a los testigos y peritos. La fiscalía expone el motivo de la acusación, y solventa la práctica de pruebas. Concluida la prueba, el presidente mandará que se inicie el debate. Si fueren varios los acusados, habrá un debate particular sobre cada uno de ellos, en el orden que indique el presidente. Todas las partes del juicio intervienen en cuanto debate se forme y presentan sus respectivos alegatos, Una vez que concluya de hablar el acusado o su defensor, el presidente declarará cerrado el debate.

Terminado el debate y una vez elaborada el acta del juicio, el Presidente ordenará a las partes y al público que se retiren. A continuación, el tribunal procederá a deliberar con vista del proceso y de las pruebas practicadas durante la audiencia. Mientras dure la deliberación no se permitirá la entrada a ninguna persona y el presidente dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de este precepto.

Luego de la deliberación, el tribunal dictará la sentencia, pero podrá suspender su pronunciamiento para el día siguiente. La sentencia debe expedirse dentro del tercer día posterior a la clausura del juicio. La sentencia se debe pronunciar siempre en nombre de la República y por Autoridad de la Ley.

Redactada la sentencia, el tribunal debe regresar a la sala de audiencia, después de ser convocadas verbalmente todas las partes en el juicio y, el documento debe ser leído ante los que comparezcan.

Impugnaciones Las sentencias, autos y resoluciones son impugnables solo en los casos y formas expresamente establecidos en este Código. Cuando la ley no distinga, el derecho a impugnar corresponde a las partes.

El defensor puede interponer los recursos, pero el imputado o acusado puede desistir de los recursos interpuestos por su defensor. Para ser admisibles, los recursos deben ser interpuestos dentro del plazo y según la forma que determine la ley. Al concederse un recurso se emplazará a las partes para que concurran ante el Superior para hacer valer sus derechos.

2. Tasa de delitos

En lo que respecta a la tasa de delitos cada cien mil habitantes, según estudios de Flasco, la Tasa de Homicidios se mantiene con leves fluctuaciones entre los años 2005-2007, con un promedio de 16.8. Los mayores aumentos registrados en el estudio son de las tasas de Robos y Lesiones con 7,2 y 20,1.

Tabla 19
Tasas de Delitos

	Tasa de Homicidios	Tasa de Robos	Tasa de lesiones	Tasa de Hurtos	Delitos Sexuales
2007	16,7	S/I	S/I	46,5	S/I
2006	17,8	80,6	49,0	44,5	10,7
2005	15,9	73,4	28,9	45,1	11,0

Fuente: Flasco Chile, Institucionalidad y datos en las Américas.

Los datos del plan de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Ecuador arrojan que, en comparación al año anterior, el 2008 registro un descenso de 8,4% en el Robo/ Asalto a las personas.

Tabla 20
Tasas de Robos/Asaltos a personas, año 2007-2008

Mes	Año 2008	Año 2007	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Enero	1014	976	38	3,9%
Febrero	1281	962	319	33,2%
Marzo	1107	1167	-60	-5,1%
Abril	1151	1240	-89	-7,2%
Mayo	706	1328	-622	-46,8%
Junio	827	1191	-364	-30,6%
Julio	806	1312	-506	-38,6%
Agosto	1282	1098	184	16,8%
Septiembre	1527	1134	393	34,7%
Octubre	1156	1147	9	0,8%

Noviembre	914	1109	-195	-17,6%
Diciembre	813	1079	-266	-24,7%
Total	12584	13743	-1159	-8,4%

Fuente: Plan de Seguridad Ciudadana, <http://www.seguridadciudadana.gov.ec>

Los homicidios entre los años 2007-2008 aumentaron un 14,3%, llegando a los 2597 casos. El mes con mayor concentración de delitos es diciembre en ambos años.

Tabla 21
Homicidios a Nivel Nacional, años 2007-2008.

Mes	2008	2007	Variación Absoluta	Porcentual
Enero	235	209	26	12,4%
Febrero	201	161	40	24,8%
Marzo	230	202	28	13,9%
Abril	209	177	32	18,1%
Mayo	189	156	33	21,2%
Junio	201	187	14	7,5%
Julio	205	199	6	3,0%
Agosto	214	182	32	17,6%
Septiembre	232	198	34	17,2%
Octubre	263	174	89	51,1%
Noviembre	201	209	-8	-3,8%
Diciembre	217	219	-2	-0,9%
Total	2597	2273	324	14,3%

Fuente: Plan de Seguridad Ciudadana, <http://www.seguridadciudadana.gov.ec>

Un importante aumento se registra en el Robo/ Asalto a Automotores con un 20% el 2008, el mes con mayor número de delitos es Septiembre.

Tabla 22
Robo/Asalto a automotores a Nivel Nacional

Mes	Año 2008	Año 2007	Absoluta	Porcentual
Enero	489	398	91	22,9%
Febrero	431	332	99	29,8%
Marzo	525	380	145	38,2%
Abril	442	331	111	33,5%
Mayo	460	393	67	17,0%
Junio	481	390	91	23,3%
Julio	545	391	154	39,4%
Agosto	544	402	142	35,3%
Septiembre	557	533	24	4,5%
Octubre	532	434	98	22,6%
Noviembre	484	450	34	7,6%
Diciembre	406	474	-68	-14,3%
Total	5896	4908	988	20,1

3. Situación carcelaria⁵²

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador (DNRS), es la entidad ejecutora del sistema penitenciario ecuatoriano. Tiene como tareas específicas ejecutar las

penas, tratar y rehabilitar integral y productivamente a las personas privadas de libertad, así como el control post carcelario.

Se ha dotado a la institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera. Tiene como cuerpo colegiado al Consejo Nacional de Rehabilitación Social, presidido por el Director Nacional.

Cuenta con 35 Centros de Rehabilitación Social y tiene Capacidad Instalada para 8.860 internos. Existe un hacinamiento considerable, ya que su población efectiva el año 2008 duplica su capacidad instalada, Ecuador cuenta con recintos específicos para mujeres y recintos para niños, niñas y adolescentes.

Del total de la población penitenciaria el 10,20% son mujeres y la población con condena de ambos sexos representa el 53,47%.

Tabla 23
Población Penitenciaria del Ecuador

DATO	2008	2007	2006	2005
Población Masculina	15261	15653	14431	10944
Población Femenina	1735	1630	1550	1307
Población con Condena	9088	6491	661	503
Población Procesada	6181	10792	889	804
Población Total	16996	17283	15981	12251

Fuente: Fiscalía Nacional, Matriz Reporte 2008-2009 Ecuador

V. Procedimiento Civil⁵³

El proceso civil ordinario de Ecuador⁵⁴, es de tradición jurídica romanista, de la tradición del derecho continental europeo escrito, conocido como *civil law*.

Como se mencionó es principalmente escrito, aunque algunas de las etapas son orales. La Constitución de 1998 consagró la oralidad como obligatoria para los procedimientos en todas las materias. Una de las disposiciones transitorias estableció un plazo hasta agosto de 2002 para que se implemente esta normativa. Sin embargo, hasta el año 2008 en se presentó un proyecto de Nuevo Código de Procedimiento Civil, esta disposición se había aplicado (normativamente), sólo en el ámbito procesal penal, laboral y en la jurisdicción de niñez y adolescencia.

Las principales etapas del proceso aún vigente son las siguientes:

- *Demanda*: el actor es lo principal en esta etapa del proceso ya que es éste quien lo inicia. Otra parte importante son los operadores judiciales (auxiliares de juzgados), pues son quienes reciben la demanda y hacen todo el trámite hasta pasar la demanda al juez. En la calificación de la demanda y la procedencia de ella decide el juez. De citaciones y notificaciones se encargan los operadores judiciales. La contestación a la demanda la

realiza el demandado. Las excepciones, la modificación a la demanda y la reconvencción lo hacen las partes, casi siempre, por escrito.

- *Audiencia de conciliación*: en esta audiencia oral intervienen las partes, el juez y los auxiliares judiciales.

- *Etapa probatoria*: se practican las pruebas que se han propuesto al inicio del proceso en la demanda y la contestación. El juez únicamente fija día y fecha para que se presenten las pruebas, y las partes son quienes las practican. Testigos y peritos también intervienen en esta etapa.

- *Alegatos*: si bien las partes pueden presentar alegatos, ésta no es una etapa indispensable en el proceso. Los alegatos son escritos.

- *Sentencia*: el juez, después de haber evaluado pruebas y escuchar a las partes dicta sentencia.

- *Impugnaciones*: depende de qué clase de recurso se presente, intervendría el juez que dictó la sentencia o el de segunda instancia.

VI. Profesión legal

La Ley de Federación de Abogados del Ecuador es el cuerpo legal que regula las asociaciones de profesionales y establece en su artículo 1º Constituyese la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, persona jurídica de derecho privado, integrada por los colegios de abogados en las provincias del país.

La norma agrega que La Federación no reconocerá más de un Colegio de Abogados en cada provincia.

En la provincia donde ejercieren su profesión más de diez abogados, se constituirá un Colegio de Abogados que representará a sus miembros ante la Federación Nacional de Abogados del Ecuador. Los abogados de las provincias en que no pudieren constituirse los colegios se afiliarán, mientras tanto, al Colegio de la provincia cuya capital sea más cercana.

Un aspecto importante es la obligación de La afiliación de los abogados a los colegios provinciales es obligatoria. Ello porque sólo la inscripción en un Colegio de Abogados, autorizará el ejercicios de la profesión en cualquier lugar de la República.

Ningún abogado podrá obtener más de una inscripción, pero se podrá solicitar la transferencia de un colegio a otro, previa comprobación de haber cambiado de domicilio.

VII. Temas complementarios

1. Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos

Una importante innovación es la constitución que reconoce en su texto los medios alternativos de solución de conflictos. El artículo 190 señala que: Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Dentro de los métodos alternativos de resolución de Conflictos, destaca la Ley de Mediación, dictada en 1997 dicha norma señala: El Sistema Arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias sometidas a transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrativo o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

De lo anterior, se desprende que el arbitraje será Dependiente si es administrado y se desarrolla con sujeción a las normas de procedimiento del Centro de Arbitraje y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta ley.

2. Planificación de Reformas y Relaciones Internacionales.

En el marco de la implementación de mejoras en el sector de la administración de Justicia encontramos a Projusticia es una unidad técnica de gestión del Ministerio de Justicia y derechos humanos (MJDHH), que ejecuta acciones en beneficio del Sector Justicia, con recursos nacionales e internacionales, a fin de garantizar los derechos humanos.

Es una Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, fue creada el 30 de Agosto de 1995. Posteriormente el Gobierno estableció la necesidad de la reforma y modernización de la Administración de Justicia en el País, como una de sus prioridades fundamentales y junto con la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Projusticia se adscribe al MJDHH mediante Decreto Ejecutivo N° 883 el 24 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 7 de Febrero de 2008.⁵⁵

Entre los objetivos principales se encuentran incrementar la eficiencia, efectividad y transparencia del proceso judicial perfeccionando los procedimientos de la administración de casos; introduciendo mejoras a la infraestructura; expandiendo los mecanismos alternativos para la resolución de disputas dentro del sistema de cortes; mejorando el acceso a la justicia del público en general y renovando el sistema educación e investigación legal.

Actualmente, Projusticia trabaja en la ejecución de estrategias de mejoramiento de los servicios de las instituciones relacionadas con el Sistema Judicial. Tiene como principal función administrar los recursos provenientes de los convenios suscritos con los organismos de asistencia técnico – financiera bilateral y multilateral destinada al apoyo del Sector Justicia.

Por otra parte, la Fiscalía General del Estado, dentro de una dinámica social globalizada y tomando en cuenta el creciente nivel de operaciones de crimen organizado transnacional, como sus repercusiones en el año 2004 se ha creado la Unidad de Asuntos Internacionales, la cual funciona principalmente sobre dos ejes⁵⁶:

1. Cooperación Judicial Internacional; y,

2. Política Internacional frente a los demás Estados y Organismos Internacionales.

El Objeto de la Unidad es facilitar un apropiado mecanismo de cooperación en el contexto del Derecho Público Internacional, a través de una comunicación directa, ágil y eficaz con países y organismos internacionales; y, así viabilizar la Asistencia Penal Internacional.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

Creación y Fortalecimiento de Centros de Mediación⁵⁷

Se pretende con estas medidas implementar Sistemas Legales de Resolución Alternativa de Conflictos, Incrementar centros de mediación a nivel nacional que contribuyan al descongestionamiento de la carga judicial y formar mediadores a nivel nacional en pro de una cultura de paz.

Inicialmente el proyecto abarcaba la creación de 8 centros de mediación, sin embargo, luego de un profundo análisis de conflictividad a nivel nacional, se amplió el alcance y se consideró la creación de 9 centros de mediación y el fortalecimiento de 9 ya existentes.

La creación y fortalecimiento de estos 18 centros de mediación se realizó en convenio con los siguientes socios estratégicos: Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, Procuraduría General del Estado, Juntas Parroquiales de Esmeraldas, Fundación Ad Litem, Gestor Corp, Fundación Ayllu Huarmicuna y el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio.

Proyecto de Creación de Nuevas Judicaturas y modernización de centros de Justicia.⁵⁸

Se determinó la creación de diversos órganos jurisdiccionales de esta forma se procedió a crear 20 nuevos tribunales penales. Del mismo modo, se crearon 3 nuevas cortes provinciales, que se sumaron a las 21 existentes y se crearon 40 nuevos juzgados de niñez y adolescencia.

Implementación de sistemas Informáticos.⁵⁹

En el mes de Mayo de 2009 se estableció que Guayas, Pichincha, Manabí y Azuay, serán las primeras provincias en contar con nuevo sistema informático de apoyo a la labor Judicial. Para ello, los sistemas de información de las instituciones de Justicia Penal (Fiscalía, Policía Judicial, Judicaturas) empezarán a interconectarse, con lo cual se garantizará transparencia y oportunidad en el procesamiento de denuncias y desestimientos.

En una primera fase cruzarán la información Juzgados y Fiscalías de los distritos de mayor carga judicial: Guayas, Pichincha, Azuay y Manabí; posteriormente entre la Policía Judicial y Fiscalía General del Estado, así lo estableció la Comisión de Coordinación

Interinstitucional para la implementación del Sistema Procesal Penal, presidida por el ministro de Justicia y Derechos Humanos.

2. Proyectos financiados con recursos Internacionales.

Programa Fondo Justicia y Sociedad.

Desde 1998 Fundación Esquel mantiene un convenio de cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) que dio inicio al funcionamiento del Fondo Justicia y Sociedad. El objetivo principal del Fondo es impulsar el fortalecimiento del Estado Social de Derecho en el Ecuador. En particular, busca el fortalecimiento de la institucionalidad democrática promoviendo políticas públicas en especial en la administración de Justicia, impulsa la lucha por la transparencia y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de la democracia ecuatoriana. Su finalización es para fines de 2008. Para cumplir con su objetivo la Fundación trabaja en 5 áreas:

- Implementación del sistema procesal Penal. Para que la administración no vulnere los derechos de las víctimas ni de los acusados y la promoción de la oralidad.
- Acceso a la Justicia. Creación y fortalecimiento de servicios legales gratuitos de la sociedad Civil.
- Aumento de la participación ciudadana en la promoción de la independencia judicial. El país cuenta con organizaciones de la sociedad civil que pueden apoyar la independencia judicial para evitar la injerencia de partidos políticos o grupos económicos.
- Mejoramiento de la participación de la sociedad civil en la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción apoyando a organizaciones. Y el control civil a través de veedurías ciudadanas y la generación de políticas en los gobiernos locales, la capacitación y el acceso a la información pública
- Promoción efectiva de los derechos humanos en los grupos vulnerables. Los sectores indígenas y afrodescendientes. Para la formación de redes que promuevan y defiendan sus derechos.

IX. Sitios web

Fiscalía General del Estado

<http://www.fiscalia.gov.ec>

Información institucional y directorio de los fiscales distritales. Además de una sección de preguntas frecuentes, Biblioteca Virtual y Enlaces a otras instituciones. Disponible en español.

El Consejo de la Judicatura

<http://www.cnj.gov.ec/>

Incluye información sobre el Consejo Nacional de la Judicatura. Directorio de ambas instituciones. Contiene legislación y enlaces a las páginas web de diversas instituciones de la administración de Justicia.

Tribunal Constitucional

www.tribunalconstitucional.gov.ec

Información institucional sobre la Corte de Transición, leyes, noticias y directorio. Además, se encuentra en construcción un buscador de resoluciones en línea. Disponible en español.

Procuraduría General del Estado

www.pge.gov.ec

Información institucional y boletines de difusión sobre centros de mediación, estadísticas, derechos humanos, referencias sobre el ordenamiento jurídico ecuatoriano y una base de datos con legislación básica del país. Sólo en español.

Fundación Esquel

<http://www.esquel.org.ec>

Esta fundación privada y sin fines de lucro administra el Fondo Justicia y Sociedad, un mecanismo orientado a la promoción y apoyo a la participación de la sociedad civil en los programas de reforma a la justicia. El sitio web posee información institucional, estrategias, líneas de acción, trayectoria, testimonios, socios y aliados, cifras; además menciona las redes internacionales y socios nacionales e internacionales. Galería de fotos y video. Noticias, agenda y publicaciones.

X. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Av. Amazonas Nro. 37-101 y Calle UNP

Presidencia – Piso 5

Quito, Ecuador

Tel: +593-2- 2461882

www.justiciaecuador.gov.ec

Consejo Nacional de la Judicatura

Jorge Washington, entre Juan León Mera y Av. Amazonas

Quito, Ecuador

Tel: +593-2-2506240

Fax: +593-2-2905024

www.justiciaecuador.gov.ec

Ministerio Público

Av. Eloy Alfaro N32-240 y Av. República

Quito, Ecuador

Tel: +593-2-222-2766

Fax: +593-2-222-2816

www.fiscalia.gov.ec

Tribunal Constitucional

Av. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-2565177
Fax: +593-2-2569861
www.tribunalconstitucional.gov.ec

Procuraduría General del Estado

Robles 731 y Amazonas
Quito, Ecuador
Tel: +593-2- 2562080
www.pge.gov.ec

Centro de Mediación PGR

Robles 731 y Amazonas,
Quito, Ecuador
Tel: (593 2) 2562080
Fax: (593 2) 2559308
E mail cenmedia@pge.gov.ec

Defensoría del Pueblo del Ecuador

Av. Colón E6-42, entre Juan León Mera y Reina Victoria
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-2545062

Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia - PROJUSTICIA

Av. Amazonas Nro. 37-101 y Calle UNP
Presidencia – Piso 5
Quito, Ecuador
Tel: +593-2- 2461882

Corporación Latinoamericana para el Desarrollo - CLD

Juan Ramírez 102 y Germán Alemán
Quito, Ecuador
Tel: +593-2441655
Fax: +593-2468229
P Box: 17-12-00609
<http://www.cld.org.ec>

Fundación Esquel – Ecuador

Av. Colón 1346
Mz. Oficina 12
Quito
Tel. +593-2520001
Fax +593-2520001 ext 300

Notas y Referencias

¹ El Reporte de Ecuador fue elaborado a partir de las matrices de información enviadas por el Consejo Nacional de la Judicatura de Ecuador, la consulta a sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional, y diversos estudios realizados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Se contó con información enviada por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional de Ecuador.

² Dato al mes de Agosto de 2009 del Instituto Nacional de Estadísticas de Ecuador, Ecuador en Cifras, disponible en <http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/main.html>

³ CEPAL, Estadísticas e Indicadores Sociales “BADEINSO” sobre Distribución de la población por sexo y grupos de edad disponible en :<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁴ CEPAL, Estadísticas e Indicadores Sociales “BADEINSO” sobre Población en situación de pobreza e indigencia por área geográfica, disponibles en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ Cepalstats, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁶ Human Development Indices: A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁷ Índice de concentración de Gini (CEPAL) El coeficiente de Gini se utiliza para medir la distribución del ingreso. Es un índice que toma valores en el rango [0,1], donde el valor cero corresponde a la equidad absoluta y el uno a la inequidad absoluta. Disponible en :

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ Instituto Nacional de Estadísticas de Ecuador, Ecuador en Cifras, disponible en <http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/desempleo2.html>

⁹ Cepal, cepalstats, Tasa de alfabetismo en la población de 15 - 24 años de edad, según sexo (UNESCO-ODM) disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹⁰ Procuraduría General de la República, Informe 2008-2009

¹¹ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, disponible en: <http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec>

¹² Constitución de 2008, artículo 118.

¹³ Fuente Policía Nacional, disponible: <http://www.policiaecuador.gov.ec>

¹⁴ Constitución de 2008, artículo 178. Es importante mencionar que en esta norma se habla de Corte Nacional de Justicia, La que reemplazará a la Corte Suprema.

¹⁵ Ley Orgánica de la Función Judicial, artículo 26.

¹⁶ Constitución de 2008, artículo 182.

¹⁷ Constitución de 2008, artículo 178 y siguientes.

¹⁸ Comisión de Control Cívico de la Corrupción, disponible en: <http://www.comisionanticorrupcion.gov.ec>

¹⁹ Comisión de Control Cívico de la Corrupción, disponible en: <http://www.comisionanticorrupcion.gov.ec>

²⁰ Este índice cuantifica lo accesible de la información mínima que los sistemas judiciales debieran poner a disposición del público interesado. Cuanto mayor sea la información disponible en Internet, mayor es el puesto que ocupa el país en este índice, el cual va del 1° al 33° puesto.

²¹ CEJA, Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, Cuarta versión 2008, Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Disponible en: <http://www.cejamericas.org>.

²² Consejo Nacional de la Judicatura, Boletín informativo 2007, disponible: <http://www.cnj.gov.ec>

²³ Consejo Nacional de la Judicatura, Boletín informativo 2007, disponible: <http://www.cnj.gov.ec>

²⁴ Información proporcionada por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo Nacional de la Judicatura.

²⁵ Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, disponible en: <http://www.defensoriapublica.gov.ec/Documentos/Doc/PlanTrabajo2008.pdf>

²⁶ Datos al 31 de Mayo del 2008

²⁷ El dato real es el que suma el Homicidio y Lesiones, pues estos delitos están dentro del Título VI del Código Penal Ecuatoriano, De los Delitos Contra las Personas.

²⁸ Las plantillas de recolección de datos de los años 2005, 2006 y 2007 no permiten especificar las agresiones físicas por violencia de género o intrafamiliar. Esta información se desagregó a partir del año 2.008.

²⁹ Datos Parciales del año 2008, hasta el mes de Mayo.

³⁰ Datos Parciales del año 2008, hasta el mes de Mayo.

³¹ Constitución Política del Estado año 2008, artículo 195.

³² Ministerio Público, Matriz Reporte 2008-2009.

³³ Ministerio Público, Matriz Reporte 2008-2009

-
- ³⁴ Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, Matriz 2008-2009.
- ³⁵ Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, Matriz 2008-2009.
- ³⁶ Unidad Transitoria de la Defensoría Pública, Matriz Reporte 2008-2009.
- ³⁷ Policía Nacional del Ecuador, disponible en: <http://www.policiaecuador.gov.ec>
- ³⁸ Reglamento de La Policía Judicial, disponible en: <http://www.dnpj.gov.ec>
- ³⁹ Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, disponible en: <http://www.ctg.gov.ec>
- ⁴⁰ Artículos 86 y 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Ecuador.
- ⁴¹ Policía Nacional del Ecuador, disponible en <http://www.policiaecuador.gov.ec>
- ⁴² Constitución Política del Ecuador 2008, Artículo 429.
- ⁴³ Constitución Política del Ecuador 2008, Artículo 432.
- ⁴⁴ Constitución Política del Ecuador 2008, Artículo 434.
- ⁴⁵ Constitución Política del Ecuador 2008, Artículo 436.
- ⁴⁶ Constitución Política del Ecuador 2008, Artículo 437.
- ⁴⁷ Defensoría del Pueblo, disponible en: <http://www.defensordelpueblo.gov.ec/>
- ⁴⁸ Defensoría del Pueblo, disponible en: <http://www.defensordelpueblo.gov.ec/>
- ⁴⁹ Descripción de la Institución en base a la Constitución Política del Ecuador 2008, Artículos 235, 236 y 237.
- ⁵⁰ Ley Notarial, Decreto Supremo 1404; artículo 6°.
- ⁵¹ Ley Notarial, Decreto Supremo 1404; artículos 7 y 8.
- ⁵² En base a la información enviada por la Fiscalía General del Estado, Matriz para el Reporte 2008-2009 .
- ⁵³ En base a lo expuesto por CEJA en el *Reporte Sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002/2003*
- ⁵⁴ En materias civiles, sin embargo, se contemplan tres juicios civiles tipos: ordinario, sumario y ejecutivo, además de un número amplio de juicios especiales.
- ⁵⁵ Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, <http://projusticia.org.ec>
- ⁵⁶ Fiscalía General del Estado, disponible en: www.fiscalia.gov.ec
- ⁵⁷ Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, <http://projusticia.org.ec>
- ⁵⁸ Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, <http://projusticia.org.ec>
- ⁵⁹ Subsecretaría de Informática, disponible en: <http://www.informatica.gov.ec>

EL SALVADOR

I. Datos generales del país

El Salvador está conformado por un Gobierno democrático, republicano y representativo, administrativamente dividido en 14 departamentos. Su superficie total es de 21.040 Km². La población estimada para el año 2010 es de 6.183.002 habitantes. Para ese mismo año, el 60.29% residirá en zonas urbanas y un 39.71% en zonas rurales.¹ En tanto, la esperanza de vida al nacer para el periodo 2005-2010 alcanza los 71.05 años, con 66.45 para los hombres y 75.89 para las mujeres²

La población bajo la línea de la pobreza llega al 30.7%³ y la tasa de desempleo llega a un 6.3% para el año 2008.⁴ En el índice de desarrollo humano 2009 ocupa el puesto 106 ubicándose entre los países con un índice de desarrollo medio⁵. La tasa de alfabetismo llega al 16.6%, con un 18.6% para las mujeres y un 14.4% para los hombres.⁶

El Producto Interno Bruto a precios corrientes de mercado para el año 2008 alcanzaría los US\$ 22.114 millones, cifra superior en un 8,5% al año anterior en que se alcanzaron los US\$ 20.372 millones.⁷ El Producto Interno Bruto por habitante a precios corrientes de mercado (para el año 2008) alcanzaría los US\$ 3.061, cifra superior en 6,8% a lo obtenido el año 2007 que llegó a US\$ 2.866.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- A partir del Nuevo Modelo de Gestión Judicial referido a los Centros Judiciales Integrados (el Poder Judicial cuenta con el Centro Judicial Integrado de Soyapango) que tienen la finalidad de establecer un modelo de organización de Tribunales, basado en la separación de las funciones jurisdiccionales de las relativas a trámite judicial y administrativo. De este modo se pretende dinamizar el sistema de oficinas comunes que desarrollan todas aquellas actividades que dan soporte a la labor jurisdiccional y permitiendo que el juez se dedique exclusivamente a la labor jurisdiccional.
- Se estableció un Nuevo Mapa Judicial, que organizó las jurisdicciones de los tribunales y juzgados tomando como base la competencia territorial. La propuesta del Mapa Judicial responde a seis principios, congruencia con la organización general del Estado; consistencia respecto a la organización primaria o elemental del Estado; coherencia entre sus partes y organización interna; simplicidad de niveles; sostenibilidad y concordancia entre iguales.
- Se aprobó el Código Procesal Civil y Mercantil, el cual entrará en vigencia en Enero de 2010; se pretende con esta iniciativa la implementación de la oralidad en todos los procesos civiles y mercantiles; disminución de tiempos de resolución de procesos; lograr un juez más activo y dinámico; asegurar el principio de inmediación que se constituye en uno de los pilares esenciales de la oralidad.
- Se dictó una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de República y se creó el Proyecto Piloto de Resolución Interna de Conflictos que dio como resultado a la nueva Unidad de Mediación la cual tiene como función principal

mediar los conflictos que aún no han llegado al área Judicial y con ello contribuir a descongestionar el aparato judicial.

- Elevación a nivel de Dirección las Secciones de Vigilancia Legal relativas a Probidad, Notariado, Investigación Judicial e Investigación Profesional.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema Judicial de El Salvador lo compone el Órgano Judicial, El Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República; además de la Defensoría Pública y la Policía Nacional Civil.

2. Órgano judicial⁸

2.1 Estructura institucional

El Poder Judicial está regulado por la Constitución y por su Ley Orgánica Nro. 123 de fecha 6 de junio de 1984⁹. Al Órgano Judicial le corresponde de manera exclusiva la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias Constitucional, Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Agraria, y de lo Contencioso Administrativo, así como en las otras que determine la ley. La organización y funcionamiento del Órgano Judicial serán determinados por la ley. En adición, los Magistrados y Jueces que la componen, en lo referente al ejercicio de su función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes del país¹⁰.

La Constitución de la República de El Salvador establece en su artículo 172 que el Órgano Judicial está integrado por La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás Tribunales que establezcan las leyes secundarias.¹¹

De esta forma es la Corte Suprema de Justicia el máximo tribunal del país, en el siguiente nivel jerárquico se encuentran las cámaras de segunda instancia, compuestas por dos magistrados, los cuales conocen, los recursos de apelación, de hecho o de revisión, planteados contra resoluciones dadas en primera instancia.

En tanto, los juzgados de primera instancia, son tribunales unipersonales que conocen de las materias y en el territorio que les establece la respectiva ley. Pueden ser mixtos, es decir con competencia en dos o más materias. En lo penal, existen juzgados de instrucción y de sentencia, los cuales están compuestos por tres jueces.

Los últimos órganos jurisdiccionales en la jerarquía del Poder Judicial son los juzgados de paz, que son tribunales unipersonales que conocen en materia civil y mercantil los casos de menor cuantía, en materia penal desarrollan las primeras diligencias del proceso y además celebran las conciliaciones judiciales.¹²

La Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia es el máximo poder de decisión dentro del Órgano Judicial y está compuesta por 15 Magistrados,¹³ incluyendo al Presidente quien además es el Presidente del Órgano Judicial.¹⁴ Está dividida en 4 salas, la Sala de lo Civil, la Sala de lo Penal, la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo.

La Sala de lo Constitucional estará integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y cuatro Vocales designados por la Asamblea Legislativa; las Salas de lo Civil y de lo Penal estarán integradas por un Presidente y dos Vocales; la Sala de lo Contencioso Administrativo estará integrada por un Presidente y tres Vocales todos los que designará la Corte el primer día hábil del mes de enero de cada año entre los demás Magistrados que la componen. Estas salas se podrán reorganizar cuando la Corte lo juzgue necesario y conveniente a fin de prestar un mejor servicio en la Administración de Justicia.

Las Salas de lo Civil y Penal conocen de los recursos de casación y apelación contra las sentencias de cámara en dichas materias; la de lo constitucional conoce sobre los recursos de amparo, hábeas corpus e inconstitucionalidad; y la de lo contencioso administrativo, conoce los recursos del mismo nombre.

En materia de Quórum, para que la Sala de lo Constitucional en los procesos de inconstitucionalidad (de leyes, decretos o reglamentos, o en las controversias y causas a que se refieren los artículos 138¹⁵ y 182, atribución séptima¹⁶) pronuncie sentencia, sea interlocutoria o definitiva, necesita por lo menos cuatro votos conformes. En cambio, en los procesos de Amparo o de Hábeas Corpus, para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, necesita por lo menos tres votos conformes¹⁷.

Las Salas de lo Penal y lo Civil para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, necesitan la conformidad de tres votos, mientras que la Sala de lo Contencioso Administrativo y las Cámaras de Segunda Instancia necesitan la conformidad de cuatro y dos votos respectivamente.

2.1.1 Presidencia

El Presidente de la Corte Suprema¹⁸ a su vez es el Presidente del Órgano Judicial. De esta forma el gobierno y régimen interior de la Corte Suprema de Justicia estarán a cargo de su Presidente, quien tiene como deber velar por el cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos¹⁹. Cuando el presidente no se encuentre disponible quien ejerce sus funciones son los vocales de la Sala de lo Constitucional, tomando en cuenta el orden de su designación.²⁰

Entre las funciones que le corresponde al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, están las siguientes²¹:

- Representar a la Corte Suprema de Justicia en los actos y contratos que celebre y representar al Órgano Judicial en sus relaciones con los otros Órganos
- Llevar la sustanciación de los asuntos de Corte Plena
- Firmar los acuerdos del Tribunal, salvo en lo relativo a materias administrativas delegadas por la Corte a otro funcionario del Órgano Judicial u organismos del mismo
- Señalar día para la vista de los negocios que deben resolverse en Corte Plena, convocando a los Magistrados para las horas de despacho; pero en los casos que algún asunto grave y urgente exija pronta resolución, podrá convocarlos para cualquier otra hora, aunque sea día feriado
- Recibir las excusas de asistencia de los Magistrados de la Corte y resolver lo pertinente

- Cuidar que todos los Magistrados de la Corte llenen cumplidamente sus deberes, y dar cuenta al Tribunal en casos graves
- Conceder licencias hasta por cuatro días, con goce de sueldo, a los Magistrados de la Corte
- Si el Presidente lo necesitare, dará aviso al Magistrado que deba subrogarle con arreglo a la ley
- Hacer que en los actos del tribunal, se observen el orden y decoro debidos
- Dictar las medidas que juzgue necesarias o convenientes para el orden y conservación de los archivos y bibliotecas de los tribunales; y,
- Autorizar pagos conforme a la ley.

En general, el Presidente de la Corte puede delegar en uno o más Magistrados o funcionarios de la misma, aquellas atribuciones que no impliquen ejercicio de actividad jurisdiccional. La delegación se hace mediante un acuerdo, en el que se determina las facultades que se delegan y el funcionario o entidad delegatarios, sin perjuicio de que el Presidente haga uso directo de tales facultades, cuando lo estime conveniente.

2.2. Gobierno y gerencia

Quien ejerce el control administrativo es la Corte Suprema de Justicia (CSJ), valiéndose de la estructura organizativa tiene competencia en la determinación de la Administración de los recursos del Órgano Judicial (Humanos, financieros, materiales, tecnológicos y logísticos)

Asimismo, le compete las actividades técnicas y de planificación a la Dirección de Planificación Institucional del Órgano Judicial, con Competencias en el Sistema Integrado de Planificación Estratégica, Desarrollo Organizacional, formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos, cooperación técnica internacional e información y estadísticas judiciales

2.3. Sistema de nombramiento, capacitación y formación

Según el artículo 176 de la Constitución, para ser elegido como Magistrado (de la Corte Suprema) se requiere ser salvadoreño de nacimiento; el estado seglar; mayor de 40 años de edad; abogado de la República; de moralidad y competencia notorias; haber servido en una judicatura de Primera Instancia durante seis años o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de Abogado por lo menos diez años antes de su elección; estar en el goce de los derechos de ciudadano, y; haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo. La elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hace de una lista de candidatos, que forma el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determine la ley de Carrera Judicial, la mitad de la cual proviene de los aportes de las entidades representativas de los abogados de El Salvador y donde deben estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia son elegidos por la Asamblea Legislativa por un período de nueve años, pudiendo ser reelegidos. Además, pueden ser

destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley. Tanto para la elección como para la destitución de estos magistrados debe tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.

Para ser magistrado de las Cámaras de Segunda Instancia, se requiere se salvadoreño, del estado seglar, mayor de 35 años; abogado de la República; de moralidad y competencia notorias, haber servido en una judicatura de Primera Instancia durante seis años o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de Abogado por lo menos ocho años antes de su elección; estar en el goce de los derechos de ciudadano, y; haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo.²²

Para ser Juez de Primera Instancia se requiere: ser salvadoreño, del estado seglar, abogado de la República, de moralidad y competencia notorias; haber servido una judicatura de paz durante un año o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado dos años antes de su nombramiento; estar en el goce de sus derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores al desempeño de su cargo.²³

Mientras que para ser Juez de Paz tienen como requisitos mínimos, ser salvadoreño; abogado de la República; del estado seglar; mayor de veintiún años; de moralidad y competencia notorias; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores a su nombramiento. En algunos casos excepcionales, el Consejo Nacional de la Judicatura puede proponer para el cargo de Juez de Paz, a personas que no sean abogados, pero el período de sus funciones será de un año.²⁴

Los Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz integrados a la Carrera Judicial, gozan de estabilidad en sus cargos. De esta forma la Carrera Judicial se aplica a los Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz que ejerzan cargos en carácter de propietarios y en general, a todos los servidores del Órgano Judicial cuyos cargos se hayan incorporado a la Carrera Judicial²⁵.

El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) colabora en la Selección, Capacitación y Evaluación de Jueces. Según datos aportados por el Órgano Judicial se capacitan por año un total de 8.240 personas por año en Cursos Diplomados y Talleres.

2.4. Sistema de Promoción y Evaluación²⁶

En materia de Evaluación²⁷ los miembros de la Carrera se someten permanentemente a una evaluación de su rendimiento, a fin de conocer méritos, detectar necesidades de capacitación o recomendar métodos que mejoren la administración de justicia. Esta se efectúa con la frecuencia que la Corte considera oportuna.

La evaluación para los jueces y magistrados se hace de forma individualizada mientras que los demás funcionarios y empleados pueden ser evaluados de manera individual o general, considerando las tareas propias de cada clase o categoría de empleados. El resultado de la evaluación se informa a la Corte Suprema de Justicia y se comunica por escrito a la persona evaluada.

Por otra parte, la Promoción consiste en pasar a una escala salarial superior dentro de una misma categoría, de conformidad al Manual de Clasificación de Cargos y al Plan de Remuneraciones, con base en evaluaciones periódicas sobre el desarrollo del trabajo, resultados en los cursos de capacitación recibidos, méritos profesionales, conducta, antigüedad y otras cualidades del miembro de la Carrera objetivamente evaluado. La

promoción también puede ser realizada de oficio o a propuesta de un superior jerárquico. Los ascensos se hacen tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño en el cargo que actualmente se esté desempeñando. Para obtener el ascenso se requiere solicitud previa, presentada dentro de los quince días siguientes al aviso de que existe puesto vacante.

El tribunal o funcionarios competentes podrán comisionar al Consejo Nacional de la Judicatura o a la Escuela de Capacitación Judicial para que realice los concursos o las pruebas que considere pertinentes.

2.5. Control Judicial y Disciplinario

El Control Judicial es una inspección que se hace anualmente o cuando la Corte lo considere oportuno, a las cámaras y juzgados de primera instancia y de Paz, con el objetivo de mantener una buena administración de justicia y determinar las deficiencias y necesidades de los mismos.²⁸

El contenido de la inspección se asienta en un acta y se realizan tantas copias necesarias para ser entregadas al titular de la oficina y a la Corte, quedándose el original en el expediente.

En materia disciplinaria, las infracciones en las que puede incurrir un miembro de la Carrera se clasifican en menos graves, graves y muy graves.

Las sanciones disciplinarias que la ley de Carrera establece son, la amonestación verbal o escrita; la suspensión en el desempeño del cargo; y la remoción del cargo.²⁹

Son infracciones menos graves, proferir expresiones irrespetuosas; no asistir a las labores ordinarias sin causa justificada; solicitar o fomentar en forma reiterada la promoción publicitaria de su persona; realizar actos incompatibles con el decoro del cargo; observar mal comportamiento dentro del tribunal; y no atender al público con el debido respeto y diligencia.³⁰

Constituyen las infracciones graves, cerrar la oficina injustificadamente; negarse a asistir a los cursos y eventos de capacitación y actualización de conocimientos; incumplir las comisiones que se le asignen; no concurrir a las audiencias o retirarse de ellas, sin causa justificada; permitir que persona no idónea litigue en el tribunal; omitir o retardar injustificadamente los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales; negarse a suministrar a sus superiores las informaciones que deban dar o suministrarlas incompletas o inexactas; negar, sin causa razonable, los expedientes a personas autorizadas para ejercer la procuración; permitir que dentro del tribunal y en horas de trabajo, se realicen colectas o actividades comerciales, o participar en ellas; y no cumplir con los turnos de trabajo que se establezcan o no trabajar en horas extraordinarias en casos de necesidad.³¹

Mientras que las infracciones muy graves consisten en, ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones; ingerir bebidas embriagantes o usar drogas en el lugar de trabajo, o presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad, o bajo la influencia de dichas drogas; causar maliciosamente daños materiales en los edificios, máquinas, equipos de oficina y demás enseres del lugar de trabajo o ejecutar actos que pongan directamente en grave peligro al personal del mismo; no asistir a las labores durante dos o más días, consecutivos o alternos, sin causa justificada, dentro de un mismo mes calendario; no practicar las diligencias judiciales a que está obligado o

negarse a concurrir a los actos que requieren su presencia; firmar resoluciones sin haber participado en su discusión o no haberse impuesto del contenido de las diligencias; prevalerse del cargo para ejercer influencias indebidas; infringir las normas sobre incompatibilidades; conocer en asuntos en los cuales existe impedimento; y participar en una huelga, paro de labores o abandono colectivo de trabajo.

Estas infracciones se sancionan con amonestación que podrá ser aplicada en los casos de infracciones menos graves; la suspensión en el desempeño de su cargo, de tres a quince días, en los casos de infracciones graves, y la suspensión de más de quince a sesenta días, por infracciones muy graves.

Un miembro de la Carrera Judicial puede ser suspendido definitivamente de sus funciones, si fue suspendido dentro de un período de dos años por más de dos veces; por ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo; por abuso de autoridad, atribuyéndose funciones que la ley no le confiere; por inasistencia a sus labores por más de ocho días consecutivos sin causa justificada; haber sido condenado por algún delito; propiciar, auspiciar, organizar o dirigir huelgas, paros o abandonos colectivos de trabajo; ejercer el cargo no obstante carecer de los requisitos legales para su desempeño; solicitar o recibir dádivas, promesas o favores de los interesados en los procesos; y asesorar en asuntos judiciales.

2.6. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

A fin de mejorar el acceso a los usuarios al Sistema Judicial, el Poder Judicial estableció Centros Regionales de Atención a Usuarios a nivel nacional, así como los 262 Juzgados de Paz del país.

En tanto en pro de la transparencia en sus actuaciones, la Corte Suprema de El Salvador, en su página Web a través del Centro de Documentación Judicial³² publica la jurisprudencia, legislaciones, doctrinas e instrumentos internacionales de interés jurídico. El Centro de Documentación Judicial tiene como fin primordial facilitar el acceso de la comunidad jurídica y de la sociedad en general a la información jurisprudencial, colaborar en la labor de la autocrítica de las entidades juzgadoras y en la correcta interpretación e integración de las leyes. Por otra parte, existe la Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos³³, dicha ley determina que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, (los propietarios y suplentes) deben presentar declaración jurada del estado de su patrimonio dentro de los 60 días siguientes a la toma de posesión de sus cargos así como a los 60 días posteriores de la cesión de los mismos. La vigilancia de esta ley le corresponde a la Corte Suprema de Justicia a través de la sección de probidad del mismo Poder Judicial, la cual fue creada para estos fines.

Respecto a la accesibilidad de la información judicial en Internet, de acuerdo a estadísticas del estudio realizado por CEJA en 2009, se reveló que en el índice de acceso a la información de los tribunales de justicia el Poder Judicial salvadoreño descendió desde un 38,6% y un vigésimo tercer lugar en el 2008 a un 34,99%,³⁴ quedando en el vigésimo quinto lugar.

2.7. Asistencia jurídica

La asistencia jurídica para las personas de escasos o recursos tanto en materia de familia, civil, penal y laboral se lleva a cabo a través de la Defensa Pública de la Procuraduría General de la República (PGR), entidad pública que forma parte del Ministerio Público dependiente de la Asamblea Legislativa.

2.8. Proyectos de reformas

- Con el Nuevo Modelo de Gestión Judicial, referido a los Centros Judiciales Integrados, se logró contar con el primero de ellos en Soyapango. Dicho modelo tiene la finalidad de establecer un modelo de organización de Tribunales basado en la separación de las funciones jurisdiccionales de las de trámite judicial y administrativo; dinamizado por un sistema de oficinas comunes que desarrollan todas aquellas actividades que dan soporte a la labor jurisdiccional, a efecto de facilitar a la población una ágil, transparente y accesible Administración de Justicia ya que el/la juez/za se dedica exclusivamente a la labor jurisdiccional.
- El Nuevo Mapa Judicial, cuyo objetivo es la organización de las jurisdicciones de los tribunales y juzgados con base en la competencia territorial, responde a 6 principios: 1. Congruencia con la organización general del Estado 2. Consistencia respecto a la organización primaria o elemental del Estado 3. Coherencia entre sus partes internas, su organización interna. 4. Simplicidad de niveles. 5. Sostenibilidad y 6. Concordancia entre iguales
- Aprobación del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual entrará en vigencia en enero de 2010; la iniciativa pretende alcanzar una disminución en los tiempos para resolver una causa, establecer la oralidad, la inmediatez y un rol más activo y dinámico en el juez.
- Elevación a nivel de Dirección, de las Secciones de Vigilancia Legal relativas a Probidad, Notariado, Investigación Judicial e Investigación Profesional.

2.9. Medio personales y materiales³⁵

En el Poder Judicial de El Salvador el número de jueces no ha sufrido variaciones desde el 2007, sin embargo, con respecto al 2006 sufrió un incremento de un 1,55%. En ese mismo orden, el crecimiento de jueces de sexo femenino aumentó en un 2,37% en relación con el año 2008.

Tabla 1
Dotación de Recursos Humanos e Informático del Poder Judicial

Dato	2009	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de jueces	652	652	652	642	642
Cantidad total de jueces mujeres	302	295	291	291	281
Cantidad de personal auxiliar en los tribunales	221	3485	3469	3491	3448
Cantidad de personal administrativo	623	608	693	701	696
Cantidad de computadoras*	-	5873	5525	3426	3344
Cantidad de computadoras conectadas a Internet **	1,700	1700			

Fuente: Corte Suprema de Justicia de El Salvador

* Equipos activos, los descargados no se detallan y la cantidad es acumulada por año

**Cuentas de Internet creadas o cantidad de usuarios/as que pueden navegar en Internet

En cuanto al número de computadoras, estas se incrementaron el año 2008 en un 6,29% respecto del año anterior, en cuanto a las computadoras el 28,9% se encuentra conectada a Internet.

En tanto, para el año 2009 el presupuesto destinado al Sector Justicia se incrementó un 12,29%, respecto del año anterior y un 26,9% en comparación al 2006. El ítem más significativo lo constituye gastos de personal con el 71,7%, por otra parte la inversión llega a 6,45%.

Tabla 2

Presupuesto Sector Justicia El Salvador, años 2006 -2009

Años	Monto en USD\$	Porcentaje correspondiente al Presupuesto Gral. De la Nación	Porcentaje por ley *	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	160,968,735	4.82%	6.8%	103,042,845	26,513,565	31,412,325
2007	170,111,065	5.78%	6.4%	114,586,905	30,917,360	24,606,800
2008	182,220,000	5.45%	6.1%	133,358,995	34,717,280	14,143,725
2009	204,308,048	5.60%	6.1%	146,502,260	44,526,573	13,279,215

Fuente: Corte Suprema de Justicia

Según lo establece el artículo 172 de la Constitución de El Salvador, El Órgano Judicial dispone anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado.

2.10. Movimiento de causas

En la siguiente tabla se exponen los casos de Casación presentados a la Corte Suprema durante el 2008, destaca el mes de enero como el de mayor trabajo con 41 casos.

Tabla 3

Expedientes ingresados a casación en año 2008

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Cant de Exp.	41	31	12	28	23	25	29	21	29	25	22	27	313

Fuente: Corte Suprema de Justicia

3. La Fiscalía General³⁶

3.1. Estructura institucional

La Fiscalía General de la República es una institución integrante del Ministerio Público, independiente de cualquier órgano o institución estatal. Su titular o representante es el Fiscal General de la República (en adelante FGR). La misión que tiene esta institución es la de Defender, representar y tutelar los intereses de la Sociedad y del Estado salvadoreño.

La estructura organizativa de la Fiscalía General está dividida en tres niveles jerárquicos:

1. *Dirección Superior*: la cual está conformada por el Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto, el Auditor Fiscal, el Secretario General y como instancia especial establecida por la Ley Orgánica de la FGR, el Consejo Fiscal y el Consejo de la Carrera Fiscal.

2. *Unidades Asesoras y de Apoyo*: comprendido por las Unidades de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Comunicaciones y Prensa, Seguridad y los Fiscales de Corte Suprema de Justicia, de Derechos Humanos y Electoral.

3. *Ejecutivo y Operativo*: formado por las Unidades Fiscales Especializadas y las Direcciones de Defensa de los Intereses de la Sociedad, Defensa de los Intereses del Estado, Recursos Humanos y Administración, Operaciones y Modernización, y la Escuela de Capacitación Fiscal

Las Unidades Fiscales, se organizan de acuerdo al tipo de delitos que investigan: Unidad Fiscal Delitos de Patrimonio Privado, Unidad Fiscal Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, Unidad Fiscal Delitos relativos a Menores y Mujeres en su relación familiar, Unidad Fiscal Penal Juvenil, Unidad Fiscal Delitos de Administración de Justicia, Unidad Fiscal de Vigilancia Penitenciaria y Unidad Fiscal Delitos de Medio Ambiente. Asimismo, existen Unidades Especializadas que se enfocan a la investigación de delitos y responden directamente al Fiscal General de la República, éstas son: Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Corrupción, Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Investigación Financiera, Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Crimen Organizado, Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Narcotráfico, Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Extorsión; Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal de Personas y la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Hurto y Robo de Vehículos.

Fiscal General de la República

El Fiscal General de la República es el responsable de la conducción de la institución a través de la definición de las políticas, prioridades y estrategias, organizando y dirigiendo el funcionamiento de las diferentes dependencias que están a su cargo, con el objeto de cumplir eficientemente con las atribuciones que le confiere en el Art. 193 de la Constitución de la República, se auxilia del Fiscal General Adjunto, del Auditor Fiscal y del Secretario General.

Corresponde al Fiscal General de la República:

- Defender los intereses del Estado y de la Sociedad
- Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad
- Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley
- Promover la acción penal de oficio o a petición de parte
- Defender los intereses fiscales y representar al Estado en toda clase de juicios y en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, y los demás que determine la ley
- Promover el enjuiciamiento y castigo de los indiciados por delitos de atentados contra las autoridades, y de desacato

- Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de sus funciones
- Nombrar, remover, conceder licencias y aceptar denuncias a los Fiscales de la Corte Suprema de Justicia, de las Cámaras de Segunda Instancia, de los Tribunales Militares y de los tribunales que conocen en primera instancia, y a los Fiscales de Hacienda. Iguales atribuciones ejercerá respecto de los demás funcionarios y empleados de su dependencia
- Velar porque en las concesiones de cualquier clase otorgadas por el Estado, se cumpla con los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las mismas y ejercer al respecto las acciones correspondientes.

3.2. Gobierno y gerencia³⁷

La Fiscalía General se encuentra dirigida por el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, quienes cuentan con el apoyo de todas las unidades organizativas. Dado el período de transición en el que se encuentra la Institución, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en el Art. 30 establece que el Fiscal General Adjunto asume en representación del Fiscal General de la República, en ausencia de éste, cualquiera sea el motivo.

La institución cuenta para aspectos específicos de su gestión con las siguientes gerencias.

Gerencia de Administración: Esta unidad organizativa tiene como objetivo primordial el proceso de organización, dirección, control y evaluación de los recursos materiales y técnicos asignados a la Fiscalía General de la República; velando por el uso racional de los mismos, así como también por su preservación y distribución.

Gerencia de Recursos Humanos: Esta unidad organizacional tiene a su cargo la Administración del Recurso Humano, así como también la planificación, organización, dirección y control de aquellas actividades relacionadas con políticas y procedimientos sobre reclutamiento, selección, seguridad ocupacional, administración de sueldos salarios, prestaciones y promoción de personal.

3.3. Escuela de Capacitación Fiscal

La Escuela de Capacitación Fiscal tiene como principales objetivos asegurar la capacitación técnica y profesional de los funcionarios, fiscales auxiliares y demás empleados de la institución; contribuir a la formación integral de los capacitandos, en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes; y ofrecer una capacitación que responda a las necesidades reales de sus destinatarios y a los objetivos de las instituciones a las que estos pertenecen.

Para lograr tal objetivo, como uno de sus componentes, se establece el desarrollo profesional que en parte se logra por medio de la disminución de las brechas de competencia técnicas a través de la formación continua de los funcionarios, agentes auxiliares y demás empleados de la institución.

Al respecto, el Reglamento de la Carrera Fiscal dispuso que las atribuciones de la Escuela de Capacitación se desarrollaran en una reglamentación que contemplará, entre otros, las políticas de capacitación, el procedimiento de selección de capacitadores y el régimen de derechos y deberes de los capacitandos (Art. 34), por lo cual el Fiscal

General de la República el día 30 de junio de 2008, finalmente aprobó el Reglamento Interno de la Escuela de Capacitación Fiscal, en el que además de lo señalado se desarrolla la organización de la Escuela, el Sistema de Formación y Desarrollo, el Régimen Jurídico y Funciones de los Capacitadores, así como el Régimen de los Participantes en los Cursos.

En concreto la Escuela de Capacitación Fiscal cuenta con los siguientes programas de Formación:

a) Formación Básica e Inicial

Está orientada a facilitar en general la integración a la institución del nuevo agente auxiliar del fiscal, como a su ambiente de trabajo, en particular. La actividad de formación se encuentra regulada en el art. 12 del Reglamento Interno de la ECF, y se someterán a ella todas las personas que hubieren superado el proceso de selección previsto en el art. 31 del Reglamento de la Carrera Fiscal. Para ingresar como Agentes Auxiliares de la Fiscalía General, deberán realizar, dentro de su periodo de prueba, actividades académicas teóricas y prácticas encaminadas a lograr el perfeccionamiento.

b) Formación Continua

Es aquella orientada a prever los cambios que se producen en el personal, toda vez que su desempeño puede variar con los años, sus destrezas pueden anquilosarse, y la tecnología hacer necesario nuevos conocimientos.

c) Formación Especializada

Está orientada a solucionar "brechas de desempeño". En tal sentido, su fuente original de información es la Evaluación de Desempeño realizada normalmente en la Institución, pero también los estudios de diagnóstico de necesidades dirigidos a identificarlos y determinar cuáles son factibles de solución a través de acciones de formación.

d) Formación para el Desarrollo de la Carrera

Estas actividades tienen por objeto desarrollar competencias técnicas o conductuales necesarias para ser considerado en el ascenso en la Carrera Fiscal, sea por medio de la consideración a puestos de jefatura dentro de la estructura orgánica de la institución o en la promoción en la escalera profesional del fiscal.

A continuación se detalla el desempeño de la institución durante el año 2008.

Tabla 4

Número de Funcionarios, agentes auxiliares y empleados asistentes a actividades de formación junio a diciembre de 2008.

Participantes	Total
Jurídicos	825
Administrativos	313
Total	1.138

Fuente: Memoria de Labores de la Fiscalía General 2008-2009.

3.4. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

La institución dispone en su sitio web de memorias de labores anuales, las cuales presentan un panorama de la institución y el desempeño de sus funcionarios como de sus Unidades, aspectos administrativos y financieros, entre otros.

Para aspectos de control interno dispone de una unidad de Auditoría Interna que efectúa las auditorías de las operaciones, actividades y programas de las dependencias de la Fiscalía, a efecto de cumplir con el sistema de control interno institucional.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 49,76%.

3.5. Medios personales y materiales

A partir de los datos de la tabla 5, la cantidad de funcionarios se ha incrementado en 2,5% entre los años 2006 a 2009, llegando a un total de 1.640. Para este último año, se incrementaron también las funcionarias mujeres en un 13,82%, esta cifra permite que el 52% de las plazas de la institución sean ocupadas por este género.

Tabla 5

Personal de la Fiscalía y composición por género.

Plazas	Cantidad y Porcentaje 2008-2009	Cantidad y Porcentaje 2006-2007
Jurídicas	1234(75%)	992(62%)
Administrativas	406(25%)	608 (38%)
Genero	Cantidad y Porcentaje 2008-2009	Cantidad y Porcentaje 2006- 2007
Masculino	784 (48%)	848 (53%)
Femenino	856 (52%)	752(47%)

Fuente: Memorias de labores de la Fiscalía General.

El presupuesto de la Fiscalía General registró un incremento, en el periodo 2008- 2009, de un 89,78% respecto del periodo inmediatamente anterior. El ítem más significativo es remuneraciones con un 53,86%.

Tabla 6

Presupuesto asignado Fiscalía General en US\$ dólares.

Gasto	2008-2009	2006-2007
Remuneraciones	23.682.167	18.268.665
Inversiones en activos fijos	3.009.316	1.063.649
Otros	1.270.299	3.831.819

Total del Presupuesto	43.961.782	23.164.133
------------------------------	-------------------	-------------------

Fuente: Memorias de labores de la Fiscalía General

3.6. Proyectos de reformas

- A mediados del año 2009 se consolida la centralización de Información del Sistema de Control Electrónico de Expedientes, proveyendo herramientas que pretenden agilizar las labores cotidianas del auxiliar fiscal. Paralelamente se está implementando el proceso de digitalización de todos los expedientes fiscales activos de las distintas oficinas, que interrelacionado con el sistema de control electrónico de expedientes, se convertirán en el expediente virtual.

- Se ha efectuado la comunicación de todas las oficinas fiscales de la FGR hacia el edificio central, permitiendo llevarles acceso a servicios y sistemas de la institución en línea, correo electrónico, Internet controlado y centralizado, entre otras. Asimismo, se trabajó en el diseño y aplicación de un sistema informático de control de expedientes de Hojas de Vida de aspirantes a plazas en la FGR.

- Se han realizado encuestas dentro de la Institución y en las jefaturas de la Gerencia con el propósito de detectar las debilidades y mejorar en las funciones que se realizan dentro de esta Gerencia Administrativa.

- Se realizó el fortalecimiento de las Secciones de Activo Fijo y Transporte, con lo que se logró mejorar la gestión de esta Gerencia. Junto con ello se produjo el fortalecimiento de la flota vehicular en 7.55%.

3.7. Movimiento de causas

Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2009, se contabilizaron un total de 115.098 casos ingresados a la FGR cifra superior en el 16,51% al periodo junio de 2006 a mayo 2007 en que se contabilizaron un total de 98.781 casos.

Tabla 7
Evolución Casos Iniciados a Nivel Nacional

Años	Frecuencia
2008-2009	115.098
2006-2007	98.781

Fuente: Memoria de labores de la Fiscalía General

Por otra parte, a partir de los datos de la tabla 8 se consigna diferentes acciones desarrolladas por la Fiscalía General durante el periodo 2008-2009.

Tabla 8
Resoluciones en distintos niveles según datos de la Fiscalía General

Dato	2008-2009
-------------	------------------

Requerimientos Fiscales/ promoción de acciones	43.439
Audiencias Iniciales	42518
Resoluciones Audiencias Iniciales	42.518
Dictámenes Presentados	11.309
Audiencias preliminares	13.268
Resoluciones en audiencia preliminar	13.268
Vistas públicas	6.289
Resoluciones vistas públicas.	6.289

Fuente: Memoria de labores de la Fiscalía General

3.8. Control Disciplinario

Durante el periodo del 01 de junio del 2008 al 31 de mayo del 2009, se abrieron 247 expedientes de investigación, y en el mismo periodo se han emitido 795 resoluciones en igual número de expedientes abiertos desde el 2000 al 2009; de esas resoluciones 478 han sido en base a la Ley de Servicio Civil y 317 en base a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. El total de empleados (Auxiliares Fiscales y personal administrativo) investigados en dichos expedientes se detalla a continuación:

Tabla 9
Resoluciones en materia Disciplinaria de la Fiscalía General de la República

DETALLE DE RESOLUCIONES	PERSONAL INVESTIGADO
Suspensiones	52
Absoluciones	415
Remociones	4
Incompetencia	3
Resolución de REMOCIÓN pero el investigado renunció antes de su notificación	14
Resolución de suspensión pero el investigado ya no es empleado de la Institución	28
Resolución de archivo por improcesabilidad de los casos, por atipicidad, prescripción, no se individualizó al investigado alguno o ya no es empleado de la Institución	497
Total	1.013

Fuente: Fiscalía General de la República

4. Procuraduría General de la República³⁸

4.1. Estructura institucional

La Procuraduría General de la República tiene como propósito fundamental velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo; representar judicial y extrajudicialmente a las personas en la defensa de la libertad individual, de los derechos individuales y de los derechos laborales; representar judicial y extrajudicialmente a las personas (en particular de escasos recursos) en materias de familia, derechos reales y personales; velar por el cumplimiento y la eficaz aplicación de la ley, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y la protección y defensa de los derechos de las personas adultas, menores, indigentes e incapaces, así mismo facilitar el acceso a una pronta y cumplida justicia en materia de resolución de conflictos menores, a través de la Mediación y Conciliación.

El Procurador General es la máxima autoridad de la Procuraduría y es nombrado con las dos terceras partes de los votos en el parlamento nacional para un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto. Cuenta con el apoyo inmediato del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional. Una de las características de la institución es que ejercita en forma autónoma la administración de su patrimonio, con excepción de su componente presupuestario, respecto a lo cual estará sujeto a las leyes que regulen las finanzas públicas, pero podrá distribuirse de acuerdo a las necesidades del servicio para el logro de los fines institucionales.

4.2. Gobierno y gerencia

Es ejercido por el Procurador General, con el apoyo inmediato del Procurador General Adjunto, Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, la Secretaría General y el Coordinador de Calidad Institucional.

4.3. Sistema de nombramiento o ingreso a la institución.

Al ingresar un nuevo funcionario a la Institución es capacitado por la Unidad de Recursos Humanos sobre los derechos y obligaciones del personal que conforma la Procuraduría General de la República. Posteriormente, es remitido a la Coordinación Nacional del área a la que se destinará, con el propósito de brindarle capacitación técnica en el área en la que se va a desempeñar.

La Unidad de Recursos Humanos Institucional, es competente para realizar anualmente el sistema de evaluación del desempeño de todos los funcionarios de la Procuraduría General de la República, mediante la Evaluación Técnica del Desempeño.

Existe por disposición de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la carrera administrativa. La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de la administración de la carrera de los servidores públicos, responsable de llevar en forma confidencial los expedientes en los que consten los datos personales y profesionales de los miembros de la carrera, la antigüedad en el servicio y en el cargo actual, la situación de carrera en la que se encuentren, los resultados de las capacitaciones y evaluaciones del rendimiento, y cualesquiera otros datos útiles que sean proporcionados por los inmediatos superiores de los evaluados.

4.4. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El Procurador General de la República, está obligado a realizar una declaración jurada de su patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; obligación que le compete a todas “las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos, dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado o del Municipio”. En ese sentido dicha obligación se cumple por el titular de la Procuraduría al iniciar sus funciones y al cese de las mismas³⁹.

La Procuraduría dispone de un sitio web (www.pgr.gob.sv), donde se encuentran a disposición informes de labores que detallan las acciones de las distintas unidades y la ejecución presupuestaria, entre otros aspectos. La institución también cuenta con unidades que velan por el buen uso de los recursos de que dispone, como por ejemplo la Unidad de Auditoría Interna.

4.5. Proyectos de reformas o mejoras⁴⁰

Con la finalidad de ofrecer un mejor servicio, el Procurador General de la República, realizó la distribución del último lote de 47 vehículos y motocicletas que han sido adquiridos con los fondos del Fideicomiso, este último es un proyecto económico asignado por la Asamblea Legislativa a diferentes instituciones del sector justicia en el año 2007. Con estos vehículos se completa la totalidad de unidades que la institución compró para sustituir de manera gradual su flota vehicular, misma que se encontraba dañada en un 60%.

A finales del mes de diciembre de 2008, los Diputados y Diputadas aprobaron la Nueva Ley Orgánica de la PGR, la cual trae consigo una nueva estructura organizativa, creación de unidades y más competencias. Algunos de los aspectos de la nueva ley:

a) Carrera Administrativa de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Se establece la carrera administrativa de los servidores públicos de la Procuraduría para regular las relaciones de servicio entre la Procuraduría General y sus funcionarios, la estabilidad en el cargo y el desarrollo profesional del personal. Los Defensores y Procuradores dejan de llamarse así y se conocerán como:

- Defensor Público de Familia.
- Defensor Público Penal.
- Defensor Público Laboral.
- Defensor Público de Derechos Reales y Personales.
- Psicólogo.
- Trabajador Social.
- Mediador o Conciliador.
- Bono para empleados y empleadas de la PGR.

4.6. Medios Materiales y Personales.

A mayo de 2009, el personal de la Procuraduría General de la República, asciende a 1.291 empleados, distribuidos a nivel nacional en las 17 Procuradurías Auxiliares y en

la Oficina Central de San Salvador, de los cuales 420 están contratados por el sistema de Ley de Salarios y 871 por contrato.

Tabla 10

Funcionarios de la Procuraduría general de la República

Nº de Plazas Ocupadas	Hombres	Mujeres	Total
Contrato	421	450	871
Ley del Salario	172	248	420
Total	593	698	1291

Fuente: Informe de labores 2008-2009 de la Procuraduría General de la República

El presupuesto correspondiente al año 2009 registra un aumento de 5,9% respecto del año anterior y un 25,6% en comparación al 2005. No existe por ley un porcentaje del presupuesto general de la nación que se le asigne a la Procuraduría General de la República, éste es presentado y justificado por el titular año tras año en la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Hacienda.

Tabla 11

Evolución Presupuesto Procuraduría General de la República en US\$ dólares.

Dato	2009	2008	2007	2006	2005
Presupuesto	18.915.270	17.854.805	16.134.905	15.456.875	15.056.875

Fuente: Informe de labores 2008-2009 de la Procuraduría General de la República

5. Defensa pública⁴¹

5.1. Estructura Institucional

La Unidad de Defensa Pública es una entidad adscrita a la Procuraduría General de la República que se encarga de prestar el servicio de asistencia jurídica a personas de escasos recursos. La Unidad participa en el desarrollo de las audiencias sin distinción de tipos de proceso (proceso de adulto o proceso de menores) o fases del mismo, es decir, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación, hasta la fase de ejecución de la pena o medida. Tiene competencia en materias penal, laboral, de familia y civil.

Según el Art.41 del Reglamento Interno (de la Ley de la Procuraduría) señala que los defensores son Agentes del Procurador, por tanto son representantes de éste y tienen que cumplir las obligaciones que les confiere la misma ley de la Procuraduría y otras leyes junto con aquellas actuaciones judiciales y extrajudiciales que expresamente les delega la Autoridad Superior, para el cumplimiento de sus atribuciones.

5.2. Medios Personales y materiales

El presupuesto asignado a la Procuraduría, se distribuye entre las líneas de trabajo operativo, es decir, en las unidades de defensoría pública penal, defensa de la familia y

el menor, defensa de los derechos reales y personales, defensa de los derechos del trabajador, unidad preventiva psicosocial, y unidad de mediación

Tabla 12

Dotación de defensores y de medios Informáticos.

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de defensores	246	240	236	227
Cantidad total de defensores mujeres	291	287	273	272
Cantidad total de personal administrativo	373	320	285	240
Cantidad de personal por contrato*	871	815	740	740
Cantidad de computadoras	950	150	150	150
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	100	25	20	20

Fuente: Procuraduría General de la República Matriz para el Reporte 2008-2009

* El Personal nombrado por contrato goza de la misma estabilidad laboral del resto del personal institucional.

5.3. Sistema de Nombramiento o ingreso a la institución.

En este aspecto al ser parte de la Procuraduría General al ingresar un nuevo funcionario a la Institución es capacitado por la Unidad de Recursos Humanos sobre los derechos y obligaciones del personal que conforma la Procuraduría General de la República. Posteriormente, es remitido a la Coordinación Nacional del área a la que se destinará, con el propósito de brindarle capacitación técnica en el área en la que se va a desempeñar.

5.4. Sistema de evaluación de desempeño y Capacitación.

En materia de Evaluación de desempeño y por el hecho de ser parte de la Procuraduría General de la República rige íntegramente lo detallado en el apartado de esa institución.

Por otra parte, la Escuela de Capacitación Judicial capacita a las Defensoras y Defensores Públicos. Anualmente se Capacita aproximadamente a 350 profesionales del derecho por medio de conferencias, talleres, cursos especializados, entre otros.

5.5. Proyectos de reforma o mejora

- A partir de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de República se establece una nueva estructura que modifica el Organigrama Institucional, en relación que la Defensa Pública. De esta forma, depende directamente del Procurador Adjunto Penal quien tendrá como función crear y proponer políticas institucionales para la defensa de los derechos y garantías Constitucionales
- La Procuraduría General de la República ha firmado diferentes tipos de convenios entre estos; Con la Asociación de Mujeres Salvadoreñas (AMS) y con La Universidad Alberto Masferrer, siempre en relación a obtener una mejor convivencia, y una prestación de los servicios con enfoque en la equidad de género.

5.6. Control disciplinario.

Los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal están regidos en los Arts. 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Los funcionarios encargados de ejercer dicho control son el Coordinador Local de la Unidad, como jefe inmediato superior, el

Coordinador Nacional de Defensoría Pública, la Unidad de Recursos Humanos y el Procurador General de la República.

En cuanto a las denuncias, el Procedimiento de Atención al Cliente, contempla como proceder en caso de denuncia por indebido trato al cliente y/o por inconformidad en la prestación de los servicios. De la resolución del procedimiento se informa a la Unidad de Recursos Humanos que es la encargada del control disciplinario. En los Arts. 71 al 81 del Reglamento Interno de Trabajo de la Procuraduría General de la República se establecen medidas disciplinarias, que van desde amonestación oral y escrita, suspensiones sin goce de sueldo hasta despido o destitución; Para lo cual se requiere de una investigación objetiva en la que se le da el derecho de defensa al empleado, todo lo bajo el control de la Unidad de Recursos Humanos, Coordinación Nacional de Defensoría y el Procurador General de la República.

5.7. Acceso y Transparencia

Se ha trabajado en el establecimiento de oficinas de atención al público y el Proceso de Calidad de Auditorías Internas fundamentadas en el sistema ISO 9001:2000. Asimismo, se brinda atención de áreas rurales o apartadas, para este fin existen trabajadoras sociales que realizan investigaciones sociales en las áreas rurales con el propósito de indagar la situación económica, personal y social del cliente inmerso en una situación de carácter penal.

En tanto, en materia de Apoyo de sistemas informáticos se desarrolla en coordinación con la Unidad de Informática, de la Procuraduría General de República, una labor destinada a proporcionar las herramientas adecuadas en área informática, para que la Defensa Pública pueda tener acceso al recurso para el desarrollo satisfactorio de su labor profesional.

5.8. Movimiento de Causas.

La cantidad de Homicidios durante el 2007 aumentó un 18,5% respecto del año anterior. Lo contrario sucedió con los denominados otros delitos o faltas y los delitos contra la propiedad que disminuyeron en 2,25% y 28,6% respectivamente.

Tabla 13

Cantidad de Delitos o Faltas atendidos por la Defensa Pública

Dato	2008*	2007	2006
Cantidad total de homicidios	3654	4163	3513
Cantidad total de otros delitos contra las personas	20234	26310	27898
Cantidad total de delitos contra la propiedad	12294	15115	15463
Cantidad total de violencia de género o intrafamiliar	1475	1717	2227
Cantidad total de delitos culposos	211	321	327
Cantidad total de otros delitos o faltas	23045	28998	37316

Fuente: Procuraduría General de la República

*Información al mes septiembre del 2008

5.9. Proyectos de Mejora

-La Unidad de Defensoría Pública Penal, por medio de la Asociación Interamericana de Defensoría Pública (AIDEF), ha logrado la capacitación internacional sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de seis Defensores Públicos que mediante un proceso de selección fueron nominados. Estas jornadas se desarrollaron con el auspicio

de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Ciudad de México; República Dominicana y Chile.

-Asimismo, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se ha logrado concretar la primera fase del Proyecto de Evaluación del Desempeño Técnico de la Defensoría Pública Penal, mediante la realización de la consultoría del fiscal español Francisco Javier Carceller Fabregat.

-Con el auspicio de Checchi and Company Consulting, INC, mediante el proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Justicia en El Salvador, se está ejecutando la fase de preparación de formadores en el Nuevo Código Procesal Penal.

-A través del convenio interinstitucional entre la PGR y la Universidad Salvadoreña Alberto Massferrer se ha logrado capacitar a los defensores públicos, en temas relacionados a la Medicina Forense.

6. Ministerio de Seguridad Pública y Justicia⁴²

6.1. Estructura institucional

El ministerio tiene como misión brindar los servicios de Seguridad Ciudadana, Difusión y Comunicación de la Normativa Legal, Sistema Penitenciario, Servicios Migratorios y de Seguridad Pública creando, implementando y definiendo las políticas de promoción de la seguridad ciudadana y de justicia. Sus máximas autoridades son el Ministro y el Viceministro.

El Ministerio de Seguridad Pública y Justicia tiene como objetivos específicos:

1. Informar periódicamente a la máxima autoridad sobre la gestión administrativa del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia y sus Dependencias.
2. Monitorear la gestión operativa, administrativa y financiera de sus unidades a cargo.
3. Velar por el funcionamiento adecuado del clima organizacional.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa técnica aplicable al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.
5. Generar e impulsar un adecuado ambiente de control institucional.

6.2. Gobierno y gerencia

La Dirección Ejecutiva es la entidad que coordina las Direcciones del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, brindando además el soporte administrativo y logístico necesario para la administración y funcionamiento institucional.

6.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

La institución cuenta con un sitio web (www.seguridad.gob.sv) y memorias anuales donde se detallan tanto la ejecución presupuestaria como los medios personales de que dispone. Asimismo, se expone las labores y logros de las diferentes unidades que conforman a la Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

6.4. Proyectos de reformas

El Ministerio trabajó, entre otras iniciativas, en la emisión, elaboración y/o revisión de los siguientes proyectos de leyes o reformas legales relacionadas con la justicia:

1. Proyecto de Código Procesal Penal.
2. Reformas al Código Penal en materia del Delito de Evasión y Favorecimiento Culposo a la Evasión. Igualmente, con relación al delito de Conducción Temeraria.
3. Proyecto de reformas al Código Procesal Penal en materia de peritos permanentes, para resolver algunos problemas en materia de tránsito.
4. Proyecto de Decreto Legislativo que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador mediante esta reforma se regula la función de registro y emisión de antecedentes y solvencias policiales.
5. Reglamento de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.
6. Decretos Ejecutivos declarando prohibida la portación de armas de fuego en los municipios de San Salvador, Soyapango, La Libertad, Apopa, Colón, San Pedro Masahuat, San Luis La Herradura.
7. Proyectos de Acuerdos Ejecutivos mediante los cuales el Presidente de la República otorgaría condecoraciones al General José Alejandro Bernales Ramírez, Director de Carabineros de Chile, y al señor Hobart M. Henson, Director de Programas de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA).
8. Proyecto de observaciones al Tratado de Extradición y del Tratado de Ejecución de Sentencias Penales con la Federación de Rusia.
9. Proyecto de observaciones al Tratado de Extradición con la República Federal del Brasil y proyecto de observaciones al Tratado de Cooperación Internacional en Materia Penal con la República Federativa del Brasil.
10. Proyecto de Ley de la Carrera Penitenciaria.

6.5. Medios personales y materiales

Para el año 2009 el presupuesto sobrepasó los 265 millones de dólares, el principal ítem es remuneraciones con un 73,2%, en tanto las inversiones en activos fijos llegan al 7,4%.

Tabla 14

Presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública y de Justicia en US\$ dólares 2009⁴³

<i>Dato</i>	<i>Remuneraciones</i>	<i>Adquisiciones de Bienes y Servicios</i>	<i>Gastos Financieros</i>	<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>Inversiones en activos Fijos</i>
<i>2009</i>	194,351,045	35,683,535	1,349,910	14,145,295	19,799,735
<i>Total</i>	<i>US\$ 265,359,520</i>				

Fuente: Ministerio de Hacienda, Presupuesto de la Nación

7. Consejo Nacional de la Judicatura

7.1. Estructura institucional

El Consejo Nacional de la Judicatura es una institución administrativa de Derecho Público, con personalidad jurídica, independiente en el ejercicio de sus atribuciones, así como en lo financiero, administrativo y presupuestario.

El Consejo tiene como objetivo Contribuir a la eficiencia de la Carrera Judicial, la Administración de Justicia mediante el desarrollo de sus funciones de Selección, Evaluación y Capacitación de Magistrados y Jueces. Junto con desarrollar programas de capacitación inicial y continúa para funcionarios del Órgano Judicial, Ministerio

Público y demás sectores vinculados con el sistema de Administración de Justicia del país.

Tiene como atribuciones:

- Seleccionar candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Proponer ternas de candidatos a magistrados de cámaras de segunda instancia, jueces de primera instancia y jueces de paz
- Evaluar el trabajo judicial realizado por magistrados de cámaras de segunda instancia y jueces.
- Capacitar a funcionarios judiciales, abogados en el libre ejercicio de la profesión y operadores del sector justicia.
- Promover la formación inicial para aspirantes a jueces.
- Investigar denuncias interpuestas contra funcionarios judiciales y aspirantes
- Mantener un registro actualizado de abogados de la República.

7.2. Gobierno y gerencia

El Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección y administración del Consejo Nacional de la Judicatura y estará integrado por siete Consejales, que serán designados de la siguiente forma:

- a) Tres Abogados de la República, propuestos por el gremio de abogados;
- b) Un abogado docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador
- c) Un abogado docente universitario de las otras Facultades, Escuelas o Departamentos de Derecho de las universidades privadas del país, debidamente autorizadas
- d) Un abogado propuesto por el Ministerio Público; y
- e) Un miembro electo por los Magistrados de Cámaras de segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz

Los miembros del pleno del Consejo, serán elegidos por la Asamblea Legislativa en votación nominal y pública, con el voto calificado de las dos terceras partes de los Diputados electos. El período de sus funciones será de cinco años, contados a partir de la fecha de la toma de posesión del cargo.

Todos los Consejales Propietarios (también se contemplan suplentes) podrán optar al cargo de Presidente del Consejo, salvo, el miembro electo de los Magistrados, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, el cual será elegido por el pleno en votación secreta, con el voto de la mayoría de los Consejales Propietarios electos. La elección del Presidente ocurrirá en cada ocasión en la que el cargo quede vacante. El Presidente del Consejo durará en sus funciones desde su elección por el Pleno, hasta la finalización del período para el cual haya sido electo como Consejal, salvo los casos contemplados en esta ley.

Como organismos asesores se cuenta con una Unidad Técnica Jurídica, la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas. En tanto, en materias operativas se dispone de

la Secretaría Ejecutiva, la Gerencia General, la Unidad Financiera Institucional, la Unidad Técnica de Evaluación, la Unidad Técnica de Selección, la Escuela de Capacitación Judicial, la Unidad Administrativa y la Unidad de Informática

7.3 Medios Materiales

En esta materia se aprecia que los fondos destinados a la institución se incrementaron un 34,2% entre 2004 y 2009. Respecto del 2008 lo hicieron en un 21,7%.

Tabla 15

Evolución del presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura en US\$ Dólares.

Dato	2009	2008	2007	2006	2005	2004
Monto	5.355.697,00	4.400.060,00	4.023.370,00	3.908.610,00	3.988.610,00	3.988.610,00

Fuente: Procuraduría General de la República⁴⁴

8. *Policía Nacional Civil*⁴⁵

8.1. *Estructura institucional*

El único cuerpo policial es la Policía Nacional Civil de El Salvador (en adelante PNC), así lo establece la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 159.

La estructura y organización de la PNC es de naturaleza jerárquica, bajo la conducción del Presidente de la República, por intermedio del titular del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. El mando ordinario de la institución, lo ejerce el Director General, que es su máxima autoridad administrativa y representante legal. El Director General será nombrado por el Presidente de la República. Podrá ser removido por renuncia, incapacidad física o mental comprobada, por haber sido condenado por delito o por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, o cuando el Presidente de la República así lo estimare.⁴⁶

La institución se estructura a partir de Subdirecciones; La Inspectoría General y Áreas de apoyo técnico o Administrativos.

La Policía Nacional Civil de El Salvador se relaciona con el sistema judicial, a través de múltiples disposiciones del Código Procesal Penal. En cuestiones administrativas se celebran Convenios tales como el “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Protección Judicial” que tiene por objeto: optimizar el Sistema de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, y la Supervisión del mismo mediante: a) la protección de funcionarios en el cumplimiento de sus funciones; b) la colaboración en actividades relativas al traslado de reos en todo el país; y c) brindar seguridad a los edificios y sedes regionales del Órgano Judicial, a través de agentes supernumerarios.

Son funciones de la Policía Nacional Civil:

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales;

2. Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas en todo el territorio nacional
3. Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.
4. Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley;
5. Colaborar en el procedimiento de investigación del delito;
6. Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley;
7. Prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares;
8. Registrar y controlar a las entidades o servicios privados de seguridad, de conformidad a la ley de la materia;
9. Prevenir y combatir el tráfico y tenencia de drogas y narcóticos;
10. Auxiliar a la ciudadanía en casos de calamidad pública;
11. Vigilar, investigar y perseguir a todo aquél que intervenga o interfiera las comunicaciones telefónicas.
12. Custodiar todas las vías de comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, fronteras, puertos y aeropuertos.
13. Vigilar el tráfico de las personas y mercancías en las vías públicas y velar por la seguridad vial;
14. Proteger y proporcionar seguridad a altas personalidades de conformidad a la ley de la materia y cooperar con cuerpos policiales extranjeros; y
15. Registrar y controlar los servicios de seguridad del estado, instituciones autónomas, municipales y privados, de conformidad a las leyes sobre la materia.

8.2. Ingreso a la institución

El ingreso a la Institución policial puede ser en 2 categorías, a saber: a) Agente en el Nivel Básico y b) de Subinspector en el Nivel Ejecutivo.

La Ley de la Carrera Policial dispone : “Art. 20.- La solicitud de ingreso presentada a la ANSP, será evaluada por la Unidad o Unidades correspondientes de ésta, asistida por una Unidad de verificación de antecedentes formada por Policías Nacionales Civiles, quienes comprobarán si el aspirante reúne los siguientes requisitos: 1. Poseer vocación de servicio a la Comunidad, capacidad para las relaciones humanas y madurez emocional, así como las condiciones físicas, morales e intelectuales necesarias para desempeñarse como policía; 2. Ser salvadoreño por nacimiento y estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos; 3. No tener antecedentes penales y presentar solvencia de la Policía Nacional Civil; 4. Cumplir con los requisitos académicos requeridos para cada

nivel, según se establece en el artículo siguiente. Todos los títulos de estudio deberán estar registrados y autorizados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Ley General de Educación y a la Ley de Educación Superior; 5. No haber sido destituido por motivos disciplinarios de la Administración Pública, o Municipal, ni de alguna institución oficial autónoma o privada, en un procedimiento tramitado conforme a derecho; lo anterior se presumirá salvo prueba en contrario; 6. Haber superado las pruebas de selección destinadas a verificar que los candidatos llenen el perfil requerido, éstas comprenderán los exámenes cultural, físico, médico y psicotécnico, completados con entrevistas personales.”

En tanto, el Art. 21 prescribe: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para la totalidad de los aspirantes, se establecen los siguientes requisitos particulares para cada uno de los niveles: a) BASICO: 1. Ser mayor de 18 años y menor de 28 años de edad a la fecha de la presentación de la solicitud de ingreso; 2. Poseer título de bachiller. b) EJECUTIVO: 1. Ser menor de 30 años de edad a la fecha de la presentación de la solicitud de ingreso; 2. Presentar título universitario a nivel de licenciatura, ingeniería y arquitectura. 3. Los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, que posean título universitario y no tengan antecedentes disciplinarios pendientes por faltas graves, podrán participar en los cursos para la categoría de subinspector, siempre que no sean mayores de 35 años.”

Como requisito interno se contempla, superar el curso impartido en la Academia Nacional de Seguridad Pública y ser aprobado por el Tribunal de Ingreso y Ascensos de la PNC.

El curso teórico-práctico para el Nivel Básico en la Academia Nacional de Seguridad Pública tiene una duración aproximada de nueve meses, con una carga lectiva de 1,260 horas/clase, distribuidas a razón de cinco días a la semana de lunes a viernes, con una duración diaria de siete horas. La formación práctica en puestos de trabajo (Prácticas Policiales Integradas), se realiza en tres meses.

Para el Nivel Ejecutivo siempre en la Academia Nacional de Seguridad Pública, se divide el denominado Primer Curso con duración de nueve meses, el último mes es de práctica, con una carga de 1,150 horas/clase; el denominado Segundo Curso con duración de nueve meses aproximados y una carga lectiva para los alumnos de 1.110 horas teórico-prácticas. Posteriormente, seis meses aproximados de prácticas formativas en puestos de trabajo.

8.3. Control Disciplinario

La policía Nacional Civil dispone de un Código de Conducta al que deberán someterse los miembros de la PNC en el ejercicio de la función policial.

Conjuntamente se dispone de Órganos de Fiscalización, Inspectoría General de la Policía y el Consejo de Ética Policial, que tienen las funciones siguientes: a) Verificar y supervisar que se están cumpliendo las políticas de seguridad, ejecutando el Plan de Seguridad y los planes específicos, ordenados por el Presidente; b) Supervisar que exista una adecuada relación en el uso de los recursos y el cumplimiento de las metas en los planes de seguridad; c) Verificar el impacto del comportamiento policial en general y su gestión antidelinquencial en la comunidad; d) Auditar que las funciones operativas de la Policía Nacional Civil, se estén cumpliendo de conformidad a los planes y

políticas aprobados; y e) Verificar y certificar que se está dando cumplimiento a las normas disciplinarias.

Las anteriores funciones no duplicarán las funciones, esto porque el Consejo no entrará a conocer de casos individuales, ya que de ello se ocuparán las unidades fiscalizadoras internas de la Policía; salvo en caso de que el Consejo tenga conocimiento de violación a los Derechos Humanos, de graves irregularidades administrativas o financieras, hechos de gran relevancia y alarma social o a requerimiento del Ministro del Ramo. En estos casos el Consejo dirigirá a los organismos internos de la Policía para que realicen lo pertinente.

Está integrado el Consejo de Ética Policial, por 4 miembros designados por el Presidente de la República y lo preside el Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

Se aplica también la Ley de Ética Gubernamental que tiene por objeto nombrar y promover el desempeño ético en la función pública, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos que utilicen los cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción.

8.4. Medios personales y materiales

El número de policías se incrementó durante el 2008 un 2,59% respecto de 2006. En tanto, las mujeres que integran la Policía representan un 7,7%.

Tabla 16
Efectivos de la Policía Nacional Civil⁴⁷

Dato	2008	2007	2006
Número de policías	16,893	16,465	15,811
Número de policías de sexo femenino	1,310	1,246	1,140
Relación de número de habitantes en zonas rurales/número de policías en zonas rurales	2,142.555/ 1,253	2,142.555/ 1,241	2,538.821/ 1,219
Relación de número de habitantes en zonas urbanas/número de policías en zonas urbanas	3,601.558/ 15,640	3,601.558/ 14,824	2,579.778/ 14,592

Fuente: Policía Nacional Civil

En materia de presupuestos se registra un aumento de 21,4% en 2008 respecto del año anterior y la cifra llega al 40,8% al compararlo con el 2005

Tabla 17
Evolución del Presupuesto de la Policía Nacional Civil

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2005	\$154.510.000,00	\$1.00=¢8.75*	\$117.190.000,00	\$24.710.000,00	\$ 510.000,00
2006	\$179.170.000,00	\$1.00=¢8.75	\$145.090.000,00	\$ 1.500.000,00	\$4.620.000,00
2007	\$179.170.000,00	\$1.00=¢8.75	\$145.090.000,00	\$ 1.500.000,00	\$4.620.000,00
2008	\$217.600.000,00	\$1.00=¢8.75	\$158.340.000,00	\$14.030.000,00	\$44.800.000,00**

Fuente: Policía Nacional Civil

El monto del Presupuesto para la institución es asignado por el Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia; y no a través de un porcentaje fijo.

8.5. Desempeño en labores policiales

El número de detenciones realizadas se redujo en el año 2007 un 42,8% y el 2008 un 45,8% respecto de las realizadas en 2006. Igual situación acótese con los procedimientos administrativos y los que resultaron con expulsión que se redujeron sustancialmente respecto de 2007.

Tabla 18
Detenciones y procedimientos de la Policía Nacional Civil

Dato	2008	2007	2006
Número de detenciones realizadas.	37,949	66,429	70,114
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados	1,087	3,810	4,012
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados con resultado de expulsión/ baja.	102	499	820

Fuente: Policía Nacional Civil

9. Sistema notarial y registral

9.1. Sistema Registral

El Centro Nacional de Registros (CNR)⁴⁸ es una unidad centralizada adscrita al Ministerio de Justicia. Dicho centro posee cuatro grandes dependencias, el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, el Registro de la Propiedad Intelectual y el Registro de Comercio Sistema registral.

El Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas contribuye a garantizar la seguridad jurídica en la propiedad y posesión de la tierra, mediante la inscripción de inmuebles, en estricta aplicación de los principios registrales.

El Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) tiene a su cargo las investigaciones y estudios geográficos que comprenden la elaboración de mapas cartográficos y catastrales siendo la responsable de mantener actualizada la información de los productos geocartográficos, plasmados en mapas, planos y textos de información de las propiedades.

El Registro de la Propiedad Intelectual vela por la protección de los derechos de la propiedad intelectual mediante un sistema que vela por la seguridad jurídica en cumplimiento a los Tratados Internacionales y leyes nacionales vigentes.

El Registro de Comercio, brinda seguridad jurídica y publicidad registral a los actos o contratos que por ley se deban inscribir.

9.2. Sistema notarial

El notariado es una función pública, de acuerdo con la Ley de Notariado⁴⁹, confiere a quienes la ejercen la Fe Pública, que consiste en la potestad de asegurar la verdad de los hechos y actos jurídicos y que en virtud de sus aseveraciones serán tenidos por auténticos, mientras no se demuestre judicialmente su falsedad.

La ley establece que los Notarios, Jueces de Primera Instancia en materia de testamentos y Agentes Diplomáticos y Consulares, pueden ejercer la Función Notarial, la cual consiste en recibir e interpretar la voluntad de las partes dándole forma legal; así como en impartir autenticidad a los hechos y actos jurídicos ocurridos en su presencia por medio de la interposición de la Fe Pública.

Para cumplir en parte con dicha función, los notarios hacen uso de su Protocolo, el cual está constituido por libros numerados correlativamente, con el objeto de prolongar la eficacia del documento, hacerlo duradero y preservar su integridad y eficacia probatoria.

La Dirección del Notariado es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, quien es la competente para autorizar los Libros de Protocolo de los Notarios, Agentes Diplomáticos y Consulares que ejercen la Función Notarial, con el objeto de que incorporen en ellos los actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorguen y demás actuaciones en que intervengan personalmente, de conformidad con los requisitos de fondo y forma exigidos por la ley de Notariado y demás leyes que tienen relación con dicha función; y ejercer, de una manera general, el control del cumplimiento de las demás obligaciones que la citada ley impone a los funcionarios autorizados para ejercer dicha función.⁵⁰

Según la Ley de Notariado sólo pueden ejercer como notario quienes estén autorizados por la Corte Suprema de Justicia. Para obtener esta autorización se requiere: ser salvadoreño; estar autorizado para el ejercicio de la profesión de abogado en la República; y, someterse a examen de suficiencia en la Corte Suprema de Justicia, en caso de aquellos salvadoreños que hubieren obtenido su título universitario en el extranjero. También pueden obtener la autorización, los centroamericanos autorizados para ejercer la abogacía en la República, que tienen dos años de residencia en El Salvador.

Dentro de las funciones y competencias de los notarios está Autorizar actos, contratos y declaraciones que ante su oficio se otorguen. Tienen competencia en todo el territorio nacional y en el extranjero, cuando los actos, contratos y declaraciones que autorice hayan de surtir efectos en El Salvador.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁵¹

A partir de 1998, con la entrada en vigencia del Sistema Acusatorio, el proceso penal involucra tres grandes fases, investigación, instrucción y juicio plenario. A continuación una descripción de cada una de ellas:

Fase de Investigación: Esta fase se divide en dos subfases: la fase de Investigación Previa, que se inicia inmediatamente cuando el caso entra a la FGR y finaliza cuando es presentado el Requerimiento Fiscal ante el Juez (para los menores infractores el documento se llama Promoción de Acción), la otra subfase es la fase de investigación propiamente dicha que inicia cuando se presenta el Requerimiento Fiscal ante el Juez y finaliza cuando se ha celebrado la Audiencia Inicial (para los menores infractores se llama Audiencia de Internamiento).

Fase de Instrucción: Inicia en el momento que ha finalizado la Audiencia Inicial (para los menores infractores se llama Audiencia de Internamiento), siempre y cuando en ésta

se haya determinado que el caso continúa. En esta etapa el fiscal presenta ante el Juez el Dictamen de acusación y se programa la Audiencia Preliminar (para los menores infractores se llama Audiencia Preparatoria), al realizarse la Audiencia Preliminar la fase de instrucción concluye.

Fase de Juicio Plenario: Inicia cuando la Audiencia preliminar concluye y en la cual se dictaminó que el caso continuará con el proceso. En esta etapa se programa la Vista Pública (para los menores infractores se llama Vista de la Causa), cuya realización marca el fin de la etapa de juicio plenario.

2. Cifras de delitos⁵²

1. Detalle preliminar

Los principales grupos de delitos y faltas reportados a la Fiscalía General son presentados en Cuadro 19, la calificación del delito incluye únicamente un conteo de los tipos de delitos.

Tabla 19
Delitos a nivel nacional junio 2008- mayo 2009

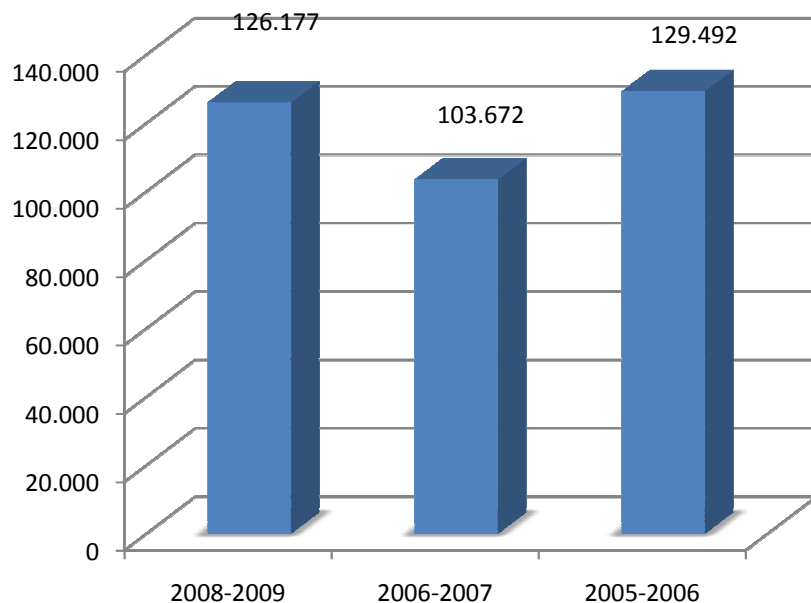
Dato	Frecuencia	Porcentaje
Delitos		
Delitos Relativos a la vida	4.753	3,8%
Delitos Relativos a la Integridad Personal	19.962	15,8
Delitos Relativos a la libertad	14.775	11,7
Delitos Relativos a la libertad sexual	4.621	3,7%
Delitos Relativos a la seguridad personal	5	0%
Delitos Relativos al honor y a la intimidad	28	0%
Delitos Relativos a las relaciones familiares	3254	2,6%
Delitos Relativos al patrimonio	36431	28,9%
Delitos Relativos al orden socioeconómico	1251	1,0%
Delitos Relativos a la ordenación del territorio, protección del Medio ambiente	251	0,2%
Delitos Relativos a la seguridad Colectiva	82	0,1%
Delitos Relativos a la Salud Pública	35	0,0%
Delitos Relativos a la fe pública	1.488	1,2%
Delitos Relativos a los derechos y garantías fundamentales de la persona	103	0,1%
Delitos Relativos a la administración de Justicia	281	0,2%
Delitos Relativos administración pública	6128	4,9%
Delitos Relativos al sistema constitucional y la paz pública	8580	6,8%
Delitos Relativos contra la Humanidad	205	0,2%
Faltas	350	0,2%
Leyes	1527	1,2%
Otros	22067	17,5%
Total	126.177	100%

Fuente: Fiscalía General de la República

Puede observarse que hay 350 faltas, lo que representa el 0.28% del total. Esto significa que 102,233 fueron delitos, representando el 81.02% del total denunciado.

Los grupos de delitos con mayor participación en el total nacional fueron: relativos al patrimonio 28.9%, relativos a la integridad personal 15.8%, relativos a la libertad 11.7%, relativos al sistema constitucional y la paz pública el 6.8% y relativos a la Administración de Justicia el 4.9%. Los grupos mencionados suman el 83.71% del total, concluyéndose que de cada 100 delitos y faltas cometidos (as) en el país cerca de 85 son delitos de las categorías mencionadas anteriormente.

Gráfico 1
Delitos a nivel nacional 2006-2009



Fuente: Fiscalía General de la República, memorias de labores.

Para el periodo 2008-2009, a partir de los datos del gráfico 1, se observa un aumento en los delitos respecto a el periodo 2006-2007 de 21,7%, pero al compararlos con el periodo 2005-2006 se aprecia una disminución de 2,5%.

3. Situación carcelaria

La Dirección General de Centros Penales es una entidad que depende del Ministerio de Justicia y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios.⁵³

El Sistema Penitenciario cuenta con 19 recintos clasificados según su función, establecida en el Artículo 68 de la Ley Penitenciaria.

-Centros Preventivos: 4 recintos penitenciarios destinados exclusivamente a la retención y custodia de detenidos provisionalmente por orden judicial.

Centros de Cumplimiento de Penas: 3 recintos destinados para los internos que se encuentran en el periodo de ejecución de la Pena

-Centros Mixtos: 10 recintos que albergan a internos procesados y condenados, ubicados en sectores distintos, que por una u otra razón aún no tienen definida legalmente una condena.

-Centros de Seguridad: 2 recintos que se les ha dado esta clasificación porque resguardan a los internos considerados como de alto índice de peligrosidad y agresividad dentro del sistema penitenciario.

Existe una población total de 19,814 reclusos, con una tasa de 273 reclusos cada 100 mil habitantes. El detalle de la información se encuentra en la siguiente tabla.

Tabla 20
Situación Penitenciaria de El Salvador año 2008⁵⁴

Dato	2008
Población Total	19.814
Porcentaje en Prisión Preventiva	35,9
Porcentaje de Mujeres	5,5%
Porcentaje de Menores	2,8%
Porcentaje de Extranjeros	1%

Fuente: Kings College London

V. Procedimiento civil

Se encuentra comprendido en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, ambos dictados a fines del siglo XIX. Estos cuerpos legales sufrieron importantes reformas en virtud de la ratificación y posterior vigencia del Código de Familia y de la Ley Procesal de Familia del 1° de octubre de 1994, a través de la cual, se derogaron disposiciones, y se adecuó su contenido a la Constitución de la República como a la Convención de los Derechos del Niño.

El procedimiento hasta ahora se rige por el principio dispositivo, es decir, las partes tienen exclusividad en la interposición de la demanda, en la alegación de los hechos y en la actividad probatoria. Es un procedimiento escrito y de esta forma toda petición se verifica por escrito. Sin la presencia de audiencias.

Sin embargo, el 27 noviembre de 2008 se publica en el Diario Oficial el nuevo Código Procesal Civil y mercantil. Derogando el anterior dictado en 1881 y se dispone su entrada en vigencia a partir del día 1° de enero de 2010. Este cuerpo legal se compone de cinco libros que versan sobre: Disposiciones Generales, Procedimientos Declarativos, Procedimientos Especiales, Los medios de Impugnación y la Ejecuciones Forzosas.

La legislación citada establece un procedimiento ordinario,⁵⁵ que se regula a partir del artículo 275. El procedimiento se iniciará con una demanda escrita. Que una vez admitida, se dará comunicación de ella a la persona o personas que contra quienes se establece y se les emplazará a que contesten dentro de los 20 días siguientes.

Evacuado el trámite de contestación de la demanda (por escrito) o transcurrido el plazo sin realizar las alegaciones respectivas, el juez, dentro de un plazo de 3 días convocará a las partes a una audiencia preparatoria. A tal efecto, se comunicara a las partes el día y hora señalados citándolos para su comparecencia.

La audiencia Preparatoria tiene como fines: intentar la conciliación de las partes, a fin de evitar la continuación innecesaria del proceso; para permitir el saneamiento de los efectos procesales que pudieran tener las alegaciones iniciales; para fijar en forma precisa la pretensión y el tema de prueba; y para proponer y admitir la prueba de que intenten valerse las partes en la audiencia preparatoria como fundamento de su pretensión o resistencia. Excepcionalmente, en casos de urgencia comprobada, a juicio del tribunal, podrá recibirse la prueba que por su naturaleza sea posible diligenciar en dicha audiencia.

Las partes, con el juez, si viene el caso, fijaran los hechos sobre los que exista disconformidad, así como los que resulten admitidos o estipulados por ambas partes, quedando excluidos estos últimos de la audiencia probatoria. Si hubiese conformidad sobre todos los hechos respecto de los que haya disconformidad, se dará la palabra a las partes para que propongan las pruebas que a su derecho convengan. Posteriormente, las partes comunicaran las pruebas de las cuales pretenden valerse en la audiencia probatoria.

El tribunal fijara la fecha de comienzo de la audiencia probatoria, la cual deberá estar comprendida dentro de los 60 días siguientes a la audiencia probatoria, a razón de la dificultad de la preparación, debiéndose indicar si será necesaria más de una sesión.

La Audiencia Probatoria se iniciará el día y hora señalados y tendrá por objeto la realización, en forma oral y pública de los medios de prueba que hubieran sido admitidos. Cada parte y en primer lugar la demandante puede presentar las pruebas que hubiere propuesto, sobre la continuación, del modo que su juicio, convenga más a sus intereses. El juez accederá a ello cuando no perjudique el desarrollo de la audiencia ni menoscabe el derecho de defensa de la parte contraria.

Concluida la práctica de la prueba y antes de poner fin a la audiencia probatoria, se concederá turno de palabra a las partes, a su orden, comenzando por el demandante para efectuar sus alegatos finales (con un máximo de duración de 30 minutos, ampliable en caso excepcional por igual periodo). Se contempla también la posibilidad de hacer objeciones a la contraria si intenta introducir elementos de convicción que no deriven de los medios de prueba practicados

El juez valorará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. La sentencia que deba resolver todas las cuestiones planteadas en el proceso se dictará dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la audiencia de prueba y se notificará a las partes en el plazo de 5 días desde que se dictó.

VI. Profesión legal

1. Ejercicio de la profesión

En El Salvador la abogacía no constituye un grado académico, nadie se gradúa en una universidad con un “título” de abogado; éste es de licenciado en Ciencias Jurídicas y habilita para optar a una profesión jurídica, que puede ser la abogacía o cualquier otra. En este país, la autorización para el ejercicio de la abogacía, se hace a través de un trámite ante la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, es prerequisite para optar a cualquier otra profesión jurídica como el notariado o la judicatura. El número de abogados autorizados para el ejercicio de la profesión era inferior a 2.000 al finalizar el año 1988; menos de trece años después, en mayo de 2001, su número había ascendido a 7.308. En marzo de 2006, tal número era 12.392; en enero de 2009 era 17.713; al 1° de junio del mismo año, 18.918.”⁵⁶

En el nivel universitario la carrera con mayor demanda es Licenciatura en Ciencias Jurídicas con 15.252 estudiantes, asimismo una de las carreras con mayor número de graduados es Licenciatura en Ciencias Jurídicas con 1.955 (12.37% del total nacional de graduados durante 2008);⁵⁷

Tabla 21
Estudiantes ingresados y egresados

Datos ⁵⁸	2008	2005	2004	2003	Evolución
Estudiantes ingresados a las Facultades de Derecho	15,252	18.150	19.542	19.575	-10%

Estudiantes egresados de las Facultades de Derecho	1,955	2.215	2.094	2.319	52%
Estudiantes ingresados a los estudios universitarios	127,685	122.431	120.264	116.521	8%

Fuente: Ministerio de Educación.⁵⁹

VII. Temas complementarios

1. Centro Nacional de Registro (CNR)⁶⁰

Con el objetivo de promover la Resolución de Conflictos sobre Derechos Reales o Personales, y facilitar a la población una forma alterna para solucionar sus conflictos en temas relacionados a propiedades de inmuebles. Los casos potencialmente mediables concernientes a la comunidad (identificados al momento de efectuar el levantamiento jurídico catastral del Proyecto de Modernización del CNR), serán remitidos a través de las oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos del CNR a las Unidades de Mediación de la localidad respectiva. Asimismo, el Convenio incluye la capacitación Técnica Catastral y Registral para el personal que integran las Unidades de Mediación y de Derechos Reales de la PGR.

La Procuraduría General de la República, a través del Centro de Mediación, ofrece los servicios de mediación para resolver conflictos en forma pacífica y participativa, con el objetivo de encontrar acuerdos favorables para las partes; y por medio de la Unidad de Derechos Reales y Personales proveer asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos que lo solicitan, en materia de derecho patrimonial y de derecho personal, así como de servicios notariales.

2. Unidad de Acreditación de Centros de Mediación y Conciliación⁶¹

Esta unidad de la Procuraduría General de la República será la responsable de dirigir el Registro Nacional de los Centros de Mediación y Conciliación, en el cual los centros deberán inscribirse. Además, pretende brindar asistencia técnica y administrativa a Centros de Mediación y Conciliación externos a la Procuraduría, así como, acreditar y certificar la calidad de los Centros de Mediación y Conciliación y de los Mediadores y Conciliadores.

La acreditación consistirá en la certificación de la calidad de los Centros de Mediación y Conciliación y de los conciliadores y mediadores, así como, de los procesos que estos realizan, conforme a los estándares de calidad adoptados y publicados por la Procuraduría General de la República

VIII. Proyectos de mejoras y reformas

1. Infraestructura Penitenciaria⁶²

Se inicia la ejecución de la primera obra, el Complejo Penitenciario de Jucuapa, la capacidad de estas instalaciones comprende 3,300 cupos. Asimismo, se comienza con la segunda es la ampliación del Centro Penitenciario del Zacatecoluca. Que contempla una capacidad de 167 cupos.

El 11 de agosto de 2008, se inicia la construcción del Complejo Penitenciario Izalco fase II y III. La capacidad de estas edificaciones es de 1.404 internos y de 1.500 espacios respectivamente. La inversión realizada durante el período junio a diciembre de 2008, en la construcción y supervisión de estas obras fue de US\$ 21.607.282,7. Dentro de las iniciativas del Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra en Formulación de proyecto de “Construcción de Granja de Rehabilitación para Jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil”

2. Fundación Familia y Esperanza⁶³

La Procuraduría General de la República (PGR) y la Fundación Familia y Esperanza suscribieron un convenio que busca que las adopciones dejen de ser un tabú en el país. Dicho instrumento contempla compromisos tales como: capacitar a todos los actores involucrados en esta área, trabajadores sociales, jueces de Familia, personal de la Procuraduría General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) entre otras instituciones; así como dotar a la OPA de mobiliario y equipo que le permita desarrollar su trabajo de forma adecuada. Además de las jornadas educativas, se busca crear una cultura de la adopción a través de la divulgación de folletos informativos que han tenido éxito en España y EE.UU., países donde los trámites de adopción son más ágiles.

Se elaboraran para los padres de familia por adopción, información sobre cuáles son los retos. También se elaborará proyecto de reforma, que minimice el tiempo que tarda la acción de adopción en el país, ya que actualmente, un proceso de adopción tarda poco más de un año para los adoptantes nacionales, para los foráneos hasta 4 años.

IX. Sitios web

Corte Suprema de Justicia

www.csj.gob.sv

Historia, organización y lista de salas y magistrados. Posee publicaciones y una biblioteca virtual con bibliografía de libros clasificados por autor y título. La sección de información al público contiene jurisprudencia, revistas, directorio telefónico y diversas informaciones de interés. Comunicados y notas de prensa. En inglés y español.

Consejo Nacional de la Judicatura

www.cnj.gob.sv

Contiene la misión, visión, funcionamiento y organización de la institución. Además, posee un amplio apartado acerca de la Escuela de Capacitación Judicial (programa, cursos, nómina de capacitadores, marco normativo, entre otras informaciones acerca de la escuela). Unidad de selección y evaluación y directorio telefónico. En inglés y español.

Procuraduría General de la República

www.pgr.gob.sv

Se expone la estructura de la Procuraduría, su conformación por Unidades, y las funciones de cada una de ellas, teniendo especial relevancia la Unidad de Defensoría Pública. Sólo en español.

Fiscalía General de la República

www.fgr.gob.sv

Información sobre la conformación de la Fiscalía General de la República, incluye un portal informático con novedades relativas a la institución. Contiene datos estadísticos actualizados sobre índices de la criminalidad en la República. Incluye además, un directorio telefónico. Sólo en español.

Ministerio de Gobernación

www.gobernacion.gob.sv

Sitio oficial que representa al Poder Ejecutivo en el sector justicia. Información de sus dependencias, proyectos en ejecución, documentación, estadísticas. Noticias y eventos del Ministerio y de sus dependencias. Últimas leyes y reformas impulsadas.

Ministerio de Hacienda

www.mh.gob.sv

Información acerca de aduanas, impuestos, compras finanzas. Presupuestos desglosados por institución. Organigrama del Ministerio, memorias de labores, políticas de Hacienda, entre otras.

Presidencia de El Salvador

www.casapres.gob.sv

Información sobre el Presidente, Vicepresidenta y la Primera Dama. Discursos, prensa, historia, fotografías. Directorio de sitios web del gobierno. Disponible sólo en español.

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho - FESPAD

<http://fespada.org.sv>

La Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), es una fundación de utilidad pública y sin fines de lucro, constituida el 30 de noviembre de 1988. La Fundación creó en 1993 el Centro de Estudios Penales de El Salvador, CEPES, como un centro de investigación preocupado, en especial, por el estudio del funcionamiento real del sistema penal y judicial salvadoreño. El Centro combina actividades de enseñanza y capacitación a estudiantes, profesionales jóvenes y funcionarios del sistema judicial. El sitio está disponible sólo en español.

X. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Centro de Gobierno, San Salvador

Tel: (503) 271-8888

Consejo Nacional de la Judicatura

Final Calle Los Abetos N°. 8

Colonia San Francisco, San Salvador

Tel: (503) 2245-5260, 2245-2451

Fax: (503) 245-5261

Procuraduría General de la República

27 Av. Norte y 23 Calle Poniente N° 1501 y 1235

Edificio Dr. Lacayo.

San Salvador

Tel: (503) 2235-0625, 2235-0626

Fax: (503) 2235-0627

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

5ª Calle Poniente, y 9ª Avenida Norte, N° 535,

San Salvador

Fax: (503) 222-0655

Fiscalía General de la República

49. Av. Sur, Colo. y paje. El Rosal

2 cuadras al sur del estadio Mágico Gonzáles

Tel.: (503) 2249-8412

Notas y Referencias

¹ CEPALSTAT, Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

² Dirección General de Estadísticas y Censos, “República de el Salvador Estimaciones y proyecciones de la Población 1950-2050”, disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/BoletinIPC/EI%20Salvador%20Estimaciones%20y%20proyecciones%20de%20poblacion%2015-07-09.pdf>

³ Estimación de este índice correspondiente al año 2006.

⁴ Central Intelligence Agency, World Factbook, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/es.html>

⁵ Human Development Report 2009 - HDI rankings, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁶ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁷ CEPALSTAT, Producto interno bruto total a precios corrientes de mercado

(Millones de dólares), disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ Apartado elaborado en base a Matriz de información facilitada por el Organismo Judicial.

⁹ Modificada mediante Decreto legislativo Nro. 56 de fecha 30 de junio de 2009.

¹⁰ Artículo 172. Magistrados y Jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes.

¹¹ “La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial...”

¹² Embajada de El Salvador en Estados Unidos, disponible:

<http://www.elsalvador.org/embajadas/eeuu/home.nsf/29a8e24e84ab372085256af80057bb56/48f0cd87a5c1690d85256b050056a57d?OpenDocument>

¹³ Artículo 2 de la Ley Orgánica Judicial

¹⁴ El Art. 173 de la Constitución Política señala: La Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de Magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial.

¹⁵ El Art. 138 prescribe: Cuando la devolución de un proyecto de ley se deba a que el Presidente de la República lo considera inconstitucional y el Órgano Legislativo lo ratifica en la forma establecida en el artículo que antecede, deberá el Presidente de la República dirigirse a la Corte Suprema de Justicia dentro del tercer día hábil, para que ésta oyendo las razones de ambos, decida si es o no constitucional, a más tardar dentro de quince días hábiles. Si la Corte decidiera que el proyecto es constitucional, el Presidente de la República estará en la obligación de sancionarlo y publicarlo como ley.

¹⁶ El Art. 182. señala entre las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 7ª.- Conocer de las causas de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía ...así como de la rehabilitación correspondiente

¹⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial del Salvador, Artículo 14

-
- ¹⁸ Lo designa la Asamblea Legislativa.
- ¹⁹ Ley Orgánica del Poder Judicial del Salvador, Artículo 25.
- ²⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial del Salvador, Artículo 2.
- ²¹ Ley Orgánica del Poder Judicial del Salvador, Artículo 27.
- ²² Constitución de la República del Salvador, Artículo 177.
- ²³ Constitución de la República del Salvador, Artículo 179.
- ²⁴ Constitución de la República del Salvador, Artículo 180.
- ²⁵ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 2.
- ²⁶ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 23.
- ²⁷ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 46 y 47.
- ²⁸ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 42.
- ²⁹ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 49.
- ³⁰ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 50.
- ³¹ Ley de la Carrera Judicial, Artículo 51.
- ³² Corte Suprema (Centro de Documentación Judicial) disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/>
- ³³ Ley sobre el enriquecimiento ilícito de empleados y funcionarios públicos, Nro. 2833 de fecha 24 de abril de 1959 modificada por el Decreto Legislativo 372 del 19 de noviembre de 1992
- ³⁴ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2009 <http://www.cejamerica.org>
- ³⁵ Los Montos detallados son del Órgano Judicial de El Salvador. *Por mandato constitucional el presupuesto del Órgano Judicial, no será inferior al 6% de los ingresos corrientes del Presupuesto del Estado.
- ³⁶ Este apartado ha sido elaborado a partir de las memorias anuales de labores de la Fiscalía General de la República, disponibles en el sitio Web de la Institución en : http://www.fiscalia.gob.sv/?page_id=181
- ³⁷ Fiscalía General de la República, Memoria de Labores 2008-2009.
- ³⁸ Este apartado ha sido elaborado en base a la Matriz de Información enviada por la Procuraduría General de la República, así como información disponible en el sitio Web de la institución www.pgr.gob.sv.
- ³⁹ Los articulados que sirven de base son los artículos 2 y 3 de la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.
- ⁴⁰ En base al Informe de labores 2008-2009 de la Procuraduría General de la República
- ⁴¹ Este apartado ha sido elaborado en base a la Matriz de Información enviada por la Procuraduría General de la República,
- ⁴² En base a la Memoria Anual del “Ministerio de Justicia y Seguridad Pública”. La denominación de esta entidad ministerial ha sido modificada por el nuevo Gobierno, según Decreto del Consejo de Ministros No. 1 de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo 383, de esa misma fecha, por el cual se reformaron los artículos 298, número 3 y 35 del Reglamento Interno de Órgano Ejecutivo, pasando a llamarse esta Cartera de Estado “Ministerio de Justicia y Seguridad Pública”.
- ⁴³ Ministerio de Hacienda, disponible en: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/MH_Finanzas/MH_PRESUPUESTO/PRESUPUESTOS_ESTADO/LPGE09FINAL/sumarios/gc_sumario06-09.pdf
- ⁴⁴ Informe de labores de la Procuraduría General de la República 2008-2009.
- ⁴⁵ Este apartado ha sido elaborado en base a la Matriz facilitada por la Policía Nacional Civil para esta edición del Reporte sobre la Justicia en las Américas.
- ⁴⁶ Artículo 6° la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil
- ⁴⁷ Los datos estadísticos utilizados para reflejar la relación de números de habitantes en las áreas rurales y urbanas, son obtenidos del último censo nacional el que no es oficial todavía, para los años 2007 y 2008. El censo oficial anterior data de 1992, reflejándose la proyección para el año 2006.
- ⁴⁸ Centro Nacional de Registros , disponible en: <http://www.cnr.gob.sv>
- ⁴⁹ Decreto Nro. 218 de fecha 6 de julio de 1962.
- ⁵⁰ Corte Suprema de Justicia, disponible en :http://www.csj.gob.sv/NOTARIADO/notariado_01.htm
- ⁵¹ Memoria de labores 2008-2009 de la Fiscalía General de la República, disponible en: <http://www.pgr.gob.sv/>
- ⁵² En base a la Memoria de labores 2008-2009 de la Fiscalía General de la República disponible en: <http://www.pgr.gob.sv/>
- ⁵³ A partir de los Dispuesto en La ley Penitenciaria.
- ⁵⁴ Kings College London “Prison Brief for El Salvador,” disponible en: http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=80

⁵⁵Esta breve reseña del procedimiento ordinario, se construyó en base a las normas contenidas en el nuevo Código Procesal Civil y Mercantil.

⁵⁶ En base al Boletín de Estudios Legales N° 103 de la Fundación Salvadoreña para El Desarrollo Económico y Social “El futuro de la Profesiones Jurídicas en el Salvador”. Disponible en: <http://www.fusades.org/>

⁵⁷ En base a información del Ministerio de Educación “Resultados de la Información estadística de instituciones de educación superior”. Disponible en : <http://www.mined.gob.sv>

⁵⁸ Los datos de 2004 y 2005 de egresados corresponden a graduados.

⁵⁹ Datos del año 2008, en base a información del Ministerio de Educación “Resultados de la Información estadística de instituciones de educación superior”. Disponible en: <http://www.mined.gob.sv>. En tanto, los otros años son datos de la misma entidad recogidos en ediciones anteriores de este Reporte.

⁶⁰ Informe de labores de la Procuraduría General de la República 2008-2009 disponible en: <http://www.pgr.gob.sv/>.

⁶¹ Informe de labores de la Procuraduría General de la República 2008-2009 disponible en: <http://www.pgr.gob.sv/>.

⁶² Memoria 2008-2009 del Ministerio de Seguridad Pública y de Justicia, disponible en: www.seguridad.gob.sv

⁶³ Informe de labores de la Procuraduría General de la República 2008-2009 disponible en: <http://www.pgr.gob.sv/>.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

I. Antecedentes

Estados Unidos de América es una república federal compuesta por 50 estados, el distrito de Columbia y sus territorios de ultramar (Puerto Rico y Guam, las Islas Marianas del Norte y Samoa Americana). Posee una superficie de 9.826.675 kilómetros cuadrados y su ciudad capital es Washington D.C. En el año 2007, su población fue de 301.621.000 habitantes. Al clasificar su población por edad, 6,9% pertenece al grupo de 0 a 5 años de edad; 17,6% tiene entre 5 y 17 años; 37,5% está entre los 18 y 44 años; 25,4% tiene entre 45 y 64 años; y 12,6% pertenece al grupo de mayores de 65 años.¹ Además, 82% de la población vive en zonas urbanas.²

En el año 2009, el índice de desarrollo humano del país ocupó el lugar número 13, posicionándose como una nación con un alto grado de desarrollo. La expectativa de vida es de 78,11 años: 80,69 en las mujeres y 75,65 en los hombres.³ La tasa de desempleo alcanzó (9,8%) en septiembre de 2009.⁴ Además, 99% de las personas mayores de 15 años sabe leer.⁵

En 2007, el producto interno bruto fue de US\$13.841.000 millones, lo que significó un incremento de 4,8% sobre 2006, año en el cual llegó a US\$13.195.000 millones. Asimismo, el ingreso personal para el año 2007 fue de US\$33.689 ó 4,67% más que los US\$32.183 de 2006.⁶

II. Datos relevantes del sistema judicial

El sistema judicial de los Estados Unidos posee dos tipos de tribunales: aquellos creados por los estados y territorios que conforman los Estados Unidos (tribunales estatales) y aquellos creados por el Gobierno nacional (tribunales federales). Existen muchos más tribunales estatales y jueces estatales que tribunales federales y jueces federales. (También hay organismos del poder ejecutivo en los gobiernos estatales y federales, a los cuales a veces se les llama tribunales. Un ejemplo lo constituyen los tribunales de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Ocasionalmente los casos provenientes de estos tribunales son vistos por tribunales federales, aunque no forman parte del “sistema judicial”.)

III. Instituciones

1. Estructura global y funcionamiento del sistema judicial

La mayor parte del poder judicial de los Estados Unidos descansa en los tribunales estatales, que existían antes de la aprobación de la Constitución de los EE.UU. en 1787. El Artículo III de la Constitución confiere el “poder judicial de los Estados Unidos” (se refiere al poder judicial del gobierno nacional o federal) a la Corte Suprema de los EE.UU. y a otros tribunales que se pudieran establecer por decisión del Congreso. El Artículo III también enumera los tipos de causas (la jurisdicción) que podrían gestionar los tribunales

federales (por ejemplo, aquellas que surjan del derecho federal), con la autorización del Congreso. Con excepción de la jurisdicción que confiere el Congreso a los tribunales federales, las controversias, de acuerdo a esta disposición constitucional, son de jurisdicción de los tribunales estatales. Sin embargo, en algunas zonas tanto los tribunales estatales como federales tienen jurisdicción sobre las mismas.

La Corte Suprema de los EE.UU. acoge las apelaciones de los tribunales federales y de los tribunales estatales, cuando la causa está relacionada con el derecho federal. Por ejemplo, un acusado de delito en un estado, podría denunciar que cuando el tribunal estatal lo declaró culpable de violar el derecho penal estatal, lo privó de un derecho regido por la Constitución federal, interpretado por la Corte Suprema de los EE.UU. (Por ejemplo, podría argumentar que el tribunal estatal no honró su derecho federal de contar con un abogado en un proceso penal.)

En los Estados Unidos, como en otros países de derecho consuetudinario, los tribunales aplican el derecho como lo establecen sus constituciones, estatutos promulgados por asambleas legislativas y decisiones anteriores de los tribunales. Los fallos de los tribunales de apelación son “precedentes” con los cuales los tribunales inferiores deben cumplir al fallar causas similares. Más aún, los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación juegan roles distintos. Los tribunales de primera instancia deciden cuáles son los verdaderos hechos en una controversia, y luego aplican el derecho a aquellos hechos para tomar una decisión. Los tribunales de apelación casi siempre aceptan los hechos tal cual los declaran los tribunales de primera instancia. El papel de los tribunales de apelación consiste en determinar si el tribunal de primera instancia aplicó adecuadamente el derecho a los hechos.

Los tribunales de los Estados Unidos ejercen el poder de “revisión judicial”, en otras palabras, el poder de decidir si un estatuto de la asamblea legislativa o acto de una autoridad ejecutiva viola la constitución de la jurisdicción. La “revisión judicial” está más comúnmente asociada con la Corte Suprema de los EE.UU., la cual en el famoso caso de *Marbury v. Madison* de 1803, declaró inconstitucional una disposición menor de una ley de 1789, que establecía los tribunales federales. Sin embargo, todos los tribunales tienen autoridad. Los tribunales estatales, en particular las cortes supremas estatales, ejercen el poder de revisión judicial respecto a sus constituciones estatales. Los tribunales federales así lo hacen respecto a denuncias sobre acciones federales o estatales que violan la Constitución federal, aunque tales decisiones están sujetas a revisión por parte de tribunales federales superiores, incluyendo la Corte Suprema.

Algunos tribunales estatales también emiten “opiniones consultivas” respecto a la constitucionalidad de las acciones propuestas por las asambleas legislativas estatales o autoridades. Sin embargo, los tribunales federales sólo fallan sobre lo que la Constitución llama “casos o controversias”, es decir, conflictos que surgen al margen de las acciones tomadas por las partes.

2. Poder judicial federal

2.1 Estructura y funcionamiento

Dentro del poder judicial federal existen tres niveles de tribunales. El primer nivel lo constituyen los tribunales de primera instancia. El siguiente son los tribunales de apelación. El último nivel es la Corte Suprema de los EE.UU. La mayoría de los jueces federales son nombrados por el presidente de la nación, con la aprobación del Senado (cámara alta de la asamblea legislativa) para prestar servicios por “buena conducta” (esencialmente para toda la vida), o pueden ser nombrados por otros jueces, para prestar servicios por períodos renovables.

Para el primer nivel, el Congreso ha creado en cada estado y territorios uno o más distritos, cada uno con un tribunal de distrito. Algunos estados poseen un distrito (por ejemplo, el distrito de Maryland), y algunos tienen varios, como los distritos norte, central y este de California. Existen 94 distritos judiciales federales. Además, a este nivel, aparte de los tribunales de distrito, existen tribunales especializados: un tribunal de quiebras en cada uno de los 94 distritos (como una unidad del tribunal de distrito), la Corte de Comercio Internacional de los EE.UU. y la Corte de Denuncias Federales de los EE.UU.

El Congreso ha asignado cada distrito a un “circuito” regional. Existen 12 circuitos regionales, cada uno con una corte de apelaciones. El Congreso también creó un “circuito federal” con una corte de apelaciones; su jurisdicción está enfocada en un solo asunto (principalmente casos de patentes), más que en la geografía. Finalmente, el máximo tribunal es la Corte Suprema de los EE.UU.

2.1.1 Corte Suprema de los EE.UU.

La Corte Suprema de los Estados Unidos es el más alto tribunal de la nación, y como tal se constituye en el máximo árbitro judicial del derecho. La integran 9 magistrados – el presidente de la Corte Suprema y 8 jueces asociados. Este número de jueces se ha mantenido inalterable desde 1869. Según la Constitución, el presidente de los Estados Unidos propone a las personas que prestarán servicios en la Corte y los nombra, una vez que han sido aprobados por el Senado. Los magistrados prestan servicios por “buena conducta” y solamente pueden ser destituidos de sus cargos por una “acusación” de parte de la cámara baja del Congreso y por sentencia del Senado. Sólo un magistrado de la Corte Suprema ha sido acusado, y el Senado no dictó sentencia.⁷

En abril de 2009, el magistrado Souter anunció su intención de jubilar al término del período de funcionamiento de la corte. En junio, el presidente Barack Obama propuso a Sonia Sotomayor, jueza de la Corte de Apelaciones, quien fue nombrada magistrada de la Corte Suprema.⁸

La Corte Suprema de los Estados Unidos recibe alrededor de 10.000 peticiones durante su período anual de funcionamiento, que comienza el primer lunes de octubre. El Congreso ha otorgado a la Corte la casi total discreción para decidir a cuáles casos les corresponde un examen del pleno, que incluye informes escritos y alegatos de los abogados y, habitualmente, una decisión de obrar por parte de la Corte. Durante los últimos años, la Corte ha fallado en menos de 100 casos por cada período. En la mayor parte de los otros casos, el fallo del tribunal inferior permanece vigente. Las principales razones que llevan a

la Corte a hacer un exhaustivo examen a una determinada petición es para resolver interpretaciones conflictivas del derecho por parte de tribunales inferiores o para resolver una cuestión de importancia que la Corte estima necesita solución, como cuando en el año 2000 aceptó decidir si la Corte Suprema de Florida estaba en lo correcto al permitir al vicepresidente Gore poner en duda la votación obtenida en dicho estado durante la elección presidencial.⁹

2.1.2 *Cortes de apelaciones y tribunales de distrito*

Las cortes de apelaciones deciden sobre las apelaciones interpuestas por las partes perdedoras en los tribunales de distrito, y a veces sobre las decisiones de agencias administrativas del poder ejecutivo. La corte de apelaciones del circuito federal acoge apelaciones sobre asuntos especiales en los tribunales de distrito a lo largo del país, principalmente casos sobre derecho de patentes y apelaciones de las partes perdedoras en la Corte de Comercio Internacional de los EE.UU. (en su mayoría controversias aduaneras). Igual que los magistrados de la Corte Suprema, los jueces de la Corte de Apelaciones son nombrados por el presidente de la nación, tras la aprobación del Senado, y prestan servicios mientras mantengan una buena conducta.¹⁰

Los jueces de los 91 tribunales de distrito (en total 50 estados, el distrito de Columbia y Puerto Rico) también son nombrados por el presidente, con la aprobación del Senado, y prestan servicios mientras mantengan una buena conducta. En la historia del país, 14 jueces han sido acusados (la mayoría de ellos jueces de distrito), ocho han sido destituidos y dos renunciaron antes que el Senado interviniera.¹¹

Los jueces de los otros tres distritos (distritos territoriales de las Islas Vírgenes, Guam y las Marianas del Norte) son nombrados por el presidente, y por períodos limitados.

La división de la jurisdicción entre tribunales federales y tribunales estatales es complicada. El Congreso ha asignado a los tribunales de distrito una jurisdicción sobre casos que surjan según el derecho federal, como ciertas causas entre ciudadanos de distintos estados que involucran el derecho estatal, y otras materias más especializadas (por ejemplo, causas que involucran a embajadores). En algunas zonas, los tribunales federales y estatales comparten jurisdicción. El narcotráfico, por ejemplo, es un delito tanto para la ley federal como estatal. Los fiscales federales y estatales frecuentemente determinan si los fiscales federales presentarán cargos por violaciones a la ley federal o si los fiscales estatales someterán a proceso las violaciones a la ley estatal. Según el derecho estatal, cuando hay una controversia entre ciudadanos de dos estados, el caso inicialmente se puede llevar al tribunal estatal pero, debido a ciertos factores como la cantidad de dinero involucrada, una de las partes podría “moverlo” hacia el tribunal federal.

El Congreso no sólo crea los distritos federales y circuitos. También determina el número de judicaturas en cada tribunal de apelaciones y tribunal de distrito. La última vez que se abrieron nuevos cargos fue en julio de 2003, conforme a la ley que creó 15 cargos más para jueces de tribunales de distrito. La Conferencia Judicial realizó una encuesta a mediados de año para determinar si es necesario crear más cargos. El Congreso autorizó 179 cargos de jueces en los tribunales de apelaciones y, el 28 de mayo de 2009, había 164 jueces “activos” en esos cargos. También se autorizó 678 cargos de jueces en los tribunales de distrito, y 620 de ellos estaban activos el 28 de mayo de 2009.¹² Los jueces “activos” son

aquellos que trabajan a tiempo completo. Considerando su edad y años de servicio, los jueces pueden convertirse en “jueces mayores”, responsables de una cantidad reducida de causas.

Además de los jueces de tribunales, existe una gran cantidad de personal de apoyo que no son jueces, incluyendo al secretario del tribunal y su equipo, y al supervisor de los períodos de prueba y su equipo. Los funcionarios son nombrados por los jueces de los tribunales respectivos. El secretario del tribunal maneja el flujo de causas dirigiéndolas a las cámaras de los jueces individualmente, y presta servicios como administrador general, sujeto a la supervisión de los jueces. Los supervisores de los períodos de prueba aconsejan a los jueces sobre los fallos penales, para que hagan valer su autoridad y se supervise a los delincuentes federales cuando salgan de prisión.

La composición de este grupo de jueces, incluyendo los jueces federales de cada nivel, está representada en el siguiente cuadro.

El Cuadro 1 muestra el número de jueces agregados que prestaron servicios a principios de agosto en la XIII Corte de Apelaciones y en 91 tribunales de distrito, en servicio activo y en situación de “mayores”, y los porcentajes de jueces blancos, afroamericanos e hispanos: hombres y mujeres. (Los jueces quedan en situación de mayores cuando tienen al menos 65 años de edad y un número específico de años en el cargo. La mayoría de los jueces mayores efectúan cierto trabajo judicial, aunque no muchos tienen un programa de actividades a tiempo completo.)¹³

Cuadro 1
Composición de la judicatura federal, al 11 de agosto de 2009

CORTE DE APELACIONES	Blancos		Afroamericanos		Hispanos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<i>Activos (161)</i>	61%	24%	6%	3%	6%	1%
<i>Mayores (108)</i>	85%	8%	3%	1%	2%	0%
<i>Total (269)</i>	71%	17%	4%	2%	4%	1%
TRIBUNAL DE DISTRITO						
<i>Activos (607)</i>	59%	20%	9%	3%	5%	3%
<i>Mayores (392)</i>	86%	6%	4%	1%	3%	0%
<i>Total (999)</i>	69%	15%	7%	2%	4%	2%
TODOS LOS JUECES						
<i>Activos (768)</i>	59%	21%	8%	3%	5%	2%
<i>Mayores (500)</i>	86%	7%	3%	1%	2%	0%
<i>Total (1268)</i>	70%	15%	6%	2%	4%	1%

La información entregada en el Cuadro 2 indica que, a este nivel, la modificación de los salarios entre 2007 y 2009 no fue significativa.

Cuadro 2
Salario anual de los jueces federales¹⁴

Jueces	Salario anual en 2007 (US\$)	Salario anual en 2008 (US\$)	Salario anual en 2009 (US\$)
Presidente de la Corte Suprema de los EE.UU.	212,1	217.400	223.500
Jueces asociados de la Corte Suprema de los EE.UU.	203	208.100	213.900
Magistrados de tribunales de circuitos federales	175,1	179.500	184.500
Jueces de tribunales federales	165,2	169.300	174.000
Jueces de la Corte de Comercio Internacional	165,2	169.300	174.000
Jueces de distritos federales	165,2	169.300	174.000
Jueces magistrados federales a tiempo completo	151.984	155.756	160.080
Jueces de tribunales de quiebras	151.984	155.756	160.080

La ley Ómnibus de Asignaciones de 2009, que fuera aprobada el 11 de marzo de 2009, hizo modificaciones retroactivas a los salarios de los jueces federales.

El Cuadro 3 muestra los salarios de la judicatura estatal en 2008.

Cuadro 3
Salarios en la judicatura estatal¹⁵

Dato	Estado¹⁶ (US\$)
Presidente de la Corte Suprema	107.000 – 229.000
Jueces asociados de la Corte Suprema	106.000 – 218.000
Tribunales de apelación intermedios	105.000 – 206.000
Primera instancia	99.000 – 179.000

2.1.3 *Corte de Apelaciones del circuito federal*

La Corte de Apelaciones del circuito federal se estableció en 1982, siendo una combinación de la Corte de Apelaciones de Aduana y Patentes de los Estados Unidos y la división de apelaciones de la Corte de Denuncias de los Estados Unidos. Este tribunal tiene jurisdicción sobre diversos tipos de causas, tales como el comercio internacional. Las apelaciones presentadas en este tribunal provienen de tribunales federales, de la Corte de Comercio Internacional de los EE.UU., y de diversos otros lugares, incluyendo agencias administrativas. De todas las causas de este tribunal, 55% de ellas están relacionadas con

derecho administrativo, 31% con propiedad intelectual, y 11% con daños económicos en contra del Gobierno de los EE.UU.

El nombramiento y contratación fija de jueces de la Corte de Apelaciones del circuito federal son los mismos para la Corte Suprema, Corte de Apelaciones y jueces de distrito.¹⁷

2.1.4 *Tribunales de quiebras*

El Congreso ha establecido un tribunal de quiebras como una “unidad” de cada tribunal de distrito. Estos tribunales ofrecen ayuda a los deudores individuales y corporativos para reorganizar, liquidar y concretar un plan de pagos.¹⁸

La Corte de Apelaciones de cada circuito nombra a los jueces de quiebras por un período de 14 años, renovable. El número de cargos para este tipo de jueces lo determina el Congreso. Actualmente, este número se eleva a 324, incluyendo 8 judicaturas temporales, autorizados para los distritos.¹⁹

En 2007, hubo 695.575 causas presentadas, 950.845 cerradas, y quedaron 1.364.516 pendientes. En 2008, el número de causas presentadas aumentó a 901.927 mientras que el número de causas cerradas y pendientes cayó a 904.206 y 1.362.236, respectivamente.²⁰

2.1.5 *Jueces magistrados federales*

Los jueces magistrados federales prestan servicios en cada tribunal de distrito y ejercen la jurisdicción permitida por ley y asignada por los jueces de distrito de cada distrito judicial. Los jueces magistrados son nombrados por jueces de tribunales de distrito en cada distrito judicial, por un período de 8 años de servicio (4 años para jueces magistrados a tiempo parcial). Estos períodos son renovables. Actualmente, existen más de 500 cargos de jueces magistrados a tiempo completo y 40 cargos de judicatura a tiempo parcial (que tienen un período de 4 años²¹). También existen 2 cargos que combinan el de juez magistrado con el de secretario del tribunal.²²

Los jueces magistrados tramitan asuntos preliminares de las causas penales y son generalmente el primer juez que conoce el imputado, tras su arresto o acusación. En la mayor parte de los distritos, los jueces magistrados también gestionan las mociones y audiencias previas de las causas civiles. Con el consentimiento de las partes, los jueces magistrados pueden presidir sobre casi toda clase de casos, con excepción de las causas penales por felonía. En 2008, este tipo de jueces presidió alrededor de 11.000 casos civiles.²³

2.1.6 *Otros tribunales federales de primera instancia*

La Corte de Comercio Internacional de los EE.UU. tiene jurisdicción sobre causas vinculadas a comercio internacional y aduana. El nombramiento y contratación fija de los nueve jueces del tribunal son los mismos que para los jueces de distrito. La jurisdicción de este tribunal cubre todo el territorio de los EE.UU., como también audiencias en otros países.

La Corte de Denuncias Federales gestiona la mayoría de las denuncias por daños económicos en contra de los EE.UU., contratos federales y varios otros tipos de causas contra del Gobierno de la nación, incluyendo causas de personas que denuncian al gobierno federal de haber violado sus derechos según la Quinta Enmienda de la Constitución (“la propiedad privada [no] se podrá destinar a uso público, sin una justa compensación”).²⁴ Sus dieciséis jueces son nombrados por el presidente y cuentan con la asesoría y aprobación del Senado por períodos de 15 años. El tribunal tiene jurisdicción sobre causas relacionadas con denuncias por dinero contempladas en la Constitución, estatutos federales, disposiciones del ejecutivo o contratos, expresos o tácitos, con los Estados Unidos. Alrededor de 25% de las causas de este tribunal tienen relación con demandas por devolución de impuestos. Un 33% de ellas se refiere a contratos. En los años recientes, la jurisdicción de la Quinta Enmienda sobre “recaudaciones” ha incorporado muchas causas relacionadas con recursos naturales y ambientales. Esta categoría ha crecido a aproximadamente un 10% del total de la carga de causas del tribunal. Las otras 2.200 denuncias pendientes tratan sobre daños en el rango de miles de millones de dólares, de las cuales la denuncia promedio es por un millón de dólares. El tribunal ha tramitado una gran cantidad de denuncias menores de manera eficiente. En años recientes, la habilidad del tribunal ha demostrado eficiencia en la gestión de un gran número de demandas complejas y a menudo técnicas.²⁵

2.2 Gobierno y administración

2.2.1 Conferencia Judicial de los Estados Unidos

El objetivo de la Conferencia Judicial de los Estados Unidos es la creación de políticas en el área de administración de los tribunales federales. El presidente de la Corte Suprema preside las reuniones bianuales de la conferencia. Sus miembros son los presidentes de tribunales de apelaciones, un juez de distrito elegido de cada circuito regional, y el presidente de la Corte de Comercio Internacional. La conferencia posee más de 20 comisiones (tales como de presupuesto o de seguridad en tribunales), cuyos más de 300 miembros (la mayoría de ellos jueces federales) son nombrados por el presidente de la Corte Suprema. El Congreso los ha instruido en la preparación de proyectos para asignar jueces en caso necesario, hacer recomendaciones a los tribunales para su uniformidad (en cuanto a los procesos, eficiencia y gestión), acoger apelaciones por órdenes de disciplina judicial de los consejos del circuito judicial, y avanzar en el estudio de los efectos de las disposiciones que regulan las prácticas y procedimientos vigentes en los tribunales federales. Sin embargo, el deber más importante de la Conferencia es supervisar la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos, a la cual el Congreso ha conferido muchas responsabilidades para la administración de los tribunales federales, en particular la asignación de recursos.²⁶

Aunque la conferencia es un cuerpo importante, los tribunales federales generalmente tratan de descentralizar la responsabilidad de la administración en los propios tribunales.

2.2.2 *Consejos del Circuito Judicial*

Los consejos del circuito judicial conformados por el presidente de la Corte de Apelaciones e igual número de jueces del tribunal de circuito y del tribunal de distrito, examinan los proyectos del tribunal de distrito en materias como selección del jurado; métodos para tomar actas de los procedimientos en tribunales; conseguir abogados para los acusados por causas penales, quienes no cuentan con recursos para pagar sus propios abogados; y acoger denuncias por falta de ética profesional e inhabilidad judicial, interpuestas con el presidente del circuito, que éste estima presentan alegatos creíbles.²⁷ El Congreso autorizó a cada consejo a contratar a un “ejecutivo de circuito” para que les ayude a desempeñar sus funciones.

2.2.3 *Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU.*

Bajo la supervisión y dirección de la Conferencia Judicial, la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos (AO) cumple una vasta gama de propósitos. La AO presta servicios administrativos, legales, financieros, gerenciales, de programación y tecnología de información a los tribunales federales. Es esencialmente el equipo de apoyo nacional del poder judicial federal. También facilita la comunicación entre los otros poderes del Gobierno de los EE.UU., en particular con el Congreso. De esta manera, también buscan los recursos necesarios desde otros poderes. En el campo de la administración de tribunales, AO asigna recursos de acuerdo a lo indicado por la Conferencia Judicial y brinda orientación, evaluación y apoyo para estas funciones,²⁸ publicando amplia información estadística sobre el funcionamiento de los tribunales. Una de las responsabilidades básicas de la Oficina Administrativa es brindarle apoyo a la Conferencia Judicial y a sus comisiones.²⁹

Los miembros de la AO también trabajan en los períodos de prueba y servicios previos al juicio, entregando información que ayuda a los tribunales en situaciones como los fallos. La AO también orienta y apoya el creciente programa federal de defensores públicos y los gastos del Congreso para este programa.³⁰

Una de las funciones clave de la Conferencia Judicial y de la Oficina Administrativa (AO) está relacionada con el presupuesto del poder judicial. La Oficina Administrativa prepara la solicitud anual de fondos operacionales que hacen los tribunales federales al Congreso, bajo la supervisión de la Conferencia Judicial. Por ley, la Oficina Administrativa envía al presidente la solicitud de la Conferencia Judicial aprobada --pero el Congreso ha oficiado al presidente incluir la solicitud de la Conferencia aprobada “sin cambio” en la solicitud presupuestaria total para todo el Gobierno.³¹

Cuadro 4
Presupuesto del poder judicial

Solicitado por el poder judicial	Recibido por el poder judicial
\$6,72 billones para el Año Fiscal 2009	\$6,49 billones
\$6,51 billones para el Año Fiscal 2008	\$6,246 mil millones
\$6,26 billones para el Año Fiscal 2007	\$5,98 billones
\$5,95 billones para el Año Fiscal 2006	\$5,720 billones *
\$5,7 billones para el Año Fiscal 2005	\$5,42 billones
\$5,4 billones para el Año Fiscal 2004	\$5,1 billones

*Refleja un 1% de recorte parejo, por ley del Congreso.

(Nota de la traductora: 1 billón equivale a mil millones)

2.2.4 *Centro Judicial Federal*

El Centro Judicial Federal es la agencia educacional y de investigación de los tribunales federales. Se obtiene información para jueces y empleados de tribunales. Más específicamente, el Centro Judicial Federal cumple las siguientes funciones:

- Dirige y promueve la orientación, educación y capacitación constante de los jueces federales, empleados del tribunal y otros;
- Entrega recomendaciones sobre el funcionamiento y estudios de los tribunales federales;
- Dirige y promueve investigaciones sobre procedimientos judiciales federales, funciones de los tribunales e historia. La mayor parte de la investigación que realiza el Centro está dirigida a las comisiones de la Conferencia Judicial, pues ellas formulan sus recomendaciones para aprobación de la Conferencia.

El Directorio del Centro está compuesto por el director de la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos y siete jueces, elegidos por la Conferencia Judicial, y su presidente es también el presidente de la Corte Suprema. Ellos preparan y publican en el sitio web un informe anual de la labor de la entidad durante ese año.³²

2.2.5 *Presidentes de tribunales*

Todos los presidentes de tribunales, con excepción del presidente de la Corte Suprema y el presidente de la Corte de Denuncias Federales, asumen sus cargos en base a edad y antigüedad. El juez deberá estar en servicio activo, ocupando un cargo superior en su comisión de jueces, tener 64 años o menos, haber prestado servicios por un año o más como juez y nunca haber prestado servicios anteriormente en calidad de presidente de tribunal. Las responsabilidades de un presidente de tribunal incluyen hacer cumplir las disposiciones y reglas del tribunal sobre asignación de causas, aunque su poder proviene principalmente

de su habilidad para convencer a otros jueces en tomar acciones. No tienen absolutamente ningún poder para interferir en la toma de decisiones judiciales de los otros jueces.³³

El presidente de la Corte Suprema de los EE.UU. (su título en realidad es el de Presidente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos) es nombrado por el presidente y confirmado por el Senado. Debe someter a consideración del Congreso un informe anual respecto a los procedimientos de la Conferencia Judicial, incluyendo sus recomendaciones para legislar.³⁴

2.3 *Volumen y movimiento de causas*

Durante 2008, se presentó un total de 61.104 apelaciones en los tribunales de apelaciones de los EE.UU., de las cuales 22,37% eran por causas penales. El volumen de apelaciones ha aumentado desde 2007, año en que había 58.410 apelaciones, de las cuales 22,54% eran por causas penales. Sin embargo, el número de apelaciones en 2008 fue todavía inferior al total del año 2006, que fue de 66.618.³⁵

En los tribunales de distrito, en 2009 se interpusieron un total de 349.969 demandas. Esta cantidad es la más alta de los últimos años, dado que hubo 335.655; 335.868 y 330.721 en los años 2007, 2006 y 2005, respectivamente. En 2009, hubo 267.257 causas civiles (76%) y 61.026 causas penales (17%). Estos porcentajes son casi los mismos a aquéllos del año 2008, donde hubo 77% y 17% de causas civiles y penales, respectivamente. Sin embargo, en 2005 hubo un 78% de causas civiles y un 22% de causas penales.³⁶

Finalmente, en el caso de los tribunales de quiebras, la cantidad anual de demandas por quiebra se señala a continuación:³⁷

Cuadro 5
Demandas por quiebra

			2008	2007	2006	2005
Demandas interpuestas por quiebra*			967.831	751.056	1.484.570	1.637.254

*Al 30 de junio de cada año.

2.3.1 *Duración*

En 2008, la duración promedio de los procesos en los tribunales de distrito fue de 7,3 meses en las causas penales y de 8,1 meses en las causas civiles. Esto fue mínimamente inferior a 2007, año en que las causas penales demoraron un promedio de 7,6 meses y las civiles demoraron 8,6 meses. El siguiente cuadro muestra una visión de más largo plazo:

Cuadro 6

Duración en meses desde la presentación de la demanda hasta la resolución del caso (2005-2008)

Descripción	Años			
	2008	2007	2006	2005
Tiempo en meses desde la presentación de la demanda hasta la resolución del caso				
Penales	7,3	7,6	7,6	7,3
Civiles	8,1	8,6	8,3	9,5

El cuadro siguiente se refiere a las cortes de apelaciones de los EE.UU.:

Cuadro 7

Tiempo de demora promedio entre la presentación de una apelación y la decisión final en las cortes de apelaciones

Corte de Apelaciones	Duración en meses ³⁸			
	Civiles		Penales	
	2005	2009	2005	2009
Primer circuito	10,6	11,3	18,1	16,1
Segundo circuito	12,4	17,1	12,7	18,3
Tercer circuito	12,0	14,4	13,6	16,8
Cuarto circuito	8,3	9,2	11,2	10,7
Quinto circuito	10,8	11,5	10,3	10,8
Sexto circuito	15,0	13,0	14,4	16,3
Séptimo circuito	10,6	12,4	12,4	12,8
Octavo circuito	11,5	12,6	10,6	10,6
Noveno circuito	18,3	21,8	14,0	14,8
Décimo circuito	13,5	13,0	11,9	11,0
Undécimo circuito	9,1	9,2	10,1	9,4
Circuito de Columbia	11,0	11,4	15,4	19,9
Promedio Nacional:	12,3	13,6	11,8	12,6

2.4 Acceso a la Información

En el Índice de Accesibilidad a la información Judicial elaborado por CEJA-versión 2009- los Tribunales de Justicia obtuvieron 76,72% y un 5º lugar entre los países de la OEA. En tanto, en el índice Global, Estados Unidos se ubicó en el 2º lugar con un 75,61%. Finalmente, en el índice de los Ministerios Públicos se ubicó en el primer lugar con un 73,95%.

3. Poderes Judiciales Estatales

3.1 Estructura y funcionamiento

La separación entre los tribunales federales y estatales está definida en la Constitución de los Estados Unidos, aunque en general y en lo que respecta a la jurisdicción, se produce con frecuencia una complicada coincidencia y uso compartido de la autoridad. En cada estado, habitualmente existen cuatro niveles de tribunales, y sus nombres varían entre un estado y otro:

1. Tribunales especializados (por ejemplo, para la autenticación de un testamento, asuntos de familia, delitos por tráfico) y materias penales o civiles menores.
2. Tribunales de primera instancia de jurisdicción general: Estos se denominan habitualmente tribunales de circuito o tribunales de distrito. Estos tribunales llevan

todo tipo de causas, incluyendo aquellas penales, que tienen sanciones más largas. También acogen algunas apelaciones que provienen de tribunales especializados.

3. Tribunal de apelaciones intermedio: Este tribunal existe en la mayoría de los estados, aunque no siempre se le llama “tribunal de apelaciones”. Aquí también el demandante tiene la oportunidad de apelar a un tribunal superior que revise su causa. El propósito de estos tribunales de apelación intermedios es liberar a los tribunales supremos de los estados, para que sólo acojan un número limitado de las apelaciones más importantes.
4. Tribunal de última instancia: este tribunal es llamado generalmente Corte Suprema, aunque en unos pocos estados se llama Corte de Apelaciones. (En Nueva York, la corte suprema se llama “corte de apelaciones”, y el tribunal mayor de primera instancia se llama “corte suprema”. Después de esta etapa, si el demandante no obtiene el resultado deseado, sólo en algunos casos puede apelar a la Corte Suprema de los Estados Unidos para su revisión.³⁹

Dentro de las causas que el sistema federal y el sistema estatal están en condiciones de aceptar, existe una diferencia. Aunque la distinción entre la jurisdicción de los tribunales del Estado y aquella de los estados es muy compleja, en general la gran mayoría de las causas legales, ya sea penales, testamentarias, contractuales, por agresión o de familia (matrimonio, divorcio y adopciones) se lleva a los tribunales estatales. Los tribunales estatales son los árbitros últimos del derecho y la Constitución de ese estado. Su interpretación de las leyes federales o de la Constitución de los EE.UU. puede ser apelada a la Corte Suprema de los EE.UU. La Corte Suprema de los EE.UU. puede optar por acoger o no acoger estos casos.⁴⁰

El cuadro siguiente señala el número de jueces que existen en los distintos tipos de tribunales:

Cuadro 8

Número de jueces en los distintos tipos de tribunales⁴¹

Dato	Judicaturas Federales⁴²	Jueces estatales (aprox.)⁴³ (50 estados, distrito de Columbia, Puerto Rico)
Apelaciones	188	1.687
Primera instancia (jurisdicción general)	672	10.000
Primera instancia (jurisdicción limitada)	880	20.000

3.2 *Gobierno y dirección*

A diferencia de la Corte Suprema de los EE.UU., a la cual no le compete la administración nacional de los tribunales (tarea de la Conferencia Judicial), en el sistema estatal, el estado puede decidir por sí mismo sus políticas administrativas. Por ejemplo, en Michigan existe una organización dedicada a las políticas y procesos. Como parte de sus obligaciones, la oficina administrativa brinda asesoría gerencial y dirección al tribunal en la administración de las actividades, difundiendo información importante, prestando asesoría y dirección en asuntos específicos y revisando la gestión local.⁴⁴

3.2.1 Selección de los jueces estatales

La selección de los jueces estatales se produce de distintas maneras, dependiendo de cada estado. En general, la selección se realiza por elección, un nombramiento por un número definido de años, un cargo de por vida o una combinación de todos esos métodos, por ejemplo, un nombramiento seguido por una elección.⁴⁵

Son quince los estados que utilizan un sistema basado en comisiones o un sistema basado en la selección por mérito, en el cual los candidatos son evaluados por una comisión que envía un listado de los candidatos recomendados al gobernador del estado. El gobernador entonces selecciona al juez en el listado, y el juez habitualmente debe enfrentar una elección de “retención” después de un año (se solicita a los votantes indicar si desean mantener al juez en su cargo) y luego periódicamente, tal vez cada cuatro o seis años. Veintiún estados utilizan un sistema eleccionario en el cual los ciudadanos de ese estado votan entre candidatos judiciales que están compitiendo por el cargo. Quince de esos 21 estados utilizan un sistema de votación independiente y los otros 6 dejan que se haga la votación de acuerdo a la afiliación a un partido político. El sistema en el cual el gobernador selecciona a un juez se utiliza en tres estados. Dos estados seleccionan a sus jueces a través de un proceso de nominación o elección sólo por medio de un voto legislativo. Los últimos 9 estados utilizan una combinación de todos estos métodos. Para la retención de estos jueces, 20 estados reeligen a los jueces, 9 los reasignan, 8 utilizan la elección con retención, 3 utilizan un contrato fijo vitalicio y 11 utilizan un método combinado.⁴⁶

En los Estados Unidos, la elección de jueces es muy controversial, en particular las elecciones en cortes supremas estatales, porque aquellos grupos interesados en influir sobre las decisiones judiciales gastan millones de dólares en promover a los candidatos de su preferencia.

3.3 Movimiento de las causas

Cuadro 9

Total de causas en tribunales estatales, por tipo⁴⁷

Tipo de causa	2004	2005	2006
Civil	16.886.162	16.710.679	17.299.304
Intrafamiliar	5.685.907	5.775.314	5.827.035
Penal	20.625.278	20.826.547	21.598.506
Juvenil	2.147.194	2.125.812	2.143.334
De tránsito	54.697.016	55.316.422	55.571.059

Durante los últimos años, cada categoría de causas ha crecido en número, con excepción de las causas relacionadas con jóvenes. Las causas civiles, penales, juveniles e intrafamiliares, 9% (en 15 estados), 12% (en 12 estados), 30% (en 12 estados), 35% (en 9 estados) fueron reabiertas o reactivadas durante 2006, respectivamente.

En 2006, la cifra promedio de jueces por cada 100.000 habitantes fue de 5,8 en tribunales unitarios y 3,1 en tribunales de jurisdicción general. Por cada uno de esos jueces, el número promedio de causas fue de 2.008 en tribunales unitarios y 1.685 causas en tribunales de jurisdicción general. Desde 2004, todos estos datos estadísticos han sido casi los mismos, con excepción del número promedio de jueces por cada 100.000 habitantes. En los tribunales de jurisdicción general, aumentó en 0,2. Además, en estos tribunales, el número de causas por cada juez aumentó en 33.⁴⁸

4. *Fiscales federales*

Los fiscales federales prestan servicios como abogados de los principios de la nación, bajo la dirección del Fiscal General. Existen 93 fiscales federales en todo Estados Unidos, Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam y las Islas Marianas del Norte. Los fiscales federales son designados por el presidente de los Estados Unidos, a quien le prestan servicios a su voluntad, con la asesoría y aprobación del Senado. Un fiscal federal es asignado para cada uno de los distritos judiciales, con la excepción de Guam y de las Islas Marianas del Norte, que comparten a uno.

Los fiscales federales dedican la mayor parte de su trabajo a juicios en los cuales EE.UU. es parte. Según la legislación de los EE.UU., sus responsabilidades son:

- El procesamiento de causas criminales llevadas por el gobierno federal;
- El procesamiento y defensa de causas civiles en las cuales EE.UU. es parte; y,
- La cobranza de deudas contraídas con el gobierno federal, que no pueden cobrarse por vía administrativa.

Aunque la distribución de los tipos de casos varía entre los distritos, cada uno posee una gama de categorías, y tramita una mezcla de causas simples y también altamente complejas. Cada fiscal federal ejerce amplia discreción en términos de las prioridades y necesidades de la comunidad, como asimismo en la asignación de recursos.⁴⁹ En 2007, los fiscales federales investigaron a 138.410 sospechosos y cerraron 144.049 casos.⁵⁰

5. *Oficina del fiscal estatal*

En 2005, la Oficina del Fiscal Estatal tramitó un creciente número de casos complejos. Esto implicó recursos económicos similares a aquéllos de 2001. La Oficina del Fiscal Estatal tramitó causas que fueron llevadas utilizando tecnología sofisticada, como el procesamiento de información sobre delitos, fraude de tarjetas de crédito y suplantación de identidad. Las oficinas de los fiscales estatales también se encargan de asuntos relacionados con Seguridad Nacional. Algunas de sus operaciones fueron:

- Una cuarta parte de las oficinas participó en grupos de trabajo locales sobre Seguridad Nacional;
- Un tercio de ellos informó que un miembro de la oficina realizó un curso de capacitación en Seguridad Nacional.

En 2005, las oficinas de los fiscales estatales tramitaron 2.344 casos de delito graves bajo la jurisdicción general de los tribunales estatales. Estas oficinas contrataron a aproximadamente 78.000 abogados, investigadores, defensores de las víctimas y personal

de apoyo, con un presupuesto anual promedio de US\$355.000. En 2005, la mitad de todas las oficinas cerró alrededor de 250 casos de felonía.⁵¹

6. Defensoría pública

En general, el propósito de la oficina del defensor público es proteger los derechos de personas indigentes acusadas de delito. Como la mayoría de los estados, los tribunales federales poseen un sistema de defensoría, en donde unos pocos tienen organizaciones privadas que ofrecen representación.

A modo de ejemplo, la Oficina del Defensor Público del condado de Los Ángeles emplea a más de 700 abogados, 78 investigadores, 55 ayudantes de abogados, 17 trabajadores sociales y otros 150 que trabajan en administración. El rol de los abogados de esta oficina es igual que aquel de cualquier otro abogado del sector privado, con la excepción de que muchos defensores públicos, en particular de los sistemas estatales, reciben mucho menos apoyo financiero que los fiscales.⁵²

7. Policía

En los Estados Unidos, el sistema policial no está centralizado. En 2004, existían 67 diferentes agencias de policía que tenían autoridad para arrestar usando un arma. Las agencias policiales más grandes de los EE.UU. son la de Aduana y Protección de Fronteras (CPB), la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) y la de Inmigración y Aduana de los EE.UU. (ICE).⁵³

Además, en 2004 existían 18.000 agencias estatales y del gobierno local. El presupuesto nacional más reciente que está disponible, destinado a las agencias policiales, data de 2005. Las cifras son las siguientes:

Cuadro 10

Presupuesto nacional para agencias policiales

Federal	US\$22.500.588.000
Estatal	US\$11.362.668.000
Local	US\$64.532.177.000 ⁵⁴

El último informe de Gobierno referido a los oficiales de policía fue preparado en 2004. A nivel nacional, indicaba que los oficiales destinaban 38% de su tiempo trabajando en investigaciones criminales, 21% reaccionando a situaciones y vigilando, 16% en correcciones y detenciones, 5% en procedimientos de tribunales y 4% en seguridad y protección. De todos los oficiales, 16% eran mujeres, mientras que 17,7% de la fuerza policial eran hispanos o latinos y 11,4% eran afroamericanos.⁵⁵ Había 17.876 agencias policiales en todo el estado.⁵⁶

Parte de la transparencia es la disponibilidad de los ciudadanos para recurrir a la fuerza policial por medio de la denuncia ciudadana. Los reclamos ciudadanos tienen la ventaja de contar con una policía que está presente en agencias/fuerzas policiales, en términos de transparencia, prevención y de combate a la corrupción interna.

Teniendo en cuenta la participación de oficiales de policía y sus actividades, también en agencias estatales y áreas locales, se muestra el siguiente cuadro:⁵⁷

Cuadro 11

Información del FBI sobre agencias estatales y locales en 2006-2007

Información del FBI sobre agencias estatales y locales	2007	2006
Número de agentes de policía	699.850	686.396
Número de agentes de policía mujeres	81.882	80.641
Habitantes urbanos y Oficiales de policía	192.561.315 446.669	189.942.258 436.908
Habitantes rurales y Oficiales de policía	27.790.255 79.635	27.530.477 70.439
Número de arrestos efectuados	14.209.365	14.380.370

La Oficina de Estadísticas Laborales posee una gran diversidad de información sobre la situación laboral en los EE.UU. Existían aproximadamente 834.860 oficiales ejerciendo trabajos de vigilancia. De ellos, 80,43% trabajan en gobiernos locales; 10,4% en agencias estatales; 6,87% para el gobierno federal; y 2% en otras agencias (tales como universidades, correos u oficinas de transporte). En comparación con 2006-2007, actualmente hay más personal trabajando en el sector estatal y del gobierno federal, que trabajadores en el sector del gobierno local. El cuadro siguiente indica el porcentaje de tipos de empleados policiales y los salarios que reciben:⁵⁸

Cuadro 12

Empleados policiales y sus salarios

Tipo de empleado	Porcentaje por tipo de empleado en la fuerza policial	Salario promedio por hora	Salario promedio al año
Supervisores/directores de policía y detectives	11,12	US\$36.93	US\$76.820
Detectives e investigadores de delitos	12,51	US\$30.69	US\$63.840
Policías, sheriffs y oficiales de vigilancia	75,91	US\$25.39	US\$52.810
Policías del tránsito y de ferrocarriles	0,46	US\$23.34	US\$48.540

En 2008, se hicieron informes sobre los indicadores de delito en escuelas y en seguridad, un estudio de los reclusos en la cárcel y en prisión, además de un estudio sobre tráfico de personas. En 2007 se creó el Sistema de Información sobre Tráfico Humano (HTRS), para intercambiar información sobre este asunto entre agencias estatales y locales. Desde el 30 de septiembre de 2008, el HTRS ha estado recopilando datos de 38 agencias. Ellos tienen la información sobre las víctimas (edad, raza, sexo y nacionalidad), y las situaciones que las rodean (número de sospechosos y víctimas; agencias implicadas; personas arrestadas, juzgadas y condenadas). Desde el 1 de enero de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008, hubo 1.229 informes sobre este tipo de delito. La mayoría de ellos se refería al tráfico sexual (83%). Un 12% trataba de tráfico laboral de personas. Los informes restantes eran por tipos de tráfico desconocidos. El grupo de trabajo informó de 871 sospechosos, obtuvo información sobre 475 de ellos, y detuvo a 216 personas.⁵⁹

El informe de 2007 sobre delitos en colegios y de seguridad, indicó que 8% de los estudiantes, de los cursos entre 1º y 4º año de enseñanza secundaria, habían sido amenazados o heridos con un arma en los 12 meses anteriores. Además, 22% decía que en el campus de su escuela les fueron ofrecidas drogas ilegales.⁶⁰

8. Departamento de Justicia de los Estados Unidos

El Departamento de Justicia de los EE.UU. (DOJ) tiene la misión de hacer cumplir la ley y defender los intereses de los EE.UU. de acuerdo a derecho, mantener la seguridad ante amenazas públicas (internas o externas), brindar liderazgo federal para prevenir y controlar los delitos, buscar castigo para aquéllos culpables de conductas ilícitas, y de asegurar justicia equitativa e imparcial a todos los ciudadanos. El DOJ está compuesto por 40 dependencias distintas, incluyendo abogados como también agencias de investigación. También están los fiscales federales, quienes representan los intereses del Gobierno de los EE.UU. en tribunales. Las agencias de investigación se utilizan para prevenir el delito de una manera innovadora, como también para contener a los delincuentes. Algunas de esas agencias son la Oficina Federal de Investigaciones, la Dirección para el Cumplimiento de la Ley de Drogas, y el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos.

En 2007, el DOJ tenía un presupuesto de US\$36,8 mil millones, US\$2,9 mil millones más que el año anterior. El costo neto de las operaciones del DOJ fue de US\$24,8 mil millones. Esta información se encuentra disponible en Internet, con una descripción del destino de los fondos. De esta forma, crece el control y transparencia de este organismo. También existe un informe de auditoría, las obligaciones de todos los oficiales, los esfuerzos contra la corrupción y la ejecución presupuestaria.

El cuadro siguiente contiene información sobre los empleados del DOJ:

Cuadro 13

Empleados del Departamento de Justicia de los Estados Unidos				
	2005	2006	2007	2008
Número total de empleados	114.468	113.304	112.024	83.380

Número total de empleadas mujeres	43.534	42.979	42.768	29.470
Número total de miembros del equipo administrativo	51.886	51.065	50.849	27.551

Reformas recientes importantes:

- La reforma más importante consistió en que el enfoque de la gestión ha debido cambiar cada año. En 2007, estos enfoques fueron, en orden de importancia, el contraterrorismo, restablecimiento de la confianza en el DOJ, gestión financiera y sistemas, administración de subvenciones, delitos violentos, detención y encarcelación, intercambio de información de inteligencia y de cumplimiento de la ley; planificación, implementación y seguridad de los sistemas tecnológicos de información; derechos civiles y libertades civiles, y cibercrimen.
- En noviembre de 2007, Michael B. Mukasey comenzó a trabajar como el nuevo Fiscal General. El presidente Obama nombró a Eric Holder para desempeñarse como fiscal general.
- Se recopila con regularidad información estadística sobre raza y sexo, que es utilizada en la elaboración de políticas.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción

Se puede apreciar que el proceso penal está compuesto por 5 etapas: ingreso al sistema, procesamiento y servicios preliminares, adjudicación, condena y sanciones, y correcciones. En la fase de ingreso al sistema, la primera respuesta al delito puede provenir de los propios ciudadanos e individuos. Además, las agencias no-criminales, tales como los organismos encargados de la salud pública o educación, también pueden notificar a las autoridades sobre un delito. El Gobierno presenta las causas criminales, basado en la idea que un individuo comete un delito en contra de la sociedad como un todo. Pese a que distintas jurisdicciones tramitan estos casos de manera diferente a lo largo de los EE.UU., cada persona acusada de un delito posee garantías de un proceso correcto al nivel más fundamental, a través de la Constitución de los EE.UU. Si el sospechoso es un joven, el proceso continúa a través del sistema para jóvenes.

Una vez establecido un delito e identificado un sospechoso, comienza el procesamiento y servicios preliminares. En esta etapa, el fiscal decide si presentar cargos formales. Toda esta fase consiste en la recolección de información. El delito se clasifica como felonía o delito menor. Sin demorar innecesariamente, se trae al sospechoso ante el juez o magistrado en una comparecencia inicial. Basado en el nivel de evidencia de causa probable, el juez puede decidir si se detiene al acusado. En la comparecencia inicial, se le asigna al sospechoso un asesor de defensa. Si el sospechoso es indigente, se le brinda la representación, a expensas del público. A veces, sigue una audiencia preliminar, para decidir si existe una causa probable suficiente como para llevar el caso a un gran jurado. Si el caso no cumple con la prueba de causa probable, se desestima. El gran jurado decide si hay suficiente evidencia de causa probable como para llevar el caso a juicio.

En la fase de adjudicación, se trae al sospechoso a una comparecencia, en la cual se le informan los cargos, se le aconseja sobre los derechos de un acusado criminal y se le pide que presente una disculpa por los cargos. Si el acusado se declara culpable o *nolo contendere* (acepta la sanción sin admitir culpabilidad), los jueces deciden si acogen o no acogen la disculpa (por ejemplo, si el juez sospecha coerción). Si el acusado se declara inocente o si el juez no acepta la declaración de culpabilidad, el caso va a juicio. El acusado puede elegir un juicio sin jurado, en el cual sólo el juez escucha el caso y es el buscador de hechos o, en el caso de delitos más serios, el acusado puede elegir un juicio por jurado. Los resultados del juicio pueden ser la absolución o la condena.

El siguiente paso del proceso incluye condena y sanciones. Algunas veces, el juez es quien decide la sentencia adecuada y algunas veces es el jurado quien cumple esta función. En la audiencia de sentencia que a veces sigue, se toman en consideración los factores agravantes o atenuantes. La persona imputada puede ser sentenciada con la pena de muerte, encarcelación, libertad condicional, multa o restitución. En la mayoría de los casos, las leyes prohíben limitaciones en la sentencia, aunque todavía les otorgan alguna discreción a los jueces y al jurado.

La persona acusada es enviada a la cárcel (por sentencias de más de un año) o a prisión (por sentencias iguales o menores de un año). Luego de cumplir un determinado tiempo de sentencia, el preso puede ser admisible de libertad condicional. Un consejo de libertad condicional es el que decide habitualmente cuándo liberar a un preso. Si éste no es admisible de libertad condicional, se le deja libre al momento de finalizar su condena, restándole algún “recreo” que haya recibido por su participación en ciertos programas. Es en ese momento cuando el preso puede abandonar el sistema penal.⁶¹

En efecto, sólo una pequeña cantidad de casos se resuelve a través de un juicio. El cuadro siguiente muestra las causas civiles que se solucionan antes del juicio y después del mismo.

Cuadro 14

Tribunales de distrito de los EE.UU. – Eliminación de acusados de delito⁶²

Descripción	1955		1977		1997		2008	
Casos cerrados	38.990		53.189		63.148		91.390	
Desestimados	3.792	10%	9.941	19%	6.607	10%	8.400	10%
Admisión culpabilidad	31.148	80%	35.336	66%	51.647	82%	79.842	86%
Veredicto juicio	4.050	10%	7.912	15%	3.816	6%	2.609	5%

2. Tasas de delitos

En los Estados Unidos, en 2007 se cometieron un total de 5.162.400 de delitos violentos. Esta cifra fue 1,9% inferior a la de 2005. Mientras el número de violaciones/abusos sexuales aumentó en 25% en este mismo período, disminuyeron los robos y asaltos. La suplantación de identidad bajó en 11,1% y los delitos de propiedad también bajaron en un 5%, también en este período.

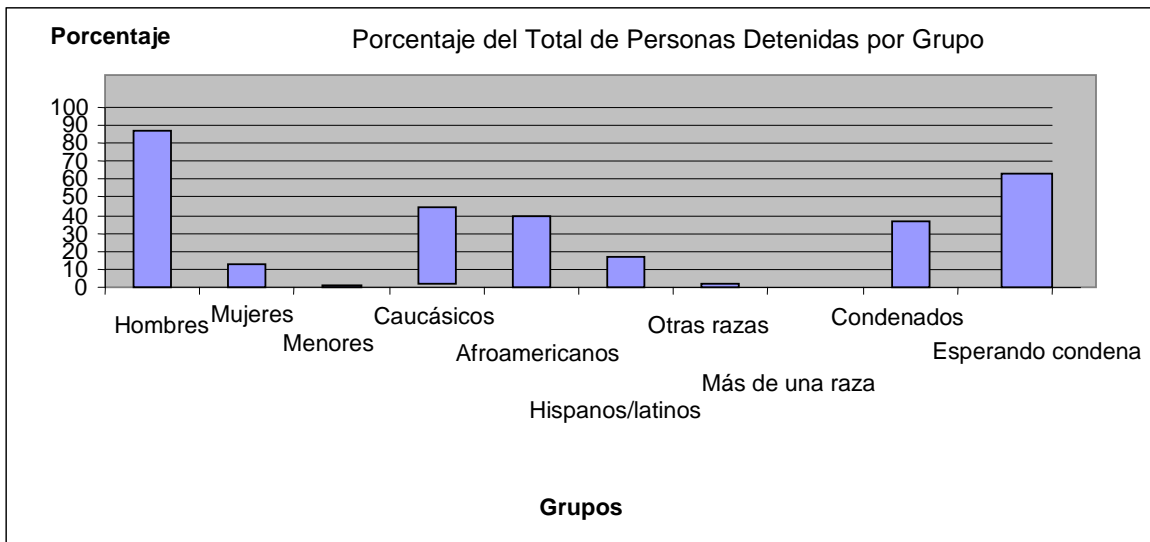
En 2007, hubo 16.929 asesinatos, lo que se iguala al promedio de 5,6 asesinatos por cada 100.000 habitantes. Esto fue un 1% inferior a 2006, cuando los asesinatos llegaron a 5,7 por cada 100.000 habitantes.⁶³

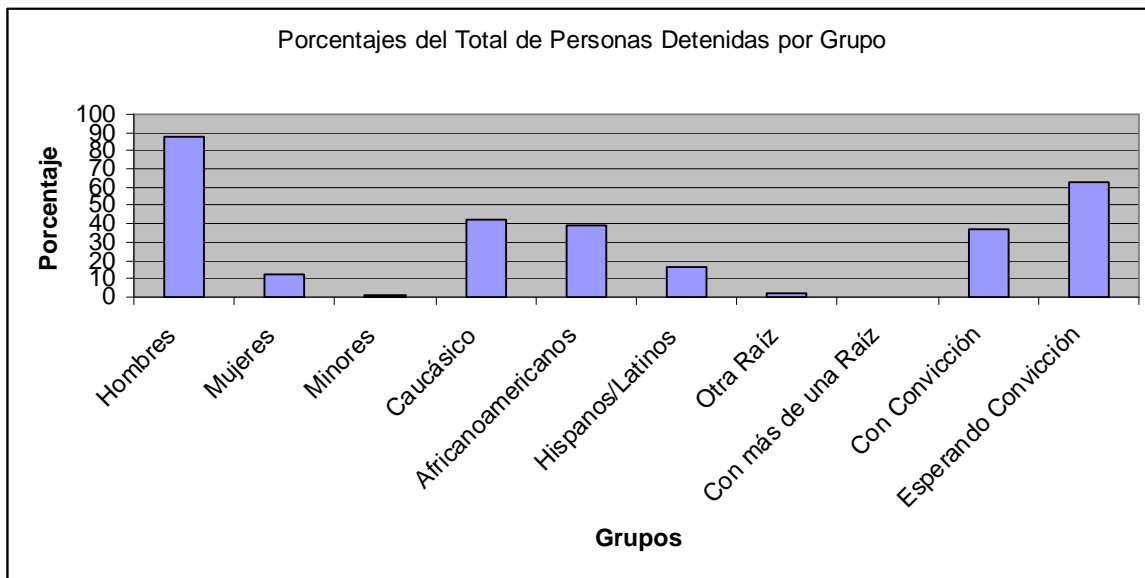
3. *Situación carcelaria*

En los Estados Unidos se hace la distinción entre las personas condenadas por menos de un año o que esperan condena, las cuales son llevadas a prisión, con aquéllas detenidas por más tiempo, que son recluidas en la cárcel. En 2008, había 1.610.584 personas encarceladas, de las cuales 201.142 estaban en el sistema federal y 1.409.442 estaban en cárceles estatales.⁶⁴

Además, en los Estados Unidos había 785.556 personas encarceladas. El siguiente gráfico describe la estructura demográfica de esta población:

Gráfico 1





Existen dependencias separadas para hombres y mujeres, y también para menores. En 2000, se contaba con 1.208 dependencias, de las cuales 1.017 eran para hombres y 98 para mujeres, y 93 para ambos sexos. En la mayor parte de estas dependencias existen programas de orientación –tales como habilidades para la vida y adaptación a la comunidad, por ejemplo, o cursos sobre finanzas o conflictos personales. En 2005, este tipo de programas existían en el 97% de las instituciones públicas y en el 74% de las dependencias privadas. Asimismo, existen programas educacionales. El 90% de las instituciones públicas cuentan con dichos programas, y 60% de las instituciones privadas también los tienen.⁶⁵

Cuadro 15

Población penal en la jurisdicción de los estados o del sistema federal, por sexo (2005-2008)
Información al 31 de Diciembre

Dato	2005	2006	2007	2008
Jurisdicción sobre población total	1.527.929	1.570.691	1.598.316	1.610.584*
Jurisdicción sobre población masculina	1.420.303	1.457.486	1.483.896	1.494.805*
Jurisdicción sobre población femenina	107.626	112.459	114.420	115.779*

* Como fecha de cómputo se utilizó el 30 de junio. **Nota:** La jurisdicción se refiere a la autoridad legal sobre un preso, cualquiera sea su lugar de detención. Todas las cifras son al 31 de diciembre, excepto las indicadas. Las cantidades incluyen presos estatales y federales.

Fuente: Información de CEJA y <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/pim08st.pdf>

Cuadro 16

Internos y reclusos privados de libertad en cárceles estatales y federales o prisiones locales, al 31 de diciembre, 2005-2007 y al 30 de junio, 2008

	2005	2006	2007	2008
Total población privada de libertad/ a	2.195.873	2.258.983	2.292.734	2.310.984
Número de jóvenes/ b, c	2.208	2.364	2.639	3.650
Número de detenidos esperando juicio o condena/ b	**	**	549.935	563.894

Nota: Los privados de libertad son todos aquellos internos en dependencias carcelarias públicas, estatales o federales, presos en dependencias de reclusión privadas y prisiones locales, sin importar la duración de la condena ni su jurisdicción estatal. Los totales incluyen cómputos estatales y federales. **Desconocido **a/** Información al 31 de diciembre de los años 2005 y 2006. La información de 2007 corresponde hasta el 30 de junio de 2007. **b/** Información al 30 de junio **c/** Totales estimados, por no tener respuesta. Para mayor información, ver *Metodología* en "Prison Inmates at Midyear 2007".

Fuente: Cuadros 16 del informe BJS "Prison Inmates at Midyear 2007" (junio, 2008).

Aunque la población penal está creciendo, disminuye el porcentaje de cambio entre un año y el anterior. Desde 2001 y con la capacidad de dependencias carcelarias, ha ido creciendo, aunque 2008 fue el primer año en el cual este porcentaje disminuyó. El promedio de la capacidad de las dependencias carcelarias se completó en un 94,8%. Los datos estadísticos para el año anterior fueron de 96,3%.

En 2008, del número total de detenidos en ambos lugares por cada 100.000 habitantes de los EE.UU., es de 509 personas condenadas y 762 personas detenidas en total. Este porcentaje es mayor que el de otros años. De estas personas detenidas, 34,92% son caucásicas, 39,54% son afroamericanas y 19,92% son hispanas o latinas. Mientras la mayoría de las mujeres detenidas son caucásicas, la mayoría de los hombres detenidos son afroamericanos.

V. Procedimiento civil

En los Estados Unidos, las causas civiles generalmente se dan entre individuos y/u organismos privados que buscan indemnización u orden de cesación (que una de las partes deje de realizar una cierta acción). El primer paso del proceso comienza cuando una persona presenta una queja. En seguida, se le entregan los documentos a la parte opositora. El otro litigante tiene un cierto número de días para responder. Cuando la parte opositora contesta, a esta acción se le llama respuesta. El paso siguiente es el descubrimiento. Esta es la fase de recolección de información. Aquí los litigantes tienen la oportunidad de hacer preguntas escritas y presentar sus interrogantes en los interrogatorios y/o declaraciones juradas. Las partes presentan sus propuestas al tribunal para que éste decida sobre asuntos preliminares antes del juicio. En seguida, las partes se reúnen para tratar de llegar a un acuerdo que los favorezca mutuamente. Si éste no se logra, el caso pasa a un juicio formal.⁶⁶

En el juicio formal, se utiliza sólo un juez o un juez y jurado. La mayor parte de las causas civiles son llevadas por un solo juez. El juicio comienza con las primeras declaraciones de ambas partes. El paso siguiente es que cada parte presenta su propio caso, comenzando por el demandante. En el juicio habrá tiempo para el interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes. Finalmente, se dicta un fallo.⁶⁷

De hecho, sólo una pequeña proporción de los casos se resuelve a través de un juicio. El cuadro siguiente muestra las causas civiles que se resuelven antes del juicio y después del mismo.

Cuadro 17

Tribunales de distrito de los EE.UU. – Casos civiles cerrados, por naturaleza de la demanda y acciones tomadas en un período de 12 meses, concluyendo el 30 de septiembre, 2008⁶⁸

Dato	Sin acción judicial		Con acción judicial		Total
	Total	Antes del juicio	Durante o después de la fase preliminar	Durante o después del juicio	
CAUSAS	55.024	151.404	22.675	4.723	178.802
TOTAL CAUSAS	233.826				

VI. Profesión Legal

1. Educación

El programa de estudios de derecho en los Estados Unidos dura 3 años. Antes de ingresar a la Escuela de Derecho, los alumnos deben cumplir cuatro años de estudios de pregrado (generalmente entre los 18 y 22 años). Las escuelas de derecho utilizan “el enfoque del método de casos”. En este método, los alumnos aprenden a través de un análisis minucioso de opiniones judiciales escritas en forma de causas. El objetivo es que los alumnos aprendan a desarrollar un análisis crítico por sí mismos, en tanto el profesor desempeña la función de provocarlos y estimularlos. El profesor hace preguntas específicas para guiar a los alumnos en la dirección correcta. El propósito es construir un razonamiento legal en ellos. El currículum de las escuelas de derecho es fundamentalmente el mismo en todos los estados. El primer año se compone de cursos de procedimiento civil, derecho constitucional, contratos, derecho penal y procedimiento penal, método legal, redacción legal, derecho de propiedad y delitos.⁶⁹ Las escuelas de derecho están impartiendo crecientemente más educación clínica, para permitir que los alumnos tomen contacto con situaciones que después tendrán que enfrentar como abogados.

Cuadro 18

Datos estadísticos sobre los estudiantes de Derecho⁷⁰

Información	2007-2008	2006-2007	2005-2006
Total de escuelas de derecho	198	195	191
Total de alumnos que ingresan a la Escuela de Derecho	49.082	48.937	48.132
Total de graduados de la Escuela de Derecho			

Total de alumnos admitidos en todos los programas	150.031	148.698	148.273
Nuevos abogados por año	43.518	43.920	42.673

En 2007, el costo promedio anual de la colegiatura de una Escuela de Derecho era de US\$15.455 y el costo medio era de US\$14.313. Esto significó un aumento del 9% respecto al año anterior, cuando en 2006 el costo promedio anual de la colegiatura fue de US\$14.245 y el costo medio fue de US\$13.107. Este fue un 8% superior al del año anterior.⁷¹

Para ser un abogado en los Estados Unidos, el estudiante debe pasar el examen de grado, que debe rendir en el estado en el cual desee ejercer la profesión. Habitualmente debe también ingresar al Colegio de Abogados del estado. Estas asociaciones son las encargadas de tomar los exámenes de grado en sus respectivos estados.⁷²

2. Práctica del derecho y Colegio de Abogados

La Conferencia Nacional de Examinadores es una organización sin fines de lucro que desarrolla, mantiene y aplica normativas uniformes sobre la práctica del derecho. También colabora con los Colegios de Abogados en la normativa de los exámenes de grado.⁷³

La Conferencia Nacional de Examinadores posee un código de normas recomendadas para quienes toman los exámenes de grado. Su informe, escrito en 2009, posee normas para los examinadores, admisibilidad de los candidatos, integridad moral e idoneidad, el examen de grado en sí mismo, la nota del examen de grado y de administración. En algunos estados se permite que aquellos estudiantes de Escuelas de Derecho que no hayan sido aprobados por el Colegio Americano de Abogados (ABA) puedan dar el examen de grado. En algunos estados, a los alumnos extranjeros no les es permitido dar el examen de grado. Además, se cobra una tarifa por rendirlo. Por ejemplo, en Florida, a los estudiantes de derecho se les cobra una cuota de inscripción de US\$75-500 y una cuota de US\$875 por rendir el examen en cuestión. Los abogados pagan entre US\$1.300 y US\$2.500 para dar el examen de grado.⁷⁴

Existe un Colegio de Abogados a nivel nacional (ABA) y otros a nivel estatal y local. ABA es un organismo nacional, voluntario y profesional. Las ventajas de ser miembro son la oportunidad de establecer contactos profesionales, recursos e información sobre la carrera, desarrollo profesional, asesoría en el ejercicio y oportunidad de prestar servicios a los demás conjuntamente con otros profesionales. También ofrece descuentos y beneficios importantes en algunas empresas y una suscripción a la revista de ABA.⁷⁵

Por ejemplo, en Florida se exige que los abogados sean miembros del Colegio de Abogados de Florida. La Corte Suprema de Florida ha autorizado al Colegio de Abogados a investigar y tomar acción contra la práctica no autorizada del derecho. Los abogados que poseen una licencia de otros estados para poder ejercer el derecho, pueden trabajar en Florida, pero sólo con la autorización del tribunal. Los abogados extranjeros también pueden hacerlo, aunque de manera limitada, prestando asesoría legal solamente referida al derecho de su propio país. Los miembros del Colegio deben informar sobre el número de horas gratuitas trabajadas durante el año. Aunque el tener un cierto número de horas no es una condición para ser miembro, el Colegio recomienda que cada abogado trabaje

anualmente 20 horas en forma gratuita o efectúe una donación de US\$315. Para ser miembro, se debe ser graduado de una escuela de derecho acreditada por ABA o ser miembro del Colegio en otro estado. Para ser miembro activo del Colegio, la cuota anual es de US\$265, y US\$175 para los miembros inactivos. Esta tarifa no ha cambiado desde el año fiscal 2001-2002. Durante los diez años anteriores a dicho año fiscal, la cuota era de US\$190 para ser miembro activo.⁷⁶ Las ventajas de ser miembro incluyen planes de seguro, grupos de trabajo, descuentos en algunas transacciones, seguro de vida y dental, atención a largo plazo, planes de jubilación e incapacidad. En junio de 2008, el Colegio de Florida tenía 84.940 miembros, de los cuales 66,5% eran hombres y 33,5% eran mujeres.⁷⁷

VII. Temas relacionados

1. Métodos alternativos de resolución de controversias (ADR)

Desde mediados de la década del 70, los tribunales han hecho concertados esfuerzos para ofrecer alternativas a los juicios tradicionales, tales como programas de mediación patrocinados por los tribunales. En 1998, el Congreso promulgó la ley de Resolución Alternativa de Controversias, que exige a todos los tribunales de distrito federales proponer a cada litigante alguna forma de ADR, que los litigantes tienen derecho a rechazar.

Estos “programas anexos a los tribunales” existen junto con alternativas de lugar, que funcionan fuera de los tribunales, como el arbitraje. Muchos contratos de compra y de trabajo ahora exigen que las partes se sometan a arbitraje en lugar de una demanda para resolver una controversia. También han surgido organismos que contratan a jueces jubilados para que resuelvan las controversias entre partes que prefieren no interponer una demanda. Un ejemplo de ello es el Servicio de Mediación Judicial y Arbitraje (JAMS), que contrata a algunos ex jueces federales.

2. Grupos étnicos

De acuerdo a la página web del Censo de los EE.UU., la población de los EE.UU. en el año 2007 era 80% caucásica; 12,8% de color; 1% indígena nativa; 4,4% asiática; 0,2% hawaiana nativa o de otra isla del Pacífico; 1,6% de dos o más razas; y 15,1% hispano/latina. Un 66% de la población era blanca, sin origen hispano/latino.⁷⁸

La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU. (EEOC) posee una página web para acceso del público, con información respecto al derecho contra la discriminación. El artículo VII de la ley de Derechos Civiles de 1964, protege a las personas contra la discriminación en el trabajo por raza, color, origen nacional, sexo y religión. El artículo VII se aplica a los empleadores que tienen 15 o más empleados, incluyendo reparticiones estatales y municipales. También se aplica a las oficinas de empleo y organizaciones del trabajo, como también al gobierno federal. En el año fiscal 2008, la EEOC recibió 33.937 acusaciones de discriminación racial. En 2008, la EEOC resolvió 28.321 de estos casos, y recuperó US\$79,3 millones por daños económicos a las partes querellantes y otras personas agraviadas (esto no incluye el dinero destinado al juicio).⁷⁹

3. Género

De acuerdo al mismo artículo VII de la ley sobre Derechos Civiles de 1964, la discriminación por sexo está prohibida. Amparados también por esta ley, están el acoso sexual y la discriminación por embarazo.⁸⁰ La ley sobre acoso sexual incluye toda proposición sexual no deseada, petición de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de índole sexual que constituyan acoso sexual, cuando estas conductas explícita o implícitamente afecten el trabajo de una persona o interfieran indebidamente con el trabajo de la persona o creen un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.⁸¹

El Gobierno también protege a las mujeres embarazadas. Los empleadores no están autorizados a denegar trabajo a una mujer por estar embarazada o por la postura de la empresa en relación al embarazo. Una vez contratada, la mujer embarazada podrá tomar vacaciones ocasionadas por su embarazo y maternidad, y deberá ser tratada de la misma manera que un empleado discapacitado. Esto significa que el empleador deberá dejar el puesto vacante y, si se pagan u otorgan beneficios, la mujer embarazada también deberá recibirlos. Cualquier beneficio otorgado a las mujeres embarazadas no podrá verse limitado respecto a su estado civil. Finalmente, en términos de seguro de salud, la mujer embarazada deberá ser tratada de la misma manera que si presentara cualquier otra condición médica.⁸²

Finalmente, la ley de Salario Equitativo de 1963, obliga a que hombres y mujeres reciban el mismo salario por el mismo trabajo desempeñado, en el mismo establecimiento. En el año fiscal 2008, la EEOC recibió 28.372 acusaciones de discriminación sexual. En 2007, hubo solamente 24.826 casos y 23.247 en 2006. En 2008, la EEOC resolvió 24.018 de estas acusaciones y recuperó US\$109,3 millones en daños económicos para las partes querellantes y otras personas agraviadas (no incluye a los beneficiarios del juicio).⁸³ Asimismo, en el año fiscal 2008, la EEOC recibió 13.867 acusaciones de acoso sexual (15,9% presentadas por hombres) y resolvió 11.731 de ellas. También en el mismo año fiscal, la EEOC recibió 6.285 y resolvió 5.292 acusaciones de discriminación por embarazo.⁸⁴

En 2008, 46,5% del total de trabajadores eran mujeres (en puestos de servicio civil). En términos generales, las mujeres ganaban el 80% de lo que ganaban los hombres, en comparación promedio con los empleados que desempeñaban su trabajo a tiempo completo o eran asalariados.⁸⁵

4. Cooperación judicial internacional

Uno de los eventos más importantes del Poder Judicial de los EE.UU. a nivel internacional fue el fallo de la Corte Suprema de Texas, que mantuvo el de la Corte Suprema de los EE.UU. sobre José Medellín. En el caso Medellín, un ciudadano mexicano y 5 otros, violaron y asesinaron a dos muchachas en Texas. Sin embargo, violando sus derechos amparados en la Convención de Viena, no se le notificó oportunamente sobre su derecho a tomar contacto con el consulado. México llevó un caso sobre un asunto similar a la Corte Internacional de Justicia (ICJ), cuya otra parte litigante era los EE.UU. El caso entre México y EE.UU. en la ICJ estaba relacionado con Avena y otros ciudadanos mexicanos. En este caso, en marzo de 2008, la ICJ exigió que los ciudadanos mexicanos tuvieran derecho a la revisión y reconsideración de sus condenas y sentencias.⁸⁶ El 28 de

febrero de 2005, el ex presidente Bush envió un memorándum al Fiscal Nacional de los Estados Unidos para que siguiera las indicaciones de la ICJ. En marzo de 2005, EE.UU. se retiró del Protocolo Opcional de la Convención de Viena respecto a la Solución Obligatoria de Controversias en la Convención de Viena.⁸⁷ Este protocolo opcional es el instrumento que establece la autoridad de la ICJ. El 25 de marzo de 2008, la Corte Suprema de los EE.UU. redactó su opinión acerca del caso Medellín. El fallo fue de 5-4, con 5 en la mayoría y 4 jueces en desacuerdo. La opinión de la mayoría era que, como el Congreso no había promulgado una legislación, el tratado no era vinculante con una ley interna, dado que el tratado por sí solo no era “auto-ejecutante”. Finalmente, el 5 de agosto de 2008, EE.UU. ejecutó a Medellín.⁸⁸

VIII. Proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con la cooperación internacional

El Colegio Americano de Abogados (ABA) a nivel nacional, tiene un proyecto de cooperación a las reformas judiciales de otros países, para el cual ha reservado fondos. Existe una lista de Reformas Judiciales y ABA ayuda a desarrollar las directrices legales para lograrlo. Los objetivos de este proyecto incluyen el establecimiento de la independencia judicial, creación de asociaciones judiciales, promover la educación y preparación de los jueces, reforzar la gestión del tribunal, aumentar la responsabilidad judicial y el compromiso, y mejorar las destrezas respecto a lo público y comunicacional.⁸⁹ Las áreas del programa incluyen esfuerzos de anticorrupción e integridad, reforma del derecho penal y lucha contra la trata de personas, derechos de las mujeres, acceso a la justicia y derechos humanos, reforma judicial, reforma a la educación del derecho y educación civil, reforma del derecho y otras (tales como elecciones).⁹⁰

Además, a través de USAID, durante el año fiscal 2008, el Gobierno comprometió US\$158 millones para el desarrollo de los gobiernos de países de América Latina y el Caribe. Aquellos fondos tienen el propósito de reforzar la independencia y capacidad judicial, controles internos y la efectiva fiscalización a la corrupción, y otros delitos complejos. Los programas de ayuda también reforzarán instituciones de la democracia representativa, tales como partidos, asambleas legislativas, agencias del ejecutivo, medios de comunicación y empresas civiles.⁹¹

IX. Sitios web

Colegio Americano de Abogados

<http://www.abanet.org/>

ABA tiene 400.000 miembros y otorga acreditación a las escuelas de derecho; imparte educación jurídica permanentemente, información sobre derecho, programas para ayudar a abogados y jueces en la profesión; e implementa proyectos para mejorar el sistema judicial.

Sociedad Americana de la Judicatura

<http://www.ajs.org/>

Trabaja para mantener la independencia e integridad de los tribunales y aumentar los conocimientos de la población sobre el sistema judicial. Este organismo independiente posee una asociación nacional de jueces, abogados y otros ciudadanos interesados en la administración de justicia. El sitio web de AJS constituye una fuente de información particularmente valiosa sobre selección judicial federal y estatal.

Centro Judicial Federal

<http://www.fjc.gov/public/home.nsf>

Este organismo fue creado por el Congreso en 1967. Es una agencia del poder judicial federal de los EE.UU., cuyo propósito es educar y hacer investigación para los tribunales federales. Su sitio web contiene investigaciones sobre tribunales, un gran número de publicaciones, y un sitio sobre la historia de los tribunales federales, incluyendo datos biográficos de cada juez federal titular de buena conducta desde el año 1789.

Archivo Nacional

<http://archives.gov/>

Encargado de mantener la información nacional. De todo el material gubernamental, sólo 1-3% es suficientemente importante como para ser almacenado. Esta agencia de Gobierno los guarda, y están disponibles en su página web.

Centro Nacional de Tribunales Estatales

<http://ncsconline.org/>

Su misión es mejorar la administración de justicia a través del liderazgo y gestión de los tribunales. Dirige investigaciones originales para servicios de consultoría, publicaciones, y programas de educación nacionales, ofreciendo soluciones para facilitar el funcionamiento de los tribunales con la última tecnología, proporcionando e interpretando los últimos hechos sobre el funcionamiento de los tribunales en todo el país, y suministrando información sobre las “mejores prácticas” para el mejoramiento de los tribunales.

Programas de la Oficina de Justicia

<http://www.ojp.usdoj.gov/>

Esta es una agencia del Departamento de Justicia, dedicada a la investigación de delitos, control y temas judiciales.

Oficina de Estadísticas Laborales de los EE.UU.

<http://www.bls.gov/>

Esta oficina utiliza hechos para crear datos para el gobierno federal sobre economía del trabajo. Tiene un compromiso de integridad y objetividad para conservar la imparcialidad.

Tribunales de los EE.UU.: El poder judicial federal

<http://www.uscourts.gov/>

Esta página web es mantenida por la Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU. El propósito del sitio es funcionar como un banco de información sobre el poder judicial del Gobierno de los EE.UU.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ)

<http://www.usdoj.gov/>

Su propósito es imponer la ley y defender los intereses de los EE.UU. de acuerdo a derecho, velando por la seguridad pública contra amenazas internas y extranjeras, a través de un liderazgo federal que prevenga y controle el delito, busque castigo justo para aquellos responsables de conductas ilícitas, y asegure una administración de justicia equitativa e imparcial a todos los estadounidenses.

X. Directorio

Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos

One Columbus Circle NE
Washington, D.C. 20544
Tel.: (202) 502-2600
<http://www.uscourts.gov>

Centro Judicial Federal

Thurgood Marshall Federal Judiciary Building
One Columbus Circle, N.E.
Washington, D.C. 20002-80003
Tel.: (202) 502-4000
<http://www.fjc.gov>

Poder Judicial Federal

Oficina de Relaciones Públicas
Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU.
Washington, D.C. 20544
Tel.: (202) 502-2600
<http://www.uscourts.gov>

Centro Nacional de Tribunales Estatales

111 Second Street NE
Washington, DC 20002-7303
Tel.: (703) 841-0200
<http://www.ncsconline.org>

Corte Suprema de los Estados Unidos

P.O. Box 20543
U.S. Supreme Court Building,
1 First St. NE
Washington D.C., United States
Tel.: (202) 479 3000
<http://www.supremecourtus.gov>

Departamento de Justicia de los EE.UU.

950 Pennsylvania Avenue, NW

Washington, DC 20530-0001

Tel.: (202) 514 2000

<http://www.usdoj.gov>

Notas y referencias

¹ Oficina de Censos de los EE.UU., disponible en: <http://www.census.gov/compendia/statab/files/pop.html>

² Agencia Central de Inteligencia (CIA), *World Factbook* de la CIA, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/us.html>

³ Agencia Central de Inteligencia (CIA), *World Factbook* de la CIA, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/us.html>

⁴ Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, Oficina de Estadísticas Laborales, disponible en: <http://stats.bls.gov/cps/>

⁵ Agencia Central de Inteligencia (CIA), *World Factbook* de la CIA, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/us.html>

⁶ Oficina de Censos de los EE.UU., disponible en: <http://www.census.gov/compendia/statab/files/income.html>

⁷ Corte Suprema de los Estados Unidos, disponible en: <http://www.supremecourtus.gov/about/institution.pdf>

⁸ Radio Nacional Pública, disponible en: <http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=103694193>

⁹ Corte Suprema de los Estados Unidos, disponible en: <http://www.supremecourtus.gov/about/justicecaseload.pdf>, y <http://www.supremecourtus.gov/about/constitutional.pdf>

¹⁰ Corte Suprema de los Estados Unidos, disponible en: <http://www.uscourts.gov/courtsofappeals.html>

¹¹ Información de datos disponibles del Centro de Historia Judicial Federal, disponible en: <http://www.fjc.gov/history/home.nsf>

¹² Centro Judicial Federal, disponible en: <http://www.fjc.gov/history/home.nsf>

¹³ Russell Wheeler, “*The Changing Face of the Federal Judiciary*,” Agosto 2009, *Edition of Government Studies at Brookings*.

¹⁴ Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU. y Centro Judicial Federal.

¹⁵ Información proporcionada por Russell Wheeler y en los archivos de CEJA.

¹⁶ Centro Nacional de Tribunales Estatales, *54 Survey of Judicial Salaries* No. 1 (2009), disponible en: <http://contentdm.ncsconline.org/cgi-bin/showfile.exe?CISOROOT=/judicial&CISOPTR=273>

¹⁷ Corte de Apelaciones del Circuito Federal de los Estados Unidos, disponible en: <http://www.ca9c.uscourts.gov/about.html>

¹⁸ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/bankruptcycourts.html>

¹⁹ Centro Judicial Federal, disponible en: http://www.fjc.gov/history/home.nsf/page/bankruptcy_judges

²⁰ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en:
<http://www.uscourts.gov/caseload2008/tables/F00Mar08.pdf>

²¹ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/ao/courts.htm>

²² Asociación de Jueces Magistrados Federales, disponible en: <http://www.fedjudge.org/>

²³ Asociación de Jueces Magistrados Federales, disponible en: <http://www.fedjudge.org/>

²⁴ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/districtcourts.html>

²⁵ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscfc.uscourts.gov/about-court>

²⁶ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/judconf.html>

²⁷ Corte de Apelaciones para el Distrito del Circuito de Columbia de los EE.UU., disponible en:
<http://www.cadc.uscourts.gov/internet/home.nsf/Content/VL+-+RPP+-+Circuit+Judicial+Council>

²⁸ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/ao/courts.htm>

²⁹ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/ao/support.htm>

³⁰ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/ao/courts.htm>

³¹ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/budget.html>

³² Centro Judicial Federal, disponible en: <http://www.fjc.gov/public/home.nsf>

³³ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/faq.html>

³⁴ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/faq.html>

³⁵ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/fcmstat/index.html>

³⁶ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/fcmstat/index.html>

³⁷ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en:
<http://www.uscourts.gov/bnkrpctstats/statistics.htm#june>

³⁸ Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU., *Judicial Business of the United States Courts*, 2005 y 2009, Cuadro B-4 y B-4^a.

³⁹ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en:
<http://www.uscourts.gov/outreach/resources/comparefedstate.html>

⁴⁰ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en:
<http://www.uscourts.gov/outreach/resources/comparefedstate.html>

⁴¹ Información proporcionada por Russell Wheeler y en los archivos de CEJA.

⁴² Código de los EE.UU., capítulos 1, 3, 5, y 6; y la Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU., y *The Judiciary Fiscal 2010 Congressional Budget Justification at 5.8 (2009)*.

El poder judicial también incluye algunos tribunales especializados más pequeños, que están más allá del alcance de este informe. Existen algunas agencias del poder ejecutivo llamadas tribunales, que manejan temas que en muchos países están dentro de la competencia del poder judicial, por ejemplo los tribunales militares y los tribunales de inmigración. Sus jueces prestan servicios por períodos limitados. Todos ellos son importantes, pero por razones de espacio están mucho más allá del ámbito de estudio de este informe.

⁴³ Conferencia de Administradores de Tribunales Estatales, Centro Nacional de Tribunales Estatales, Organización de Tribunales Estatales (publicado por la Oficina de Estadísticas Judiciales del Departamento de Justicia de los EE.UU.), 2005, informes 1.335 jueces de tribunales intermedios de apelación estatales en 7.1 cómputo de 352 jueces de la corte suprema, basado en una revisión de cada sitio web de la Corte Suprema, disponibles a través del *Court Web Site* del Centro Nacional de Tribunales Estatales, página disponible en http://www.ncsconline.org/D_KIS/info_court_web_sites.html. Para jueces de primera instancia, ver Conferencia de Administradores de Tribunales Estatales, Oficina de Estadísticas Judiciales, Centro Nacional de Tribunales Estatales, *Examining the Work of State Courts* 2007 en 13, disponible en: http://www.ncsconline.org/D_Research/csp/2007_files/Examining%20Final%20-%202007%20-%204%20-%20Overview.pdf.

⁴⁴ *Michigan's One Court of Justice*, disponible en: <http://courts.michigan.gov/scao/resources/other/proc.htm>

⁴⁵ Tribunales Federales de los EE.UU., disponible en: <http://www.uscourts.gov/outreach/resources/comparefedstate.html>

⁴⁶ Sociedad Americana de Judicatura, ver <http://www.ajs.org/selection/docs/JudicialSelectionBrochure-email.pdf>

⁴⁷ Centro Nacional de Tribunales Estatales, ver http://www.ncsconline.org/D_Research/csp/2007_files/Examining%20Final%20-%202007%20-%201%20-%20Whole%20Doc.pdf

⁴⁸ R. LaFountain, R. Schauffler, S. Strickland, W. Raftery, C. Bromage, C. Lee & S. Gibson; *Examining the Work of State Courts, 2007: A National Perspective from the Court Statistics Project* (Centro Nacional de Tribunales Estatales 2008) http://www.ncsconline.org/D_Research/csp/2007_files/Examining%20Final%20-%202007%20-%201%20-%20Whole%20Doc.pdf

⁴⁹ Departamento de Justicia de los EE.UU., disponible en: <http://www.usdoj.gov/usao/offices/mission.html>

⁵⁰ Información de CEJA y <http://fjsrc.urban.org/index.cfm>

⁵¹ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/psc05.pdf>

⁵² <http://pd.co.la.ca.us/default.htm>

⁵³ Información de CEJA.

⁵⁴ Información de CEJA.

⁵⁵ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/abstract/fleo04.htm>

⁵⁶ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/abstract/cslla04.htm>

⁵⁷ Información de CEJA.

⁵⁸ <http://www.bls.gov/OCO/>

⁵⁹ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/abstract/cshti08.htm>

-
- ⁶⁰ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/abstract/iscs08.htm>
- ⁶¹ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/cjsflowco.pdf>
- ⁶² Información proporcionada por Russell Wheeler y en los archivos de CEJA. *Federal Courts: Essential Elements*, 3 de septiembre, 2009. Por ahora está basado en *Valuable source rechanges in the district courts*: D. Brock Hornby, *The Business of the U.S. District Courts*, 10 *THE GREEN BAG* 2d 453 (Verano, 2007).
- ⁶³ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/cv07.pdf>
- ⁶⁴ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/pim08st.pdf>
- ⁶⁵ Programas de la Oficina de Justicia, disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/csfcf05.pdf>
- ⁶⁶ *The Fourth Judicial District*, disponible en: <http://www2.state.id.us/fourthjudicial/FOURTH%20DISTRICT/CivilCaseProcess.html>
- ⁶⁷ *The Fourth Judicial District*, disponible en: <http://www2.state.id.us/fourthjudicial/FOURTH%20DISTRICT/AnatomyOfATrial.html>
- ⁶⁸ Cuadro adaptado de *Judicial Business of the United States Courts* 2008. Información disponible en: <http://www.uscourts.gov/judbus2008/appendices/C04Sep08.pdf>
- ⁶⁹ Consejo de Admisión de la Escuela de Derecho, disponible en: <http://www.lsac.org/AboutLawSchool/Juris-Doctor-Degree.asp>
- ⁷⁰ Colegio Americano de Abogados, disponible en: <http://www.abanet.org/legaled/statistics/stats.html>
- ⁷¹ Colegio Americano de Abogados, disponible en: <http://www.abanet.org/legaled/statistics/stats.html>
- ⁷² Conferencia Nacional de Examinadores, disponible en: http://www.ncbex.org/fileadmin/mediafiles/downloads/Comp_Guide/CompGuide.pdf
- ⁷³ Conferencia Nacional de Examinadores, disponible en: <http://www.ncbex.org/>
- ⁷⁴ Conferencia Nacional de Examinadores, disponible en: http://www.ncbex.org/fileadmin/mediafiles/downloads/Comp_Guide/CompGuide.pdf
- ⁷⁵ Colegio Americano de Abogados, disponible en: <http://www.abanet.org/>
- ⁷⁶ Información de CEJA.
- ⁷⁷ Colegio de Abogados de Florida, disponible en: <http://www.floridabar.org/tfb/flabarwe.nsf>
- ⁷⁸ Oficina de Censos de los Estados Unidos, disponible en: <http://quickfacts.census.gov/qfd/states/00000.html>
- ⁷⁹ Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU., en <http://www.eeoc.gov/types/race.html>
- ⁸⁰ Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU., disponible en: <http://www.eeoc.gov/types/sex.html>
- ⁸¹ Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU., disponible en: http://www.eeoc.gov/types/sexual_harassment.html

⁸² Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU., disponible en: <http://www.eeoc.gov/types/pregnancy.html>

⁸³ Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU., disponible en: <http://www.eeoc.gov/types/sex.html>

⁸⁴ Comisión de Igualdad de Oportunidades de Trabajo de los EE.UU., disponible en: <http://www.eeoc.gov/types/pregnancy.html>

⁸⁵ Departamento del Trabajo de los EE.UU., disponible en: <http://www.dol.gov/wb/factsheets/Qf-ESWM08.htm>

⁸⁶ Corte Internacional de Justicia, disponible en: <http://www.icj-cij.org/docket/files/128/8190.pdf>

⁸⁷ *The New York Times*, disponible en: <http://www.nytimes.com/2005/03/10/politics/10death.html>

⁸⁸ *The New York Times*, disponible en: http://www.nytimes.com/2008/08/06/us/06execute.html?_r=1

⁸⁹ Colegio Americano de Abogados, disponible en: <http://www.abanet.org/rol/programs/judicial-reform.html>

⁹⁰ Colegio Americano de Abogados, disponible en: <http://www.abanet.org/rol/programs/criminal-law.html>

⁹¹ Agencia de Desarrollo Internacional de los EE.UU., disponible en: http://www.usaid.gov/locations/latin_america_caribbean/

Guatemala

I. Datos generales del país

Guatemala es un Estado unitario, dividido administrativamente en 22 departamentos. Su superficie total es de 108.9002 Km². La población estimada para el año 2010 es de 14.361.666 habitantes¹, de la cual un 57,22% residirá en zonas urbanas y un 42,78% en zonas rurales². Según datos de CEPAL, para el mismo año, el 41.5% de la población pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 34.5% al de 15 a 34 años; el 12.4% al de 35 a 49 años; el 7,2% al de 50 a 64 años y el 4,4% de la población tendrá más de 65 años³. Se estima que un 41.1% de la población es indígena.⁴

Se calcula que en 2007, el 54,93%⁵ de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y un 29,6% era indigente⁶. En el Índice de Gini, del Reporte de Desarrollo Humano 2008, Guatemala ocupa el lugar 118 entre los países objeto del estudio⁷. Se estima que para el año 2010, la Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más será de 25,2%, con un 18.3% para los hombres y 32.1% para las mujeres.⁸

El Producto Interno Bruto (PIB) total a precios corrientes de Mercado correspondiente al año 2008 fue de US\$ 38.976 millones, esto es, 14,5% superior respecto al de 2007, en que alcanzó US\$ 34.030⁹ millones, El Producto Interno Bruto per cápita para ese año fue de US\$ 2.849, lo cual significó un aumento de casi un 11,7% respecto al 2007 en que se alcanzaron US\$ 2.550¹⁰.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- Con el Decreto 59-2008, de 30 de septiembre de 2008, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Se establece la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante Decreto 57-2008 del 23 de Septiembre de 2008, cuyo objeto es garantizar a toda persona interesada, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la ley.
- Se publica la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas (Decreto 47-2008 del 19 de Agosto de 2008), aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional.
- El Decreto 28-2008, del 23 de Abril de 2008, emite la Ley Reguladora de Procedimiento de Extradición, con el objeto de regir el procedimiento de extradición en asuntos no previstos en los tratados o convenios de los cuales Guatemala sea parte.
- El 9 de Abril de 2008 se dicta la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con el objeto de garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley. La norma que concreta está ley es el Decreto del Congreso 22-2008.
- Mediante el Decreto del Congreso 77-2007, del 11 de Diciembre de 2007, se publica la Ley de Adopciones que tiene por objeto regular la adopción, su procedimiento judicial y administrativo. Estableciendo todo lo relacionado con los sujetos de la adopción, autoridad central, las entidades públicas o privadas

dedicadas al cuidado de niños, los procesos de orientación, requisitos de la adopción, procedimientos administrativos y disposiciones transitorias.

- En el Ministerio Público se crearon: las Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad de las personas integrada por 20 agencias fiscales; una unidad de apoyo a la escena del crimen; una unidad de análisis de información, y una unidad de apoyo financiero-administrativo; así como 2 agencias especializadas en conocer delitos de muertes violentas contra mujeres; además se crearon fiscalías contra la trata de personas; se implementó en el municipio de Guatemala, el Modelo de Atención Primaria a víctimas de delitos cometidos dentro del ámbito de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, que funciona a través de la oficina de Atención Integral de la Oficina de Atención a la Víctima; se creó la Unidad de la Niñez y Adolescente Víctima adscrita a la Fiscalía de la Mujer; la unidad especializada contra organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad y/o lavado de dinero u otros activos. En adición se implementó un sistema informático del control de casos.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial guatemalteco está integrado por el Organismo Judicial, como órgano encargado de impartir justicia; la Corte de Constitucionalidad, máximo tribunal en materia constitucional; el Ministerio Público, que ejercita la acción penal y dirige la investigación penal; El Procurador General de la Nación, que representa y asesora jurídicamente al Estado; El Procurador de los Derechos Humanos, que promueve y vela por el respeto y defensa de los derechos humanos; el Ministerio de Gobernación, responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y la Policía Nacional Civil; y, el Instituto de la Defensa Penal Pública, que apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal gratuita.

2. Poder Judicial

2.1 Estructura institucional

2.1.1 Organismo Judicial

Es el órgano encargado de impartir justicia, con independencia y potestad para juzgar. Su marco legal está definido por la Constitución de la República de Guatemala y en la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 de fecha 28 de marzo de 1989 y sus modificaciones.

El Organismo Judicial, incluye a la Corte Suprema de Justicia; Tribunales de Apelaciones y otros órganos colegiados de igual categoría; Juzgados de Primera Instancia; y, Juzgados de Paz. En la siguiente tabla se detallan los diferentes tribunales del país, siendo los más numerosos los Juzgado de Paz con un 54,8%.

Tabla 1
Órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala Año 2009¹¹

Tribunales por Rama	
Juzgados de paz	338
Juzgados de paz civil	10
Jugados de paz penal	10

Juzgado de paz tributario	1
Juzgados de paz de turno	4
Juzgados de paz móvil	5
Juzgados de paz penal itinerantes regionales	2
Juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente	40
Juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno	4
Tribunales de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente	43
Juzgado de Primera Instancia, ramo mixto	14
Juzgado de Primera Instancia civil	15
Juzgado de Primera Instancia de lo económico coactivo	3
Juzgado de primera instancia de familia	21
Juzgado de Primera Instancia trabajo y previsión social	22
Juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal	2
Juzgados de la niñez y la adolescencia	3
Juzgados de la niñez y la adolescencia y de adolescentes en conflicto con la ley penal	11
Juzgado de primera instancia de cuentas	1
Juzgado de primera instancia de civil y de lo económico coactivo	20
Juzgado de primera instancia de trabajo y previsión social y de familia	13
Juzgado de primera instancia de trabajo y previsión social y de lo económico coactivo	2
Salas de la corte de apelaciones ramo civil y mercantil	4
Sala de la Corte de Apelaciones ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente	5
Salas de la Corte de Apelaciones ramo de trabajo y previsión social	4
Salas regionales mixtas de la Corte de Apelaciones	7
Sala de Corte de Apelaciones ramo de familia	1
Sala de la Corte de Apelaciones ramo niñez y adolescencia	1
Salas del tribunal de lo contencioso administrativo	5
Tribunal de segunda instancia de cuentas y conflictos de jurisdicción	1
Juzgado de ejecución penal	3
Juzgado control de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal	1
Total	616

Fuente: Poder Judicial

El Organismo Judicial no está sujeto a subordinación de algún organismo o autoridad, por lo tanto los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones, estando sujetos únicamente a la Constitución de la República y a la ley.

2.1.1.1 Corte Suprema de Justicia

Es el más alto tribunal de justicia y el órgano colegiado del Organismo Judicial. Tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y los recursos humanos. Asimismo, En la Corte Suprema de Justicia se tramitan y resuelven los recursos de casación que se plantean contra las resoluciones de las salas de apelaciones, así como las acciones de amparo en primera instancia y exhibición personal.

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 Magistrados electos por el Congreso de la República por un período de cinco años. Los Magistrados electos eligen entre ellos

al Presidente, quien permanece en el cargo por un año. Está dividida en Cámaras, las cuales están conformadas por cuatro magistrados, un presidente y 3 vocales, con funciones de conocer, analizar, discutir y resolver los recursos que de conformidad con la ley son de su competencia. La Cámara Civil conoce de asuntos relacionados con Derecho Civil; La Cámara Penal conoce los asuntos relacionados al Derecho Penal; y, la Cámara de Amparo y Antejuicio, conoce los recursos de amparo¹² y antejuicio¹³.

Como apoyo a la función jurisdiccional funciona la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, quien ejecuta las decisiones de la Corte; tramita los expedientes judiciales correspondientes; distribuye el trabajo de los magistrados, conforme a su Cámara; tramita las notificaciones correspondientes a lo resuelto por las Cámaras y realiza otras funciones inherentes.

2.1.1.2. Corte de Apelación

Las Cortes de Apelación están integradas por el número de salas, sede y jurisdicción que determine la Corte Suprema de Justicia; tiene entre sus atribuciones, las de conocer en primera instancia, las causas de responsabilidad contra los funcionarios de acuerdo a lo que establece la constitución; conocer en segunda instancia los procesos establecidos en la ley y conocer los antejuicios que le corresponda. Funciona en distintas salas especializadas en asuntos: penales, civiles, contencioso-administrativo, de familia, adolescencia, entre otras.

2.1.1.3. Juzgados de primera instancia

La Corte Suprema de Justicia determinará la sede y distrito que corresponde a cada juez de primera instancia y en donde haya más de uno, le fijará su competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

Existen juzgados de primera instancia especializados en: asuntos civiles; penales; de familia; del trabajo y previsión social; de la niñez y la adolescencia; de cuentas y de lo económico – coactivo.

En materia penal existen cuatro tipos de juzgados de primera instancia, los juzgados de delito fiscal; los juzgados de instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente; los tribunales de sentencia penal; y, los juzgados de ejecución penal. Además, para los asuntos de niñez y adolescencias existen los juzgados de la niñez y la adolescencia y los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal.

2.1.1.4. Tribunal de cuentas y Tribunal de lo contencioso y administrativo¹⁴

Los Tribunales de Cuentas tienen la función judicial en materia de cuentas, la cual será ejercida por los jueces de primera instancia y el Tribunal de segunda instancia de Cuentas.

El Tribunal de lo contencioso-administrativo tiene la función de contralor de la juricidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en casos de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades

descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

2.1.1.5. Juzgados de Paz

Los juzgados menores se denominan juzgados de paz, salvo excepciones que establezca la Corte Suprema de Justicia, y hay por lo menos uno por cabecera departamental. La estructura básica de un juzgado está integrada por un Juez, un Secretario, oficiales, notificadores y un comisario.

En agosto de 2004, la Corte Suprema dictó el Reglamento General de Tribunales, que establece que los jueces de paz, tienen en sus juzgados las mismas atribuciones que los de primera instancia¹⁵.

2.1.1.6. Juzgados móviles

El Organismo Judicial creó e implementó los Juzgados de Paz móviles, estos tienen como objetivo acercar mecanismos de justicia al usuario, para resolver conflictos menores en las zonas de pobreza que tienen dificultades de acceso a los servicios judiciales.

La Corte Suprema de Justicia, persigue garantizar la solución rápida, gratuita, segura y transparente de los litigios, como causas relacionadas con las cobranzas de deudas, de límites de propiedad, arrendamientos, entre otras. Atienden con servicios de mediación, conciliación y juzgamiento en las causas de su competencia.

2.2. Gobierno y gerencia

2.2.1. Corte Suprema de Justicia

La Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial establecen dentro de las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia, como órgano superior de la administración del Organismo Judicial las siguientes: Formular el presupuesto del ramo judicial;¹⁶ Nombrar a los jueces, secretarios y personal auxiliar;¹⁷ Emitir las normas que le corresponda en materia de sus funciones jurisdiccionales, así como en relación al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución y la Ley del Organismo Judicial;¹⁸ Asignar la competencia de los tribunales; Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se presten¹⁹ y Ejercer la iniciativa de ley.²⁰

2.2.2. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ley del Organismo Judicial²¹, contempla que el Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia a través de su Secretaría, que es la encargada de velar por el funcionamiento del sistema de justicia, incluyendo a los tribunales de apelaciones, órganos colegiados de igual categoría, tribunales de primera instancia y los juzgados de paz.

La misión de la Secretaría es ser el ente a cargo de la función jurisdiccional, para que esta sea objetiva y garantice el cumplimiento de la Ley del Organismo Judicial, procurando una pronta y cumplida administración de justicia.

2.2.3. Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia

La Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia, es la dirección que tiene bajo su coordinación el Centro Administrativo de Gestión Penal, el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, el Almacén Judicial y el Archivo General de Tribunales. Surge para la agilización y mejoramiento de la respuesta administrativa en la prestación de servicios a los órganos jurisdiccionales. Es el ente encargado de coordinar la prestación del servicio de guarda y custodia de evidencias y procesos judiciales, así como la recepción registro y distribución de procesos penales y civiles en las salas de apelaciones, tribunales y juzgados.

2.2.4. La Carrera Judicial

La Carrera Judicial se aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; de las Cortes de Apelaciones y otros tribunales colegiados; jueces de primera instancia; y jueces de paz. Su ingreso se hace mediante nombramiento de la Corte Suprema en caso de los jueces o mediante elección por el Congreso para los magistrados.

Los interesados en ser jueces deben participar en un concurso de oposición y luego ser evaluados por la Unidad de Capacitación Institucional; una vez aprobada la evaluación se elabora una lista de aprobados, quienes tomarán un curso de seis meses en la Unidad. Los que aprueben este grupo son los elegibles para ser nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

La elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los magistrados titulares de las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, corresponde exclusivamente al Congreso de la República y se hace entre una lista de candidatos elegibles que presentan las comisiones de postulación.

Tanto los magistrados de la Corte Suprema de Justicia como los de las Cortes de Apelaciones que tengan un buen desempeño en sus funciones, pueden ser incluidos en la lista que elabore el Consejo de la Carrera Judicial para su presentación al congreso y posible reelección.

Adicionalmente, cada año o cuando se considere conveniente, tanto jueces como magistrados son evaluados en el desempeño de sus cargos por el Consejo de la Carrera Judicial; para lo se que tomará en consideración elementos como el número de autos y sentencias dictadas mensualmente y su calidad; el número de autos y sentencias confirmadas, revocadas o casadas, con distinción de las definitivas; el número de audiencias o días de despacho en el tribunal en cada mes del año; el número de casos resueltos mediante aplicación de procedimientos y medidas de desjudicialización; la observancia de los plazos o términos judiciales; las sanciones a las que haya sido sometido; y, el informe de rendimiento académico que elabore la Unidad de Capacitación Institucional.

2.2.5. Consejo Carrera Judicial

Es el órgano de administración de la carrera judicial, que en forma independiente, objetiva, efectiva, imparcial y técnica, garantiza el cumplimiento de la Ley de la Carrera

Judicial y procura estabilidad, capacidad e independencia a Jueces y Magistrados, con la finalidad de mejorar la administración de justicia en Guatemala.

Está integrada por cinco miembros, el Presidente del Organismo Judicial, el titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial; el titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial; un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces; un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados.

Por mandato de la Ley de la Carrera Judicial²², las funciones y responsabilidades son las siguientes:

- Dar aviso al Congreso de la República de las vacancias producidas en la Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones y Tribunales de igual categoría.
- Realizar las convocatorias públicas, para ingresar por oposición al Programa de formación inicial para aspirantes a jueces de instancia y paz, que se imparte en la Unidad de Capacitación Institucional.
- Realizar las convocatorias internas, en las que se sacan por oposición las plazas vacantes generadas.
- Brindar apoyo logístico a las Comisiones de Postulación, para la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones y Tribunales de igual categoría.
- Definir las políticas de la Unidad de Capacitación Institucional, así como nombrar y remover al titular de la misma.
- Conocer en Apelación de las resoluciones proferidas por la Junta de Disciplina Judicial.
- Evaluar el desempeño y comportamiento profesional de los jueces, así como definir el sistema y procedimiento a utilizar; todo ello para promocionar ascensos, traslados y otros.
- Conocer de las solicitudes de traslado, permuta y ascenso de los Jueces de Paz, de Instancia y Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

2.2.6. Régimen disciplinario

Un juez o magistrado puede cometer faltas disciplinarias leves, graves, o gravísimas, según el hecho cometido las cuales pueden ser sancionadas con amonestación verbal o escritas para faltas leves; suspensión hasta por 20 días, sin goce de salario, para faltas graves; y suspensión sin goce de salario o destitución, para faltas gravísimas.

Las sanciones disciplinarias son impuestas por la Junta Disciplinaria, salvo la destitución que es asunto de la Corte Suprema de Justicia o del Congreso de la República, según el caso que se trate.

2.2.7. Junta Disciplinaria

Es atribución de la Junta disciplinaria el conocimiento y ejercicio de la función y acciones disciplinarias y correctivas previstas en la ley de Carrera Judicial y sus

reglamentos; así como la formación del expediente respectivo y las recomendaciones en los casos de destitución que quedan reservados a la respectiva autoridad nominadora.

Las Juntas de Disciplina Judicial están integradas por dos magistrados de la Cortes de Apelaciones y sus respectivos suplentes y un juez de primera instancia y su respectivo suplente, designados para un periodo de un año por sorteo practicado por el Consejo de la Carrera Judicial.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información de los Tribunales de Justicia es 61,55%.

2.3.1. El Departamento de Auditoría Interna

El Departamento de Auditoría Interna es la unidad de control administrativo y financiero encargada de prevenir y verificar, en forma objetiva, eficiente e imparcial, el efectivo cumplimiento de las políticas, normas y objetivos, así como el uso eficiente y transparente de los recursos.

2.3.2. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial

El Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), fue creado en junio de 2002 con el propósito de apoyar la actividad jurisdiccional en el análisis, tratamiento, edición, publicación y difusión de información jurídica legislativa y jurisprudencial.

2.3.4. Unidad de Información Pública

Es la dependencia responsable de dar trámite a todas las solicitudes de información que se presenten en el Organismo Judicial. Tiene entre sus funciones planificar, organizar, dirigir y controlar el servicio de acceso a la información pública que se brinde al público en general; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo establecido por la Ley; recabar la información pública que le sea requerida de conformidad con la Ley y los procedimientos internos establecidos en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Unidad de Información Pública del Organismo Judicial; promover y coordinar con las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales la actualización permanente de la información pública.

En el estudio realizado por CEJA durante el 2008, denominado Índice de accesibilidad de la información judicial de Internet, reveló que el índice de acceso a la información de los Tribunales de Justicia es de 26,1%²³, mientras que el año 2006 era de un 8,3%.

2.4. Asistencia jurídica

Tiene como marco legal el Decreto Nro. 129/97, denominado Ley del Servicio Público de Defensa Penal, que crea el Instituto de la Defensa Pública Penal y establece como principio, la asistencia gratuita a las personas de escasos recursos económicos, basándose en el derecho de defensa que tiene todo ser humano.

2.5. Proyectos de reformas

El Organismo Judicial de Guatemala trabaja en dos grandes proyectos de reforma:

- El Modelo de Gestión por Audiencias en el proceso penal, ya implementado en el occidente del país a través de la emisión del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, según Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a todos los órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala, en materia penal. Dicho modelo fue promovido por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia y aprobado por el pleno de dicha entidad; a fin de generar un cambio en la impartición de la justicia penal. Actualmente, este modelo funciona en los órganos jurisdiccionales del ramo penal de la cabecera departamental de Quetzaltenango.
- Modelo de Gestión por Audiencias para los Juzgados Civiles y de Familia. Actualmente, trabajan en el diseño de un modelo de gestión por audiencias para los Juzgados Civiles y de Familia, proyecto que tiene como objetivo reducir los tiempos de respuesta en la impartición de justicia en el ramo civil y de familia, en la República de Guatemala. Por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la modernización del Sector Justicia y el soporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional, se estableció un convenio de cooperación, con la finalidad de determinar dicho modelo.

2.6. Presupuesto

El Organismo Judicial de Guatemala goza de independencia económica y la Constitución Política de la República le asigna como mínimo el dos por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado, el cual se entrega a la Tesorería del Organismo Judicial cada mes en forma proporcional y anticipada

El presupuesto del año 2008 se incrementó un 14,7% en relación al año anterior y un 30,8% respecto de 2006.

Tabla 2
Presupuesto del Organismo Judicial

Años	Monto en moneda nacional ²⁴	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	1,069,760,148	7.64	673,632,175	128,556,398	108,845,271
2007	1,219,183,677	7.65	759,183,057	127,439,320	57,858,785
2008	1,399,257,251	7.72	884,009,212	175,363,961	48,554,356

Fuente: Dirección de Presupuesto del Organismo Judicial

2.7. Medios personales y materiales

La cantidad total de Jueces se incrementó un 3,7% durante el 2008, en comparación a 2007. Traduciéndose en una proporción de 5,38 jueces por cada 100.000 habitantes.

Tabla 3
Dotación de Recursos Humanos e Informático del Poder Judicial

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de jueces ²⁵	715	689	669	737
Cantidad total de jueces mujeres	254	231	212	221
Cantidad de personal auxiliar en los tribunales ²⁶	3014	3025	3019	2979
Cantidad de personal administrativo	2507	2480	2321	2276
Cantidad de personal por contrato	411	377	344	313
Cantidad de computadoras ²⁷	6000	5700	4000	3500
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	1200	857	635	471

Fuente: Organismo Judicial

En el año 2008 la cantidad de juezas representan un 35,52% de la totalidad de los jueces, ocupando más puestos que en el 2005 y 2007, en que llegaban a 29,98% y 33,52% respectivamente.

El número de computadoras existentes en el Organismo Judicial ha ido en aumento. En 2006, el incremento fue 14,28% respecto del 2005, el 2007 fue de 42,5% respecto al 2006 y en el 2008 fue de 5,26% respecto al mismo 2007. Según datos proporcionados por la Dirección del Centro de Informáticas y Telecomunicaciones del Organismo Judicial en el 2008 hubo 6.000 computadoras; de las cuales el 20% están conectadas a Internet.

2.8. Movimiento de causas

El número de causas ingresadas en el año 2008 fue 22,50 % superior a las causas ingresadas en el 2005, un 17,70% más con relación al 2006 y un 14,77% mayor respecto al 2007. Por otro lado, las causas resueltas en el 2008 fueron 36,15% mayor que en 2005, 35,54% más que en 2006 y 32,19% por encima de las causas resueltas en 2007.

Tabla 4
Causas Ingresadas y resueltas 2005-2008

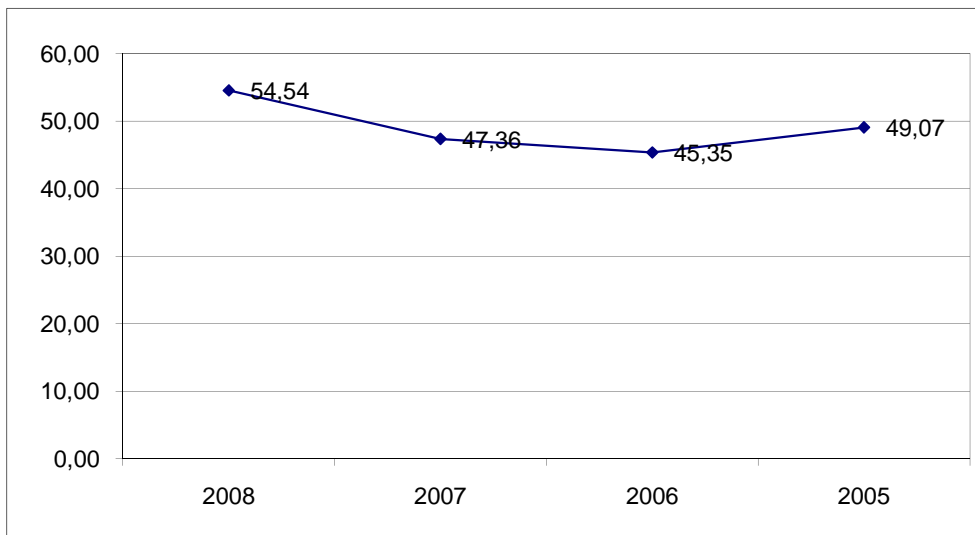
Materia	2008		2007		2006		2005	
	Causas Ingresadas	Causas resueltas	Causas Ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas
Civil	21109	4143	17574	3677	17937	3582	17794	3717
Penal	92156	71216	73282	49449	80795	49646	69784	47976
Adolescentes en conflicto con la Ley Penal	1867	1429	1527	1250	1472	1111	1954	1557
Familia	38922	11011	40822	9537	38543	9538	38612	9293
Contencioso Administrativo	972	291	1300	263	970	222	1149	290
Trabajo y previsión social	10025	4599	9195	6061	9516	4618	7449	5161
Niñez y Adolescencia	6094	854	4918	674	3160	484	3436	667
Económico Coactivo	3137	1510	3207	1002	2320	942	2163	1157
Cuentas	158	93	166	63	69	54	59	61
Total	174440	95146	151991	71976	154782	70197	142400	69879

Fuente: Elaboración propia sobre datos proporcionados por el órgano judicial

En 2008 la tasa de resolución fue de un 54,54% respecto a los casos entrados, un 5,47% por encima la tasa de resolución del año 2005.

Gráfico 1

Evolución de la tasa de resolución 2005-2008



Fuente: Elaboración propia sobre datos proporcionados por el órgano judicial

El año 2008 las Sentencias Condenatorias llegaron a 1.286, representando un incremento de 29,8% en comparación al año anterior. Las absolutorias en cambio en el mismo periodo llegaron a 567 y disminuyeron un 1,56%.

Tabla 5

Cantidad de Sentencias de tribunales penales, 2006-2008

Año	Sentencias condenatorias		Sentencias absolutorias		Totales
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2006	860	71	512	84	1527
2007	886	104	513	63	1568
2008	1177	109	483	84	1853

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Web del órgano judicial

3. Ministerio Público

3.3. Estructura institucional

La “Ley Orgánica” define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes de Guatemala.

El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 y sus reformas; fue creado con base legal en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango

constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, le atribuye las siguientes funciones:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos; y,
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

El Ministerio Público se encuentra integrado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público por el Fiscal General de la República, el Consejo del Ministerio Público, los fiscales del distrito, los fiscales de sección, los agentes fiscales y los auxiliares fiscales; así mismo, está estructurado en tres áreas, fiscalía, investigaciones y administración.

3.1.1. Fiscal General de la República

Este constituye la máxima autoridad del Ministerio Público y se encarga de velar por el buen funcionamiento de la institución, de ejercer la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga en todo el territorio nacional, por sí misma o por medio de los diversos órganos que la conforman. Determina la política institucional y los criterios para el ejercicio de la persecución penal. Imparte instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la ley²⁸.

El Fiscal General de la República es nombrado por el Presidente de la República, de entre una nómina de seis candidatos, propuesta por una Comisión de Postulación integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país; el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El Ministerio Público, además de los órganos señalados, cuenta con 22 fiscalías distritales, 35 fiscalías municipales, 15 fiscalías distritales adjuntas, 15 fiscalías de sección y 1 fiscalía especial.

3.1.2. Consejo del Ministerio Público.

Es el órgano asesor del Fiscal General de la República, cuyas funciones son las de proponer el nombramiento de personal del área de fiscalía; acordar la creación o la supresión y la determinación de la sede y ámbito territorial de las fiscalías distritales, de sección y municipales, a propuesta del Fiscal General de la República y Jefe del

Ministerio Público; ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales o especiales dictadas por el Fiscal General de la República, cuando ellas fueren objetadas.²⁹

El Consejo del Ministerio Público está integrado por el Fiscal General de la República, quien lo preside; tres fiscales electos en asamblea general de fiscales entre los fiscales distritales, de sección y los agentes fiscales; y, tres miembros electos por el Organismo Legislativo entre los postulados a Fiscal General de la República

3.4. Gobierno y gerencia

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, tal como lo estipula el artículo 251 de la Constitución Política de la República, y la Ley Orgánica del Ministerio Público. Es único e indivisible para todo el Estado y se organiza jerárquicamente.³⁰

Comparten atribuciones en el área de gobierno y gerencia, junto con las propias del Fiscal General y del Consejo del Ministerio Público que se nombraron con anterioridad, otros órganos que se exponen a continuación.

3.2.1 Secretaría General

Es la dependencia encargada de asistir al Despacho del Fiscal General de la República y al Consejo del Ministerio Público en la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales y en las actividades que realizan en cumplimiento de sus funciones.

3.2.2. Jefatura administrativa

Es la dependencia encargada de definir, dirigir y evaluar la ejecución de las políticas y estrategias en materia de recursos humanos, administración y análisis y planificación del Ministerio Público.

El Ministerio Público está en proceso para la realización de la prueba piloto, cuyo objetivo central es validar los instrumentos de evaluación (indicadores y subindicadores), así como los programas de sensibilización y capacitación.

3.2.3. Control Disciplinario

El control disciplinario del Ministerio Público está regido por los artículos 60 al 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 52 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de la República de Guatemala.

El Fiscal General de la República puede imponer sanciones disciplinarias a los fiscales, funcionarios, auxiliares y empleados de la institución por las faltas en que estos comentan en el servicio. Estas sanciones pueden ser amonestaciones orales o escritas; suspensión del cargo hasta por 15 días sin sueldo; o la remoción del cargo.

Los fiscales de distrito o de sección y los jefes de las dependencias del Ministerio Público pueden imponer a sus funcionarios y empleados amonestaciones, previa audiencia a los interesados para que se manifiesten al respecto y propongan pruebas, dándoles oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

Contra las resoluciones del Fiscal General de la República, cabe el recurso de apelación ante el Consejo del Ministerio Público, en cuyo conocimiento no participa el Fiscal General.

Cuando el hecho sea imputable al Fiscal General de la República, el Consejo del Ministerio Público comisiona a algunos de sus miembros para la investigación, siendo el resultado de la misma comunicado al Presidente de la República.

3.2.4. Supervisión General

La Supervisión General es competente para conocer de oficio o a petición de parte las denuncias de naturaleza administrativas que se presenten contra cualquier miembro de la institución, por faltas cometidas en el ejercicio de las funciones y atribuciones que tienen asignadas, así como la comprobación de la calidad de trabajo.

3.3. Sistema de Promoción

Para los fines de promoción, la institución toma en cuenta los expedientes que obran en el banco de datos, tanto internos como externos, que han participado en las diversas convocatorias y que son declarados elegibles por el Consejo del Ministerio Público.

3.4. Capacitación

El artículo 81 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, instituye la Unidad de Capacitación, unidad dependiente del Consejo del Ministerio Público y encargada de promover, ejecutar y organizar cursos de capacitación y especialización para los integrantes del Ministerio Público y los aspirantes a cargos en la Institución, además asigna becas de estudio conforme concurso de oposición, de acuerdo con su reglamento.

Está conformada por una plantilla de docentes jurídicos, ex fiscales y docentes psicólogos, así como con un equipo de auxiliares de capacitación, una profesional encargada de dirigir la metodología de la capacitación y personal de apoyo a la labor docente.

Sus funciones son:

- Detectar, caracterizar e identificar los requerimientos de capacitación, actualización y especialización del personal del Ministerio Público
- Administrar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, los programas de inducción del personal de la institución
- Evaluar permanentemente el impacto generado por la capacitación, el aprovechamiento y rendimiento del recurso humano, así como los contenidos de los programas de capacitación del Ministerio Público

- Actualizar los registros de control académico relacionados con el personal que ha participado en las actividades de capacitación, actualización y especialización ejecutados por la Unidad
- Realizar las funciones que le compete, en el ámbito del sistema de la carrera del personal del Ministerio Público
- Realizar las actividades necesarias para monitorear la gestión de la Unidad, en función de optimizar y potenciar su funcionamiento; y,
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

A continuación, se exponen los resultados de la Unidad de Capacitación en el periodo 2004-2008.

Tabla 6
Cantidad de personas capacitadas por Unidad de Capacitación 2004-2008

Año	Participaciones personal de fiscalías	Número de fiscales capacitados	Participación por fiscal
2004	2392	890	3
2005	2336	1125	2
2006	5236	1184	4
2007	3261	1226	3
2008	1063	354	3

Fuente: Ministerio Público

3.5. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

3.5.1. Acceso a la información

El Ministerio Público de acuerdo a estadísticas del estudio de accesibilidad de información por Internet, realizado por CEJA en 2008, se reveló que el índice de acceso a la información de los Ministerios Públicos es de 47,2%³¹, mientras que en el 2006 según el mismo reporte lo era de un 7,5%.

Con el fin de que la población tenga acceso a la justicia, el Ministerio Público estableció oficinas de atención al público.

La Oficina de Atención Permanente, con atención ininterrumpida durante las 24 horas del día a nivel nacional. Es la encargada de recibir, clasificar, registrar, analizar y distribuir las denuncias, prevenciones policiales, querellas y demás documentos que ingresan a la institución, y las notificaciones que hayan sido solicitadas por la misma oficina.

La Oficina de Atención a la Víctima, es la oficina encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste. Busca facilitar el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal a través de la red de

derivación que funciona en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala. Da atención ininterrumpida durante las 24 horas del día.

La institución cuenta, además, con el Sistema Informático del Control de Casos, el cual permite el monitoreo constante del avance de los casos a nivel nacional.

3.5.2. *Transparencia³² y Rendición de cuentas*

Amparado en el decreto 57-2008 del 23 de septiembre del 2008, sobre Ley de Acceso a la información pública, el Ministerio Público de Guatemala en su portal Web tiene una sección en el que se incluye, la información curricular de autoridades y funcionarios; la declaración jurada y/o patrimonial de su personal; la información sobre ejecución presupuestaria; publica las licitaciones, cotizaciones, invitaciones a ofertar, contrataciones por lista corta; entre otras informaciones de interés público.

El Ministerio Público cuenta con una unidad de Auditoría Interna, encargada de evaluar permanentemente el control interno del Ministerio Público, así como practicar auditoría a los activos, pasivos, ingresos, egresos y en general a todo el patrimonio de la Institución. Su dependencia jerárquica es directamente del Despacho del Fiscal General de la República. Para el cumplimiento de sus actividades, anualmente se prepara un Plan Anual de Auditoría que es aprobado por el Fiscal General y se envía copia a la Contraloría General de Cuentas quienes verifican su cumplimiento.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 57,08%.

3.6. *Proyectos de reformas*

3.6.1. *Políticas de Persecución Penal*

En esta materia encontramos dos iniciativas:

- El Plan de Política de Persecución Penal define los criterios para la persecución penal, así como estrategias y métodos de trabajo, con el fin de convertirse en el instrumento básico sobre el cual el Ministerio Público debe tomar las decisiones en su tarea de persecución penal. Contempla un ciclo operativo para definir y sincronizar los momentos de formulación y configuración de las decisiones políticas de la institución en materia de persecución penal.
- El Plan de Política Victimológica tiene como finalidad, brindar apoyo a los distintos órganos involucrados en la atención a la víctima facilitando al personal las estrategias que les permitan satisfacer las necesidades legales, psicológicas y sociales; con el propósito de que no se produzca la revictimización de la persona que denuncia un hecho delictivo.

3.6.2. *Proyectos de implementación*

El Ministerio Público tiene como proyectos para el 2009:

- Poner en funcionamiento la primera oficina de Atención Integral para delitos sexuales y violencia intrafamiliar en Guatemala, con servicio ininterrumpido durante todas las horas y días del año en el municipio de Guatemala.
- Fortalecer la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, con la dotación de equipos de escena del crimen para las fiscalías distritales.
- Implementar el Sistema Informático del Control de Casos a nivel nacional.

3.7. Presupuesto

No existe ninguna ley que le asigne al Ministerio Público un porcentaje fijo del presupuesto de la nación. Por otra parte, se aprecia que el presupuesto del año 2008 se incrementó respecto del año anterior en un 35,4%.

Tabla 7
Presupuesto del Ministerio Público 2006-2008³³

Años	Monto en Quetzales	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	476,480,740.00	406,069,626.00	30,558,814.00	39,852,300.00
2007	476,480,743.00	396,327,069.00	40,651,374.00	39,502,300.00
2008	645,399,277.00	538,319,069.00	59,574,409.00	47,505,799.00

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

Para el año 2008, la mayor parte del presupuesto se destinó a gastos de personal con un 83,4%, en tanto se asignó a inversión un 7,3%.

3.8. Medio personales y materiales

En el 2008 se incrementó el número de fiscalías, de 40 que existían en el 2004 a 72, dicha cantidad incluye las fiscalías distritales, municipales y de sección.

El recurso humano de la institución incrementó en 1,210 plazas nuevas para el área fiscal y la Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

Tabla 8
Dotación de Recursos Humanos e Informático del Ministerio Público

Dato	jun-08	2007	2006	2005
Total de Fiscales ³⁴	323	320	304	284
Auxiliares Fiscales	971	937	914	862
Total Fiscales Mujeres	126	125	112	106
Total Personal administrativo	1,704	1,64	1,623	1,47
a. Investigación	665	497	403	380
b. Médico Forense ³⁵	***	***	68	70
Total personal por contrato ³⁶	21	30	38	132
Cantidad de Computadoras	380	712	411	625
Personal con acceso a Internet	246			

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

3.9. Movimiento de causas

Al mes de mayo del 2008, el Ministerio Público logró presentar un flujo similar al 2007 si proyectamos los resultados parciales del primero. El año 2007, los casos de la categoría Otros Delitos representan la mayoría, tanto en demandas recibidas como en casos en Juzgado. El detalle se expone a continuación.

Tabla 9
Flujos por tipo de delitos 2006-2008

Tipo	2008 ³⁷		2007		2006	
	Demandas recibidas	Casos iniciados en juzgado	Demandas recibidas	Casos iniciados en juzgado	Demandas recibidas	Casos iniciados en juzgado
Casos calificados como homicidio	2494	450	5771	781	6235	616
Casos de delitos contra la propiedad	39895	5553	122413	5386	75188	3462
Casos de delitos contra las personas	20424	8465	46015	10665	43063	6994
Casos en los que existe violencia intrafamiliar	3875	404	8602	1379	6305	367
Casos de delitos culposos	886	279	2086	590	2014	496
Casos de contravenciones	No aplica					
Casos de lesiones	8508	3893	16945	4551	13976	2787
Casos de faltas	No aplica					
Casos por otros delitos	61063	13056	141394	20510	127768	17289

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

El año 2007 los casos pendientes y los judicializados disminuyeron un 8,16% y 10,3%, en relación al año anterior. Por otra parte, el número de sentencias y las desestimaciones aumentaron en igual periodo un 31,8% y 54,3% respectivamente.

Tabla 10
Causas judicializadas, pendientes y terminadas 2005-2008

Dato	2008 ³⁸	2007	2006	2005
Total de casos judicializados	3616	9183	10245	14565
Total de casos pendientes	57065	83467	90892	98340
Total de casos terminados				
Por sentencia	968	1908	1447	865
Por conciliación	3829	5410	4803	4281
Casos por otras formas de terminación				
Por acusación	5464	4075	3318	2798
Por archivo	9927	51215	50840	35443

Por clausura	522	2128	3375	4071
Por desestimación	35686	41389	26808	8198
Por sobreseimiento	1763	4992	6687	7058

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

4. Defensoría Pública³⁹

4.1. Estructura institucional

El instituto de la Defensa Pública Penal es el organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos.⁴⁰ Tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.

La institución tiene competencia para intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier indicación que las señale como posibles autores de un hecho punible; asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que puede estar inculpada en un procedimiento penal; intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza.

Se compone de defensores de planta y defensores de oficio. Los defensores de planta son los funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en el Instituto; mientras que los defensores de oficio son los abogados en ejercicio profesional privados asignados por el Instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita. Asimismo, cuenta con personal auxiliar, administrativo y técnico conformado por investigadores y cualquier otro profesional que sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Instituto.⁴¹

4.1.1. La Dirección General

Su máximo organismo es la Dirección General a cargo del Director General, quien además es el representante legal de la Institución; es elegido por un tiempo de cinco años por el pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por el Consejo del Instituto de Defensa Pública y puede ser reelegido, por un período más.

4.1.2. Consejo del Instituto de Defensa Pública⁴²

El Consejo del Instituto de Defensa Pública, está conformado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; el Procurador de los Derechos Humanos; un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; un representante de los decanos de las facultades de derecho de las universidades del país; un representante de los defensores de planta, electo por la Asamblea de Defensores; y el Director General del Instituto que tiene voz pero no voto.

Las funciones del Consejo son: Conformar la terna de postulantes para el cargo de Director General que presentan al Congreso de la República; aprobar los Reglamentos propuestos por la Dirección General; formular el pedido de remoción del Director General ante el Congreso de la República, si incumple sus funciones; resolver las apelaciones de los expedientes disciplinarios relativas a las sanciones por faltas muy graves y dictar las políticas generales de administración del Instituto, la expansión y atención del servicio.

4.1.3. Secciones de división territorial⁴³

En cada uno de los departamentos del país hay una sección departamental del Instituto de Defensa, compuesto con por lo menos 3 defensores en el interior del país y 25 en la sección metropolitana, uno de ellos es el coordinador departamental, quien es el responsable del buen funcionamiento del servicio público de defensa en su departamento. Este tiene entre sus funciones, supervisar el trabajo de los Defensores Públicos de planta y de oficio y del personal de apoyo; recibir los casos y asignarlo a los defensores públicos; y, ejercer como defensor de planta.

4.1.4. Defensores públicos⁴⁴

Los Defensores Públicos gozan de independencia técnica, tienen como obligación respetar las normas legales y reglamentarias del Instituto; prestar la debida asistencia jurídica y trato respetuoso a sus patrocinados.

Los Defensores Públicos de planta tendrán a su cargo, exclusivamente, la asistencia en procesos penales de personas consideradas de escasos recursos económicos.

Son nombrados por el Director General, previa selección por concurso público de mérito y oposición. Los abogados activos inscritos al Colegio de Abogados también pueden ser designados como defensores públicos

4.2. Gobierno y gerencia

En esta materia colaboran la Dirección General y la División Administrativa y Financiera, sin perjuicio de las facultades de gobierno de los otros órganos de la institución antes citados.

4.2.1. Dirección General

Entre algunas de sus funciones se encuentran: Nombrar y remover a los subdirectores del Instituto de la Defensa Pública Penal y, a los coordinadores departamentales; aplicar las sanciones disciplinarias previstas por faltas cometidas por los defensores públicos de planta, de oficio y demás personal del Instituto de la Defensa Pública Penal en el ámbito de sus funciones; nombrar, designar y remover a los defensores de planta y defensores de oficio, de acuerdo a las previsiones y requisitos de la presente Ley y su reglamento; elaborar un informe anual que deberá ser remitido al Congreso de la República; celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal; y Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, remitiéndolo al Ejecutivo y al Congreso de la República en la forma y plazo que establezcan las leyes específicas.

4.2.2. División administrativa y financiera⁴⁵

La Dirección General tiene una División Administrativa y Financiera, que es la que se encarga de todos los aspectos relativos a la gerencia del Instituto y de los Defensores.

4.2.3. Control disciplinario⁴⁶

La Dirección General aplica sanciones a los defensores públicos de planta y de oficio que incumplan con sus deberes. Estas sanciones dependen de la gravedad del hecho

cometido y los perjuicios que resultaron del mismo. Pueden ser llamadas de atención verbal; llamadas de atención escrita; suspensión de hasta 3 meses del empleo sin goce de sueldo; o la remoción del cargo.

El Defensor Público de planta cuenta con las garantías del debido proceso para ofrecer su descargo.

Todas las sanciones se anotan en el expediente del Defensor, transcurrido los dos años sin recibir nuevas sanciones, son canceladas automáticamente.

4.3. Presupuesto

El Congreso de la República asigna anualmente en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, los recursos necesarios para cubrir los gastos del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Otras fuentes de financiamiento del Instituto son, las sumas resultantes de los reembolsos de aquellos casos en que se demuestre que el beneficiario de los servicios tiene recursos económicos suficientes para pagarlos; el cobro de las costas procesales a la parte contraria; donaciones, herencias y legados; los fondos resultantes del pago de la cuota establecida por la no prestación del servicio público de defensa penal; las sumas percibidas por concepto de honorarios.

El presupuesto en Quetzales para el año 2008, fue de Q\$ 120.012.232⁴⁷ cifra un 4,9% superior al 2007 en que se llegó a Q\$ 114.389.078.⁴⁸

4.4. Movimiento de causas⁴⁹

Durante el año 2007 el Instituto atendió un total de 33.180 casos. Los mas significativos con 63 % fueron los casos penales; 18 % correspondían a asesorías brindadas en otras ramas del derecho fuera del ámbito penal; y 12 % correspondieron a asesorías Jurídicas y Técnicas brindadas a cuenta habientes del Banco de Comercio.

Tabla 11
Cantidad de casos atendidos por Instituto de la Defensa Pública Penal, 2007

Descripción	Cantidad de Casos atendidos	Cifras relativas (%)
Casos vigentes al iniciar el año 2007 (en prisión preventiva)	1.756	5,3
Casos penales ingresados en el año	21.042	63,4
Asesorías brindadas en otras ramas del derecho, fuera del ámbito penal	6.100	18,4
Asesorías jurídica y técnica brindada a cuenta habientes del banco de comercio	3.884	11,7
Participación en conciliaciones a requerimiento del ministerio publico o el organismo judicial	257	0,8
Casos en que el defensor étnico actuó como enlace intercultural	141	0,4
Total casos atendidos	33.180	100

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal

De los 21.042 casos que ingresaron en el año 2007, 19.509 correspondieron a personas adultas (93 %) y 1.533 a personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal (7 %). En cuanto al género, el 92 % correspondieron al sexo masculino y el 8 % al sexo femenino.

Tabla 12
Casos atendidos por Instituto de la Defensa Pública Penal por mes, según clasificación de las personas por edad y sexo, 2007

Meses	Casos Atendidos								
	Total general			Personas adultas			Personas adolescentes		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino
Enero	1.608	1488	120	1.505	1404	101	103	84	19
Febrero	1.652	1538	114	1.583	1474	109	69	64	5
Marzo	1.748	1613	135	1.647	1521	126	101	92	9
Abril	1.695	1578	117	1.619	1517	102	76	61	15
Mayo	2.163	1987	176	2.019	1861	158	144	126	18
Junio	2.018	1859	159	1.888	1738	150	130	121	9
Julio	1.870	1712	158	1.736	1589	147	134	123	11
Agosto	1.629	1513	116	1.479	1378	101	150	135	15
Septiembre	1.465	1345	120	1.325	1221	104	140	124	16
Octubre	1.919	1755	164	1.728	1572	156	191	183	8
Noviembre	1.541	1425	116	1.423	1308	115	118	117	1
Diciembre	1.734	1616	120	1.557	1452	105	177	162	15
Total	21.042	19.427	1.615	19.509	18.035	1.474	1.533	1.392	141

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal

De los 21.042 casos que fueron cubiertos, 18.903 (90 %) correspondieron a delitos y 2.139 (10 %) a faltas. Dentro de los delitos, los que mostraron mayor recurrencia fueron los delitos contra el patrimonio con 38 %; los delitos contra la vida e integridad de las Personas con 21 %, delitos de narcoactividad 12 %, de estos, el 85 % corresponden a posesión para el consumo.

Dentro de las Faltas, las que registraron mayores volúmenes fueron las faltas contra las personas con 48 %, le siguen las faltas contra las buenas costumbres con 25 % y las faltas contra la propiedad con 10 %.

Tabla 13
Casos atendidos por Instituto de la Defensa Pública Penal por mes, según clasificación de las personas por edad y sexo, 2007

Tipos de delitos o faltas	Casos Atendidos								
	Total			Personas adultas			Personas adolescentes		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino

Tipificación de los delitos	18903	17513	1390	17468	16200	1268	1435	1313	122
Contra el patrimonio	7089	6439	650	6410	5833	577	679	606	73
Contra la vida	3910	3659	251	3729	3496	233	181	163	18
Narcoactividad	2233	2068	165	2125	1965	160	108	103	5
Contra la libertad y seguridad sexual	864	840	24	762	740	22	102	100	2
Contra la libertad y seguridad de las personas	1245	1126	119	1045	936	109	200	190	10
Contra el orden jurídico familiar	720	713	7	720	713	7	0	0	0
Contra la administración de justicia	333	296	37	333	296	37	0	0	0
Contra la seguridad colectiva	149	146	3	140	137	3	9	9	0
Tenencia y porte ilegal de armas	1285	1263	22	1197	1176	21	88	87	1
Otros delitos	1075	963	112	1007	908	99	68	55	13
Faltas	2139	1914	225	2041	1835	206	98	79	19
Contra las personas	1033	910	123	986	872	114	47	38	9
Contra la propiedad	219	195	24	204	184	20	15	11	4
Contra las buenas costumbres	545	507	38	534	496	38	11	11	0
Otras	322	285	37	300	269	31	22	16	6
Sin motivo de detención	20	17	3	17	14	3	3	3	0
Total General	21.042	19.427	1.615	19.509	18.035	1.474	1.533	1.392	141

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal

5. *Escuela Judicial*

5.2. *Estructura institucional*

La Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial - Escuela de Estudios Judiciales, es el órgano encargado de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial y otras personas y organizaciones relacionadas o interesadas en el sistema de justicia, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

La Escuela de Estudios Judiciales fue creada mediante la Ley de Carrera Judicial y depende directamente del Consejo de la Carrera Judicial, por tanto dependiente del organismo judicial.

Tiene entre sus funciones:

- Ejecutar los planes y programas de capacitación, formación técnica y profesional en las modalidades presencial y semipresencial
- Evaluar los planes, programas de estudio, desempeño docente, rendimiento académico y el impacto de la formación y capacitación
- Fortalecer el funcionamiento del área de investigación, para realizar estudios científicos sobre aspectos jurídicos, judiciales, sociales, administrativos, técnicos y otros de su competencia, que permitan coadyuvar con la administración de justicia
- Evaluar a los aspirantes al cargo de juez; y,
- Presentar ante el Consejo de la Carrera Judicial, cuando se le solicite el informe del rendimiento académico obtenido por los participantes en los programas de formación inicial, capacitación continua, actualización y especialización.

Está organizada por la Dirección y luego se divide en Consejo Académico, Consejo de Disciplina, Asesoría Jurídica, Coordinación General, Coordinación Académica y Coordinación Administrativa.⁵⁰

A continuación, se exponen los resultados en las distintas áreas tanto de formación como capacitación judicial.

Tabla 16
Egresados e Ingresados Escuela de Estudios Judiciales 2006-2008

Datos	2008	2007	2006
Total de estudiantes ingresados	6,739	8,345	12,206
Total de estudiantes egresados	6,739	8,345	12,206
Estudiantes ingresados para la carrera de juez	33	40	-----
Número de nuevos jueces por año	33	97	-----
Estudiantes ingresados para capacitación en la parte administrativa	1,041	3,532	3,023
Estudiantes egresados en este tipo de capacitación	1,401	3,532	3,023

Fuente: Escuela Estudios Judiciales

5.3. Proyectos de reformas

La institución cuenta con diversos proyectos de reforma, el detalle de estos se expone en la siguiente tabla.

Tabla 14
Proyectos de reforma de Escuela de Estudios Judiciales 2006-2009

Nombre	Descripción	Duración	Financiamiento	Resultados a la fecha	Resultados esperados
Planeación Estratégica	Prever las actividades de formación y	2006 al 2016	Presupuesto de la Unidad de Capacitación	Unificación de fases con el Plan Operativo Anual.	Consolidación total con el Plan Operativo Anual

capacitación con proyección futura.			Institucional		
Detección de Necesidades de Capacitación	Proceso de obtención de necesidades sentidas del personal a capacitar.	2007 al 2009	Presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional	Planificación, elaboración de instrumentos y desarrollo de talleres	Planificación y ejecución de la oferta académica con base en el diagnóstico obtenido.
Monitoreo de actividades de formación y capacitación	Proceso de supervisión, control y evaluación de las actividades de formación y capacitación.	2007 al 2009	Presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional	5% de cursos monitoreados.	20% de cursos monitoreados a nivel nacional
Proyecto de detección de fortalezas y debilidades del personal de la Unidad de Capacitación Institucional	Obtención de fortalezas y debilidades y propuesta de mejora para el mejor funcionamiento interno de la Escuela	2008	Presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional	Elaboración y aplicación del instrumento. Análisis e interpretación de resultados.	Conformación de conclusiones para incorporarlas en el proceso administrativo de la escuela

Fuente: Escuela Estudios Judiciales

5.4. Medios Materiales

Para el año 2008, el presupuesto de la Escuela de Estudios Judiciales disminuyó un 2,98% respecto de 2007, sin embargo aumentó un 20,6% respecto del asignado el año 2006.

Tabla 15
Presupuesto Escuela de Estudios Judiciales 2006-2009

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos personal	de Gastos operativos	Inversión
2006	7,616,117.00		-----	7,616,117.00	-----
2007	9,472,697.00		-----	9,472,697.00	-----
2008	9,190,313.00		-----	9,190,313.00	-----

Fuente: Escuela Estudios Judiciales

6. Procuraduría General de la Nación⁵¹

En 1993, debido a la reforma constitucional, se crea como entidad independiente la Procuraduría General de la Nación. Es una institución pública, técnica y de orden constitucional, cuyas actividades están orientadas a representar al Estado de Guatemala, en todas las instancias que sean determinadas por la ley, así como servir de ente asesor a todos los órganos y entidades del Sector Público, en las áreas de Consultoría y Asesoría legal.

El Procurador General de la Nación es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación y ejerce la representación del Estado, en aquellos asuntos de su interés tanto dentro como fuera del territorio nacional, además es el asesor y consultor de los organismos del Estado. Es nombrado por el Presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada debidamente establecida. Dura cuatro años en el ejercicio de sus

funciones y tiene las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Entre las funciones de la Procuraduría General de la Nación están:

- Asesorar a los Órganos y entidades del Estado en todos aquellos asuntos en que se solicite su opinión jurídica
- Ejercer la representación del Estado de Guatemala dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor
- Intervenir en trámites administrativos y negocios en que estuviere interesado el Estado, formalizando los actos y suscribiendo los contratos que sean necesarios para su cumplimiento.

Tiene como funciones específicas el representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras estos carezcan de un personero legítimo, padre o tutor.

7. Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, tiene como su principal función la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asignan la Constitución y la ley de la materia⁵².

Está integrada por cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tiene su respectivo suplente. Sin embargo, cuando conozca asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o el Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes es de siete, escogidos por sorteo de entre los suplentes.

La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad es desempeñada por los mismos magistrados titulares que la integran, en forma rotativa, en períodos de un año, comenzando por el de mayor edad y siguiendo en orden descendente de edades.

Cada magistrado dura en sus funciones cinco años y son designados en la siguiente forma: un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia; un magistrado por el pleno del Congreso de la República; un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados⁵³.

Es función de la Corte de Constitucionalidad:

- Conocer en única instancia en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo las acciones de amparo interpuestas en contra del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vicepresidente de la República
- Conocer en apelación de todos los amparos interpuestos ante cualquiera de los tribunales de justicia
- Conocer y resolver lo relativo a cualquier conflicto de jurisdicción en materia de constitucionalidad
- Conocer en apelación de todas las impugnaciones en contra de las leyes objetadas de inconstitucionalidad en casos concretos, en cualquier juicio, en casación, o en los casos contemplados por la ley

- Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyectos de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado
- Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de las leyes vetadas por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad
- Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad
- Dictaminar sobre la reforma a las leyes constitucionales previamente a su aprobación por parte del Congreso; y,
- Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley a solicitud del Congreso de la República.

8. *Procuraduría de Derechos Humanos*⁵⁴

8.2. *Estructura institucional*

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985; es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de Conciencia.

Su máxima autoridad es el Procurador de los Derechos Humanos, esta autoridad debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados.

El Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años y actúa con absoluta independencia.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en la Constitución, en especial la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Entre sus atribuciones está⁵⁵:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos
- Promover y coordinar con las dependencias responsables para que en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos

- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los Derechos Humanos
- Nombrar, amonestar y remover al personal de la Procuraduría; y,
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

8.3. *Movimiento de causas*

De los 18.717 casos atendidos por la Procuraduría de los Derechos Humanos en el 2008, 88,68% fueron de menores de edad; 5,68% fueron mujeres; 4,3% trabajadores; 0,90% adultos mayores y 0,41% indígenas.

Tabla 17
Atención en defensorías enero-noviembre 2008

Defensoría	Atención de casos
Mujer	1.064
Niñez y adolescencia	16.600
Adulto mayor	170
Trabajador	805
Pueblos indígenas	78
Total	18.717

Fuente: Resumen ejecutivo de informe anual 2008 de la Procuraduría de Derechos Humanos

En la siguiente tabla, se detallan las denuncias sobre violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las de mayor frecuencia son en el ámbito Laboral y de Salud.

Tabla 18
Violaciones a derechos económicos sociales y culturales 2008. Frecuencias y Porcentajes

Violaciones denunciadas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Trabajo	463	31,71
Salud	288	19,73
Consumidor y usuario	176	12,5
Educación	165	11,30
Derecho a la seguridad social	116	7,95
Medio ambiente sano	88	6,03
Vivienda	47	3,22
Alimentación	48	3,29
Libre determinación	31	2,12
Derecho al desarrollo	29	1,99
Derecho a la cultura y la ciencia	6	0,41
Derecho a la paz	3	0,21
Total	1460	100

Fuente: informe anual 2008 de la Procuraduría de Derechos Humanos

9. Policía Nacional

9.2. Estructura institucional

Todas las funciones policiales están a cargo de la Policía Nacional Civil (PNC), la cual fue creada por el Decreto 11-97 de fecha 4 de febrero de 1997.

La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Tiene entre sus funciones:

- Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores
 - Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal
- Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa
- Mantener y restablecer, el orden y la seguridad pública
- Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores
- Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público
- Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley
- Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias
- Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones; y,
- Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

El mando supremo de la policía nacional civil es ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación; y su funcionamiento estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.

9.3. Gobierno y gerencia

La Dirección General de la Policía Nacional Civil es el órgano de superior jerarquía de la institución y ejerce el mando a través del Director General quien ostenta su representación, siendo el encargado de cumplir con las siguientes funciones⁵⁶:

- Impartir las directrices para el fiel cumplimiento de la labor institucional

- Vigilar por el uso correcto de los recursos que se proporcionan a la institución
- Dirigir e implementar planes para el mejoramiento de la administración institucional
- Proponer y dirigir estrategias administrativas y operativas vinculadas con el combate del fenómeno criminal;
- Prevenir y combatir las acciones ilícitas, lavado de dinero y otros activos provenientes de la narcoactividad en el territorio nacional
- Dirigir todos los asuntos relacionados con la institución a nivel nacional o internacional; y,
- Coordinar las unidades que conforman la estructura orgánica de la Dirección General.

La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales.

Tanto el Director General de la Nación como el Director General Adjunto y los Subdirectores Generales son nombrados por el ministro de Gobernación, estos últimos a sugerencias del Director General.

Los recursos financieros destinados a la Policía Nacional Civil figuran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Además, cuenta con recursos financieros que provengan de los servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos; la obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados; los bienes aportados por personas o entidades; herencias, legados y donaciones; y extensión de certificaciones.

9.4. Medios Personales y Materiales.

El número de policías se ha mantenido estable en los últimos años, sin embargo registra una disminución el 2008 de 1,38%, respecto al año anterior. Del total de policías, el 9,5% son Mujeres. Por otra parte, el número de detenciones aumentó el 2008 un 4,6% respecto del año 2007.

Tabla 19

Dotación de Recursos Humanos de la Policía Nacional Civil, Actuaciones y Procedimientos Disciplinarios.

Dato	2008	2007	2006
Numero de Policías	19.474	19.748	19.799
Total sexo femenino	1.857	1.913	2.011
Número de policías en zonas rurales	1.243	1.226	1.223
Número de policías en zonas urbanas	355	350	349
Número de detención realizadas	38.871	37.141	40.697

Fuente: Ministerio de Gobernación de Guatemala

El presupuesto asignado a la Policía Nacional el año 2008 se incrementó un 21,7%, respecto de 2007 y un 18,7% en comparación al 2006.

Tabla 20

Presupuesto comparativo por año Policía Nacional Civil 2005-2008

Por año	Tasa de cambio	Vigente	Ejecutado	Porcentaje
2005	Q.7,75	Q 1.207.822.165,00	Q 1.155.971.930.36	95,71

2006	Q.7,61	Q 1.322.468.838,00	Q 1.250.819.442,09	94,58
2007	Q.7,75	Q 1.290.349.943,04	Q 1.253.865.825,70	97,17
2008	Q.7,78	Q 1.570.797.018,29	Q 1.549.576.515,90	98,65

Fuente: Ministerio de Gobernación de Guatemala

No existe una ley que regule la asignación presupuestaria a los Ministerios y dependencias, por lo que la asignación es analizada y distribuida considerando los anteproyectos de presupuesto presentados directamente ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

9.4 Transparencia

Las políticas de combate de la corrupción, consisten en coordinar con las unidades del sistema de justicia la aplicación de la ley, contra los funcionarios policiales que hayan cometido acciones ilícitas dentro y fuera de sus labores policiales; investigaciones objetivas de las denuncias recibidas en contra de elementos policiales que se involucran en acciones que puedan dar lugar a persecución penal.

El número de procedimientos disciplinarios disminuyó el año 2008 un 42,9%, respecto de 2007. Del total de los procedimientos, un 22,2% se sancionó con expulsión

Tabla 21

Procedimientos Administrativos Disciplinarios 2006-2008.

Dato	2008	2007	2006
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados	211	370	575
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados con resultado de expulsión	47	104	264

A continuación, se detallan resultados de las políticas implementadas, destaca entre ellos, la reducción a casi la mitad de los casos investigados de presuntas Violaciones a los Derechos Humanos,

Tabla 22

Resultado de políticas implementadas

Descripción	2008	2007	2006
Expedientes cerrados con resultados positivos	-	300	291
Expedientes cerrados con resultados negativos	-	180	175
Denuncias archivas para futuras referencias	-	2	5
Denuncias recibidas	1510	-	-
Investigaciones preliminares realizadas	466	-	8
Denuncias en proceso de investigación	1044	939	1092
Análisis de casos en proceso de investigación	25	-	-
Policías consignadas por delitos	62	21	44

Investigaciones de fiscalización	11	-	-
Fiscalizaciones administrativas en subdirecciones	1	-	-
Fiscalizaciones de entrega de eventos	6	-	-
Expedientes disciplinarios tramitados por infracciones graves	0	370	757
Infracciones leves ejecutadas	818	941	946
Infracciones graves ejecutadas	182	271	326
Investigaciones preliminares de posibles infracciones muy graves	55	-	4
Capacitaciones impartidas	3	-	11
Supervisiones ordinarias efectuadas	130	-	-
Supervisiones extraordinarias efectuadas	2	-	-
Casos investigados de presuntas violaciones a los derechos humanos	143	230	263

Fuente Inspectoría General Policía Nacional Civil

10. Sistema Notarial y Registral

10.1. Sistema registral

En Guatemala existen, entre otros, los siguientes registros nacionales:

Para los actos mercantiles existe el Registro Mercantil General de la República que registra, certifica y da seguridad jurídica a todos los actos mercantiles que realicen personas individuales o jurídicas⁵⁷.

Para los bienes culturales⁵⁸ existe el Registro de Bienes Culturales⁵⁹ que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los hechos, actos y contratos, relativos a la propiedad y posesión de los bienes culturales⁶⁰.

Para la Propiedad Intelectual y Derecho de Autor está el Registro de la Propiedad Intelectual⁶¹, una dependencia de Ministerio de Economía, encargada de promover la observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual, así como la inscripción y registro de los mismos; y

Para los bienes inmuebles y muebles identificables está el Registro General de la Propiedad⁶², cuyo objetivo es garantizar el derecho propiedad.

10.2. Sistema notarial

Toda persona egresada de la universidad de la carrera de derecho obtiene el título de Licenciado en Derecho, Abogado y Notario.

El Archivo General de Protocolos⁶³ es una dependencia de la Presidencia del Organismo Judicial, que tiene a cargo organizar, controlar y supervisar el ejercicio del notariado en toda Guatemala; además archiva protocolos, expedientes de jurisdicción voluntaria notarial, documentos notariales y registra poderes. Esta dependencia busca la seguridad jurídica y la fe pública documental.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁶⁴

El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

Una infracción a la ley catalogada como delito puede dar inicio al proceso penal, el cual consta de tres etapas principales:

-Etapas Preparatoria. Es la etapa inicial del proceso penal; inicia cuando un hecho delictivo es presentado ante un Juez de Primera Instancia Penal contenido en una prevención policial, denuncia y/o querrela.

En esta etapa participan cuatro instituciones del Estado: el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación con la Policía Nacional Civil, y la Defensa Pública Penal.

El Ministerio Público está encargado de realizar la investigación, recabando los medios de convicción para esclarecer si el hecho que se encuentra contenido en la prevención policial, en la denuncia, o en la querrela, constituye un hecho delictivo; y si la persona a quien se le atribuye el hecho lo cometió o únicamente participó en su comisión.

Al concluir la investigación, el Ministerio Público presenta al Juez de Primera Instancia Penal o Juez Contralor, la acusación y la solicitud de apertura a juicio oral, o bien el sobreseimiento, la clausura o la vía especial del procedimiento abreviado, según sea el caso.

-Etapas Intermedia. Es la segunda etapa del Proceso Penal, en la cual el Juez de Primera Instancia Penal recibe acusación y solicitud de apertura a juicio oral. También convoca y celebra audiencia oral y evalúa si existen suficientes elementos de prueba para someter una persona a juicio.

En la audiencia oral participan: el procesado, el abogado defensor, el querrelante adhesivo, el abogado que representa al querrelante y el representante del Ministerio Público.

El imputado y el defensor pueden señalar vicios formales, formular y plantear objeciones, así como excepciones; y requerir al juez que ordene la investigación omitida que decida el rechazo de apertura de Juicio. Mientras que el querrelante puede adherir u objetar la acusación; señalar vicios formales, plantear su desacuerdo con la solicitud de sobreseimiento o clausura; requerir al juez que ordene la investigación omitida que decida la apertura a juicio.

El Ministerio Público formula la acusación formal, remite al juez de Primera Instancia Penal las actuaciones y los medios materiales de investigación que ha recabado, quedando a la vista de los sujetos procesales por un plazo de 6 días.

El Juzgado de Primera Instancia Penal ordena practicar los medios de investigación pertinentes; ordena al Ministerio Público correcciones de acusación, si existieren; resuelve excepciones y por último emite resolución en la cual expresa que se da la apertura de juicio ordenando a las partes a que comparezcan ante el Tribunal designado o bien el sobreseimiento, clausura provisional o archivo; remite las actuaciones al Tribunal de Sentencia competente.

-Etapa del Juicio Oral. El tribunal de sentencia designado recibe el caso asignado por el juez contralor, para el juicio oral. Las partes tienen ocho días para aportar las pruebas al tribunal de sentencia. La prueba aportada puede ser admitida o rechazada por dicho tribunal para el juicio oral; al hacerlo, señala el día y la hora para la iniciación del juicio, citando a las partes. El día del debate o juicio oral los jueces que integran el tribunal reciben: la declaración del acusado; la declaración de los peritos y de los testigos; los argumentos del fiscal del Ministerio Público; y los argumentos del abogado defensor.

Con el pronunciamiento de la sentencia, el tribunal expresa porqué ha tomado la decisión de absolver o condenar al acusado.

1.1. Recursos

El Código Procesal Penal señala varios recursos para impugnar las resoluciones, la apelación, apelación especial y casación.

Una vez notificada la sentencia del Tribunal de Sentencia, las partes involucradas en el proceso penal, si encuentran algún error de forma o de fondo en la sentencia pueden impugnarla utilizando el recurso de apelación especial a efecto que los Magistrados de la Sala de Apelaciones del ramo penal puedan analizar la sentencia, con base en los argumentos expresados en dicho recurso.

Si la sentencia de la Sala Penal no es apelada o recurrida ante la Corte Suprema de Justicia por medio del recurso extraordinario de casación, esta sentencia causa firmeza. En el caso que el sentenciado ha sido condenado a la pena privativa de libertad, el Juez de Ejecución Penal designa el Centro Penal en el que debe de cumplir su condena.

2. *Situación carcelaria*

El sistema Penitenciario de Guatemala está regulado por el Decreto 33-2006 de fecha 7 de septiembre de 2006, Ley de Régimen Penitenciario.

3.1 *Dirección General del Sistema Penitenciario*

La institución a cargo de las penitenciarías en Guatemala es la Dirección General del Sistema Penitenciario, dependencia del Ministerio de Gobernación, responsable de la planificación, organización y ejecución de las políticas penitenciarias. Su máxima autoridad es el Director General⁶⁵.

Los Centros de detención del Sistema Penitenciario se dividen en centros de detención preventiva, para hombres, para mujeres; centros de cumplimiento de condena, para

hombres, para mujeres; y, centros de cumplimiento de condena de máxima seguridad, para hombres, para mujeres.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, tiene bajo su responsabilidad 18 centros de privación de libertad, de los cuales 6 están destinados a cumplimiento de condena y 12 a prisión preventiva. Por otra parte, existen 27 centros a cargo de la Policía Nacional Civil, los cuales se consideran centros de privación de libertad, porque son utilizadas además de la finalidad de detención administrativa, para mantener personas en prisión preventiva, en prisión por faltas e incluso personas con sentencias condenatorias.⁶⁶

Además de la Dirección, son órganos del Sistema Penitenciario: La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario; la Escuela de Estudios Penitenciarios; y, la Comisión Nacional de Salud, Educación y Trabajo.

-La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario, es el órgano asesor y consultivo encargado de proponer las políticas penitenciarias; participar en la negociación de la ayuda tanto nacional como internacional con miras al incremento del presupuesto de la institución; y, favorecer el desarrollo y fortalecimiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios.⁶⁷

-La Escuela de Estudios Penitenciarios, es el órgano de naturaleza educativa, responsable de orientar los programas de formación y capacitación relacionadas con el personal penitenciario. Su principal objetivo es garantizar una carrera penitenciaria eficiente.⁶⁸

-La Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo, es el órgano técnico-asesor y consultor de la Dirección General, propone las políticas que facilita a los internos estudios a distinto nivel, desarrollo de destrezas y habilidades de trabajo, para favorecer la implementación de fuentes de trabajo y educación a través de programas penitenciarios y post-penitenciarios, con el fin de contribuir a su readaptación social.⁶⁹

3.2 Régimen disciplinario

El régimen disciplinario tiene como fin garantizar la seguridad y la convivencia ordenada en los centros penitenciarios.⁷⁰ La potestad disciplinaria en los centros penales es responsabilidad exclusiva de las autoridades del sistema penitenciario, en especial del Director General.

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas⁷¹. Son faltas leves, faltar al respeto a las autoridades, funcionarios y empleados de instituciones penitenciarias, dentro del centro de detención; insultar a otra persona reclusa, así como a otras personas dentro del centro; y, causar daños menores o mínimos a las instalaciones, materiales o bienes del centro de detención o en las pertenencias de otras personas⁷². Quienes cometen estas faltas se amonestan por escrito una primera vez; se le restringe la visita de familia a una vez por semana, por segunda vez; y la tercera vez se considera falta grave.⁷³

Constituye faltas graves, las personas reclusas que incurran en desórdenes colectivos; ingresar, consumir, poseer o distribuir bebidas alcohólicas o drogas prohibidas; promover, colaborar, introducir o distribuir en el centro objetos que atenten contra la vida de las personas; causar daños para inutilizar el centro; incumplir los reglamentos o las disposiciones internas del centro; ejecutar mediante amenaza, coacción o agresión contra cualquier persona interna, actos que correspondan a autoridades del sistema penitenciario⁷⁴. A estas faltas se imponen las sanciones de restricción de permisos de salidas por máximo dos meses; restricción de llamadas telefónicas por un mes;

restricción de visita íntima por un mes; y, reducción de un diez por ciento hasta un quince por ciento del beneficio de reducción de pena.⁷⁵

Las personas reclusas incurren en faltas gravísimas cuando planifican, promueven, inciten, colaboren en, la resistencia violenta al cumplimiento de órdenes de funcionarios o autoridades en servicio legítimo de su cargo; la agresión física a los funcionarios, autoridades o cualquier otra persona; y, la posesión de instrumentos, herramientas o utensilios laborales fuera de las áreas de trabajo⁷⁶. Para estos tipos de falta se imponen sanciones como el traslado de la persona reclusa a una cárcel de máxima seguridad; la pérdida del beneficio de la fase de prelibertad⁷⁷; y la reducción de un veinticinco por ciento del beneficio de reducción de pena.⁷⁸

3.3 Población carcelaria

Guatemala registra un alza de la población reclusa de 24% entre 1996 y 2007. El sistema penitenciario guatemalteco presenta una sobrepoblación y hacinamiento. Los 45 centros tienen una capacidad aproximada de 7.496 plazas, para junio de 2008 había 8.412 personas internas, alrededor de 916 personas por encima del límite poblacional, lo que representa una sobrepoblación de un 12%.⁷⁹

A junio de 2008, la población reclusa es de 489 mujeres y 7.923 hombres, es decir que el 5,8% de la población es femenina, mientras que el 94,2% es masculina.

Tabla 22
Población reclusa, junio 2008

	Cantidad	Porcentaje
Hombres	7923	94,2%
Mujeres	489	5,8%
<i>Total</i>	8412	100%

Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario⁸⁰

De los 1370 funcionarios encargados de la custodia de los reclusos, el 88,3% son Hombres y un 11,7% corresponde a Mujeres.

Tabla 23
Funcionarios encargados de control y vigilancia penitenciaria

Total	1370
Hombres	1211
Mujeres	159
Cantidad de recluso por funcionario	6
Cantidad de reclusas por funcionaria	3

Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario⁸¹

V. Procedimiento civil⁸²

La jurisdicción civil y mercantil es ejercida por los jueces ordinarios y su competencia territorial puede prorrogarse a un juez o Tribunal que por razón de la materia, de la

cantidad objeto del litigio y de la jerarquía que tenga en el orden judicial, pueda conocer del asunto que ante él se proponga. La jurisdicción y la competencia se determinan conforme a la situación de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que tengan ninguna influencia los cambios posteriores de dicha situación.

5.1 *Procedimiento ordinario*

Es un juicio de conocimiento. Todo proceso de conocimiento inicia con una demanda, es el primer escrito que pone en movimiento un órgano jurisdiccional en materia Civil, si se llenan los requisitos de la demanda, el Juez resolverá admitiéndola para su trámite. Por lo que el Juez emplaza al demandado y le concede un plazo de nueve días para que tome una actitud frente a la demanda.

La ley un plazo de nueve días para interponer Excepciones y dentro este término hay seis para interponer Excepciones Previas o Dilatorias, las cuales son armas de defensa que tiene el demandado frente a la demanda, pudiendo atacar la forma, la pretensión o la falta de un presupuesto procesal.

La siguiente etapa en este juicio es el período de prueba, cuyo plazo ordinario es de treinta días, pudiéndose ampliar por diez días más, si hubiera hechos controvertidos que probar. Las partes podrán utilizar los medios de prueba que hayan ofrecido y que estén regulados en el Artículo 128 del Código Procesal Civil y Mercantil, los cuales son: declaración de las partes, declaración de testigos, dictamen de expertos, reconocimiento judicial, documentos, medios científicos de prueba y presunciones.⁸³

Concluido el plazo de prueba, lo que procede es la audiencia para la Vista, momento procesal en el cual pueden alegar de palabra o por escrito los abogados de las partes y éstas si así lo quisieren. El Juez señalará de oficio, día y hora para la vista dentro del plazo señalado en la Ley del Organismo Judicial, 15 días.⁸⁴

Otra etapa del juicio ordinario lo constituye el Auto para Mejor Fallar, en la cual se puede realizar cualquier diligencia que el Juez considere necesaria para esclarecer el asunto principal, lo que es facultativo, por lo que esta clase de resoluciones no admite recurso alguno y las partes no tendrán en la ejecución de lo acordado más intervención que la que el tribunal les conceda. El plazo que estipula el Código Procesal Civil y Mercantil, en el Artículo 197, para que se dicte un Auto para Mejor Fallar es no mayor de quince días.

Finalmente, se dicta Sentencia que es la única forma normal de ponerle fin al proceso, cuando se han cumplido todas las etapas. El plazo para dictar sentencia en el Juicio Ordinario es de 15 días, aplicando supletoriamente el Artículo 142 de la Ley del Organismo Judicial.

5.2 *Juicio oral*

El juicio oral es aquel que se sustancia en sus partes principales de viva voz y ante el juez o tribunal que entiende en el litigio.

La demanda en el proceso oral puede presentarse verbalmente, en cuyo caso el secretario levanta el acta respectiva. Cuando se procede de esta manera, el acta solamente documenta lo que el demandante expone. También puede presentarse por

escrito, debiendo la misma cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 106 y 107 del Código Procesal Civil y Mercantil, debido a lo establecido en el artículo 200 del mismo cuerpo legal que establece que se pueden aplicar al juicio oral las normas y disposiciones del juicio ordinario, cuando no se opongan a las normas específicas que regulan el juicio oral.

Los requisitos que se deben cumplir en la demanda, son los siguientes:

- Los hechos en que se funde la demanda, fijados con claridad y precisión;
- Las pruebas que van a rendirse;
- Los fundamentos de derecho;
- La petición;
- Acompañar a la demanda los documentos en que funde su derecho, y no teniéndolos a disposición, deberán mencionarse con la mayor individualidad posible, expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o el lugar en que se encuentren los originales.

Si la demanda cumple con las prescripciones legales, el juez señala día y hora para que las partes comparezcan a juicio oral, previniéndolas sobre presentar sus pruebas en la audiencia. Entre el emplazamiento del demandado y la audiencia, deben mediar por lo menos tres días, término que será ampliado en razón de la distancia.

La contestación de la demanda puede hacerse oralmente en la primera audiencia, o presentarse por escrito hasta o en el momento de la primera audiencia⁸⁵.

La primera audiencia en el juicio oral reviste máxima importancia, porque en ella puede quedar agotada toda la fase de instrucción. En la misma puede ocurrir la conciliación, la cual es una fase obligatoria que se produce al comienzo de la diligencia. Si se produce la conciliación, el juez podrá aprobarla en la misma acta o en resolución aparte. Si la conciliación se produjo parcialmente, deberá continuarse el juicio respecto de los puntos no avenidos.

Sin embargo, si la audiencia conciliatoria, no tuvo éxito, la próxima fase es la oposición del demandado. Esta oposición puede ser una oposición dilatoria o una oposición perentoria. La sentencia en el juicio oral produce sus efectos jurídicos (cosa juzgada) y sus efectos económicos (condena en costas al vencido).

5.3 *Recursos*

El Legislador estableció medios para impugnar las resoluciones entre ellos encontramos los siguientes recursos:

- El Recurso de Aclaración: se usa para esclarecer términos oscuros, ambiguos o contradictorios; procede contra autos y sentencias.

-El Recurso de Ampliación: procede si se omite resolver sobre algún asunto; procede contra autos y sentencias.

-El Recurso de Reposición, aquella interpuesta contra los autos originarios contra las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia cuando no se haya dictado sentencia.

- El Recurso de Apelación. Tiene como efecto jurídico confirmar, revocar o modificar la resolución de primera instancia. Procede contra las sentencias definitivas dictadas en Primera Instancia; los autos que ponen fin a los incidentes.

-El Ocurso de hecho, procede cuando el juez inferior haya negado el recurso de apelación, procediendo este recurso ante el juez superior.

-La nulidad, se aplica contra las resoluciones y procedimientos en que infrinja la ley, cuando no proceda la apelación o la casación.

- El Recurso de Casación, se conocen ante la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia, y procede contra las sentencias o autos definitivos de Segunda Instancia y contra laudos arbitrales.

El artículo 199 del Código Procesal Civil y Mercantil establece que se tramitarán en juicio oral: los asuntos de menor cuantía; los asuntos de ínfima cuantía; los asuntos relativos a la obligación de prestar alimentos; la rendición de cuentas por parte de todas las personas a quienes les impone esta obligación la ley o el contrato; la división de la cosa común y las diferencias que surgieren entre los copropietarios en relación a la misma; la declaratoria de jactancia; y, los asuntos que por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía.

VI. Profesión legal

1.Educación

La duración de la carrera, en promedio, es de 10 semestres, equivalente a 5 años. Las Facultades de Derecho de las distintas universidades otorgan el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

2. Ejercicio de la profesión

En virtud de que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala requiere la presentación de una tesis de grado, para efectos de colegiación, el estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de estudios de la carrera y desee colegiarse, debe preparar una tesis de grado. En Guatemala, la colegiación profesional es obligatoria para el ejercicio profesional de cualquier carrera.

El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a quien le corresponde conocer las denuncias contra sus colegiados, instruir la averiguación y dictar la resolución, imponiendo las sanciones cuando proceda. El Tribunal de Honor se integra por 7 miembros titulares: un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales, así como 2 miembros suplentes, quienes durarán en sus cargos 2 años a partir de la fecha en que tomen posesión.

VII. Temas complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

La Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos, pertenece al Organismo Judicial, tiene como objetivo promover la mediación como un medio gratuito, rápido e informal para facilitar el acceso de la población urbana y rural a resolver sus conflictos civiles, familiares, laborales, mercantiles y penales, para desjudicializar los tribunales, propiciando la paz jurídica y social y la justicia pronta y cumplida.

La función global es planificar, promover, coordinar, implementar, monitorear y evaluar mecanismos para la resolución alternativa de conflictos, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Modernización del Organismo Judicial.

Las funciones específicas son:

- Coordinar los Centros de Mediación del Organismo Judicial.
- Evaluar el funcionamiento y resultados de los Centros de Mediación, proponiendo a la Presidencia del Organismo Judicial las acciones que considere oportunas para mejorar su funcionamiento y ejecutando las que dicha Presidencia apruebe.
- Analizar la conveniencia de creación de nuevos Centros de Mediación, proponer criterios para su ubicación geográfica y su conformación y gestionar el apoyo para la creación, desarrollo e implementación de los que sean aprobados.
- Propiciar la capacitación en métodos de resolución alternativa de conflictos para los mediadores del Organismo Judicial, o quienes sean aspirantes a ocupar esos cargos, en estrecha coordinación con la Unidad de Capacitación Institucional.
- Elaborar propuestas de normativas con el objeto de impulsar y fortalecer los métodos de resolución alternativa de conflictos.
- Impulsar estudios para la creación e implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Diseñar y promover programas para la divulgación de los beneficios de la mediación a la población.
- Velar por el establecimiento del sistema de estadísticas de resolución alternativa de conflictos, especialmente de los Centros de Mediación del Organismo Judicial.
- Impulsar acciones para constituir una red de información actualizada, a nivel nacional, de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.
- Formular los proyectos del Plan Operativo y presupuestos anuales de la Unidad, para su aprobación e inclusión en el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial.
- Presentar informes y reportes periódicos sobre la gestión de la Unidad a la Presidencia del Organismo Judicial.

2. Grupos étnicos

En Guatemala hay tres pueblos culturalmente diferenciados, considerados como indígenas, el pueblo maya, el xinca y el garífuna. La Constitución Política de la República, reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres⁸⁶. Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 2, establece que los “gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

Los pueblos Indígenas, no son ajenos los problemas de pobreza del país y afecta al 56.2% de los indígenas y 43.8% a los no indígenas, esa diferencia tiene una profunda repercusión en las condiciones de vida de los millones de indígenas del país. Según las cifras de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida del año 2006, la pobreza rural se

redujo un 10%, sin embargo, la pobreza en dicho sector es del 71.7% mientras que la urbana es de 28.3%⁸⁷.

2.1. Defensoría de los pueblos indígenas

Es una unidad permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que tutela derechos específicos de los pueblos indígenas y constituye un enlace entre la Procuraduría y las organizaciones, instituciones y comunidades indígenas.

Tiene entre sus objetivos: Lograr la defensa integral de los derechos humanos del pueblo de Guatemala, tomando en cuenta su composición cultural y sus características económicas, sociales y políticas; defender y promocionar los derechos específicos de los pueblos indígenas e Incorporar de manera permanente el elemento étnico nacional a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La Defensoría de Pueblos Indígenas tiene definidas cinco líneas principales de trabajo: apoyo a los procesos educativos con énfasis en temas indígenas; apoyo a los procesos de procuración de casos relacionados con derechos específicos de pueblos indígenas; mediación, orientación, verificación, prevención y acompañamiento en aquellos casos relacionados con pueblos indígenas y hechos cometidos por personas e instituciones particulares; incidencia en las políticas de atención a pueblos indígenas; y comunicación e interacción permanente con organizaciones de los pueblos indígenas

3. Género

3.1. Defensoría de la Mujer

Es una instancia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, creada en 1991 cuyo propósito es tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.

Tiene entre sus objetivos:

- Incidir en el ámbito social y legal, en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto y el ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de actividades de supervisión, observación e investigación.
- Promover y divulgar los derechos de las mujeres.
- Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública y los acuerdos de paz, en el marco de los derechos de las mujeres, enfatizando la equidad de género.
- Fortalecer las capacidades institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Mujer.

3.2. Unidad de la Mujer y Análisis de Género

Es el ente coordinador y orientador en aspectos relacionados con el enfoque de género dentro del Organismo Judicial y es responsable de contribuir a garantizar la igualdad para mujeres y hombres y la no discriminación de género en la administración de justicia y en el funcionamiento interno del Organismo Judicial.

Depende de la Presidencia del Organismo Judicial, cuyos enlaces son las Magistradas que en cada administración judicial sean electas para integrar la Corte Suprema de Justicia.

La Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial desarrolla sus acciones en tres ámbitos principales: a nivel de autoridades superiores de la Corte Suprema de Justicia y de política institucional, en el área jurisdiccional y en el área administrativa.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

El Organismo Judicial trabaja con el Modelo de Gestión por Audiencias en el proceso penal, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a todos los órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala, en materia penal. Tiene como objetivo generar un cambio en la impartición de la justicia penal.

Adicionalmente, la Unidad de Capacitación Institucional tiene proyectos financiados con sus propios recursos como:

-La Detección de necesidades de capacitación, con este proyecto busca la planificación, elaboración de instrumentos y desarrollo de talleres que realiza la Unidad.

-El Monitoreo de actividades de formación y capacitación, éste proyecto consiste en la supervisión, control y evaluación de las actividades de formación y capacitación.

-El proyecto de detección de fortalezas y debilidades del personal de la Unidad, busca mediante la elaboración y aplicación de los instrumentos adecuados la obtención de fortalezas y debilidades del personal para así conseguir su mejora para el mejor funcionamiento interno de la Escuela.

2. Proyectos financiados con apoyo de la Cooperación internacional

El Organismo Judicial, trabaja en el Modelo de Gestión por Audiencias para los Juzgados Civiles y de Familia, dicho proyecto tiene como objetivo reducir los tiempos de respuesta en la impartición de justicia en el ramo civil y de familia, en la República de Guatemala. Este proyecto se realiza por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la modernización del Sector Justicia y el soporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

IX. Sitios web

Organismo Judicial de la República de Guatemala

<http://www.oj.gub.gt>

Misión, Visión, objetivos, presupuestos, publicaciones, portal de transparencia. El sitio da la posibilidad de hacer denuncias o quejas on line, revisión de expedientes. Sitio disponible en español.

Ministerio Público de la República de Guatemala

<http://www.mp.gob.gt>

Misión, visión, organización y funcionamiento de la institución. Estadísticas de casos por sector de la población. Direcciones y noticias. Disponible en español.

Procuraduría de los Derechos Humanos

<http://www.pdh.org.gt>

Contiene la misión, visión de la procuraduría, la declaración universal de los derechos humanos, acuerdos de paz, noticias, publicaciones, encuestas. Disponible en español.

Corte de Constitucionalidad

<http://www.cc.org.gt>

Contiene la historia, misión, visión, objetivos, composición, portal de transparencia, jurisprudencia, organigrama, centro de documentación. Disponible en español.

Procuraduría General de la Nación

<http://www.pgn.org.gt>

Contiene el perfil institucional, la misión, visión, las autoridades, estructura, los casos destacados, oficina virtual, procuraduría de la niñez, procesos de adopciones, portal de transparencia, logros institucionales. Disponible en español.

Ministerio de Gobernación

<http://www.mingob.org.gt>

Contiene la historia, el perfil institucional, la misión, visión, base legal, objetivos, dependencias, organigrama, presupuesto, noticias, apoyo ciudadano, violencia intrafamiliar. Disponible en español.

República de Guatemala

<http://www.guatemala.gob.gt/>

Información sobre las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, de los ministerios, instituciones descentralizadas autónomas y afines, enlaces a diversos sitios web de interés. Disponible sólo en español.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

<http://www.iccpg.org.gt/>

Institución académica en el área de la justicia penal, creada para contribuir en la construcción de un movimiento de pensamiento y acción, a favor de un modelo de política criminal respetuoso de los derechos humanos. El sitio web posee un centro de documentación con información general sobre informes y publicaciones de derecho penal, derecho procesal penal, derechos humanos, criminología, derecho penitenciario, resolución alternativa de conflictos, filosofía del derecho, administración de justicia, derecho constitucional, género, derecho internacional y derecho indígena. Disponible en español.

Colegio de Abogados y Notarios

<http://www.colegioabogadosynotarios.org.gt>

Contiene la historia, organización, base legal, órganos de dirección, directorio de profesionales, colegiación, plan de prestaciones, servicios, leyes, reglamentos. Disponible en español.

Instituto de la Defensa Pública Penal

<http://www.idpp.org.gt>

Contiene la historia, organigrama, la misión, visión, base legal, acceso ley de información pública, servicios, violencia intrafamiliar, defensoría indígena, publicaciones. Disponible en español.

X. Directorio básico

Organismo Judicial

21 Calle 7-70, Zona 1
Ciudad Guatemala
Tel: (502) 24267000
Fax: (502) 22487000

Corte Suprema de Justicia

21 Calle 7-70, Zona 1
Ciudad Guatemala
Tel: (502) 24267000
Fax: (502) 22487000

Ministerio Público

15 Avenida 15-16 Zona 1, Barrio Gerona,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 24119191
Fax: (502) 24119100

Procuraduría de Derechos Humanos

12 Avenida 12-72, Zona 1,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22300874

Procuraduría General de la Nación

15 Avenida 9-69, Zona 13,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22483200

Escuela de Estudios Judiciales

Lote #12, San Gaspar Aldea Santa Rosita, Zona 16,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 24267700
Fax: (502) 26247754

Notas y Referencias

¹Instituto Nacional de Estadísticas de Guatemala, Disponible en http://www.ine.gob.gt/descargas/censos/proyecciones_y_lugares_poblados.doc

² Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales*, disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

³ Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales*, disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁴La Red de Instituciones Sociales en América Latina y el Caribe - RISALC, disponible en <http://www.risalc.org:9090/portal/indicadores/ficha/query.php>

⁵Cepalstat, Pobreza en América Latina sobre Porcentaje de personas pobres, según sexo y área geográfica, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

-
- ⁶Cepalstat, Pobreza en América Latina sobre Porcentaje de personas indigentes, según sexo y área geográfica, disponible en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ⁷ 2007/2008 Human Development Report, La desigualdad en los ingresos o gastos Gini index , Disponible en: <http://hdrstats.undp.org/indicators/147.html>
- ⁸Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales sobre educación* "Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo" , disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ⁹ Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales sobre Cuentas nacionales anuales desde 1990*, disponible en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ¹⁰Cepalstat, Estadísticas e Indicadores Económicos: Producto interno bruto por habitante a precios corrientes de mercado <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ¹¹ Datos registrado hasta 6 de marzo de 2009
- ¹² Es el recurso que se presenta para resarcir un derecho violado, todos los derechos constitucionales inherentes a la persona humana
- ¹³ El antejuicio es el privilegio que la ley concede a algunos funcionarios para no ser enjuiciados criminalmente, sin que antes la autoridad distinta al juez declare si ha lugar a formación de causa
- ¹⁴ Organismo Judicial, disponible en: <http://www.oj.gob.gt>
- ¹⁵ Reglamento General de Tribunales, acuerdo 36-2004, artículo 45
- ¹⁶ Constitución Política de Guatemala, *Artículo 213*.
- ¹⁷ Constitución Política de Guatemala, *Artículo 209*.
- ¹⁸ Ley del Organismo Judicial, *Art. 54 Literal F*.
- ¹⁹ Ley del Organismo Judicial, *Art. 54 Literal N*.
- ²⁰ Ley del Organismo Judicial, *Art. 54, Literal J*.
- ²¹ Ley del Organismo Judicial , *artículo 53*
- ²² Decreto Nro. 41-99 del 26 de febrero del 2000
- ²³ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008 [http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008\[1\].pdf](http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008[1].pdf)
- ²⁴ Presupuestos vigentes (al final de cada año).
- ²⁵ Fuente: Gaceta de los Tribunales de Guatemala
- ²⁶ Fuente: Archivo de Personal del Organismo Judicial
- ²⁷ Fuente: Dirección del Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial.
- ²⁸ Ministerio Público, disponible en http://www.mp.gob.gt/area_de_fiscalias.html
- ²⁹ Ídem.
- ³⁰ Artículo 5 del Decreto 40-94, sobre la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- ³¹ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008 [http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008\[1\].pdf](http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008[1].pdf)
- ³² <http://transparencia.mp.gob.gt/web/guest/inicio>
- ³³ Montos en Quetzales
- ³⁴ Los fiscales equivalen a Jefes de Fiscalía ó Sección y Agentes Fiscales
- ³⁵ El personal forense y todo el servicio forense en general fue transferido al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF)
- ³⁶ Personal de informática
- ³⁷ Datos al 27 de junio de 2008
- ³⁸ Datos al 27 de junio de 2008
- ³⁹ Datos tomados de la página Web del Instituto de la Defensa Pública Penal, <http://www.idpp.gob.gt/> según lo establece el Decreto 129-97 de fecha 5 de diciembre de 1997, relativa a la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.
- ⁴⁰ Ley del Servicio Público de Defensa, Artículo 8
- ⁴¹ Op. Cit artículos 23 y 24.
- ⁴² Op. Cit artículos 17 al 22.
- ⁴³ Op. Cit artículos 25 al 40
- ⁴⁴ Op. Cit. artículos 15 y 16.
- ⁴⁵ Op. Cit artículo 41
- ⁴⁶ Congreso de la República de Guatemala, disponible en <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2008/gtaidpp61-2008.pdf>
- ⁴⁷ Congreso de la República de Guatemala, disponible en <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2007/gtamx50-2007.pdf>
- ⁴⁸ Defensa Pública Penal, disponible en : <http://www.idpp.gob.gt/Estadisticas/IndexEstadistica.aspx>
- ⁴⁹

-
- ⁵⁰ Organismo Judicial, Disponible en: <http://www.oj.gob.gt/index.php/area-administrativa/presidencia/unidad-de-capacitacion-institucional>
- ⁵¹ Tomado de la página Web de la entidad, <http://www.pgn.gob.gt/>
- ⁵² Decreto 1-86 del 14 de enero de 1986, Ley de amparo, exhibición personal y de constitucionalidad.
- ⁵³ Constitución Política de Guatemala, Artículo 269.
- ⁵⁴ Tomados página Web de la Procuraduría de los Derechos Humanos, www.pdh.org.gt
- ⁵⁵ Artículos 13 y 14 del Decreto 54-86, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 1ro de octubre de 1986.
- ⁵⁶ Acuerdo Gubernativo 662-2005
- ⁵⁷ Registro Mercantil, Disponible en: <http://www.registromercantil.gob.gt/queHacemos.asp>
- ⁵⁸ Forman el patrimonio cultural de la nación los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional.
- ⁵⁹ Institución pública adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala
- ⁶⁰ Decreto 26-97, reformado por el decreto 81-98 del 9 de abril de 1997, sobre Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación.
- ⁶¹ Registro de Propiedad Intelectual, disponible en: <http://www.rpi.gob.gt/>
- ⁶² Registro General de la Propiedad, disponible en <http://www.registro-propiedad.org.gt/>
- ⁶³ Artículo 78 del Código de Notariado, reformado por el artículo 1, del Decreto del Congreso 68-97 del 25 de octubre de 1997.
- ⁶⁴ Organismo Judicial, disponible en : http://www.oj.gob.gt/index.php/otras-pub/doc_download/43-el-proceso-penal
- ⁶⁵ Decreto 33-2006, Artículo 35
- ⁶⁶ DAMMERT, Lucía y Zúñiga, Liza *La Cárcel: problemas y desafíos para América Latina*, FLACSO 2008, Pág. 22.
- ⁶⁷ Decreto 33-2006, Artículo 38
- ⁶⁸ Ídem, artículo 41
- ⁶⁹ Ídem, artículo 42
- ⁷⁰ Ídem, artículo 75
- ⁷¹ Ídem, artículo 78
- ⁷² Ídem, artículo 79
- ⁷³ Ídem, artículo 82
- ⁷⁴ Ídem, artículo 80
- ⁷⁵ Ídem, artículo 83
- ⁷⁶ Ídem, artículo 81
- ⁷⁷ La prelibertad constituye la fase de preparación y relación del recluso con la comunidad y su familia; con la finalidad de alcanzar en forma gradual su readaptación social.
- ⁷⁸ Ídem, artículo 84
- ⁷⁹ Op. Cit. Dammert, Lucía y Zúñiga, Liza
- ⁸⁰ ídem
- ⁸¹ ídem
- ⁸² Estuderecho.com, “Derecho Procesal Civil” e Información suministrada por el Organismo Judicial
- ⁸³ Además existe un plazo extraordinario de prueba que es distinto a la ampliación del período de prueba, ya que este plazo se va a otorgar siempre y cuando dicha prueba deba realizarse fuera del territorio guatemalteco, dicho plazo no puede exceder de ciento veinte días.
- ⁸⁴ Código Procesal Civil y Mercantil ,Artículo 142
- ⁸⁵ Código Procesal Civil y Mercantil, *Artículo 204.*
- ⁸⁶ Código Procesal Civil y Mercantil Artículo 58
- ⁸⁷ Instituto Nacional de Estadística, INE, ENCOVI-2006, cuadros 1.2 y 2.2.

GUYANA¹

I. Datos generales del país

Guyana o Co-operative Republic of Guyana, está dividida en 10 regiones y su superficie total es de 214.970 Km². Según estimaciones de la CEPAL, a mediados del 2008 el país tenía una población aproximada de 736.000 habitantes², un 0,4% menos que en 2006. La tasa de crecimiento para el período 2005-2010 sería de un -0,22%. Datos de la CEPAL estiman que la población urbana llegaría a un 28,5% en 2010³. Para esta misma fuente, se proyecta que el 2010, un 30,1% de la población pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; 27,2% al de 15 a 34 años; 21,5% al de 35 a 49 años; 7,9% entre 50 a 64 años y 5,1% de la población tendrá más de 65 años.

En el 2009, Guyana ocupó el puesto 114 en el Índice de Desarrollo Humano, encontrándose entre los países con un desarrollo medio⁴. El PNUD, ubicó a Guyana en el lugar 52 en el listado de índice de pobreza humana, con un índice de 12,4, ocupando una posición similar a países como Irán y Vietnam⁵. Guyana ocupa el lugar 97 en el listado de países según el Índice de Gini de 2008⁶. En 2007 se registró una tasa de desempleo de 11%⁷. A su vez, se estima que en 2005, el 1,0% de la población mayor de 15 años era analfabeta⁸.

El Producto Interno Bruto (PIB) en 2007 fue de US\$ 926 millones, incremento aproximado de 20% respecto del 2005⁹. El Producto Interno Bruto per cápita en 2007 fue de US\$ 1.250, con aumento aproximado de 23,9% en relación al 2005¹⁰. El Producto Interno Bruto per cápita equivalente estimado de 2007 fue US\$ 2.580¹¹.

II. Hechos relevantes del sistema de justicia

- En 2008, el presupuesto programado para el Poder Judicial fue de \$1,8 billones.
- En 2008, había 11 fiscales, de los cuales 10 eran mujeres, mientras que en 2005, había 16 fiscales, de los cuales 13 eran mujeres.
- El presupuesto de la Oficina del Director de Persecución Penal Pública (*Chambers of the Director of Public Prosecutions*) en 2008 fue de 79.824.000 dólares de Guyana, lo que representa un aumento aproximado de un 19% respecto a 2006.
- En 2008, la Fuerza Policial tenía aproximadamente 2.700 miembros, lo que implica que existían 355,3 oficiales cada 100.000 habitantes.
- El Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, reveló que el índice global de acceso a la información judicial en internet es de 10,05%, ocupando el lugar número 24 entre los países de la OEA.
- Desde que fue abierta, la Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*), ha recibido 14.197 causas, y aquellas que han derivado en la prestación del servicio de asistencia judicial alcanzan a un 61,9%.
- A comienzos del 2008, el gobierno de Guyana ha entregado a la Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*) un total de \$32 millones, con el objeto de continuar con el proceso de expansión del servicio.

- En 2008, había 2.100 internos repartidos en cinco centros penitenciarios, lo que implica un aumento de 41,4% respecto a 2005.
- De acuerdo con datos del Banco Mundial en su informe anual sobre el cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) de 2008, el tiempo que se demora la resolución de una disputa en la que se pretende hacer cumplir un contrato, -desde el momento de presentar la demanda hasta el pago-, es de 581 días.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial de Guyana está compuesto por el Poder Judicial (*Judicial Branch*), el Procurador General (*Attorney General*) y Ministro de Asuntos Legales (*Ministry of Legal Affairs*), el Director de Persecución Penal Pública (*Director of Public Prosecutions*), La Policía, el Centro de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Center*), y el Defensor del Pueblo (*Ombudsman*).

Guyana es un Estado miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM y del *Commonwealth*. Tiene tradición de derecho consuetudinario (*common law*), y su sistema de justicia es de corte adversarial, cuyos principios fundantes son la oralidad e intermediación. Su última instancia de apelación es la Corte Caribeña de Justicia (*Caribbean Court of Justice*), debido a que realizó los cambios constitucionales para acceder a su competencia de apelación, dejando de lado la jurisdicción del Comité Judicial del Consejo Privado (*Judicial Committee of the Privy Council*).

2. Poder Judicial (Judicial Branch)

2.1. Estructura institucional

El Poder Judicial se compone de una Corte Suprema (*Supreme Court*), la cual a su vez se divide en una Corte Superior (*High Court*), tribunal que conoce y resuelve causas civiles, administrativos y criminales por delitos graves (sancionados con más de cinco años de prisión), y que se compone de un presidente y once jueces; y en la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*), tribunal con competencia ilimitada en el conocimiento de recursos de apelación en causas penales y civiles¹².

En un nivel jerárquico menor, se encuentran las Cortes de Magistrados (*Magistrates Courts*), una por cada región del país, tribunales que poseen competencia limitada por estatuto para conocer y resolver causas menores en ámbitos penales, civiles, de familia y juveniles.

2.2. Gobierno y gerencia

Algunas funciones de gobierno y gerencia del Poder Judicial son ejercidas por la Comisión de Servicios judiciales (*Judicial Services Commission*), la cual está compuesta por el Presidente de la Corte de Apelaciones (*Chancellor of the Court of Appeal*), el Presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*), el Presidente de la Comisión de Servicio Público

(*Chairman of the Public Service Commission*) y otros miembros elegidos por el Presidente, quienes deben reunir ciertos requisitos, como haber sido juez de competencia ilimitada en materia civil y criminal en algún lugar del *Commonwealth*, y cuyo nombramiento debe ser consultado a la oposición.

Entre sus funciones, está designar jueces e imponer sanciones disciplinarias a los funcionarios judiciales. Además, nombra a al Director de Persecución Pública (*Director of Public Prosecutions*), y a su director subrogante. Respecto de cargos de menor jerarquía, la Comisión actúa de forma directa. En el caso de funcionarios con grado superior, lo hace mediante una recomendación al Presidente del Poder Judicial (*Chief Justice*).

2.3. *Transparencia y acceso a la información*

El Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, reveló que el índice de acceso a la información de Tribunales de Justicia es de 16,75%, ocupando el lugar 31 entre los países de la OEA¹³.

2.3 *Asistencia Jurídica*

Aunque no hay un sistema de defensa pública, a los imputados por casos de homicidio que llegan hasta las Cortes Superiores (*High Courts*) se les designa abogado¹⁴. Más allá de lo anterior, la Clínica de Asistencia legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*), provee asistencia judicial a las personas que no pueden pagar un abogado¹⁵.

2.4. *Proyectos de reforma o mejora*

Como un punto importante en la reforma del sistema judicial, se busca crear un tribunal de familia (*Family Court*), el cual será establecido como una división dentro de la Corte Superior (*High Court*), con el objeto de dar una resolución más efectiva a los temas relativos al matrimonio e hijos¹⁶.

2.5. *Presupuesto*

Con el objeto de modernizar y fortalecer la administración de justicia, el 2008 se ha programado un presupuesto de \$1,8 billones¹⁷.

3. *Procurador General y Ministro de Asuntos Legales (Attorney General y Ministry of Legal Affairs)*¹⁸

El Procurador General (*Attorney General*) representa y asesora legalmente a las agencias y ministerios gubernamentales en materia civil, y en el diseño de la legislación nacional. Tiene la responsabilidad de rendir cuenta ante el Parlamento y el Gabinete en nombre de las instituciones de administración de justicia no representadas de otra manera ante esos organismos.

El Ministerio se divide en dos departamentos principales: Asesoría y Litigación, encabezado por el Procurador General (*Attorney General*), seguido de un asesor legal principal y un procurador general delegado; y Proyectos de Ley (*Drafting*), a cargo del Jefe del Consejo Parlamentario (*Chief Parliamentary Counsel*), conformado por abogados que trabajan para el Estado.

La institución incluye a la oficina del Procurador Estatal, del Fideicomisario Público, el Registro de Escrituras (títulos), y su propia biblioteca.

4. Oficina del Director de la Persecución Penal Pública (Chambers of the Director of Public Prosecutions)

4.1. Estructura institucional

La oficina de persecución penal pública es el órgano encargado de comenzar y llevar adelante los procesos criminales, a excepción de los que pertenecen a las cortes marciales, y de continuar con los procesos iniciados por la policía o por cualquier otra entidad, cuando corresponda según el interés de la justicia. Además, tiene por función dar asesoría legal a la policía u otras instituciones vinculadas en asuntos criminales en materia de crímenes complejos. Además, debe asegurar que ningún ciudadano sea procesado y perseguido injustamente, y a la vez debe velar por la correcta aplicación de los procedimientos criminales.

El Artículo 187 (4) de la Constitución de Guayana creó la Oficina como un organismo autónomo. De ahí que el Director en ejercicio de sus funciones sobre los poderes otorgados por dicho artículo, no esté sujeto a control, ni dirección por ninguna otra persona o autoridad¹⁹.

El Director es designado por la Comisión de Servicios Judiciales (*Judicial Service Commission*), es independiente y posee rango constitucional. Su dirección comprende dos secciones. En primer lugar la Sección Legal (*Legal Section*), compuesta por el Director, el director subrogante (*Deputy Director*), dos directores asistentes (*Assistant Director*), tres consejeros estatales *senior* (*Senior State Counsel*) y diez consejeros estatales (*State Counsel*). En segundo lugar, la sección de soporte (*Support Staff*), que actúa como oficina administrativa y que tiene por objeto apoyar a la sección legal. La componen dos asistentes legales (*Legal Assistants*), un secretario personal (*Confidential Secretary*), un contador (*Accountant*), un asistente de contabilidad (*Accounts Clerk*), un bibliotecario (*Librarian*), un recepcionista (*Receptionist*), un asistente de oficina (*Office Assistant*) y un encargado de limpieza (*Cleaner*).

En la Oficina, el Director y los fiscales tienen las siguientes atribuciones:

- Revisar los archivos de la policía y otros departamentos gubernamentales y aconsejarlos
- Entrevistar y aconsejar al público en general sobre quejas con relación a la administración del sistema de justicia criminal; y

- Prepararse y conducirse en la Corte en representación del Estado en casos criminales.

4.2 Requisitos de ingreso

Para ser fiscal, es necesario ser abogado, por lo que se debe contar con el título de Bachiller de Leyes (*Bachelor of Laws*) (LL.B), así como también contar con un certificado de educación legal (*Legal Education Certificate*) otorgado por la Hugh Wooding Law School de Trinidad.

4.2. Transparencia y rendición de cuentas

La Oficina promueve y mantiene su transparencia profesional e integridad, mediante dos métodos: el reporte anual y el presupuesto.

El reporte anual es presentado al Parlamento, e incluye informaciones sobre las acusaciones presentadas en la Corte Suprema (*Supreme Court*) en las regiones de Demerara, Essequibo y Berbice; apelaciones sobre decisiones en las tres regiones arriba indicadas; información financiera como el presupuesto anual y gastos reales de la Oficina; y la rendición de cuenta administrativa y organización relativa al equipo de trabajo²⁰.

Los miembros de la Oficina son oficiales públicos, empleados por la Comisión de Servicios Públicos, a excepción del Director y del delegado del director de persecución penal, designados por la Comisión de Servicios Judiciales (*Judicial Service Commission*). El Director puede sancionar a cualquier oficial e incluso referir el caso a la Comisión de Servicio Público o a la de Servicio Judicial para futuras acciones disciplinarias. Las sanciones a las que se arriesga un funcionario pueden ir de simples advertencias a multas, reducción de sueldo e incluso el despido.

Algunas deficiencias reconocidas por la Oficina, guardan relación con la falta de recursos para capacitación y la distribución no equitativa de género. En este sentido, en el 2008, había 10 fiscales mujeres y un solo hombre. Esta es una deficiencia que viene desde el 2004, y que se ha mantenido hasta el 2008.

Por otra parte, se reconoce que no hay un mecanismo que permita recoger la opinión de los usuarios de forma efectiva, más que una visión general entregada por los medios de comunicación. En este sentido, se busca que en el futuro se implemente una página web para la institución.

Durante el 2009, se busca fortalecer la responsabilidad dentro del sistema judicial con la implementación de la Ley de la Comisión de Servicios Judiciales (*Judicial Service Commission Act*) y del Código de Conducta (*Code of Conduct*), el cual incluye el establecimiento de sanciones, mecanismos para interponer quejas, entre otros²¹.

El Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, reveló que el índice de acceso a la información del Ministerio Público es de 0,00%, manteniendo esta cifra desde 2004²².

4.4. Presupuesto

El presupuesto de la Oficina del Director de Persecución Penal Pública (*Chambers of the Director of Public Prosecutions*) en 2008 fue de 79.824.000 dólares de Guyana, lo que representa un aumento aproximando de un 19% respecto a 2006. Por otra parte, los gastos de personal aumentaron en un 27,6% y los costos operaciones un 39%, ambos respecto al mismo período.

Tabla 00
Presupuesto Chambers of the Director of Public Prosecutions
(2006-2008)

Presupuesto	Monto Total en dólares de Guyana (GY)	Tasa de cambio oficial ²³	Monto en dólares (US)	Gastos de personal (GY)	Costos operacionales (GY)
2008	79.824.000	200	399.120	49.677.000	16.295.000
2007	64.768.000	201.89	320.808	38.210.000	12.052.000
2006	67.113.000	200.28	335.096	38.933.000	11.697.000

Fuente: *Chambers of the Director of Public Prosecutions*.

4.5. Medios personales y materiales

En 2008, había 11 fiscales, de los cuales 10 eran mujeres, mientras que en 2005, había 16 fiscales, de los cuales 13 eran mujeres. Esto significa que si en 2005 había 2,2 fiscales cada 100.000 habitantes, en 2008 había tan sólo 1,5²⁴. Por otra parte, en 2008 había 10 personas de soporte al trabajo de los fiscales, mientras que en 2005 se contaba con 9.

En 2008, la Oficina del Director de la Persecución pública tenía 15 computadores, un 150% más que en 2005, cuando contaba con 6. Del total de computadores, un 73% de computadores se encontraban conectados a Internet.

Tabla 2
Personal y medios materiales Chambers of the Director of Public Prosecutions
(2005-2008)

Dato	2008	2007	2006	2005
Número total de fiscales	11	15	11	16
Número total de fiscales mujeres	10	13	10	13
Número de otros efectivos personales	10	10	9	9
Número de otros efectivos personales contratados	2	2	2	2
Número de computadoras en la oficina	15	11	10	6
Número de computadoras conectadas a Internet en la oficina	11	11	10	3

Fuente: *Chambers of the Director of Public Prosecutions*

4.6. Movimiento de causas

En 2007, 77 causas fueron presentadas por la Oficina del Director de Persecución Penal Pública (*Chambers of the Director of Public Prosecutions*), en las cuales el imputado fue condenado en 28 ocasiones, fue absuelto en 33 y en 11 se tomó la decisión de no continuar. 118 fueron archivadas.

En ese año se presentaron 10,5 casos cada 100.000 habitantes. En su mayoría, son por homicidio premeditado con un 32,5% del total, acceso carnal con un 15,6%, y homicidio no premeditado con un 10,4%.

Tabla 2
Movimiento de causas, según delito de la Oficina del Director de Perseción Pública (*Chambers of the Director of Public Prosecutions*) (2007)

Delito	Causas archivadas (Filed)	Presentadas	Condenados	Absueltos	Decisión de no continuar
Violación (rape)	9	6	2	3	1
Homicidio premeditado (murder)	44	25	10	12	3
Homicidio no premeditado (manslaughter)	13	8	2	6	
Robo con armas (robbery under arms)	2	2	1	1	
Sodomía (buggery)	10	6	1	3	2
Acceso carnal (carnal knowledge)	16	12	3	3	2
Lesiones corporales graves (causing grievous bodily harm)	6	5	2	2	1
Homicidio frustrado (attempt to commit murder)	4	2	2		
robo de niños (Child stealing)	1	1	1		
Lesión física (Felonius Wounding)	1	1		1	
Incesto	1	1			
Lesión física con intención (Wounding with intent)	4	4	2	2	
Procesión de arma de fuego sin licencia (Procession of firearm without license)	4	4	2		2
Incendio de lugar habitado (Setting fire to dwelling house)	1	-			
Asaltos indecentes (indecent assault)	1	-			
Lesiones corporales graves con intento de homicidio (causing griveous bdily harm with intent to murder)	1	-			
Total	118	77	28	33	11

Fuente. *Chambers of the Director of Public Prosecutions..*

5. Policía²⁵

La fuerza policial de Guyana (FPG), establecida en 1839, tiene por objeto, en cooperación con el Estado, la sociedad y los ciudadanos de Guyana, prevenir y detectar el crimen, mantener el respeto a la ley y el orden, controlar el tráfico, proteger la propiedad, aprehender a delincuentes y preservar la paz interna. Es dirigida por el comisionado de policía, depende del Ministro de Asuntos Interiores (*Ministry of Home Affaire*), y tiene tres elementos claves: una fuerza a caballo con capacitación en control de disturbios, una fuerza rural y un cuerpo especial que sirve como fuerza de reserva. Adicionalmente, hay un grupo de oficiales empleados por el gobierno y empresas privadas para cuidar su propiedad.

En 2008, la Fuerza Policial tenía aproximadamente 2.700 miembros, lo que implica que existían 355,3 oficiales cada 100.000 habitantes.

Por su parte, la Autoridad para quejas (*Police Complaints Authority*) se encarga de recibir e investigar problemas relevantes que surjan de la labor policial. Durante el 2008, se recibieron 167 denuncias, 102 menos que en 2005, y 8 de ellas involucraban homicidios por

parte de policías. Las 258 restantes se fundamentaban en actividades de negligencia, malas conductas en público, arrestos ilegales, corrupción, uso innecesario de armas de fuego, entre otras.

6. Clínica de Asistencia Legal (*Legal Aid Clinic*)

La Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*), ex Clínica de Asistencia Legal de Georgetown (*Georgetown Legal Aid Clinic*), es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, que tiene por misión promover el imperio del derecho, los derechos humanos, y mejorar el acceso a la justicia de los pobres y de grupos vulnerables o desaventajados, proveyendo asistencia legal o subsidios a las personas que enfrentan casos criminales, disputas civiles, o que corren riesgo de que sus derechos sean infringidos a causa de la pobreza y falta de recursos²⁶. Tiene un interés especial en casos de violencia contra la mujer y casos criminales relacionados con civiles, como por ejemplo, un ataque físico que sea parte de un divorcio.

Es dirigido por una mesa directiva, que está compuesta actualmente por personas de un amplio espectro, incluyendo al Colegio de Abogados (*Bar Association*), la Asociación de Abogados Mujeres (*Association of Women Lawyers*), la comunidad de negocios, órganos religiosos y sindicatos.

Actualmente esta institución se encuentra en proceso de expansión del servicio de asistencia legal fuera de Georgetown, motivo por el cual en septiembre de 2008 cambio a su nombre actual.

6.1. Movimiento de causas

Desde que fue abierta, la Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*), ha recibido 14.197 causas, y aquellas que han derivado en la prestación del servicio de asistencial judicial alcanzan a un 61,9%. Del total de casos representados judicialmente, aquél tipo de causa que más ha llevado la institución son los divorcios, que representan un 39,6%.

Tabla 2
Movimiento de causas de Guyana Legal Aid Clinic
(1994-2008)

Causas civiles	Entrevistas	Orientación y representación	Sólo orientación	No elegible para asistencia legal
Adopción	80	17	59	4
Bigamia	11	1	7	3
Contratos	492	303	175	14
Custodia y acceso	999	502	392	105
Daños a la propiedad	195	55	135	5
Encuestas y declaraciones juradas (deeds polls and affidavits)	105	90	12	3
Divisiones de propiedad (division of property)	901	520	339	42
Divorcios	4.902	3.484	1.236	182
Violencia doméstica	1.799	1.168	609	22
Empleo (employment)	81	54	27	0

Estados (estates)	868	454	365	49
Mandato (injunctions)	95	49	35	11
Propietario e inquilino (landlord and tenant)	844	468	354	22
Registro tardío de nacimientos y de muertes (late register of births and deaths)	136	120	16	0
Mantenimiento (maintenance)	573	286	264	23
Varios (miscellaneous)	307	191	109	7
Turbación de la propiedad (nuisance)	66	7	59	0
Lesiones corporales y reclamaciones por muerte (personal injury and death claims)	270	188	67	15
Poder del abogado (power of attorney)	30	18	12	0
Título de prescripción (prescriptive title)	29	9	15	5
Disputas de propiedad (property disputes)	561	280	242	30
Transgresiones (trespass)	180	149	26	5
Causas criminales	Entrevistas	Orientación y representación	Sólo orientación	No elegible para asistencia legal
Assault	183	115	56	12
Desordenes (disorderly behavior)	77	23	49	5
Armas de fuego	0	0	0	0
Varios	207	132	11	6
Homicidio y homicidio premeditado (murder and manslaughter)	42	31	69	0
Narcóticos	3	2	1	0
Violación y acceso carnal	66	18	37	11
Robo y hurto (robbery and theft)	71	46	25	0
Amenazas (threatening language)	24	10	14	0
Total	14.197	8.790	4.817	590

Fuente. *Chambers of the Director of Public Prosecutions.*

7. Ombudsman²⁷

El *Ombudsman* es designado por el presidente en consulta con el líder de la minoría (*Minority Leader*). Su función es investigar las quejas contra cualquier departamento gubernamental, con excepción de la Comisión de Servicio Público (*Public Service Commission*); la Comisión de Servicio Policial (*Police Service Commission*), o la Comisión de Servicios de Enseñanza (*Teaching Service Commission*), que tienen rango constitucional.

Únicamente el defensor puede llevar adelante las investigaciones necesarias, para luego informar de sus resultados al departamento implicado, momento en que también entrega sus recomendaciones.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

Los procedimientos penales de Guyana son de corte adversarial y se rigen por los principios de oralidad e inmediación. Los imputados gozan de la presunción de inocencia. Ante las Cortes de Magistrados (*Magistrates Courts*) son agentes de policía especialmente entrenados quienes ocupan el rol de fiscales, siendo distintos a los casos que se llevan ante las Cortes Superiores (*High Court*), los que son resueltos mediante el sistema de jurados. Los defensores pueden examinar a los testigos cuya declaración afecta al imputado, tienen acceso a la prueba de su contendor, y tienen derecho de apelar a la sentencia²⁸.

2. Situación penitenciaria

El Servicio Penitenciario de Guyana (*Guyana Prison Service*), es una organización de corte militar, que tiene a su cargo el sistema penitenciario nacional. Tiene cinco recintos repartidos a lo largo de la parte norte del país, y se encuentra bajo supervisión del Ministerio del Interior (*Ministry of Home Affairs*).

Es manejada por un Director, quien tiene a su cargo a los demás funcionarios, y que tiene un Director Subrogante. Dentro de la estructura organizacional, la mayor autoridad es un oficial fiscal (Fiscal Officer) y un Consultor de Administración (Management Consultant), quienes son apoyados por el personal administrativo compuesto de otros oficiales, quienes llevan a cabo tareas básicas.

Dentro de la institución se encuentra también la Oficina de Reclutamiento y Entrenamiento (Office of Recruitmen/Training), la cual maneja todo la selección de nuevos reclutas y el entrenamiento del personal activo²⁹.

En 2008, había 2.100 internos repartidos en cinco centros penitenciarios, lo que implica un aumento de 41,4% respecto a 2005. Más de la mitad de estos se encontraba en la principal prisión, *Georgetown's Camp Street Prison*, que si bien tiene una capacidad para 610 internos, albergaba a 1.100, lo que implica una sobrepoblación de un 80%, la cual es explicada principalmente por el alto número de privados de libertad que no han sido sometido a juicio, los que constituyen aproximadamente un 60% del total³⁰.

Ese año, permanecían 276,3 personas cada 100.000 habitantes en prisión, un 40,3% más que en 2005.

El 2007, un 4% de la población penitenciaria eran mujeres³¹.

V. Procedimiento civil

Los procedimientos civiles de Guyana son de corte adversarial y se rigen por los principios de oralidad e intermediación.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su informe anual sobre el cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) de 2008, el tiempo que se demora la resolución de una disputa en la que se pretende hacer cumplir un contrato, -desde el momento de presentar la demanda hasta el pago-, es de 581 días. Adicionalmente, la cantidad de procedimientos requeridos son 36, y el costo del mismo, - respecto del porcentaje de la deuda-, es 25,2%³².

Actualmente, se trabaja en la implementación de una reforma al procedimiento civil, el cual busca disminuir el tiempo de tramitación de los casos civiles³³.

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y colegio de abogados) de Guyana es la misma establecida para los Estados del Caribe con tradición de derecho consuetudinario (*common law*) que son miembros del *Commonwealth*³⁴.

1. Colegio de abogados

El Colegio de Abogados de Guyana (*Guyana Bar Association*), es una institución que agrupa voluntariamente a abogados, y que tiene por objetivo tratar con temas que afecten la profesión legal, así como tomar las acciones necesarias para preservarla, promoverla y protegerla. Además de lo anterior, vela por el imperio del derecho, provee a sus miembros asistencia y protección, auspicia lecturas y discusiones en materia de derecho, cuida que todos los ciudadanos tengan una adecuada representación jurídica y promueve los derechos fundamentales, entre otros. Al 2008, tenía 50 miembros activos.

De otra parte, existe el Comité de Profesionales del Derecho, creado en virtud de la Ley de ejercicio de las profesiones jurídicas, que regula el régimen disciplinario de los abogados. El Comité formula recomendaciones a los jueces del Tribunal Supremo, que determinan si se deben proseguir las actuaciones³⁵.

VII. Proyectos de reforma

En el país existen varios proyectos de reforma a la justicia. En primer lugar, se destaca el funcionamiento de la Corte Caribeña de Justicia (*Caribbean Court of Justice*) y de la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (*Regional Judicial and Legal Services Commission*). Además, Guyana es uno de los dos países que ratificó la competencia de apelación de la Corte y dejó de lado la jurisdicción del Comité Judicial del Consejo Privado (*Judicial Committee of the Privy Council*).

En 2006 se aprobó un proyecto de reforma estratégica al sector de justicia (*Guyana Justice Sector Reform Strategy 2006 -2010*) encabezado por el gobierno, cuyo propósito es coordinar el trabajo del sector, mejorar la confianza en el sistema y hacerlo más accesible y transparente al usuario. Éste pretende³⁶:

- Reformar las estructuras y atribuciones de organizaciones
- Mejorar la formación del personal
- Revisar y reformular el número de empleados y niveles de ingresos de éstos
- Mejorar la infraestructura
- Crear mayor autonomía y eficiencia en la gestión, administración y financiamiento del Poder Judicial y Ministerio Público; y
- Modernizar los sistemas de gerencia y administración de los sistemas.

A comienzos del 2008, el gobierno de Guyana ha entregado a la Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*) un total de \$32 millones, con el objeto de continuar con el proceso de expansión del servicio de asistencia legal durante ese año. Estos fondos, fueron usados para cubrir los fondos operacionales y para contratar tres abogados adicionales a tiempo completo y tres funcionarios administrativos que se dividirán en las oficinas de Georgetown, New Amsterdam y Anna Regina. En todos estos lugares el gobierno provee las oficinas necesarias para el servicio³⁷.

VIII. Sitios web

Presidencia de Guyana

<http://www.op.gov.gy/>

Biografía del Presidente, estructura y organización, e historia de Guyana. Archivo de notas de prensa, archivo de fotos, mapa de Guyana. Vínculos a los ministerios de Gobierno. Links a los diarios del país, a servicios de turismo, entre otros. Noticias con las actividades del Presidente. Disponible en inglés.

Información general del país

<http://www.guyana.org/>

Documentación consular, directorio de sitios web de Guyana, noticias, historia, anuncios, vínculos a instituciones públicas y privadas, documentos gubernamentales y reportes con temas como la situación de la mujer en Guyana, entre otros tópicos. Sólo en inglés.

Universidad de Guyana

<http://www.uog.edu.gy>

El sitio contiene noticias de las facultades, programas académicos, publicaciones, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Clínica de Asistencia Legal de Guyana

<http://www.legalaid.org.gy/>

Contiene información general respecto a la institución, acerca de cómo acceder a la asistencia legal, de contacto, proyectos en ejecución, estadísticas, noticias y links a otros sitios web. Sólo disponible en inglés.

IX. Directorio básico

Secretariado de la Comunidad del Caribe (Caribbean Community Secretariat)

P.O. Box 11823

Georgetown, Guyana

Tel: (592) 222 0001-75

Fax: (592) 222 0171

Corte Suprema (Supreme Court)

Victoria Law Courts Compound, Avenue of the Republic

Georgetown

Tel: (592) 226- 7947/ 226-7075

Attorney General Chambers

95 Carmichael Street

Georgetown

Tel: (592) 2- 53 663/69721

Fax: (592) 226 97 21

Ministry of Legal Affairs

95 Carmichael St.

Georgetown
Tel: 59 (222) 62 616/53 607
Fax: 59 (222) 50 732 /75 419

Chambers of the Director of Public Prosecutions

1 Seawall Road, Kingston,
Georgetown
Tel: 592-226-3192/ 592-226-0668/ 592-227-0505
Fax: 592-226-9255

Office of the Ombudsman

39 Brickdam, Stabroek
Georgetown
Tel: (592) 226-2294

Notas y Referencias

¹ Este capítulo fue elaborado a partir de la información de la Introducción a la Comunidad del Caribe, CARICOM contenida en este Reporte; la información enviada por la Dirección de la Persecución Pública, el Colegio de Abogados de Guyana y la Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*). Subsidiariamente se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional. Asimismo se revisaron diversos estudios realizados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA.

² CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008, p. 23. Anuario disponible en: http://websie.eclac.cl/anuario_estadistico/anuario_2008/

³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008, *op.cit.* p. 33.

⁴ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en cuatro grupos: de desarrollo humano muy alto (índice igual o mayor a 0,900), de desarrollo humano alto (índice entre 0,800 y 0,899), de desarrollo humano medio (índice entre 0,500 y 0,799) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2009*, 38 países se encuentran en el primer grupo, 45 en el segundo, 75 en el tercero, y 24 en el cuarto grupo. Información disponible en <http://undp.org>.

⁵ El Índice de Pobreza Humana para países en desarrollo, se centra en la proporción de personas que viven bajo el umbral de las mismas dimensiones que el Índice de Desarrollo Humano, viviendo una vida saludable y larga, teniendo acceso a la educación y a un estándar de vida decente.

⁶ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Disponible en: <http://hdrstats.undp.org>

⁷ Información disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁸ Información disponible en: <http://www.uis.unesco.org>

⁹ Banco Mundial, *World Development Indicators*. Disponible en: <http://devdata.worldbank.org/data-query>.

¹⁰ *Ídem*.

¹¹ Información disponible en: <http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm>

¹² Tim Merrill, ed. *Guyana: A Country Study*. Washington: GPO for the Library of Congress, 1992. Disponible en: <http://countrystudies.us/guyana/>

¹³ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web www.cejamericas.org

¹⁴ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2008*. Disponible en: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119162.htm>

¹⁵ Ver Sección VIII de este apartado.

¹⁶ *Ídem*.

-
- ¹⁷ Ashni Kumar Singh, *Budget Speech, Sessional Paper No 1 of 2009*, p. 47, información disponible en el sitio web: www.guyana.org.
- ¹⁸ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*.
- ¹⁹ Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007.
- ²⁰ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*.
- ²¹ Ashni Kumar Singh, *Budget Speech, Sessional Paper No 1 of 2009*, *op.cit.*
- ²² CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, *op.cit.*
- ²³ Según valores entregados por la institución.
- ²⁴ Según estimaciones poblacionales de la CEPAL, disponible en: CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008, *op.cit.* p. 23
- ²⁵ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2008*. Disponible en: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119162.htm>
- ²⁶ Información disponible en la página web de Guyana Legal Aid Clinic: <http://ww264w.legalaid.org.gy>
- ²⁷ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*.
- ²⁸ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2008*, *op.cit.*
- ²⁹ Información disponible en la página web del Servicio Penitenciario de Guyana (Guyana Prison Service): <http://www.sdn.org.gy/gps/>
- ³⁰ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2008*, *op.cit.*
- ³¹ PNUD, Informes sobre Desarrollo Humano 2007-2008, disponible en: http://hdrstats.undp.org/es/countries/data_sheets/cty_ds_GUY.html
- ³² Banco Mundial, Cumplimiento de Contratos 2009, información disponible en <http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ³³ Ashni Kumar Singh, *Budget Speech, Sessional Paper No 1 of 2009*, *op.cit.*
- ³⁴ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*.
- ³⁵ *Ídem.*
- ³⁶ *Ídem.*
- ³⁷ Información disponible en la página web de la Clínica de Asistencia Legal de Guyana (*Guyana Legal Aid Clinic*): <http://www.legalaid.org.gy>

HAITÍ¹

I. Datos generales del país

La República de Haití, es un país de 27.750 km², dividido en 9 Departamentos, su capital es la Ciudad de Puerto Príncipe. Su población estimada para el año 2009 es de 9.927.000² habitantes. En cuanto, a la distribución de la población por edades, para el año 2010, el 35.9% pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 37.0% al grupo de 15 a 34, un 14.5% de 35 a 49; el 8.3% de 50 a 64 años y un 4.4% tendrá más de 65 años³. Ese mismo año, el 45.26% de los habitantes residirá en zonas Urbanas y un 54.74 % en zonas Rurales. La expectativa de vida al nacer, para el periodo 2005-2010, es de 59 años para los Hombres y de 62.4 para las Mujeres con un promedio de 60.6 años.⁴

Respecto a la Pobreza en el país, el 80% de la población vive bajo la línea de pobreza y 54% en extrema pobreza⁵. En el Índice de Desarrollo humano ocupa el puesto 148, ubicándose entre los países con un índice de desarrollo humano medio⁶. Se estima, que la tasa de analfabetismo llega al 41.1 % de la población mayor de 15 años. 39.8 hombres 42.3 mujeres.⁷

El Producto Interno Bruto (PIB) del año 2008 alcanzaría los US\$ 7.214 millones, traducándose en un incremento de 45,4%, en relación a 2006 en que se lograron US\$ 4 960 millones y un aumento de 15,8 % respecto de 2007, en que se llegó a US\$6.225⁸. El Producto Interno Bruto Per Cápita, en el año 2008, llegaría a US\$ 739, cifra superior en 40,7% y 14,04% a los años 2006 y 2007 en que se alcanzaron US\$525 y US\$ 648 respectivamente.⁹

II. Hechos relevantes del sistema de justicia

- En julio de 2009, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la justicia de la República Dominicana y el Comisionado Presidencial de la República de Haití firmaron un convenio de cooperación para la Reforma del Código Penal y de Instrucción Criminal en ambas naciones.
- El 12 de marzo de 2009 tuvo lugar la reapertura de la Escuela de la Magistratura, hecho que constituye un importante avance para el desarrollo de una judicatura profesional e independiente en Haití¹⁰.
- Después de las elecciones municipales celebradas en diciembre 2006 Haití concluyó el proceso, que se desarrolló en tres vueltas, para la elección de representantes en todos los niveles de gobierno¹¹.
- El 29 de diciembre de 2008, el Presidente de la República, con apoyo del Primer Ministro y de los miembros del Gobierno, estableció un decreto fijando la celebración de elecciones tendientes a renovar la tercera parte del Senado de la República el 19 de abril de 2009. La segunda parte de los comicios tuvo lugar el 21 de junio del 2009. Dichas elecciones son esperadas desde fines de 2007. Como apoyo al proceso electoral, la MINUSTAH concede ayuda técnica (en especial

comunicación) y logística, además de soporte en materia de seguridad, al Consejo Electoral Provisorio y a otras autoridades haitianas¹².

- Gracias a la ayuda de la MINUSTAH y de donantes, el 9 y 10 de diciembre de 2008, representantes del Gobierno y del Parlamento participaron en una reunión conjunta que culminó en la adopción de una agenda legislativa para el año 2009, la cual contiene 31 leyes y 10 convenciones, aparte de textos que contribuirán a la estabilización del país, tales como la ley de represión a la corrupción y un proyecto de Código de Aduanas¹³.
- En 2008 el Parlamento ratificó el tratado de incorporación sobre el mercado común caribeño, instrumento de CARICOM que es una instancia de la que Haití es parte.¹⁴
- En septiembre y octubre de 2008 dos huracanes afectaron gravemente a Haití, generando una grave crisis en razón de los daños causados, cuyo valor estimado corresponde al 14,6% del producto interno bruto (PIB) nacional¹⁵. El gobierno y el parlamento hicieron singulares esfuerzos para enfrentar la crisis; este último adoptó una ley que autoriza la declaración del Estado de Emergencia, la cual fue utilizada por el Presidente de la República para autorizar la liberación de 200 millones de dólares a favor de las víctimas de los huracanes. En esa oportunidad, el sector privado haitiano y la comunidad internacional igualmente aportaron fondos y ayuda humanitaria¹⁶.
- En 2008 fueron creadas por el Presidente de la República comisiones encargadas de la reforma constitucional, de la reforma de la justicia, de la competitividad y de tecnologías de la información, cada una de ellas compuesta por representantes con formaciones diversas, oriundos del sector público y del sector privado¹⁷.
- En octubre de 2008, el Consejo de Seguridad de la ONU renovó por quinto año el mandato de la Misión de Estabilización de la ONU en Haití (MINUSTAH). Este mandato se renueva por periodos de un año.
- El Estado haitiano ha establecido una comisión especial de revisión de detenciones, la cual está en operación desde marzo de 2007, con el propósito de revisar con prontitud todos los casos de los detenidos y organizarlos según la complejidad de la materia, poniendo en una vía rápida los asuntos más graves. La comisión sobre detenciones está compuesta de miembros del Poder Judicial, de la fiscalía, de instituciones de la policía y del sistema carcelario, de la Oficina del Defensor del Pueblo (*Office de la Protection du Citoyen et de la Citoyenne*) y de la sociedad civil. Asimismo, cuenta con el apoyo de la sección de justicia de la MINUSTAH y su trabajo es coordinado por el Ministerio de Justicia¹⁸.
- En 2008, la MINUSTAH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) siguieron prestando asistencia al Ministerio de Justicia en la revisión en curso de la legislación sobre armas de fuego y el perfeccionamiento del sistema de registro de armas de la Policía Nacional de Haití. El nuevo sistema expedirá

nuevamente 6.100 licencias para dueños de armas de fuego registradas a fin de que sustituyan las versiones menos seguras expedidas entre 2004 y 2006, y registrará nuevamente 25.000 armas con licencias expedidas entre 1994 y 2004 que están vencidas¹⁹.

III. Descripción de las instituciones y organización del Sistema de Justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema de justicia

El sistema judicial interno de Haití está compuesto por el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Fiscalía, la Oficina del Defensor del Pueblo (*Office de la Protection du Citoyen et de la Citoyenne*) y la Policía Nacional.

Haití es un Estado miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM. Fue readmitido en las Conferencias de los Jefes de Gobierno de la Comunidad, realizada en junio de 2006, luego de 24 meses de ausencia debido a la decisión del CARICOM en 2004, de no aceptar su participación hasta que se regulara su situación democrática. En 2008 el Parlamento ratificó el tratado de incorporación al Caricom, en lo concerniente al mercado común caribeño²⁰.

Tiene tradición de derecho continental europeo prioritariamente escrito, y se fundamenta en leyes que regulan las diversas materias. No ha tenido tradicionalmente una instancia supranacional de apelación de los procesos judiciales internos.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura Institucional

En Haití, el Poder Judicial es ejercido por la Corte de Casación (*Cour de Cassation*), las Cortes de Apelaciones (*Cours d'Appel*), los Tribunales de Primera Instancia (*Tribunaux de première instance*), los Tribunales de Paz (*Tribunaux de Paix*) y los tribunales especiales.²¹

En materia de contencioso administrativo y control de inversiones y cuentas del Estado, es competente la Corte Superior de Cuentas y Contencioso Administrativo (*Cour Supérieure des Comptes et du Contentieux Administratif*), cuyas decisiones son pasibles de revisión ante la *Cour de Cassation*²².

2.1.1. La Corte de Casación (Cour de Cassation)

Es el tribunal con jerarquía jurisdiccional más alta del país. Está integrada por diez jueces, un presidente y un vicepresidente. Se encuentra dividida en dos secciones que operan separadamente o en una cámara común. El Presidente designa a los jueces de acuerdo a una lista de al menos tres candidatos, preparada por el Senado. Duran en su cargo 10 años y no pueden ser removidos.

Junto a la Corte funciona una unidad llamada *Parquet*, compuesto actualmente de siete miembros, que concurre en todos los casos en que es obligatoria la asistencia del Ministerio

Público, por medio de un miembro del *Parquet* o en su ausencia, por un juez designado por el presidente de la Corte.

Son atribuciones de la *Corte de Casación*, entre otras²³:

- Conocer los recursos extraordinarios que se interponen contra casos que provienen de instancias judiciales inferiores
- Revisar asuntos de derecho constitucional y de interpretación o aplicación de las leyes
- Resolver denuncias contra jueces de tribunales inferiores y conductas impropias de funcionarios de la Fiscalía; y
- Elaborar, al fin de cada año judicial, un reporte con sus observaciones sobre los vicios y lagunas en las leyes, el cual debe ser enviado al Poder Ejecutivo, por medio del Ministro de Justicia, y al Poder Legislativo.

La Corte de Casación es competente para sesionar como Consejo Superior de la Magistratura en los casos previstos en ley, sin embargo, en la actualidad dicha atribución es ejercida por un servicio de inspección interna creado por el Ministro de Justicia²⁴.

2.1.2. Cortes de Apelaciones (*Cours d'Appel*)

Existen cinco cortes en el país, conformadas por un presidente, cinco a siete jueces, un representante del gobierno y un número de fiscales. Están en sus cargos por un periodo de diez años, sin posibilidad de ser removidos.

Cada Corte tiene competencia para revisar los procesos y juzgar los temas relacionados a los tribunales de primera instancia (*tribunaux de première instance*) de su respectiva jurisdicción.

2.1.3. Tribunales de Primera Instancia (*Tribunaux de première instance*)

Existen 18 tribunales de primera instancia en el país, integrados por al menos un Juez de Instrucción (*judge d'instruction*), un Juez Simple (*judge simple*) y un representante del *parquet*. De acuerdo a la Constitución, los jueces son designados por el Presidente de la Republica a partir de listas preparadas por las asambleas departamentales.

Estos tribunales tienen jurisdicción general sobre materias civiles, comerciales, marítimas y penales, y jurisdicción de apelación en algunas decisiones de los Tribunales de Paz (*tribunaux de paix*).

2.1.4. Tribunales de Paz (*Tribunaux de paix*)

Cada jurisdicción tiene por lo menos un *tribunal de paz*, con un juez de paz y un juez asistente que juzgan de manera independiente y tienen competencia para actuar como tribunal de conciliación. Se estima que existen aproximadamente 183 tribunales de paz en el país²⁵.

Las atribuciones de estos tribunales comprenden diferentes materias, entre ellas, penales, civiles. Además, desempeñan funciones extrajudiciales en causas comerciales y civiles, poseen jurisdicción en asuntos cuya cuantía no exceda los Gd 25.000²⁶ (US\$ 1.315). En causas penales y correccionales, estos tribunales se conocen como Tribunal de Policía Simple (*tribunaux de simple police*).

2.1.5. Tribunales especiales

Existen en Haití tres tribunales especiales: Trabajo (*du Travail*), Infancia (*Pour Enfants*) y Tierra (*Terrien*). Su organización y funcionamiento son regulados por el Código del Trabajo y por leyes especiales²⁷.

Estos tribunales se encargan de resolver asuntos especiales en materia de trabajo, de niños y adolescentes, y de tierras.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información de los Tribunales de Justicia es de 4,67%, ocupando el penúltimo lugar de los países de la OEA.

2.2. Medios personales y formación profesional²⁸

Para el año 2008, había 700 magistrados de los cuales 45 eran mujeres, cifra que se traduce en una participación de un 6,4%.

Por otra parte, en materia de Formación, El 12 de marzo de 2009, fue reinaugurada la Escuela de la Magistratura, creada por la Constitución de 1987. La institución fue abierta por primera vez en 1995, sin embargo, en 2003 la Escuela fue cerrada por razones políticas. Su reapertura marca un importante avance en el sistema de justicia haitiano, una vez que ayudará a remediar la grave escasez de personal calificado para puestos claves que hasta el momento se iban cubriendo sobre una base de caso por caso.

En principio, la Escuela capacitará solamente jueces, sin embargo, se han preparado proyectos de ley por los que se establecerán reglamentaciones actualizadas para otros funcionarios del sistema judicial, como los secretarios, alguaciles y ujieres de los tribunales. Asimismo, está en preparación un programa de capacitación para auxiliares de registro y fiscales.

Con anterioridad a la apertura oficial de la escuela, el 7 de julio de 2008, comenzó el primer curso de capacitación para jueces de paz, con duración de seis semanas. Dicho curso fue el primero que se impartió desde 2004, y contó con 25 participantes, entre los que figuraban dos mujeres. Entre septiembre de 2008 y febrero de 2009, otros dos grupos de 25 jueces cada uno concluyeron el curso.

2.3. Proyectos de reforma o mejora

-Después de la publicación, en el año 2006, del informe confeccionado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OEA, denominado: “Haití: ¿Justicia frustrada o estado de derecho? Desafíos para Haití y la comunidad internacional”, el gobierno reaccionó y nombró al Secretario de Estado para la Justicia, que será el encargado de diseñar un plan para reformar el sistema de justicia.²⁹.

-En diciembre de 2007, se aprobaron tres leyes relativas a la independencia del Poder Judicial³⁰. Una de ellas contempla la creación del Consejo Superior del Poder Judicial, que tendrá una responsabilidad clave en la administración y regulación del sistema judicial. A fin de hacer avanzar este proceso, el Gobierno estableció una comisión encargada de supervisar la elección de los miembros del Consejo y una segunda comisión encargada de certificarlos, con el apoyo de la MINUSTAH y los donantes pertinentes. La fundación del Consejo estaba prevista para septiembre de 2008 y en agosto de 2008 ya se había elegido los nueve miembros. Sin embargo, en febrero de 2009, en virtud del retraso en el establecimiento de dicho órgano, el Ministro de Justicia anunció la creación de un servicio de inspección interna, encargado de supervisar los magistrados y fiscales hasta que se instale el Consejo Superior³¹.

-En octubre de 2008, iniciaron sus actividades dos nuevas oficinas de asistencia letrada, elevando a nueve el número total de esas oficinas para fines de 2008. El objetivo es proporcionar a la población local acceso a la justicia en todas las jurisdicciones del país y crear un programa nacional de asistencia letrada financiado por el Estado. Para ello, se pretende implementar un total de 18 oficinas al término del año 2010. El proyecto todavía cuenta con la ayuda de donantes, pero el Gobierno irá asumiendo gradualmente la responsabilidad por su financiación, hasta alcanzar el 100% en 2014³².

-El gobierno estadounidense, por medio de su embajada en Puerto Príncipe, apoyó en 2008 un programa de jueces de paz itinerantes, que permite que los residentes de zonas rurales de Haití resuelvan pacíficamente conflictos menores³³.

-Asimismo, la rehabilitación, en el 2008, del Tribunal de Cité Soleil, distrito más pobre de Haití, es parte del proyecto estadounidense para la promoción del Estado de Derecho en ese país, una vez que contiene una oficina de protección al ciudadano, un gabinete jurídico y un programa de asistencia jurídica, permitiendo a los residentes la búsqueda de soluciones pacíficas para disputas locales³⁴.

3. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Es responsable de los asuntos relacionados con el Poder Judicial, la policía y el sistema penitenciario. Propone leyes cuando el Ejecutivo así lo solicita. El Ministro de Justicia es su máxima autoridad, es elegido por el primer ministro con la aprobación del Presidente y el voto de confianza del Parlamento³⁵. Además, actúa como Secretario de Estado de Seguridad Pública; es uno de los principales miembros del Consejo Superior de la Policía Nacional y es responsable de la supervisión de la Policía Nacional de Haití y del Departamento de Administración Penitenciaria³⁶.

El 24 de noviembre de 2008 fue oficialmente inaugurada la página web del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Haití³⁷, con financiamiento del PNUD y apoyo de l'Agence Canadiense de Développement International (ACDI). La página presentará la misión, la visión y las acciones del Ministerio en la organización de la justicia en general. Además, facilitará la circulación de la información sobre procedimientos, leyes y publicaciones del Ministerio, así como cuestiones relacionadas a derechos y deberes de los ciudadanos y asuntos de interés de profesionales del derecho y instituciones jurídicas.

4. Fiscalía

La Constitución de Haití no establece una regulación o una estructura determinada de Ministerio Público. Sin embargo, hace referencia a sus funcionarios "*officiers du Ministère Public*", al regular temas como las ejecuciones de arrestos, sanciones disciplinarias, garantías del cargo, entre otros³⁸.

Los fiscales son los representantes del Poder Ejecutivo en las cortes, velan por el orden y el cumplimiento de los dictámenes judiciales³⁹. Asimismo, tienen competencia para iniciar acciones, defender, proporcionar y aconsejar en forma voluntaria en todos aquellos casos en que el Estado tiene interés. Esta labor comprende materias criminales, casos relacionados con menores de edad y administración de gobierno.

Asimismo, la fiscalía representa los intereses del pueblo en materia penal en cada una de las instancias jurisdiccionales de Haití. De esta forma, existen oficinas en la *Corte de Casación Cortes de Apelaciones y tribunales de Primera Instancia*. Cuando el fiscal toma conocimiento de un delito cometido en su jurisdicción, su fiscalía tiene la potestad de iniciar una investigación.

El control de esa institución es realizado por el Ministerio de Justicia, por medio de informaciones eventualmente enviadas por los fiscales sobre contabilidad y otras materias administrativas.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 0%

5. Policía

5.1. Estructura institucional

La Policía Nacional Haitiana (en adelante PNH) es, la única institución oficial a cargo de la seguridad en el país, debido a la desintegración del ejército durante el año 1995. Su máxima autoridad es el Director General, designado por el Presidente de la Republica.

La institución dispone de diversas unidades especializadas, entre ellas:

- el Departamento Central de Policía Judicial, encargado de realizar investigaciones penales preliminares

- el Departamento Central de Estudios e Investigaciones, encargado de la función de inteligencia nacional
- la unidad especial de control de muchedumbres; y
- la Oficina del Inspector General, encargada de realizar investigaciones internas sobre actos impropios cometidos por policías.

Además, cuenta con la Academia de Policía, responsable por la formación y capacitación de los miembros de la PNH.

5.2. Medios personales

En 2007 la Comisión Internacional de Derechos Humanos de la OEA recibió información de que el número total de policías en el país aumentó de aproximadamente 3.000, en abril de 2005, a 7.489 en abril de 2007⁴⁰. Ese aumento se debería a una renovación de la instalación de la academia de policía y de la reapertura de programas de formación policial, lo que conllevó a la graduación de al menos dos generaciones de nuevos reclutas⁴¹.

Para el año 2008 la PNH contaba 8.546 miembros, de los que el 8,5% son mujeres⁴², y era auxiliada por 6.854 soldados, 1.858 policías y 494 oficiales de las Naciones Unidas⁴³. En 2009, se graduó la vigésima promoción del programa básico de adiestramiento de la Policía Nacional, que abarcaba a 702 cadetes (86 de los cuales eran mujeres), con lo cual el número total de agentes de la PNH ascendió a 9.247⁴⁴.

Tabla 1
Recursos Humanos de la Policía Nacional de Haití

Dato	2009	2008	2007
Cantidad de policías	9.247	8.546	7.489

Elaboración propia 2009.

La vigésima primera promoción, que abarca otros 483 cadetes (104 de los cuales son mujeres), comenzó el adiestramiento el 31 de diciembre de 2008 y se prevé que se gradúe en la segunda mitad de 2009⁴⁵. Asimismo, el proceso de contratación en todo el país para la vigésimo segunda promoción de nuevos agentes de policía, que se puso en marcha en septiembre de 2008, generó más de 30.000 solicitudes⁴⁶.

Encuestas realizadas por la MINUSTAH en 2008 revelan que 58% de la población haitiana percibió ese año una mejora en el nivel de la PNH.

5.3. Control interno

La Oficina del Inspector General, es el órgano interno de investigación de la PNH, está encargado de monitorear y sancionar las faltas de conducta de la policía, incluyendo violaciones a los derechos humanos cometidas por oficiales policiales. Ante la recepción de información sobre una eventual falta cometida por un oficial, la oficina del Inspector General realiza una investigación y prepara un informe con recomendaciones al Director General sobre el tipo de sanciones a imponerse.

Sin embargo, según reporte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA⁴⁷, falta transparencia en las investigaciones y decisiones del Inspector General. Los informes realizados se consideran internos y las decisiones de sancionar oficiales no son publicadas, lo que impide que las víctimas y el público en general estén informados sobre el resultado de las investigaciones y la garantía correspondiente de que se han impuesto sanciones adecuadas contra los oficiales que han cometido las faltas.

La Oficina del Inspector General, como agencia administrativa de la policía, sólo tiene autoridad para formular recomendaciones al Director General de la Policía y a la oficina del fiscal de Puerto Príncipe, en relación con los resultados de las investigaciones internas y las sanciones sugeridas, incluyendo enjuiciamientos por parte del sistema de justicia. La institución no tiene autoridad para garantizar el seguimiento judicial de los casos.

En el año 2009, más de 2.000 policías fueron sancionados por violaciones a derechos humanos, complicidad en actos criminales y otras infracciones⁴⁸.

5.4. Proyectos de reforma o mejora⁴⁹

En el primer semestre de 2008, el Gobierno haitiano ha puesto en ejecución un programa especial de reforma del Comando Central de la Policía Judicial, que es responsable de la realización de investigaciones y la prestación de apoyo a los procesos judiciales. Se ha realizado una evaluación de la competencia y la actuación profesional del personal actual del Comando Central de la Policía Judicial, y sobre esa base la MINUSTAH ha proporcionado capacitación especializada a 199 de sus oficiales. Se han elaborado nuevos procedimientos operativos estándar para mejorar la colaboración entre el Comando Central de la Policía Judicial y las estaciones de policía en los casos de secuestro.

Gracias a la ayuda internacional ofertada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en junio de 2008 se concluyó una considerable ampliación de la Academia de la Policía Nacional de Haití que incluyó la construcción de seis nuevos cuarteles y la renovación de 27 aulas y otras instalaciones, lo que representa un aumento sustancial de la capacidad para actividades de formación. Asimismo, se ha apoyado la construcción de tres estaciones nuevas de la Policía Nacional de Haití, entre ellas una estación principal en Cité Soleil, así como la renovación de otras 28 y la construcción de una nueva base de guardacostas en el departamento Sur.

6. Oficina del Defensor del Pueblo (*Office de la Protection du Citoyen*)

Se trata de institución de rango constitucional e independiente cuya misión fundamental es proteger a todas las personas de cualquier tipo de abuso cometido por el gobierno⁵⁰. Además, puede intervenir a favor de una persona víctima del atraso o de la falta de funcionamiento del sistema judicial. Sin embargo, no es un organismo de asistencia legal.⁵¹

El jefe de la institución, es el llamado Defensor del Pueblo (*Protecteur du Citoyen*). El proceso para elegirlo requiere del consenso entre, el Presidente de la República, el

Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados. El periodo de ejercicio del cargo es de siete años y no contempla la opción de la reelección.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁵²

En materia de procedimientos penales, Haití sigue la tradición de derecho continental europeo y son principalmente escritos aún que tiene una segunda fase de juicio oral. A pesar de que el creole haitiano, junto con el francés, sea una lengua oficial en Haití, el proceso es desarrollado integralmente en francés, aunque el acusado sea creolófono.

El Código Procesal Penal del país asigna la responsabilidad de la investigación de crímenes y delitos a diversas autoridades, entre ellas: la policía, los jueces de paz, fiscales y magistrados investigadores. Frecuentemente los magistrados investigadores reciben archivos vacíos, o que carecen de informes policiales. En cuanto a los juicios, el Código, dispone la realización de dos sesiones al año de la Corte Penal (“assizes”), en cada una de las 15 jurisdicciones de primera instancia para los crímenes importantes que requieren de juicio con jurado. La sesión generalmente dura dos semanas.

La Constitución prohíbe el arresto y detención arbitrarios, y dicta que una persona puede ser procesada sólo si es aprehendida durante la comisión de un crimen, o sobre la base de una orden escrita por un oficial con competencia legal, como un juez de paz o magistrado. Estas órdenes sólo pueden ser ejecutadas entre las 6 de la mañana y las 6 de la tarde; el detenido debe ser llevado ante un juez dentro de las 48 horas desde su arresto.

La Constitución provee el derecho a un juicio justo y público, y establece el derecho de todo imputado a ser interrogado en la presencia de un consejero legal o representante elegido por él mismo, a no ser que renuncie expresamente a su derecho a defensa. En la práctica, cuando los juicios son públicos, la mayoría de los acusados no pueden costear la ayuda legal para el interrogatorio o juicio, y la ley no requiere que el Estado provea de representación legal.

En el primer nivel del sistema de justicia, los jueces de paz tienen competencia para emitir órdenes, resolver ofensas menores, ofrecer servicios de mediación, tomar declaraciones y refieren casos a los fiscales u otros oficiales superiores. Asimismo, los magistrados investigadores y fiscales cooperan en el desarrollo de casos más serios, que son conocidos por jueces en las cortes de primera instancia.

2. Situación penitenciaria

El Departamento de Administración Penitenciaria tiene a su cargo el sistema penitenciario haitiano, el organismo pertenece a la estructura de la Policía Nacional. Su labor consiste en velar por el correcto funcionamiento de las 17 cárceles existentes en el país. El Director del Departamento es la máxima autoridad quien depende del Director General de la Policía Nacional.⁵³

En cuanto a la población Carcelaria, esta aumento durante el 2008 un 37,4% respecto de 2007 y duplica la existente el año 2006. En tanto, la población femenina representa un 4,31% del total nacional.

Tabla 2
Situación en 17 cárceles de Haití

Dato	2008	2007	2006	2005
Población carcelaria total	7.530	5.480	3.700	2.586
Mujeres	325	-	-	-
Reclusos en prisión preventiva	83%	84,7%	90%	-

CEJA. Elaboración propia. 2009⁵⁴

En materia de prisión preventiva, se aprecia una disminución leve para el año 2008 alcanzando el 83% del total de privados de Libertad. En las cárceles para varones menores de edad, en el año 2007, sólo 2 de un total de 125 detenidos habían sido condenados⁵⁵.

A fines de 2008, de los 318 menores de edad encarcelados en establecimientos especializados o en cárceles para adultos, 88% se encontraban en prisión preventiva y muchos de ellos desde el año 2005⁵⁶.

En junio de 2007, el porcentaje de las personas presas sin condena llegaba a 98%, en el caso de los niños privados de libertad en la Cárcel de Menores de Delmas; 95% en el caso de las mujeres privadas de libertad en la Prisión de Pétiou-Ville⁵⁷.

Por otra parte, la población de la Penitenciaría de Puerto Príncipe también ha aumentado durante el 2008 un 46,92% respecto del año anterior.

Tabla 3
Situación en la Penitenciaría Nacional de Puerto Príncipe

Dato	2008	2007	2006
Población carcelaria total	3.793	2.582	1.900
Reclusos en prisión preventiva	95%	96%	-

CEJA. Elaboración propia. 2009⁵⁸

A fines de 2008, el número de reclusos excedía la capacidad carcelaria máxima en 5.756 personas, generando una sobrepoblación de 335%⁵⁹.

2.2. Medios personales

El personal del sistema penitenciario aumentó en alrededor de 50% con la graduación de una clase de 227 nuevos oficiales de prisiones, en el mes de julio de 2008, de los cuales 19 son mujeres. Con este grupo, el primero que se capacita desde 2001, la plantilla del sistema penitenciario asciende a 742 oficiales (de ellos 68 mujeres), para un total de 7.530 reclusos⁶⁰.

2.2. Principales problemas⁶¹

Los mayores problemas del sistema carcelario haitiano son las malas condiciones de las estructuras carcelarias, la sobrepoblación, los arrestos irregulares y los arrestos masivos, la

falta de recursos y equipamientos, aparte de la insuficiencia de entrenamiento de los funcionarios y la corrupción. Según la Sección de Derechos Humanos de la MINUSTAH, las celdas haitianas disponen de 0,55 m² de espacio por preso, menos de la norma internacional de 2,5 metros cuadrados, que representa un espacio mínimo básico desde los puntos de vista de los derechos humanos y la seguridad. Además, algunas autoridades judiciales, como los jueces de paz, se exceden en sus atribuciones y actúan fuera de su jurisdicción, juzgando causas penales y ordenando detenciones por actos no tipificados como delitos en la legislación nacional.

En 2008 la Amnistía Internacional relató que “la prisión preventiva prolongada infringió de forma persistente las normas internacionales en materia de derechos humanos, y fueron escasos los esfuerzos que se realizaron para corregir la situación. Sólo el 16% de los detenidos habían sido sentenciados, y este porcentaje disminuía hasta el 5% en el caso de los menores de 18 años”.

En 2009 el mismo organismo consigno que “con frecuencia, los niños acusados de delitos no eran juzgados por tribunales de menores, y eran recluidos en celdas con adultos”.

3. Tasa de delitos⁶²

En una visita realizada en 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA subrayó que en años recientes se han reportado cientos de víctimas de secuestros, violaciones, homicidios, palizas y destrucción masiva de la propiedad, lo cual ha producido un número récord de pérdidas civiles en el año 2005 y, un aumento aún mayor en la criminalidad violenta registrada en el año 2006. Durante el período de transición al actual gobierno, la capacidad de la fuerza pública para responder a la ola de crimen resultó ser inefectiva y, la falta de seguridad rápidamente dio origen a la proliferación de grupos armados que actuaban con impunidad, así como círculos de crimen organizado y de tráfico continuo de drogas. Como resultado, los grupos armados que estaban mejor equipados y organizados, utilizaron la fuerza y la intimidación para tomar control de partes de Puerto Príncipe.

En el mismo reporte, la CIDH señala que, “la corrupción es común en el poder judicial y respecto de la policía se encuentran documentadas instancias de infiltración de pandillas. De acuerdo con información suministrada por muchas personas y grupos que se reunieron con la Comisión, la inhabilidad del sistema de justicia para investigar, juzgar y sancionar a perpetradores de abusos a los derechos humanos y crímenes constituye una de las razones principales que perpetúan la delincuencia violenta y organizada en Haití.”

Sin embargo, la CIDH notó que en 2007 hubo una visible mejora en la situación de seguridad pública en Haití en comparación con los años anteriores. Durante su visita a Puerto Príncipe, la delegación observó un gran número de policías en puestos fijos alrededor de la ciudad, a la vez que fuentes gubernamentales y miembros de la población y de organizaciones de la sociedad civil confirmaron que la presencia policial en la ciudad se había incrementado considerablemente desde comienzos del año y, que la policía había hecho nuevos esfuerzos para aprehender a sospechosos.

Asimismo, la Comisión tuvo conocimiento de que entre enero y abril de 2007, se han conducido numerosos arrestos de personas sospechosas de haber cometido crímenes, así como de miembros de pandillas, quienes se supone han sido los principales perpetradores en la serie de secuestros que ha sacudido al país desde el año 2005. En este sentido, el poder judicial llevó a cabo, en 2006 y 2007, procesos judiciales penales, entre los que se destacan el enjuiciamiento y la condena de siete individuos por el delito de secuestro.

A pesar de dichas medidas, en términos generales, el sistema de justicia haitiano no ha tenido los recursos o la capacidad para responder de manera rápida a las demandas y, como consecuencia, un número significativo de personas están siendo arrestadas y detenidas por períodos prolongados de tiempo, sin ser imputadas o llevadas a juicio.

El Gobierno de Haití ha tomado iniciativas para mejorar la seguridad pública en el país, entre ellas, la creación de una comisión especial sobre desarme y la organización, en marzo de 2007, de una conferencia regional en la República Dominicana, con la participación de los gobiernos de Colombia, República Dominicana, Haití, Jamaica y Estados Unidos de América, sobre la lucha contra el tráfico ilegal de drogas.

A lo largo del año 2008, la Misión de Estabilización de la ONU en Haití (MINUSTAH) llevó a cabo energías operaciones militares para dismantelar las bandas armadas que operaban en los centros urbanos de mayor importancia. Fueron detenidos más de 800 presuntos miembros de esas bandas. En las regiones en las que predominaba la violencia armada se pusieron en marcha programas para reducirla, pero la continuidad de las mejoras en la seguridad se vio obstaculizada por la incapacidad del gobierno de proteger y hacer efectivos los derechos económicos y sociales más básicos de la población⁶³.

V. Procedimiento civil

Los procedimientos civiles en Haití son de tradición continental europeo, de carácter escrito. Se tomó como modelo el código civil francés.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su informe anual sobre el cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) del año 2009, desde el momento de presentar la demanda hasta el pago, transcurren 508 días y se requieren 35 procedimientos⁶⁴.

VI. Temas Complementarios

Género y administración de justicia

En la sociedad haitiana persisten varias formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas. Las estadísticas de la Policía Nacional revelaron que 282 violaciones fueron denunciadas en 2008, un aumento de 89% en relación a las 149 violaciones registradas en 2007. De estos delitos en 90 casos las víctimas eran mujeres adultas, 189 niñas menores de edad, dos eran hombres y un niño menor de edad⁶⁵.

Según informe de la Amnistía Internacional⁶⁶, se cree que tan sólo una pequeña parte del número real de afectadas presenta denuncias por violencia de género, en parte a causa del

miedo a las represalias y al ostracismo. A este temor a presentar denuncias contribuye también la escasez de refugios y de otros servicios de apoyo. Además, la ley haitiana no reconoce la violación conyugal como un delito y el código penal excluye la punibilidad en caso de marido que mata la esposa sorprendida en flagrante delito de adulterio, sin perjuicio de que la mujer que actúe en similares circunstancias pueda ser punida⁶⁷.

La violación es frecuentemente tratada como un delito relativamente pequeño o un problema familiar o comunitario, más que una infracción penal. La MINUSTAH tiene dificultades en convencer a los jueces y a la Policía Nacional de poner la adecuada atención a los casos de violación, los cuales son normalmente enviados a un Juez de Paz que actúa como mediador, privilegiando las soluciones familiares o comunitarias en vez de imponer puniciones al autor⁶⁸.

En noviembre de 2008, 108 soldados srilankeses de la fuerza de mantenimiento de la paz de la ONU fueron repatriados tras denunciar abusos y explotación sexual de mujeres y niñas haitianas⁶⁹.

A pesar de no haber adoptado medidas jurídicas concretas para proteger a las mujeres y a las niñas se suscribieron, por parte de Haití, instrumentos internacionales tales como la Convención de Belém do Pará y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (“CEDAW”). Esto refleja un reconocimiento de la situación, así como el compromiso del Estado de actuar en el sentido de prevenir, investigar, sancionar y reparar tales actos⁷⁰. En marzo de 2009, el gobierno haitiano presentó su primer informe al Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁷¹.

Trabajo infantil⁷²

El gobierno de Haití no ha ratificado ni adherido a la Convención 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

En todos los sectores, la edad mínima para ser empleado es de quince años, excepto por el servicio doméstico, en el cual la edad mínima es de doce años. Existe también una disposición legal que permite el empleo de niños entre 12 y 16 como aprendices. La ley prohíbe que los menores trabajen en condiciones peligrosas y veda el trabajo nocturno a menores de 18 años.

En virtud de la gran oferta de mano de obra (en 2008, más de 50% de la población estaba desempleada), el trabajo infantil en el sector industrial no constituye un problema. Sin embargo, es común que niños menores de 15 años trabajen en el sector informal para complementar la renta familiar. Asimismo, es frecuente que los niños trabajen con sus padres en las parcelas familiares. En 2008, al menos 175.000 niños trabajaban en tareas domésticas en condiciones equivalentes a la esclavitud⁷³.

El Código del Trabajo, exige a todo aquel que contrate a un niño para realizar servicios domésticos obtenga previamente una autorización del Ministerio del Trabajo y vele por el

bienestar del niño, hasta que complete los 15 años. A partir de esa edad, los niños deben recibir por lo menos la mitad del salario pagado a un trabajador domestico adulto, además de alojamiento y alimentación. Para evitar tales obligaciones, los empleadores cambian de trabajadores antes de que estos lleguen a los 15 años.

A pesar de que el gobierno haya asignado al Instituto del Bienestar y de Investigación (IBESR), implementar, junto con aplicar las leyes y reglamentaciones sobre el trabajo infantil, sin embargo, los recursos disponibles no son suficientes para financiar y hacer funcionar eficazmente los programas de investigación sobre la explotación del trabajo infantil a través del país.

Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información⁷⁴

En Haití, ninguna ley garantiza el acceso público a la información gubernamental, no obstante, en el año 2008 no hay noticia de que el gobierno haya impedido dicho acceso cuando fue solicitado por algún administrado.

En enero de 2008, el Presidente de la República firmó la Ley sobre la Declaración de los Activos. La norma exige que el Presidente, el Primer Ministro, así como otras altas autoridades, declaren sus activos.

De acuerdo a la cuarta versión del Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2008 publicado por CEJA⁷⁵, Haití ocupa el 33º lugar entre los 34 países de la OEA, con un índice global de 0%⁷⁶.

VII. Proyectos de reforma o mejora

-En el primer semestre de 2008, la MINUSTAH y la Comisión Nacional de Desarme, Desmantelamiento y Reintegración con la cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, puso en marcha 20 proyectos en zonas afectadas por la violencia que requieren de significativa mano de obra. En los seis primeros proyectos, se dio empleo a 7.572 personas. Con posterioridad, han sido complementados con la puesta en marcha de otros 14, en los que se empleó a 30.600 personas (de las cuales el 30% son mujeres). Al 15 de agosto de ese año, 148 antiguos elementos armados recibían un curso de formación profesional de nueve meses, tras lo cual se matriculan en un programa de aprendizaje asociado a compañías locales.

Además, las mismas entidades iniciaron ese año la labor preparatoria de un proyecto experimental de reintegración previo a la puesta en libertad, ejecutada en colaboración con la Administración Penitenciaria de Haití. Se pretende que 1.000 reclusos, entre ellos 300 mujeres, comiencen a fines de agosto un curso de capacitación práctica de tres meses de duración. El antiguo centro de orientación para la reintegración pasó a ser un centro de formación técnica en el que 1.200 antiguos elementos armados y miembros de la comunidad, incluidas 400 mujeres, recibieron un curso de formación vocacional básica de tres meses. Entretanto, 2.450 jóvenes de zonas afectadas por la violencia fueron capacitados y nombrados Embajadores de la Paz para sus comunidades⁷⁷.

-En abril de 2008, durante conferencia celebrada en Washington, donantes internacionales prometieron una ayuda de 324 millones de dólares a Haití. Ese monto se destinaba a respaldar el programa de acción diseñado por el presidente René Préval, y a reducir la vulnerabilidad ante los desastres naturales, revitalizar la economía, mantener el acceso a los servicios básicos y preservar un marco macroeconómico estable. Préval ha incluido como prioridad crear 150.000 puestos de trabajo mediante inversiones en infraestructuras y en el sector manufacturero⁷⁸.

-En 2008 el departamento de ayuda humanitaria de la Comisión Europea (CE) instaló una oficina en Haití, responsable por evaluar las necesidades humanitarias de ese país, además de monitorear los fondos que le fueren designados. Ese año, la comisión administró 11 millones de euros donados por diversas entidades internacionales con el objetivo de reducir la desnutrición y la mortalidad infantil, además de proveer ayuda financiera a víctimas de los huracanes que atingieran el país en setiembre y octubre. En 2009 la CE se comprometió a destinar 7 millones de euros en ayuda humanitaria a Haití para cubrir las necesidades básicas de aproximadamente un millón de personas⁷⁹.

-España, a través de la Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), financia el proyecto de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul en el barrio Cité du Solei (Puerto Príncipe). Este proyecto tiene por objetivo mejorar la educación, la salud y el bienestar de los habitantes de Cité du Solei, y en concreto, de la población más vulnerable como son los niños y niñas y las mujeres. En 2008, la AECID concedió una ayuda de 239.264 euros, por medio de su convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD), a este proyecto que centra sus acciones en la educación y la salud de los colectivos más vulnerables que viven en este barrio en condiciones precarias⁸⁰.

-La embajada de Estados Unidos en Haití realiza varias acciones para la promoción de la justicia en ese país, entre ellas, la ejecución de cursos de formación técnica sobre la investigación y persecución de personas acusadas de corrupción. Dichos cursos son administrados a la Unidad Central de Informaciones Financieras del Ministerio de la Justicia, a la Oficina de Asuntos Financieros y Económicos de la Policía Judicial, a la Policía Nacional de Haití y al “Système de Justice Pénale”. Asimismo, el gobierno estadounidense financia el establecimiento de un sistema de control informatizado anticorrupción en el Ministerio de la Economía y de las Finanzas⁸¹.

-La Organización de Estados Americanos, OEA, realiza varias acciones para fortalecer la gobernabilidad en el país, vigorizar el comercio e inversión, apoyar el registro civil de la población, capacitar a los miembros de la fuerza policial en el respeto a los derechos humanos, y fortificar el sistema de justicia. En junio de 2009, uno de esos programas de cooperación ya había permitido dotar de documentos de identidad a alrededor del 90 por ciento de la población adulta de Haití⁸².

VIII. Sitios web

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

www.mjsp.gouv.ht

La página fue inaugurada en noviembre de 2008, sin embargo, en consulta realizada el 14 de julio de 2009, su contenido todavía no estaba disponible.

Embajada de Haití en Washington D.C.

www.haiti.org

Información sobre el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo de Haití. El sitio permite acceder a la Constitución del país y links del Gobierno. Disponible en inglés, sin embargo, hay noticias en francés e inglés.

Información sobre el Poder Judicial de Haití

<http://www.juristehaitien.ht.st>

Información sobre el Poder Judicial y el sistema de educación jurídica de Haití, legislación y procedimientos judiciales que se siguen en el país. La página contiene un “diccionario” que explica a los legos el significado de algunos términos jurídicos y expresiones latinas. Disponible sólo en francés.

Centre de Recherche et d'Information Juridiques

<http://www.crijhaiti.com/ht/>

Información sobre actualidades jurídicas, Poder Judicial, organización judicial, judicatura, legislación y proyectos de ley e historia de Haití, artículos jurídicos, entre otros. La página cuenta con apoyo financiero de la *Organisation Internationale de la Francophonie*. Disponible sólo en francés.

Embajada de Estados Unidos en Port-au-Prince

<http://haiti.usembassy.gov/index.html>

Noticias sobre la actuación de la embajada estadounidense en Haití y reportes sobre temas como el tráfico humano, la libertad de religión, democracia y derechos humanos en Haití. Disponible en inglés, francés y creolo haitiano.

FLACSO Argentina

www.haitiargentina.org

Organización no gubernamental de cooperación efectiva para el desarrollo. Contiene el perfil de Haití, con datos generales, de cooperación internacional, investigación y debate, noticias y links relacionados. Disponible en español.

IX. Directorio básico

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

19 Ave. Charles Sumner

Port-au-Prince

Tel: (509) 245-5856

Office du Protecteur du Citoyen

37, rue Duncombe
Trois Verna
Puerto Príncipe
Tel: (509) 457-006

Notas y Referencias

¹ Este informe fue elaborado a partir del *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006 – 2007* del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA; los Informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; los Informes 2008 y 2009 de la Amnistía Internacional; las “Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007”; el “Rapport sur les droits de l’homme” de la embajada de Estados Unidos en Haití, e información de Internet.

² CEPALSTAT, Población total, según sexo, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

³ CEPALSTAT, Población, Distribución de la población por sexo y grupos de edad disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁴ CEPALSTAT, Esperanza de vida al nacer, según sexo, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ha.html>

⁶ Human Development Indices: A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en:

<http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁷ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ CEPALSTAT ,Producto interno bruto total a precios corrientes de mercado, disponible:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁹CEPALSTAT ,Producto interno bruto total por habitante a precios corrientes de mercado

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹⁰ Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití. Documento S/2009/175, del 3 de abril de 2009, disponible en: <http://www.un.org>

¹¹ Informe 2008 Amnistía Internacional, disponible en: <http://archive.amnesty.org/air2008/esl/Homepage.html>

¹² Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2009/129, del 6 de marzo de 2009. Disponible en: <http://www.un.org>

¹³ Ídem.

¹⁴ Informe 2008 Amnistía Internacional, disponible en: <http://archive.amnesty.org/air2008/esl/Homepage.html>

¹⁵ Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití. Documento S/2009/175, del 3 de abril de 2009, disponible en: <http://www.un.org>

¹⁶ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2009/129, del 6 de marzo de 2009. Disponible en: <http://www.un.org>

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>

¹⁹ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en <http://www.un.org>

²⁰ Informe 2008 Amnistía Internacional, disponible en: <http://archive.amnesty.org/air2008/esl/Homepage.html>

²¹ Constitución de Haití de 1987, artículo 173.

²² Centre de recherche et d’information juridiques, disponible en : <http://www.crijhaiti.com>

²³ Sección VII del “Decreto Relativo a la Organización Judicial”, de 22 de agosto de 1995.

²⁴ Para más informaciones, ver punto 2.3.

²⁵ Le Juriste Haitien, disponible en: <http://www.juristehaitien.ht.st>

²⁶ Artículo 84 del “Decreto Relativo a la Organización Judicial”, de 22 de agosto de 1995.

²⁷ Artículo 113 del “Decreto Relativo a la Organización Judicial”, de 22 de agosto de 1995.

-
- ²⁸ Tópico elaborado con fundamento en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documentos S/2008/586 y S/2009/129. Disponibles en <http://www.un.org>
- ²⁹ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ³⁰ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en <http://www.un.org>
- ³¹ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2009/129, del 6 de marzo de 2009. Disponible en <http://www.un.org>
- ³² Ídem.
- ³³ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ³⁴ *Op. cit.*
- ³⁵ Constitución de Haití de 1987, artículo 158.
- ³⁶ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Haití: ¿justicia frustrada o estado de derecho? Desafíos para Haití y la comunidad internacional", Washington, EUA, 2006, p. 32.
- ³⁷ En consulta realizada el 14 de julio de 2009, el contenido de la página todavía no estaba disponible. Ver: <http://www.mjsp.gouv.ht>
- ³⁸ Constitución de Haití de 1987, artículos 26.1, 131.3, 181, 184.1, 185, 186, 240.
- ³⁹ El "Decreto Relativo a la Organización Judicial", de 22 de agosto de 1995, en su sección II trata "De los Jueces, de los oficiales de los *Parquets*, de los oficiales ministeriales" y dispone, en su artículo 23: "Los comisarios del gobierno y sus sustitutos son los agentes del Poder Ejecutivo ante los tribunales. Ellos concurren a la manutención del orden en los tribunales, a la ejecución de las leyes y de los juzgados".
- ⁴⁰ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ⁴¹ *Op. cit.*
- ⁴² Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en <http://www.un.org>
- ⁴³ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁴⁴ Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití. Documento S/2009/175, del 3 de abril de 2009. Disponible en: <http://www.un.org>
- ⁴⁵ Ídem.
- ⁴⁶ Ídem.
- ⁴⁷ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ⁴⁸ U.S. Department of State. "2008 Human Rights Report: Haití." Washington, EUA, 2009. disponible en: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119163.htm>
- ⁴⁹ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en <http://www.un.org>
- ⁵⁰ Constitución de Haití de 1987, artículo 207.
- ⁵¹ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁵² CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006 – 2007*.
- ⁵³ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Haití: ¿justicia frustrada o estado de derecho? Desafíos para Haití y la comunidad internacional", Washington, EUA, 2006, p. 32.
- ⁵⁴ Tabla elaborada con fundamento en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Disponibles en <http://www.un.org>
- ⁵⁵ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ⁵⁶ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html

-
- ⁵⁷ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ⁵⁸ *Idem.*
- ⁵⁹ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁶⁰ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6829.pdf>
- ⁶¹ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6829.pdf>
- ⁶² Este tópico está fundamentado, sobretodo, en las Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ⁶³ Informe 2008 Amnistía Internacional, disponible en: <http://archive.amnesty.org/air2008/esl/Homepage.html>
- ⁶⁴ Banco Mundial, datos 2009. En: www.doingbusiness.org
- ⁶⁵ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁶⁶ Informe 2009 Amnistía Internacional, disponible en: <http://thereport.amnesty.org/es/>
- ⁶⁷ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití, disponible en: http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁶⁸ *Op.cit.*
- ⁶⁹ Informe 2008 Amnistía Internacional, disponible en: <http://archive.amnesty.org/air2008/esl/Homepage.html>
- ⁷⁰ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a Haití en Abril de 2007, disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/April%202007%20Haiti%20observations%20SPN.pdf>
- ⁷¹ Informe 2009 Amnistía Internacional. disponible en: <http://thereport.amnesty.org/es/>
- ⁷² Tópico elabora con fundamento en el Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁷³ Iniciativa para construcción de la paz, Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior.
- ⁷⁴ “¿Cuál es el rol de la UE? A la búsqueda de un nicho en el proceso de paz en Haití.” 2009, p. 14
- ⁷⁴ *Idem.*
- ⁷⁵ Este índice cuantifica cuán accesible es la información mínima que los sistemas judiciales debieran poner a disposición del público interesado. Cuanto mayor sea la información disponible en Internet, mayor es el puesto que ocupa el país en este índice, el cual va del 1º al 34º puesto.
- ⁷⁶ CEJA, Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 4a versión 2008, Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Disponible en: <http://www.cejamericas.org>.
- ⁷⁷ Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Documento S/2008/586, del 27 de agosto de 2008. Disponible en <http://www.un.org>
- ⁷⁸ Noticia disponible en el sitio de las Naciones Unidas: <http://www.un.org>
- ⁷⁹ Noticia disponible en el sitio web de European Commission: <http://www.ec.europa.eu> .
- ⁸⁰ Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. <http://www.aecid.es>
- ⁸¹ Rapport sur les droits de l'homme. Disponible en la página oficial de la embajada de Estados Unidos en Haití: http://haiti.usembassy.gov/french_index.html
- ⁸² Organización de Estados Americanos, disponible en: www.oas.org

JAMAICA¹

I. Datos generales del país

Jamaica es una democracia, parlamentaria constitucional. Se divide administrativamente en 14 parroquias y su superficie total es de 10.991 Km². De acuerdo a proyecciones del Instituto de Estadísticas de Jamaica², a fines de 2007, la población del país ascendía a 2.682.100 habitantes. En comparación al año 2003, la población aumentó 1,9%. Respecto de los residentes en zonas urbanas, según datos de la CEPAL, en 2005 éstos representaban el 52.7% y se espera que para el 2010 sea de 53.7. Para este último año, el 29.5% de la población pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; 33.4% de 15 a 34 años; 18.5% de 35 a 49 años; 11% al de 50 a 64 años, y 7.6% tendrá más de 65 años.

Se calcula que para el año 2006, 14,3% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza³. Por otra parte, el año 2009 Jamaica ocupa el lugar 100° en el Índice de Desarrollo Humano, encontrándose entre los países con un nivel de desarrollo medio⁴. En abril de 2009 se registró una tasa de desempleo de 11,4%⁵. Se estima que para 2010 un 9.8% de la población mayor de 15 años será analfabeta⁶.

El Producto Interno Bruto (PIB) total de 2008 fue US\$ 10.056 millones (a precios constantes de mercado, dólares de 2000) lo cual significó un incremento aproximado de 3.57% respecto del 2005⁷. El Producto Interno Bruto per cápita el mismo año fue de US\$ 3.686, cifra que se traduce en un aumento de 1.85 % en comparación con 2005⁸.

II. Hechos relevantes del sector justicia

- En 2002 el Poder Judicial emprendió una reforma a sus procedimientos civiles, a través de la incorporación de nuevas reglas de procedimiento civil en la Corte Suprema (*Supreme Court Civil Procedure Rules, April 2005*)
- Junto a ello, hubo una reforma al sistema de Jurado en su proceso de selección y remuneración.
- Se establecieron tribunales comunitarios de justicia, proyecto desarrollado por la CIDA y el gobierno de Jamaica.
- En junio de 2007, se entregó un informe con propuestas para la reforma del sector justicia, tanto del sistema Civil como Penal.⁹
- En Junio del año 2008, el Consejo de Ministros ha aprobado una recomendación para aumentar el número de Jueces de la Corte de Apelaciones, sumando 10 nuevos magistrados.
- El año 2009, se firma un acuerdo con Canadá, que se traduce en un aporte de CAD\$ 18,5 millones.
- Cuatro Altos magistrados juraron desempeñar sus cargos (7 de septiembre 2009), ante el Gobernador General, durante una ceremonia en King's House¹⁰.
- Para el año 2008 existían 8.441 policías, dato que origina una tasa de 314,7 oficiales cada 100.000 habitantes.

- En 2009 se realizaron 16.582 detenciones, esto es, 618,2 detenciones cada 100.000 habitantes.
- En 2009, el tiempo de duración para hacer efectivo un contrato -desde el momento de presentar la demanda hasta el pago- era de 655 días. Asimismo, la cantidad de procedimientos requeridos son 35, y el costo del procedimiento –respecto del porcentaje de la deuda-, es de 45.6%

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial interno de Jamaica está compuesto por el Poder Judicial (*Judicial Branch*), El Procurador General (*Attorney General*), El Ministerio Público (*Public Prosecution Direction*), la Fuerza de Policía de Jamaica (*Jamaica Constabulary Force*), la Autoridad Pública de Quejas contra la Policía (*Police Public Complaints Authority*), y el Consejo de Asistencia Legal (*Legal Aid Counsel*).

Jamaica es un Estado miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM y del *Commonwealth*. Tiene tradición de derecho consuetudinario (*common law*), y su sistema de justicia es de corte adversarial. Su última instancia de apelación es el Comité Judicial del Consejo privado o consejo privado (*Judicial Committee of the Privy Council*), hasta que realice los cambios constitucionales para acceder a la competencia de apelación de la Corte de Justicia del Caribe (*Caribbean Court of Justice*).

2. *Judicial Branch*

2.1. Estructura institucional

El Poder Judicial está integrado por la *Corte de Apelaciones (Court of Appeal)* con competencia ilimitada en el conocimiento de recursos de apelación de causas provenientes de cortes inferiores, con excepción de los Tribunales de Audiencias Menores (*Petty sessions*). La *Corte de Apelaciones* está compuesta por el Juez Presidente (*Chief Justice*) y seis jueces de apelación. El Gobernador General, con recomendación de la Comisión de Servicios Judiciales (*Judicial Services Comisión*), nombra a los jueces de la Corte.¹¹

El Consejo de Ministros ha aprobado una recomendación para aumentar el número de Jueces, sumando 10 nuevos magistrados. Esta medida aumentará la capacidad del Tribunal de Apelación para abordar, el aumento en su carga de casos.¹²

El siguiente tribunal en importancia es la *Corte Suprema (Supreme Court)*, que tiene seis divisiones: civil, penal, comercial, de armas, fiscal tributaria y de asuntos constitucionales, con competencia ilimitada en el conocimiento de causas en estas materias. Además, resuelve recursos de apelación de causas provenientes de Tribunales de Audiencias Menores (*petty sessions*).¹³ Se encuentra formada por el Presidente (*Chief Justice*), un Juez Superior Senior (Senior Puisne Judge) y al menos veinte otros Jueces Superiores (*Puisne Judge*). Ellos deben ser abogados de al menos diez años de ejercicio, lo mismo para la

Corte de Apelaciones. Los jueces son nombrados por el Gobernador General por recomendación de la Comisión de Servicios Judiciales (*The Judicial Services Comisión*).¹⁴

Los Tribunales de Circuito son la jurisdicción penal de la Corte Suprema de justicia, que se estableció en las parroquias para la correcta administración de justicia. Con ello se elimina la necesidad de viajar a Kingston para el enjuiciamiento de casos.

Los tribunales de circuito de las parroquias de Kingston y St Andrew se denominan Tribunales de Circuito Inicial (Home Circuit Court), mientras en los tribunales pertenecientes a otras parroquias reciben el nombre de la parroquia respectiva, por ejemplo, el Tribunal de Circuito de St. Catherine o el Tribunal de Circuito de St. James¹⁵

Otro de los órganos jurisdiccionales del país, son los *Tribunales de Magistrados Residentes* (*Resident Magistrate's Court*). Habrá uno en cada parroquia y su jurisdicción se extiende a esa parroquia y una milla más allá de su línea de límite. Las divisiones del Tribunales de Magistrados Residentes son el Tribunal de la Familia (Family Court), el Tribunal de Menores o Juvenil (the Juvenile Court), Tribunal de Tráfico (Traffic Court), Tribunal de Armas de Fuego (Gun Court), Tribunal de Reclamos Menores (Small Claims Court), el Tribunal de Drogas (Drug Court) y el Tribunal de la Noche (Night Court). No obstante, se ha limitado la jurisdicción tanto en materia civil como penal. Los montos y el alcance de la competencia de este Tribunal está previsto en la ley de la judicatura sobre magistrados residentes. Se requiere para ser magistrado, ser abogado de al menos cinco años de ejercicio de la profesión, son designados por el Gobernador General y la Comisión de Servicios Judiciales.

En materia civil, su competencia comprende materias como la recuperación de la posesión, recuperación de alquiler, concesión de sucesiones y cartas de administración. Los Tribunales de Magistrados Residentes no tienen poder para celebrar un juicio en ciertos delitos como asesinato, traición y la violación. Sin embargo, se lleva a cabo un examen preliminar o investigación de la acusación. En esta investigación, el propósito es determinar si la evidencia es suficiente para que el o los acusados puedan ser juzgados en la Corte Suprema. La competencia de esta Corte se define por estatuto.¹⁶

En el siguiente nivel del sistema de justicia se encuentra *el Juez de Paz*, que debe ser una persona de una integridad incuestionable, que trata de promover y proteger los derechos del individuo y ayuda a hacer justicia a las personas en una comunidad en particular.¹⁷

Dentro de las funciones de los Jueces de paz se encuentran:¹⁸

-Sirve como Juez en los Tribunales de Audiencias menores (*Petty*): Recibe y determina las quejas que presenten los ciudadanos contra la policía y otros ciudadanos cuando la causa de la denuncia tiene lugar en la parroquia en la que el Tribunal se reúna.

-El Juez de Paz ayuda a los jueces especializados en las cuestiones que afectan a los menores.

-Puede obligar a las personas a asistir a la Corte. Otras veces, puede dictar una orden que permita la búsqueda en los locales que cree contienen mercancías ilegales o la búsqueda de personas. También, puede dictar una orden de detención de cualquier persona que – por motivos razonables – se cree que han cometido un delito penal. Considera las solicitudes de libertad bajo fianza, respecto a las personas que han sido detenidas y están bajo custodia policial.

-Atiende en las comisarías de policía, esto se hace a fin de que se sigan los procedimientos apropiados cuando se detuvo a personas, que están bajo custodia policial. El Juez de paz también verifica se sigan los procedimientos adecuados con respecto a las personas que se colocan en los desfiles o rondas de identificación.

-Brinda concejo y asesoramiento, para ayudar a las personas que experimentan diversos tipos de problemas y solicitan el asesoramiento de un líder en la Comunidad. De esta forma, explica y firma documentos y asesora respecto a las transferencias, los testamentos, títulos de derecho común y otros tipos de documentos legales. Por otra parte, concede licencias paneles (licensing panels)

En materia de nombramientos: Cualquier ciudadano, club, organización o cuerpo, o empresa, puede recomendar que un individuo sea nombrado como juez de paz. La recomendación debe hacerse al Custodio (*Custos*) de la parroquia en la que vive el individuo. Después de recibir esta recomendación, el Custodio instruye una investigación a fondo de la persona recomendada.

Cada parroquia tiene un comité consultivo - compuesto por el Custodio, el juez residente y el superintendente de la Policía- que vela para que la comunidad disponga de jueces de paz suficientes para satisfacer las necesidades los Tribunales de Audiencias Menores. El Custodio presenta los nombres de las personas aprobadas por el comité Consultivo al Ministerio de Justicia y el ministro envía sus recomendaciones al Gobernador General. Cada titular es nombrado por la Comisión. Aquellos elegidos para ser jueces de paz deben prestar "juramento en su cargo", pues sólo entonces pueden ser llamados jueces de paz, y podrán desempeñar sus funciones.

2.2. Gobierno y gerencia

Importante en las funciones de gobierno y gerencia del Poder Judicial es la Comisión Judicial de Servicios (*Judicial Services Comisión*), que posee la facultad de aconsejar al Gobernador General en el nombramiento y remoción de jueces de la *Corte de Apelaciones*, de la *Corte Suprema* y de los Tribunales de Magistrados Residentes.¹⁹

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Una de las labores del *Chief Justice* es publicar un informe anual, que contiene aspectos administrativos, presupuestarios y estadísticos relativos al sistema judicial. Asimismo, rinde cuentas, sobre el panorama del sistema Judicial el Ministerio de Justicia a través de su Reporte Anual.

En cuanto al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el índice de los tribunales de justicia fue 30,89%, ocupando el lugar 28 en el listado de países²⁰.

2.4. Asistencia Jurídica (*Legal Aid*)

La ley de Asistencia Jurídica (*Legal Aid Act*) es el instrumento que regula esta materia. El sistema fue presentado en 1997 e implementado en mayo de 2000. El organismo ejecutor es el Consejo de Asistencia Jurídica (*Legal Aid Counsel*), que brinda asesoría jurídica en causas penales en todas las cortes de Jamaica.

El 23 de mayo de 2008, el Consejo de Asistencia jurídica, informó que se llegó a 1.501 casos ante los tribunales en 2007, superando los 1.487 casos del año 2006, estas cifras se traducen en un incremento de 0,94%

2.5. Proyectos de reforma

2.5.1. Reformas a la función jurisdiccional

El Poder Judicial emprendió una reforma a sus procedimientos civiles en 2002, que integra nuevas reglas de procedimiento civil en la Corte Suprema. Están encaminadas a incorporar facultades proactivas en la gestión de casos (*case management*), facultades amplias en conferencias previas al juicio (*case management conferences*), y resolución alternativa de conflictos.

Además, se introdujeron aspectos de modernización de la administración de justicia, como por ejemplo, expedientes judiciales electrónicos en la Corte Suprema de Jamaica.

2.5.2. Reformas administrativas

Está en desarrollo la aplicación del Sistema de Gestión Judicial (*Judicial Enforcement Management System, JEMS*), incluido también en la Organización de Estados del Caribe del Este, en Trinidad y Tobago y en Barbados. Éste constituye la herramienta principal para la gestión del flujo de causas y de la información del proceso. Igualmente, se trabaja en otros avances tecnológicos en los sistemas de registro.

2.6. Medios personales

El número de jueces mujeres, de la Corte Suprema, llega al 48% para el año 2008. Los detalles de funcionarios y magistrados de la Corte Suprema se exponen en la siguiente tabla.

Tabla 1

Número de personal en la Corte Suprema

Dato	2008	2007	2006	2005
Total número de jueces	25	25	25	25

Total número de jueces mujeres	12	12	11	11
Total número de miembros de Corte	52	-	-	-
Total número de miembros administrativos	135	-	-	-
Total número de miembros a contrato	3	-	-	-
Número de computadoras	150	-	-	-
Número de computadoras con conexión a Internet	34	-	-	-

Fuente: Poder Judicial Jamaica

Del total de computadoras, para el año 2008, que dispone la Corte Suprema, el 22,6% se encuentra conectadas a Internet.

2.7. Movimiento de causas²¹

En el año 2008, existían 1.319 casos entre los nuevos y pendientes en la Corte de Apelaciones. De los cuales, son Nuevos Casos el 31,8% y se resolvieron el 18,95%. El detalle se expone a continuación.

Tabla 2
Asuntos en el Tribunal de Apelación de cada Trimestre de 2008

Fuente de la Apelación		Nuevos casos	Casos Pendientes	Casos Resueltos
Corte Suprema	Civil	161	398	67
	Penal	181	422	136
Magistrados Residentes	Civil	27	9	20
	Penal	49	68	26
	Misceláneo	2	2	1
Total		420	899	250

Fuente: Ministerio de Justicia²²

En los Circuitos de la Corte Suprema se resolvió el 31,01% de los casos presentados durante el año 2008.

Tabla 3
Corte Suprema de casos penales presentados y resueltos cada plazo, 2008 En cada término, la Corte Suprema de Justicia lleva a cabo sesiones en cada parroquia como "Circuitos"

Casos Corte Suprema	Presentados	Resueltos
Total Casos de los Circuitos	1728	536

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Justicia²³

En los Tribunales de Familia se conoció un total de 37.098 casos durante el 2008. Siendo los casos de Mantenimiento, los de mayor frecuencia, con un 52,49%, seguido de asuntos Penales con un 19,17%.

Tabla 4
Casos conocidos por tipo de caso en Tribunales de Familia

Tipo de Caso	Año 2008
Cuidado y Protección	2.752
Penal	7.114

Mantenimiento	19.474
Custodia	2.461
Adopción	74
Declaración de Paternidad	772
Violencia domestica	2.153
Total	37.098

Fuente: Ministerio de Justicia²⁴

En los Tribunales de Audiencias Menores se presentaron un total de 528.104 casos y se resolvieron un 26,1%. El detalle se expresa en la siguiente tabla.

Tabla 5
Casos presentadas & eliminados o despachados en Audiencias Petty Abril 2007 - Marzo 2008

Dato	Total
Casos llevados adelante	11.893
Casos Iniciados	516.211
Total	528.104
Eliminados o despachados	137.596
Velocidad de eliminación (%)	26,1

Fuente: Ministerio de Justicia²⁵

2.8. Instituto de Formación Judicial (*The Justice Training Institute*)²⁶

El Instituto de Formación Judicial fue establecido en julio de 1997. Se creó para diseñar, organizar, coordinar y llevar a cabo programas de capacitación para el personal que se desempeña en las diversas instituciones (públicas y del sector privado) que sirven a la Justicia.

El Instituto, en consulta con el Presidente de la Corte Suprema, determina la organización y coordinación de programas de formación. Además, podrá implementar y participar en comisiones de investigación en áreas relacionadas con la Administración de Justicia, y publicar sus resultados. La estructura de sus programas de formación y su oferta se determina sobre la base de los resultados de las investigaciones pertinentes. El instituto ofrece capacitación en las siguientes áreas:

- Certificado en Administración Jurídica, para las personas que trabajan o tienen interés en la administración justicia, departamentos legales y jurídicos de los sectores público y privado.
- Certificado de Estudios sobre Justicia Penal, para personas que trabajan o están involucrados en la administración del proceso de justicia penal, o que tienen interés en comprender los elementos esenciales del proceso de justicia penal y los factores que influyen en él.
- Capacitación en lenguaje de señas, debido a que es permite garantizar el acceso a la justicia a las personas con problemas de audición.
- Control de gestión y Supervisión de personal destinado a organismos del sector público.
- Servicio al Cliente para las personas que trabajan en los organismos del sector Justicia.

El Instituto también tiene la responsabilidad de la formación de los jueces de paz.

2.8.1 Resultados de Capacitación²⁷

Durante el periodo septiembre 2007 a septiembre de 2008, se matricularon y capacitaron 1057 personas. El detalle se desglosa de la siguiente manera:

- 213 funcionarios en gestión del sistema de evaluación.
- 137 funcionarios capacitados en trata de personas
- 78 funcionarios en el programas Paralegales
- 47 funcionarios en informes de tribunales de justicia.
- 15 funcionarios en investigaciones de delitos financieros
- 32 funcionarios en administración de la Corte
- 39 funcionarios en formación sobre lucha contra el terrorismo.
- 17 personas en formación de agentes judiciales
- 295 personas como jueces de paz
- 26 funcionarios en preparación de las presentaciones del protocolo de gabinete de salas de Tribunales.
- 22 funcionarios en Detección de irregularidades financieras
- 25 funcionarios en el Programa de calificación adjunto Clerks.
- 91 personas en Servicio de atención al cliente

3. Procurador General y Ministerio de Justicia (*Attorney General and Minister of Justice*)²⁸

3.1. Estructura institucional

El *Procurador General (Attorney General)*, designado por el Gobernador General, debe representar y asesorar legalmente los intereses del gobernador en casos civiles, y proveer asistencia legal al gabinete, ministros, cuerpos estatuarios y otros departamentos del gobierno en asuntos locales e internacionales.²⁹ Por ende, la misión de la Procuraduría General es proporcionar los servicios jurídicos al gobierno de Jamaica, en forma oportuna, eficiente y profesional, brindando representación ante los tribunales, árbitros y órganos disciplinarios.

El *Procurador General* también ejerce como Ministro de Justicia (*Minister of Justice*), quien, entre otras funciones, inicia e interviene en varios procedimientos en el marco de la ley de patentes y en asuntos relacionados con la preservación del orden público. Bajo su cargo también se encuentra el diseño de proyectos de ley, la revisión de leyes, y el veto de documentos legales en representación del Estado.

La *Procuraduría General* está dividida en seis divisiones:

- *Litigación*: esta división es responsable del desarrollo de todos los procedimientos civiles a favor o en contra del Gobierno, antes de Tribunales de Magistrados Residentes (*Resident Magistrates Courts*), la Corte Suprema (*Supreme Court*), la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y el Consejo Privado (*Judicial Committee of the privy Council*)

- *Asuntos Comerciales*: esta división es responsable de las funciones relativas a las negociaciones con las empresas, nacionales y multinacionales de instituciones comerciales, en particular en la esfera de las finanzas e impuestos, acuerdos de préstamos internacionales (incluyendo los del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, los bancos comerciales y los acuerdos bilaterales con los Estados).
- *Asuntos Internacionales y Negociaciones*: esta división se encarga de la representación en una amplia gama de cuestiones relacionadas con el derecho internacional y las relaciones internacionales. Esta representación se realiza ante las Naciones Unidas y sus organismos especializados, la Comunidad del Caribe y su mercado común, la preparación de acuerdos multilaterales, tratados y acuerdos bilaterales con los Estados. Cuestiones internacionales de derechos humanos también se abordan dentro de esta división.
- *Asuntos Legislativos y Constitucionales*: esta división es responsable del examen y asesoramiento de todos los proyectos de ley antes que se presenten al Parlamento; asesoramiento sobre la constitucionalidad de las medidas propuestas por el gobierno; sobre reglamentación del Servicio Público, del Servicio Judicial y del Servicio de Policía; asesoramiento sobre cuestiones relativas a la nacionalidad, la ciudadanía; legislación y asesoramiento sobre las medidas relativas a la reforma legislativa.
- *Asesoramiento Jurídico General*: esta división se encarga de prestar asesoramiento jurídico a todos los ministerios y departamentos del gobierno en los asuntos que no entran dentro de la especialización, por ejemplo, cuestiones relativas a los ministerios de Agricultura, Educación y Salud.

3.2. Medios personales y Materiales

El presupuesto del Procurador General se incrementó para el periodo 2008-2009 en un 1,1%, respecto del ejercicio anterior y un 58,86% respecto de 2004-2005.

Tabla 6
Presupuesto del Procurador General

Año	Presupuesto en Dólares de Jamaica (\$)
2008-2009	392.687.000
2007-2008	388.350.000
2006-2007	402.522.000
2005-2006	410.762.000
2004-2005	247.181.000
2003-2004	187.915.000

Fuente: Ministerio de Finanzas, Presupuestos Nacionales de Jamaica periodo 2005-2009³⁰

La dotación de funcionarios se mantiene estable durante los últimos años, representando las funcionarias un 55,5% del total.

Tabla 7
Número de Personal y medios materiales

	2008	2007	2006	2005
Número de empleados	81	81	80	80
Número de empleados de sexo femenino	45	50	50	50
Número de personal administrativo	38	38	37	37
Número de personal con contrato	1	4	5	5

Número de computadoras	71	71	68	65
Número de computadoras con conexión a internet	71	71	68	65

Fuente. Attorney General `s Chamber Office

Para el año 2008, el número de computadoras se mantiene igual al año anterior con una conectividad a Internet de 100%.

4. Oficina del Director de Persecución Pública o Ministerio Público (*Office of the Director of Public Prosecutions*)

4.1 Estructura Institucional

El Ministerio Público pertenece al Poder Ejecutivo y es encabezado por un Director (DPP), nombrado por el Procurador General (*Attorney General*). Tiene como misión: presentar las causas penales, ante las cortes, en forma oportuna y eficiente, velando por un servicio profesional, equitativo y justo para víctima y acusado. A su vez, colabora con los agentes del orden facilitando la eficiente recolección, procesamiento y presentación de pruebas por el tribunal. También, tiene como uno de sus objetivos comenzar con la automatización de las operaciones del Departamento, capacitando a los miembros del personal en las aplicaciones tecnológicas pertinentes.

4.2 Gobierno y Gerencia

La Dirección o Gerencia del Ministerio Público, la lleva a cabo el mismo Director de la Oficina, apoyado en su conducción por los siguientes funcionarios, en diversas áreas de responsabilidad:

Cuenta con 1 Adjunto Superior (*Senior Deputy*), 8 Asistentes del Ministerio Público (*Asst. DPPs*), 14 Consejeros de la Corona (*Crown Counsel*), 4 fiscales (*Prosecutors*), 2 Asistentes de los Consejeros de la Corona (*Asst. Crown Counsel*), 2 Oficiales Jurídicos (*Legal Officers*), 8 secretarias, 1 Gerente de Administración y Recursos Humanos (*human resource management & administration*), 2 Administradores (*administrators*), 2 Oficiales de Registro (*record officers*), 2 Funcionarios administrativos informales (*casual clerical staff*), 1 Asistente de Oficina (*office attendant*), 3 Asistentes Generales (*general attendants*), 1 Alto Bibliotecario (*senior librarian*), 1 operador telefónico.

4.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En cuanto al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el índice del Ministerio Público fue 7,66%, ocupando el lugar 24 en el listado de países³¹.

4.4 Proyectos de reforma o mejora

En 2008, el Ministerio Público llevó a cabo, proyectos de reforma o mejoras, entre ellas: la implementación de la dotación del personal necesario para todas las unidades dentro de la estructura organizacional y el establecimiento de un comité de gestión, que incluye a representantes de los distintos niveles del personal. Esto tiene el efecto inmediato de

permitir que los miembros de este comité puedan participar en el proceso de toma de decisiones dentro de la organización.

En cuanto a los avances tecnológicos, desde abril de 2008, el acceso a Internet está disponible para todos los miembros del personal.

4.5 Medios Personales y Materiales

El año 2008, el presupuesto se incrementó un 5,4%, respecto de 2007 y un 27,8% en comparación a 2006. En cuanto a la distribución de dicho importe, el 80,59% corresponde a gastos de personal y un 19,41% a Costos Operacionales.

Tabla 8
Presupuesto del Ministerio Público (Office of the Director of Public Prosecutions)

Año	Presupuesto en Dólares de Jamaica (\$)	Gastos de Personal	Costos operacionales
2008	146.090.000	117.734.000	28.356.000
2007	138.600.000	113.090.000	24.510.000
2006	114.297.000	90.191.000	24.106.000

Fuente: Ministerio Público (Office of the Director of Public Prosecutions)

La naturaleza de la relación de trabajo en la oficina de la institución incluye: trabajadores permanentes, temporales/ocasionales o bien a contrato. La oficina cuenta con tres categorías de colaboradores: jurídicos, administrativos y de apoyo.³²

Tabla 9
Número de personal y medios materiales

	2008	2007	2006	2005
Número de empleados	55	57	57	57
Número de empleados de sexo femenino	46	47	45	33
Número de personal administrativo	25	25	24	24
Número de personal con contrato	-	-	-	-
Número de computadoras	53	15	15	8
Número de computadoras con conexión a internet	53	4	4	4

Fuente: Ministerio Público (Office of the Director of Public Prosecutions)

5. Policía³³

5.1. Estructura institucional

La Fuerza de Policía de Jamaica (*Jamaica Constabulary Force*) se encarga del mantenimiento de la ley, el orden; la prevención, investigación y detección del delito; la protección de vidas y bienes, y la ejecución de todas las leyes penales. La Fuerza Policial de Jamaica (JCF) también presta asistencia general al público, en los casos que puedan surgir. La máxima autoridad es el Comisionado de Policía, depende del Ministerio de Seguridad Nacional (*Minister of National Security*), y cuenta con dos ramas auxiliares: La Fuerza de Policía Especial de Isla (*Island Special Constabulary Force*) y los Alguaciles de Distrito (*District Constable*).

La Fuerza de Policía Especial de Isla (*The Island Special Constabulary Force*), es la primera reserva de la policía regular. Sus miembros complementan la fuerza regular en todas las facetas de la policía, incluyendo la detección e investigación de las principales infracciones a la ley de tráfico de carretera. Un 58 % por ciento del personal se encuentran en Kingston y S.t. Andrew. Su dotación, para el año 2008, llega 1386 efectivos.

Los Alguaciles de Distrito (*District Constable*), ejercen labores de policía y se ocupan del cuidado de la comunidad mediante el uso de patrullas, a fin de minimizar la incidencia de la delincuencia. Los alguaciles de distrito, normalmente residen en la Comunidad que forma parte de su área de responsabilidad. La actual fuerza de Alguaciles (del 2008) llega a 1325.

También, la Policía cuenta con divisiones especiales: la Unidad Antinarcóticos, Seguridad e Inteligencia, Fuerza Especial Anti-delito, Oficina de Estándares Profesionales y Unidad Anticorrupción, entre otros.

5.2. Medios personales y Materiales

El total de los efectivos de establecimiento (*Establishment*) de la Policía es de 9.985, pero la dotación corriente es 8.441. Por otra parte, los policías designados en labores de narcotráfico aumentaron un 30,3%, respecto del año 2006.

Como resultado de la gestión policial, se observa que las detenciones durante el 2008 se incrementaron un 13,5% respecto de 2006.

Tabla 10
Personal y medios materiales de la Fuerza de Policía

Dato	2008 ³⁴	2006	2005	2004
Número de policías	8441	8.438	8.005	8.106
Número de policías de sexo femenino	-	1.530	1.450	1.472
Número de detenciones realizadas	16.582	14.604	15.746	16.786
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados	129	367	192	241
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados de condena	4	2	9	3
Número de policías efectivos destinados a la lucha contra el narcotráfico	288	221	208	201

Fuente. Fuerza de Policía de Jamaica (*Jamaica Constabulary Force*)

El presupuesto de la Policía Nacional se incrementó un 14,6% para el periodo 2007-2008. Idéntica situación sucede con la Fuerza de Policía Especial de Isla y con los Alguaciles de Distrito que aumentaron un 6,95% y un 64,2% respectivamente.

Tabla 11

Presupuestos de la Fuerza de Policía en Dólares de Jamaica

Dato	Presupuesto revisado 2006-2007	Presupuesto aprobado 2007-2008
Fuerza Policial de Jamaica	13.953.887.000	16.000.000.000
Fuerza de Policía especial de isla	1.376.761.000	1.472.538.000
Alguaciles de Distrito	555.042.000	911.673.000

6. Autoridad Pública de Quejas contra la Policía (*Police Public Complaints Authority*)³⁶

La autoridad es un organismo, independiente de la policía, con el poder para investigar las denuncias de los ciudadanos contra las malas conductas presentadas por los miembros de la fuerza de policía de Jamaica y sus auxiliares. Las investigaciones pretenden ser imparciales y objetivas, mediante su personal que se compone únicamente de empleados civiles.

La autoridad está formada por tres personas nombradas por el Gobernador General, discrecionalmente. Las funciones comprenden: supervisar y llevar a cabo las investigaciones de cualquier queja y evaluar e informar al Ministro de justicia, periódicamente, del sistema de manejo de quejas.

Las reclamaciones podrán hacerse por la persona que se ve afectada o por cualquier persona en nombre de otra, pero con su consentimiento por escrito. La denuncia es asignada a un investigador, que iniciará la investigación inmediatamente y reunirá tanta información como sea posible, a través de los registros del Departamento de policía, visitas de campo, entrevistas de testigos, policías y otras fuentes disponibles.

La autoridad informará por carta de la situación de la investigación en curso. Al cierre de la investigación, el caso es revisado minuciosamente por la Autoridad Pública de Quejas contra la Policía. En caso de que la autoridad considere que puede haber cometido un delito penal, el asunto es informado al Director del Ministerio Público, de lo contrario será informado al Comisario de policía y se notificará a la denunciante por carta de las medidas adoptadas.

La autoridad podrá decidir que la queja es:

- Fundamentada: el oficial ha cometido el presunto acto de mala conducta.
- Insubstanciada: No hubo pruebas suficientes para fundamentar la denuncia.
- Infundada: el oficial no había cometido un acto de mala conducta o bien el incidente se ha producido, pero las acciones del oficial fueron legales.

7. Consejo de Asistencia Legal (*Legal Aid Council*)³⁷

El Consejo de Asistencia Jurídica es el órgano establecido para administrar y supervisar la asistencia jurídica. Se rige por la Ley de asistencia jurídica aprobada en 1997 y que entró en vigor el 1 de mayo de 2000. Es administrado por un consejo de administración, compuesto por un presidente y no menos de trece (13) ni más de quince (15) miembros.

Los miembros de la Junta incluyen el Presidente del Tribunal Supremo, el Director del Ministerio Público, el Procurador General, el Secretario Permanente del Ministerio de Justicia, o un candidato de cada uno de ellos. También, se incluye en la Junta un representante de la Asociación de Abogados de Jamaica, uno del Consejo de Educación Jurídica, un miembro del Consejo Jurídico General del Colegio de Abogados, uno del

Consejo de Jamaica de los Derechos Humanos, un miembro de la Fuerza de Defensa de Jamaica y del Consejo de Iglesias; cada uno de estos seleccionados por el Ministro de Justicia de una terna, presentada por estos organismos.

La institución cuenta con los siguientes Programas de Asistencia Jurídica: El derecho a un abogado para los detenidos por la policía, y la representación legal en los tribunales penales de Jamaica

- Derecho a un abogado

Con arreglo a este sistema, el Consejo presta el servicio de un abogado a las personas que se encuentran detenidas en una comisaría de policía, en una institución correccional o en cualquier otro lugar donde se encuentren o estén detenidas por orden de un tribunal. El abogado brinda asesoramiento jurídico, a la persona que esta detenida o acusada de un delito; asiste a la rueda de identificación, si se celebra una; esta presente en la declaración o en el interrogatorio realizado por la policía, igualmente, si en el interrogatorio el individuo es registrado por la policía. También, hará la presentación de la solicitud de libertad bajo fianza y representará a los ciudadanos como abogado en su primera comparecencia al tribunal.

- La asistencia jurídica en los tribunales: comprende los Tribunales Residentes, Juzgados de Paz, Tribunales de Circuito, Tribunales de Armas de Fuego y la Corte de Apelaciones .

Cuando se hace la solicitud y es concedida por la autoridad competente, el Consejo provee abogado para llevar a cabo la defensa en nombre de los acusados. Los honorarios pagados por estos servicios varían en función de la antigüedad del abogado, el delito y el Tribunal ante el cual el acusado es juzgado.

El Consejo mantiene un grupo de abogados, que han indicado su disposición a ofrecer sus servicios a las personas que están en necesidad de asistencia jurídica. Estos abogados operan en los tribunales a través de toda Jamaica. En la actualidad hay más de doscientos setenta y cinco (275) abogados, que incluyen abogados de larga trayectoria como a jóvenes abogados.

Periódicamente, el Consejo lleva a cabo seminarios para informar a la gente de sus derechos, en virtud de la Ley de Asistencia Jurídica. El Consejo también supervisa las dos clínicas existentes, que son: la Clínica de Asistencia Legal de Kingston, ubicada en 131 Tower Street, Kingston Montego Bay y la Clínica de Asistencia Legal ubicada en la 17 Orange Street, Montego Bay , St. James. Ambas clínicas se encuentran bajo la supervisión de un director y su personal.

Aunque, la Ley de Asistencia Jurídica provee la asesoría en materia civil, en la actualidad la asistencia jurídica gratuita se concede sólo en materia penal. En los casos en que los recursos, que él / ella, no puedan permitir los servicios de un abogado privado se concederá la asistencia jurídica gratuita.

Se exceptúan, los delito de la Ley de Lavado de Dinero, y determinados casos en virtud de la Ley de Drogas Peligrosas, cuando la cantidad de la sustancia por los que la persona es acusada, sea superior a (8) onzas (226,8 gramos).

7.1. Resultados de la gestión y medios disponibles

El 23 de mayo de 2008, el Consejo de Asistencia jurídica, informó que se llegó a 1.501 casos ante los tribunales durante el año 2007, con respecto a los 1,487 casos del 2006. Estas cifras se traducen en un incremento de 0,94%

De los casos completados (1.501) ante los tribunales el 2007. Se pasó de 383 en 2006 a 457 (el 2007) en los tribunales de Magistrados Residentes; de 374 a 438 en el Consejo Asesor. Sin embargo, disminuyó en las Cortes de Armas de Fuego de 419 el año 2006 a 355 el 2007; pasó de 273 a 228 en los Tribunales de Circuito y disminuyo, en la Corte de Apelaciones, de 38 a 23 para el 2007.³⁸

Para el ejercicio (2007-2008), el Consejo de asistencia jurídica ha hecho pagos a los abogados, con motivo de los servicios realizados, por un total superior a 27 millones de dólares jamaquinos (\$27.121.500).

Se cuenta con 300 profesionales que forman el Panel del Consejo de Abogados. Estos se convirtieron en parte del Programa de Asistencia Jurídica, a través de una solicitud por escrito al Consejo, expresando su voluntad de participar. Cada solicitante indica su preferencia sobre una zona geográfica determinada, un Tribunal de Justicia o Comisaría de Policía³⁹

8. Oficina del Defensor del Pueblo (*Office of the Public Defender*)⁴⁰

La Ley de Defensa Pública fue aprobada en Jamaica en 1999 y entró en vigor 16 de abril 2000. La Ley del Defensor del Pueblo deroga y sustituye a la Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario. De esta forma, la Oficina del Defensor del Pueblo tiene competencia para investigar las circunstancias en las que los derechos constitucionales de las personas han sido violados.

El denunciante no tiene que ser un ciudadano de Jamaica o vivir en Jamaica pero la materia de la queja deber haber ocurrido en Jamaica. Puede deberse a mala administración y existirá esta:

Cuando un servicio tarda más de lo que debería; Cuando el servicio no se realiza de la forma correcta y adecuada; Cuando las personas no reciban un trato justo; Cuando las reglas y procedimientos no se siguen; Cuando se utilicen sistemas defectuosos.

En cuanto las investigaciones que realiza la institución, una vez realizada la denuncia: el denunciante recibirá una carta de acuse recibo; antes de que se investigue la queja, el Defensor del Pueblo escribirá a la autoridad y a cualquier persona que sea nombrada en la queja, esto les dará la oportunidad de decir algo acerca del asunto; Cuando la investigación ha terminado, el Defensor del Pueblo presentará un informe sobre lo que ha encontrado y

notificará el resultado de esta al denunciante, a la autoridad y a cualquier persona nombrada en su queja.

Sólo en casos especiales el Defensor del Pueblo puede examinar las quejas sobre las acciones que puedan ser examinadas por un tribunal de justicia.

8.1 Medios Materiales

El presupuesto, para el periodo 2008-2009, es un 3,2% mayor al del periodo anterior. Asimismo, representa un aumento de 33,8% respecto del ejercicio 2006-2007.

Tabla 12

Evolución de presupuestos estimados del Defensor del Pueblo ⁴¹	
Años	Presupuesto en Dólares de Jamaica
2008-2009	50.090.000
2007-2008	48.498.000
2006-2007	37.435.000

Fuente: The Ministry of Finance and the public Service

9. Sistema Notarial⁴²

El Gobierno General nombra a las personas que considera adecuadas como notarios públicos, que cumplirán con las funciones que las leyes de Jamaica les asignan, en especial la ley de Notarios Públicos (Notary Public Act).

Un notario público es considerado como una oficina de la Corte Suprema. Sancionan (o dan fe) principalmente instrumentos destinados a los Estados extranjeros.

El Ministro de justicia nombra a dos notarios públicos para fijar el marco de un arancel, con las tasas para actos notariales que se publica en la Gaceta, para que la ciudadanía tome conocimiento de estos gravámenes.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción⁴³

Se trata de un sistema de raigambre fundamentalmente adversarial: la investigación está a cargo de la policía y el ejercicio de la acción penal a cargo de un Ministerio Público, con amplias facultades para discontinuarla. Las faltas menos graves del sistema son resueltas por un cuerpo de jueces de paz, no abogados. Los delitos menores -y todavía una franja de delitos de mediana gravedad- son juzgados en juicios orales ante un magistrado, profesional, sin jurado. Los delitos más graves son conocidos por un jurado con número variable de integrantes (12 para los homicidios, 7 para los demás delitos) y ante un juez de la Corte Superior (*High Court*), en un juicio adversarial y público. El jurado no es una opción para el imputado: la ley establece de manera obligatoria qué casos deben ser conocidos por un jurado y cuáles no. Habiendo jurado, el juez recibe todas las transcripciones de las declaraciones vertidas en la etapa de preparación (incluyendo la *Preliminary Inquiry*); si el juicio es sin jurado, el juez no recibe ninguna transcripción.

Los casos que involucran armas de fuego están en una situación especial: son conocidos sin jurado y en cámara (sin público), y el juez puede incorporar al juicio vía lectura las declaraciones previas de testigos enfermos, muertos o temerosos de concurrir a la audiencia. La presencia de armas de fuego en la comisión del delito arrastra la jurisdicción a las salas especiales (*Gun Court*), no importa la naturaleza de la ofensa (robo, violación, secuestro, etc.).

Se exceptúan los casos de homicidio, que son siempre juzgados por jurado.

2. Tasas de Delitos

Los delitos mas graves, del año 2008, llegaron a 9.790 .Cifra que representa una variación de 32,3%, respecto de los 7.472 del 2007. Los delitos con el mayor porcentaje son los Robos, con un 26,01% seguido de los Robos con Fuerza con 24,8%.

Tabla 13
Cifra de delitos (2006-2008)

TIPO DE DELITO	2008	2007	2006
Asesinato	1611	1583	1340
Disparo	1626	1488	1341
Violación	774	712	706
Abuso carnal	482	506	434
Robo	2547	1601	2009
Robo con Fuerza (Breaking)	2428	1483	1297
Hurto	322	99	42

Fuente: Policía Nacional de Jamaica

3. Situación penitenciaria⁴⁴

El Departamento de servicios correccionales (*The Department of Correctional Services*), es una de las tres ramas de la justicia penal. Se estableció en 1975 mediante la combinación del Departamento de Prisiones, los servicios de libertad condicional y las escuelas aprobadas para administrar el programa correccional del Gobierno.

La misión del Departamento es fomentar la rehabilitación, manteniendo un personal altamente motivado y profesional. Los programas, trabajan con el fin de ayudar a los reclusos a vivir vidas productivas tras ser liberados.

Posee una sede en Kingston, siete centros penitenciarios adultos, cinco centros penitenciarios juveniles (formalmente fueron aprobadas como escuelas) y 17 servicios correccionales. Las funciones correccionales son obligaciones legales impuestas por los tribunales.

3.1 Población Carcelaria

La población penitenciaria aumentó, el año 2008, un 11,9% respecto de 2007. No obstante, el número de mujeres disminuyó un 10,45% y representa el 3,38% de la población, en tanto, la población juvenil llega al 9,09%.

Tabla 14

Población Penal (2005-2008)				
	2008	2007	2006	2005
Población Total	4044	3611	3833	3760
Población masculina	3464	3458	3648	3585
Población femenina	137	153	185	175
Población juvenil	368	323	358	288
Número de detenidos esperando juicio o sentencia	2000	578	676	734

Fuente: Departamento de servicios correccionales

V. Procedimiento civil

Los procedimientos civiles de Jamaica son de corte adversarial y se rigen por los principios de intermediación y oralidad.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su informe anual sobre el cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) de 2009, el tiempo que se demora la resolución de una disputa en la que se pretende hacer cumplir un contrato en Jamaica, desde el momento que se presenta hasta el pago, es de 655 días. Adicionalmente, la cantidad de procedimientos requeridos son 35, y el costo del procedimiento - respecto del porcentaje de la deuda-, 45.6%.⁴⁵

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y colegio de abogados) de Jamaica es la misma establecida para los Estados del Caribe con tradición de derecho consuetudinario (*common law*), que son miembros del *Commonwealth*.

1. Educación legal

Desde 1975, un Certificado de Educación Jurídica, se requiere para que el titular de la Licenciatura en Derecho pueda ejercer la abogacía. Este certificado es otorgado por el Consejo de Educación Legal que se estableció en abril de 1971.⁴⁶

La Inscripción de los estudiantes de pregrado en la Universidad de West Indies para el año 2008 llegó a un total de 55 alumnos, con 38 hombres 17 mujeres, la duración de su programa es de un mínimo de 3 años. Se espera que estas cifras se incrementen con la Nueva facultad de derecho de la University of Technology. La duración de su programa va de 3 años a horario completo a 4 años part time. El detalle de los últimos años de ingresos de pregrado y graduados en la siguiente tabla.

Tabla 15
Estudiantes y personas graduadas de la carrera de derecho

	2008	2006	2005	2004
Estudiantes que ingresaron a primer año en la Facultad de Derecho	55 ⁴⁷	80	94	77
Graduados al año de la Escuela de Derecho (<i>Law School</i>)	-	95	92	102

Fuente. Ministerio de Educación de Jamaica

2. Colegio de abogados⁴⁸

El Colegio de abogados de Jamaica se formó el 16 de enero de 1973. Es una organización voluntaria formada por abogados que integran la institución.

Los objetivos de la Asociación de abogados de Jamaica son los siguientes:

- Procurar el mantenimiento y fortalecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos;
- Proteger la independencia de jueces y abogados;
- Trabajar hacia la reforma de la legislación y la mejora del sistema jurídico;
- Ofrecer servicios al sistema de justicia y a aquellos que necesiten ayuda y protección;
- Fomentar la educación básica y continua de abogados; y
- Promover la integridad y buen nombre de la abogacía en Jamaica

En Jamaica la afiliación es voluntaria y al mes de mayo de 2009, se encuentran registrados alrededor de 1.200 miembros, esta cifra representa un incremento de 26,8% respecto de marzo del 2002⁴⁹ en que se contaba con 946 miembros.

Otro aspecto importante, es que la asociación no es un órgano regulador o disciplinario. No tiene poder para oír las quejas contra abogados, incluso si son miembros de la asociación.

VII. Temas complementarios

7.1 Métodos de resolución alternativa de conflictos

La Fundación de Solución de Controversias (Dispute Resolution Foundation, DRF) es una fundación privada y voluntaria, establecida en julio de 1994 para instituir y fomentar el uso de medidas alternativas en la solución de conflictos. Algunos de sus objetivos son: fomentar y educar al público acerca de la utilización de técnicas de (DRF), resolver los conflictos sin recurrir a la violencia; establecer centros de Paz y Justicia en las comunidades de todo Jamaica y aumentar el uso de los servicios de mediación de abogados como opción de solución de controversias.

Los servicios ofrecidos por la (DRF) son:

Mediación en las controversias entre los individuos, empresas, comunidades, organizaciones, etc; formación de Mediadores (básica y avanzada); la facilitación de reuniones, ya sea en la comunidad o nivel corporativo; formación de Administradores de Centros de Paz y Justicia; y la Formación y Facilitación de conferencias Víctima/Ofensor.⁵⁰

VII. Proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios⁵¹

-Se estableció la Modernización del Sector Público y un documento estratégico para el periodo 2002-2012. En él, se establece el plan de reforma para diez años y representa una coherente y global respuesta a los retos que enfrenta el sector público. El Proyecto de Modernización del Sector Público (PSMP) y el programa de Mejora de Resultados (JAPIP), son iniciativas orientadas al desarrollo de un sistema de gestión financiera; desarrollo de un sistema de información de recursos humanos y reformas al gobierno local, por nombrar algunas.

-El gobierno de Jamaica tiene como objetivo evaluar el retraso de los magistrados en los tribunales, junto con evaluar y estudiar la reforma al sistema de jurado. También, como una forma de hacer más eficiente el sistema judicial de Jamaica, su gobierno, a través, de la gestión de casos en tribunales, ha dispuesto la instalación de nuevos computadores.

-Junto con esta iniciativa, el Gobierno está tratando de aprobar a principios del 2009 la ley de delitos sexuales (*The Sexual Offences Act*), modernizando la legislación en lo que se refiere a delitos sexuales y tratando de ofrecer mayor protección a las víctimas de violencia sexual. El proyecto de ley propone considerar como prueba la historia sexual de un denunciante, con personas que no sean el acusado, que sólo será admisible con el permiso de un juez. También, reconoce el delito de violación marital.

-En el nivel de los Tribunales de magistrados residentes se pretende introducir la grabación de audio digital de los casos, que se almacenará automáticamente en una computadora con un software especial.

-Nuevos Tribunales de magistrados residentes se han construido en Port Antonio, Portland y puestos nuevos (outstations) se han construido en Cambridge, St. James y Balaclava, St. Elizabeth.

- Mediante enmienda a la ley Juez de Instrucción (*The Coroner's Amendment Act*), se establecerá la Oficina del Juez de Instrucción Especial, que podrá realizar pesquisas en casos en que muertes ocurran a manos de las fuerzas de seguridad y otros agentes del Estado. Fue aprobada recientemente en el Senado y se encuentra en la Cámara de Representantes. Asimismo, el proyecto de ley de la "La Comisión Independiente de Investigación (*The Independent Commission of Investigations, ICI*),"se encuentra actualmente ante el Comité Conjunto del Parlamento. Esta nueva legislación contiene disposiciones para la ampliación del régimen de investigación de abusos por parte de las fuerzas de seguridad y otros agentes del Estado. Se ocupará también de las denuncias de violaciones de derechos humanos por las fuerzas de seguridad y otros agentes del Estado. Esta entidad sustituirá a la Dirección de Denuncias contra la Policía (*The Police Public Complaints Authority*).

-Con el fin de reforzar la lucha contra la corrupción de las instituciones del país, un Comité del Parlamento está estudiando un proyecto de ley de Prevención de la Corrupción "Fiscalía Especial" (*The Corruption Prevention (Special Prosecutor) Act 2008*), que establecerá la Oficina del Fiscal Especial, para investigar y enjuiciar los presuntos actos de corrupción en los sectores público y privado.

2. Proyectos financiados con apoyo de la cooperación internacional

- En Junio de 2008, el Gabinete del Gobierno, aprobó la estrategia para disminuir los atrasos judiciales. El gobierno de Jamaica con la Unión Europea, participaron en el proyecto estratégico de reducción de atrasos, que pretende incrementar los recursos humanos y la capacidad física de las cortes para tratar asuntos penales.

-El gobierno de Jamaica y Estados Unidos apoyaron las reformas legislativas, a la Judicatura, a los jueces, al jurado, y temas relativos a la libertad bajo fianza.

-Junto con Canadian-Caribbean Cooperation Fund (CCF), se encuentra en elaboración un documento estratégico, que tiene injerencia en los costos de desarrollo de reformas, durante los próximos 5 a 10 años.

-Se establecieron tribunales comunitarios de justicia, esta iniciativa fue desarrollada por la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (Canadian International Development Agency, CIDA) y el gobierno de Jamaica.

-En abril de 2009, para contribuir con el Proceso de Reforma de la Justicia, la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional aportó CND\$ 18.5 millones, para un programa de cuatro años de asistencia técnica. Representantes de la División Internacional del Ministerio de Justicia de Canadá, presentaron el propósito y la naturaleza de su participación en el proceso de reforma⁵². Asimismo, el 5 de febrero de 2009, el Ministerio de Justicia firmó un acuerdo para una contribución de CND\$ 500.000 desde el Fondo de cooperación de Canadá y el Caribe (CCF) para seguir desarrollando el programa de justicia de restaurativa (*The Restorative Justice Programme*) en Jamaica.

VIII. Sitios web

Supreme Court

<http://www.sc.gov.jm>

Información sobre jueces, seminarios, leyes, decisiones judiciales, y temas relacionados. Programación de la Corte Suprema. Lista de jueces para ser contactados por e mail. Disponible sólo en inglés.

Ministry of Justice

<http://www.moj.gov.jm>

Organización y estructura institucional (organigrama). Misión del Ministerio, links a los diversos programas en el Sector Justicia e Instituciones. También, incluye Leyes de Jamaica. Disponible en inglés.

Minister of National Security

<http://www.mnsj.gov.jm>

Organización y estructura institucional (organigrama). Misión del Ministerio, Secretaría Permanente y Directorio. Leyes de Jamaica y política de inmigración. Bibliografía del

Ministro. Comunicados de prensa. Acceso a links relacionados con tareas del ministerio. Programa de soporte a víctimas. Disponible en inglés.

Gobierno de Jamaica

<http://www.cabinet.gov.jm>

Información institucional acerca de la organización y estructura del mismo. Noticias y actualidad, vínculos a ministerios e instituciones gubernamentales, boletines en línea, archivo de documentos, dossier de prensa, discursos y enlaces con los medios de comunicación locales. Disponible sólo en inglés.

Sitios del Gobierno, E-Jamaica en Línea y Jamaica Information Service

www.e-jamaica.gov.jm y <http://www.jis.gov.jm/>

Colección de datos, información de contacto con agencias gubernamentales y publicaciones. Este sitio es un recurso nuevo para los ciudadanos jamaicanos, con información sobre aduanas, formularios tributarios, archivos completos acerca de la legislación jamaicana, y vínculos con otras agencias claves del sector Justicia. E-Jamaica también ofrece estadísticas sobre población, sector laboral y productivo. Disponible sólo en inglés.

Public Defender's Office

www.opd.gov.jm

Información institucional, una historia acerca del concepto de defensa pública y descripciones de las instituciones a cargo de la defensa pública. Texto completo de la Ley de Defensoría Pública e información de contacto y envío de reclamos a la oficina, completando un formulario en línea. Disponible sólo en inglés.

Jamaica Constabulary Force

<http://www.jamaicapolice.org.jm>

Organización, estructura, misión, obligaciones y deberes de la policía. Estrategia corporativa de la institución. Documentación sobre el Centro de Información computarizado de la policía. Contiene una lista de las personas más buscadas del país y el código de comportamiento de los ciudadanos. Comunicados de prensa y noticias. Disponible en inglés.

Jamaican Bar Association

<http://www.jambar.org>

Información institucional, vínculos con sitios afines y una nómina de sus principales funcionarios administrativos. Lista de ponencias presentadas, que se pueden solicitar a la oficina matriz de la institución. Noticias y eventos. Disponible sólo en inglés.

IX. Directorio básico

Court of Appeal

Public Building West
King Street

Kingston
Tel: 922-8300-6

Supreme Court
Public Building East
King Street
Kingston
Tel: 922-8300 -6

Attorney General's Chambers
2 Oxford Road
Kingston 5
906-4908-39

Director of Public Prosecutions
Public Building West
King Street
Kingston
Tel: 922-6324-5

Ministry of National Security and Justice
Mutual Life Centre. North Tower.2, Oxford Road
Kingston
Tel: 876-906-2414/ 7/ 906-1
Fax: 876-922 5109

Public Defender's Office
78 Harbour Street
Kingston
Tel: 876-922 7089/ 90
Fax: 876-922 9830

Jamaican Bar Association
78 Harbour Street
Kingston
Tel: 876-967 9034
Fax: 876-967 1528

Legal Aid Council
12 Ocean Boulevard
Kingston Mall
Kingston
Tel: 922-1149

Police Public Complaints Authority
45-47 Barbados Avenue
Kingston 5

968-1932
968-8875
920-2324
Fax No: 960-4767
Toll Free No: 1-888-367-4357

Legal Reform Department

2 Oxford Road
Kingston 5
Tel: 906-4908-39

Notas y Referencias

¹ Este capítulo fue elaborado a partir de la Introducción a la Comunidad del Caribe – CARICOM de este Reporte y las informaciones de las Matrices enviadas por el Poder Judicial (*Judicial Branch*), la Oficina del Director del Ministerio Público (*Office of the Director of Public Prosecution*) y la información disponible en los sitios web de las diferentes instituciones del país como de organismos internacionales.

² Instituto de estadísticas de Jamaica (Statistical Institute of Jamaica), disponible en:
<http://www.statinja.gov.jm/>

³ Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), disponible en:
http://www.usaid.gov/locations/latin_america_caribbean/country/jamaica/

⁴ Human Development Report 2009 - HDI rankings, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁵ Instituto de estadísticas de Jamaica (Statistical Institute of Jamaica), disponible en:
<http://www.statinja.com> <http://statinja.gov.jm/>

⁶ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo población mayor de 15 años. disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁷ CEPALSTAT, Producto Interno Bruto a Precios Corrientes, disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ CEPALSTAT, <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁹ http://www.cba.org/jamaicanjustice/pdf/jjsrtf_report_proposals.pdf

¹⁰ Jamaica Information Service, disponible en: http://jis.gov.jm/justice/html/20090907T230000-0500_21049_JIS_FOUR_MORE_SENIOR_JUDGES_SWORN_IN.asp

¹¹ *Chief of Justice of Jamaica, Annual Court Report, Jamaica 2003 – 2004.*

¹² Jamaica Information Service, disponible en:
http://www.jis.gov.jm/information/html/20080606t100000-0500_15538_jis_number_of_appeal_court_judges_to_be_increased.asp

¹³ Ver, Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm/node/view/22>

¹⁴ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm/?q=node/view/37>

¹⁵ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm/?q=node/view/37>

¹⁶ En base a información del Ministerio de Justicia, disponible en:

<http://www.moj.gov.jm/?q=node/view/38>

¹⁷ En base a lo expuesto en el sitio Web del Ministerio de Justicia, disponible en:

<http://www.moj.gov.jm/jp>

¹⁸ Ídem.

¹⁹ *Chief of Justice of Jamaica, Annual Court Report, Jamaica 2003 – 2004.*

²⁰ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamerica.org

²¹ Este acápite se fundamenta en el *Chief of Justice of Jamaica, Annual Court Report, Jamaica 2003 – 2004.*

-
- ²² Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Justicia, “Datos Trimestrales reporte 2008 (Ministry of Justice Quartely data report 2008)” disponible en : <http://www.moj.gov.jm/pdf/qdr2008.pdf>
- ²³ Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Justicia, “Datos Trimestrales reporte 2008 (Ministry of Justice Quartely data report 2008)” disponible en : <http://www.moj.gov.jm/pdf/qdr2008.pdf>
- ²⁴ Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Justicia, “Datos Trimestrales reporte 2008 (Ministry of Justice Quartely data report 2008)” disponible en : <http://www.moj.gov.jm/pdf/qdr2008.pdf>
- ²⁵ Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Justicia, “Datos Trimestrales reporte 2008 (Ministry of Justice annual report 2008)” disponible en : http://www.moj.gov.jm/pdf/moj_annual_report_07_08.pdf
- ²⁶ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm/node/view/29>
- ²⁷ Ministerio de Justicia, “*Report on Performance for period September 2007 – September 16, 2008,*” disponible en: http://www.moj.gov.jm/pdf/JTI_Report_Sept_2007_to_September_16_2008.pdf
- ²⁸ Información de matrices de *Attorney General’s Chambers*
- ²⁹ Constitution of Jamaica, Section 79(1).
- ³⁰ Ministerio de Finanzas y Servicio Público, Presupuestos (2005-2006/2007-2008/ 2008-2009), Disponibles en:
<http://www.mof.gov.jm/estimates/2005/docs%5C2831-1.pdf>
<http://www.mof.gov.jm/estimates/2007/docs%5CNet-Recurrent.pdf>
<http://www.mof.gov.jm/estimates/2008/docs%5CNet-Recurrent.pdf>
- ³¹ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org
- ³² Ídem
- ³³ Este acápite se fundamenta en la información del Ministerio de Seguridad nacional (The Ministry of National Security), disponible en: <http://www.mns.org.jm/Structure/DepartmentsAgencies/JamaicaConstabularyForce/tabid/87/Default.aspx> y en la información de la Matriz facilitada por la Policía de Jamaica para la versión 2006-2007 de este reporte.
- ³⁴ Datos del año 2008, en base a Reporte Anual de la Policía de Jamaica y del Reporte de la Rama Anticorrupción de la Policía, excepto el dato de número de policías que es del sitio web del Ministerio de Seguridad Nacional, disponibles en:
<http://www.mns.org.jm/Portals/1/Performance%20Report%20of%20ACB%20for%20JAN-%20DEC%202008.pdf>
<http://www.mns.org.jm/Portals/1/SSP%20Annual%20Report%202007-2008.pdf>
- ³⁵ Ministerio de Seguridad Nacional , disponible en: <http://www.mns.org.jm/Structure/DepartmentsAgencies/JamaicaConstabularyForce/tabid/87/Default.aspx>
- ³⁶ <http://www.moj.gov.jm/pdf/ppca.pdf>
- ³⁷ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm>
- ³⁸ Jamaica Information Service, disponible en: http://www.jis.gov.jm/justice/html/20080523T130000-0500_15320_JIS_1_501_CASES_COMPLETED_BY_LEGAL_AID_COUNCIL_IN_2007.asp
- ³⁹ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm/fiscalyear0607>
- ⁴⁰ Oficina del Defensor Público, disponible en: <http://www.opd.gov.jm/about.php>
- ⁴¹ Ministerio de Finanzas y Servicio Público,, Presupuestos (2005-2006/2007-2008/ 2008-2009), Disponibles en:
<http://www.mof.gov.jm/estimates/2005/docs%5C2831-1.pdf>
<http://www.mof.gov.jm/estimates/2007/docs%5CNet-Recurrent.pdf>

<http://www.mof.gov.jm/estimates/2008/docs%5CNet-Recurrent.pdf>

⁴² Ministerio de Justicia, disponible en: http://www.moj.gov.jm/ati_rel_acts

⁴³ Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Estudio Preeliminar sobre la Justicia Criminal en Santa Lucía, Jamaica & Trinidad y Tobago, disponible en:

http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/CEJAESTUDIO_CARIBE.pdf

⁴⁴ Jamaica Information Services, disponible en : <http://www.jis.gov.jm/security/index.asp>

⁴⁵ Banco Mundial, Datos 2006. En:

<http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/>

⁴⁶ Universidad de West Indies, disponible en

http://www.mona.uwi.edu/faculties/handbooks/law_brochure_mona.pdf

⁴⁷ En base a información del Ministerio de Educación sobre los estudiantes de Pregrado de Jamaica en la Universidad de West Indies, “Jamaica Education Statistics 2008-2009”, Disponible en:

<http://www.moec.gov.jm/Edstats%202008.pdf>

⁴⁸ En base a la descripción de Jamaican Bar Association, disponible en:

<http://www.jambar.org/About.htm>

⁴⁹ Dato del año 2002, apartir de información del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, “Reporte sobre la Justicia en las Americas 2006-2007”.

⁵⁰ CEJA, *Dispute Resolution Foundation*

⁵¹ Ministerio de Justicia, disponible en: <http://www.moj.gov.jm/node/view/337>

⁵² The Jamaican Bar Association, disponible en: <http://www.jambar.org/pr2.htm>

MÉXICO¹

I.- Datos Generales del país

Los Estados Unidos Mexicanos cuentan con una extensión territorial de 1.964.375 km², que comprenden 1.959.248 km² de superficie continental y 5.127 km² insular. El país cuenta con una Zona Económica Exclusiva del Mar Territorial que abarca 3.149.920 km², por lo que el total de la superficie del país es de 5.114.295 km².

México es un país formado por 32 entidades federativas y el Distrito Federal, siendo ésta última la capital del país y donde residen los Poderes de la Unión. Por su carácter de república federal, existen dos tipos de gobiernos con sus respectivas leyes: el gobierno federal y el gobierno de cada entidad federada, con atribuciones propias para cada gobierno y otras en las cuales es necesario la participación de ambos estamentos.

De acuerdo a datos publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO),² México llegará a 107,5 millones de habitantes en el 2008, esto indica un aumento de 0,82%, con 1,96 millones de nacimientos, una tasa de natalidad de 18,3 nacimientos por cada mil habitantes, con una tasa global de fecundidad de 2.1 hijos por mujer. De acuerdo con los cálculos más recientes, del total de la población mexicana el 50.8% son mujeres y 49.2%, hombres. Se estima que el año 2008, la esperanza de vida al nacer de la población mexicana, es de 75.1 años; 77.5 años en las mujeres y 72.7 en los varones.

Ocho entidades concentran poco más de la mitad de la población total. Las con mayor número de habitantes son el estado de México (14.6 millones de habitantes) y el Distrito Federal (8.8 millones). Asimismo, las cinco zonas metropolitanas mayores agrupan 30.2% de la población nacional según el INEGI.³

La densidad de población en el país es de 53 hab/km²; el Distrito Federal registra la mayor, 5 871 hab/km², y Baja California Sur la menor, 7 hab/km².

El año 2005, poco más de seis millones de personas mayores de 5 años hablan alguna lengua indígena; 49.2% son hombres y 50.8%, mujeres. Del total de hablantes, 85.7% adicionalmente habla Español: los niños de 5 a 14 años representan 22.3%; los jóvenes de 15 a 29, el 27.7%; las personas de entre 30 y 59 años, 36.8% y la población de 60 años o más, 13.2 %.

México posee una gran variedad lingüística, las lenguas con mayores volúmenes de hablantes son: náhuatl (1.4 millones), maya (759 mil), las mixtecas (423 mil), las zapotecas (411 mil), tzeltal (372 mil) y tzotzil (330 mil); estas lenguas agrupan 61.1% del total de hablantes. Por el contrario, algunas otras registran un reducido número de hablantes, lo cual las pone en riesgo de desaparecer, entre ellas se encuentran el cochimí, el kiliwa y el lacandón. Oaxaca y Chiapas son las entidades que albergan la mayor cantidad de población con lenguaje indígena en el país (2.05 millones).⁴

En relación al crecimiento económico se registra un incremento el año 2006 de 4.8 % y el 2007 de 3.2%, para el 2008 el crecimiento económico esperado es de 2.4 %. La disminución en estas cifras se debe en gran medida al comportamiento de la economía estadounidense. El país ha incrementado su ingreso per cápita, aunque los índices de pobreza y desigualdad siguen siendo elevados.⁵ De acuerdo con estimaciones oficiales, alrededor de 40 % de la población es pobre y 18% está considerada dentro de la pobreza extrema.

En la base de datos de los Indicadores de Desarrollo Mundial a Septiembre de 2008 del Banco Mundial se destacan los siguientes datos sobre México: El Producto Interno Bruto es de US\$ 893.36 miles de millones (a 2007), valor de las exportaciones

representa 32% del total del PIB (a 2007). Entre 1996 y 2007 México reportó un crecimiento moderado en el ingreso per cápita de entre el 2 y 7 por ciento anual.

II Hechos relevantes del sistema judicial

-Se aprobó el año 2008 la Reforma al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal, que implica modificaciones de carácter constitucional y legal. Esta reforma será una de las más relevantes en el sistema de enjuiciamiento penal mexicano, quizá comparable con la transición del sistema puramente inquisitorio que rigió hasta el siglo pasado, al actual sistema mixto.

-En la reforma de justicia penal se derogó el párrafo que permitía a la policía ingresar sin orden judicial a un domicilio.

-El Sistema Procesal, en lugar de ser un sistema inquisitorial, conducido exclusivamente y monopólicamente por el Ministerio Público, será un sistema adversarial donde las partes podrán concurrir en igualdad ante el juez y donde todas las pruebas tendrán que ser desahogadas de Tribunales orales.⁶

Con esta reforma se pretende fortalecer las instituciones encargadas de investigar y sancionar los delitos, respetando los derechos fundamentales de cada ciudadano. Además de agilizar y transparentar los procesos penales, busca otorgar mayores garantías procesales a los acusados, a los ofendidos y particularmente a las víctimas.⁷

- Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de México.

- Se establece una nueva ley tributaria que elimina el Impuesto al Activo (IMPAC) y la posible unificación del impuesto sobre la renta aplicable a las empresas y personas físicas con actividades empresariales.

- Se reforma el Código Penal del Distrito Federal en sus artículos 144, 145, 146 y 147, se adiciona la denominada Ley de Salud, que contiene la despenalización el aborto en la ciudad de México durante las primeras 12 semanas de embarazo, es decir el aborto sólo se tipificará como un delito a partir de la semana 13 y se castigará a la mujer que lo practique desde ese momento.⁸

III. Descripción institucional y organización del sistema de justicia

1. Estructura y Funcionamiento global del Sistema judicial

El ejercicio del Poder Judicial de la Federación, según el artículo 94 de la Constitución, se deposita en la Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en tribunales colegiados y unitarios de circuito y en juzgados de distrito. Además, existen los poderes judiciales locales según cada estado miembro de la federación,⁹ el Consejo de la Judicatura Federal y los consejos de la Judicatura de la justicia local; tribunales autónomos del Poder Judicial Federal o Locales; la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de los estados; el Instituto Federal de Defensoría Pública y las defensorías locales; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comisiones estatales de derechos humanos y la Policía.

2- Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el máximo tribunal del país y cabeza del Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la misión de defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad.

La Corte funciona según el artículo 94 de la Constitución en Pleno o en Salas. Se integra por 11 ministros. Conoce en Pleno, cuando se reúnen la totalidad de los ministros y en Salas las cuales están integradas por 5 ministros cada una, sin embargo el Presidente de la Suprema Corte no participa en ninguna de las dos salas.

Para una mejor especialización en los asuntos que conoce la Suprema Corte, se establecen dos salas. La Primera Sala conoce asuntos penales y civiles; la Segunda Sala asuntos administrativos y laborales. Solamente el Ministro Presidente no integra salas.

Respecto al área administrativa de la Corte, existen Comités encargados de aprobar las decisiones sobre asuntos que afectan al máximo tribunal. Los Comités se integran por tres ministros: se establece un Ministro Presidente y dos más. Las resoluciones se toman de forma colegiada, pero el Ministro Presidente tiene la facultad de elevar el asunto al Tribunal Pleno, en caso de que los otros ministros disientan de su opinión.

Para el funcionamiento administrativo de la Corte cuenta con una Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, cinco secretarías ejecutivas y direcciones generales.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece en su artículo 10, los supuestos en los cuales la Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en pleno:

- De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución.
- Del recurso de Revisión en amparos contra sentencias pronunciadas por jueces de Distrito o tribunales unitarios de Circuito, en ciertos casos (amparos indirectos en revisión).
- Del recurso de Queja, siempre que el conocimiento de la Revisión en el juicio de garantías en el que la queja se haga valer le haya correspondido al Pleno de la Suprema Corte de Justicia.
- Del recurso de Reclamación contra los acuerdos de trámite dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, dictados durante la tramitación de los asuntos jurisdiccionales de la competencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia
- De la excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de competencia de la Suprema Corte de Justicia.
- De la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰
- Del recurso de Revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los tribunales colegiados de circuito, en algunos casos (amparo directo en revisión).¹¹
- De los conflictos de trabajo entre sus propios servidores en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De la denuncia de contradicción de tesis sustentada por dos o más tribunales colegiados de circuito.
- De cualquier otro asunto de la competencia de la Suprema Corte de Justicia, cuyo conocimiento no corresponda a las Salas.
- De las demás que expresamente le confieran las leyes.

El Poder Judicial de la Federación, además de la Suprema Corte, reside en virtud de la constitución en el Tribunal Electoral, tribunales colegiados y unitarios de circuito y en juzgados de distrito.

Los Tribunales Colegiados de Circuito, se compondrán de tres magistrados, de un secretario de acuerdos y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto.¹² Se encargan de conocer amparos directos interpuestos en contra de sentencias definitivas dictadas por tribunales judiciales o administrativos federales y estatales; problemas de competencia entre juzgados de distrito (JD) y tribunales unitarios de circuito (TUC) cuando conocen de amparos y de impedimentos, excusa y recusaciones de JD o magistrados de TUC; de revisiones en contra de sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y cuando conozcan de juicios de amparo.¹³ Resuelven medios de impugnación interpuestos en contra de resoluciones dictadas por los JD dentro de juicios de amparo indirecto.

Los Tribunales Unitarios de Circuito, están compuestos por un solo magistrado y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto. Conocen de apelaciones y otros recursos interpuestos en contra de resoluciones dictadas en primera instancia por juzgados de distrito en el área civil, mercantil o penal federal; de los impedimentos, excusas y recusaciones de juzgados de distrito, excepto en materia de amparo; y para conocer de amparos indirectos en donde la autoridad señalada como responsable es otro Tribunal Unitario de Circuito. Conjuntamente conocen de controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano y aquéllas controversias en que la Federación sea parte.¹⁴

Los Juzgados de Distrito, se compondrán de un juez y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto. Conocen amparos indirectos sobre cualquier materia, ya sea penal, civil, administrativa o laboral. No obstante, en algunos circuitos de la República, los juzgados de distrito se especializan en ciertas materias de amparos. Aplican el procedimiento ordinario a conflictos que se susciten a raíz del cumplimiento y aplicación de leyes federales, asimismo de la aplicación de los tratados internacionales; disputas cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas; concursos mercantiles; procesos penales por delitos federales, procedimientos de extradición internacional y solicitudes para intervenir comunicaciones privadas.

En México existen además de los órganos jurisdiccionales mencionados con antelación, tribunales que no pertenecen al Poder judicial y que reciben el nombre de “autónomos”. Estos tribunales ejercen sus funciones en diversas materias, destacan la justicia agraria, contenciosa – administrativa y laboral¹⁵. Algunos de ellos gozan de autonomía funcional y/o presupuestaria.

Tabla 1

Dotación de instancias jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación

Órgano	Total
---------------	--------------

Suprema Corte de Justicia de la Nación	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	6
Tribunales Colegiados de Circuito	183
Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares	11
Tribunales Unitarios de Circuito	74
Juzgados de Distrito	303
Juzgados de Distrito Auxiliares	27
Juzgados Itinerantes	1

Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación y Dirección General de Estadística y Planeación Judicial (2008).

Por último, la constitución en el artículo 94 menciona como parte del ejercicio del Poder Judicial al Tribunal Electoral, que es la máxima autoridad jurisdiccional especializada de la federación en materia electoral,¹⁶ con excepción de lo señalado en la fracción II del artículo 105 de la Constitución que comprende casos de materia electoral que deberá conocer la Suprema Corte.

2.2 Gobierno y gerencia.

El Consejo de la Judicatura Federal por mandato constitucional tiene a su cargo, la administración, vigilancia, disciplina y carrera funcionaria del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral. Es el consejo de la Judicatura Federal la entidad facultada por la constitución, en su artículo 97, para determinar la división, competencia territorial y especialización por materia de tribunales colegiados y unitarios de circuito, así como de los jueces de distrito y determinar la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces.

El Consejo de Judicatura cuenta con comisiones específicas: Comisión de Disciplina, Comisión de Creación de Nuevos Órganos, Comisión de Administración, Comisión de Carrera judicial, Comisión de Adscripción y Comisión de Vigilancia, información y evaluación.

Para el buen desempeño de su misión cuenta con entidades auxiliares: el Instituto de la Judicatura; la Visitaduría Judicial; Contraloría del Poder Judicial de la Federación; Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

La Suprema Corte ejerce sus atribuciones de gobierno y gerencia a través de direcciones. Entre estos órganos encontramos la Dirección General de Personal, este organismo dispone y organiza los recursos humanos. Los aspectos financieros recaen sobre las direcciones generales de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, dependientes de la Secretaría Ejecutiva Administrativa.

2.3 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

Creado en el año 2006 e iniciando sus funciones en el 2007, el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, es un órgano especializado, dependiente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que tiene encomendado el desarrollo de investigaciones y estudios sobre los criterios jurisprudenciales que los órganos jurisdiccionales hayan emitido, así como la promoción y difusión de la ética judicial para la formación de los miembros del Poder Judicial en los más altos principios y virtudes éticas.¹⁷

Tras similares objetivos, pero con diferentes atribuciones, se encuentra “La Comisión por la Transparencia”. Esta entidad es el órgano superior en esta materia y puede: emitir disposiciones de carácter general que se deriven o se requieran para el exacto cumplimiento de la ley; interpretar en el orden administrativo disposiciones legales de la materia; conocer, substanciar y resolver recursos de revisión y reconsideración previstos en el citado acuerdo; supervisar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos del Tribunal, mediante la instrucción y resolución de los respectivos incidentes de incumplimiento; así como solicitar al Comité ejerza sus propias facultades de supervisión; aprobar, expedir y revisar criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada o confidencial, que ponga a su consideración el Comité; modificar o revocar la clasificación de la información realizada por unidades administrativas y órganos jurisdiccionales, entre otras atribuciones.

Con el propósito de facilitar el acceso a la información, en particular a la comunidad jurídica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovió la instalación de seis módulos itinerantes de acceso a la información cuyos servicios están dirigidos a estudiantes de la carrera de derecho en la Escuela Libre de Derecho (275 consultas), Instituto Tecnológico Autónomo de México (328), Universidad La Salle (170), Universidad Panamericana (300), Barra Nacional de Abogados (570), Universidad Marista (198).¹⁸

En la misma línea el Tribunal Electoral ha realizado importantes esfuerzos y avances en materia de transparencia con el fin de acercar al público su quehacer institucional, tanto en el ámbito administrativo, como en el jurisdiccional. Con este fin se implementó un sistema Informático de Gestión, el cual funciona como una ventanilla virtual, a través del cual toda persona interesada puede ingresar solicitudes de información desde cualquier punto del país o del extranjero, lo que permite emitir una respuesta inmediata, alcanzando a contestar un 56.51% de las solicitudes de acceso a la información.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información de los Tribunales de Justicia es 74,14%.¹⁹

2.4 Asistencia Jurídica

El Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa, cuya función es garantizar el derecho a la defensa pública en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las

la población menos favorecida del país, bajo los principios de gratuidad, probidad y profesionalismo, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el estado de derecho.²⁰

Su misión es otorgar defensa y asesoría en materias civil, familiar, penal, de arrendamiento inmobiliario y justicia cívica, a todos aquellos ciudadanos que no cuenten con recursos para contratar los servicios de un abogado particular.²¹

De acuerdo a la Constitución, cada Estado tiene la posibilidad de crear y mantener organismos públicos encargados de brindar asistencia jurídica gratuita a inculpados en un procedimiento penal.²² Reciben el nombre de Defensorías de oficio. En algunos Estados dependen del Tribunal Superior de Justicia, y en otros, forman parte de alguna secretaría de administración pública estatal. En ciertos Estados son organismos descentralizados.

2.5. *Proyectos de reforma o mejora*

Se encuentra en tramitación, en el Congreso, un proyecto que pretende otorgar facultades de iniciativa legislativa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El texto establece esta facultad restringida a materias relativas a procedimientos jurisdiccionales.

Una reforma importante para el sistema democrático es la Reforma Electoral, la cual entró en vigor a finales del 2007, y toca los siguientes puntos.²³

- Limitar la influencia del dinero en las campañas políticas y en las elecciones
- Establecer un marco a la relación entre los medios de comunicación concesionados, partidos políticos y candidatos.
- En la misma línea se pretende una nueva relación entre la radio y la televisión con los partidos políticos y los candidatos.
- Se ampliarán los alcances de la libertad de expresión y del derecho a la información.
- Se restringe los gastos de los partidos políticos en las campañas y por consiguiente en el resultado de las elecciones. Con anterioridad a la reforma destinaban el 60% de sus recursos a comprar espacios en radio y televisión. De conseguirse estos límites, entre 2008 y 2012 se ahorrarán más de 3,500 millones de pesos.²⁴
- Finalmente se prohíben las campañas y mensajes que denigren instituciones, partidos políticos, candidatos o personas.

2.6. *Presupuesto*

En lo relativo al presupuesto se observa un alza en los montos asignados al sector justicia en los últimos tres años. Un incremento de 6% el año 2007 y de un 17,6% el 2008, alcanzando una cifra de US\$ 2.744 millones.

Tabla 2

Presupuesto público destinado al sector justicia.²⁵

Años	Monto en US\$

2006	US\$2.199.401.276
2007	US\$2.333.559.686
2008	US\$2.744.968.255

Fuente: Poder Judicial.

2.7. Medios personales y materiales.

Se observa en los datos de la tabla 3 que el número de ministros permanece estable en el periodo 2004 a 2008 y que su composición por género no sufre variaciones. La causa de ello se encuentra en la Constitución, que fija una duración de 15 años de los ministros en sus cargos independientemente de su edad. El periodo de tiempo en el ejercicio del cargo tiene por finalidad contar con ministros de mayor experiencia.²⁶

Tabla 3
Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Datos de la SCJN	2004	2006	2008
Número total de Ministros	11	11	11
Número total de Ministros de la Primera Sala (Penal y Civil)	5	5	5
Número total de Ministros de la Segunda Sala (Administrativa y de Trabajo)	5	5	5
Número total de Ministros Hombres	9	9	9
Número total de ministros Mujeres	2	2	2

Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación e información de CEJA.

En lo que se refiere a la cantidad de Jueces en los Juzgados de Distrito, desde 2004 a 2007 han aumentado significativamente. En la cantidad de mujeres se aprecia un aumento de 11% el año 2006 y el 2007 lograron casi duplicar su presencia en el sistema, tomando como referencia el año anterior. Interesante es el caso de los de Juzgados de Distrito que conocen asuntos Penales donde hasta antes del 2007 solo existía una jueza. El detalle de los incrementos se desarrolla en la siguiente tabla.

Tabla 4
Dotación de jueces en los Juzgados de Distrito

	2004			2005			2006			2007		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Juzgados de Distrito												
Administrativo	14	10	24	15	10	24	13	11	24	191	134	325
Amparos y Juicios Civiles	3	1	4	3	1	4	4	1	5	31	28	59
Civil	15	3	18	15	3	18	15	3	18	128	119	247
Civil/Trabajo	4	-	4	4	-	4	-	-	-	34	21	55

Amparo en materia penal	7	5	12	7	5	12	9	5	14	75	64	139
Penal	14	-	14	14	-	14	13	1	14	114	55	169
Procesos Penales Federales	23	3	26	22	4	26	19	7	26	160	83	243
Mixtos	151	47	198	138	46	184	137	50	187	1,359	915	2,274
Trabajo	1	4	5	2	3	5	4	2	6	39	33	72
Total	232	73	305	219	72	291	214	80	294	2,131	1,453	3,584

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el Poder Judicial

La distribución del personal por género en los órganos jurídicos, administrativos y jurídico-administrativos, muestra dos tendencias, por un lado se observa un aumento en el total de funcionarios y en segundo término un incremento y participación más notoria de la mujer. El año 2007 confirma las tendencias de aumento de personal y de primacía de la presencia femenina en el Poder Judicial, estos fenómenos se cuantifican en la siguiente tabla.

Tabla 5
Distribución de personal del Poder Judicial

CLASIFICACIÓN POR GÉNERO	2005			2006			2007		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ÓRGANOS JURÍDICOS	10,78	13,374	24,15	11,304	13,823	25,127	11,711	14,162	25,873
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	1,364	978	2,342	1,402	999	2,401	1,426	1,004	2,430
ÓRGANOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS	410	334	744	438	367	805	428	355	783
TOTAL	12,554	14,686	27.240	13,144	15,189	28.333	13,565	15,521	29.086

Fuente: Elaboración a partir de datos proporcionados por el Poder Judicial.

En cuanto a los Tribunales de Circuito, se produce un aumento leve del número de Magistrados de Circuito en el periodo 2004 a 2008, hasta alcanzar los 613.

Tabla 6
Dotación Magistrados de Circuito

	2004	2006	2008
Tribunales Colegiados	508	540	538
Tribunales Unitarios	64	69	75
Total de Magistrados	572	609	613

Fuente: datos del Poder Judicial y su Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.²⁷

En relación al equipamiento informático se asignó la cantidad de 579 computadoras a 31 tribunales ordinarios y organismos auxiliares el año 2008. Además de 9000 computadoras de escritorio con equipo. Gracias a esto, se permitió reemplazar el 33% de las computadoras de mayor antigüedad en los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito, Órganos de Gobierno, Auxiliares y Unidades Administrativas del consejo.

2.8. Movimiento de Causas

Con el fin de llevar un orden y registro estadístico del movimiento de causas se establece el Sistema de Control y Seguimiento de Expedientes (SISE),²⁸ vigente hace cerca de 15 años. Actualmente posee más de 25 bases de datos.

Las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que tienen relación directa con el trámite procesal, informan cuando una oficina realiza un trámite específico y debe ser registrado en la base de datos respectiva.

Según los datos del Consejo de la Judicatura Federal,²⁹ y considerando el total de Órganos Judiciales, el movimiento de causas fue:

Tabla 7
Movimiento de causa en el total de Órganos Judiciales³⁰

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008
Existencia inicial	101,699	112,365	120,265	123,095	135,171
Ingresos	639,772	664,646	670,611	707,639	768,450
Carga de trabajo	741,471	777,011	790,876	830,734	903,621
Egresos	629,106	660,054	668,029	695,563	732,178

Fuente: Dirección General de Estadística Judicial

Según estas cifras, las causas ingresadas han aumentado en un 20,1% entre el 2004 y 2008, como se puede apreciar en la tabla. Respecto a la carga de trabajo del año 2004 al 2008, se puede decir que ésta aumentó en un 21,8%.

3. Ministerio Público

3.1. Estructura Institucional

La estructura orgánica del Ministerio Público de la Federación, establece los siguientes cargos:³¹ Fiscal Jefe, Coordinador, Supervisor, -de nivel especializado y mixto-, y Ejecutivo, ya sea titular, adjunto o asistente.

Algunas de las funciones que tiene el Ministerio Público son las siguientes:

- La investigación y persecución de los delitos de orden Federal, en las averiguaciones previas; ante los órganos jurisdiccionales; y en lo que respecta a la atención a víctimas o al ofendido por algún delito;
- Le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos;
- Hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita;

- Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las correspondientes al Distrito Federal y a los Estados integrantes de la Federación, y a otras autoridades y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de dichas atribuciones ;
- Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia;
- Pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

La Procuraduría General de la República es el órgano del poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos.³²

El Ministerio Público, si toma conocimiento por sí o por conducto de sus auxiliares de la probable comisión de un delito, cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro acto equivalente que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a la autoridad que se esté afectando, a fin de que resuelva con el debido conocimiento de los hechos lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Pero de igual modo asiste la obligación de las autoridades hacer saber por escrito al Ministerio Público de la Federación la determinación que adopten.

En presencia de detenciones con motivo de la comisión de un delito flagrante, que se inicie por averiguación previa con un sujeto en calidad de detenido, el funcionario del Ministerio Público de la Federación solicitará por escrito a la autoridad competente que presente la querrela o cumpla el requisito equivalente, dentro del plazo de retención que establece el artículo 16, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³³ Pero se establece la facultad de solicitar la prórroga del término constitucional hasta 72 horas.³⁴

El Ministerio Público de la Federación detenta el mando inmediato a la Agencia Federal de Investigación (AFI). Conservando esta última independencia en las atribuciones que le son conferidas y sobre sus unidades subalternas, la (AFI), auxilia al Ministerio Público en la investigación de delitos de orden federal. De este modo, cualquier agente adscrito estará facultado para ejecutar citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen; y ejecutar órdenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial.

La AFI para facilitar la identificación de personas y grupos que han cometido algún ilícito, cuenta con bases de datos, registros de voz y mapas delincuenciales.

La Agencia se divide en seis direcciones que versan sobre diferentes materias: Dirección General de Investigación Policial; Dirección General de Análisis Táctico; Dirección General de Operaciones Especiales; Dirección General de Despliegue; Regional Policial; Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL; y Unidad de Operaciones.

3.2. Gobierno y gerencia

La Procuraduría General de la República y el Ministerio Público de la Federación, están dotados de un sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, y naturaleza, complejidad e incidencia de delitos federales. El sistema

establece en cada delegación un Delegado, quien ejerce el mando y autoridad jerárquica sobre los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la policía federal investigadora, peritos y demás personal adscrito al órgano desconcentrado. Las sedes de las delegaciones se determinan en base a la incidencia delictiva, densidad de población, características geográficas de las entidades federativas y la correcta distribución de cargas de trabajo.

Las delegaciones desarrollan su actuar en asuntos de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue el Reglamento de la ley y el Procurador mediante Acuerdo.

3.2.1. Requisitos de ingreso

En relación al ingreso y permanencia como Agente del Ministerio Público de la Federación, se establecieron una serie de requisitos: tener la Ciudadanía Mexicana por nacimiento, estar en pleno goce ejercicio de sus derechos y que no adquiriera otra nacionalidad, contar con título de Licenciado en Derecho y tener la cédula profesional, tener por lo menos tres años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación, para los hombres tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

Además, de las condiciones antes prescritas, se requiere aprobar el proceso de evaluación inicial de control de confianza, no estar sujeto a proceso penal, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público, ser de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad, no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

El Procurador mediante Acuerdo, deberá establecer los medios a que deban someterse y aprobar los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal y demás servidores públicos que determine. Fijando los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, los cuales serán iniciales, permanentes, periódicos y obligatorios de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dicha evaluación del desempeño, se practicará al menos una vez al año con apoyo de unidades administrativas, órganos y organismos competentes, y comprende: comportamiento, y cumplimiento en ejercicio de las funciones encomendadas.

Para obtener el grado de Agente Federal de Investigación, es necesario ingresar al Curso de Formación Inicial para Agentes Federales de Investigación, impartido por el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal (ICAP) y el cual tiene una duración de un año.³⁵

3.2.2. Control disciplinario interno

Los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de justicia. se encuentran sujetos a procedimientos disciplinarios prescritos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los cuales disponen que las sanciones por incurrir en causas de responsabilidad o incumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 53 y 54 de la misma ley, serán: amonestación pública o privada, suspensión o remoción.

Con el fin de mejorar la transparencia, prevención y combate de la corrupción, la Procuraduría cuenta con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de

la Función Pública. Dicha entidad recibe quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de servidores públicos y procura dar el debido seguimiento; investigar las responsabilidades que pudiesen existir e imponer las sanciones respectivas. En la búsqueda de estos objetivos de combate a la corrupción, se encuentra la Visitaduría General, que establece políticas y opera el sistema de inspección interna y de supervisión, investigación y control de los servidores públicos de la institución.

Para el control de la Agencia Federal de Investigación, dependiente de la Visitaduría General, se encuentra la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna, que tiene dentro de sus facultades practicar visitas de inspección y supervisión al personal de la Agencia; investigar las conductas indebidas en que incurra el personal policial y administrativo de la Agencia y supervisar que la conducta de la policía se ajuste plenamente a la legalidad y sea respetuosa de la dignidad y derechos humanos.

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Se trabaja en un programa de Transparencia Focalizada que surge como respuesta a las necesidades de información de los ciudadanos, de fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones públicas, por medio de la transparencia y la rendición de cuentas.³⁶

Por otro lado, se pretende el establecimiento de oficinas de atención al público de áreas rurales o apartadas, apoyo de sistemas informáticos, información curricular de autoridades y funcionarios, información sobre la declaración jurada y/o patrimonial de las autoridades e información sobre ejecución presupuestaria.³⁷

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 62,75%.

3.4. Proyectos de Reforma o mejora.

Se reformó en el año 2007 el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, que desde el año 2005 se encontraba pendiente su materialización.

Uno de los principales énfasis del nuevo Reglamento es la descentralización de la operación del SPC, procurando establecer un marco normativo que flexibilice la implementación y agilice la información para su análisis y evaluación. Como resultado se incrementa la participación de los Órganos Internos de Control.

El SPC, establece un sistema que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso y ascensos en el Servicio, con base en el mérito y experiencia, así como elevar y fomentar la profesionalización de sus miembros y asegurar el cumplimiento de los principios que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.³⁸

3.5. Presupuesto

La Procuraduría General de la República, no tiene ingresos propios su presupuesto se determina por la Federación.

El Ministerio Público financieramente depende de los montos establecidos en la ley de presupuestos que presenta el Poder Ejecutivo. Sin embargo, en los últimos años se ha buscado la obtención de recursos adicionales a través, de la recuperación de excedentes.

Tabla 8
Presupuesto Ministerio Público

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	9,550,581.0	10.90	6,773,224.4	2,489,556.6	287,800.0
2007	9,216,539.4	10.92	6,789,239.4	2,427,300.0	0
2008	9,307,808.8	10.60*	6,741,259.6	2,468,149.2	98,400.0

Fuente: Elaboración a partir de los datos enviados por La Procuraduría General de la República

Consignamos que entre el año 2000 y el 2005, el presupuesto establecido como inversión, disminuyó en términos de pesos nominales en un 7%, pero en términos generales existe un leve aumento el año 2008 en relación al años anterior.

3.6. Medios personales y materiales

A partir de los datos de la tabla 9, observamos que del año 2005 a 2008 existió un disminución en la cantidad de fiscales de un 6.9%. Sin embargo, en la presencia de fiscales mujeres la situación es distinta del año 2005 al 2008 se incrementó su número en un 3.0%.

Tabla 9
Dotación recursos humanos del Ministerio Público

Dato	2005	2006	2007	2008
Cantidad total de fiscales	2397	1967	1953	2230
Cantidad total de fiscales mujeres	722	633	636	744
Cantidad de personal administrativo	9965	10261	10353	9740

Fuente: Procuraduría General de la República, Matriz reporte 2008-2009.

En cuanto al perfeccionamiento del personal la Dirección de Capacitación coordina los programas de formación y capacitación del personal activo y de los aspirantes a Agentes del Ministerio Público y Peritos Profesionales, así como de servidores públicos de otras áreas relacionadas con la procuración de justicia federal, los resultados de los procesos de reclutamiento, selección y admisión de Agentes del Ministerio Público y Peritos profesionales.

En el número de computadoras durante el periodo 2006 - 2008 se produjo un incremento de 8.5%. Sin embargo, en relación al año 2007 son menos las que disponen de conexión a Internet.

Tabla 10
Dotación de Tecnológicos de la Procuraduría General de la República

Dato	2006	2007	2008
Número de computadoras en Fiscalía	11,147	13,259	12,095

Número de computadoras conectadas a Internet en Fiscalía	10,028	10,607	9,676
--	--------	--------	-------

Fuente: Procuraduría General de la República, Matriz reporte 2008-2009.

3.7. Movimiento de causas

Según datos del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A. C. ³⁹El año 2006 del total de los delitos de ambos fueros que se denunciaron, un 15,4% fueron consignados a juzgados penales de primera instancia, 10,3% fueron sentenciados. Un 9,2% respecto de los cuales se presentó denuncia, obtuvieron sentencia condenatoria.

Según datos del instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en comparación al año anterior, el 2008 registró una caída de 10,21% en los delitos denunciados. Por el contrario, el año 2007 se incrementaron un 0,5% y un 1,05% las Sentencias Dictadas y las Sentencias condenatorias respectivamente en relación al año 2006.

Tabla 11
Movimiento de causas

ANO	Delitos Denunciados (ambos fueros)	Delitos Consignados al Juez	Probable Responsabilidad con Auto Formal Prisión	Sentencias Dictadas	Sentencias Condenatorias	Sentencias Absolutorias
2006	1,580,742	243,617	173,072	162,989	143,927	19,062
2007	1,715,974	246,205	174,301	163,912	145,446	18,464
2008	1,540,689	S/R	S/R	S/R	S/R	S/R
TOTAL	18,297,106	2,576,268	1,795,935	1,687,875	1,475,740	212,135

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (datos comprenden casos al 31 de noviembre del año 2008.)

4, Instituto Federal de la Defensoría Pública.

4.1 Estructura Constitucional.

A partir de la propia definición del Instituto Federal de la Defensoría Pública: es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa, cuya función es garantizar el derecho a la defensa pública en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil y derivada de causas penales, permitiendo atender a la población menos favorecida del país, bajo los principios de gratuidad, probidad y profesionalismo, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el estado de derecho.⁴⁰

El Instituto es dirigido por una Junta Directiva. Existe una Dirección General, las unidades administrativas, personal técnico y una estructura regional de 27 delegaciones en todo el territorio nacional.

4.2 Gobierno y Gerencia

4.2.1 Requisitos de Ingreso

Para revestir la calidad de defensor público o asesor jurídico se requiere:

- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente.
- Mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios.
- Gozar de buena fama y solvencia moral.
- Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes; y
- No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

El proceso para seleccionar los defensores públicos y asesores jurídicos federales, se realiza por concurso en un sistema abierto de oposición, y para ascender vía promoción a las categorías de supervisor, evaluador y delegado se realizan procedimientos internos de selección. Con el fin de permitir un igualitario derecho de defensa se crean los Defensores públicos federales versados en diversas lenguas aborígenes, entre ellas náhuatl, maya, huichol, yaqui, chontal, chinanteco, zapoteco del istmo, tzotzil, tzeltal, zoque y p'hurepecha.

4.2.2 Control disciplinario interno

Los defensores públicos y asesores jurídicos federales están sujetos a un régimen de supervisión y evaluación. El control disciplinario de los defensores lo ejerce el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública. El fin de este control es verificar el cumplimiento de las normas que rigen las funciones del defensor público y el asesor jurídico, asegurando el correcto desempeño de su cargo.

Se realiza la calificación personalmente a través del cuerpo de supervisores, adscritos a la Unidad de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, así como, de manera documental, por el delegado correspondiente. El objetivo de la evaluación es determinar desempeños y elevar la calidad de los servicios que presta el Instituto.

Otras de las funciones que tiene el Director General de la Defensoría Pública, son el conocer de las quejas o denuncias que se presenten contra los defensores públicos, asesores jurídicos y demás empleados del Instituto, investigar la probable responsabilidad del servidor público, vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones impuestas a los defensores, propone al Consejo de la Judicatura Federal las sanciones y correcciones disciplinarias que deban imponerse a los defensores y presentar denuncias penales ante el Ministerio Público de la Federación, en el caso de que la conducta de los servidores públicos del Instituto pueda implicar la comisión de algún delito, independientemente de las sanciones aplicables en los ámbitos laboral o administrativo.

4.3 Proyectos de Reforma o Mejora.

- Se actualizaron las bases generales de la organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.
- Se acordó la creación de la Delegación Baja California Mexicali, sumando en total veintisiete Delegaciones, cinco de ellas regionales, es decir, que comprenden más de un Estado de la República.

- Se profesionalizaron los sistemas de supervisión y evaluación, y se actualizaron sus disposiciones normativas.
- Se cuenta con 669 defensores públicos federales, 14 de los cuales son bilingües (español/lenguas indígenas), 143 asesores jurídicos federales y 28 supervisores, 23 especializados en materia penal y 5 en materia de asesoría jurídica.
- Se ha dado cumplimiento al sistema de carrera institucional mediante la celebración de tres concursos abiertos de oposición, para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos federales, y seis procedimientos internos de selección de supervisores, evaluadores y delegados.
- Se rediseñaron los cursos de capacitación y actualización de defensores públicos y asesores jurídicos federales en la Sede Central. Se consignaron cambios en el programa uniforme de capacitación en las Delegaciones, instituyéndose las especializaciones en Defensa Penal y Asesoría Jurídica.

4.4 Medios Personales y Materiales

La cantidad de defensores públicos ha aumentado del 2005 al 2008 en un 12.4%, según el Instituto Federal de la Defensoría Pública. Respecto a la cantidad de defensores públicos mujeres, su participación aumentó en un 18.7% entre los años 2005 y 2008.

Tabla 12
Dotación de recursos humanos en Instituto Federal de Defensoría Pública.

Descripción	2005	2006	2007	2008
Cantidad total de defensores	595	665	666	669
Cantidad total de defensores mujeres	149	172	174	177
Cantidad total de personal administrativo	1,231	1,308	1,308	1,329

Fuente: Instituto Federal de la Defensoría Pública.

En lo referente a la dotación de computadoras en la Defensoría Pública, se puede observar que aumentó en un 35% entre los años 2005 y 2008. Asimismo, se obtuvo un gran incremento en la cantidad de computadoras conectadas a Internet, que alcanzó en el periodo 2005-2008 un 92%.

Tabla 13
Dotación de recursos tecnológicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Descripción	2005	2006	2007	2008
Cantidad de computadoras	1,294	1,324	1,741	1,748
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	40	350	377	410

Fuente: Instituto Federal de la Defensoría Pública

4.5 Movimiento de Causas

Ante el excesivo número de defensas reportadas por algunas adscripciones y las bajas cargas de trabajo existentes en otras, se hicieron reubicaciones al interior de la institución.

Los doscientos cincuenta y un defensores adscritos, asistieron a 4.828 personas en actas circunstanciadas y defendieron a 80.714 en averiguaciones previas, llegando a un total de 85.542 acciones de defensa, en relación con las cuales llevaron a cabo 89.079 entrevistas a defendidos y asistidos.

Es pertinente comentar que el servicio de defensa en órganos investigadores se ha vuelto impredecible en cuanto al número, ya que en algunas Agencias las defensas han disminuido sensiblemente, en tanto que en otras el incremento es notable.

Los defensores adscritos a Juzgados de Distrito, que alcanzan la cifra doscientos noventa. Tienen como labor tramitar procesos penales, tuvieron a su cargo 30.299 defensas desde la preinstrucción hasta la sentencia definitiva, promovieron 783 juicios de amparo y efectuaron 123.983 visitas a detenidos en los centros de reclusión.

Los ciento veinticinco defensores adscritos a Tribunales Unitarios que conocen de procesos penales, intervinieron en 36.679 casos, promovieron 3.550 juicios de amparo y realizaron 49.359 visitas carcelarias a sus defendidos.

Resumiendo las actuaciones en averiguación previa, primera y segunda instancias, informo que seiscientos sesenta y seis defensores tuvieron a su cargo 152.520 defensas, promovieron 4.333 juicios de amparo, practicaron 173.342 visitas a defendidos y realizaron 89.079 entrevistas a defendidos y asistidos.

Ahora bien, en una institución de profundo contenido social, la efectividad de los servicios no se mide sólo por el resultado final del juicio, sino por todo lo que a través del mismo los defensores aportan a los justiciables. Con esa visión el Instituto analiza los resultados de su actuación, con criterios estrictamente objetivos, no para calificarlos porque ese rubro corresponde al proceso de evaluación del servicio, sino para obtener lecturas que permitan diseñar estrategias de superación.

Bajo esa premisa, informó que los índices de efectividad fueron los siguientes: en averiguación previa 76.53%, en primera instancia 28.94% y en segunda instancia 71.34%. En consecuencia, de los resultados obtenidos en las tres fases procedimentales, se llega a la conclusión de que el índice general de efectividad fue de 58.93%.

5. Consejo de la Judicatura Federal

El Instituto de la Judicatura es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

El Consejo funciona en Pleno o en Comisiones y se integra por siete consejeros⁴¹. La máxima autoridad es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo es de este Consejo. Son parte del Pleno, tres consejeros miembros del Poder Judicial, designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de entre los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito; tres reconocidas personas en ejercicio de actividades jurídicas, de los cuales dos son electos y designados por el Senado de la República y uno por el Presidente de la República. A excepción del presidente del Consejo de la

Judicatura Federal, los consejeros son nombrados por cinco años; su sustitución se hace de manera escalonada y no pueden ser nombrados para un nuevo período.

El Instituto de la Judicatura Federal cuenta con 77 plazas en la Sede Central y dos plazas en cada una de las 38 extensiones ubicadas en el interior del país.

Sus sesiones son periódicas una vez por semana y el quórum mínimo necesario es de cinco miembros. La facultad decisoria final corresponde al Pleno. Esta instancia resuelve sobre la designación -a través de concursos de oposición-, la adscripción, la ratificación y la remoción -mediante la resolución de quejas administrativas y denuncias, de magistrados de circuito y jueces de distrito.

El Consejo puede establecer acuerdos generales sobre su funcionamiento. El pleno de la Suprema Corte de Justicia los puede revisar o en su caso revocar y solicitar al Consejo la emisión de acuerdos para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal.

6. Sistema Notarial y Registral

El Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado y que tiene a su cargo recibir, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría. El notario conserva los instrumentos en el protocolo a su cargo, los reproduce y la fe de ellos. Actúa también como auxiliar de la administración de justicia, como consejero, árbitro o asesor internacional, en los términos que señalen las disposiciones legales relativas.⁴²

El aspirante a notario debe ser Licenciado en Derecho y aprobar un examen preliminar que acredite su práctica y conocimiento. Posteriormente, debe realizar un examen de oposición, el cual se presenta ante representantes del Gobierno del Distrito Federal y del propio Colegio de Notarios de DF.⁴³ Concluidos los exámenes, el Jefe de Gobierno expedirá las patentes de aspirante y de notario, a quien haya resultado aprobado y triunfador en el examen respectivo. En todo caso, de cada patente se expedirán dos ejemplares.

En materia de registro de los diversos bienes afectos al sistema se establece que en los Bienes Inmuebles es “La finca” la unidad básica registral. El registro de propiedad inmobiliaria se llevará en un folio real para cada finca. En cambio, en el caso de los Bienes Muebles para ser susceptibles de registros se requiere: Que recaiga sobre bienes susceptibles de identificación de manera indubitable; que los bienes estén facturados y se encuentren en territorio del Distrito Federal, y que al contrato correspondiente se acompañe la factura o copia certificada, salvo cuando se trate de ventas con reserva de dominio o sujetas a condición resolutoria, si el vendedor no la entregara al comprador.⁴⁴

IV. Procedimiento Penal

1. Descripción del proceso en el Ámbito Federal

La primera fase del procedimiento penal es la de Averiguación Previa. En esta etapa el Agente del Ministerio Público recibe las querellas de aquellas personas que fueron víctimas de la posible comisión de un delito y las denuncias que presentare una víctima o alguna otra persona que tenga conocimiento de la comisión de un posible hecho delictuoso.

El ministerio Público, investiga los hechos a través de la declaración de testigos, inspecciones en el lugar de los hechos, dictámenes periciales, etc. En el caso de que estime que existen elementos que sean constitutivos de delito así como la probable responsabilidad de determinada persona, ejercerá la acción penal ante un juez competente. De no ser así, se determinará el Archivo respecto del cual la parte agraviada tiene el derecho de promover juicio de amparo.

El ejercicio de la acción penal significa, que el juez penal competente toma conocimiento del expediente que le fue remitido por el Agente del Ministerio Público; si la persona está detenida, el juez de inmediato a través de su personal, le indica al detenido qué día y a qué hora se le tomará su Declaración Preparatoria, esto, dentro de un término de 48 horas contadas a partir del momento en que fue puesto a su disposición.

En caso de conceder alguna de esas órdenes, se las hará llegar al Ministerio Público para que la Agencia Federal de Investigaciones proceda a ejecutarla. Una vez que el inculpado ha sido aprehendido y puesto a disposición del juez, se sigue el procedimiento descrito en el párrafo que antecede.

Habiéndose llevado a efecto la declaración preparatoria, siempre asistido por su defensor, el juez está obligado a resolver su situación jurídica dentro de un plazo de 72 horas posteriores a que fue puesto a su disposición, término que podrá ser ampliado a petición suya por otro lapso igual para el efecto de ofrecer pruebas, la resolución podrá consistir en un auto de formal prisión o de libertad por falta de pruebas para procesar.

Por otro lado, en el caso de que el juez reciba el expediente que le envió el Ministerio Público, sin que exista persona detenida, dictará un auto de inicio y estudiará las circunstancias para determinar si procede dictar una orden de aprehensión en contra de quien presumiblemente cometió el delito. Si existen elementos suficientes dictará una orden de aprehensión, si no los hay, dicta una resolución mediante la cual se niega la orden de aprehensión.

Si se dicta orden de aprehensión, inmediatamente se remite ésta al Procurador de Justicia del Estado, a efecto de que se comisione a elementos de la Policía Ministerial para que aprehendan y detengan al presunto responsable.

Inmediatamente de estos hechos, la Policía Ministerial pondrá a disposición del juez a la persona detenida, que será internada en el Centro de Retención o Readaptación Social del lugar donde se encuentra el juzgado que conoce del asunto, a partir de que es puesto a disposición del juez inicia el término constitucional de 72 horas para que se le resuelva su situación jurídica, y dentro de éste se le tomará su declaración preparatoria.

En el caso de que se haya dictado en contra del inculpado un auto de formal prisión, se señalará fecha para la celebración de una audiencia, en la que el inculpado, su defensor y el Ministerio Público, pueden ofrecer pruebas.

Las pruebas más comunes son la declaración de testigos de los hechos, careos, dictámenes periciales, testimoniales para acreditar la buena conducta, documentales, etc.

También el ofendido del delito, debidamente constituido en parte civil, puede ofrecer pruebas para acreditar la situación económica del inculpado o también en relación con los hechos.

Una vez presentadas las pruebas, se escuchan, los alegatos del Ministerio Público y del acusado y su defensor, y después se les cita a una audiencia final, y en el mismo momento queda el asunto listo para dictar sentencia definitiva.

El juez tomando en cuenta todos los hechos que constan en el proceso penal dicta la sentencia definitiva, misma que puede ser condenatoria (cuando impone una sanción) o absolutoria cuando determina que no está acreditado el delito o la responsabilidad penal.

El sentenciado, el defensor o el Ministerio Público, pueden apelar la sentencia, lo que significa que un magistrado vuelva a estudiar el expediente y resuelva si se encuentra bien dictada la sentencia o no. El magistrado puede confirmar la sentencia, modificarla o revocarla.

Contra las determinaciones del magistrado puede el sentenciado o su defensor promover Juicio de Amparo en contra de esa sentencia que dictó aquél.⁴⁵

El artículo 20, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los delitos cuya pena máxima sea de dos años de prisión, deberán ser juzgados en un plazo de cuatro meses y los que excedan de ese tiempo, en un máximo de un año, salvo que el inculpado solicite más tiempo para su defensa. Sin embargo, ni la Constitución ni las leyes secundarias establecen a partir de qué momento deberán empezar a contabilizarse esos plazos. Además, el Código Federal de Procedimientos Penales no establece un término máximo para concluir la averiguación previa.

2. Descripción del Proceso en el ámbito Local

En México, cada entidad federativa esta facultada para dictar sus propios códigos de procedimientos penales y civiles. De este modo se acogen los delitos locales y se fijan procedimientos en los códigos penales de cada entidad federativa.

En varios estados, se estableció el procedimiento Penal Acusatorio. Conjuntamente se ha regulado el procedimiento abreviado, la suspensión del procedimiento, la prueba y la conciliación. Estas directrices las asumió en su reforma Nueva León.

Se llevó a cabo una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que crea los juzgados de preparación de lo penal y de juicio oral y se prescribe el deber del juzgado de la etapa preparatoria, de controlar la actuación del Ministerio Público durante la investigación. Además, se reconocen facultades discrecionales del Ministerio Público para desestimar las denuncias o querellas, el principio de oportunidad (denominado suspensión del ejercicio de la acción penal a prueba), y el archivo provisional.

3. Situación carcelaria

En la ciudad de México actualmente existen 11 centros de reclusión, los cuales cuentan con una capacidad instalada de 20 mil cupos. También, cuenta con tres reclusorios preventivos, dos centros de ejecución de sanciones penales, tres centros de readaptación social (dos para mujeres), un centro de rehabilitación psicosocial y un centro para sanciones administrativas.⁴⁶

Tabla 14
Sistema Penitenciario Nacional

Centro de reclusión	Número	Capacidad
Gobierno Federal	6	6.192
Gobierno del Distrito Federal	10	18.340
Gobiernos Estatales	336	135.978
Gobiernos Municipales	95	3.357

Si consideramos los datos existentes a nivel nacional, la población penitenciaria al 30 de junio de 2007 aumentó a 216.845 internos. De los cuales 50.450 corresponden al fuero federal y 166.395 al fuero común. Es decir que cerca del 78 % de internos pertenecen al fuero común.

Del total de la población penitenciaria 124.464 internos recibieron sentencia, lo que representa el 57 %, mientras que el resto se encontraba bajo proceso. El número de procesados del fuero común fue de 34%, mientras que en fuero federal sólo representó el 8,5 % del total de internos.

Según la secretaría de Seguridad Pública existe una disponibilidad para 163.867 internos, sin embargo, el número sobrepasa los 216 mil el año 2007. En lo relativo a la tasa de sobrepoblación vemos un alza en los últimos años, debido a que el número de cárceles se ha mantenido y por el contrario aumentó la población reclusa.

Tabla 15
Población penitenciaria⁴⁷

Concepto	2004	2005	2006	2007
<i>Centros penitenciarios existentes</i>	454	455	454	447
<i>Total de espacios disponibles</i>	154.845	159.825	164.929	163.867
<i>Población Penitenciaria Internos</i>	193.889	205.821	210.140	216.845
<i>Procesados Internos</i>	80.661	87.844	89.601	92.381
<i>Sentenciados Internos</i>	113.228	117.977	120.539	124.464
Sobrepoblación (%)	25.2%	28.9%	27.4%	32.3%

Fuente: Secretaria de Seguridad Pública

La sobre población de las cárceles debe mirarse con detalles, porque existen diversas realidades en México. Así, 6 centros de reclusión son federales, 10 pertenecen al Distrito Federal, 331 son estatales y 95 municipales, pero 9 entidades federativas concentran el 60,7% de la población penitenciaria, siendo los que están ubicadas en el Distrito Federal los con mayor sobrepoblación 94,4%. El Distrito Federal de México tiene cupo para 18.340 reos en las 10 cárceles y se encuentran 35.661. De ser mas expeditos los procesos Judiciales, los 17.321 presos sin sentencia podrían disminuir rápidamente.⁴⁸

V. Procedimiento Civil

1. Procedimiento civil en el ámbito Federal

Se inicia con la Etapa Postulatoria (presentación de la demanda y contestación de la misma), seguida por una Etapa Probatoria de 30 días de duración, que incluye el ofrecimiento y desahogo de las pruebas. Luego, viene la Audiencia de Alegatos y conclusiones de las partes.⁴⁹ Sin embargo, se trata de un proceso esencialmente escrito.

Finalmente, encontramos la Etapa Resolutiva donde el tribunal decide sobre el asunto que ha sido entregado a su conocimiento. La sentencia puede dictarse en la misma

audiencia de alegatos cuando la naturaleza del asunto lo permita o en caso contrario, diferirse su dictación un plazo máximo de 10 días después de celebrada dicha audiencia.

Las partes que pretendan impugnar la sentencia pueden interponer un recurso de apelación, este recurso da inicio a la segunda instancia. La sentencia dictada en segunda instancia puede ser impugnada mediante un juicio de amparo directo, y en caso de incumplimiento, puede iniciarse una etapa de ejecución forzosa.

2. Procedimiento en el ámbito Local

Existen en México diversos Códigos de Procedimientos Civiles, como ejemplo el Estado de Guanajuato, establece un juicio ordinario civil y diversos juicios especiales para la tramitación de cierto tipo de asuntos (juicios ejecutivos, sucesorios, recuperación de menores, entre otros).

El juicio ordinario civil previsto en el citado código es esencialmente escrito, a excepción de la rendición de las pruebas que se materializa mediante audiencias) y dispositivo, en el sentido que su avance depende enteramente del impulso de las partes.

El juicio se divide en este caso en cuatro etapas: la postulatoria, que comprende la demanda, emplazamiento y contestación de la demanda (ó la reconvenición y contestación de esta, en su caso); la etapa probatoria, con un periodo para ofrecimiento de pruebas y otro para la ejecución de prueba: etapa de alegatos, que se presentan por escrito; y etapa resolutive, que comienza una vez transcurrido el término para exponer alegatos.

La sentencia definitiva se dicta por regla general, en un término de 15 días contados a partir de que concluyó la etapa de alegatos y se deja constancia de ella por escrito. La sentencia definitiva generalmente es apelable, y la resolución de la Sala puede a su vez ser impugnada vía amparo directo.

VI. Profesión Legal

1. Educación

La carrera de Derecho puede cursarse en un periodo de 8 a 10 semestres, siendo lo más frecuente 9 semestres. En cuanto a los contenidos, se fijan por la Universidad a partir de un requerimiento básico formulado por la Secretaría de Educación Pública.

Existen diversas formas de titulación entre las cuales destacan: La elaboración de proyecto terminal o tesina, elaboración de tesis y defensa pública sólo ante las autoridades de la propia Universidad, por créditos y por último por conclusión de estudios y un examen del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, el cual indica que tan preparados egresan los alumnos, para así poder mejorar y hacer ajustes o planes de los programas.

En México existe un sistema de evaluación mediante organismos de carácter no gubernamental llamados Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), cuya función es la evaluación diagnóstica de programas académicos e institucionales. Los CIEES están conformados por nueve Comités. El que revisa la carrera de Derecho es el Comité de Ciencias Sociales y Administrativas. Existe otro organismo llamado COPAES, encargado de contribuir al aseguramiento de la calidad de programas académicos que se ofrecen en instituciones públicas y particulares de México, mediante el reconocimiento formal de organizaciones de acreditación que demuestren idoneidad, calidad y confiabilidad de sus procesos y resultados, y que

desarrollen sus funciones y procesos con base en los lineamientos y en el marco general para los procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior.

El carácter de la evaluación y acreditación no es obligatorio, sino que es decisión de cada facultad o escuela participar en el mismo.

Según datos reportados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, entre el año 2006 y 2007 aumentó el número de estudiantes ingresados a las Facultades de Derecho en un 3.4%

Tabla 16
Educación Legal

Dato	2006	2007
Número total de Escuelas o Facultades de Derecho/Abogacía	536	582
Estudiantes ingresados en el año en las Facultades de Derecho (total)	46,726	48,345
Estudiantes egresados en el año en las Facultades de Derecho (total)	31,835	34,618
Estudiantes ingresados en el año en todo tipo de estudios universitarios	650,238	675,825
Número de nuevos abogados por año	19,820	21,568

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones De Educación Superior, (Anuies)

VII Temas Complementarios

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos.

El ordenamiento mexicano establece, mecanismos alternativos de resolución de conflictos sólo en algunas áreas. En el ámbito laboral por ejemplo, la conciliación entre las partes debe llevarse a cabo antes de pasar a la etapa de contestación de la demanda.

En la búsqueda de métodos alternativos la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, dependiente del estado mexicano tiene como finalidad, conseguir y mantener el equilibrio entre los factores de la producción, mediante funciones de conciliación e impartición de justicia, en las relaciones laborales de jurisdicción federal. Su integración es tripartita y democrática. Está sectorizada a la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos del Trabajo, Secretaria General de Conflictos individuales y secretaria General de asuntos Jurídicos y Documentación.⁵⁰

En el área civil y comercial, sólo se contempla la conciliación judicial. En Materia Penal en el CPPNL⁵¹ se observa la posibilidad de sobreseer procedimientos penales por delitos cuya pena máxima no exceda de tres años, cuando existe conciliación entre el ofendido e inculpado.

2. Ombudsman

La palabra Ombudsman proviene de un vocablo sueco que significa mediador, representante o comisionado. Es el sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos.

El ombudsman en México, está compuesto por 32 comisiones estatales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Son muy similares las comisiones en lo que dice relación a sus características, pero se aprecian diferencias, algunos organismos

estatales no gozan de la autonomía que tiene la CNDH, y su independencia respecto del Poder Ejecutivo se limita por razones presupuestarias o bien por la facultad de proponer integrantes o consejeros entre otras.

La función esencial de esta institución es la de recibir denuncias de administrados frente a actos y omisiones de la administración pública; procurar una solución rápida a las cuestiones planteadas y de no ser posible esto, realizar una investigación para concluir con una Recomendación no obligatoria que pretende reparar la violación, si considera que ésta se cometió.

De conformidad con lo que dispone la ley de la CNDH, y leyes de ombudsman locales, estos organismos no pueden conocer asuntos electorales ni laborales.

Dentro de las funciones del CNDH no se cuentan las facultades de sancionar, o solicitar, de otros órganos del Estado, que se apliquen sanciones, cuando la conducta de agentes administrativos pueda dar origen a su responsabilidad. Sin embargo, las investigaciones y gestiones de este organismo pueden servir de apoyo a las entidades que tienen a su cargo la atribución de exigir la responsabilidad de los servidores públicos.⁵²

VIII Proyectos de reforma o mejora

Entre los proyectos de reforma que se encuentran actualmente en el Congreso de la Unión y otros que se llevaron a cabo son los siguientes:

- Proyecto de una nueva Ley de Amparo que se encuentra en trámite legislativo.⁵³
- Iniciativa de reforma del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consistente en Facultar al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para presentar iniciativas de ley, cuando se trate de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de las leyes que establezcan procedimientos jurisdiccionales.
- Reforma el sistema judicial estableciendo el reconocimiento de la presunción de inocencia.
- Iniciativa tendiente a garantizar la igualdad procesal de las partes.
- Suprimir el párrafo en que se otorga la facultad a la policía de entrar domicilios sin autorización judicial.
- La inadmisibilidad como evidencia, de las pruebas recabadas por medios ilegales.
- Iniciativa para reformar la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos (régimen fiscal de Petróleos Mexicanos).
- Se otorga la facultad al Congreso para legislar en materia de contabilidad gubernamental, para homologar los criterios contables en los tres órdenes de gobierno.
- Se ha propuesto crear el Sistema Nacional de Desarrollo Policial, que regulará el ingreso, selección, permanencia, profesionalización, promoción, sanción y reconocimiento de todos los cuerpos policiacos federales, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios.
- La iniciativa que pretende crear un sólo ordenamiento en materia penal y procedimental, ya que en México hay diversos códigos penales, federales, estatales y militares, mientras que en otros países, como los de la Unión Europea, se avanza en la creación de un código único.

IX Sitios web

Instituto Federal de Defensoría Pública

<http://www.ifdp.cjf.gob.mx>

Página del Instituto Federal de la Defensoría Penal contiene la historia, marco legal, objetivos y estructura central. Cuenta además con Convenios, informe de labores y foros. Noticias actualizadas. Disponible solo en español.

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

<http://www.pjenl.gob.mx>

Es la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se detallan datos de la institución, composición, información, donde se puede consultar información de los avances en torno a la aprobación de reformas procesales y el seguimiento de los juicios orales.

Presidencia de la República

<http://www.presidencia.gob.mx/>

Sitio oficial de la Presidencia de México. Información sobre el Presidente y la primera dama y sus respectivas agendas. Gabinete, discursos, informes, transmisión en vivo de TV sobre actividades del Presidente e información respecto tanto mandatarios en salientes como en ejercicio. Enlaces a agencias de noticias e información de la Presidencia. Tiene un portal para niños. Disponible solo en español.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de México

<http://www.pgjdf.gob.mx>

El sitio entrega una serie de información relacionada con la historia, funciones, objetivos y estructura de la institución, estadísticas relacionadas con las actividades de persecución del delito, además de una completa sección de servicios entre los que se destacan el programa de albergue temporal infantil y el programa de auxilio a las víctimas del delito.

Procuraduría General de la República

<http://www.pgr.gob.mx>

En el sitio se encuentra información acerca de la organización, estructura, funciones y desempeño de la institución. Contiene un área de documentación sobre cada una de las materias y clasificación de delitos, contra las que la fiscalía actúa. Informa sobre la administración de los recursos; planeación desarrollo e innovación institucional; selección, formación y capacitación; y estrategia comunicacional. Cuenta con un decálogo de conducta la PGR, estadísticas, vínculos, publicaciones, noticias y boletines actualizados. También tiene un sitio especial para niños. Disponible en español e inglés, en versión flash, HTML.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://www.scjn.gob.mx>

En su sitio web, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, pone a disposición del usuario el acceso a los informes oficiales generados por la institución con las estadísticas del ingreso y egreso de causas del Pleno y la Primera y Segunda Sala. Del mismo modo se encuentran los procesos de licitación de servicios, diversas publicaciones en materia de justicia; así como la información esencial en cuanto a

estructura, conformación y funciones que cumple. Posee una sección de consultas on line, en una base de datos sobre directorios de ministros, jurisprudencia, legislación federal, lista de acuerdos, resúmenes de sesiones, entre otras informaciones. Se publican noticias, comunicados de prensa y vínculos a diversos sitios relacionados. Disponible solo en español.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

<http://www.anuies.mx>

La ANUIES es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, cuyo común denominador es su voluntad para promover su mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. La Asociación está integrada por 149 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares de todo el país, que atienden al 80% de la matrícula de alumnos que cursan estudios de licenciatura y de postgrado. Brinda información estadística sobre la educación superior.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx>

Sitio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Contiene organización, funciones, antecedentes y funcionamiento de la Comisión. Se encuentran informes especiales y actividades realizadas. Se encuentra el catalogo de los derechos humanos (qué son, cuáles son). Publicaciones e información jurídica. Comunicados de prensa y secciones especiales como atención a las víctimas del delito, la mujer, la niñez y la familia. Disponible solamente en español.

Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de México

<http://www.cnts.j.gob.mx>

En este sitio web se puede consultar la legislación del gobierno de México, las resoluciones emitidas por los distintos órganos jurisdiccionales del país, los criterios judiciales que imperan, así como las noticias más recientes y relevantes dentro del ámbito de la justicia. Disponible en español.

Consejo de la Judicatura Federal

<http://www.cjf.gob.mx>

El Consejo en su sitio web, da a conocer los antecedentes sobre su misión, estructura y funcionamiento de la institución, se pueden consultar las actas y acuerdos de sesiones de este órgano, los procesos de licitación que se llevan a cabo, así como los informes de labores no solamente del Consejo, sino los presentados por los demás órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial de la República Federal de México. Dentro del sitio se encuentran acuerdos, lista de acuerdos y sesión, como también el directorio de los magistrados, el informe de contrataciones y las convocatorias públicas. Enlaces de interés e información de Organismos Auxiliares y Comisiones. Finalmente una sección de noticias al día. Disponible en español.

Secretaría de Seguridad Pública

<http://www.ssp.gob.mx>

Tiene como fin la protección y resguardar la seguridad de la población. Se encontrará información sobre los operativos y sus evaluaciones, prevención, trámites, así como conocer el Sistema Integral de atención de víctimas del delito y abuso de poder, en el que se brinda orientación, apoyo legal, psicológico y de trabajo social a las víctimas del delito, así como fomentar la cultura de la denuncia y combate a la impunidad.

Esta compuesto por el centro Integral de Atención a Víctimas, Módulos de Información, Unidades itinerantes , Servicio Telefónico Gratuito.

X. Directorio Básico

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Pino Suarez Nro.2, P.B., Colonia Centro.

C.P. 06065. DF

Tel: (55) 5130-1000 ext. 4035

Fax: (52) 5-5130-1649

Consejo de la Judicatura Federal

Insurgentes Sur 2417, San Angel. Del. Alvaro Obregón

C.P. 01000, D.F

Procuraduría General de la República

Av. Paseo de la Reforma #211-213

Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, DF

C.P. 06500

Tel: (52) 55-5346 0291

Fax : (52) 55-5346 0102

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Gabriel Hernández # 56, 5° piso

Col. Doctores, c.p. 06720. México D.F.

Presidencia de la República

Pinos Casa Miguel Alemán

Col. San Miguel Chapultepec

C.P. 11850, Distrito Federal, México

Tel: (55) 27891100

Instituto Federal de Defensoría Pública

Bucareli 22 y 24, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc

C.P. 06040, México, D.F.

Tel: (55) 11-19-46 01800

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Periférico Sur 3469, 5° piso

Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras

C.P. 10200, D.F.

Tel: (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00

Consejo Nacional de Población

Hamburgo 135, Col. Juárez
06600 México D.F.
Tel: (55) 52 09 88 00/57 28 74 00

Secretaría de Seguridad Pública

Avenida Constituyentes 947,
Ex Hacienda de Belem, Deleg. Alvaro Obregón.
C.P. 01110, México D.F.
Tel. 1103 · 6000
contacto@ssp.gob.mx |

Notas y Referencias

¹ Este reporte fue elaborado con los datos aportados por el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Instituto Federal de la Defensa Pública, Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, Procuraduría General de la República, Asociación Nacional de Universidades e instituciones de Educación Superior y la información disponible en los distintos sitios web de las instituciones relacionadas con el sector justicia.

² CONAPO, Consejo Nacional de Población. <http://www.conapo.gob.mx>

³ INEGI, Instituto nacional de Estadística y Geografía. <http://www.inegi.gob.mx>.

⁴ INEGI, Instituto nacional de Estadística y Geografía. <http://www.inegi.gob.mx>

⁵ Banco Mundial. <http://web.worldbank.org>

⁶ Sala de Prensa del Gobierno Federal. <http://www.presidencia.gob.mx/prensa>

⁷ Presidencia de México. <http://www.presidencia.gob.mx>

⁸ Código Penal del Distrito Federal.

⁹ Cada uno de los 31 Estados de México posee su propio Poder Judicial con una estructura jurisdiccional muy similar.

¹⁰ Casos relativos a inexcusable incumplimiento por parte de una autoridad de un amparo concedido.

¹¹ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. <http://www.scjn.gob.mx>

¹² Información remitida por el Poder Judicial a CEJA.

¹³ Existen dos tipos de Amparo: Directo (repara violaciones del procedimiento que haya afectado la resolución) e Indirecto (defiende aquellos derechos violados, habiéndose corregido el acto reclamado)

¹⁴ Información remitida por el Poder Judicial a CEJA.

¹⁵ De las controversias laborales, en ocasiones corresponde conocer a órganos jurisdiccionales federales (Juntas Especiales Federales de Conciliación y Arbitraje) y en otros órganos jurisdiccionales locales (Juntas Especiales Locales de Conciliación y Arbitraje), dependiendo del ramo al cual se dedique el empleador demandado).

¹⁶ Ver artículos 41, fracción IV, 60, párrafos segundo y tercero, y 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece su competencia.

¹⁷ Suprema Corte de Justicia. <http://www2.scjn.gob.mx/investigacionesjurisprudenciales/quienes-somos.asp>

¹⁸ Poder Judicial, 2008, Información obtenida de la matriz enviada a CEJA.

¹⁹ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008*. <http://www.cejamericas.org>

²⁰ Definición propia del Instituto Federal de la Defensoría Pública. <http://www.ifdp.cjf.gob.mx>

²¹ Consejería Jurídica y de Servicios Legales. <http://www.consejeria.df.gob.mx/>

²² Artículo 20, Apartado A, fracción IX.

²³ Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁴ Senado de México. <http://www.senado.gob.mx/reformaelectoral/index.htm>

²⁵ Elaboración propia a partir de las cifras enviadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

²⁶ Suprema Corte Justicia. <http://www.scjn.gob.mx/NR/exeres/1B4603CF-EF4B-48F3-9B6F-F510AB3AB159.frameless.htm>

²⁷ El número de magistrados correspondientes al año 2008 a partir de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial actualizado el 16 de Febrero de 2009. <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>

²⁸ Información Institucional enviada por el Poder Judicial de la Nación.

²⁹ Consejo de la Judicatura Federal. <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>

³⁰ Dirección General de Estadística y planeación Judicial, disponible en:

http://www.dgepj.cjf.gob.mx/docs/estadisticajudicial/2008/08_AN_GRAF_INST_TOTAL.pdf y

http://www.dgepj.cjf.gob.mx/docs/estadisticajudicial/2007/07_AN_GRAF_INST_TOTAL.pdf

³¹ La jerarquía de las categorías de la Carrera de Agente se encuentra en orden descendente. La categoría básica será de Fiscal Ejecutivo.

³² Procuraduría General de la República de México. <http://www.pgr.gob.mx>

³³ Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

³⁴ Información obtenida del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal en su artículo 161.

³⁵ Información fue obtenida a partir de datos proporcionados por la Procuraduría General de la República.

³⁶ Procuraduría General de la República de México, <http://www.pgr.gob.mx>

³⁷ Procuraduría General de la República de México, Matriz Reporte 2008-2009.

³⁸ Información obtenida del sitio de Servicio Profesional de Carrera, <http://www.spc.gob.mx>

³⁹ Estudio tiene como fuentes el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el CONAPO, la Procuraduría General de la República, respecto del Índice de Incidencia Delictiva y Violencia CIDAC publicado en agosto de 2008, y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI.

⁴⁰ Instituto Federal de la Defensoría Pública. <http://www.ifdp.cjf.gob.mx>

⁴¹ Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴² Información obtenida en el artículo 42 de la ley y del Notariado para el Distrito Federal.

⁴³ Colegio de Notarios de México. <http://www.colnotdf.com.mx>

⁴⁴ Datos obtenidos de la Matriz del Poder Judicial, en base al sistema notarial del Distrito Federal.

⁴⁵ Supremo Tribunal de Michoacán. <http://www.tribunalmmm.gob.mx/orientacionc/materiapenal.htm>

⁴⁶ No es empleado para la prisión preventiva ni las sentencias de carácter penal.

⁴⁷ Datos del años 2007 al mes de Junio.

⁴⁸ Flacso, La Cárcel: *problemas y desafíos para las Américas. Año 2008.*

⁴⁹ Concepto basado en matriz del Poder Judicial año 2009.

⁵⁰ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. <http://www.stps.gob.mx>

⁵¹ Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León.

⁵² Centro de los Derechos Humanos. <http://www.derechoshumanos.org.mx>

⁵³ Se solicita una reforma constitucional integral en materia de derechos humanos que refuerce los mecanismos y garantías para su protección, incorpore la perspectiva de género de manera transversal, retome la universalidad de los derechos y ubique a la Constitución mexicana a la altura de otras constituciones que han logrado incorporar los Derechos Humanos.

NICARAGUA¹

I. Datos generales del país

Nicaragua es un Estado unitario cuya superficie total es de 130.000 Km². Según cifras del Instituto Nacional de Información y Desarrollo de Nicaragua, a 2008, tenía una población de 5.668.866 habitantes. A su vez, el 35,8,0% de la población pertenecía al grupo de 0 a 14 años; 37,5% al de 15 a 34 años; 14,8% de 35 a 49; 7,6% entre 50 a 64 y 4,3% tenía más de 65 años². Del total, según cifras del Banco Mundial, la tasa de crecimiento de la población para el año 2007 es de 1%. El mismo año, 56% de la población residía en zonas urbanas³. La población creció aproximadamente un 3,9% desde el año 2005 hasta 2008.

Se calcula que en 2005, 61,9% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y 31,9% era indigente, lo cual significó una disminución de 21,5% y 10,5% respectivamente, desde 2001⁴. Nicaragua se encuentra en el puesto 120 en el Índice de Desarrollo Humano, ocho lugares más abajo que en 2006, siendo el décimo segundo país latinoamericano con un desarrollo humano medio⁵. El Índice de Gini correspondiente a 2005 fue 0,532⁶. La tasa de desempleo urbano de 2007 corresponde a 6,9%. A su vez, se estima que en 2007, 11,4% de la población mayor de 15 años era analfabeta⁷.

El Producto Interno Bruto (PIB) en 2007 fue de US\$ 5.534 millones, un 11,4% superior al del año 2005⁸. El Producto Interno Bruto per cápita el mismo año fue US\$ 990, esto es, un 8,8% mayor que el mismo índice en 2005⁹ y el PIB per cápita equivalente, se estima en US\$ 2.510.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- El crecimiento del presupuesto del Poder Judicial entre 2004 y 2009 fue de un 99,5% (considerando los montos en dólares a la tasa de cambio oficial de cada año), siendo la tasa promedio de crecimiento en dicho período de 15%.
- El crecimiento del presupuesto, en dólares corrientes, de la Procuraduría General de la República entre 2004 y 2009 fue de un 120%, Desde 2004 a 2009, el presupuesto ha tenido una tasa de crecimiento promedio de 8,2%
- El presupuesto programado de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, para el año 2009, es un 10,6% menor que el presupuesto real de 2007.
- El Poder Judicial se encuentra en proceso de reformar el proceso civil a través de la Comisión Técnica de Reformas al Código Procesal Civil, la cual ha redactado un anteproyecto de código basado en la oralidad e inmediatez con el objeto de reducir el retardo judicial en la materia.
- En el año 2008 había 157 defensores públicos, un 98,7% más que en 2005, con una tasa promedio de crecimiento para dicho período de 28,2% anual.
- El presupuesto para la Policía Nacional el año 2008 fue aproximadamente un 71,5% superior al del año 2005, y la tasa de crecimiento promedio del presupuesto para el período 2005-2008 fue de un 19,7%.
- La población penitenciaria durante el 2008 alcanzó los 6.803 internos, un 22,9% mayor a la población penal respecto a 2005.

- La tasa promedio de personas privadas de libertad en 2008 fue de 120 personas por cada 100.000 habitantes.
- El 10 de febrero de 2009 se publica el “*Informe anual 2008, Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287, Libro III, del Código de la Niñez y la Adolescencia, Noviembre, 1998 - Diciembre, 2008*”, en el cual se da cuenta de los logros alcanzados en materia de justicia penal adolescente para el período antes señalado, entre los cuales se cuenta la creación de 18 nuevos juzgados especializados en la materia ubicados en las cabeceras departamentales del país, el nombramiento de nuevos funcionarios especializados, la consolidación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para el apoyo en la creación e implementación de un sistema penal juvenil de enfoque restaurativo y para la aplicación de medidas socioeducativas, de orientación y apoyo familiar, entre otros¹⁰. En el citado informe, también se consagran las metas y proyectos que se pretenden lograr en esta área¹¹.
- Nicaragua subió dos puesto en el Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, desde el lugar 30 en 2006 al 28 en 2008, teniendo una variación positiva de un 19,1% respecto al índice.

III. Descripción institucional y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial de Nicaragua está basado en la tradición del derecho continental europeo o *civil law*. Forman parte del sector justicia el Poder Judicial encabezado por una Corte Suprema de 16 miembros; la Procuraduría General de la República (que representa al Poder Ejecutivo y tutela los intereses del Estado); el Ministerio Público (como órgano independiente responsable de investigar los delitos y ejercer la acción penal pública); la Defensoría Pública (dependiente del Poder Judicial) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

En Nicaragua, los tribunales de justicia conforman un sistema unitario, cuyo órgano superior es la Corte Suprema de Justicia. El Poder Judicial está integrado por la Corte Suprema, tribunales de apelaciones, juzgados de distrito y juzgados locales, así como por el personal al servicio de la administración de justicia, que comprende a secretarios judiciales, médicos forenses, registradores públicos y facilitadores judiciales rurales.

La administración de justicia garantiza el principio de legalidad, y protege y tutela los derechos humanos mediante la aplicación de la ley en asuntos o procesos de su competencia.

Las facultades jurisdiccionales de juzgar y ejecutar lo juzgado corresponden exclusivamente al Poder Judicial. Los tribunales militares sólo conocerán faltas y delitos

estrictamente militares, sin perjuicio de las instancias y recursos ante la Corte Suprema de Justicia¹².

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal del Poder Judicial y ejerce las funciones jurisdiccionales, de gobierno y reglamentarias que le confieren la Constitución Política y las leyes. Está integrada por 16 magistrados electos por la Asamblea Nacional¹³, con el 60% del total de votos de diputados, y propuestos en listas separadas para cada cargo, por el Presidente de la República y diputados, en consulta con asociaciones civiles. En consecuencia, corresponde también a la Asamblea Nacional conocer, admitir y resolver sobre las renunciaciones y destituciones de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El período de los magistrados en el cargo es de 5 años¹⁴ con derecho a reelección. Ellos gozan de inmunidad¹⁵.

La Corte Suprema de Justicia está conformada por salas¹⁶, que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Carrera Judicial, están integradas por seis magistrados cada una. Actualmente, existen salas en materia civil, penal, constitucional y contencioso – administrativo. La Corte Plena está compuesta por todos los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sesiona con un quórum de por lo menos tres cuartas partes de sus miembros¹⁷.

La Corte en Pleno se reúne ordinariamente la primera y tercera semana de cada mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Corte Suprema así como cuando lo por escrito un tercio de sus miembros. Le corresponde a la Corte Plena: conocer y resolver recursos de inconstitucionalidad de la ley y conflictos de competencia y constitucionalidad que se susciten entre los poderes del Estado; juzgar y ejecutar lo juzgado; organizar y dirigir la administración de justicia; conocer y resolver los recursos por inconstitucionalidad de la ley; conocer y resolver recurso de apelación en contra de resoluciones recaídas en procesos especiales de responsabilidad con formación de causa por delitos propios de los funcionarios públicos, en contra de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de tribunales de apelaciones; y conocer y resolver acciones penales en contra de aquellos funcionarios que la Constitución Política señale, previa privación de su inmunidad, entre otras.

2.1.1. Sala de lo Penal

La Sala de lo Penal es la superior jerárquica jurisdiccional de las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones, como de los Juzgados de Distrito y Locales de lo Penal y los de Adolescentes¹⁸.

La función jurisdiccional la ejerce la Sala de lo Penal en todo el territorio nacional¹⁹. Le corresponde a la Corte en Pleno designar de entre los 16 jueces, quienes conformarán esta Sala. A partir de la entrada en vigencia de la Ley Nro. 501 de Carrera Judicial, la Sala se integra por seis magistrados quienes deberán conocer, tramitar y resolver todo lo concerniente a materia penal dentro de las competencias establecidas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe esta conocer de los recursos de casación en asuntos penales, incluyendo los provenientes de la jurisdicción

militar, con el objeto de corregir los errores de hecho y de derechos cometidos por los administradores de justicia, en virtud del cumplimiento al debido proceso; resolver recursos de hecho por inadmisibilidad de la casación en materia penal, y zanjar sobre las solicitudes de extradición, entre otras funciones²⁰. Además, en virtud de lo señalado por el Código Procesal Penal actúa como tribunal de revisión en casos de delitos graves.

El Presidente de la Sala de lo Penal al igual que el de las demás salas, es electo entre los demás miembros por un período de un año. Le compete al Presidente de la Sala, además de las funciones atribuidas por el artículo 37 de la Ley, distribuir entre los integrantes de la Sala los expedientes para su debido estudio y confección del proyecto de sentencia, para luego ser debatido²¹.

2.1.2. Sala de lo Civil

La Sala de lo Civil conoce del recurso de casación en asuntos civiles, agrarios, mercantiles y de familia, y resuelve en las mismas materias los recursos de hecho²² por inadmisión de casación; conoce y resuelve sobre solicitudes de auxilio judicial internacional en materias propias de su competencia; conoce y resuelve sobre solicitudes de exequátur, de las recusaciones contra los miembros de la sala; y resuelve conflictos de competencia entre jueces y tribunales de lo civil, mercantil y laboral dentro del territorio nacional, entre las demás que disponga la ley²³.

El presidente de la Sala Civil, es elegido de entre los miembros de la Sala por un período de un año con el voto favorable de al menos las dos terceras partes del total de integrantes, pudiendo ser reelecto²⁴.

Anteriormente en el Código de Procedimiento Civil no existía el recurso de casación; sólo había cuatro clases de recursos extraordinarios: súplica, nulidad, atentado de poder y retardación de justicia.

2.1.3. Sala de lo Contencioso Administrativo

Es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los conflictos administrativos surgidos entre los organismos de la administración pública y entre éstos y los particulares, así como los que surjan entre los municipios, o entre éstos y los organismos de las Regiones Autónomas o el gobierno central, entre otras funciones²⁵.

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Carrera Judicial, que crea el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, se compone de seis magistrados.

2.1.4. Sala Constitucional

La Sala Constitucional, a través de sus sentencias, es la competente para interpretar la norma suprema del ordenamiento jurídico como es la Constitución Política²⁶, utilizando el procedimiento establecido en la Ley Nro. 49, “Ley de Amparo”.

Dentro de las competencias de la Sala Constitución están el conocer y resolver los recursos de amparo por violación o amenaza de violación de los Derechos y Garantías establecidos en la Constitución Política, resolver los recursos de hecho por la no admisión de los recursos de amparo, instruir y proyectar las resoluciones en materia de recursos de inconstitucionalidad para que sean resueltas por la Corte Plena, entre otras²⁷.

El recurso de amparo sólo puede interponerse por la parte agraviada, entendiéndose por tal, toda persona natural o jurídica, a quien perjudique o esté en inminente peligro de ser perjudicada por toda disposición, acto o resolución, y en general, toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente de los mismos, que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política²⁸.

2.1.5. Tribunales de Apelación

Por otro lado, en lo que respecta a los tribunales de apelación, existe uno por cada circunscripción territorial²⁹. Cada Tribunal de Apelación está integrado por un número no menor de cinco magistrados y divididos en al menos dos salas que conocen de las materias civil, laboral y penal. La Corte Suprema puede decidir la creación de nuevas salas y definir su competencia dependiendo las circunstancias que lo ameriten³⁰.

Dentro de las funciones que la ley coloca en la esfera de su competencia encontramos, entre otras³¹:

- Conocer y resolver en segunda instancia de los recursos en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados de Distrito.
- Conocer los Recursos de Amparo y de Exhibición Personal de conformidad con la ley de la materia.
- Conocer y resolver los Recursos de Revisión en materia penal.
- Conocer en primera instancia, de oficio o por acusación, de los procesos especiales de responsabilidad con formación de causa que, por delitos propios de los funcionarios públicos, tengan lugar en contra de los Jueces de Distrito, Abogados y Notarios en el ejercicio de sus funciones, Alcaldes y Presidentes de los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica; sus resoluciones son apelables en un solo efecto ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Dirimir los conflictos de competencia entre los Jueces que le están subordinados territorialmente.
- Resolver los incidentes de implicancias y recusaciones que se promuevan contra sus miembros.

El Presidente de Tribunal de Apelación es nombrado con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de miembros del tribunal respectivo, para el periodo de un año, pudiendo ser reelecto, y tiene dentro de sus funciones representar al Poder Judicial dentro de la circunscripción en la ejerce su competencia, ejercer el régimen disciplinario sobre los funcionarios a su cargo, entre otras³².

2.1.5. Juzgados de distrito

Debe haber al menos un Juzgado de Distrito en cada Departamento y Región Autónoma, con sede en la cabecera del mismo. La Corte Plena puede acordar la creación de nuevos juzgados de distrito en lugares que determine, estableciendo la competencia que les corresponde. Los juzgados de distrito son unipersonales y los jueces son electos por tiempo indefinido por la Corte Plena³³.

Los Juzgados de Distrito se clasifican, según la materia, en:

- *Juzgados de Distritos Civiles*: tienen competencia para conocer, en primera instancia, de los procesos de materia civil, mercantil, agrario y todos aquellos que no caigan en la competencia de un juzgado específico dentro de la misma jurisdicción territorial, conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias de los Jueces Locales de su misma jurisdicción territorial, conocer y resolver los asuntos de jurisdicción voluntaria que la ley determine, conocer y resolver los conflictos de competencia suscitados entre los Juzgados Locales de lo Civil que le están subordinados territorialmente y las demás que la ley establezca³⁴.
- *Juzgados Penales de Distrito*: son competentes, entre otra cosas, para conocer y resolver en primera instancia los procesos por delitos que merezcan penas graves, conocer en segunda instancia de los Recursos de Apelación contra sentencias dictadas por los Juzgados Locales de lo Penal, conocer en primera instancia de los procesos por delitos propios de los funcionarios públicos en contra de los jueces locales, dirigir el sorteo y la integración del tribunal de jurados de los procesos bajo su conocimiento, instruir al jurado de los procesos bajo su conocimiento sobre sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades, conocer y resolver los conflictos de competencia suscitados entre los Juzgados Locales de lo Penal que le están subordinados territorialmente y las demás que la ley establezca³⁵.
- *Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes*: tienen competencia para conocer en primera instancia de las acusaciones atribuidas a adolescentes por la comisión o participación en delitos o faltas, entre otras. Estos juzgados fueron creados a partir de la aprobación del *Código de la Niñez y la Adolescencia*, y actualmente se cuenta con 15 de estos juzgados a nivel nacional, con presencia en los departamentos de Managua (cuenta con dos juzgados), Masaya, Rivas, Matagalpa, Estelí, Juigalpa, Bluefields, Chinandega, León, Granada, Puerto Cabezas, Jinotega, Jinotepe, Boaco³⁶.
- *Juzgados de Distrito del Trabajo*: dentro de su competencia, deben conocer y resolver los conflictos originados de la relación laboral de conformidad con la cuantía establecida por la Corte Plena, conocer los asuntos de previsión y seguridad social, con fundamento o no en relaciones laborales, deben conocer en segunda instancia de los recursos de apelación en contra las sentencias dictadas en causas laborales de menor cuantía, así como resolver los conflictos de competencia suscitados entre los Juzgados Locales de esta materia en su competencia territorial³⁷.
- *Juzgados de Distrito de Familia*: han sido creados para conocer los casos relativos a materias relacionadas con la familia, como maltratos, divorcios, pensiones

alimenticias, guarda potestad, entre otros. El Poder Judicial de Nicaragua se encuentra en un proceso de expansión de estos juzgados a todos los distritos del país.

En 2009 habían 144 juzgados de distrito, 5,9% más que en 2006, distribuidos por circunscripción de la siguiente manera: 8 en Atlántico norte, 5 en Atlántico sur, 23 en la circunscripción Central, 15 en Las Segovias, 35 en Managua, 14 en la Norte, 18 en la Occidente, 16 en la Oriental, y 10 en la Sur³⁸.

2.1.6. Juzgados Locales

Se establece al menos un Juzgado Local en cada Municipio del territorio nacional, con sede en la cabecera del mismo. La Corte Plena puede acordar la creación de nuevos juzgados locales en los lugares que ella determine. Son unipersonales y sus titulares son escogidos por la Corte Plena. Los juzgados locales se clasifican, según materia en: juzgados únicos, civiles, de familia, de lo penal, y del trabajo³⁹. En total, existen 193 en el país, aproximadamente un 3,8% más que en 2006, distribuyéndose según circunscripción de la siguiente manera: 7 en el Atlántico norte, 8 en el Atlántico sur, 32 en la Central, 30 en Las Segovias, 22 en Managua, 28 en la Norte, 28 en la Occidente, 21 en la Oriental y 17 en la Sur⁴⁰.

2.2. Gobierno y gerencia

2.2.1. Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial⁴¹

El órgano encargado del gobierno y gerencia del poder judicial es el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. Formando parte de la Corte Suprema de Justicia, se le confiere autonomía técnica y funcional para ejercer la función de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial⁴². Está conformado por 4 magistrados de la Corte Suprema, incluido el Presidente de la Corte quien lo preside. Para ser designado se debe ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Los miembros del Consejo no formarán parte de ninguna de las Salas de la Corte y se dedicarán de manera exclusiva al ejercicio de las funciones del Consejo.

Dentro de las atribuciones de este Consejo, se encuentran, entre otras:

- Planificar y ejecutar la política administrativa del poder Judicial, formular el anteproyecto de su presupuesto sometiéndolo a la aprobación de la Corte en pleno, así como controlar y supervisar la ejecución del mismo
- Supervisar el buen uso y ejecución de los servicios generales del Poder Judicial y su mantenimiento, así como el buen manejo de los fondos a recaudo de este poder del Estado y resolver los reclamos de carácter económico que hicieren los particulares
- Aprobar el nombramiento, traslado o despido del personal administrativo de este Poder del Estado, así como definir las políticas de administración del personal en general

- Aprobar el plan de los organismos de dirección del Poder Judicial que realizan actividades administrativas y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se dicten en el orden administrativo
- Ordenar y supervisar el desarrollo de los sistemas de información y estadísticas concernientes al Poder Judicial; y
- Instruir, conocer y resolver de las denuncias por faltas disciplinarias.

2.2.1. *Requisitos de ingreso*

Como requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia se dispone⁴³:

- Ser nacional nicaragüense. En caso de haber adquirido otra nacionalidad deberá haber renunciado a ella al menos cuatro años antes de la fecha de elección
- Ser abogado de moralidad notoria y haber ejercido la profesión por lo menos durante diez años, o haber sido magistrado de los tribunales de apelaciones durante cinco años
- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles
- Tener más de 35 años de edad y no ser mayor de 75 años al día de la elección
- No haber sido suspendido en el ejercicio de la abogacía y del notariado por resolución judicial firme
- No ser militar en servicio activo, o siéndolo, no haber renunciado por lo menos doce meses antes de la elección; y
- Haber residido de forma ininterrumpida en el país los cuatro años anteriores a la fecha de su elección, salvo que durante dicho período cumpliera misión diplomática, trabajare en Organismos Internacionales o realizare estudios en el extranjero.

2.2.2. *Escuela Judicial*⁴⁴

La Escuela Judicial de Nicaragua es un órgano dependiente del Poder Judicial, que tiene por misión elevar el nivel de competencias y profesionalización jurídica y técnica de las distintas personas operadoras del sistema de justicia y fortalecerlos en el desempeño de sus funciones para que ejerzan una real y efectiva tutela judicial, basados en la ética, la equidad y la justicia.

Además de lo anterior, debe apoyar al Consejo de Administración y Carrera Judicial en la implementación de la Ley de Carrera Judicial, diagnosticar, planificar, organizar, ejecutar y evaluar programas de formación inicial, formación continua y especialización incorporando el enfoque de género, impulsar y desarrollar investigaciones en el campo de las ciencias jurídicas, elevar el nivel académico de los funcionarios judiciales y auxiliares de la administración de justicia mediante su participación en las actividades de capacitación, investigación y docencia, así como coordinar con las diferentes instancias del Poder Judicial, organismos o instituciones nacionales e internacionales vinculados con la administración de justicia, la realización de actividades de capacitación e investigación que permitan la obtención e intercambio de experiencias, recursos y el fortalecimiento institucional de la Escuela Judicial.

Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con diversos programas educativos: de formación inicial, de formación continua, de posgrados y formación externa, un programa de género y un programa de investigaciones jurídicas.

La formación que imparte la Escuela Judicial no sólo alcanza a futuros funcionarios judiciales sino que también a miembros de la Policía Nacional, de la Academia de Policía, del Ministerio Público, del Ejército de Nicaragua, de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría de Derechos Humanos, del Sistema Penitenciario Nacional, a Universidades y a abogados litigantes.

Durante el 2008 egresaron 1301 estudiantes de la Escuela judicial, un 53,5% menos que en 2006.

Tabla 01
Estudiantes que ingresaron y egresaron de la Escuela Judicial

Año	Estudiantes ingresados	Estudiantes egresados
2008	1.633	1.301
2007	1.740	1.450
2006	3.076	2.796

Fuente: Escuela Judicial

2.2.2.1. Presupuesto

La Constitución Política de la República establece que corresponde al Poder Judicial no menos del 4% del presupuesto de la nación⁴⁵, del cual son asignados por este a la Escuela Judicial una cifra de 2.400.000 córdobas anuales.

Tabla 02
Presupuesto Escuela Judicial

Año	Monto en córdobas	Monto en dólares (a la tasa oficial de cambio ese año)
2008	2.400.000	123.921
2007	2.400.000	126.964
2006	2.400.000	133.313

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Escuela Judicial

2.2.3. Sistemas de control disciplinario interno

En cuanto a la disciplina interna, la Ley de Carrera Judicial contempla la figura del Consejo, en cuyas manos recae la función de definir la política de evaluación y control de desempeño de los jueces, y que está integrado por cuatro jueces de la Corte Suprema que se abocan exclusivamente a las funciones propias del Consejo y a tareas de carácter administrativo, aunque las decisiones se debaten con el Pleno de la Corte⁴⁶.

Un órgano de este Consejo es la Inspectoría Judicial, encargada de instruir todas las quejas presentadas en contra de los Magistrados de Tribunales de Apelaciones, Jueces, Secretarios,

Registradores Públicos y además funcionarios judiciales que formen parte de la Ley de Carrera Judicial, asimismo, tramita aquellas quejas presentadas en contra de los Abogados y Notarios Públicos, siempre y cuando estas actuaciones no constituyan delitos⁴⁷.

La Inspectoría Judicial está integrada por un Director, por los Abogados y por el personal auxiliar que sea necesario. Actualmente, a nivel central de Corte, la Inspectoría Judicial cuenta con un Director, diez Abogados, un Notificador, dos secretarías, un operador y un mensajero.⁴⁸

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En el Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, Nicaragua ocupa el lugar 24, con un índice de acceso a la información de los tribunales de justicia de 40,57%, teniendo una variación positiva de un 48,6% en comparación con la versión de dicho estudio en el año 2008, cuando Nicaragua se encontraba ocupando el lugar 28 con un índice de 27,3%.⁴⁹

Dentro de las funciones de la Inspectoría Judicial se encuentra el conocer de las denuncias, que por desbalance patrimonial excesivo, se formulen contra los funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, investigando con base en la Declaración de Probidad que debe rendir todo funcionario público al tenor de la ley de la materia y la realidad del Patrimonio actual del denunciado, así como su origen y fundamento del acrecimiento desproporcionado a la remuneración del cargo, remitiendo en su caso informe a la Contraloría General de la República o a la Procuraduría General de la República⁵⁰.

2.4. Asistencia jurídica

La asistencia jurídica es llevada a cabo por la Defensoría Pública, órgano que depende de la Corte Suprema de Justicia y que goza de autonomía funcional. Por medio de esta institución, se pretende proporcionar el derecho de defensa a través de un abogado a aquellos que carezcan de recursos económicos para proporcionarse un profesional de su elección⁵¹.

Además de lo anterior, en Nicaragua existe la institución de la “Defensa de Oficio”, función social que es ejercida en las localidades en que no hay presencia del servicio de defensoría pública por litigantes privados, quienes pueden tomar las causas y descontar de su renta anual los honorarios dejados de percibir. Esta institución es llevada a cabo por rotación entre los abogados de la localidad, y en su defecto, por egresados de las escuelas de derecho y a falta de estos últimos por estudiantes entendidos en derecho⁵².

En virtud del artículo 260 del Código Procesal Penal, la ausencia del defensor no anula la audiencia preeliminar, y en consecuencia no es motivo para suspenderla, por lo que es posible que haya una “...audiencia con fiscal y víctima frente a un imputado que lleva 48 hs. detenido y asiste al debate sobre su situación durante el proceso sin defensor”⁵³

2.5. Proyectos de reforma o mejora

El Poder Judicial de Nicaragua, se encuentra trabajando en el Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia, el cual tiene por objeto ampliar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables a nivel nacional, así como mejorar la organización y funcionamiento de los despachos judiciales, fortalecer y racionalizar las funciones administrativas del Poder Judicial, y aumentar la confianza y calidad del servicio, a través del establecimiento y consolidación de las carreras judicial y funcionaria, y de la creación de mecanismos de comunicación con los usuarios⁵⁴.

2.6. Presupuesto

Según se establece en la ley, el Poder Judicial recibirá no menos del 4% del Presupuesto General de la República. El presupuesto asignado para 2009 fue un 18,5% mayor que en 2007, en dólares corrientes en cada año. Desde 2004 a 2009, el presupuesto ha tenido un crecimiento promedio de 15,01%.

Tabla 03
Presupuesto Poder Judicial

Presupuesto	Monto Total en Córdobas	Tasa de cambio oficial ⁵⁵	Monto en dólares
2009	1.301.018.746	20,5034 ⁵⁶	63.453.805
2008	1.146.124.249	19,3719	59.164.264
2007	987.882.240	18,4485	53.548.106
2006	838.905.574	17,5700	47.746.475
2005	681.343.840	16,7333	40.717.840
2004	506.899.512	15,9373	31.805.858

Fuente: Elaboración propia a partir de datos en la página web del Ministerio de Hacienda⁵⁷

2.7. Movimiento de causas

Durante el 2008, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia recibió 264 casos, los que se dividen en 143 casos de recursos de casación del Código Procesal Penal, 38 acciones de revisión, 8 recursos de casación del Código de Instrucción Criminal y otros 75 casos.

En el mismo año, fueron emitidas 188 sentencias en la Sala de lo Penal, por lo que el índice de resolución de casos es de un 71%. En comparación, en 2006 de un total de 216 expedientes ingresados, un 63,9% fueron falladas.

Tabla 04
Casos resueltos Sala de lo Penal

Año	Casos ingresados	Casos fallados
2008	264	188
2007	275	163
2006	216	138

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en la página web del Poder Judicial⁵⁸

En la Sala de lo Civil, durante el año 2007 se resolvieron 123 casos, aproximadamente un 24,1% menos que en 2005 en que se resolvió un total de 162 casos.

Tabla 05
Casos resueltos Sala de lo Civil
(2005-2007)

Año	Casos fallados
2007	123
2006	151
2005	162

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en la página web del Poder Judicial⁵⁹

En la Sala de lo Contencioso, fueron presentadas 7 causas el año 2001; 11 el 2002; 15 el 2003; 11 el 2004; 14 el 2005 y 12 el 2006, y fueron resueltas 2 el 2001; 9 el 2002 (3 por mediación); 17 el 2003 (1 por mediación); 10 el 2004 (1 por mediación), 11 el 2005 (2 por mediación) y 5 el 2006.

Ante la Sala Constitucional, en 2007, se interpusieron 752 recursos de amparo, de los cuales fueron fallados un 47,5%, en comparación con el año 2006, cuando se interpusieron 901 recursos, de los cuales se falló un 35,6% del total.

Tabla 06
Recursos de Amparo conocidos por la Sala Constitucional
(2006-2007)

Año	Recursos de Amparo interpuestos	Recursos de Amparo Fallados
2007	752	357
2006	901	321

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en la página web del Poder Judicial⁶⁰

3. Ministerio Público

3.1. Estructura institucional

El Ministerio Público, anteriormente parte de la Procuraduría General de Justicia, fue creado en octubre de 2000 como una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene por misión ejercer la acción penal en los delitos de acción pública y actuar en aquellos casos que establece la Ley en forma objetiva y con absoluto respeto del debido proceso, auxiliando la investigación criminal e impulsando la acción Judicial en representación de la sociedad y de la víctima, para garantizar el derecho a una correcta, pronta y efectiva administración de justicia⁶¹

La máxima autoridad del Ministerio Público es el Fiscal General de la República, a quien le corresponde entre otras atribuciones la representación legal de la institución, así como su administración. Además, debe formular conjuntamente con el Director General de la Policía Nacional la política general y prioridades que deben orientar la persecución de los delitos e integrar conjuntamente con la policía, equipos de investigación conformados por

miembros de ambas instituciones. Los fiscales actúan bajo el mandato y en representación del Fiscal General⁶².

Además del Fiscal General están el Fiscal General adjunto, quien tiene como principal misión sustituir al primero en sus ausencias o impedimentos temporales o definitivos, así como en los casos de excusa y recusación; la Inspectoría General, los fiscales departamentales y de las regiones autónomas de la Costa Atlántica, quien son los respectivos representantes del Ministerio Público en dichos territorios y responderán por el buen funcionamiento de la institución y los fiscales auxiliares, quienes realizan la investigación preparatoria. También existe la figura de los fiscales especiales, quienes son nombrados por el Fiscal General para la atención de asuntos que por razones especiales lo ameriten, teniendo únicamente las facultades que este delegue para cada caso específico. Se ha creado, además, la figura del fiscal auxiliar itinerante dado que aún no se ha logrado dar cobertura ante todos los órganos jurisdiccionales del país, sobre todo ante los juzgados penales locales⁶³.

La institución adquirió sus nuevas atribuciones y estatus como parte del programa de reformas a la justicia procesal penal, que cobró aplicación práctica en diciembre de 2002 con la entrada en vigencia del nuevo Código de Procesal Penal⁶⁴.

Entre las funciones y atribuciones del Ministerio Público están, entre otras, las de⁶⁵:

- Promover de oficio o a instancia de parte la investigación y persecución de delitos de acción pública.
- Remitir a la Policía Nacional las denuncias recibidas para que practique la investigación respectiva con las instrucciones jurídicas que estime pertinente.
- Recibir las investigaciones de la Policía Nacional y determinar bajo su responsabilidad el ejercicio de la acción penal.
- Ejercer la acción penal en los delitos de acción pública.
- Ejercer la acción penal por delitos reservados exclusivamente a la querrela privada, cuando los ofendidos sean personas incapaces o con problemas de discapacidad, siempre que carezcan de representante legal.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley.
- Requerir los servicios forenses y de criminalística en los casos que corresponda.

3.2. Gobierno y gerencia

3.2.1. Requisitos de ingreso

Para ser Fiscal General y Fiscal General adjunto se requiere:

- Ser nicaragüense
- Abogado de moralidad notoria con diez años de ejercicio profesional o cinco años como magistrado de tribunales de apelaciones
- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos
- Tener entre 35 y 75 años de edad
- No ser militar al menos en los últimos doce meses; y

- No haber sufrido suspensiones en la matrícula.

Tanto el Fiscal general como su adjunto son elegidos por el voto de al menos 60% de la Asamblea Nacional, en base a ternas propuestas por el Poder Ejecutivo y Diputados de la Asamblea. El período de duración del mandato es de cinco años. En caso de destitución del mismo, se requiere igual porcentaje de votos que para su elección⁶⁶.

Por otro lado, los fiscales departamentales, de las regiones autónomas y auxiliares deberán ser nicaragüenses, abogados con conocimientos actualizados en Derecho Penal y Procesal Penal, con 5 años en el ejercicio de la profesión y que no hayan sido suspendidos en el ejercicio de la abogacía. Podrán ser nombrados en el cargo de fiscales auxiliares, licenciados en derecho recién graduados debidamente incorporados ante la Corte Suprema de Justicia⁶⁷.

3.2.2. *Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información y acceso a la información*

El Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, reveló que el índice de acceso a la información del Ministerio Público es de 20,36%.⁶⁸

El Inspector General, quien depende directamente del Fiscal General, tiene como función fiscalizar las dependencias del Ministerio Público en cuanto a su funcionamiento y correcto servicio de sus funcionarios y empleados, así como disponer las investigaciones necesarios ante las quejas formuladas en contra de los Fiscales por infracción de deberes y atribuciones en los procesos que tramiten⁶⁹.

3.2.3. *Proyectos de reforma o mejora*

El Ministerio Público tiene como objetivos a alcanzar durante el 2009 el crear la Oficina de Acceso a la Información y fortalecer las Oficinas de Atención a la Víctima instaladas en el Departamento de Managua y Chontales, fortalecer la Unidad Especializada contra los Delitos de Crimen Organizado y Anticorrupción y la atención a las Víctimas, así como fortalecer los procesos administrativos mediante la finalización e implementación del Sistema de Información Administrativo Financiero⁷⁰.

3.2.4. *Medios Materiales*

Entre el período 2007-2009, el presupuesto estimado del Ministerio Público, considerado en córdobas, se ha incrementado en un 1,7%, sin embargo si se considera el monto en dólares, dado la variación anual de la tasa oficial, el presupuesto a disminuido en un 8,5%.

Tabla 07
Presupuesto Ministerio Público
(2007-2009)

Presupuesto	Monto Total en Córdobas	Tasa de cambio oficial ⁷¹	Monto en dólares (a la tasa oficial de cambio ese año)
-------------	-------------------------	--------------------------------------	--

Programado 2009	154.533.511	20,5034 ⁷²	7.536.970
Estimado 2008	151.683.833	19,3719	7.830.095
Real 2007	151.951.118	18,4485	8.236.502

Fuente: Elaboración propia a partir de datos en la página web del Ministerio de Hacienda

3.5 Medios personales

Actualmente hay 260 fiscales en todo el país, un 18,2% más que en comparación con 2005 cuando eran 220. Según autoridades del Ministerio Público la cifra óptima es de 360 fiscales. En 1999 había en el país 60 fiscales por lo que desde entonces la institución ha crecido más de 400%⁷³.

4. Defensoría Pública⁷⁴

4.1. Estructura institucional

La Dirección de Defensores Públicos es un órgano que depende administrativamente de la Corte Suprema de Justicia pero que goza de autonomía funcional, y que tiene por objeto atender gratuitamente a las partes que no dispongan de la capacidad económica necesaria para pagar honorarios por servicios judiciales profesionales, sea que gocen de beneficio de pobreza declarado mediante sentencia judicial o mediante proceso breve y expedito⁷⁵, a fin de garantizarles el respeto y defensa de sus derechos y garantías, en materia penal, civil, laboral, agraria, mercantil y de familia.

El servicio está a cargo de un Director y un Sub-Director, nombrados por un período de cinco años y designados por concurso, debiendo ambos cumplir con los requisitos de ser nicaragüenses, abogados, mayores de treinta años y con suficiente experiencia en la tramitación de asuntos judiciales y en administración de personal⁷⁶. Luego, hay 12 delegados de la Dirección, un departamento de supervisión, el departamento de Relaciones Públicas, el Departamento de Informática, la Delegación Administrativa y la Unidad de Formación Continuar.

La Dirección de Defensores Públicos contará con el número necesario de defensores y de auxiliares en abogacía, para que colaboren con los Defensores Públicos en el ejercicio de sus cargos y tendrán las funciones que les señale la Dirección y la Ley⁷⁷. El cuerpo de defensores públicos se distribuye en unidades dependiendo de si la materia es penal o familia. El Consejo General de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema, está facultado para crear delegaciones en las circunscripciones y distritos judiciales que así lo ameriten

La ley faculta a la Defensoría Pública a intervenir siempre a solicitud de una persona, sea el propio acusado, familiar, amigo, conocido o cualquier otra persona o autoridad que tenga conocimiento de la necesidad del defensor.

Actualmente, la Defensoría Pública tiene presencia nacional a través 71 delegaciones: 15 cabeceras departamentales, 2 cabeceras de regiones autónomas y 55 municipios.

4.2. Gobierno y Gerencia

La administración de la Defensoría Pública en general es conocida por los delegados administrativos de la Corte Suprema de Justicia en los diversos municipios y departamentos. Más allá de lo anterior, se cuenta con una delegación administrativa exclusiva en Managua, que con su personal de apoyo atiende las necesidades de esta sede.

4.2.1. Requisitos de ingreso

Dentro de los requisitos para formar parte de la Defensoría se necesita ser mayor de edad, abogado y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Carrera Judicial, el proceso de convocatoria y selección de personal es una atribución del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, quien hasta el 2009, no había realizado ninguna convocatoria para defensores públicos, sólo han sido realizados algunos nuevos nombramientos de personas que estaban en espera del último concurso realizado por la Dirección de la Defensoría, órgano que antes de la existencia de la ley regulaba el ingreso por sistema de concurso.

4.2.2. Formación y capacitación

El 2008, se crea la Unidad de Formación Continua, integrada por un encargado de metodología y una Supervisora, quienes planifican, diseñan y coordinan los planes de capacitación de los defensores públicos. Al año 2009, se habían realizado dieciocho actividades de capacitación en las que participaron 539 personas.

4.2.3. Control disciplinario interno

Los controles administrativos internos están especialmente orientados a rendir informes mensuales y trimestrales de trabajo por medio del Departamento de Supervisión, el que hace visitas a las diferentes delegaciones y hace un informe individualizado de cada defensor a la Dirección. Por otra parte, en virtud de la Ley de Carrera Judicial, la evaluación es realizada por el Consejo de la Carrera Judicial, órgano que nombra una Comisión de Evaluación para esos efectos, sin que a la fecha se haya realizado ninguna evaluación.

4.3. Transparencia

Un avance en este aspecto fue la promulgación y publicación de la Ley de Probidad de Servidores Públicos, publicada el 6 de agosto de 2002, que rige a todos los funcionarios y empleados públicos. La Contraloría General de la República es el órgano encargado de aplicar dicha ley. En este aspecto, únicamente al concluir el año 2005, se solicitó a la Directora de la Defensoría Pública hacer su rendición de cuenta⁷⁸.

En la sede central sea ha establecido una plataforma de atención al público, con personal destinado exclusivamente a orientar a los usuarios, recepcionar nuevos casos, distribuirlos a los abogados designados y en general a remitir al ciudadano a la instancia correspondiente.

4.4. *Proyectos de reforma o mejora*

Con el objeto de asegurar el acceso a la justicia a las personas que acuden a la Defensoría Pública, y de tener una mayor cobertura del servicio, la institución ha venido desarrollando una estrategia para mantener y aumentar la cooperación internacional. Al año 2008, se ha recibido la cooperación del Programa Estado de Derecho/USAID; Gobierno de Cataluña y Eurosocietal⁷⁹.

En el año 2009, se inicia el Proyecto Piloto Servicios Legales y Forenses para la Atención de Víctimas de Violencia, el cual tiene por objeto la ampliación y mejora de dichos servicios y así mejorar el acceso a la justicia de ese tipo de víctimas⁸⁰.

Además, la Defensoría Pública se encuentra llevando a cabo un proyecto para instalar en el Sistema de Administración de Expedientes (SEGEX) en cada una de las delegaciones ubicadas en los departamentos del Pacífico y en las regiones oriental y norte de Nicaragua⁸¹.

4.5. *Medios Materiales*

Dado la dependencia de la Defensoría al Poder Judicial, el presupuesto dependerá de dicho poder del Estado. El presupuesto de la Dirección de Defensores Públicos para el 2009 asciende a 61.934.268 córdobas, cifra que representa un 4,8% del total del presupuesto asignado al Poder Judicial⁸².

4.6. *Medios Personales*

En el año 2008 había 157 defensores públicos, un 98,7% más que en 2005, con una tasa promedio de crecimiento para dicho período de 28,2% anual. Por otra parte, en 2008, del total de defensores, un 57,3% eran mujeres.

Respecto al personal administrativo, aumentó en un 53,3% respecto a 2005 y ya no había personal a contrato, esto es, aquellos que no pertenecen a la nómina fija o de planta de la institución.

Tabla 08
Medios Personales Defensoría Pública
(2005-2008)

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de defensores	157	151	92	79
Cantidad total de defensores mujeres	90	86	56	49
Cantidad total de personal administrativo	38	32	21	15
Cantidad de personal por contrato	0	8	2	5

Fuente: Defensoría Pública

4.7. *Medios materiales*

En relación a los medios materiales de la Defensoría Pública, el 2008 contaba con 146 computadores, un 105,7% más que en 2005. Del total de computadores, un 38,4% estaba conectado a Internet.

Tabla 09
Medios materiales Defensoría Pública
(2005-2008)

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de computadores	146	140	86	71
Cantidad total de computadores conectados a internet.	56	58	33	1

Fuente: Defensoría Pública

4.8. Movimiento de causas

La demanda del servicio durante el 2008 fue de 23.373 casos, un 2% mayor al 2007 y un 44% respecto al 2006.

Tabla 10
Movimiento de ingresos Defensoría Pública
(2006-2007)

Año	Ingresos recibidos
2008	23.373
2007	22.954
2006	16.195

Fuente: Defensoría Pública

La participación de defensores en audiencias en materia penal es la mayor respecto a otras materias, con una cantidad de 21.285, un 31% más que en 2007. Promediado con el número de defensores en la materia, aproximadamente cada defensor tiene 152 audiencias al año.

5. Órganos de la Policía⁸³

5.1. Estructura Institucional

El Ministerio de la Gobernación, órgano del poder ejecutivo que tiene por misión la formulación y aplicación de las políticas públicas, tanto en materia de orden público, prevención del delito, materia migratoria, derechos humanos, prevención, asistencia y atención a las personas y sus bienes en caso de desastres naturales o provocados, es quien tiene a su cargo el sistema penitenciario y la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Nicaragua, es la institución que ejerce la totalidad de la actividad policial del país⁸⁴, y tiene por misión fundamental la prevención y persecución del delito, la seguridad ciudadana, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, la preservación del orden público, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado de Nicaragua y de los particulares, además de brindar auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley.

5.2. Capacitación y formación

Como parte de la institución, la Academia de Policía “Walter Mendoza” es el órgano encargado de la capacitación de civiles que desean ingresar a la Policía, de funcionarios activos que realicen cursos de especialización y posgrado, y de extranjeros que asistan a la institución para la realización de intercambios o de postítulos.

Para ingresar a la institución es necesario: ser ciudadano nicaragüense, de comprobada honradez, no tener antecedentes penales condenatorios, ni policiales, ni estar siendo procesado por los tribunales de justicia, debiendo mantener una conducta acorde a los principios morales y a las buenas costumbres. Además, se debe estar apto física y mentalmente para desempeñar el cargo, lo cual debe estar respaldado por certificación médica y psicológica, luego del chequeo médico practicado por las autoridades de salud competentes y satisfacer requisitos de edad y de carácter técnico o académico que exige el cargo⁸⁵.

El ingreso a la academia se divide en dos escalafones. El primer escalafón es el ejecutivo, al cual se ingresa mediante convocatoria pública para los ciudadanos que hayan aprobado el tercer o sexto grado de primaria dependiendo de si el ingreso es para ser sub-oficial o Policía. El segundo escalafón es el de oficiales, cuyo ingreso se puede hacer mediante convocatoria pública, por clasificación en el curso correspondiente que la Academia de Policía imparte para obtener grado de inspector con los requisitos de escolaridad de bachiller y por promoción interna aplicando el procedimiento de ascenso proveniente del grado de sub-inspector aprobado por el Director General.

5.3. *Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información*

La Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional, es el órgano que vela por el buen comportamiento del personal, se encarga de recibir las denuncias de los ciudadanos que se sientan agraviados, de investigarlas, emitir conclusiones y propone las medidas disciplinarias y administrativas derivadas de la violación a las leyes, el reglamento disciplinario y a las normas internas de la institución.

Del total de policías denunciados ante este organismo durante el 2007 un 34,7% fue sancionado, y del total de las sanciones, aquellas que implican la baja de la institución representaron un 17,9%. En comparación al período comprendido desde enero a junio de 2008, el porcentaje de efectivos sancionados se mantiene constante aunque el porcentaje de sancionados con baja subió a un 21,9%.

Tabla 11
Movimiento de causas resueltas por la Dirección de Asuntos Internos
(2007-junio 2008)

Año	Policías denunciados	Policías sancionados	Propuestas de Baja de la institución	Otras sanciones propuestas
Junio 2008	1700	582	127	455
2007	3.064	1.062	190	872
2006	-	1.009	133	876

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de la Gobernación y de la Policía Nacional

5.4. Presupuesto

El presupuesto para la Policía Nacional el año 2008 fue aproximadamente un 71,5% superior al del año 2005, y la tasa de crecimiento promedio del presupuesto para el período 2005-2008 fue de un 19,7%.

Tabla 12
Presupuesto Policía Nacional

Año	Monto en córdobas	Monto en dólares (a la tasa oficial de cambio ese año)
2008	1.026.202.668	52.986.630
2007	877.525.901	47.578.625
2006	735.716.835	41.884.433
2005	598.397.377	35.770.062

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Policía Nacional

5.5 Medios Personales

En el primer semestre de 2008, la Policía Nacional contaba con 9.225 efectivos, apenas un 0,1% superior respecto a 2004. Del total de efectivos, un 28,4% son mujeres, cifra muy similar a la del 2006 cuando el total de mujeres fue de 28,2%.

Tabla 12
Recursos humanos

Dato	Primer Semestre 2008	2007	2006
Número total de policías	9.225	9.290	9.216
Número total de policías mujeres	2.621	2.623	2.575

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Policía Nacional

5.6. Detenciones

Durante el 2007 se realizaron 40.419, cifra un 0,6% inferior en comparación con 2006. Durante el primer semestre de 2008, se registraron 20.709 detenciones.

6. Procuraduría General de la Republica

Es el órgano que representa al Poder Ejecutivo en el ámbito de la justicia⁸⁶. Tiene por misión servir como representante legal del Estado en causas judiciales públicas y privadas, protegiendo sus derechos, patrimonio e intereses legítimos. Además de lo anterior, también le corresponde informar, dictaminar y asesorar sobre los asuntos legales que permitan a la Presidencia de la República tomar decisiones en materia legal⁸⁷ así como prestar asesoría legal cuando es solicitada por otras instituciones públicas, y desarrollar estudios e investigaciones encomendados por el Poder Judicial⁸⁸.

Su máxima autoridad es el Procurador General, designado para ese cargo por el Presidente de la República.

6.1. Presupuesto

El presupuesto recibido por la Procuraduría en 2009 fue un 120% mayor que en 2004, en dólares corrientes de cada año. Desde 2004 a 2009, el presupuesto ha tenido un crecimiento promedio de 8,2%.

Tabla 13
Presupuesto Procuraduría General

Año	Monto en córdobas	Tasa de cambio oficial ⁸⁹	Monto en dólares
2009	60.387.721	20,5034 ⁹⁰	2.945.254
2008	53.068.624	19,3719	2.739.464
2007	44.190.256	18,4485	2.395.330
2006	27.714.139	17,5700	1.577.355
2005	24.875.129	16,7333	1.486.564
2004	21.325.368	15,9373	1.338.079

Fuente: Elaboración propia a partir de datos página web Ministerio de Hacienda

7. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos⁹¹

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es una institución independiente, con personalidad jurídica propia, autónoma funcional y administrativamente, con competencia sobre todo el territorio nacional, que tiene por objeto la promoción, defensa y tutela de las garantías constitucionales de los ciudadanos y sus derechos fundamentales, así como la vigilancia y fiscalización de la administración pública, municipal y de las regiones autónomas. Entre las atribuciones del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, encontramos, entre otras:

- Solicitar la suspensión y destitución de autoridades, e iniciar las acciones de responsabilidad civil o penal por violaciones a los Derechos Humanos
- Inspeccionar locales de la Administración Pública, así como cualquier documentación, la que debe ser proporcionada sin que pueda oponérsele reserva alguna
- Promover que el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional coadyuven al respeto de los Derechos Humanos; y
- Proponer y Tramitar denuncias así como interponer los recursos que considere necesario.

Las denuncias ante el procurador para la defensa de los derechos humanos pueden ser interpuestas por toda persona, nacional o no, sin embargo, las investigaciones de la procuraduría también pueden iniciarse de oficio, pudiendo mantener en secreto la fuente de la cual deriva su información.

7.1. Proyectos de reforma o mejora

La Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos tiene como objetivos para el 2009 incrementar el número de denuncias recepcionadas y atendidas a nivel nacional y elevar el número de resoluciones acatadas del Procurador, la observancia del respeto a los derechos humanos en las 10 instituciones más denunciadas del país, realizar ocho procesos de fiscalización en temas de niñez, adolescencia, mujer, personas con discapacidad y privados de libertad e incidir en propuestas de Políticas Públicas para la participación de los Procuradores Especiales (niñez, mujer, discapacidad, participación ciudadana, etc) en conjunto con otros actores sociales y realizar propuestas de Leyes o de Reformas a las Leyes según el sector⁹².

7.2. Presupuesto

El presupuesto programado de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos para el año 2009 es un 10,6% menor que el presupuesto real de 2007, sin embargo, si se considera el monto en dólares a la tasa oficial de estos años la diferencia es de un 54,4%.

Tabla 14
Presupuesto Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos

Año	Monto en córdobas	Tasa de cambio oficial ⁹³	Monto en dólares (a la tasa oficial de cambio ese año)
Programado 2009	29.129.000	20,5034 ⁹⁴	1.420.691
Estimado 2008	36.835.907	19,3719	1.901.512
Real 2007	32.578.000	18,4485	3.117.959

Fuente: Elaboración propia a partir de datos página web Ministerio de Hacienda

8. Sistema Registral⁹⁵

El poder judicial es el encargado de administrar el registro e inscripción del dominio y demás derechos reales sobre Bienes Inmuebles y los efectos que ésta produce, así como darle vida legal a los actos mercantiles de una persona natural o jurídica, a través de un órgano auxiliar llamado Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

Este organismo tiene a su cargo la custodia de los Libros de: Derechos Reales que es donde se realizan derechos inscribibles relacionados a la propiedad, Mercantil que es donde se inscriben los documentos relacionados a sociedades, declaratoria de herederos, prestamistas, el de Protocolos Notariales que contienen todo trabajo relacionado a escrituras extendidas por un notario público, entre otros.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

En diciembre de 2002, entró en vigencia en Nicaragua un nuevo Código Procesal Penal que reemplazó el sistema inquisitivo, escrito y secreto, por un modelo de enjuiciamiento criminal de tipo acusatorio, oral y público⁹⁶.

Paralelamente, se creó una Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional de máximo nivel, que tiene expresión nacional, departamental y municipal, a la que se integran

representantes de los órganos operadores del sistema de justicia penal, y a la que le corresponde conocer y discutir sobre las coordinaciones necesarias, operativas y administrativas, para la apropiada implementación de la reforma, así como la formulación de recomendaciones en materia de política criminal⁹⁷.

En el antiguo sistema, el juez formulaba la acusación, realizaba la investigación del crimen y dictaba sentencia. En el nuevo Código, la normativa establece que las funciones de investigar y presentar las acusaciones corresponden a los fiscales del Ministerio Público. Al juez, en tanto, le compete actuar como un árbitro imparcial y dictar sentencia.

De esta forma, “la reforma definió una tajante distribución de roles entre las partes, perfiló una etapa preparatoria ágil y muy desformalizada y estableció una oralidad plena desde el inicio del proceso. Han mantenido la institución del juicio por jurados y han incorporado la justicia de ejecución penal”. Otras de las innovaciones son haber “...incorporado una concepción amplia de víctima y los acusados son...considerados plenamente sujetos de derecho”, así como “...la incorporación de diversas salidas alternativas, incluso la posibilidad de prescindencia de la acción”⁹⁸.

A grandes rasgos, el nuevo sistema procesal contempla las siguientes etapas: una fase de instrucción a cargo de Ministerio Público y de la Policía Civil; una fase de valoración sobre la necesidad de juicio, en que además interviene la defensa e incluye audiencias preliminares-, donde se formula la acusación y se discuten las medidas cautelares y luego se realiza una segunda audiencia donde se decidirá si existe causa para llevar el caso a juicio, se produce el intercambio de pruebas, se resuelve sobre la continuidad de las medidas cautelares y otras decisiones; la fase del juicio oral, -que incluye el derecho a un Tribunal de Jurados-; una fase de apelación o casación; y una fase final de ejecución de la sentencia⁹⁹.

El proceso penal se estructura en base a los principios de legalidad, en virtud del cual nadie puede ser condenado o sometido a una medida de seguridad sino mediante sentencia firme dictada en un proceso ajustado al debido proceso¹⁰⁰, la presunción de inocencia, el respeto a la dignidad humana, el derecho a la defensa, la oralidad, entre otros.

La etapa de instrucción puede ser iniciada por el afectado, en calidad de querellante, denuncia en los casos de delitos de acción pública o por orden del Fiscal, es decir de oficio, en estos mismos casos. En el caso de las faltas penales, el ejercicio de la acción penal se ejercerá, según el caso, por la víctima, la autoridad administrativa afectada o la Policía Nacional¹⁰¹. Esta etapa puede concluir en desestimación de la denuncia; en una resolución declaratoria de no acusar por falta de méritos (temporal o definitiva); en prescindencia total de la acción penal (aplicación del principio de oportunidad); o en formulación de acusación ante los tribunales. El Código no prescribe una duración fija para la fase de instrucción.

Para las causas que llegan a juicio oral, se conforma un Tribunal de Jurados integrado por 12 ciudadanos, sin formación legal, elegidos por selección aleatoria a partir de listados proporcionados al Poder Judicial por el Consejo Supremo Electoral. Este Tribunal es definido como un derecho del imputado y por tanto el acusado puede renunciar a él¹⁰². Si bien por regla general es facultativo, en algunas excepciones es imperativo que conozca el

juez y se excluya al jurado, esto ocurre con los delitos relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas, entre otros.¹⁰³.

2. Situación carcelaria¹⁰⁴

El sistema penitenciario es estatal, público, y depende del Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, teniendo este órgano la función de hacer cumplir las sanciones penales y medidas cautelares de privación de libertad dictadas por las autoridades judiciales competentes, pero además debe proponer al primero las políticas penitenciarias y proporcionarle asesoría en la ejecución de las mismas, prevenir el delito al interior de las cárceles, promover y ejecutar programas de rehabilitación para los internos, cuidar de su integridad física y moral y mantener la información legal relativa a los internos actualizada, así como facilitar el acceso a ésta¹⁰⁵.

Este organismo se estructura mediante una a Dirección General integrada por un Director General, quien es el superior jerárquico y máxima autoridad del sistema, dos Subdirectores Generales y un Inspector General, las Especialidades Nacionales, los Órganos Nacionales de Apoyo y las Direcciones Penitenciarias¹⁰⁶.

La población penitenciaria durante el 2008 alcanzó los 6.803 internos, un 22,9% mayor a la población penal respecto a 2005. Según esta cifra, aproximadamente hay 120 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes¹⁰⁷. A su vez, la tasa de crecimiento promedio del número de internos entre 2005 y 2008 fue de 21,6%.

Tabla 15
Cantidad de reclusos y situación
(2005-2008)

Datos	2008	2007	2006	2005
Población masculina	6.296	6.177	5.505	5.165
Población femenina	507	486	524	371
Población adolescente	64	61	54	68
Población condenada	5.358	5.373	4.849	4.589
Población procesada	1.445	1.290	1.180	947
Población Total	6.803	6.663	6.029	5.536

Fuente: Pagina web de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional

Por otra parte, la capacidad de albergue total entre los 8 centros penitenciarios a nivel nacional es de 4.742 internos, por lo que la sobrepoblación penal llega a un 30%.

Tabla 16
Capacidad de albergue centros penitenciarios y sobrepoblación penal
(2005-2008)

Centros penitenciarios	Capacidad de albergue	Población actual	Diferencia	Porcentaje de sobrepoblación
Estelí	498	699	201	29%
Chinandega	603	930	327	35%

Mujeres	152	246	94	38%
Tipitapa	1908	2.339	431	18%
Granada	469	857	388	45%
Juigalpa	555	863	308	36%
Matagalpa	497	776	279	36%
Bluefields	60	93	33	35%
Total	4.742	6.803	2.061	30%

Fuente: Pagina web de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional

Respecto a la población de mujeres internas, el 2008 fue de 7,4% del total, cifra 0,7% mayor a la de 2005. Ahora, en general los centros penitenciarios son mixtos, siendo varones y mujeres separados. La única excepción es el Centro Penitenciario de Mujeres “La Esperanza”, centro exclusivo para internas.

En 2008, el 0,9% del total de privados de libertad eran adolescentes, los cuales son reclusos en los centros penitenciarios comunes, pero separados de los adultos y con un tratamiento diferenciado dependiendo de las posibilidades de cada institución.

Respecto a programas de reinserción a la sociedad, se realizan actividades tendientes a incidir en el desarrollo personal de los internos, dando instrucción escolar, capacitación técnica y la oportunidad de realizar trabajo penitenciario como carpintería, confección de calzado, pastoreo, entre otros.

V. Procedimiento civil

En Nicaragua, la tramitación de juicios civiles está reglamentada principalmente, en el Código de Procedimiento Civil de 1906.

En el juicio ordinario predomina el principio de la escrituración. Se inicia, por lo general, con la demanda del actor, de la que se da traslado al demandado para que proceda a su contestación u oponga las correspondientes excepciones de fondo o de forma. Una vez cerrada la etapa de discusión, se abre un término probatorio de 10 días, que suele ser ampliado por 10 días más. Reunidos todos los antecedentes fácticos del caso, el juez dicta sentencia definitiva. Contra este pronunciamiento judicial se pueden deducir recursos contemplados en la ley, principalmente los de apelación y casación¹⁰⁸.

Actualmente el Poder Judicial trabaja en la reforma al proceso civil mediante una Comisión Técnica de Reformas al Código Procesal Civil, la que tiene como objetivos a lograr, entre otros¹⁰⁹:

- Revertir el alto grado de ineficiencia por la demora en la resolución de los conflictos
- Simplificar y reducir el número de las estructuras procesales y sus trámites
- Lograr el contacto directo del juez con las partes y la prueba
- Convertir al juez en verdadero director del proceso
- Priorizar lo sustancial sobre lo formal: que las formas –siempre necesarias para garantizar el debido proceso- sean instrumentales al derecho sustantivo

- Priorizar la auto composición del litigio; y
- Lograr la eficacia del proceso en la resolución de las pretensiones.

Para lograr estos objetivos se trabaja en un Anteproyecto de Código Procesal Civil, en el cual se establece un procedimiento basado en los principios de publicidad, tanto respecto de las partes como del público en general, en el principio dispositivo, en virtud del cual sólo las partes pueden iniciar y poner fin al proceso antes de que se dicte sentencia, y que se aplica también a la proposición y aportación de prueba, la cual se valorará de acuerdo al sistema de la sana crítica, y en los principios de oralidad, de intermediación y de concentración¹¹⁰.

VI. Profesión Legal

1. Ejercicio de la profesión

En Nicaragua aún no se ha instituido un colegio de abogados. Pese a ello, los abogados están reunidos en distintas asociaciones, entre las que destacan la Barra de Abogados, la Asociación de Juristas Democráticos y la Asociación de Mujeres Juristas. El control disciplinario de los abogados está entregado, en virtud del artículo 164 Nro. 8 de la Constitución Política, a la Corte Suprema de Justicia.

En Nicaragua no existe la colegiatura profesional obligatoria. Es la Corte quien habilita profesionalmente a los abogados y quien ejerce sobre ellos control disciplinario¹¹¹.

VII. Temas complementarios

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos

La legislación de Nicaragua regula el uso de tres formas de mecanismos alternativos de resolución de conflictos: la mediación, negociación y arbitraje¹¹².

En virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece la mediación como obligatoria en todos los casos en que se presenten demandas de familia, civiles, mercantiles, agrarias y laborales en los juzgados respectivos, previo a cualquier actuación o diligencia, debiendo el juez convocar al trámite dentro de sexto día pudiendo las partes acudir con sus abogados¹¹³.

El nuevo sistema procesal penal contempla cuatro figuras procesales en este orden: la mediación, la prescindencia de la acción penal; el acuerdo o procedimiento abreviado, y la suspensión condicional de la persecución penal. En el caso puntual de la mediación, el nuevo Código regula su aplicación en materia penal y estipula que procede en cuatro casos específicos: las faltas, los delitos imprudentes o culposos, los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación y los delitos sancionados con penas menos graves¹¹⁴, y puede ser solicitada antes de iniciado el proceso judicial o durante el mismo, de hecho, se puede hacer en cualquier momento antes que se dicte sentencia o veredicto, el único requisito es que exista acuerdo total o parcial entre las partes¹¹⁵.

El 24 de Junio del 2005, se aprueba ley de Mediación y Arbitraje, la que busca descongestionar los despachos judiciales mediante el establecimiento de centros privados o públicos de mediación y arbitraje, donde las personas pueden acudir y resolver su conflicto de manera extrajudicial sin tener que llegar a los juzgados. Estos centros deben ser acreditados por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC). A junio de 2007, había 13 centros de mediación acreditados, y según cifras de este organismo, a marzo de 2008, el total de casos ingresados a estos centros fue de 824, del cual aproximadamente un 15% terminó con un acuerdo satisfactorio¹¹⁶.

1.1. *Facilitadores judiciales rurales*¹¹⁷

Los Facilitadores Judiciales constituyen un Personal Auxiliar al Servicio de la Administración de Justicia, y por lo tanto bajo administración del Poder Judicial, que tiene por objeto ampliar el servicio participativo de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos al conjunto del país.

Este órgano nace de un convenio de cooperación firmado entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de los Estados Americanos en marzo del año 2003, con el objetivo de reforzar el acceso de la justicia y a fortalecer mecanismos de prevención y resolución alterna de conflictos como vía de mantener el equilibrio social y convivencia armónica.

A partir del año 2004 se inició un proceso de apoyo y fortalecimiento al derecho consuetudinario en las Regiones Autónomas, fortaleciendo la figura de los Wihta o jueces comunales, en el marco del respeto a sus costumbres y prácticas ancestrales, llegando actualmente a atender a un total de 85 comunidades indígenas.

Las funciones del facilitador judicial son:

- Orientar a las personas de su comunidad en trámites judiciales administrativos
- Multiplicar los conocimientos jurídicos adquiridos a través de las capacitaciones desarrolladas por la Corte y otras organizaciones en sus comunidades
- Efectuar mediaciones extrajudiciales en los casos en que la ley lo permite
- Dar seguimiento y control a las mediaciones extrajudiciales efectuadas
- Mantener una relación y comunicación fluida con los funcionarios locales que integran el Sistema de administración de Justicia
- Apoyar al Juez en la ejecución de actividades y diligencias propias de la función administradora de justicia que persigan un mejoramiento para el acceso a la justicia;
- y
- Efectuar mediaciones previas según el Artículo 57 del Código Procesal Penal.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con fondos propios.

- *Escuela Judicial*: se llevó a cabo el Postgrado sobre el “Nuevo Código Penal”. Curso de duración de 2 meses; con el financiamiento de la Corte Suprema de Justicia y en coordinación con la Escuela Judicial, Policía Nacional, Academia de Policía, Ministerio Público, Ejército de Nicaragua, Procuraduría General de la República, Procuraduría de Derechos Humanos, Sistema Penitenciario Nacional, el que capacitó a 1, 200 participantes provenientes de las diferentes instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal de Nicaragua.
- El 10 de febrero de 2009 se publica el “*Informe 2008 anual 2008, Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287, Libro III, del Código de la Niñez y la Adolescencia, Noviembre, 1998 - Diciembre, 2008*”. En este se consagran las metas que busca cumplir el Poder Judicial en materia penal adolescente, entre las cuales encontramos:
 - Crear Juzgado Penal de Distrito De Adolescentes en Siuna y Río San Juan-Nueva Guinea, donde la población para acceder a la justicia penal de adolescentes, recorre más de trescientos kilómetros hasta la sede judicial
 - Completar con la contratación del personal administrativo especializado en catorce oficinas de Ejecución y Vigilancia, creadas y adscritas a los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes. A la fecha sólo están completas dos en Managua y Chontales
 - Capacitar continua y sistemáticamente a los operadores de justicia penal de adolescentes simultáneamente: Policía Nacional, Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, Ministerio Público, Defensores Públicos, Sistemas Penitenciarios Regionales
 - Coordinar con el Ministerio Público y la Defensoría Pública, la contratación de Fiscales y Defensores para cada Juzgado Especializado; y
 - Coordinar con los Operadores de Justicia, el cumplimiento de los Derechos Humanos de los y las Adolescentes de quienes se alegan han infringido la Ley así como de aquellos que cumplen medidas o sanciones por ser responsable del agravio¹¹⁸.
- *Defensoría Pública*: se suscribieron 11 convenios de cooperación con las alcaldías de: Tonalá, Posoltega, El Realejo, Corinto, Villa Sandino, Santo Tomás, Santo Domingo, San Miguelito, El Almendro, Chinandega y Condega. Con estos acuerdos, nuestros usuarios han sido beneficiados al obtener servicios gratuitos de las alcaldías.
- *Defensoría Pública*: en conjunto con la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Medicina Legal, han iniciado el proyecto piloto de Servicios Legales y Forenses para la Atención de Víctimas de Violencia, el cual tiene por objeto la ampliación y mejora de estos servicios en estos casos, y así mejorar el acceso a la justicia de este tipo de usuarios. Este proyecto se ejecuta en los departamentos de Río San Juan, Estelí, Chontales, Nueva Segovia, RASS y Managua, con un presupuesto de 216.516 euros.

1. Proyectos financiados con apoyo de la Cooperación internacional

Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

- Se lleva a cabo el Proyecto de mejora y simplificación del procedimiento probatorio en casos de violencia intrafamiliar. Para este proyecto dicha Agencia donó 2.508.306 córdobas (aproximadamente 139.000 dólares). Además, el Poder Judicial trabaja en colaboración con AECI, en la mejora del acceso de las mujeres a la justicia en materia de familia, para lo cual han realizado un aporte de 1.937.250 (aproximadamente 107.000 dólares). Este aporte ha permitido aumentar la cobertura del servicio de Defensoría Pública a materia de familia en 18 delegaciones municipales, que son: Muelle de los Bueyes, San Carlos, el Almendro, San Miguelito, el Castillo, Bonanza, Prinzapolka, Waspán, Corinto, el Viejo, Tonalá, Chichigalpa, Posoltega, San Juan de Río Coco, Condega, Santo Tomás, Villa Sandino y Cuapa.
- Se llevó a cabo el Curso Teórico Práctico para aspirantes a Jueces(as) de Familia”, en el que asistieron 12 participantes durante dos meses, de los cuales 4 fueron seleccionados para impartir justicia en los Juzgados de Familia que se crearon.

Programa Estado de Derecho de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID)

- Con su apoyo, en conjunto con la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, se inauguró el 29 de Noviembre del 2007 el Centro Nacional de Capacitaciones en Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- La cooperación de esta organización permitió a la Defensoría Pública desarrollar una serie de actividades de capacitación. Se recibió equipos tecnológicos, específicamente 47 equipos de cómputos, y la donación de mobiliario de oficina: 18 escritorios y 23 sillas semi-ejecutivas, distribuidas en diferentes delegaciones del país. Además de lo anterior, se recibió equipamiento completo para la Plataforma de atención al público en la sede central ubicada en Managua mediante la donación de 5 sillas secretariales, 1 escritorio, 30 sillas de espera, 1 aire acondicionado, 1 televisor, 1 impresora, 1 toma de *sticker* y anotador electrónico, mueble de recepción y 3 equipos de cómputos¹¹⁹.
- Colaboración en el tiraje de redes y su configuración para apoyar el proyecto de instalación del sistema SEGEX en Managua y León. Este plan, llevado a cabo entre la Defensoría Pública y el programa Estado de Derecho USAID, tiene por objeto la implementación de dicho sistema en ocho cabeceras departamentales y 20 delegaciones municipales para un total de 28 delegaciones, cifra que comparado con el total de 71 delegaciones existente a nivel nacional, significaba un avance requerido del 40%. Actualmente se encuentra en 48 delegaciones, especialmente aquellas con mayor concentración de defensores.

Generalitat de Catalunya

La Defensoría Pública en colaboración de la Generalitat de Catalunya con intermediación de la Asociación Catalana de Profesionales para la Cooperación (ACPC), la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y El Departamento de Justicia, ha propiciado en los Departamentos de Masaya y Matagalpa, el equipamiento y expansión material y territorial, con énfasis en los ámbitos municipales rurales y el amplio espectro de materias no penales. Se destacan la aprobación del Proyecto de Continuidad y Consolidación para Facilitar el Acceso a la Justicia a Sectores Sociales de Escasos recursos Económicos en los Departamentos de Masaya y Matagalpa, con una dotación de 189.000 euros para el periodo 2006-2007 y 247,628.52 euros aproximadamente para el año 2007-2008; el equipamiento y mobiliario en 9 delegaciones municipales en el departamento de Masaya y 8 en el departamento de Matagalpa, la realización de 5 talleres de formación en prestación del servicio con enfoque de género y construcción de ciudadanía y 16 talleres de capacitación jurídica, entre otras actividades. Para el año 2009, este proyecto cuenta con un presupuesto de 280.000 euros¹²⁰.

EuroSociAL

Con la aprobación del Proyecto de Servicios Legales y Forenses para la atención a víctimas de violencia, se comprometió un presupuesto para el componente de la Defensoría Pública que asciende a 56,000 euros. Este hecho tuvo como resultado la ampliación de la cobertura de los servicios jurídicos de la Defensoría Pública en materia penal y familia en 12 municipios: El Castillo, San Miguelito, San Carlos, San Juan de Río Coco, El Almendro, Villa Sandino, Condega, Posoltega, Muelle de los Bueyes, El Viejo, Santo Tomás y El Realejo; la ejecución de programas de participación ciudadana para jóvenes y mujeres de los servicios que presta la Defensoría Pública en su comunidad; y la ejecución de programas de reeducación en nueve centros penitenciarios, sobre violencia hacia la mujer y equidad de género¹²¹.

IX.Sitios web

Corte Suprema de Justicia

<http://www.poderjudicial.gob.ni/>

Información de jurisprudencia constitucional, organigrama, información sobre las salas de la Corte Suprema, tribunales y juzgados de distrito y locales, publicaciones de los miembros del Poder Judicial y de juristas nicaragüenses, registros públicos, control de abogados, resolución alternativa de conflictos. Sólo en español.

Presidencia de la República

<http://www.presidencia.gob.ni>

Información institucional, noticias, comunicados y publicaciones del Gobierno. También links a algunas de las secretarías de Estado. Sólo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.gob.ni/>

Información institucional, marco legal, comunicados y notas de prensa, información a víctimas y testigos, documentos. Disponible sólo en Español.

Policía Nacional

<http://www.policia.gob.ni>

Información institucional, legislación, proyectos de modernización, estadísticas de denuncias y delitos, publicaciones y documentos. Disponible sólo en español.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<http://www.hacienda.gob.ni>

Información detallada sobre el presupuesto a nivel nacional y clasificada según las principales instituciones, entre otras informaciones financieras. Sólo en español.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

<http://www.inec.gob.ni>

Información estadística actualizada sobre los diversos tópicos de relevancia social en el país. Sólo en español.

Comisión Técnica de Reformas al Código Procesal Civil

<http://www.web.poderjudicial.gob.ni/cncpc/>

Información sobre el anteproyecto de Código Procesal Civil, foro de discusión, documentos relativos a las reformas, comunicados de prensa, actividades. Disponible solo en español.

X. Directorio básico**Corte Suprema de Justicia**

Km. 7,5 Carretera Norte

Managua, Nicaragua

Tel: (505) 2332128

Fax: (505) 2330581

Procuraduría General de la República

Carretera a Masaya Km. 4

Managua, Nicaragua

Tel: 505-2780607

Fax: 505-2671779

Ministerio Público

Secretaría Ejecutiva

Frente al Hotel Legends

Managua, Nicaragua

Tel: (505) 267-4204

Fax: (505) 267-4204

Defensoría Pública

Del Portón del Hospital Velezpaiz 3

Managua, Nicaragua

Tel: 505-265 00 92
Fax: 505-265 00 92

Dirección General del Sistema Penitenciario
Ministerio de Gobernación
Empalme Carretera a Tipitapa-Masaya, Nicaragua
Tel: +505 2953285
Fax: +505 2953287

Barra de Abogados de Nicaragua
Del Puente El Edén 1 cuadra arriba,
Managua, Nicaragua
Tel: 505- 249-6677
Fax: 505)-240-1427

Notas y referencias

¹ El Reporte de Nicaragua fue elaborado a partir de la información proporcionada por las siguientes instituciones: Poder Judicial de Nicaragua, Escuela Judicial, Defensoría Pública, Policía Nacional, Ministerio de Gobernación.

² Información disponible en: <http://www.inide.gob.ni/>

³ Banco Mundial: <http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm>

⁴ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008, p. 74

⁵ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2008*, 75 países se encuentran en el primer grupo, 78 en el segundo y 26 en el tercero. Información disponible en <http://undp.org>.

⁶ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Información disponible en: CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008, *op.cit.* p. 79

⁷ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008 *op. cit.* p. 58

⁸ Banco Mundial, *World Development Indicators*. Disponible en: <http://devdata.worldbank.org/data-query>.

⁹ Banco Mundial, *World Development Indicators*, *op.cit.*

¹⁰ Información extraída de: Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, *Informe anual 2008, Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287, Libro III, del Código de la Niñez y la Adolescencia, Noviembre, 1998 - Diciembre, 2008*.

¹¹ Ver Sección VIII de este apartado.

¹² Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 3.

¹³ Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 163.

¹⁴ Este período de permanencia es fruto de una modificación de la Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política en el año 2000. Anteriormente se disponía que el período de permanencia era de 7 años para los magistrados de la Corte Suprema y de cinco para los de tribunales de apelaciones.

¹⁵ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*.

¹⁶ Esto es a partir de 1995 en que se produce la Reforma Constitucional (Ley Nro. 330 de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. Gaceta Nro. 13 del 20 de enero de 2000).

¹⁷ Información disponible en página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gob.ni

¹⁸ Información disponible en página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gob.ni

¹⁹ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 10.

²⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 33.

²¹ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007, op. cit.*

-
- ²² Es un recurso extraordinario que se interpone por el interesado o su representante legal cuando le ha sido denegado el Recurso de Casación de Derecho en el Tribunal de Apelaciones. Es extremadamente formalista y es básicamente persigue vencer la negativa del tribunal de hacer uso de sus derechos a través del recurso de casación.
- ²³ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 32.
- ²⁴ Información disponible en página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gob.ni
- ²⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 35
- ²⁶ Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículos 187, 188 y 189 de la Constitución.
- ²⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 34.
- ²⁸ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ²⁹ Circunscripción Las Segovias, que comprende los Departamentos de Nueva Segovia, Madriz y Estelí. Circunscripción Norte, que engloba los Departamentos de Matagalpa y Jinotega. Circunscripción Occidental, que consta de los Departamentos de Chinandega y León. Circunscripción Managua, que cubre el Departamento de Managua. Circunscripción Sur, que incluye los Departamentos de Granada y Rivas. Circunscripción Oriental, que involucra los Departamentos de Masaya y Carazo. Circunscripción Central, que comprende los Departamentos de Boaco, Chontales y Río San Juan. Circunscripción Atlántico Norte, que abarca dicha Región Autónoma y Circunscripción Atlántico Sur, que comprende dicha Región Autónoma.
- ³⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, Artículo 40
- ³¹ Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, Artículo 41
- ³² Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, Artículo 42
- ³³ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ³⁴ Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, Artículo 47
- ³⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, Artículo 48
- ³⁶ Información extraída de: *Guía Informativa del Poder Judicial de Nicaragua*, disponible en: www.poderjudicial.gob.ni
- ³⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua, Artículo 49.
- ³⁸ Disponible en página web del Poder Judicial de Nicaragua: www.poderjudicial.gob.ni
- ³⁹ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁴⁰ *Ídem*
- ⁴¹ Punto desarrollado en base a información disponible en la página web del Poder Judicial de Nicaragua: www.poderjudicial.gob.ni
- ⁴² Ley de Carrera Judicial, Artículo 4.
- ⁴³ Constitución Política de la República, Artículo 161
- ⁴⁴ Punto desarrollado en base a información suministrada por la Escuela Judicial de Nicaragua
- ⁴⁵ Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 158.
- ⁴⁶ *Ídem*.
- ⁴⁷ Información disponible en la página web del Poder Judicial de Nicaragua, www.poderjudicial.gob.ni
- ⁴⁸ *Ídem*.
- ⁴⁹ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2008. Disponible en la página web del CEJA: www.cejamericas.org
- ⁵⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 77
- ⁵¹ Ver Sección IV de este apartado.
- ⁵² Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 218.
- ⁵³ Arduino, Ileana, *“La Reforma Procesal Penal en Nicaragua”*, 2006, p. 28. disponible en www.cejamericas.org
- ⁵⁴ Información disponible en página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gob.ni
- ⁵⁵ Información disponible en la página web del Banco Central de Nicaragua: www.bcn.gob.ni
- ⁵⁶ Tasa de cambio oficial al 31 de agosto de 2009.
- ⁵⁷ www.hacienda.gob.ni
- ⁵⁸ www.poderjudicial.gob.ni
- ⁵⁹ *Ídem*.
- ⁶⁰ *Ídem*.
- ⁶¹ Información disponible en la página web del Ministerio Público: www.ministeriopublico.gob.ni
- ⁶² Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 3

-
- ⁶³ Arduino, Ileana. Informe de seguimiento Reforma Procesal Penal en Nicaragua, CEJA 2006. Disponible en la página web www.cejamericas.org
- ⁶⁴ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁶⁵ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 10
- ⁶⁶ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁶⁷ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 22
- ⁶⁸ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, op.cit.
- ⁶⁹ Ley Orgánica del Ministerio Público, Artículo 16.
- ⁷⁰ Información Disponible en página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
www.hacienda.gob.ni
- ⁷¹ Información disponible en la página web del Banco Central de Nicaragua: www.bcn.gob.ni
- ⁷² Tasa de cambio oficial al 31 de agosto de 2009.
- ⁷³ CEJA, Informe de Seguimiento, op.cit.
- ⁷⁴ Punto desarrollado en base a información suministrada por el Poder Judicial y por la Defensoría Pública.
- ⁷⁵ Reglamento Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 111
- ⁷⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 211
- ⁷⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 215.
- ⁷⁸ CEJA, *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁷⁹ Ver Sección VIII de este apartado
- ⁸⁰ *Ídem.*
- ⁸¹ Ver Sección VIII de este apartado.
- ⁸² Información disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
www.hacienda.gob.ni
- ⁸³ Punto desarrollado en base a información suministrada por el Ministerio de Gobernación y por la Policía Nacional.
- ⁸⁴ Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 97; y Ley 228 de la Policía Nacional, Artículo 2.
- ⁸⁵ Decreto Supremo 26-96 del Reglamento de la Ley 228, Artículo 235.
- ⁸⁶ Su funcionamiento y funciones están reguladas en la Ley Nro. 411: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el 24 de diciembre de 2001, y el Decreto 24-2002, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- ⁸⁷ Información disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
www.hacienda.gob.ni
- ⁸⁸ Descripción citada en Banco Mundial, *Worldwide Legal and Judicial Indicators*, op. cit.
- ⁸⁹ Información disponible en la página web del Banco Central de Nicaragua: www.bcn.gob.ni
- ⁹⁰ Tasa de cambio oficial al 31 de agosto de 2009.
- ⁹¹ Punto desarrollado en base a información extraída de: Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, *Informe de Trabajo Abril 2007- Febrero 2009*
- ⁹² Información disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
www.hacienda.gob.ni
- ⁹³ Información disponible en la página web del Banco Central de Nicaragua: www.bcn.gob.ni
- ⁹⁴ Tasa de cambio oficial al 31 de agosto de 2009.
- ⁹⁵ Punto desarrollado en base a Información disponible en la página web del Poder Judicial de Nicaragua:
www.poderjudicial.gob.ni
- ⁹⁶ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, op. cit.
- ⁹⁷ Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, *Informe de Trabajo Abril 2007- Febrero 2009*, op.cit, p. 13.
- ⁹⁸ Arduino, Ileana, “*La Reforma Procesal Penal en Nicaragua*”, 2006, op. cit.
- ⁹⁹ Para un análisis detallado de todas las etapas del proceso, véase Vega Vargas, Gustavo, “El procedimiento común u ordinario” en *Revista de Derecho*, Universidad Centroamericana, s.f., Managua (el autor se desempeñaba como Coordinador de Capacitación del Proyecto Reforma y Modernización Normativa en Nicaragua (CAJ/FIU). Disponible en http://www.uca.edu.ni/facultades/ciencias_juridicas/cpp
- ¹⁰⁰ Código Procesal Penal, Artículo 1.
- ¹⁰¹ Código Procesal Penal, Artículo 51.
- ¹⁰² Código Procesal Penal, Artículo 293.

¹⁰³ Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, *Informe de Trabajo Abril 2007- Febrero 2009*, *op.cit.*, p. 119, 122.

¹⁰⁴ Punto desarrollado en base a información suministrada por el Ministerio de la Gobernación.

¹⁰⁵ Ley 473, Artículo 13

¹⁰⁶ Ley 473, Artículo 14

¹⁰⁷ Siguiendo las cifras de población de la CEPAL: CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008, *op.cit.* p. 23

¹⁰⁸ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, *op. cit.*

¹⁰⁹ Información disponible en la página web de la Comisión Técnica de Reformas al Código Procesal Civil, www.web.poderjudicial.gob.ni/cncpc/

¹¹⁰ Ligia Molina Argüello, “*Disposiciones Generales, principios y Contenido General del Anteproyecto del Código Procesal Civil de Nicaragua*”, Primer Congreso Nacional e Internacional de Derecho Procesal Civil de Nicaragua, 2008, disponible en: www.web.poderjudicial.gob.ni/cncpc/

¹¹¹ CEJA, *Reporte sobre la justicia en las Américas 2006-2007*, *op.cit.*

¹¹² Orozco, Herberto, “Nicaragua”, en Dossier sobre resolución alternativa de conflictos en América en *Revista Sistemas Judiciales*, CEJA-INECIP, Nro. 2, pp. 97 y 98, Buenos Aires, 2002.

¹¹³ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 94.

¹¹⁴ Código Procesal Penal, artículo 56.

¹¹⁵ Código Procesal Penal, Artículos 57 y 58

¹¹⁶ Información disponible en página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gob.ni

¹¹⁷ Punto desarrollado en base a información disponible en página web del Poder Judicial de Nicaragua: www.poderjudicial.gob.ni

¹¹⁸ Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, *Informe 2008 anual 2008, Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287, Libro III, del Código de la Niñez y la Adolescencia, Noviembre, 1998 - Diciembre, 2008*, *op.cit.* p. 6

¹¹⁹ Defensoría Pública, *Informe 2007-2008*.

¹²⁰ *Ídem*

¹²¹ *Ídem*

ANTIGUA AND BARBUDA

I. Información general

Antigua y Barbuda es una democracia parlamentaria y una monarquía constitucional. El país tiene un superficie total de 442,6 kilómetros cuadrados, distribuidos en tres islas, Antigua (250 kilómetros cuadrados), Barbuda (161 kilómetros cuadrados) y Redonda (1,6 kilómetros cuadrados). La población del país para el año 2009 era de 85.632 habitantes, lo que representa un incremento del 5,7% respecto a 2005. En tanto, un 26,8% de sus habitantes es menor de 14 años, el 66,6% se encuentra en el grupo de entre 15 y 64 años, y 6,6% tiene más de 65 años.¹ Las estimaciones de CEPAL prevén que un 30,7% de la población vivirá en áreas urbanas para 2010.²

El país está ubicado en el lugar 47, en el Índice de Desarrollo Humano, elaborado por las Naciones Unidas³, entre las naciones con un desarrollo alto, asimismo se encuentra en el lugar 47 en el Índice GINI para el año 2009.⁴ En 2001 la tasa de desempleo fue de 11%.⁵ Y En 2007, el 99% de la población mayor de 15 años sabía leer y escribir.⁶ Por otra parte, el Producto Interno Bruto (PIB) del país en 2008 era de US\$ 1.217, un 40,2% mayor a 2005. El PIB per cápita también creció a US\$ 14.137, siendo 35,2% más alto que en 2005.⁷ El PIB per cápita en 2008, basado en la paridad de poder de compra, fue US\$ 20.570.⁸

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En 2008 el presupuesto total de la Oficina del Director del Ministerio Público (Office of the Director of Public Prosecutions) fue de \$ 1.377.440, un 68,9% mayor que el del año 2006.
- Ese mismo año en el país se contaba con cuatro fiscales, uno más que en 2005, con una tasa de 4,7 fiscales cada 100.000 habitantes.
- Para el año 2008 la policía tenía 715 integrantes, de los cuales 147 eran parte del cuerpo de bomberos, y 568 eran oficiales de policía. La policía está compuesta en su mayoría por hombres, sin embargo para ese año el número de oficiales mujeres creció a 120.
- La única prisión del país está diseñada cuenta con una capacidad para 150 reclusos. Sin embargo en 2008, alojó 234 individuos, lo que se traduce en una tasa de sobrepoblación de 56%.
- De acuerdo con la Oficina del Director del Ministerio Público, en 2008 se recibió un 75% más de casos que en 2005, promediando una tasa de crecimiento anual de 33,3%.

- En 2009, el promedio de tiempo para hacer efectivos los términos de un contrato, desde la presentación del mismo hasta la recepción del pago, fue de 351 días.

III. Las instituciones

1. Estructura general y operación del Poder Judicial

El gobierno de Antigua y Barbuda acoge el sistema parlamentario británico de monarquía constitucional. El Gobernador General (Governor-General) es electo como Jefe de Estado, en representación de la monarquía británica. Y dispone la nación de Poder Legislativo, Ejecutivo, y Judicial.⁹ Antigua y Barbuda es miembro del Caribbean Community, CARICOM, el British Commonwealth of Nations, y la Organización de Estados del Caribe del Este (Organization of Eastern Caribbean States, OECS).

2. Poder Judicial

El Poder Judicial es relativamente independiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, aunque la Oficina del Procurador General (Office of the Attorney General), es parte del Ejecutivo, y designa magistrados. Antigua y Barbuda sigue la tradición del *common law* británico, y tiene un sistema de tipo adversarial. El Poder Judicial está compuesto por una Corte de Magistrados (Magistrates Court) y una Corte Superior (High Court). En general, la Corte de Magistrados atiende las ofensas menores, y la Corte Superior recibe casos más serios. Las apelaciones a la Corte Superior son enviadas a la Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court). La corte final de apelaciones para Antigua y Barbuda es el Comité Judicial (Judicial Committee) del Consejo Privado, en Londres. Aunque ahora es la Corte de Justicia del Caribe (CCJ) el tribunal judicial regional, según el Acuerdo que instaló este Tribunal.¹⁰

2.1 Corte de Magistrados

La Corte de Magistrados es el tribunal de primera instancia en Antigua y Barbuda. Su jurisdicción se divide en tres distritos, cada uno de los cuales está encabezado por un Magistrado de Distrito (District Magistrate), quien sirve también como Juez de Paz (Justice of the Peace), llevando adelante las investigaciones preliminares de todos los cargos criminales, y pequeños casos de índole civil. Los veredictos de esta corte pueden ser apelados ante la Corte de Apelaciones de la Corte Suprema del Caribe del Este (Court of Appeal of the Eastern Caribbean Supreme Court, ECSC).¹¹

2.2 Corte Superior

La Corte Superior atiende asuntos criminales, civiles y constitucionales.¹²

2.3 Corte Suprema del Caribe del Este

La Corte Suprema del Caribe del Este es la corte suprema de Antigua y Barbuda, en tanto estado miembro de la Organización de Estados del Caribe del Este. Se compone de una Corte de Apelaciones, que atiende apelaciones de la Corte de Magistrados, y de una Corte Superior de Justicia (High Court of Justice) que atiende asuntos criminales y constitucionales.¹³

2.4 Comité Judicial del Privy Council (Judicial Committee of the Privy Council)

La corte final de apelaciones para Antigua y Barbuda está ubicada en Londres. Una vez que el Comité Judicial del Consejo Privado toma una decisión, es vinculante para todos los Estados miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS).¹⁴

Antigua y Barbuda tenía cinco apelaciones pendientes ante el Privy Council a fines de 2007. Dos fueron entradas; de éstas, una fue rechazada y la otra fue aceptada luego de una audiencia.¹⁵

2.5 Corte de Justicia del Caribe (Caribbean Court of Justice)

La Corte de Justicia del Caribe (CCJ) fue establecida el 14 de febrero de 2001 a través del Acuerdo de Establecimiento de la Corte de Justicia del Caribe. Contando al 15 de febrero de 2003 con 12 países signatarios del Acuerdo. La CCJ fue inaugurada el 16 de abril de 2005, luego de un largo período de gestación. Ya que en 1970, Jamaica había propuesto que se formara para reemplazar al Comité Judicial del Consejo Privado, para aquellos países que habían introducido las enmiendas constitucionales requeridas.¹⁶

3. Procurador General y Ministerio de Asuntos Legales (Attorney General and Ministry of Legal Affairs)

Dos agencias legales clave son el Ministerio de Asuntos Legales y la Oficina del Procurador General. Ellas están ligadas con el Poder Legislativo, el Director del Ministerio Público, la Oficina de Reforma Legal (Legal Reform Office), Asuntos Legales (Legal Affairs), la Oficina de Documentación (Documents Office), y Tratados Internacionales (International Treaties).

El Procurador General es el director del Ministerio de Asuntos Legales, que representa al Poder Ejecutivo. El Director de la Ministerio Público, es el responsable de la investigación y persecución de crímenes y la supervisión de los Departamentos de Reformas legales y Tratados Internacionales, que también es parte de esta oficina.¹⁷

3.1. Director del Ministerio Público¹⁸

La Oficina del Director del Ministerio Público (DPP) está establecida en la Constitución. Está encabezada por un Director que tiene exclusiva responsabilidad por la institución y persecución de todos los asuntos criminales.

La Comisión del Servicio Legal Judicial (Judicial Legal Service Commission) es

responsable por la supervisión disciplinaria de los fiscales. Cuando se presenta una queja, se solicita un reporte y luego se hace una audiencia. Las sanciones posibles van de una advertencia a una expulsión permanente.

3.1.1 *Transparencia, Rendición de Cuentas (Accountability) y Acceso a la Información*

Cada postulante al puesto de fiscal en el Departamento de Persecución Pública (o Ministerio Público) debe enviar un curriculum vitae, que es luego enviado a la Comisión del Servicio Legal y Judicial para su aprobación. Los fiscales deben reportar cada año su estado financiero ante la Comisión de Integridad (Integrity Commission).

3.1.2 *Presupuesto*

Para el año 2008 el presupuesto total de la Oficina del Director del Ministerio Público fue \$1.377.440. Ello representa un incremento de 68,9% respecto a 2006.

Tabla 1
Presupuesto de la Oficina del Ministerio Público
(2006-2008)

Año	Monto en moneda local	Monto en dólares estadounidenses ¹⁹
2008	1,377,440	506,990
2007	1,356,722	499,364
2006	815,723	300,240

Fuente: Office of the Director of Public Prosecutions

3.1.3 *Recursos humanos y materiales*

En 2008 el país tuvo cuatro fiscales (public prosecutors), uno más que los que tenía en 2005. Aquel mismo año, 25% de los fiscales eran mujeres y había una tasa de 4,7 fiscales por cada 100.000 habitantes.

El número de personal administrativo permaneció estable (en tres) entre 2005 y 2007, y luego aumentó a cuatro en 2008 y sólo un miembro del personal administrativo no estaba incluido en la estructura estable de pagos (payroll) de la institución en 2008.

En 2008 la institución tenía ocho computadores, lo que representa un incremento del 60% respecto a 2005. Contando todas con conexión a Internet.

Tabla 2
Recursos humanos y materiales de la Oficina del Director de la Fiscalía Pública
(2005-2008)

Datos	2008	2007	2006	2005
Número total de fiscales	4	3	4	3
Número total de fiscales mujeres	1	1	1	1
Número total de personal administrativo	5	4	4	4
Número de personal administrativo con contrato	1	0	1	1
Número de computadores	8	8	5	5

Número de computadores con conexión a Internet	8	8	5	5
--	---	---	---	---

Fuente: Office of the Director of Public Prosecutions.

3.1.4. Movimiento de casos

El Departamento de Persecución Pública se ha ocupado de 55 casos hasta agosto de 2008, lo que representa un incremento de 96,4% respecto a 2007. De éstos casos, 32,7% terminaron en sentencia, alcanzado una tasa de resolución más baja que en 2005, cuando un 60% de los casos fueron resueltos.

Tabla 3
Movimiento de casos de la Oficina del Director de la Fiscalía Pública
(2005-2008)

Datos	2008 (until August)	2007	2006	2005
Total de casos iniciados	55	28	79	78
Número Total de casos pendientes	11	1	13	5
Número Total de casos terminados en sentencia	18	18	34	47
Más de una ofensa cometida	15	12	37	35
Encontrados inocentes	3	9	10	13
Multados	0	3	11	9
Libertad condicional (On probation)	1	0	2	7
Nolle Prosequi (sin prosecución)	1	3	13	16
Improcedentes	2	1	5	0
Retirados (Withdrawn)	3	0	5	5
Solicitud de ofensa menor (Plead to lesser offense)	3	4	9	2
Fianza extendida	0	0	0	0
Orden de arresto concedida granted	0	0	5	0
Remitido a la Corte de Magistrados	2	1	2	0
No presentación de caso (No case submission)	0	0	1	0
Nueva apertura de caso (New committal)	16	0	0	0

Fuente: Office of the Director of Public Prosecutions.

3.2 Asistencia Legal

El Centro de Asesoramiento y Asistencia Legal (Legal Aid and Advice Centre) fue establecido en 2003 por el Ministerio de Justicia y Asuntos Legales. El programa, que tiene asistencia gubernamental, está en sus estadios iniciales y ha sido financiado en parte por la Organización de Estados del Caribe del Este y el Proyecto de Reforma Judicial y Legal (Judicial and Legal Reform Project) del CIDA. El Centro ofrece asesoramiento legal a personas que no pueden pagar el costo total de contratar un abogado privado. Sin embargo, sus servicios no son gratuitos. El programa está orientado a mujeres y niños, así como a los ancianos y los menores (juveniles). Los costos están determinados sobre la base de las necesidades y circunstancias del cliente, y los recursos disponibles.²⁰

4. Policía²¹

4.1 Estructura Institucional

Las fuerzas de seguridad de Antigua y Barbuda consisten en: una fuerza de policía, la Fuerza de Defensa (Defense Force) de Antigua y Barbuda, y la Oficina Nacional de Política de Control de Drogas (National Office of Drug Control Policy), que coordina la persecución y la aplicación de la ley para combatir el tráfico de drogas. En 2008, la fuerza de policía tenía 715 oficiales, 147 de los cuales eran parte del cuerpo de bomberos, y 568 oficiales de policía. Para ese mismo año había 120 oficiales mujeres.

El Comisionado Adjunto de Policía (Deputy Police Commissioner) es el responsable de investigar quejas, y decide si se inician acciones disciplinarias contra oficiales de policía. La policía se ubica bajo el área de responsabilidad del Primer Ministro, quien puede ordenar, de ser necesario, una investigación independiente ante un incidente.

5. Oficina del Defensor del Pueblo (Ombudsman)²²

5.1 Estructura Institucional

Esta entidad imparcial recibe quejas acerca de la falta de equidad de los procedimientos del partido en el poder, y de decisiones administrativas injustas de parte de los agentes del gobierno.

Investiga, media, da asesoramiento y reporta sus resultados y recomendaciones luego de considerar errores tales como demoras, discriminación, descortesía, acciones para las que no se pudo dar justificación, acoso, etc. Si la queja se halla justificada, el Defensor del Pueblo puede recomendar acciones correctivas a varios niveles de gobierno, incluyendo el Ministro, el Primer Ministro y el Parlamento. El Defensor del Pueblo puede también hacer públicas estas recomendaciones.

El Defensor del Pueblo es designado por resolución de cada cámara del Parlamento, por un término determinado por ese cuerpo. El Parlamento establece la función, poderes y deberes de la Oficina. La Oficina del Defensor del Pueblo no está sujeta a la dirección o control de ninguna otra persona o autoridad. El Defensor del Pueblo informa directamente al Poder Legislativo, presentando anualmente los datos y los resultados de su gestión.

IV. Procedimiento criminal

1. Descripción

Como es el caso con muchos otros miembros de CARICOM, el procedimiento criminal en Antigua y Barbuda es de naturaleza adversarial, y guiado por los principios de la inmediatez y el uso de audiencias orales.²³

2. Situación carcelaria

En 2008 Antigua y Barbuda tenía una sola prisión, diseñada para alojar hasta 150 reclusos. Ese año, alojó a 234 reclusos, lo que se traduce en una tasa de sobrepoblación de 56%. Sólo 3,8% de los reclusos son mujeres, mientras que 3,4% son menores de edad. Las mujeres son mantenidas aparte de los hombres. Un 40,6% de aquellos detenidos estaban esperando juicio o sentencia.

La única opción de encarcelamiento es de tiempo completo (a diferencia de otros países, que tienen figuras como la reclusión nocturna). El país tiene programas de reinserción limitados, pero hay proyectos de reforma y mejora que están introduciendo programas para reclusos, diseñados para enseñarles oficios como carpintería, albañilería, artesanía, sastrería, cocina y horneado, tareas de granja y mecánica de autos. Se ofrece cinco días de clase académica por semana, a través de un programa que funciona con fondos gubernamentales.

La supervisión disciplinaria de la prisión es responsabilidad del Superintendente, en el caso de infracciones menores, y del Comité de Visitas de la Prisión (Prison Visiting Committee) para infracciones serias. El primero supervisa las operaciones diarias mientras que el segundo se encarga de las funciones y el desempeño del personal.

Tabla 4
Población Carcelaria de Antigua y Barbuda
(2008)

Datos	2008
Población total	234
Población masculina	217
Población Femenina	9
Número de delincuentes menores (juveniles)	8
Número de detenidos aguardando juicio o sentencia	95

Fuente: Office of the Director of Public Prosecutions

3. Tipos de crímenes

De acuerdo a los datos enviados por la Oficina del Director del Ministerio Público, un 75% más de casos fueron iniciados en el año 2008 respecto a 2005, con una tasa de crecimiento anual de 33,3%. Los tres tipos de crímenes más comunes en 2008 fueron crímenes contra los individuos (48,8%), crímenes contra la propiedad (29,4%), y violencia doméstica basada en el género (gender-based domestic violence) (14,3%).

Tabla 5
Movimiento de Casos por Tipo de Crimen Juzgado por DPP
(2005-2008)

Tipo de caso	2008 (hasta Agosto)	2007	2006	2005
Homicidio	8	17	4	5
Crímenes contra la propiedad	72	75	19	39
Crímenes contra los individuos	100	80	44	60

Violencia basada en el género, o intra familiar	35	39	32	36
Posesión de sustancias ilegales	12	12	4	6
Crímenes contra los animales	2	0	0	0
Total	245	223	103	140

Fuente: Office of the Director of Public Prosecutions.

V. Procedimiento Civil

Los procedimientos civiles en Antigua y Barbuda están basados en el sistema adversarial y el principio de inmediatez (*immediacy*), como es el caso con otras naciones que siguen la tradición del *common law*.

De acuerdo al reporte del Banco Mundial sobre Cumplimiento de contratos (2009), en Antigua y Barbuda toma un promedio de 351 días hacer cumplir los términos de un contrato, desde que se inicia la causa hasta recibir el pago. El proceso involucra 45 trámites y cuesta un 22,7% del valor de la deuda.²⁴

VI. Profesión legal

La profesión legal (tanto educación y la asociación de abogados) de Antigua y Barbuda es la misma que la de los demás miembros caribeños del Commonwealth.²⁵

VII. Proyectos de reforma en curso

En 2008, la Oficina del Director del Ministerio Público estaba trabajando para establecer un servicio central de persecución, integrando la unidad de persecución policial bajo la supervisión y control directo del Departamento de Persecución Pública. Para ese mismo año, los cambios requeridos para implementar la jurisdicción de apelación de la Corte Caribeña de Justicia estaban aún pendientes.

VIII. Sitios Web

Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court)

<http://www.eccourts.org/>

Este sitio contiene información acerca de la misión, función y organización de la Corte, así como noticias, publicaciones, posiciones de trabajo abiertas, vínculos con organizaciones relacionadas, y asuntos e información de contacto por país y tema. Allí se encuentran las resoluciones de la Corte, así como detalles de las carreras de los jueces de cada país. Disponible en inglés.

Oficina del Defensor del Pueblo (Office of the Ombudsman)

<http://www.ombudsman.gov.ag>

La Oficina del Defensor del Pueblo investiga quejas sobre decisiones injustas del Gobierno. El sitio en Internet lleva a información acerca de su misión, referencias constitucionales, informes, e información de contacto. Disponible en inglés.

Asociación de Abogados [o Colegio de Abogados] de la OECS (OECS Bar Association)

<http://www.oecsbar.org>

Este sitio de internet describe la función, historia, objetivos de la Asociación, y el Código de Ética, y ofrece un directorio completo de abogados para cada país miembro.

Disponible en inglés.

Organización de Estados del Caribe del Este (Organisation of Eastern Caribbean States)

<http://www.oecs.org>

El sitio de la OECS da información acerca de la historia, misión, objetivos, estructura, e instituciones de la organización, así como información acerca de los estados miembros, noticias y eventos, publicaciones, proyectos, e información de contacto. Disponible en inglés.

IX. Directorio

Antigua & Barbuda Bar Association

60 Nevis Street

P.O. Box 101

St. John's, Antigua West Indies

Tel: 462-0076 / 462-1388

Fax: 462-3077

Attorney General's Chambers

Ministry of Justice & Legal Affairs

Government Complex

Queen Elizabeth Hwy

P.O. Box 118

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 8867

Fax: (268) 462 2465

Criminal Investigation Department (CID)

Police Headquarters

American Road

St. John's

Tel: (268) 462 5151

Fax: (268) 462 9492

Office of the Director of Public Prosecutions

Ministry of Legal Affairs

Government Complex
Queen Elizabeth Highway
St. John's, Antigua, West Indies
Tel: (268) 462 2464
Fax: (268) 460 8700

Eastern Caribbean Supreme Court

Headquarters of the High Court
P.O. Box 163
Saint John's, Antigua, West Indies
Tel: 268-462-3929 / 268-462-3146
Fax: 268-462- 3929
Mediation Tel: 268-462-3929

Industrial Court

Friendly Alley
St. John's, Antigua, West Indies
Tel: (268) 462 3928/ 7971
Fax: (268) 462 1486

Legal Aid and Advice Center

Ministry of Legal Affairs
Tel: 562 4764, 562 4933, or 462 0017/9

Office of the Ombudsman

Deanery Place and
Dickenson Bay Street
P.O Box 2049
St. John's,
Antigua and Barbuda
Tel: 268-462-9364
Fax: 268-462-9355

Registrar of Lands

Ryan's Building
High St.
St. John's, Antigua, West Indies
Tel: (268) 562 3894
Fax: (268) 562 3394

Senior Deputy Director & Registrar of Ships
Department of Marine Services & Merchant Shipping

Deep Water Harbour
St. John's, Antigua, West Indies
Tel: (268) 462 4353/1273
Fax: (268) 462 4358

Solicitor General
Attorney General's Chambers
Ministry of Justice & Legal Affairs
Government Complex
Queen Elizabeth Hwy
P.O. Box 118
St. John's, Antigua, West Indies
Tel: (268) 462 0245

COMMONWEALTH DE DOMINICA

I. Información General

Dominica tiene una superficie total de 751 kilómetros cuadrados. De acuerdo a CEPAL, a mediados del año 2009 tenía una población total de 69.000 habitantes. La misma fuente establece que ha habido un incremento de 0,07% en el número de habitantes para el período 2005-2010.²⁶ Ese año, 24% de la población tenía entre 0 y 14 años, 65,8% tenía entre 15 y 64, y el 10,2% tenía más de 65.

Los datos oficiales más recientes sugieren que un 39% del total de la población vive bajo la línea de pobreza, y que 15% vive en pobreza extrema.²⁷ De acuerdo al Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas (UNDP Human Development Report) 2009, Dominica está en el sitio 73 y tiene un alto nivel de desarrollo humano.²⁸ La información más reciente acerca del Coeficiente Gini del país es de 1999, cuando era de 0,49%.²⁹ En 2002, la tasa de desempleo era de 25%³⁰ y en 2007 la tasa de alfabetización para adultos mayores de 15 años era de 88%.³¹

De acuerdo con el Banco Mundial, en 2008 el Producto Interior Bruto (PIB) de Dominica en dólares corrientes era \$ 349 millones, un 22% superior al año 2005. El PIB per cápita de aquel año era US\$ 4.770 dólares (en valor corriente), y el PIB per cápita por paridad de poder de compra era US\$ 8.300.³²

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En 2008, Dominica tenía 411 oficiales de policía, 4,9% más que en 2005, con una tasa de 595,6 oficiales por cada 100.000 habitantes.
- La única prisión de Dominica, Stock Farm, alojaba 235 reclusos en 2008, sin embargo, tiene capacidad para 300. Ese mismo año, había 340,6 reclusos por cada 100.000 habitantes.
- De acuerdo con el reporte anual del Banco Mundial sobre Cumplimiento de Contratos (2009), en Dominica toma un promedio de 681 días hacer efectivos los términos de un contrato, desde que se inicia la causa hasta recibir el pago.
- Dominica no ha hecho los cambios constitucionales necesarios para aceptar la jurisdicción de apelación de la Corte de Justicia del Caribe (Caribbean Court of Justice).

III. Las instituciones

1. Estructura general y operación del Poder Judicial

Dominica es miembro de CARICOM, y del British Commonwealth of Nations, y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). Es una democracia parlamentaria basada en el sistema británico que sigue la tradición de la *common law* y tiene un sistema judicial de naturaleza adversarial. La instancia final de apelaciones es el Comité Judicial del Consejo Privado, hasta que se hagan los cambios constitucionales necesarios para transferir esta autoridad a la jurisdicción de apelaciones de la Corte de Justicia del Caribe.

De acuerdo a la Constitución de Dominica, los asuntos ligados a la interpretación constitucional de contravenciones deben ser presentados ante la Corte Superior (High Court), y sus decisiones pueden ser apeladas ante la Corte de Apelaciones.

2. Poder Judicial

2.1 Estructura Institucional

El Poder Judicial está compuesto por una Corte de Apelaciones, que es la Corte Suprema de Apelación del país y tiene jurisdicción ilimitada sobre toda clase de apelaciones en casos civiles y criminales, y una Corte Superior, que tiene jurisdicción ilimitada sobre casos civiles y criminales.

La Corte de Magistrados del país tiene jurisdicción limitada, por estatuto, para atender los casos más comunes relativos a asuntos criminales, civiles, asuntos de minoridad y de familia.

3. Ministerio de Turismo y Asuntos Legales

Esta agencia es responsable de asegurar el desarrollo sustentable del turismo y promover el ecoturismo. Asegura también que el sistema de justicia, el Departamento de Registro (Registry Department), la Oficina de Propiedad Intelectual y Comercial (Commercial and Intellectual Property Office) y la Unidad de Inteligencia Financiera (Financial Intelligence Unit) funcionen eficaz y eficientemente como entidades individuales, así como colectivamente, para la consecución de los objetivos del Ministerio.

La Cámara del Procurador General (Attorney General's Chamber) forma parte de este Ministerio. Esta oficina provee representación legal para el gobierno, dirige los procedimientos judiciales y da asesoramiento legal a las agencias del gobierno. Supervisa también la Oficina del Director del Ministerio Público (Office of the Director of Public Prosecutions).

El ministro es designado por el gobierno, y su designación es ratificada por la Comisión de Servicios Legales y Judiciales (Legal and Judicial Services Commission).

El Ministerio dirige la labor administrativa de las cortes a través del Secretario *General*

(Registrar).³³

3.1 Oficina del Director del Ministerio Público o Departamento de Persecución Pública.

La Oficina del Director del Ministerio Público (DPP) es un sub-departamento del Ministerio de Turismo y Asuntos Legales. La Constitución de Dominica establece que los poderes del DPP no están sujetos o controlados por ninguna persona, cuerpo o autoridad. La DPP da asesoramiento y guía la policía cuando sea necesario.³⁴

3.2 Asistencia Legal

La Oficina de Asistencia Legal también forma parte del Ministerio de Turismo y Asuntos Legales. Fue establecida para que diera servicios legales a los residentes de Dominica de escasos recursos. La oficina se encarga de los casos criminales cuando el acusado enfrenta encarcelamiento si es convicto, así como casos de la ley de familia (especialmente cuando hay violencia y/o niños involucrados), ofensores jóvenes (young offenders), cuestiones habitacionales, empleo, y asuntos de testamentos y pruebas (will/probate matters). La Oficina de Asistencia Legal está compuesta por miembros privados de la profesión, que proveen servicios a un costo reducido. Finalmente, la Oficina ayuda a los clientes en las búsquedas y referencias para servicios de atención psicológica. Las mujeres, las personas discapacitadas y los ancianos son los beneficiarios primarios de la asistencia legal.³⁵

4. Policía³⁶

4.1 Estructura Institucional

La Policía de Dominica es la única fuerza de seguridad del país, responsable por mantener el orden público y la paz, proteger la vida y la propiedad, y prevenir e investigar el crimen. Informa directamente a la Oficina del Primer Ministro. La policía sigue un procedimiento formal de quejas para ocuparse de las denuncias sobre abuso o uso excesivo de la fuerza por parte de sus oficiales.

El Departamento de Asuntos Internos investiga quejas contra la policía y da servicios de consejo (counseling) a los oficiales. El año pasado fueron iniciadas varias acusaciones por mala conducta, pero no resultaron en acciones disciplinarias.

En 2008, Dominica tenía 411 oficiales de policía, 4,9% más que en 2005, con una tasa proyectada de 595,6 oficiales cada 100.000 habitantes.

IV. Procedimiento criminal

1. Descripción

El procedimiento criminal en Dominica es de naturaleza adversarial, está guiado por el

principio de inmediatez y el uso de audiencias orales.

Los juicios son administrados por una magistratura independiente. Hay **juicios por jurado** (trials by jury), y los acusados deben confrontar o interrogar a los testigos. Se presume la inocencia de los acusados en casos criminales, hasta que se pruebe lo contrario, se permite recibir asesoramiento legal, y existe el derecho a apelación. Las cortes dan asesoramiento legal gratuito a los indigentes, en casos que involucren crímenes serios, y a menores (juveniles) que no pueden contratar un abogado privado.³⁷

2. Situación carcelaria

Dominica tiene una sola prisión, Stock Farm, diseñada para alojar hasta 300 reclusos.³⁸ En 2008 alojaba a 235 reclusos, sin existir sobrepoblación. Ese año, se proyectaba una tasa de 340,6 reclusos por cada 100.000 habitantes. Los menores (juveniles) eran alojados junto a los adultos, y los individuos detenidos antes de juicio estaban alojados junto al resto de los reclusos.³⁹

3. Criminalidad

La información más reciente sobre criminalidad en Dominica puede hallarse en la publicación “Case Profile Review” de la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS) para el año 2000. Este estudio provee un perfil estadístico de los casos criminales, civiles, y de ley de familia, despachados por la Corte de Magistrados de los Estados miembros de la OECS.

El estudio, que fue propuesto por CIDA, cubrió 3.814 casos llevados ante las cortes de Dominica. De éstos, 37% involucraron crímenes contra las personas, 30,7% crímenes contra la propiedad, 8,8% se relacionaron con drogas, 6,3% con violaciones de tráfico, y 1,1% con delitos con armas de fuego.⁴⁰

V. Procedimiento Civil

Los procedimientos civiles en Dominica están basados en el sistema adversarial y el principio de inmediatez (immediacy), y el uso de audiencias orales.

De acuerdo al reporte anual del Banco Mundial sobre Cumplimiento de Contratos (2009), en Dominica toma un promedio de 681 días hacer cumplir los términos de un contrato, desde que se inicia la causa hasta recibir el pago. El proceso involucra 47 trámites y cuesta un 36% del valor de la deuda.⁴¹

VI. Profesión legal

Como es el caso en muchos otros estados del Caribe que siguen la tradición de la

common law, Dominica es parte del Consejo de Educación Legal (*Council of Legal Education o CLE*), una agencia que regula la educación legal. El CLE, que tiene más de treinta años de existencia, es responsable por el entrenamiento profesional de personas que quieren ser miembros de la profesión legal. Supervisa también dos escuelas de leyes, una en Jamaica y otra en Trinidad y Tobago, y puede establecer y supervisar escuelas de leyes en otros territorios, a efectos de dar enseñanza legal profesional de post grado y cursos de estudio e instrucción práctica. El Consejo es responsable también de proveer becas de estudio e investigación, premios y bolsas de estudio (*bursaries and prizes*), así como tomar exámenes y otorgar diplomas y certificados.⁴²

2. Asociación de abogados (Bar Association)

Dominica es parte de la OECS Bar Association, la cual representa, promueve y protege los intereses de la profesión legal dentro del territorio de sus miembros (incluyendo el honor y la independencia de los abogados y la magistratura). La *Bar Association* atiende también asuntos relativos a derechos humanos e imperio de la ley, y busca proteger el derecho público de acceso a las cortes y a la representación legal. Trabaja para mejorar la administración de justicia, y puede tomar cualquier acción que contribuya a la protección y preservación de las condiciones fundamentales de una sociedad bien ordenada.⁴³

Dominica forma también parte de la Commonwealth Caribbean Bar Association, que también busca mejorar el desarrollo profesional y la calidad general de abogados, cortes, y justicia. Da también oportunidades de vinculación para los profesionales de la ley.

VII. Proyectos de reforma en curso

Este país está involucrado en los proyectos de reforma de la Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court) descritos en la introducción a CARICOM. Es importante notar, asimismo, que la Corte de Justicia del Caribe y la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales han sido introducidos en este país, aunque aún tiene que hacer los cambios constitucionales necesarios para hacer de la Corte Caribeña de Justicia su corte final de apelaciones.⁴⁴

VIII. Sitios Web

Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court)

<http://www.eccourts.org/>

Este sitio contiene información acerca de la misión, función y organización de la Corte, así como noticias, publicaciones, posiciones de trabajo abiertas, vínculos con organizaciones relacionadas, y asuntos e información de contacto por país y tema. Allí se encuentran las resoluciones de la Corte, así como detalles de las carreras de los jueces de cada país. Disponible en inglés.

Gobierno del Commonwealth de Dominica (Government of the Commonwealth of Dominica)

<http://www.dominica.gov.dm>

Información sobre ministerios de gobierno, departamentos y servicios. Disponible en inglés.

Asociación [o Colegio] de abogados (OECS Bar Association)

www.oecsbar.org

Este sitio describe la función, historia, objetivos de la profesión, el Código de Ética, y ofrece un completo directorio de abogados para cada uno de los Estados miembros. Disponible en inglés.

Organización de Estados del Caribe del Este (Organisation of Eastern Caribbean States)

<http://www.oecs.org>

El sitio de la OECS da información acerca de la historia, misión, objetivos, estructura, e instituciones de la organización, así como información acerca de los estados miembros, noticias y eventos, publicaciones, proyectos, e información de contacto. Disponible en inglés.

IX. Directory

Dominica Bar Association

P.O Box 2000,
Roseau,
Commonwealth of Dominica
Tel: 767 448 0200
Fax: 767 448 0202

Eastern Caribbean Supreme Court

Headquarters of the High Court
Roseau
Commonwealth of Dominica, W.I.
Tel: 767-448-2401
Fax: 767-448-7400
Mediation Tel: 767-448-3127

Ministry of Legal Affairs, Immigration and Labour

Government Headquarters

Kennedy Avenue
Roseau, Commonwealth of Dominica, W.I.
Tel: (809) 448-2401 ext. 3294/3298
Fax: (809) 448-0182

GRANADA

I. Información general

Granada es un país compuesto de tres islas con una superficie total de 344 kilómetros cuadrados. La población en 2008 era de aproximadamente 108.132 habitantes. De acuerdo con CEPAL, eso representó un incremento del 0,02% para el período 2005-2010.⁴⁵ También para el año 2008, un 32% de sus habitantes era menor de 14 años, 65,2% tenía entre 15 y 64, y 2,8% tenía más de 65 años.⁴⁶

En 2008 un 32% de la población vivía en áreas urbanas, y estadísticas del año 2000 daban el mismo porcentaje por debajo de la línea de pobreza. El país está ubicado en el lugar 74 en el Índice de Desarrollo Humano de Naciones Unidas (2009), y está incluido en el grupo de desarrollo Alto.⁴⁷ El índice Gini más reciente para Granada es de 1999, cuando era 0,45.⁴⁸ En 2002 la tasa de desempleo era de 12,2%⁴⁹, y en 2007, 96% de la población mayor de 15 años sabía leer y escribir.⁵⁰

De acuerdo al Banco Mundial, el Producto Interno Bruto (PIB) del país en 2008 era de US\$ 349 millones, un 22% mayor a 2005. El PIB per cápita ese año era US\$ 4.770 medido en dólares corrientes. En tanto, el ingreso per cápita en 2008, basado en paridad de poder de compra, fue US\$ 8.300.⁵¹

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En 2008 el país tenía 1.179 oficiales de policía, 242 de los cuales estaban asignados en áreas rurales. Ese año había tasa proyectada de 1.090 oficiales por cada 100.000 habitantes.
- Granada aún debe hacer los cambios constitucionales necesarios para adoptar la Corte de Justicia del Caribe como su instancia final de apelaciones.
- Granada tiene una sola prisión, Her Majesty's Prison, diseñada para alojar hasta 200 reclusos. En 2009, un total de 390 reclusos fueron alojados en ella, lo que arroja una tasa de sobrepoblación de 95%.
- De acuerdo al reporte anual del Banco Mundial acerca del Cumplimiento de contratos (2009), el promedio de tiempo para hacer efectivos los términos de un contrato, desde la presentación del caso hasta la recepción del pago, es de 688 días. El proceso involucra 47 trámites y cuesta 32,6% de la deuda.

III. Las instituciones

1. Estructura general y operación del Poder Judicial

Granada es una nación independiente dentro del “British Commonwealth of Nations”, organizada como una democracia parlamentaria. Es también miembro de la Comunidad del Caribe, CARICOM, y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). Sigue la tradición de la *common law* y tiene un sistema judicial de naturaleza adversarial. La instancia final para apelaciones es el Comité Judicial del Consejo Privado, hasta que se hagan los cambios constitucionales necesarios para transferir esta autoridad a la jurisdicción de la Corte de Justicia del Caribe.

2. Poder Judicial

2.1 Corte de Magistrados

En Granada hay tres niveles locales de cortes judiciales, además de la Corte de Apelaciones del Caribe del Este. La Corte de Magistrados (Magistrates Court) atiende casos menores de tipo civil y criminal; las Cortes Superiores (High Courts), presididas por jueces, atienden casos que caen bajo las diferentes leyes del Parlamento; y el Consejo Privado en Londres es la instancia final, una vez que todas las apelaciones han sido agotadas a los niveles local y regional.⁵²

3. Ministerio de Asuntos Legales (Ministry of Legal Affairs)

La misión de esta agencia es la de mejorar el gobierno y la administración de justicia a través de la implementación de reformas en curso y proyectos de modernización. Para lograr este objetivo, es responsable de proveer asesoría legal y representar al gobierno, los ministerios y agencias del Estado. Debe proveer también un marco que haga posible la operación eficiente del gobierno y un entorno positivo para la administración de justicia. Finalmente, asegura que toda acción del gobierno está de acuerdo con la ley.

El Fiscal General (Attorney General) es responsable de todos los acuerdos, deberes, tratados y otros documentos de los que el gobierno es signatario. Esta oficina da también opiniones y consejos legales a todas las agencias de gobierno en relación con asuntos legales vinculados a sus funciones, y representa al gobierno en todos los procedimientos civiles que debe enfrentar. La oficina es responsable por la preparación de nueva legislación, cae también dentro de la jurisdicción de la Oficina del Procurador General.⁵³

3.1. Oficina del Director del Ministerio Público o Departamento de Persecución Pública

La Oficina del Director Ministerio Público (DPP) es responsable por asegurar que se respete la ley. Es por tanto, responsable por la persecución de todos los asuntos criminales en un esfuerzo por asegurar el derecho de la población a la acción judicial contra las ofensas, y a que toda prueba relevante sea presentada ante la corte.⁵⁴ En el año 2000 el país tenía aproximadamente un fiscal (prosecutor) cada 100.000 habitantes.⁵⁵

4. Policía

4.1 Estructura Institucional

La Real Fuerza de Policía de Granada (Royal Grenade Police Force) es responsable de hacer cumplir las leyes criminales, de inmigración, y marítimas, así como de cuidar la seguridad portuaria y los servicios de bomberos. La institución está a cargo de la prevención del delito, la aprehensión de los delincuentes, la preservación de la ley y el orden, la protección de la vida y la propiedad, y el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y órdenes. Está dividida en 4 grandes divisiones y 11 departamentos/unidades. La dirección incluye a la Oficina del Comisionado (Office of the Commissioner) y el cuartel general. Cada división tiene una estación central desde la cual se dirige a las estaciones subsidiarias y suburbanas.⁵⁶

La máxima autoridad de esta institución es el Comisionado de Policía (Police Commissioner), quien es nombrado por el Gobernador General, y está a cargo de la dirección de la institución y de las cuestiones disciplinarias de la policía hasta el nivel de sargento, en casos de brutalidad policial. Sólo la Comisión del Servicio Público (Public Service Commission) puede dictar medidas disciplinarias a oficiales con rango de inspector o más alto.⁵⁷

4.2. Recursos humanos

En 2008, el país tenía 1.179 oficiales de policía, 242 de los cuales estaban asignados en áreas rurales. Ese año había 1.090 oficiales por cada 100.000 habitantes.⁵⁸

IV. Procedimiento criminal

1. Descripción

Los procedimientos criminales en Granada son de naturaleza adversarial y guiados por los principios de la inmediatez y el uso de audiencias orales.

2. Situación carcelaria

El Ministerio de Seguridad Nacional es responsable por el sistema carcelario, el cual tiene una sola cárcel, Her Majesty's Prison. La prisión fue diseñada para alojar 200 reclusos, pero alojó 390 en 2009, alcanzando una sobrepoblación de 95%. Respecto a la composición de la población carcelaria, un 20,3% de los reclusos estaba en prisión preventiva, 1% era mujer y 7,7% menores.⁵⁹ Basado en la población de Granada para 2008, había 360,8 reclusos cada 100.000 habitantes. En tanto, los menores (juveniles) presos eran alojados junto a los adultos; y los detenidos esperando juicio eran alojados junto con los reclusos ya sentenciados por un crimen.⁶⁰

3. Tasa de criminalidad

No existe información actual acerca de la tasa de criminalidad en Granada. Las cifras más recientes vienen del primer perfil estadístico de los casos criminales, civiles y de familia juzgados por la corte de magistrados de los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), el cual fue publicado en agosto de 2002. El estudio, hecho con fondos del CIDA, revisó más de 28.000 casos en la sub región, incluyendo un perfil estadístico de 4.159 casos criminales en Granada. Entre estos casos, 14% eran crímenes contra la propiedad, 17% disputas de tráfico, 9% ofensas relativas a la droga, y 7% por uso de armas de fuego contra personas. El tipo de crimen no fue identificado en un pequeño porcentaje de casos.⁶¹

V. Procedimiento Civil

Los procedimientos civiles en Granada están basados en la tradición de la *common law*, el sistema es adversarial y priman los principios de inmediatez (*immediacy*) y de uso de audiencias orales.

De acuerdo al reporte del Banco Mundial sobre Cumplimiento de contratos (2009), en Granada toma un promedio de 688 días hacer cumplir los términos de un contrato, desde que se inicia la causa hasta recibir el pago. El proceso involucra 47 trámites y cuesta un 32,6% del valor de la deuda.⁶²

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y asociación de abogados) de Granada es la misma que la de los demás estados caribeños con una tradición del Common Law, miembros de la British Commonwealth of Nations.⁶³

VII. Proyectos de reforma en curso

Este país está inmerso en los proyectos de reforma de la Corte Suprema del Caribe del Este, descritos en la introducción a CARICOM. Es importante notar que se han instalado la Corte de Justicia del Caribe y la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales. Sin embargo, este país aún debe hacer los cambios constitucionales necesarios para incorporar la Corte de Justicia del Caribe.⁶⁴

VIII. Sitios Web

Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court)
<http://www.eccourts.org/>

Este sitio contiene información acerca de la misión, función y organización de la Corte, así como noticias, publicaciones, posiciones de trabajo abiertas, vínculos con organizaciones relacionadas, y asuntos e información de contacto por país y tema. Allí se encuentran las resoluciones de la Corte, así como detalles de las carreras de los jueces de cada país. Disponible en inglés.

Asociación de Abogados [o Colegio de Abogados] de la OECS (OECS Bar Association)

<http://www.oecsbar.org>

Este sitio de internet describe la función, historia, objetivos de la Asociación, y el Código de Ética, y ofrece un directorio completo de abogados para cada país miembro. Disponible en inglés.

Organización de Estados del Caribe del Este (Organisation of Eastern Caribbean States)

<http://www.oecs.org>

El sitio de la OECS da información acerca de la historia, misión, objetivos, estructura, e instituciones de la organización, así como información acerca de los estados miembros, noticias y eventos, publicaciones, proyectos, e información de contacto. Disponible en inglés.

IX. Directorio

Eastern Caribbean Supreme Court

Headquarters of the High Court
Yorkhouse
Church Street
Saint George's
Grenada
Tel: 473-440-2030 / 473-440-8847
Fax: 473-440-6695
Mediation Tel: 473-440-2030 / 473-440-8847

Legal Aid and Counseling Clinic

Upper Church Street
St. George's
Grenada
Tel: 14734403788

SAINT KITTS Y NEVIS

I. Información general

Como su nombre lo sugiere, Saint Kitts y Nevis está compuesto por dos islas. Tiene una superficie total de 261 kilómetros cuadrados. La población del país en 2009 era de 40.131 habitantes.⁶⁵ De acuerdo al CEPAL, ello representa un incremento del 1,27% en el número de habitantes entre los años 2005 y 2010.⁶⁶

En 2008, el 32% de la población vivía en áreas urbanas, y para el año 2009, 26,3% de los habitantes era menor de 14 años, 65,9% tenía entre 15 y 64, y 7,9% tenía más de 65 años.⁶⁷

El país estaba ubicado en el lugar 62 en el Índice de Desarrollo Humano de Naciones Unidas, incluido en el grupo de altos niveles de desarrollo humano.⁶⁸ La información más reciente acerca del Índice Gini, de Naciones Unidas, sobre el país data de 2000, cuando era de 0,4.⁶⁹ En 2007 la tasa de alfabetización de adultos mayores de 15 años era 97,8%.⁷⁰ La última información disponible sobre tasa de desempleo es de 1997, cuando un 4,5% de la población estaba desempleada.⁷¹

De acuerdo a CEPAL, el Producto Interno Bruto (PIB) del país, en 2008, era de US\$ 552 millones, un 25,8% mayor a 2005. El mismo año, el PIB per cápita era US\$ 10.809⁷², y el PIB per cápita basado en paridad de poder de compra era US\$ 19.700.⁷³

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En 2008 la Federación registró un decrecimiento de la violación de domicilios, asaltos, incendios provocados, hurtos y posesión ilegal de armas de fuego, mientras que se registraron aumentos en los delitos relacionadas con drogas, crímenes sexuales y fraude.
- En 2008 la prisión de Saint Kitts, diseñada para alojar hasta 150 reclusos, alojó 262 individuos, lo que arroja una tasa de sobrepoblación de 74,7%.
- En 2008 la fuerza de seguridad del país, que incluye la policía, una unidad especial de servicio militar, una pequeña fuerza de defensa y la guardia costera, tenía 400 miembros.
- En 2009, el promedio de tiempo para hacer efectivos los términos de un contrato, desde la presentación del caso hasta la recepción del pago, fue de 578 días.

III. Las instituciones

1. Estructura general y operación del Poder Judicial

Saint Kitts y Nevis es miembro de la OEA, CARICOM, el British Commonwealth y la

Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). El sistema de gobierno es una democracia parlamentaria basada en el sistema británico, y una federación. Sigue la tradición de la *common law* y un sistema adversarial de justicia. La instancia final de apelación es el Comité Judicial del Consejo Privado (Judicial Committee of Privy Council), hasta que se apliquen los cambios necesarios para transferir esta autoridad a la jurisdicción de apelaciones de la Corte de Justicia del Caribe.

2. Poder Judicial

El Poder Judicial está compuesto por una Corte de Apelaciones (Court of Appeal), la cual es la instancia final de apelaciones dentro del país y tiene jurisdicción ilimitada sobre toda clase de casos relativos a apelaciones en casos civiles y criminales, y una Corte Superior (High Court), que tiene jurisdicción ilimitada sobre los casos civiles y criminales. Ambas son parte de la Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court).

Saint Kitts y Nevis tiene su propia Corte de Magistrados (Magistrates Courts) con jurisdicción limitada por estatutos para resolver la mayoría de los casos comunes relativos a asuntos criminales, civiles, de juventud y de familia.

De acuerdo a la Constitución de Saint Kitts y Nevis, los asuntos relativos a interpretación o contravenciones constitucionales deben ser presentadas ante la Corte Superior, y sus decisiones pueden ser apeladas ante la Corte de Apelaciones.

3. Ministerio de Justicia y Oficina del Procurador General (Ministry of Justice and Attorney General)⁷⁴

Esta agencia representa la rama Ejecutiva en materias legales y al Estado en los procedimientos judiciales. Provee también consejo legal a otras instituciones públicas y prepara textos legislativos. El Ministerio de Justicia también actúa como Procurador General.

3.1. Oficina del Director del Ministerio Público o Departamento de Persecución Pública.

El Director tiene responsabilidad por la institución y persecución de todos los asuntos criminales.

4. Policía⁷⁵

4.1 Estructura Institucional

El propósito declarado de la Real Fuerza de Policía de Saint Kitts y Nevis (Royal Saint Kitts and Nevis Police Force) es mantener la ley con firmeza y justicia, sin miedos o favoritismos, prevenir el crimen, buscar y traer ante la justicia a aquellos que violan la ley, mantener la paz, proteger, ayudar y dar seguridad a residentes y visitantes, y hacer

todo esto con integridad e imparcialidad.⁷⁶

La más alta autoridad de la Real Fuerza de Policía de Saint Kitts y Nevis es el Comisionado de Policía (Commissioner of Police) quien responde directamente ante el Ministro de Seguridad Nacional.

4.2 Recursos humanos

La fuerza de seguridad del país, que incluye a la policía, una unidad militar especial, una pequeña fuerza de defensa y la guardia costera, tenía 400 miembros en 2008, igual cifra que en 2005.⁷⁷

IV. Procedimiento criminal

1. Descripción

El procedimiento criminal en Saint Kitts y Nevis es de naturaleza adversarial, y guiado por los principios de la inmediatez y el uso de audiencias orales.

La constitución dispone juicios justos, rápidos y públicos, y estos requerimientos han sido observados en general. Los acusados tienen el derecho de estar presentes y de recibir consejo de modo adecuado. Existe la presunción de inocencia y los acusados pueden cuestionar o confrontar a los testigos. A nivel de la Corte Superior, los jurados se emplean solamente para asuntos criminales. Se contempla asistencia legal gratuita disponible para los acusados indigentes solamente en casos capitales.⁷⁸

2. Situación carcelaria

El Ministerio del Interior (Ministry of Home Affairs) es responsable por la supervisión de las dos prisiones del país. La mayor de ellas está en Saint Kitts, y hay una prisión más pequeña en Nevis. En 2008 la prisión de Saint Kitts, diseñada para alojar hasta 150 reclusos, alojó a 260, lo que arroja una tasa de sobrepoblación de 74,7%. En 2007, 29,7% de los reclusos eran detenidos esperando juicio, 0,9% eran mujeres mientras que 14,7% eran menores (juveniles).⁷⁹ Con base en la población de Saint Kitts y Nevis en 2009, había 652,9 reclusos por cada 100.000 habitantes. El país tiene cárceles separadas para mujeres y hombres.⁸⁰

3. Tipos de crímenes⁸¹

De acuerdo a los datos enviados por la Real Fuerza de Policía, ha habido un ligero descenso en la tasa de asesinatos entre 2006 y 2007, pero un marcado aumento durante 2008, con actividades relacionadas a armas, incidiendo significativamente en estos incidentes. En 2008 la Federación registró descensos en la violación de hogares, asaltos, daño malicioso/incendiarismo, hurto, y posesión ilegal de armas de fuego, mientras que se registraron aumentos en delitos vinculados a drogas, crímenes sexuales y fraude. En

2006, un total de 698 violaciones de domicilio fueron reportadas entre enero y noviembre. Esa cifra decreció en un 4% en 2007, y otro 6% en 2008. Entre 2006 y 2008 el número de incidentes de hurto cayó en 46, de los 439. Durante el mismo período se registró un decrecimiento del 31% de incidentes de daño malicioso / incendiario, bajando de los 215 del 2006. Aunque hubo un aumento de 50% en incidentes de robo entre 2006 y 2007, hubo un descenso de 20% en 2008. El número de casos involucrando un asalto aumentaron de 129 en 2006 a 147 en 2007, pero decrecieron ligeramente en 2008 a 144.

La detección y resolución de delitos decreció en la Federación entre 2006 y 2007, pero mejoró en 2008. Sin embargo, hubo un incremento significativo en el número de armas y municiones retiradas de las calles entre 2006 y 2008. Específicamente, la policía hizo 8 de tales arrestos en 2006, 21 en 2007 y 32 en 2008.

V. Procedimiento Civil

Los procedimientos civiles en Saint Kitts y Nevis están basados en el sistema adversarial británico de la tradición de *common law*, y los principios de inmediatez (immediacy) y de uso de audiencias orales.

De acuerdo al reporte del Banco Mundial sobre Cumplimiento de contratos (2009), en Saint Kitts y Nevis tomó un promedio de 578 días hacer cumplir los términos de un contrato, desde que se inició la causa hasta recibir el pago. El proceso involucró 47 trámites y costó un 20,5% del valor de la deuda.⁸²

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y asociación de abogados) de Saint Kitts y Nevis es la misma que la de los demás miembros caribeños de la British Commonwealth of Nations con una tradición del Common law.⁸³

VII. Proyectos de reforma en curso

Este país está involucrado en los proyectos de reforma de la Corte Suprema del Caribe del Este descritos en la introducción a CARICOM. Es también importante notar que se han instalado tanto la Corte de Justicia del Caribe como la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales. Sin embargo, este país aún debe hacer los cambios constitucionales necesarios para adoptar la Corte de Justicia del Caribe como su instancia final de apelaciones.⁸⁴

VIII. Sitios Web

Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court)

<http://www.eccourts.org/>

Este sitio contiene información acerca de la misión, función y organización de la Corte, así como noticias, publicaciones, posiciones de trabajo abiertas, vínculos con organizaciones relacionadas, y asuntos e información de contacto por país y tema. Allí se encuentran las resoluciones de la Corte, así como detalles de las carreras de los jueces de cada país. Disponible en inglés.

Asociación de Abogados [o Colegio de Abogados] de la OECS (OECS Bar Association)

www.oecsbar.org

Este sitio de internet describe la función, historia, objetivos de la Asociación, y el Código de Ética, y ofrece un directorio completo de abogados para cada país miembro. Disponible en inglés.

Organización de Estados del Caribe del Este (Organisation of Eastern Caribbean States)

<http://www.oecs.org>

El sitio de la OECS da información acerca de la historia, misión, objetivos, estructura, e instituciones de la organización, así como información acerca de los estados miembros, noticias y eventos, publicaciones, proyectos, e información de contacto. Disponible en inglés.

IX. Directorio

Eastern Caribbean Supreme Court

Headquarters of the High Court
Basseterre
Saint Kitts & Nevis, W.I.
Tel: 869-465-2009 / 869-465-2195
Fax: 869-465-2482
regskn@caribsurf.com
Mediation Tel: 869-465-2009

Ministry of Justice and Legal Affairs

Saint Kitts & Nevis
Tel: 1-869-465 25 21
Fax 1-869-465 50 40

Office of the Attorney General

Saint Kitts and Nevis
Tel. 1-473-440 20 50
Fax 1-473-440 66 30

SANTA LUCÍA

I. Información general

Santa Lucía es un país, que comprende una isla ubicada entre el mar Caribe y el Atlántico, al norte de Trinidad y Tobago. Tiene una superficie total de 616 kilómetros cuadrados.⁸⁵ De acuerdo con CEPAL, la población del país a mediados de 2009 era de aproximadamente 169.000 habitantes. De acuerdo con la misma fuente, esa cifra representó un incremento del 1,12% en el número de habitantes para el período 2005-2010.⁸⁶ En 2010, un 26% de sus habitantes era menor de 14 años, 35,8% tenía entre 15 y 34, 19,5% entre 35 y 49 años, un 11,4% tenía entre 50 y 64 años, y 7% tenía más de 65 años.⁸⁷

En 2008 un 28% de la población vivía en áreas urbanas⁸⁸. En 2005 28,8% del total de la población vivía por debajo de la línea de pobreza, y 1,6% era indigente.

El país está ubicado en el lugar 69 en el Índice de Desarrollo Humano de Naciones Unidas (2009), y está incluido en el grupo de países de un nivel de desarrollo humano alto.⁸⁹ El coeficiente Gini para 2006 era 0,42.⁹⁰ En 2007 la tasa de desempleo era de 13,95%⁹¹, y en 2001, 94,8% de la población mayor de 15 años sabía leer y escribir.⁹²

De acuerdo al Banco Mundial, el Producto Interno Bruto (PIB) del país en 2008 era de US\$ 1.018 millones, un 19,8% mayor a 2005. El PIB per cápita ese mismo año era US\$ 6.109, un 15,9% más alto que en 2005.⁹³ En tanto, el PIB per cápita en 2008, basado en paridad de poder de compra, fue US\$ 11.300.⁹⁴

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- La Real Fuerza de Policía de Santa Lucía (Royal Saint Lucia Police Force) contaba con 826 oficiales en 2008.
- Se han hecho varias reformas a las Reglas de Procedimiento Criminal (Criminal Procedure Rules) en 2008 y 2009. Las funciones de los magistrados (Magistracy) están ahora concentradas en las Audiencias Suficientes (Sufficiency Hearings), y en el acceso del ciudadano a la justicia que aumentó gracias a la Ley de Corte de Distrito (District Court Act), la Ley de Código Criminal (Criminal Code Act), y las Reglas de la Suprema Corte (Supreme Court Rules). Finalmente, se establecieron limitaciones de tiempo a efectos de hacer más rápido el proceso judicial.
- En 2008 el Ministerio de Justicia tenía 165 empleados, el 12,7% de los cuales estaban bajo contrato. Ese mismo año, el presupuesto del Ministerio de Justicia y el Procurador General (Attorney General) era EC\$12.598.233, lo cual representa un incremento de 26.4% respecto del 2006.

- De acuerdo al reporte anual del Banco Mundial acerca del Cumplimiento de Contratos (2009), el promedio de tiempo para hacer efectivos los términos de un contrato, desde la presentación del mismo hasta la recepción del pago, fue de 635 días.

III. Las instituciones

1. Estructura general y operación del Poder Judicial

Santa Lucía es miembro del OEA, la British Commonwealth of Nations, la Comunidad del Caribe, CARICOM, y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS).

Es una democracia parlamentaria basada en el sistema británico y se estructura como una federación. Sigue la tradición de la *common law* y tiene un sistema judicial de naturaleza adversarial. La instancia final para apelaciones es el Comité Judicial del Consejo Privado, hasta que se hagan los cambios constitucionales necesarios para transferir esta autoridad a la jurisdicción de la Corte de Justicia del Caribe.

2. Poder Judicial

2.1 Descripción

El Poder Judicial incluye la Corte de Apelación, que es la instancia final de apelación en el país y tiene jurisdicción de apelación ilimitada sobre todos los tipos de casos criminales y civiles, y la Corte Superior, que tiene jurisdicción ilimitada sobre casos criminales y civiles. Ambas son parte de la Suprema Corte del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court).

Santa Lucía tiene sus propias Cortes de Magistrados (Magistrates Courts) con jurisdicción limitada por estatuto sobre los casos más comunes sobre asuntos criminales, civiles, de juventud y familia. Estos están divididos en una Primera Corte de Distrito (First District Court), una Segunda Corte de Distrito (Second District Court) y una Corte de Familia (Family Court).

De acuerdo con la Constitución de Santa Lucía, los asuntos relativos a interpretación constitucional o de contravenciones deben ser dirigidos a la Corte Superior, y sus decisiones pueden ser apeladas ante la Corte de Apelaciones.

2.2 Recursos humanos

En 2008, la Corte de Magistrados de Santa Lucía tenía 48 empleados, 17,7% de ellos jueces. La mitad de los jueces trabajan en la Corte de Primer Distrito y 35% del personal administrativo estaba asignado a la administración de la Corte de Magistrados.

Tabla 6

Recursos humanos de la Corte de Magistrados (2008)

Tipo de Corte	Jueces	Otros Oficiales
Corte de Primer Distrito	4	8
Corte de Segundo Distrito	2	9
Corte de Familia	1	9
Administración	1	14
Total	8	40

Fuente: Office of the Director of Public Prosecutions.

3. Ministerio de Justicia y Cámara del Procurador General (Ministry of Justice and Attorney General's Chambers)

La misión del Ministerio de Justicia es la de mejorar la administración de justicia en Santa Lucía sin comprometer los derechos de los individuos o la sociedad que están garantizados por la Constitución. La agencia busca también promover el desarrollo económico sustentable a través de la creación de buenas relaciones sociales, protegiendo los estándares de justicia y equidad, teniendo una actitud proactiva para hacer cumplir la ley.

El Ministerio es responsable por el desarrollo del presupuesto anual, presentando políticas al Gabinete de Ministros de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Justicia, y administrando todos los recursos humanos y financieros.

3.1 Presupuesto

Cada año, el Ministerio de Justicia remite una solicitud presupuestal. En 2008 su presupuesto fue EC\$ 12.598.233, lo cual es un 26,4% más alto que en 2006. Ese mismo año, la agencia gastó EC\$ 6.869.662 en personal y EC\$ 4.478.283 en costos operativos. Estos números representan un incremento del 30,7% y 27,8% sobre 2006, respectivamente.

Tabla 7

Presupuesto Nacional del Ministerio de Justicia y el Fiscal General (2006-2008)

Año	Monto en moneda local (EC\$)	Monto en US\$ ⁹⁵	Costo de personal (en EC\$)	Costo Operativo (en EC\$)
2008	12,598,233	4,636,988	6,869,662	5,728,571
2007	11,899,831	4,379,930	6,568,818	5,331,013

2006	9,734,477	3,582,935	5,256,194	4,478,283
------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Ministry of Justice.

3.2 Recursos humanos y materiales

El equipo legal del ministerio es contratado por la Comisión de Servicios Judiciales y Legales (Judicial and Legal Services Commission), mientras que el resto del personal es contratado por la Comisión del Ministerio del Servicio Público (Ministry of Public Service Commission). Cada empleado recibe una evaluación de desempeño a mitad de año, cuyos resultados son enviados al Ministerio de Servicio Público. El retiro temprano es a la edad de 50 años, y el retiro obligatorio es a los 55 años.

En 2008 el Ministerio de Justicia tenía 165 empleados, 12,7% de los cuales estaban bajo contrato. El número de empleados aumentó solo un 2,5% entre 2006 y 2008. Durante ese período el número de computadores creció un 18,9%.

Tabla 8

Recursos Humanos y Materiales del Ministerio de Justicia y Fiscal General

(2006-2008)

Datos	2008	2007	2006
Número total de empleados (no incluye trabajadores ancillares y temporarios)	165	161	161
Miembros de la plantilla con contrato	21	22	22
Computadores	107	100	90

Fuente: Ministry of Justice.

3.1. Oficina del Director del Ministerio Público (Office of the Director of Public Prosecutions)

De acuerdo a la Constitución de Santa Lucía, el Director del Ministerio Público (Director of Public Prosecutions) debe instruir y llevar a cabo el juicio criminal, contra toda persona, ante cualquier corte legal (excepto una corte marcial) y hacerse cargo y continuar cualquier procedimiento que haya sido instruido o emprendido por cualquier otra persona o autoridad. Puede también discontinuarlos en cualquier momento antes que se dicte un veredicto.

En el ejercicio de sus potestades, el Director de la Fiscalía Pública no debe estar sujeto a la dirección o control de ninguna otra persona o autoridad.

4. Policía⁹⁶

4.1 Estructura Institucional

La Real Fuerza de Policía de Santa Lucía (Royal St. Lucia Police Force) está encabezada por el Comisionado de Policía (Commissioner of Police), a quien asisten tres Comisionados Asistentes (Assistant Commissioners). Uno de estos oficiales es responsable por la Policía Comunitaria (policía territorial) y Entrenamiento, otro es responsable por la Delincuencia, Disciplina y Acciones Judiciales (Prosecutions), y el tercero cubre Operaciones. Hay también un Oficial Administrativo que supervisa los servicios de apoyo relacionados a la Fuerza de Policía.

La isla de Santa Lucía está dividida en una División Norte y una División Sur. La División Norte tiene ocho estaciones de policía y la División Sur tiene cinco. Cada División está dirigida por un Superintendente de Policía.⁹⁷

4.2. Recursos humanos

En 2008, la Real Fuerza de Policía de Santa Lucía tenía 826 oficiales⁹⁸, incluyendo oficiales regulares de policía y Guardias de la Policía Especial (Special Police Constables). Esos guardias desempeñan en general las mismas funciones que los oficiales regulares. Están, sin embargo, sujetos a un contrato renovable cada tres años. Debe consignarse así mismo que la Policía en Santa Lucía incluye también a la Guardia Costera, la Banda de Policía (Police Band) y el Servicio de Inmigración.⁹⁹

IV. Procedimiento criminal

1. Descripción

Los procedimientos criminales en Santa Lucía son de naturaleza adversarial y están guiados por los principios de la inmediatez y el uso de audiencias orales.

2. Situación carcelaria

La Bordelais Correctional Facility es la única cárcel en Santa Lucía. Está administrada por el Ministerio del Interior y Seguridad Nacional (Ministry of Home Affairs and National Security). Hay 19 personas encargadas de la gerencia de esta prisión, 17 personas en la sección de rehabilitación, y 47 empleados a cargo de las operaciones.

En 2005 alojó aproximadamente el número de prisioneros para el que fue diseñada. La tasa de encarcelamiento para el país ese año fue 308,6 reclusos por cada 100.000 habitantes.¹⁰⁰

Existe también instalaciones para mujeres y menores (juveniles), y la Bordelais Correctional Facility ofrece programas de rehabilitación.

V. Procedimiento Civil

Los procedimientos civiles en Santa Lucía están basados en la tradición de la *common law*, el sistema adversarial y los principios de inmediatez (*immediacy*) y de uso de audiencias orales.

De acuerdo al reporte del Banco Mundial sobre aplicación de contratos (2009), en Santa Lucía tomó un promedio de 635 días hacer cumplir los términos de un contrato, desde que se inicia la causa hasta recibir el pago. El proceso involucra 47 trámites y cuesta un 37,3% del valor de la deuda.¹⁰¹

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y asociación de abogados) de Santa Lucía es la misma que la de los demás estados caribeños con una tradición legal común, miembros de la British Commonwealth of Nations.¹⁰²

VII. Proyectos de reforma en curso

La reforma más drástica realizada durante este período fueron las nuevas Reglas de Procedimiento Criminal (Criminal Procedure Rules). Las funciones de la Magistratura cambiaron, para concentrarse más en las Audiencias de Suficiencia (Sufficiency Hearings) y el acceso del ciudadano a la justicia, que aumentó a través de la Ley de Corte de Distrito (District Court Act), la Ley de Código Criminal (Criminal Code Act), y las Leyes de la Suprema Corte (Supreme Court Rules). Los casos deben ahora alcanzar la Corte Superior de Gerencia de Casos (High Court for Case Management) o Audiencia de Suficiencia (Sufficiency Hearing) dentro de 28 días después de que el acusado se presenta ante la Magistratura, y el juicio debe tener lugar dentro de los siguientes seis meses. Finalmente, la Reforma del Estado Civil (Civil Status Reform), con fondos del gobierno, creará certificados de nacimiento computarizados.

Otra iniciativa con fondos gubernamentales hizo de 2008 el "Año de Justicia" en un esfuerzo para concentrarse en la creación de conexiones más cercanas entre la policía y otras agencias de aplicación de la ley. Asimismo, durante los últimos tres años se ha construido un nuevo laboratorio de servicios de ciencia forense que ofrece servicios de ADN. Una Corte Nocturna (Night Court) se ha establecido en 2007; una Unidad de Asistencia Legal (Legal Aid Unit) y una Corte de Denuncias Pequeñas (Small Claims Court) se agregaron en 2009. Todos estos cambios judiciales tuvieron fondos del gobierno. USAID-COTS financió el desarrollo de un sistema de registro de compañías en línea, de modo que el país pueda tener una base de datos de propiedad intelectual.

Además de los cambios a las Reglas de Procedimiento Criminal, se han realizado otros esfuerzos que han aumentado el acceso a la justicia y la transparencia del gobierno. El número de días requeridos para obtener un certificado de nacimiento, casamiento o muerte ha decrecido de 14 días a siete. El establecimiento de la Corte Nocturna ha reducido la duración de los casos. Dentro de la Corte de Familia, hay ahora más grupos de consejo (counseling), grupos de padres (parenting groups), y grupos de intervención en el maltrato (batterer intervention programs). Igualmente, se estableció un Programa de Mantenimiento de Niños (Children Maintenance Program). En términos de transparencia, el gobierno está ocupándose de problemas con la calificación de sus oficiales, revisando las declaraciones de activos a través de una Comisión de Integridad, evaluando la ejecución presupuestal, y haciendo esfuerzos contra la corrupción.

VIII. Sitios Web

Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court)

<http://www.eccourts.org/>

Este sitio contiene información acerca de la misión, función y organización de la Corte, así como noticias, publicaciones, posiciones de trabajo abiertas, vínculos con organizaciones relacionadas, y asuntos e información de contacto por país y tema. Allí se encuentran las resoluciones de la Corte, así como detalles de las carreras de los jueces de cada país. Disponible en inglés.

Gobierno de Santa Lucía

<http://www.stlucia.gov.lc/>

Este sitio ofrece información acerca de ministerios de gobierno, departamentos y servicios, documentos oficiales, noticias, e información general acerca de Santa Lucía. Disponible en inglés.

Asociación de Abogados [o Colegio de Abogados] de la OECS (OECS Bar Association)

www.oecsbar.org

Este sitio de internet describe la función, historia, objetivos de la Asociación, y el Código de Ética, y ofrece un directorio completo de abogados para cada país miembro. Disponible en inglés.

Organización de Estados del Caribe del Este (Organisation of Eastern Caribbean States)

<http://www.oecs.org>

El sitio de la OECS da información acerca de la historia, misión, objetivos, estructura, e instituciones de la organización, así como información acerca de los estados miembros, noticias y eventos, publicaciones, proyectos, e información de contacto. Disponible en inglés.

Royal St. Lucia Police Force

<http://www.rslpf.com/>

Este sitio da información relativa a la estructura e historia de la Fuerza, información general y de contacto, una lista de personas perdidas y requeridas, noticias, y estadísticas criminales. Disponible en inglés.

IX. Directorio

Attorney General's Chambers

2nd Floor, Francis Compton Building, Waterfront
Castries, Saint Lucia
Tel: (758) 468 3200
Fax: (758) 458 1131

Eastern Caribbean Supreme Court

Headquarters of the High Court
Heraldine Rock Building
Waterfront
Castries
Santa Lucia
Administration Tel: 758-457-3600
Fax: 758-452-5475
Mediation Tel: 758-457-3637

Judicial Education Institute

P.O. Box 1093
Saint Lucia
Tel: (758) 452 2574
Fax: (758) 452 5475

Ministry of Justice

2nd Floor, Police Credit Union Bldg
31 Bridge Street
Castries
Saint Lucia
Tel: (758) 452-3622/ 452 3772
Fax: (758) 453 6315
Email: atgen@gosl.gov.lc

Saint Lucia Bar Association

Castries, Saint Lucia

Tel: (758) 452 3891

Fax: (758) 452 7919

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

I. Información general

San Vicente y las Granadinas está situado en el Caribe del Este, en el extremo sur de la cadena de las islas Windward. Es un archipiélago de islas, la mayor de las cuales es San Vicente. Las Granadinas están compuestas por Bequia, Mustique, Canouan, Mayreau, Union Island, Palm Island, Petit Saint Vicent y una serie de pequeños islotes. El país tiene una superficie total de 384 kilómetros cuadrados.¹⁰³ En 2009 tenía una población de aproximadamente 104.574 habitantes. Ese mismo año, hubo una disminución de 0,344% en el número de habitantes, 25,9% de los cuales eran menores de 14 años, 66,4% estaban entre los 15 y 64 años, y 7,8% estaban por encima de 65 años.¹⁰⁴ En 2008, 47% de la población vivía en áreas urbanas.¹⁰⁵

De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas del año 2009, San Vicente y las Granadinas ocupa el puesto 91, formando parte del grupo de las naciones con un nivel medio de desarrollo humano.¹⁰⁶ En 1999 el Coeficiente Gini para el país era de 0,56.¹⁰⁷ En 2007 la tasa de desempleo era de 22%.¹⁰⁸ En 2001 la tasa de alfabetización para adultos mayores de 15 años era de 88,1%.¹⁰⁹

El PIB en 2008 era de US\$ 579.9 millones, lo cual representa un aumento de 34,3% respecto a 2005. El PIB per cápita para el mismo año era US\$ 4.941,20, lo que es un 32,6% más alto que en 2005.¹¹⁰ El PIB per cápita para 2008, ordenado según paridad en el poder de compra, era US\$ 10.500.¹¹¹

II. Hechos Relevantes del Sistema Judicial

- En 2008 la Real Fuerza de Policía de Saint Vincent y las Granadinas (Royal Saint Vincent and the Grenadines Police Force) tenía aproximadamente 850 miembros.
- Ese mismo año las prisiones del país alojaban 410 reclusos, lo que arroja una tasa de sobrepoblación de 105%. De ellos, 2,7% eran mujeres, y, en 2006, se registró que el 17,2% eran menores (juveniles).
- De acuerdo al reporte anual del Banco Mundial acerca del Cumplimiento de Contratos (2009), el promedio de tiempo para hacer efectivos los términos de un contrato, desde la presentación del mismo hasta la recepción del pago, fue de 394 días.

III. Las instituciones

1. Estructura general y operación del Poder Judicial

San Vicente y las Granadinas es miembro del British Commonwealth of Nations, de la Comunidad del Caribe, CARICOM, y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS).

San Vicente y las Granadinas tiene una democracia parlamentaria basada en el sistema británico, sigue la tradición de la *common law* y tiene un sistema judicial de naturaleza adversarial. La instancia final para apelaciones es el Comité Judicial del Consejo Privado, hasta que se hagan los cambios constitucionales necesarios para transferir esta autoridad a la jurisdicción de la Corte de Justicia del Caribe.

2. Poder Judicial

El sistema legal de San Vicente y las Granadinas deriva de la tradición y estatutos de la *common law* británica. El Poder Judicial está compuesto de una Corte de Apelaciones (Court of Appeal), que es la instancia final local de apelación, y tiene jurisdicción ilimitada sobre casos civiles y criminales, y la Corte Superior (High Court), que tiene jurisdicción ilimitada sobre casos civiles y criminales. Ambas cortes son parte de la Corte Suprema del Caribe del Este. Hay también 11 cortes menores en tres distritos judiciales. La corte final de apelaciones es el Consejo Privado, en Londres.¹¹²

3. Ministerio de Asuntos Legales y Cámara del Procurador General (Ministry of Legal Affairs and Attorney General's Chambers)

La misión de esta agencia es representar los intereses del gobierno en aspectos jurídicos, dando asesoría legal a las instituciones públicas, y asistiendo en la elaboración de textos legislativos. Su misión es proveer un mecanismo legal que asegure la operación eficiente del sistema legal en San Vicente y las Granadinas. Es también responsable de funciones gubernamentales específicas, tales como aspectos relacionados con las Granadinas.

3.1 Oficina del Director del Ministerio o Oficina de Persecución Pública (Office of the Director of Public Prosecutions)

La Oficina del Director de la Ministerio Público (DPP) fue creada para asistir a la promoción de los estándares más altos de jurisprudencia en San Vicente y las Granadinas, y para representar efectivamente a la Corona en todas las cuestiones criminales, sea a través de acciones judiciales o de otra manera. Es por tanto responsable por asesorar a la policía en cuestiones legales, actuar en todos los asuntos criminales ante las cortes, y manejar las apelaciones presentadas ante la Corte de Apelaciones. La DPP representa a la Corona en las apelaciones criminales ante la Corte de Apelaciones de la OECS y debe asegurar que la Corona está adecuadamente representada en las apelaciones ante el Consejo Privado.¹¹³

4. Policía

4.1 Estructura Institucional

La Real Fuerza de Policía de San Vicente y las Granadinas (Royal Saint Vincent and the Grenadines Police Force) depende del Ministerio de Seguridad Nacional. De acuerdo con la Ley de Policía (Police Act), es la responsable, junto a otras obligaciones, de preservar la paz pública, prevenir e investigar crímenes y ofensas y aprehender a los responsables, o a aquellos que los han inducido a cometerlos.¹¹⁴ Esta institución, que es la única fuerza de seguridad del país, incluye una guardia costera, una pequeña Unidad de Servicios Especiales (Special Services Unit) con cierto entrenamiento paramilitar, y al departamento de bomberos.¹¹⁵

4.2. Recursos humanos

En 2008, la fuerza de policía tenía aproximadamente 850 miembros. Ese año había tasa de 778,9 oficiales por cada 100.000 habitantes.¹¹⁶

IV. Procedimiento criminal

1. Descripción

Los procedimientos criminales en San Vicente y las Granadinas son de naturaleza adversarial y guiados por los principios de la inmediatez y el uso de audiencias orales.¹¹⁷

2. Situación carcelaria

El Servicio de Prisiones (Prison Service) es responsable por el sistema carcelario, bajo la jurisdicción del Ministerio de Seguridad Nacional. Hay dos prisiones: Her Majesty's Prison, para hombres, que puede alojar hasta 150 reclusos, y Fort Charlotte, para mujeres, que puede alojar hasta 50. En 2008 esas prisiones alojaron 410 reclusos, alcanzando una sobrepoblación de 105%. Respecto a la composición de la población carcelaria, ese mismo año, 2,7% eran mujeres y 7,7% menores.¹¹⁸ Basado en la población de San Vicente y las Granadinas para el año 2008¹¹⁹, había una tasa 375,7 reclusos cada 100.000 habitantes.

V. Procedimiento Civil

Los procedimientos civiles en San Vicente y las Granadinas están basados el sistema adversarial de la tradición de la *common law* británica, los principios de inmediatez (immediacy) y de uso de audiencias orales.

De acuerdo al reporte del Banco Mundial sobre Cumplimiento de contratos (2009), en San Vicente y las Granadinas toma un promedio de 394 días hacer cumplir los términos de un contrato, desde que se inicia la causa hasta recibir el pago. El proceso involucra 45 trámites y cuesta un 30,3% del valor de la deuda.¹²⁰

VI. Profesión legal

La profesión legal (educación y asociación de abogados) de San Vicente y las Granadinas es la misma que la de los demás estados caribeños con una tradición legal común, miembros de la British Commonwealth of Nations.¹²¹

VII. Proyectos de reforma en curso

Este país está involucrado en los proyectos de reforma de la Corte Suprema del Caribe del Este descrita en la introducción a CARICOM. La Corte de Justicia del Caribe y la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales han sido reconocidas aquí. Sin embargo, este país aún debe hacer los cambios constitucionales necesarios para incorporar la Corte de Justicia del Caribe.¹²²

VIII. Sitios Web

Corte Suprema del Caribe del Este (Eastern Caribbean Supreme Court)

<http://www.eccourts.org/>

Este sitio contiene información acerca de la misión, función y organización de la Corte, así como noticias, publicaciones, posiciones de trabajo abiertas, vínculos con organizaciones relacionadas, y asuntos e información de contacto por país y tema. Allí se encuentran las resoluciones de la Corte, así como detalles de las carreras de los jueces de cada país. Disponible en inglés.

Asociación de Abogados [o Colegio de Abogados] de la OECS (OECS Bar Association)

www.oecsbar.org

Este sitio de internet describe la función, historia, objetivos de la Asociación, y el Código de Ética, y ofrece un directorio completo de abogados para cada país miembro. Disponible en inglés.

Organización de Estados del Caribe del Este (Organisation of Eastern Caribbean States)

<http://www.oecs.org>

El sitio de la OECS da información acerca de la historia, misión, objetivos, estructura, e instituciones de la organización, así como información acerca de los estados miembros, noticias y eventos, publicaciones, proyectos, e información de contacto. Disponible en inglés.

Gobierno de San Vicente y las Granadinas (Government of Saint Vincent and the Grenadines)

<http://www.gov.vc>

Información acerca de los ministerios de gobierno, departamentos y servicios, documentos oficiales, noticias, e información general acerca del país. Disponible en inglés.

IX. Directorio

Eastern Caribbean Supreme Court

Headquarters of the High Court
Kingstown
Saint Vincent & the Grenadines, W.I.
Tel: 784-457-1220
Fax: 784-457-1888
Mediation Tel: 784-457-1220

Royal Saint Vincent and the Grenadines Police Force

Office of the Commissioner of Police
P. O. Box 835
Kingstown
Saint Vincent
Tel: (784) 456-1102
Fax: (784) 456-2816

Notas y Referencias

¹ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, disponible en:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

² ECLAC, *Statistical Yearbook for Latin America and the Caribbean 2008*.

³ El Índice de Desarrollo Humano del Programa de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas (United Nations Development Programme, UNDP) clasifica a los países en cuatro grupos: de muy alto desarrollo humano (calificación de 0.900 y más), alto desarrollo humano (calificación entre 0,800 y 0,899), desarrollo humano medio (calificación entre 0.5 y 0.799), y bajo desarrollo humano (calificación menor a 0.5). De acuerdo con la versión 2009 del Informe sobre Desarrollo Humano (Report on Human Development), 38 países calificaron en el primer grupo, 45 en el segundo, 75 en el tercero, y 24 en el cuarto. Ver <http://undp.org>

⁴ El Coeficiente Gini se usa para medir la concentración de riqueza. Se expresa como un valor entre 0 y 1, donde 0 representa la equidad perfecta (todos tienen la misma riqueza) y 1 representa la inequidad absoluta (una persona tiene toda la riqueza y el resto no tiene nada). UNDP, Human Development Report 2009. Ver: <http://hdrstats.undp.org/en/indicators/161.html>

⁵ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit*

⁶ United Nations Development Program, Ver: <http://hdrstats.undp.org>

⁷ *Ibid*

-
- ⁸ The World Bank, Ver: <http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm>
- ⁹ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en: http://www.ab.gov.ag/gov_v2/government/about/
- ¹⁰ *Ibid.*
- ¹¹ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en:
http://www.ab.gov.ag/gov_v2/government/about/magistratescourt.html
- ¹² Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en:
http://www.ab.gov.ag/gov_v2/government/about/highcourt.html
- ¹³ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en:
http://www.ab.gov.ag/gov_v2/government/about/supremecourt.html
- ¹⁴ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en:
http://www.ab.gov.ag/gov_v2/government/about/privycouncil.html
- ¹⁵ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en: <http://www.privycouncil.org.uk/output/Page34.asp>
- ¹⁶ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en: <http://www.caribbeancourtofjustice.org>
- ¹⁷ Ver: Gobierno de Antigua y Barbuda, disponible en:
http://www.ab.gov.ag/gov_v2/government/shared/dep_legalaffairs.html
- ¹⁸ Esta sección está basada en información recibida de Office of the Director of Public Prosecution
- ¹⁹ Tipo de cambio oficial de 2.7169.
- ²⁰ Ver: http://www.antigua-barbuda.com/news_archive/newsletter81.asp#s3
- ²¹ Esta sección está basada en información de U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*. Ver: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119144.htm>
- ²² Ver: <http://www.ombudsman.gov.ag>
- ²³ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ²⁴ World Bank, *Enforcing Contracts 2009*. Ver:
<http://www.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ²⁵ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ²⁶ ECLAC, *Statistical Yearbook for Latin America and the Caribbean 2008*, *op. cit.*
- ²⁷ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ²⁸ Para una explicación del Índice de Desarrollo Humano de la UNDP, ver nota 3..
- ²⁹ Para una explicación del Coeficiente Gini, ver nota 4.
- ³⁰ Ver: www.bb.undp.org/index.php?page=dominica
- ³¹ United Nations Development Program. Ver: <http://hdrstats.undp.org>
- ³² Ver World Bank DDP Quick Query Website: <http://ddp-ext.worldbank.org/ext/DDPQQ/member.do?method=getMembers&userid=1&queryId=135>
- ³³ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ³⁴ Ver: Gobierno de Dominica, disponible en: <http://www.dominica.gov.dm/cms/index.php?q=node/26>
- ³⁵ *Ibid.*
- ³⁶ Esta sección está basada en información de U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*, available at: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119156.htm>
- ³⁷ U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*, disponible en:
<http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119144.htm>
- ³⁸ Ver the King's College of London Website: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>
- ³⁹ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*:
<http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119156.htm>
- ⁴⁰ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁴¹ World Bank, *Enforcing Contracts 2009*. Ver:
<http://www.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ⁴² Ver: Consejo Legal de Educación, disponible en: <http://www.clecaribbean.com>
- ⁴³ Ver: OES BAR, disponible en: <http://www.oecsbar.org>
- ⁴⁴ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁴⁵ ECLAC, *Statistical Yearbook for Latin America and the Caribbean 2008*, *op. cit.*
- ⁴⁶ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ⁴⁷ Para una explicación del Índice de Desarrollo Humano, ver nota 3.
- ⁴⁸ Para una explicación del Coeficiente Gini, ver nota 4.
- ⁴⁹ Ver, United Nations Development Program, disponible en:
<http://www.bb.undp.org/index.php?page=grenada>

-
- ⁵⁰ United Nations Development Program, Disponible en: <http://hdrstats.undp.org>
- ⁵¹ Ver World Bank DDP Quick Query Website: <http://ddp-ext.worldbank.org/ext/DDPQQ/member.do?method=getMembers&userid=1&queryId=135>
- ⁵² Ver Website de U.S. Department of Justice, *Investment Climate Statements 2009*: <http://www.state.gov/e/eeb/rls/othr/ics/2009/117734.htm>
- ⁵³ Ver: Gobierno de Granada: http://www.gov.gd/ministries/legal_affairs.html
- ⁵⁴ Ver: Gobierno de Granada http://www.gov.gd/departments/director_public_prosecution.html
- ⁵⁵ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁵⁶ Ver Royal Grenada Police Force Website: <http://www.rgpf.gd>
- ⁵⁷ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119160.htm>
- ⁵⁸ *Ibid.*
- ⁵⁹ Ver King's College of London: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>
- ⁶⁰ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119156.htm>
- ⁶¹ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁶² World Bank, *Enforcing Contracts 2009*. Ver: <http://www.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ⁶³ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁶⁴ *Ibid*
- ⁶⁵ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ⁶⁶ ECLAC, *Statistical Yearbook for Latin America and the Caribbean 2008*, *op. cit.*
- ⁶⁷ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ⁶⁸ Para una explicación del Índice de Desarrollo Humano, ver nota 3.
- ⁶⁹ Para una explicación del Coeficiente Gini, ver nota 4.
- ⁷⁰ United Nations Development Program. Ver: <http://hdrstats.undp.org>
- ⁷¹ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ⁷² Ver: CEPAL, disponible en: <http://www.eclac.org/estadisticas/>
- ⁷³ Ver: Organización de Estado del Caribe del Este, disponible en: <http://www.oecs.org/about-the-oecs/member-states/st-kitts-a-nevis>
- ⁷⁴ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁷⁵ Los datos para este punto han sido tomados de *Country Reports on Human Rights Practices -2005*.
- ⁷⁶ Información de: *Policing Plan 2009-2011*. Ver: <http://www.cuopm.com>
- ⁷⁷ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119171.htm>
- ⁷⁸ *Ibid*
- ⁷⁹ Ver King's College of London: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>
- ⁸⁰ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119171.htm>
- ⁸¹ *Policing Plan 2009-2011*, *op.cit.*
- ⁸² World Bank, *Enforcing Contracts 2009*. Ver: <http://www.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ⁸³ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ⁸⁴ *Ibid.*
- ⁸⁵ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ⁸⁶ CEPAL, *Statistical Yearbook for Latin America and the Caribbean 2008*, *op. cit.*
- ⁸⁷ *Ibid*
- ⁸⁸ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ⁸⁹ Para una explicación del Índice de Desarrollo Humano, ver nota 3.
- ⁹⁰ Ver nota 4 para una explicación del Coeficiente Gini. Ver también OECS, Human Development Report 2002, disponible en : *Saint Lucia Country Poverty Assessment 2005-2006, Volume I, Main Report*, http://www.stlucia.gov.lc/docs/AssessmentOfPovertyInStLucia/assessment_of_poverty_in_st_lucia.htm
- ⁹¹ Ver: <http://www.stats.gov.lc/main3.htm>
- ⁹² Ver: United Nations Development Program, <http://hdrstats.undp.org>
- ⁹³ Ver: CEPAL, disponible en <http://www.eclac.org/estadisticas/>

-
- ⁹⁴ Organización de Estados del Caribe del Este Ver: <http://www.oecs.org/about-the-oecs/member-states/st-lucia>
- ⁹⁵ Tipo de cambio de 2.7169.
- ⁹⁶ Este punto está basado en la respuesta enviada por la Royal Saint Lucia Police Force.
- ⁹⁷ Ver Royal Saint Lucia Police Force Website: <http://www.rslpf.com>
- ⁹⁸ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices -2008*: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119172.htm>
- ⁹⁹ Ver Royal Saint Lucia Police Force Website: <http://www.rslpf.com>
- ¹⁰⁰ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ¹⁰¹ World Bank, *Enforcing Contracts 2009*. Ver: <http://www.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ¹⁰² JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ¹⁰³ Ver: Gobierno de San Vicente y las Granadinas http://www.gov.vc/govt/about_us.asp
- ¹⁰⁴ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ¹⁰⁵ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, *op.cit.*
- ¹⁰⁶ Para una explicación del Índice de Desarrollo Humano, ver nota 3.
- ¹⁰⁷ Para una explicación del Coeficiente Gini, ver nota 4. http://www.stlucia.gov.lc/docs/AssessmentOfPovertyInStLucia/assessment_of_poverty_in_st_lucia.htm
- ¹⁰⁸ Ver: Gobierno de San Vicente y las Granadinas disponible en: http://www.gov.vc/govt/about_us/population.asp
- ¹⁰⁹ Ver: United Nations Development Program, disponible en: <http://hdrstats.undp.org>
- ¹¹⁰ Ver: CEPAL, disponible en: <http://www.eclac.org/estadisticas/>
- ¹¹¹ Ver: <http://www.oecs.org/about-the-oecs/member-states/st-vincent-a-the-grenadines>
- ¹¹² Ver: Gobierno de San Vicente y las Granadinas disponible en: http://www.gov.vc/govt/about_us/legalsystem.asp
- ¹¹³ Ver: Gobierno de San Vicente y las Granadinas disponible en: <http://www.gov.vc/Govt/Government/Autonomous%20Dept/OfficeofDPP/Office.asp?z=194&a=501>
- ¹¹⁴ Ver: Gobierno de San Vicente y las Granadinas disponible en: <http://www.gov.vc/Govt/Government/Executive/Ministries/NationalSecurityEtc/Police/Police.asp?z=128&a=2676>
- ¹¹⁵ Ver U.S. Department of State, *Country Reports on Human Rights Practices*: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119173.htm>
- ¹¹⁶ Para una población de 109,117. Ver World Bank Website: <http://www.worldbank.org/>
- ¹¹⁷ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ¹¹⁸ Ver King's College of London Website: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>
- ¹¹⁹ Basado en datos del World Bank.
- ¹²⁰ World Bank, *Enforcing Contracts 2009*. Ver: <http://www.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/default.aspx>
- ¹²¹ JSCA, *Report on Judicial Systems in the Americas 2006-2007*, *op.cit.*
- ¹²² *Ibid*

Panamá¹

I. Datos generales del país

La república de Panamá es un estado unitario republicano, democrático y representativo. Su territorio tiene una superficie de 74,768. Km², se divide en 9 provincias, 75 municipios, 3 comarcas y 621 corregimientos². Su capital es la Ciudad de Panamá. Su población para el año 2008 es de 3.395.346 habitantes, de los cuales, el 5,6% corresponde a población que reside en las comarcas indígenas. Para ese mismo año, la población menor de 15 años de edad representa el 29.7%, la población con edades de 15-64 años llega al 64%, y la población de 65 años y más alcanza el 6.3%³. Los panameños se distribuirán, para el año 2010, en un 68.73% en zonas urbanas y un 31.27% en zonas rurales.⁴

La expectativa de vida al nacer, para el periodo 2005- 2010, es de 73.0 años para los Hombres y de 78.2 para las Mujeres, con un promedio de 75.6 años.⁵ La población bajo la línea de la pobreza y en extrema pobreza llegan a un 29,0%⁶ y un 12.0% respectivamente⁷. Según el Informe sobre Desarrollo Humano de PNUD del año 2009, Panamá se encuentra en el lugar 60, dentro de los países con un desarrollo alto⁸. La tasa de analfabetismo, estimada para el año 2010, llegaría a 6.0% para ambos sexos, con un 5,4% en los hombres y un 6,6% en las mujeres.⁹

Se estima que el producto Interno Bruto Total (PIB), para el año 2008, llegaría a US\$ 23.087 millones, con un incremento de un 18,48% respecto de 2007 en que se llegó a US\$ 19.485 millones¹⁰. Por otra parte, el Producto Interno bruto por habitante, a precios Corrientes de mercado, alcanzaría los US\$ 6 808, registrando un aumento de 16,5% en comparación al año 2006 en que se llegó a US\$ 5.839¹¹

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- *Fortalecimiento de los métodos alternos de resolución de conflictos*: en el año 2006 se creó la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos a fin de aplicar una nueva justicia de paz a través de métodos como la mediación y la conciliación. En el año 2008 se elaboró un proyecto de ley por el cual se regula la “Justicia Comunitaria en Panamá”; sistema que integra la mediación comunitaria con el juez de paz para resolver los conflictos por faltas administrativas y asuntos civiles de menor cuantía. Asimismo, se implementaron dos Centros de Mediación más, existiendo actualmente un total de cinco centros y durante el 2008 se capacitaron a 202 nuevos mediadores comunitarios.
- *Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio*¹²: se creó con el fin de estudiar, investigar, monitorear y compilar información, identificando los lineamientos para estructurar un plan de implementación y ejecución del sistema penal acusatorio. El Órgano Judicial, consecuente con el mandato legal previsto en la Ley Nro. 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, ha venido preparándose para la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio.

- *Construcción de la Unidad Regional Judicial del Distrito de San Miguelito*: inaugurada a principios del año 2006, la cual alberga las instalaciones del Órgano Judicial y del Ministerio Público. Los beneficios de estos edificios es la puesta en funcionamiento de un nuevo modelo de gestión con la concentración de despachos y otras dependencias judiciales en una sola sede, la integración de servicios de apoyo y la separación de labores administrativas de las jurisdiccionales.
- *Dirección de Asuntos Penitenciarios*¹³: se creó con el objeto de promover y salvaguardar el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad por resoluciones judiciales, facilitando la asistencia judicial y en general actividades penitenciarias como la tramitación expedita de órdenes de libertad, traslado de detenidos a sus audiencias, atención a los familiares, entre otras.
- *Aprobación del Código de Ética Judicial por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia*¹⁴: a fin de establecer un conjunto de principios fundamentales que informen de la función judicial y sus consiguientes deberes, exigencias y derechos aplicables.
- *Implementación de la Dirección de Carrera Judicial*: con el propósito de estimular el ingreso de los más aptos y propiciar el desarrollo y productividad del personal que trabaja en la Institución.¹⁵
- *Implementación del sistema de gestión judicial*: con la entrada en vigencia de la Ley 15, de febrero de 2008 se adoptan medidas para la informatización de los procesos judiciales. Esta permite la celeridad en los procesos, mayor transparencia y acceso inmediato y expedito al proceso judicial.
- *Centro de Documentación Judicial*¹⁶: se creó con la finalidad de cumplir con la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, para ponerla a disposición de los operadores de justicia y usuarios del sistema.

III. Descripción Institucional

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

En Panamá se denomina Órganos a los poderes del Estado, por lo que la administración de justicia está a cargo del Órgano Judicial compuesto por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los jueces de circuito, los jueces municipales, el Tribunal Tutelar de Menores, los Tribunales Marítimos, los Tribunales Superiores de Trabajo, los Juzgados Seccionales de Trabajo y cualquier otro tribunal que se establezca dentro del Órgano Judicial. Además, los agentes del Ministerio Público o Procuraduría General de la Nación participan en la administración de justicia en calidad de funcionarios de instrucción mediante el ejercicio de la acción penal¹⁷, como así también el Instituto de la Defensoría de Oficio.

Asimismo, se cuenta con unidades de apoyo en la gestión, oficinas básicas en lo administrativo, siendo algunas de ellas: la Secretaría Administrativa, la Dirección de Informática, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Escuela Judicial. Otros órganos relacionados con el sistema judicial son el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Defensoría del Pueblo.

2. Poder Judicial¹⁸

2.1. Estructura institucional

La República de Panamá se divide jurisdiccionalmente en cuatro Distritos Judiciales, los cuales se dividen en Circuitos Judiciales que a su vez se dividen en Municipios Judiciales. El control jurisdiccional es ejercido por la Corte Suprema de Justicia integrada por el Pleno y cuatro salas: Primera de lo Civil, Segunda de lo Penal, Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral, y Cuarta de Negocios Generales; los Tribunales Superiores de Justicia¹⁹; los Juzgados de Circuito/Seccionales para las materias civil, penal, trabajo, familia, niñez y adolescencia, libre competencia y asuntos del consumidor; y los Juzgados Municipales para las materias civil, penal, familia, protección del consumidor. A su vez, el Órgano Judicial posee oficinas en lo administrativo.

La Corte Suprema de Justicia está compuesta por nueve magistrados, nombrados por el Consejo de Gabinete y con la aprobación del Órgano Legislativo, para un periodo de diez años²⁰. Actualmente, está integrada además por cinco secretarías de sala, 12 oficinas administrativas, una Auditoría Interna y una Escuela Judicial e Informática. Los Tribunales Superiores cuentan con 38 magistrados y 10 secretarías de tribunales repartidos a nivel de distrito judicial y los Juzgados de Circuito, Juzgados Municipales y Defensoría de Oficio se encuentran distribuidas en todas las provincias.

El control de la constitucionalidad es función de la Corte Suprema de Justicia, encargada de la observancia y guarda de la integridad de los principios constitucionales, a través del conocimiento y decisión de la Corte en pleno, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración, sobre la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma, impugne cualquier persona ante ella. A su vez, compete a la Corte ejercer la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a la prestación de funciones, resoluciones o actos defectuosos o deficientes de los servicios públicos por parte de los funcionarios públicos y autoridades nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semiautónomas, como así también le incumbe investigar y procesar a los diputados.

Se administra justicia a través de 106 Juzgados Municipales, 120 Juzgados de Circuito y 12 Tribunales Superiores de Justicia. El detalle se expresa en las siguientes tablas.

Tabla 1
Dependencias Judiciales Municipales. Al 02 de Abril de 2009.

Distrito Judicial / Provincia	Juzgados Municipales					Total
	Civil	Penal	Mixto	Familia	Libre Competencia y asuntos del consumidor	
Primer	14	8	17	9	1	49
Segundo	1	1	17	-	-	19
Tercer	1	1	19	2	-	23
Cuarto	-	-	14	1	-	15
Total	16	10	67	12	1	106

Fuente: Órgano Judicial de Panamá

Tabla 2
Dependencias Judiciales Circuitales del Poder Judicial. Al 02 de Abril de 2009.

Distrito Judicial / Provincia	Circuitales				Total
	Primer Distrito	Segundo Distrito	Tercer Distrito	Cuarto Distrito	
Civil	19	5	8	3	35
Penal	26	6	5	2	39
Mixto	1	-	-	-	1
Libre Competencia y asuntos del consumidor	2	-	-	-	2
Juzgados seccionales de Trabajo	7	2	4	1	14
Juzgados Seccionales de Familia	8	-	2	-	10
Juzgados Penales de Adolescentes	5	1	-	-	6
Juzgado de Cumplimiento de Adolescente	1	-	-	-	1
Juzgados de Niñez y Adolescencia	6	2	2	2	12
Total	75	16	21	8	120

Fuente: Órgano Judicial de Panamá

Tabla 3
Dependencias Judiciales Tribunales. Al 02 de Abril de 2009.

Distrito Judicial / Provincia	Tribunales						Total
	Tribunal Marítimo	Superiores	Trabajo	Libre Competenci a y asuntos del consumidor	Familia	Niñez y Adolescenci a	
Primer Distrito	2	2	1	1	1	1	8
Segundo Distrito	-	1	1	-	-	-	2
Tercer Distrito	-	1	-	-	-	-	1
Cuarto Distrito	-	1	-	-	-	-	1
Total	2	5	2	1	1	1	12

Fuente: Órgano Judicial de Panamá

2.2 Gobierno y gerencia

La máxima autoridad la ejerce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia compuesto por nueve magistrados. Todos los despachos administrativos están subordinados a la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala de Negocios Generales del Pleno y de la Secretaría Administrativa en cuanto a actuación y ejecución²¹.

2.2.1. Actividades técnicas y de planificación

Las Actividades Técnicas y de Planificación son realizadas por dos áreas administrativas: la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, y la Dirección de Planificación y Presupuesto.

La Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional es el ente administrativo del Órgano Judicial adscrito al Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Está encargada de la formulación, implementación, supervisión y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo del Órgano Judicial, como de la coordinación interna entre las organizaciones judiciales e instituciones vinculadas al sector de justicia, asegurando el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo y el proceso de evaluación de resultados. Esta secretaría está integrada por un Secretario Técnico y un equipo de trabajo interdisciplinario²².

Por su parte, la Dirección de Planificación y Presupuesto tiene como objetivo organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la gestión en las áreas de planificación, presupuesto y organización administrativa. La misma es dirigida por un Director y está compuesta por los Departamentos de Planificación, Presupuesto y Organización Administrativa.

2.2.2. Requisitos de ingreso

En materia de nombramientos, el Órgano Judicial se encuentra regido por la Carrera Judicial²³, para lo cual se deben cumplir ciertos requisitos. Hay una clasificación de cargo judicial que sirve de base a todo lo que compete a la selección, nombramiento y promoción de los funcionarios de Carrera y esta clasificación toma en cuenta las funciones, responsabilidades y derechos inherentes al cargo.

En cuanto al nombramiento de jueces, las reglas establecen que “se ascenderá, en primer lugar, al funcionario de la categoría inmediatamente inferior de mayor antigüedad en la misma y la mejor hoja de servicio”, siempre que cumpla también los requisitos exigidos para el cargo superior. Si hubiere una segunda o más vacantes, se someterá a concurso entre los que ocupen un puesto inmediatamente inferior en el escalafón y los aspirantes externos al Órgano Judicial que reúnan los requisitos que fije el Reglamento de Nombramientos, traslados y ascensos²⁴, que dictará el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

El Órgano Judicial no cuenta con una obligatoriedad hacia sus funcionarios en la participación de seminarios, cursos o formaciones, ya sea en la Escuela Judicial como en otra instancia formadora. Con la propuesta de un nuevo proyecto de Ley que reformaría la Carrera Judicial, se ha establecido un Sistema de Evaluación del Desempeño el cual propone, entre las obligaciones de los funcionarios de Carrera: “Participar en los programas y actividades de formación a que sean convocados por el Órgano Judicial para su perfeccionamiento profesional o como consecuencia de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño”²⁵.

2.2.3. Control disciplinario

La jurisdicción disciplinaria sobre jueces y magistrados es ejercida por el respectivo superior jerárquico y por lo establecido en el Código Judicial. El procedimiento consiste en dar vista de los antecedentes por cinco días al funcionario contra quien se proceda; se admiten las pruebas conducentes que se presenten a favor del acusado o en su contra; se señala un término no menor de tres días ni mayor a quince días para su práctica. Luego, se procura de oficio la comprobación de los hechos que constituyen la falta disciplinaria y se oye de palabra o por escrito al acusado, y si es necesario a juicio del funcionario sustanciador, a cualquier persona que desee hacerlo en cinco días generalmente. Terminado el procedimiento, el superior jerárquico impondrá la corrección disciplinaria o declarará no hacer lugar a ello.

Las sanciones correccionales se establecen de acuerdo a la gravedad de la falta, las cuales pueden ser: amonestación, multa no menor de cinco balboas (B/5,00 ó US\$5,00) y suspensión del cargo y privación de sueldo por un lapso no mayor a quince días.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Entre las medidas tomadas a efectos de buscar mejorar la proyección institucional y fomentar la cultura de la transparencia se señalan en el Programa de Trabajo para el periodo 2008-2009 las siguientes:

- Publicar los fallos de los Tribunales Superiores de Justicia en el Registro Judicial y en el sistema de jurisprudencia para consulta de usuarios a través de Internet
- Publicar trimestralmente la Revista del Órgano Judicial con los avances de la gestión judicial y administrativa de la institución
- Fortalecer la Dirección de Auditoría con el rediseño de su estructura organizacional, junto con divulgar los criterios y parámetros que utiliza la Dirección en su labor de inspección y evaluación de la actividad de cada despacho judicial
- Publicar las estadísticas judiciales a través del boletín estadístico anual y la implementación de un sistema estadístico judicial
- Lanzar el nuevo modelo del sitio de Internet incorporando información; y
- Aprobar y difundir el Código de Ética Judicial, el cual fue articulado tomando como base el Código de Ética Judicial Iberoamericano.

Asimismo, en la página web institucional, www.organojudicial.gob.pa, se encuentra publicado el presupuesto asignado y la ejecución presupuestaria, el funcionamiento de las diversas dependencias, el directorio institucional, el plan estratégico, las sentencias dictadas, entre otros informes que rinden cuentas del manejo institucional. También, cabe destacar el uso de nuevas herramientas informáticas que permiten la puesta en marcha del sistema de gestión automatizado que admitirá ingresar demandas y recepción de escritos a través de Internet. De este modo, el público en general podrá dar seguimiento y consulta al recorrido procesal de sus expedientes en línea, como también al contenido del expediente digital, publicaciones y edictos.

Por otra parte, se señala el papel de la Contraloría General de la República. Esta institución se encarga de recibir una copia autenticada de la declaración jurada de bienes patrimoniales y de recibir cualquier denuncia de enriquecimiento ilícito.

En el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2009, elaborado por CEJA, Panamá obtuvo un acceso global a la información de Internet del 64,36% subiendo desde el 11° puesto al 8°. Por otra parte, la accesibilidad a información de Tribunales de Justicia para el 2009 fue del 64,78% posicionándose en el puesto Nro. 11.²⁶

2.4. Asistencia jurídica²⁷

En la república de Panamá la asistencia jurídica es brindada, entre otros, por el Instituto de la Defensoría de Oficio, en base al principio de la igualdad ante la Ley. Para aquellas personas que se ven privadas de la defensa de sus derechos ante los Tribunales Jurisdiccionales o Administrativos por la falta de recursos, este Instituto actúa en la defensa de sus intereses a fin de brindar derecho a la asistencia legal gratuita.

El instituto depende del Órgano Judicial y está constituido por los abogados que designe el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. El Instituto de Defensoría de Oficio está integrado por una Dirección Nacional y por cuatro Subdirecciones distritales, de acuerdo a las circunscripciones judiciales del Órgano Judicial.

Los Defensores de Oficio brindan asistencia legal en la jurisdicción Penal, Penal de Adolescentes, Niñez y Adolescencia y Familia en los Circuitos de Panamá, Colón y Chorrera. En el área del interior de la República también ven los procesos en materia agraria.

2.5. Proyectos de reforma o mejora²⁸

El Órgano Judicial está llevando a cabo diversos proyectos, algunos con el apoyo de cooperación internacional, tendientes a mejorar la administración de justicia, la modernización y la transparencia institucional, entre los cuales se mencionan cinco proyectos que se están desarrollando:

- Con el apoyo del AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), Fondo Mixto Hispano, se tiene por objeto fortalecer el sistema de Administración de Justicia, incrementando los niveles de seguridad jurídica y de garantía de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Entre las acciones que se han venido desarrollando se pueden destacar las Consultorías en diferentes áreas, existiendo además el “Proyecto de Mejora con la Intervención con Menores en Riesgo Social y Adolescentes en conflicto con la Ley” y el “Proyecto de Actuación Integral con Víctimas de Violencia de Género”. La idea es fortalecer los servicios comunes existentes y la implementación de nuevos servicios; el diseño e implementación de mecanismos de coordinación intra e interinstitucional y el fortalecimiento de la Auditoría Judicial.
- Con el apoyo del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) se inició el 2006 gestiones para el financiamiento en el 2007 de la *Segunda Etapa del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia*. El programa tiene por objeto ampliar el acceso a la justicia así como mejorar la imparcialidad y eficacia del sistema por medio de acciones prioritarias relacionadas con la materia penal, la

gestión judicial y la transparencia. Dicho programa se estructuró en dos componentes: el acceso a la justicia (con la construcción de centros de mediación, la implementación del programa de estrategias de comunicación del Órgano Judicial y el acondicionamiento de infraestructuras) y la Reforma Estructural del Sistema y Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Sector Justicia (incluyendo actividades para reestructurar y fortalecer la defensa a las Víctimas de los Delitos y el diseño e implantación del sistema de gestión automatizado de los procesos judiciales).

- Con apoyo de la Unión Europea, se han obtenido cuatro grandes resultados durante el 2007: un nuevo mapa judicial que incluye el diagnóstico de la situación de los despachos judiciales; trabajos en la actualización del Manual de Buenas Prácticas Tribunales haciendo énfasis en los flujogramas de Procesos y estandarización de Resoluciones judiciales; la construcción de nuevos despachos judiciales municipales y el recibo y distribución de equipo informático; y la propuesta de reforma del sistema de carrera judicial.
- Con el apoyo del PNUD se llevó a cabo en el 2006 la elaboración de las propuestas que conforman la Agenda de Reforma Judicial para los próximos cuatro años, encontrándose entre las actividades realizadas la elaboración y consenso de los nuevos códigos Penal y Procesal Penal, foro sobre “Prensa Justicia”, Consultoría en Política y Estrategia de Comunicación Institucional y el otorgamiento de becas para participantes en el Diplomado de Periodismo Judicial.
- Con el apoyo de EUROsocial-Justicia se ha llevado a cabo el “Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina”, lográndose entre el 2007 y 2008 la aprobación de tres intercambios de experiencias para el Órgano Judicial y los Poderes Judiciales de otros países como Costa Rica y Chile, destinados a las áreas de Estadísticas Judiciales, el Mejoramiento de los Sistemas de Información Judicial y el tema Educando en Justicia.

2.6. Presupuesto

Dentro de este presupuesto está el porcentaje que se asigna para inversión y funcionamiento a la Escuela Judicial y al Instituto de Defensoría de Oficio que forman parte del Órgano Judicial.

Se observa que el presupuesto asignado para el 2008 fue 49% mayor al asignado al año 2005, y el presupuesto del 2009 es 51% más elevado en relación al 2005, exhibiendo una tasa de crecimiento entre el 2005 y el 2009 del 11,08%.

Durante el 2008 se realizó una inversión mayor en un 1.292% a lo destinado en el año 2005. Asimismo, durante el 2009 el 71,34% del presupuesto asignado fue destinado a gastos de personal.

Tabla 4
Evolución del Presupuesto del Órgano Judicial

Años	Monto en Millones de USD ²⁹	Porcentaje correspondiente al Presupuesto General	Porcentaje por ley ³⁰	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
------	--	---	----------------------------------	--------------------	-------------------	-----------

de la Nación						
2009	61.774.600	0,63%	2%	44.070.400	9.715.100	7.989.100
2008	60.891.300	0,73%	2%	38.043.700	8.925.200	13.922.400
2007	54.616.900	0,59%	2%	34.742.500	8.861.000	11.013.400
2006	46.017.700	0,68%	2%	33.436.400	8.292.700	4.288.600
2005	40.839.200	0,66%	2%	39.839.200		1.000.000

Fuentes: Dirección de Presupuesto de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección de Planificación y Presupuesto, Órgano Judicial.

2.7. Medios personales y materiales

Respecto la cantidad de recursos personales se señala que la cantidad de jueces aumentó un 9,3% en el período 2005-2008, siendo el 49% jueces mujeres en el 2008. Además, la cantidad de personal auxiliar prestando servicio en los tribunales por juez fue del 7,2.

Tabla 5
Potencial humano y material

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de jueces	271	271	260	248
Cantidad total de jueces mujeres	133	133	130	123
Cantidad total de jueces hombres	138	138	130	125
Cantidad de personal auxiliar en los tribunales	1.943	1.821	1.754	1.681
Cantidad de personal administrativo	588	489	460	452
Cantidad de personal por contrato por servicios profesionales	7	17	27	n/d
Cantidad de computadoras	2.755	2.396	1.776	1.631
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	1.679	1.320	700	350

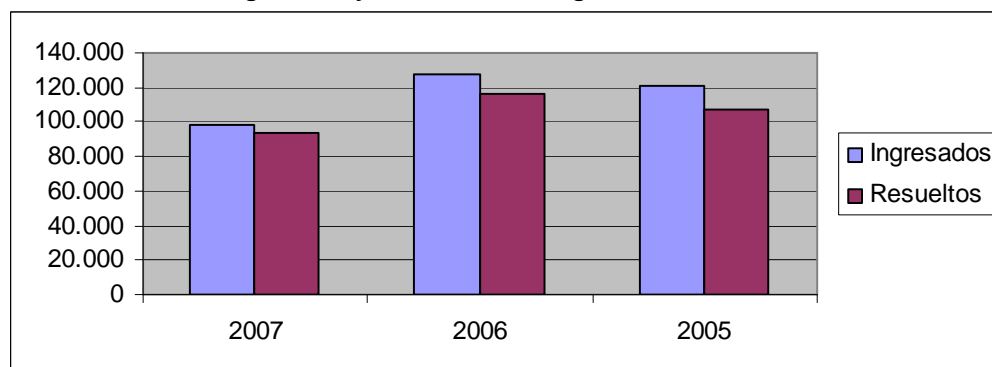
Fuente: Dirección de Informática, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Asesoría Legal del Órgano Judicial.

La cantidad de computadoras que se encontraban en funcionamiento durante el 2008 fueron 2.755, un 69% aproximadamente mayor al existente en el 2005, de las cuales el 61% aproximadamente estaban conectadas a Internet.

2.8. Movimiento de causas

En el año 2007 ingresaron 98.030 casos, representando una disminución del 19% aproximadamente de los ingresados en el año 2005 (120.684 casos) y una disminución del 30,6% aproximadamente respecto de los 128.004 casos ingresados en el 2006. Asimismo, durante el 2007 se resolvieron 94.049 casos, representando el 96% de los ingresos para ese año, observándose también un número mayor de casos resueltos que el 2005 y 2006, donde se resolvieron un 89% (107.204) y 90% (116.025) respectivamente. La cantidad de casos que quedaron en trámite al finalizar el año 2006 fue de 104.748. Por cada 10 casos que resuelve un juzgador ingresan 11 casos nuevos al sistema y quedan 9 en tramitación.

Casos Ingresados y resueltos en el Órgano Judicial



Fuente: Informes estadísticos. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

El 63% de los casos que ingresan al sistema judicial corresponden al nivel circuital, el 27% al nivel municipal, el 6% al nivel distrital y el 4% ingresa a la Corte Suprema de Justicia³¹.

Tabla 6
Movimiento de causas en los Tribunales Superiores

Materia	2007 ³²			2006			2005		
	Causas Ingresadas	Causas terminadas	Causas pendientes	Causas ingresadas	Causas terminadas	Causas pendientes	Causas Ingresadas	Causas terminadas	Causas pendientes
Tribunales Justicia Ordinaria (Civiles y Penales)	4.255	3.854	-	4.437	4.262	-	5.218	4.036	2.741
Tribunal de Familia	440	409	-	387	380	-	428	420	121
Tribunal Libre Competencia	174	176	-	156	161	-	165	148	56
Tribunal de Trabajo	925	928	-	901	980	-	874	993	142
Tribunal de Niñez y Adolescencia	345	383	70	469	466	108	599	592	105
Tribunales Marítimos	131	130	-	84	88	-	105	92	447

Fuente: Informes estadísticos. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

Tabla 7
Movimiento de causas en la Corte Suprema de Justicia por Sala

Año	Movimiento	Sala Plena	Sala Primera Civil	Sala Segunda Penal	Sala Tercera Contencioso Administrativo	Sala Cuarta Negocios Generales	Total
2005	Ingresados	1.388	327	636	805	1.138	4.294
	Resueltos	1.450	245	695	644	1.148	4.182
	Pendientes	580	438	274	1.199	207	2.698
2006	Ingresados	1.163	313	645	758	1.169	4.048
	Resueltos	894	288	587	757	1.130	3.656

2007 ³³	Pendientes	849	463	332	1.200	246	3.090
	Ingresados	773	257	463	595	970	3.058
	Resueltos	763	231	476	477	898	2.845
	Pendientes	859	489	319	1.318	318	3.303

Fuente: Informes estadísticos. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

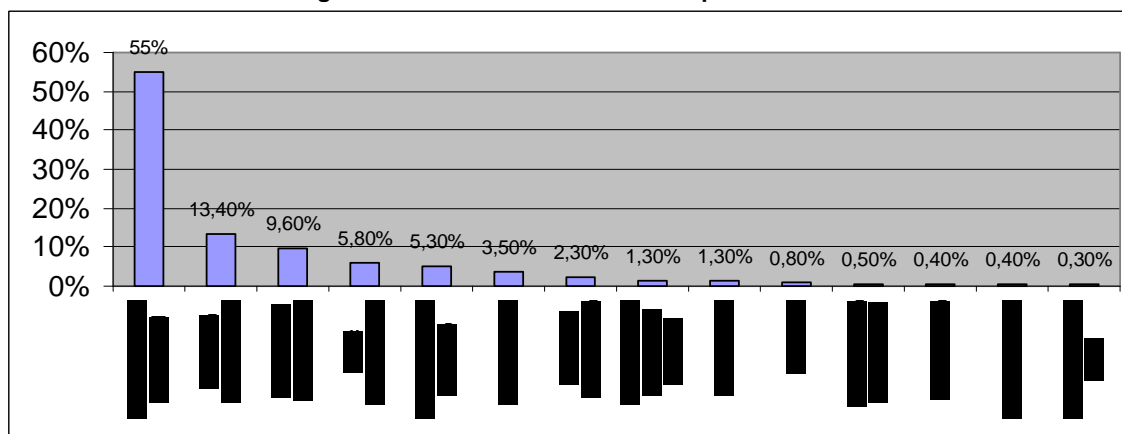
Tabla 8
Movimiento de causas de Circuito y Municipal

Materia	2007 ³⁴			2006			2005		
	Causas Ingresadas	Causas terminadas	Causas pendientes	Causas ingresadas	Causas terminadas	Causas pendientes	Causas Ingresadas	Causas terminadas	Causas pendientes
Civil	18.324	17.990	21.609	23.764	23.162	21.275	23.725	22.255	20.673
Penal	38.525	36.056	43.412	52.470	42.907	40.943	44.252	34.525	31.380
Familia	20.167	19.570	-	23.483	21.569	-	23.813	20.993	-

Fuente: Informes estadísticos. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

En las dependencias circuitales y municipales del país durante el 2007 ingresaron aproximadamente un 13% menos de casos en materia penal que en el 2005, se resolvieron el 44% de los casos quedando al final del 2007, 45.881 casos pendientes; mientras que en el 2006 y 2005 se resolvieron el 46% de los casos, en ambos años.

Gráfico 2
Casos Penales Resueltos en Juzgados de Circuito y Municipales
Según resolución dictada – Enero-Septiembre 2007



Fuente: Informes estadísticos. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

Durante el período enero-septiembre de 2007, la mayor parte de los casos penales en los Juzgados de Circuito y Municipales se resolvieron a través del dictado de sobreseimiento provisional, representando esta forma de término el 55% de los casos. El segundo modo de término de esos casos fue con sentencia condenatoria, 13,4%, seguidos por el dictado de Inhibitoria de competencia con el 9,6% de casos penales resueltos.

3. Ministerio Público³⁵

3.1. Estructura institucional

El Ministerio Público es independiente, autónomo y participa dentro del proceso de Administración de Justicia, ejerciendo la facultad constitucional y legal de ejercer la acción penal³⁶. Tiene como misión defender los intereses del Estado y de los Municipios, vigilar la conducta oficial de los servidores públicos y dirigir las investigaciones penales.

Esta institución está conformada por el Procurador General de la Nación, quien lo preside y por los fiscales y personeros, asistentes, secretarios, oficiales mayores, escribientes y demás funcionarios administrativos. Cabe mencionar que son considerados como brazos auxiliares de la institución la Policía Técnica Judicial y el Instituto de Medicina Legal.

El Procurador de la Administración posee el mismo rango que el Procurador General de la Nación. No obstante, está avocado a diferentes atribuciones, siendo su misión la defensa de la legalidad, la calidad y la eficiencia de los actos de la administración pública. Esta situación es producto a la distinción de dos sectores: el jurídico y el administrativo.

Las funciones del sector jurídico del Ministerio Público son ejercidas por la Procuraduría General de la Nación, a cargo del Procurador General de la Nación, y conformado además por la Secretaría General, la Subsecretaría General, la Secretaría de Asuntos Legales, de Asuntos Internacionales, de Responsabilidad Institucional y de Derechos Humanos.

Asimismo, se encuentran en este sector: la Fiscalía Auxiliar de la República; las Fiscalías Anticorrupción; las Fiscalías Especializadas (drogas, asuntos de familia y el menor, entre otras); el Centro de Asistencias a Víctimas y Centro de Mediación y Conciliación; el Instituto de Medicina Legal; el Laboratorio de ADN y la Policía Técnica Judicial.

Por otra parte, el sector administrativo se compone de la Secretaría que coordina en materia de funcionamiento y operación administrativa institucional. Entre las divisiones que la conforman se mencionan: el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Compras, el Departamentos de servicios generales y el Departamentos de archivo.

Para efectos de la administración de justicia, Panamá divide el territorio en cuatro distritos judiciales, que se subdividen en circuitos y éstos en municipios. La autoridad del Ministerio Público en los distritos judiciales es el Fiscal Superior, en el circuito judicial es el Fiscal de Circuito y en el municipio el Personero.

3.1.1. Prerrogativas y facultades del Ministerio Público³⁷

El Ministerio Público tiene como atribuciones³⁸: defender los intereses del estado o del Municipio; promover el cumplimiento o ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas; vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes; servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos; perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales y ejercer las demás funciones que determine la Ley.

3.1.2. Unidades especializadas

A nivel nacional, el Ministerio Público cuenta con la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual, con ocho Fiscalías Superiores que atienden homicidios dolosos, tres Fiscalías Anticorrupción, ocho Fiscalías en Asuntos de Familia y el Menor, cinco Fiscalías de Adolescentes y dos Fiscalías en Delitos relacionados con Drogas con competencia en el Primer Distrito Judicial³⁹. Además, a las 14 fiscalías del Primer Circuito Judicial de Panamá, con salvedad de la Segunda Fiscalía de Circuito, se les designaron distintas especialidades⁴⁰, mientras que en el resto de las provincias, las fiscalías de circuito atienden todo tipo de delitos.

3.2. Gobierno y gerencia

Al Procurador General de la Nación le están subordinados los fiscales y demás funcionarios que integran dicha institución. Los agentes del Ministerio Público son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución política y a la ley, pero están obligados a acatar aquellas disposiciones legítimas que sus superiores emitan en el ejercicio de sus atribuciones legales.

El Procurador General de la Nación tiene como atribuciones⁴¹ acusar ante la Corte Suprema de Justicia a los funcionarios públicos cuyo juzgamiento corresponda a la Corporación y velar que los demás agentes del Ministerio Público desempeñen fielmente su cargo y que ante faltas o delitos que comentan se les exija debida responsabilidad.

3.2.1. Requisitos de ingreso

Para ser Procurador General de la Nación y Procurador de la Administración se necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia⁴². Ambos serán nombrados por un período de diez años⁴³. Los Fiscales y Personeros serán nombrados por sus superiores jerárquicos, mientras que el personal subalterno será nombrado por el Fiscal o Personero respectivo. Todos estos nombramientos serán hechos con arreglo a la Carrera Judicial, según lo dispuesto en el Título XI.

Asimismo, el programa de reclutamiento, selección y nombramiento del Ministerio Público comprende un conjunto de normas, procedimientos e instrumentos tendientes a captar y evaluar el mérito, capacidad y requisitos de los aspirantes a desempeñar un determinado cargo o que estén en capacidad de ser promovidos mediante concurso. En todas las vacantes permanentes que surjan o sean creadas y que no estén expresamente excluidas (tanto en área Judicial como Administrativa), se procede por vía de ascenso tomando en cuenta al funcionario de la categoría inmediatamente inferior de mayor antigüedad en la misma y la mejor hoja de servicios, siempre que reúna los requisitos previstos por la Ley para desempeñar el cargo superior. Cuando se presente una segunda vacante para el mismo cargo, ésta se someterá a concurso entre los que tienen los requisitos para el cargo, trabajen en la institución y los aspirantes externos del Ministerio Público que reúnan los requisitos fijados por ley.

En cuanto a la capacitación, existen tres instituciones en Panamá que apoyan en la labor de capacitación de fiscales: el Departamento de Capacitación de la Procuraduría General de la

nación⁴⁴, la Escuela Judicial adscrita al Órgano Judicial⁴⁵ y las universidades públicas y privadas que brindan cursos de especialización. La cantidad total de personas capacitadas, incluyendo Fiscales y miembros de Despachos Judiciales y Administrativos, en el período comprendido de agosto de 2007 a julio de 2008 fue de 3.562 funcionarios.

3.2.2. Control disciplinario interno

El control disciplinario de los Fiscales de acuerdo al artículo 289 del Código Judicial se ejerce de la siguiente manera:

- El Procurador General de la Nación lo ejerce sobre los Fiscales Superiores
- Los Fiscales Superiores de Distrito Judicial lo ejercen sobre los Fiscales de Circuito
- Los Fiscales de Circuito lo ejercen sobre los Personeros Municipales.

Estos funcionarios al promover el procedimiento para la aplicación de la corrección disciplinaria, se hará con los datos que hubieren llegado a su conocimiento por queja bajo juramento presentada por cualquiera persona o cuando se lo ordenen sus superiores en el orden jerárquico.

El procedimiento consiste en dar vista de los antecedentes por cinco días al funcionario contra quien se proceda; admitir las pruebas conducentes que se presenten a favor del acusado o en su contra, cuando alguien quiera hacerlo; señalar un término no menor de tres días ni mayor de quince para su práctica; procurar de oficio la comprobación de los hechos que constituyen la falta disciplinaria; y oír de palabra o por escrito al acusado y a cualquier persona que desee hacerlo de ser considerado, en un término normal de cinco días⁴⁶.

En cuanto a las sanciones disciplinarias a aplicarse a los Agentes del Ministerio Público de conformidad a la gravedad de la falta, están establecidas en los artículos 292, 293 del Código Judicial y 114 del Reglamento de Carrera de Instrucción Judicial. Así para los jueces y agentes del Ministerio Público, las faltas pueden ser: amonestación, multa no menor de cinco balboas ni mayor de veinticinco balboas, y suspensión del cargo y privación de sueldo por un lapso no mayor de quince días. Mientras que a los Magistrados y Fiscales Superiores de Distritos Judiciales y a los Jueces y Fiscales de Circuito se impone, de conformidad con la gravedad de falta, amonestación, multa no menor de diez balboas ni mayor de cien balboas, y suspensión de cargos y privación de sueldo por un lapso no mayor de treinta días.

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El Ministerio Público desde el año 2002 forma parte del Nodo de Transparencia en la Gestión Pública⁴⁷. Este Nodo consiste en un portal vía Internet que administra la Defensoría del Pueblo de Panamá, a través del cual las diferentes instituciones, obligadas por la Ley Nro. 6, deben poner al alcance de los ciudadanos la información de acceso público. En este sentido, a través de las páginas institucionales en internet, www.ministeriopublico.gob.pa y www.procuraduria-admon.gob.pa, la ciudadanía tiene acceso a las actuaciones públicas de la institución tales como: proyectos de ley, resoluciones, metas, proyectos de Administración de Justicia, proyectos de inversión pública, toda información presupuestaria

sobre la ejecución física y financiera del presupuesto de inversiones y funcionamiento, e información estadística que procede de los diferentes Despachos de las Fiscalías.

Asimismo, cabe remarcar que en la página web se encuentra “la Denuncia Ciudadana”, poniendo a disposición de la ciudadanía la alternativa de expresar sus quejas y denuncias sobre los posibles delitos e irregularidades cometidas por servidores públicos o personas en general como también hacer consultas o sugerencias al Ministerio Público.

Por otra parte, en el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2009, elaborado por CEJA, en relación al acceso de información del Ministerio Público, Panamá alcanzó un 63,79%, ubicándose en la tabla en el puesto Nro. 6, mejorando la posición Nro.15 alcanzada durante el 2008⁴⁸.

3.4. Proyectos de reforma o mejora⁴⁹

Entre los proyectos más destacados en los que se está trabajando en el Ministerio Público se señalan:

- *Sistema de Brazalete Electrónico de Monitoreo para la Aplicación de Dispositivos de Localización Telemática en el Ámbito de la Ejecución de Medidas Cautelares en la República de Panamá*: tiene como objetivo poner a disposición de la administración de justicia una herramienta de alta tecnología que permita aumentar la aplicación de medidas cautelares de tipo personal, distintas a la detención preventiva para delitos que no sean graves y que la persona sindicada califique dentro del perfil sugerido.
- *Actuación Integral de Víctimas de Violencia de Género*: este proyecto tiene como finalidad mejorar y fortalecer el sistema de Asistencia a las víctimas de violencia de género para contribuir a reducir su revictimización.
- *Fortalecimiento de las Capacidades nacionales y regionales para la prevención y combate de la Trata de Personas en América Central (ONUDD)*: tiene como objeto fortalecer las capacidades de los Estados para prevenir, investigar y juzgar la trata de personas así como proteger a las víctimas y testigos de este delito.
- *Mejoras en materia de tecnología*: con apoyo de la cooperación internacional se desarrollaron proyectos como el “*Plan Estratégico de Tecnología de Información*”, con el propósito de automatizar los registros de expedientes y estadísticas que permitan mejorar la función fiscal; un “*Inventario Tecnológico del Ministerio Público*”; la “*Implementación de un Sistema de Registro Único de Entrada de expedientes para el Ministerio Público de Panamá*”, es un sistema especial de apoyo a la labor de instrucción e investigación que permite obtener un control efectivo y eficaz de las Secretarías, Fiscalías y Personerías, para el fortalecimiento del Sistema de Administración de Justicia.

3.5. Presupuesto⁵⁰

El presupuesto asignado al Ministerio Público para el 2008 aumentó un 2,5% del asignado para el año 2002, observándose una tasa de crecimiento para dicho período del 4,81%. Se

hace mención que en dicho análisis no se incluye la partida asignada al Instituto de Medicina Legal ni Dirección de Investigación Judicial.

Tabla 9
Evolución del presupuesto del Ministerio Público⁵¹

2008 ⁵²	2007	2006	2005	2004	2003	2002
32.097.500	33.165.036	32.185.639	30.646.774	35.418.003	30.578.491	31.324.405

Fuente: Departamento de presupuesto/ Ministerio Público

Tabla 10
Presupuesto Público destinado al Ministerio Público

Años	Monto en moneda nacional	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008 ⁵³	32.097.500	37.696.301	28.079.500	40.180.000
2007	33.165.036	39.746.820	28.034.021	51.310.015

Fuente: Procuraduría General de la Nación

Al año 2007, el presupuesto de funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación representó una participación importante del 53%, del total presupuestado al resto de las instituciones que conforman el Ministerio Público.

Tabla 11
Presupuesto del Funcionamiento del Ministerio Público. En Balboas.

Detalle	2008 ⁵⁴	2007
Procuraduría de la Nación	17.171.629	28.034.021
Procuraduría de la Administración	943.530	2.218.989
Instituto de Medicina Legal	4.319.612	2.404.815
Dirección de Investigación Judicial	12.221.902	20.043.124
Total	34.656.673	52.700.949

Fuente: Departamento de presupuesto/ Ministerio Público

Cabe destacar que cada presupuesto presentado en el cuadro anterior, se formula y ejecuta de forma independiente. Cada institución es responsable de su manejo y administración.

Tabla 12
Presupuesto de Inversiones del Ministerio Público – Año 2007

Programas	Presupuesto Ley	Presupuesto Modificado	Ejecutado	Saldo a la Fecha
Procuraduría General de la Nación	5.215.000	5.131.015	4.858.429	272.586
Instituto de medicina legal y ciencias forenses	650.000	452.778	446.136	6.642
Procuraduría de la Administración	150.000	220.411	218.329	2.082
Dirección de Investigación Judicial	350.000	431.805	402.410	29.395
TOTAL	6.365.000	6.236.009	5.925.304	310.705

Fuente: Departamento de presupuesto/ Ministerio Público

La Procuraduría General de la Nación, evidenció el mayor peso de inversiones para el 2007, representando el 82% de la totalidad presupuestada del Ministerio Público. La ejecución del presupuesto de inversiones de la Procuraduría se logró en un 95%.

3.6. Medios personales y materiales

La cantidad de fiscales se ha mantenido en los últimos años. En el periodo 2005-2008, la cantidad de fiscales se ha incrementado en un 7% aproximadamente, siendo un 48% mujeres. Asimismo, se observa la existencia de una relación de 3,8 administrativos por fiscal.

Tabla 13
Dotación de Recursos Personales

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de fiscales	79	79	77	74
Cantidad total de fiscales mujeres	38	38	36	30
Cantidad total de fiscales hombres	41	41	41	44
Cantidad de personal administrativo	301	222	190	136
Cantidad de personal por contrato	2	2	2	2

Fuente: Departamento de Acciones de Personal. Dirección de Recursos Humanos, Ministerio Público

La cantidad de computadoras entregadas en el período 2007-2008 corresponden a cuatrocientos diecinueve (419) computadoras, lo cual representa un porcentaje del 72% de entrega en función del total de necesidades (581).

Tabla 14
Dotación de Recursos Tecnológicos

Datos	2008
Número de Computadoras en Fiscalías	812
Número de Computadoras conectadas a internet en fiscalías	412
Número de Computadoras en Personerías	211
Número de Computadoras conectadas a internet en Personerías	59

Fuente: Dirección de Informática /Ministerio Público

Del año 2006 al 2008, el número de computadoras en los Despachos Fiscales aumentó en 211 unidades, al igual que la cantidad de computadoras conectadas a Internet banda ancha.

3.7. Movimiento de causas

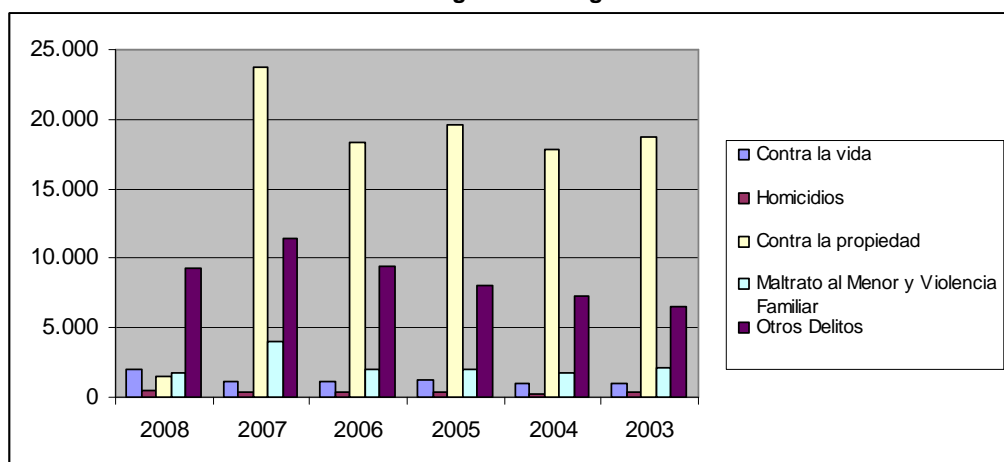
La información sobre las denuncias registradas en la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) muestra que los delitos contra la propiedad han aumentado en el 2007 un 27% del año 2003, al igual que los delitos de maltrato al menor y violencia familiar en un 87% para el mismo período. Asimismo, se aprecia que entre el 2008 y 2007 se registró un aumento de los delitos contra la vida del 70%. Durante el 2007 se observó un alza en el total de delitos registrados respecto del año 2003 del 38%.

Tabla 15
Número de Denuncias Registradas en la DIJ

Según Clase de Delito

Clase de Delito	Año					
	2008 ⁵⁵	2007	2006(E) ⁵⁶	2005	2004	2003
Contra la vida ⁵⁷	1.998	1.175	1.182	1.294	1.047	960
Homicidios	448	363	340	364	308	338
Contra la propiedad	1.492	23.713	18.306	19.649	17.816	18.701
Maltrato al Menor y Violencia Familiar	1.804	4.058	2.013	2.049	1.813	2.171
Delitos culposos	0	0	0	0	0	6
Otros Delitos	9.298	11.415	9.474	8.017	7.256	6.553
Total	32.040	39.724	31.315	31.373	28.240	28.729

Fuente: Departamento de Estadística/Ministerio Público

Gráfico 3
Denuncias Registradas según Clase de Delito

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por el Departamento de Estadística/Ministerio Público

Por su parte, en el Ministerio Público para el año 2007 ingresaron 93.903 casos, un 8,4% mayor que en el 2005, de los cuales 15.596 corresponden a materia de violencia de género o intrafamiliar, representando este delito un incremento del 11,5% respecto del 2006.

Tabla 16
Cantidad de demandas recibidas en el Ministerio Público

Materia	2008*	2007	2006	2005
Homicidio	142	444	365	364
Delitos contra la propiedad	3.262	n.d.	18.306	19.649
Delitos contra las personas	153	n.d.	n.d.	n.d.
Violencia de género o intrafamiliar	n.d.	15.596	13.993	n.d.
Total de casos⁵⁸	n.d.	93.903	73.781	86.646

Fuente: Departamento de Estadística / Ministerio Público

Se señala que el total de casos judicializados en el Ministerio Público para el 2007 fue de 113.491 casos, un 6,4% mayor que el año anterior, permaneciendo 18.496 casos pendientes. A su vez, del total de casos terminados, 5.402 concluyeron en sentencia, representando un aumento de resolución de casos de este modo del 12% respecto del 2006.

Tabla 17
Movimiento de causas en el Ministerio Público

Dato	2008 ⁵⁹	2007	2006
Total de casos Judicializados	39.775	113.491	106.702
Total de casos Pendientes	18.339	18.496	18.185
Total de casos terminados por sentencia	2.386	5.402	4.826

Fuente: Departamento de Estadística / Ministerio Público

4. Instituto de Defensoría Pública⁶⁰

4.1. Estructura institucional

El Instituto de Defensoría de Oficio depende del Órgano Judicial y está constituido por los abogados idóneos que designe el Pleno de La Corte Suprema de Justicia para que actúen en defensa de los intereses de toda persona que tenga derecho a asistencia legal gratuita, siempre que se trate de casos de competencia de la justicia ordinaria.

Sus funciones son reguladas en el Libro Primero del Código Judicial y por el Acuerdo 239 de 19 de noviembre de 1993 proferido por la Corte Suprema de Justicia.

Su estructura orgánica y funcional está constituida por: la Dirección Nacional (cuyo Director Nacional es escogido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia), la Subdirección de Distrito Judicial y Defensores de Oficio, los cuales se dividen en Defensores de Oficio de Distrito Judicial y Defensores de Oficio de Circuito Judicial.

Los Defensores de Oficio a Nivel Distrital son aquellos que conocen de los procesos que de Primera Instancia por los Tribunales Superiores y conocen los procesos de: Acciones de Habeas Corpus y de Amparo de las Garantías Constitucionales contra Servidores Públicos (con jurisdicción en una Provincia o en dos o más que formen parte de un mismo Distrito Judicial); de todos los procesos penales contra los Cónsules de la República, Jueces, fiscales de circuitos y funcionarios en general que tengan mando y jurisdicción en una o más provincias (cuando al momento de su juzgamiento los sindicatos conserven los cargos oficiales); de los procesos que se sigan por delitos cometidos en cualquier época por personas que, al tiempo de su juzgamiento, ejercen algún cargo con mando y jurisdicción en una o más provincias; y de los procesos por tentativa o delito consumado de Homicidio Doloso, aborto provocado cuando sobreviene la muerte de la mujer; y de los delitos que implican un peligro común contra los medios de transportes y contra la Salud Pública cuando sobreviene la muerte de alguien.

Por su parte, los Defensores de Oficio a Nivel de Circuito son aquellos que conocen de los procesos que, en primera Instancia, atienden los Jueces de Circuito en materia penal siendo los siguientes procesos: robo, hurto de una o más cabezas de ganado mayor, competencia

desleal, delitos contra los derechos ajenos, peculados, procesos penales contra los jueces y personeros municipales y funcionarios en general que tengan mando y jurisdicción en uno o más distritos de su respectivo Circuito Judicial y cualquier otro delito que tenga en la ley pena mayor de dos (2) años de prisión.

Asimismo, existen los Defensores de Oficio Municipales⁶¹, quienes conocen de: todos los procesos por delitos penados por Ley con pena privativa de libertad que no exceda de dos años o con pena pecuniaria; los procesos por delitos contra la propiedad (cuando la cuantía no sea mayor de mil balboas) y la pena de prisión no exceda de dos años; y los procesos por el delito de lesiones culposas cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 136 del Código Penal. Al año 2007 sólo se contaba con dos Defensores de Oficio Municipal (en Panamá y en San Miguelito) mientras que en el resto del país los Defensores de Circuito ejercían esta función.

Tabla 18
Audiencias realizadas por los Defensores de Oficio de la República de Panamá

Tipo de Audiencias	2007	2006	2005	2004	
Penales	Preliminares	6.810	10.574	10.312	10.331
	Ordinarias	1.590	3.055	2.977	2.903
	Total	8.400	13.629	13.289	13.234
Civiles	44	76	64	62	
Familia	317	266	297	213	
Niñez y Adolescencia	696	712	789	852	
Penales de Adolescentes	623	1.680	2.011	1.885	
Total	10.080	16.363	16.450	16.246	

Fuente: Informes Estadísticos de los Defensores de Oficio de la Rep. Panamá.
Centro de Estadísticas Judiciales

Se puede apreciar en la Tabla 18 la cantidad de audiencias realizadas por los Defensores de Oficio durante el período 2004-2007. En resumen se observa que durante el 2007 disminuyeron las audiencias realizadas en un 38% respecto del 2004.

Por otra parte, en cuestión de proyectos de reforma o mejoras en la institución, se hace mención de los esfuerzos que lleva a cabo la Corte Suprema de Justicia. Dentro de los objetivos planteados por el Programa de Trabajo 2008-2009⁶² se remarca en materia de Defensa Pública la creación de la Jurisdicción de Paz y la reingeniería de la Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas de los Delitos y su implantación al resto del país (debido a que sus servicios están restringiendo solo al Primer Distrito Judicial), reforzando además la planta de Defensores de Oficio.

Existen también, Convenios con Universidades en materia de Asistencia Legal Gratuita a nivel nacional y se están realizando actividades previas para implementar el Programa Educando en Justicia, para la ciudadanía en general.

4.2. Medios personales y materiales

La cantidad de Defensores de Oficios con los que cuenta la institución aumentó en el 2009 en un 29%, respecto del año 2005, contando con 39 abogados auxiliares en el 2009. La

cantidad de defensores y abogados auxiliares en el 2009 representa un 61% del total del personal del Instituto de la Defensoría de Oficio.

Tabla 19
Dotación de Recursos Personales del Instituto de la Defensoría de Oficio

Año	Defensores de Oficio	Asistentes	Auxiliares	Oficinistas/ Secretarías	Trabajadores Manuales	Trabajadores Sociales	Total
2009 ⁶³	81	26	39	44	5	2	197
2008	81	19	46	44	5	2	197
2007	65	27	42	49	7	2	192
2006	64	23	46	49	7	2	191
2005	63	21	45	48	7	2	186

Fuente: Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional de la Corte Suprema de Justicia

5. Órganos de la Policía

5.1. Estructura institucional⁶⁴

La seguridad pública está en manos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en coordinación con el Consejo de Seguridad Nacional y el Ministerio Público.

En la República de Panamá existen varios cuerpos policiales, entre los que se distinguen: la Policía Nacional de Panamá; la Dirección de Investigación Judicial; el Servicio Marítimo Nacional; el Servicio Aéreo Nacional; el Servicio de Protección Institucional; y el Servicio de Policía Municipal.

Sólo la Dirección de Investigación Judicial, antes denominada Policía Técnica Judicial, tiene relación con el sistema judicial, en cargándose de efectuar los procesos judiciales junto al Ministerio Público.

La Policía Nacional de Panamá tiene como meta garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en el territorio nacional conforme al marco legal existente. Cuenta con organismos especializados para combatir los diversos aspectos delictivos como la Dirección de Información e Investigación Policial, la Dirección de Policía de la Niñez y Adolescencia, la Unidad de Control de Multitudes y la Dirección de Operaciones de Tránsito.

5.2. Gobierno y gerencia

5.2.1. Requisitos de ingreso

La persona que quiera incorporarse a la Policía Nacional debe cumplir ciertos requisitos conforme las normas de reclutamiento y selección establecidas por ley y reglamentos, siendo los mismos: ser de nacionalidad panameña; ser mayor de edad; encontrarse en condiciones psicológicas y físicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al cargo que desempeñará; poseer certificado de educación primaria; no

haber sido condenado por delito doloso o contra la administración Pública; y cualquier otro requisito que establezca el reglamento de Ley.

Asimismo, los aspirantes al ingresar al sistema de carrera policial están sujetos a un periodo de prueba (no menor de seis meses ni mayor de dos años), contándose a partir de la fecha del nombramiento hasta su evaluación. El aspirante adquirirá la posición de policía de carrera luego de haber cumplido el periodo de prueba con una evaluación satisfactoria, ingresando por el cargo inferior del escalafón.

Existen tres centros de formación y capacitación para el personal y unidades de la Policía Nacional de Panamá: el Centro de Enseñanza Superior, el Centro de Capacitación Policial y la Academia de Policía.

5.2.2. Unidades de Fiscalización

Las violaciones al régimen disciplinario, a los procedimientos policiales, actos de corrupción y otras normas institucionales de los miembros juramentados de la Policía Nacional, son investigados por la Dirección de Responsabilidad Profesional.

A su vez, el Departamento de Auditoría Interna tiene como fin la fiscalización y el mejoramiento del proceso y sistemas administrativos financieros contables y operativos de la Policía Nacional.

6. Ministerio de Gobierno y Justicia⁶⁵

Entre sus funciones relacionadas a la materia de justicia se señala la administración del Sistema Penitenciario de la República, asegurar la rehabilitación de los detenidos sometidos a la custodia de Estado y velar porque se cumplan los preceptos legales vigentes. También le compete administrar los centros de cumplimiento y resocialización de los menores infractores.

El Ministerio tiene como misión colaborar con la Seguridad Ciudadana integral en coordinación con sus dependencias, fortalecer la gestión pública con transparencia y brindar los servicios, de manera oportuna, a la ciudadanía panameña y extranjera, gobiernos locales e indígenas.

7. Defensor del Pueblo⁶⁶

A nivel constitucional, se confiere a la Defensoría del Pueblo “el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos” y “la protección de los derechos y garantías fundamentales” consagrados en la Carta Magna, así como en los convenios internacionales de los cuales el país es signatario. Su actuación garantiza la legalidad de los actos de la administración pública.

Según el artículo 20 de la Ley podrá recurrir a la Defensoría cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, como así también puede hacerlo un menor de edad o quien esté internado en un centro penitenciario o psiquiátrico. Para determinar la veracidad de las

declaraciones del denunciante, el Defensor inicia una investigación solicitando cuantos informes considere convenientes a la Institución contra la que se presenta la queja. Asimismo, podrá realizar inspecciones a las instituciones públicas y no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documento relacionado con la investigación.

La Defensoría del Pueblo actúa con plena independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad u órgano del Estado. Las atribuciones de la Defensoría del Pueblo están delimitadas en investigar, conciliar o denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir violación de los derechos humanos, no ejerciendo un control jurisdiccional de la administración pública.

En este sentido, cabe destacar la importancia del “Nodo de Transparencia” en la gestión Pública, el cual consiste en un portal que la Defensoría del Pueblo pone a la disposición de los ciudadanos, donde las diferentes Instituciones del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil publican información de acceso público, cumpliendo con lo reglamentado por la Ley Nro. 6 del 22 de enero de 2002 y contribuyendo a la transparencia de la gestión pública, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. En la actualidad hay un total de 67 entre Instituciones públicas y organismos de la sociedad civil.

Asimismo, se señala que entre las funciones de Orientación al Ciudadano, a la Defensoría del Pueblo se le asignó 693 casos durante el 2007-2008.

Tabla 20
Casos Asignados por la Dirección de Orientación al Ciudadano
Del 01 de julio de 2007 al 31 de julio de 2008

Quejas	Consultas	Mediaciones	Petición	Gestiones	Total de casos
542	20	17	2	111	693

Fuente: Departamento de Archivo y Correspondencia

7.1. Presupuesto

El presupuesto asignado mediante Ley Nro. 51 del 11 de diciembre de 2007, por el cual se dicta el “Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2008”, ascendió a la suma de B/. 3.081.800. De esta suma, B/. 2.182.345 se asignaron a servicios personales, B/. 899.455 a otros gastos de funcionamiento y B/. 43.000 para la ejecución de los proyectos de inversión.

8. Escuela Judicial

La Escuela Judicial fue creada como una unidad académica destinada a prestar servicios de capacitación al Órgano Judicial y Ministerio Público⁶⁷. Tiene como finalidad la formación integral de todo el personal de la Administración de Justicia, personal de servicio en los despachos judiciales y administrativos del Órgano Judicial y Ministerio Público.

El Acuerdo Nro. 5 del 11 de enero de 1993 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, reformado mediante Acuerdo Nro. 378 del 26 de octubre de 2001 reglamenta la organización y funcionamiento de la Escuela.

Los principales objetivos que posee esta institución son: Fortalecer el Órgano Judicial y el Ministerio Público mejorando progresivamente el nivel académico del personal en servicio; Complementar la carrera judicial contribuyendo al mejoramiento de la administración de justicia; Desarrollar recursos tecnológicos, metodológicos, bibliográficos e informativos necesarios para la capacitación del personal; Contribuirse en un centro de formación y capacitación continua del personal en servicio y de los auxiliares de la administración de justicia que así lo demanden.

En la Escuela se desarrollan tres tipos de programas de capacitación: cursos de Inducción, cursos de capacitación continua en el área jurídica y administrativa y adiestramiento externo a funcionarios judiciales.

Los seminarios de inducción están dirigidos al personal nuevo que ingresa a la Institución. Con la capacitación continua en el área jurídica se busca actualizar al personal del Órgano Judicial y del Ministerio Público en temas de actualidad del foro jurídico, ocupando este tipo de actividad el 53% de las actividades académicas desarrolladas por la Escuela Judicial. En este contexto, se menciona que durante el año 2007 se capacitó a un total de 2.749 funcionarios, de los cuales 1.705 fueron mujeres (62%) y 1.044 hombres (38%)⁶⁸.

9. Sistema notarial y registral

9.1. Sistema registral⁶⁹

El Registro Público de Panamá es creado por Ley Nro. 03 de enero de 1999, conformándose como una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio en su régimen interno, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Tiene como finalidades servir de medio de constitución y de transmisión del dominio de los bienes e inmuebles y de otros derechos reales constituidos en ellos; dar eficacia y publicidad a los actos y contratos que le imponen gravámenes o limitaciones al dominio de los mismos bienes; establecer lo relativo a la capacidad de las personas naturales, a la constitución, transformación o extinción de personas jurídicas a toda clase de mandatos generales, todas las representaciones legales; y dar mayor garantía de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que debe registrarse.

El Registro Público comprende cuatro secciones: la del registro de la propiedad, la de hipotecas, la de personas y la mercantil⁷⁰. En cuanto al registro de automóviles, es otorgado en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre⁷¹, denominándose Registro Único Vehicular.

Las tasas o tarifas que se pagan por los servicios que presta el Registro Público son establecidas por la misma entidad⁷².

9.2. Sistema notarial

La actividad notarial responde ante el Órgano Ejecutivo, ejerciendo la supervisión directa los Gobernadores de las distintas provincias. Los notarios de circuitos, principales y suplentes son nombrados por este órgano por un período de cuatro años⁷³.

Para ser notario de Circuito Principal o Suplente, en las Provincias de Panamá y Colón, se requiere ser panameño por nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser graduado en Derecho, haber inscrito el título universitario en el Ministerio de Educación y haber completado un período de diez años durante el cual haya ejercido la profesión de abogado en cualquier cargo que requiera título universitario en Derecho. Para el resto de las provincias de la república, se requiere ser panameño por nacimiento o por naturalización, con más de diez años de residencia continua en la República, haber cumplido veinticinco años de edad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser graduado en Derecho en el país o en el extranjero, o poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República⁷⁴.

El notario público está a cargo de la recepción, extensión y autorización de las declaraciones, actos y contratos a que las personas naturales o jurídicas deban o quieran dar autenticidad y constancia pública conforme la ley. Las normas sobre notariado, protocolo y actos e instrumentos que pasan ante los Notarios están contenidas en el Código Civil⁷⁵.

IV. Procedimiento Penal⁷⁶

1. Descripción del proceso penal

En Panamá el procedimiento en materia penal es mixto y actualmente la gran mayoría de las sentencias se dictan en el acto de audiencia, a fin de que el sistema tienda a transformarse en un Proceso Penal Acusatorio.

El procedimiento penal prevé dos etapas: la primera de instrucción o sumario de naturaleza escrita y una segunda etapa de juicio oral público o plenario. Los agentes del Ministerio Público son los encargados de llevar adelante la instrucción sumaria como titulares de la acción penal pública.

Esta etapa concluye con un escrito: vista fiscal, donde se puede solicitar según proceda el funcionario a cargo de la instrucción, que se dicte auto de enjuiciamiento a la persona o que se dicte auto de sobreseimiento definitivo o provisional. Seguidamente, el tribunal procederá a decidir sobre el mérito legal de la investigación en caso de estar completa, siendo esta la etapa intermedia. Asimismo, puede decretar su ampliación por una sola vez.

La etapa del juicio penal comienza con el auto de enjuiciamiento, el cual contiene la apertura de la causa o llamamiento a juicio. A su vez, el juez tiene atribuciones para

conducir el debate y realizar interrogatorios y puede ordenar de oficio la práctica de pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos. El juez cierra el debate levantando un acta, terminando esta etapa con el dictado de la sentencia.

Asimismo, en determinados casos de mayor gravedad, existe la posibilidad de la realización de juicio por jurados de conciencia. El cargo de jurado es gratuito y obligatorio para todos los panameños y extranjeros con más de cinco años de residencia en el país, mayores de veintiún años de edad y menores de sesenta años, domiciliados en la sede del respectivo distrito judicial. En este contexto, se señala que el imputado puede renunciar al derecho de ser juzgado por jurados.

2. Sistema penitenciario⁷⁷

2.1. Organización institucional

El sistema penitenciario se encuentra a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual posee como funciones la planificación, organización, coordinación, dirección, ejecución y supervisión del Sistema Penitenciario Nacional⁷⁸. Este sistema se fundamenta en los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social consagrados en el artículo 28 de la Constitución Política de Panamá.

A la cabeza de esta institución se encuentra el Director General y el Subdirector. La institución cuenta con una Secretaría General y una estructura administrativa conformada por distintos departamentos. En cada centro penitenciario funciona un organismo denominado Junta Técnica, el cual está presidido por el Director y Subdirector del centro, e integrado por un equipo interdisciplinario.

Entre los objetivos⁷⁹ del Sistema Penitenciario se señalan: lograr la resocialización del privado de libertad sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales; mantener recluidas a las personas que se encuentran cumpliendo sanciones administrativas de carácter penal y medidas de seguridad garantizándoles el respeto de los derechos humanos; servir de custodia y seguridad de las personas sometidas a detención preventiva; brindar ayuda y labor asistencial a los privados de libertad y a los liberados a fin de su reincorporación a la sociedad; ejecutar las sentencias emitidas por los tribunales de justicia y las resoluciones de las autoridades administrativas de policía.

Tabla 21
Recursos personales

	Control y vigilancia penitenciaria	Personal de reinserción, medidas alternativas u otras funciones
Hombres	449	25
Mujeres	112	77
Cantidad de reclusos por funcionarios	19,5	107,6
Cantidad de reclusos por funcionaria	6,5	-
Tiempo de Formación	3 meses	5 años

Nivel educacional	Bachiller	Universitario
Total	561	102

Fuente: Dirección de General del Sistema Penitenciario

Para el año 2009, el Sistema Penitenciario cuenta con un personal de 561 personas destinado a funciones de control y vigilancia penitenciaria, y un personal de 102 personas destinado a reinserción, medidas alternativas u otras funciones. El 80% del personal avocado a la tarea de control y vigilancia son hombres mientras que el 75,5% del personal de reinserción y medidas alternativas corresponde a mujeres.

2.2. Presupuesto

El Presupuesto asignado para el Sistema penitenciario para el año 2009 fue de 22.438.130 balboas, del cual se destinó 11.383.000 para alimentación, 9.362.804 para recursos humanos y 1.692.326 para otros fines.

2.3. Academia de Formación Penitenciaria

La misión de la Academia es elevar el nivel de competencia de los funcionarios penitenciarios mediante la educación, en el marco del respeto al ordenamiento jurídico y la dignidad de las personas privadas de libertad.

El proceso de organización de la Academia Penitenciaria se inició en junio de 2005, bajo la asesoría técnica del Proyecto de Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario de la Unión Europea. Una de sus primeras tareas fue establecer la capacitación permanente para el personal penitenciario, creando la Academia de Formación Penitenciaria en junio de 2007. No obstante, la formación y capacitación se inició casi en forma paralela a la fase de organización durante el 2005.

2.4. Infraestructura

En cuanto a la infraestructura, en la República de Panamá existen 22 centros penitenciarios, de los cuales 10 funcionan en instalaciones propias del Sistema Penitenciario y 12 funcionan en cuarteles policiales. Se señala que, a excepción del centro “El Renacer”, los centros no poseen un diseño arquitectónico penitenciario. La gran parte de los centros fueron construidos en antiguas instalaciones militares o bodegas y en el caso de los centros penitenciarios femeninos, el diseño arquitectónico corresponde a un concepto de internado. Asimismo, la mayor parte de los centros penitenciarios tiene una población muy superior a su capacidad física lo que ha hecho colapsar o por lo menos mantener en estado crítico los sistemas sanitario, eléctrico y de agua potable.

2.5. Situación carcelaria

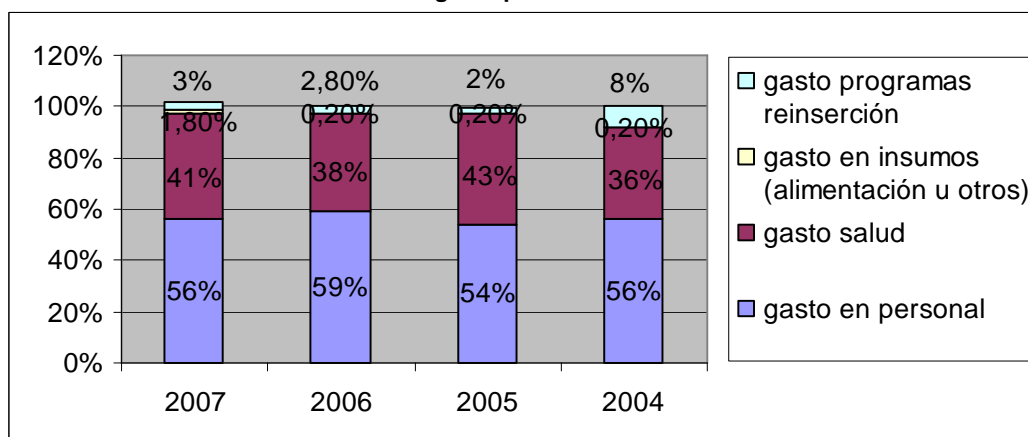
En el mes de julio de 2009, se registró una población privada de libertad constante de 10.944 reclusos, un 28,53% mayor que la registrada en el 2000, observándose una tasa de crecimiento del 2,96% durante el 2000-2009.

Tabla 22
Evolución de la población penal (2000-2009)⁸⁰

2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
10.944	10.978	11.345	11.640	11.636	11.292	11.263	10.423	9.643	8.515

Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario

Gráfico 4
Evolución del gasto penitenciario de Panamá



Fuente: FLACSO

Se observa que en Panamá el gasto penitenciario para el 2007 se ha incrementado. Todos los ítems de gasto han aumentado su participación respecto del total o se han mantenido, mientras que el monto para reinserción ha disminuido (tanto en porcentaje como en términos absolutos). El gasto en salud prácticamente se ha mantenido igual, en tanto los montos de personal e insumos varios se han incrementado en 58% y 78% respectivamente, en relación al monto 2004⁸¹.

Tabla 23
Población carcelaria – Año 2009

Total población carcelaria (incluyendo procesados) (al 20/07/2009)	10.944
Tasa de población carcelaria cada 100 mil habitantes⁸² (Julio del 2009)	322
Detenidos procesados (porcentaje de la población en prisión) (al 20/07/2009)	56,3%
Prisioneras mujeres (porcentaje de la población en prisión) (al 20/07/2009)	6,0%
Prisioneros jóvenes/ menores de veinte años de edad (porcentaje de la población en prisión) (Marzo de 2006)	6,0%
Prisioneros extranjeros (porcentaje de la población en prisión) (Abril de 2009)	7,0%
Cantidad de establecimientos / instituciones (2009)	22
Capacidad oficial del sistema carcelario (al 20/07/2009)	7.145
Capacidad ocupada del sistema carcelario	153,2%

(al 20/07/2009)

Fuente: Prison Brief for Panama, ICPS: School of Law: King's College London

Asimismo, la población carcelaria en Panamá muestra el problema de hacinamiento que existe en los establecimientos, representado para julio de 2009 en un 153% debido a que la capacidad oficial del sistema penitenciario era de 7.145 marcando una sobrepoblación de 3.785 reclusos (53%).

Tabla 24
Tendencia de la población carcelaria

Año	Población carcelaria Total	Tasa de población carcelaria
2007	11.345	(339)
2004	11.292	(353)
2001	9.643	(333)
1998	8.290	(300)
1995	6.607	(249)
1992	4.428	(178)

Fuente: ICPS: School of Law: King's College London

Panamá es el país con las tasas de población carcelaria cada 100 mil habitantes más altas en América Latina, ya que en el año 1992 tenía una tasa de 178 y para fines de esa década se acercaba a una tasa de 300, la cual quedó superada en los últimos años llegando a 339 reclusos cada 100 mil habitantes en el 2007.

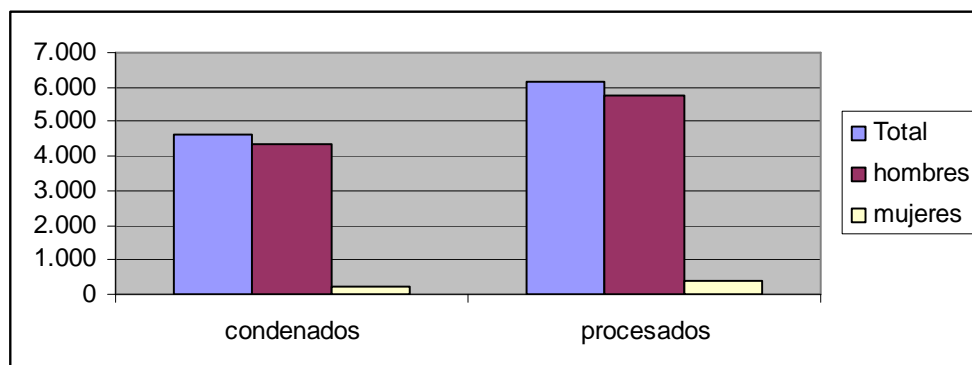
Tabla 25
Población Penitenciaria en la República por situación Jurídica
Centros penitenciarios y cárceles públicas – Al 20 de Julio de 2009

Centros Penales	Condenados			Procesados			Total
	Sub-Total	Hombres	Mujeres	Sub- Total	Hombres	Mujeres	
Bocas del Toro	92	86	6	201	200	1	293
Coclé	161	148	13	154	144	10	315
Colón	609	588	21	707	667	40	1.316
Chiriquí	915	879	36	537	486	51	1.452
Darién	26	26	-	78	78	-	104
Herrera	85	85	-	78	78	-	163
Los Santos ⁸³	-	-	-	-	-	-	187
Panamá	2.575	2.423	152	4.276	3.961	315	6.851
Veraguas	133	133	-	120	120	-	253
Kuna Yala	5	5	-	5	5	-	10
TOTAL	4.601	4.373	228	6.156	5.739	417	10.944

Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario, Departamento de Informática

En cuanto a la situación jurídica de los privados de libertad, para el 2009 el 56,3% de los detenidos estaban procesados y solo el 42% condenados. A su vez, de la población procesada el 93% eran hombres y el 7% eran mujeres, mientras que los reclusos condenados estaban constituidos por un 95% de hombres y el 5% restante por mujeres.

Gráfico 5
Población Penitenciaria según situación Jurídica
Al 20 de Julio de 2009



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Dirección General del Sistema Penitenciario

Ante los problemas de sobrepoblación de las cárceles y la falta de recursos, el Gobierno panameño ha elaborado un plan para construir nuevos módulos con capacidad aproximada de 1.000 plazas, además de dos pabellones y otras dos cárceles. También figura dentro del plan de mejoramiento de las condiciones penitenciarias, un programa de clasificación de reclusos y el fomento de los programas laborales y educativos.

En cuanto a la clasificación de los detenidos para evitar la contaminación criminal, se señala que en Panamá es bastante inferior la población reclusa por delitos menores (378 hombres y 3 mujeres) que la población reclusa por delitos de mayor connotación (9.866 hombres y 731 mujeres). A su vez, los reincidentes representan el 17,6% en los hombres (1.808) y 5,7% en las mujeres (42).

Y en cuanto a los programas, se destaca que los privados de libertad poseen programas y actividades de tratamiento, existiendo Programas Educativos (cursos de alfabetización, nivel primario, básico general, primer ciclo industrial, de idiomas, informática, cocina, capacitación laboral); Programas de Consejería y Orientación (de rehabilitación)⁸⁴; Programas de Terapia Ocupacional (de resocialización); Programas de Producción (de reinserción laboral) y Programas pre-libertad (de reinserción social) que son programas de Salidas Laborales y de Estudio; Programa de Trabajo Comunitario; Programa de Libertad Condicional; Programa de Conmutación de Penas; Tabla Progresiva de Permisos de Salida.

V. Procedimiento Civil

El Libro II del Código Judicial regula el sistema procesal civil, derivando sus fuentes de la legislación española y colombiana.

En Panamá el procedimiento civil es esencialmente escrito, siendo sus etapas: La admisión de la demanda, presentación de incidentes, presentación de las pruebas, práctica de pruebas y los alegatos, concluye con el fallo emitido por el juez. Las etapas, mencionadas en un sentido amplio, varían de acuerdo al tipo de proceso: ordinario, ejecutivo u otro.

Además, se pueden presentar recursos dentro de los procesos como resoluciones apelables y también existe el recurso extraordinario de casación excepcionalmente para casos civiles cuya cuantía excede de \$25.000,00 (veinticinco mil dólares). Cabe agregar que la sala Primera de lo Civil tiene conocimiento de la segunda instancia de los fallos dictados por los Tribunales Superiores Judiciales.

VI. Profesión Legal

1. Educación

En la universidad de Panamá la carrera de Derecho tiene una duración de cinco años que puede extenderse a siete años, a diferencia de las universidades privadas donde varía entre cuatro años y cuatro años y medio. Además, no se rinde examen público para la obtención del título de abogado al finalizar la carrera, a salvo que el título sea expedido por una universidad del extranjero, siendo necesario un examen de reválida.

Las personas de otras nacionalidades no poseen limitaciones para la obtención de título de Derecho y Ciencias Políticas. Según acuerdos internacionales, podrán asesorar exclusivamente en materia de derecho internacional y en la legislación de la jurisdicción en la que el abogado extranjero es idóneo. Este asesoramiento no incluye representación en los tribunales y cortes o autoridades judiciales, administrativas o marítimas, en el territorio de Panamá⁸⁵.

2. Ejercicio de la profesión

Para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá se requiere poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, mas no se requiere ser miembro del Colegio de Abogados de Panamá⁸⁶. No es obligatoria la afiliación al Colegio.

Para ser admitido como miembro en el Colegio de Abogados se debe haber obtenido el certificado de idoneidad, salvo que el interesado haya sido condenado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del respectivo certificado por delito contra la administración pública, el patrimonio, la fe pública o la administración de justicia.

Los requisitos que se deben cumplir a fin de que la Corte Suprema de Justicia otorgue certificados de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado son: ser nacional panameño y poseer título profesional en derecho expedido por la Universidad de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua o por cualquier otra institución universitaria de reconocido prestigio, el cual deberá ser previamente revalidado en la Universidad de Panamá.

VII. Temas complementarios

1. Resolución alternativa de conflictos

Entre los métodos alternos de solución de conflictos utilizados en la República de Panamá se encuentra la mediación, donde las partes involucradas intentan resolver sus controversias

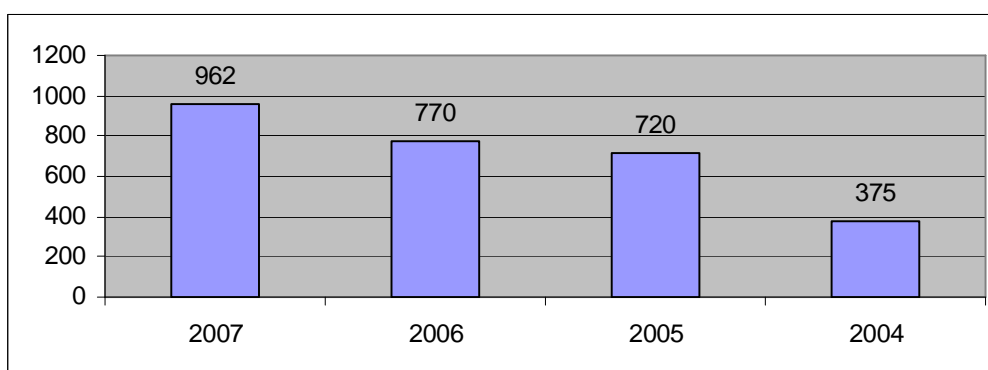
con la ayuda de un tercero imparcial o mediador a fin de encontrar una solución que sea satisfactoria para ambas partes. En este sentido, se creó el Centro de Mediación, a través del Acuerdo Nro. 294 del 6 de septiembre de 2001 de la Corte Suprema de Justicia y reglamentado por el Acuerdo Nro. 433 de 13 de diciembre de 2001. Los servicios de mediación que brinda el Centro tienen carácter extrajudicial, público, gratuito, voluntario, imparcial y confidencial.

Pueden ser mediables todos los asuntos o controversias susceptibles de negociación, transacción, desistimiento o materias que la Ley no prohíba expresamente someter a un proceso de mediación o negociación, como lo son casos de familia siempre y cuando no existan situaciones de violencia doméstica, deuda civil, casos comerciales, casos penales, propiedad intelectual y derecho de autor, niñez y adolescencia entre otros.

Además, esta práctica puede ser privada o pública, siendo esta última brindada por cualquier institución del Estado debiendo estar los mediadores inscritos y certificados por el Ministerio de Gobierno y Justicia⁸⁷.

Se puede apreciar que la práctica de la mediación se va implementando con mayor frecuencia, señalándose un incremento en su uso del 156% entre los años 2004-2007.

Gráfico 6
Casos atendidos en los centros de mediación



Fuente: Informes Estadísticos de la Procuraduría General de la Nación

1.1. Mediación comunitaria⁸⁸

La mediación comunitaria se utiliza como proceso informal para la solución de conflictos que surgen en el ámbito comunitario, con la intervención de un facilitador o mediador para propiciar un acuerdo que ponga fin al conflicto. El espacio que se brinda facilita y educa para edificar relaciones colaborativas entre los miembros de una comunidad y lograr cambios positivos en el sistema. Asimismo, se brinda un servicio sin consideración a la solvencia de los interesados (gratuito o a muy bajo costo).

El Decreto Ejecutivo Nro. 777 de 2007 regula la conciliación y mediación a nivel comunal. En su artículo 17, enumera los conflictos mediables en el ámbito comunitario, siendo algunos de ellos: ruidos molestos, riñas, instalación y prestación de servicios técnicos

básicos, arbolado rural y urbano, paredes y cercas medianeras, riego y todos aquellos conflictos susceptibles de transacción o negociación surgidos en el seno de la comunidad.

Los Centros Pilotos de Mediación Comunitaria, adscritos a la Procuraduría de la Administración se plantean como una de las fórmulas para mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia. Este proyecto tiene como finalidad acercar la justicia al ciudadano, capacitando a líderes comunales en la práctica de métodos alternos de solución de conflictos. De este modo, se crearon diez centros pilotos que operan en espacios de los Municipios, cuentan con un reglamento interno y ofrecen los servicios de mediación y conciliación. Además, se recibe una orientación previa, pre-mediación, en aquellos casos que el conflicto no sea mediable para remitirse luego a las instancias correspondientes.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con apoyo de la cooperación internacional

1.1. Mejoramiento de la Administración de Justicia, Etapa II: tiene como meta ampliar el acceso a la justicia, mejorar la imparcialidad y eficacia del sistema mediante acciones prioritarias relacionadas con la materia penal, la gestión judicial y la transparencia. Se estima tendrá una duración de cinco años (2008-2013). Tiene como fuente de financiamiento un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), más aporte local. Como resultados alcanzados se señalan la conformación de la Unidad Coordinadora del Proyecto BID (de la II Etapa); el inicio de la confección de los términos de referencia para las distintas actividades a realizar; la confección de planos para las Unidades Judiciales Regionales. Aún se espera: ampliar el servicio de Resolución Alternativa de Conflictos (creación y equipamiento de centros de mediación); reestructuración y fortalecimiento de la defensa de las víctimas de delitos (construcción o adecuación de centros); evaluación y ajuste del modelo de gestión judicial; dotación de equipo informático y de digitalización en el ámbito nacional, entre otras.

1.2. Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Administración de Justicia: tiene como objeto el fortalecimiento del sistema de Administración de Justicia, incrementando los niveles de seguridad jurídica y de garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales. La idea es fortalecer los servicios comunes existentes y la implementación de nuevos servicios; el diseño e implementación de mecanismos de coordinación intra e interinstitucional; el fortalecimiento de la Auditoría Judicial. Se estima una duración de dos años (2008-2009), siendo financiado por un fondo mixto hispano-panameño de cooperación, fondo gestionado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Entre los resultados alcanzados se destacan: el desarrollo de consultorías en materia de los temas de servicio común; la aprobación del Código de Ética Judicial; el diseño de la propuesta de Centro de control de medidas cautelares, fianzas y multas penales y el diseño del nuevo modelo de gobierno del Poder Judicial. Dentro de este proyecto coexisten el “Proyecto de Mejora con la Intervención con Menores en Riesgo Social y Adolescentes en conflicto con la Ley” y el “Proyecto de Actuación Integral con Víctimas de Violencia de Género”. Este último busca la agilización y simplificación de los procesos judiciales y administrativos para las víctimas de violencia de género, mejorar la calidad de

atención y actuación policial en estos casos, mejorar el sistema de peritación legal y el sistema de rehabilitación de las víctimas de violencia de género, estimándose un período de ejecución de 3 años y 3 meses, desde octubre de 2005 a diciembre de 2008.

1.3. Dirección de Carrera Judicial: creada mediante el Acuerdo Nro. 165 de 19 de febrero de 2009, como una estructura transitoria, cuyo objetivo principal es la formulación, implementación, supervisión y rendición de cuentas sobre el programa y actividades realizadas para estimular el ingreso de los más aptos y propiciar el desarrollo, motivación y productividad del personal que trabaja en el Órgano Judicial. Tiene como metas generar procesos transparentes para la selección, administración, gestión del desempeño, compensación y beneficios del Recurso Humano del Órgano Judicial. De las actividades llevadas a cabo se cuenta como resultados: la revisión del proyecto de Ley de Carrera Judicial; adecuación del reglamento de Carrera Judicial; adecuación del reglamento del Consejo de Administración de la Carrera Judicial; perfiles de los cargos directivos de los órganos técnicos del Consejo de Administración de Carrera Judicial; propuesta de actividades del Plan de implementación del nuevo sistema; diseño y propuesta de herramientas de medición del modelo de competencias del órgano judicial.

1.4. Proyecto de Fortalecimiento y Modernización Institucional: tiene como fin contar con una estructura de gestión administrativa eficiente y transparente; con un despacho judicial mejorado, con una carrera judicial transparente e independiente y el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia. Cuenta con el apoyo de la Unión Europea. Tiene una duración aproximada de dos años y entre los resultados alcanzados se encuentran la elaboración del Manual de Buenas Prácticas Tribunalicias; un nuevo mapa judicial que incluye el diagnóstico de la situación de los despachos judiciales; la construcción y equipamiento de 19 juzgados; la elaboración del proyecto de Ley de Carrera Judicial; la puesta en ejecución del Plan de Descarga en los Juzgados Circuitales Penales de la Ciudad de Panamá y en el Segundo Tribunal.

1.5. Proyectos de Capacitación y educación: tiene como meta la capacitación de funcionarios en áreas técnicas, judiciales y administrativas, estimando una duración de dos años y teniendo como fuente de financiamiento el BID, EUROsocial, Centro Nacional de Competitividad, INADEH (Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano) y APEDE (Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas). Como resultados alcanzados se señalan: jornadas de capacitaciones en Banca Finanzas, Seguros y Contabilidad para magistrados y jueces en lo civil, libre competencia y asuntos del consumidor; suscripción de Convenio con el Ministerio de Educación para el impulso del programa de “Educando en Justicia”. Todavía se esperan como resultados un plan de becas, capacitación a funcionarios en temas financieros, entre otros. En este contexto se destaca el “Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina EUROsocial-Justicia”, lográndose entre el 2007 y 2008 la aprobación de tres intercambios de experiencias para el Órgano Judicial y los Poderes Judiciales de otros países como Costa Rica y Chile, destinados a las áreas de Estadísticas Judiciales, el Mejoramiento de los Sistemas de Información Judicial y el tema Educando en Justicia.

1.6. Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios: a partir de su creación tiene como función principal servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial, a fin

de garantizar un acceso a la justicia más eficiente, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos⁸⁹.

1. Proyectos financiados con recursos propios

2.1. Sistema de Brazalete Electrónico de Monitoreo para la Aplicación de Dispositivos de Localización Telemática en el Ámbito de la Ejecución de Medidas Cautelares en la República de Panamá: la idea es reemplazar gran parte de las detenciones preventivas por medidas cautelares controladas por sistemas modernos de vigilancia y coadyuvar a disminuir la población carcelaria en casos de bajos perfiles de probarse la efectividad del Plan Piloto, y de este modo reducir los costos económicos que implica mantener personas detenidas en cárceles. La segunda etapa del Plan Piloto de este proyecto se inició en el 2006 y sigue vigente por tiempo indefinido. Como fuente de financiamiento, esta segunda fase tiene un aporte de recursos locales de cuatrocientos mil balboas, incluyendo costos de materiales y recursos humanos.

2.2. Fortalecimiento de los métodos alternos de resolución de conflictos: se creó en el 2006 la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos⁹⁰ y en el año 2008 se elaboró el proyecto de ley de la “Justicia Comunitaria en Panamá”. Este nuevo sistema de justicia integra la mediación comunitaria ante el juez de paz, para resolver los conflictos por faltas administrativas y asuntos civiles de menor cuantía y con ello garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la justicia. El juez de paz, quien a través de un procedimiento claro y sencillo, invitará a las personas a conciliar su controversia o decidirá el fondo del asunto con un fallo en equidad.

IX. Sitios web

Órgano Judicial

www.organojudicial.gob.pa

Además de estadísticas sobre carga procesal y movimiento de causas, el sitio provee documentos sobre estructura, atribuciones y funcionarios que componen la judicatura. Incluye información sobre concursos y convocatorias; proyectos en desarrollo e información sobre entidades dependientes como el Instituto de la Defensoría de Oficio, entre otras.

Ministerio de Justicia y Gobierno

www.mingob.gob.pa

Incluye información y módulos de contacto sobre los programas de Asistencia Legal, la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Comité Nacional de Estadística Criminal.

Procuraduría de la Administración

www.procuraduria-admon.gob.pa

Procuraduría General de la Nación

www.ministeriopublico.gob.pa/

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.gob.pa

Colegio de Abogados de Panamá

www.cnapanama.com

Contiene información legislativa y normativa, boletín informativo y directorio de abogados.

Alianza Ciudadana Pro Justicia

www.alianzaprojusticia.org.pa

La Alianza Ciudadana Pro-Justicia (ACPJ) es una agrupación de organizaciones de la sociedad civil creada en julio de 2000 con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia en Panamá. En su sitio se accede a los miembros, comunicados, publicaciones, proyectos y otras informaciones. Sólo en español.

X. Directorio básico**Alianza Ciudadana Pro Justicia**

Tel: (507) 264-4069

Fax: (507) 264-4684

www.alianzaprojusticia.org.pa

Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá

Ave. Ricardo J. Alfaro

Edificio Plaza Aventura

Mezzanine Oficina M3

Tel: (507) 302-7860 y 302-7861

Centro de Mediación del Órgano Judicial

Edificio Dorchester

Segundo Piso, Oficina 212

Vía España

Tel: (507) 214-6823

Defensoría del Pueblo

Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50)

Edificio Don Camilo, Planta baja

Apartado Postal: 0832-1695, Panamá

Tel: (507) 500-9813

Fax: (507) 500-9809/ 9817

www.defensoria.gob.pa

Escuela Judicial

Albrook, Edificio de la Corte de las Américas

Apartado 6826, Zona 5

Tel: (507) 315-1445

Fax: (507) 315-1446

www.escuelajudicial.gob.pa

Instituto de Defensoría de Oficio

Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito

Palacio de Justicia Sede de la Corte Suprema de Justicia

Edificio 235 de Ancón, calle Culebra

Ciudad de Panamá

Tel: 262-9329 / 262-0980

Ministerio de Gobierno y Justicia

Avenida Central, entre calle 2da. y 3era., San Felipe

Apartado Postal 1628, Zona 1

Tel: (507) 512-2000 / 2139

Fax: (507) 512-6001

www.mingob.gob.pa

Órgano Judicial

Ancón, Calle Culebra, Edificio 224 y 236

Palacio de Justicia Gill Ponce

Apdo. Postal 1770, Zona 1

Tel: (507) 212-7300 / 212-7400

Fax: (507) 212-0574 / 212-7582

www.organojudicial.gob.pa

Procuraduría de la Administración

Calle 34, Ave. Cuba, La Exposición

Antiguo Palacio de Artes

Tel: (507) 500-3350

Fax: (507) 500-3309

www.procuraduria-admon.gob.pa

Procuraduría General de la Nación

Apartado Postal 1080, Zona 1

Tel: (507) 507-3002/3003

Fax: (507) 227-5249

www.ministeriopublico.gob.pa

Dirección General del Sistema Penitenciario

Apartado 1628, Zona 1

Edificios 37 & 38 Balboa, Panamá

Tel: (507) 512-7200

Fax: (507) 512-7233

www.sistemapenitenciario.gob.pa

¹ El Reporte de Panamá fue elaborado a partir de información proporcionada por las siguientes instituciones: Poder Judicial, Ministerio de Gobierno y Justicia, Procuraduría General de la Nación (Ministerio Público).

Subsidiariamente, se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional.

² Autoridad Nacional del Ambiente, Informe del estado del ambiente junio de 2009, disponible en http://www.anam.gob.pa/joomla/images/stories/documentos_pdf/INFORME_GEO_PANAMA_2009.pdf

³Ídem.

⁴CEPALSTAT, Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ CEPALSTAT, Esperanza de vida al nacer, según sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁶ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ar.html>

⁷ Porcentaje de personas pobres, según área geográfica, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ El Índice de Desarrollo Humano (IDH), disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁹ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹⁰ CEPALSTAT, Producto interno bruto total a precios corrientes de mercado, <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹¹CEPALSTAT, Producto interno bruto por habitante a precios corrientes de mercado, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹² Acuerdo Nro. 949 de 21 de noviembre de 2008 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá.

¹³ Acuerdo Nro. 73 de 15 de mayo de 2008, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

¹⁴ Acuerdo Nro. 523 de 4 de septiembre de 2008, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

¹⁵ Acuerdo Nro. 165 de 19 de febrero de 2009 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

¹⁶ Acuerdo Nro. 71 de 5 de febrero de 2009 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Este Centro fusiona las actuales Direcciones de Registro Judicial, Biblioteca Jurídica, Editorial y Publicaciones, la Unidad de Estudio, Investigación y Análisis de la Legislación Judicial y el Departamento de Archivo Judicial.

¹⁷ Artículo Nro. 3 del Código Judicial de Panamá.

¹⁸ Este apartado fue elaborado con información contenida en la matriz del Poder Judicial enviada por la Corte Suprema de Justicia del Órgano Judicial y con información disponible en el sitio web oficial: www.organojudicial.gob.pa.

¹⁹ Tribunales Superiores de Justicia conformados por las materias en lo Civil, Penal, Marítimo, Trabajo, Familia, Niñez y Adolescencia, Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

²⁰ Código Judicial, Libro Primero, Artículo 203.

²¹Secretaría administrativa y demás subordinados administrativos (Dirección de Recursos Humanos, Dirección Planificación y Presupuesto, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Dirección de Abastecimiento y Almacén, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Asesoría Legal), Dirección de Informática, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Escuela Judicial, Dirección Nacional de Servicios Comunes, Secretaría de Comunicación, Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, Dirección de Auditoría Judicial, Departamento de Asistencia Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, Dirección de Bibliotecas Jurídicas, Dirección de Registro Judicial, Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Centro de Estadísticas Judiciales y Dirección de Seguridad, Dirección de Editorial y Publicaciones y la Unidad de Estudio, Investigación y Análisis de la Legislación Judicial.

²² Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia Nro.251, del 31 de mayo de 2006.

²³ Código Judicial, Libro Primero, Título XII.

²⁴ El Reglamento de Carrera Judicial expone el sistema de selección de cargos con criterios académicos, experiencia laboral, ejecutorias y publicaciones, otros conocimientos, entrevista, conducta, salud. Para cada uno de estos criterios se establece una tabla de ponderación.

²⁵ Proyecto de Ley Nro.276 por el cual se Reforma Parcialmente el Libro Primero del Código Judicial en lo Concerniente a la Carrera Judicial de Panamá.

²⁶ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, versión 2009*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

²⁷ Para mayor información consultar apartado III, sección 4: *Descripción institucional – Instituto de la Defensoría de Oficio* de este Informe Nacional.

²⁸ Para mayor información consultar el apartado VIII: *Mejoras y Proyectos de Reforma* de este Informe Nacional.

²⁹ Este presupuesto es el otorgado por Ley solo para el Órgano Judicial.

³⁰ La Constitución de la República establece que el presupuesto para el Ministerio Público como para el Órgano Judicial, no será inferior al 2% en su conjunto.

³¹ “Informe de Gestión 2006-2007”, Órgano Judicial de Panamá, disponible en www.organojudicial.gob.pa.

³² Período desde enero a septiembre del año 2007.

³³ IBID.

³⁴ IBID.

³⁵ Este apartado fue elaborado con información contenida en la matriz del Ministerio Público Fiscal enviado por la Procuraduría General de la Nación y con información disponible en las páginas web oficiales: www.ministeriopublico.gob.pa y www.procuraduria-admon.gob.pa.

³⁶ Ley Nro. 2 de 1916.

³⁷ Asimismo, el Código Procesal Penal que entrará a regir el 02 de septiembre de 2009 en su Título III, Capítulo I, establece normas generales para el Ministerio Público sobre: composición, funciones, solución de conflictos, objetividad, actuación de oficio, carga de la prueba, motivación, impedimentos y recusaciones, ejecución y delegación de funciones y organismos de investigación.

³⁸ Artículo 220 de la Constitución Política de 1972.

³⁹ En otras provincias se cuenta con fiscalías regionales de drogas.

⁴⁰ Fiscalías Primera, Sexta, y Decimoquinta de Circuito-Contra el Pudor y la Libertad Sexual; Fiscalías Tercera, Décimo tercera y Décimo cuarta de Circuito-Delitos Financieros; Fiscalías Cuarta y Quinta de Circuito-Hurto de Autos y Accesorios, además la Fiscalía Quinta tiene especialidad en Delito Ambiental; Fiscalías Séptima y Octava-Delitos Contra el Honor; Fiscalía Novena de Circuito-Fiscalía de Deshogo de las Anticorrupción para los casos de poca monta contra el Estado; y Fiscalías Décimo primera y Duodécima-de Delitos Ambientales.

⁴¹ Artículo 222, Título VII, Constitución Política de la República de Panamá.

⁴² Artículo 221, Título VII, Constitución Política de la República de Panamá.

⁴³ Se destaca que uno de los requisitos es haber completado un periodo de diez años ejerciendo indistintamente la profesión de abogado, en cualquier cargo del Órgano Judicial o de Tribunal Electoral que requiera título universitario en Derecho, o haber sido profesor de Derecho en un establecimiento de enseñanza universitaria.

⁴⁴ El departamento de Capacitación de la Procuraduría General de la Nación transita por una etapa de reestructuración con miras a constituirse en la Escuela Nacional de Capacitación del Ministerio Público.

⁴⁵ Para mayor información ver el apartado III, sección 8: *Descripción institucional – Escuela Judicial* de este Informe Nacional.

⁴⁶ Artículo 290 de Código Judicial.

⁴⁷ El Nodo de Transparencia en la Gestión Pública se basa en cuatro políticas de transparencia: la libertad de acceso a la información, la obligación de informar por parte del Estado, la participación ciudadana y la adopción obligatoria de Códigos de Ética. El portal del mismo se encuentra en la página web del Defensor del Pueblo: www.defensoria.gob.pa.

⁴⁸ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 4ta versión, 2008*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

⁴⁹ Para mayor información consultar el apartado VIII: *Mejoras y Proyectos de Reforma*, de este Informe Nacional.

⁵⁰ Sección elaborada con información contenida en la matriz del Ministerio público Fiscal enviada por Procuraduría General de la Nación.

⁵¹ Presupuesto expresado en Balboas. Tasa de cambio: B/.1,00 es igual a US\$ 1,00.

⁵² Información al 30 de junio de ese año.

⁵³ IBID.

-
- ⁵⁴ Autorizado hasta junio de 2008.
- ⁵⁵ Cifras hasta junio 2008.
- ⁵⁶ Cifra estimada asumiendo constante el promedio del 1º semestre, durante el 2º semestre.
- ⁵⁷ Excluye homicidios.
- ⁵⁸ Se incluye el total de los casos recibidos, para comparación anual, ya que no está segregado por delitos.
- ⁵⁹ Información al mes de abril de ese año.
- ⁶⁰ Apartado elaborado con información disponible en www.organojudicial.gob.pa
- ⁶¹ Cuyas funciones están reguladas en el artículo 174 del Código Judicial.
- ⁶² Programa de Trabajo 2008-2009, Órgano Judicial, Corte Suprema de Justicia.
- ⁶³ Información recepcionada al 01 de septiembre de 2009.
- ⁶⁴ Este apartado fue elaborado con información del “*Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*”
- ⁶⁵ Información disponible en www.mingob.gob.pa
- ⁶⁶ Apartado elaborado con información extraída del Informe “*Estado Actual de los Derechos Humanos en Panamá*”, Lic. Ricardo julio Vargas Davis, Defensor del Pueblo de la República de Panamá, información disponible en www.defensoria.gob.pa
- ⁶⁷ Código Judicial, Artículo 2633 – anteriormente Artículo 2624-.
- ⁶⁸ Informe Final del año 2007. Escuela Judicial de Panamá.
- ⁶⁹ Apartado elaborado con información contenida en la matriz enviada por el Órgano Judicial, Suprema Corte de Justicia y con información disponible en: www.registro-publico.gob.pa
- ⁷⁰ Artículo 1753 Código Civil de la República de Panamá, Libro V, Título II
- ⁷¹ Ley Nro.34 del 28 de julio de 1999.
- ⁷² Resolución Nro. 99-8 del 7 de julio de 1999.
- ⁷³ Código Administrativo de la República de Panamá, Artículo 2119.
- ⁷⁴ Artículo 2120 del Código Administrativo de la República de Panamá
- ⁷⁵ Artículos 1714 al 1752 del Código Civil de la República de Panamá
- ⁷⁶ Apartado realizado con información contenida en la matriz enviada por el Órgano Judicial de Panamá.
- ⁷⁷ Información disponible en www.sistemapenitenciario.gob.pa
- ⁷⁸ Ley Nro. 55, Artículo 19, del año 2003.
- ⁷⁹ Ley 55, Artículo 6, del año 2003.
- ⁸⁰ Fuente: los datos para el período 2000-2006: CEJA, “Reporte sobre la Justicia de las Américas 2006-2007”; los datos de los años 2007 y 2009: Prison Brief for Panama, ICPS: School of Law: King’s College London y del año 2008: FLACSO- Chile, “*Informe Cárceles*”.
- ⁸¹ “*La cárcel: problemas y desafíos para las Américas*”, L. Dalmert y L. Zúñiga, FLACSO- Chile, 2008.
- ⁸² En base a la estimación de Naciones Unidas de una población nacional de 3,4 millones de habitantes para Julio de 2009.
- ⁸³ La información desglosada de personas condenadas y procesadas no se pudo obtener. Los datos proporcionados por la Sala de Guardia del Penal de ese centro son solo por sexo, correspondiendo hombres: 176; mujeres:11, sumando un total de 187 personas privadas de libertad.
- ⁸⁴ Dentro de este programa se destacan las charlas de sexualidad, depresión, autoestima; talleres de superación personal; programa de alcohólicos anónimos; dependencia química.
- ⁸⁵ Ver Ley Nro., 23 de 15 de julio de 1997, mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Marruecos y en el que su artículo 289, adiciona la Ley Nro. 9 del 18 de abril de 1984.
- ⁸⁶ Ley Nro. 9 (de 18 de Abril de 1984 reformada por la Ley 8 de 16 de Abril de 1993). Cabe agregar que el 24 de junio de 1994, la Corte Suprema de Justicia declara Inconstitucional que para ejercer la profesión de abogado se requiera “... ser miembro del Colegio Nacional de Abogados de Panamá”, artículo 1 de la Ley Nro. 9 de 1984, reformada por la Ley Nro. 8 de 1993.
- ⁸⁷ Ricaurte Soles Mendizábal, “Centros de Mediación del Órgano Judicial”, 2004.
- ⁸⁸ “*Mediación Comunitaria*”, Julio de 2008, Número 1, Año 1, Procuraduría de la Administración, Ministerio Público. Información disponible en www.procuraduria-admon.gob.pa.
- ⁸⁹ Convenio Interinstitucional entre el Organo Judicial de Panamá, el Poder Judicial de Costa Rica y la Fundación Justicia y Género. Acuerdo Nro. 699 de 22 de agosto de 2008 de la Sala IV de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de Panamá. Y por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica en la sesión Nro. 33-2008 de 29 de septiembre de 2008.

⁹⁰ Memorias Institucionales: Memoria 2004-2005 del Órgano Judicial. Informe de Gestión 2006-2007 Poder Judicial de la República de Panamá.

PARAGUAY

I. Datos generales del país

Paraguay es una república democrática unitaria, dividida en 17 departamentos, los que a su vez se distribuyen en distritos y localidades. Su superficie total es de 406.752 Km²¹. En 2008 la población ascendía aproximadamente a 6.230.000 habitantes² Respecto de la población urbana, datos de la CEPAL indican que en 2005³, esta correspondió a 58.4% de la población total, y para 2010 se espera que esta cifra aumente al 61.4%. La misma fuente señala que en 2010 se espera que el 33.6% de la población pertenezca al grupo de 0 a 14 años; 36% al de 15 a 34 años; 15.5% al de 35 a 49; 9.9% de 50 a 64 años; y 5.1% al grupo etáreo de 65 o más años. La población indígena en Paraguay, según el Censo de 2002, se estima que representaba el 1,7% del total de país⁴.

Se calcula que en 2007, 60.5% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y un 31.6% era indigente, lo cual significó que la cifra de pobreza se mantuvo, y la de indigencia experimentó un descenso del 0.5% en comparación con 2005⁵. Paraguay, en el Índice de Desarrollo Humano ocupa el puesto 98 (0.752), colocándolo dentro de los países pertenecientes a un nivel medio de desarrollo⁶. El Índice de Gini en 2007 fue de 0.539, ocupando el lugar 95⁷. En 2007 se registró una tasa de desempleo de 7.2%⁸. Por otra parte, se estima que en 2010, 4.7 % de la población mayor de 15 años será analfabeta⁹.

El Producto Interno Bruto en 2008 fue de US\$ 13.574 millones. El Producto Interno Bruto per cápita en el mismo año fue de US\$ 2.180, esto es un aumento de un 75,8% respecto a 2005, cuando la misma cifra era de US\$ 1.240¹⁰. El Producto Interno Bruto per cápita equivalente fue de US\$ 4.820.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- Entrada en vigencia del Código Procesal General, el cual busca unificar en un mismo procedimiento las diferentes materias.
- En 2008 el Presupuesto del Poder Judicial fue de aproximadamente 434.856 millones de guaraníes, experimentado una variación porcentual de un 50,1% respecto a 2005.
- Durante el 2008, la Superintendencia de la Corte Suprema asume el compromiso de la implementación efectiva del nuevo Sistema Disciplinario, tomando decisiones necesarias de orden administrativo para la estructura, organización y funcionamiento eficaz de la Oficina Disciplinaria.
- Puesta en marcha del Proyecto Umbral, diseñado con la aprobación de la “Corporación Desafío del Milenio”, el que reforma todo el aparato de Justicia del Estado con el objeto de reducir la pobreza, minimizar la corrupción e incrementar la seguridad ciudadana.
- El presupuesto del Ministerio Público en 2008 fue de 216.219 millones de guaraníes, aumento de un 14.7% en comparación con 2006. A su vez, la tasa de crecimiento anual para dicho período fue de 7,15%.
- Con el apoyo de *INECIP Paraguay* y la *Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional* la Corte Suprema de Justicia, lleva a cabo el programa “Desempeño Judicial, Transparencia y Acceso a la Información”, que busca

apoyar el aumento de la transparencia y rendición de cuentas en el Poder Judicial a través del mejoramiento de los niveles de desempeño y con el diseño y la implementación de un sistema de acceso a la información.

- La mayor variación respecto a 2005, en el tipo de causa atendida en el área penal por el Ministerio de la Defensoría Pública, fueron las correspondientes a casos de violencia de género o intrafamiliar, aumentando estos en un 136,8%.

III. Descripción Institucional y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

Los diversos órganos que componen el sistema judicial son el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Consejo de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo y la Policía.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

La máxima autoridad del Poder Judicial es la Corte Suprema de Justicia, atribuyéndose de forma exclusiva la administración de justicia, la representación de dicho poder del Estado y el carácter de custodio e intérprete de la Constitución. Entre sus funciones se encuentran el ejercer la superintendencia sobre todos los organismos del Poder Judicial, dictar su propio reglamento, publicar anualmente una memoria sobre las gestiones realizadas, conocer los asuntos que la ley coloca en la esfera de sus atribuciones, como el hábeas corpus y los recursos de casación e inconstitucionalidad, entre otras funciones.

Está compuesta por nueve miembros y se divide en tres salas: civil y comercial, constitucional y penal. Cada una de estas salas cuenta con una Secretaría de apoyo a la labor jurisdiccional. Sus miembros son elegidos a partir de una terna presentada por el Consejo de la Magistratura a la Cámara de Senadores con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Además de la Corte Suprema, el Poder Judicial está compuesto por el Tribunal de Cuentas, que conocen de los juicios contenciosos-administrativos y sobre el control de las cuentas de inversión del Presupuesto General de la Nación; por los Tribunales de Apelación, presentes en los distintos fueros y circunscripciones judiciales y que conocen de los recursos de apelación en contra de Juzgados de Primera Instancia, de los Jueces de Paz Letrada y de los Jueces de Instrucción; los Juzgados de Primera Instancia, que se dividen según la materia en Civiles y Comerciales o Penales, y que conocen de los casos que no son competencia de otros juzgados inferiores y de recursos interpuestos en contra de estos; la Justicia de Paz Letrada; los Juzgados de Garantía, de la etapa intermedia, de Sentencia y de Ejecución en lo penal; los jueces árbitros y arbitradores y jueces de paz. En algunas ciudades del interior operan los tribunales denominados multifueros, cuyas atribuciones versan sobre cuestiones civiles, comerciales, laborales, niñez y adolescencia.

El sistema está organizado en dieciséis circunscripciones judiciales. Cada una de ellas cuenta con sus respectivos tribunales de apelación, juzgados de primera instancia y de

paz. Cada circunscripción posee autonomía administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

2.2. Gobierno y gerencia

Dada la condición de máxima autoridad de la Corte Suprema es ella quien gobierna el Poder Judicial, y los demás funcionarios no jurisdiccionales están sometidos a su supervigilancia disciplinaria.

2.2.1. Centro Internacional de Estudios Judiciales

Este organismo dependiente de la Corte Suprema tiene por objeto la investigación acerca del funcionamiento y organización de la administración de justicia con el objeto de su perfeccionamiento. Se compone de un Consejo de Dirección, presidido por el Presidente de la Corte Suprema y dos Ministros con carácter de directores permanentes¹¹.

A partir de este Centro, se estructura el Centro de Capacitación Judicial, que tiene por objeto capacitar y especializar a jueces y al personal de apoyo técnico, así como facilitar la implementación de nuevos instrumentos legales. Estos objetivos se realizan mediante talleres, seminarios y cursos destinados a los integrantes de la estructura de la administración de justicia, de competencia de la Corte Suprema

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

La Superintendencia General de Justicia es el órgano ejecutivo del Consejo de la Superintendencia de la Corte Suprema, que tiene por objeto ejercer la potestad disciplinaria que tiene dicho tribunal sobre el resto del Poder judicial.

Durante el 2008, la Superintendencia de la Corte Suprema asume el compromiso de la implementación efectiva del nuevo Sistema Disciplinario, tomando decisiones necesarias de orden administrativo para la estructura, organización y funcionamiento eficaz de la Oficina Disciplinaria, la que tiene por objeto tramitar las denuncias y sumarios administrativos a funcionarios, actuarios, peritos, defensores públicos, magistrados, entre otros¹².

Otra de las funciones de la Superintendencia es representar al Poder Judicial ante el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad, el cual tiene por objeto el fortalecimiento de las instituciones del Estado en materia de integridad y lucha contra la corrupción. Esta representación a contribuido a la creación de la Oficina de Integridad Institucional, mediante la cual el Poder Judicial busca implementar los convenios internacionales en materia de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción.

Respecto a la rendición de cuentas, es una obligación legal, soportada por todo funcionario, efectuar la declaración jurada de bienes al momento de asumir sus funciones y al quedar cesante, la obligación fue extendida a períodos fijos anuales aunque este último sistema quedó en desuso. Sin embargo, no hay un cruzamiento de los datos entre períodos, salvo casos de controles aislados¹³.

Con el objeto de transparentar el manejo de fondos públicos, se han creado soportes informáticos accesibles por Internet para el control ciudadano de las licitaciones, compras y en general la administración de los recursos del erario.

En cuanto al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el índice de los tribunales de justicia fue 65,24%, ocupando el lugar 10 en el listado de países¹⁴, ascendiendo 9 puestos en relación a 2006.

2.4. Asistencia jurídica

La asistencia jurídica es prestada mediante el Ministerio de la Defensa Pública, órgano que funciona como auxiliar de la justicia y que depende de la Corte Suprema. El Defensor General es quien se encuentra a cargo del Ministerio y es asistido por dos defensores adjuntos. El servicio que presta el Ministerio va dirigido a quienes no pueden acceder a la defensa privada¹⁵.

2.5. Proyectos de reforma o mejora

Se está desarrollando el proyecto PAR/97/021 “Desarrollo de los Centros de Justicia 1996-2010”, denominado Justicia Pyahura (para la nueva justicia). Dicho Proyecto se desarrolla con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dentro del marco de este programa, se han realizado aproximadamente diez construcciones de edificios donde funcionan tribunales y juzgados.

La Corte Suprema de Justicia ha elaborado un Plan Estratégico de Acción para el período 2004-2010, en el cual se delinearon los tres pilares básicos del trabajo de los jueces y demás funcionarios del Poder Judicial, la función jurisdiccional, el gobierno del poder judicial y la gestión administrativa¹⁶

2.6. Presupuesto

En virtud de la Constitución Nacional, el Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria, estableciéndose que del Presupuesto General de la Nación se le asignará un porcentaje no inferior al 3% del presupuesto de la administración central¹⁷.

En 2008 el Presupuesto del Poder Judicial fue de aproximadamente 434.856 millones de guaraníes, experimentado una variación porcentual de un 50,1% respecto a 2005.

2.7 Medios personales

En 2008 existían en el Poder Judicial 1588 funcionarios administrativos, 4.634 funcionarios judiciales y 494 funcionarios registrales.

2.8. Movimiento de causas

En la Corte Suprema de Justicia, la Sala Constitucional durante el 2008 (hasta noviembre) dictó un total de 724 autos interlocutorios y 729 resoluciones correspondientes a acuerdos o sentencias definitivas, dando lugar a 348 de estas. Durante el mismo período, fueron presentadas 1.653 acciones de inconstitucionalidad. Por otra parte, en la Sala Civil y Comercial fueron ingresados 753 expedientes y se dictaron 741 resoluciones. En la Sala penal, respecto a casos ordinarios, se ingresaron

808 casos penales y 235 contenciosos y en casos relativos a regulaciones de honorarios y quejas, se ingresaron 46 casos penales, 124 contenciosos y 65 habeas corpus. Fueron dictadas por esta sala 226 resoluciones.

3. Ministerio Público¹⁸

3.1. Estructura institucional

El Ministerio Público es una institución de rango constitucional a la cual le ha sido conferida la atribución de velar por la exacta observancia de la Constitución y de las Leyes y por el respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos. Tiene por función dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción pública, para lo cual tiene su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional¹⁹.

El Fiscal General del Estado es el responsable de la administración y buen funcionamiento de la institución, para lo cual no está sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibe instrucciones de ninguna autoridad, es decir, desempeña sus funciones con plena autonomía²⁰. Algunas de sus funciones son:

- Coordinar las tareas del Ministerio Público y resolver cuestiones de competencia y de atribuciones entre funcionarios.
- Emitir los reglamentos necesarios y las instrucciones generales o particulares para establecer prioridades en el ejercicio de sus funciones.
- Nombrar a relatores fiscales, asistentes fiscales y a los demás funcionarios.
- Mantener la disciplina del servicio y ejecutar las decisiones del Tribunal de Disciplina.

El fiscal, por mandato legal²¹, es el director de la investigación criminal, entendiendo esta dirección como la orientación funcional del procedimiento, debiendo respetar los conocimientos técnicos de los investigadores policiales y su pertenencia orgánica a los mandos superiores de la Policía Nacional. En este sentido, el Fiscal no debe elaborar personalmente las diligencias o realizar individualmente la investigación, ya que dicha función le compete exclusivamente a la policía en su carácter de experto en técnicas de investigación criminal.

En los procesos penales que impulse, el Ministerio Público posee la carga de la prueba²² y debe regir su actuación por un criterio objetivo²³. La fiscalía debe formular sus requerimientos, dictámenes y resoluciones, de forma motivada y específica²⁴ y en ningún caso deberá asumir funciones jurisdiccionales.

Luego del Fiscal General, están las fiscalías adjuntas, las cuales ejercen las funciones que le son asignadas por el Fiscal General del Estado, ya sea en razón de la materia o por el territorio determinado. De esta manera, los fiscales adjuntos son los encargados del buen funcionamiento de las distintas secciones ordinarias o especializadas de la Fiscalía, cuyas diferentes unidades están a cargo de un agente fiscal. Actualmente existen 8 áreas territoriales en todo el país y varias especializadas por hechos punibles²⁵. Algunas de estas son:

- *Unidad Anticorrupción*: tiene por objeto dar seguimiento a las denuncias de

corrupción de funcionarios estatales, se investiga a la autoridad o funcionario que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos promueve o facilita el cohecho y el soborno.

- *Unidad de Delitos Económicos*: dedicada a atender denuncias que representen un perjuicio patrimonial muy significativo tanto para particulares como para el Estado. Esta unidad tramita casos de tipo económico, que involucran, por ejemplo, a entidades financieras o bancos.
- *Unidad especializada en hechos punibles contra los Derechos Humanos*: le son asignadas causas que involucran delitos de: toma de rehenes, lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas, coacción respecto a declaraciones, tortura, persecución de inocentes, ejecución penal contra inocentes, violación de secreto de correo y telecomunicaciones, genocidio, crímenes de guerra, entre otros. También, hay en el Ministerio Público una Dirección de Derechos Humanos. La misma ha sido creada a fin de realizar tareas de investigación y coordinación de hechos punibles contra los derechos humanos con los agentes fiscales especializados en dicha área. Esta Dirección es de fundamental importancia, ya que ante esta instancia presentan sus denuncias la mayoría de las víctimas, en coordinación con las Unidades Fiscales, que se encargan de impulsar la investigación en los casos de violaciones a Derechos Humanos.
- *Unidad especializada en delitos contra la propiedad intelectual*: encargada de las causas contra derechos intelectuales, particularmente falsificación y contrabando. La mayor parte de las carpetas fiscales se inician a partir de denuncias de los propietarios de marcas legales, de la CICOSEI²⁶, y por iniciativa fiscal.
- *Unidad especializada Antinarcoóticos*: encargada de investigar la tenencia y tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas, conjuntamente con la secretaría estatal creada para dicho fin, la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) y con el Departamento de Narcóticos de la Policía Nacional. Le corresponde, además, la gestión de todas las causas tipificadas por la Ley 1881/02, que modifica la Ley de Drogas 1340/88. La nueva ley 1881 implementa las figuras de “Agente Encubierto” y “Entregas Vigiladas”. La mayor parte de las carpetas fiscales se inician a partir de denuncias que ingresan a la SENAD. Los turnos para la atención de urgencias (aprehendidos, allanamientos, entre otros) son de 5 días, organizados por la coordinación. Los fiscales no tienen competencia exclusiva; y además atienden causas penales ordinarias.

3.2. Gobierno y gerencia

El Fiscal General del Estado como administrador del Ministerio Público cuenta con un Gabinete Ejecutivo conformado por el Director, que en coordinación con la Secretaría Privada y el área de Protocolo realizan las labores administrativas y de coordinación. Por otra parte, conforma este gabinete la Secretaría General, órgano encargado de asistir en la recepción, tramitación y resolución de los documentos y expedientes presentados ante el Ministerio Público. Su principal tarea es el manejo entre la Fiscalía General del Estado y las distintas dependencias jurisdiccionales y administrativas del Ministerio Público, además de dar fe de las actuaciones judiciales y resoluciones administrativas²⁷.

3.2.1. Requisitos de ingreso

Los requisitos de ingreso al Ministerio Público están establecidos en el Reglamento Interno del Ministerio Público en su artículo 4. Entre otros, se debe tener la nacionalidad Paraguaya, ser mayor de 18 años, cumplir con las obligaciones por la Constitución y las leyes para el ejercicio de una función pública y haber aprobado el proceso de selección de la institución.

Por otro lado, los requisitos para la designación del Fiscal General y del Agente Fiscal se encuentran en la Constitución Nacional²⁸. Asimismo, los del Fiscal Adjunto están en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Para ser Fiscal General o Agente Fiscal se requiere:

- Nacionalidad Paraguaya
- Haber cumplido treinta y cinco años de edad
- Poseer título universitario de abogado; y
- Haber ejercido efectivamente la profesión, o funciones en la magistratura judicial, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos, conjunta, separada o sucesivamente.

3.2.2. Formación y capacitación

El Centro de Entrenamiento del Ministerio Público, es el organismo encargado de aplicar planes idóneos en contenidos para la capacitación de los funcionarios de la institución. Además de lo anterior, tiene un área de investigación que tiene como objeto detectar problemas y proponer soluciones, buscar nuevos métodos y criterio uniformes de interpretación para la aplicación de la norma y conocimiento de reformas del ámbito jurídico. Está manejada por un Fiscal Adjunto encargado de esta misión²⁹.

En general, 85% de los cursos son financiados por el Ministerio Público y el resto es financiado gracias a la cooperación de organizaciones como USAID, Global Infancia, CADEM, EUROSOCIAL, entre otras. En este sentido, se realizaron 264 cursos en el período comprendido entre septiembre de 2007 y junio de 2008, contando algunos con el apoyo del Programa Umbral, a través de USAID. De esta manera, se capacitó a un total de 3.980 personas, entre fiscales adjuntos, agentes fiscales, relatores y otros funcionarios. El 73% de los fiscales adjuntos, el 100% de los agentes fiscales y el 60% de relatores ya fueron entrenados a la fecha³⁰.

Tabla 01
**Gestión del Centro de Capacitación del Ministerio Público
(2007-2008)**

Total de cursos y talleres realizados	264
Total de funcionarios y agentes fiscales capacitados	3.980
Fiscales adjuntos, agentes fiscales capacitados en el exterior	56

Fuente: Pagina web del Centro de Capacitación del Ministerio Público

3.2.3. Sistemas de control disciplinario interno

En la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 1562/00, se establece el Principio de Jerarquía, en virtud del cual se asigna a cada funcionario superior el control del desempeño de quienes lo asistan, siendo éste el responsable por la gestión de las personas a su cargo.

La Unidad de Control de la Gestión Fiscal fue creada en 2003 con el objeto de evaluar el desarrollo de las actividades jurídico procesales del Ministerio Público para que este funcione de forma más eficaz, respetando el principio de legalidad en la investigación, el debido proceso y los derechos humanos.

Por otro lado, la Oficina de Inspectoría General es responsable de la investigación de las actividades de los fiscales y funcionarios y de, cuando corresponda, acusar ante el Tribunal de Disciplina o denunciar ante el Fiscal General del Estado eventuales irregularidades, previniendo el mal desempeño y la corrupción dentro de la institución. El Tribunal de Disciplina, ante quien el Inspector General presenta una acusación formal en contra de un funcionario que haya incumplido sus obligaciones o haya cometido una falta, es conformado por el Consejo Asesor cuando se presenten estos casos, y estos merezcan una sanción equivalente a la suspensión del cargo o remoción de la institución.

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Constitucionalmente se encuentra la norma que exige a toda persona nombrada como funcionario público la obligación de presentar una declaración jurada de sus bienes, tanto en el momento de iniciar sus funciones como al momento de abandonar el cargo³¹.

El Ministerio Público ha instaurado una política de transparencia en la gestión fiscal y administrativa. En este marco, se establecieron mecanismos de control para la lucha contra la corrupción y la impunidad dentro del Ministerio Público. Por otra parte, se han implementado programas y planes para la lucha anticorrupción; como el Programa Umbral, el cual fue diseñado con la aprobación de la “Corporación Desafío del Milenio”, y cuyo objetivo es reducir la pobreza, minimizar la corrupción e incrementar la seguridad ciudadana, mediante el incremento de la capacidad investigadora y el control interno del Ministerio Público; el Mapa de Transparencia del Ministerio Público en el marco del Plan Nacional de Integridad (PNI); y el programa de “Protección al Denunciante de Hechos de Corrupción” que tiene como objetivo implementar mecanismos de reconocimiento, denuncia y seguimiento de casos de corrupción. Otro avance en esta materia, dice relación con el plan de acceso a la información que ha implementado el Ministerio Público, el cual tiene por objeto la instauración de una política de procesamiento de la información en forma contante y continua, la elaboración de boletines diarios sobre casos investigados y sobre las distintas actividades de la institución, el rediseño de la página web institucional para proporcionar información completa al público en general, la elaboración de un informe de gestión, entre otras acciones encaminadas a dicha política³².

Respecto al índice de acceso a la información de Ministerios Públicos a través de Internet publicado por CEJA en 2009, Paraguay ocupó el 11° lugar entre los países miembros de la OEA con un índice de 56,20%, subiendo dos lugares respecto a año 2006 y aumentando el índice en un 39,3%³³.

3.4. Proyectos de reforma o mejora

Actualmente, tal como se ha mencionado, se está desarrollando un proyecto a nivel de país, denominado Programa Umbral, el cual tiene por objeto brindar asistencia a un grupo limitado de países que intentan calificar para la asistencia de la Cuenta del Desafío del Milenio. En relación al Ministerio Público, tiene por objeto aumentar la capacidad investigativa a fin de luchar contra la impunidad y la corrupción. Todas las acciones relacionadas a la primera etapa del Programa Umbral, llevadas a cabo por el Ministerio Público, se encuentran en la etapa de finalización, mediante las cuales se obtuvo el fortalecimiento de sectores muy importantes de la institución³⁴.

3.6 Presupuesto

La financiación del Presupuesto depende de los recursos ordinarios del Tesoro, es decir, de los ingresos del Ministerio de Hacienda, en un 85,6 %, y en un 14,4% de ingresos provenientes de los recursos institucionales luego de la promulgación de la Ley 2046/02 mediante la cual se redistribuyeron los ingresos en concepto de tasas judiciales.

El presupuesto del Ministerio Público en 2008 fue de 216.219 millones de guaraníes³⁵, aumentando un 14.7% en comparación con 2006. A su vez, la tasa de crecimiento anual para dicho período fue de 7,15%.

Tabla 02
Presupuesto Ministerio Público
(2006-2008)

Año	Monto en millones de guaraníes	Tasa oficial de cambio ³⁶	Monto en dólares
2008	216.219	4.930	43.857.809
2007	196.363	4.850	40.487.216
2006	188.383	5.170	36.437.717

Fuente: página web del Ministerio Público

3.7 Medios personales

En 2008, había 2.786 funcionarios entre el área jurisdiccional, que representa el 79% de aquellos, y administrativa que tiene al 21%. De total, un 48,6% de los funcionarios, trabaja en la capital.

Tabla 03
Medios personales del Ministerio Público

Tipo de cargo	Capital	Interior	Total	Porcentajes
Jurisdiccionales	907	1.284	2.191	79%
Administrativos	448	147	595	21%
Total	1.355	1.431	2.786	100%

Fuente: Ministerio Público, Memoria Anual 2007-2008

3.8 Movimiento de causas

Durante el 2008, fueron ingresadas 93.004 causas, siendo el hecho punible más recurrente el hurto con un 13,4% del total. Tanto en 2007 como 2008 los delitos más

frecuentes fueron hurto, robo y lesión. Por otra parte, el tipo de causa que experimentó un mayor aumento en 2008 respecto del año anterior fue la “exposición a peligro del tránsito terrestre” con un 3,4%, y la que tuvo más disminución fue el hurto con un -1,3%.

Tabla 04
Causas ingresadas por tipo de delito
(2007-2008)

Hechos Punibles	2008		2007	
	Causas ingresadas	Porcentaje	Causas ingresadas	Porcentaje
Hurto	12.422	13,4	14.837	14,7
Robo	5.814	6,3	7.020	7
Lesión	5.311	5,7	6.821	6,8
Amenaza	3.379	3,6	3.930	3,9
Abigeato	2.065	2,2	2.820	2,8
Estafa	2.235	2,4	2.560	2,5
Daño	2.042	2,2	2.129	2,1
Apropiación	1.937	2,1	2.098	2,1
Homicidio doloso	1.343	1,4	1.728	1,7
Exposición a peligro del tránsito terrestre	3.723	4,0	1.634	1,6
Otros	52.733	56,7	55.141	54,8
Total	93.004	100%	100.624	100%

Fuente: Ministerio Público, Memoria Anual 2007-2008

4. Defensoría Pública

4.1. Estructura institucional

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución dependiente de la Corte Suprema de Justicia, compuesta por un equipo de profesionales pagados por el Estado, que tiene por objeto garantizar la defensa de las personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces y menores de edad. Además, tiene como función el acudir a los centros penitenciarios a comunicar a sus defendidos el estado de sus procesos judiciales.

Para recibir la asistencia legal, el interesado debe recurrir al defensor que se encuentra de turno en la jurisdicción y circunscripción que le corresponde. Cada circunscripción judicial tiene defensores asignados por la Corte Suprema de Justicia. Dicha atención es totalmente gratuita y los defendidos están exonerados de tasas judiciales; sólo debe abonar los gastos de justicia, notificaciones, edictos, que están específicamente señalados por la ley³⁷.

Se encuentra conformada por el Defensor General, quien es la máxima autoridad y es elegido previo concurso por el Consejo de la Magistratura, teniendo bajo su cargo a todos los defensores públicos dentro de todo el territorio nacional. En segundo lugar, la componen los defensores adjuntos, que se clasifican según la materia en lo civil y en lo penal, y tienen a su cargo la coordinación de las distintas defensorías públicas, siendo el vínculo entre estas y el Defensor General. Por último, están los defensores públicos, presentes en las distintas circunscripciones judiciales de la República y que se encargan de resolver en los fueros, los asuntos en lo civil, laboral, niñez y adolescencia

y penal.

En la jurisdicción penal, el defensor asiste a quienes se encuentran imputados por la comisión de un hecho ilícito y/o privados de su libertad. Los defensores de la niñez y la adolescencia y en lo penal que se encuentran de turno, deben estar disponibles para atención de casos urgentes, las 24 horas, incluyendo sábados, domingos y feriados³⁸.

4.2. Gobierno y gerencia

4.2.1. Requisitos de ingreso

Para ser Defensor Público se debe poseer título de abogado, haber aprobado el examen del Consejo de la Magistratura, integrar la terna elaborada por el Consejo y ser designado por la Corte Suprema de Justicia. La duración de sus funciones tiene un período de 5 años, pudiendo ser reelecto.

4.3. Proyectos de reforma o mejora

En 2008, se llevó a cabo el proyecto “Sensibilización e Incidencia en acciones de prevención en situaciones de explotación y trabajo esclavo vinculado a la trata de adolescentes en el Departamento Central”³⁹.

4.4. Medios personales y materiales

En 2008 había 201 defensores, un 22,7 % más que en 2006 cuando la cifra era de 164. La tasa de defensores cada 100.000 habitante fue de 3,2⁴⁰.

4.5 Movimiento de causas

Durante el primer semestre de 2008 fueron asistidos, en el área penal, un total de 26.556 casos, de los cuales un 58,92% eran respectos a personas libres con procesos, un 29,44% eran procesados, un 8,57% tenían condena y un 3,07 correspondían a otras situaciones⁴¹.

Tabla 05
Casos asistidos en el fuero penal por el Ministerio de la Defensa Pública
(Primer semestre 2008)

Dato	Porcentaje	Cantidad
Prófugos	2,59%	688
Procesados	29,44%	7.817
Libres con procesos	58,92%	15.648
Libertades definitivas	0,47%	124
Fallecidos	0,01%	3
Con condenas	8,57%	2.276
Total asistidos	100%	26.556

Fuente: Ministerio de la Defensoría Pública, Memoria Anual 2008 de la Corte Suprema de Justicia

Por otra parte, durante el 2007, el mayor tipo de causas atendidas en el área penal fueron aquellas relativas a delitos contra la propiedad, representado estas un 50,1% del total, aquellas relativas a otros delitos o faltas con un 24,3% y los homicidios con un

12,5% del total. La mayor variación respecto a 2005 en el tipo de causa atendida en ésta área fueron las correspondientes a casos de violencia de género o intrafamiliar, aumentando estos en un 136,8%.

Tabla 06
Movimiento de causas Ministerio de la Defensa Pública
(2005-2007)

	2007	2006	2005
Cantidad total de homicidios	2586	2126	1444
Cantidad total de otros delitos contras las personas	1977	2474	1137
Cantidad total de delitos contra la propiedad	10345	9050	8600
Cantidad total de violencia de género o intrafamiliar	611	317	258
Cantidad total de delitos culposos	101	84	54
Cantidad total de otros delitos o faltas	5018	3970	3654
Total	20.638	18.021	15147

Fuente: Ministerio de la Defensa Pública

5. Consejo de la Magistratura

La Constitución de 1992 dispuso como función al Consejo de la Magistratura, la selección de los futuros magistrados, debiendo proponer una terna a la Corte Suprema para su designación⁴². El Consejo está integrado por ocho miembros: un miembro de la Corte Suprema de Justicia elegido por esta; un representante del Poder Ejecutivo; un senador y un diputado, elegidos por sus respectivas cámaras; dos abogados nombrados por sus pares en elección directa; un profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional elegido por sus pares; y un profesor de la Facultad de Derecho representando a las universidades privadas con no menos de veinte años de funcionamiento⁴³.

Para ser miembro, el candidato debe tener la nacionalidad paraguaya, haber cumplido 35 años de edad, poseer el título de abogado y haber ejercido la profesión a lo menos durante 10 años, o haber ejercido funciones en la magistratura judicial o tener una cátedra universitaria en materia jurídica⁴⁴.

Los miembros del Consejo, durarán tres años en sus funciones con posibilidades de ser reelegidos por igual período y gozan de iguales inmunidades que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

La máxima autoridad de la institución es el Presidente del Consejo de la Magistratura. Sus deberes y atribuciones son: proponer ternas de candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia, previa selección basada en la idoneidad, con consideración de méritos y aptitudes, y elevarlas a la Cámara de Senadores para que los designe, con acuerdo del Poder Ejecutivo; proponer en ternas a la Corte Suprema de Justicia, con igual criterio de selección y examen, los nombres de candidatos para los miembros de los tribunales inferiores, los de los jueces y los de los agentes fiscales; elaborar su propio reglamento, y los demás deberes y atribuciones que fijen la Constitución y las leyes⁴⁵.

6. Policía

La Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente que tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La Ley reglamentará su organización y sus atribuciones⁴⁶.

La policía depende jerárquicamente del Poder Ejecutivo, con el que se vincula por medio del Ministerio del Interior⁴⁷.

6.1. Estructura institucional

El Comando de la Policía Nacional, ejercido a través del Comandante y el Subcomandante, es la autoridad máxima de la institución y es responsable de la dirección, planteamiento, coordinación, control y empleo de sus recursos. Ambos directivos son nombrados por el Poder Ejecutivo⁴⁸. Integran también la Comandancia, el Consejo de Comisarios Generales y el Tribunal de Calificaciones de Servicio.

La institución se estructura a través de diversas Direcciones Nacionales, las cuales son dirigidas por Comisarios Generales Directores de especialidad. Estas son:

- La Dirección General de Orden y Seguridad
- La Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza
- La Dirección General de Logística; y
- La Dirección General de Bienestar Policial.

Luego, las Direcciones de Zonas Policiales son las que ejercen la jurisdicción y competencia en un espacio geográfico del territorio nacional y se organizan a su vez en jefaturas de Policía de Departamentos. Estas jefaturas son las encargadas de planear, organizar, dirigir, controlar y ejecutar las actividades policiales referentes al orden público, la seguridad de las personas y sus bienes, la prevención, investigación y represión de los delitos, turismo, protección ecológica, control en fronteras, medidas tutelares aplicables al menor y demás faltas y contravenciones; además, cooperan con otros organismos del Estado e instituciones que para el cumplimiento de sus fines requieran el apoyo de la fuerza pública. Rinden cuenta de sus gestiones a la Dirección de Zona correspondiente⁴⁹.

Finalmente, las comisarías son aquellos organismos de Servicio que cumplen las funciones propias de Policía, dentro de una jurisdicción territorial asignada. Puede contar con sub comisarías, destacamentos o puestos policiales; en caso necesario deberán solicitar el apoyo técnico, táctico o logístico para el mejor cumplimiento del servicio.

6.2. Medios personales

A julio de 2008, la Policía Nacional contaba con 20.031 funcionarios policiales, de los cuales un 16,1% eran mujeres. Del total de efectivos, un 15,7% eran oficiales, un 76% suboficiales y un 8,4% funcionarios no policiales.

Tabla 07
Medios personales de la Policía Nacional
(A julio de 2008)

Personal	Femenino	Masculino	Total
Oficial	467	2680	3147
Cadete	65	320	415
Asp a Cadete	39	180	219
Suboficial	1495	13711	15206
Asp. a Suboficial	52	1736	1788
Aprendiz	11	20	31
Asp. a Aprendiz	1	5	6
Funcionario	1069	610	1679
Total	3229	19262	20031

Fuente : Policía de Paraguay

Por otra parte, durante el 2007, fueron dados de baja por decisión del Tribunal de Calificaciones de Servicio 36 funcionarios, un 60,9% menos que en 2006.

Tabla 08
Cantidad de personal dado de baja
(2004-2007)

Año	2007	2006	2005	2004
Cantidad	36	92	70	115

Fuente : Ministerio de la Defensa Pública

7. Sistema notarial y registral

La Dirección General de los Registros Públicos fue creada por la ley 879/81 y depende de la Corte Suprema de Justicia. La misma consta de las siguientes divisiones: registro de inmuebles, registro de buques, registro de automóviles, registros de aeronaves, registro de marcas y señales, registro prendario, registro de las personas jurídicas y asociaciones, registro de los derechos patrimoniales en las relaciones de familia, registro de derechos intelectuales, registro público del comercio, registro de poderes, registro de la propiedad intelectual, registro general de interdicciones, registro general de quiebras, registro agrario. El soporte legal de esta institución se encuentra en el Código de Organización Judicial⁵⁰.

IV. Procedimiento Penal

1. Descripción del proceso penal

El proceso penal en Paraguay es de corte acusatorio y está basado especialmente en los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, contradicción, economía y concentración. En este sentido corresponde el ejercicio de la acción penal pública al Ministerio Público, quien perseguirá de oficio los hechos punibles que se correspondan con dicho tipo de acción.

El procedimiento se divide en cinco etapas principales: la Etapa Preparatoria o Etapa de Investigación Fiscal Preparatoria; Intermedia; de Juicio Oral; de Impugnaciones; y la de Ejecución de Sentencias. Se trata de un procedimiento acusatorio oral.

La *Etapa Preparatoria* puede ser concebida como un conjunto de actos y diligencias fundamentalmente de investigación, orientados a determinar si existen razones para acusar y someter a una persona a juicio. Puede ser iniciada por la denuncia de la víctima o ciudadano, ante la Policía Nacional o el Ministerio Público, o por la querrela de la víctima ante el juez penal de garantías. La investigación es dirigida por el Ministerio Público en conjunto con la Policía Nacional y la Policía Judicial y termina con la acusación del fiscal, la que debe contener los datos que sirvan para identificar al imputado y su domicilio procesal; la relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuye al imputado; la fundamentación de la acusación, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan; la expresión precisa de los preceptos jurídicos aplicables; y, el ofrecimiento de la prueba que se presentará en el juicio⁵¹.

La *Etapa Intermedia* es una fase de control formal y sustancial de las actividades y diligencias de los sujetos procesales llevadas adelante en la investigación. Se desarrolla ante el juez de garantías en una audiencia oral y pública, fijándose un plazo en el que las partes pueden señalar los vicios de que adolece la acusación, objetar o solicitar el sobreseimiento, solicitar la suspensión condicional, medidas cautelares, la aplicación del criterio de oportunidad, entre otras medidas. En esta etapa, el imputado y su defensor deben proponer la prueba que producirán en juicio.

En la *Etapa del Juicio Oral y Público*, un tribunal de sentencia determina la inocencia o culpabilidad del acusado y la sanción al condenado. Esta etapa puede a su vez, dividirse en tres fases: de preparación, de substanciación y de deliberación y sentencia.

La *Etapa de Impugnaciones*, tiene por finalidad preservar la garantía a la impugnación a que tienen derechos los condenados, estipulándose en el Código Procesal Penal los recursos de reposición, de apelación para algunas resoluciones, la apelación especial en contra la sentencia de primera instancia, el recurso extraordinario de casación, y el recurso de revisión.

La *Etapa de Ejecución de Sentencias*, persigue asegurar que la administración de justicia ejerza el control efectivo del cumplimiento de la pena, sin delegar esta facultad a organismos no judiciales o administrativos. Se encargan de esta etapa los jueces penales de ejecución.

2. Situación carcelaria

El Ministerio de Justicia y el Trabajo es la institución encargada de establecer un enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Se encuentran bajo su órbita de competencia: las penitenciarías, correccionales, hogares de tránsito, hogares de adolescentes privados de libertad y todo lo relativo al régimen penal y penitenciario, el que tiene 14 establecimientos de dicho tipo; el régimen de trabajo y las organizaciones sindicales; la legislación social y la justicia del trabajo; el régimen del Registro del Estado Civil; la promoción de la reforma de la legislación; y la elaboración de proyectos de ley, en general, salvo lo que, por su naturaleza, sea competencia de otra Secretaría de Estado.

Por otra parte, la Unidad de Supervisión Penitenciaria es el organismo técnico especializado dependiente de la Corte Suprema que tiene por misión a supervisión y control de los establecimientos penitenciarios y la verificación del cumplimiento en los mismos de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de detención y reclusión de procesados y condenados⁵².

En 2008 la población penitenciaria alcanzó la cifra de 5.889 internos, lo que representa una tasa de 95 internos cada 100.000 habitantes. Por otra parte, del total de privados de libertad, un 69,5% lo estaban sin tener condena, un 5,1% eran mujeres y un 0,7% eran menores de edad⁵³.

Tabla 09
Población penitenciaria
(2008)

Año	Población total	Población cada 100.000 habitantes	Internos sin condena	Internas mujeres	Internos menores de edad
2008	5.889	95	4.092	300,3	41

Fuente : King's College London

V. Procedimiento Civil

1. Descripción del proceso civil

Le proceso civil en Paraguay es de origen romanista clásico, contiene una profusión de trámites y es predominantemente escrito. Las actuaciones son públicas únicamente para las partes, y se basa en un sistema de doble instancia. En la primera intervienen los tribunales de justicia letrada y juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, de acuerdo a la cuantía. La segunda instancia está a cargo de los tribunales de apelaciones respecto de las causas entendidas por los juzgados de primera instancia, y de estos últimos en relación a las causas atendidas por la justicia letrada.

El proceso ordinario se inicia con la interposición de la demanda, lo que origina una etapa en que se establecen las pretensiones. Continúa con el recibimiento de la causa a prueba, donde se ofrecen y diligencian las pruebas, pudiendo las partes solicitar la ampliación del período. Cumplida esta etapa, las partes formulan sus alegatos por escrito. Finalmente, el juez ordena los autos para sentencia, estudia el expediente y dicta sentencia.

Frente a esta caben los siguientes recursos: de nulidad, apelación, de reconsideración o reposición y el de aclaratoria. Los dos primeros son conocidos por los tribunales de apelación, en tanto que para los dos últimos es competente el mismo juez que generó la resolución.

En lo que respecta al fuero de la niñez y adolescencia, Paraguay se ha ocupado de armonizar su legislación interna con los instrumentos internacionales en la materia. Se han creado tribunales especiales en toda la República, con competencia exclusiva en este fuero. En la capital funciona un tribunal de apelaciones del adolescente infractor para dirimir los casos de hechos punibles que tengan como actores a adolescentes. Congruente con esta política, se han designado defensores en el fuero de la niñez y la adolescencia.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su informe anual sobre el cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) del 2009, el tiempo de resolución de una disputa para el cumplimiento de un contrato era de 591 días. Además, la cantidad de procedimientos requeridos son 38, y el costo del procedimiento, respecto del porcentaje de la deuda, es de 30%⁵⁴

VI. Profesión legal

1. Educación

Los requisitos para obtener el título de abogado en Paraguay son:

- Aprobar el plan de estudios de la carrera de Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas reconocida por el Ministerio de Educación en una universidad correctamente acreditada para el dictado de carreras de grado.
- Solicitar y obtener la matrícula de abogado expedida por la Corte Suprema de Justicia.
- No existe limitación alguna para que algún ciudadano extranjero pueda obtener el título de abogado, si es que aprobó la totalidad de las materias del plan de estudios de la carrera de Derecho. A pesar de esto, si el extranjero obtuvo el título de abogado en una universidad de Paraguay, para obtener su matrícula debe estar legalmente radicado en el país según las reglas del Departamento de Migraciones del Ministerio del Interior y del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. Además, si el extranjero posee un título de abogado de una universidad de cualquier otro país que no sea Paraguay, aparte de deber estar legalmente radicado en el país, deberá tramitar la revalidación correspondiente de su título de abogado ante el rectorado de la Universidad Nacional, o en su momento rendir las equivalencias que le sean exigidas para la conclusión exitosa de dicho trámite. Para los títulos extranjeros, rigen las normas del Tratado de Montevideo de 1940.

La colegiación no es obligatoria y, por tanto, la entidad carece de facultades disciplinarias respecto de los profesionales.

VII. Temas complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

El Poder Judicial de Paraguay cuenta con una Oficina de Mediación, cuyo objetivo es contribuir con el mejoramiento de la calidad y eficiencia de la administración de la justicia mediante el servicio de la resolución alternativa de conflictos. Este servicio se ofrece tanto a aquellas personas que se encuentran tramitando sus demandas a fin de darles la posibilidad de acudir a otra vía para la solución pacífica de sus conflictos como a personas que tienen un conflicto extrajudicial que es apto para ser mediado. De esta manera, la oficina conoce de casos de materias civiles y comerciales, laborales, de infancia y adolescencia, penales, conflictos vecinales, comunitarios, entre otros.

En el procedimiento de mediación las partes involucradas son asistidas por un mediador que facilita la comunicación entre las partes y así estas puedan llegar a la solución de su

conflicto de manera consciente. Este funcionario no decide por las partes; su rol es el de conducir la mediación y queda a cargo de las partes la decisión de cómo resolver su conflicto en un contexto de voluntariedad. Las reuniones pueden ser conjuntas, con la presencia de todas las partes, o privadas, y deben concurrir acompañadas por un abogado. La mediación concluye con la homologación de las actas acuerdo por el juzgado.

La Oficina de Mediación cuenta con un coordinador, un co-coordinador, quince profesionales mediadores internos, dos más en la ciudad de San Lorenzo, seis en la ciudad de Coronel Oviedo y once profesionales mediadores externos.

Entre los meses de enero y octubre de 2008, se ingresaron 1.163 casos a la Oficina de Mediación, de los cuales 303 eran judiciales, 224 penales y 636 eran prejudiciales. De estos, fueron resueltos mediante acuerdo 84 judiciales, 34 penales y 231 prejudiciales, es decir, del total de casos ingresados, un 30% fue resuelto mediante acuerdo.

2. Ombudsman

La designación del Defensor del Pueblo, fue realizada en octubre de 2001 por la Resolución Nro. 768/2001 de la Cámara de Diputados. En octubre de 2004 se produjo su reelección.

La Defensoría del Pueblo es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa. Estará a cargo del Defensor del Pueblo quien es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, el análisis de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios⁵⁵. El Defensor será designado por la mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por la Cámara de Senadores. Durará cinco años en sus funciones, coincidente con el período del Congreso y podrá ser reelecto. Durante su mandato no podrá formar parte de ningún Poder del Estado, ni ejercer actividad política o partidaria alguna.

El Defensor del Pueblo tiene tres grandes funciones:

- La defensa de los derechos humanos
- La canalización de los reclamos populares; y
- La protección de los intereses comunitarios.

VIII. Proyectos de reforma

República del Paraguay: En el contexto del Plan Estratégico de Acción para los años 2004-2010, en el que se analizó la visión y la misión del Poder Judicial basándose en los pilares que sustentan el actuar de los jueces y demás funcionarios, relativos a la función jurisdiccional, el gobierno del poder judicial y la gestión administrativa, se han trazado tres líneas de acciones primordiales 2007-2008. En primer lugar el eje relativo a una justicia cercana a la ciudadanía, para lo cual se busca fortalecer los sistemas alternativos de resolución de conflictos, fortalecer el Ministerio de Defensa Pública, la promoción de la igualdad de género, entre otros objetivos. En segundo lugar, se busca lograr tener una justicia transparente, para lo cual se plantea como meta el fortalecer la Superintendencia General de Justicia, controlar el manejo administrativo y las compras

del Poder Judicial, llevar a cabo una agenda transparente, entre otros. En tercer lugar, lograr una justicia segura y confiable, en virtud de lo cual se propone un ejercicio firme de la función de la superintendencia, el mejoramiento de la gestión de los despachos judiciales, entre otras cosas⁵⁶.

Global Infancia y Save the Children – Suecia: entre agosto y septiembre de 2008, gracias a estas organizaciones internacionales, el Ministerio de la Defensa Pública llevó a cabo el proyecto “Sensibilización e Incidencia en acciones de prevención en situaciones de explotación y trabajo esclavo vinculado a la trata de adolescentes en el Departamento Central”

INECIP Paraguay- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID): Estas instituciones, en conjunto con la Corte Suprema de Justicia, llevan a cabo el programa “Desempeño Judicial, Transparencia y Acceso a la Información”, que busca apoyar el aumento de la transparencia y rendición de cuentas en el Poder Judicial a través del mejoramiento de los niveles de desempeño y con el diseño y la implementación de un sistema de acceso a la información. Se pretende identificar, organizar y utilizar todas las herramientas de gestión y comunicación a fin de contribuir con la Corte Suprema de Justicia en la planificación, desarrollo y evaluación de la gestión institucional⁵⁷.

IX. Sitios web

Poder Judicial

<http://www.pj.gov.py>

Información institucional, historia, ministros, función y composición, deberes y atribuciones, y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Presupuesto del Poder Judicial, lista y mapa de las circunscripciones. Documentación acerca del Centro Internacional de Estudios Judiciales, organismo dependiente de la Corte Suprema de Justicia; la Dirección de Proyectos y Planificación de la Corte Suprema, con su infraestructura y evaluación tripartita. Complementan este sitio el directorio de la Corte Suprema, Fiscalía y Defensoría, enlaces a sitios de derecho, gubernamentales y no gubernamentales, entre otros. Biblioteca, oficina de prensa y contactos. Disponible sólo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.gov.py>

Información institucional acerca de la organización y estructura por áreas. Estadísticas sobre el ingreso de causas y legislación en materia penal y civil. Derechos de las víctimas y del detenido. Cobertura por departamento y directorio de fiscalías a lo largo del país. Notas de prensa, boletines y publicaciones. Puede verse on line, la lista de autos incautados por el Ministerio Público. Resumen por tipo de presupuesto, licitaciones, contacto con la institución y enlaces relacionados. Disponible sólo en español.

Defensor del Pueblo

<http://www.defensoriadelpueblo.gov.py>

Información sobre el trasfondo histórico, marco normativo y contexto en que el Defensor del Pueblo desarrolla sus funciones. Enlaces de interés. A través de la página pueden hacerse llegar quejas, llenando un formulario de reclamación. Disponible en español.

Gobierno de Paraguay

<http://www.presidencia.gov.py>

Información sobre el Poder Legislativo, Judicial y Gobierno. Presenta los discursos del Presidente de la República. Presenta informes y resultados de gestión. Publica decretos al día y anteriores, enlaces a las carteras de gobierno y vínculos de interés. Noticias. Disponible sólo en español.

INECIP Paraguay

www.inecip.org.py

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Paraguay, INECIP, es una asociación sin fines de lucro, fundada en 1994 con el objeto de incidir en la construcción y consolidación de un modelo de Política Criminal propio del Estado Social y Democrático de Derecho. A través de la página se puede acceder a información institucional, planes estratégicos, programas y proyectos, Convenios y memorias institucionales. Posee una biblioteca virtual que contiene artículos, monografías, discursos un catálogo de publicaciones de INECIP- Argentina.

X. Directorio básico

Colegio de Abogados del Paraguay

Calle Manduviría 14 de Mayo

Asunción

Tel: (595) 21-44 18 82

Fax: (595) 21-44 18 82

Corte Suprema de Justicia

Testanova y de la Conquista s/n

Asunción

Tel: (595) 21-423 748

Defensoría General

Palacio de Justicia, Alonso y Testanova 6° Piso

Asunción

Tel: (595) 21-424 311/12/13

Fax: (595)21-426 207

Fiscalía General del Estado

Palacio de Justicia Alojós y Testanova 4° piso

Asunción

Tel: (595) 21-480205

Fax: (595) 21-48 02 05

Ministerio de Justicia y Trabajo

Avda. Rodríguez de Francia y EEUU

Asunción

Tel: (595) 21-450-561

Ministerio Público

Constitución Nacional N° 727 c/ Independencia Nacional

Encarnación

Telfax: (595) 71 204 463

Notas y referencias

- ¹ Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, *Compendio Estadístico*, disponible en: <http://www.dgeec.gov.py/>
- ² CEPAL, *Panorama social de América Latina*, 2008.
- ³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2008.
- ⁴ Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, II Censo Nacional Indígena de población y viviendas 2002.
- ⁵ CEPAL, *Panorama social de América Latina*, 2008, *op.cit*
- ⁶ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2008*, 75 países se encuentran en el primer grupo, 78 en el segundo y 26 en el tercero. Información disponible en <http://undp.org>.
- ⁷ El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Disponible en: <http://hdrstats.undp.org>
- ⁸ CEPAL. *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, *op. cit.*
- ⁹ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, *op. cit.*
- ¹⁰ Banco Mundial, *World Development Indicators*. Disponible en: <http://devdata.worldbank.org/data-query>.
- ¹¹ Corte Suprema de Justicia, Memoria Anual 2008
- ¹² Corte Suprema de Justicia, Memoria Anual 2008, *op.cit.*
- ¹³ CEJA, *Reporte Sobre la Justicia en las Américas 2006-2007*
- ¹⁴ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org.
- ¹⁵ Ver punto 4 de la sección III de este apartado
- ¹⁶ Ver Sección VIII de este apartado
- ¹⁷ Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 249.
- ¹⁸ Sus atribuciones y prerrogativas se encuentran contenidas en el artículo 268 de la Constitución Nacional.
- ¹⁹ Código Procesal Penal, Artículo 52.
- ²⁰ Constitución Nacional de la República del Paraguay. Artículo 266: De la composición y de las funciones: “El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales en la forma determinada por la ley”. Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Nro. 1562/00. Artículos 1 y 2.
- ²¹ Código Procesal Penal, Artículo 52
- ²² Código Procesal Penal, Artículo 53, “La carga de la prueba corresponderá al Ministerio Público, quien deberá probar en el juicio oral y público los hechos que fundamenten su acusación”.
- ²³ Código Procesal Penal, Artículo 54, “El Ministerio Público registrará su actuación por un criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la ley y tomando en consideración los elementos de cargo y de descargo en relación al imputado”.
- ²⁴ Código Procesal Penal, Artículo 55, “El Ministerio Público formulará motivada y específicamente sus requerimientos, dictámenes y resoluciones, sin recurrir a formularios o afirmaciones sin fundamento. Procederá oralmente en las audiencias y en el juicio; y por escrito en los demás casos”.
- ²⁵ Información disponible en la página web del Ministerio Público: <http://www.ministeriopublico.gov.py>
- ²⁶ Comisión Interinstitucional contra el Contrabando y la Evasión Impositiva. Creada mediante Decreto Nro.13.719, de fecha 3 de Julio de 2001.
- ²⁷ Información disponible en la página web del Ministerio Público: <http://www.ministeriopublico.gov.py>
- ²⁸ Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículos 267 y 270.
- ²⁹ Información disponible en la página web del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público: <http://www.ministeriopublico.gov.py/menu/institucion/centro/index.php>
- ³⁰ Información disponible en la página web del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público: <http://www.ministeriopublico.gov.py/menu/institucion/centro/index.php>
- ³¹ La Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su artículo 104 dispone: “Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales,

autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo”

³² Información disponible en la página web del Ministerio Público: <http://www.ministeriopublico.gov.py>

³³ CEJA, informe de accesibilidad a la información judicial en Internet, año 2008 cuarta versión.

Disponible en: www.cejamericas.org

³⁴ Ver Sección VIII de este apartado

³⁵ Ministerio Público, Memoria 2007-2008, disponible en: <http://www.ministeriopublico.gov.py>

³⁶ Al 31 de diciembre de cada año, disponible en: <http://www.bcp.gov.py>

³⁷ Información disponible en la página web del Poder Judicial: www.pj.gov.py

³⁸ Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, *op.cit.*

³⁹ Ver sección VIII de este apartado.

⁴⁰ Según estimaciones poblacionales de la CEPAL.

⁴¹ Corte Suprema de Justicia, Memoria Anual 2008, disponible en: www.pj.gov.py

⁴² Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 251.

⁴³ Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 262.

⁴⁴ Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 263.

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 175.

⁴⁷ Ley Orgánica de la Policía Nacional, Artículo 5.

⁴⁸ Ley Orgánica de la Policía Nacional, Artículo 150.

⁴⁹ Ley Orgánica de la Policía Nacional, Artículo 168

⁵⁰ Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, *op. cit.*

⁵¹ Código Procesal Penal, Artículo 347

⁵² Información disponible en la página web del Poder Judicial: www.pj.gov.py

⁵³ Información Disponible en la página web de King's College London:

<http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>

⁵⁴ Banco Mundial, datos 2008. En: <http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/>

⁵⁵ Constitución Nacional de la República del Paraguay. Artículos 276 y 277.

⁵⁶ Corte Suprema de Justicia, Memoria Anual 2008, *op. cit.*

⁵⁷ Información disponible en la página web de INECIP Paraguay: www.inecip.org.py

PERÚ¹

I. Datos generales del país

Con una extensión territorial de 1.285.215 km², Perú es un Estado unitario, compuesto por 24 departamentos y una provincia constitucional². La capital es Lima. El territorio peruano “está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos, a nivel local son las provincias, distritos y centros poblados”³.

En 2008 la población peruana ascendió a 28.214.000 habitantes⁴. Perú se define como un país pluriétnico y pluricultural conformado mayoritariamente por población mestiza y por pueblos indígenas en la región andina y amazónica. La densidad poblacional es de 21,2 personas/km². Sobre la base de una población censada de 28.220.764, en 2007 se concluyó que 49.7% de la población eran hombres y 50.3% mujeres⁵. Asimismo, en 2007 se consideró que el 75.9% de la población reside en zonas urbanas y el 24.1% en zonas rurales⁶. Se calcula que en Perú se producen 23 nacimientos cada 1.000 habitantes⁷. En el período 2005-2010 la expectativa de vida fue de 71.4 años de edad, cifra que ha mejorado en comparación con el quinquenio anterior que fue de 69.9 años⁸. En 2007, 39.3% de los peruanos eran pobres y 13.7% de la población vivía en extrema pobreza⁹. A su vez, se estima que en 2010, 7% de la población mayor de 15 años será analfabeta¹⁰. Perú tiene un Índice de Desarrollo Humano medio que asciende a 0.788, ocupando el lugar 79¹¹ inferior al de Argentina o Venezuela, pero superior al de Paraguay y República Dominicana. El Índice de Gini en 2004 fue 0,505, ocupando el lugar 87¹².

En 2008 el Producto Bruto Interno (PIB) total peruano fue US\$ 84.362 millones¹³. El ingreso per cápita en 2008 fue de US\$ 2.990¹⁴.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- En los últimos 3 años, el sistema de justicia peruano ha presentado el siguiente desarrollo presupuestario: en 2007 el Poder Judicial ejecutó un presupuesto de 896.834.476 soles (US\$ 286.620.160), el Ministerio Público 401.087.548 soles (US\$ 128.183.930) y el Ministerio de Justicia 63.011.176 soles (US\$ 20.137.800)¹⁵. Los presupuestos de 2008 fueron: Poder Judicial 975.872.900 soles (US\$ 333.517.740), Ministerio Público 539.536.287 soles (US\$ 184.393.810) y el Ministerio de Justicia 82.257.616 soles (US\$ 28.112.650)¹⁶. Los presupuestos hasta mayo de 2009 fueron: Poder Judicial 372.589.647 soles (US\$ 12.444.540) Ministerio Público 240.848.818 soles (US\$ 80.443.83) y el Ministerio de Justicia de 229.197.892 soles (US\$76.552.400)¹⁷.
- En 2008 existían 8,3 jueces, 8,8 fiscales y 2,4 defensores públicos cada 100.000 habitantes¹⁸.

- En mayo de 2009, el nuevo Código Procesal Penal se encontraba vigente en 8 distritos judiciales: Huaura, La Libertad, Arequipa, Tacna, Moquegua, Piura, Tumbes y Lambayeque.¹⁹
- En octubre de 2008, fue aprobada la Ley N° 29277 -Ley de Carrera Judicial-, norma que generó polémica tanto a nivel del Poder Judicial como Ministerio Público, especialmente en cuanto a la temática del secretismo. En abril de 2009, la Fiscal de la Nación presentó una demanda de inconstitucionalidad de la referida Ley ante el Tribunal Constitucional, la misma que se encuentra pendiente de resolución.²⁰
- En diciembre de 2008, con el fin de reformar el sistema de justicia, para lograr imparcialidad e independencia de sus jueces, la magistratura peruana elaboró, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 82 del Título Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial, un instrumento de gestión centrado en criterios de planteamientos estratégicos. Su realización se concretó en el marco de una consultoría realizada por el Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (Jusper) y contó con la participación activa de la magistratura nacional.²¹
- Durante 2008, la Corte Suprema del Poder Judicial estuvo orientada a fomentar la jurisprudencia mediante la realización de Plenos Jurisdiccionales en materia penal y Pleno Casatorio Civil, que por primera vez se realizó para establecer doctrina de carácter jurisprudencial. Asimismo, llevó a cabo la Segunda Cumbre de Presidentes de Poder Judiciales de UNASUR, y la realización de eventos que permitieron la participación de los magistrados, destacando entre los eventos aquellos orientados a facilitar el dialogo entre jueces y periodistas.²²
- En el año 2007, se puso en marcha el Plan Nacional de Descarga Procesal, cuyo fin es acelerar la tramitación de los procesos judiciales. Este Plan comprendió las siguientes etapas, la primera, de depuración y actualización de expedientes, y la segunda un inventario de expedientes principales e incidentes.²³.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema de justicia peruano está conformado por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario. Asimismo, existen otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como la Defensoría del Pueblo.

En Perú, el Ministerio Público es un organismo autónomo respecto del Poder Judicial, igual que el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura.

La Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos esta a cargo de la defensa legal pública y junto con el Instituto Nacional Penitenciario, forman parte del Ministerio de Justicia.

La fuerza policial es unitaria y se denomina Policía Nacional. Forma parte del Ministerio del Interior y al igual que el Instituto de Medicina Legal, -que forma parte del Ministerio Público-, cumple funciones criminalísticas a través de su Dirección de Criminalística.

2. Poder Judicial²⁴

2.1. Misión y estructura institucional

De acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política peruana, el Poder Judicial tiene como función ejercer de manera exclusiva, la “potestad de administrar justicia”²⁵. El ejercicio de esta potestad jurisdiccional comprende las siguientes responsabilidades:

- La tutela de los derechos fundamentales
- La tutela de los derechos ordinarios o intereses legítimos
- La sanción de los delitos y faltas
- El control de la legalidad de la actuación de las autoridades administrativas
- El control de la constitucionalidad y legalidad de la potestad reglamentaria; y
- El control difuso de la constitucionalidad de las leyes y normas con rango de ley²⁶.

El Poder Judicial peruano es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional²⁷. Cuenta con 2 tipos de órganos: los de dirección o gobierno y los órganos jurisdiccionales²⁸. Además, tiene un órgano de control denominado la Oficina de Control de la Magistratura y un órgano de formación y capacitación denominado la Academia de la Magistratura. Sin embargo, goza de autonomía funcional y administrativa respecto a cualquier otra institución del Estado se encuentran el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura.

Para el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales, gubernativas y administrativas, “el Poder Judicial se organiza en un conjunto de circunscripciones territoriales denominadas *distritos judiciales*, cada uno bajo la dirección y responsabilidad de una Corte Superior de Justicia. Los distritos judiciales suelen coincidir con la demarcación política de los departamentos del país, aunque se observan también algunas diferencias”²⁹. Existen 29 cortes superiores a nivel nacional³⁰. Operan en la ciudad capital de Lima dos de ellas: la Corte Superior de Justicia de Lima (la más grande del país) y la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, a las cuales se suma por su proximidad territorial, la Corte Superior del Callao.

Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial peruano son la Corte Suprema, las cortes superiores, los juzgados especializados y mixtos, los juzgados de paz letrados y los juzgados de paz³¹.

2.1.1. Corte Suprema de Justicia

La Constitución Política peruana señala que “corresponde a la Corte Suprema fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la

propia Corte Suprema conforme a ley³². Es la última instancia y expide sentencias sobre el fondo de las controversias, resolviéndolas de manera definitiva³³.

La competencia de la Corte Suprema de Justicia de la República se extiende a todo el territorio de la República, tiene su sede en la ciudad de Lima y está conformada por 18 Vocales Supremos Titulares, quienes en Sala Plena eligen al Presidente de la Corte Suprema y al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) por un periodo de dos años. El trabajo jurisdiccional de la Corte Suprema se distribuye en Salas Especializadas Permanentes y Transitorias. Cada sala está integrada por cinco vocales y es presidida por quien designe el Presidente de la Corte Suprema. Las especialidades son tres: civil, penal y constitucional y social.³⁴ La Corte Suprema conoce como órgano de instancia de fallo los siguientes procesos:

- a. Los iniciados en las cortes superiores.
- b. Los de materia constitucional.
- c. Los originados en la propia Corte Suprema.
- d. Los demás que señala la ley.

La función jurisdiccional es incompatible con otras actividades públicas o privadas, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo.³⁵

2.1.2. Cortes superiores de justicia

Extienden su competencia jurisdiccional al interior de su respectivo distrito judicial. Cuentan con salas especializadas o mixtas señaladas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según las necesidades del distrito³⁶. Las salas pueden funcionar en una ciudad o provincia distinta a la sede de la Corte Superior. Actualmente, existen 29 Cortes Superiores de Justicia, cada sala está integrada por tres vocales superiores y es presidida por el de mayor antigüedad, resuelven en segunda y última instancia, con las excepciones que establece la ley.³⁷

2.1.2.1. Juzgados especializados y mixtos

En atención a las necesidades del servicio judicial y la Carga Procesal, la Corte Suprema ha dispuesto Juzgados Especializados en los siguientes ámbitos: civil, penal, laboral, de familia, de derecho público, contencioso administrativo, anticorrupción, y otros de distinta especialidad a los antes señalados definiendo su competencia. En cada Provincia por lo menos hay un Juzgado Especializado o Mixto, su sede es la Capital de Provincia y su competencia provincial, salvo disposición distinta de la Ley, son más de una de la misma especialidad y se distinguen entre ellos por numeración correlativa. Hay Jueces Especializados o Mixtos Supernumerarios en las Provincias, a razón de uno por cada seis Jueces de esa jerarquía, a quienes reemplazan en caso necesario.³⁸

Los Juzgados Especializados Mixtos conocen sobre:

- Asuntos en materia que no sean de competencia de otro juzgado
- Acciones de Amparo de Hábeas Corpus

- Pretensiones individuales o colectivas por conflictos jurídicos
- Pretensiones relativas al derecho de familia, sean estas de índole conyugal, sociedad paterno-filial, derecho alimentario, tutelar, adopción, de niños y adolescentes, infracciones a la ley penal cometidos por niños y adolescentes.

2.1.2.2 Juzgados de paz letrados

Estos juzgados conocen casos civiles, laborales y de familia de menor cuantía y en materia penal, las faltas. Resuelven además, las apelaciones de los juzgados de paz no letrados³⁹. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los crea considerando volúmenes demográficos, rurales y urbanos de los distritos, y señala los requisitos que deben cumplirse para tal fundación⁴⁰.

Las resoluciones de juzgados de paz letrados y de juzgados de paz, son conocidas en grado de apelación, por los respectivos juzgados especializados o mixtos.

2.1.2.3. Juzgados de paz letrados en comisarías

Estos juzgados existen desde 2003 y tienen como fin impulsar procesos judiciales con celeridad para casos de faltas y fomentar una cultura de denuncia ciudadana de los ilícitos menores, que si bien no causan graves daños a la sociedad, generan una percepción de inseguridad pública.

2.1.2.4 Juzgados de paz

Constituyen el último nivel en la estructura jerárquica del Poder Judicial. Tienen básicamente una tarea conciliadora y funcionan en los pueblos, caseríos y distritos pequeños. A diferencia de otras instancias judiciales, los pobladores del distrito respectivo eligen a su juez de paz por un periodo de 2 años, quien debe ser una persona de prestigio, probidad y honestidad. Este Juez, no necesariamente debe ser abogado⁴¹.

Los jueces de paz dependen de la Corte Superior de Justicia, que ratifica su nombramiento⁴². Conocen, entre otros, los siguientes procesos: alimentos -siempre que el vínculo de entroncamiento esté acreditado de manera indubitable-, desahucio y aviso de despedida, pago de dinero, interdictos de retener y de recobrar respecto de bienes muebles⁴³. Asimismo, les corresponde investigar y sancionan casos de faltas menores.

Existe impedimento legal expreso “para que la justicia de paz intervenga, bajo modalidad conciliatoria o de fallo, en determinados asuntos, entre otros la declaratoria de herederos, los derechos sucesorios, los testamentos, los derechos constitucionales y aquellos que expresamente señala la ley”⁴⁴. Una encuesta del Instituto de Defensa Legal a jueces de paz en 1999, señaló que 32% de estos jueces resuelven sus casos el mismo día, mientras que 40% dice que lo hacen en menos de una semana; es decir, el 72% de los casos tienen solución en un periodo muy corto⁴⁵.

Los jueces de paz suman alrededor de 4.800 y son “mucho más numerosos que los magistrados formales y, empleando su propio criterio de justicia – dado que no están obligados a fallar de acuerdo con la ley – logran resolver millares de casos al año”⁴⁶.

La justicia de paz se mantiene especialmente en las zonas rurales; debe precisarse que la justicia de paz es gratuita. No reciben remuneraciones del Estado”⁴⁷.

En la tabla siguiente se presenta en detalle el número de dependencias por Distrito Judicial, en donde se alcanza un total de 1775 dependencias, debido principalmente a la implementación del Plan de Descarga Procesal y el nuevo Código Procesal Penal en los diferentes distritos judiciales.⁴⁸

Tabla 1
Dependencias distribuidas en salas y juzgados según la estructura del Poder Judicial 2008

Tipo de dependencias	Número total de dependencias		
	Al 30.12.07	Al 31.06.08	Al 30.12.08
Cortes Superiores de Justicia			
Salas Superiores	170	174	175
Juzgados Especializados	983	1.097	1.109
Juzgados de Paz	459	477	478
Total CSJ	1.612	1.748	1.762
Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales	5	5	5
Salas Supremas	7	7	8
Total	1.624	1.760	1.775

Fuente : Poder Judicial

El incremento en el número de dependencias se ha producido en la mayoría de los distritos judiciales, con excepción de Ayacucho, Cañete, Huancavelica, Ucayali y Madre de Dios. Cabe precisar, que el nuevo Código Procesal Penal, ha dispuesto la creación y conversión de órganos jurisdiccionales a fin de racionalizar al máximo los recursos presupuestarios asignados. Asimismo, en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal, se dispuso la creación de dependencias jurisdiccionales con carácter transitorio, a efectos de responder a la política institucional de evaluar la continuidad de dichos órganos en función al cumplimiento de metas propuestas.

A fines de 2008, del total de dependencias en las Cortes Superiores de Justicia, el 89% fueron permanentes y 11% transitorias.⁴⁹

Tabla 2
Dependencias de las Cortes Superiores de Justicia dividida en permanentes y transitorias

Tipo de dependencia	N° Total de dependencias CSJ		
	Total	Permanentes	Transitorias
Salas Superiores	175	162	13
Juzgados Especializados	1.109	951	158
Juzgados de Paz	478	458	20
Total	1.762	1.571	191

Fuente : Poder Judicial

Ratio Habitante por jueces

De la Tabla 2 se determina que el promedio del Ratio Habitante por Juez, en los 29 distritos judiciales disminuyó de 13.502 en 2007 a 12.695 en 2008, como producto del incremento poblacional en 2% y 9% en el número de jueces. Cabe recordar en el Acuerdo Nacional por la Justicia (ANJ), “Políticas de Estado para el Cambio Estructural en el Poder Judicial”, se propuso alcanzar un ratio de diez mil habitantes por juez, por lo cual se concluye que si bien este ratio está disminuyendo aún el promedio nacional no alcanza lo sugerido por el ANJ.⁵⁰

2.2. Gobierno y gerencia

Los órganos de gobierno o de dirección del Poder Judicial peruano son el Presidente del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁵¹.

2.2.1. Presidente del Poder Judicial

Conforme a la Constitución vigente “el Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial”⁵² y como tal le corresponde la categoría de titular de uno de los poderes del Estado⁵³. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Poder Judicial es entonces la primera autoridad ejecutiva de la institución.⁵⁴

Es elegido entre los vocales supremos titulares reunidos en Sala Plena por mayoría absoluta, por un periodo de dos años, mediante votación secreta, hallándose prohibida la reelección. Si ninguno de los candidatos obtiene la mitad más uno de los votos de electores, se procede a una segunda votación, la cual se realiza en la misma fecha, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas⁵⁵.

Entre las atribuciones del Presidente del Poder Judicial se encuentran: representar a la institución judicial; convocar y presidir la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia teniendo voto dirimente; disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Sala Plena de su Corte; ejercer la titularidad del Pliego del Presupuesto del Poder Judicial, designar a los vocales integrantes de las salas especializadas de la Corte Suprema y designar a los vocales supremos para cargos especiales. De igual modo, solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura, en nombre y representación de la Corte Suprema, la aplicación de las medidas de separación o destitución propuestas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial⁵⁶.

El Presidente de la Corte Suprema dirige un Mensaje a la Nación en la ceremonia de inicio del año judicial (enero de cada año), en que da cuenta de la labor jurisdiccional, principales actividades realizadas, cumplimiento de la política de desarrollo institucional, así como de las mejoras y reformas que juzga necesarias realizar durante el año que se inicia. Este

informe suele presentar el presupuesto ejecutado durante el año anterior, pero no necesariamente expone con detalle los gastos efectuados⁵⁷.

2.2.2. Sala Plena de la Corte Suprema

De acuerdo a la Constitución Política, “la Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial”⁵⁸. En tal sentido, “decide sobre la marcha institucional de dicho Poder y en relación con los asuntos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos”⁵⁹.

La Sala Plena del máximo tribunal es presidida por el Presidente de la Corte Suprema e integrada por los vocales titulares de la misma. Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, cuando menos, dos veces al año, siendo una de ellas para la apertura del año judicial. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando lo convoque el Presidente de la Corte Suprema, lo solicite al menos un tercio de sus miembros, lo acuerde el Consejo Ejecutivo, o lo señale la Ley.⁶⁰

Entre las atribuciones de esta Sala se encuentran:

- Aprobar la política general del Poder Judicial a propuesta del Consejo Ejecutivo
- Elegir en votación secreta al representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones
- Elegir en votación secreta al representante ante el Consejo Nacional de la Magistratura
- Sistematizar y difundir la jurisprudencia de las salas especializadas de la Corte Suprema
- Disponer la publicación trimestral de las ejecutorias que fijen principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento en todas las instancias judiciales
- Designar a los vocales supremos integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- Designar al Vocal Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura; y
- Ejercer el derecho a iniciativa legislativa.

2.2.3. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

El Consejo Ejecutivo es el tercer órgano de gobierno del Poder Judicial. Está compuesto por el Presidente del Poder Judicial, quien lo preside y tiene voto dirimente; dos vocales supremos titulares elegidos por la Sala Plena; un vocal superior titular en ejercicio elegido por los presidentes de cortes superiores de Justicia, un juez titular especializado o mixto y, a partir de 2001, un representante escogido por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú⁶¹. Esta última representación “constituye una novedad respecto del antiguo sistema gubernativo, que descansaba sólo sobre el Presidente de la Corte Suprema y la Sala Plena del máximo tribunal”⁶²

Entre sus atribuciones destacan: proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema la política general del Poder Judicial y aprobar su Plan de Desarrollo; determinar el número de salas especializadas permanentes y, excepcionalmente, el número de salas transitorias de la Corte Suprema; aprobar el proyecto de presupuesto institucional y ejecutarlo una vez sancionado; y resolver, en última instancia, las medidas de apercibimiento, multa y suspensión impuestas por la Oficina de Control de la Magistratura contra los magistrados. El mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es de dos años.

De acuerdo al organigrama institucional del Poder Judicial, dependen del Consejo Ejecutivo, entre otras, las siguientes oficinas: Gerencia General, Inspectoría General, Procuraduría, Secretaría General, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Información, y Asesoría Legal⁶³.

2.3. Otros órganos del Poder Judicial

2.3.1. Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)

2.3.1.1. Estructura Institucional

La OCMA tiene a su cargo “la función disciplinaria al interior del aparato de administración de justicia, y ejerce atribuciones tanto sobre los jueces y los auxiliares de justicia”⁶⁴, es dirigida por un vocal supremo designado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. La integran vocales superiores y jueces especializados o mixtos, a dedicación exclusiva, en el número determinado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que los nombra por un periodo improrrogable de tres años.

Las principales funciones de la OCMA son: verificar que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales cumplan las normas legales y administrativas de su competencia, así como las que dicta la Sala Plena de la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; realizar de oficio, por mandato de la Sala Plena de la Corte Suprema, del Consejo Ejecutivo o del Presidente de la Corte Suprema, realizar inspecciones e investigaciones a los órganos, personal jurisdiccional y administrativo; procesar las quejas de hecho y las reclamaciones contra los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales; informar al Consejo Ejecutivo y al Presidente de la Corte Suprema sobre las infracciones que detecte y aplicar en primera instancia la medida disciplinaria de suspensión, la misma que será resuelta en última instancia por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁶⁵.

La OCMA forma parte de las instituciones beneficiarias del Plan Umbral Perú – Luchando contra la Corrupción, proyecto ejecutado desde octubre de 2008, con el fin de potenciar sus capacidades investigativas y de sanción disciplinaria.

2.3.2. Academia de la Magistratura

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su

conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares de justicia, tal como lo establece la Constitución Política de 1993 en su artículo 151.

El 21 de julio de 1994 se dio la Ley N° 26335 "Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura", donde se le reconoce personería de derecho público interno, con autonomía administrativa, académica y económica. La Academia de la Magistratura inició sus funciones en 1995, estableciendo tres líneas de formación académica de carácter permanente denominadas Programas: Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) y el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA).

El 19 de junio de 1996, se incluyó a la Academia de la Magistratura en el proceso de reforma y modernización de las instituciones que integran el sistema judicial, por lo que las funciones de gobierno se delegaron en la Comisión de Reorganización y Gobierno de la Academia.

A fines del año 2000, en el marco del proceso de recuperación democrática del país y en especial del sistema de justicia, se dictó la Ley N° 27367 que desactivó las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial, reestableciéndose el funcionamiento de los órganos naturales de gobierno de la Academia de la Magistratura, por lo que en diciembre de este mismo año, se constituyó el Consejo Directivo, como expresión democrática de su Ley Orgánica.

Posee órganos rectores (Consejo Directivo), ejecutivos (Director General, Director Académico y Secretario Administrativo), de Apoyo (Comité Consultivo y Consejo Académico)⁶⁶

El Consejo Directivo es el más alto órgano de la Academia, esta integrado por siete Consejeros designados del siguiente modo: tres por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por el Consejo Nacional de la Magistratura y uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados de la República. Integra el Consejo, sólo con derecho a voz, el Director General de la Academia. Las designaciones deben recaer en personas con altas calidades morales y con experiencia en la magistratura, o en el ejercicio profesional o en la docencia universitaria, no menor de doce años. Los consejeros son designados por dos años, pudiendo ser renovados en sus cargos. No están sujetos a mandato imperativo. El Presidente del Consejo es elegido por la mayoría del número legal de sus miembros también por dos años⁶⁷.

En materia de capacitación durante el 2008 se capacitaron un total de 449 funcionarios, el detalle se expresa a continuación en la tabla 3.

Cantidad de personas que se capacita por año en la Academia de la Magistratura año 2008.

Tabla 3⁶⁸
Personal capacitado por Academia de la Magistratura

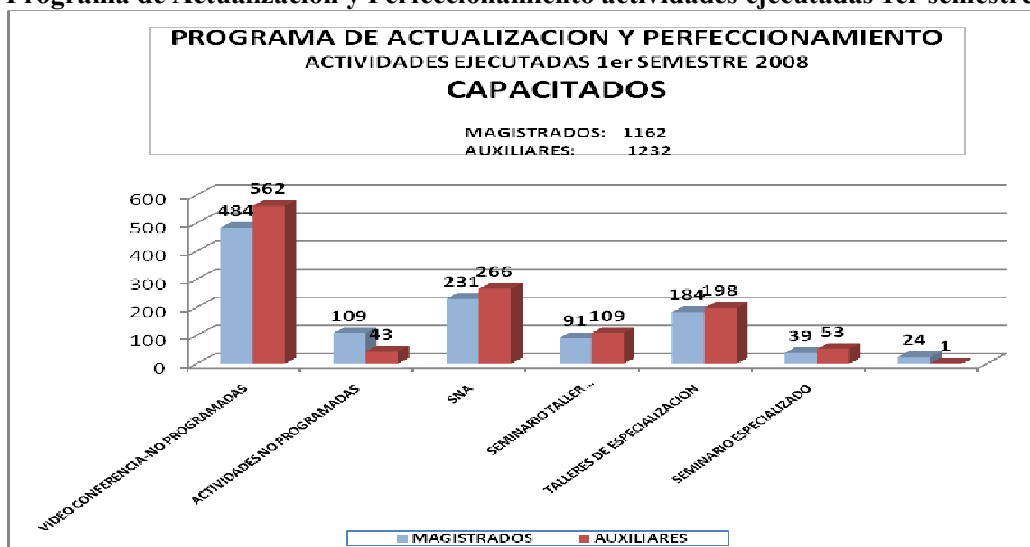
ACTIVIDADES	TOTAL
11 PROFA PARA ABOGADOS ASPIRANTES	381
SEGUNDO CURSO DE FORMACION PARA MAGISTRADOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	12
DIPLOMA DE FORMACION ESPECIALIZADA PARA AUXILIARES JURISDICCIONALES Y ASISTENTES DE LA FUNCION FISCAL	48
PRIMER CURSO DE FORMACION PARA MAGISTRADOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	8
TOTAL CAPACITADOS	449

Fuente : Poder Judicial

Por medio del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se han capacitado hasta Junio de 2008, un total de 1162 Jueces y 1232 auxiliares.

Gráfico 1

Programa de Actualización y Perfeccionamiento actividades ejecutadas 1er semestre 2008



Fuente : Poder Judicial

2.4. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El acceso a la información pública y transparencia del Poder Judicial peruano se rige por la Ley Nro. 27.806⁶⁹. Su finalidad es “promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú”. Esta Ley dispone, entre otros aspectos, que toda la información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente señaladas como tal, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad. En este sentido el Poder Judicial pone a disposición de la ciudadanía a través de su portal en Internet, información institucional⁷⁰.

A partir del año 2004, el Poder Judicial cuenta con un Código de Ética, documento que se propone “servir de guía ética para mejorar el servicio de justicia. Su finalidad es asistir a los jueces ante las dificultades de índole ética y profesional que enfrentan, y ayudar a las personas a comprender mejor el rol que corresponde a la judicatura”⁷¹.

El citado Código de Ética, contempla que los jueces deben ser transparentes en lo relativo a su patrimonio, informando regularmente sobre sus bienes e ingresos⁷². Finalmente, crea el Comité de Ética Judicial conformado por un vocal supremo titular en actividad (elegido por acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo presidirá) y cuatro magistrados cesantes o jubilados de cualquier instancia, nombrado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República⁷³.

Con respecto a la política de rendición de cuentas, el Presidente del Poder Judicial debe remitir un informe económico a la Contraloría General que de cuenta de todos los gastos efectuados⁷⁴.

En otro aspecto, por Ley se regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado⁷⁵. El Poder Judicial, a través de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), solicita cada año a magistrados y funcionarios de la institución la declaración jurada de bienes y rentas para su evaluación.

En el “Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, el Poder Judicial del Perú obtuvo un índice de 69,70%, ocupando el puesto 7 dentro de los países evaluados, ubicación inferior a México y a Estados Unidos, pero superior a Costa Rica y Venezuela. En comparación con 2006, el Poder Judicial peruano presentó una variación positiva de 19,2%, y subió un puesto⁷⁶.

Finalmente, de acuerdo al portal electrónico del Poder Judicial, la aceptación ciudadana de esta institución durante 2005 y 2008 ha presentado los siguientes resultados:

Tabla 4
Aceptación ciudadana del Poder Judicial 2005-2008

Indicador/ año	2008	2007	2006	2005
Aceptación de la Ciudadanía	15%	17.5%	15%	12%

Fuente: Poder Judicial.

2.5. Asistencia jurídica

En el sistema de justicia del Perú la defensoría pública no es responsabilidad del Poder Judicial, sino de la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, dependencia que pertenece al Ministerio de Justicia. Las características de este organismo serán descritas en el punto 4 de esta sección.

2.6. Proyectos de reforma o mejora

Con el objetivo de lograr un sistema de justicia sólido, predecible y confiable, lo que supone por ende, un conjunto de transformaciones institucionales que ya se han puesto en marcha y cuyo fin es hacer que el Poder Judicial logre un grado de confianza pública capaz de legitimarlo socialmente. Evidentemente, el principal requisito para ello es que sus jueces actúen en forma imparcial e independiente.

En esta línea de acción, la magistratura peruana elaboró, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 82 del Título Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial, este instrumento de gestión se concretó en el marco de una consultoría realizada por el Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (Jusper) y contó con la participación activa de la magistratura nacional.

De este modo, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial es producto de un proceso de concertación y consenso con los magistrados de los distintos ámbitos de los servicios de justicia. Por ello, se constituye en una importante y valiosa herramienta de gestión, que traza el horizonte temporal de mediano y largo plazo para un desarrollo sostenido e integral de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial. Su conducción estratégica hará posible su fortaleza y estabilidad, un objetivo perentorio para el desarrollo sostenible del país.

Los proyectos en marcha y las medidas adoptadas por el Poder Judicial serán desarrollados con detalle en la sección VI del presente informe.

2.7 Presupuesto

Durante los últimos años, el presupuesto del Poder Judicial peruano se ha incrementado; sin embargo, se concluye que incluyendo toda fuente de financiamiento en el año 2006, el presupuesto de apertura de esta institución ocupó menos de 1,5% del Presupuesto General de la República, situación que no ha variado para el año 2007 y 2008.

Tabla 5
Evolución del presupuesto del Poder Judicial 2006-2008 en soles

Año	Ppto. Gral. de la República (1) (Toda fuente)	Ppto. del Poder Judicial (2) (Toda fuente)	% Participación
2008	71.049.786.794	980.844.701	1.38
2007	61.626.985.652	839.962.884	1.36
2006	50.862.269.691	727.627.037	1.43

(1) y (2) Presupuesto de Apertura. Fuente: Poder Judicial.

Para el año 2008 el presupuesto de apertura es superior en un 16,7% y 34,8% al asignado los años 2007 y 2006 respectivamente.

Tabla 6
Evolución del presupuesto del Poder Judicial 2006- 2008 en soles

Presupuesto	2008	2007	2006
Presupuesto de Aperutra soles	980.844.701	839.962.884	727.627.037
Presupuesto ejecutado soles	966.234.377	891.250.330	859.325.433

Fuente: Poder Judicial.

La principal fuente de financiamiento del Poder Judicial son los recursos ordinarios (80% en 2006 y 2007, y de 88% para 2008), seguidode los recursos directamente recaudados (11% en 2006, 11% para 2007 y 2008). En 2006 se ha incorporado al presupuesto del Poder Judicial, el crédito externo recibido de organismos internacionales (1% en 2006, 2% en 2007 y 1% 2008) y donaciones (8% en 2006, 7% 2007). El detalle se expone en las siguientes tablas.

Tabla 7
Presupuesto del Poder Judicial 2008 por fuente de financiamiento en soles

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	Variación %	Estructura %
Recursos Ordinarios	882.985.600	895.248.478	1.39	88
Recursos Directamente Recaudados	85.000.000	109.724.143	29.09	11
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	12.859.101	12.859.101	0.00	1
Donaciones y Transferencias	0	2.277.092	0.00	0
TOTAL	980.844.701	1.020.108.814	4.00	100

Fuente : Poder Judicial

Tabla 8
Presupuesto del Poder Judicial 2007 por fuente de financiamiento en soles

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	Variación %	Estructura %
Recursos Ordinarios	739.395.134	761.968.966	3.05	80
Recursos Directamente Recaudados	85.000.000	102.226.962	20.27	11
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	15.567.750	15.568.018	0.00	2
Donaciones y Transferencias	0	71.251.488	0.00	7
TOTAL	839.962.884	951.015.434	13.22	100

Fuente: Poder Judicial.

En 2007 el 84% del presupuesto ejecutado fue por concepto de gasto corriente, mientras que el consumo de capital representó 16%. En 2008 el gasto corriente fue 88% del presupuesto y los gastos de capital 12%. Los gastos por cada grupo se exponen a continuación.

Tabla 9

Presupuesto del Poder Judicial 2008 por grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento en soles

Grupo Genérico del Gasto	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos por Crédito Externo	Donaciones y Transferencias	TOTAL	%
Gasto Corriente	790.652.232	109.724.143	0	1.777.092	902.153.465	88
Personal y Obligaciones Sociales	423.144.444	1.134.000	0	0	424.278.444	42
Obligaciones Previsionales	97.084.218	0	0	0	97.084.218	10
Bienes y Servicios	249.037.067	3.282.900	0	1.777.092	254.097.059	25
Otros Gastos Corrientes	21.386.503	105.307.243	0	0	126.693.746	12
Gasto de Capital	104.596.246	0	12.859.101	500.000	117.955.347	12
Inversiones	54.302.551	0	12.859.101	500.000	67.661.652	7
Otros Gastos de Capital	50.293.695	0	0	0	50.293.695	5
TOTAL	895.248.478	109.724.143	12.859.101	2.277.092	1.020.108.814	100

Fuente: Poder Judicial.

Tabla 10

Presupuesto del Poder Judicial 2007 por grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento en soles

Grupo Genérico del Gasto	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos por Crédito Externo	Donaciones y Transferencias	TOTAL	%
Gasto Corriente	685.250.820	102.155.784	0	10.140.869	794.547.473	84
Personal y Obligaciones Sociales	363.769.600	1.134.000	0	0	364.903.600	38
Obligaciones Previsionales	99.000.615	0	0	0	99.000.615	10
Bienes y Servicios	221.606.439	3.199.939	0	10.140.869	234.947.247	25
Otros Gastos Corrientes	874.166	97.821.845	0	0	98.696.011	10
Gasto de Capital	76.718.146	71.178	15.568.018	61.110.619	153.467.961	16
Inversiones	52.571.406	0	15.568.018	40.524.931	108.664.355	11
Otros Gastos de Capital	24.146.740	71.178	0	20.585.688	44.803.606	5
TOTAL	761.968.966	102.226.962	45.568.018	71.251.488	951.015.434	100

Fuente: Poder Judicial.

2.7.1. Tasas judiciales

En Perú el pago de tasas es necesario en la generalidad de los procesos judiciales⁷⁷. Están eximidos de su pago, entre otros: litigantes a los que se concede auxilio judicial (que gozan del privilegio de pobreza), litigantes en zonas geográficas de la República en que, por efectos de dificultades administrativas, se justifique una exoneración generalizada (por ejemplo, los distritos judiciales de Arequipa, Huancavelica o Puno), demandantes en procesos sumarios por alimentos, denunciante en acciones de hábeas corpus y procesos penales con excepción de la presentación de querrelas⁷⁸.

Desde 1987, las tasas judiciales se aplican a eventos procesales concretos, y varían en función de las características del procedimiento (si es contencioso o no) y de la cuantía del mismo. La regla de distribución de costas, permite por regla general, que el perdedor pague los aranceles.

El importe de la tasa judicial depende de la cuantía del litigio. Como lo muestra en detalle la siguiente tabla.

Tabla 11
Distribución del Ingreso de las Tasas Judiciales

Procesos Contenciosos	Hasta 250 URP o cuantía indeterminada	Más de 250 URP hasta 500URP	Más 500 URP Hhasta 1000 URP	Más 1000 URP hasta 2000URP	Más de 2000URP hasta 3000 URP	Más 3000 URP
Apelación de Autos	35	70	105	157	315	472.5
Apelación de sentencia	140	280	420	630	1330	1267.5
Recurso de Queja	87.5	175	262.5	395.5	805	1155
Recurso de Nulidad y Casación	560	700	1050	1575	3150	4550
Formas Especiales de Conclusión del Proceso/suspensión Convencional(excepto conciliación y abandono)	98	175	315	472.5	945	1435

Fuente: Poder Judicial.(en soles)

El sistema de recaudación de tasas judiciales se desarrolla a través del Banco de la Nación; en aquellos lugares donde no existen agencias del Banco, el litigante debe efectuar el pago al Secretario del juzgado respectivo, quien hace el depósito de lo recaudado durante un mes en la agencia más cercana⁷⁹. Lo cobrado se gasta en una proporción de 80% en remuneraciones y 20% en inversiones en el sistema de justicia.

Tabla 12
Ejecución de ingresos- recursos directamente recaudados: tasas judiciales en soles

Ejecución por concepto de tasas	2008	2007	2006
	98.575.916	94.347.774	89.441.293

Fuente: Poder Judicial.

En la ejecución de ingresos de los recursos directamente recaudados, por concepto de tasas judiciales del año 2008 fue de 89.511.293 nuevos soles. Experimentando una variación porcentual de 10,2% en comparación con 2006.

2.8. Recursos humanos y materiales

Al 31 de diciembre de 2008, el Poder Judicial contó con un total de 16.331 trabajadores, compuesto por 2.352 magistrados y 13.79 auxiliares jurisdiccionales y administrativos. En la siguiente tabla se presenta el número de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos del 2008:

Tabla 13
Número de Magistrados y de Auxiliares de la Administración de Justicia

MODALIDAD	NºPersonas 2008(*)	Estructura Organizativa	Variación% 2008/2007
Magistrados	2352	14%	9%
Aux.Jurisd.y Administ	13979	86%	8%
TOTAL	16331	100%	8%

(*) No incluye SNP ni CAS. Fuente: Sub Gerencia de Remuneraciones y Beneficios – Gerencia de Personal y Escalafón Judicial

A nivel distrital, se cuenta con un total de 14.765 personas que laboran en el Poder Judicial, de las cuales el 14% corresponde a Magistrados y el 86% a Personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo. El 49% del total de Magistrados en los Distritos Judiciales se encuentran en las Cortes Superiores de Justicia de Lima (508), La Libertad (147), Arequipa (131), Cusco(108), Lima Norte (106), y Lambayeque (105)⁸⁰.

Tabla 14
Información del personal activo del poder judicial

Categoría	Nro. Pers.	Rango Referencial de Ingresos mensuales	Costo Mensual Total (Dic. 2008)			
			Remuneraciones	Bonificación Jurisdiccional	Gastos Operativos	Total
Carrera Judicial – Magistrados	2.361	De 3.505.05 a 17.870.00	9.411.331.60	6.561.449.29	6.636.230.01	22.600.010.00
Funcionarios y Directivos	160	De 1.794.26 a 11.420.00	632.366.60	223.384.68	-	855.751.28
Profesionales	6.335	De 1.645.04 a 4.920.00	20.551.943.56	1.701.851.93	-	22.253.795.49
Técnicos	5.189	De 1.240.00 a 1.725.00	13.007.635.60	643.766.05	-	13.651.401.62
Auxiliares	2.286	De 1.145.00 a 1.376.84	4.393.077.20	197.077.51	-	4.590.160.71
Total General	16.331		47.996.360.56	9.327.529.46	6.636.230.01	63.960.120.03

Fuente: Sub Gerencia de Remuneraciones y Beneficios – Gerencia de Personal y Escalafón Judicial

El Personal pasivo del Poder judicial asciende 3.307 personas, constituido principalmente por funcionarios de Carrera Judicial con un 51,3% y de Funcionarios y directivos con 27,8%.

Tabla 15
Información del personal pasivo del Poder Judicial

CATEGORIA	Nro. Pers.	Rango Referencia de pensión Mensual	Costo Total Dic. - 08
Carrera Judicial	1.699	1.629.86 – 5.113.28	□ 800.607.52
Funcionarios y Directivos	922	1.204.25 – 1.667.16	1.171.240.54
Profesionales	7	817.10 – 1.063.76	8.465.60
Técnicos	290	696.28 – 857.06	289.546.16
Auxiliares	180	655.36 – 751.84	165.915.57
Pensiones no nivelables	209	149.87 – 415.00	131.112.79
Total General	3.307		7.566.888.18

Fuente: Sub Gerencia de Remuneraciones y Beneficios – Gerencia de Personal y Escalafón Judicial.

Se encuentran 3184 personas prestando, ya sea honorarios profesionales o contratos administrativos de servicios.

Tabla 16
Información de la locación de Servicios

Conceptos	Nro. Pers.	Costo Total Honorarios (Dic-08)
Honorarios profesionales	2.592	2.878.045.95

Fuente: Sub Gerencia de Remuneraciones y Beneficios – Gerencia de Personal y Escalafón Judicial

Tabla 17
Información de contrato administrativo de Servicios (C.A.S)

Conceptos	Nro. Pers.	Costo Total Honorarios (Dic-08)
Contrato administrativo de servicios	592	976.395.02

Fuente: Sub Gerencia de Remuneraciones y Beneficios – Gerencia de Personal y Escalafón Judicial

2.9. Movimiento de causas

El proceso de compilación de estadísticas en el Poder Judicial del Perú se sujeta a una metodología específica⁸¹. Este proceso sigue tres pasos: recopilación, procesamiento y análisis de la información.

La recopilación comprende las siguientes actividades: llenado de libros de registros de cada órgano jurisdiccional (en su mayoría, manualmente), llenado de formularios, digitación en la base de datos electrónica, control de calidad y validación.

El procesamiento consta de dos aspectos: la labor del administrador de base de datos que atiende consultas y reportes, y la ejecución de un plan tabular.

El análisis y publicación de resultados permite la elaboración de un Resumen Ejecutivo o documento analítico y resumido de los resultados, que constituye la herramienta base para la toma de decisiones a nivel de gobierno y los Anexos que contienen el plan tabular pormenorizado.

Para el año 2008, los ingresos de mayor significación en las salas especializadas son Civiles y Penales, igual situación se presenta en los Juzgados especiales y Mixtos. El detalle se presenta en la tabla 18.

Tabla 18
Movimiento de causas por especialidad 2008

Especialidad Judicial	Expedientes ingresados (II Semestre)	Expedientes ingresados (III Semestre)	Expedientes ingresados (IV Semestre)
Salas especializadas y			
Mixtas	53.445	800.954	1.825.704
Civil	23.564	447.424	962.076
Penal	18.355	116.464	299.367
Laboral	3.981	218.208	528.945
Familia	756	10.996	29.492
Mixto	6.849	7.862	5.824
Juzgados Especiales y			
Mixtos	191.174	189.760	162.550
Civil	52.400	62.319	44.554
Penal	55.990	54.275	47.607
Laboral	8.913	11.890	7.578
Familia	41.885	27.398	35.614
Mixto	31.986	33.878	27.197
Juzgado de paz letrados			
	97.835	94.568	83.187
TOTALES	342.454	1.085.282	2.071.441

Fuente: Poder Judicial

Con relación a los expedientes resueltos, el Poder Judicial del Perú ha presentado el siguiente desarrollo durante el año 2008:

Tabla 19
Movimiento de causas por especialidad 2008⁸²

Especialidad Judicial	Expedientes resueltos (II Semestre)	Expedientes resueltos (III Semestre)	Expedientes resueltos (IV Semestre)
Salas especializadas y			
Mixtas	50.213	51.714	50.305
Civil	21.435	21.406	21.474
Penal	17.397	18.658	17.429
Laboral	3.031	3.704	3.037
Familia	825	837	827
Mixto	7525	7109	7539
Juzgados Especiales y			
Mixtos	138.941	143.443	139.197
Civil	32.99	35.278	33.052
Penal	42.728	43.923	42.807
Laboral	7.035	7.368	7.048
Familia	26.664	27.320	26.713
Mixto	29.523	29.554	29.577
Juzgado de paz letrados			
	94.196	93.297	94.369

TOTALES	283.350	288.454	283.871
----------------	---------	---------	---------

Fuente : Poder Judicial

En el 2008, las 29 Cortes Superiores de Justicia resolvieron 1.124.265 expedientes, de los cuales el 91% provienen de Expedientes en Trámite y el restante 9% de Expedientes en Ejecución de Sentencia, como lo muestra la tabla siguiente.

Tabla 20
Movimiento de causas de las Cortes Superiores de Justicia 2008

Concepto	2007	2008	Var % 2008/2007	Participación	
				2007	2008
Exp. En Trámite	944.920	1.024.638	8	91	89
Exp. En Ejecución Sentencia	114.915	99.627	-13	9	11
Exp. Resueltos	1.059.835	1.124.265	6	100	100

Fuente : Poder Judicial

La Carga Procesal disminuyó de 2.979.706 expedientes en el 2007 a 2.871.865 expedientes en el 2008, esto es una disminución de 4% respecto al año anterior, explicado por la disminución de 3% en los expedientes pendientes al inicio del año y 11% de incremento en los expedientes ingresados. La reducción de los expedientes iniciales se debe al inventario que las Cortes Superiores realizaron en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal.

Tabla 21
Movimiento de causas Cortes Superiores de Justicia y Carga Procesal

Concepto	Total expedientes	
	2008	Variación % 2007/2008
Exp Pendientes al inicio	1.691.280	-3
Exp. Ingresados	1.180.585	11
Carga procesal	2.871.865	-4
Exp. Resueltos	1.121.265	6

Fuente : Poder Judicial

En cuanto a la variación porcentual del total de expedientes ingresados, se aprecia el aumento en 9% de los expedientes que por primera vez ingresaron al Poder Judicial y en 13% de las Apelaciones que, por doble instancia, ingresan a las Salas Superiores y Juzgados Especializados y Mixtos, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 22

Causas ingresadas y variación porcentual 2007-2008

Concepto	2008	2007	2007/2008 %
Admitidos Trámite	726.041	663.365	9
Apelaciones Trámite	232.175	203.709	14
Apelaciones Ejec. Sent.	222.369	197.565	13
Total Ingresos	1.180.585	1.064.639	11

Fuente : Poder Judicial

Conforme a la página web del Poder Judicial, los indicadores más importantes que la institución valora para evaluar su desempeño son: la aceptación de la ciudadanía, la resolución judicial, congestión judicial y calidad de sentencias confirmadas.

Tabla 23

Principales indicadores de desempeño del Poder Judicial⁸³

Indicador/ año	2008	2007	2006	2005
Aceptación de la ciudadanía	15	17.5	15	12
Resolución Judicial	0.95	0.95	0.91	0.95
Congestión Judicial	1.03	1.22	1.25	1.23
Calidad Judicial respecto a las sentencias confirmadas	0.71	0.70	0.69	0.70

Fuente: Poder Judicial

Según el Banco Mundial, en Perú se requieren 41 procedimientos judiciales para hacer cumplir un contrato, lo cual demora en promedio 468 días e implica un costo aproximado equivalente a 35,7% de la deuda⁸⁴.

3. Ministerio Público⁸⁵

3.1. Misión y estructura institucional

Es un organismo autónomo del Estado que tiene como misión: proveer de oficio o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; representar en los procesos judiciales a la sociedad, y conducir desde su inicio la investigación del delito (con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función); ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; ejercer iniciativa en la formación

de leyes; y dar cuenta al Congreso o Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación⁸⁶.

El Ministerio Público es un cuerpo “jerárquicamente organizado, por lo cual los funcionarios deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartir los superiores”⁸⁷. A la cabeza del Ministerio Público está el Fiscal de la Nación.

Son órganos de esta institución la fiscalía de la nación, los fiscales supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales, fiscales adjuntos y juntas de fiscales⁸⁸. En determinadas zonas del país se cuenta con fiscalías provinciales o superiores especializadas en terrorismo, tráfico ilícito de drogas⁸⁹, corrupción de funcionarios⁹⁰ y prevención del delito.

3.1.1. Fiscal de la Nación

El Fiscal de la Nación es la máxima autoridad del Ministerio Público y le corresponde:

- Ejercitar ante el Tribunal Constitucional la acción de inconstitucionalidad
- Ante la Sala de la Corte Suprema que corresponda, las acciones civiles y penales a que hubiere lugar contra los altos funcionarios señalados en la Constitución Política, previa resolución acusatoria del Congreso⁹¹
- Formula cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito de los funcionarios y servidores públicos; y
- Ejerce el derecho de Iniciativa Legislativa, conforme a la Constitución⁹².

Por otra parte, es titular del pliego presupuestal y le corresponde presidir la Junta de Fiscales Supremos. Asimismo, está encargado de nombrar a fiscales provisionales y elaborar el listado de plazas vacantes de magistrados, a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura⁹³. La Fiscalía de la Nación puede efectuar: la *designación de Equipo de Fiscales para casos complejos*, la *designación de Fiscales Especializados para determinados delitos*, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos⁹⁴.

El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos, por un periodo de tres años reelegible por dos más. Se requiere ser mayor de 50 años, haber sido fiscal o vocal de corte superior no menos de 10 años, abogado en ejercicio o desempeñado cátedra universitaria en disciplina jurídica no menos de 20 años.

3.1.2. Fiscales supremos

El Ministerio Público cuenta con Fiscalías Supremas en las siguientes especialidades:

- 02 Fiscalías Supremas en lo Penal.
- 02 Fiscalías Supremas en lo Civil.
- 01 Fiscalía Suprema en lo Contencioso.
- 01 Fiscalía Suprema de Control Interno

La Fiscalía Suprema de Control Interno tiene a su cargo 24 Oficinas Descentralizadas de Control Interno (ODCI) distribuidas a nivel nacional a cargo

de un Fiscal Superior, las cuales están abocadas a vigilar el correcto desempeño de la labor fiscal.

3.1.3. *Fiscales superiores*

En 2008⁹⁵ la distribución por especialidades de las Fiscalías Superiores fue la siguiente: 178 Fiscalías Superiores a nivel nacional de las cuales el 59 (33.1%) corresponden a la especialidad Penal; 54 (30.3%) corresponde a la especialidad Mixta – que atiende casos penales y civiles-; 24 (13.5%) son oficinas desconcentradas de Control Interno a cargo de un Fiscal Superior, 19 (10.7%) a la especialidad Civil; 7 (3.9%) ven casos de la especialidad Civil y Familia, 5 (2.8%) fiscalías son Anticorrupción, 3 (1.7%) son penal nacional que ven casos de Lesa Humanidad y violación de Derechos Humanos, 3 (1.7%) fiscalías son de la especialidad Contencioso Administrativo, 2 (1.1%) Fiscalías atienden casos de Criminalidad Organizada y 2 (1.1%) Fiscalías ven casos de Familia. El número de Fiscalías Superiores ha aumentado en 39 en comparación al año 2006.

- ***Fiscalías Provinciales***

En el año 2008⁹⁶ existen 777 Fiscalías Provinciales, de las cuales 230 (29.6%) tenían la especialidad Penal, 229 (29.5%) tenían la especialidad Mixta, 74 (9.5%) la de Familia, 43 (5.5%) son Prevención del Delito, 39 (5.0%) Civiles y Familia, 31 (4.0) son Civiles, 16 (2.1%) son especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, 10 (1.3%) son especialidad en Materia Ambiental, 8 (1.0%) son penales Supra Provinciales que ven casos de Violación de Derechos Humanos y Lesa Humanidad, 7 (0.9%) son especializadas en delitos Corrupción de Funcionarios, 6 (0.8%) son especialidad en delitos de Corrupción de Funcionarios, 6 (0.8%) son especializadas en delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, 3 (0.4%) son especializadas en Criminalidad Organizada, 2 (0.3%) son Ad Hoc a la Contraloría General de la República, 2 (0.3%) son de turismo, 1 (0.1%) es especializada en delitos Aduaneros y Contrabando, 1 (0.1%) es especializada en delitos tributarios con sede en la SUNAT y 1 (0.1%) es especializada en Violación de Derechos Humanos. Las Fiscalías Provinciales han aumentado en 181 en comparación al año 2006.

Asimismo, atienden en los diferentes Módulos Básicos de Justicia a nivel nacional 64 (8.2) Fiscalías Mixtas, 9 (1.2%) Penales y 1 (0.1%) Fiscalía de familia.

Tabla 24

Fiscalías según la estructura Ministerio Público, año 2008*

Fiscalías	N° de Fiscalías
Fiscalías Supremas	6
Fiscalías Superiores	178
Fiscalías Provinciales	777
Total	979

Fuente: Ministerio Público

*Hasta 30 de Junio del 2008

3.2 Gobierno y gerencia

3.2.1. Junta de Fiscales Supremos

La Junta de Fiscales Supremos resuelve consultas del Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las funciones institucionales que le fueren sometidas por el Fiscal de la Nación; revisa el pliego presupuestario institucional que le someta el Fiscal de la Nación y a propuesta del Fiscal de la Nación, acuerda, por especialidades, el número de fiscales superiores y provinciales de cada distrito judicial, entre otras funciones.

3.2.2. Junta de Fiscales Superiores

Esta Junta debe: comisionar a uno de sus fiscales para que visite una o más fiscalías del distrito para investigar la conducta funcional de investigados o denuncias sobre conducta irregular del fiscal visitado; designar a quien debe reemplazar a falta de fiscal adjunto, al impedido de intervenir en caso determinado; conceder licencias por enfermedad, duelo u otra causa justificada, por el mérito de la prueba que corresponda a los fiscales superiores, titulares y adjuntos, y acordar a propuesta del Fiscal Superior Decano, el nombramiento de personal administrativo.

3.2.3. Junta de Fiscales Provinciales

Son atribuciones de la Junta de Fiscales Provinciales: designar a quien debe reemplazar, a falta de fiscal adjunto, al impedido de intervenir en caso determinado; conceder licencias por enfermedad, duelo u otra causa justificada, a los fiscales provinciales y sus adjuntos, entre otras.

Se contempla como otros órganos relevantes del Ministerio Público al Consejo Consultivo, el Gabinete de asesores y la oficina de coordinación de la Fiscalía de la Nación, entre otros.⁹⁷

3.3. Otros órganos del Ministerio Público

3.3.1. Órgano de Control Institucional

Son órganos de control del Ministerio Público la Fiscalía de Control Interno y el Órgano de Control Institucional (OCI)⁹⁸.

El OCI es un órgano del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental interno, cuya misión es promover la correcta y transparente gestión de los recursos financieros y bienes que administra el Ministerio Público, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados mediante la ejecución de acciones y actividades de control para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Está a cargo del Gerente Central⁹⁹.

El OCI, se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional de la entidad para efectos del ejercicio del control gubernamental. En concordancia con ello, el Gerente Central de esta

dependencia, sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General de la República, debe informar directamente a la Fiscalía de la Nación sobre los requerimientos y resultados de acciones y actividades de control inherentes a su ámbito de competencia.

El Gerente Central del OCI,¹⁰⁰ tiene como funciones¹⁰¹:

- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República
- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones administrativos de la entidad; y
- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, y a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.

3.3.2. Fiscalía Suprema de Control Interno

La Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público es responsable del control disciplinario y evaluación permanente de la función y el servicio fiscal, para mantener los niveles de eficacia, transparencia y probidad en el Ministerio Público. Su ámbito de competencia comprende a todos los fiscales de la República y servidores administrativos de apoyo a la función fiscal en todos sus niveles, con excepción de los fiscales supremos¹⁰².

La Fiscalía Suprema de Control Interno cuenta con la Oficina Central de Control Interno del Ministerio Público; Dirección de Queja; Dirección de Apelaciones; y Oficinas Descentralizadas de Control Interno.

Por ley se incluyó la participación ciudadana en los órganos de control del Poder Judicial y Ministerio Público y se dispuso que la Fiscalía Suprema de Control Interno esté integrada, además de un fiscal supremo, por un representante de los Colegios de Abogados del país, uno de las facultades de derecho de las cinco universidades públicas más antiguas, y uno de las universidades privadas más antiguas del país¹⁰³.

3.3.3. Escuela del Ministerio Público

Es el órgano desconcentrado, dependiente de la Fiscalía de la Nación, cuyos esfuerzos están encaminados a la formulación, aprobación y ejecución de políticas, planes, programas y directivas de capacitación, docencia e investigación. Además, esta facultada para organizar estudios de Maestría y Doctorado y otorgar los grados académicos correspondientes. Igualmente estará facultada para realizar Diplomados y para Certificar, Acreditar y Registrar Peritos Especializados en las Ciencias Forenses.

Si bien las funciones de formación y capacitación de fiscales en todos sus niveles son desarrolladas por la Academia Nacional de la Magistratura. Internamente, el Ministerio Público cuenta con la “Escuela Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, órgano institucional

encargado de la capacitación e investigación en el campo jurídico, forense y administrativo del Ministerio Público.

En el año 2005 dicho órgano se reorganizó, a fin de reformular sus objetivos y lineamientos. En el marco de dicho proceso, se aprobó un Plan Operativo que contiene los objetivos, actividades y metas orientados a la capacitación para el trabajo del personal de los sistemas; fiscal, médico legal, de ciencias forenses y administrativo, investigación en el ámbito jurídico-forense y de promoción en la formación institucional descentralizada.

3.3.4. Unidad Especializada de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones

Es el órgano encargado de centralizar las coordinaciones con otros organismos similares a nivel internacional y ejecutar todas las acciones reguladas en el Libro séptimo del Código Procesal Penal. Esta a cargo de un Fiscal Adjunto Supremo,¹⁰⁴ entró en funcionamiento en el año 2006.

Tiene entre sus funciones: la transmisión a la autoridad nacional competente, del acto de cooperación requerido por la autoridad extranjera, que será ejecutado en el país con arreglo a las leyes; y a la inversa, la transmisión del acto de cooperación formulado por jueces y fiscales peruanos que se cumplirá en el país requerido con arreglo a su ordenamiento, además de las acciones de coordinación destinadas a los más eficientes y efectivos resultados, que van desde la comunicación con otras autoridades centrales con el objeto de intercambiar información, absolver consultas, hasta el envío de documentación, de modo directo o con el concurso del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la OCN INTERPOL-Lima; además de poner al alcance de las autoridades solicitantes o ejecutantes nacionales, información relativa a la mejor forma de requerir o cumplir el acto de cooperación.

Se tiene registrado un total de 374 (61.01%) carpetas de solicitudes de asistencia judicial internacional, de las cuales continúan en trámite 134, mientras que 233 han concluido por haberse diligenciado en tanto que 7 carpetas fueron acumuladas a otras con las que guardaban relación.

Tabla 25¹⁰⁵

Actos de Cooperación Judicial Internacional 2007

Procedimientos y servicios	Estado			Total	%
	En Trámite	Acumulado	Concluido		
Extradiciones	116	2	66	184	30.02
Asistencia Judicial	134	7	233	374	61.01
Traslado de Condenados	30	-	7	37	6.04
Entregas Vigiladas	2	-	16	18	2.94
Total	282	9	322	613	100.00

Fuente: Unidad Especializada de Cooperación Internacional y Extradiciones

Elaborado: Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística

- *Unidad Central de Asistencia a las Víctimas y Testigos*

Es un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, que se comenzó a implementarse el 2006. Tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del programa de Asistencia de Víctimas y Testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el Programa de Protección y proponer políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las oficinas de apoyo de cada sede¹⁰⁶.

3.3.6. Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva - RENAESPPL

Es un organismo público desconcentrado, encargado de administrar un banco de datos actualizado con información para identificar y localizar a personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional por mandato judicial, así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva¹⁰⁷.

3.4. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Con relación a mecanismos de transparencia y probidad aplicables al Ministerio Público del Perú, se tienen los siguientes:

3.4.1. Transparencia Económica

Por mandato legal existe la obligación para los fiscales, de presentar una declaración jurada de bienes y rentas anual¹⁰⁸.

Se establecieron al interior del Ministerio Público las “Normas para la Asignación de Recursos y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio a Nivel Nacional e Internacional”, con lo que se busca normar los procedimientos técnicos y administrativos en el otorgamiento de viáticos y asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios al interior del territorio nacional y extranjero, así como para su rendición de cuentas, en estricta aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto que deben cumplir fiscales, funcionarios, médicos legistas y administrativos de la institución.

3.4.2. Transparencia en la Función

El servicio de atención telefónica “*Líneas de Supervisión Ciudadana*”¹⁰⁹, tiene el objetivo de atender: consultas sobre información legal o estado de casos, y reclamos que se formulen debido a un trámite o proceso inadecuado.

De igual forma, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación¹¹⁰ se creó un sistema de denuncias por web. Además se posibilitará que el ciudadano realice consultas o efectúe el seguimiento de sus denuncias a través de la “página de ayuda del Ministerio Público”.¹¹¹

Mediante otra Resolución¹¹² se aprobó la tabla de puntaje para la elaboración del Cuadro de Méritos y Antigüedades del Ministerio Público.

3.4.3. Transparencia Administrativa

El Ministerio Público con la finalidad de tener una mayor fluidez en la distribución documentaria, ha implementado un sistema de mensajería interna, que permite notificar las resoluciones expedidas por el despacho de la Fiscalía de la Nación, a todas sus dependencias a nivel nacional. El sistema permite un ahorro importante en tiempo y material logístico ya que las resoluciones son publicadas en la Intranet del Ministerio Público, pudiendo ser descargadas en PDF por los usuarios interesados, agilizando con ello los procesos administrativos.

En el “Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, el Ministerio Público obtuvo un índice de 71,23%, ocupando el puesto 5 del total de los países evaluados, ubicación inferior a Chile y Costa Rica, pero superior a Panamá y Colombia. En comparación con 2006, el Ministerio Público presentó una variación positiva de 3,13% habiéndose ubicado en el citado año en el puesto 3¹¹³.

3.5. Proyectos de reforma o mejora

Como parte de la implementación de las recomendaciones de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), el Poder Legislativo presentó diversos proyectos de Ley relacionados al Ministerio Público, específicamente con la carrera fiscal y la reforma de la administración de justicia. Entre esos proyectos de Ley figura uno para modificar la Constitución Política¹¹⁴ y otro sobre la carrera fiscal.

Por otra parte, de conformidad con la Ley N° 29.009, ha delegado implementar una estrategia integral, modificando entre otros aspectos el Código de Procedimientos Penales y el Código Procesal Penal, para rediseñar los procesos con diligencias pertinentes y plazos perentorios que permitan decisiones oportunas, según el decreto legislativo 983 que modifica el Código de Procedimientos Penales, el Código Procesal Penal y el Nuevo Código Procesal Penal¹¹⁵.

3.6. Presupuesto

El año 2008 el presupuesto de apertura y ejecutado del Ministerio Público se incrementó en 15,29%, en comparación al 2007 y un 39,69% respecto de 2006.

Tabla 26

Evolución de los presupuesto de Apertura del Ministerio Público 2004-2008 En miles

Año	Presupuesto General de la República	Presupuesto del Ministerio público- soles	Presupuesto del Ministerio público- US\$	Tipo de Cambio
2008	71.049.787	602.956	213.058	2.830
2007	61.626.985	381.526	127.175	3.000
2006	50.862.270	296.209	87.300	3.393
2005	49.387.162	280.991	85.982	3.268
2004	44.115.387	273.349	78.843	3.467

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú

Tabla 27
Evolución de los presupuestos Ejecutados del Ministerio Público 2004-2008
En miles

Año	Presupuesto General de la República	Presupuesto del Ministerio público- soles	Presupuesto del Ministerio público- US\$	Tipo de Cambio
2008	71 049 787	539.533	190.647	2.830
2007	61 626 985	401.087	133.695	3.000
2006	50.862.270	348.725	107.366	3.248
2005	49.387.162	313.437	91.541	3.424
2004	44.115.387	286.831	87.421	3.281

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú

3.7. Recursos humanos y materiales

La cantidad de Fiscales el año 2008 aumentó un 15,8% en comparación al 2007 y respecto del año 2004, un 48,02%

Tabla 28
Personal del Ministerio Público 2004-2008*

Años / Datos	2008*	2007	2006	2005	2004
Total de Fiscales	2 .475	2 .136	1 .934	1 .698	1 .672
Otro tipo de Personal	-	-	3 .248	2 .626	2 .798

* Hasta el 30 de junio de 2008. Fuente: Ministerio Público

En cuanto a la participación de mujeres como fiscales, su representación alcanza el 39,79%.

Tabla 29
Número de Fiscales por Género 2008*

Hombres	1 490
Mujeres	985
Total	2 475

Fuente: Ministerio Público, * Hasta el 30 de junio de 2008

Del total de Fiscales, el 59,7% corresponde Titulares y un 40,3% a Provisionales.

Tabla 30
Número de Fiscales por Condición 2008*

Titulares	1. 477	59.7%
Provisionales	998	40.3%
Total	2475	100.0%

Fuente: Ministerio Público,* Hasta el 30 de junio de 2008

En relación a las computadoras existente a nivel nacional, en el mes de Junio del 2008 se llega a 5.432.

3.8 Movimiento de causas

El ingreso de causas en las Fiscalías Supremas es de aproximadamente 15.771 casos anuales y 15.120 egresos con una tasa de resolución de 96%¹¹⁶.

Tabla 31
Expedientes ingresados y egresados en Fiscalías Supremas 2008

Año	2008	2007	2006
Total Ingresados	15.771	14.974	13.798
Total Egresados	15.120	13.222	12.311
%	96%	88%	89 %

Fuente: Ministerio Público

El ingreso de causas en las Fiscalías Superiores es de aproximadamente 73.661 casos anuales y los casos “dictaminados” (resueltos) son 61.588 casos, por ende la tasa de resolución de éstas dependencias sería de 84%

Tabla 32
Expedientes ingresados y dictaminados en Fiscalías Superiores Penales y Mixtas

Año	2008	2007	2006
Total Ingresados	73.661	71.151	62.196
Total Dictaminados	61.588	59.548	53.370
	84%	84%	85%

Fuente: Ministerio Público

El ingreso de causas en fiscalías provinciales penales y mixtas es aproximadamente 251.085 casos anuales y los casos “dictaminados” 226.839, que se traduce en una tasa de resolución de 90%

Tabla 33
Expedientes ingresados y dictaminados en Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas 2008

Año	2008	2007	2006
Total Ingresados	251.085	201.269	192.522
Total Dictaminados	226.839	182.880	171.404
%	90%	84%	85%

Fuente: Ministerio Público

4. Defensoría Pública¹¹⁷

4.1. Misión y estructura institucional

El Ministerio de Justicia del Perú, a través de la Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares tiene por misión brindar asistencia y defensa legal gratuita a la población de escasos recursos económicos¹¹⁸. Para este fin, el citado Ministerio cuenta con defensores de oficio y abogados de consultorios jurídicos populares. También, contrata profesionales del derecho para brindar el Servicio Nacional de Defensa de Oficio en la modalidad de servicios no personales, esto es, sin vínculo laboral con la entidad.

La Defensa de Oficio participa en procesos penales desarrollados ante fuero común, así como aquellos en juzgados de familia, de paz letrados o que se encuentran sometidos a investigación policial y/o interna en los establecimientos penitenciarios.

El fundamento de esta institución se encuentra en la necesidad de garantizar la igualdad a las partes a lo largo del proceso, a través de la representación profesional y de los beneficios que ésta conlleva. Nace como una obligación, independientemente de la voluntad de las partes, pudiendo incluso ser impuesta contra el deseo del imputado¹¹⁹.

4.2. Gobierno y gerencia

La Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, dependiente de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia del Perú, es la entidad encargada de la conducción, promoción, coordinación y supervisión del Sistema de Defensoría de Oficio, como de garantizar el derecho de defensa de todas las personas de escasos recursos económicos y cuando la ley así lo disponga. Se rige a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹²⁰.

La Defensoría de Oficio, como órgano integrante del Ministerio de Justicia, tiene dependencias administrativas en Lima. Sin perjuicio de esto, algunos defensores de oficio asumen el rol de coordinadores en su distrito judicial, en el ejercicio de sus funciones en la relación con usuarios y en la comunicación con la sede central.

4.3 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Establecimiento de Oficinas

La Dirección de Defensoría de oficio, para la un mejor servicio, toma en cuenta las zonas o las áreas rurales más pobres y vulnerables con la finalidad de brindarles asistencia legal gratuita y permitir que dichas personas gocen del derecho de acceso a la justicia.

Las ubicaciones de las oficinas de Defensoría de oficio y consultorios Jurídicos Populares, así como los centros Alegria¹²¹ se difunden por medio de la pagina web, por medio de afiches y folletería.

Atención de áreas rurales o apartadas

La Dirección de Defensoría de oficio, para la implementación del servicio, toma en cuenta las zonas o las áreas rurales más pobres y vulnerables con la finalidad de brindarles asistencia legal gratuita y permitir que dichas personas gocen del derecho de acceso a la justicia.

Apoyo de sistemas informáticas

En la página web del Ministerio de Justicia, se encuentra el listado de Defensores de Oficio a nivel nacional, donde constan sus datos general, sede a la cual se encuentran asignados y números telefónicos para su ubicación

Asimismo, la Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares en virtud a lo establecido en la ley 26771 evita que su personal nombrado o contratado no tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

De igual forma, en cuanto al Acceso a la Información, la Defensoría de Oficio cumple con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. En tal sentido, existe en la página web del Ministerio de Justicia un formato de solicitud de información pública, el cual puede ser por cualquier ciudadano¹²²

En el sitio web, se encuentra Información curricular de autoridades y funcionarios, Información sobre declaración jurada y patrimonial de las autoridades y defensores, información sobre ejecución presupuestaria, Memorias, auditorías.

La Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia que permite el acceso a toda esta información, a través de la página web del Ministerio de Justicia (www.minjus.gob.pe)

4.4. Proyectos de reforma o mejora

4.4.1. Programa ALEGRA

El Programa de Asistencia Legal Gratuita (Programa ALEGRA) del Ministerio de Justicia, tiene como objetivo central garantizar el ejercicio del derecho de *acceso a la justicia*¹²³ de la población en general y en especial del sector más vulnerable económicamente. El Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares se encarga de implementar, mejorar y garantizar su sostenibilidad. También, se ha creado para difundir el contenido de los derechos de la persona, cómo ejercerlos y dónde defenderlos si son amenazados o vulnerados, con la provisión efectiva de un servicio legal gratuito.

El Programa ALEGRA es financiado por el Ministerio de Justicia de acuerdo al Presupuesto asignado anualmente para dicho programa, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y Fomento, a través del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia”. Actualmente, se cuenta con 21 Centros ALEGRA a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 34
Centros Alegres Perú 2008¹²⁴

CENTRO ALEGRA	Profesionales		
	Conciliador Extrajudicial	Consul. Jurídico Popular	Defensor de Oficio
1 Andahuaylas	X	X	X
2 Angaraes	X	X	X
3 Arequipa	X	X	X
4 Ayacucho	X	X	X
5 Callao-Bellavista	X	X	X
6 Callao-Bocanegra	X	X	X
7 Chincha	X	X	X
8 Congreso de la República	X	X	X
9 Cusco	X	X	X
10 Huacho	X	X	X
11 Huancayo	-	X	X
12 Huaraz	X	X	X
13 Ica	X	X	X
14 Los Olivos-Lima	X	X	X
15 Puerto Maldonado	X	X	X
16 Pasco	X	X	X
17 Puno	X	X	X
18 San Juan de Miraflores	X	X	X
19 Trujillo	X	X	X
20 Tumbes	X	X	X
21 Ventanilla	X	X	X

Fuente: Ministerio de Justicia.

4.5. Presupuesto

El presupuesto para el año 2008 disminuyó un 5,47% en relación al 2007, pero respecto de 2006 aumento un 66,5%.

Tabla 35
Presupuesto Defensoría Penal

Año	Monto en moneda nacional	Gastos de Personal	Gastos operativos	Gastos de Capital
2008	19.830.148	18.328.200	1.501.948	-----
2007	20.977.981	15.556.067	2.797.968	2623946
2006	11.907.255	10.826.400	828.983	251872

Fuente: Ministerio de Justicia.

4.6. Recursos materiales y humanos

La Defensoría de Oficio en 2008 posee un total de 682 defensores públicos, considerando aquellos del régimen antiguo (el Decreto Legislativo 276) que ascienden a 35, sumados a

los 647 del nuevo régimen, lo que demuestra un crecimiento cercano a 38% en comparación con 2006.

Tabla 36
Defensores públicos 2006-2008

Dato	2008	2007	2006
Número total de defensores ¹	35	36	38
Número total de defensores mujeres ²	307	314	231
Cantidad total de personal administrativo	24	17	12
Cantidad de personal por contrato ³	647	634	457
Cantidad de computadores	527	188	112
Número de computadoras conectadas a Internet en la Defensoría Pública	180	160	90

¹ Personal Nominado (Decreto Legislativo N° 276)
² Personal Nominado y Contratado bajo el régimen de Servicios No Personales (SNP)
³ Personal Contratado bajo el régimen de Servicios No Personales (SNP)

Fuente: Ministerio de Justicia.

Respecto a la cantidad de computadores el año 2008 casi triplicó los existentes el 2007, pero del total de equipos, sólo el 34,1% está conectado a Internet.

4.7. Movimiento de causas

En la siguiente tabla se muestra en detalle la información estadística referente a los casos patrocinados por los Defensores de Oficio, donde se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal.

Tabla 37
Casos atendidos por la Defensoría de Huaura y La Libertad

	Casos atendidos por la Defensoría de Huaura (jul-dic 2006)	Casos atendidos por la Defensoría de Huaura (ene-dic 2007)	Casos atendidos por la Defensoría de La Libertad (abr-dic 2007)
Contra la vida cuerpo y salud	197	762	420
Contra el Patrimonio	869	2.176	895
Contra la libertad	141	584	213
Contra la Familia	104	581	279
Contra la seguridad pública	205	691	489
Contra la Administración Pública	73	271	126
Contra la fe pública	40	171	102
Contra el Patrimonio Cultural	-	74	-
Otros	29	164	117

Fuente : Ministerio de Justicia

5. Ministerio de Justicia

5.1. Misión y Estructura

El Ministerio de Justicia (MINJUS) forma parte del Poder Ejecutivo. “Tiene por función brindar asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y al Consejo de Ministros, así como promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, Ministerio Público y otras entidades. Además, debe estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación y códigos; sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión; coordinar y evaluar la defensa judicial de los intereses y derechos del Estado; normar y supervisar la función registral, notarial y de fundaciones. Asimismo, asegura una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario y en el Sistema Nacional de Archivos. Complementariamente, ejerce la función de promover la conciliación, mediante la promoción, autorización y supervisión del funcionamiento de los centros de conciliación y de capacitación de instituciones públicas o privadas”.¹²⁵

Bajo la dirección del Ministro de Justicia existen tres órganos de línea: la Dirección Nacional de Justicia, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Técnica de Conciliación.

Cuenta con varios órganos colegiados encargados de tareas vinculadas a la administración de justicia, como el Consejo de Defensa Judicial del Estado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo de la Orden del Servicio Civil, Comisión Permanente de Calificación de Indultos, Comisión Evaluadora para la Aplicación de la Ley de Arrepentimiento y Comisión de Conmutación de la Pena.

A partir del año 2005 el Ministerio de Justicia tiene la Presidencia de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en el Perú, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica interinstitucional.

5.2. Presupuesto

El presupuesto asignado para 2008 fue 65.371.302 nuevos soles (o US\$ 22.341.525)¹²⁶. El presupuesto ejecutado para ese mismo año fue 82.257.616 soles (US\$ 28.112.650)¹²⁷.

6. Consejo Nacional de la Magistratura

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) es una de las diez instituciones constitucionales y autónomas que tiene el Perú y se rige por la Constitución Política y su propia Ley Orgánica, Ley N° 26397, publicada el 12 de diciembre de 1994.

El CNM tiene como misión “fortalecer el sistema de administración de justicia, nombrando y ratificando a jueces y fiscales probos y eficientes y destituyendo a los que trasgredan sus responsabilidades, contribuyendo de ese modo a mejorar la administración de justicia y la defensa de la legalidad en el país”.

En la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, está representada la institucionalidad del País. Poder Judicial, Ministerio Público, Colegios Profesionales y Universidades Públicas y Privadas.

El CNM está conformado por siete integrantes a quienes se denomina Consejeros. Son elegidos en votaciones secretas por los miembros titulares de la Corte Suprema de la República, la Junta de Fiscales Supremos, recortes las universidades nacionales, entre otras autoridades. En todos los casos, los candidatos a consejeros que obtengan la segunda mayoría de votos, son escogidos consejeros suplentes.

Las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) comprenden: la selección y nombramiento de jueces y fiscales, previo concurso público de méritos y evaluación personal, con la única excepción de jueces que provengan de elección popular, como el caso de jueces de paz y de primera instancia, cuando por ley se establezcan y determinen los mecanismos pertinentes; cada siete años, el CNM debe ratificar a jueces y fiscales, o separarlos de la institución; corresponde al CNM aplicar la sanción de destitución a vocales de la Corte Suprema y fiscales supremos, y a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, a los jueces y fiscales de todas las instancias¹²⁸. Asimismo, extender a los jueces y fiscales de todos los niveles el título oficial que los acredita como tales, y cancelar los títulos cuando corresponda.

El Pleno del Consejo constituye el órgano máximo de gobierno de esta entidad, siendo el encargado de fijar las políticas institucionales; aprobar documentos de gestión y presupuesto institucional; nombrar jueces y fiscales de todos los niveles, además de ratificarlos y destituirlos cuando así lo ameriten, entre otras funciones.

El Presidente del CNM es el representante legal de esta entidad y máxima autoridad del Consejo, teniendo a su cargo la titularidad del pliego presupuestal. Tiene como principales labores dirigir y supervisar la política institucional; convocar y presidir las reuniones del Pleno y ejecutar sus acuerdos; designar a los integrantes de comisiones permanentes; convocar a concurso público para la selección de magistrados y extenderles el título oficial; solicitar al Poder Judicial y al Ministerio Público información sobre los jueces y fiscales a ser ratificados y coordinar con los titulares de otros organismos públicos.

El presupuesto asignado para 2008 ascendió a 10.112.561 de nuevos soles (US\$ 3.125.984)¹²⁹. El presupuesto ejecutado para ese mismo año fue 10.745.475 de soles (US\$ 3.321.630)¹³⁰.

7. Tribunal Constitucional

Es el órgano de control de la constitucionalidad, autónomo e independiente.¹³¹ Se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que cómo supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para reestablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

Sus atribuciones están fijadas en el artículo 202° de la Constitución Política, según el cual, el Tribunal resuelve el proceso de inconstitucionalidad, el proceso de conflicto constitucional de competencia o de atribuciones, los recursos de agravio constitucional en última instancia, en los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento

El presupuesto de apertura del Tribunal Constitucional en 2008 ascendió a 18.663.000 soles (US\$ 6.378.332) y su presupuesto ejecutado para el mismo año fue 17.806.519 soles (US\$ 6.085.618)¹³².

8. Policía Nacional

La Policía Nacional del Perú es una institución única y jerarquizada que depende del Ministerio del Interior, que tiene como funciones el mantenimiento y restablecimiento del orden interno y la investigación de faltas y delitos¹³³.

La Policía Nacional tiene diferentes órganos, entre los que destaca la Dirección Ejecutiva de Operaciones, de la que dependen direcciones especializadas contra el narcotráfico, de investigación criminal y apoyo a la justicia, contra la corrupción, seguridad de establecimientos penales, criminalística y policía fiscal. Cuenta también con 11 direcciones territoriales distribuidas a nivel nacional, de las que dependen las “Regionales Policiales” donde se ubican 1.521 comisarías a nivel nacional¹³⁴. En febrero de 2007 se inició un proyecto para la distritalización de comisarías del Perú.

Con relación a la gestión institucional, la Dirección General tiene un órgano de asesoramiento denominado Estado Mayor General, responsable de brindarle asesoramiento sobre todas las tareas de administración de la organización. Como órgano de control interno se ubica la oficina de Inspectoría General. Además, el Ministerio del Interior tiene una Oficina de Asuntos Internos, encargada de realizar investigaciones sobre irregularidades cometidas en cualquier órgano del sector.

A marzo del año 2009, la Policía Nacional del Perú contaba con 97.294 miembros, con una variación porcentual de 9,8% en comparación con el mismo indicador, pero de 2006.

Tabla 38
Recursos humanos de la Policía Nacional del Perú

CATEGORIA/SITUACIÓN	ACTIVO	DISPONIB.	RETIRO			FALLEC	TOTAL
			C/PENSION	S/PENSION	TOTAL		
OFICIALES POLICIAL	8,922	38	3,988	4,578	8,565	2,762	19,688
OFICIALES DE SERVICIOS	2,938	27	1,239	2,028	3,519	610	7,094
STATUS DE OFICIAL	83	0	87	83	170	74	327
SUBOFICIALES	78,675	277	22,202	30,074	52,274	19,441	150,669
ESPECIALISTAS	5,191	107	2,259	7,265	9,524	2,252	17,074
PERSONAL CIVIL	2,025	2	709	5,301	6,001	632	8,682
TOTAL	97,294	451	30,484	49,581	80,062	25,771	203,534

Fuente : Policía Nacional del Perú

Para el 2008 el presupuesto de apertura de la Policía Nacional del Perú fue de 4.188.028.792 soles (cerca de US\$. 1.373.673.443)¹³⁵.

Tabla 39

Distribución general del presupuesto de apertura de Policía Nacional del Perú 2008

Unidades ejecutoras	Presupuesto de Apertura (PIA)
Policía Nacional del Perú	
Direc. Economía y finanzas de la PNP	3.948.652.200
III Direc. Territorial de Policía - Trujillo	34.907.905
VII Direc. Territorial de Policía - Lima	78.725.451
VIII Direc. Territorial de Policía - Huancayo	13.321.384
Dirección de Aviación Policial	26.785.710
Dirección de instrucción y doctrina PNP	49.730.254
Sanidad de la PNP	18.656.888
XI Direc. Territorial de Policía - Arequipa	17.249.000
Total	4.188.028.792

Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio del Interior.

9. Defensoría del Pueblo

De acuerdo con el artículo 162 de la Constitución Política, “corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración del Estado, velando para que las autoridades y funcionarios de las diversas instituciones públicas cumplan con sus responsabilidades y atiendan debidamente a la población; y supervisar la prestación de los servicios públicos a la población, tales como energía eléctrica”¹³⁶.

La máxima autoridad de la institución es el Defensor del Pueblo, elegido por el Congreso de la República por un término de cinco años.

En la actualidad, la Defensoría del Pueblo se organiza por áreas temáticas y ámbito territorial. Respecto a lo primero, la Defensoría del Pueblo cuenta con una serie de defensorías y programas especializados como: la Defensoría Especializada en Asuntos Constitucionales; Defensoría Especializada para los Derechos de la Mujer; Defensoría Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad; Defensoría Adjunta para la Administración Estatal; Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos; el Programa de Comunidades Nativas, y el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

En relación a su organización territorial, a pesar de su corta existencia (1996), la Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas regionales en las ciudades de Lima, Arequipa, Ayacucho, Trujillo, Cusco, Piura, Iquitos y Huancayo, además de oficinas descentralizadas en los conos Norte, Centro y Sur de Lima Metropolitana, en el Callao y en las ciudades de Tacna, Puno, Puerto Maldonado, Huancavelica, Satipo, Huanuco, Cajamarca y Jaén.

El presupuesto asignado para la Defensoría del Pueblo en 2008 ascendió a 39.349.005 (US\$ 12.906.473) y el presupuesto ejecutado fue de 37.766.191 soles (US\$.12.907.105)¹³⁷.

10. Sistema notarial y registral

Los sistemas notarial y registral son autónomos respecto al Poder Judicial. De acuerdo a la Ley Nro. 26.002 - Ley del Notariado, el notario es un abogado autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en la ley de la materia¹³⁸.

La citada Ley establece que el número de notarios no será mayor de doscientos en la Capital de la República; no más de cuarenta en capitales de departamentos; y no mayor de veinte en capitales de provincias, incluida la Provincia Constitucional del Callao¹³⁹. Para postular al cargo de notario se requiere, entre otros requisitos, ser peruano de nacimiento, abogado y tener capacidad de ejercicio de sus derechos civiles¹⁴⁰.

Cinco jurados evalúan a un aspirante a notario: dos representantes del Colegio de Abogados, dos del Colegio de Notarios y uno del Ministerio de Justicia.

Los notarios intervienen en 18 tipos de trámites¹⁴¹ como escrituras públicas, testamentos, legalizaciones, cartas-poder, copias certificadas, constancias y también en asuntos contenciosos¹⁴².

Se calcula que una escritura pública cuesta entre 160 y 190 soles (US\$ 50 a 60 dólares), un protesto de un título valor, 25 soles (US\$ 8) y un protocolo para testamento entre 320 y 480 soles (US\$. 100 y 150)¹⁴³.

De otro lado, la función registral es responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), institución integrante del Ministerio de Justicia, cuya misión es “otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad”¹⁴⁴.

El Sistema de Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP fueron creados mediante la Ley Nro. 26.366 de 1994¹⁴⁵. Está conformado por: Registro de Personas Naturales, de Personas Jurídicas, de Propiedad Inmueble y de Bienes Muebles¹⁴⁶

IV. Procedimiento penal¹⁴⁷

1. Descripción del proceso penal

Hasta el año 2006, en que comenzó de manera progresiva la reforma procesal penal, el proceso penal peruano se caracterizó por ser de tendencia inquisitiva-mixta. En las regiones del país donde el nuevo Código Procesal Penal no se encuentra vigente, existen tres clases de proceso penales: sumario, ordinario y especial:

1.1. El proceso penal sumario

Se estableció mediante Decreto Legislativo Nro. 124, promulgado el 12 de junio de 1981. Hay un plazo de 60 días prorrogables a 30 días para investigar; vencido éste, el fiscal provincial emitirá su dictamen final en 10 días. Con el pronunciamiento del fiscal provincial, los autos se pondrán a disposición a través de secretaría en 10 días para que abogados defensores presenten sus informes escritos. El juez dentro del plazo de 15 días deberá expedir la resolución correspondiente, ya sea condenatoria o absolutoria.

La sentencia condenatoria se lee en acto público y la absolutoria sólo se notifica. Es apelable en el mismo acto o dentro de tres días. La Sala Penal Superior deberá resolver previa vista fiscal, quien debe emitir su dictamen dentro de ocho días, si hay reo en cárcel o 20 si no lo hay. La Sala Penal debe expedir resolución final en los 15 días siguientes. No procede recurso de nulidad.

1.2. El proceso penal ordinario

Se tramita de acuerdo al Código de Procedimientos Penales promulgado en 1939, vigente desde 1940. El artículo 1º establece que el proceso penal se desarrolla en dos etapas: la instrucción o periodo investigatorio, y el juicio, a realizarse en instancia única. El plazo de investigación es de cuatro meses prorrogables a 60 días. Vencido el plazo, el fiscal provincial debe emitir su dictamen final y el juez su informe final en ocho días si hay reo en cárcel y 20 días si no lo hay. Se pone a disposición de las partes tres días y luego se eleva a la Sala Penal Superior.

El fiscal superior debe emitir dictamen en ocho días si hay reo en cárcel y 20 si no lo hay.

La Sala Penal Superior, al recibir el dictamen acusatorio, dicta el auto de enjuiciamiento o de debate oral señalando día y hora para la audiencia. Realizado el juzgamiento se impone sentencia y contra ella procede el recurso de nulidad que se puede interponer en el mismo acto de la lectura de la sentencia o hasta el día siguiente. Con la Ejecutoria Suprema que dicta la Sala Penal Suprema, termina definitivamente el proceso.

1.3. Los procedimientos especiales

Son aquellos que no se ajustan a las normas establecidas para el proceso sumario ni ordinario. Cada uno de los procedimientos especiales tiene sus características, reglas y personalidad propia. Su trámite es diferente de los demás.

Entre éstos, se tiene a la querrela por delitos de calumnia, difamación e injuria, los juicios por delitos de imprenta y otros medios de publicidad, el juicio por faltas, juicio contra reos ausentes, la extradición, acción de hábeas corpus, recurso de revisión y audiencias extraordinarias.

El proceso penal se desarrolla en dos etapas: la instrucción, reservada y escrita y que tiene como finalidad la recolección de pruebas; y el juzgamiento, público y oral, que compete a una sala penal, donde la audiencia es dirigida por el Presidente de dicho órgano colegiado u otro vocal integrante, bajo los principios procesales de oralidad, publicidad e intermediación, entre otros.

Las partes que intervienen en un proceso penal tienen la facultad de interponer recursos impugnatorios, contemplados en el actual Código de Procedimientos Penales, como el recurso de apelación y el de nulidad, que se interpone contra sentencias que dictan las salas penales superiores de justicia del país. En procesos sumarios se interpone el recurso de apelación para que el expediente suba a la Corte Superior y las salas penales resuelvan en última instancia.

1.4. Nuevo Código Procesal Penal

Actualmente, Perú implementa un nuevo ordenamiento a través de un nuevo Código Procesal Penal, lo cual implica:

- Reordenar el sistema de enjuiciamiento penal y acercarse al ideal de justicia pronta y cumplida
- Potenciar el derecho a la defensa; y
- Asegurar en lo posible la vigencia de los derechos humanos cuando el Estado hace valer su pretensión punitiva.

Dentro de las principales características del nuevo proceso penal están:

- El abandono de la estructura inquisitiva y reservada
- El otorgamiento de una nueva orientación basada en la igualdad de condiciones para las partes
- La facultad del Ministerio Público para investigar los delitos que se cometan y dirigir la investigación policial
- Derecho de defensa al imputado en un plano igualitario en el marco del debido proceso; y
- La instauración del juicio oral y público.

El proceso penal reformado consta de tres etapas: investigación preparatoria, fase intermedia y juzgamiento¹⁴⁸.

1.4.1. Investigación preparatoria

El nuevo Código Procesal Penal, otorga al Ministerio Público la responsabilidad exclusiva del ejercicio público de la acción penal en los delitos y el deber de la carga de la prueba. Además, asume la dirección de la investigación y la ejercita con plenitud de iniciativa y autonomía.

La investigación preparatoria tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación. Durante la investigación, deberá determinarse la naturaleza delictuosa de la conducta incriminada, las circunstancias de la perpetración, la identidad del autor, partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado por el hecho delictivo para cuantificar la futura reparación civil.

1.4.2. Fase intermedia

En la etapa intermedia se decide si existe o no suficiente fundamento para pasar a la etapa de juzgamiento. De esta manera, el juez de la investigación preparatoria decidirá, escuchando antes a las partes, si existen fundamentos para aceptar la acusación propuesta por el fiscal o si debería dictarse el sobreseimiento de la causa.

1.4.3. Juzgamiento

El juzgamiento se caracteriza por desarrollarse bajo los principios de oralidad, publicidad, inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. En su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.

El juicio oral y público se da ante tres jueces, quienes escuchan los alegatos y pruebas de testigos, debaten y dictan la sentencia.

Las partes que intervienen en un proceso penal tienen la facultad de interponer recursos impugnatorios de apelación y casación que contempla el nuevo Código Procesal Penal.

2. Cifras de delitos

La Policía tiene su propio sistema y metodología para el acopio de estadística delictiva, lo mismo que ocurre en el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría de Oficio y sistema penitenciario.

El total de delitos, a nivel nacional, durante el 2008 disminuyó considerablemente en comparación al 2007. Los delitos de mayor significación son los contra el patrimonio con un 41,51%.

Tabla 40
Delitos a nivel nacional, según tipo período 2006-2008¹⁴⁹

TIPO DE DELITO	2008	2007	2006
Contra la vida, cuerpo y la salud	2271	5265	5711
Contra la familia	742	1557	3079
Contra la libertad	1911	3882	3706
Contra el patrimonio	10350	22570	21998
Contra el orden económico	59	180	171
Delito tributario	79	135	102
Contra la fe pública	228	479	550
Contra la seguridad pública	5773	11649	9715
Contra la tranquilidad pública	287	1150	669
Delito agravado	50	190	87
Contra la adm. Pública	333	655	546
dillaje pernicioso	240	378	282
Posesión de armas guerra	48	119	90
Otros delitos (*)	2538	4420	2033
T o t a l	24909	52629	48739

Fuente: Policía Nacional del Perú

En materia de faltas, en el año 2008, los casos de mayor frecuencia son los Contra el Patrimonio con un 42,4% y los calificados como Otras Denuncias con 32,5%.

Tabla 41
Casos de faltas registrados por la Policía Nacional del Perú 2006-2008¹⁵⁰

T i p o	2008	2007	2006
Contra la persona	21981	47773	51359
Contra el patrimonio	41027	94823	119799
Contra las buenas costumbres	857	1935	2177
Contra la seguridad publica	521	1158	1023
Contra la tranquilidad publica	697	1581	2018
Otras denuncias	31464	62971	56128
T o t a l	96547	210241	232504

Fuente: Policía Nacional del Perú

Según datos de la Policía Nacional, los casos mas frecuentes son Contra el patrimonio con un 34,7% y los Contra las Personas con 30,3 %.

Tabla 42
Casos de faltas intervenidas por La Policía Nacional del Perú 2006-2008¹⁵¹

T i p o	2008	2007	2006
Contra la persona	6877	15577	15794
Contra el patrimonio	7868	18942	23515
Contra las buenas costumbres	660	1803	1524
Contra la seguridad publica	289	887	731
Contra la tranquilidad publica	443	1063	1421
Otras denuncias	6505	14915	15754
T o t a l	22642	53187	58739

Fuente: Policía Nacional del Perú

3. Situación carcelaria

El Instituto Nacional Penitenciario, INPE, es un organismo público descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con persona jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, adscrito al Ministerio de Justicia.¹⁵²

El INPE, a nivel nacional al mes de junio de 2008, contaba con 188 funcionarios, cantidad similar a la del 2007, como lo demuestra la siguiente tabla.

Tabla 43
Número de funcionarios y personal administrativo INPE (2007-2008)*

	2008*	2007
Cantidad total de funcionarios a nivel nacional	188	189
Cantidad de funcionarios mujeres	33	37

Cantidad de personal administrativo	1040	1028
Cantidad de personal por contrato	170	167
Antidad de computadoras	1225	980
Cantidad de computadors conectadas a internet	855	708

Fuente : INPE* (a junio 2008)

En junio de 2008, la población carcelaria era de 42.724 internos frente a una capacidad estatal para 23.241 internos, lo que se traduce en una sobrepoblación de 19.483 personas.

Tabla 44

Población carcelaria (2006-2008)*

	2008*	2007	2006
Población total	42724	39684	35835
Población masculina	39757	36925	33350
Población femenina	2967	2759	2485
Población de niños, niñas y/o adolescentes	194	179	165
Población con condena	14364	13028	11416
Población procesada, pero sin condena	28360	26656	24419

Fuente : INPE* (a junio 2008)

Las personas en condición de semi libertad el año 2008 fueron y las en Libertad Condicional .Estas cifras implican que al considerar ambos casos 90,8% son hombres y 9,2% mujeres.

Tabla 45

Población penal egresada por beneficios de semilibertad y liberación condicional años 2006-2008

	2008		2007		2006(*)	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Semi libertad	4683	498	4221	403	1954	152
Libertad Condicional	858	62	693	56	312	34

Fuente : Instituto Nacional Penitenciario del Perú(*)En 2006 de Julio a Diciembre

En 2007, el presupuesto de apertura o inicial del INPE ascendió a la suma de 256.037.852 soles (US\$ 87.504.392.)¹⁵³. En 2007, el mismo tipo de presupuesto fue de 193.753.484 (US\$ 61.921.854) Pues se registró un incremento del 5,74%.

V. Procedimiento civil¹⁵⁴

1. Descripción del procedimiento

El proceso civil peruano es de tendencia privatista y propone los principios de celeridad, concentración, intermediación y economía procesal. Las partes tienen el control del proceso, lo inician, suspenden, concluyen y escogen los hechos que el juez debe conocer.

Las características principales son: el rol que cumple el juez en el desarrollo del proceso, ya que se articula su presencia como director del proceso, dirige la actividad procesal, controla

los actos que realizan los intervinientes; incluso está facultado para sancionarlos si la conducta no es compatible con la finalidad del proceso.

Los recursos existentes dentro del proceso civil son la reposición, apelación, casación queja, nulidad, aclaración, corrección y consulta.

Existen tribunales especiales como la Sala Constitucional en la Corte Superior de Lambayeque y las Salas Contenciosas Administrativas y Comerciales en la Corte Superior de Lima.

El actual proceso judicial civil se da a través de los procesos contencioso y no contencioso.

1.1. Procesos contenciosos

Proceso sumarísimo: procesos de trámite rápido. Conocen dichos procesos los jueces de paz letrados y jueces civiles.

Proceso Abreviado: por su naturaleza, requiere de una tramitación diferente a los procesos sumarísimos, como son los señalados en el artículo 486 del Código Procesal Civil.

Proceso de Conocimiento: requiere que existan más estadios procesales para poder demostrarse la veracidad de lo solicitado mediante demanda. Se tramitan en este tipo de procesos, casos más complejos.

Proceso de Ejecución: por su naturaleza se tramita al amparo de su propia Ley donde se solicita obligaciones contenidas en títulos valores, la misma que tiene que ser cierta, exigible y expresa.

1.2. Procesos no contenciosos

Aquellos que no tienen conflicto alguno, son solicitudes que el justiciable efectúa ante el órgano jurisdiccional correspondiente para que se le concedan derechos reconocidos como la sucesión intestada.

VI. Profesión Legal

1. Educación

Los estudiantes que desean obtener el título de abogado en Perú, lo obtienen en alguna de las 47 universidades que impartían la carrera de derecho en el Perú. De estas 18 eran públicas, y 29 privadas.¹⁵⁵

En cuanto al número de estudiantes de Derecho existentes en el Perú, para 2003 era de 44.153; es decir, 165 por cada 100.000 habitantes¹⁵⁶

2. Ejercicio de la profesión

En el año 2004 existían en Perú, aproximadamente, 70.000 abogados ejerciendo la profesión. Para el ejercicio de la abogacía en Perú, se exige la inscripción en uno de los

colegios departamentales de la profesión correspondiente. Esto los habilita para patrocinar en todo el territorio nacional.

VII. Temas complementarios

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos

La resolución alternativa de conflictos engloba el conjunto de procedimientos que permite resolver un litigio sin recurrir a la fuerza o sin que lo resuelva un juez. Es un mecanismo conducente a la solución de conflictos jurídicos por otras vías que no son la justicia institucional, tradicional u ordinaria.¹⁵⁷

Conciliación: La conciliación extraprocesal es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden a un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Se encuentra instituida en la Ley de Conciliación-Ley N°26872, Art. 5. La conciliación a nivel procesal es el acuerdo entre las partes para poner término al proceso en cualquier estado del mismo, siempre y cuando no se haya dictado sentencia en segunda instancia.

La conciliación en materia civil es la que representa el mayor número de casos existentes, con más de 250 mil ingresos (a julio de 2008), lo que equivale al 95% del total de casos recibidos por el sistema privado de conciliación.

A partir de la tabla 46, se aprecia que ha habido una tendencia ascendente en la cantidad de ingresos, hasta más que duplicarse en seis años (2005-2008):

Tabla 46
Ingreso a conciliación en materia civil

Indicador/ año	2008	2007	2006	2005
Ingreso en materia civil	18.763	39.705	35.580	37.717

Fuente : Ministerio de Justicia del Perú

VIII. Proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

1.1. Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS)

En mayo de 2009 se cumplieron 5 años desde la publicación del informe final de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS). Esta Comisión se creó el 04 de octubre de 2003,¹⁵⁸ con la finalidad de elaborar un Plan Nacional con una propuesta global y concertada de reforma del sistema de justicia. En 2005 la CERIAJUS cumplió con su mandato y expidió un Plan de Acción cuyas principales materias se describen a continuación:

Tabla 47
Contenido del Plan Nacional – CERIAJUS

Materia	Producto
Una reforma constitucional integral de los capítulos correspondientes al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura.	Texto del articulado completo.
Modificación de las leyes orgánicas respectivas.	A nivel de lineamientos que deben contener las leyes respectivas.
Modificación de la normativa sustantiva y procesal para adecuarla a requerimientos de agilización de procesos y simplificación de trámites.	52 proyectos normativos, de los cuales se han desarrollado 24 propuestas con texto de articulado.
Propuestas de cambio a nivel operativo, técnico, administrativo, bajo un enfoque sistémico e institucional.	158 proyectos.

El Plan de la CERIAJUS consta de 169 propuestas globales de reforma de carácter sistémico que abarca: acceso a la justicia, políticas anticorrupción, modernización de los despachos judicial y fiscal, recursos humanos, gobierno y presupuesto, predictibilidad y jurisprudencia, reforma penal y adecuación normativa.

El Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial incluye los siguientes aspectos : (i) los componentes del nivel estratégico (visión y misión), así como sus ejes y objetivos;(ii) los componentes del nivel programático, que incluye los medios para la ejecución del plan en cuestión; y (iii) alguna información histórica referida a la identificación de diversos indicadores. Dicho Plan también incluye unos anexos que ofrecen la siguiente información (i) la fundamentación del modelo de gestión al que se pretende llegar con la definición del plan;(ii)el diagnóstico que identifica los factores internos y externos que afectan la actuación del Poder Judicial; y, finalmente, (iii) la matriz de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, conocida como Foda, uno de los principales insumos referenciales de este proceso.

-Nivel Estratégico: Validación de la misión, la visión y los objetivos estratégicos del Poder Judicial. Se refiere a las directrices que enmarcan el accionar del Poder Judicial y que se constituyen en el eje fundamental de su sistema de planificación. Este nivel considera los siguientes componentes: (1) misión y visión institucional del Poder Judicial; (2) ejes y objetivos estratégicos.

-Nivel Programático: Validación de estrategias, tácticas y resultados e indicadores de impacto.El nivel programático se refiere al ámbito en que se establecen las estrategias y tácticas que deben permitir alcanzar los objetivos planteados en el nivel estratégico. En este sentido, su función es servir de vínculo entre el nivel estratégico y el nivel operativo. Este nivel considera la formulación y validación de los siguientes componentes: estrategias, tácticas, resultados de impacto e indicadores de impacto.

-Información Histórica: Fuentes para la identificación de datos referidos a los indicadores estratégicos vinculados a la gestión interna del Poder Judicial.

-Anexos: incluye una fundamentación y diagnóstico estratégico del Plan Institucional del Poder Judicial. Junto a esto, como parte importante del anexo se encuentra la matriz FODA,

información consistente en una mirada que va en dos direcciones sobre la dinámica en la que se encuentra inmerso el Poder Judicial, una acerca de los factores internos que lo determinan, así como sus fortalezas y debilidades y otra, sus oportunidades y amenazas.

2. Proyectos financiados con apoyo de la cooperación internacional

2.1. Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia

El proyecto denominado “*Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia*”, que realiza el sistema de justicia peruano con un préstamo del Banco Mundial (US\$ 12 millones, de un total de US\$ 15 millones) para mejorar los servicios de justicia, la administración de los recursos humanos, mayor acceso a la justicia, lo que permitirá fortalecer las instituciones del sistema de administración de justicia, en beneficio directo del litigante. Este proyecto cuyos recursos serán destinados a cuatro Cortes Piloto: Lima, La Libertad, Huara y Ayacucho, también permitirá reforzar la labor de formulación del Plan Estratégico, entre otros aspectos.¹⁵⁹

2.2. Apoyo a la reforma del sistema de justicia del Perú – JUS PER

El segundo proyecto se denomina “*Apoyo a la reforma del sistema de justicia del Perú – JUS PER*”, ascendiente a 12 millones de euros aportados por la Comunidad Europea y 2 millones de euros contribuidos por el Estado peruano. Este último proyecto tiene como entidades beneficiarias al Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Academia de la Magistratura y Consejo Nacional de la Magistratura.

Reforma Procesal Penal

El 28 de julio de 2004 fue promulgado el nuevo Código Procesal Penal peruano, para cuya vigencia se dispuso un cronograma de gradualidad¹⁶⁰.

La implementación del CPP en Perú ha conllevado dos cambios fundamentales en la organización tradicional del Poder Judicial: por un lado, la creación de una nueva estructura y órganos jurisdiccionales. Por otro lado, un nuevo diseño de los despachos judiciales y de la estructura administrativa que apoyan a éstos. Dentro de la nueva creación de una estructura jurisdiccional que contempla el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) encontramos:

- Los juzgados de investigación preparatoria
- Los juzgados penales colegiados y unipersonales
- La Salas Penales de las Cortes Superiores
- La Sala Penal de la Corte Suprema

Los juzgados de investigación preparatoria

La creación de estos juzgados constituye un cambio fundamental en la estructura de los órganos jurisdiccionales. Tienen a su cargo conocer y ejercer control de las cuestiones

presentadas por las partes en la etapa de investigación preparatoria, así como decidir sobre las medidas limitativas de derechos que recaerán en los imputados durante esta etapa. También, están a cargo de realizar el procedimiento para la actuación de la prueba anticipada, conducir la etapa intermedia y la ejecución de las sentencias.

Los juzgados penales colegiados y unipersonales

Los juzgados colegiados están integrados por 3 jueces y tienen a su cargo conocer los delitos sancionados con pena privativa superior a 6 años. Los juzgados unipersonales son responsables del juzgamiento de los otros delitos¹⁶¹. Ambos juzgados, tienen a su cargo dirigir la etapa de juzgamiento y resolver los incidentes en los delitos que les corresponde¹⁶². Además, los juzgados unipersonales deben conocer los beneficios penitenciarios y las apelaciones respecto de las sentencias de los juzgados de paz letrados.

La Salas Penales de las Cortes Superiores

En el nuevo sistema procesal penal, estos organismos tienen como función esencial, conocer las apelaciones contra los autos y sentencias de los jueces de investigación preparatoria y de los jueces colegiados o unipersonales. También son responsables de dirimir las competencias entre estos juzgados y conocer el recurso de queja, conforme a Ley.

La Sala Penal de la Corte Suprema

Mientras en el sistema antiguo, la Corte Suprema tenía competencia para conocer las apelaciones en los procesos resueltos por las salas superiores penales, en el nuevo sistema, la Corte Suprema es competente para pronunciarse sobre la casación o el recurso de queja por denegatoria de apelación. De acuerdo al artículo 26 del Código Procesal Penal, también es competente para conocer las acciones de revisión, resolver las cuestiones de competencias conforme a ley, resolver las recusaciones planteadas contra sus magistrados y solicitar al Poder Ejecutivo que acceda a la extradición activa.

Juzgados de paz letrados

En lo concerniente a los juzgados de paz letrados y juzgados de paz, su competencia en materia penal para conocer las faltas, la implementación del NCPP no ha involucrado mayores cambios en materia organizativa y funcional.

Para la implementación se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal (CEICPP), conformada por representantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, de Justicia, del Interior y de Economía, cuya misión es el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del nuevo proceso penal en Perú.

La Reforma Procesal Penal comenzó a operar el 1 de julio de 2006 en el distrito judicial de Huaura, pues fue la experiencia piloto de aplicación en la historia del país, motivo por el cual sufrió muchas limitaciones. Junto a ello, el 5 de octubre de 2006 el Ministerio de Justicia creó el Consejo Consultivo de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, con la misión

de “contribuir a la definición de las políticas y acciones del Sector Justicia en esta materia, así como a una adecuada comprensión promoción y comunicación del proceso de reforma procesal penal”. Por ende, la implementación de la Reforma Procesal Penal se aplicaría bajo el siguiente cronograma¹⁶³:

- Año 2006: Distrito Judicial de Huaura
- Año 2007: distritos judiciales de Callao, La Libertad, Moquegua y Tacna
- Año 2008: distritos judiciales de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Tumbes.
- Año 2009: distritos judiciales de Apurímac, Ayacucho, Cañete, Cusco, Huancavelica e Ica.
- Año 2010: distritos judiciales de Ancash, Huanuco, Junin, Pasco, Santa y Ucayali.
- Año 2011: distritos judiciales de Lia Norte Loreto, Madre de Dios, Puno y San Martín.
- Año 2012: distritos judiciales de Lima.

Órganos del Nuevo Sistema del Poder Judicial

Huaura

La aplicación del CPP ha conllevado la creación de más órganos jurisdiccionales en Huaura y La Libertad. Conforme a la siguiente tabla, en comparación a la situacional previa a la RPP, estos órganos se han incrementado en 10.

Tabla 48
Evolución de la creación de órganos jurisdiccionales penales en Huaura, 2006 – 2008¹⁶⁴

Huaura	Antes del CPP	Julio, 2006	Junio de 2007	Junio, 2008
Órganos jurisdiccionales penales	14	22	20	24

Fuente :“La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad”, CEJA, 2008

La variación en el número de órganos jurisdiccionales en Huaura ha presentado las siguientes variaciones. Primero, antes de la aplicación del CPP, el distrito judicial de Huaura tenía 14 órganos jurisdiccionales penales: 2 salas superiores (1 Mixta y 1 Penal), 7 juzgados penales y 5 juzgados mixtos. Adicionalmente, el sistema contaba con 11 juzgados de paz letrados competentes en materia de faltas.

Iniciada la RPP en Huaura, el número de órganos jurisdiccionales se incrementó de 14 a 22, distribuidos de la siguiente manera: 2 salas superiores penales de apelaciones (Penal y Transitoria), 6 juzgados de investigación preparatoria, 3 juzgados unipersonales, 2 juzgados colegiados, 2 juzgados mixtos (en Oyón y Cajatambo, con adición de funciones de juzgados de investigación preparatoria) y, 6 juzgados liquidadores. El sistema penal siguió contando con los 11 juzgados de paz letrados competentes para los casos de las faltas.

La Libertad

La vigencia del CPP también ha traído consigo la creación de nuevos órganos jurisdiccionales en La Libertad, los cuales, en comparación a la situación anterior a la RPP se incrementaron en 10.

Tabla 49
Evolución de la creación de órganos jurisdiccionales penales en La Libertad, 2006– 2008¹⁶⁵

Huaura	Antes del CPP	Abril, 2007	Agosto, 2008
Órganos jurisdiccionales penales	37	44	47

Fuente : Fuente : "La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad", CEJA, 2008

Antes de la implementación del Código Procesal Penal (CPP), La Libertad contaba con 37 órganos jurisdiccionales penales distribuidos de la siguiente manera: 6 salas superiores (1 mixta y 5 penales), 23 juzgados penales y 8 juzgados mixtos. Adicionalmente, el sistema contaba con 19 juzgados de paz letrados competentes en materia de faltas. La nueva estructura implicó la existencia de 26 órganos dedicados a aplicar el CPP: 10 en la provincia de Trujillo y 16 en las otras provincias. La distribución de estos órganos fue la siguiente: 1 sala superior penal de apelaciones, 4 juzgados penales colegiados (1 sala mixta con adición de funciones de juzgado penal colegiado), 5 juzgados unipersonales y 36 juzgados de investigación preparatoria (de los cuales 10 son juzgados mixtos con adición de funciones de investigación preparatoria). El número de los juzgados de paz letrados sigue igual.

A poco tiempo de vigente el CPP, en la Libertad (abril de 2007), la Corte Superior de ese distrito judicial dispuso la conversión de un juzgado colegiado de Trujillo en sala penal liquidadora y la creación de 3 nuevos órganos jurisdiccionales: 1 juzgado de investigación preparatoria (en la provincia de Virú) y 2 juzgados penales transitorios para la liquidación de las causas antiguas en las provincias de Sánchez Carrión Huamachuco y Pacasmayo. De igual modo, en mayo de 2007, se dispuso la conversión total del juzgado penal de Santiago de Chuco a juzgado de investigación preparatoria.

Posteriormente, en setiembre de 2007, vinieron más cambios en la organización y estructura de los órganos jurisdiccionales de La Libertad. Se creó un juzgado de investigación preparatoria en Esperanza (Trujillo), 5 juzgados penales liquidadores (2 en Trujillo, 1 en Chepén, 1 en Ascope y 1 en Otuzco), y 1 sala penal liquidadora en Trujillo. Adicionalmente, se adicionaron funciones de juzgados unipersonales, de investigación preparatoria y de liquidación, a juzgados mixtos y de paz letrados de otras provincias del distrito judicial.

Flujo de causas en el Poder Judicial

Huaura

Al 01 de junio de 2008, la *carga procesal penal* de los órganos jurisdiccionales que aplican el Código Procesal Penal, en este distrito judicial fue 3.833 expedientes, de los cuales 2.508 (65%) se encontraron en trámite, 1022 (27%) en ejecución y 303 (8%) en reserva¹⁶⁶.

Tabla 50
Carga procesal de los órganos jurisdiccionales que aplican el nuevo CPP en el distrito judicial de Huaura, julio de 2008

Estado de la carga procesal	Cantidad	Porcentaje
Causas en trámite	2508	65%
Causas en ejecución	1022	27%
Causas en reserva	303	8%
Total	3833	100%

Fuente : "La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad", CEJA, 2008

Según la información estadística, el número exacto de causas nuevas ingresadas en Huaura entre julio de 2006 y junio de 2008, llega a 11.310 nuevas causas.

Tabla 51
Causas nuevas según dependencia jurisdiccional que aplican el nuevo CPP en el distrito judicial de Huaura julio 2006 - junio de 2008

Dependencia	TOTAL	I año	%	II año	%
Juzgados de investigación preparatoria	8145	4240	70%	3905	74%
Juzgados unipersonales	1497	873	14%	624	12%
Juzgados colegiados	934	741	12%	193	4%
Salas penales	734	199	3%	535	10%
Total	11310	6053	100%	5257	100%

Fuente : "La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad", CEJA, 2008

No obstante ello, el análisis de los datos disponibles nos lleva a plantear que durante el primer año de funcionamiento, el nuevo sistema de justicia penal en Huaura habría sido capaz de resolver aproximadamente el 32% (1454) del total de causas ingresadas en ese periodo (4496)¹⁶⁷. De ese número de causas resueltas, el mayor porcentaje habría correspondido a las causas adecuadas (78%), mientras que el 22% habría correspondido a las causas nuevas¹⁶⁸.

La siguiente tabla muestra que entre 2007 y abril de 2008 hubo una importante variación de la carga procesal, que hoy estaría compuesta principalmente por las causas nuevas ingresadas al sistema (71%).

Tabla 52

**Ingreso y terminación de causas en el nuevo sistema procesal penal,
Distrito judicial de Huaura, julio 2006 – abril 2008**

Periodo	Causas nuevas ingresadas		Causas nuevas terminadas		Carga procesal	
	Nuevas	Adecuadas	Nuevas	Adecuadas	Nuevas	Adecuadas
julio 2006- 01 julio 2007	1453	3043	22%	78%	51%	49%
julio 2006-01 abril 2008	S/I	S/I	S/I	S/I	71%	29%

Fuente :“La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad”, CEJA, 2008

La terminación de cerca de 1500 causas (aproximadamente 121 causas mensuales), por el nuevo sistema de justicia penal en Huaura durante su primer año de funcionamiento, es un resultado muy positivo del proceso de implementación del CPP. Sin embargo, pareciera que el nuevo sistema tiene problemas de acumulación de causas pendientes o en giro. Esto se releva al conocer la evolución de la carga procesal penal desde el inicio de la aplicación del CPP, en particular, las cifras correspondientes a los expedientes “en trámite”.

La Libertad

Juzgados de investigación preparatoria

Ante los juzgados de investigación preparatoria de La Libertad se presentaron 3045 formalizaciones de investigación por parte de los fiscales, cuya tendencia a incrementarse se observó durante los primeros 7 meses y a partir de entonces, se ha mantenido relativamente estable (aproximadamente 334 formalizaciones mensuales).

Tabla 53
**Formalización de investigación en el distrito judicial de La Libertad,
abril 2007 – marzo 2008**

Meses	Número de formalizaciones de investigación
Abr-07	70
May-07	103
Jun-07	178
Jul-07	194
Ago-07	248
Sep-07	250
Oct-07	343
Nov-07	265
Dic-07	339
Ene-08	373
Feb-08	335
Mar-08	347
Total	3045

Fuente :“La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huaura y La Libertad”, CEJA, 2008

Un aspecto interesante del informe anual del Poder Judicial de La Libertad, es que compara los requerimientos (3631) y las formalizaciones de investigación (3045) ante los juzgados de investigación preparatoria, señalando que los primeros superan los segundos. En efecto, dicho ejercicio demuestra la lógica funcional esperada para este tipo de juzgados en el nuevo sistema de justicia penal, que tienen como sus razones principales el control de la etapa investigativa, disponer las medidas de coerción necesarias y decidir si existe fundamento para que los casos pasen a la etapa de juzgamiento, debiendo operar centralmente en el marco de audiencias.

La siguiente tabla, muestra los requerimientos formulados ante los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de La Libertad durante el primer año de la aplicación del CPP. Como se observa, a diferencia de Huaura, en La Libertad, el mayor número de requerimientos han sido la constitución de actor civil (18,5%), seguido de los pedidos de prisiones preventivas (16,9%) y las terminaciones anticipadas (13,3%). En comparación con Huaura (33%), en La Libertad se evidencia un porcentaje mucho menor de requerimientos de auto de enjuiciamiento o control de acusación (9,2%). Adicionalmente, se observa un porcentaje reducido de pedidos de principios de oportunidad (2,4%).

Tabla 54
Requerimientos en los juzgados de investigación preparatoria de La Libertad, abril 2007 – marzo 2008

Requerimientos	abril 2007 - marzo 2008	Porcentaje %
Actor civil	553	18,6
Prisiones preventivas	504	16,9
Terminaciones anticipadas	395	13,3
Sobreseimientos	279	9,4
Auto de enjuiciamiento / control de acusación	274	9,2
Comparecencia restric. / prolongación	274	9,2
Control de plazo	194	6,5
Cese de prisión preventiva	132	4,4
Principio de Oportunidad	74	2,5
Excepción de improcedencia de acción	48	1,6
Tercero civil	46	1,5
Incautación	38	1,3
Tutela de derechos	25	0,8
Cuestión previa	23	0,8
Otros	121	4,1
Totales	2980	100,0

Elaboración propia a partir de los datos del Informe de Seguimiento – *A un año de aplicación del CPP en La Libertad*, Corte Superior de Justicia de La Libertad

Otro aspecto importante, es la diferenciación entre los requerimientos resueltos en audiencia y sin audiencia por los juzgados de investigación preparatoria. De acuerdo a la siguiente tabla, el 82% de los pedidos ante estos juzgados son resueltos en las audiencias orales y públicas.

Tabla 55
Requerimientos a los juzgados de investigación preparatoria de La Libertad, con y sin audiencia, abril 2007 – marzo 2008

Atención de requerimientos	Número	Porcentaje
Requerimientos resueltos con audiencia	2980	82%
Requerimientos resueltos sin audiencia	651	18%

Fuente: Informe de Seguimiento – *A un año de aplicación del CPP en La Libertad*, Corte Superior de Justicia de La Libertad,

Los pedidos sobre las medidas de coerción, tanto de Huaura como de La Libertad, son analizados en la parte concerniente a la prisión preventiva de este informe, por lo que seguidamente nos avocaremos sólo a las decisiones judiciales relacionadas con otro tipo de pedidos ante los juzgados de investigación preparatoria en La Libertad.

La tabla que sigue, muestra que en la mayoría de los casos, los pedidos del Ministerio Público de terminaciones anticipadas, sobreseimientos y autos de enjuiciamiento son declarados fundados por los jueces de investigación preparatoria de La Libertad. Lo que demostraría, por un lado, el adecuado desempeño de los fiscales respecto a la aplicación de éstas salidas (debe tenerse en cuenta que las audiencias correspondientes a estos pedidos se realizan con la activa participación de los defensores) y, por otro lado, el éxito de las audiencias como mecanismos para resolver tales pedidos con rapidez, evitando la lentitud y congestión del sistema.

Tabla 56
Requerimientos y decisiones de los juzgados de investigación preparatoria de La Libertad, abril 2007 – marzo 2008.

Requerimientos	Requerimientos	Aprobado / fundado	%	Desaprobado / infundado / sin acuerdo	%
Terminaciones anticipadas	395	354	90%	41	10%
Sobreseimientos	279	201	72%	78	28%
Auto de enjuiciamiento / control de acusación	287	270	94%	17	6%
Principios de oportunidad	63	49	78%	14	22%

Elaboración propia a partir de los datos del Informe de Seguimiento – *A un año de aplicación del CPP en La Libertad*, Corte Superior de Justicia de La Libertad, abril 2008, p. 51 y sgts.

Juzgados Comerciales

A partir del 5 de abril de 2005 se implementaron en la ciudad de Lima siete juzgados comerciales y una sala especializada en dicha materia. En septiembre de 2006, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso implementar cinco juzgados civiles con sub especialidad comercial sumando a la fecha 12 juzgados comerciales¹⁶⁹.

Mediante Resolución Administrativa¹⁷⁰ se dispuso que a partir de noviembre de 2006 se reinicie la distribución equitativa y aleatoria de nuevas demandas entre los 1° al 7° y 11° y

12° juzgados con sub especialidad comercial. En enero de 2007, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los procesos comerciales que se encuentran en ejecución de sentencia o auto definitivo en los juzgados civiles de la Corte Superior de Lima, sean remitidos a los 12 juzgados de la subespecialidad comercial¹⁷¹. Ello implica que más de 8.000 expedientes serán remitidos a estas instancias judiciales. Este juzgado tuvo 7.217 casos ingresados, de los cuales se resolvieron 4.725.

VII. Sitios web

Poder Judicial de Perú

<http://www.pj.gob.pe>

Organización, funciones e historia; guía judicial con las Cortes Judiciales de todas las provincias de Perú;. En español.

Ministerio Público de Perú

<http://www.mpfm.gob.pe/home.htm>

Tribunal Constitucional

<http://www.tc.gob.pe>

Ministerio de Justicia de Perú

<http://www.minjus.gob.pe/>

Sitio en español con recursos e información institucional sobre el Ministerio de Justicia.

Policía Nacional del Perú

<http://www.pnp.gob.pe>

Información institucional en español sobre la institución policial peruana

Consejo Nacional de la Magistratura

<http://www.cnm.gob.pe>

Información institucional en español sobre el trabajo del Consejo Nacional de la Magistratura.

Academia Nacional de la Magistratura

<http://www.amag.edu.pe>

Información y bases de datos sobre los eventos, normativas, noticias, convenios y programas que desarrolla la entidad.

Defensoría del Pueblo de Perú

<http://www.ombudsman.gob.pe/>

Publicaciones de informes y resoluciones defensoriales, revista y otras informaciones; Oficinas regionales, estadísticas y enlaces.

Comisión Andina de Juristas

www.cajpe.org.pe

La Comisión Andina de Juristas es una organización internacional que trabaja, en la región andina, a favor del Estado de Derecho y de los principios y valores de la democracia en función de la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo.

Justicia Viva

www.justiciaviva.org.pe

Justicia Viva es un proyecto a cargo de un consorcio integrado por el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

VIII. Directorio básico

Poder Judicial

Palacio de Justicia

Paseo de la República s/n, Lima

Tel: (511) 428-8851

Fax: (511) 428-4457

www.pj.gob.pe

Consejo Nacional de la Magistratura

Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima

Tel: (511) 440-6695

www.cnm.gob.pe

Academia Nacional de la Magistratura

Jr. Camaná N° 669, Lima

Tel: (511) 428-0300

Fax: (511) 428-0252

http://www.amag.edu.pe/html/main_03_2003.htm

Ministerio de Justicia

Scipión Llona 350, Miraflores, Lima

Tel: (511) 440-4310

www.minjus.gob.pe

Ministerio Público

Av. Abancay 5ta cuadra, Lima

Tel: (511) 426-4620 – 428-0969

www.mpfh.gob.pe

Tribunal Constitucional

Ancash 390, Lima

Tel: (511) 427-5814

www.tc.gob.pe

Policía Nacional del Perú

Plaza 30 de Agosto s/n, Córpac, San Isidro, Lima

Tel: (511) 225-0202

www.pnp.gob.pe

Instituto Nacional Penitenciario

Jirón Carabaya N° 456, Lima

Tel: (511) 427-1578 – 427-0492

www.inpe.gob.pe

Defensoría del Pueblo

Jr. Ucayali 388, Lima

Tel: (511) 426-7800

Fax: (511) 426-7889

www.ombudsman.gob.pe

Colegio de Abogados de Lima

Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores, Lima

Tel: (511) 441-8367

www.cal.org.pe

Comisión Andina de Juristas

Los Sauces 285, Lima

Tel: (511) 440-7907 - 4428094

www.cajpe.org.pe

Justicia Viva

Manuel Villavicencio 1191, Lima

Tel: (511) 422-0244

www.justiciaviva.org.pe

Notas y Referencias

¹ El Reporte sobre el funcionamiento del sistema de justicia en Perú fue elaborado a partir de las respuestas a las matrices de datos enviadas por: el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia del Perú. Además, se entrevistaron telefónicamente a representantes de las instituciones del sistema de justicia y se consultaron diversas normas y sitios web oficiales. Se revisó información, leyes y estudios de instituciones académicas y de la sociedad civil, nacionales y extranjeras. Este informe contiene partes pertinentes del *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004-2005* del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

² Portal del Estado peruano. www.peru.gob.pe

³ Ley Nro. 27.680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, publicada el 6 de marzo de 2002.

⁴CEPAL, *Anuario Estadístico 2008*.

⁵Instituto Nacional de Estadística e Informática. www.inei.gob.pe

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú

⁷ Ministerio de Salud, *Información Demográfica*, en www.minsa.gob.pe

⁸ CEPAL, *Anuario Estadístico 2008*

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. www.inei.gob.pe

¹⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe de Desarrollo Humano 2008*.

¹¹. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2008*, 75 países se encuentran en el primer grupo, 78 en el segundo y 26 en el tercero. Información disponible en <http://undp.org>.

¹² El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno).

¹³ Banco Mundial, en www.bancomundial.org/datos/datos-pais.html

¹⁴ Banco Mundial, en www.bancomundial.org/datos/datos-pais.html

¹⁵ Cálculo basado en los presupuestos ejecutados con cargo a recursos ordinarios (ejecución anual acumulada) del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia. La conversión de soles a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año: 2007 (3.129), 2008 (2.926), a Mayo de 2009 (2,994) . Cifras oficiales extraídas del Ministerio de Economía y Finanzas, www.mef.gob.pe

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ *Idem*

¹⁸ Elaboración en base a la información enviada por el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia a CEJA.

¹⁹ Información proporcionada por CEJA

²⁰ Ley 29277, “Ley de La Carrera Judicial”

²¹ “*Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial*”, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Diciembre 2008

²² “*Informe de Planificación Anual del Poder Judicial 2008*”, Poder Judicial

²³ En *Informe Operativo 2008*, Poder Judicial

²⁴ Este punto ha sido elaborado principalmente con información proporcionada por la Gerencia General del Poder Judicial peruano, y la Gerencia de Planificación de la mencionada institución.

²⁵ De acuerdo con el artículo 1, segundo párrafo, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUSI).

-
- ²⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, p. 21, Justicia Viva, 2003, Lima.
- ²⁷ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS). En www.pj.gob.pe
- ²⁸ *Idem*.
- ²⁹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op.cit.*
- ³⁰ Información remitida por el Poder Judicial a CEJA.
- ³¹ Texto Único Ordenado del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS).
- ³² Constitución Política del Perú, artículo 141.
- ³³ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, pp. 26-27.
- ³⁴ Información remitida por el Poder Judicial peruano a CEJA.
- ³⁵ Información extraída de la página web del Poder Judicial Peruano
- ³⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 29.
- ³⁷ Información extraída de la página web del Poder Judicial Peruano
- ³⁸ Página web Poder Judicial Peruano
- ³⁹ Ver <http://www.pj.gob.pe/historia/historia.html>.
- ⁴⁰ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 35.
- ⁴¹ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 64 y sgts.
- ⁴² CERIAJUS, Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico, *op. cit.*, pp. 138-139.
- ⁴³ *Idem*, artículo 65.
- ⁴⁴ *Idem*, artículo 67.
- ⁴⁵ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, *op. cit.*, p. 60-61.
- ⁴⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 71.
- ⁴⁷ *Idem*, p. 71.
- ⁴⁸ En *Informe Operativo Anual 2008*, Poder Judicial
- ⁴⁹ En *Informe Operativo Anual 2008*, Poder Judicial
- ⁵⁰ *Idem*
- ⁵¹ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 72.
- ⁵² Constitución Política del Perú, artículo 144.
- ⁵³ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 73.
- ⁵⁴ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 41.
- ⁵⁵ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS), artículo 74, párrafo 1.
- ⁵⁶ *Idem*, artículo 76.
- ⁵⁷ De acuerdo con el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- ⁵⁸ Constitución Política del Perú, artículo 144.

⁵⁹ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 79, conforme a la modificación introducida por el artículo 4 de la Ley Nro. 27.362, publicada el 31 de octubre de 2000.

⁶⁰ Información extraída página web Poder Judicial Peruano.

⁶¹ Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley Nro. 27.465, publicada el 30 de mayo de 2001.

⁶² Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 43.

⁶³ En www.pj.gob.pe

⁶⁴ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., pp. 50-51.

⁶⁵ *Idem*, artículo 105.

⁶⁶ Información proporcionada de la Academia de la Magistratura CEJA

⁶⁷ Ley Nro. 26.335, artículo 5.

⁶⁸ Información proporcionada a CEJA, por la Academia de la Magistratura

⁶⁹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado (Decreto Supremo Nro. 043-2003-PCM).

⁷⁰ En observancia a la Ley Nro. 27.806.

⁷¹ Artículo 1 En http://www.pj.gob.pe/documentos/codigo_etica.doc

⁷² *Idem*, artículo 10.

⁷³ *Idem*, artículo 12.

⁷⁴ En cumplimiento de la Directa Nro. 008-2001-CG/OATJ, aprobada por Resolución de Contraloría General 054-2001-CG,

⁷⁵ Ley Nro. 27.482, y Decreto Supremo Nro. 003-2002-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 27.482.

⁷⁶ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org

⁷⁷ Según las Leyes Nros. 26.846 y 27.231.

⁷⁸ Comisión Andina de Juristas, *Sistema de tasas judiciales en Perú*, en <http://www.cajpe.org.pe>

⁷⁹ Recursos directamente recaudados por tasas judiciales, http://www.pj.gob.pe/transparencia/Recaudaciones/IV_trimestre/C5.htm

⁸⁰ En *Informe Operativo Anual 2008*, Poder Judicial Peruano

⁸¹ Directiva Nro. 006-2005-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nro. 489-2005-P-PJ⁸¹.

⁸² *Idem*.

⁸³ Información publicada en la página web del Poder Judicial. Según dicha fuente, la “resolución judicial” se obtiene dividiendo la producción judicial (expedientes resueltos) proveniente de giro entre los expedientes ingresados a giro en el periodo considerado. La “congestión judicial” se obtiene dividiendo al final del periodo los expedientes pendientes (giro y en trámite) entre la producción judicial del periodo de análisis (este número de expedientes pendientes se calcula de la siguiente forma: expediente pendiente inicio periodo más expedientes ingresados periodo menos producción periodo). La “calidad judicial” se obtiene dividiendo las sentencias apeladas confirmadas, entre las sentencias apeladas resueltas. Se

estima que el nivel óptimo deber ser uno, lo cual indicaría que del total de sentencias apeladas todas fueron confirmadas, ratificando el fallo dado en primera instancia y demostrando la inexistencia de vicios procesales y/o sentencias revocadas o anuladas.

⁸⁴ Banco Mundial. *Doing Business*. Disponible en <http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts>

⁸⁵ Esta parte ha sido elaborada principalmente con la información proporcionada por la Fiscalía de la Nación peruana a CEJA para efectos de este Reporte.

⁸⁶ Constitución Política del Perú, artículo 159.

⁸⁷ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 5.

⁸⁸ El artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

⁸⁹ Creada mediante Resolución de Fiscalía de Nación Nro. 061-2001-MP-FN.

⁹⁰ Resolución Nro. 020-2000-MP-FN.

⁹¹ Presidente de la República, representantes a Congreso, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, vocales de la Corte Suprema, fiscales supremos, Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución.

⁹² Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 66.

⁹³ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 95.

⁹⁴ Conforme a los artículos 80 A y 80 B de su Ley Orgánica.

⁹⁵ Hasta el 30 de Junio del 2008

⁹⁶ Hasta el 30 de Junio de 2008

⁹⁷ La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1356-2001

⁹⁸ El 11 de mayo de 2006, por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 518-2006-MP-FN.

⁹⁹ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, artículo 20.

¹⁰⁰ El 26 de julio de 2006, mediante Resolución de la Gerencia General Nro. 343-2006-MP-FN-GG, se estableció un Manual de Organización y Funciones del OCI.

¹⁰¹ *Idem.*, artículo 21.

¹⁰² Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, artículo 18.

¹⁰³ Ley Nro. 28149 publicada el 6 de enero de 2004.

¹⁰⁴ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, artículo 12

¹⁰⁵ Anuario 2007

¹⁰⁶ *Idem* artículo 43

¹⁰⁷ *Idem*, artículo 78.

¹⁰⁸ Artículo 2 inciso a) de la Ley Nro. 27482 ,reglamentada mediante Decreto Supremo Nro. 080-2001-PCM.

¹⁰⁹ Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 203-2003-MP-FN, con la Directiva Nro. 002-2003-MP-FN.

¹¹⁰ Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1120-2001-MP-FN.

¹¹¹ Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1205-2001-MP-FN.

¹¹² Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1747-2005-MP-FN del 12 de septiembre de 2005.

¹¹³ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en la página web de CEJA: www.cejamericas.org

¹¹⁴ Proyecto de Ley Nro. 116/2006-CR.

¹¹⁵ Decreto Legislativo N° 983

¹¹⁶ Debe resaltarse que el Ministerio Público peruano considera denuncias ingresadas a aquellas conocidas a partir del 1° de enero del año correspondiente, es decir, no incluye denuncias pendientes del año anterior.

¹¹⁷ Este punto ha sido elaborado principalmente con información proporcionada por el Ministerio de Justicia peruano.

¹¹⁸ Información enviada por el Ministerio de Justicia peruano, 2006.

¹¹⁹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *Op. cit.*, p. 110.

¹²⁰ DECRETO SUPREMO N° 019-2001-JUS Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia

¹²¹ El detalle de este proyecto se detalla en el capítulo de Reformas o mejoras.

¹²² Anexo A3

¹²³ consagrado en la Constitución Política (Constitución de 1993, artículo 139 inciso 16)

¹²⁴ Se cuenta con 39 profesionales (12 Conciliadores, 13 abogados de consultorios jurídicos populares y 131 defensores de oficio).

¹²⁵ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, *op.cit.*, p. 110.

¹²⁶ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, *op. cit.*, p. 46.

¹²⁷ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia.

¹²⁸ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op.cit.*, p. 186 y ss.

¹²⁹ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, *op. cit.*, p. 46.

¹³⁰ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia.

¹³¹ Art. 202° de la Constitución Política del Perú, Art. 1° Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 28301.

¹³² *Idem*.

¹³³ Constitución Política del Perú, artículo 166.

¹³⁴ Número de comisarías existentes en enero de 2007. Ministerio del Interior del Perú.

¹³⁵ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2009 a abril de ese año, 1 nuevo sol peruano equivalente a 0,328 dólar estadounidense. La fuente de la información se ha obtenido del Portal de Transparencia del Ministerio del Interior www.mininter.gob.pe.

¹³⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 172 y ss.

¹³⁷ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia.

¹³⁸ Ley Nro. 26002 – Ley del Notariado, artículo 2.

¹³⁹ *Idem*, artículo 5.

¹⁴⁰ *Idem*, artículo 10.

¹⁴¹ Según el economista Daniel Córdova “el registro de la propiedad en el Perú es altamente costoso y deficiente, en ese sentido hay una serie de trabas que hay que eliminar. Debe reducirse las barreras de acceso para la certificación de transacciones de titulación. (...) hay un número reducido de notarios, pero también es cierto que al ser el sistema tan costoso se han encontrado mecanismos para que la gente acceda a créditos prescindiendo de la titulación”.

¹⁴² *Idem*.

¹⁴³ *Idem*.

¹⁴⁴ Página web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, www.sunarp.gob.pe

¹⁴⁵ Ley Nro. 26366 – Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.

¹⁴⁶ Ley Nro. 26.366, artículo 2 y página web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, www.sunarp.gob.pe

¹⁴⁷ Esta parte corresponde a información proporcionada por el Poder Judicial peruano, 2006.

¹⁴⁸ Código Procesal Penal, exposición de motivos.

¹⁴⁹ Policía Nacional del Perú, *Anuario Estadístico 2005*, op. cit.

¹⁵⁰ *Idem*.

¹⁵¹ *Idem*.

¹⁵² Información proporcionada por el INPE

¹⁵³ Portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario. www.inpe.gob.pe, al tipo de cambio oficial para 2008.

¹⁵⁴ Esta sección ha sido desarrollada a partir de la información proporcionada por el Poder Judicial, 2006.

¹⁵⁵ CEJA, Revistas de Sistemas Judiciales

¹⁵⁶ CEJA, Op.cit

¹⁵⁷ En <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/>

¹⁵⁸ Mediante la Ley Nro. 28.083 del 4 de octubre de 2003.

¹⁵⁹ Poder Judicial, “*Plan Estratégico Institucional 2007-2009*”

¹⁶⁰ El nuevo Código Procesal Penal fue aprobado mediante Decreto Legislativo Nro. 957 y su implementación se encuentra regulada por el Decreto Legislativo Nro. 958, ambos del 22 de julio de 2004.

¹⁶¹ Código Procesal Penal, artículo 24.

¹⁶² Idem, artículo 28.

¹⁶³ Conforme al Decreto Supremo 007-2006-JUS, del 04 de marzo de 2006.

¹⁶⁴ No incluye los 11 juzgados de paz letrados existentes en el distrito judicial de Huaura.

¹⁶⁵ No incluye los 19 juzgados de paz letrados existentes en el distrito judicial de La Libertad.

¹⁶⁵ “*La Reforma Procesal Penal en Perú. Avances y desafíos a partir de las experiencias en Huara y La Libertad*”, CEJA, 2008

¹⁶⁷ Cifras calculadas a partir de los datos totales.

¹⁶⁸ Ídem.

¹⁶⁹ Mediante Resolución Administrativa Nro. 312-2006-P-CSJLI-PJ del 04 de octubre de 2006 se dispuso su funcionamiento, sumando a la fecha 12 juzgados comerciales.

¹⁷⁰ Resolución Administrativa Nro. 331-2006-P-CSJLI-PJ del 3 de enero de 2006.

¹⁷¹ Mediante Resolución Administrativa Nro. 012-2007-CE-PJ.

PUERTO RICO¹

I. Datos generales del país

El estado libre y asociado de Puerto Rico tiene una superficie total² aproximada de 8.900 km². Se divide en 78 municipios y su capital es la ciudad de San Juan. La población para el año 2009 es 3.971.020 habitantes³. En cuanto, a la distribución de la población por edades para el año 2010, el 19.3% pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 27.7% al grupo de 15 a 34, un 19.1% de 35 a 49; el 17.1% de 50 a 64 años y 16.9% tendrá más de 65 años⁴. Para ese mismo año, el 98.79% habitará en zonas urbanas y un 1.22% en zonas rurales.⁵

La expectativa de vida al nacer, para el periodo 2005- 2010, es de 74,7 años para los Hombres y de 82.7 para las Mujeres con un promedio de 78,7 años.⁶ Se estima, que la tasa de analfabetismo para el 2010 llegará al 4.6% de la población mayor de 15 años con un 5.0% hombres 4.3% mujeres.⁷ La Tasa de Desempleo para el año 2008 es de un 11%. Por otra parte, la Población bajo el nivel de pobreza llegó a un 45.5% el año 2007.⁸

El Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes para el año 2008 llegaría a US\$60.782 millones, representando un aumento de 3,8% respecto de 2007 en que se alcanzaron los US\$58.563 millones⁹. En tanto, el Producto Interno Bruto Per Cápita ascendería a US\$23,626 ¹⁰ con un aumento de un 3,6% respecto del 2007 en que se lograron US\$22,798.¹¹

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- El presupuesto asignado a la Rama Judicial para el 2008 fue 6,4% mayor al asignado en el año 2006, con una tasa de crecimiento para dicho período de 3,2%.
- El Tribunal General de Justicia recibió en el año fiscal 2007-2008 un total de 372.621 casos, cifra que es un 5% menor al año anterior. En relación al índice de resolución, el Tribunal General de Justicia durante el año fiscal 2007-2008 obtuvo un 103,5%. Este índice es mayor a los años 2007 y 2006, los cuales fueron de 96,6% y 100,1%.
- Avances tecnológicos: en esta área se destacan el desarrollo y la puesta en vigor del Registro Único de Abogados y Abogadas (UNIRED) y el inicio del proyecto de Radicación Electrónica de Índices Notariales (REIN), así como el avance en la implantación del Sistema Único de Manejo y Administración de Casos para el Tribunal de Primera Instancia (SUMAC).
- Reglas de evidencia: El 24 de junio de 2009 la Asamblea Legislativa aprobó las nuevas Reglas de Evidencia mediante votación unánime, las cuales toman en consideración los requerimientos de la Ley de la Judicatura del año 2003 e incorporan las transformaciones tecnológicas que han experimentado la Rama Judicial y el sistema de justicia en general durante los últimos tiempos, siendo estas reglas parte de la revisión del ordenamiento procesal y probatorio.
- Índice de Accesibilidad a la información en Internet: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico obtuvo en el año 2008 un acceso global a la información a través de Internet de 38,7% ubicándose en el puesto Nro. 15.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema de justicia

El sistema judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está caracterizado por la coexistencia del sistema estatal y el sistema federal, siendo su relación jurisdiccional exclusiva o concurrente. Cabe destacar que la jurisdicción federal emana de los poderes que se le otorgan al Gobierno Federal en la Constitución de los Estados Unidos de América, mientras que el Estado Libre Asociado tiene poderes generales en los asuntos no atribuidos al Gobierno Federal.

El sistema federal, integrado al sistema judicial estadounidense, tiene jurisdicción sobre las controversias que surjan de la Constitución, leyes o tratados de Estados Unidos o las que se produzcan entre ciudadanos de distintos estados. El Tribunal de Distrito Federal tiene como superior jerárquico al Primer Circuito de Apelaciones de Boston (Massachusetts), al que se recurre por disconformidad con alguna de las resoluciones del Tribunal. Incluso, quien entienda que la decisión del Circuito Apelativo de Boston es incorrecta, puede recurrir al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en Washington D.C.

Por su parte, el sistema judicial estatal tiene jurisdicción sobre las controversias que surgen de las leyes de Puerto Rico o en las que sólo intervienen ciudadanos de dicho Estado.

2. Rama Judicial¹²

2.1. Estructura Institucional

En la constitución de Puerto Rico se establece que “el Poder Judicial se ejercerá por un Tribunal Supremo y por aquellos otros tribunales que se establezcan por ley”. La Ley de la Judicatura del año 2003¹³ estableció una estructura judicial de tres niveles: el *Tribunal Supremo* como tribunal constitucional de máxima jerarquía; el *Tribunal de Apelaciones* como tribunal intermedio y el *Tribunal de Primera Instancia* como tribunal de jurisdicción original general, constituido por salas municipales y salas superiores. Los Tribunales antes mencionados constituyen un sistema judicial unificado en lo referente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y conjuntamente constituyen el *Tribunal General de Justicia*. No obstante, la referida Ley de la Judicatura de 2003 ordena las competencias por instancia.

En Puerto Rico no existe una configuración judicial particular para los asuntos civiles. Tanto los casos de naturaleza civil como los penales son considerados por la misma estructura de tribunales. Sin embargo, dentro de una misma sede del Tribunal de Primera Instancia, existen salas asignadas por materia, ya sea civil, penal, asuntos de familia, asuntos de menores, etc. En el nivel del Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo consideran todo tipo de recurso, independientemente de la materia de la que traten, aunque conforme a la Ley de la Judicatura, el Juez Presidente posee facultad para crear en el Tribunal de Apelaciones paneles apelativos de jueces especializados por materia.

Según los datos de la tabla 1, observamos que en los dos últimos años la cantidad total de jueces se mantiene similar, sin embargo al compararla con el año 2005 se registra una disminución de 6,1%.

Tabla 1
Número de Tribunales por Instancia y por materia

Año Fiscal	Jueces Superiores Periferales	Jueces Municipales	Jueces Superiores Criminal	Jueces Superiores Civil	Jueces Superiores Relaciones de Familia y Menores	Jueces de Apelaciones	Jueces Asociados	Total
2008	31	76	82	74	47	39	5	354
2007	26	74	82	81	47	37	6	353
2006	31	81	86	82	52	36	6	374
2005	26	83	84	86	52	39	7	377

Fuente: Tribunal Supremo de Puerto Rico

2.1.1. Tribunal Supremo de Puerto Rico

El Tribunal Supremo de Puerto Rico es el máximo intérprete de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ninguna ley se declara inconstitucional a menos que así lo considere la mayoría del número total de los jueces que compongan el Tribunal Supremo¹⁴. Las decisiones del Tribunal Supremo son fuente de derecho y gozan de la obligatoriedad que otorga la doctrina del *stare decisis* en la tradición del Derecho Común angloamericano.

El máximo Tribunal está integrado por el Juez Presidente y seis jueces asociados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El número de jueces sólo podrá ser variado por ley a solicitud del propio Tribunal Supremo y los miembros del Tribunal Supremo permanecen en sus cargos, por disposición constitucional, hasta cumplir 70 años de edad.

El Tribunal Supremo se encuentra organizado en una o más salas para el despacho de sus asuntos, excepto aquellos en que la Constitución dispone un número mínimo de jueces, como es el caso de las declaraciones de inconstitucionalidad de leyes. Las salas no tienen menos de tres jueces y son presididas por el juez de mayor antigüedad en el Tribunal, salvo el caso que forme parte de una sala el Juez Presidente donde será él quien la presida.

Asimismo, el Tribunal Supremo tiene competencia para conocer los siguientes asuntos¹⁵:

- En primera instancia, de recursos de *mandamus*¹⁶, *hábeas corpus*, *quo warranto*¹⁷, *auto inhibitorio* y de aquellos otros recursos y causas que se determinen por ley. Cada juez podrá conocer en primera instancia de los recursos de *hábeas corpus* y *mandamus*, pero su resolución estará sujeta a revisión por el Tribunal Supremo
- Mediante recurso de apelación, cuando se plantee la existencia de un conflicto entre sentencias del Tribunal de Apelaciones
- Mediante auto de *certiorari* a ser expedido discrecionalmente, revisará las demás sentencias o resoluciones del Tribunal de Apelaciones, en los términos dispuestos en las Reglas procesales o en leyes especiales

- De oficio o a solicitud de parte, podrá considerar cualquier asunto pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia o el Tribunal de Apelaciones, cuando se plantee: la existencia de un conflicto entre decisiones previas del Tribunal de Apelaciones; cuestiones noveles de derecho; o cuestiones de alto interés público; y
- Podrá conocer de cualquier asunto que le fuere certificado por el Tribunal Supremo de Estados Unidos de América, por un Tribunal de Apelaciones de Circuito, un Tribunal de Distrito, o el más alto tribunal apelativo de cualquiera de los Estados de Estados Unidos de América, cuando así lo soliciten dichos tribunales, de existir un asunto judicial en el que estén implicadas cuestiones de derecho puertorriqueño que puedan determinar el resultado del mismo y respecto al cual no existan precedentes claros en la jurisprudencia de este Tribunal.

2.1.2. Tribunal de Apelaciones

El Tribunal de Apelaciones está integrado por 33 jueces nombrados por el Gobernador con el aval del Senado y sus miembros se desempeñan en el cargo durante 16 años. Este Tribunal tiene como función proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de 3 jueces debe revisar como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, y de forma discrecional, las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Corresponde a este tribunal conocer los siguientes asuntos¹⁸:

- Mediante recurso de apelación de toda sentencia final dictada por el Tribunal de Primera Instancia
- Mediante auto de *certiorari* expedido a su discreción, de cualquier resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia
- Mediante recurso de revisión judicial, que se conocerá como cuestión de derecho, de las decisiones, órdenes y resoluciones finales de organismos o agencias administrativas
- Cualquier panel del Tribunal de Apelaciones podrá expedir autos de *hábeas corpus* y de *mandamus*. Cada juez podrá conocer en primera instancia de los recursos de *hábeas corpus* y *mandamus*, pero su resolución estará sujeta a revisión por el Tribunal de Apelaciones, en cuyo caso, siempre que ello fuera solicitado por parte interesada, el Presidente del Tribunal Supremo nombrará un panel especial no menor de tres jueces ni mayor de cinco que revisará la resolución
- Cualquier otro asunto determinado por ley especial.

2.1.3. Tribunal de Primera Instancia

El Tribunal de Primera Instancia está conformado por jueces superiores y jueces municipales quienes son nombrados por el Gobernador bajo el consentimiento del Senado, debiendo los jueces superiores tener 7 años de experiencia ejerciendo la abogacía en el país. El cargo tiene una duración de 12 años. Mientras que los jueces municipales deben tener 3 años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y su cargo tiene una duración de 8 años.

Este Tribunal tiene jurisdicción originaria general con autoridad para actuar en todo caso o controversia que surja dentro del territorio de Puerto Rico¹⁹. Está dividido en 13 regiones judiciales que cubren todas las salas de las secciones superior y municipal, las cuales se distribuyen entre los 78 municipios del país. En cada cabecera de región judicial existe una Sala de la Sección Superior.

El Tribunal de Primera Instancia atiende en materia civil todos los asuntos de: derecho de familia, derecho laboral, sucesiones, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho corporativo, derecho hipotecario, derecho de obligaciones y contratos, daños y perjuicios, acciones relacionadas con toda clase de contribuciones, casos de expropiaciones, recursos legales especiales y extraordinarios, procedimientos para poner en vigor las determinaciones de las agencias administrativas, o para impugnar o poner en vigor los laudos arbitrales en cualquier materia y cualquier otro asunto civil. En lo criminal, este Tribunal atiende todos los casos por delito grave y menos grave, así como toda infracción a las ordenanzas municipales. También existen jueces especializados en materias criminales y civiles e incluso, pueden participar como árbitros o mediadores en la solución de conflictos, cuando sean así certificados.

2.2. Gobierno y gerencia

Las funciones administrativas de la Rama Judicial, recaen también en su máxima autoridad el Juez Presidente del Tribunal Supremo, quien es el responsable de dirigir el Tribunal General de Justicia y posee la facultad para nombrar un Director Administrativo de los Tribunales²⁰. A su vez, el Director Administrativo de los Tribunales dirige la Oficina de Administración de los Tribunales, asiste al Juez Presidente, aprueba normas y procedimientos administrativos para el Tribunal General de Justicia y realiza evaluaciones de su cumplimiento. El artículo 2.013 de la Ley de la Judicatura de 2003 dispone que el Director Administrativo de los Tribunales “debe ser abogado admitido al ejercicio de la abogacía, ser nombrado por el Juez Presidente y desempeñar su cargo a discreción de dicho magistrado”.

2.2.1. Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales cuenta con un Director Administrativo y once dependencias administrativas principales para atender áreas tales como asuntos legales, prensa, informática, programas judiciales y administración, entre otras.

En tanto, el Tribunal de Apelaciones como las Regiones Judiciales del Tribunal de Primera Instancia cuentan con Jueces Administradores Regionales que responden al Juez Presidente y al Director Administrativo de los Tribunales. Los Directores Ejecutivos regionales, responden al Juez Presidente y al Director Administrativo por el cumplimiento de la normativa y operaciones administrativas de la región. Todos los Jueces Administradores regionales y los Directores Ejecutivos regionales integran un cuerpo de asesoramiento denominado Consejo Asesor Judicial.

La Oficina de Administración de los Tribunales desempeña deberes que propicien el aceleramiento de los trámites judiciales, estableciendo medidas para lograr la evaluación, eficiencia y excelencia en la prestación de servicios y para el mejor funcionamiento del

sistema judicial. Esta Oficina tiene entre sus principales funciones desarrollar un sistema administrativo uniforme que procure la prestación de servicios judiciales a la ciudadanía de manera ágil y accesible. Además, tiene las siguientes funciones generales: solicitar y justificar los fondos públicos necesarios para el funcionamiento del sistema; servir como agente facilitador con respecto a los tribunales del país; desarrollar y mantener al día sistemas de información que sirvan de instrumento para la divulgación, planificación, dirección, operación y evaluación de la actividad judicial administrativa; representar legalmente a la Rama Judicial y a su personal en aquellos casos en que su representación no corresponda al Departamento de Justicia y hacer recomendaciones al Juez Presidente para mejorar el funcionamiento del sistema, como la asignación y traslado de jueces, entre otras.

Finalmente, esta entidad como unidad administrativa de la Rama Judicial, goza de independencia de las ramas Ejecutiva y Legislativa. Asimismo, la Oficina de Administración de los Tribunales cuenta con la Oficina General del Alguacil General de la Rama Judicial, entidad responsable de mantener el orden y la seguridad en las sedes de los tribunales y sus dependencias administrativas y de diligenciar las órdenes y providencias judiciales.

2.2.2. Academia Judicial²¹

La Ley de la Judicatura del 2003 reconoció, en su Artículo 2.006, la necesidad de contar con un sistema de educación judicial para promover el mejoramiento profesional de los jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones. Se estimó necesario implementar programas educativos para jueces de nuevo nombramiento, así como programas educativos y currículos. Es en La Academia Judicial, en quien recae el rol principal de contribuir a la formación inicial y la capacitación permanente de toda la judicatura puertorriqueña, así como la de los abogados que trabajan para la Rama Judicial.

2.3. Nombramiento

2.3.1. Oficina de Nombramientos Judiciales

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es quien está facultado para nominar a los candidatos a jueces. Asimismo, los criterios profesionales para ocupar los puestos de jueces están establecidos por Constitución en el caso de los Jueces del Tribunal Supremo y en la Ley de la Judicatura de 2003 en el caso de los demás tribunales de la Rama Judicial.

Igualmente, contribuye en el proceso de las designaciones de magistrados, La Oficina de Nombramientos Judiciales. Fue creada mediante la Ley 91 de 5 de diciembre de 1991, esta entidad forma parte de la Oficina del Gobernador y sirve como mecanismo de enlace y coordinación con los distintos organismos y funcionarios que participan en el proceso de evaluación, nominación, renominación, ascenso, confirmación y nombramiento de los jueces. El Gobernador nombra un Comité Evaluador adscrito a la Oficina de Nombramientos Judiciales, con el objeto de asesorarlo en la selección de las personas para ocupar los cargos de Jueces del Tribunal de Primera Instancia. Dicho Comité está compuesto por 5 personas nombradas por el Gobernador, de los cuales no más de 2

miembros son abogados postulantes y por lo menos uno no es abogado. El Presidente del Comité será designado por el Gobernador y todas las decisiones se toman por el voto afirmativo de la mayoría.

2.4. Métodos de control disciplinario

En la Constitución se dispone que los Jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico puedan ser destituidos a través de un proceso de “residenciamiento”, el cual se inicia con la formulación de una acusación por parte de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. El juicio es realizado por el Senado, teniendo el poder exclusivo de emitir una sentencia al respecto. Entre las causas de residenciamiento se señalan: el soborno, la traición, otros delitos graves y aquellos delitos menos graves que impliquen depravación.

En cuanto a los jueces del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia, la Ley de la Judicatura en su Art. 6.001 dispone que “esta sujeto a medidas disciplinarias todo juez que incurra en violación a la ley, a los Cánones de Ética Judicial, a los Cánones de Ética Profesional o a la reglamentación administrativa aplicable, cuando medie una determinación final de un foro competente; que manifieste negligencia crasa, inhabilidad o incompetencia profesional en el desempeño de sus deberes judiciales”.

Las Reglas de Disciplina Judicial²² vigentes dieron origen a una Comisión de Disciplina Judicial, para auxiliar al Tribunal Supremo en el ejercicio de su responsabilidad en asuntos de disciplina y de retiro involuntario de jueces. Esta Comisión está compuesta por un Presidente y 5 Comisionados Asociados, nombrados por el Tribunal. El Presidente y 2 Comisionados Asociados deben ser ex jueces no postulantes del Tribunal General de Justicia, 2 Comisionados Asociados son abogados no postulantes con por lo menos 5 años de experiencia y el restante Comisionado Asociado será un ciudadano que no sea abogado.

Se inicia el procedimiento disciplinario contra los Jueces del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia con la presentación de una queja juramentada por cualquier ciudadano o a iniciativa del Juez Presidente, algún juez asociado del Tribunal Supremo o del Director Administrativo de los Tribunales. La queja se evalúa y el Director Administrativo de los Tribunales determina si se inicia una investigación. Posteriormente, el informe que genera la investigación es evaluado por un integrante de la Comisión de Disciplina Judicial para determinar si existe causa probable para creer que se ha cometido una violación ética. Luego, la Oficina de Administración de los Tribunales procede a presentar una querrela contra el juez imputado, lo que da inicio a un proceso adversativo ante la Comisión de Disciplina Judicial.

La determinación final en torno a si se cometió la violación ética imputada corresponde al pleno del Tribunal Supremo, foro que además determina la sanción que procede imponer. La Comisión puede recomendar al Tribunal la imposición de medidas provisionales durante el procedimiento disciplinario o de retiro involuntario, tales como: desestimación y archivo; amonestación; censura; suspensión temporal; relevo de sala; asignación de tareas administrativas; destitución; sanciones como abogado y cualquier otra medida disciplinaria

que corresponda²³. En los casos de retiro involuntario, la Comisión puede recomendar: desestimación y archivo; suspensión temporal y separación del servicio.

2.5. Políticas de transparencia y acceso a la información

En materia de transparencia se señala la actualización y el rediseño del Portal de Internet de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.pr). En el sitio se encuentra un portal en la Intranet, el cual se utiliza para brindar información de referencia. Asimismo, el portal de Colaboración en la Intranet brinda puntos de acceso controlado o autorizado sólo a determinados funcionarios con información especializada o técnica.

Por otro lado, se ampliaron opciones al uso del servicio de orientación telefónica “Teletribunales” con el fin de brindar a los ciudadanos, abogados y jueces un acceso rápido a información sobre el sistema judicial, como información sobre el estado de los casos que se ven ante los tribunales, tanto a través de Internet como por teléfono. Cabe destacar que la ciudadanía ha incrementado el uso del servicio “Teletribunales”, establecido desde el año 2002, alcanzando en el año 2006 un total de 51.025 consultas, superando las 29.130 recibidas en el 2005 y traduciéndose en un aumento del 75%. Además, se publican Informes Anuales, siendo un recuento de gestiones y actividades administrativas de la Rama Judicial con el propósito de informar las estrategias adoptadas y los avances de los principales proyectos de la Rama Judicial. En este sentido, se señala la publicación el 25 de junio de 2009 del Informe Anual para el año 2007-2008 denominado “Rindiendo Cuentas”.

A su vez, desde el año 2005 opera el Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio, llamado *Programa Pro Se*. Su objetivo es fomentar el acceso de la ciudadanía al sistema judicial por derecho propio, mediante la orientación sobre los procedimientos judiciales en los asuntos de relaciones filiales, custodia, divorcios por consentimiento mutuo o por separación y alimentos. También, la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad ha redoblado los esfuerzos de orientación en escuelas, Centros Judiciales, Tribunales Municipales y organizaciones que solicitan conocer los servicios que ofrece la Rama Judicial. En este contexto, la Rama Judicial ha trazado metas como parte del Plan Estratégico 2007-2011 avocadas a la promoción del más amplio acceso de la ciudadanía al sistema de justicia a través del establecimiento de oficinas de atención al público; atención de áreas rurales o apartadas; apoyo de sistemas informáticos que propicien el entendimiento del quehacer judicial en la ciudadanía a través de la divulgación de información certera sobre los procesos judiciales, orientaciones sobre derechos y procedimientos legales, como también aclarar dudas específicas al respecto.

Cabe destacar, que en el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2008, índice elaborado por CEJA, Puerto Rico obtuvo el 52,3% en accesibilidad a información de Tribunales de Justicia, posicionándose entre los 34 países de la OEA en el puesto Nro. 15. Logró, además, un 18,1% de acceso de información del Ministerio Público posicionándose en la tabla en el puesto Nro. 18. En resumen, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico obtuvo para el año 2008 un acceso global a la información a través de Internet del 38,7% ubicándose en el puesto Nro. 15²⁴.

2.6. Asistencia jurídica²⁵

En Puerto Rico las organizaciones que ofrecen asistencia jurídica gratuita no forman parte de la Rama Judicial. En su mayoría, son entidades gubernamentales o privadas las que brindan este tipo de servicio, de acuerdo a los criterios de elegibilidad a tales fines establecidos por cada organización.

La sección II del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que: “en todos los procesos criminales el acusado disfruta del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de ésta y a tener asistencia de un abogado.” Con respecto a los procesos civiles, y aun cuando el Estado provee asistencia legal gratuita a las personas que cualifican para este tipo de beneficio, la Constitución no hace mención al respecto.

2.7. Proyectos de reforma o mejora²⁶

En esta sección se destaca el Plan estratégico 2007-2011, plan aprobado por la Rama Judicial con el fin de ordenar sus recursos y prioridades, pretendiendo atender en un largo plazo los siguientes imperativos estratégicos: Mejorar la administración de justicia; garantizar el acceso a la justicia; fortalecer la independencia judicial; desarrollar la competencia de su capital humano y propiciar el fortalecimiento institucional y de las estructuras de apoyo.

Además, existen proyectos encaminados a la reingeniería de los trámites en las Secretarías de los Centros Judiciales, dentro de los cuales se destaca un proyecto consistente en agrupar el personal adscrito a la Secretaría del Centro Judicial y formar equipos de trabajo por áreas para redefinir las funciones de las secretarías, delimitar las tareas e identificar y automatizar procesos con sistemas de información compartidos y una organización interna que facilite el flujo de documentos, agilizando de este modo el manejo de los expedientes, la presentación de los casos y el envío de las notificaciones de órdenes, resoluciones y sentencias del Tribunal.

Cabe señalar también el Estudio de Suspensiones que se inició en el mes de marzo de 2007 con el fin de identificar las causas más frecuentes en las que se fundamentan las solicitudes y concesiones de suspensiones de los casos. El estudio consiste en la recopilación periódica, cada seis meses, de las razones de las suspensiones por asunto. Con los datos de por lo menos tres periodos, será posible relacionar las causas de suspensiones más frecuentes por asunto y encaminar las medidas y estrategias concretas de manera asertiva.

2.8. Presupuesto

La Rama Judicial tiene plena autonomía presupuestaria²⁷ mediante la asignación para sus gastos ordinarios de operación y funcionamiento un porcentaje fijo que aumenta escalonadamente, comenzando en un 3.3% en el año fiscal 2003-2004. En caso que el promedio del monto total de rentas anuales sea menor que el año precedente, la cantidad base será igual a la última asignación anual recibida por la Rama Judicial. Fórmula que será revisada cada cinco años para determinar su efectividad en garantizar la autonomía fiscal a la Rama. El porcentaje fijo a ser aplicado por cada uno de los cinco años que cubre la

implementación inicial de la Ley fue el siguiente: 3.3% para el año fiscal 2003-04, 3.4% para el año fiscal 2004-05, 3.6% para el año fiscal 2005-06, 3.8% para el año fiscal 2006-07 y 4.0% para el año fiscal 2007-08. Se señala que en este año fiscal 2008-2009, dicha fórmula se encuentra en revisión.

Asimismo, la Asamblea Legislativa dispuso taxativamente (mediante la Ley N° 59 del 10 de julio de 2007) que los ingresos derivados de los recaudos del impuesto a ventas y uso (IVU), salvo las porciones de dicho impuesto que se destinen actualmente para los municipios, así como cualquiera otro concepto de renta al erario que se legisle posteriormente, deben considerarse dentro de la base a la que se aplica la fórmula reconocida por Ley para el cómputo del presupuesto de la Rama Judicial.

El sector de justicia incluye datos de las siguientes dependencias del Gobierno: Departamento de Justicia, Administración de Corrección y Rehabilitación, Administración de Instituciones Juveniles, Policía de Puerto Rico, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Tribunal General de Justicia.

El presupuesto de la Rama Judicial para el 2008 fue 6,4% mayor respecto al asignado en el año 2006, con una tasa de crecimiento para dicho período de 3,2%. Llegando a US\$ 327,026 millones de dólares.

Tabla 2
Presupuesto público destinado al sector justicia²⁸

Años	Monto en millones de dólares	Porcentaje correspondiente al Presupuesto General de la Nación	Gastos de personal (millones de dólares)	Gastos operativos (millones de dólares)	Inversión en mejoras permanentes (millones de dólares)
2008	1.883,9	7%	1.501,2	1.875	8,9
2007	1.889,5	7%	1.465,2	1.839,3	50,2
2006	1.770,5	7%	1.343,4	1.701,7	68,8

Fuente: Tribunal Supremo de Puerto Rico

2.9. Medios personales y materiales

En el 2008, existía un total de 12 funcionarios por juez trabajando directamente en los tribunales, destacando que el 51% eran mujeres, porcentaje que se ha mantenido similar durante los últimos cuatro años.

Tabla 3
Recursos personales y materiales²⁹

Dato	2008	2007	2006	2005
Número total de jueces (idealmente desglosados por instancia y materia)	354	353	374	377
Número total de jueces hombres	171	175	188	196
Número total de jueces mujeres	183	178	186	181
Número de funcionarios trabajando directamente en tribunales	4.258	4.229	4.321	N/D
Número de funcionarios trabajando en otras áreas de apoyo (distinto de tribunales, incluye personal en la Oficina de Administración de los Tribunales).	578	558	521	N/D

Cantidad de personal auxiliar en los tribunales ³⁰	4,080	4,103	4,135	3,922
Cantidad de personal administrativo	743	720	682	629
Cantidad de personal por contrato	13	34	25	43
Número de computadoras en el Poder Judicial, en los tribunales y fuera de los tribunales.	4.259	4.016	3.448	N/D
Número de computadoras conectadas a Internet en el Poder Judicial.	1.184	840	N/D	N/D

Fuente: Tribunal supremo de Puerto Rico

La disminución de un 6,1% del número de jueces en el periodo 2005- 2008, se debe a que se eliminaron 20 plazas de jueces municipales conforme a las disposiciones de la nueva Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.

Asimismo, del total de computadoras de la Rama Judicial el 27,8% cuenta con acceso a Internet.

2.10. Movimiento de causas

2.10.1. Proceso de elaboración de estadísticas³¹

Las estadísticas judiciales del Tribunal General de Justicia están normalizadas y documentadas desde la creación de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) en el año 1953. El proceso mediante el cual se elaboran las estadísticas se combina con procedimientos manuales de consolidación obteniéndose entre otros: 1) Movimiento periódico de casos de la actividad judicial: compuesto de cuatro informes trimestrales y uno anual por región, conteniendo una parte estadísticas básicas detalladas por sala y asuntos; 2) Compendio del Anuario Estadístico: documento que presenta tablas, gráficos y un corto narrativo de los datos globales de la actividad judicial en las instancias del Tribunal General de Justicia y de algunos temas especiales. Se publica un año fiscal después de cada cierre de año fiscal; 3) Anuario Estadístico; y 4) Publicación en Internet: se publican estadísticas de movimiento de causas resumidas en el Informe Anual que a su vez se publica en el Portal de la Rama Judicial.

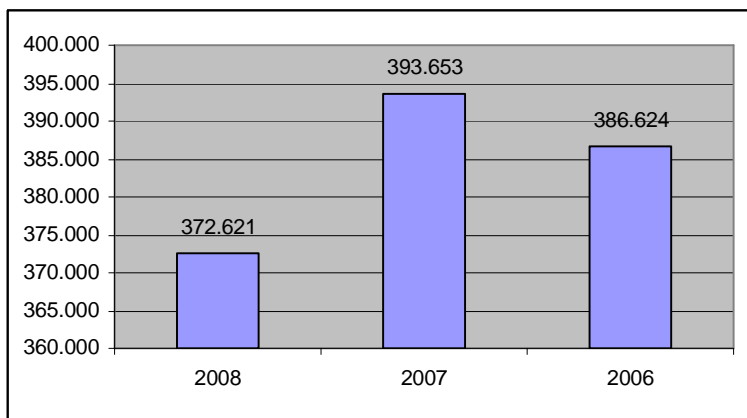
2.10.2. Movimiento de causas³²

El Tribunal General de Justicia (TGJ), constituido por el Tribunal Supremo (TS), el Tribunal de Apelaciones (TA) y todas las salas Superior y Municipal del Tribunal de Primera Instancia (TPI), recibió en el año fiscal 2007-2008 un total de 372.621 casos, representando una reducción de 5% respecto al año anterior. Los 372.621 casos presentados comprenden: 365.498 casos en el Tribunal de Primera Instancia, 5.625 casos en el Tribunal de Apelaciones y 1.498 casos presentados ante el Tribunal Supremo. Asimismo, en el Tribunal de Primera Instancia en particular se presentaron: 186.452 casos civiles, 61.833 casos criminales, 35.623 de relaciones de familia, 25.304 casos de tránsito, 6.507 querellas contra menores, señalándose además 49.779 vistas preliminares.

Durante el año fiscal 2008 en los Tribunales de Primera Instancia se recibieron aproximadamente 21.000 casos menos que en el año 2007, sin embargo, en el Tribunal de Apelaciones se registró un aumento constante entre los años fiscales 2006 y 2008, mientras que las presentaciones en el Tribunal Supremo superaron las del año 2007 (registradas para

ese año en 1.294 presentaciones) y manteniéndose casi al mismo nivel que en el año 2006 (registradas para ese año 1.459 presentaciones).

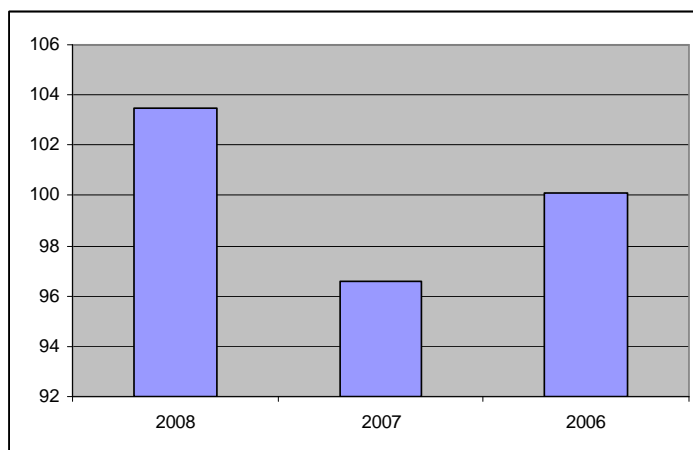
Gráfico 1
Casos presentados en el Tribunal General de Justicia



Fuente: Rama Judicial

Además, el índice de resolución, relación entre el número de casos resueltos y el número de casos presentados, fue en el año fiscal 2007-2008 de 103,5% para el Tribunal General de Justicia, representando un índice de resolución mayor que el del año 2007 el cual fue de 96,6% y que el del año 2006 de 100,1%.

Gráfico 2
Índice de Resolución del Tribunal General de Justicia



Fuente: Rama Judicial

Al considerar el total de casos resueltos en el Tribunal General de Justicia durante el 2008 se observa que fue de 385.490, representando un aumento de 1,3% respecto al año 2007 (380.386 casos resueltos para ese año), aunque es levemente menor al total de casos resueltos en el 2006 de 387.032. Entre el total de casos resueltos, el 99% corresponde al Tribunal de Primera Instancia. De los asuntos allí atendidos, destaca que el 30,6% fueron casos de lo civil, el 17,4% casos criminal grave y menos grave, y el 18,7% de lo civil municipal. También se observa que se celebraron 50.487 vistas preliminares.

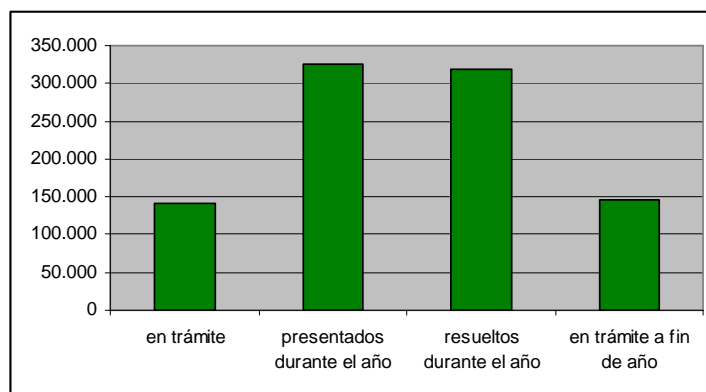
Tabla 4
Tribunal de Primera Instancia
Proyección de casos por asunto - Año Fiscal 2007-2008

Asunto y Sala	Casos Presentados	Casos Resueltos	Pendientes al 30 de junio de 2007
Criminal	68.652	70.615	30.374
Civil ³³	184.824	187.415	81.642
Relaciones de Familia	37.950	37.377	13.572
Querellas contra menores	10.875	11.009	3.604
Tránsito	28.375	28.174	14.680
Vistas Preliminares ³⁴	65.410	65.500	7.610

Fuente: Tribunal Supremo de Puerto Rico³⁵

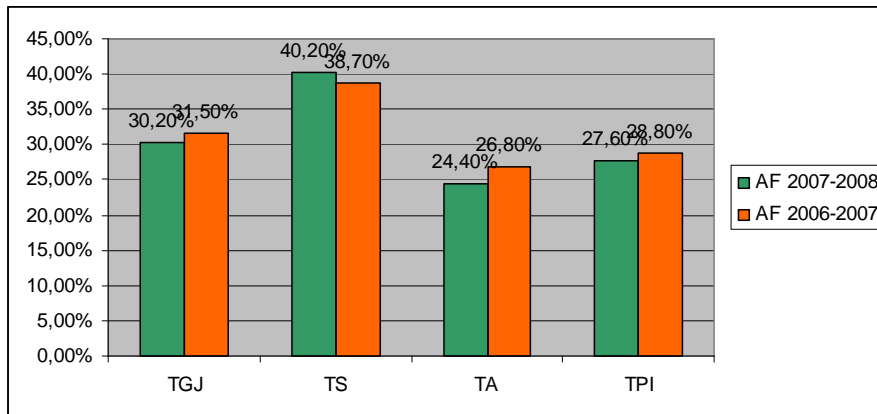
Asimismo, se señala que durante el año fiscal 2006-2007, el Tribunal General de Justicia alcanzó un índice de congestión de 2,2. Esto significa que por cada 2,2 casos resueltos, quedó un caso en trámite a fin de año. Para el año fiscal 2007-2008 se estima que el índice aumente a 2,3, como consecuencia de una mayor resolución de casos. A su vez, el porcentaje de casos en trámite a fin de año (pendientes) calculado³⁶ para el año fiscal 2006-2007 fue para el Tribunal General de Justicia de 28,8%. Para el año fiscal 2007-2008 este será de 27,5%³⁷.

Gráfico 3
Tribunal General de Justicia
Casos en Trámites Año Fiscal 2006-2007



Fuente: Rama Judicial

Gráfico 4
Tribunal General de Justicia
Por ciento de Casos en Trámites a fin de año (Pendientes)

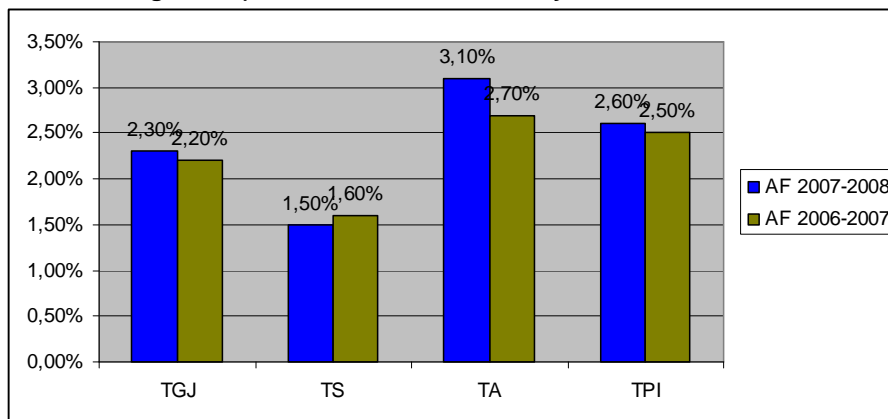


Fuente: Rama Judicial

Gráfico 5

Tribunal General de Justicia

Índice de Congestión (o razón de casos resueltos y casos en trámites a fin de año)



Fuente: Rama Judicial

3. Oficina del Fiscal General de Puerto Rico

3.1. Estructura institucional³⁸

La Oficina del Fiscal General de Puerto Rico³⁹ se creó en junio de 2002 adscrita al Departamento de Justicia con el fin de dotar a Puerto Rico de una Fiscalía General estructurada de manera más eficaz. La Ley Orgánica del Departamento de Justicia⁴⁰ reunió en una disposición legal diversas funciones y deberes de los funcionarios adscritos al Departamento de Justicia, incluyendo el Fiscal General de Puerto Rico.

La función del Fiscal General es la de investigar y procesar los casos de naturaleza penal en la jurisdicción del país, facultándolo la ley para investigar aquellos asuntos de naturaleza civil o administrativa que sean necesarios para imponer responsabilidad al sujeto de la investigación o del procesamiento penal. El Fiscal General está investido de autoridad para instar las acciones que procedan para la restitución de fondos y propiedad obtenida como producto de la comisión de delitos de corrupción gubernamental, crimen organizado, sustancias controladas y cualquier otra actuación delictiva.

Al ser parte la Oficina del Fiscal General del Departamento de Justicia, responde al Secretario de Justicia. Igualmente, el jefe superior de la Oficina es el Fiscal General quien ejerce su función en el cargo por un período de 12 años. Entre las funciones establecidas por ley⁴¹ se destacan: a) Supervisar la labor de los fiscales y del equipo de apoyo; colaborar con los fiscales en el cumplimiento de sus responsabilidades y asegurarse que cada fiscal en las fiscalías, divisiones o programas tenga una carga de trabajo razonable y equitativa; b) Supervisar, en coordinación con la Secretaria de Justicia, el funcionamiento y la implantación de los programas establecidos para brindar protección y asistencia a las víctimas y testigos de delito; c) Desarrollar un sistema para evaluar y medir la eficacia de la investigación y procesamiento penal de los asuntos que se atiendan por la Oficina; d) Desarrollar planes de trabajo y coordinación con los Tribunales de Justicia; e) Coordinar con la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal y el Negociado de Investigaciones Especiales; f) Formular indicaciones al Secretario de Justicia previo a la concesión de privilegios a las personas detenidas o sentenciadas; y g) Diseñar, establecer y mantener un programa permanente de adiestramiento para Fiscales, y demás personal de apoyo técnico y profesional que colabore con ellos como parte de un equipo de trabajo.

3.1.1. Estructura de la Oficina del Fiscal General⁴²

La Oficina del Fiscal General está compuesta por 13 fiscalías de distrito; cuatro divisiones investigativas especializadas; dos programas; una Oficina de Coordinación y dos unidades, siendo las mismas: División para Combatir el Crimen Organizado, Drogas y Lavado de Dinero; División de Integridad Pública; División de Delitos Económicos; División de Extradiciones; Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas (*DrugCourt*); Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos; Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores; Unidad de Maltrato Institucional; y la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios.

La sede principal está ubicada en el Departamento de Justicia en San Juan, mientras que las fiscalías de distrito se ubican en la sede del distrito judicial correspondiente, estando cada una a cargo de un Fiscal de Distrito. Las funciones primordiales que se cumplen en las fiscalías de distrito son: investigar y procesar los casos criminales de la jurisdicción. Los fiscales son asignados para que lleven a cabo la función de procesar todos los casos criminales que corresponden a una determinada sala de algún tribunal del distrito judicial o realizar funciones investigativas exclusivamente.

3.1.2. Los fiscales

Los fiscales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y ejercen sus funciones como miembros del Ministerio Público categorizados como : Fiscal General de Puerto Rico, Fiscal Especial General, Fiscal de Distrito, Fiscal Auxiliar III, Fiscal Auxiliar II y Fiscal Auxiliar I⁴³. Los fiscales permanecen en su cargo durante el término de doce años, transcurrido el cual, si no han sido reelegidos, cesarán en sus funciones.⁴⁴ Además, el Secretario de Justicia tiene la facultad para designar fiscales especiales.

3.2. Proyectos de reforma o mejora

El Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas “*Drug Courts*”⁴⁵, tiene como fin establecer una coordinación interagencial de la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial y la Sociedad para Asistencia Legal para identificar acusados que sean adictos a drogas y someterlos a tratamiento, bajo estricta supervisión judicial, a fin de lograr su rehabilitación. De esta forma se pretende reducir la reincidencia y la cantidad de casos en los Tribunales. En este contexto, en octubre de 2006 se realizó un Acuerdo de Colaboración del Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas “*Drug Courts*”, enfocado a una justicia terapéutica para proveer servicios y supervisión judicial a los imputados de delitos con problemas de adicción. Como resultado, durante el periodo de julio de 2006 a junio 2008 entraron al Programa 1.492 participantes y se graduaron 988, mientras que al 30 de junio de 2008 el Programa *Drug Court* mantenía 1.870 participantes activos.

3.3. Presupuesto

Dado que esta Oficina forma parte del Departamento de Justicia de Puerto Rico, su presupuesto es una partida del que se asigna a esta institución. El presupuesto asignado para el año fiscal 2007-2008 fue un 12% mayor al presupuesto asignado al año 2005-2006.

Tabla 5

Presupuesto de la Oficina del Fiscal General

Año Fiscal	Presupuesto
2008-2009*	US\$ 51.461.000
2007-2008	US\$ 49.053.000
2006-2007	US\$ 38.825.000
2005-2006	US\$ 43.791.000

Fuente: División de Presupuesto Departamento de Justicia

3.4. Medios personales y materiales

La cantidad total de fiscales con los que contaba la Oficina del Fiscal General para el año 2007 fueron de 284, de los cuales el 49% eran mujeres, disminuyendo la cantidad total de fiscales en comparación al año 2004 un 9%.

Tabla 6

Fiscales de la Oficina del Fiscal General

Año	Total	Mujeres	Hombres
2007	284	140	144
2006	350	172	178
2005	316	154	162
2004	313	150	163

Fuente: División de Recursos Humanos Departamento de Justicia

En tanto, en el año 2007 se contó con 665 computadoras, de las cuales un 58% están conectadas a internet.

Tabla 7

Recursos materiales en la Oficina del Fiscal General		
Año	Cantidad de computadoras	Conectadas a Internet
2007	665	386
2006	486	-

Fuente: División de Sistemas de Información

4. Organizaciones de asistencia jurídica

Las organizaciones que ofrecen asistencia jurídica gratuita al país no forman parte de la Rama Judicial. Mayormente, son entidades gubernamentales o privadas las que brindan este tipo de servicio.

El Canon 1 de Ética Profesional que regula el ejercicio de la abogacía establece que: “Constituye una obligación fundamental de todo abogado luchar continuamente para garantizar que toda persona tenga acceso a la representación capacitada, íntegra y diligente de un miembro de la profesión legal”. “También es obligación del abogado ayudar a establecer medios apropiados para suministrar servicios legales adecuados a todas las personas que no puedan pagarlos. Esta obligación incluye la de apoyar los programas existentes y la de contribuir positivamente a extenderlos y mejorarlos”.

4.1. Estructura institucional⁴⁶

Estas organizaciones brindan servicios legales gratuitos en casos civiles, penales y administrativos a personas que cualifiquen de acuerdo a los criterios de elegibilidad que poseen los respectivos programas. Para solicitar este servicio la persona interesada debe acudir a la institución correspondiente, de acuerdo con la clasificación de la causa y llenar una solicitud, debiendo la persona demostrar que no dispone de dinero para pagar su representación legal.

4.1.1. Servicios en general

Las clínicas de Asistencia Legal de las distintas Escuelas de Derecho de Puerto Rico están facultadas por el Tribunal Supremo para atender casos civiles, penales y de menores. Estas clínicas son atendidas por estudiantes de derecho bajo la supervisión de profesores que son abogados de experiencia. Puerto Rico cuenta con las siguientes Clínicas de Asistencia Legal: Universidad de Puerto Rico; Universidad Interamericana; y Pontificia Universidad Católica.

4.1.2. Servicios en casos criminales

Existen oficinas de la *Sociedad para Asistencia Legal*⁴⁷ que solo atienden casos criminales, no incluyendo los casos de menores. Su organización consta de trece oficinas locales, una en cada distrito judicial, desde donde se ofrecen los servicios a la ciudadanía. Además, cuenta con una Oficina especializada en recursos post sentencia, División de Apelaciones y la Oficina Central desde donde se manejan los asuntos administrativos de toda la Sociedad.

4.1.3. Servicios en casos civiles y de menores

Se dispone de varios programas de ayuda a personas sin recursos, que se especializan en casos civiles siendo los mismos:

4.1.3.1. Servicios Legales de Puerto Rico: Este programa ofrece asesoramiento y representación legal ante los tribunales y ante agencias administrativas en casos relacionados con: envejecientes, menores, calidad ambiental, confinados, vivienda, custodia, maltrato de menores, pensiones alimenticias y otros asuntos civiles.

4.1.3.2. PRO-BONO, Inc.: Este organismo provee mediante la colaboración de abogados voluntarios del Colegio de Abogados de Puerto Rico, asesoramiento y representación legal en casos de familia (alimentos, custodia, divorcio, etc.), vivienda (desahucio, ejecución de hipoteca, renta subsidiada, etc.), consumidores (cobro de dinero, garantías, etc.), menores, envejecientes, empleo y otros asuntos de naturaleza civil.

4.1.4. Servicios en casos civiles

En materia civil existe: El *Programa de Ayuda Legal del Municipio de San Juan*: programa que ofrece servicios limitados respecto a determinados asuntos civiles.; y *Proyecto Especial para Víctima de Violencia Doméstica*: programa que ofrece asesoramiento y servicios legales a mujeres víctimas de violencia doméstica.

4.2. Proyectos de reforma o mejora

El 01 de septiembre de 2008 entró en vigencia el Reglamento de Asignación de Abogados de Oficio, el cual derogó el Reglamento del 30 de junio de 1998, con el propósito de establecer un sistema uniforme para la asignación de abogados de oficio en procedimientos de naturaleza penal, sin menoscabo del deber individual de cada profesional del derecho de proveer servicios legales libres de costo a personas indigentes, como dispone el Canon 1 de los de Ética Profesional.

Este nuevo Reglamento se distingue porque reduce el número de horas que un abogado de oficio debe donar anualmente (de cincuenta a treinta horas) antes de recibir compensación; se ofrece por primera vez la oportunidad a los abogados que rindan servicios de oficio puedan solicitar al Programa de Educación Jurídica Continua crédito por las horas de servicio gratuito. Asimismo, se expone que las asignaciones de oficio sólo pueden hacerse en aquellos casos donde la Sociedad para Asistencia Legal o cualquier otra entidad análoga no pueda ofrecer representación legal a una persona indigente por razones de conflictos de intereses. Finalmente, se señala que la presunción de que una persona es indigente si la Sociedad para Asistencia Legal así la califica⁴⁸.

5. Órganos de la Policía⁴⁹

El cuerpo principal policíaco es la “Policía de Puerto Rico”, regido por la Ley N° 53 del 10 de junio de 1996, el cual se trata de un organismo civil de orden público cuya obligación resulta ser la protección de las personas y de la propiedad. Además de mantener y conservar el orden público, previene, descubre, investiga y persigue el delito, compeliendo obediencia

a las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos. Junto a este cuerpo se encuentran Cuerpos de Policía Municipal, que ejercen sus funciones dentro del respectivo municipio.

5.1. Gobierno y gerencia

El Comandante de la Policía de Puerto Rico es el Gobernador de Puerto Rico, siendo su administración y dirección inmediata incurrida en la figura del Superintendente de la Policía, quien es nombrado por el Gobernador, y una vez confirmado por el Senado de Puerto Rico, cumple entre otras funciones: velar y asegurar el cumplimiento del debido procedimiento de ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación en la Policía; determinar por reglamento la organización y administración de la Policía, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo, desempeñándose además como Comisionado de Seguridad y Protección Pública, por este cargo se le asignan amplios poderes, de naturaleza ejecutiva, para implantar la política pública que establezcan el Gobernador y la Asamblea Legislativa en el ámbito de seguridad pública.

Existe también la Comisión de Seguridad integrada por: el Superintendente de la Policía (como Presidente de la misma), el Jefe de Bomberos y el Ayudante General de Puerto Rico. Entre las funciones del Comisionado se destacan: asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en asuntos relacionados a la protección de la vida y propiedad de los ciudadanos, la seguridad pública, el mantenimiento de la ley y el orden, el control de la delincuencia, etc; implantar la política pública en el área de seguridad y protección pública, entre otros.

5.2. Estructura institucional

Como se señaló existen dos cuerpos policiales: la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.

Cabe resaltar que la “Policía de Puerto Rico” está representada mediante áreas policíacas en toda la Isla, dirigidas por un Comandante de Área. De este modo, la Comandancia de Área constituye el ente de planificación, organización, administración y evaluación de las operaciones de campo, dividiéndose de este modo en trece áreas policíacas, subdivididas a su vez en zonas, distritos, precintos y destacamentos policiales.

Las Comandancias de Área responden al Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo, el cual mantiene supervisión de las operaciones, cambios o revisiones a Planes de Trabajo. Sin embargo, el Superintendente tendrá inherencia directa en los Planes de Trabajo, a fin de aprobar, dirigir o revisar toda estrategia e iniciativa de índole operacional que se desarrolle en las áreas policíacas y en la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo.

También existe en la Policía de Puerto Rico: la Oficina de Seguridad y Protección; la Policía Fortaleza; la Oficina de Operaciones Conjuntas (*Task Forces*); la Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (F.U.R.A.); el Negociado de Tránsito en Autopistas, Carreteras y Tren Urbano; el Cuerpo de Seguridad de Comunidad; la Oficina de Explosivos

y Seguridad Pública; el Negociado de Vehículos Hurtados; el Cuerpo de Investigaciones Criminales; la Oficina de Integridad Pública; el Negociado de Asuntos Internos; el Negociado de Armas Ilegales; y el Negociado Drogas Narcóticos y Control de Vicio.

Asimismo, teniendo en cuenta que Puerto Rico es un Estado Libre Asociado de los Estados Unidos de América, la Policía de Puerto Rico mantiene estrecha colaboración con las agencias de seguridad de ese país. Razón por la cual se cuenta con los “Strike Forces”, policías de Puerto Rico que colaboran con agencias de seguridad federales tales como del “Federal Bureau Administration” (F.B.I), “Food and Drugs Administration”(FDA), “Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives”(ATF), entre otras.

Por el otro lado, la “Policía Municipal”⁵⁰ es un cuerpo de vigilancia y protección pública ubicado en cada uno de los municipios del país, cuya obligación es compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente, a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o aún fuera de éstos cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción. Empero, las funciones de investigación especializada serán de competencia exclusiva de las Unidades de la Policía Estatal del Departamento de Justicia u otras agencias y del Gobierno federal. Los poderes y facultades atribuidos a la Policía Municipal no restringen los poderes y obligaciones de la Policía de Puerto Rico, por lo que en casos de conflicto de jurisdicción o competencia, siempre prevalecerá la Policía Estatal.

5.3. Presupuesto

El presupuesto asignado para la Policía de Puerto Rico durante el año fiscal 2007-2008 fue de US\$ 889.308.000, el cual significó un crecimiento del 5% respecto del presupuesto asignado para el año fiscal 2004-2005. Asimismo, el gasto en nómina de la Policía de Puerto Rico para el año fiscal 2007-2008 fue de US\$ 809.002.000 significando un incremento del 6% del año fiscal 2004-2005.

Tabla 8
Presupuesto Asignado a la Policía de Puerto Rico⁵¹

Gastos de Funcionamiento	Años Fiscales			
	2007-2008	2006-2007	2005-2006	2004-2005
Resolución Conjunta Fondo General	US\$ 870.556	US\$ 823.608	US\$ 765.562	US\$ 797.988
Asignaciones Especiales	US\$ 580	US\$ 580	US\$ 35.464	US\$ 11.045
Fondos Especiales Estatales	US\$ 3.653	US\$ 1.537	US\$ 3.134	US\$ 2.434
Fondos Federales	US\$ 8.356	US\$ 9.803	US\$ 22.436	US\$ 11.084
Otros Ingresos	US\$ 6.163	US\$ 6.832	US\$ 7.123	US\$ 20.282
Fondo Presupuestario	-	US\$ 10.000	-	-
Otras Asignaciones	-	-	US\$ 25.956	-
Fondo Mejoras Permanentes	-	-	US\$ 2.806	US\$ 1.100
Totales	US\$ 889.308	US\$ 852.360	US\$ 862.481	US\$ 843.933

Fuente: Policía de Puerto Rico

Tabla 9
Gastos de Nómina de la Policía de Puerto Rico

Años Fiscales⁵²	Nómina y Gastos Relacionados
2007-2008	US\$ 809.002.000
2006-2007	US\$ 751.394.000
2005-2006	US\$ 761.561.000
2004-2005	US\$ 765.434.000

Fuente: Policía de Puerto Rico

5.4. Medios personales

El número total de policías de la Policía de Puerto Rico, registrado hasta el 24 de julio de 2008 fue de 17.680, cifra levemente inferior al año anterior en 1,14 %. Del total de policías para el año 2008, aproximadamente el 20% son policías mujeres.

Tabla 10
Número de policías durante 2005-2008

Fecha	Mujeres	Hombres	Total
24 JULIO 2008	3.496	14.184	17.680
31 DICIEMBRE 2007	3.508	14.377	17.885
29 DICIEMBRE 2006	3.575	14.770	18.345
30 DICIEMBRE 2005	3.542	15.466	19.008

Fuente: Policía de Puerto Rico

5.5. Requisitos de ingreso

El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico⁵³ es la institución de educación superior facultada para conferir grados universitarios, con independencia académica y operacional a los aspirantes a cadetes de la Policía de Puerto Rico. Actualmente, cuenta con dos currículos distintos para los aspirantes. Para aquellas personas que son aceptadas con un grado universitario, el currículo exige el cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) créditos, y para las personas que no cuentan con un grado universitario, el currículo es de setenta y ocho (78) créditos, que conducen a la obtención de un Grado Asociado en Ciencias Policiales, exigiéndose a los candidatos reclutados completar dicho Grado Asociado, en un término de seis años, a contarse a partir de que dicho candidato completó el currículo especial⁵⁴, no logrando convertirse en agentes de la Policía quienes no cumplan tal requisito.

Los requisitos para el reclutamiento y selección del personal policial están regulados por el Reglamento Nro. 4216, Artículo 12, del 04 de mayo de 1981. Además, se realizan una serie de exámenes (de ingreso, psicológico, físico, de detención de sustancias controladas, de polígrafo) y una investigación confidencial sobre el carácter, reputación, hábitos y conducta en la comunidad del postulante. En este sentido, se destaca la creación de una Junta Evaluadora de Aspirantes a Cadetes, compuesta por oficiales como por personal civil, la cual se encarga de entrevistar a los candidatos, realizando una evaluación y recomendación sobre los mismos. Todos estos requisitos plantean cambios respecto al antiguo sistema de reclutamiento que fueron adoptados mediante una enmienda que se realizó en el 2006, respondiendo a la visión de que un cadete de la Policía debe poseer una formación idónea para desempeñarse con éxito en las lides de la seguridad pública.

5.6. Control disciplinario interno

La Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos es la encargada de realizar investigaciones internas sobre la conducta de los agentes. De identificar alguna anomalía, la investigación pasa a la Superintendencia Auxiliar de Integridad Pública, la cual termina el proceso investigando y sometiendo a la autoridad nominadora recomendaciones de sanciones disciplinarias.

Se configura como falta grave incurrir en abuso de autoridad, entendiéndose como parte de esta conducta la realización de arrestos o detenciones ilegales o irrazonables; registros, allanamientos o incautaciones ilegales o irrazonables; discriminación por razones políticas, religiosas, o de condición social; el uso de violencia injustificada, coacción física o psicológica, entre otras.

6. Departamento de Justicia⁵⁵

Este Departamento⁵⁶ es la organización responsable de hacer cumplir la Constitución y las leyes de Puerto Rico. Ello se materializa con la defensa de los principios de igualdad y dignidad; proteger la integridad de las instituciones del Gobierno, como de sus funcionarios y la representación del Estado en los casos criminales. Entre las funciones fundamentales del Departamento de Justicia se señalan⁵⁷: asesorar en asuntos legales al Gobernador, a la Asamblea Legislativa, a los municipios y a los jefes de organismos gubernamentales; representar al Estado Libre Asociado, a sus agencias y sus municipios en toda litigación civil y criminal ante cualquier Tribunal, funcionario o junta; investigar y procesar ante los tribunales a los imputados de delito; investigar y procesar las querellas contra menores de edad que han cometido faltas así como los casos de maltrato de menores; administrar el Registro de la Propiedad; y promover las medidas necesarias para mejorar la seguridad pública y combatir la violación a las leyes y la criminalidad, entre otras.

El Departamento de Justicia es un departamento ejecutivo y su autoridad máxima es el Secretario, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Está compuesto por las siguientes unidades organizacionales: Consejo para el Estudio del Sistema de Justicia Criminal en Puerto Rico; Junta de Confiscaciones; Junta Ejecutiva del Sistema de Información de Justicia Criminal; Negociado de Investigaciones Especiales; Oficina de Asuntos de Menores y Familia; Oficina de Asuntos del Contralor; Oficina de Auditoría Interna; Oficina de Compensación a Víctimas de Delito; Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas; Oficina de Sistemas de Información; Oficina del Fiscal General; Oficina del Procurador General; Oficina del Registro de la Propiedad; Oficina del Secretario; Secretaría Auxiliar de Asesoramiento; Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos; Secretaría Auxiliar de Litigios; Secretaría Auxiliar de Planificación y Asuntos Fiscales; Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Secretaría Auxiliar de Servicios Administrativos. En cuanto a su estructura, el Departamento cuenta con una oficina central y trece oficinas regionales.

El Departamento de Justicia cuenta con los siguientes programas: Aportación para Instituciones de Servicios Legales; Asesoramiento Legal y Representación en Litigios; Dirección y Administración General; Investigaciones Especiales; Investigación y

Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia; Investigación y Procesamiento Criminal; Oficina de Compensación a Víctimas de Delito; Registro de la Propiedad; Restricción de Prácticas Monopolísticas; Seguridad Escolar; y Sistema de Información de Justicia Criminal.

6.1. Mejoras y proyectos de reforma⁵⁸

Dentro de los servicios que se brindan a la comunidad se destaca el “Programa de Justicia va a la Comunidad” el cual ofrece orientación y material educativo a los maestros, padres, estudiantes y grupos comunitarios. El programa informa sobre las funciones del Departamento de Justicia y los servicios que ofrece a los ciudadanos, a través de sus diferentes oficinas y programas. En principio, se orienta sobre el procesamiento de los menores que incurrir en faltas y sobre las leyes que protegen a los menores maltratados y sobre la prevención del suicidio. Los programas existentes son: Programa Aportación para Instituciones de Servicios Legales; Programa Dirección y Administración General; Programa Investigaciones Especiales; Programa Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia; Programa: Investigación y Procesamiento Criminal; Programa Oficina de Compensación a Víctimas de Delito; Programa Registro de la Propiedad; Programa Restricción de Prácticas Monopolísticas; Programa Sistema de Información de Justicia Criminal.

6.2. Presupuesto

El presupuesto asignado al Departamento de Justicia en el año fiscal 2007-2008 fue de US\$ 138.244.000, proyectándose para el año fiscal 2008-2009 un incremento en el mismo del 2,3%.

Tabla 11

Presupuesto Departamento de Justicia	
Año Fiscal	Presupuesto
2008-2009⁵⁹	US\$ 141.383.000
2007-2008	US\$ 138.244.000

Fuente: División de Presupuesto Departamento de Justicia

Además, el presupuesto recomendado al Departamento de Justicia para el año fiscal 2009 asciende a US\$159.771.000. El mismo se compone de US\$141.383.000 con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General, US\$3.000.000 de Asignaciones Especiales, US\$11.427.000 de Fondos Especiales Estatales y US\$3.961.000 de Fondos Federales⁶⁰.

Asimismo, durante el año 2008 la cantidad total de empleados trabajando en el Departamento de Justicia fue de 2.443, significando una disminución de 2,25% en relación a la cantidad de empleados que trabajaron durante el año 2004. Los abogados del Departamento de Justicia para el año 2007 representaron un total de 216 de los cuales 66,2% eran mujeres.

Tabla 12

Personas Trabajando en el Departamento de Justicia	
Año	Total empleados
2008	2.443
2007	2.473

2006	2.485
2005	2.538
2004	2.489

Fuente: División de Recursos Humanos Departamento de Justicia

Tabla 13
Abogados del Departamento de Justicia

Año	Total	Mujeres	Hombres
2007	216	143	73
2006	144	83	61
2005	176	108	68
2004	53	40	13

Fuente: División de Recursos Humanos Departamento de Justicia

Cabe señalar que durante el año 2007 el Departamento de Justicia contó con 2.054 computadoras de las cuales 917 estaban conectadas a internet representando un 44,6%.

7. Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)⁶¹

Esta oficina tiene como objeto garantizar al ciudadano sus derechos suministrándole acceso rápido, libre de costo y confiable. Para tal efecto, existe la figura del Procurador el cual es imparcial y dotado de facultades para formular críticas públicas e iniciar acciones reparadoras. Existen cinco oficinas regionales a nivel nacional que brindan este servicio a las distintas municipalidades. A su vez, dentro de la Oficina del Procurador del Ciudadano se encuentra la División de Investigaciones Especiales y la Red de Defensoría de la Mujer. La primera surge de la facultad del Procurador de iniciar investigaciones propias siempre que medien razones de peso, considerándose caso especial toda reclamación que el Procurador del Ciudadano realice. En el caso de la segunda (red de Defensoría de la mujer), está organizada por una coordinadora y una representante de cada una de las oficinas regionales cuya finalidad es canalizar las reclamaciones presentadas por las ciudadanas, identificar violaciones de derechos humanos y brindar apoyo hasta la solución final del caso.

Cabe agregar que desde el 2000 existen procuradores especializados en tres áreas: asuntos hidrológicos, asuntos ambientales y pequeños negocios.

8. Colegio de Abogados⁶²

El Colegio de Abogados es una entidad cuasi pública que agrupa de forma colegiada y compulsoria a todos los profesionales admitidos a ejercer la abogacía en Puerto Rico. El Colegio de Abogados debe establecer un sistema de evaluación y recomendación de candidatos a Jueces y de Jueces⁶³, así como de los jueces que solicitan renominación o ascenso.

Además, existe el Instituto de Educación Práctica del Colegio de Abogados, corporación sin fines de lucro adscrito al Colegio de Abogados, cuyo objetivo es ofrecer programas educativos, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos, que promuevan el mejoramiento profesional de los colegiados siguiendo el principio de la educación jurídica continua.

9. Academia Judicial⁶⁴

La Academia Judicial es autónoma y responde a la Rama Judicial de Puerto Rico. El concepto de Academia Judicial no es el de escuela de candidatos a jueces, sino la entidad de capacitación inicial y educación continua de jueces que ya forman parte del Poder Judicial y ejercen plenamente sus funciones. Se encuentra jerárquicamente organizada por un Consejo Rector, presidido por un Juez Presidente, debajo del cual se ubica un Director Administrativo de los Tribunales, la Junta Académica y un Director Ejecutivo de la Academia.

Su finalidad es contribuir a la formación y la capacitación permanente de toda la judicatura puertorriqueña. Entre sus objetivos principales se encuentran la función de proveer y facilitar la formación inicial y la educación continua de la judicatura y de los abogados que trabajan para la Rama Judicial, mediante diversas experiencias presenciales, virtuales y curriculares, dentro y fuera del país.

Tabla 14
Presupuesto público destinado a la Escuela Judicial

Años ⁶⁵	Monto en moneda nacional	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2008 ⁶⁶	1.264.629	US\$ 745.542	US\$ 519.087	0
2007	1.029.783	US\$ 690.377	US\$ 339.406	0
2006	567.927	US\$ 302.384	US\$ 265.543	0

Fuente: Academia Judicial de Puerto Rico

El presupuesto asignado a la Academia Judicial es el 45% superior al del año 2006, destinando casi el 60% en gasto de personal.

9.1. Proyectos de reforma o mejora

Se está planificando diversos proyectos dirigidos al desarrollo tecnológico, como el diseño de cursos virtuales, la capacitación de jueces en el uso de la tecnología, la promoción participación de jueces en cursos virtuales auspiciados por Estados Unidos y países de América Latina; el desarrollo de currículos por materia; la creación de cursos enmarcados en conceptos de justicia terapéutica y “*problem solving courts*”; la remodelación de las instalaciones físicas y la creación de un Programa de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Academia. Actualmente, se están llevando a cabo cuatro proyectos:

- *Implantación de Currículo del Programa Académico de Formación Inicial de Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento*: dirigido a desarrollar y actualizar el Programa Académico de Formación Inicial, proyecto estimado en una duración de dos años (de 2007 a 2009). Hasta el momento se ha redactado un currículo preliminar y todavía se espera alcanzar el diseño de los módulos y materiales del currículo, el diseño del sistema de evaluación y la implementación del currículo.

- *Desarrollo del Programa de Mentoría Judicial*: programa dirigido a desarrollar, educar y capacitar a los jueces mentores para sus funciones. Se estima una duración de dos años (2007-2009). Hasta el momento se ha alcanzado la realización de una investigación sobre los programas de mentoría en otras jurisdicciones; se nombró un Comité de Jueces para el

diseño del Programa y se redactó un documento preliminar de conceptualización, esperándose todavía culminar la estructura del Programa, diseñar los módulos de adiestramiento.

- *Desarrollo del Programa de Educación Jurídica Continua para la Judicatura*: se estima una duración de tres años (de 2007-2010). Este proyecto se encuentra financiado por el Presupuesto General de la Rama Judicial de Puerto Rico y fondos federales obtenidos mediante propuestas en Estados Unidos: Fondos *Court Improvement* y Fondos de *Violence Against Women Act (VAWA)*.

- *Programa de Desarrollo Tecnológico*: Programa dirigido a desarrollar y fortalecer la infraestructura tecnológica, las destrezas de la judicatura en el área de tecnología y a promover el uso de diversas herramientas tecnológicas. Se estima una duración de tres años (2007-2010).

10. Sistema notarial y registral⁶⁷

Conforme a la Ley Notarial de Puerto Rico⁶⁸ el notario “es el profesional del Derecho que ejerce una función pública, autorizado para dar fe y autenticidad conforme a las leyes de los negocios jurídicos y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales. Es su función recibir e interpretar la voluntad de las partes, dándole forma legal, redactar las escrituras y documentos notariales a tal fin y conferirle[s] autoridad a los mismos”.

Para ejercer la notaría en el país se debe tomar y aprobar el examen de reválida de Derecho General y el examen de reválida (o revalidación) de Derecho Notarial, luego de haber aprobado con una calificación satisfactoria un curso de Derecho Notarial en cualquier Escuela de Derecho de Puerto Rico acreditada por la American Bar Association o por el Tribunal. Ambos exámenes son administrados por la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría, adscrita al Tribunal Supremo.

La Oficina de Inspección de Notarías, adscrita a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico⁶⁹ tiene entre sus principales funciones: supervisar e inspeccionar el desempeño de todos los notarios del País; mantener el Registro Público de Poderes y Testamentos; recopilar y custodiar los índices notariales e investigar las quejas de ciudadanos contra los notarios. Actualmente se encuentra bajo un proceso de digitalización de procesos que inició con la creación de un Registro Único de Abogados (UNIREDA) y próximamente iniciará la implantación de la Ley de Asuntos no Contenciosos.

Cabe resaltar que se aprobó la Ley Nro. 239 el 9 de agosto de 2008, derogando el Artículo 77 de la Ley Nro. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico.” Que estableció un nuevo Artículo 77, creando la naturaleza fija del arancel para el cobro de honorarios notariales y prohibiendo el cobro de los mismos por personas naturales, jurídicas u organizaciones no autorizadas a ejercer la notaría en Puerto Rico⁷⁰.

Está sujeto al ordenamiento notarial el régimen jurídico de bienes cuya transferencia o dominio debe constar en algún tipo de registro. Algunos registros requieren que la transferencia o dominio se presente en forma de instrumento público, mientras que otros solo requieren que la información conste en documento privado o autenticado ante notario.

El notario que formaliza en documento tiene la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley Notarial y el Reglamento Notarial del país. Entre los registros de Puerto Rico encontramos los siguientes:

8.1. Registros inmobiliarios: El Registro de la Propiedad es la institución encargada de dar publicidad a las transacciones relacionadas con los bienes inmuebles. Se encuentra adscrito administrativamente al Departamento de Justicia y consiste de una oficina central dirigida por un director administrativo y 29 secciones u oficinas localizadas a través de toda la isla. A cargo de cada sección del Registro está un Registrador de la Propiedad, abogado con experiencia, nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado. Normalmente, la inscripción es voluntaria, sin embargo, en los casos de derechos de hipoteca y régimen de propiedad horizontal, la inscripción es obligatoria.

8.2. Registros de Propiedad Intelectual⁷¹: Este registro está adscrito al Departamento de Estado del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Registrador mantiene un registro de: las obras intelectuales que se publiquen en Puerto Rico y que sean creación de autores puertorriqueños, sean éstos personas naturales o jurídicas, o personas extranjeras domiciliadas en Puerto Rico; y de las obras puertorriqueñas que se impriman en el extranjero para ser vendidas, distribuidas o reproducidas en el país, o cualquier otro uso que implique su publicación a solicitud de su autor o de sus derechohabientes. Salvaguarda los derechos morales del autor, mientras que los derechos patrimoniales están atendidos por la Ley Federal de Derechos de Autor.

8.3. Registro de Transacciones Comerciales: Fue creado mediante Ley N° 241 del 19 de septiembre de 1996 y en vigor desde el 1 de enero de 1998. El Departamento de Estado es responsable de mantener un registro público de todo gravamen en el cual se utilice una propiedad mueble como garantía de una transacción financiera. Este Registro funciona mediante la radicación de una Declaración de Financiamiento, documento que origina la transacción garantizada.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁷²

Las acciones penales son instadas por disposición constitucional a nombre del Pueblo de Puerto Rico. Las mismas se presentan en el Tribunal de Primera Instancia y administrativamente son asignadas a la sala penal correspondiente dentro de la jurisdicción geográfica que corresponda dentro del Tribunal de Primera Instancia.

De este modo el proceso penal se inicia con la presentación de una denuncia que imputa la comisión de un delito en el Tribunal de Primera Instancia. Corresponde al Tribunal realizar una primera vista, en la que un magistrado determina si existe causa para ordenar el arresto de la persona imputada. Seguidamente, se inicia una etapa intermedia, se realiza una vista preliminar para acusar, cuyo fin es determinar si el Ministerio Público tiene prueba suficiente que justifique someter a una persona a juicio. En el caso de los delitos graves existen dos posibilidades, siendo la primera que el acusado solicite ser juzgado por un Jurado compuesto por 12 ciudadanos sorteados entre los residentes del respectivo distrito

judicial. Este Jurado tiene la misión de evaluar la prueba presentada y emitir un veredicto de absolución o culpabilidad. En segundo lugar, en caso que el acusado renuncie a su derecho de ser juzgado por un jurado, el juicio se efectuará ante el juez que preside la sala, quien emitirá el fallo que corresponda.

El Ministerio Público tiene el deber de demostrar la culpabilidad del acusado más allá de la duda razonable, presentando la prueba de cargo; al mismo tiempo que todo acusado tiene derecho a la presunción de inocencia, a presentar prueba a su favor y a conainterrogar a los testigos de cargo. Tras la presentación de la prueba de cargo y luego de conainterrogar a los testigos mostrados por el Ministerio Público, el acusado exhibe su prueba testimonial o documental. La forma de presentación y la admisibilidad de la prueba de cada parte se rigen por reglas probatorias que aplican a todos los procesos judiciales, civiles o penales. Luego, el jurado, en caso de ser un proceso ante jurado, o el juez, en caso de tratarse de un proceso por tribunal de derecho, emite su fallo. La decisión de culpabilidad, si así lo desea el acusado, está sujeta a ser revisada por un foro judicial de mayor jerarquía; mientras que las absoluciones no pueden ser apeladas por el Ministerio Público.

2. Tasa de delitos

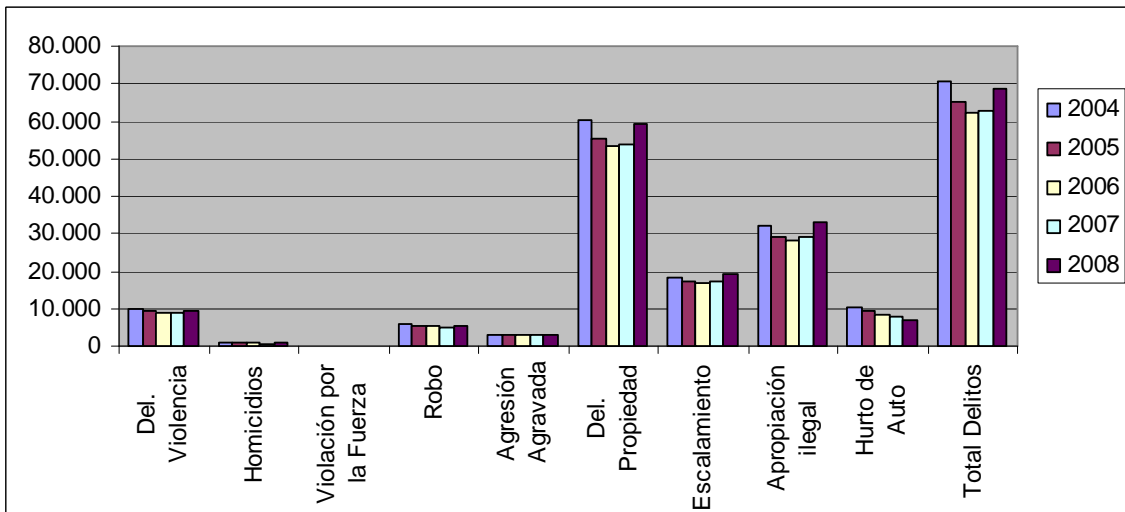
Los delitos de propiedad desde el año 2007 al 2008 aumentaron un 10%, sin embargo, durante el período comprendido desde el 2004 al 2008 dichos delitos representaron un crecimiento negativo del 1,8%. Asimismo, los delitos que disminuyeron durante el lapso del año 2004 al 2008 fueron los delitos de Robo con un 9,4%, los delitos de violencia con un 5,7%, los delitos de violación por la fuerza con un 52,2 y los delitos de hurto de autos con aproximadamente un 31%. Cabe señalar que los delitos que aumentaron desde el 2004 al 2008 fueron los homicidios con el 1,25%, los delitos de agresión agravada con el 3%, los delitos de escalamiento con el 4,4% y los delitos de apropiación ilegal con aproximadamente el 4%. Igualmente, el incremento en los delitos del 2008 no logra superar la cantidad de delitos cometidos en el 2004, representado una reducción del 1,6% en la cantidad total de delitos cometidos durante el período 2004-2008.

Tabla 15
Delitos tipo cometidos en Puerto Rico

	2008	2007	2006	2005	2004
Delitos de Violencia	9.484	8.945	8.938	9.584	10.062
Homicidios	807	731	748	771	797
Violación por la Fuerza	95	97	118	169	199
Robo	5.467	5.134	5.245	5.550	6.036
Agresión Agravada	3.115	2.983	2.827	3.094	3.030
Delitos de Propiedad	59.254	53.937	53.197	55.466	60.356
Escalamiento	19.138	17.160	16.668	17.191	18.333
Apropiación ilegal	33.113	28.955	27.936	28.976	31.889
Hurto de Auto	7.003	7.822	8.593	9.299	10.134
Total Delitos	68.738	62.882	62.135	65.050	70.418

Fuente: Policía de Puerto Rico. Superintendencia Auxiliar en Servicios al Ciudadano. Oficina de Estadísticas de la Criminalidad

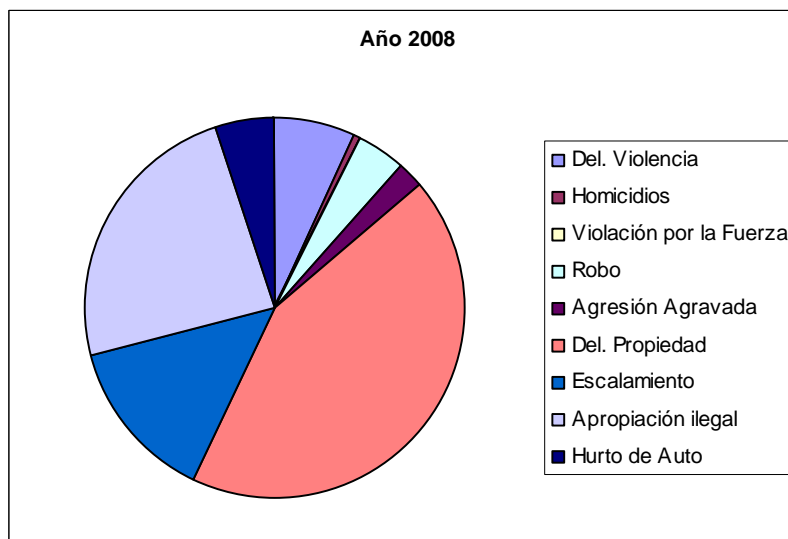
Gráfico 6⁷³
Delitos tipo I cometidos en Puerto Rico



Fuente: Elaboración propia con información aportada por la policía de Puerto Rico

Los delitos cometidos durante el año 2008 fueron mayormente los delitos contra la propiedad representando un 86,2%, seguido de los delitos de apropiación ilegal con el 48%, los delitos de escalamiento con aproximadamente el 28% y los delitos de violencia con el 14%.

Gráfico 7⁷⁴
Delitos tipo I cometidos en Puerto Rico (Año 2008)



Fuente: Elaboración propia con información aportada por la policía de Puerto Rico

3. Situación carcelaria⁷⁵

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)⁷⁶ es el organismo encargado de estructurar, desarrollar y coordinar la política pública del Estado sobre el sistema

correccional y la rehabilitación de la población correccional adulta y juvenil. Este departamento agrupa a la Administración de Corrección (AC), la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT), la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ).

La población penal recluida en las cárceles de Puerto Rico en el 2007 fue de 13.215 personas, representando el 15,7% de la población del país. Asimismo, de la población carcelaria el 3,1% corresponde a prisioneras mujeres y el 3,9% a menores y jóvenes.

Además, la isla contaba con un promedio de 52 cárceles para el año fiscal 2004-2005. Actualmente, cuenta con aproximadamente 62 instalaciones para albergar detenidos entre instalaciones correccionales, proyectos de desvíos y comunitarios y programas especiales. Cabe señalar que la capacidad promedio del sistema durante el año 2007 fue de 15.034 espacios carcelarios, indicando que para ese año no hubo hacinamiento debido a que solo se ocupó el 87,9% de la capacidad.

Tabla 16
Población carcelaria⁷⁷

Población total en prisión (incluye detenidos procesados / prisioneros condenados)	13.215 (31.12.2007) ⁷⁸
Tasa de población carcelaria (cada 100.000 habitantes)	330 ⁷⁹
detenidos procesados / prisioneros condenados (porcentaje de la población carcelaria)	15,7% (julio de 2006)
Población carcelaria femenina	3,1% (31.12.2007)
Juveniles/ menores /jóvenes prisioneros (jóvenes – promedio – año: julio 2004 - Junio 2005)	3,9%
Número de establecimientos / Instituciones (promedio – año: julio 2004 - junio 2005)	52
Capacidad oficial del sistema carcelario (31.12.2007 – capacidad promedio)	15.034
Capacidad ocupada del sistema carcelario (31.12.2007)	87,9%

Fuente: ICPS: School of Law: King's College London

El detalle de la evolución de la población carcelaria se consigna en la siguiente tabla.

Tabla 17
Tendencia de la población carcelaria

Año	Población carcelaria Total	Tasa de población carcelaria
1992	11.238	(314)
1995	11.525	(310)
1998	14.876	(388)
2001	14.516	(377)
2004	14.380	(369)
2007	13.215	(330)

Fuente: ICPS: School of Law: King's College London

En el 2009 se asignó a la Administración de Corrección un presupuesto de US\$ 396.197.000 y al Departamento de Corrección y Rehabilitación de la Población Penal US\$ 5.106.000, siendo un 2% mayor al presupuesto asignado el 2007.

Tabla 18
Presupuesto consolidado asignado para la Administración de Corrección
(Redondeado al millar)⁸⁰

	2010	2009	2008		2007	
	Recomendado	asignado	asignado	gastado	asignado	Gastado
Gastos de funcionamiento						
Adm. C.	306.765	396.197	394.150	391.872	388.372	365.703
Dpto. C. y R.	4.876	5.106	4.700	4.680	4.602	4.739
Mejoras permanentes						
Adm. C.	0	19.318	8.940	8.940	51.186	51.186

Fuente: Presupuesto Recomendado Estado Libre Asociado de Puerto Rico

V. Procedimiento civil⁸¹

El marco procesal civil está regulado por las reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, que son objeto de revisión al presente año fiscal 2008-2009. Cualquier pleito civil comienza con la presentación de una demanda ante la secretaría del tribunal competente para conocer del asunto, exponiendo los hechos y los fundamentos que sustenten la demanda. Luego que la parte demandada ha sido notificada, debe contestar en un plazo de entre 20 y 30 días. Seguidamente, se inicia una etapa que reúne los medios probatorios del caso llamada “de descubrimiento de prueba” y se celebra la *conferencia con antelación al juicio*. Esta es una reunión entre los abogados de las partes y el juez, cuyo objeto es llegar a un avenimiento que ponga fin al juicio o determinar la prueba que se rendirá en éste.

En el juicio de carácter oral, las partes presentan sus pruebas ante el tribunal y se interrogan a los testigos. Luego, el juez emitirá su dictamen y las partes pueden apelar la sentencia en un plazo de 30 días. Luego del juicio, se puede acudir al foro judicial para lograr la efectiva ejecución de una sentencia o para atender cualquier asunto de naturaleza interlocutoria que se origine posteriormente, como el pago de las costas.

Los procesos civiles son siempre ante un juez. En Puerto Rico no existe una configuración particular sobre los asuntos civiles, no existe la institución de jurado para los procesos civiles. Tanto los casos de naturaleza civil, como los penales son considerados por la misma estructura de tribunales. Sin embargo, dentro de una misma sede del Tribunal de Primera Instancia existen salas asignadas por materia, ya sea civil, penal, asuntos de familia, asuntos de menores, etc. Asimismo, existen procedimientos civiles sumarios, los que están reservados para reclamaciones particulares según se determine por ley especial.

Los recursos de revisión disponibles están dispuestos en la Ley de la Judicatura de 2003. El Tribunal de Apelaciones conocerá mediante recurso de apelación de toda sentencia final dictada por el Tribunal de Primera Instancia y mediante recurso de revisión las resoluciones parciales del Tribunal de Primera Instancia y las determinaciones administrativas. El Tribunal Supremo mediante auto de *certiorari*, a ser expedido discrecionalmente, revisará las demás sentencias o resoluciones del Tribunal de Apelaciones, en los términos dispuestos en las Reglas procesales o en leyes especiales y, mediante recurso de apelación, cuando se plantee la existencia de un conflicto entre sentencias del Tribunal de Apelaciones.

VI. Profesión legal

1. Ejercicio de la profesión

Toda persona que desee ser admitida al ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ser mayor de 21 años de edad
- haber cursado estudios de Derecho y obtenido el grado correspondiente al título de abogado en una Escuela de Derecho aprobada por la *American Bar Association* o por el Tribunal
- ser persona de buena reputación;
- aprobar un examen de Reválida General preparado, administrado y evaluado por la Junta; y
- haber obtenido antes de su admisión a una Escuela de Derecho, el grado universitario de bachillerato si son egresados de instituciones en Estados Unidos o Puerto Rico. En los demás casos deben aprobar un programa de estudios universitarios equivalente, que cumpla con las normas establecidas por el Consejo de Educación Superior o que tenga la aprobación del Tribunal respecto a la preparación mínima requerida para ser admitido a una Escuela de Derecho en Puerto Rico.

El aspirante que hubiese cursado sus estudios en países extranjeros deberá convalidar sus estudios y obtener el grado correspondiente al título de abogado en una Escuela de Derecho aprobada por el *American Bar Association* y por el Tribunal. Luego, se deberá rendir un examen de Reválida General ante la Junta Examinadora.

La afiliación al Colegio de Abogados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es obligatoria para ejercer la profesión de abogacía en el país, requiriéndose, además, aprobar el examen de reválida de la Junta Examinadora. Cabe señalar que pertenecer al Colegio de Abogados conlleva ciertas ventajas dentro de las cuales se destacan: *Fondo Montepío*: Fondo especial dedicado a compensar a los familiares de los colegiados fallecidos; *Plan de Ahorros y Retiro*: Mecanismo de acumulación e inversión para la jubilación de colegiados; *Seguros*: Pólizas para residencias, apartamentos, autos, impericia profesional e incapacidad; *Seguros de Vida*: Programa accesible a practicantes individuales y hasta un máximo de tres abogados en la misma oficina; *Seguros Médicos*: Pre-pagado con tarifas especiales para abogados, empleados y grupo familiar, pagando de forma directa; y *Salones para Alquiler*: Descuento a colegiados en alquiler de salones.

Las Facultades de Derecho son independientes de la Educación Pública General en Puerto Rico, de la cual está encargado el Departamento de Educación, a excepción de la Universidad de Puerto Rico. La materia de Derecho se comienza una vez terminado un bachillerato en cualquier área académica. Por lo que se le considera como grado profesional una vez terminado. Para ingresar a las Escuelas de Derecho hay que presentar dos exámenes: el Examen de Admisión a Estudios de Posgrado (EXADEP) y el “Law School Admission Test” (LSAT). Además, se toma en consideración el promedio de bachillerato conjunto a las puntuaciones de los exámenes. La carrera se extiende en promedio 3 años para alguien en cursos diurnos y 4 años en cursos nocturnos. Al terminarla, se obtiene el grado de Juris Doctor y se toma el examen de la Reválida, el cual concede la licencia para

poder ejercer como abogado en Puerto Rico, y si se desea ejercer en el foro federal, se necesita tomar una Reválida Federal.

Tabla 19
Escuelas o Facultades de Derecho/Abogacía

Dato	2008	2007	2006
Número total de Escuelas o Facultades de Derecho/Abogacía	4	4	4
Estudiantes ingresados en el año en las Facultades de Derecho	UPR	217	216
	UI	263	248
	EMH	18	41
	PUCP	NR	NR
Total de estudiantes ingresados	498	505	519
Estudiantes egresados en el año en las Facultades de Derecho	UPR	195	179
	UI	198	222
	EMH	74	79
	PUCP	NR	NR
Total de estudiantes egresados	467	480	432

Fuente: Escuelas de Derecho en Puerto Rico
UPR: Universidad de Puerto Rico Escuela de Derecho
UI: Universidad Interamericana de Puerto Rico Facultad de Derecho
EMH: Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos
PUCP: Pontificia Universidad Católica de Ponce

Se puede observar que durante el año 2008, en tres de las cuatro Escuelas de Derecho de Puerto Rico ingresaron 498 estudiantes a la carrera y para el mismo año se egresaron 467 estudiantes, con lo que aproximadamente un 94% de los estudiantes termina la carrera de Derecho. Asimismo, se puede apreciar que durante el período 2006-2008 la tasa de estudiantes que ingresaron a la carrera disminuyó aproximadamente el 2%.

VII. Temas complementarios

1. Métodos alternativos de resolución de conflictos⁸²

Es política pública de la Rama Judicial fomentar la utilización de mecanismos complementarios al sistema tradicional, con el propósito de alentar el desarrollo y uso de los métodos alternos para la solución de conflictos. En este sentido, por enmendada del 04 de marzo de 2005 se aprobó el “*Reglamento de métodos alternos para la solución de conflictos*”, el cual además creó el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Estas reglas se aplican a todos los casos civiles o criminales que sean referidos a servicios de métodos alternos para la solución de conflictos, ya sean públicos o privados y se interpretan de modo que garanticen la solución justa y expedita de las controversias.

El Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos está adscrito a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico y será administrado por un Director, quien será nombrado por el Juez Presidente. Entre las funciones del Negociado se destaca: implantar la política pública de la Rama Judicial; servir como recurso para la educación e investigación sobre los métodos alternos para la solución de conflictos; proveer asistencia técnica a los programas, servicios o centros de métodos alternos para la solución

de conflictos de la Rama Judicial; proveer adiestramiento a los interventores neutrales; certificar a los interventores neutrales privados que interesen prestar servicios ocasionales a la Rama Judicial y a aquellos o aquellas adscritos a ésta; supervisar técnica y administrativamente los centros de mediación de conflictos de la Rama Judicial y otros centros, programas o servicios de métodos alternos para la solución de conflictos que se implanten en la Rama Judicial; entre otras.

Como métodos alternos para la solución de conflictos se entiende todo tipo de método, práctica y técnica, formal e informal, que no sea la adjudicación judicial tradicional, utilizado dentro y fuera del sistema judicial y encaminado a resolver las controversias de los ciudadanos. Entre los métodos reglamentados se destaca:

1.1. La orientación

Es un servicio breve dirigido a examinar una situación, con el fin de sugerir posibles alternativas de manejo, entre ellas el servicio de mediación.

1.2. La mediación

Es un proceso de intervención, una alternativa no adversativa para el manejo de conflictos, en el cual un interventor neutral (mediador) ayuda a las personas en conflicto a explorar todas las opciones posibles para lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable y que finalice el conflicto. La mediación tiene como propósitos promover la participación de las personas en la solución de sus conflictos y que las partes involucradas asuman responsabilidad en el cumplimiento de los acuerdos. Además, son las partes quienes tienen la potestad de decidir si se someten o no al proceso.

Para promover el uso de la mediación, en el año 2006-2007 se llevaron a cabo cinco conversatorios entre jueces en diversas Regiones Judiciales, ofreciéndose además 59 orientaciones sobre el tema a abogados litigantes, lo que representó un aumento de 95% respecto al año 2005-2006. También se actualizó el registro de personas calificadas como interventores neutrales, el cual databa del año 2004 y se logró su publicación en formato electrónico en la página de Internet del Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos: www.ramajudicial.pr/NegMed/. Cabe destacar, además, que actualmente hay nueve regiones donde existen Centros de Mediación de Conflictos.

1.3. El arbitraje

Proceso adjudicativo informal en el que un interventor neutral (árbitro) recibe la prueba de las partes en conflicto y, en base a las mismas, emite una decisión o laudo. Las partes tienen la potestad de decidir si se someten o no al procedimiento y el laudo que se emita puede ser de dos tipos: vinculante, donde el laudo es obligatorio para las partes por acuerdo de las mismas, y no vinculante, donde la parte que esté disconforme con el laudo podrá solicitar la celebración de un juicio ordinario. El arbitraje tiene como propósito el proveer a las partes la oportunidad de presentar su versión de los hechos, las teorías legales y la evidencia dentro de un procedimiento adjudicativo más rápido e informal que el judicial.

1.4. La Evaluación Neutral

En el procedimiento de evaluación neutral cada parte presenta ante el interventor neutral un resumen de sus teorías legales y de la evidencia a base del cual se pondera la validez legal de la posición de cada parte y se expone dicho análisis a los litigantes. Tiene como propósito permitir a los litigantes que obtengan una evaluación razonada y no vinculante de su caso en los méritos. Dicha evaluación se basará en la información que las partes suministren al evaluador neutral, la que deberá incluir su versión de los hechos, sus teorías legales y la prueba disponible.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

A continuación se describen una serie de innovaciones practicadas por la Rama Judicial⁸³:

Reglas de evidencia⁸⁴

Las nuevas Reglas de Evidencia aprobadas el 24 de junio de 2009, conforman un proyecto realizado por una Comisión Permanente creada por el Tribunal Supremo que derogan las reglas aprobadas en el 1979, respondiendo estos cambios a los requerimientos de la Ley de la Judicatura de 2003 y formando parte de la revisión del ordenamiento procesal y probatorio. Este proceso de revisión comenzó en el 2006 y estuvo a cargo de un Comité presidido por el Juez del Tribunal de Apelaciones, contando entre sus integrantes con otros miembros de la judicatura, profesores de las cuatro escuelas de derecho y abogados en la práctica privada.

Entre otras innovaciones, las nuevas reglas cambian los métodos de identificación, autenticación y presentación de records (archivos) electrónicos, compilaciones de datos, correos electrónicos y todo tipo de información almacenada en una computadora para permitir el acceso de esta evidencia a los Tribunales, incorporándose también modificaciones para que se admitan como auténticos los archivos electrónicos guardados por 20 años o más en las computadoras de las agencias, de la misma forma que se admiten los documentos impresos guardados por ese tiempo.

Otra innovación importante, es que se amplía la protección a las víctimas de delitos sexuales, para que en cualquier procedimiento criminal, las víctimas estén protegidas de que la persona acusada trate de ofrecer prueba de conducta sexual para probar que la víctima participó en otro tipo de conducta sexual. Con las reglas actuales, sólo se protege a las víctimas de delitos de violación o su tentativa permitiéndose atacar la credibilidad de la víctima.

En resumen, se aprobaron cambios sustanciales en las reglas sobre la credibilidad e impugnación de testigos, así como en las reglas acerca de opiniones y testimonio pericial, prueba de referencia, autenticación e identificación de evidencia y sobre cómo manejar el contenido de escritos de correos electrónicos, grabaciones y fotografías. Todos esos cambios responden a la necesidad de adaptar las reglas a los avances tecnológicos y a los esfuerzos de modernización iniciados en la Rama Judicial.

Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica

En el ámbito de la Rama Judicial se desarrolló un programa de educación en el área de violencia doméstica para sensibilizar a los funcionarios judiciales sobre la temática y en este sentido, se destaca el *Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica*, que propone un modelo integrado de servicios de apoyo y tratamiento a las víctimas. La primera Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica se creó en mayo de 2007 en el Centro Judicial de San Juan, estableciendo un modelo único en Puerto Rico tanto en diseño estructural como funcional. Esta Sala atiende de manera expedita la solicitud de Orden de Protección, promueve la seguridad de las personas afectadas y facilita el ofrecimiento de servicios de apoyo para las partes. Este proyecto tiene como principio promover la seguridad de las víctimas y adjudicar responsabilidad a la parte agresora por sus actos delictivos, promoviendo además la coordinación de servicios de apoyo y reeducación necesarios. En el año fiscal 2007-2008 se atendieron 4.271 personas en esta sala.

Programa de Litigantes por Derecho Propio (PROSE)

También se ha decidido fortalecer y expandir el Programa PROSE, ofreciendo orientación a las personas que han decidido auto-representarse en un proceso judicial y orientando sobre las reglas de comportamiento en el tribunal, información general sobre el funcionamiento y los procedimientos judiciales. En el año fiscal 2006-2007, el Programa atendió a 17,301 personas, con un aumento de 16% respecto al año anterior (14,914) y en el año fiscal 2007-2008 el incremento fue mayor alcanzando un total de 24,210 personas atendidas. Merece mención, que el Programa amplió su cobertura de información al incorporar orientación sobre la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Nro. 54).

Sistema Unificado para el Manejo de Casos (SUMAC)

En el año fiscal 2008-2009 se trabajó para que la Rama Judicial de Puerto Rico cuente con un Sistema Unificado para el Manejo de Casos, sistema que permitirá establecer en las secretarías un mecanismo único de manejo de casos y que proveerá a los jueces, entre otras cosas, de indicadores digitales certeros sobre el estado de los trabajos en sus respectivas salas. Entre esos indicadores se encuentran los siguientes: alertas sobre los periodos máximos de detención preventiva, periodos de juicio rápido, términos de señalamientos de vistas para establecer pensiones alimentarias, vencimiento de términos de Descubrimiento de prueba, y otros que le brindarán al juez unas herramientas ágiles para el manejo de cada una de sus salas. Al contar las 13 regiones judiciales con un solo sistema para el manejo de los expedientes, se logrará uniformidad en los procesos en toda la Rama, mayor facilidad en el traslado de expedientes entre regiones y el acopio y análisis de datos relativos a los casos que se presentan.

Registro Único de Abogados de Puerto Rico (UNIRED)

En el año fiscal 2006-2007 se presentó UNIRED, un conglomerado de iniciativas de tecnología concebidas por la Rama Judicial con el objetivo de agilizar los trámites del sistema judicial e impartir mayor rapidez a la comunicación entre los ciudadanos, los abogados y notarios y los tribunales con la finalidad de la radicación electrónica de casos en los tribunales. A su vez, el Registro Único de Abogados de Puerto Rico, fase inicial de UNIRED, que comenzó a implantarse en ese mismo año fiscal 2006-2007 a cargo de la Secretaría del Tribunal Supremo, está próximo a concluirse en el año fiscal 2008-2009, constituyendo la base de datos digitalizada y actualizada de todos los abogados admitidos al

ejercicio de la abogacía y la notaría por el Tribunal Supremo. Además de ser un instrumento moderno y confiable para guardar la información de todos los abogados, el Registro será una herramienta útil y efectiva para facilitar la comunicación entre los profesionales del derecho y los tribunales.

Plan Estratégico 2007-2011

Este Plan Estratégico fue aprobado por la Rama judicial y se está llevando a cabo para mejorar la administración de la justicia, garantizar el acceso a la justicia, fortalecer la independencia judicial, desarrollar la competencia de su capital humano y propiciar el fortalecimiento institucional y de las estructuras de apoyo. El fin del mismo es desarrollar diseños y métodos administrativos ágiles para la consecución de una Rama Judicial accesible, diligente, sensible, innovadora, comprometida, procurando responder a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos. El trabajo de las secretarías de los tribunales y de todo su personal es de gran valor en la gestión de apoyo a la función judicial, por lo que el Plan Estratégico incluye iniciativas para fortalecer las operaciones de las secretarías, de modo que se puedan agilizar los trámites internos en el sistema judicial. Uno de los proyectos que se viene desarrollando hace años en esta dirección es el sistema de grabaciones “*For the Record*”, sistema que permite digitalizar el registro de incidencias en estas salas en un disco compacto. Este proyecto tuvo un avance significativo en el año fiscal 2006-2007 al extenderse de manera experimental en las salas de investigaciones y de vista preliminar del Centro Judicial de Carolina, completándose su instalación en todos los tribunales periferales.

También se destacan algunos de los Programas que está llevando a cabo el Departamento de Justicia de Puerto Rico⁸⁵:

Programa Aportación para Instituciones de Servicios Legales: bajo este Programa se incluyen las aportaciones gubernamentales a organizaciones que proveen servicios legales, civiles y criminales a ciudadanos de escasos recursos económicos. Estas instituciones son: Sociedad para la Asistencia Legal, Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina Legal de la Comunidad y Pro-Bono, Inc. En la tabla siguiente, se detallan algunos de los resultados obtenidos.

Tabla 20

Datos Estadísticos	2007	2008
Casos resueltos de asuntos contributivos	36	0
Casos resueltos de confiscaciones	2.017	0
Casos resueltos de expropiaciones	52	0
Casos resueltos de litigios generales	1.060	2.168
Casos resueltos del Procurador General	1.088	1.397
Casos terminados de litigios federales	127	0
Opiniones atendidas	405	288
Proyectos de legislación analizados	508	540
Señalamientos concluidos en la Oficina de Asuntos del Contralor	73	146
Solicitudes atendidas de la Ley Núm. 9	1.702	1.250

Fuente: Información provista por la Agencia durante el proceso presupuestario del año fiscal 2008-2009.

Programa Investigaciones Especiales: desarrolla técnicas especializadas en el campo de la investigación criminal, además de recopilar y evaluar la información relacionada con la materia de investigación y seguridad estatal. Combate la corrupción gubernamental, el crimen organizado y actos delictivos relacionados con la función pública, ofreciendo

además albergue a víctimas y testigos de delitos. Los resultados del programa se expresan a continuación.

Tabla 21

Datos Estadísticos	2007	2008
Cargos radicados crimen organizado	268	594
Cargos radicados de investigaciones gubernamentales	666	686
Mensajes trabajados por la I.N.T.E.R.P.O.L.	19.823	20.021
Personas atendidas en el Programa de Protección a Víctimas y Testigos	985	1.015

Fuente: Información provista por la Agencia durante el proceso presupuestario del año fiscal 2008-2009.

Programa Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia: implanta la política de investigar y procesar a menores de 18 años que incurren en faltas. Representa al Ministerio Público en procedimientos civiles, tales como: adopción, declaraciones de incapacidad, tutela, autorizaciones judiciales relacionadas con los bienes de menores, entre otros. Podemos apreciar que los resultados de la iniciativa registran un incremento de 7,54% para el año 2008, de las Faltas de Menores Resueltas y en los Casos de Menores incurso de 8,07%, en comparación al año anterior.

Tabla 22

Datos Estadísticos	2007	2008
Casos de faltas de menores resueltas	7.250	7.797
Casos de menores incurso en faltas	5.860	6.333
Casos de relaciones de familia atendidos	14.936	15.171
Menores ubicados en Programa de Desvío	620	568
Orientaciones ofrecidas	104	159
Por ciento menores incurso en faltas	81	81

Información provista por la Agencia durante el proceso presupuestario del año fiscal 2008-09.

Programa Investigación y Procesamiento Criminal: investiga y procesa los hechos contrarios a la ley que constituyen un delito público. Representa al Pueblo de Puerto Rico ante los Tribunales en procesos de naturaleza criminal. Además, provee protección y otros servicios a víctimas y testigos, y extradita fugitivos. Desarrolla y participa en proyectos dirigidos a prevenir actos delictivos, tales como: Salas de Cortes de Drogas y otros proyectos de prevención en el área de violencia contra la mujer. Las acusaciones resueltas para el 2008 fueron 31.521, aumentando un 3% en comparación al 2007 en que se llegó a 30.721.

Programa Oficina de Compensación a Víctimas de Delito: autoriza y concede el pago de una compensación a víctimas que como consecuencia directa de los delitos enumerados en la Ley habilitadora, se afecten o sufran un daño corporal, enfermedad o muerte. Asimismo, concede beneficios a aquellas personas que sufran daño o mueran, como resultado de un ataque al evitar la comisión de un delito, al apresar o tratar de apresar a un sospechoso de la comisión de un delito o ayudar a un funcionario de orden público a llevar a cabo un arresto. La Ley dispone beneficios, tales como gastos por servicios funerales, tratamiento médico, tratamiento psicológico o psiquiátrico. La Ley Nro. 3 de 5 de enero de 2006, aumentó los beneficios a las víctimas. Se señala que para el año 2008 la cantidad de víctimas compensadas fueron 1.119, aproximadamente el 20% menor que en el año 2007, representando una cantidad de US\$ 710.000.000.

Programa Sistema de Información de Justicia Crimina: su objeto es proveer los recursos operacionales y tecnológicos necesarios para lograr la integración de la información de justicia criminal que sea utilizada estratégicamente para la prevención y control de la actividad criminal. Además, desarrolla y provee apoyo técnico a proyectos como: Agresores Sexuales, Seguimiento de Casos en Fiscalía, Órdenes de Protección, Gangas y Terrorismo, Asuntos de Menores y otros componentes.

IX. Sitios web

Rama Judicial de Puerto Rico

www.ramajudicial.pr // www.tribunalpr.org

Información institucional, organización, funciones e historia. Guía judicial con los tribunales de la Rama Judicial; Reglamentos, Códigos, Cánones y Leyes. Posee glosario de términos jurídicos; eventos, actividades, comunicados oficiales, enlaces, correo y orientaciones al litigante. Búsqueda de casos en los diferentes distritos judiciales por número, nombre y apellido o entidad.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

www.justicia.gobierno.pr

Información sobre su historia, misión, funciones, estructura y oficinas, mecanismos de control y entidades adscritas. Existe un área de servicios a la comunidad, respecto al Programa Especial de Asistencia a Víctimas del Crimen, Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, y el Programa "Justicia va a la Comunidad".

X. Directorio básico

Rama Judicial

Tel: (1787) 724-3535

Fax: (1787) 725-4910

Ave. Ponce de León, Parada 8, Puerta de Tierra

San Juan, Puerto Rico

www.ramajudicial.pr

www.tribunalpr.org

Departamento de Justicia

Apartado 9020192

San Juan, Puerto Rico

Tel: (1787) 721-2900

www.justicia.gobierno.pr

Oficina del Fiscal General

Tel: (1787) 729-2199 / 729-2400

Fax: (1787) 977-2245

http://www.justicia.gobierno.pr/rs_template/v2/FiscalGeneral/

Sociedad para la Asistencia Legal

Apartado 21186
Río Piedras, Puerto Rico 00928
Tel: (1787) 765-3875 / 765-0126
www.salpr.org

Policía de Puerto Rico

P.O. BOX 70166 (Dirección Postal)
San Juan, Puerto Rico
Tel: (1787) 343-2020 / 793-1234
www.policia.gobierno.pr/

Colegio de Abogados de Puerto Rico

Ave. Ponce de León 808
Miramar, Puerto Rico
Tel: (1787) 721-3358
Fax: (1787) 725-0330
www.capr.org

Academia Judicial

Calle Tte. César González 675
Tribunal de Apelaciones, 2º piso
San Juan, Puerto Rico
Tel: (1787) 474-3742/ 300-5400
Fax: (1787) 764-3289
www.tribunalespr.org

Departamento de Corrección y de Rehabilitación

PO Box 71308
San Juan, Puerto Rico
Tel: (1787) 782 9915
Fax: (1787) 749 0470
www.ac.gobierno.pr

Notas y Referencias

¹ El Reporte de Puerto Rico fue elaborado a partir de la información enviada por el Tribunal Supremo y el Departamento de Justicia, la Policía y el Ministerio Público. Asimismo, se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales, de cooperación internacional, y estudios realizados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA.

² Secretaría Auxiliar de Relaciones Exteriores, disponible en:
http://www.estado.gobierno.pr/datos_basicos.htm

³ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/rq.html>

⁴ CEPALSTAT, Distribución de la población por sexo y grupos de edad disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ CEPALSTAT, Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁶ CEPALSTAT, Esperanza de vida al nacer, según sexo, disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁷ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo, disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, Compendio de datos a Julio de 2009, disponible en:
<http://www.app.gobierno.pr/SobrePuertoRico/documents/PRCompendioDatos09.pdf>

⁹ Gobierno de Puerto Rico, LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO EN EL AÑO FISCAL 2008 Y PERSPECTIVAS PARA LOS AÑOS FISCALES 2009 A 2012, disponible en
http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_I/informacionreferencia/E_Capitulo_Economia_PR_Final_280410.pdf

¹⁰ Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, Compendio de datos a Julio de 2009, disponible en:
<http://www.app.gobierno.pr/SobrePuertoRico/documents/PRCompendioDatos09.pdf>

¹¹ Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, Compendio de Datos a julio de 2008, disponible en:
<http://estadisticapr.com/estadisticas/otras/PR.Compendio.Datos.pdf>

¹² Este apartado fue elaborado con información enviada en la matriz del Poder Judicial por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

¹³ Ley Nro. 201, del 31 de agosto de 2003.

¹⁴ Art. V., Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

¹⁵ Ley de la Judicatura de 2003, Art. 3.002.

¹⁶ Recurso con que cuentan las partes para exigir que una persona o autoridad cumpla con un deber impuesto por la ley.

¹⁷ Recurso que se utiliza cuando se entiende que alguien ha asumido ilegalmente un puesto gubernamental.

¹⁸ Ley de la Judicatura de 2003, Art. 4.006.

¹⁹ Ley de la Judicatura, Art. 5.001.

²⁰ En base a lo dispuesto en Art. V., Sec. 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

²¹ Para mayor información ver apartado III, 9, de este Informe Nacional: *Academia Judicial*.

²² Promulgadas por el Tribunal Supremo el 8 de marzo de 2005.

²³ Ley de la Judicatura de 2003, Art. 6.002.

²⁴ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, versión 2008 y 2009*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

²⁵ Para mayor información consultar el apartado III, 4: *Organizaciones de asistencia jurídica*.

²⁶ Para mayor información consultar el apartado VIII de este Informe Nacional.

²⁷ Ley N° 286 del 20 de diciembre de 2002.

²⁸ Documento de Presupuesto Consolidado de Gobierno del ELA para los años informados.

²⁹ Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales.

³⁰ Fuente: Certificación de Empleo, preparada para el mes de septiembre de cada año, por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de los Tribunales.

³¹ Información aportada en la matriz del Poder Judicial enviada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Fuente: Oficina de Estadísticas de la Administración de los Tribunales.

³² "Rindiendo Cuentas", Informe de la Rama Judicial 2007-2008. Rama Judicial de Puerto Rico. Información disponible en la pag. web: www.ramajudicial.pr.

³³ Incluye la competencia civil municipal.

³⁴ Incluye las vistas en alzada.

³⁵ Oficina de Administración de Tribunales, Directoría de Operaciones, Oficina de Estadísticas – 18 de marzo de 2008 (LRA)

³⁶ Se calcula a base de la ecuación: (Casos pendientes ÷ casos activos) x 100.

³⁷ *Memorial de Presupuesto: Año fiscal 2008-2009- Rama Judicial*, informe disponible en internet: www.ramajudicial.pr

³⁸ Información disponible en http://www.justicia.gobierno.pr/rs_template/v2/FiscalGeneral/

-
- ³⁹ Ley Nro. 83 del 18 de junio de 2002.
- ⁴⁰ Ley Nro. 205 del 9 agosto de 2004.
- ⁴¹ Fumero, Félix, “Organización de las Fiscalías en Puerto Rico”, documento presentado en el *Curso sobre Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral*, organizado por CEJA en marzo de 2004, en Temuco, Chile.
- ⁴² Extraído de Fumero, Félix: “Organización de las Fiscalías en Puerto Rico”, *op.cit.*
- ⁴³ Ley Nro. 205, Artículo 65, del año 2004.
- ⁴⁴ Ley Nro. 205, Artículo 66, del año 2004.
- ⁴⁵ Creado mediante Orden Administrativa 97-02 el 04 de junio de 1997.
- ⁴⁶ Información disponible en la página web: www.ramajudicial.pr.
- ⁴⁷ Para mayor información dirigirse a la página web www.salpr.org.
- ⁴⁸ Información disponible en: <http://www.salpr.org/actualidad/2008/junio/5/75>.
- ⁴⁹ Este apartado fue elaborado con información de la matriz de Órganos Policiales enviada por la Policía de Puerto Rico. Asimismo se puede consultar la página oficial de la institución: www.policia.pr.
- ⁵⁰ Ley N° 19 del 12 de mayo de 1977.
- ⁵¹ En miles de dólares.
- ⁵² Información que corresponde a los gastos reportados.
- ⁵³ Ley Nro. 155, del 17 de julio de 1999, según enmendada.
- ⁵⁴ Ley Nro. 97, Artículo 6, del 26 de agosto de 2005.
- ⁵⁵ Este apartado fue elaborado con información disponible en www.justicia.gobierno.pr
- ⁵⁶ Creado por el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ⁵⁷ Código Político, 3 L.P.R.A. secs. 71 y Ss.
- ⁵⁸ Por mayor información consultar la sección VIII de este apartado.
- ⁵⁹ Proyección.
- ⁶⁰ Información aportada por el Departamento de Justicia.
- ⁶¹ Página de la institución: www.ombudsmanpr.com. Información no disponible al momento de la elaboración del apartado.
- ⁶² Apartado fue elaborado con información enviada en la matriz del Poder Judicial por el Tribunal Supremo.
- ⁶³ Ley Nro. 91 de 1991.
- ⁶⁴ Apartado fue elaborado con información de la matriz de Escuela Judicial enviada por la Academia Judicial.
- ⁶⁵ El año fiscal se extiende desde el 1 de julio del año vigente hasta el 30 de junio del siguiente año.
- ⁶⁶ La información aportada al momento de la recepción el año 2008 no había concluido aún, por lo que se incluye una proyección de US\$ 245.618. El gasto acumulado al 4 de junio de 2008 para el año fiscal 2008 totaliza US\$ 1019.011.
- ⁶⁷ Apartado elaborado con información de la matriz del Poder Judicial enviada por el Tribunal Supremo.
- ⁶⁸ Ley N° 75 del 2 de julio de 1987.
- ⁶⁹ Funciona al amparo de la Ley N° 75 de 2 de julio de 1987 y del Reglamento Notarial de Puerto Rico aprobado en agosto de 1995.
- ⁷⁰ Información disponible en: <http://www.institutodelnotariado.pr>
- ⁷¹ Creado mediante la Ley N° 96 del 15 de julio de 1988.
- ⁷² Apartado elaborado con información de la matriz del Poder Judicial enviada por el Tribunal Supremo.
- ⁷³ Información disponible en la página web www.policia.pr, actualizada al 16 de marzo de 2009. Fuente: Oficina de Información Criminal, División Estadística de la Criminalidad, Policía de Puerto Rico.
- ⁷⁴ Información disponible en la página web www.policia.pr, actualizada al 16 de marzo de 2009. Fuente: Oficina de Información Criminal, División Estadística de la Criminalidad, Policía de Puerto Rico.
- ⁷⁵ Este apartado fue elaborado con información disponible en www.ac.gobierno.pr.
- ⁷⁶ Creado bajo el Plan de Reorganización Nro. 3 del 9 de diciembre de 1993.
- ⁷⁷ Información disponible en: www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/
- ⁷⁸ U.S. Bureau of Justice Statistics.
- ⁷⁹ Basado en una estimación de la población nacional de 4.0 millones a finales del año 2007 (Naciones Unidas).
- ⁸⁰ Información disponible en www.presupuesto.gobierno.pr, para la Administración de Corrección y para el Departamento de Corrección y de Rehabilitación.
- ⁸¹ Apartado elaborado con información enviada en la matriz del Poder Judicial por el Tribunal Supremo.

⁸² Apartado elaborado en base al “Reglamento de métodos alternos para la solución de conflictos”, enmendado 04 de marzo de 2005.

⁸³ Información aportada por el Tribunal Superior de Puerto Rico.

⁸⁴ Información disponible en <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/2009/6-24-09.htm>.

⁸⁵ Información aportada por el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

TRINIDAD y TOBAGO

I. Datos generales del país

Trinidad y Tobago es un país geográficamente conformado por dos islas, con una superficie total de 5.128 Km². En 2009 la población del país ascendía a 1.229.953 habitantes¹ y se espera, que para el año 2010, un 13,88% resida en Zonas Urbanas y un 86,12% en Rurales². En cuanto, a la distribución de la población por edades, se estima que el 20.3% de la población pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; 35.9% al de 15 a 34 años; 21.4% de 35 a 49 años; 14.4% entre 50 a 64 años y 8.0% de la población tendrá más de 65 años.³

La población que se encuentra bajo la línea de pobreza, el año 2008, llega a 17% y la tasa de desempleo a 5,5%⁴. Trinidad & Tobago ocupa el puesto 57 en el Índice de Desarrollo Humano, ubicándose entre los países de un nivel Alto⁵. Por otra parte, para el año 2010 la tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más será de 0,9%, con un 0.6% para los hombres y 1,2 para las mujeres⁶.

El Producto Interno Bruto a precios Corrientes de Mercado (PIB) para el 2008 fue de US\$ 24.204,6 millones, esto es, un crecimiento de 11,4% respecto del año 2007 en que alcanzó US\$ 21.717,2 millones⁷. El Producto Interno Bruto per cápita el año 2008 fue de US\$ 18 087.1, cifra que se traduce en un aumento de casi 10,9% respecto 2007 en que se alcanzaron US\$ 16.288.7⁸.

II. Hechos relevantes del sistema judicial⁹

- Mediante la Ley de la Corte Penal Internacional¹⁰, Ley 4- 2006 de fecha 21 de febrero de 2006, es posible la prevención y el castigo del genocidio, crímenes de lesa humanidad y delitos de guerra, para dar cumplimiento al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- El año 2006 se produjo una Enmienda a la Constitución,¹¹ que modifica la Policía confiriendo poderes al Comisionado de Policía para controlar y gestionar el Servicio de Policía, entre otras.
- Se dicta la Ley del Servicio de Policía (Police Service Act), Ley 7-2006 de fecha 13 de abril de 2006. Esta norma busca consolidar, modificar y revisar la ley relacionada con el Servicio de la Policía, para garantizar la eficacia y la transparencia de la gestión del Servicio.
- La Ley 26-2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, modifica la Ley de Quiebras (*The Bankruptcy and Insolvency Act*) y establece disposiciones sobre la insolvencia relativa a las empresas y ciudadanos junto con crear el cargo de supervisor de la quiebra.

- Se enmienda la Ley de la Abogacía (*The Legal Profession Act*), por la Ley 3 -2008 de fecha 1ro de mayo de 2008, permitiendo ejercer el derecho en Trinidad y Tobago a los nacionales de algún país miembro de CARICOM.
- Se dicta la Ley 8-2008¹² sobre Secuestro Internacional de Niños (*Internacional Child Abduction Act*). Esta norma hace aplicable el Tratado Internacional de la Haya sobre secuestro internacional infantil.
- Con la Ley 25-2008, de fecha 15 de diciembre de 2008, se ratifica la cuarta convención de Ginebra de 1949 que protege a las víctimas de guerra.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

Trinidad y Tobago es parte del sistema jurídico del *common law*, que opera sobre la base de las leyes promulgadas por el Parlamento de Trinidad y Tobago y la aplicación de los principios del derecho consuetudinario ingles. Tanto la doctrina del precedente, como las sentencias de la *Corte Suprema (Supreme Court)* y del *Comité del Consejo Privado (Comitee of the Privy Council)* son vinculantes para los demás tribunales, contrario a las sentencias dictadas por el Reino Unido y del *Commonwealth* las cuales pueden ser tomadas en cuentas pero no son obligatorias.¹³

El sistema judicial interno de Trinidad y Tobago está compuesto por el Poder Judicial, el Procurador General (*Attorney General*)¹⁴, el Director del Ministerio Público (*Director of Public Prosecutions*)¹⁵, El Servicio Policial de (*Police Service*), la Asesoría Legal y Centro de Servicios (*Legal Advice and Services Center*)¹⁶ y el *Ombudsman*.

2. Poder Judicial

2.1 Estructura institucional¹⁷

2.1.1. La Corte Suprema de Justicia (*Supreme Court of Judicature*)

La Constitución de Trinidad y Tobago, en su artículo 99, establece que habrá una Corte Suprema de la Judicatura "*Supreme Court of Judicature*," la cual estará constituida por la Corte Superior "*High Court of Justice*" y la Corte de Apelaciones "*Court of Appeals*".

La *Corte Superior* es un tribunal superior de registro y salvo en los casos previstos por el Parlamento, tendrá todas las atribuciones de ese tribunal, incluidas las facultades que se confieren a la Corte Suprema de Justicia de Trinidad y Tobago.¹⁸ Conoce de asuntos penales, asuntos de la familia en el que las partes están casadas y asuntos civiles por montos superiores al límite de TT\$15.000,00.

En materia de integración, la Corte Superior se compone por el Presidente de la Corte y la cantidad de Jueces Superiores (*puisne judges*)¹⁹ que la ley establezca (20 jueces tanto de materia penal, civil y matrimonial).

La Corte de Apelación o “*Court of Appeals*,” está compuesta por un juez que la preside y tantos jueces de corte como la ley determine, llamados *Justices of Appeal*²⁰. Conoce las apelaciones de la *Magistratura* y la Corte Superior y las apelaciones de este tribunal van al *Consejo Privado*, en Inglaterra, a veces de pleno derecho y en ocasiones, con autorización de la Corte de Apelación.

2.1.2. El Consejo Privado (*The Privy Council*)²¹

La última instancia de apelación en el sistema judicial de Trinidad y Tobago es el *Consejo Privado*. El cual es uno de los elementos más antiguos del gobierno inglés, se remonta a los primeros días de la Monarquía cuando sus integrantes estaban para asesorar sobre asuntos de Estado. Con el tiempo ha ido adaptándose con el fin de reflejar que el Reino Unido es una monarquía constitucional. El nombramiento de los miembros de este Consejo Privado es de por vida, pero sólo los ministros del Gobierno participan en su política de trabajo.

El Consejo Privado, se reúne periódicamente una vez al mes. La mayoría de sus asuntos son resueltos en la discusión entre sus miembros y los departamentos gubernamentales que lo asesoran.

Las reuniones se informan en la Circular de la Corte, junto con los nombres de los ministros que deben asistir, generalmente cuatro. Las resoluciones efectuadas en cada reunión del Consejo son de dominio público, y cada una lleva la fecha y el lugar en la que se realizó.

2.1.3. Corte Caribeña de Justicia (*Caribbean Court of Justice*)²²

La Corte Caribeña de Justicia (CCJ), es un tribunal judicial regional establecido el 14 de febrero de 2001 por el Convenio Constitutivo de dicha Corte. El acuerdo fue firmado en esa fecha por la Comunidad del Caribe (Caricom), que incluye los estados de: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Granada, Guyana, Jamaica, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tobago. Posteriormente, se le sumaron en el 2003 Dominica y San Vicente y las Granadinas. La CCJ fue inaugurada el 16 de abril de 2005 en Puerto España, Trinidad y Tobago. Tuvo un largo período de gestación, que comenzó en 1970, cuando la delegación de Jamaica en la Sexta Conferencia de Jefes de Gobierno, que se reunió en Jamaica, propuso la creación de un Tribunal de Apelación del Caribe en sustitución del *Consejo Privado* del Reino Unido.

A pesar que Trinidad y Tobago forma parte de dicha Corte, la misma no está siendo utilizada aun por el país, por lo que siguen utilizando el *Consejo Privado*; sin embargo, la Ley 6 -2008²³, de fecha 27 de mayo de 2008, busca la implementación por parte del Gobierno de la República de Trinidad y Tobago del Acuerdo constitutivo de la Corte Caribeña de Justicia.

2.1.4. La Magistratura Inferior (*the Magistracy*).

La Magistratura se divide en 13 distritos, en materia civil se ocupa de los asuntos civiles que implican sumas inferiores a TT\$15.000,00²⁴. En materia penal, ejerce jurisdicción

sumaria en asuntos penales y escucha las investigaciones preliminares en materia de acusación y determina si es una cuestión que debe conocer un Tribunal de lo Penal “*assizes court*”²⁵.

Está compuesta por un (1) Magistrado presidente (*chief magistrate*); un (1) magistrado adjunto (*deputy magistrate*), trece (13) Altos Magistrados (*senior magistrate*), veintinueve (29) magistrados.

Para el nombramiento de un magistrado es necesario un mínimo de cinco (5) años como abogado.

2.2 Gobierno y gerencia

El Presidente de la Corte Suprema, tiene la responsabilidad general de la administración de justicia en Trinidad y Tobago y encabeza el Poder Judicial. Asimismo, cuenta con la colaboración Departamento Administrativo que se detalla a continuación.

2.2.1. Departamento de Administración de Tribunales (*Department of Court Administration*)

El Departamento presta servicio al Poder Judicial creando y manteniendo registros precisos, además de suministrar apoyo en los asuntos administrativos, con el fin de asegurar una justicia ágil y efectiva.

En los últimos nueve años, el departamento, ha trabajado en proyectos para reformar el sistema judicial, estas proyectos incluyen, la introducción de un nuevas reglas para el procedimiento civil; suministro de nuevas soluciones tecnológicas para mejorar las funciones de la cortes, incluyendo la grabación de audio y video en las audiencias; modernización de la infraestructuras; entre otras.

2.2.2. Sistema de nombramiento

Las secciones 102 y 104 de la Constitución de Trinidad y Tobago establecen los procedimientos para el nombramiento de los funcionarios judiciales.

El Presidente de la Corte Suprema (*Chief Justice*) es nombrado por el Presidente de la República, previa consulta con el Primer Ministro y el Líder de la Oposición²⁶. Mientras que los funcionarios judiciales, como los jueces de apelaciones (*justices of appeal*), jueces y maestros de la Corte Superior (*High Court Judges and Masters of the High Court*), miembros de la Magistratura, son nombrados por el Presidente con la asesoría de la Judicial y Legal Comisión de Servicios (*Judicial and Legal Services Comisión*).

Para calificar para el nombramiento de un Juez de la Corte Superior, el candidato debe tener al menos diez años de ejercicio como abogado. Los jueces de la *Corte Superior* con más de tres años en ese puesto, así como los abogados con más de quince años de ejercicio son elegibles para formar parte de la Corte de Apelaciones. Los candidatos para Maestros de la *Corte Superior*²⁷ deben tener un mínimo de siete años ejerciendo el derecho, mientras que los candidatos a la Magistratura deben ser abogados por al menos cinco años.

Tanto el Presidente de la Corte Suprema como todos los demás jueces, son inamovibles y pueden ocupar sus cargos hasta la edad de 65 años, excepto si presenta mala conducta. Todos los demás funcionarios judiciales y jurídicos permanecerán en sus funciones durante un período de buena conducta hasta la edad de 60 años.

2.3 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El *Freedom Information Act*²⁸ o Ley de libertad de información, que entró en vigencia el 20 de febrero de 2001, incluye los principios de transparencia, rendición de cuentas y de acceso a la información,

La Ley determina que la ciudadanía tiene derecho a una clara comprensión de la labor de todos los poderes públicos; por lo que tienen derecho a saber todo lo que hacen, dándoles acceso a sus registros. En ese orden, el Poder Judicial de Trinidad y Tobago, a través de su página Web posee información sobre su funcionamiento, composición, reportes anuales y discursos del presidente.

Respecto a la accesibilidad de la información judicial en Internet, de acuerdo a estadísticas del estudio realizado por CEJA en 2009, se reveló que el índice de acceso a la información de los tribunales de justicia del Poder Judicial de Trinidad y Tobago descendió de un 37,1% y un catorceavo lugar en el 2006 a un 24,11%²⁹ y un vigésimo noveno lugar.

2.4 Asistencia jurídica

En 1976 se promulgó la ley sobre asistencia jurídica de la República de Trinidad y Tobago (*Legal Aid and Advice Act*), posteriormente modificada por la Ley 18-1999. Dicha ley tiene como propósito proporcionar asistencia legal personas de escasos recursos económicos.

2.5 Proyectos de reformas

Según el Reporte anual 2006-2007, del Poder Judicial de Trinidad y Tobago,³⁰ se contemplan los siguientes proyectos:

- Desarrollar un plan estratégico para la modernización judicial
- La instalación de nuevos tribunales con audio digital y el consiguiente empleo de los recursos para garantizar el eficiente registro y notificación de los procedimientos judiciales
- Aplicación de la política de gestión de registros sobre la creación, presentación, almacenamiento, recuperación, conservación y eliminación de expedientes judiciales y el empleo de los recursos correspondientes a la gestión eficiente del proceso
- El establecimiento de un sistema de archivos
- Establecimiento de centros de servicio al cliente en todos los tribunales
- Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos para que sus respuestas para las necesidades del poder judicial en cuanto a los Recursos Humanos sea efectiva.

2.6 Movimiento de causas

Un total de 6.671 casos fueron conocidos ante la Corte de Familia (*Family Court*) durante el periodo agosto 2006 a julio 2007. Durante este mismo período 4.234 fueron conocidos en el *Magistratura* y 2.437 fueron conocidas por la Corte Superior.

3. ***Procurador General (Ministry of the Attorney General)***³¹

3.1 *Estructura institucional*

La Constitución de 1976 declaró al Procurador General (*Attorney General*) como ministro. De esta forma, el Ministerio del Procurador General es el responsable de la prestación de servicios jurídicos al Gobierno y sus diversos organismos. Las obligaciones de este ministerio emanan primordialmente de la Constitución, entre ellas: Actuar como guardián independiente de los intereses públicos, y asegurar que los derechos de los ciudadanos están protegidos; Representar al Estado en procedimientos civiles en nombre del Procurador General (*Attorney General*); Representar al Estado en los asuntos criminales, en nombre del Estado y labores de asesoría legal.

3.1.1 El Procurador General (*Attorney General*)

El Procurador General de Trinidad y Tobago tiene una doble función, una función gubernamental y otra como guardián del interés público. En su función gubernamental, actúa como un miembro del Gobierno. En su papel como guardián del interés público, actúa de manera independiente con una capacidad *quasi-judicial*, en representación de la comunidad en general.

El Procurador General tiene la responsabilidad de los siguientes departamentos:

El departamento de Derecho Civil (*Civil Law*), el cual es encabezado por el *Solicitor General*; el de Derecho Penal (*Criminal Law*), encabezado por el Director del Ministerio Público (*Director of Public Prosecutions*); el Redacción de textos legislativos (*Legislative Drafting*)³², encabezado por el Jefe Asesor Parlamentario (*Chief Parliamentary Counsel*)³³; Administración General (*General Administration*)³⁴, encabezado por el Secretario Permanente (*Permanent Secretary*)³⁵. Algunas de las funciones de estos departamentos se explican a continuación.

3.1.2 *Solicitor General*.

El *Solicitor General* desempeña un papel importante en la administración de justicia, asesorando al Estado sobre todos los aspectos de derecho civil, representándolo en los procedimientos tanto constitucionales como civiles, y asistiéndolo en la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales, dentro de los límites impuestos por la Ley.

Las funciones principales del *Solicitor General* son: Permitir que el Gabinete, cuando sea necesario, asesore al Presidente, Secretario de la Cámara sobre cuestiones concretas y todos los ministerios y departamentos del Gobierno sobre cuestiones de Derecho Civil; Representar al Estado en los procedimientos civiles y asuntos de arbitraje; Asesorar en los asuntos sobre relaciones internacionales, incluyendo aquellos con organizaciones internacionales; Participar en el desarrollo de la jurisprudencia de las organizaciones internacionales; Participar en las negociaciones de tratados tanto bilaterales como multilaterales y acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales; Revisar los documentos financieros relacionados con acuerdos de

préstamos y emisión de bonos tanto los mercados nacionales e internacionales; y Participar en los procedimientos de mediación.

3.1.3 *Chief State Solicitor*

El departamento del *Chief State Solicitor* asesora al Gobierno y redacta los documentos jurídicos sobre asuntos relacionados con el derecho comercial y bienes inmuebles propiedad del Estado.

Este departamento se enfoca principalmente en los asuntos de derecho comercial y derecho de propiedad. Le presta servicio tanto al gobierno como a la ciudadanía en la preparación de los actos y contratos para sus empresas comerciales y para la contratación de consultores y demás personal.

El *Chief State Solicitor* también instruye al *Solicitor General* en materia de litigio civil en el *Corte Superior*, Corte de Apelaciones y las apelaciones de la Junta de Apelaciones de Impuestos (*Tax Appeal Board*).

Además, tiene dos posiciones, como Administrador General y como *public trustee*³⁶. En virtud de la función de Administrador General, el *Chief State Solicitor* administra los bienes de las personas que mueren sin testamento. Como *public trustee*, actúa como albacea y administrador de los bienes de las personas cuando así esté determinado por testamento. El Administrador también tiene ciertas funciones en virtud de la Ley de salud mental, desempeñando un papel en la protección de los menores y las personas con discapacidad mental en virtud de las distintas leyes.

3.1.4 El Jefe Asesor Parlamentario (*Chief Parliamentary Counsel*)³⁷

El Jefe Asesor Parlamentario encabeza el Departamento de Redacción Legislativa, que desempeña un papel importante en la aplicación de la política del Gobierno.

Sus funciones principales son las siguientes: Redactar proyectos de ley según instrucciones del gabinete o del *Procurador General*; Asesorar sobre los aspectos legales de los proyectos de ley y legislación en el parlamento; Asesorar al parlamento en los asuntos relativos a procedimientos parlamentarios y otros asuntos legales y asesorar al *Procurador General* en la constitucionalidad de las leyes y asuntos relacionados.

3.1.5 *Comisión de Reforma de Leyes*(*Law reform comisión*)

Este departamento tiene como misión, ayudar a la creación de leyes que sean justas y equitativas, que vayan de acuerdo con las necesidades de la sociedad.

Tiene entre sus funciones: Recibir y examinar las propuestas de cambios a las leyes referidas por el Ministerio o recomendada por cualquier comité de reforma, asociación de abogados, o cualquier persona interesada; recibir y examinar las sugerencias para la reforma de una ley enviadas por los jueces, funcionarios públicos, abogados o cualquier persona interesada; preparar y enviar al Ministro de Justicia el examen de las diferentes leyes con sus recomendaciones de posibles modificaciones y llevar a cabo por

recomendación del Ministro, la formulación de los proyectos de ley relativos a las propuestas de reformas contenidas en las recomendaciones.

4. *Director of Public Prosecutor (Ministerio Público)*³⁸

Representa los asuntos del Estado ante los tribunales de Justicia de Trinidad y Tobago, y de ser necesario también en los tribunales extranjeros.

La constitución y las leyes asignan al Ministerio Público una serie de facultades, entre ellas destacan:

- Promover, asumir, continuar y llevar a cabo procedimientos criminales contra cualquier persona, ante cualquier corte, relacionada con cualquier violación a las leyes de Trinidad y Tobago
- Suspender en cualquier estado de causa, antes de pronunciada la sentencia, cualquier procedimiento penal que haya iniciado él mismo o cualquier otra persona o autoridad.
- Asistir a los abogados del Reino Unido para la preparación de las apelaciones ante el Consejo Privado
- Llevar a cabo los procesos acusatorios complejos y los de interés público dentro de los cuarenta Tribunales Magistrados del país
- Formular la política de enjuiciamiento
- Prestar asistencia a las solicitudes de extradición
- Acusar ante la Corte Superior, preparar y completar otros documentos legales
- Servir de enlace entre organismos gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales.

De acuerdo a estadísticas del estudio realizado por CEJA en 2009, se reveló que el índice de acceso a la información del Ministerio Público de Trinidad y Tobago fue de 17,79% ocupando el lugar 19 entre los países de la OEA.

5. *Defensoría Pública*³⁹

Basado en el principio constitucional de que la persona privada de libertad tiene derecho a contratar el asesor jurídico de su elección; existe una ley que regula la Defensa Pública en Trinidad y Tobago.

La Asistencia Legal y Asesoramiento (*Legal Aid & Advise*), es una unidad del Ministro de Justicia⁴⁰, creada para ofrecer asistencia legal a los ciudadanos de Trinidad y Tobago que no tienen los recursos económicos para pagarse un abogado. Fue establecida en 1976 mediante la Ley de Asistencia Legal y Asesoramiento (*Legal Aid & Advise*)⁴¹.

Defensa Pública ofrece asistencia jurídica gratuita en asuntos legales en general, incluyendo la materia civil.

Los asuntos penales que se conocen ante el *Tribunales Magistrados (Magistrate Courts)*, ante la Corte Superior (*High Court*), en la Corte de Apelaciones, es un magistrado o juez, quien debe decidir si el acusado tiene derecho a utilizar los servicios de la Defensa Pública. En los asuntos civiles, ante la Corte Superior, la legibilidad para la asistencia jurídica se basa en los medios del solicitante (renta disponible y capital),

así como el mérito del asunto, según lo establecido por las disposiciones legales de la Ley de Defensa Pública.

La persona que requiera de la asistencia de la defensoría se acerca a una de las oficinas, y sostiene una entrevista con uno de los defensores, quien determinará si la persona es elegible para ser asistida. Si la persona no califica se le brinda asesoría y se le orienta sobre los abogados privados. En caso de calificar el formulario de solicitud se envía al tribunal para su aprobación.

La Defensa Pública obra junto a abogados privados que han aceptado representar a los solicitantes a través del sistema de Asistencia Legal (*Legal Aid*).

Los costes son sufragados en su totalidad o en parte por los fondos proporcionados por la ley de Presupuestos.

6. Ministerio de Justicia (Ministry of Legal Affairs)⁴²

6.1 Estructura institucional

Es una institución pública destinada a prestar servicios sobre propiedad intelectual, derecho del consumidor, a los ciudadanos de Trinidad y Tobago. Está compuesto por el Departamento General de Registro (*Registrar General Department*)⁴³, el cual comprende el Registro Civil⁴⁴, Registro Inmobiliario⁴⁵ y el Registro de Compañías⁴⁶; *la División de Asuntos del Consumidor (Consumer Affair Division)*⁴⁷; *Oficina de Propiedad Intelectual (Intellectual Property Office)*⁴⁸; *Comisión de Revisión de Derecho (Law Revision Comisión)*⁴⁹; *Asistencia jurídica y Asesoría de la autoridad (Legal Aid and Advisory Authority)*⁵⁰.

6.1.1 Registrar General (Registro General)

Este departamento está a cargo de los registros de las actas de nacimientos, defunción y matrimonios, registros inmobiliarios y registro de empresas.

6.1.2 Consumer Affair Division

Las principales funciones de la División de Asuntos del Consumidor son:

- Asesorar a los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades
- Supervisar las actividades comerciales para disuadir las prácticas comerciales adversas, al tiempo que se determinan las cuestiones que afectan a los consumidores
- Recibir e investigar las quejas de los consumidores
- Conducir investigaciones sobre las necesidades de los consumidores, especialmente aquellos que se refieren a bienes, servicios y precios
- Defender a los consumidores a través de la asistencia y participación en las reuniones de los órganos consultivos, así como haciendo pruebas y calificando los productos de consumo

6.1.3 Law Revision Commission

Esta Comisión tiene como misión revisar constante y continuamente las leyes de Trinidad y Tobago. Su función principal es la de preparar, publicar y mantener una edición revisada de las leyes.

7. *El Defensor del Pueblo (Ombudsman)*⁵¹

Es un organismo creado por la constitución de Trinidad y Tobago de 1976. Su principal función es la investigación de las denuncias presentadas por los ciudadanos contra las oficinas gubernamentales.

El artículo 93 de la constitución define las función del *Ombudsman*, como la de investigar toda decisión y recomendación, incluida cualquier asesoramiento a un ministro o cualquier acto realizado u omitido por un departamento del gobierno o cualquier autoridad.

En ese sentido, la Oficina del *Ombudsman*, responde las preguntas al público; conduce la investigación de las denuncias de manera imparcial, independiente y exhaustiva; resuelve las quejas; consultas y hace recomendaciones a las diferentes autoridades con el propósito de mejorar las políticas administrativas, sus prácticas y la toma de decisiones.

Los poderes del *Ombudsman* para investigar son extensos. Tiene la facultad de entrar e inspeccionar todos los locales en que tiene competencia y puede solicitar, examinar y, si es necesario, retener cualquier documento mantenido en esos locales y llevar a cabo cualquier investigación en cumplimiento de su función. También, es investido para convocar a los testigos a comparecer ante él y obligarlos a prestar declaración bajo juramento, y producir los documentos pertinentes en el procedimiento ante él. Toda la información obtenida por el Defensor del Pueblo en el curso de una investigación es privilegiada y sólo puede utilizarse con el propósito de su investigación. En la siguiente tabla se detallan resultados de la gestión del defensor del Pueblo.

Tabla 1
Estadísticas de las quejas ingresadas durante enero-diciembre 2006

Quejas recibidas	Número	Porcentaje
Total	1557	100
Contra instituciones privadas	164	10,5
Preguntas	194	12,5
Ley de libertad de información	40	2,6
Total procesadas	1159	74,4
Total concluidas	362	31,2
Total en investigación	797	68,8

Fuente: Tomada del Reporte Anual del Ombudsman, año 2007⁵²

8. *Policía Nacional (Trinidad & Tobago Police Service)*⁵³

8.1 *Estructura institucional*

La Policía de Trinidad y Tobago es un cuerpo tanto civil como con características militares, regido por la Ley de Policía⁵⁴. Se encarga del mantenimiento de la ley y el orden, el enjuiciamiento de los delincuentes y la prevención y detección del delito.

Está integrada por más de 6500 agentes, en las distintas divisiones, ramas, unidades y escuadras. Tales como *Community Police, Police Complaints, Special Branch, Guard and Emergency Branch, Criminal Investigation Division and Criminal Records Office, Organized Crime and Narcotics Unit, Homicide, Fraud Squad, Court and Process,*

*Police Band, Mounted and Canine Branch, Police Training College, E-999, Traffic and Highway Patrol Branch, Transport and Telecom*⁵⁵.

El Servicio de Policía utiliza un sistema telefónico de emergencia 999. La E-999 Centro de Comunicaciones funciona como un punto de respuesta de seguridad pública, recepción de llamadas del público y el envío de una unidad de patrulla.

9 Sistema notarial y registral

9.1. Sistema Notarial

La Ley de Notarios públicos de Trinidad y Tobago (*notaries public act*) data del 4 de abril 1894.⁵⁶

Según esta ley, los notarios públicos son nombrados por el Presidente previa consulta con el Presidente del Poder Judicial (*Chief Justice*). Sin embargo, antes de su nombramiento el Presidente debe asegurarse que la persona es ideal para ejercer estas funciones, además de la cantidad de notarios por población que haya. Asimismo, el presidente puede negarse al nombramiento de algún notario sin dar explicaciones y esta decisión no puede ser apelada.

Uno de los requisitos para ser Notario Público, es ser abogado por lo menos por quince años.

9.2.Sistema Registral

Los títulos formales de propiedad ayudan a promover la transferencia de tierras, fomentan la inversión y les da a los empresarios acceso a créditos en el mercado formal.⁵⁷

Los títulos de propiedad son registrados en Registro de Tierras *Land Registry*, Departamento de Registro General del Ministerio de Asuntos Legales (*Registrar General's Department of the Ministry of Legal Affaire*).

En cuanto a los registros de Propiedad Intelectual, se encuentra la *Oficina de la Propiedad Intelectual (Intellectual Property Office*⁵⁸). Esta oficina fue creada en 1997 con el fin de estimular la investigación y la creatividad entre los habitantes de Trinidad y Tobago, ofreciendo los derechos de propiedad intelectual y los medios legales para su protección.

Según los datos del Banco Mundial, en su informe anual de *Doing Business 2009*, Trinidad y Tobago, en el tema de Registro de la propiedad (*Registering Property*), basados en tres indicadores: números de procedimientos para registrar una propiedad, tiempo para registrar la propiedad y su costo. Trinidad y Tobago quedó posicionado en la posición 164 mundialmente, con ocho procedimientos, 162 días aproximadamente de duración y un costo de 7,02% relativo al valor de la propiedad.

IV.Procedimiento penal

1.Descripción del proceso penal⁵⁹

El juicio en materia penal procede como sigue:

1. El recluso se pone a cargo del jurado, es decir, se da lectura al jurado sobre la acusación llamándolos a escuchar los cargos y pruebas.
2. El Fiscal de la acusación hace un discurso de apertura y describe el caso del Estado.
3. La fiscalía llama a los testigos. Cada uno de los testigos pueden ser objeto de contraexamen por el abogado de la defensa y reexaminado por la fiscalía.
4. Cuando la fiscalía cierra su caso, la defensa podrá alegar que no hay ningún caso que presentar. El juez, por lo tanto, tendrá que decidir si esto es así o no. En el primer caso, de encontrar que si existe uno, pedirá a la defensa presentar su caso.
5. El acusado tiene el derecho legal a permanecer en el banquillo y no decir nada o dar testimonio bajo juramento o afirmación y ser objeto de contrainterrogatorio por la parte acusadora.
6. La defensa puede llamar a testigos que pueden ser contra interrogados por el fiscal y luego reexaminado de nuevo por la defensa.
7. Ambas partes podrán dirigirse al jurado después de todos los elementos de prueba hayan sido presentados.
8. El juez le hace una síntesis sobre el caso al jurado. Revisa la evidencia y puede expresar su opinión sobre cualquier tipo de prueba. El jurado puede aceptar o rechazar la opinión del juez. Asimismo, el juez le informa al jurado lo que la ley expresa en relación con el caso particular y le guía de cómo deben aplicar la ley a los hechos, a fin del veredicto. El jurado está obligado a aceptar las instrucciones del juez sobre la ley.
9. Cuando el juez ha concluido la síntesis del caso, el Secretario de la Corte pregunta al jurado si han llegado a un veredicto en el que todos estén de acuerdo o si desean retirarse de la sala para considerar su veredicto. Si el jurado desea retirarse, se colocará bajo la supervisión del *Marshal's Assistant*⁶⁰, quien tendrá un juramento para mantenerlos a salvo y prohibirles que hablen con alguien, excepto con el Mariscal o su persona, y sólo para preguntar si se han puesto de acuerdo sobre un veredicto.
10. Mientras el jurado delibera pueden querer ser aclarados sobre un tema particular, para ello, se comunican con el *Marshal's Assistant* y éste se lo comunica al juez, quien le aclarará las dudas.
11. El jurado tendrá hasta tres horas para llegar a un veredicto en el que todos se han puesto de acuerdo. Una vez llegado a un acuerdo el jurado vuelve a la sala de audiencias donde el presidente del jurado, luego de ser preguntado dice si llegaron o no a un veredicto⁶¹. Posteriormente, el juez le pregunta si ellos necesitan regresar a la sala del jurado para futuras deliberaciones. En caso de que sí hayan llegado a un veredicto el presidente del jurado da la respuesta. Basándose en esta respuesta, el juez actúa en consecuencia. En los casos como asesinato y traición, el veredicto del jurado debe ser unánime.

2. *Situación carcelaria*

El sistema Penitenciario está a cargo del Servicio Penitenciario de Trinidad y Tobago (*Trinidad y Tobago Prison Service*)⁶², quien se encarga de la custodia y rehabilitación de los presos.⁶³

Está regido por la Ley 27 de 1900 sobre prisiones de Trinidad y Tobago, modificada por la Ley 20 de 1998⁶⁴ y Ley 23 de 2008⁶⁵

Tiene a su servicio más 1200 funcionarios de diversos rangos como encargados de las operaciones del sistema penitenciario.

El Servicio Penitenciario hace hincapié en su programa de rehabilitación. El programa está diseñado para proporcionar oportunidades en la formación profesional (artesanía, la agricultura y la alfabetización informática), educación (desde alfabetización a la enseñanza secundaria), las artes (música y pintura), rehabilitación (de drogas y alcohol), y autocontrol.⁶⁶

Trinidad y Tobago posee ocho (8) recintos carcelarios. La capacidad carcelaria hasta agosto 2008 es de 4.386 reclusos, sin embargo la población penal para la misma fecha es de 3.729.⁶⁷ A final de 2008, la población carcelaria aumentó a 3.803 reclusos, por lo que la población es de 293 personas reclusas por cada cien mil habitantes.⁶⁸ Y la ocupación total basándose en la capacidad total es de un 87,8%. En materia de composición de la población penitenciaria, esta se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2
Porcentaje Población carcelaria Trinidad y Tobago, diciembre 2008

Tipo de población	Porcentaje
Prisión preventiva	41,9
Mujeres	5,6
Menores	3,0
Extranjeros	2,8

Fuente: *Prison Brief for Trinidad y Tobago, del Kings College London*⁶⁹

En cuanto a la evolución de la Población carcelaria, el 2008 aumentó un 8,34% respecto del año anterior, pero es menor en 3,08% al año 2006.

Tabla 3
Población Carcelaria por años 1992-2008

Año	Población total	Población por cada 100.000 Hab.
2008	3803	293
2007	3510	270
2004	3924	302
2001	4809	370
1998	4761	353
1995	3905	299
1992	3394	269

Fuente: *Prison Brief for Trinidad y Tobago, del Kings College London*⁷⁰

V.Procedimiento civil⁷¹

Existe un “nuevo” procedimiento civil desde 1999. La principal característica de las nuevas normas es la idea de la gestión de los casos, que tiene por objeto garantizar que la disputa avance tan rápida y económicamente como sea posible, ya sea por medio de la negociación o la mediación o algún otro método alternativo de resolución de conflictos o juicio. La gestión de los casos se coloca en las manos de los jueces, que fijará la agenda, tanto para la preparación del juicio como para el propio juicio.

La demanda es la única forma de iniciar un proceso. Esta presentación debe: a) incluir una breve descripción de la demanda, y b) lo que el demandante busca con el recurso. Si el demandante demanda en calidad de representarte, debe indicar cual es esa calidad.

El acta de demanda debe ir acompañada de declaración de casos, excepto: a) en casos muy sencillos (por ejemplo, créditos), donde los detalles de la reclamación se puede exponer brevemente en el acta de la demanda, b) y en segundo lugar con la venia del tribunal, cuando el abogado del reclamante ha recibido instrucciones muy poco tiempo antes de la expiración del plazo pertinente para poder establecer su caso adecuadamente.

Además, el acta debe identificar cualquier documento o anexo que el solicitante considere necesario para su caso. En las reclamaciones por daños y perjuicios por lesiones personales, el reclamante debe acompañar con su solicitud una copia de un informe médico.

En general los procedimientos civiles son de corte adversarial y se rigen por el principio de la oralidad.⁷²

De acuerdo a los datos presentados por el Banco Mundial, en su informe anual, *Doing Business*, en el año 2009. En cuanto a cumplimiento de contratos se trata, Trinidad y Tobago desde el momento en que el demandante presenta la demanda ante un tribunal hasta el momento del pago, hay que cumplir 42 pasos, lo que toma un estimado de 1.340 días calendarios. Por otra parte, los costos judiciales y honorarios de abogados, representan, un costo del 33,5% respecto del porcentaje de la deuda cuando el uso de abogados es obligatorio o habitual.⁷³

VI. Profesión legal

1. Ejercicio de la profesión

El número aproximado de abogados que durante el año 2004 ejercía la profesión en Trinidad y Tobago, ascendía a 1.600 lo que equivaldría a 122 abogados por cada 100.000 habitantes⁷⁴

La Asociación de Derecho de Trinidad y Tobago (*Law Association of Trinidad and Tobago*), se estableció en 1986 por la Ley de Profesión Legal. Está compuesta por miembros en ejercicio y aquellos que no están en ejercicio, además de miembros honorarios.⁷⁵

La Asociación se rige por un Consejo debidamente constituido por dieciocho (18) miembros, el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y, quince (15) consejeros. El Consejo tiene las funciones, deberes y atribuciones que le confiere la Ley.⁷⁶

El Consejo es el responsable de la dirección general y dirección de los asuntos de la Asociación, así como el desempeño de sus funciones.

Los miembros del Consejo son elegidos cada año en una reunión anual celebrada en marzo.

Los objetivos de la Asociación son⁷⁷:

- (a) Mantener y mejorar las normas de conducta y de aptitud de los abogados en Trinidad y Tobago

- (b) Representar y proteger los intereses de los abogados de Trinidad y Tobago
- (c) Proteger y ayudar a la opinión pública, en todos los asuntos relacionados con la Ley
- (d) Promover las buenas relaciones dentro de la profesión, entre los profesionales y personas interesadas en la administración de justicia y entre los profesionales y el público en general
- (e) Promover las buenas relaciones entre la profesión y organismos profesionales del derecho en otros países y participar en las actividades de cualquier asociación internacional de abogados y convertirse en un miembro de la misma
- (f) promover, mantener y apoyar la administración de justicia y las leyes.

La Asociación considera como una de sus principales funciones el deber y la responsabilidad de defender la Constitución y las leyes, para ello cuenta de un Comité Disciplinario (*Disciplinary Comité*), encargado de conocer todas las quejas hechas a los abogados, e incluso imponer sanciones.

VII. Temas complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

La mayoría de los contratos en Trinidad y Tobago incorporan pasos de solución de controversias. Para estos fines, se dispone de un Centro de Solución de Controversias que tiene una lista de los árbitros y mediadores. Siendo un país signatario del Convenio del CIADI⁷⁸ y la Convención de Nueva Cork. En virtud de este último, los laudos arbitrales firmados en territorios extranjeros se pueden registrar y ejecutar en Trinidad y Tobago.⁷⁹

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

En esta materia destacan las siguientes iniciativas:

- Desarrollar un plan estratégico para la modernización judicial
- La instalación de nuevos tribunales con audio digital
- Aplicación de la política de gestión de registros sobre la creación, presentación, almacenamiento, recuperación, conservación y eliminación de expedientes judiciales y el empleo de los recursos correspondientes a la gestión eficiente del proceso
- El establecimiento de un sistema de archivos
- Establecimiento de centros de servicio al cliente en todos los tribunales
- Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos para que sus respuestas para las necesidades del poder judicial en cuanto a los Recursos Humanos sea efectiva.

IX.Sitios web

The Supreme Court of Judicature

www.ttlawcourts.org

Información institucional, como la misión, estructura, nombramiento, jueces, directorio y locación de la Corte Suprema y la Magistratura. Documentación, funcionamiento y organización acerca del Departamento de Administración de Cortes, la Librería Legal, y del Instituto de Educación Judicial. Discursos y reportes. Magistratura de Trinidad y Tobago. Links y contacto con la institución. Disponible sólo en inglés.

Gobierno de Trinidad y Tobago

<http://www.ttgov.gov.tt>

Información sobre el país, las instituciones que conforman el gobierno del país, y los trámites que se requieren.

Ministry of Attorney General

<http://ag-gov-tt.web29.winsvr.net/>

Información sobre la Institución, sus dependencias, objetivos, misión, visión, servicios que ofrece, historia.

Ministry of Legal Affaire

<http://www.legalaffairs.gov.tt/>

Contiene información sobre la Institución, sus dependencias, objetivos, misión, visión, historia, preguntas frecuentes, links, centro de documentación.

Office of the Ombudsman

<http://www.ombudsman.gov.tt/>

Información sobre la Institución, funciones, publicaciones, leyes, mandato constitucional, misión, visión, preguntas frecuentes.

Ministry of Nacional Security

<http://www.nationalsecurity.gov.tt/Home/tabid/36/Default.aspx>

Información sobre la Institución, historia, misión, filosofía, roles, funciones, Ministros anteriores, divisiones (Policía, bomberos, prisiones, inmigración).

X.Directorio básico

The Supreme Court of Judicature of Trinidad and Tobago

Hall of Justice, Knox Street

Port of Spain

Tel: (868) 623-2417

Fax: (868) 624-2094

Ministry of the Attorney General

Cabildo Chambers, 23-27 St. Vincent Street

Port of Spain

Tel: (868) 623-4151-6

Fax: (868) 625-6530

Office of the Director of Public Prosecutions

137 Henry Street
Port of Spain
Tel: (868) 625-9748
Fax: (868) 625-6341

The Legal Aid and Advisory Authority

Corner Oxford and St. Vincent Streets
Port of Spain
Tel: (868) 625-0454/ 625-3215
Fax: (868) 625-0454

Office of the Ombudsman

132 Henry Street
Port of Spain, P.O. Box 886
Tel: (868) 624-3121-4
Fax: (868) 625-0717

Ministry of Nacional Security

Temple Court, 31-33 Abercromby Street, Port of Spain.
Telephone: 623-2441-5
Fax: 627-8044
E-mail: info@mns.gov.tt

Trinidad and Tobago Police Service

Police Administration Building
Cor Edward and Sackville Street
Telephone: 623-8429
Fax No: 623-2585

Trinidad an Tobago Prison Service

New Street, Port of Spain
Telephone: 623-4144-5
Fax: 624-4687
Website: <http://ttprisons.com>

Notas y Referencias

¹ Central Intelligence Agency, disponible en <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/td.html>.

² Cepalstat, Estadísticas e Indicadores Sociales “Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo” disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

³ Cepalstat, Estadísticas e Indicadores Sociales “Distribución de la población por sexo y grupos de edad” disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁴ Central Intelligence Agency, disponible en <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/td.html>.

⁵ Human Development Indices, A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁶ Cepalstat, Estadísticas e Indicadores Sociales “Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo” disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

-
- ⁷ Cepalstat, Estadísticas e Indicadores Sociales “Producto interno bruto total a precios corrientes de mercado”, Disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ⁸ Cepalstat “Estadísticas e Indicadores Económicos “Cuentas nacionales anuales desde 1990,” disponible en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ⁹Parliament of Trinidad and Tobago, disponible en:
<http://www.ttparliament.org/publications.php?mid=29>
- ¹⁰ Ley de la Corte Penal Internacional
- ¹¹ Ley 6-2006 de fecha 13 de abril de 2006,
- ¹²De fecha 25 de junio de 2008
- ¹³Organización de los Estados Americanos, disponible en :
http://www.oas.org/JURIDICO/mla/en/tto/en_tto-int-description-ls.doc
- ¹⁴ Fiscal General
- ¹⁵ Ministerio Público
- ¹⁶ Defensa Pública
- ¹⁷ Información tomada de la página del Poder Judicial de Trinidad y Tobago,
<http://www.ttlawcourts.org/structure.htm>
- ¹⁸ Constitución de Trinidad y Tobago artículo 100.2.
- ¹⁹ Puisne judge es Juez asociado. Es el título de un miembro regular de la Corte. Generalmente el término es sólo utilizado para los jueces de las cortes superiores como es el caso del High Court of Justices
- ²⁰ Jueces de apelación
- ²¹ Tomado de la página oficial del Privy Council Office. <http://www.privycouncil.org.uk/>
- ²² Información de la página oficial del Caribbean Court of Justice. About the Court.
<http://www.caribbeancourtsofjustice.org/about.htm>
- ²³ Parlamento de Trinidad y Tobago, disponible en <http://www.ttparliament.org/legislations/a2008-06.pdf>
- ²⁴ Dólar Trinitense
- ²⁵ Court of Assizes, se refiere a la corte penal con jurisdicción sobre los crímenes más graves juzgados en un país determinado
- ²⁶ Leader of the opposition, es un título tradicionalmente ocupados por el líder del principal partido contrario al gobierno
- ²⁷ Son tres, tienen la competencia de los jueces en materia civil en las *chambers courts*, excepto en algunas áreas de su jurisdicción en la que está expresamente limitada por ley.
- ²⁸The Freedom of Information Act, disponible en: <http://www.foia.gov.tt/about/introduction.asp>
- ²⁹CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, 2009. Disponible en www.cejamerica.org
- ³⁰ Reporte Judicial 2006-2007 <http://www.ttlawcourts.org/anrp0206.pdf>
- ³¹ Pagina oficial del Ministry of Attorney General de Trinidad y Tobago. <http://ag-gov-tt.web29.winsvr.net/AboutUs/tabid/56/Default.aspx>
- ³² Redacción legislativa
- ³³ Jefe Asesor Parlamentario
- ³⁴ Administración General
- ³⁵ Secretario Permanente
- ³⁶ Administrador del fideicomiso
- ³⁷ Jefe Asesor Parlamentario
- ³⁸ http://translate.google.cl/translate?prev=hp&hl=es&js=y&u=http%3A%2F%2Fag-gov-tt.web29.winsvr.net%2FAboutUs%2FDepartments%2FDirectorofPublicProsecutions%2Ftabid%2F100%2FDefault.aspx&sl=en&tl=es&history_state0=
- ³⁹Ministry of Legal Affairs , disponible en: http://www.legalaffairs.gov.tt/legalaid/legal_aid.htm
- ⁴⁰ Ministry of Legal Affairs
- ⁴¹ Legal Aid and Advice Act 25, del primero de julio de 1976, modificado mediante el acto 18 del 17 de septiembre de 1999 <http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws/chs.%207-8/7.07/7.07.htm#sec1> y
<http://www.ttparliament.org/legislations/a1999-18.pdf>
- ⁴² Ministry of Legal Affairs , disponible en: <http://www.legalaffairs.gov.tt/Default.asp>
- ⁴³Ministry of Legal Affairs , disponible en: <http://www.legalaffairs.gov.tt/registrar/Default.htm>
- ⁴⁴Ministry of Legal Affairs , disponible en: http://www.legalaffairs.gov.tt/registrar/civil_registry.htm
- ⁴⁵ Ministry of Legal Affairs , disponible en: http://www.legalaffairs.gov.tt/registrar/land_registry.htm
- ⁴⁶ Ministry of Legal Affairs , disponible en:
http://www.legalaffairs.gov.tt/registrar/companies_registry.htm
- ⁴⁷ División de asuntos del consumidor <http://www.legalaffairs.gov.tt/consumeraffairs/Default.htm>

-
- ⁴⁸ Oficina de Propiedad Intelectual, <http://www.legalaffairs.gov.tt/ipo/Default.htm>
- ⁴⁹ Comisión revisora de leyes <http://www.legalaffairs.gov.tt/lawrevision/Default.htm>
- ⁵⁰ Defensa Pública, <http://www.legalaffairs.gov.tt/legalaid/Default.htm>
- ⁵¹ Office of The *Ombudsman*, disponible en: <http://www.ombudsman.gov.tt/>
- ⁵² Office of The *Ombudsman*, disponible en:
http://www.ombudsman.gov.tt/applicationloader.asp?app=doc_lib_details&id=146
- ⁵³ Ministry of National Security, disponible en:
<http://www.nationalsecurity.gov.tt/DivisionsAgencies/TrinidadandTobagoPoliceService/tabid/78/Default.aspx>
- ⁵⁴ Ministry of Legal Affairs [http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws/Chs%2014-16/15.01/Police%20Service%20\(Recognition%20of%20an%20Appropriate%20Association\)%20Regulations.pdf](http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws/Chs%2014-16/15.01/Police%20Service%20(Recognition%20of%20an%20Appropriate%20Association)%20Regulations.pdf)
- ⁵⁵ Policía Comunitaria, Quejas contra la Policía, la Sección Especial, la división de guardia y emergencia, la Subdivisión de la División de Investigación Criminal y la Oficina de Antecedentes penales, la unidad de crimen organizado y la unidad de narcóticos, homicidio, escuadra de fraude de la Corte, Banda de la Policía Montada y Canina, Subdivisión de Capacitación de la Policía, E-999, tránsito y la Patrulla de Carreteras, Transportes y Telecom.
- ⁵⁶ Ministry of Legal Affairs <http://rgd.legalaffairs.gov.tt/Laws/Chs.%204%20-%206/6.51/6.51.htm>
- ⁵⁷ World Bank, Doing Business 2009, disponible en :
<http://www.doingbusiness.org/Documents/CountryProfiles/TTO.pdf>
- ⁵⁸ Intellectual Property Office of Trinidad and Tobago, disponible en: <http://www.ipo.gov.tt/home.asp>
- ⁵⁹ Tomado de la pagina del poder judicial de Trinidad y Tobago en el área de preguntas frecuentes hechas por los jurados. http://www.ttlawcourts.org/jury_faq.htm
- ⁶⁰ Asistente del Mariscal
- ⁶¹ Veredicto por mayoría. No puede haber veredicto por mayoría de los casos capitales. Sin embargo, en los casos que no son capitales el jurado puede llegar a un veredicto por mayoría. Por lo que el juez puede, a la expiración de las tres horas, aceptar un veredicto mayoritario.
- ⁶² Servicio Penitenciario de Trinidad y Tobago
- ⁶³ Ministry of *National Security*, disponible en:
<http://www.nationalsecurity.gov.tt/DivisionsAgencies/TrinidadandTobagoPrisonService/tabid/79/Default.aspx>
- ⁶⁴ Ministry of Legal Affairs, disponible en: <http://rgd.legalaffairs.gov.tt/Laws/Chs.%2010-13/13.01/13.01%20aos.htm>
- ⁶⁵ Parliament of Trinidad and Tobago, disponible en: <http://www.ttparliament.org/legislations/a2008-23.pdf>
- ⁶⁶ Ministry of *National Security*, disponible en:
<http://www.nationalsecurity.gov.tt/DivisionsAgencies/TrinidadandTobagoPrisonService/tabid/79/Default.aspx>
- ⁶⁷ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, disponible en:
http://www.flacso.cl/flacso/documentos/rss_2008_4.pdf
- ⁶⁸ Basándose en una población de 1.3 millones
- ⁶⁹ King's College London disponible en:
http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=69
- ⁷⁰ King's College London disponible en:
http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=69
- ⁷¹ Kodilinye, Gilbert y Kondilinye, Vanesa. Common Wealth Caribbean Procedure
- ⁷² Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007. pág. 474
- ⁷³ World Bank, Doing Business 2009, disponible en :
<http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts/>
- ⁷⁴ Sistemas Judiciales. Una perspectiva Integral sobre la administración de Justicia. CEJA. Año 5. No. 9 “La Abogacía de las Américas en número”. página 90
- ⁷⁵ The Law Association of Trinidad & Tobago, disponible en:
<http://www.lawassociationtt.com/general/content.aspx?HomePageID=Home>
- ⁷⁶ IBID
- ⁷⁷ The Law Association of Trinidad & Tobago, disponible en:
<http://www.lawassociationtt.com/general/content.aspx?CategoryID=4&SubCategoryID=6>
- ⁷⁸ Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones

⁷⁹ Organización de los Estados Americanos, disponible en :
http://www.oas.org/JURIDICO/mla/en/tto/en_tto-int-description-ls.doc

URUGUAY¹

I. Datos generales del país

La República Oriental del Uruguay, tiene una superficie de 176.215 km², se encuentra dividida administrativamente en 19 departamentos y su capital es la ciudad de Montevideo. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas, la población para el año 2008 es de 3.334.052 habitantes². En cuanto, a la distribución de la población por edades, el 23.15 % pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 29,88% al grupo de 15 a 34, un 18.68 % de 35 a 49; el 14.79 % de 50 a 64 años y 13.5 % tendrá más de 65 años³.

Para el año 2010, se espera que el 92.41% de sus habitantes residirán en zonas Urbanas y un 7,59% en zonas rurales.⁴ La expectativa de vida al nacer, para el periodo 2005- 2010, es de 75,3 años para los Hombres y de 79.1 para las Mujeres, con un promedio de 75,3 años.⁵

La población bajo la línea de la pobreza llega a 24,7% para el año 2006⁶ y en las zonas urbanas asciende a 18.1%⁷. En el índice de desarrollo humano del año 2009 ocupa el puesto 50, ubicándose entre los países con un índice de desarrollo humano alto.⁸ Se estima, que la tasa de analfabetismo llega al 1.7 % de la población mayor de 15 años, con un 2,1% entre los Hombres y 1,3% en las mujeres.⁹ La tasa de desempleo para el año 2008 llegó a 7.6%¹⁰.

Para el año 2007, el Producto Interno Bruto a precios corrientes de mercado llegó a US\$ 22.977 millones, cifra superior en un 18,94% al año anterior en que se alcanzaron los US\$ 19.317. Por otra parte, el Producto Interno Bruto por habitante para el año 2007 alcanzó los US\$ 6.910, con un aumento de 18,5% respecto de 2006 en que se lograron US\$ 5.830.¹¹

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- *Ley de Humanización del Sistema Carcelario*: establece un régimen excepcional, tanto de libertad provisional como anticipada y un régimen de redención de la pena por trabajo o estudio. Esta ley como resultado mostró una disminución inicial de la cantidad de personas privadas de libertad, sin embargo, luego la población carcelaria volvió a incrementarse.
- *Archivo Nacional de la Memoria*: la Ley Nro. 18.435 de diciembre de 2008 dio origen al Archivo Nacional de la Memoria, con el propósito de garantizar el acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado ocurridas entre el 9 de febrero de 1973 y el 1º de marzo de 1985.
- *Movimiento de causas*: la demanda de servicio de justicia correspondiente al año 2007 muestra con respecto al 2006 una diferencia de 2.595 asuntos, que supuso un incremento del 1,3% con 200.004 asuntos ingresados. En el año 2007 la Suprema Corte dictó 3.269 resoluciones judiciales de las cuales el 8% fueron sentencias definitivas y un 5% sentencias interlocutorias, correspondiendo el 95% de las sentencias definitivas a asuntos ingresados a ese órgano en los años 2006 y 2007.
- En el país hubo en el año 2007 un total de 14.468 solicitudes de conciliación previa, de las cuales el 46% corresponde al departamento de Montevideo y el 56% al interior del País, registrándose un incremento global del 4,6% en comparación con el año 2006. Asimismo, la tasa de éxito de las mediaciones en los últimos años ha

sido aproximadamente del 90,4% siendo las consultas principalmente por asuntos de vecindad, de familia y civiles.

- *Presupuesto del Poder Judicial*: el presupuesto asignado para el 2008 aumentó un 53,5% respecto del año 2005, siendo mayormente destinado a servicios de personal.
- *Fortalecimiento del Sistema Judicial de Uruguay*: se encuentra en implementación el tercer y último proyecto del “Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo”. Actualmente, se encuentra llevándose a cabo la segunda y tercera etapa de este tercer proyecto del programa de fortalecimiento. Como objetivos alcanzados a mediados del 2009 se señalan: modelos estandarizados de documentos emitidos por todos los juzgados; la codificación de todos los posibles actos procesales de un expediente judicial, la formación de dos comisiones de normalización de documentos y la realización del Programa Piloto en 29 despachos judiciales, junto con el funcionamiento del nuevo sistema de identificación de expedientes judiciales.
- *Guía de Violencia Doméstica*: se publicó en abril de 2008 la “Guía de Procedimiento Policial, Actuaciones en violencia doméstica contra la mujer”, con el fin de atender los casos de violencia doméstica, abarcando entre otros temas las situaciones de violencia doméstica contra la mujer, como la respuesta y actuación policial. Esta guía fue elaborada por el “Espacio Referencial de Género” del Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).
- Durante el año 2009 se aprobó la creación y puesta en marcha de un *Plan Integrado Nacional de Represión al Narcotráfico y Lavado de Dinero*, donde todos los organismos públicos relacionados con este tema trabajarán en forma coordinada, bajo la supervisión general del titular de la Dirección del Tráfico Ilícito de Drogas. Este Plan estará supervisado por un organismo que se crea en la Junta Nacional de Drogas, integrado por los Subsecretarios de los Ministerios del Interior, Defensa, Transporte, Relaciones Exteriores y Economía. Esto complementa la reciente creación de juzgados especializados en crimen organizado en el tema de drogas y lavado de activos. Para mediados de 2009, se inaugurará el nuevo local de estos juzgados, el cual contará con tecnología de punta y comodidades locativas.¹²
- El 27 de diciembre de 2007 se promulga la *Ley 18.246 sobre Unión Concubinaria*, esta disposición reconoce, entre otras cosas, las relaciones de hecho entre personas del mismo sexo. En tanto, en septiembre de 2009 el Parlamento uruguayo aprobó la adopción plena de niños por parejas con unión civil, de esta forma se habilita a parejas homosexuales a adoptar.
- En Septiembre de 2009 el Senado aprobó el proyecto de *Ley de Negociación Colectiva*. En él se regulan dos ámbitos: la negociación colectiva por sector de actividad y la negociación colectiva en sentido estricto o negociación colectiva bipartita. Asimismo, se promulga la *Ley 18.572 sobre Ley de abreviación de los procesos laborales*.”
- Al cierre de este reporte se produce el rechazo de las iniciativas que pretenden el *voto epistolar* (para los uruguayos en el extranjero) y la *anulación de la Ley de Caducidad* que impide el enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar entre los años 1973-1985.

III. Descripción institucional y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

En Uruguay el sistema judicial está conformado por el Poder Judicial, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio Público y Fiscal, la Defensoría de Oficio, la Policía Nacional y otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como la Dirección Nacional de Cárceles y el Instituto Técnico Forense.

Como en Uruguay no existe un Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y Fiscal está ubicado dentro de la estructura del Ministerio de Educación y Cultura. De esta forma depende del Poder Ejecutivo, aunque es independiente en el ejercicio de sus funciones. A su vez, dentro de la esfera del Ministerio del Interior se ubica la Policía Nacional.

2. Poder Judicial¹³

2.1. Estructura institucional

El Poder Judicial está conformado por la Suprema Corte de Justicia, los tribunales de apelaciones y los juzgados. Asimismo, la Defensoría de Oficio se ubica dentro del Poder Judicial bajo la sección de Servicios de Apoyo Técnico, la cual depende de la Suprema Corte de Justicia.

Como competencia fundamental, corresponde al Poder Judicial juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, garantizando el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico.

2.1.1. Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia (SCJ) está compuesta por cinco miembros, designados por dos tercios de los votos de la Asamblea General (por un período de diez años o hasta cumplir 70 años de edad), o en el caso de vencido el plazo de los noventa días de la vacancia, ingresa el miembro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones.

La SCJ es la encargada de cumplir con el gobierno en los servicios de justicia. Dentro de sus competencias consignadas constitucionalmente¹⁴ se señalan:

- Juzgar a los infractores de la Constitución; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República; recursos de casación y extraordinario de revisión (en ambos casos en materia civil y penal)
- Declarar la inconstitucionalidad de una ley y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquella¹⁵. Ejerce el control constitucional por vía de acción, excepción o de oficio con efectos para el caso concreto; y
- El Gobierno y la administración del Poder Judicial y sus recursos materiales y humanos: nombramiento, traslado, destitución de Jueces (con venia del Senado en caso de Ministros de Tribunales de Apelaciones). Nombra a los jueces letrados de todos los grados y denominaciones con la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte.

Asimismo, nombra a los defensores de oficio permanentes y a los jueces de paz por mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte de Justicia.

2.1.2. Tribunales de Apelaciones

Los Tribunales de Apelaciones conocen, en segunda instancia, de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de primera instancia dictadas por los Juzgados Letrados de las materias respectivas.¹⁶ Estos tribunales tienen competencia nacional, con sede en la ciudad de Montevideo, estando compuesto cada tribunal por tres miembros elegidos por la Suprema Corte de Justicia con la aprobación de la cámara de Senadores.

2.1.3. Juzgados Letrados

Estos juzgados conocen en segunda y última instancia de las apelaciones que se deduzcan contra las sentencias dictadas por los juzgados de paz de su circunscripción territorial. En la capital del país se encuentran especializados de la siguiente manera: juzgados letrados en lo penal, en lo civil, del trabajo, de aduana, de adolescentes, de familia, de familia especializado (con competencia en violencia doméstica y asuntos tutelares de niños y adolescentes), de lo contencioso – administrativo y de concursos.

En el interior del país existen juzgados letrados especializados en algunas ciudades y en otros lugares poseen materias compartidas según lo establecido por las leyes respectivas.

2.1.4. Juzgados de Paz

Existen Juzgados de Paz en todas las secciones judiciales en las que se dividan los departamentos. Existen juzgados de paz: departamentales de la capital, departamentales del interior, rurales y juzgados de faltas. Todos los juzgados dividen sus funciones en razón de materia, de lugar y según la importancia (cuantía) del asunto. Las cuantías son fijadas por la Suprema Corte y van reajustándose.

2.1.5. Juzgados de Conciliación

Los Juzgados de Conciliación tienen competencia en materia conciliatoria dentro del Departamento de Montevideo, donde comenzaron a funcionar a partir del 1° de febrero de 2002¹⁷.

Tabla 1
Número de Juzgados y Tribunales¹⁸

		Juzgados por materia	Número de tribunales
Nacional		Suprema Corte de Justicia	
		Civil	7
Tribunales de Apelaciones (competencia nacional)		Familia	2
		Trabajo	3
		Penal	3
		Civil	20
Juzgados Letrados de Primera Instancia	Montevideo	Concursal	2
		Contencioso Administrativo	3
		Familia	28
		Familia Especializados	4

	Trabajo	14
	Penal	21
	Adolescentes (infractores)	4
	Aduana	1
	Juzgados de Paz Departamentales de la Capital	38
	Juzgados de Falta	2
	Juzgados de Conciliación	4
Interior del País	Civil	52
	Penal, Adolescentes y Aduana	31
	Todas las Materias	12
	Juzgados de Paz Departamental del Interior	44
	Paz de Ciudad	42
	Paz de 1º Categoría	55
	Paz de 2º Categoría	40
	Paz Rural	3
Total		435

Fuente: División Planeamiento y Presupuesto

2.2. Gobierno y gerencia

La Suprema Corte de Justicia es la máxima autoridad en las actividades administrativas del Poder Judicial, habiendo delegado el ejercicio de algunas de esas funciones, como las actividades técnicas y de planificación, a la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial. La SCJ ejerce la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los tribunales, juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, formulando, además, los proyectos de su presupuesto.

2.2.1. Dirección General de los Servicios Administrativos

Está encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios administrativos del Poder Judicial a su cargo. Sus atribuciones se ejercen sobre todas las dependencias del Poder Judicial en materia administrativa, sin perjuicio de las facultades propias de la Suprema Corte de Justicia y de las que esta atribuya a otros órganos¹⁹.

2.2.2. Centro de Estudios Judiciales del Uruguay²⁰

Este Centro de Estudios (CEJU) tiene como finalidad la capacitación de los aspirantes para el ingreso a la carrera judicial e incidencia en la formación profesional de los jueces. Se encarga de planificar, organizar y ejecutar de los diferentes cursos de postgrados para aspirantes a magistrados y de los cursos de perfeccionamiento y actualización de los jueces en actividad.

2.2.3. División de Servicios Inspectivos

Esta división tiene como fin inspeccionar y evaluar el funcionamiento de oficinas jurisdiccionales y administrativas brindando asesoramiento y evacuando consultas dentro del marco de sus atribuciones. A su vez, instruye investigaciones administrativas y procedimientos disciplinarios por mandato superior.

2.2.4. Requisitos de ingreso

El ingreso a la carrera judicial²¹ se hace por los cargos de menor jerarquía y los miembros de la Suprema Corte, son designados por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General. Es la Suprema Corte quien nombra a los jueces de las restantes categorías, necesitando venia de la Cámara de Senadores para designar a los Ministros de los Tribunales de Apelaciones. Para los ingresos a la carrera judicial se prefiere a los egresados del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU), encargado de la capacitación inicial de los aspirantes a Jueces.

El sistema de ascensos esta reglado por acordada, donde se prevé la asistencia de una Comisión Asesora, integrada por un representante de la SCJ, dos Ministros del Tribunal de Apelaciones, uno de ellos propuesto por la Asociación de Magistrados del Uruguay, un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y uno del Colegio de Abogados del Uruguay, quienes evalúan informes de sus superiores procesales y de sus respectivas entidades, acerca de capacitación, antigüedad y méritos.

Por disposición del art. 250 de la Constitución de la República, los Magistrados y Jueces cesan al cumplir 70 años. A su vez se dispone en el art. 237 de la Constitución que los miembros de la Suprema Corte durarán 10 años en sus cargos. Asimismo, pueden existir retiros anticipados por razones de incapacidad para el ejercicio del cargo.

2.2.5. Control disciplinario

La Suprema Corte de Justicia tiene la responsabilidad disciplinaria, la cual se hace efectiva mediante el proceso administrativo típico, con garantía de defensa y contralor externo de juridicidad²². Recibida la denuncia se solicita informe al Juez contra quien se dirige la misma y luego de ser valorados los antecedentes del caso, la Suprema Corte puede disponer la iniciación del procedimiento disciplinario (sumario o investigación administrativa) o el archivo de la denuncia. La iniciación del procedimiento disciplinario se realiza por resolución fundada de la Corte en la cual se designa un Instructor, tarea que recae en un Juez de mayor categoría que el sometido a proceso disciplinario. La instrucción debe concluir en 60 días.

Las sanciones establecidas están previstas por el art. 114 de la Ley Nro. 15.750, las cuales son: 1. Amonestación; 2. Apercibimiento y censura oral ante la Corte, labrándose acta de la diligencia; 3. Suspensión en el ejercicio del cargo; 4. Pérdida del derecho al ascenso de uno a cinco años; 5. Descenso a la categoría inmediata inferior; 6. Destitución en caso de ineptitud, omisión o delito.

Asimismo, la sanción que recaiga puede ser objeto de recurso de revocación ante la Suprema Corte de Justicia y puede accionarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo solicitando la anulación del acto, o puede haber lugar al contencioso de reparación directo.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Dentro de las políticas adoptadas por el Poder Judicial con el fin de mejorar el acceso a la justicia de los usuarios se señala que las oficinas de atención al público cuenten con un teléfono gratuito de consultas, es el caso de las Defensorías de Oficio y de la Oficina Distribuidora de Asuntos acepta consultas telefónicas generales.

Además, se cuenta con el “Proyecto Jurisdiccional” que se puso en práctica a finales del 2006. Este es un sistema de consulta vía Internet del trámite de los expedientes judiciales, así como de las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia y próximamente estará operativa la consulta vía Internet de la Base de las sentencias dictadas por los Tribunales de Apelaciones. Asimismo, en la página web del Poder Judicial²³ se puede encontrar información sobre ejecución presupuestaria y Planes Operativos.

Por otra parte, los jueces al igual que otros funcionarios del Estado, están obligados a hacer una declaración jurada patrimonial bianual ante la Junta Asesora Económico Financiera del Estado. Esta declaración, se reitera aún antes de los dos años cuando se designa al Juez para un nuevo cargo.

También, las dependencias correspondientes del Poder Judicial presentan anualmente rendiciones de cuentas sobre ejecución presupuestaria al Parlamento. La contratación administrativa se realiza bajo la supervisión del Tribunal de Cuentas, órgano autónomo que cumple dicha tarea de contralor para toda la administración pública.

Finalmente, en el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2009, elaborado por CEJA²⁴, Uruguay obtuvo un acceso global a la información de Internet del 23,6% ubicándose en el puesto 25 en comparación al lugar Nro. 13 del 2004, entre los países de la OEA. Asimismo, en el índice de accesibilidad a información de Tribunales de Justicia para el año 2009 fue del 45,51% posicionándose en el lugar Nro. 22, representando también una disminución del logro obtenido para el año 2004 y 2006, donde Uruguay alcanzó el 15º lugar y respecto del Nro. 21 alcanzado en el 2007²⁵.

2.4. Asistencia jurídica²⁶

La Defensoría de Oficio es un servicio integrante del Poder Judicial, sin estructura de rango constitucional, encargado de la defensa jurídica en todas las materias para personas de bajos recursos y para cualquier persona en materia penal; jerarquizado a la Suprema Corte de Justicia a través de direcciones técnicas a cargo de Defensores; funcionarios técnicos y administrativos con régimen de inamovilidad, designados, trasladados y cesados por la Suprema Corte de Justicia, mediante un sistema de carrera.

El patrocinio legal gratuito patrocinado por el Estado se encuentra amparado en la norma constitucional, la cual establece que la justicia es gratuita para los declarados pobres con arreglo a la ley²⁷.

A su vez, las Facultades de Derecho otorgan patrocinio legal gratuito a personas de escasos recursos a través de sus Consultorios Jurídicos, correspondiendo la mayoría de los casos a materia de familia y a situaciones derivadas de la vivienda, no obstante no existe un consultorio gratuito en materia penal. Dichos consultorios son atendidos por

estudiantes que cursan el último año de la carrera de Derecho bajo supervisión directa del docente. En el caso de la Universidad de la República, además del Consultorio Jurídico ubicado en su edificio central, existen 10 consultorios en barrios distribuidos de distintas zonas de la capital del país. Sin embargo, cabe señalar que no se permite el patrocinio en causas penales por parte de los Consultorios Jurídicos de esta casa de estudios.

2.5. Proyectos de reforma o mejora²⁸

Se ha creado la “Base de Jurisprudencia Nacional”, integrada por la Base Jaime Zudañez, que contiene la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y la Base que recoge la jurisprudencia de los Tribunales de Apelaciones de todas las materias. La Base de Jurisprudencia Nacional contiene las sentencias sistematizadas y analizadas mediante un sistema de Estructuras Jurídicas elaborado por Jueces y Magistrados en forma honoraria. Esta Base será de consulta libre vía Internet para todo los Jueces del país y para las personas físicas y jurídicas externas al Poder Judicial que celebren el convenio correspondiente mediante el pago de una tasa. Esta actividad se encuentra financiada con fondos presupuestales del Poder Judicial.

Asimismo, el Proyecto Jurisdiccional ha seguido extendiendo la consulta del trámite de expedientes por Internet, esperándose que este sistema este operativo para todos los Juzgados del país a fines del 2008.

También, el Programa de Fortalecimiento del Poder Judicial Uruguayo, financiado en un 70% por el Banco Interamericano de Desarrollo y el 30% por el Poder Judicial, continúa trabajando en su Proyecto de Mejora de Servicios en Tribunales y Juzgados. Encontrándose en fase de desarrollo de un Sistema de Gestión de Tribunales.

Por otra parte, la Suprema Corte se encuentra avocada a completar la informatización de las sedes judiciales de todo el país, a fin de que todas se encuentren comunicadas en red. Restando solamente la informatización de algunas Sedes de Paz del interior, correspondientes a zonas rurales alejadas.

En cuanto a políticas de género, desde fines del año 2004 funcionan en Montevideo cuatro Juzgados de Familia Especializados dedicados a la temática de violencia domestica y/o intrafamiliar, creados a partir de la sanción de la Ley de Violencia Doméstica Nro. 17.514.

2.6. Presupuesto

El presupuesto del Poder Judicial incluye a todos los tribunales y a sus servicios administrativos de apoyo, entre los cuales se encuentra el Servicio de Defensa Pública. Como en Uruguay no existe Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y Fiscal depende del Poder Ejecutivo.

El presupuesto asignado para el 2008 aumentó un 53,5%, respecto del año 2005, observándose una tasa de crecimiento del 15,4% entre el período 2005-2008.

Tabla 2

Créditos Presupuestales Asignados²⁹

Concepto	2008	2007	2006	2005 ³⁰
Servicios Personales	1.644.855.938	1.404.986.922	1.189.928.393	1.064.317.884
Gastos Funcionamiento	247.925.291	228.625.302	240.931.922	226.881.799
Rentas Generales	97.463.188	106.425.066	70.667.847	21.022.281
Endeudamiento Externo	41.165.100	46.252.500	29.073.000	10.993.444
Presupuesto TOTAL	2.031.409.517	1.786.289.790	1.530.601.162	1.323.215.408
Monto en dólares estadounidenses³¹	N/D	81.939.899	62.524.557	N/D

Fuente: Poder Judicial de Uruguay – Suprema Corte de Justicia

2.7. Medios personales y materiales

El año 2008 se contaba con 469 jueces prestando servicio, de los cuales el 56% fueron mujeres. Se observa, además, que existe una relación de cinco empleados auxiliares por cada juez trabajando en tribunales. También, se observa que el personal contratado se redujo en el 2008 un 49% en comparación al año 2005.

Tabla 3
Medios personales y materiales

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de jueces	469	467	465	468
Cantidad total de jueces hombres	205	206	202	211
Cantidad total de juezas mujeres	264	261	263	257
Cantidad de personal auxiliar en tribunales	2.175	N/D	N/D	N/D
Cantidad de personal administrativo	361	idem	idem	idem
Cantidad de personal por contrato	419	489	397	821
Número de computadoras en el Poder Judicial, en los tribunales y fuera de los tribunales.	980	780	630	490
Número de computadoras conectadas a Internet en el Poder Judicial.	450	350	230	60

Fuente: Poder Judicial – Suprema Corte de Justicia

Asimismo, durante el 2008 hubo en el Poder Judicial 980 computadoras de las cuales el 46% estaban conectadas a Internet, esta cifra duplica las computadoras del año 2005, donde además solo el 12% de las mismas contaban con el servicio de Internet.

2.8. Movimiento de causas

2.8.1. Procesos de elaboración de estadísticas

Desde el año 2006 a la fecha, los procesos de estadísticas se realizan en forma informática, hasta antes de esa fecha se realizaban en forma manual. La División Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial es la encargada de esa tarea y el producto que entrega son las estadísticas que refieren a las distintas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Poder Judicial.

Existen Acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia al respecto, como las acordadas Nro. 7577/06 y Nro. 7616/08. Asimismo, en la página web del Poder Judicial, www.poderjudicial.gon.uy se publican las diferentes estadísticas referidas a las áreas administrativas y jurisdiccionales.

Además, Uruguay cuenta con otras dos oficinas de apoyo que llevan estadísticas judiciales: *El Instituto Técnico Forense*, que recibe y brinda datos a los magistrados de todo el país, a partir de su Registro Nacional de Antecedentes Judiciales; y la *Oficina Receptora y Distribuidora de Turnos*, que distribuye los asuntos que se inician ante el Poder Judicial en Montevideo en materia civil, laboral, de familia y de lo contencioso administrativo, a través de un sistema informático y en forma aleatoria entre los diferentes turnos de tribunales.

2.8.2. Movimiento de causas

El número de asuntos ingresados al Poder Judicial en el año 2007 fue 5% menor al registrado en el 2004. Cabe señalar que durante este período las variaciones más notorias en los movimientos de causas se dieron en los Juzgados Letrados de Familia, Civiles, de Paz y Concursales de Montevideo, representando una disminución de 24% para los de Familia y un 43,3% para los asuntos civiles. A su vez, en el Interior las causas que han experimentado mayores movimientos entre dichos años son los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados. Los primeros mostraron una disminución del 36% y los segundos un aumento del 4%. La demanda de Servicios de Justicia correspondiente al año 2007, muestra con respecto al 2006 una diferencia de 2.595 asuntos, que se tradujo en un incremento del 1,3%.

Tabla 4
Asuntos iniciados

Competencia de la sede		2007	2006	2005	2004
Nacional	Suprema Corte de Justicia	909	534	451	610
	Familia	899	852	900	784
Tribunales de Apelaciones (competencia nacional)	Civil	2.424	2.430	2.810	2.655
	Trabajo	1.509	1.609	1.770	1.837
	Penal	1.677	1.610	1.453	1.708
	Letrados Familia	27.103	25.735	24.741	28.090
Montevideo	Letrados Civiles	9.273	10.251	9.512	13.287
	Letrados Trabajo	4.209	4.684	4.422	4.609
	Letrados Contencioso Administrativo	839	703	669	529
	Letrados Penal	8.611	9.232	8.766	8.536
	Letrados Adolescente	572	536	1.169	1.438
	Letrados Aduana	407	407	499	627
	Letrados Concursales	228	399	725	1.321
	Letrados Familia Especializados	5.525	5.042	6.187	305

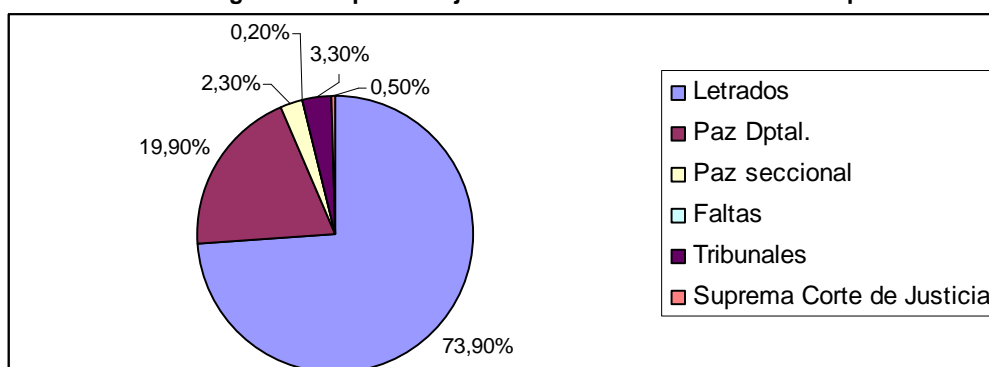
	Paz Departamental Capital	26.097	27.105	27.965	27.769
	Faltas Capital ³²	476	363	454	395
Interior	Letrados	90.985	86.684	83.398	87.379
	Paz Departamental Interior	13.696	14.188	15.653	21.549
	Otros Paz	4.565	5.045	7.232	7.303
Total Nacional		200.004	197.409	198.776	210.731

Fuente: División Planeamiento y Presupuesto. Departamento de Estadística del Poder Judicial.

Ante la Suprema Corte de Justicia, se experimentó en el año 2007 un aumento del 70% de los asuntos iniciados con respecto al 2006. Sin considerar los asuntos iniciados ante la Suprema Corte y ante los Tribunales de Apelación, los cuales son órganos con competencia nacional, se observa que en el 2007 el 56,7% de los asuntos se iniciaron en el interior del país y el 43,3% en Montevideo. Durante el año 2007 en comparación con el año 2006, al interior del país, se registró un aumento de casi 3% en los asuntos iniciados.

A nivel nacional durante el año 2007, el 73,9% de los asuntos se iniciaron ante los Juzgados Letrados y un 19,9% ante los Juzgados de Paz Departamental.

Gráfico 1
Asuntos iniciados según la competencia jurisdiccional de la sede en todo el país. Año 2007.



Fuente: Capítulo I "Demanda de Servicio de Justicia" ejercicio 2007. División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay.

Respecto a las sentencias definitivas dictadas en los Juzgados Letrados de Montevideo se observa que en materia penal aumentaron un 25,72% en relación al 2004. Asimismo, en materia de Familia se registró un aumento en las sentencias definitivas del 2,7% entre el período 2007-2006.

En el año 2007 las sentencias definitivas dictadas en los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo disminuyeron un 6% en relación al 2006, mientras que en los Juzgados de Paz Departamental existió un descenso del 15%. En materia Penal, se dictaron 4.155 sentencias definitivas, lo que representa un aumento de 14,3%, respecto del 2006. En los Juzgados Letrados de Adolescentes, se dictaron 397 sentencias definitivas, de las cuales 228 fueron con medidas privativas de libertad y 250 medidas cautelares con privación de libertad dictada en auto de disposición.

En cuanto a los Juzgados Letrados del Interior con competencia en las materias civil, trabajo, familia, contencioso administrativo y concurso, en el 2007 se dictaron 7.760 sentencias y se realizaron 45.388 audiencias. En los Juzgados Letrados del Interior con competencia en Penal, Aduana y Adolescentes se dictaron 5.311 sentencias definitivas y en los Juzgados de Paz Departamental se realizaron 5.769 audiencias y se dictaron 834 sentencias. La cantidad de sentencias dictadas en los Juzgados de Paz Seccional del interior fueron 395 y 2.439 audiencias realizadas.

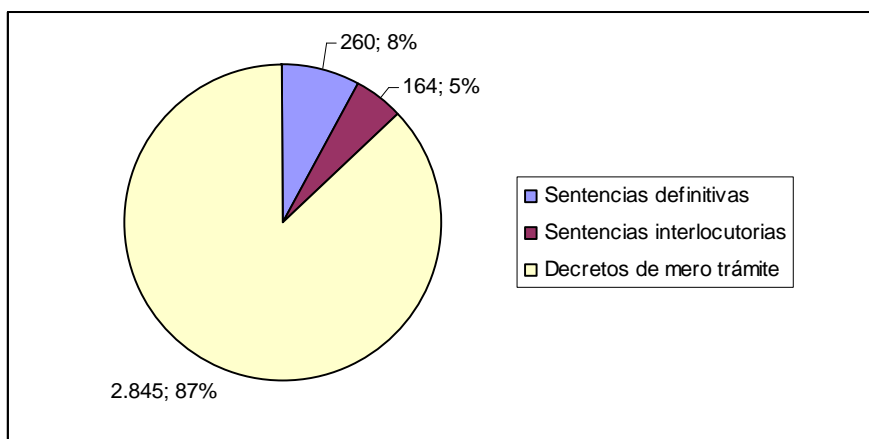
Tabla 5
Sentencias definitivas³³ según competencia jurisdiccional de la sede
(Montevideo)

Competencia de la sede	2007	2006	2005	2004
34Juzgados Letrados de 1era Instancia de Familia ³⁵	5.030	4.898	4.868	5.214
Juzgados Letrados de 1era Instancia en lo Penal	4.155	3.635	3.518	3.305
Juzgados de Paz Departamental	1.634	1.923	2.117	2.666
Juzgados Letrados de 1era Instancia en lo Civil	1.736	1.785	2.169	2.188
Juzgados Letrados de 1era Instancia de Trabajo	1.180	1.258	1.569	2.011
Juzgados Letrados de Adolescentes	397	438	559	520
Juzgados Letrados de 1era Instancia en lo Contencioso Administrativo	153	194	241	248
Juzgados Letrados de 1era Instancia de Concurso	77	81	86	108
Juzgados Letrados de Aduana	57	65	52	92
Juzgados de Faltas	20	23	38	56
Total	14.439	14.300	15.217	16.408

Fuente: Elaboración propia con datos del Capítulo IV "Demanda de Servicio de Justicia" ejercicio 2007. División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay.

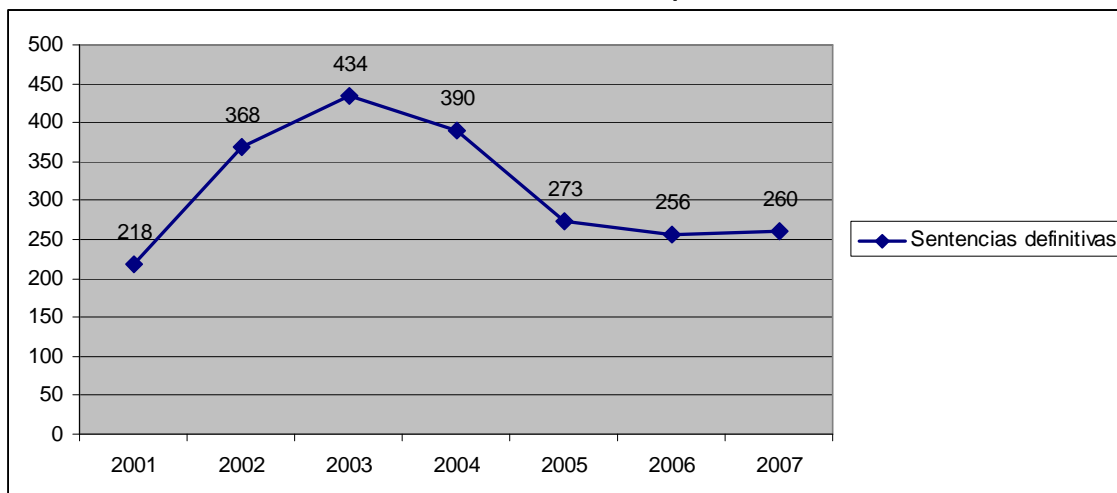
En el año 2007 las resoluciones judiciales dictadas por la Suprema Corte fueron 3.269, de las cuales un 8% fueron sentencias definitivas y un 5% sentencias interlocutorias. La mayoría de las sentencias definitivas, el 95%, corresponden a asuntos ingresados a este órgano en los años 2006 y 2007.

Gráfico 2
Resoluciones Jurisdiccionales - Año 2007.



Fuente: Capítulo II “*Demanda de Servicio de Justicia*” ejercicio 2007. División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay.

Gráfico 3
Evolución Sentencias Definitivas de la Suprema Corte de Justicia



Fuente: Capítulo II “*Demanda de Servicio de Justicia*” ejercicio 2007. División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay.

En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de Montevideo, disminuyeron un 20% los asuntos en trámite durante el 2007, respecto al año anterior. En los Juzgados de Familia de Montevideo los expedientes en trámite aumentaron un 11%, pasando de 36.456 en el año 2006 a 40.551 al finalizar el 2007 y los expedientes en trámite de los Juzgados Letrados de Familia Especializados al finalizar el ejercicio 2007 descendieron un 19% respecto al año anterior. En materia Penal, los expedientes en trámite se distinguen según la etapa en que el expediente se encuentre al finalizar el año; al terminar el 2007 los presumarios en trámite eran 3.680, los sumarios y plenarios 4.837 y los cúmulos 1.485.

En cuanto a los Juzgados Letrados del Interior con competencia en las materias civil, trabajo, familia, contencioso administrativo y concurso se dictaron 7.760 sentencias y se realizaron 45.388 audiencias, casi el 86% de las convocadas. En los Juzgados Letrados del interior con competencia Penal, Aduana y Adolescentes, los expedientes en trámite eran

26.392 a fines de 2007, mientras que en los Juzgados de Paz Seccional las audiencias realizadas fueron de 2.439 y se registraron al finalizar el período 2007 la cantidad de 5.412 asuntos en trámite.

Tabla 6
Expedientes en trámite

Competencia de la sede		2007
Nacional	Suprema Corte de Justicia	656
	Familia	458
Tribunales de Apelaciones (competencia nacional)	Civil	1.438
	Trabajo	1.044
	Penal	857
	Letrados Familia	40.551
	Letrados Civiles	18.754
	Letrados Trabajo	6.633
	Letrados Contencioso Administrativo	2.059
	Letrados Penal	10.002
Montevideo	Letrados Adolescente	867
	Letrados Aduana	1.110
	Letrados Concursales	5.122
	Letrados Familia Especializados	2.358
	Paz Departamental Capital	31.682
	Faltas Capital	62
Interior	Letrados	26.392
	Paz Departamental Interior	5.412

Fuente: Elaboración propia con datos de la División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay.

En la Suprema Corte de Justicia la cantidad de expedientes en trámite al terminar el año 2007 sumaron 656, de los cuales 603 son asuntos que ingresaron ese mismo año y 50 del año 2006.

La duración promedio en el año 2005 de los procesos del interior del país en materia penal que culminaron con sentencia definitiva fue de 18,4 meses, produciéndose un aumento de casi tres meses respecto del año 2004 (15,5). Asimismo, la duración promedio en el 2006 de los procesos del interior del país en materia penal que terminaron con sentencia definitiva fue de 18,3 meses, mientras que en el año 2007 fue de 18 meses.

Tabla 7
Duración promedio de procesos en meses de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal³⁶

	2007	2006	2005	2004
--	------	------	------	------

Interior	18	18,3	18,4	15,5
Montevideo	13	14	15	14,7
Promedio Nacional	15,5	16,15	16,7	15,1

Fuente: Elaboración propia con datos de la División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay.³⁷

La duración promedio de la totalidad de los Juzgados Letrados en lo Penal de Montevideo en el año 2006 fue de 14 meses, mientras que en el año 2007 descendió a 13 meses. Si bien la duración en el año 2006 se encuentra entre 17 y 243,9 meses, el 30% de los expedientes tuvieron una duración inferior a los 7,1 meses. Así, en el 2007 el 33% de los procesos tuvo una duración inferior a los 7 meses, un 38% de los procesos más de 7 meses y menos del 13% y el restante 29% más de 13 meses y menos de 211,9 meses.

3. Ministerio Público y Fiscal

3.1. Estructura institucional

El Ministerio Público y Fiscal³⁸ tiene como objeto la defensa y representación de los intereses de la Sociedad en su actuación antes los tribunales. El cuerpo tiene independencia técnica, debiendo defender los intereses que le están encomendados, como sus convicciones se lo dicten y está ubicado en la esfera del Poder Ejecutivo, siendo una Unidad Ejecutora del Inciso Ministerio de Educación y Cultura. La jefatura directa del mismo está en manos del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien es nombrado por la Cámara de Senadores con el voto de los tres quintos del total de sus componentes.

Su función principal es comparecer ante los tribunales con el objeto de actuar en materia civil o penal en representación de la causa pública, toda vez que ésta pudiera hallarse interesada. Además, el Ministerio Público y Fiscal tiene como cometido la vigilancia y defensa de los intereses patrimoniales del Estado compareciendo ante los órganos jurisdiccionales en representación de los intereses del Estado cuando así corresponda o en las situaciones especiales dispuestas por la ley.

Estructuralmente, el Ministerio Público y Fiscal está organizado en:

- Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación
- Fiscalías Letradas Nacionales: Penales, civiles, de Aduana y Hacienda, de Menores
- Fiscalía Adjunta de Corte
- Fiscalía Letrada Suplente
- Fiscalías Letradas Departamentales; y
- Fiscalías letradas adjuntas.

Tabla 8
Fiscalías

Fiscalías	Cantidad
-----------	----------

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación	1
Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil	16
Fiscalías Letradas Nacionales en lo Penal	14
Fiscalías Letradas Nacionales de Menores	3
Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda	2
Fiscalías Letradas Departamentales	51
Total	87

Fuente: Información disponible en la página oficial del Ministerio Público y Fiscal.

Existen 85 fiscalías en Uruguay, de las cuales la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y las fiscalías letradas nacionales tienen sede en Montevideo, mientras que las fiscalías letradas departamentales se ubican en el interior del país.

En el año 2006, con la Ley Nro. 18.046, se crearon dos Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil que actúan en materia de violencia doméstica, en casos vinculados a infracciones cometidas por niños (hasta trece años) y en lo atinente a las situaciones de desamparo de personas menores de dieciocho años (Leyes Nro. 17.707, 17.514 y 17.823).

3.2. Gobierno y gerencia

El Ministerio Público y Fiscal está a cargo del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien ejerce la jefatura directa. Entre sus funciones se relevan:

- Ejercer el gobierno directo e integral del Ministerio Público y Fiscal con facultades de vigilancia y superintendencia directiva, correctiva, consultiva e instructiva de sus integrantes
- Proponer al Poder Ejecutivo la designación, el traslado y la promoción de los fiscales integrantes del Ministerio Público y Fiscal
- Dirimir contiendas de competencia entabladas entre fiscales

3.2.1. Requisitos de ingreso

Se requieren cinco años de actuación en el Ministerio Público y Fiscal, ciudadanía natural o legal y cinco años de ejercicio para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Nacional, Fiscal Adjunto de Corte o Fiscal Letrado Suplente. Y para ser designado Fiscal Letrado Departamental o Fiscal Letrado Adjunto se exige: título de Abogado, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio y habilitación síquica, física y moral para el desempeño del cargo.

3.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En el Índice de Accesibilidad a la Información a través de Internet del año 2009, elaborado por CEJA, en relación al acceso de información del Ministerio Público, Uruguay alcanzó un 0,0%, ubicándose en la tabla en el puesto Nro. 20, representando una disminución a la posición obtenida en el 2004 de 13º lugar y del año 2007 de 19º lugar³⁹.

3.4. Medios Materiales

El presupuesto asignado al Ministerio Público y Fiscal, en el 2008, fue 35,64% mayor al del año 2006.

Tabla 9
Evolución del presupuesto destinado al Ministerio Público y Fiscal

Años	Monto en moneda nacional ⁴⁰	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión	Monto en dólares EEUU
2008	280.127	21,55	245.563	33.516	1.048	12.999
2007	240.166	24,47	208.269	31.007	890	9.815
2006	206.511	24,17	175.502	29.608	1.001	8.544

Fuente: Ministerio Público y Fiscal

3.5. Medios personales

En el año 2008 los fiscales del Ministerio Público disminuyeron un 3% respecto del 2005. De los 127 fiscales del año 2007, el 78,74% eran mujeres.

Tabla 10
Potencial Humano y material

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de fiscales	127	120	125	131
Cantidad total de fiscales mujeres	100	95	97	99
Cantidad total de fiscales hombres	27	25	28	32
Cantidad de personal administrativo	261	278	286	286
Cantidad de personal por contrato	33	30	24	23
Cantidad de computadoras	213	213	112	87
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	60	60	30	30

Fuente: Ministerio Público y Fiscal

En lo relativo a los recursos técnicos, el número de Computadoras existentes en 2008 fue 144,8% mayor que el año 2005. Para el 2008, el 28% están conectadas a Internet.

4. Defensoría de Oficio

4.1. Estructura institucional

La Defensa Pública depende del Poder Judicial y es financiada con el presupuesto del mismo. En el 2006 se creó la Dirección General de Defensorías Públicas la cual dependen las diferentes defenderías de oficio. En la capital existen defensorías dedicadas a la materia civil, penal, ejecución penal, familia, adolescentes infractores y trabajo, y dedicándose los defensores en el interior del país a varias materias⁴¹.

La Defensoría de Oficio, entrega el patrocinio legal gratuito que presta el Estado a aquellas personas que no tienen los medios para gestionar asistencia jurídica. Estas personas se determinan en base a sus ingresos personales o del grupo familiar y en conformidad a los montos preestablecidos por la Suprema Corte de Justicia.

La Dirección Nacional de Defensa Pública, tiene como función primordial la coordinación, unificación de normas y de actuaciones que sean comunes a la prestación de asesoramiento jurídico al usuario y administrativo de los integrantes del Servicio. Depende de la Suprema Corte de Justicia y agrupa todas las Defensorías Públicas del país. En general, se patrocinan a las personas carentes de recursos económicos y patrimoniales, a excepción en materia penal donde se defiende a cualquier individuo indistintamente. Asimismo, se asesora y patrocina en juicio en materia Civil, Administrativo, Criminal, Ejecución Penal, Crimen Organizado, Trabajo, Familia, Violencia Doméstica y Adolescentes.

El control disciplinario es ejercido por el Director Nacional de Defensa Pública, quien es el encargado de vigilar e inspeccionar todas las Defensorías del país y procede al traslado de funcionarios y técnicos por razones de mejor servicio. En caso de denuncia, se procede a realizar una investigación sumarial, estableciéndose sanciones desde amonestaciones hasta la destitución de la persona.

La Defensoría de Oficio se organiza por materias y ubicación geográfica. En total en todo el territorio son treinta y ocho Defensorías y con la creación reciente de la Dirección General de Defensorías Públicas se comprende las siguientes defensorías especializadas: Defensoría de Oficio en lo Civil; Defensoría de Oficio Criminal; Defensoría de Oficio de Familia; Defensoría de Oficio de Menores Infractores; Defensoría de Oficio de Trabajo; y Defensoría de Ejecución Penal (Montevideo).

Con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia⁴², se modificó la competencia de los defensores de familia y de menores infractores, quitando en materia de menores infractores (adolescentes) los asuntos tutelares. Dicha situación es diferente en el interior del país donde el defensor en materia de familia lo es también en materia de menores⁴³.

4.2. Proyectos de reforma o mejora

Entre los proyectos de reforma o mejoras de la institución la Dirección Nacional de la Defensa Pública ha trabajado en el desarrollo de memorias bianuales, reglamentación de visitas carcelarias y un Reglamento de calificaciones y ascenso de Defensores. Asimismo, se implementó un número de teléfono gratuito para consultas en las Defensorías de Oficio (0800) y que permite reservar por teléfono fecha y hora para entrevistarse con los defensores.

4.3. Medios personales y materiales

El sistema de ingreso a la institución es por concurso y el sistema de evaluación de desempeño se desarrolla a través de calificaciones anuales. Igualmente, la promoción en la carrera está dada por antigüedad calificada y el retiro o jubilación al sistema es por enfermedad, destitución administrativa, edad avanzada o muerte.

Tabla 11
Recursos humano y material

Dato	2008
------	------

Cantidad total de defensores	193
Cantidad total de defensores mujeres	100
Cantidad total de defensores hombres	93
Cantidad total de personal administrativo	300
Cantidad de personal por contrato	18
Cantidad de computadoras	77
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	97

Fuente: Dirección Nacional de Defensa Pública

Durante el año 2008, se contabilizaron una cantidad total de 193 defensores en el país, siendo el 52% mujeres.

4.4. Movimiento de causas

Dentro de la actividad que realizó la Defensoría durante el 2007, se observa que los asuntos patrocinados en materia civil aumentaron un 62% respecto del 2005 y las audiencias en ese ámbito aumentaron un 28% aproximadamente. Asimismo, en materia de Familia y menores aumentaron los asuntos patrocinados en el periodo 2005-2007 un 17%, realizándose un 20% más de audiencias.

Tabla 12
Actividad de las Defensorías en Montevideo y n el Interior del país. Año 2007- 2005⁴⁴

Materia	Indicador	Montevideo		Interior del País		Total País	
		2007	2005	2007	2005	2007	2005
Adolescentes	Aceptación de cargo	659	730	1.858	2.732	2.517	3.462
	Escritos presentados	974	1.208	827	972	1.801	2.180
	Audiencias	1.503	1.622	3.068	4.187	4.571	5.809
	Adolescentes Infractores visitados	451	500	100	268	551	768
Civil	Asuntos patrocinados	151	172	868	457	1.019	629
	Escritos presentados	1.638	1.806	2.783	2.066	4.421	3.872
	Audiencias	618	619	2.894	2.115	3.512	2.734
Familia y menores ⁴⁵	Asuntos patrocinados	5.566	5.469	10.629	8.419	16.195	13.888
	Total escritos presentados	11.420	10.634	26.095	22.777	37.515	33.411
	Total audiencias	16.533	15.217	32.215	25.467	48.748	40.684
Trabajo	Asuntos patrocinados	313	319	299	331	612	650
	Escritos presentados	876	777	1.182	845	2.058	1.622
	Audiencias Administrativas (MTSS)	3.401	3.406	n/c	n/c	3.401	3.406
	Total audiencias	4.067	3.969	3.907	3.310	7.974	7.279
Penal	Aceptación del cargo	4.039	n/d	8.066	8.014	12.105	n/d
	Escritos presentados	9.069	n/d	12.359	11.120	23.485	n/d
	Audiencias	4.358	n/d	14.855	13.044	19.213	n/d
	Reclusos visitados	2.370	n/d	10.649	8.832	13.019	n/d
Ejecución penal ⁴⁶	Aceptación de Defensa	3.492	2.577	n/c	n/c		
	Escritos presentados	2.207	2.267	n/c	n/c		
	Visitas a Establecimientos Carcelarios y Hosp.	102	152	n/c	n/c		
	Reclusos Visitados en Establecimientos carcelarios	2.461	2.705	n/c	n/c		

Fuente: Elaboración propia con datos del informe *Actividad de Defensa Pública*. Año 2007. Poder Judicial.

En el año 2007 los asuntos que mayor patrocinio obtuvieron, fueron los asuntos en materia de Familia, representando el 50% de los asuntos patrocinados ese año. Asimismo, en materia penal se aumentó un 12%. Sin embargo, con respecto a materias de trabajo, se disminuyó en el 2007 un 11% en relación al 2003.

Tabla 13⁴⁷
Evolución de la cantidad de asuntos patrocinados por materia

Materia	2007	2006	2005	2004	2003
Familia	16.195	n/d	13.888	15.221	13.857
Penal	12.105	n/d	11.201	11.345	10.767
Adolescentes	2.517	n/d	3.462	2.963	2.674
Civil	1.019	n/d	629	792	797
Trabajo	612	n/d	650	593	686
Total	32.448	n/d	29.828	30.914	28.781

Fuente: Elaboración propia con datos del informe *Actividad de Defensa Pública*. Año 2007. Poder Judicial.

5. Órganos de la Policía⁴⁸

5.1. Estructura institucional

Las competencias generales de mantenimiento del orden y prevención de los delitos están circunscritas a la órbita del Ministerio del Interior. La Policía está regida por la Ley Nro 13.963, siendo la parte funcional del Ministerio. El Ministerio del Interior como parte del Poder Ejecutivo, cuenta con la institución de la Policía Nacional para las tareas de seguridad pública. Asimismo, la Policía Nacional se divide territorialmente en 19 jefaturas, Jefaturas de Policía Departamentales, y funcionalmente en 11 direcciones con competencia nacional en virtud de la materia (inteligencia, bomberos, policía de caminos, etc.). A pesar de que el país no cuenta con una policía judicial, la Policía Nacional oficia de auxiliar de la Justicia y debe diligenciar todas aquellas actividades encomendadas por los magistrados.

La Jefatura de Policía Departamental es el órgano central encargado del cumplimiento de los fines y cometidos institucionales asignados a la Policía Nacional, con jurisdicción y competencia en el territorio del respectivo departamento. Esta debe planificar, conducir y ejecutar operaciones generales y especiales para garantizar y proteger la seguridad ciudadana, y proveer de apoyo logístico y técnico a sus unidades.

5.1.1. Funciones

La Policía Nacional cumple la función de policía administrativa y de policía judicial. La primera abarca la prevención de cualquier tipo de acción violenta o delictiva mediante la vigilancia y el patrullaje en lugares y actos públicos. Dentro de las funciones de policía judicial se señala la investigación de los hechos tipificados como delitos en el Código Penal y leyes especiales, y presta su apoyo a requerimiento de los jueces en el marco de sus respectivas facultades.

5.1.2. Formación

La Escuela Nacional de Policía tiene por cometido la formación, capacitación y perfeccionamiento de los oficiales de todo el país mediante los cursos de pasaje de grado. Además, le compete la preparación de los aspirantes de ingreso para oficiales y la capacitación de los oficiales superiores para el desempeño de los cargos especializados mediante un instituto denominado EPES, Escuela Policial de Estudios Superiores. Como otra función, la Escuela Nacional debe supervisar las distintas Escuelas Departamentales, donde se forma el personal subalterno, que presta servicio en las distintas jurisdicciones de Jefaturas y de la Dirección Nacional de Bomberos.

En síntesis, el sistema educativo policial de Uruguay esta compuesto por la Inspección de Escuelas y Cursos, la Escuela Superior de Estudios Policiales, la Escuela Nacional de Policía y las Escuelas de Clases y Escuelas Departamentales. El Inspector de Escuelas y Cursos es designado por el Poder Ejecutivo y depende en forma directa del Ministro del Interior⁴⁹.

5.1.3. Requisitos de ingreso

Existen dos modalidades:

- *Personal Superior (oficiales)*: Este mecanismo prevé una formación académica para los cadetes en la Escuela Nacional de Policía (ENP) de tres años en régimen de internado y luego de egresados como Oficiales Subayudantes, con un año de experiencia en dependencias policiales del departamento de Montevideo. A posterior, los oficiales pasan a prestar servicio en las unidades ejecutoras (jefaturas o direcciones nacionales) a las que fueron asignados.

- *Personal Subalterno (alistados, clases y suboficiales)*: En esta modalidad, los funcionarios deben recibir una formación de seis meses en la Escuela Nacional de Policía para ser destinados posteriormente a las dependencias donde prestarán servicio. También hay centros de formación para la realización de los cursos de pasaje de grado en los cuadros subalternos y la Escuela de Policía de Estudios Superiores (EPES) para la formación permanente de los oficiales de la Policía Nacional. Para el pasaje de grado en cada una de las escalas, los policías deben cursar las materias establecidas a tales efectos, así como rendir los exámenes respectivos que los habilite al ascenso y ocupación de puestos de trabajo de mayor jerarquía.

5.2. Gobierno y gerencia

La Policía se encuentra subordinada institucionalmente al Ministerio del Interior. En cuanto a la política de seguridad pública, su planificación es realizada conjuntamente por el Estado Mayor, la Dirección General de Secretaría, la Dirección Nacional de Policía, la de Seguridad, la de Información e Inteligencia y la Junta Asesora de Servicios Policiales, bajo la coordinación del Subsecretario del Interior.

5.2.1. Control interno

Hasta el momento no existe en el organigrama de la Policía de Uruguay una oficina encargada de fiscalizar y efectuar el seguimiento de irregularidades en el seno del organismo. Según la normativa vigente, esta función compete al Director de la Policía Nacional quien cumple el rol de Inspector General de Policía y el cual debe actuar conjuntamente con el Fiscal Letrado de Policía en las investigaciones internas⁵⁰.

Cabe señalar que en la presente Rendición de Cuentas (año 2009), el Poder Ejecutivo ha elevado a consideración del Legislativo una norma que contempla la creación de la Dirección de Asuntos Internos, instituto que dependerá directamente del Ministerio del Interior y que contará con las facultades normativas para el control de la organización y la infraestructura apropiada para cumplir autónomamente con sus cometidos. Esta propuesta cuenta con media sanción del Parlamento.

5.3. Medios Materiales

El presupuesto público destinado a la Policía Nacional para el año 2008, es un 61% mayor que el destinado el año 2005, observándose una tasa de crecimiento del 17,22%. Se resalta que durante el período 2005-2008 no se marcaron grandes variaciones en los gastos de funcionamiento y con respecto al gasto de personal se observa que en el 2008 fue un 52,5% mayor que en el año 2005.

Tabla 14
Evolución del presupuesto

Año	Gastos de Personal			Gastos de Funcionamiento			Gastos de Inversión			Gasto Total Ejecutado	
	\$ Corrientes	\$ Constantes	%S/Total Año	\$ Corrientes	\$ Constantes	%S/Total Año	\$ Corrientes	\$ Constantes	%S/Total Año	\$ Corrientes	\$ Constantes
2008	4.518.593	4.518.593	57%	2.785.808	2.785.808	35%	565,36	565,36	7%	7.869.759	7.869.759
2007	3.993.736	4.308.242	59%	2.459.117	2.652.772	36%	291,89	314,87	4%	6.744.741	7.275.889
2006	3.248.555	3.788.731	59%	2.094.331	2.442.581	38%	171,05	199,5	3%	5.513.938	6.430.806
2005	2.961.750	3.675.269	61%	1.792.201	2.223.963	37%	128,13	159	3%	4.882.085	6.058.234

Fuente: Ministerio del Interior

5.4. Medios personales

Se observa que el personal policial prestando servicio en el año 2008 ha aumentado un 2,6% respecto del año 2006, representando el 24,4% a policías mujeres y de las 14 direcciones nacionales, 3 están a cargo de mujeres.

Tabla 15
Recursos personales

DATOS	2008	2007	2006
Número de policías ⁵¹	27.107	27.044	26.426
Número policías sexo femenino	6.626	n/d	n/d
Relación de número de habitantes en zonas rurales/número policías en zonas rurales	202	198	197
Relación de número de habitantes en zonas urbanas/número policías en zonas urbanas	159	159	165
Número de detenciones realizadas	35.730	80.088	78.891

Fuente: Ministerio del Interior

En términos generales, si consideramos la cantidad de efectivos de la Policía Nacional y la población de Uruguay en su conjunto, se estima la relación un policía cada 122 habitantes (valores a junio de 2008).

La Cantidad de policías sumariados a julio de 2009, llega a 327 casos y se han sancionado 14 funcionarios.

Tabla 16
Informe de Sumarios administrativos del departamento de personal

	2009 ⁵²	2008	Total
Total de policías sumariados	327	493	820
Policías cesantes	6	49	-
Total de policías sancionados	14	217	231

Fuente: Ministerio del Interior

5.5. Proyectos de reforma o mejora

Como se mencionó anteriormente, se realizó una propuesta para la creación de la Dirección de Asuntos Internos con el fin de que exista un organismo que efectúe el control de la organización. Dicha propuesta cuenta con media sanción del Parlamento.

Además, el Ministerio del Interior actualmente cuenta con líneas telefónicas (0800 5000) donde los ciudadanos –anónimamente o no- pueden dirigir quejas o aportar información sobre irregularidades y delitos para ser investigados, como también pueden apersonarse a la Fiscalía Letrada de Policía o a los juzgados de turno del Poder Judicial para realizar las denuncias que consideren pertinentes.

5.6. Tasa de delitos⁵³

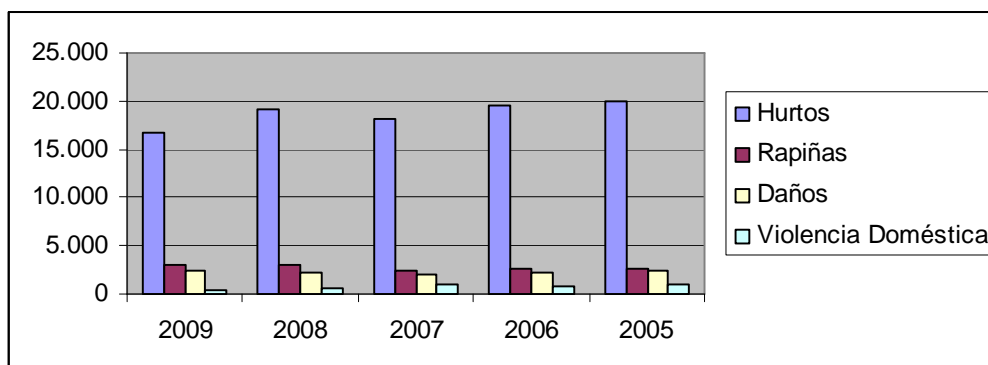
La cantidad de delitos que se cometieron con mayor frecuencia en el 2009 fueron los de Hurto. Las denuncias registradas en este tipo de delitos en Montevideo para el año 2009 fue un 16% menor que las del año 2005, con una disminución promedio de 4,06%. Asimismo, los delitos de violencia doméstica se redujeron respecto del 2005 en un 65%.

Tabla 17
Cantidad de denuncias para los principales delitos
Enero-Abril. 2005-2009. Montevideo.

	2009	2008	2007	2006	2005
Hurtos	16.810	19.234	18.145	19.649	20.021
Rapiñas	2.955	2.960	2.450	2.624	2.610
Daños	2.375	2.303	2.063	2.133	2.322
Copamiento	16	22	11	22	30
Homicidios	39	31	29	37	37
Violencia Doméstica	380	652	928	751	1.092
Violación	26	26	39	32	37

Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad.
División de Estadísticas y Análisis Estratégico. Ministerio del Interior.

Gráfico 4
Cantidad de denuncias para los principales delitos
Enero-Abril. 2005-2009. Montevideo.



Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad.
División de Estadísticas y Análisis Estratégico. Ministerio del Interior.

La cantidad total de Suicidios se incremento un 6,97 % el año 2008, en relación al año anterior y según resultados preliminares del 2009 se registran 586 casos. En materia de Accidentes de Tránsito, se incrementaron un 0,16% entre los años 2008 y 2007. En el mismo periodo las faltas aumentaron un 7,63%

Tabla 18
Cantidad de suicidios y accidentes de tránsitos
Enero-Marzo. 2007-2009. Uruguay.

	2009	2008	2007
Suicidios			
total	586	598	559
consumados	145	137	139
tentativas	441	461	420
Accidentes			
Total	5.669	5.355	5.346
leves	4.773	4.446	4.552
graves	772	790	667
fatales	124	119	127
Faltas	3.874	3.752	3.486

Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad.
División de Estadísticas y Análisis Estratégico. Ministerio del Interior.

La cantidad de delitos contra las personas durante los años 2007 y 2008 se incrementaron un 12,62%, los Homicidios consumados un 57,89% y los casos de Violencia Domestica un 17,39%.

Tabla 19
Cantidad de denuncias de Delitos contra las personas y la propiedad
Enero-Marzo. 2007-2009. Uruguay.

	2009	2008	2007	
Delitos contra las personas	Homicidios	105	80	67
	consumados	69	60	38
	tentativas	36	20	29
	Lesiones	2.560	2.550	2.398
	leves	2.385	2.324	2.242
	graves	175	226	156
Riñas	187	240	129	
Violencia Doméstica	3.509	3.158	2.690	

	Otros contra Personas	762	680	672	
	Total	7.123	6.708	5.956	
		24.983	27.014	27.309	
Delitos contra la propiedad	Hurtos	consumados	23.840	25.707	26.022
		tentativas	1.143	1.307	1.287
	Hurtos de vehículos	1.007	959	872	
		consumados	966	934	834
		tentativas	41	25	38
			3.022	2.761	2.338
	Rapiñas	consumados	2.779	2.552	2.151
		tentativas	243	209	187
	Daños	3.268	3.094	2.982	
	Copamientos	33	50	27	
	Abigeatos	395	411	458	
	Otros contra Propiedad	797	871	810	
	Total	33.505	35.160	34.796	

Fuente: Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad.
División de Estadísticas y Análisis Estratégico. Ministerio del Interior.

Los delitos contra la Propiedad, durante el año 2008 se incrementaron un 1,06% en relación al año anterior.

6. Escuela Judicial

El Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU) es un organismo público incorporado al organigrama del Poder Judicial⁵⁴, que depende de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y es autónomo técnicamente. Está dirigido por una Comisión Directiva integrada por dos representantes designados por la SCJ, por dos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y por dos del Ministerio de Educación y Cultura. Asimismo, se incorporó a la Comisión Directiva a un representante de la Asociación de Magistrados del Uruguay designado por la SCJ, de una terna propuesta por la Asociación en mención.

En materia de regulación de la institución se buscó desarrollar el CEJU dotándolo de un estatuto legal adecuado y de recursos presupuestales propios. Así lo estableció el art. 400 de la Ley Nro. 17.930 el 13 de diciembre de 2005.

El CEJU tiene como misión capacitar a los aspirantes que ingresan a la carrera judicial, como así también incidir en la formación profesional de los jueces en actividad, contribuyendo de este modo al fortalecimiento del sistema judicial de Uruguay.

Entre los cometidos de la Escuela se encuentran: la organización de cursos de post-grado para aspirantes a ingresar a la magistratura y cargos técnicos del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal, así como elaborar cursos de perfeccionamiento; seleccionar los profesores que tendrán a su cargo el dictado de los cursos; establecer el mecanismo de evaluación; y realizar toda tarea, de las comprendidas en su especialidad, que le encargue la SCJ o emerjan de acuerdos o convenios debidamente homologados por la Corporación.

La Escuela Judicial tiene cuatro grandes vertientes en materia de capacitación:

- *Cursos para aspirantes para ingresar como magistrados*: se destaca el proceso de selección el cual es en etapas. Culminadas las mismas, la Comisión se reúne en pleno y selecciona a veinticinco aspirantes aproximadamente, siendo ellos quienes realizan los cuatro semestres, que concluyen con pasantías en los tribunales, al lado de un “juez tutor”.
- *Cursos de reciclaje para magistrados en actividad*: los cuales son de carácter periódico y se van diagramando en la medida en que se van detectando las necesidades del servicio. De esta forma, se procura contemplar todas las materias y todas las categorías de magistrados, reciclándose y actualizándose en todas las áreas temáticas.
- *Cursos de capacitación para capacitadores*: se llevan a cabo a fin de actualizar permanentemente los aspectos pedagógicos y de metodología de los docentes de la Escuela.
- *Cursos de capacitación para mediadores*: al crearse cinco Centros de Mediación⁵⁵ con el objetivo de facilitar a los justiciables un medio opcional para la auto-composición de sus conflictos, el CEJU ha dictado cursos básicos de entrenamiento en mediación en los que se efectúa una aproximación a la justicia conciliatoria.

Cabe agregar que dentro del área de proyectos o mejoras se recalca: la reforma del Currículo del Programa de Formación Inicial para Magistrados; el desarrollo del área denominada Comisiones de Trabajo y Grupos de Estudio y Propuesta por Materia Jurídica y la incorporación de tecnologías educativas aplicadas a la formación a distancia.

7. Sistema notarial y registral

7.1. Sistema notarial

La carrera de Escribano Público es una carrera universitaria de nivel terciario que se dicta en la Universidad de la República y en las universidades privadas habilitadas a esos efectos. No existe limitación de ingreso a la carrera, ni en cuanto a profesionales habilitados para ejercerlo.

La carrera de notariado tiene la misma duración que la de Derecho, compartiendo con ésta un tronco común. En el caso de la Universidad de la República, los cuatro primeros años son comunes para Abogacía y Notariado y los dos últimos son ciclos orientados para cada una de las carreras. En ese período, los estudiantes de Notariado deben cursar materias de Derecho Notarial y Registral, así como una Clínica Notarial práctica, entre otras.

El Reglamento Notarial⁵⁶ establece los requerimientos para ser escribano público y ejercer la profesión, entre los cuales se nombra: poseer el título expedido, revalidado o admitido por la Universidad de la República; tener veintitrés años de edad cumplidos; poseer certificado de buena conducta entregado por el Ministerio del Interior y planilla de antecedentes penales del Instituto Técnico Forense; no estar afectado por las incapacidades e incompatibilidades mencionadas en los artículos 17, 18 y 24 de esta reglamentación y las que se establecieron en el futuro. En caso de ser extranjero, se deberá acreditar la residencia en el país.

Al igual que para los abogados, los escribanos públicos para poder ejercer deben prestar juramento ante la Suprema Corte de Justicia, la cual a su vez ejerce la superintendencia sobre ellos. No existe examen estatal ni cupos que limiten el ejercicio de esta profesión.

Por disposición del art. 239 numeral 8° de la Constitución Nacional y art. 77 del Decreto Ley de Nro. 1.421 del 31/12/1878, “Ley Orgánica Notarial”, la Suprema Corte de Justicia tiene las potestades de control y disciplinarias sobre el notariado nacional, dicta la reglamentación de la profesión de escribano y toma el juramento de los nuevos Escribanos que egresan, lo que los habilita a ejercer la función notarial. Asimismo, se encarga de rubricar los protocolos que utilizan los notarios. El Reglamento Notarial que se encuentra vigente es el aprobado por Acordada Nro. 7.533 de fecha 22 de octubre de 2004.

En cuanto a los montos de los honorarios de los escribanos, los mismos son fijados por Arancel establecido por la Asociación de Escribanos del Uruguay⁵⁷.

7.2. Sistema registral⁵⁸

Los registros públicos, de acuerdo a la Ley Orgánica Registral⁵⁹, constituyen un servicio técnico-administrativo directamente encargado de la función registral sometido a la jerarquía del Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio de la Dirección General de Registros.

La Dirección de Registros cumple con la calificación, admisión o rechazo, registro e información de los actos, negocios jurídicos y decisiones de las autoridades competentes sujetos por la ley a publicidad registral; como también es de su competencia certificar, sobre la base de los datos recopilados, la situación registral de los bienes y personas respecto de las cuales se solicite información. La función registral se hace efectiva por intermedio de los técnicos escribanos que prestan servicios en cada unidad administrativa registral, conforme a su competencia territorial y material.

En Uruguay, el Servicio de Registros Públicos está compuesto por: el Registro de la Propiedad (sección inmobiliaria y mobiliaria), el Registro Nacional de Actos Personales y el Registro de Personas Jurídicas, en el que se encuentra la sección registro nacional de comercio y la sección asociaciones civiles y fundaciones.

La función de los Registros es la publicidad de los actos y negocios jurídicos que la ley determina como trascendentes, lo cual se concreta en dos aspectos fundamentales: la inscripción de esos actos y la información de los mismos a quien lo solicita.

Existe también, una Comisión Asesora Registral de cinco miembros integrada por el Auditor Registral, el Asesor Técnico, el Asesor Letrado de la Dirección General de Registros y dos Técnicos Registradores, nombrados los tres primeros de acuerdo a la temática a considerar. Tiene como finalidad asesorar a la Dirección General de Registros en todos los asuntos que ésta le someta o deba legalmente someter a su consideración; informar a la Dirección General de Registros respecto de las consultas técnico jurídicas que formulen los Registros; proponer las iniciativas que estime convenientes para mejorar el

servicio o modificar la legislación aplicable y establecer los criterios de calificación y mantenerlos actualizados en concordancia con lo establecido.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal

El procedimiento Penal se inicia con una etapa de conocimiento judicial, de corte inquisitivo; a lo que sucede el acto de procesamiento y de sujeción del imputado al proceso. Luego, se transita a la etapa acusatoria –acusación y defensa- y dictado de sentencia (no se incluyen en el procedimiento instancias de conciliación). Se establece conjuntamente la garantía de doble instancia y de casación, quedando la ejecución bajo la supervisión jurisdiccional. Con carácter facultativo, pero de escasa aplicación práctica, existe consagrado el proceso mediante audiencia.

El proceso penal es regido por el Código del Procedimiento Penal y es de naturaleza esencialmente escrita aunque prevé, como se mencionó, un procedimiento en audiencia en ciertas circunstancias: cuando el imputado haya sido aprehendido en flagrancia; cuando medie confesión respecto a su participación penal; y cuando la naturaleza o levedad del delito o la poca complejidad de la prueba hagan prever una instrucción breve y exacta y una pronta decisión. Igualmente, se prevé un proceso por audiencia para las faltas.

Este proceso penal está regido por los principios de debido proceso, prohibición del doble enjuiciamiento, territorialidad, oficialidad, entre otros.

En resumen, se trata de un proceso mixto, por constar de una fase de carácter inquisitiva y otra acusatoria (plenario) en donde el Ministerio Público y Fiscal deduce acusación o solicita el sobreseimiento. Por otra parte, para aquellos delitos en los que recae una pena superior a los tres años, existe la apelación automática (de oficio).

2. Situación carcelaria⁶⁰

El organismo encargado de velar por la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad es la Dirección Nacional de Cárceles, dependiente del Ministerio del Interior. Este organismo tiene como objeto la atención y cuidado de los procesados, sentenciados y liberados, para su rehabilitación y reinserción social.

En el año 2008 la población carcelaria total aumentó un 10,5% con respecto al 2005, observándose una tasa de crecimiento entre el 2005 y 2008 del 3,5%. Asimismo, solo el 37% de la población carcelaria estaba condenada y el 63% procesada sin condena durante el 2008. Además, del total de la población carcelaria durante el 2008, las mujeres representan el 7%.

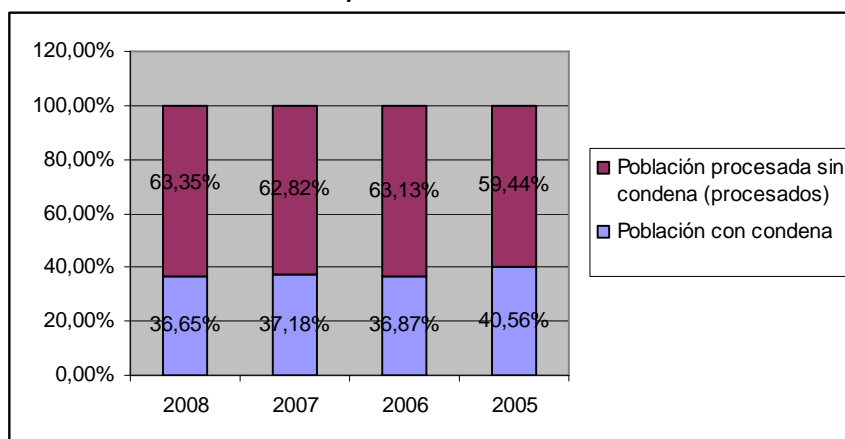
Tabla20
Evolución de la Población Carcelaria

Dato	2008	2007	2006	2005
Población Total	7738	7213	6788	7004
Población masculina	7195	6757	6411	6642

Población femenina	543	456	377	362
Población con condena	2836	2682	2503	2841
Población procesada sin condena (procesados)	4902	4531	4285	4163
Capacidad Total de los recintos	6134	N/A	N/A	N/A

Fuente: Ministerio del Interior- División Estadística y Análisis Estratégico

Gráfico 5
Relación procesados /condenados



Fuente: Elaboración propia con datos aportados por el Ministerio del Interior.

Con respecto a la densidad penitenciaria y el hacinamiento carcelario del Sistema Penitenciario, se observa que continúa estando en crisis a pesar de los esfuerzos realizados con la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario y los esfuerzos realizados por la Dirección Nacional de Cárcels y Rehabilitación. Se aprecia que para el año 2007, por lo menos 8 penitenciarias tenían problemas gravísimos de hacinamiento, superando por amplios márgenes el 200%. Según datos aportados por el Ministerio del Interior para el 2008 existía en los establecimientos carcelarios una capacidad total de 6.134, observándose un nivel de ocupación de los mismos del 126%. Además, según datos del World Prison Brief, para fecha 31 de marzo de 2009 la capacidad oficial del sistema penitenciario era de 6.164, con una población total en prisión de 8.238 personas, existiendo una ocupación del 133,6%.

Tabla 21
Población carcelaria⁶¹

Población Total en prisión (incluye procesados/condenados) al 31/03/2009	8.238
Tasa de Población Total en prisión Cada 100.000 habitantes	244 ⁶²
Porcentaje de procesados/condenados al 31/03/2006	63,1%
Porcentaje de prisioneras mujeres mayo de 2006	5,6%
Porcentaje de prisioneros extranjeros al 31/03/2006	2,7%
Número de establecimientos/instituciones 2009	28
Capacidad oficial del sistema penitenciario al 31/03/2009	6.164
Nivel de ocupación del sistema	133,6%

Cabe destacar, que la estrategia utilizada para reducir el número de hacinamiento y de personas sin condena en prisión, ha sido a través de la descompresión de las cárceles urbanas con la creación de nuevas plazas y la redistribución de internos hacia las cárceles de la periferia. En este sentido, se ha intentado enviar a las chacras departamentales (semi abiertos) a los reclusos menos peligrosos⁶³.

V. Procedimiento civil

El Código General del Proceso⁶⁴ y leyes modificativas regulan el procedimiento civil en Uruguay. El mismo está regido por los principios de igualdad procesal, buena fe y lealtad procesal, publicidad, intermediación, concentración, entre otros.

El procedimiento civil es un proceso por audiencia, con actos de proposición inicial escritos, que contienen la pretensión y el ofertorio de prueba, audiencia preliminar “saneadora del proceso y con etapa de conciliación” y una eventual audiencia complementaria para la producción de la prueba, recepción de alegatos orales y sentencia. Siendo el mismo juez el que entiende en la etapa de conocimiento y en la de ejecución.

Cabe señalar que el proceso civil prevé tres tipos de procesos:

- *Proceso ordinario por audiencias*: se compone de una demanda, acto de proposición inicial con un escrito que contiene la pretensión y el ofrecimiento de pruebas. La siguiente etapa procesal es una audiencia preliminar que “sanea” el proceso y otra en que se rendirá la prueba, se presentaran los alegatos y el tribunal dictara sentencia. Asimismo, existe una doble instancia –fáctico y jurídica- y eventual casación
- *Proceso extraordinario*: concentra las actividades de las dos audiencias antes descritas en una sola, o tiene trámite especial legalmente previsto; y
- *Proceso monitorio*: se compone de la demanda, la providencia estudia la pretensión, dicta la sentencia, cita al demandado para la oposición de defensa, pasando a la etapa de ejecución si no se opone.

También, se admite el rechazo *in limine* de la demanda cuando fuere manifiestamente infundada, carezca de los requisitos formales exigidos por la ley o cuando se ejercite una pretensión que ya ha caducado.

VI. Profesión legal

1. Educación⁶⁵

En Uruguay existen cinco Facultades de Derecho/Abogacía. En el año 2007, el 5,64% del total de los ingresos universitarios correspondieron a Derecho. Para el mismo año, los egresados de de la carrera representaron el 64% del total de ingresados. La cantidad de estudiantes que ingresaron a las Facultades de Derecho para el año 2007 disminuyeron un

8% respecto del año 2004, con una tasa de promedio de -1,2%. Sin embargo, la cantidad de estudiantes que se egresaron de las Facultades de Derecho para el 2007 aumentó aproximadamente un 21% en relación al 2004, con una tasa de crecimiento de 7,4%.

Tabla 22
Enseñanza universitaria y carrera de Derecho⁶⁶

Dato	2007	2006	2005	2004
Número total de Escuelas o Facultades de Derecho/Abogacía	5	5	4	4
Total de estudiantes ingresados en el año en las Facultades de Derecho	1.227	1.221	1.568	1.332
Total de estudiantes egresados en el año en las Facultades de Derecho	789	882	717	654
Estudiantes ingresados en el año en todo tipo de estudios universitarios	21.747	22.636	18.571	19.196
Número de nuevos abogados por año	438	477	n/d	n/d

Fuente: Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay

No existe regulación especial para la malla curricular de Abogacía/Derecho y el examen que se debe rendir para la obtención del título de Abogado se rinde sólo ante las autoridades de la propia universidad. Asimismo, existe un sistema de evaluación estatal para el ámbito privado aunque son criterios generales para todas las carreras. Igualmente, los títulos otorgados por las universidades privadas deben ser habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura para ser reconocidos oficialmente.

Cabe señalar que la única universidad pública es la Universidad de la República donde la carrera de Derecho tiene una duración de seis años, mientras que en las universidades privadas es de cinco años.

Tabla 23
Egresados de Carreras Universitarias de grado 2006-2007
Universidad de la República⁶⁷

Título	Sexo		Total
	M	F	
Egresados año 2007	134	249	383
Egresados año 2006	135	265	400

Fuente: Facultad de Derecho – Universidad de la República

2. Ejercicio de la profesión

En Uruguay, para ejercer la abogacía es obligatorio haber obtenido el título de Abogado en una de las facultades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y haber prestado juramento ante la Suprema Corte de Justicia. La SCJ es la encargada de expedir la matrícula para el ejercicio profesional⁶⁸.

El abogado extranjero que desee ejercer la profesión en Uruguay debe haber obtenido su título de abogado en la República o revalidar su título de abogado expedido en el extranjero y prestar el juramento de rigor ante la Suprema Corte de Justicia. De este modo, están facultados para ejercer la abogacía ante los tribunales de la república en las mismas condiciones que el abogado de nacionalidad uruguaya.

Según información aportada por el Ministerio de Educación y cultura de Uruguay, durante el año 2007 se registraron 438 nuevos abogados, disminuyendo un 8,2% aproximadamente que el año 2006.

2.1. El Colegio de Abogados del Uruguay⁶⁹

El Colegio de Abogados del Uruguay es una asociación privada de profesionales, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Montevideo. Para ser socio del Colegio de Abogados del Uruguay se necesita haber cumplido los requisitos para ejercer la abogacía en el territorio de la República. No existe la colegiación obligatoria por lo tanto la afiliación al Colegio es voluntaria. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios tiene inscritos a 6.560 abogados, de los cuales la mayoría ejerce. Según lo informado por el Colegio de Abogados en el 2007, el 70% de los abogados que ejercía libremente su profesión en el país se encontraban voluntariamente afiliados.

VII. Temas complementarios de la administración de justicia

1. Medidas Alternativas de Resolución de Conflictos

La conciliación, la mediación y el arbitraje son promovidos como formas de resolver los conflictos jurídicos. En la Constitución nacional de Uruguay, en su artículo 255 se prevé que “no se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que estableciere la ley”.

1.1. Conciliación

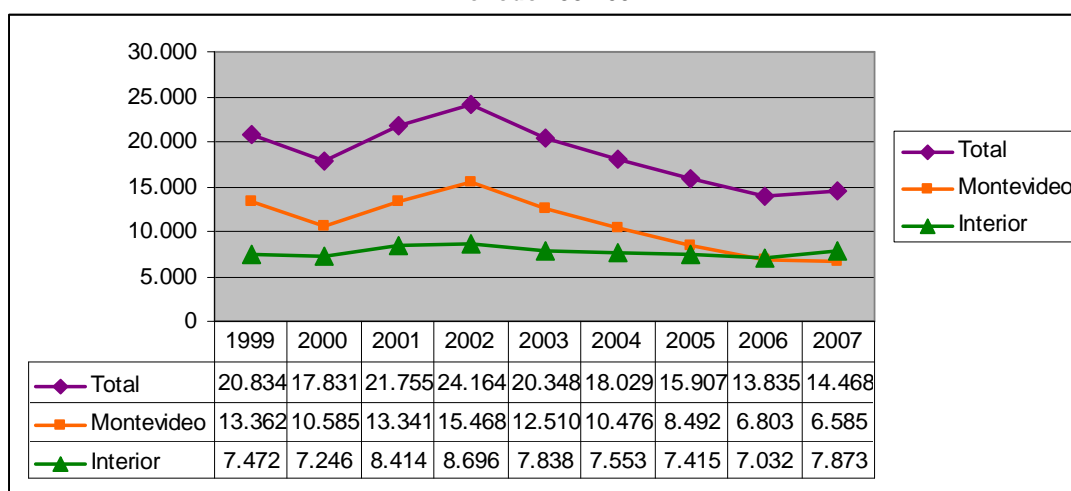
El Código General del Proceso regula la conciliación como medio extraordinario de conclusión del proceso⁷⁰. Además, consagra la conciliación preceptiva previa⁷¹ y la conciliación intraprocesal⁷². El Tribunal interviene en todas las variantes como componedor del diferendo y homologador del acuerdo, o bien sólo como homologador de éste.⁷³

Se ha impulsado este tipo de resolución con la creación en febrero de 2002 de los juzgados de conciliación. Fueron fundados mediante Acordada de la Suprema Corte de Justicia⁷⁴ y tienen competencia exclusivamente en materia de conciliación obligatoria previa al juicio. Los Juzgados de Conciliación existen sólo en Montevideo y son juzgados cuyo cometido es el de cumplir con un requisito previo al inicio del proceso civil, que es el intento de llegar a un acuerdo entre las partes (conciliación previa). Si ella no se consigue, se puede iniciar el juicio civil propiamente dicho. En el interior el requisito de la conciliación previa se cumple en los Juzgados de Paz.

En el ámbito privado hay diversas organizaciones que promueven y ofrecen servicio de conciliación como resolución de conflictos, entre ellas: la Asociación Uruguaya de Profesionales en Resolución Alternativa de Disputas (AUPRAD) y el Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Asociación de Escribanos del Uruguay⁷⁵ (Centro Uruguayo de Gestión de Conflictos).

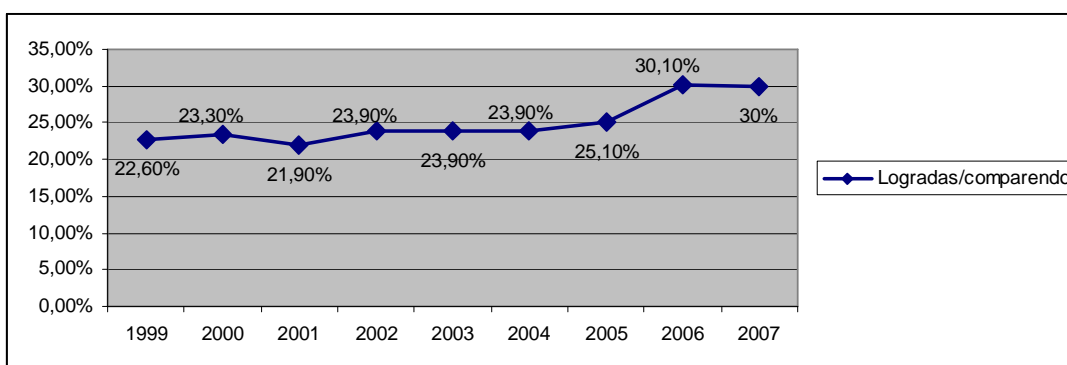
En el país hubo en el año 2007 un total de 14.468 solicitudes de conciliación previa de las cuales el 46% corresponde al departamento de Montevideo y el 56% al interior del País. En comparación con el año 2006 a nivel global se registró un incremento del 4,6% en las solicitudes de conciliación, mientras que en Montevideo las solicitudes descendieron un 3,8%, en el Interior aumentaron un 12% para ese año.

Gráfico 6
Evolución de las solicitudes de conciliación previa a nivel nacional
Período 199-2007



Fuente: División planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial
Capítulo VI – Instituto de la Conciliación Previa

Gráfico 7
Conciliaciones logradas sobre las audiencias celebradas en comparendo
Total del País. Período 1999-2007



Fuente: División planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial
Capítulo VI – Instituto de la Conciliación Previa

Durante el año 2007, se observó que las conciliaciones⁷⁶ logradas en audiencias celebradas en comparendo fue mayor en el Interior del País, con un 37%, respecto de las logradas en Montevideo que representaron un 22%. A pesar de que la proporción de conciliaciones logradas es menor en Montevideo, existen en dicho departamento desde el 2002, cuatro

juzgados especializados en el tratamiento de estos asuntos. Sin embargo, en las sedes del Interior del país, estos asuntos siguen siendo competencia de los Juzgados de Paz.

Tabla 24

Conciliaciones logradas en el total de audiencias celebradas en comparendo			
Año 2007	Montevideo	Interior	Total
Lograda	826 22%	1.626 37%	2.452 30%
No Lograda	2.927 78%	2.794 63%	5.721 70%
Total	3.753	4.420	8.173 100%

Fuente: División planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial
Capítulo VI – Instituto de la Conciliación Previa

1.2. Mediación

La Mediación se entiende como un procedimiento no adversarial, donde las partes cuentan con la ayuda de un tercero neutral, imparcial. El mediador no emite juicios ni valoraciones jurídicas. Su rol es facilitar la comunicación con el fin de que las partes encuentren por sí mismas, una solución al conflicto que las involucra. La legislación uruguaya no regula específicamente la mediación. Sin embargo, la reconoce exigiendo la asistencia letrada obligatoria en todo el procedimiento⁷⁷.

Es así que la Suprema Corte de Justicia habilitó la creación de centros de mediación siendo actualmente cinco, los cuales se encuentran ubicados en Montevideo⁷⁸. Además, existen diversas instituciones en el ámbito privado siendo algunas de ellas: el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio, GENOS, la Asociación Cristiana de Jóvenes y el CIEF. Así lo hacen también mediadores independientes, muchos de los cuales se encuentran asociados a AUPRAD, institución de carácter profesional y nacional.

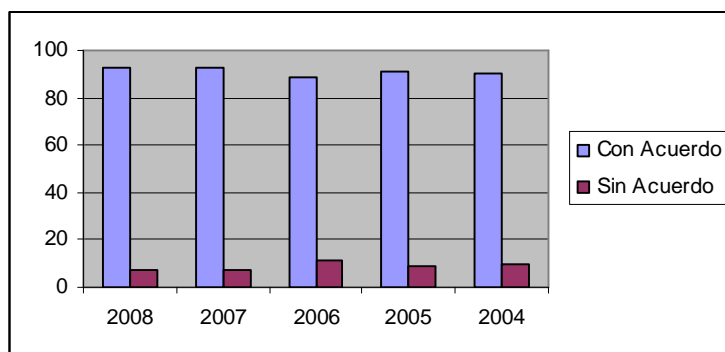
En los últimos años 9 de cada 10 de las mediaciones tiene éxito, llegando a un tasa de 90,4%, siendo las consultas principalmente por asuntos de vecindad, de familia y civiles.

Tabla 25
Mediaciones 2006-2008

Mediaciones	2008	2007	2006
Total de consultas	3.681	3.721	4.009
Mediaciones proyectadas	2.175	1.881	1.892
Derivaciones	1.506	1.840	2.117
Total de mediaciones realizadas	890	842	790
Con acuerdo	826 93%	777 92,3%	700 88,6%
Sin acuerdo	64 7%	65 7,7%	90 11,4%

Fuente: Elaboración propia con datos del
Departamento de Estadísticas del Poder Judicial.

Gráfico 8
Éxito de la mediación 2004-2008



Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Estadísticas del Poder Judicial

Tabla 26
Temática de las consultas

Año	Vecindad	Familia	Civil	Laboral y otros	Violencia doméstica	Menores/ Adolescentes
2008	1.487	1.328	639	96	62	69
2007	1.448	1.315	695	69	89	105
2006	1335	1.511	777	135	121	130

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Estadísticas del Poder Judicial.

En el 2008 el mayor porcentaje de consultas entre los cinco centros de mediación corresponde a temas relaciones con vecindad (40,4%), familia (36%) y civil (17,4%).

1.3. Arbitraje

El Arbitraje se trata de un procedimiento al que pueden recurrir las personas involucradas en un conflicto. Mediante un acuerdo celebrado entre ellas, otorgan a un tercero imparcial, la potestad de dar solución a la controversia a través del dictado de un laudo, el cual tiene el valor de una sentencia. El arbitraje, como forma alternativa de resolución de conflictos, encuentra su fundamento legal en el artículo 472 del Código General del Proceso.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

- Ley de Humanización del Sistema Carcelario

Esta ley, Ley Nro. 17.897, aprobada en septiembre de 2005, se implementó para disminuir la cantidad de personas privadas de libertad. Se estableció un régimen excepcional de libertad provisional y anticipada, y un régimen de redención de la pena por trabajo o estudio. En el marco de dicha ley, se fundaron dos comisiones y un centro de atención a víctimas.

Como resultado se observa que existió una disminución inicial de la cantidad de presos, producto del régimen excepcional de libertad provisional y anticipada que prevé la ley, pero

luego la población carcelaria volvió a incrementarse. El Servicio de Paz y Justicia de Uruguay (Serpaj) realizó en octubre de 2008 una visita a los distintos centros carcelarios del país y en el Complejo Carcelario Santiago Vázquez se registraron 2.619 personas privadas de libertad (cuando en el 2007 la cifra era 2.925). Del total, el 39% eran primerizos, el 61% reincidentes, y el 44,4% había recibido una condena y el resto estaba en condición de procesado sin sentencia⁷⁹.

Asimismo, la Ley Nro. 17.897 creó la Comisión para elaborar las bases de la reforma del proceso penal y la Comisión para elaborar las bases de la reforma del Código Penal. Ambas Comisiones comenzaron a funcionar en septiembre de 2006 y están conformadas por profesionales de diversas instituciones del ámbito judicial.

También la ley en mención dio origen al Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito, en el marco de la estructura de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito. Tiene como finalidad la asistencia primaria a víctimas del delito, a sus familiares y la promoción de sus derechos, a través de tareas de difusión, capacitación e investigación.

- *Consultas de expedientes por Internet*: se puso en marcha a partir del mes de noviembre de 2006. La iniciativa es parte del "Proyecto Jurisdiccional" que implica la renovación del equipamiento informático y su unificación en una Red Nacional Judicial que centralizará toda la información del país en servidores ubicados en el Centro Procesamiento de Datos.

- *Dirección Nacional para Rehabilitación de Infractores Adolescentes*: En junio de 2006, se envió al parlamento el proyecto de Ley que crea la Dirección Nacional para Rehabilitación de Infractores Adolescentes (DINARIA), cuyas funciones son la atención, rehabilitación, educación, tratamiento y custodia de adolescentes no imputables penalmente que hayan cometido actos tipificados por la ley penal como delitos. Con anterioridad, el mismo año, se envió para su tramitación en el congreso la modificación a un artículo del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nro. 17.823 de 2004) que permite la consideración de los antecedentes en el caso de los menores infractores de Ley únicamente cuando ya han cumplido la mayoría de edad. La modificación de la Ley Nro. 17.823 en noviembre de 2006 amplía el marco de responsabilidad penal juvenil, considerando generadora de ese tipo especial de responsabilidad la tentativa y la participación en calidad de cómplice en todas las infracciones definidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y no solamente en casos de "infracciones gravísimas a la ley penal".

- *Proyecto de creación de un Instituto Nacional de Rehabilitación*: prestará un servicio descentralizado respecto del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura. Además, bajo su dependencias e ubicaran a todos los establecimientos carcelarios del país y al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados. Asimismo, separando la gestión de las cárceles de las competencias del Ministerio del Interior, este instituto tendrá un directorio y gerencias independientes. Contará con personal y programas especializados para la atención en los centros de reclusión y administraría, y en forma particular, los centros destinados a los menores infractores, separando el actual INTERJ (Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil) del INAU (Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay).

- *Defensoría del vecino*⁸⁰: En diciembre de 2006, la Junta Departamental de Montevideo mediante decreto Nro. 30.592 constituyó al “Defensor del Vecino” como un organismo con autonomía institucional, técnica y política, en diálogo con distintos actores públicos y privados, mediante. Tiene como fin la promoción, educación y defensa de los Derechos de los habitantes de Montevideo frente a posibles acciones u omisiones de la gestión municipal que los vulnere. Trata de ser una herramienta de control ciudadano sobre la Administración, facilitando procesos de información y caminos para la solución efectiva que contemplen las necesidades y la defensa de los derechos ciudadanos. Se señala que hasta la fecha en Uruguay no hay un “Defensor del Pueblo de la Nación”, pero existe un Proyecto de creación de una Defensoría del Pueblo Nacional de la Nación con el propósito de proteger, observar, promocionar, estudiar y divulgar los derechos humanos en todo el país.

- *Archivo Nacional de la Memoria*: en diciembre de 2008 por Ley Nro. 18.435 se creó el Archivo Nacional de la Memoria que tiene como fin garantizar el acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado ocurridas entre el 9 de febrero de 1973 y el 1º de marzo de 1985. Se incorporan, asimismo, documentos anteriores o posteriores a esas fechas si a juicio del Consejo Directivo son considerados importantes para la recopilación de los materiales correspondientes al citado período. La Dirección del Archivo Nacional de la Memoria esta a cargo de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros: Director del Archivo General de la Nación, Director de la Biblioteca Nacional, Director del Museo Histórico, Director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, y un representante de una organización defensora de los derechos humanos, designado por el Poder Ejecutivo.

- *Guía de Violencia Doméstica*: en abril de 2008 se publicó la “Guía de Procedimiento Policial, Actuaciones en violencia doméstica contra la mujer”, realizado por el “Espacio Referencial de Género” del Ministerio del Interior en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Esta guía, frente a la política de resolver y atender los casos de violencia doméstica, abarca entre otras cuestiones: el abordaje de situaciones de violencia doméstica contra la mujer en dependencias policiales; el proceso de la mujer en situaciones de violencia doméstica; la atención a las situaciones de violencia doméstica en dependencias policiales; la respuesta y actuación policial; la comunicación y coordinación con los órganos judiciales competentes; la actuación policial en control y seguimiento de las medidas cautelares, principalmente. En la realización se consultó a los distintos actores involucrados en la temática entre los que se destacan el sistema de Justicia y las organizaciones de la sociedad civil.

2. Proyectos financiados con apoyo de la Cooperación internacional

- *Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo*: tiene como meta el fortalecimiento de la capacidad de planificación estratégica del Poder Judicial, la reorganización y fortalecimiento de la gestión administrativa y el control de gestión por resultados. Este programa está financiado en un 70% por el Banco Interamericano de Desarrollo y consta de tres proyectos, encontrándose los dos primeros realizados.

1. Reorganización y Fortalecimiento de la Gestión Administrativa: destacándose como logros obtenidos la implantación de un sistema de planificación estratégica institucional; la revisión general de los procesos administrativos para su simplificación y estandarización; la capacitación de todos los funcionarios judiciales en la utilización de los procedimientos diseñados; la informatización de las unidades administrativas y la capacitación en informática de su personal.

2. Fortalecimiento de la gestión de la Suprema Corte de Justicia (SCJ): este proyecto incluyó como objetivos lograr la descongestión de las funciones administrativas de la Suprema Corte de Justicia a través de una revisión de la estructura funcional; el fortalecimiento de la Secretaría Letrada de la SCJ mediante una revisión de su estructura funcional a fin de sustraerle funciones administrativas no esenciales a su labor más importante, el rediseño de los procesos y la estructura organizativa de apoyo y el análisis de la coordinación con la DGSA; el mejoramiento de los sistemas de información al interior de la SCJ y la creación de la División de Auditoría Interna.

3. Mejora de Servicios en Tribunales y Juzgados: a fines de 2006 se contrató un consorcio que ha iniciado sus actividades destinadas al desarrollo de este proyecto que incluye el diseño detallado y la implementación de un programa piloto de modernización de los despachos judiciales. Este proyecto se desarrolla en tres etapas: normalización y homogeneización de documentos y procesos; realización del programa piloto y evaluación y propuesta de extensión. Se estimó que la primera etapa tendrá una duración de un año, la segunda de cuatro años y la tercera de seis meses, aproximadamente.

Hasta mediados del 2009 se ha logrado concretar la primera etapa: etapa de normalización o desarrollo de la infraestructura jurídica, la cual tiene como objeto la normalización de formatos y codificaciones jurídicas de procedimientos y de manejo de expedientes. Se resalta como productos obtenidos: modelos estandarizados de documentos emitidos por todos los juzgados; un sistema de clasificación en tipos y subtipos de procesos; la codificación de todos los posibles actos procesales de un expediente judicial. Además, la SCJ conformó dos comisiones de normalización de documentos, constituyéndose actualmente dos comisiones adicionales (civil y penal). La realización del Programa Piloto incluye: el desarrollo del modelo y diseño de las aplicaciones requeridas; la elaboración de una propuesta de interconectividad entre sedes jurisdiccionales abarcando el programa piloto un total de 29 despachos judiciales y un programa de capacitación de todo el personal involucrado. Asimismo, se resalta que en todos los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial está funcionando el nuevo sistema de identificar los expedientes judiciales.

- Proyecto de Fortalecimiento institucional del Ministerio del Interior:

Es una iniciativa que el Ministerio del Interior lleva adelante junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). En el acuerdo suscrito entre España y Uruguay, en noviembre de 2005, se estableció el nuevo Programa de Cooperación para el período 2005 – 2008, otorgando la AECI fondos en subvención a la OPP para complementar los gastos generados en el marco del proyecto. Esta iniciativa está destinada a contribuir a la mejora de la seguridad pública a través de la modernización del Ministerio del Interior y del sistema policial. Para lograr los objetivos

propuestos se establecieron cuatro prioridades: una nueva Ley Orgánica Policial (la cual se encuentra en estudio en el Parlamento desde junio de 2005); el fortalecimiento del Sistema Nacional de Formación Policial y la consolidación de una carrera funcional a fin de su profesionalización; la construcción participativa y la promoción de una ciudadanía activa en el debate de modelos de seguridad ciudadana; y la coordinación con el sector justicia.

Entre otros logros obtenidos en el período se resalta: la creación de la Policía Comunitaria; se bajó el porcentaje de delitos durante el 2006; se reformó la Escuela de Policía (reformulación de programas en la formación del cuerpo policial); se creó la Ley de Humanización de Cárceles; se comenzó a incentivar el estudio y trabajo de los detenidos por medio de Compensación de días de condena; se presupuestaron importantes aumentos en retribuciones al personal y en cantidad de efectivos policiales; se creó la Ley para la Prevención, control y erradicación de la violencia en el deporte, en abril de 2009, creándose una Comisión y el Reglamento General de Seguridad en los Espectáculos Deportivos.

IX. Direcciones de las instituciones relevantes en el país

Poder Judicial de Uruguay

<http://www.poderjudicial.gub.uy>

Información institucional, datos sobre planificación presupuestal, modernización del sistema de justicia, y un sistema de identificación de expedientes, licitaciones, novedades y publicaciones. Contiene estadísticas desde 1999. Disponible sólo en español.

Ministerio de Educación y Cultura

<http://www.mec.gub.uy>

El sitio incorpora un organigrama, la misión, visión y lineamientos. Página de justicia y registros en construcción. Disponible en español.

Ministerio Público y Fiscal

<http://www.mec.gub.uy/fiscalia>

Información sobre el funcionamiento de la fiscalía, sus áreas de acción, número de fiscalías y sus logros hasta este momento. Contiene las memorias anuales de la institución. La página se aloja en el sitio web del Ministerio de Educación y cultura. Disponible sólo en español.

Colegio de Abogados de Uruguay

<http://www.colegiodeabogados.org>

Información institucional y del gremio, comisiones, resoluciones, actividades, y enlaces para abogados.

Servicio Paz y Justicia

<http://www.serpaj.org.uy>

SERPAJ es la primera organización dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos que se creó en Uruguay.

X. Directorio Básico

Suprema Corte de Justicia

Pasaje de los Derechos Humanos 1310

Montevideo

Tel: (598) 2 900 10 41 / 43 int. 162

Fax: (598) 2 900 10 41 / 43 int. 192

www.poderjudicial.gub.uy

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Paysandú 1266

Montevideo

Tel: (598) 2 900 83 87 / 6493 / 3139

(589) 2 903 00 64

Fax: (598) 2 901 50 77

www.mec.gub.uy/fiscalia

Ministerio de Educación y Cultura

Reconquista 535

Montevideo

Tel: (598) 2 915 01 03 / 915 38 57

Fax: (598) 2 916 54 75

<http://www.mec.gub.uy>

Ministerio del Interior

Cerro Largo 823

Montevideo

Tel: (598) 2 900 65 81 / 7607

Fax: (598) 2 902 95 49

www.minterior.gub.uy

Dirección Nacional de Defensa Pública

Río Negro 1308/502

Montevideo

Tel: (598) 2 902 43 17 / 8176

Fax: (592) 2 902 29 51

www.intranet.poderjudicial.gub.uy

Colegio de Abogados de Uruguay

Avenida 18 de julio 1006 P. 4

Montevideo

Tel: (598) 2 900 20 65

Fax: (598) 2 902 37 78

www.colegiodeabogados.org/cau

SERPAJ

www.serpaj.org.uy

Centro de Estudios Judiciales

San José 1132, 2° Piso
Montevideo
Tel: (598) 900 25 73
Fax: (598) 908 – 56 30
www.poderjudicial.gub.uy

¹ El Reporte de Uruguay fue elaborado a partir de información proporcionada por las siguientes instituciones uruguayas: División Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial, Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Defensorías Públicas, Policía Nacional y Colegio de Abogados del Uruguay. Subsidiariamente, se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional.

² Instituto Nacional de Estadísticas, Uruguay en Cifras 2009, disponible en:
<http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2009/02%20Poblaci%F3n.pdf>

³ En base a datos del Instituto Nacional de Estadísticas, Uruguay en Cifras 2009, disponible en:
<http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2009/02%20Poblaci%F3n.pdf>

⁴ CEPALSTAT, Distribución porcentual de la población en áreas urbana y rural, por sexo disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁵ CEPALSTAT, Esperanza de vida al nacer, según sexo, disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁶ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ar.html>

⁷ Porcentaje de personas pobres, según área geográfica para el año 2007, disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ Human Development Indices: A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en:
<http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁹ CEPALSTAT, Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo, disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹⁰ Central Intelligence Agency, The world Factbook, disponible en:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/uy.html>

¹¹ Instituto Nacional de Estadísticas, Uruguay en cifras 2009 Cuentas Nacionales, disponible en:
<http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2009/02%20Poblaci%F3n.pdf>

¹² Junta Nacional de Drogas, disponible en http://www.infodrogas.gub.uy/html/prensa/sepredi/20090624-Jorge_Vazquez.htm

¹³ Apartado elaborado con información contenida en la matriz correspondiente enviada por la Suprema Corte de Justicia de Uruguay.

¹⁴ Artículo 239 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

¹⁵ Artículo 258 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

¹⁶ Ley Nro. 15.750, artículos 64 y 65.

¹⁷ Acordada Nro. 7.446 del 10 de diciembre de 2001.

¹⁸ Datos al 31/12/2007.

¹⁹ Artículos 519 y 520 de la Ley Nro. 15.809 del 8 de abril de 1986, Acordadas 6.889 del 18 de agosto de 1.986, 7.166 del 30 de noviembre de 1992 y 7.380 del 10 de noviembre de 1999, modificativas y concordantes.

²⁰ Para mayor información consultar el apartado III, 6: “Escuela Judicial” de este Informe Nacional.

²¹ Ley Nro. 15.750, art. 78 al 83, del 24/6/1985.

²² Constitución, art. 239, Ley Nro. 15.750, arts. 109 a 116, y Acordada de la Suprema Corte Nro. 6995 del

23/12/88 y modificativas.

²³ www.poderjudicial.gub.uy.

²⁴ Este índice cuantifica cuán accesible es la información mínima que los sistemas judiciales debieran poner a disposición del público interesado. Cuanto mayor sea la información disponible en Internet, mayor es el puesto que ocupa el país en este índice, el cual va del 1° al 34° puesto.

²⁵ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, versión, 2009*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

²⁶ Para mayor información, consultar el apartado III, 4: “Defensoría de Oficio” de este Informe Nacional.

²⁷ Artículo 254 de la Constitución.

²⁸ Para más información, consultar el apartado VIII de este Informe Nacional.

²⁹ Las cifras están expresadas en pesos uruguayos a valores corrientes al 01/01 de cada año.

³⁰ En el ejercicio 2005 en gastos se incluye Impuesto Palacio de Justicia e Impuesto Judicial.

³¹ El tipo de cambio para el año 2006 fue de US\$ 1 = \$ 24,48; y para el año 2007 de US\$ 1 = \$ 21,80.

³² Respecto al interior del país, los asuntos iniciados en materia de faltas (presumarios y sumarios) se incluyeron en los juzgados de paz.

³³ Se entiende como asuntos resueltos solamente aquellos sobre los cuales ha recaído una sentencia definitiva.

³⁴ No se incluyen las sentencias definitivas de los juzgados letrados de familia Especializados en materia de Violencia Doméstica (Ley Nro. 17.514) y Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nro. 17.823) de la Capital, por no existir un registro de las mismas en el informe enviado por el Poder Judicial. En esta materia por cuestiones que hacen a la naturaleza del procedimiento utilizado, la finalización del proceso no se efectúa mediante dicho tipo de resolución judicial.

³⁵ No hay juzgados especializados.

³⁶ Se trata de la duración promedio general y no de la suma de todos los promedios de cada juzgado.

³⁷ Elaboración propia con datos del Informe “*Juzgados Letrados con competencia en materia penal, Duración de los Procesos penales concluidos por Sentencia Definitiva, Montevideo e Interior*” Año 2007. División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas Judiciales.

³⁸ Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal Decreto Ley Nro. 15.365.

³⁹ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, versión 2009*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org.

⁴⁰ En millones de pesos.

⁴¹ Ver al respecto sección III punto 3 de este capítulo.

⁴² El cual entró en vigencia el 25 de septiembre de 2004.

⁴³ *Actividad de las Defensorías de Oficio en todo el país. Año 2005*. Poder Judicial. División Planeamiento y Presupuesto. Departamento de Estadísticas. Setiembre de 2006.

⁴⁴ El faltante de los datos del año 2006 se debe a que dicha información no está completa en la base de datos de la División de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas del Poder Judicial de Uruguay.

⁴⁵ Incluye familia especializado en violencia doméstica solo para Montevideo. En el interior del país no existe especialización de Defensores Especializado como si ocurre en Montevideo.

⁴⁶ En el caso del Interior no existe la especialización en ejecución penal como en Montevideo.

⁴⁷ Información extraída del Informe *Actividad de Defensa pública*, Año 2007, Montevideo e interior por Ciudad, División planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, Poder Judicial de Uruguay. Información disponible en la pag web: www.poderjudicial.gub.uy.

⁴⁸ Este apartado fue elaborado con información contenida en la matriz de órganos policiales enviada por el Ministerio del Interior de Uruguay y del *Reporte Sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006. Informe Nacional Uruguay*. FLACSO Chile, disponible en: www.flacso.cl/flacso/biblos.php?code=2132.

⁴⁹ *Reporte sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006. Informe Nacional Uruguay*. FLACSO, Chile, p. 33.

⁵⁰ *Reporte sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006. Informe Nacional Uruguay*. FLACSO, Chile, p. 35.

⁵¹ Estos valores fueron tomados en función de la cantidad de policías en Montevideo e Interior. Se aclara que se excluyen de esta tasa a las unidades ejecutoras con especialización, considerándose exclusivamente a los policías abogados a las tareas generales de seguridad y mantenimiento del orden público.

⁵² Del 01/01/09 al 16/07/09.

⁵³ El Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. Área de Política Institucional y Planificación Estratégica, Ministerio del Interior. Montevideo, Mayo 2009.

-
- ⁵⁴ Ley Nro. 16.736, Art. 483, de fecha 05 de enero de 1996, modificado por Art. 405 de la Ley Nro. 17.930.
- ⁵⁵ Acordada Nro. 7276, de fecha 14 de febrero de 1996.
- ⁵⁶ Acordada 7.533 de la Suprema Corte de Justicia.
- ⁵⁷ Para mayor información, consultar la página: www.cajanotarial.org.uy y www.aeu.org.uy
- ⁵⁸ Sección elaborada con información disponible en la Dirección General de Registros: www.dgr.gub.uy
- ⁵⁹ Ley Nro. 16.871 de setiembre de 1997. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/Leyes>
- ⁶⁰ Apartado elaborado con información aportada por el Ministerio del Interior de Uruguay y de: *Informe Actuación y Evaluación del Sistema Penitenciario Nacional* de la Comisión Especial de seguimiento del Sistema Penitenciario y de interlocución con el Comisionado Parlamentario, Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay. 2007; “*Informe Nacional Uruguay*”, Reporte Sector Seguridad en América Latina y el Caribe 2006, pag. 39-41, FLACSO Chile; y Dammert, Lucía y Zúñiga, Liza, “*La cárcel: problemas y desafíos para las Américas*”, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile, 2008, pag. 51, Borda, Kletzel y Sapoznik, 2008:147.
- ⁶¹ Fuente: School of Law: King’s collage London: World Prison Brief. Información disponible en: http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=223
- ⁶² En base a una estimación de la población nacional de 3,37 millones al final de marzo de 2009 según Naciones Unidas
- ⁶³ Dammert, Lucía y Zúñiga, Liza, “*La cárcel: problemas y desafíos para las Américas*”, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile, 2008, pag. 51, Borda, Kletzel y Sapoznik, 2008:147.
- ⁶⁴ Ley Nro. 15.982. Disponible en: [http://www.parlamento.gub.uy/Leyes/Ley 15982.htm](http://www.parlamento.gub.uy/Leyes/Ley%2015982.htm)
- ⁶⁵ Apartado elaborado con información enviada en la matriz por el Ministerio de Educación y Cultura.
- ⁶⁶ Los datos aportados refieren a 4 de las 5 facultades de Uruguay donde se dicta la carrera de Abogacía: Universidad de la República, Universidad Católica del Uruguay, Universidad de la Empresa y Universidad de Montevideo. No se registran datos de la Facultad de Derecho del Instituto Universitario Punta del Este. Asimismo, la Universidad de la República aún no proveyó todos los datos y no ha sido posible diferenciar entre programas (Abogacía y Notariado).
- ⁶⁷ Información disponible en: www.fder.edu.uy, *Memoria de la Facultad de Derecho 2006-2007*, cap. IV.
- ⁶⁸ Artículo 137 de la ley Nro. 15.750, Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales.
- ⁶⁹ CEJA, *Reporte sobre la Justicia de las Américas 2007-2006*.
- ⁷⁰ Artículos 223 y ss.
- ⁷¹ Artículos 293 y ss.
- ⁷² Artículos 341.3 y 346.1.
- ⁷³ Corti, Graciela y Rossi, Mónica. “El abogado frente a los métodos de resolución alternativa de disputas: Una perspectiva”.
- ⁷⁴ Acordada Nro. 7.446 del 10 de diciembre de 2001.
- ⁷⁵ Para mayor información consultar el sitio web: <http://www.mediacion.com.uy>
- ⁷⁶ Las audiencias convocadas pueden tener distintos resultados: audiencias realizadas en rebeldía; audiencias realizadas en comparendo; audiencias no realizadas y audiencias prorrogadas de mandato verbal. Se señala que se considera como audiencia celebrada en comparendo a la suma de las conciliaciones logradas y las no logradas, dejando excluidas las logradas parcialmente en virtud de su escasa cantidad y las prorrogadas en comparendo dado que esta tentativa de conciliación continuará y no es una tentativa de conciliación culminada.
- ⁷⁷ En tal sentido dispone el artículo 2 de la Ley Nro. 16.995: “En todo procedimiento de conciliación en sede judicial, administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación”.
- ⁷⁸ Acordada Nro. 7.276 del 22 de febrero de 1996.
- ⁷⁹ “*Derechos Humanos en Uruguay Informe 2008*”, Servicio de Paz y Justicia de Uruguay (Serpaj).
- ⁸⁰ Para mayor información visite la página web: www.defensordelvecino.gub.uy

VENEZUELA¹

I. Datos generales del país

Venezuela es una República Federal, tiene una superficie total de 916.445 km² y se encuentra dividida en 23 estados federales, el Distrito Capital y Dependencias Federales.² Asimismo, los estados federales se dividen en municipios autónomos. La ciudad de Caracas es la capital de la República y el asiento de los órganos del Poder Nacional³. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población venezolana para el año 2009 es de 28.384.132 habitantes⁴.

El año 2007, la situación de pobreza alcanzaba al 28,5% de la población y la indigencia llega a 8,5%⁵. En el Índice de Desarrollo Humano 2008 ocupa el lugar 61, ubicándose entre los países con desarrollo humano alto⁶. La esperanza de vida para el periodo 2005-2010, para ambos sexos es de 73, 8 años, en tanto llega a 70,9 años para los hombres, 76,8 en mujeres.⁷

En el área económica, el Producto Interno Bruto a precios corrientes de Mercado (Estimado) para el año 2008 alcanzaría los US\$ 313.799⁸ millones, cifra que se traduciría en un aumento de 37,5% respecto al año anterior. El ingreso Per cápita a precios corrientes de mercado, estimado para el 2008, llegaría a US\$ 11.242,⁹ con un aumento de 35,3% respecto de 2007.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- El presupuesto destinado al Poder Judicial el año 2009, se incrementó un 34,56%, respecto del año anterior, con un monto asignado de Bs\$4.381.180.100 Bolívares.
- Se dicta la Ley N° 5.880, denominada Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional y se publicó en la Gaceta Oficial el 9 de abril de 2008. Una de las innovaciones de la ley es precisamente la Creación del Cuerpo de Policía Nacional.
- Se publicó en la Gaceta Oficial la Ley Orgánica de la Defensa Pública con el número 38.595, de fecha 2 de Enero de 2007.
- El 22 de Septiembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública. Se plantea la modificación de los artículos 3, 11, 12, 13, así como los numerales 5 y 7 del artículo 15. Igualmente se plantea la modificación de los artículos 101, 103, 103, 104, 105, 106 107 y 108.¹⁰
- Con la Resolución N° 263, de fecha 8 de abril de 2008, se crea la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y se establecen las normas del Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales
- La Fiscal general tras ejercer el derecho de palabra, en la sesión plenaria del 30 de Julio del año 2009, entregó a la Asamblea Nacional una serie de propuestas para el

proyecto de Ley contra los Delitos Mediáticos. Dentro de estas iniciativas se incluirían delitos de cárcel.¹¹

- Durante el mes de Julio de 2009, se encuentra en discusión en la Asamblea Nacional, el proyecto de la denominada Ley de la Propiedad Social. La disposición distingue entre diversos tipos de propiedad y permite que las agrupaciones de ciudadanos puedan administrar bienes que se comprenden en la llamada Propiedad Social.

III. Descripción institucional y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

En los términos prescritos por la Constitución en el artículo 253 “La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias”.

La norma antes citada también señala que: “El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos y ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio”.

El Código Orgánico Procesal Penal introdujo cambios en la organización jurisdiccional. Los tribunales penales se organizan en cada circunscripción judicial de la siguiente forma: en primera instancia, será integrada por tribunales unipersonales y mixtos; y en lo que respecta las apelaciones, se conformará por tribunales colegiados de jueces profesionales. Por otra parte, El tribunal de control, -tribunal unipersonal-, se encarga del control de la investigación y la fase intermedia. La fase de juzgamiento le corresponde a su vez, a los tribunales de juicio.

2. Poder Judicial

2.1. Estructura institucional

En los términos de la carta fundamental, el Poder Judicial es independiente y el Tribunal Supremo de Justicia gozará de autonomía funcional, financiera y administrativa. A tal efecto, dentro del presupuesto general del Estado se le asignará al sistema de justicia una partida anual variable, no menor del dos por ciento del presupuesto ordinario nacional, para su efectivo funcionamiento, el cual no podrá ser reducido o modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional. El Poder Judicial no está facultado para establecer tasas, aranceles, ni exigir pago alguno por sus servicios.¹²

2.1.1 Tribunal Supremo de Justicia

El Tribunal Supremo de Justicia, es parte del Sistema de Justicia y el órgano rector del Poder Judicial, es también la máxima autoridad jurisdiccional y ejerce su dirección, gobierno y administración, con la finalidad de asegurar al justiciable la protección y tutela de sus derechos y garantías constitucionales.¹³ Se compone de 32 magistrados o magistradas que serán elegidos o elegidas por un único período de doce años.¹⁴

Los Magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia serán designados o designadas por la Asamblea Nacional mediante el procedimiento siguiente: Recibida la segunda preselección que consigne el Poder Ciudadano, en sesión plenaria, convocada, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación, la Asamblea Nacional, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, hará la selección definitiva.¹⁵

Para el desempeño de su labor jurisdiccional el tribunal se divide en 7 salas especializadas, para este fin dispone de siete salas: Constitucional, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal, de Casación Social, Político-Administrativa y Plena.

Dentro de las competencias del Pleno se encuentran:¹⁶

-Declarar la nulidad total o parcial de las leyes y demás actos generales de los cuerpos legislativos nacionales que colidan con la Constitución.

-Decidir acerca de la inconstitucionalidad de las leyes que solicite el Presidente de la República antes de ponerle el ejecútese, conforme al artículo 173 de la Constitución.

-Declarar la nulidad total o parcial de las constituciones o leyes estatales, de las ordenanzas municipales y demás actos generales de los cuerpos deliberantes de los Estados o Municipios, que colidan con la Constitución.

-Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos de efectos generales del Poder Ejecutivo Nacional que colidan con la Constitución

-Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento de los funcionarios a que se refieren los ordinales 1º y 2º del artículo 215 de la Constitución, y conocer de las respectivas causas cuando sea procedente.

-Resolver las colisiones que existan entre diversas disposiciones legales y declarar cuál de ellas debe prevalecer.

-Resolver los conflictos de cualquier naturaleza que puedan suscitarse entre las Salas que la integran o entre los funcionarios del Tribunal, con motivo de sus funciones.

-Conocer de las causas civiles que, por enriquecimiento ilícito, se propongan contra el Presidente de la República o quien haga sus veces

Las decisiones de la Sala Plena se adoptarán por la mayoría simple de magistrados presentes, salvo en casos que disponga la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que requieran del voto favorable de la mayoría absoluta de los magistrados presentes¹⁷.

El resto de las salas están integradas por cinco Magistrados o Magistradas, a excepción de la Sala Constitucional que la conforman siete Magistrados o Magistradas. El Tribunal Supremo de Justicia en Pleno está constituido por los treinta y dos Magistrados o Magistrados de las seis Salas.¹⁸

Cada sala cuenta con Suplentes y Conjueces; con un Secretario y un Alguacil; y, un Juzgado de Sustanciación, cuya función es desempeñada por el Presidente y el Secretario de la Sala. Sin embargo, la Sala Político-Administrativa tiene un Juzgado de Sustanciación Autónomo, el cual está constituido por personas distintas al Presidente y al Secretario de la Sala.¹⁹

La Sala Plena podrá crear e instalar Salas Especiales para las Salas que componen el Tribunal, cuando la Sala respectiva lo solicite, y cuando se acumulen por materia cien (100) causas para ser decididas. Las Salas Especiales funcionarán hasta que la última de las causas sea decidida. Estarán conformadas por una Magistrada o Magistrado de la Sala respectiva y por dos (2) Magistradas o Magistrados Accidentales, que serán designados por la Sala Plena, con el voto conforme de sus dos terceras (2/3) partes. Las Magistradas o Magistrados Accidentales deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para los titulares.

Dentro de las atribuciones de cada sala se encuentran²⁰:

Sala Político-Administrativa: La Sala Político Administrativa es competente para resolver en primera, segunda o última instancia, según sea el caso, los reclamos del ciudadano contra el Estado, cuando éste afecte sus derechos subjetivos y patrimoniales, y en tal sentido, es competente para anular los actos administrativos generales o individuales contrarios a derecho, incluso por desviación de poder; condenar al pago de sumas de dinero y a la reparación de daños y perjuicios originados en responsabilidad de la Administración; conocer de reclamos por la prestación de servicios públicos y disponer lo necesario para el restablecimiento de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por la actividad administrativa.²¹

Sala de Casación Civil: Conoce del recurso de casación en los juicios civiles, mercantiles, del trabajo y en cualesquiera otros en que se consagre dicho recurso por ley especial; decidir los conflictos de competencia entre tribunales, sean ordinarios o especiales, cuando no exista otro tribunal superior y común a ellos en el orden jerárquico, si éstos correspondieren a la jurisdicción civil, mercantil, del trabajo o de alguna otra especial; conocer de los recursos de hecho que se interpongan ante ella; conocer de cualquier controversia o asunto litigioso que le atribuyan las leyes o que le correspondan a éstas en su condición de más alto Tribunal de la República, si éstos correspondieren a la jurisdicción civil, mercantil, del trabajo o de alguna otra especial.

Sala de Casación Penal: Toma conocimiento y resuelve de los recursos de revisión, casación y de cualesquiera otros cuyo conocimiento le atribuyan las leyes en materia penal; declarar si hay o no lugar para solicitar o conceder la extradición en los casos previstos por los tratados públicos o autorizados por la ley; decidir los conflictos de competencia entre tribunales, sean ordinarios o especiales, cuando no exista otro tribunal superior y común a ellos en el orden jerárquico, si éstos correspondieren a la jurisdicción penal; conocer de las solicitudes de radicación de juicio y de conmutación de penas; conocer de los recursos de hecho que se interpongan ante ella; conocer de cualquier controversia o asunto litigioso que le atribuyan las leyes o que le correspondan a éstas en su condición de más alto Tribunal de la República, si éstos correspondieren a la jurisdicción penal.

Sala de Casación Social: tiene asignado el deber de tomar conocimiento y fallar el recurso de casación en materias laborales, familia, menores, ambiente y agrario; y en alzada de los recursos contencioso administrativos de nulidad en materia ambiental y agraria.

Sala Electoral: corresponde a la sala conocer y resolver los recursos que se ejerzan contra actuaciones y omisiones relacionados con la constitución, denominación, funcionamiento y cancelación de las organizaciones políticas; con la designación de miembros de organismos electorales; con el Registro Electoral Permanente; con la postulación y elección de candidatos a la Presidencia de la República y a la Asamblea Nacional; y conocer de aquellos fallos emanados de los tribunales con competencia en materia electoral, que aun cuando no fueren recurribles en casación, violenten o amenacen con violentar las normas de orden público o cuando la sentencia recurrida sea contraria a la reiterada doctrina jurisprudencial de la Sala Electoral, entre otros.

2.2. Gobierno y gerencia

Por su carácter de máximo tribunal corresponde al Tribunal Supremo de Justicia dirigir, gobernar y administrar el Poder Judicial; la inspección y vigilancia de tribunales y defensorías públicas. Igualmente, le compete la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial. La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley.

2.2.1. Requisitos de ingreso

Por mandato constitucional: “El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o removidas o suspendidos o suspendidas de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley. La ley propenderá a la profesionalización de los jueces o juezas y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de derecho la especialización judicial correspondiente.”²²

2.2.2. Control disciplinario interno

La Constitución señala que los jueces sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley²³. De esta forma, el régimen disciplinario de los magistrados o magistradas y jueces o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, que dictará la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley. Para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales.²⁴

Pero, existe en la Constitución una norma específica para los Jueces del máximo tribunal, el artículo 265, que señala que: Los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia podrán ser removidos o removidas por la Asamblea Nacional mediante una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, previa audiencia concedida al interesado o interesada, en caso de faltas graves ya calificadas por el Poder Ciudadano, en los términos que la ley establezca.

Por otra parte, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia a su vez prescribe, de manera general, que los magistrados o magistradas podrán ser removidos de sus cargos concurriendo una de las siguientes circunstancias:

1. Las establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (faltas graves de los magistrados).
2. Por manifiesta incapacidad físico mental permanente, certificada por una junta médica, designada por el Tribunal Supremo de Justicia con la aprobación de la Asamblea Nacional.
3. No ser imparcial o independiente en el ejercicio de sus funciones. Se considerará violación a la debida imparcialidad, la no inhibición cuando sea procedente.
4. Eximirse de ejercer sus funciones, salvo en los casos de inhibición o recusación.
5. Llevar a cabo activismo político partidista, gremial, sindical o de índole semejante.
6. Realizar actividades privadas o incompatibles con su función, por sí o por interpuestas personas.
7. Ejercer simultáneamente otro cargo público, salvo lo previsto para cargos académicos o docentes establecidos en esta Ley.
8. Incurrir en tres inasistencias injustificadas a las reuniones de Sala, en el transcurso de un mes calendario.
9. Por abandono del cargo, declarado por el Tribunal Supremo de Justicia.
10. Por incumplimiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus atribuciones y deberes.
11. Cuando sus actos públicos atenten contra la respetabilidad del Poder Judicial y de los órganos que represente.
12. Cuando cometan hechos graves que constituyendo o no delitos pongan en peligro su credibilidad e imparcialidad comprometiendo la dignidad del cargo.
13. Cuando ejerzan influencia directa en la designación de quienes cumplan funciones públicas.
14. Cuando incurran en abuso o exceso de autoridad.

15. Cuando incurran en grave e inexcusable error, cohecho, prevaricación, dolo o denegación de justicia.
16. Cuando en sus decisiones hagan constar hechos que no sucedieron, o dejen de relacionar los que ocurrieron.
17. Cuando infrinjan algunas de las prohibiciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes.

Una vez calificada la falta y recibidas las actuaciones del Consejo Moral Republicano, el Presidente de la Asamblea Nacional deberá convocar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a una sesión plenaria para dar audiencia y escuchar al interesado, debiendo resolver sobre la remoción inmediatamente después de dicha exposición.

Por otra parte, en el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial, elaborado por CEJA, los Tribunales de Justicia obtuvieron 66,58% y un 9º lugar entre los países de la OEA, en la versión del año 2009.

2.3. Asistencia jurídica

La Constitución Política señala en el artículo 268, “La ley establecerá la autonomía y organización, funcionamiento, disciplina e idoneidad del servicio de defensa pública, con el objeto de asegurar la eficacia del servicio y de garantizar los beneficios de la carrera del defensor o defensora”.

La Defensa Pública, tiene por misión garantizar el derecho a la defensa gratuita a todos los ciudadanos y ciudadanas, prestando un servicio de orientación, asesoría, asistencia y representación legal eficiente y eficaz, en los ámbitos de su competencia, contribuyendo con una administración de justicia imparcial, equitativa y expedita.²⁵

2.4. Medios Materiales del Poder Judicial

El presupuesto del Poder Judicial se ha triplicado en el periodo 2005-2009. En el último año, según los datos expuestos en la Tabla 1, se registra una variación de 34,56% en comparación al anterior.

Tabla 1
Evolución Presupuesto Poder Judicial, periodo 2005-2008 en Bolívares (Bs).

Dato	2009	2008	2007	2006	2005
Monto Bs	4.381.180.100,00	3.255.911.082,00	2.744.553.575,00	1.891.296.855,00	1.381.326.728,00

Fuente: Tribunal Superior de Justicia.

2.5. Medios personales y materiales del Tribunal Superior de Justicia.

El presupuesto del año 2009, del Tribunal Superior de Justicia, es un 34,52% mayor al año anterior y un 53,21% respecto del año 2007.

Tabla 2

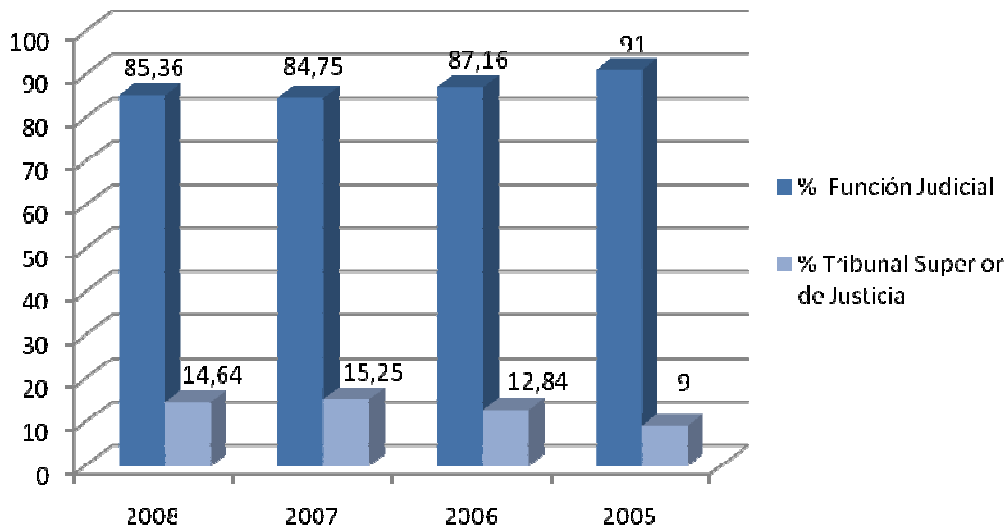
Evolución presupuestaria Tribunal Superior de Justicia

Dato	2009	2008	2007	2006	2005
Asignación en Bs	641.404.767,00	476.808.672,00	418.629.023,00	242.935.387,00	124.319.406,00

Fuente: Tribunal Superior de Justicia, Discurso de Apertura año 2009.

El presupuesto de Tribunal Superior de Justicia del año 2008 llegó a la cifra de Bs\$ 476.665.382,40, cifra equivalente al 14,64% del presupuesto asignado al Poder Judicial.

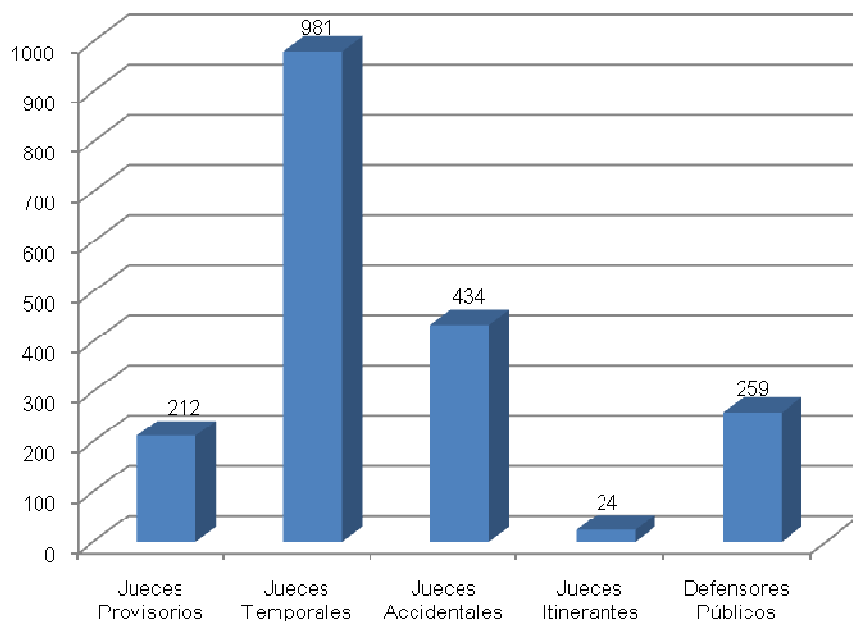
Gráfico 1
Porcentaje del Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia en relación al asignado a la Función Judicial.



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Tribunal Superior de Justicia y Oficina Nacional de Presupuestos.

La Comisión Judicial, del Tribunal Supremo de Justicia, ejecutó las siguientes actividades durante el año 2008: designó un total de mil quinientos sesenta y un jueces (1.561), así como un total de (259) doscientos cincuenta y nueve defensores públicos a nivel nacional. El detalle se consigna en el gráfico 2.

Gráfico 2
Designaciones de Nuevos Jueces y Defensores año 2008



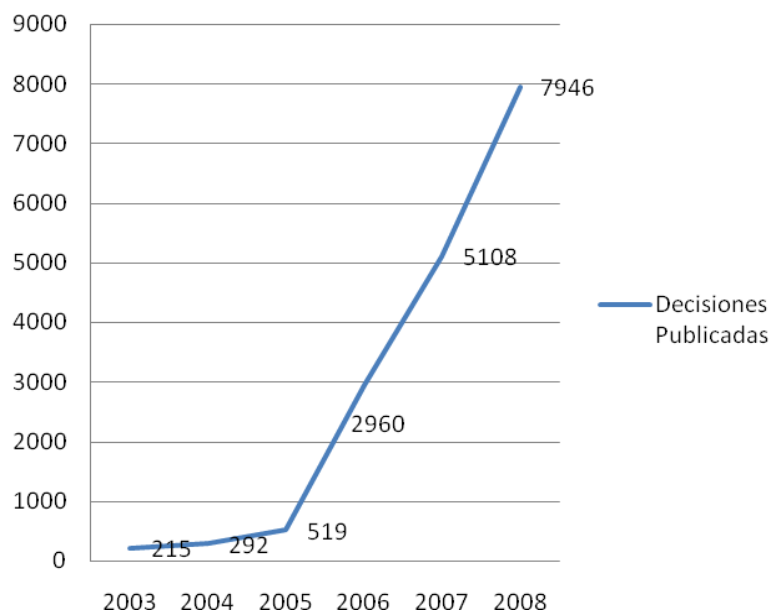
Fuente: Tribunal Superior de Justicia, Discurso de Apertura año 2009.

Se implementó durante el año 2008 el Portal vitrina Link, con el objeto de conocer en tiempo real el estado de las tramitaciones que estén en curso y hacer seguimiento a las órdenes de pago (si han sido aprobadas, por aprobarse, ejecutándose) e incluso el estado de los pagos que pudieren corresponderle, garantizando la transparencia de los procesos administrativos. Este portal ha registrado a un año de su implantación, un total de novecientos seis (906) usuarios, con un millón doscientas setenta y un mil cuatrocientas treinta (1.271.430) visitas anuales.²⁶

2.6. Movimiento de causas

Se registra para el 2008 un aumento en las decisiones del Supremo Tribunal de Justicia, de un 55,5%, respecto al año 2007. Asimismo, duplica las resoluciones dictadas durante el año 2006.

Grafico 3
Decisiones del Supremo Tribunal de Justicia



Fuente: Tribunal Superior de Justicia, Discurso de Apertura año 2009.

3. Ministerio Público

3.1. Estructura institucional

En el Ministerio Público recae la facultad de ejercer la acción penal en nombre del Estado. Es por mandato constitucional, único e indivisible y está bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o a través de los funcionarios o funcionarias debidamente facultados o facultadas mediante delegación o cuando así lo determine la Ley.²⁷

Esta institución es uno de los órganos del Poder Ciudadano, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República; y como parte integrante de este, no podrá ser impedido ni coartado en el ejercicio de sus funciones por ninguna autoridad; en tal sentido, sus atribuciones serán ejercidas sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

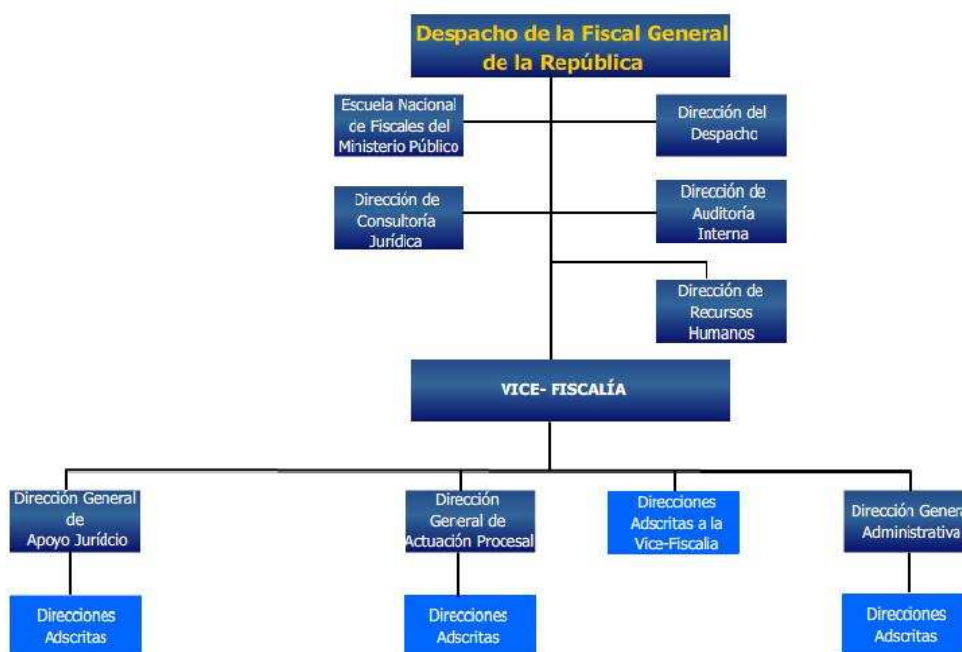
El Ministerio Público tiene como atribuciones de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

- Garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República;
- Garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso;

- Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores o las autoras y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración;
- Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesaria instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley;
- Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones, así como las demás atribuciones que establezcan la Constitución y la ley.

Figura 1

Organigrama Ministerio Público



Fuente: Ministerio Público.

El artículo 286 de la Constitución señala que: la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público en los ámbitos municipal, estatal y nacional y proveerá lo conducente para asegurar la idoneidad, probidad y estabilidad de los fiscales o las fiscales del Ministerio Público. Asimismo, establecerá las normas para garantizar un sistema de carrera, de esta forma el año 2007 se dictó la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Un hito importante es la creación de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, mediante la Resolución N° 263 de fecha 8 de abril de 2008, se crea la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y las normas del Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales, convocando a los profesionales del derecho de la República Bolivariana de Venezuela, Fiscales Provisorios y demás funcionarios del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas y de los estados Miranda y Vargas, para que participen en el proceso de preinscripción al Programa de Formación para Ingresar a la Carrera de Fiscal.

La incorporación al Programa de Formación para el ingreso a la Carrera de Fiscal se realizará mediante un proceso de selección de aspirantes, el cual incluye: preinscripción electrónica, prueba de conocimiento, prueba psicométrica, entrevista y presentación de credenciales, las cuales serán públicas, eliminatorias y sucesivas y su aprobación es requisito para el ingreso al Programa de Formación.

En el Índice de Acceso a la Información de Ministerios Públicos por Internet del año 2009, la entidad ocupa el lugar número 15, entre los países miembros de la Organización de Estados Americanos con un 38,14% subiendo 2 puestos respecto al año anterior.

3.2. Medios Materiales y Personales.

En materia de presupuesto se produjo un aumento gradual en el periodo 2006-2008, así el año 2006 el presupuesto ascendía a \$529.704.105 Bolívares y el año 2008 se llegó a \$724.105.511 Bolívares, con un incremento de 36,7 %. Finalmente, para el año 2009 se asignaron recursos superiores en 48,98% respecto al año anterior, con \$1.078.784.991 Bolívares.

En cuanto a la dotación de Fiscales, a nivel nacional, se dividen en 301 en materia de delitos comunes, 53 en materia de delitos de corrupción, 11 en materia de delitos fundamentales, 35 en Drogas y 22 en materia de delitos ambientales.

3.3. Movimiento de causas.

De los casos conocidos durante el año 2008 y de los cuales se produjo Sobreseimiento, Acusación o Archivo Fiscal, fueron los de mayor frecuencia los Delitos Comunes con 79,9%, seguido de Violencia contra la Mujer 11,54% y Drogas 6%.

Tabla 3
Movimiento de Causas

Dato	Sobreseimiento	Acusaciones	Archivo fiscal	Total
Delitos Comunes	124.011	11.732	71.555	207.298
Drogas	10.016	5.352	398	15.766
Corrupción	1.138	381	220	1.739
Derechos Fundamentales	1.907	298	2.489	4.694
Violencia contra la Mujer	16.730	9.059	4.151	29.940

Fuente: Ministerio Público, Informe Anual de la Fiscalía General de la República.

4. Defensa Pública

4.1. Estructura institucional

La Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia de forma gratuita a las personas que lo requieran, sin distinción de clase socioeconómica.²⁸

En el año 2006, se presentó el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública ante la Asamblea Nacional, entrando en vigencia el 2008. La Institución está adscrita al Poder Judicial y se estableció que gozaría de autonomía.

De igual modo la ley determinó su organización, funcionamiento, disciplina e idoneidad para sus cargos. La actual estructura organizativa de la Defensa Pública está conformada por la Dirección General, Coordinación General y las Coordinaciones de Vigilancia y Disciplina, Unidades de Defensa (Recursos Humanos), Proyecto de Modernización, Actuación Procesal, Administración y Servicios y Planificación y Proyectos. Estas unidades se encuentran ubicadas geográficamente en Caracas.²⁹

El Defensor Público General o Defensora Pública General es la máxima autoridad de la institución, ejercerá sus funciones por un período de siete años. Su designación y remoción se efectuará por la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea Nacional. El Despacho del Defensor Público General o Defensora Pública General tendrá su sede en el Distrito Capital

En relación a la organización de la institución a través de la país se determinó que: “En cada estado funcionará una Unidad Regional de la Defensa Pública, administrativamente desconcentrada, a cargo de un Coordinador o Coordinadora Regional, con los defensores públicos o defensoras públicas penales, laborales, agrarios, contencioso administrativo, de protección del niño, niña y adolescentes, indígenas, de responsabilidad penal del adolescente, civiles, mercantiles, de tránsito e integrales. Contará además con defensores públicos y defensoras públicas ante los órganos y entes administrativos nacionales, estatales y municipales, y otras competencias que se requieran. Asimismo, con los abogados y las abogadas asistentes de las defensas públicas y demás personal que lo amerite”.³⁰

La Defensa Pública incluye comprende en sus competencias el ámbito del derecho penal, agrario, laboral, protección del niño, niña, adolescente y familia, responsabilidad penal del niño, niña y adolescente, indígena, tránsito, contencioso administrativo, entes administrativos nacionales y estatales, tribunales de municipio y órganos administrativos municipales.

Finalmente, la Dirección General, a través de la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, ejerce el control disciplinario con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normativa legal y organizacional que conlleve a una gestión transparente, idónea y expedita de la Institución

4.2. Proyectos de Reforma o Mejora

1. La Defensa Pública, desde el año 2005, ha venido implementado una serie de actividades y proyectos a nivel nacional, que persiguen la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía, entre los cuales se pueden destacar:

- Comunidad y Defensa
- Consejos Comunales
- Defensa Pública y Justicia Social
- Comunidad Educativa y Defensa Pública
- Comunidad y Defensa Indígena
- Comunidad Pesquera y Defensa
- Comunidad Agraria y Defensa Pública.

2. El 12 de Agosto de 2008, El plenario de la Asamblea Nacional sancionó la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, que se publicó en la Gaceta Oficial en Septiembre de ese mismo año. En virtud del texto legal se introducen, entre otras, las siguientes modificaciones³¹:

Se modifica la denominación de “Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva”, por “Defensor Público General o Defensora Pública General” y se extiende su período de ejercicio en el cargo a siete años, equiparándolo con otros órganos de rango constitucional. Su designación y remoción estará a cargo de los integrantes de la Asamblea Nacional.

También, se establece el deber elaborar el proyecto de presupuesto de la Defensa Pública y presentarlo al Poder Ejecutivo para su incorporación a la Ley de Presupuesto. Igualmente, se indica que el Defensor (a) Público General debe presentar anualmente su informe público de gestión a la Asamblea Nacional, al Tribunal Supremo de Justicia, a los Consejos Comunales y las demás formas de organización y participación social.

Importante es lo prescrito en la disposición final de la ley, que expresa: “Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y los cargos de Defensores (as) Públicos (as) saldrán a concurso público en un plazo no mayor de 18 meses, contado a partir de la designación del Defensor (a) Público General.

4.3. Medios Materiales

La Defensoría, ha duplicado en el año 2007 su presupuesto en relación al año anterior y el 2008 se incrementó en 42,61% respecto del 2007. Siendo el ítem más importante (para el 2008), gastos de personal, con un 71,53% del total asignado.

Tabla 4
Evolución del Presupuesto de la Defensoría Pública

Años	Monto en moneda nacional.	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	81.587.404	59.831.323	7.532.619.16	6.220105,40

2007	164.051.957	123.419.865,91	23.445.918,37	17.186.142,61
2008	233.962.375	167.360.940	18.956.368	47.645.067

Fuente: Defensoría Pública, Matriz Reporte 2008-2009.

4.4. Medios personales y materiales

En el 2008 la Defensoría dispuso de un total de 870 defensores públicos, un 1,16% superior al año 2006, cuando se contaba con 860. Sin embargo, es mayor la variación respecto al año 2005 llegando a un 20,16% de incremento, respecto de los 724 defensores con que contaba. Por otra parte, las mujeres defensoras representan un 72,06% del total de defensores.

Al distribuir los defensores con que cuenta por materia, resulta que el 57,58% estaba dedicado a la materia penal ordinario, versus 15,05% en materia de responsabilidad penal y 16,89% en protección del niño, niña y adolescentes.

Tabla 5
Defensores por Materia y Género año 2008.

Defensores por Materia	2008		
	Femenino	Masculino	Total
Penal Ordinario	360	141	501
Lopna de Protección ³²	116	31	147
Lopna Responsabilidad Penal	91	40	131
Indígena	8	4	12
Agraria	31	25	56
Derecho de la Mujer	19	2	21
Tribunal supremo de Justicia	2	-	2
Sub total	627	243	870

Fuente: Defensoría Pública, Gestión Institucional 2008

Es posible apreciar, a partir de la tabla 6, que el número de defensores se ha incrementado y ello incide en el índice de defensores cada 100.000 habitantes. El año 2004 la cifra llegaba a 2,30, dos años más tarde se incremento a 2,83, para finalmente el año 2008 alcanzar 3,11 de defensores.

Tabla 6
Dotación de defensores e índice por habitantes

Años	Defensores Públicos	Índice por cada 100.000 habitantes
2004	601	2,30
2005	724	2,72
2006	766	2,83
2007	787	2,86
2008	870	3,11

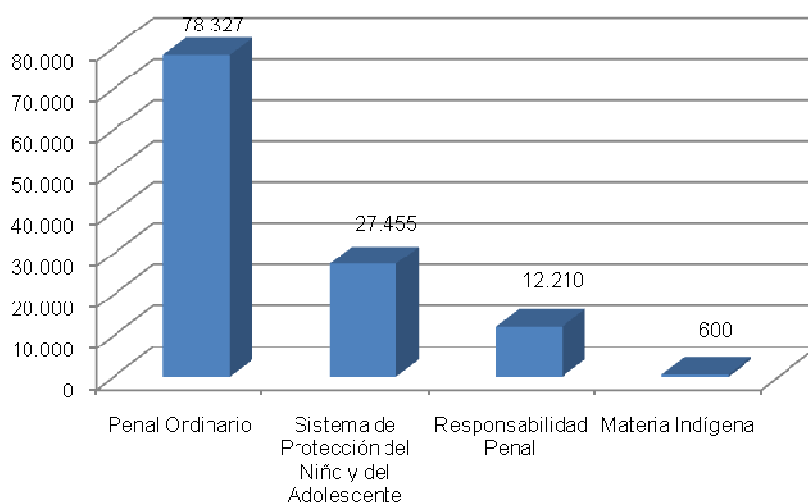
Fuente: Defensoría Pública, Gestión Institucional 2008.

En cuanto a la dotación de Computadoras de la defensoría, cuenta con 1758 computadoras, de las cuales 939 se encuentran conectadas a internet, las que representan el 53,41%.³³

4.5. Movimiento de causas

Durante el año 2008 ingresaron un total de ciento dieciocho mil quinientos noventa y un (118.591) causas, de las cuales la mayoría corresponden a Penal Ordinario con setenta y ocho mil trescientas veintisiete (78.327) causas, lo que representa un 66,05% del total; seguido por Sistema de Protección del Niño y del Adolescente con veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (27.455) causas, significando un 23,15%; en Responsabilidad Penal ingresaron doce mil doscientas diez (12.210) causas que representan un 10,30%, y en Materia Indígena seiscientas (600) causas, registrando el 0,51%.

Grafico 4
Distribución de Causas Defensoría Pública



Fuente: Defensoría Pública, Gestión Institucional 2008

Con respecto a las causas de materia agraria, han ingresado en total tres mil seiscientos noventa y dos (3.692) causas, de las cuales se han resuelto por vía judicial y extrajudicial setecientos dieciocho (718) causas y quedan en proceso dos mil novecientos setenta y cuatro (2.974) causas.

Tabla 7

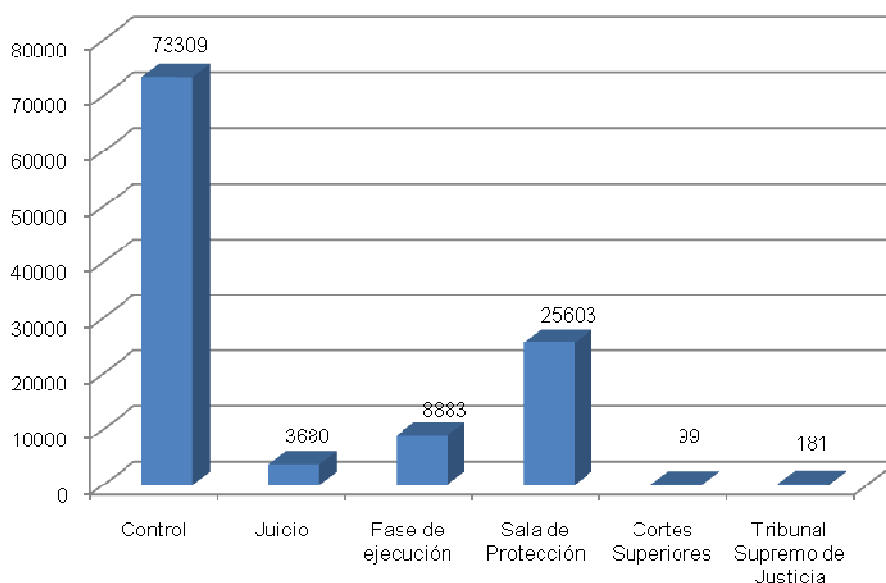
Dato en Materia Agrícola			Causas Resueltas		Causas en Proceso	
Causas Ingresadas	(Judiciales y extrajudiciales)		Vía Judicial	Vía Extrajudicial	Vía Judicial	Vía Extrajudicial
			191	527	1072	1902

Fuente: Defensoría Pública, Gestión Institucional 2008

En el transcurso del año 2008, se procesaron ciento catorce mil setecientos cincuenta y cinco (114.755) causas, de las cuales se encuentran en fase de control setenta y seis mil trescientas nueve (76.309), lo que representa un 66,50% del total de causas atendidas; en fase de juicio existen tres mil seiscientos ochenta (3.680), equivalente al 3,21% del total; en fase de ejecución se encuentran ocho mil ochocientos ochenta y tres (8.883) causas, lo que se traduce en el 7,74%; en sala de protección están en proceso veinticinco mil seiscientos tres (25.603)

causas, que es el 22,31%; en cortes superiores se encuentran noventa y nueve (99) causas, observándose un 0,09% del total y en el Tribunal Supremo de Justicia ciento ochenta y un (181) causas, que representan el 0,16% del total

Grafico 5
Causas en Tribunales 2008.



Fuente: Defensoría Pública, Gestión Institucional 2008

5. Órganos de la Policía³⁴

5.1 Estructura Institucional

El servicio de policía es el conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado a través de los cuerpos de policía en todos sus niveles, conforme a los lineamientos y directrices contenidos en la legislación nacional y los que sean dictados por el Órgano Rector.³⁵ El Sistema Integrado de Policía estará bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular y lo conforman los siguientes organismos³⁶:

1. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.
2. El cuerpo de Policía Nacional.
3. Los cuerpos de policías estatales.
4. Los cuerpos de policías municipales.
5. La institución académica nacional especializada en seguridad.
6. El Fondo Nacional Intergubernamental del Servicio de Policía.
7. Los demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del

servicio de policía.

8. Cualquier órgano o ente que determine el Ejecutivo Nacional

Son competentes para organizar cuerpos de policía, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular, los estados y municipios. Se requiere para organizar cuerpos de policía en los estados y municipios, presentar al Ministerio el respectivo proyecto, a efectos de la verificación del cumplimiento de los estándares y la habilitación correspondiente.³⁷

*5.1.2. Consejo General de Policía*³⁸

El Consejo General de Policía es una instancia de participación y asesoría para coadyuvar a la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del servicio de policía, así como del desempeño profesional de la policía. Es presidido por la Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, e integrado por una representación de las gobernadoras o gobernadores, alcaldesas o alcaldes, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, el cual se conformará y reunirá en los términos que se establezcan en el Reglamento Interno. Se podrá incorporar de forma excepcional a cualquier persona que estime pertinente el Presidente del Consejo. Este Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva.

Son atribuciones del Consejo General de Policía proponer las políticas públicas y los planes en el ámbito policial a nivel nacional; proponer la adopción de los estándares del servicio, reglamentos de funcionamiento, manuales de procedimientos, organización común exigida para todos los cuerpos de policía, programas de formación policial y mecanismos de control y supervisión, a fin de uniformar lo necesario y facilitar el desempeño policial dentro de un marco previsible y confiable de actuación, incluyendo la aplicación de programas de asistencia técnica policial y recomendar al Órgano Rector la aplicación de los programas de asistencia técnica y la adopción de los correctivos correspondientes.

5.1.3. Comisión del Sistema Policial

Es la instancia asesora y de instrumentación de políticas públicas en materia del servicio de policía, con carácter transitorio, interinstitucional, de asistencia técnica, consultivo y participativo. Tiene como propósito implementar lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

El mismo funciona bajo la rectoría del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, y está conformado por una Secretaría Ejecutiva y cinco Comisiones que desarrollarán los elementos jurídicos, programáticos, organizativos y operativos de la Policía Nacional y del Servicio de Policía.

La Comisión del Sistema Policial tendrá como funciones principales:

1. Implantación, activación y funcionamiento del Cuerpo de Policía Nacional.

2. Crear las Oficinas Técnicas previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.
3. Establecer lineamientos para la transformación de los Cuerpos de Policía Estatal y Municipal a la Ley.
4. Implementación y regulación del Servicio de Policía Comunal.
5. Definir el currículo educativo policial en aras de la creación de la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES) y el currículum de la formación policial.
6. Establecer los parámetros y estándares de funcionamiento del Servicio de Policía.
7. Determinar la estructura organizativa del Cuerpo de Policía Nacional.
8. Formar el primer curso de funcionarias y funcionarios policiales que prestarán los servicios de policía en materia: Comunal, Tránsito y Custodia Diplomática, en el lapso que para ello se determine.
9. Iniciar el programa de Asistencia Técnica que habilitará la prestación del servicio de los Cuerpos de Policía Estatal y Municipal.
10. Crear los instrumentos jurídicos necesarios que desarrollarán lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

5.1.4. Policía Nacional

Una de las innovaciones de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional, es precisamente la Creación del Cuerpo de Policía Nacional. Esta entidad según la norma antes citada será un órgano desconcentrado de seguridad ciudadana, dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. El Cuerpo de Policía Nacional tiene carácter civil, público, permanente, profesional y organizado. Estará desplegado en todo el territorio nacional para garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos y el cumplimiento de la ley.³⁹

El Cuerpo de Policía Nacional tiene competencia en todo el territorio nacional en las siguientes áreas del servicio de policía: orden público, tránsito, fiscalización y aduanas, turismo, aeroportuaria, custodia diplomática y protección de personalidades, penitenciaria, migración, marítima, anticorrupción, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ambiental, delincuencia organizada, antisequestro, seguridad alimentaria, grupos armados irregulares y aquellas que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes otorguen al Poder Público Nacional, y cualquier otra vinculada a la prevención del delito.

La Policía Nacional estará a cargo de una Directora o Director designada o designado por la Ministra o Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, y será de libre nombramiento y remoción.⁴⁰

5.1.5. Cuerpos de Policía Estatal⁴¹

Los cuerpos de policía estatal son órganos o entes de seguridad ciudadana encargados de ejercer el servicio de policía en su espacio territorial y ámbito de competencia, primordialmente orientados hacia actividades preventivas y control del delito, con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de policía y los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector. Además de las atribuciones comunes de los cuerpos de policía previstas en la norma citada, tienen la facultad de organizar personal entrenado y equipado para el control de reuniones y manifestaciones que comprometan el orden público, la paz social y la convivencia, conforme a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector.

5.1.6. Cuerpos de Policía Municipal⁴²

Los cuerpos de policía municipal son órganos o entes de seguridad ciudadana encargados de ejercer el servicio de policía en su espacio territorial y ámbito de competencia, primordialmente orientados hacia actividades preventivas y control del delito, con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Policía y los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector. Los municipios podrán asociarse en mancomunidades para la prestación del servicio de policía. Sin embargo, los Distritos Metropolitanos y Distritos Especiales no podrán organizar cuerpos de policía ni ejercer el servicio de policía

5.1.7. De los Niveles de Actuación

Los cuerpos de policía trabajarán de forma coordinada y sus niveles de actuación se adecuarán a la capacidad y los medios necesarios para enfrentar y solucionar las situaciones que se presenten. Esta actuación se regirá por criterios de territorialidad, complejidad, intensidad y especificidad. En caso de no estar disponible un cuerpo de policía, asumirá la ejecución de la tarea el cuerpo más cercano, preferentemente en orden ascendente.

5.2. Medios Personales⁴³

El país, hasta antes de la creación de la Policía Nacional, cuenta con 24 cuerpos policiales que ejercen sus funciones en cada estado del país y 99 cuerpos de policía municipal. Los datos excluyen a las agencias nacionales (Guardia Nacional, Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas).

Esta diversidad de cuerpos policiales, y el hecho de que en buena medida la policía dependa de gobiernos locales, caracteriza la estructura de la policía en Venezuela como múltiple y descentralizada

El número de agentes policiales, según arrojan los datos recogidos en los distintos cuerpos, es de 69.122. De estos, 58.178 corresponden a policías estatales, lo que representa un 84,17% de la fuerza de policía uniformada, mientras que 10.944 (15,83%) son agentes municipales. Al agregar a los funcionarios de la Guardia Nacional (GN), del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC, policía judicial) y del

Cuerpo de Vigilantes de Tránsito Terrestre (CVTT), este número sería de 115.997. De acuerdo a esta última cifra, las policías civiles uniformadas (estadales y municipales), aportan el 59,59% de la fuerza policial del país.

Tabla 8
Número de Funcionarios Cuerpo Policial

Cuerpo Policial	Número de Funcionarios	Porcentaje
Policías estadales	58.178	50,16%
Policías Municipales	10.944	9,43%
CICPC	8.215	7,08%
Tránsito Terrestre	5.840	5,03%
Guardia Nacional	32.800	28,28%
Total	115.977	100%

Fuente: Comisión Nacional para la Reforma Policial, “*Características de la Policía Venezolana*”.

A partir el número de policías consignado, la tasa de policías por habitantes en Venezuela es de 255,80 por 100 mil habitantes. Si se suman la Guardia Nacional y el CICPC, que frecuentemente cumplen funciones de policía ostensiva o preventiva, y el Cuerpo de Vigilantes de Tránsito Terrestre, esta cifra asciende a 429,20 por cien mil.

6. Procuraduría General

La Procuraduría General de la República asesora, defiende y representa judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República, y deberá ser consultada para la aprobación de los contratos de interés público nacional.⁴⁴

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dota al Organismo de autonomía organizativa, funcional, administrativa y presupuestaria.⁴⁵ La institución estará a cargo y bajo la dirección del Procurador o Procuradora General de la República, que reunirá las mismas condiciones exigidas para ser magistrado o magistrada del Tribunal Supremo de Justicia. Será nombrado o nombrada por el Presidente o Presidenta de la República con la autorización de la Asamblea Nacional.⁴⁶

Una de las facultades que se establecen en la Constitución, es que el Procurador o Procuradora General de la República asistirá con derecho a voz, a las reuniones del Consejo de Ministros.¹

Dispone, para el mejor desempeño de sus funciones, de La Fundación Procuraduría⁴⁷: “Es una Institución de carácter privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida al control y tutela de la Procuraduría General de la República”. Tiene por misión Capacitar, desarrollar, fortalecer y actualizar, desde la perspectiva del conocimiento jurídico, a los abogados que presten servicios a la Procuraduría General de la República, a la Administración Pública Nacional y en general a aquellos que deseen continuar enriqueciendo y ampliando su formación jurídica, mediante la organización de cursos, foros, talleres, seminarios, simposios, jornadas y congresos, como herramienta fundamental para la consolidación de su perfil profesional integral.

¹Constitución Política de Venezuela, artículo 250

IV. Procedimiento Penal

1. Descripción del proceso penal

El proceso de acción pública venezolano, se rige esencialmente por el sistema acusatorio, siendo el Ministerio Público quien da apertura al proceso. Este es eminentemente oral, ya que con la puesta en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal en julio de 1999, se dejó atrás el proceso inquisitivo escrito. El nuevo Código estructura un procedimiento común en varias fases: preparatoria, intermedia, juicio oral e impugnación.⁴⁸

Se conocen las causas criminales a través de diferentes tribunales, según sea el caso y etapa procesal, que incluye desde el juez unipersonal al tribunal mixto, integrado este último por un juez profesional y dos escabinos, quienes son ciudadanos elegidos por sorteo cada dos años. En un principio se intentó incorporar el modelo de jurado popular, quien sólo hubiese conocido aquellos juicios orales por delitos con pena superior a 16 años, pero a través de las reformas al Código se eliminó esta forma, principalmente por la dificultad de su realización. Además, los tribunales de primera instancia penal en función de juicio, conocen unipersonalmente el procedimiento abreviado y colegiadamente el ordinario o juicio propiamente tal, constituidos por un juez profesional y dos escabinos.⁴⁹

De esta forma el principio de Participación Ciudadana constituye una novedad para el Proceso Penal Venezolano, y lo recoge el legislador en el artículo 3 del Código Orgánico Procesal Penal, cuando dispuso la siguiente norma imperativa:⁵⁰ “Los ciudadanos participarán en la administración de la justicia penal conforme a lo previsto en este Código”.

Asimismo, esta disposición se armoniza con el precepto del artículo 149 del mismo Código, que recoge la participación ciudadana como un derecho y como un deber y al efecto establece: “Todo ciudadano tiene el derecho de participar como escabino en el ejercicio de la administración de la justicia penal. El ciudadano participará como escabino en la constitución del tribunal mixto, y no deberá ser abogado”. Aquellos que sean seleccionados como escabinos tienen el deber de concurrir y ejercer la función para la cual han sido convocados. El Estado está en la obligación de proteger y garantizar la integridad física del ciudadano que actúa como escabino. El tribunal adoptará las medidas necesarias a tales fines”⁵¹.

Se basaran para la toma de decisiones en el sentido común, en la lógica, en el conocimiento adquirido producto de la vida diaria. Este ciudadano común que no posee conocimientos jurídicos, sino que simplemente guiándose por la lógica y por el normal desenvolvimiento de los acontecimientos va a emitir su opinión sobre la culpabilidad o la inocencia del sujeto que está siendo juzgado por la justicia penal venezolana.⁵²

2. Situación carcelaria

*2.1. Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios*⁵³

En materia carcelaria, es la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (en adelante DNSP) la encargada de brindar un servicio penitenciario en forma eficiente y eficaz, que garantice a los procesados (as) y penados (as), las condiciones y herramientas necesarias para el desarrollo de sus potencialidades y/o capacidades, con el fin de mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad, con estricto apego y observancia a los derechos fundamentales del ser humano. Se creó el 8 de Julio de 2009 y su máxima autoridad es el Director Nacional.

Sus principales Funciones son:

1. Fortalecer y ampliar los vínculos con los actores que se relacionan directa e indirectamente con el sistema penitenciario a fin de lograr los objetivos comunes que benefician las labores que se realizan en la DNSP.
2. Brindar un tratamiento integral de calidad a los procesados (as) y penados (as), durante sus diferentes etapas de progresividad en el proceso penal.
3. Garantizar los mecanismos de coordinación con los entes encargados de la infraestructura penitenciaria.
4. Garantizar niveles óptimos de seguridad en los establecimientos penitenciarios y centros de tratamiento comunitarios con absoluto respeto de los derechos fundamentales.
5. Garantizar las condiciones logísticas en los establecimientos penitenciarios, centros de tratamiento comunitarios y unidades técnicas de apoyo al sistema penitenciario.
6. Garantizar a los penados (as) y procesados (as) el acceso a los servicios médicos-odontológicos.
7. Optimizar el proceso de control penal para garantizar el cumplimiento de la legalidad, organización, control y tramitación de la documentación legal de los procesados y penados.
8. Asegurar una gestión de recursos humanos que garantice condiciones laborales y sociales óptimas, para brindar servicios penitenciarios de la más alta calidad técnica y profesional.
9. Desarrollar una adecuada planificación y ejecución financiera que obedezca al diagnóstico sistemático de las necesidades reales de la institución.
10. Promover el uso eficiente de la tecnología en la prestación de los servicios penitenciarios.

*2.1.2. El Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias*⁵⁴

El Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, fue creado por Ley el 21 de junio de 1995 (Gaceta Oficial N° 35.737) como Instituto Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional. Surgió ante la necesidad imperativa del Ejecutivo Nacional, de contar con una institución de carácter técnico, capaz de impulsar el desarrollo de la infraestructura penitenciaria del país.

Es así como el FONEP, en sus años de actividad ininterrumpida, se ha especializado en los conceptos, técnicas y diseños arquitectónicos, orientados específicamente al área penitenciaria, basado en los conocimientos acumulados durante su trayectoria institucional.

Se han incorporado permanentemente procesos de mejora y actualización continua, y el intercambio de experiencias con diversas y prestigiosas empresas proyectistas a nivel nacional e internacional.

Corresponde al FONEP, la obtención de recursos para promover el desarrollo de la infraestructura física penitenciaria del país. La dotación y el mantenimiento del mobiliario y equipos de los diferentes servicios de soporte al interno e interna (asistenciales, educacionales, etc). Del mismo modo debe tener presente posibilitar la humanización del sistema penitenciario actuando como ente rector en materia de regulación, construcción, dotación, mantenimiento y fiscalización de la infraestructura penitenciaria, garantizando los espacios físicos adecuados para la rehabilitación y custodia del ciudadano privado de libertad y contribuir con el desarrollo social del país, a través de la gestión eficiente de los recursos

2.3. Población Carcelaria⁵⁵

El año 2008 se contabilizan 24.069 reclusos, registrando un incremento de 21,81%, en comparación al año 2005 que se alcanzaron los 19.758. Como consecuencia de lo anterior, en el mismo periodo se pasó de 74 a 85 personas reclusas cada 100.000 habitantes.⁵⁶ En los 32 establecimientos carcelarios, la composición de la población penitenciaria arroja que el 6,2% corresponde a mujeres.⁵⁷

Tabla 9
Datos Sistema Penitenciario 2008

Dato	2008
Población Total	24.069
Prisioneros Mujeres	6,2%
Extranjeros Prisioneros	6,6%
Número de Establecimientos Carcelarios	32
Capacidad Oficial del Sistema Carcelario	16.909

Fuente: Kings College London.

V. Procedimiento Civil⁵⁸

Se rige por el Código de Procedimiento Civil y es fundamentalmente escrito. Los juicios civiles se inician por solicitud de parte, pero se tramitan por impulso procesal del juez. Los actos del proceso son públicos.

La demanda se presenta por escrito ante el Secretario del tribunal o el juez. Posteriormente, el juez da emplazamiento por veinte días a la parte demandada para que ésta haga llegar la contestación y probanzas pertinentes. Dentro de ese periodo, el demandado puede presentar las excepciones correspondientes o cuestiones previas de falta de jurisdicción o falta de competencia, entre otras, y luego debe contestar la demanda. Si el demandado quiere proponer la reconvenición o mutua petición o llamar a un tercero a la causa, deberá hacerlo en la misma contestación.

Si el demandado conviniere en todo cuanto se le exija en la demanda, quedará ésta terminada y se procederá como en cosa juzgada, previa la homologación del convenio⁵⁹ por el Tribunal.⁶⁰

En el caso que el demandado no diere contestación a la demanda dentro de los plazos indicados en este Código, se le tendrá por confeso en cuanto no sea contraria a derecho la petición del demandante, si nada probare que le favorezca. En este caso, vencido el lapso de promoción de pruebas sin que el demandado hubiese promovido alguna, el Tribunal procederá a sentenciar la causa sin más dilación, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de aquel lapso, ateniéndose a la confesión del demandado.⁶¹

Al día siguiente del vencimiento del lapso del emplazamiento para la contestación de la demanda, Terminada la contestación o precluido el plazo para realizarla, no podrá ya admitirse la alegación de nuevos hechos, ni la contestación a la demanda, .la reconvencción, ni las citas de terceros a la causa. No habiéndose logrado la conciliación ni el convenio del demandado, quedará el juicio abierto a pruebas, sin necesidad de decreto o providencia del Juez, a menos que, por deberse decidir el asunto sin pruebas, el Juez lo declare así en el día siguiente a dicho lapso⁶².

No habrá lugar al lapso probatorio⁶³: Cuando el punto sobre el cual versare la demanda, que se consigna en ese escrito como en la contestación, sea un asunto de mero derecho; cuando el demandado haya aceptado expresamente los hechos narrados en el libelo y haya contradicho solamente el derecho; cuando las partes, de común acuerdo, convengan en ello, o bien cada una por separado pida que el asunto se decida como de mero derecho, o sólo con los elementos de prueba que obren ya en autos, o con los instrumentos que presentaren hasta informes; cuando la ley establezca que sólo es admisible la prueba instrumental, la cual, en tal caso, deberá presentarse hasta el acto de informes. Sin embargo, esta resolución será apelable. Ejecutoriado dicho auto, se procederá al acto de informes en el décimo quinto día siguiente a la ejecutoria, a la hora que fije el Tribunal.⁶⁴

En el sistema venezolano, las partes tienen la carga de probar sus respectivas afirmaciones de hecho. Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla, y quien pretenda que ha sido libertado de ella, debe por su parte probar el pago o el hecho extintivo de la obligación. Los hechos notorios no son objeto de prueba. A menos que exista una regla legal expresa para valorar el mérito de la prueba, el Juez deberá apreciarla según las reglas de la sana crítica.⁶⁵

Si el asunto no debiere decidirse sin pruebas, el término para ellas será de quince días para promoverlas y treinta para evacuarlas. Sin embargo, los informes de las partes se presentarán en el decimoquinto día siguiente al vencimiento del lapso probatorio a cualquier hora de las fijadas.

Después de presentados los informes dentro del lapso perentorio de quince días, podrá el Tribunal, si lo juzgare procedente, dictar auto para mejor proveer ordenando las siguientes diligencias: Exigir comparecencia de litigantes y testigos, Exigir Documentos, Inspección del Tribunal, se practique alguna a examen de algún experto o se tenga a la vista un proceso que exista en algún archivo público y se haga certificación de algunas actas.

El auto en que se ordenen estas diligencias, fijará el término para cumplirlas y contra él no se oirá recurso de apelación. Cumplidas las diligencias, se oirán las observaciones de las partes en el acto de Informes. De la negativa y de la admisión de alguna prueba habrá lugar a apelación y ésta será oída en ambos casos en el solo efecto devolutivo. Si la prueba negada fuere admitida por el Superior, el Tribunal de la causa fijará un plazo para su evacuación y concluido éste, se procederá como se indica en el artículo 511 (los informes de las partes se presentarán en el decimoquinto día siguiente al vencimiento del lapso probatorio a cualquier hora de las fijadas en la tablilla). Si la prueba fuere negada por el Superior, no se apreciará en la sentencia la prueba si hubiere sido evacuada.

Presentados los informes, o cumplido que sea el auto para mejor proveer, o pasado el término señalado para su cumplimiento, el Tribunal dictará su fallo dentro de los sesenta días siguientes. Este término se dejará transcurrir íntegramente a los efectos de la apelación.

La ejecución de la sentencia o de cualquier otro acto que tenga fuerza de tal, corresponderá al Tribunal que haya conocido de la causa en primera instancia. Si fuere un Tribunal de arbitramento el que haya conocido en primera instancia, la ejecución corresponderá al Tribunal natural que hubiere conocido del asunto de no haberse efectuado el arbitramento.⁶⁶

Toda sentencia dictada en primera instancia puede ser apelada. Además, cabe el recurso de casación contra las sentencias de última instancia que pongan final a juicios civiles, mercantiles o contenciosos cuyo interés supere la cuantía determinada en la legislación interna.

VI. Profesión Legal⁶⁷

La Federación de Colegios de Abogados es la entidad máxima a nivel nacional y está integrada por los Colegios de abogados y por las Delegaciones existentes. Es una institución que tiene carácter exclusivamente profesional, personería jurídica y patrimonio propio. (Artículo 43 de la Ley de Abogados de Venezuela)

En cada uno de los Estados de la República existe un Colegio de Abogados, que según el artículo 33 de la Ley “son corporaciones profesionales con personería jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender la intereses de la abogacía.” La afiliación a los Colegios de Abogados es obligatoria, el artículo 7 de la Ley de Abogados dispone, “ Quien haya obtenido el título de Abogado de la República de conformidad con la Ley, deberá inscribirse en un Colegio de Abogados y en el Instituto de Previsión Social del Abogado para dedicarse a la actividad profesional”.

En cuanto a los beneficios de la afiliación, el Instituto de Previsión Social del Abogado, ofrece seguro de Hospitalización, cirugía y maternidad, así como gastos ambulatorios, indemnización por fallecimiento y gastos funerarios para el abogado, cónyuge, padres y madres, hijos y hermanos menores de 18 años.

Algunos Colegios de Abogados tienen cajas de ahorro o Institutos de Previsión Social para sus agremiados.

El título de Abogado lo otorgan las Universidades Nacionales que dictan la carrera de Derecho, éste título debe Registrarse, y para ejercer la profesión, según el artículo 7 de la Ley de Abogados, “quien haya obtenido el título de abogado de la República deberá inscribirse en un Colegio de Abogados y en el Instituto de Previsión Social del Abogado.”

El artículo 8, de la citada Ley, establece que debe solicitarse la inscripción del título ante el Colegio respectivo acompañando la solicitud con el título debidamente protocolizado o, en caso de que el título haya sido obtenido en el extranjero, debe presentarse el certificado de revalidación. Una vez cumplidos los requisitos anteriores la Junta Directiva del Colegio fijará uno de los cinco días siguientes para que el solicitante preste juramento de obedecer la Constitución y Leyes de la República y de cumplir las normas de ética profesional y demás deberes que le impone la profesión de abogado.

Llenadas estas formalidades, la junta directiva del Colegio ordenará la anotación del título en el “libro de inscripción de títulos de abogados”, expedirá al interesado constancia de la inscripción y lo participará al Directorio de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, al Ministerio de Poder Popular para Interiores y Justicia y al Tribunal Supremo de Justicia.

El abogado inscrito en un Colegio puede ejercer legalmente en todo el territorio de la República, el artículo 10 de la Ley de abogados así lo dispone, y la misma disposición legal señala que “cuando pase a ejercer habitualmente su profesión en una entidad que territorialmente corresponda a otro Colegio, o cambie de residencia o domicilio en virtud de la función que desempeña, deberá incorporarse a este último dentro del término de treinta días. A la solicitud de incorporación deberá acompañar la constancia de inscripción en el anterior Colegio y la prueba de la solvencia en el pago de las contribuciones con los organismos indicados en el artículo 7”(Colegio de Abogados e Instituto de Previsión Social del Abogado). El número de abogados nuevos en Venezuela se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 10
Nuevos abogados 2006-2008

Dato	2008	2007	2006
Número total de nuevos abogados	7.204	6.217	6.093

Fuente: Federación de Colegios de Abogados, Matriz Reporte 2008-2009.

No existen limitaciones a la obtención del título en virtud de la nacionalidad. Asimismo, si un extranjero quiere ejercer la abogacía en Venezuela, debe previamente revalidar su título. Solo se restringe el ejercicio, en conformidad al artículo 13 de la Ley de Abogados que establece: “Sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales de los cuales sea parte Venezuela, no se permitirá el ejercicio de la profesión a los abogados extranjeros originarios de países en los cuales no se permite el ejercicio de dicha profesión u otra equivalente a los venezolanos”.

VII. Temas complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

La Constitución Política dispone, que será la ley quien organice la justicia de paz en las comunidades. Los jueces de paz serán elegidos por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley. Además, le corresponde promover el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos⁶⁸.

2. Defensoría del Pueblo⁶⁹

La Defensoría del Pueblo, como órgano integrante del Poder Ciudadano, que forma del Poder Público Nacional, tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio, y de éstos cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior.

La institución se inicia con la dictación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 del 05/08/2004.

La Defensoría del Pueblo actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, quien será designado por un único período de siete años, por la Asamblea Nacional mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes⁷⁰. La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. Su titular es el Defensor del Pueblo.⁷¹

El ámbito de las actuaciones de la Defensoría del Pueblo comprende cualquier órgano y funcionario perteneciente al Poder Público Nacional, Estadal o Municipal, en sus ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y demás órganos del Poder Ciudadano, incluso en el ámbito militar. Abarca igualmente la actuación de particulares que presten servicios públicos o cualquier otra actividad de conformidad con la Constitución y las leyes.

2.1. Medios Materiales

El presupuesto de la Defensoría llega a los 700 mil Bolívares, dentro de sus partidas los Gastos corrientes son los más significativos con un 57,53%, en tanto se destina a inversión el 42,47%.

Tabla 1
Presupuesto de la Defensoría del Pueblo

Dato	2008
Presupuesto	700.000
Gasto Corriente	402.723
Inversión	297.277

Fuente: Defensoría del Pueblo

Para el desempeño de sus funciones y la cercanía a la población se estableció la línea 800- pueblo, personalmente ante el defensor o vía correo electrónico, cabe destacar que la defensoría cuenta con unidades en todos los estados como unidades especializadas en materias como Indígena, Mujer entre otros.

VIII. Proyectos de Reforma y Mejora.

1. *Reestructuración de Sitio Web.*

Durante el año 2007 se relanzó la página web de la Defensa Pública, a través de la cual se pretende la ciudadanía puede acceder con mayor facilidad y prontitud a los servicios que presta la institución y al mismo tiempo garantizar el contacto directo con quienes lo requieran. En ella se encuentra información general sobre las actividades actuales y futuras de la institución, su directiva, competencias, nombres de los defensores públicos, formulario de contactos, foros y enlaces a sitios web relacionados con el sistema de justicia venezolano. Asimismo, la ciudadanía a través de la página puede solicitar audiencias para entrevistarse directamente con las máximas autoridades y con los coordinadores de cada una de las unidades que conforman a la organización.

2. *Creación de Organismos*

Se creó la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP), con ello “Se pretende generar las condiciones para que los seres humanos retornen su vida con sus familias y comunidades”.⁷² Los detalles de la institución se presentan en la sección de Situación Carcelaria.

3. *Proyectos de Ley*

Se encuentra en discusión en la asamblea Nacional, el proyecto de ley de la propiedad Social, en su Artículo 115, reconoce y garantiza las diferentes formas de propiedad: La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado; la propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad, y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna, bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad comunal o a una o varias ciudades, constituyéndose así en propiedad ciudadana; la propiedad colectiva es la perteneciente a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado; la propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado, en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación; y la propiedad privada es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y que se reconoce sobre bienes de uso, consumo y medios de producción legítimamente adquiridos, con los atributos de uso, goce y disposición y las limitaciones y restricciones que establece la ley. Igualmente, toda propiedad, estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que

establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes, sin perjuicio de la facultad de los órganos del Estado de ocupar previamente, durante el proceso judicial, los bienes objeto de expropiación, conforme a los requisitos establecidos en la ley.⁷³

También, se encuentra pendiente la reforma de la ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. La Asamblea Nacional sancionará los cambios del marco jurídico durante el segundo período de sesiones que arrancan en Agosto de 2009. La Comisión de Finanzas del Parlamento adelantó que la nueva normativa colocará mayores regulaciones a las instituciones bancarias.⁷⁴

IX. Sitios web

Tribunal Supremo de Justicia

<http://www.tsj.gov.ve/>

Historia, organización, competencia y funcionamiento del TSJ; jurisprudencia por fecha e índice temático; decisiones por fecha e índice; Gaceta Oficial, notas de prensa y miscelánea; casos y servicios en línea; cuentas. Noticias y proyecto de modernización; Informes. Disponible sólo en español.

Ministerio del Interior y Justicia

<http://www.mij.gov.ve/>

Sitio en español con la misión, visión, origen, actualidad, organigrama y directorio de la institución; servicios, memorias, Gaceta Oficial, noticias, política interior, informes y estadísticas.

Procuraduría General de la República

<http://www.pgr.gob.ve>

Sitio en español con informaciones institucionales, estructura, noticias, doctrinas, servicios y foros.

Ministerio Público

<http://www.fiscalia.gov.ve>

Información institucional de la fiscalía; presentación del Fiscal Nacional y de los fiscales regionales; documentación acerca de doctrina, legislación y eventos. Vínculos a las fiscalías en el mundo. Posee un servicio de denuncias en línea. Foros virtuales, notas de prensa al día y en archivo. Servicios gratuitos, tales como de atención a la víctima y oficina de registro de presentación de documentos. Sólo en español.

Defensoría Pública

<http://defensapublica.tsj.gov.ve/>

Organización, bases constitucionales y objetivos de la institución, además de su historia. Sedes Directivas, nómina de defensores públicos y personal administrativo. Complementan la información noticias y contacto. Sitio disponible en español.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela

<http://www.venezuela.gov.ve/>

Información de la presidencia, vicepresidencia y de los poderes públicos nacionales. Agenda presidencial, Gaceta Oficial desde un año a la fecha; atención al ciudadano en línea; convenios y proyectos; discursos presidenciales y noticias del día y en archivos. Sitio en español.

X. Directorio básico

Tribunal Supremo de Justicia Corte Suprema de Justicia

Final de la Avenida Baral inicio de la Cota mil, Esquina Dos Pilitas

Sede Tribunal Supremo de Justicia, piso 1

Sala de Casación Social, ala A. Presidencia

Caracas

Tel: (58) 212-801 92.24

Fax: (58) 212-563 24 02

Ministerio del Interior y Justicia

Esq. Carmelita Edificio

Sede Ministerio de Relaciones Interiores

Caracas

Tel: (58) 212-506 11 11

Fax: (58) 212 484 95 22

Procuraduría General de la República

Av. Los Próceres, cruce con calle Lazo Marti

Santa Mónica, Caracas

Tel: (58) 212-693 04 48

Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela

Edificio Sede del Ministerio Público

Esquinas de Misericordia a Pele El Ojo

Avenida México

Caracas

Tel: (58) 212-509 7211/7464

Defensoría Pública

Esquina Tienda Honda a Jesuíta,

Boulevard Panteón, Edif. Sede T.S.J. Defensa Pública.

Parroquia Altigracia-Municipio Libertador. ZP:1010.

Tel: (58) 212-861 24 34

Colegio de Abogados del Distrito Capital

Av. Paez el Paraíso

Cp. 347

Caracas

Tel: (582) 461- 8602 / 582-461-93-41 / 582-461-28-74

Notas y Referencias

¹ Este informe fue elaborado a partir de la información enviada por el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría Pública y el Ministerio de Educación y la información disponible en los Sitios Web de las diversas Instituciones de Venezuela, como de organismos internacionales.

² Gobierno de Venezuela, Disponible en: http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/venezuela/perfil_geografia2.html

³ *Idem*, artículo 18.

⁴ Información disponible en la página web de Instituto de Estadísticas,
<http://www.ine.gov.ve/demografica/distribucion.asp>

⁵ CEPALSTAT, Pobreza en América Latina “Extrema pobreza (indigencia)”, Disponible en:
<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁶ Human Development Indices: A statistical update 2008 - HDI rankings, disponible en:

<http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁷ CEPALSTAT, Estadísticas e Indicadores Sociales, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁸ CEPALSTAT, Estadísticas e Indicadores Económicos, disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

⁹ CEPALSTAT, Estadísticas e Indicadores Económicos disponible en:

<http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹⁰ Asamblea Nacional. Disponible en :

http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=19880&Itemid=27

¹¹ Asamblea Nacional. Disponible en :

http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=22731&Itemid=27.

¹² Constitución Política de Venezuela, *artículo 254*.

¹³ Tribunal Supremo de Justicia. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve>

¹⁴ Constitución Política de Venezuela, *artículo 264*.

¹⁵ Ley Orgánica del Tribunal Suprema de Justicia, *artículo 8°*.

¹⁶ Tribunal Supremo de Justicia. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve>

¹⁷ Artículo 40 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia. Disponible en la página web del Tribunal.

¹⁸ Tribunal Supremo de Justicia. disponible en: <http://www.tsj.gov.ve>

¹⁹ Tribunal Supremo de Justicia. disponible en: <http://www.tsj.gov.ve>

²⁰ Disponible en página web del Tribunal Supremo de Justicia, www.tsj.gov.ve

²¹ Fundación Acceso a la Justicia, notas sobre el sistema de Justicia y el poder Judicial en Venezuela, página 7, <http://www.accesoalajusticia.org/documentos/detalle.php?catid=9>

²² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 255

²³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 255.

²⁴ Constitución Política de Venezuela, *artículo 267*.

²⁵ Defensa Pública, Disponible en <http://www.defensapublica.gob.ve>

²⁶ Tribunal Supremo de Justicia, Discurso de Apertura año 2009.

²⁷ Constitución Política de Venezuela, *Artículo 284*

²⁸ Ley Orgánica de la Defensa Pública, *artículo 2*.

²⁹ Ley Orgánica de la Defensa Pública, *artículo 9*.

³⁰ Ley Orgánica de la Defensa Pública, *artículo 18*.

³¹ Asamblea Nacional, disponible en :

http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=19880&Itemid=27

³² Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente.

³³ Porcentaje a partir de los datos aportados por la Defensoría Pública, en la Matriz para el reporte 2008-2009.

-
- ³⁴ Comisión Nacional para la Reforma Policial. Caracterización de la Policía Venezolana. Informe Preliminar, noviembre 2006.
- ³⁵ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículo 3*.
- ³⁶ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículo 22*.
- ³⁷ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículo 27*.
- ³⁸ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículos 23 y 25*.
- ³⁹ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículos 35 y 36*.
- ⁴⁰ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículo 40*.
- ⁴¹ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículos 42 y 43*.
- ⁴² Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, *artículos 44 y 45*.
- ⁴³ En base a la información de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, “*Características de la Policía Venezolana*”.
- ⁴⁴ Constitución Política, *artículo 247*.
- ⁴⁵ Procuraduría General de la República, disponible en: <http://www.pgr.gob.ve/>
- ⁴⁶ Constitución Política, *artículo 248 y 249*.
- ⁴⁷ Procuraduría General de la República, disponible en: <http://www.pgr.gob.ve/>
- ⁴⁸ Riego, Cristián, “Informe Comparativo. Proyecto de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina”, en *Revista Sistemas Judiciales*, Nro. 5, CEJA, septiembre, 2003. Para profundizar sobre la metodología y conclusiones del proyecto se puede acceder al mismo a través de la dirección: <http://www.sistemasjudiciales.org>
- ⁴⁹ Riego, Cristián, “Informe Comparativo. Proyecto de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina”, en *Revista Sistemas Judiciales*, Nro. 5, CEJA, septiembre, 2003. Para profundizar sobre la metodología y conclusiones del proyecto se puede acceder al mismo a través de la dirección: <http://www.sistemasjudiciales.org>
- ⁵⁰ Jorge Morales Manzur, María Alejandra Fernández, Jesús E. Párraga M., Luz Marina Rebellón, Hellen Ramírez, Revista Capítulo Criminológico “La Participación ciudadana en el Código Orgánico Procesal penal. Disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?pid=S0798-95982007003000002&script=sci_arttext.
- ⁵¹ Jorge Morales Manzur, María Alejandra Fernández, Jesús E. Párraga M., Luz Marina Rebellón, Hellen Ramírez, Revista Capítulo Criminológico “La Participación ciudadana en el Código Orgánico Procesal penal. Disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?pid=S0798-95982007003000002&script=sci_arttext.
- ⁵² Jorge Morales Manzur, María Alejandra Fernández, Jesús E. Párraga M., Luz Marina Rebellón, Hellen Ramírez, Revista Capítulo Criminológico “La Participación ciudadana en el Código Orgánico Procesal penal. Disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?pid=S0798-95982007003000002&script=sci_arttext.
- ⁵³ Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, *Disponible en : www.dnsp.gov.ve*
- ⁵⁴ Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias, disponible en: <http://www.fonep.gob.ve/>
- ⁵⁵ http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=224
- ⁵⁶ Comisión de Derechos Humanos del D.F. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal 2005. Disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=informes>
- ⁵⁷ King's College London, disponible en: http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wpb_country.php?country=224
- ⁵⁸ Código de Procedimiento Civil.
- ⁵⁹ La doctrina del Tribunal Supremo de Justicia está conteste, en sostener que el convencimiento es una declaración de voluntad emanada del demandado, en virtud de la cual se manifiesta estar en todo de acuerdo con lo reclamado por el actor y acepta en forma integral las consecuencias de esa reclamación. En base a Sentencia expuesta por el Tribunal Supremo de Justicia. Disponible en: <http://cfr.tsj.gov.ve/decisiones/2009/febrero/724-4-19679-4213.html>
- ⁶⁰ Código de Procedimiento Civil, *Artículo 363*.
- ⁶¹ Código de Procedimiento Civil, *Artículo 362*.
- ⁶² Código de Procedimiento Civil *Artículos 364 y 388*.
- ⁶³ Código de Procedimiento Civil, *Artículo 389*.
- ⁶⁴ Código de Procedimiento Civil, *Artículo 391*.
- ⁶⁵ Código de Procedimiento Civil, *Artículos 506 y 507*.
- ⁶⁶ Código de Procedimiento Civil, *Artículo 523*.
- ⁶⁷ Federación de Colegios de Abogados, Matriz Reporte 2008-2009.
- ⁶⁸ Constitución Política, *artículo 258*.

⁶⁹ Defensoría del Pueblo. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve>

⁷⁰ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Artículo 16.

⁷¹ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Artículo 4.

⁷² Ministerio del Poder Popular para la información, disponible en:

<http://www.venezueladeverdad.gob.ve/noticias/creada-la-direccion-nacional-de-los-servicios-penitenciarios-3170.html>

⁷³ Texto del proyecto de reforma de la Constitución, Disponible en <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/shareFile/ReformaConstitucionalfinal.pdf>

⁷⁴ En base a la Publicación del Gobierno Bolivariano de Venezuela. Disponible en : http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalle.pag?idNoticia=92176